

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

# Gaceta Legislativa

Primer Año    Noviembre 2021    No. 3

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*





**HONORABLE CONGRESO**

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

---

LXI LEGISLATURA

---

ORDEN Y LEGALIDAD

# ÍNDICE

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 04 DE NOVIEMBRE 4**

Orden del día	5
Lista de Asistencia	7
Extractos de los Asuntos	8
Acta de la Sesión	11
Iniciativas presentadas	20
Acuerdos presentados	76

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 11 DE NOVIEMBRE 102**

Orden del día	103
Lista de Asistencia	111
Extractos de los Asuntos	112
Acta de la Sesión	114
Iniciativas presentadas	143
Acuerdos presentados	265
Acuerdos aprobados	353

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 18 DE NOVIEMBRE 396**

Orden del día	397
Lista de Asistencia	404
Extractos de los Asuntos	405
Acta de la Sesión	409
Iniciativas presentadas	430
Acuerdos presentados	1103
Acuerdos aprobados	1144

## **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE 1162**

Orden del día	1163
Lista de Asistencia	1169
Extractos de los Asuntos	1170
Acta de la Sesión	1173
Iniciativas presentadas	1195
Acuerdos presentados	1372
Acuerdos aprobados	1417
Dictámenes	1427



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 04 de noviembre de 2021**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 04 de Noviembre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Segundo y el artículo 23 Bis, y se adicionan los artículos 23 Bis 1 y 23 Bis 2 a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman el artículo 199, el acápite, las fracciones I y II y el último párrafo del artículo 408 y se adiciona la fracción III y un párrafo al artículo 408 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente, a los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud en el Estado para que se mantengan, fortalezcan y difundan las estrategias de atención psicológica a padres de familia y población en general, así como el seguimiento y apoyo a la salud emocional de niñas, niños y adolescentes, por los efectos adversos que ha provocado la pandemia COVID-19, entre otro resolutivo.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.
10. Lectura de las Efemérides correspondientes al mes de Noviembre.
11. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	-	RJ	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del día 4 de noviembre de 2021**.

\*\*\*\*\*

**Oficios SG/20/2021 y el S/N, de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Mixtla y Los Reyes de Juárez**, respectivamente, por los que remiten su Tercer Informe de Gobierno.

**Recibo y enterados.** Se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios a las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Oficios de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Ixcaquixtla, Albino Zertuche, Puebla, San Andrés Cholula, Amixtlán, Tepeaca, Santo Tomás Hueyotlipan, Palmar de Bravo, Tlatlauquitepec, Nopalucan, Xicotepec y Tecamachalco**, respectivamente, por los que informan que sus Ayuntamientos



quedaron instalados formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios a las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Ocursos de los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac y Norma Sirley Reyes Cabrera,** por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Indígenas, respectivamente.

Recibo y enterado. Se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

**Oficios del Subdirector de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla,** por los que da respuesta a los oficios DGAJEPL/5087/2021 y DGAJEPL/4167/2021, mediante los similares SSP/SUBCONT/3218/ 2D021 y SSP/SUBCONT/3251/ 2021, respectivamente.

**Recibo y enterado.** Se integran a los expedientes respectivos y se envía copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Oficios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, por los que informa que la Sexagésima Quinta Legislatura quedó legalmente instalada, así como de la Integración de la Mesa Directiva que actuará del 15 de septiembre del 2021, al 14 de septiembre de 2022.

**Se acusa de recibo y enterado.**

HONORABLE CONGRESO

**Atentamente.**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 04 de noviembre de 2021**

PUEBLA

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria

Diputada Secretaria

ORDEN Y LEGALIDAD



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 04 de noviembre de 2021**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA, A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE LOS LAMENTABLES HECHOS OCURRIDOS EN LA EXPLOSIÓN EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, DE LA CIUDAD DE PUEBLA. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CUATRO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR



UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SEGOB/1797/2021 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO S/N/2021 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024 POR EL QUE SOLICITA SE LE PROPORCIONE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA



ANTERIOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA ABROGACIÓN O EXTINCIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CITADO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. Y EL OCURSO Y ANEXOS DE LOS CIUDADANOS KEVIN ELÍAS PERCINO TOXQUI Y ELIGIO CORTES FLORES, POR EL QUE SOLICITAN AUDIENCIA CON LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LA COMISIÓN DE HACIENDA O CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON EL OBJETIVO DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PRESENTAR UNA FÓRMULA PARA EL COBRO DEL DAP, QUE NO VIOLENTE LA CARTA MAGNA; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LA BIENVENIDA A ESTE RECINTO LEGISLATIVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, PUEBLA; Y AL EQUIPO "FUERZA SERRANA" QUE PARTICIPARÁN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO



DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO CIUDADANO PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PASÓ AL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 199, EL ACÁPITE, LAS FRACCIONES I Y II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 408 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DESAHOGÓ EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 23 BIS, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS 1 Y 23 BIS 2 A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. PASANDO AL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE SALUD EN EL ESTADO PARA QUE SE MANTENGAN, FORTALEZCAN Y DIFUNDAN LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN





PSICOLÓGICA A PADRES DE FAMILIA Y POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SALUD EMOCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LOS EFECTOS ADVERSOS QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA COVID-19, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SEA INCREMENTADO EL PRESUPUESTO DE SALUD CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS ACTUAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LA ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO. ACTO CONTINUO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, CONCLUIDA LA LECTURA SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA MISMA. EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**; EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN REUBICADAS CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, SE DESARROLLEN BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SUSTENTABLE, CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE VIVIENDA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, QUIEN A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITAN EXHORTAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A QUE REALICE UNA REVISIÓN PREVENTIVA AL MUNICIPIO DE PUEBLA A EFECTO DE QUE INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO CUÁL HA SIDO EL DESTINO DE LOS CATORCE MILLONES DE PESOS DESTINADOS AL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018 – 2021 Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 – 2024, AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA ORDENÓ EL TURNO DEL



PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.



**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**



**Jueves 04 de noviembre de 2021**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el avance democrático en México nos obliga generar medidas para avanzar y garantizar la transformación de un gobierno, sin duda uno de los retos es la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de recursos públicos, para lo cual se requiere de órganos de fiscalización autónomos dotados de las facultades necesarias y de quienes conducen estas tareas puedan llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas.

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos en nuestro Estado, nos permite regular supuestos en los que se observa se limitó o excluyó a personas a acceder a un cargo público, lo que pudiera representar una distinción injustificada para personas servidores públicos en activo con pleno derecho a dedicarse a otra función en la administración pública, lo cual no debe ser una exigencia de la norma ante su desempeño y resultados con lo que se demuestra la capacidad y experiencia en las tareas y que por tal circunstancia se encuentren limitados a cumplir ciertos requisitos para ocupar un cargo.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Si bien el sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio en forma injustificada, tal principio exige tratar igual a los iguales y desiguales a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será constitucionalmente exigido.

El cargo de titular de la auditoría superior del Estado no es de elección popular, de manera que no es la voluntad ciudadana la que lo elige, se trata de un servidor público que cuenta con atribuciones previstas en la Ley.

Que la vigente norma local establece que para ser titular de la auditoría superior del estado deberán cumplirse requisitos diversos a los previstos para el similar a nivel federal, dentro de las hipótesis se encuentra la que impide a servidores públicos que por encontrarse en activo o por encontrarse dentro del supuesto de los tres años anteriores al nombramiento, no tengan la posibilidad para acceder a un cargo de esta naturaleza en el Estado, por lo que con esta reforma se estaría ajustando con relación al contexto federal, pero sobre todo tiende a ajustarse a criterios de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la administración pública.

El designio prioritario de esta reforma es que las personas accedan en condiciones de igualdad para acceder a ocupar un cargo, así como seguir avanzando en la rendición de cuentas y el combate a los actos de corrupción, buscando garantizar el cumplimiento de las tareas y objetivos de la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, como elementos que permitan asegurar el cumplimiento de la exigencia ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de

## *Gobierno del Estado de Puebla*

la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se Reforman las fracciones I y IV del artículo 121 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 121.- ...**

**I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II y III.** ...

**IV.** No haber sido, durante los tres años anteriores a su nombramiento, Gobernador del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Ministro Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado, Presidente Municipal o dirigente de partido político alguno, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

**V a VII.** ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 115 que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- ✓ Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine;
- ✓ Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;
- ✓ Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública; y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios; y

- ✓ Los municipios administrarán libremente su hacienda.

Que por lo que hace a nuestra legislación estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla también precisa en su numeral 2º que, nuestra Entidad acuerda adoptar para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre, tal y como también lo prevé nuestra Constitución General.

Que del mismo modo, en el artículo 102 de nuestra Constitución local menciona que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; razón por la cual, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

Que asimismo, la Constitución de nuestra entidad hace énfasis que las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este orden de ideas, con la finalidad de cumplir con el objetivo de los Ayuntamientos, estos a su vez se dividen en barrios, pueblos y Juntas Auxiliares, éstas últimas consideradas como órganos desconcentrados de la administración pública municipal que están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

Que de conformidad con lo señalada por el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, el vínculo de información e interacción entre el Ayuntamiento y las Juntas Auxiliares será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa, y respecto a su integración, estarán conformadas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

Que atendiendo a la importancia de las Juntas Auxiliares es que el numeral 23º de la Ley Orgánica Municipal contempla una serie de deberes y obligaciones, encontrándose dentro de estos los siguientes:

- Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;
- Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;
- Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;
- Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;
- Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;
- Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;
- En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas;
- Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;
- Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;
- Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito; y

- Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal.

Que atendiendo al fondo de la presenta iniciativa, es importante señalar que las Juntas Auxiliares que integran cada uno de los 217 Municipios de nuestro Estado, de manera reiterada y constante padecen por no contar con recursos económicos propios, así como por no tener el poder de gestionar los mismos de manera que atiendan las necesidades de su población.

Que es importante señalar que, si bien es cierto que las Presidencias Auxiliares llevan a cabo una labor de gestión, la realidad es que dependen completamente del Ayuntamiento para que éste realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a la misma, un hecho que evidentemente no se puede esperar.

Que es importante recordar que, con anterioridad la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado Puebla y sus Municipios, en los artículos del 62 al 66 del Capítulo IV se refería a la “distribución de Participaciones a Juntas Auxiliares”, los cuales fueron derogados mediante decreto de fecha 19 de marzo de 2014, ello con la finalidad de realizar una centralización del poder económico y político, dejando a un lado los intereses de la población.

Que con la finalidad de realizar una aclaración de lo previsto en dicho capítulo, considero necesario citar de forma textual el mismo, el cual a la letra decía lo siguiente:

#### CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTAS AUXILIARES

*ARTÍCULO 62. Las Juntas Auxiliares de los Municipios coadyuvarán con los Ayuntamientos en las funciones que les corresponden en términos de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable.*

*ARTÍCULO 63. Los Ayuntamientos destinarán anualmente en sus Juntas Auxiliares, para obras, servicios públicos y gasto corriente, un monto equivalente de las participaciones que reciban, de conformidad con los porcentajes siguientes:*

*El 5% cuando el Municipio cuente con 1 y hasta 5 Juntas Auxiliares;*

*El 10% cuando el Municipio cuente con 6 y hasta 10 Juntas Auxiliares; y*

*El 15% cuando el Municipio cuente con 11 o más Juntas Auxiliares.*

*ARTÍCULO 64. Los Municipios incluirán en su Cuenta Pública, los recursos que hubieren devengado en sus Juntas Auxiliares.*

*ARTÍCULO 65. Las Juntas Auxiliares deberán remitir a los Municipios y éstos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos a que se refiere la Ley Orgánica Municipal y para los efectos procedentes, los informes del ejercicio de los recursos a que se refiere este Capítulo y los demás que les hayan transferido y autorizado los Municipios.*

*ARTÍCULO 66. Las Juntas Auxiliares deberán observar en el ejercicio de los recursos, los criterios de comprobación, de racionalidad y de austeridad que señalen las leyes aplicables”.*

Que dicho lo anterior, en la actualidad, la Ley Orgánica Municipal consagra en la fracción LVII de su artículo 78 como una de las atribuciones del Ayuntamiento, el entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les correspondan, sin embargo, no existe una disposición legal en el Estado de Puebla que señale de manera puntual el porcentaje proporcional de los recursos que se les debiera asignar, atentando de manera directa con lo predispuesto por dicho ordenamiento.

Que si bien es cierto que la multicitada legislación también menciona que, a más tardar, el treinta de septiembre de cada año, las personas titulares de las Juntas Auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, la realidad es que al Ayuntamiento no se le establece una obligatoriedad respecto al porcentaje que deba destinar, dejando en muchos casos en estado de insolvencia a las Juntas Auxiliares, las cuales también son el corazón del municipio.

Que un claro ejemplo del reclamo de las Juntas Auxiliares para con los Ayuntamientos, es el ocurrido el 2 de agosto del año 2020 en el Municipio de Puebla, donde las personas titulares de dichas Juntas, reclamaron al Gobierno Municipal mayores recursos y atención a las mismas, lo anterior en virtud de que, en tiempos de campaña, la candidata al Ayuntamiento se comprometió a otorgar el 30 por ciento del presupuesto del municipio a las Juntas Auxiliares, situación que no se presentó<sup>1</sup>.

Que por todo lo anterior, considero oportuno reformar la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, con el objetivo de establecer que, respecto de la entrega de los recursos que le correspondan a las Juntas Auxiliares, los Ayuntamientos deberán de tomar en cuenta las siguientes reglas:

---

<sup>1</sup> <https://heraldodepuebla.com/2020/08/02/solicitaran-mayores-recursos-para-juntas-auxiliares/>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.

- ✓ En caso de que el Ayuntamiento cuente de 1 a 10 juntas auxiliares, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 5% del presupuesto del Ayuntamiento; y
- ✓ En caso de que el Ayuntamiento cuente con 11 juntas auxiliares o más, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 10% del presupuesto del Ayuntamiento.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 78</b></p> <p>Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a LVI. ...</p> <p>LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda;</p> <p>LVIII. a LXVII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 78</b></p> <p>...</p> <p>I a LVI. ...</p> <p>LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda, <b>de conformidad con las siguientes reglas:</b></p> <p>a) En caso de que el Ayuntamiento cuente de 1 a 10 juntas auxiliares, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 5% del presupuesto del Ayuntamiento; y</p> <p>b) En caso de que el Ayuntamiento cuente con 11 juntas auxiliares o más, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 10% del presupuesto del Ayuntamiento.</p> <p>LVIII. a LXVII. ...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144

fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 78

...

I a LVI. ...

LVII. Entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda, **de conformidad con las siguientes reglas:**

a) En caso de que el Ayuntamiento cuente de 1 a 10 juntas auxiliares, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 5% del presupuesto del Ayuntamiento; y

b) En caso de que el Ayuntamiento cuente con 11 juntas auxiliares o más, les deberá entregar a éstas proporcionalmente y con base en su número de habitantes el 10% del presupuesto del Ayuntamiento.

LVIII. a LXVII. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 28 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**







# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que el Parlamento Abierto es considerado como una forma mediante la cual la ciudadanía y los Poderes Legislativos pueden interactuar, fomentando así la apertura al diálogo y a escuchar las peticiones de toda la población, lo anterior, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética parlamentaria<sup>1</sup>, misma que, con el paso de los años, se ha ido perdiendo.

Que por tanto, es que resulta fundamental realizar las acciones necesarias para dar un paso más a una adecuada actualización legislativa en nuestro Estado, y abrir las puertas del Congreso a las y los ciudadanos que así lo requieran, y dar cumplimiento a los principios consagrados en la Declaración sobre la Transparencia

1

<https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Parlamentaria y en la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad en los Parlamentos y Partidos Políticos, de las cuales el Estado Mexicano forma parte.

Que en este tenor, considero prioritario señalar que la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria hace un llamado a todos los Parlamentos a promover una cultura de transparencia, razón por la cual, en su numeral 1º, señala textualmente, lo siguiente:

*1. Propiedad pública de la información parlamentaria. La Información Parlamentaria pertenece al público, los ciudadanos deben poder reutilizar y volver a publicar la información parlamentaria, en su totalidad o en parte. Las excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente definidas por la ley.*

Que atendiendo a la importancia de lo que debe de ser un Parlamento Abierto, es evidente que el mismo también tiene el deber de dictar la legislación, así como reglas internas de procedimiento y códigos de conducta, que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública gubernamental y parlamentaria, que promueva una cultura de gobierno abierto, que provea transparencia al financiamiento político, que salvaguarde la libertad de expresión y de reunión, y que proporcione oportunidades para la participación de la sociedad civil y de las y los ciudadanos en el proceso legislativo.

Que del mismo modo, el Parlamento tiene la responsabilidad de promover activamente la educación cívica, que incluya la participación ciudadana y la de la juventud en particular, mediante la promoción de la comprensión de las normas y procedimientos del Parlamento, el trabajo parlamentario, así como su papel y el de sus miembros, pues como todas y todos sabemos, la sociedad es la pieza fundamental en cualquier democracia.

Que asimismo, como diputadas y diputados integrantes de esta Soberanía tenemos el deber de comunicar y vincular activamente a la ciudadanía y la sociedad civil en los procesos parlamentarios y la toma de decisiones, con el fin de representar eficazmente a las y los ciudadanos y hacer efectivo el derecho de petición de la ciudadanía a sus legisladores, ya que como representantes populares, esa es nuestra máxima obligación.

Que es momento de establecer nuevas prácticas, en materia legislativa, para aumentar la transparencia de la información parlamentaria, mejorar el uso de



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

tecnologías de información y comunicación, y fortalecer la adhesión a los principios democráticos; lo cual estoy convencida sólo lograremos adoptando políticas de transparencia, que se centren en criterios y estrategias innovadoras, las cuales se llevarán a cabo, a través de la instauración de un verdadero Parlamento Abierto.

Que tomando en consideración los aspectos coyunturales de lo que es un Parlamento Abierto, los Congresos tienen el deber de transparentar toda la información que se genere, en su interior, adoptando políticas públicas en ese mismo sentido, con las cuales se pueda garantizar la publicación periódica y proactiva de la información, sobre todo de cada una de sus funciones, además de que se deberá realizar, lo siguiente<sup>2</sup>:

- ✓ Proporcionar información sobre las y los miembros del parlamento: Lo que incluye la afiliación política, los roles en el parlamento, posiciones políticas y contactos;
- ✓ Proporcionar información sobre el personal del Parlamento y de la administración parlamentaria: Función administrativa, estructura, organigrama, gestiones y número de contacto;
- ✓ Informar a la ciudadanía respecto de la agenda parlamentaria: Lo que incluye la documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios, la que se proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos programados, la orden del día y el calendario de audiencias de las comisiones;
- ✓ Informar e involucrar a la población en un proyecto de ley: Publicar las actuaciones legislativas, para que la ciudadanía se involucre plenamente en las etapas del proceso legislativo, y así fomentar la amplia comprensión de los debates políticos;
- ✓ Publicar los registros de los trabajos de las diferentes comisiones legislativas: Situación que permitirá informar los trabajos de las comisiones, incluyendo los documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en las

<sup>2</sup> <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

audiencias públicas, la transcripciones y registro de las acciones de ese cuerpo legislativo;

- ✓ Grabación de votos parlamentarios: La votación se pondrá a disposición del público, en las sesiones plenarias y en comisiones, garantizando con ello las normas en materia de transparencia y rendición de cuentas democráticas;
- ✓ Proporcionar información del presupuesto: El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar de manera amplia, detallada y fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto y los gastos, incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos; y
- ✓ Proporcionar acceso a la información histórica: La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a disposición de las y los ciudadanos, de forma permanente, para su reutilización y libre de restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas, para facilitar la difusión pública de información parlamentaria sin ninguna restricción.

Que aunado a ello, cabe señalar que un parlamento abierto tiene como objetivo principal el rendir cuentas y ser transparente, mediante el adecuado uso de las tecnologías de la información, razón por la cual deben de atender a una serie de principios trascendentales, los cuales son los siguientes<sup>3</sup>:

- Derecho a la información: Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos y plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla y oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud y con completa imparcialidad;

<sup>3</sup> <https://www.congresoqroo.gob.mx/parlamento-abierto/>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

- Participación ciudadana y rendición de cuentas: Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello;
- Información parlamentaria: Publican y difunden, de manera proactiva, la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa;
- Información presupuestal y administrativa: Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y las y los representantes populares, en lo individual;
- Información sobre las y los legisladores y las y los servidores públicos: Requieren, resguardan y publican información detallada sobre las y los representantes populares y las y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de las y los representantes;
- Información histórica: Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos; y
- Legislación a favor del parlamento y gobierno abierto: Impulsan la aprobación de leyes que favorecen políticas de parlamento y gobierno abierto, en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que, en todas las funciones de la vida parlamentaria, se incorporen estos principios.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que no puede pasar desapercibido que, de acuerdo a diversas mediciones y encuestas, durante años, se ha considerado al Poder Legislativo como el más opaco, con integrantes irresponsables y con decisiones improvisadas o a merced del Poder Ejecutivo, sin embargo, a la par de los avances en materia parlamentaria, dichas barreras se han ido cayendo, o las y los legisladores las han ido derrumbando.

Que en la historia de la actividad legislativa mexicana, se han visto avances notables, en materia de transparencia y acceso a la información, en cuanto hace al Poder Legislativo, como lo es el caso del Parlamento Abierto, pero también se debe de reconocer que, en la actualidad, aún persisten resistencias para consolidar un régimen de plena accesibilidad a la actividad parlamentaria<sup>4</sup>.

Que a diferencia de la mayoría de los Congresos del mundo, el mexicano se distingue por contar con una organización interna concentrada, y no plural, como debiera ser, además de que la designación de sus comisiones y órganos internos de control suelen designarse por interés político y partidista, y no por experiencia, conocimiento, valor, ética, etc., lo que a todas luces deja en un estado de indefensión no solo a las minorías parlamentarias, sino a todas y todos los ciudadanos que representan.

Que con la misión principal de evitar hacer menos a las y los ciudadanos, es importante establecer, en nuestro estado, un Parlamento Abierto, que se centre en los cuatro pilares, que recomienda la misma Red de Parlamento Abierto, en su Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa, los cuales son los siguientes<sup>5</sup>:

1. Transparencia: Con el fin de promover una cultura de transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública, las y los parlamentos deberían:

- 1.1. Adoptar legislación y marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública que respondan a estándares internacionales.

<sup>4</sup> Khemvirg Puente (2016). El Congreso mexicano ¿De la opacidad legislativa al Parlamento Abierto? , consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> Red de Parlamento Abierto (2016). Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa , consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

- 1.2. Adoptar una política de gestión de documentos y archivos públicos para garantizar el derecho de la ciudadanía a la información.
  - 1.3. Publicar la información y labor parlamentaria, incluyendo datos e información de las y los parlamentarios, funciones, estructura y gastos, agenda parlamentaria, comisiones y otros datos parlamentarios que no comprometan ni seguridad nacional ni privacidad.
  - 1.4. Comunicar la información y la labor parlamentaria en los idiomas nacionales oficiales para garantizar que todos los sectores de la ciudadanía tengan el mismo acceso a esta información.
  - 1.5. Adoptar una política de datos abiertos, con el fin de garantizar que la información parlamentaria actualizada, especialmente los datos brutos, estén disponibles en línea, en formato abierto.
  - 1.6. Identificar sujetos y oficinas responsables y contar con procedimientos claros de solicitud y entrega de información pública, además de establecer sanciones en caso de incumplimiento.
  - 1.7. Invertir en infraestructuras de comunicaciones, para cerrar la brecha digital, con dispositivos móviles que permitan el acceso digital a la información sobre las actividades y decisiones de los parlamentos.
  - 1.8. Constituir un organismo de aplicación independiente facultado para resolver las controversias que se presenten ante la obligación de revelar determinada información de forma oportuna.
  - 1.9. Garantizar la independencia del organismo, mediante un proceso de designación de sus comisionadas y comisionados y/o su director o directora, de forma independiente, transparente y abierta, por medio de audiencias públicas con la sociedad civil.
2. Rendición de cuentas: Con el fin de brindar a la ciudadanía la información requerida para que pueda exigir la rendición de cuentas del parlamento, de las y los legisladores y de los partidos y/o movimientos políticos, las y los parlamentos deberían:



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

- 2.1. Garantizar la existencia de instancias y/o instrumentos en los parlamentos que permitan asegurar el cumplimiento de la actividad fiscalizadora o control político del gobierno.
  - 2.2. Implementar medidas de rendición de cuentas, para cada legisladora y legislador, incluyendo la elaboración de un modelo de informe de rendición de cuentas, de carácter periódico y anual.
  - 2.3. Utilizar mecanismos que permitan facilitar la rendición de cuentas, por medios digitales y tecnológicos.
  - 2.4. Fortalecer el requisito de transparencia y rendición de cuentas en la ley de presupuestos del país, con el fin de publicar y justificar los gastos públicos y las prioridades, tanto de la nación como del parlamento.
  - 2.5. Fortalecer la participación ciudadana para permitir a la sociedad civil monitorear los gastos y asegurar su involucramiento y concientización en estas materias.
  - 2.6. Fortalecer la transparencia, durante el diseño del presupuesto, mediante su publicación, así como con audiencias públicas donde se presenten las versiones preliminares de los presupuestos y sus correspondientes evaluaciones del impacto de género.
  - 2.7. Fortalecer la transparencia en la ejecución de los presupuestos y la evaluación de sus respectivas asignaciones.
  - 2.8. Implementar auditorías externas para examinar el gasto realizado, con apoyo de auditoras y auditores que cumplan con estándares reconocidos a nivel internacional.
3. Participación Ciudadana: Con el fin de generar mayor conciencia e interés en la ciudadanía en cuanto a su participación en la labor parlamentaria, las y los parlamentos deben:
    - 3.1. Difundir de manera adecuada y bajo el principio de transparencia los derechos de las y los ciudadanos, en materia de participación





# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

ciudadana, la importancia de su participación y explicar los mecanismos que la posibilitan.

- 3.2. Adoptar una ley de participación ciudadana que garantice marcos normativos, para el efectivo involucramiento de las y los ciudadanos.
  - 3.3. Identificar, definir y poner en práctica metodologías y mecanismos, para fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, formulación y sanción de las leyes.
  - 3.4. Fomentar consultas y audiencias públicas con la ciudadanía, para conocer sus intereses, que incluyan la aplicación de mecanismos como la adopción de una política de despacho abierto, la construcción de una agenda de fiscalización conjunta, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación e internet.
  - 3.5. Fortalecer la labor de las y los legisladores, en su distrito electoral, por medio de la publicación de la descripción de las actividades que van a desarrollar, la adopción de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables participen y la adopción de mecanismos que consignen dichas actividades y pongan a disposición información de éstas.
  - 3.6. Adoptar legislación sobre la protección de personas denunciantes, lo que permitirá que que resguarde los derechos de las y los ciudadanos que denuncian actos ilícitos, de fraude o corrupción y crear herramientas para que puedan denunciar, de forma reservada o anónima, estos casos.
4. **Ética y Probidad:** Con el fin de promover una cultura ética entre las y los parlamentarios, éstos deberían:
- 4.1. Adoptar buenas prácticas parlamentarias y códigos de conducta, para las y los parlamentarios y las y los funcionarios.
  - 4.2. Garantizar que se capacite a las y los legisladores y las y los funcionarios, particularmente a aquellas y aquellos funcionarios que desempeñen labores en áreas sensibles o que manejen recursos



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

públicos, sobre las disposiciones del código de conducta del parlamento.

- 4.3. Adoptar una Ley de Cabildeo, que incluya un registro de cabildeo y el establecimiento de un Código de Conducta con sanciones para las y los gestores de intereses.
- 4.4. Establecer regulaciones de conflictos de interés, para las y los parlamentarios y las y los funcionarios, que incluyan el deber de divulgar el cabildeo, el deber de abstención, la inhabilidad para ejercer un cargo parlamentario, la dedicación exclusiva de la función parlamentaria, el sistema de sanciones y la obligatoriedad de presentar y publicar declaraciones de interés y patrimonio individuales.
- 4.5. Establecer reglas, para evitar prácticas que prevengan u obstaculicen que las y los parlamentarios analicen y debatan la legislación u otras medidas parlamentarias, por ejemplo, evitando debates extra-legislativos.
- 4.6. Promover la creación de una comisión u organismo de ética y probidad, que aplique las disposiciones del Código de Conducta, para las y los legisladores.
- 4.7. Establecer una oficina con capacidad técnica, para apoyar a la comisión, que pueda capacitar y difundir el Código de Conducta para las y los parlamentarios y las y los funcionarios, así como revisar las declaraciones de interés y patrimonio, iniciar investigaciones y apoyar a las y los parlamentarios y las y los funcionarios en consultas u otros procesos de la materia.
- 4.8. Establecer mecanismos dentro del parlamento que apliquen las disposiciones del Código de Conducta, para funcionarias y funcionarios públicos.
- 4.9. Adoptar políticas de igualdad de género y procedimientos operativos estándar que den respuesta a la violencia y la discriminación contra las y los legisladores y las y los funcionarios.



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que el Congreso del Estado regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tal y como ya se encuentra regulado, a nivel constitucional, en otros Estados de la República Mexicana, como son Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Sinaloa.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<p><b>Artículo 22.</b> El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", y se rige bajo los principios de Parlamento Abierto, en los términos de la Ley Orgánica de dicho Congreso.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> El Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado. Éste se regirá bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40 Bis.-</b> El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p>



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA
<p><b>Artículo 36.</b> El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p> <p>Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.</p>	<p><b>Artículo 117 Bis.</b> Para crear una nueva Constitución, será necesaria la conformación de un Congreso Constituyente que se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El Congreso del Estado emitirá la normatividad reglamentaria para la elección, instauración, organización y funcionamiento del Congreso Constituyente, mediante consultas de parlamento abierto; en dicha normatividad deberá considerarse al menos mesas públicas de consulta social y ciudadana mediante formato previsto en dicha normatividad;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.</b> El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en las funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.</p> <p>No podrá ejercerse más de una de estas funciones por una persona o grupo de personas, ni depositarse la legislativa o la Judicial en un solo individuo.</p> <p>Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente.</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 29</b></p> <p><b>Del Congreso de la Ciudad</b></p> <p>A. Integración</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán</p>	<p><b>Artículo 32</b></p> <p>El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO".</p>	<p><b>Artículo 32</b></p> <p>El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO", <b>el cual regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la</b></p>



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

<p>mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.</p> <p>5. y 6. ...</p>		<p>transparencia, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>
--	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

### Artículo 32

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO", el cual regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Envíese a los Ayuntamientos de la Entidad, para que efectúen el trámite constitucional dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Segundo y el artículo 23 Bis, y se adicionan los artículos 23 Bis 1 y 23 Bis 2 a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;*** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

También, el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer define a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

La violencia contra la mujer es considerada como una ofensa a la dignidad humana, por lo que es importante reconocer y hacer valer los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, pero en particular, el derecho de toda



mujer a una vida libre de violencia, así como a ser valorada y educada libre de estereotipos de género basados en conceptos de inferioridad o subordinación.

De igual forma, la misma Convención manifiesta en su artículo 7° que, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Pará refiere que los Estados Partes se comprometen a adoptar en forma progresiva, medidas específicas y programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer también afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Esta Declaración indica en su artículo 1° que, se entiende por violencia de género todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por esta razón los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla, así como también deben aplicar todos los medios apropiados para la construcción de una política encaminada a





eliminar la violencia contra la mujer, con el fin de adoptar todas las medidas apropiadas, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

Igualmente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer precisa en su artículo 2º que, los Estados Partes tienen la obligación de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, por lo que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

\*Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

\*Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

\*Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

\*Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

La Convención señalada con anterioridad también menciona en su artículo 5º que, los Estados Partes buscarán en todo momento modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que existen diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres, dentro de las cuales se encuentran la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, etc., mismas que tienen como objeto principal dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en la vida diaria.



Una de las modalidades en las que se presentan los diferentes tipos de violencia, es en la comunidad, la cual se define como un conjunto de actos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, marginación o exclusión en el ámbito público, por lo que el Estado tiene el deber de garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de una reeducación libre de estereotipos de género.

En nuestra entidad, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla manifiesta en sus artículos 37 y 39 que, con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, la Política Estatal tendrá como objetivo erradicar las distintas modalidades de violencia de género, así como los estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Sin dudarlo, puedo sostener que la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo, pues desafortunadamente las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones, como lo es en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros<sup>1</sup>.

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10, mientras que en el ámbito nacional, en nuestro país, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia, 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

Por estas cifras tan dolorosas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tras reconocer los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia

---

<sup>1</sup> [https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres.](https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres)



que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país, por lo que es importante que todas las acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas deban partir de un enfoque multidimensional, para poder incidir en las numerosas formas que originan la violencia.

Para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual busca construir un futuro sostenible, resulta indispensable, en materia de protección a los derechos de las mujeres<sup>2</sup>:

\*Atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y las niñas desde sus raíces, lo que implica la necesidad de tomar acción para la prevención.

\*Promover marcos normativos y de política pública que sean integrales; que tengan perspectiva de género y de interculturalidad; con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, y que sean efectivamente implementados.

\*Fortalecer a las instituciones estatales, así como a la sociedad civil, en sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

La violencia contra la mujer comienza desde ámbitos imperceptibles a nuestros ojos, los cuales a lo largo de nuestras vidas llegamos a cometer sin darnos cuenta, esto debido al nivel de normalización al que hemos llegado gracias a los estereotipos de género, los cuales son la práctica de asignar a una persona determinada, hombre o mujer, atributos, características físicas o funciones específicas, únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino<sup>3</sup>.

Los estereotipos relacionados con los altos estándares de belleza son cimientos de la violencia que se presenta en contra de la mujer, ya que estos estereotipos lo único que hacen es que desde niñas las mujeres tengan una guerra constante contra su cuerpo, por lo que lo convierten en un campo de

---

<sup>2</sup> <https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/genderstereotypes.aspx>



batalla por querer alcanzar esos estereotipos de belleza que se anuncian y promueven<sup>4</sup>.

Por tanto, las mujeres se encuentran en una pugna interna por alcanzar los cánones de belleza establecidos dentro de una dominación cultural, machista y misógina, fundando estereotipos de belleza y estigmatizando aquellos cuerpos alienados que no cumplen con dichos parámetros, por ello, el cuerpo se ve obligado a transformarse según los espejos de otras personas, especialmente de aquellas que son reconocidas y aceptadas<sup>5</sup>.

Derivado de lo anterior, se convierte al cuerpo femenino en un objeto simbólico, un objeto mercantil que se transforma para complacencia de las expectativas masculinas, quedando relegado a desempeñar los roles y estereotipos que la sociedad considera adecuados y naturales a su género.

La “violencia simbólica” se define como aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; por lo que sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que, es permitida y aceptada por el dominador y el dominado<sup>6</sup>.

Por lo anterior, se puede decir que la violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia, ya que se refleja a través de las costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas, las cuales refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión que existe de las mujeres ante los hombres<sup>7</sup>.

La violencia simbólica puede centrarse en mensajes, ideas o estereotipos, los cuales pueden generar desprecio y burla por lo que es o hace una mujer, haciendo que las víctimas se sientan culpables o responsables por las prácticas violentas y discriminatorias que sufren.

---

<sup>4</sup> <https://www.eloccidental.com.mx/local/noticias-concursos-de-belleza-perpetuan-estereotipos-contra-las-mujeres-cladem-6334193.html>

<sup>5</sup><http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14103/CUERPO%20Y%20REINADOS%20DE%20BELLEZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>6</sup>

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/03/asun\\_4022153\\_20200319\\_1584646961.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/03/asun_4022153_20200319_1584646961.pdf)

<sup>7</sup>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312858/Prevenci\\_n\\_de\\_la\\_violencia\\_\\_Violencia\\_simb\\_lica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312858/Prevenci_n_de_la_violencia__Violencia_simb_lica.pdf)



Así como la violencia simbólica causa sufrimiento a quien la padece, también existe la violencia mediática, la cual se hace presente en nuestro día a día, misma que puede definirse como la publicación y/o difusión de mensajes, imágenes, íconos o signos estereotipados a través de cualquier medio de comunicación, que reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, normalizando así, la subordinación de las mujeres en la sociedad<sup>8</sup>.

Las representaciones de las mujeres y los hombres en la información no son nada similares, ya que están invadidas de estereotipos y roles de género, por lo que se sobrerrepresenta a las mujeres como cuidadoras y servidoras, en papeles secundarios, dependientes y no pagados, así como también se insiste en la cosificación sexual de las mujeres para el consumo masculino, es decir, se les niega a las mujeres la posibilidad de ser representadas como protagonistas, personas creativas, que desean, que son independientes y que toman decisiones.

De acuerdo con la ONU, la violencia mediática es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la explotación de mujeres, que las muestran como objetos de consumo, las difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen<sup>9</sup>.

Por estas razones, es necesario que realicemos acciones encaminadas en fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de comunicación, promover otra forma de comunicación que sea creativa y que no apele a utilizar estereotipos de género, promover en el sector académico de la comunicación la incorporación de la perspectiva de género, para así garantizar una comunicación libre de violencia, y dejar de consumir productos que atentan contra la dignidad de las mujeres.

Por lo que he mencionado a lo largo de estos considerandos, presento esta iniciativa para reformar la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II

---

<sup>8</sup> <https://ovigem.org/violencia-de-genero-en-los-medios-de-comunicacion/>

<sup>9</sup> [http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2016/11/Infografia-4\\_-violencia-mediatica.pdf](http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2016/11/Infografia-4_-violencia-mediatica.pdf)



del Título Segundo y el artículo 23 Bis, y adicionar los artículos 23 Bis 1 y 23 Bis 2 a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para: actualizar la definición de la violencia digital y armonizar ésta a lo que señala la Ley General de la materia; e incorporar en ley a la violencia mediática, regular quien la puede cometer, señalar las medidas de protección necesarias y conceptualizarla como todo acto, a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva estereotipos y roles de género, haga apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, produzca o permita la producción, reproducción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género, desigualdad entre mujeres y hombres y perpetuación de roles, estereotipos y brechas de género, que cause daño a las mujeres, adolescentes y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial, política o feminicida.

Por último, ejemplifico la propuesta de reforma de la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Segundo y el artículo 23 Bis, y de adición de los artículos 23 Bis 1 y 23 Bis 2 a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, de la manera siguiente:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	<b>LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
	<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA</b>	<b>SECCIÓN SEXTA DE LA VIOLENCIA DIGITAL</b>	<b>SECCIÓN SEXTA DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA</b>
<b>ARTÍCULO 20 Quáter.-</b> Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la	<b>ARTÍCULO 23 Bis</b>	<b>ARTÍCULO 23 Bis</b>  <b>La violencia digital es toda acción que, de manera dolosa, se</b>



comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

~~Señ los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que atente contra la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.~~

**realice, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir información, textos, imágenes, fotografías, audios o videos reales, simulados, falsos o alterados, de contenido íntimo sexual de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización y que le cause daño psicológico, emocional o a su salud mental, en cualquier ámbito de su vida, ya sea privada o en su imagen propia.**

**Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, integridad, privacidad y/o dignidad de las mujeres o transgredan algún derecho humano de éstas o de sus familias, que se cometan, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.**



<p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p>		<p><b>Para efectos de la presente Sección se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, plataformas, aplicaciones, redes sociales, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico, programas o cualquier otro espacio digital y que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información, mediante diversos soportes tecnológicos.</b></p> <p><b>La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establece el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23 Bis 1</b></p> <p><b>Violencia mediática es todo acto, a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva</b></p>
---	--	--





La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

**ARTÍCULO 20 Quinquies.-**

Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

**estereotipos y roles de género, haga apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, produzca o permita la producción, reproducción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género, desigualdad entre mujeres y hombres y perpetuación de roles, estereotipos y brechas de género, que cause daño a las mujeres, adolescentes y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial, política o feminicida.**

**La violencia mediática puede ser ejercida por cualquier persona física o moral, que utilice un medio de comunicación, para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, intimidad, libertad y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas, que impiden su desarrollo y que**



<p>La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</p> <p><b>ARTÍCULO 20 Sexies.-</b> Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el</p>		<p>atentan contra la igualdad.</p> <p><b>ARTÍCULO 23 Bis 2</b></p> <p>Tratándose de violencia digital o mediática, para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, o la jueza o el juez, ordenarán, de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, aplicaciones, medios de comunicación, redes sociales, programas o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, fotografías, audios o videos relacionados con la investigación, previa satisfacción de los requisitos de Ley.</p> <p>En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de</p>
---	--	--



Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema

**servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.**

**La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció, de acuerdo a las características del mismo.**

**Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata a la persona usuaria que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por**



<p>informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.</p> <p>La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.</p> <p>Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado</p>		<p><b>cumplimiento de una orden judicial.</b></p> <p><b>Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas, considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.</b></p>
---	--	--



<p>por cumplimiento de una orden judicial.</p> <p>Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.</p>		
---	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 23 BIS, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS 1 Y 23 BIS 2 A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la denominación de la Sección Sexta del Capítulo II del Título Segundo y el artículo 23 Bis y se **ADICIONAN** los artículos 23



Ter y 23 Quáter a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar:

**SECCIÓN SEXTA  
DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA**

**ARTÍCULO 23 Bis**

**La violencia digital es toda acción que, de manera dolosa, se realice, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir información, textos, imágenes, fotografías, audios o videos reales, simulados, falsos o alterados, de contenido íntimo sexual de una persona, sin su consentimiento, aprobación o autorización y que le cause daño psicológico, emocional o a su salud mental, en cualquier ámbito de su vida, ya sea privada o en su imagen propia.**

**Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, integridad, privacidad y/o dignidad de las mujeres o transgredan algún derecho humano de éstas o de sus familias, que se cometan, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**Para efectos de la presente Sección se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, plataformas, aplicaciones, redes sociales, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico, programas o cualquier otro espacio digital y que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información, mediante diversos soportes tecnológicos.**

**La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establece el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**ARTÍCULO 23 Bis 1**



**Violencia mediática es todo acto, a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva estereotipos y roles de género, haga apología de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, produzca o permita la producción, reproducción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género, desigualdad entre mujeres y hombres y perpetuación de roles, estereotipos y brechas de género, que cause daño a las mujeres, adolescentes y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial, política o feminicida.**

**La violencia mediática puede ser ejercida por cualquier persona física o moral, que utilice un medio de comunicación, para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, intimidad, libertad y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas, que impiden su desarrollo y que atentan contra la igualdad.**

#### **ARTÍCULO 23 Bis 2**

**Tratándose de violencia digital o mediática, para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, o la jueza o el juez, ordenarán, de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, aplicaciones, medios de comunicación, redes sociales, programas o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, fotografías, audios o videos relacionados con la investigación, previa satisfacción de los requisitos de Ley.**

**En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.**

**La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea**



**del contenido que se denunció, de acuerdo a las características del mismo.**

**Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata a la persona usuaria que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.**

**Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas, considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman el artículo 199 y el acápite, las fracciones I y II y último párrafo del artículo 408 y se adiciona la fracción III y un último párrafo al artículo 408 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Nuestro Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al igual que diversas leyes de nuestra entidad, se encuentra en constante armonización debido a reformas o adiciones, que son generadas, a razón de la dinámica del derecho, que como hemos visto es cambiante y debe ajustarse a las necesidades que vive nuestra sociedad.

La Real Academia Española (RAE) define al verbo despojar como "privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia" (RAE, 2020). Por lo que, desde esta primera aproximación, se observa que dicho ilícito es una usurpación ilegal a su legítimo propietario, además de incluir intimidaciones como una variante para quien comete dicho delito.

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

## DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

El número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo a nivel nacional, ha aumentado en los años de 2015 a 2019, al pasar de 20 mil 281 en 2015 a 20 mil 695 en 2016; 24 mil 702 en 2017; 25 mil 618 en 2018; y 27 mil 597 en 2019 (Gráfica 1)<sup>1</sup>.

Gráfica 1. Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de despojo a escala nacional.  
2015-2019.



Las entidades federativas que cuentan con un mayor número de denuncias del delito de despojo registradas hasta septiembre de 2021 fueron: Estado de México (3,785); Ciudad de México (3,409); Veracruz (1,967); **Puebla (1,375)**; y Jalisco (1,250). En contraste, los estados con menor incidencia fueron Campeche (3); Yucatán (20); Tlaxcala (26); Nayarit (37); y Chiapas (118).<sup>2</sup>

Para el caso de **Puebla**, los datos de incidencia por el delito de despojo han ido en aumento conforme a la siguiente información que data del año 2017 y al mes de septiembre de 2021, para el año 2017 (935); tuvo una ligera disminución para el año 2018 (885); para el año 2019 aumentó (1,354); y en el año 2020 (1,395) se superó la cantidad acontecida en 2015 (1,394) y para septiembre del año 2021 (1,375), que tomando en consideración que faltan

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común (años seleccionados). Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2021).

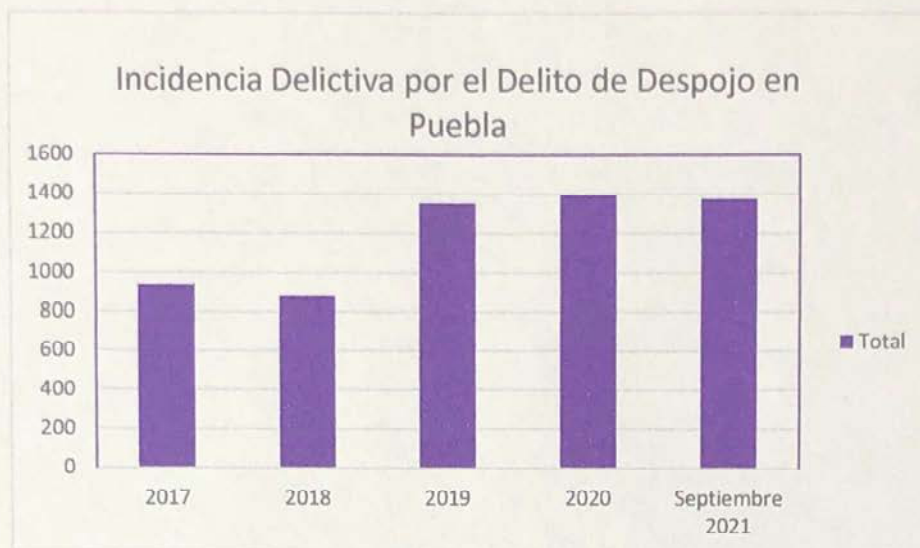
<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2021)

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

2 meses para que concluya el año, es muy probable que dicha cantidad aumente para superar la incidencia delictiva de 2018. Gráfica 2.<sup>3</sup>



En el orden jurídico nacional, el Código Penal Federal en su artículo 395 contempla dos conductas para tipificar el delito de despojo:

*"Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:*

*I.- Al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;*

*II.- Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante;"*

Dicha normatividad también establece la variante de despojo al tratarse de aguas. La sanción que se aplica es una "pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de

<sup>3</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común (años seleccionados). Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2021).

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

## DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

cincuenta a quinientos pesos" (CPF, 2020). Además de agravantes que pueden aumentar la condena, como son uso de violencia, dirigir el acto de usurpación, o ser el autor intelectual.

Para el caso de Puebla, el delito de despojo está considerado en los artículos 408, 409, 409 Bis, y 410 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, que de igual manera contempla dos conductas para tipificar el delito de despojo:

### *"Artículo 408*

*Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de cinco a cincuenta días de salario:*

*I.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca; y*

*II.- Al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante.*

*La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones anteriores cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años o personas con discapacidad.*

### *Artículo 409*

*El delito de despojo se sancionará con prisión de seis a nueve años y multa de cien a mil quinientos días de salario mínimo, cuando se cometa materialmente por cinco o más personas o en contra de zonas declaradas área natural protegida.*

### *Artículo 409 bis*

*A quienes dirijan la invasión y su autor o autores intelectuales, la sanción se prisión será de siete a doce años y multa de mil a tres mil días de salario.*

### *Artículo 410*

*Lo dispuesto en los dos artículos anteriores, se aplicará aun cuando la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa."*

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

Como puede advertirse nuestra legislación penal, difiere de lo que dispone el Código Penal Federal en el orden jurídico nacional por cuanto hace a las penas y las variantes, nuestra legislación va más allá considerando aumentar la pena, cuando el delito se cometa en contra de personas mayores de 60 años o personas con discapacidad. Sin embargo, no es suficiente, por lo que esta propuesta tiene como objeto incluir a un sector de la población considerado como vulnerable y que por diversas situaciones toma la decisión de desplazarse fuera de su lugar habitual de residencia, a través de una frontera internacional o dentro de un país, para el caso que nos ocupa, me refiero a nuestros paisanos migrantes que lo realizan en primer lugar por la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida, así mismo derivan de las decisiones de las personas aspectos personales como lo son el estudio o reunirse con sus familias, por lo que es urgente que el estado garantice la inviolabilidad de sus inmuebles, en tal razón surge esta propuesta para realizar una adición al último párrafo del artículo 408 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por otra parte, y ante la necesidad que impera y que exigen las circunstancias que se presentan, y como es sabido, aproximadamente a las dos cincuenta de la madrugada del domingo treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, se registraron una serie de explosiones en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán de la capital poblana, debido a la existencia de una toma clandestina de gas.

Estas explosiones trajeron como consecuencia el fallecimiento de una persona y de lesiones y afectaciones de seres inocentes, víctimas de esta ambición que no repara aún cuando se causan daños colaterales de forma indirecta en el ánimo de satisfacer un lucro que va en contra del Estado de Derecho y que afecta los bienes más preciados de las y los poblanos, como es la vida.

Esta situación nos obliga a realizar lo propio de manera urgente mediante acciones que incidan en la prevención y sanción de este tipo de delitos, por lo que con la coordinación que existe entre poderes y autoridades municipales, es necesario actuar con

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

responsabilidad y frente a las circunstancias que acontecen, y bajo la responsabilidad que adquirimos frente a la sociedad.

Por lo tanto resulta necesario y justificado, por la gravedad de lo ocurrido, realizar un aumento por un tanto más de las penas establecidas en el artículo 199 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para efectos de establecer un aumento al doble de las penas máximas, tanto la pecuniaria como la corporal, para aquellas personas que mediante incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, creare un peligro general para los bienes o para las personas, por su parte, en la misma manera se propone un aumento por un tanto más de las penas para el delito de despojo, contemplado en el artículo 408 del Código antes citado.

Ahora bien, y a consecuencia de los hechos ocurridos en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, del Municipio de Puebla, en la que diversos medios de comunicación dan cuenta de que los inmuebles que eran ocupados para cometer delitos, de índole federal, como es la extracción ilegal de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, mediante tomas clandestinas, y que dichos inmuebles son propiedad municipal, y otros más propiedad federal, o de propietario desconocido, y que fueron invadidos para realizar conductas delictivas.<sup>4</sup>

Otros datos informativos que circulan es en relación a inmuebles irregulares sobre los que se realizaron construcciones sobre zonas prohibidas como derechos de vía por donde atraviesan los ductos de **Petróleos Mexicanos**, o que son propiedad Municipal en vías de regularizar,<sup>5</sup> es por esta razón que la presente iniciativa tiene la intención de prevenir la invasión u ocupación de inmuebles propiedad Estatal o Municipal o **de aquellos otros inmuebles sobre los que tanto el Estado o los Municipios ejerzan la posesión, control**

<sup>4</sup> <https://intoleranciadiario.com/articulos/ciudad/2021/11/01/986838-crv-ignoro-denuncia-sobre-huachicol-en-xochimehuacan-acusa-edil-auxiliar.html> (consultado el 02 de noviembre de 2021)  
<https://www.angulo7.com.mx/2021/11/02/hay-116-predios-irregulares-en-zona-de-explosion-de-xochimehuacan/> (Consultado el 02 de noviembre de 2021)

<sup>5</sup> <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/ciudad/irregulares-la-mitad-de-las-viviendas-afectadas-por-explosion-en-san-pablo> (consultado el 02 de noviembre de 2021)

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

o **administración a título de dueño**, mediante la adición de la fracción III al artículo 408 que considera una variante más para el delito de despojo.<sup>6</sup>

En ese sentido, se propone también la adición de un último párrafo al artículo 408 del multicitado Código Penal, para aumentar las sanciones en un tanto más, cuando el despojo se realice sobre inmuebles que sean utilizados para cometer hechos ilícitos.

En virtud de lo anterior, se presenta la propuesta de reforma a la Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>Artículo 199</b> Se aplicará prisión de uno a diez años y multa de treinta a <del>trescientos días de salario</del> , a quien mediante incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, creare un peligro general para los bienes o para las personas.	<b>Artículo 199</b> Se aplicará prisión de uno a <b>veinte años</b> y multa de treinta a <b>seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> , a quien mediante incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, creare un peligro general para los bienes o para las personas.
...	...
<b>Artículo 408</b> Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de cinco a <del> cincuenta días de salario</del> : I.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble	<b>Artículo 408</b> Se impondrá prisión de tres meses a <b>diez años</b> y multa de cinco a <b>quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</b> : I.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando

<sup>6</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/explosion-puebla-detectan-116-predios-irregulares-en-san-pablo-xochimehuacan-7424095.html> (consultado el 02 de noviembre de 2021)

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

<p>ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca; y</p> <p>II.- Al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en. poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante.</p>	<p>amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;</p> <p>II.- Al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en. poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; y</p>
<p>La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones anteriores cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años e personas con discapacidad.</p>	<p>III.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando engaño, ocupe un inmueble propiedad del Estado o de los Municipios, o de aquellos sobre los que ejerzan la posesión, control o administración a título de dueño, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca.</p> <p>La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones I y II cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años, personas con discapacidad y de <b>aquellas que por diversas situaciones</b></p>



# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

	<p>tengan la necesidad de cambiar su domicilio de residencia.</p> <p>La sanción se aumentará hasta en un tanto más, además de las que corresponda por el o los delitos cometidos, cuando el inmueble se utilice para cometer hechos ilícitos.</p>
--	---

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 199 Y EL ACÁPITE, LAS FRACCIONES I Y II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 408 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** el artículo 199 y el acápite, las fracciones I y II y último párrafo del artículo 408, y se **ADICIONA** la fracción III y un último párrafo al artículo 408 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## **Artículo 199**

Se aplicará prisión de uno a **veinte** años y multa de treinta a **seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, a quien mediante incendio, explosión, inundación o por cualquiera otra causa, creare un peligro general para los bienes o para las personas.

...

## **Artículo 408**

Se impondrá prisión de tres meses a **diez** años y multa de cinco a cincuenta **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**:

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

I.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;

II.- Al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; y

III.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando engaño, ocupe un inmueble propiedad del Estado o de los Municipios, o de aquellos sobre los que ejerzan la posesión, control o administración a título de dueño, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca.

La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones I y II cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años, personas con discapacidad y de aquéllas que por diversas situaciones tengan la necesidad de cambiar su domicilio de residencia.

La sanción se aumentará hasta en un tanto más, además de las que corresponda por el o los delitos cometidos, cuando el inmueble se utilice para cometer hechos ilícitos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**LXI LEGISLATURA**

CONSEJO DEL ESTADO DE PUEBLA



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS**

**Jueves 04 de noviembre de 2021**

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E .**

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O**

El pasado 19 de febrero de 2020 se detectó el primer caso oficial de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional. A menos de un mes de este primer caso en nuestro país, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad COVID-19 causada por el coronavirus SARS-CoV2, es considerada una pandemia por su gran capacidad de propagación por contagio a la población en general.

Ante esa situación, el Consejo de Salubridad General mexicano determinó oportunamente emitir el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, el día 30 de marzo de 2020.

Por su parte, el titular del Ejecutivo del Estado, ha realizado diversas acciones y ha emitido diversos decretos con el objeto de contener los contagios en la entidad, así como la reapertura responsable de actividades comerciales y reactivación económica.

Sin embargo, sociedad internacional, nacional y local, iniciaron uno de los retos más grandes a los que nos hemos enfrentado en la historia actual, la llegada de una epidemia cuya tasa de mortalidad y contagio desafió todos los protocolos de actuación habidos a la fecha para el control del nuevo coronavirus, mismo que creó un sinnúmero de afectaciones psicosociales en niñas, niños y adolescentes.

Previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho humano de la salud en su artículo 4, de igual forma en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, contamos con las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por la Federación y, de manera concurrente, las entidades federativas.

Asimismo, el último párrafo del artículo 26 de la Constitución local, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y los tratados internacionales.

El mismo artículo en su fracción X, establece el derecho de la familia a ser protegida, primordialmente sus integrantes niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

Coherente con esas bases, la Ley Estatal de Salud dispone que entre las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud se encuentra el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y establece como objetivos del Sistema Estatal de Salud, entre otros, proporcionar a la población servicios de salud atendiendo los problemas que causen daños a la salud, así como impulsar el bienestar de la familia y la comunidad en general.

Dentro de las facultades atribuidas a la Secretaría de Salud del Estado está coordinar el proceso de programación de actividades de salud en el Estado, así como para apoyar la coordinación entre instituciones de salud y las educativas estatales y federales para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

Por otro lado, los artículos 28 y 30 de la Ley de Educación del Estado de Puebla establece características y finalidades de la educación primaria y secundaria respectivamente, entre las que destacan: promover el desarrollo integral del educando; fortalecer la identidad individual y la adaptación al medio ambiente natural, familiar, escolar y social, así como las aptitudes y hábitos tendientes a la conservación de la salud física y mental.

De igual forma el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla prevé que la Secretaría de Educación Pública de la entidad desarrollará actividades de información y orientación para las familias en realizar prácticas de acompañamiento enmarcadas a una mejor atención de las hijas, hijos o pupilos.

A la fecha, continuamos en una lucha constante por la adaptación a una nueva realidad social, debemos considerar que el confinamiento, la enfermedad y la pérdida de vidas nos ha impactado de manera determinante, por lo que resulta indispensable que nuestras autoridades educativas, en coordinación con las de salud, establezcan acciones que ayuden a las niñas, niños y adolescentes en atención a su salud emocional y psicosocial, que permitan que la integración a las aulas luego del tiempo en pandemia y que se lleven a cabo en apego al interés superior de la niñez, mismo que considera como prioridad acciones y decisiones prioritarias a su sano desarrollo integral.

El Comité de Expertos en Salud Mental de la O.M.S. en 1951, elaboró una definición de salud mental, que en sus aspectos fundamentales, plantea: *“La Salud Mental implica la capacidad de un individuo para establecer relaciones armoniosas con otros y para participar en modificaciones de su ambiente físico y social o de contribuir en ello de modo constructivo”*.

Según Cabildo *“Por enfermedad psicosocial debe entenderse una alteración en la estructura dinámica de la colectividad que impide la existencia de un ambiente adecuado y que fomenta a su vez, las tendencias destructivas, el odio, el robo, el homicidio, la miseria, la desintegración familiar, la guerra, etc.”*

En este entendido, resulta de suma importancia el considerar riesgos derivados de la pandemia en el comportamiento de niñas, niños y adolescentes tales como alteraciones o cambios de sueño, estado de ánimo, apetito y depresión, siendo esta última la causante de tristeza constante y pérdida de interés; que puedan derivar en enfermedades psicosociales por lo que el trabajo y atención en la materia resulta de suma importancia para nuestra comunidad.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a esta H. Soberanía el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente, a los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud en el Estado para que se mantengan, fortalezcan y difundan las estrategias de atención psicológica a padres de familia y población en general, así como el seguimiento y apoyo a la salud emocional de niñas, niños y adolescentes, por los efectos adversos que ha provocado la pandemia COVID 19.

Asimismo, para que en el ámbito de sus competencias, realicen acciones conjuntas encaminadas a apoyar la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes del Estado, en relación a los efectos, afectaciones y pérdidas que resultan de la pandemia COVID 19.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**





# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

## CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que los derechos humanos constituyen el marco general en el cual se construye la noción del derecho a la salud, mismo que se encuentra clasificado entre los derechos sociales con los que cuentan las personas, tal y como se consagra en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional.

Que en este sentido, la salud, para la Organización Mundial de la Salud, es considerada como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades, por lo que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social<sup>1</sup>.

Que por ello, los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona al disfrute

<sup>1</sup> [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/Inv\\_Finales\\_08/DP1/1\\_20.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_20.pdf), consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

del más alto nivel posible de salud física y mental, y para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que en este sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre también señala que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y de la comunidad.

Que bajo esta línea argumentativa, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, y para alcanzar dicha efectividad se tienen que realizar numerosos procedimientos complementarios, como lo es la formulación de políticas en materia de salud y la aplicación de los programas o la adopción de instrumentos jurídicos concretos.

Que el derecho a la salud es uno de los derechos sociales que se convierte en un derecho prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones de hacer por parte de los poderes públicos, significando con respecto a todos los derechos sociales, la obligación negativa del Estado de no dañar la salud<sup>2</sup>.

Que en nuestra legislación nacional, dicho derecho está plasmado a nivel constitucional y en diversas legislaciones secundarias, tan es así que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud se encuentra de manera específica en el párrafo tercero del artículo 4º, en el que se garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud.

Que en este apartado relativo al derecho a la salud, nuestra ley suprema impone la obligación al Poder Legislativo de definir las bases y modalidades para el

---

<sup>2</sup> Análisis de la legislación nacional en materia de salud y los derechos que protegen a las mujeres (diputados.gob.mx), consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

acceso a los servicios, y disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno en materia de salud.

Que asimismo, la Ley General de Salud desarrolla los mandatos del artículo 4° constitucional, en materia de salud, estableciendo a su vez en el artículo 1° la reglamentación del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, así como también establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que a pesar de la importancia y trascendencia del multicitado derecho, éste ha sido uno de los más afectados en los últimos meses, lo anterior, a causa de la pandemia provocada por el SARS-CoV2 (Covid-19) cuyos efectos los seguimos padeciendo en todo el mundo, pero principalmente en México.

Que en este contexto, es importante recordar que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró de manera oficial el inicio de una pandemia a causa de la enfermedad Covid-19 ocasionada por el virus SARS-CoV2, que hoy le ha costado a la comunidad internacional cerca de 6 millones de vidas y alrededor de 288 mil a nuestro país<sup>3</sup>.

Que desafortunadamente, esta terrible pandemia ha obligado a que las autoridades reflexionemos sobre nuestro papel en la toma de decisiones, y nos ha forzado a cuestionar nuestras actuaciones y responsabilidades en tan lamentables cifras; pues la realidad es que ninguna nación estaba preparada para enfrentar una batalla de esta magnitud, por lo que la diferencia radicó en las acciones que se llevaron a cabo a partir de esa fecha.

Que es evidente que no podemos esperar a que un solo individuo maneje el sector salud en nuestro país, razón por la cual, como integrantes de este Poder Legislativo, es nuestro deber generar condiciones de vida digna y adecuadas para salvaguardar los derechos humanos de todas las personas.

Que desafortunadamente, el sistema de salud en México presenta múltiples fallas que impiden el pleno ejercicio del derecho a la salud, toda vez que excluye a 33 millones de mexicanos, es decir, al 26% de nuestra población, por lo que se

<sup>3</sup> <https://coronavirus.gob.mx/>, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

puede decir que es inequitativo, afectando principalmente a personas en condición de pobreza<sup>4</sup>.

Que de acuerdo con la asociación México Evalúa, el 45% de la población, es decir, 56 millones de personas, cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social, como lo son IMSS, ISSSTE, SEMAR y SEDENA, mientras que el 27% de la población, lo que equivale al 33.8 millones de mexicanos, están afiliados a sistemas públicos diferentes a la seguridad social, como el Seguro Popular, hoy INSABI e IMSS-Bienestar; el 2% cuenta con seguro privado o afiliación a otra institución y el 26% restante carece totalmente de afiliación a servicios de salud.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México es de los países que menos gasta en salud, pues solo destina el 2.8% del producto interno bruto, cuando el 6.6% es la proporción promedio de los países que conforman este organismo internacional, lo que refleja las debilidades de infraestructura hospitalaria y de recursos humanos que enfrentamos, pues tenemos, por poner un ejemplo, una baja proporción de personal de enfermería con respecto a médicos: 1.2 versus 2.7, que es el promedio de la OCDE.

Que es más que clara la incapacidad del sistema de salud en México para garantizar ese “nivel alto de disfrute de salud física y mental” para todos los mexicanos, por lo que es necesario que trabajemos de manera conjunta para que, desde esta Soberanía<sup>5</sup>:

- ✓ Demos sostenibilidad al presupuesto de la salud financiándolo con impuestos generales que reduzcan sustancialmente la carga económica en los bolsillos de las familias;
- ✓ Reorientemos hacia los servicios de salud el gasto de programas y proyectos que no tienen rentabilidad económica y social; y
- ✓ Etiquetemos ingresos provenientes de impuestos especiales para asegurar financiamiento a la atención de la salud pública, que suele verse impactada por las externalidades que generan ciertos consumos.

<sup>4</sup> <https://www.mexicoevalua.org/mexico-enfrenta-la-peor-crisis-sanitaria-de-su-historia-moderna/>, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> México enfrenta la peor crisis sanitaria de su historia moderna - México Evalúa (mexicoevalua.org), consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que atendiendo al fondo del presente punto de acuerdo, es importante que desde nuestra trinchera realicemos las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud a las y los poblanos, por lo que es importante que nuestro Estado cuente con los recursos económicos esenciales para hacer efectivo este servicio.

Que en nuestro estado, un ejemplo claro de las áreas de oportunidad con las que cuentan los servicios de salud, fue revelado en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual señaló que Puebla se encuentra entre los 19 estados con peores servicios de salud en toda la República relativo al periodo de la pandemia<sup>6</sup>, lo que además corroboro en cada una de los recorridos y visitas que realizo a cada uno de los municipios del Distrito Local 5 que represento en esta Soberanía, ya que continuamente sus habitantes me señalan que no existe personal médico suficiente, que no hay abasto de medicamentos, que no pueden acceder con inmediatez a todos los estudios y servicios de salud, y que las enfermedades diferentes al Covid-19 han sido olvidadas en estas últimas fechas.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.

**Notifíquese.**

<sup>6</sup> <https://www.mexicosocial.org/los-estados-con-los-peores-servicios-de-salud/>, consulta realizada a primero de noviembre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 1 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Los que suscriben diputadas y diputados Nancy Jiménez Morales, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Eduardo Alcántara Montiel, Erika Patricia Valencia Ávila, Rafael Alejandro Micalco Méndez y Gabriel Oswaldo Jiménez López, todos del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Como todos sabemos, en días pasados se registró uno de los hechos más lamentables en la historia reciente de nuestra ciudad, un acontecimiento que sin duda dejará marcadas a muchas familias que de la noche a la mañana perdieron todo por lo que habían

trabajado durante toda una vida, acontecimientos que fueron generados por la creciente delincuencia en nuestra ciudad y que hoy vemos con tristeza los fatales resultados.

En la madrugada del día 31 de octubre del presente año, en una de las juntas auxiliares de nuestra ciudad capital, se reportó la fuga de gas LP que derivó explosión de los ductos que se encuentran a orillas de la misma, me refiero a la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimihuacan, lugar en donde desde hace años se ha venido denunciando por parte de sus habitantes que existen tomas clandestinas de gas LP.

Los hechos han sido desafortunados, las estadísticas reflejan que hasta el momento se ha reportado una persona fallecida, más de 60 inmuebles declarados en pérdida total, además de automóviles y otros bienes y más de 15 personas lesionadas, que al día de hoy, 11 de ellas están luchando por salvar su vida en diferentes hospitales de nuestra ciudad.

La situación es verdaderamente lamentable ya que existen familias que milagrosamente salvaron la vida, al evacuar de manera oportuna sus hogares previo a las explosiones registradas.



Desde esta Tribuna, quiero unirme a la pena que embargan a todos aquellos ciudadanos que de manera imprevista sufrieron las consecuencias de estos lamentables acontecimientos.

Asimismo, quiero destacar el trabajo coordinado de los diferentes órdenes de gobierno, que ha sido hasta este momento primordial para salvaguardar la seguridad de nuestros vecinos de esta Junta Auxiliar, ya que se reportan que hay cerca de dos mil elementos de seguridad, entre Guardia Nacional, Seguridad Pública y Municipal, Protección Civil y Sistemas DIF estatal y municipal, que han estado pendientes a las necesidades derivadas de este lamentable acontecimiento.

El Ejecutivo ha manifestado tras esta situación, que brindará apoyo a todas aquellas familias que han perdido su vivienda destinando recursos para la reubicación de sus hogares.

Como presidente de la Comisión de Vivienda de esta Honorable Cámara de Diputados, tengo la obligación de solicitar que las viviendas que van a ser reubicadas, cuenten con los servicios necesarios para que las familias que van a recibir dicho beneficio, cuenten con los requerimientos mínimos necesarios para considerarlos como vivienda digna; pero más allá de eso, tengo que solicitar también, que dichas viviendas se ajusten a otros

requerimientos que en la actualidad deben ser considerados para que la vivienda no solo sea digna sino sostenible, por lo anterior me refiero a que las viviendas no solo cuenten con los servicios básicos, sino también que cumplan con otros aspectos que han sido considerados dentro de la Agenda Urbana de Desarrollo Sostenible emitido por la ONU; en donde se promuevan políticas que respalden un vivienda adecuada y segura, considerando los principios de inclusión social y que tengan fuertes vínculos con la educación, la salud y el trabajo.

El Estado, debe dar un nuevo impulso al compromiso a favor de la urbanización sostenible, desarrollando temas sustantivos en la Agenda Urbana, en donde deba considerarse que el espacio público es un elemento primordial para la interacción y la inclusión social, en donde la salud, el bienestar, los intercambios económicos, las expresiones culturales y el dialogo en las zonas urbanas sea inclusivo, sin dejar a un lado la promoción de los espacios públicos seguros, ecológicos y de calidad en las ciudades.

Es por ello, que haciendo énfasis en que las viviendas que serán reubicadas tras los acontecimientos manifestados con anterioridad cumplan con los requerimientos para considerarlos como vivienda sustentable y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado para que en el Presupuesto de Egresos del año 2022, destine los recursos necesarios para que las viviendas que serán reubicadas con motivo de la explosión de los ductos de gas LP en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimihuacan, se desarrollen bajo el principio de vivienda sostenible.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL

Dip. Gabriel Oswaldo Jiménez López

Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia.

Dip. Karla Rodríguez Palacios.

Dip. María Guadalupe Leal Rodríguez.



Dip. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez.

Dip. Eduardo Alcántara Montiel.

Dip. Erika Patricia Valencia Ávila.

Dip. Nancy Jiménez Morales.

Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2022, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN REUBICADAS CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMIHUACAN, SE DESARROLLEN BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SOSTENIBLE.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Los que suscriben diputadas y diputados Nancy Jiménez Morales, Mónica Rodríguez Della Vechia, Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Eduardo Alcántara Montiel, Erika Patricia Valencia Ávila y Gabriel Oswaldo Jiménez López, todos del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Auditoría Superior del Estado a que realice una revisión preventiva al Municipio de Puebla a efecto de que informe al Congreso del Estado cuál ha sido el destino de los catorce millones de pesos destinados al Proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal 2018-2021 y la Administración Municipal 2021-2024, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que una de las principales obligaciones de las entidades de gobierno es la de actuar bajo principios específicos que tengan impacto en como la ciudadanía percibe su actuación, entre estos principios podemos mencionar la transparencia y la confiabilidad, que sin duda contribuyen a una mejor administración gubernamental.

Uno de los ejercicios a los que están obligados los ayuntamientos y todos los entes fiscalizables es el Proceso de Entrega Recepción, que refleja el estado en el cual se encuentran los diversos rubros que se toman en cuenta en estos procedimientos.

II.- La fracción III del artículo 1 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega- Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, determina el objetivo de desarrollar las bases y principios generales mediante los cuales deberán realizarse los procesos de entrega-recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea.

Bajo este tenor es importante señalar que es obligatorio para los servidores públicos actuar bajo las premisas contenidas en la ley, para generar confianza entre la ciudadanía.

III.- El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el artículo 1, establece que es de orden público, y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Contraloría Municipal, estableciendo las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas de su adscripción.

El artículo 4 del Reglamento en comento prevé que la Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Reglamento, así como las que le confieran la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios aplicables.

Además el artículo 7 del multicitado Reglamento dispone que los servidores públicos adscritos a la Contraloría ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el Reglamento, conforme a las políticas,

lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de los objetivos de la Contraloría, establezca el Ayuntamiento.

El artículo 12, fracción XXI, del Reglamento de referencia establece que el Contralor, está facultado para expedir lineamientos y criterios, que deban observarse para la entrega-recepción de los servidores públicos al concluir su empleo, cargo o comisión, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Así, podemos establecer que el ayuntamiento tiene la atribución de generar las condiciones necesarias para mantener su buen funcionamiento y estructurar así instrumentos que le sirvan de apoyo para el buen desempeño de sus obligaciones, dentro de las cuales, el proceso de entrega-recepción es uno de los elementos que la administración municipal, que a través de la Contraloría, deben ser instaurados una vez que concluya la función de los servidores públicos.

V.- Ahora bien, es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, se emitieron por parte del Ayuntamiento de Puebla los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, identificados como RES 2021/223.

VI.- Por otro lado, una de las funciones que ordena la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo 2 ordena que Para los efectos de interpretación y aplicación de la presente Ley, se entenderá por: I. Acta: Acta Entrega-Recepción, que es la expresión documental donde se hace constar el Acto de Entrega-Recepción. II. Acto de Entrega-Recepción: El acto formal por medio del cual los Sujetos Obligados realizan la entrega de los recursos

asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o instancia homóloga, y de los testigos de asistencia, para su validación.

VII.- Por otro lado Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 1 menciona que: Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios. Este ordenamiento contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado. Y en su artículo 2 establece que los sujetos obligados de esta Ley son: I. El Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades; II. El Poder Legislativo y cualquiera de sus Órganos; III. El Poder Judicial y cualquiera de sus Órganos; IV. Los Tribunales Administrativos, en su caso; V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; VI. Los Órganos constitucional o legalmente autónomos; VII. Los Partidos Políticos; VIII. Fideicomisos y fondos públicos; y IX. Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios. Y prevé además en su artículo 3, que los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIII.- En otro orden de ideas la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece en su artículo 4. Quienes son **los sujetos de revisión y para efectos de esta Ley, se entenderá por:...** XXI. Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades



paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX.- Ahora bien, la mencionada ley también establece en su artículo 33, que para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes, mencionando entre diversas fracciones VI. Realizar revisiones preventivas, conforme a lo establecido en esta Ley; XI. Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; XII. Verificar que las operaciones que realicen las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y de Egresos, y con los Presupuestos correspondientes; así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables; XIV. Practicar auditorías o inspecciones, en las que podrá solicitar información y documentación para ser revisada en las instalaciones de las propias Entidades Fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior, o en el domicilio donde se ubique la documentación e información; XVI. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obras e

inversiones públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes; XVIII. Solicitar a los titulares o representantes legales de las Entidades Fiscalizadas que informen, cuáles de los servidores públicos adscritos a estos últimos; captan, recaudan, manejan, administran, ejercen, resguardan o custodian, recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales y demás que le compete fiscalizar; XIX. Fiscalizar los recursos públicos estatales, municipales y demás que compete revisar a la Auditoría Superior, otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado; XXXVIII. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos; XXXIX. Establecer y difundir las bases y guías para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa del control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes, valores y recursos públicos de las Entidades Fiscalizadas;

X.- En otro orden de ideas, es importante señalar que en la sesión extraordinaria de Cabildo del día viernes 9 de julio del presente año, se aprobaron dos puntos, el primero referente a 7 millones de pesos para los gastos que se puedan generar durante el proceso de entrega- recepción de la administración encabezada por Claudia Rivera Vivanco y la entrante de Eduardo Rivera Pérez. Mientras que 7 millones más son para la creación de la Comisión Administrativa de Transición.

XI.- Por otro lado el Reglamento Interior del Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 48, que la competencia

de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de: ... XV.- INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: a) Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; b) Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; c) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación; d) Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes relativos a la Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado; e) Solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión; f) Informar al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; g) La Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; h) Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior; y i) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Por tal motivo y haciendo énfasis en los principios de legalidad, confiabilidad, transparencia y honradez, resulta preponderante saber de manera certera el destino que se le ha dado a los 14 millones de pesos autorizados para el

proceso de entrega recepción de las administraciones 2018-2021 que acaba de finalizar y las administración 2021-2024 que está comenzando, todo ello con la única finalidad de que la sociedad poblana este informada y tenga claro que los recursos etiquetados para este objetivo estén siendo ejercidos de manera responsable y transparente.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se exhorta a la Auditoria Superior del Estado a que realice una revisión preventiva al Municipio de Puebla a efecto de que informe al Congreso del Estado cuál ha sido el destino de los catorce millones de pesos destinados al Proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal 2018-2021 y la Administración Municipal 2021-2024.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL

Dip. Gabriel Oswaldo Jiménez López

Dip. Mónica Rodríguez Della Vechia

Dip. Karla Rodríguez Palacios.

Dip. María Guadalupe Leal Rodríguez.

Dip. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez.

Dip. Eduardo Alcántara Montiel.

Dip. Erika Patricia Valencia Ávila.

Dip. Nancy Jiménez Morales

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A QUE REALICE UNA REVISIÓN PREVENTIVA AL MUNICIPIO DE PUEBLA A EFECTO DE QUE INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO CUÁL HA SIDO EL DESTINO DE LOS CATORCE MILLONES DE PESOS DESTINADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 11 de noviembre de 2021**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 11 de Noviembre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el cuatro de noviembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del oficio SEGOB/1807/2021 de la Secretaria de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remite la Iniciativa de Decreto de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que en el supuesto de no tener un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo formulen, lo actualicen y publiquen; así como además lleven a cabo actividades que promuevan, difundan, alienten y concienticen a la población en el ámbito municipal en materia de gestión de riesgos y protección civil.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción IV del artículo 14 y la fracción III del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman la denominación de la Sección 3 del capítulo III del Título Segundo, y las fracciones XXXII y XXXIII, y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.



8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través del Instituto Mexicano de Transporte para que, de acuerdo a sus atribuciones, realice los estudios necesarios para determinar los avances tecnológicos que se puedan implementar para generar una reducción en los accidentes en carreteras y autopistas, entre otros resolutivos.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que iluminen de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, entre otros resolutivos.





13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, para que en razón de sus respectivas competencias, actualice el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, para aprovechar de manera sustentable el potencial metropolitano de la reserva territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, entre otro resolutivo.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez, Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado, para que sean diseñados, implementados y ejecutados programas sociales en favor de las madres y padres de familia solteros, con el objetivo de que les puedan brindar mayores oportunidades de desarrollo a sus hijas e hijos y, en consecuencia, puedan mejorarles su calidad de vida.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, mantenga en la medida de lo posible, incremente el presupuesto destinado a la conservación del medio ambiente en el Estado de Puebla, que será considerado para el ejercicio fiscal 2022.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita que el Congreso del Estado entregue un reconocimiento a las instituciones de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil del Estado, así como al Ejército Mexicano y a la Guardia Nacional, a través de sus titulares, por la labor permanente realizada para garantizar el ejercicio de derechos y salvaguardar la integridad, vida, seguridad y patrimonio de las y los poblanos.



17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, a colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a fin de difundir la cultura de protección de creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios y que estos sean protegidos de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, entre otros resolutivos.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Adolfo Alatriste Cantú, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que en la medida de las posibilidades presupuestales, se contemplen en la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos necesarios para ejercer por concepto de inversión de interés público y social a la creación, mantenimiento, remodelación y rescate de los espacios e infraestructura utilizada para la práctica deportiva.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes y María Isabel Merlo Talavera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, a fin de que en su proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 se destine en la medida de las posibilidades presupuestales recursos para la implementación de un programa emergente de apoyo de fertilizantes para pequeños, medianos y grandes productores que no están considerados en el Programa de Fertilizantes para el Bienestar; a fin de disminuir los costos de producción y evitar incrementos en los productos agrícolas de la canasta básica para el consumidor.



20. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes y María Isabel Merlo Talavera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, a que en medida de las posibilidades presupuestales se contemple en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, un incremento al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal en el rubro de acciones para el adelanto de las mujeres y prevención y atención de la violencia de género, entre otro resolutivo.
  
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que en la medida de las posibilidades presupuestales en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, destine los recursos necesarios para reducir los índices de percepción en inseguridad, dotando a las fuerzas de seguridad del equipamiento necesario para el fortalecimiento de una estrategia integral en Seguridad Pública, infraestructura tecnológica y de comunicaciones para la prevención y combate al delito.
  
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en la medida de sus posibilidades presupuestales se contemple en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, un incremento al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal en el rubro de Fondo de Apoyo a Migrantes.



23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, se lleven a cabo las acciones pertinentes para facilitar la entrada, el tránsito y la salida de los connacionales en territorio poblano, así como contribuir a la salvaguarda de sus derechos y seguridad, mediante la mejora en el acceso a trámites y servicios de su interés y la optimización de acciones preventivas de asistencia y orientación.
  
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las y los Titulares de los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que desarrollen y apliquen campañas de información y asesoramiento a las y los ciudadanos que tengan intención de abrir un negocio; contemplen facilidades administrativas así como descuentos en las licencias de funcionamiento, los refrendos de las mismas y en los dictámenes de protección civil para establecimientos; fomenten los productos de sus demarcaciones y regiones, así como para que propicien la regularización y la formalidad en la prestación de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia.
  
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública y a la de Salud del Estado, se promuevan activamente en las escuelas del sistema educativo poblano, campañas de cuidado de salud bucodental y se fomente una cultura de la salud preventiva en la materia.



26. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que por conducto de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que, atendiendo a la suficiencia presupuestaria respectiva, contemplen recursos económicos necesarios en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de que hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud del Estado, tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, y cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención respectiva a las y los pacientes poblanos y, en específico, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.
27. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y la de Desarrollo Rural de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se solicita respetuosamente a las personas Titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas y a la de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, que respectivamente, incluyan en la Iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, en su caso, un presupuesto que corresponda al aprobado para el ejercicio fiscal 2021, y que conforme a la suficiencia presupuestaria del Estado pueda incrementarse, entre otro resolutive.
28. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y la de Salud de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, considere incrementar en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos vigente.



29. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y la de Vivienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 y atendiendo a la suficiencia presupuestaria, prevea en su caso, los recursos necesarios para que las viviendas que serán construidas con motivo de la explosión de los ductos de gas LP en la localidad de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla, se lleven a cabo bajo el principio de vivienda sostenible.
  
30. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que se da cuenta en la **Sesión del día 11 de noviembre de 2021**.

\*\*\*\*\*

**Oficios MSFT/PM/017/11/2021 y el S/N de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de San Felipe Tepatlán, Acatlán, San José Miahuatlán, Ahuazotepec, General Felipe Ángeles, Libres y Ahuacatlán**, por los que informan que sus Ayuntamientos quedaron instalados formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado**, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios a las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Ocursos de las y los Diputados Juan Enrique Rivera Reyes, Mónica Silva Ruíz, Erika Patricia Valencia Ávila, Adolfo Alatraste Cantú, Rafael Alejandro Micalco Méndez, Néstor Camarillo Medina y José Antonio López Ruiz**, por los que remiten Plan de Trabajo de las



Comisiones Generales de Turismo, de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Ciencia y Tecnología, de Asuntos Municipales, de Trabajo y Competitividad y Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Bienestar respectivamente.

**Recibo y enterados**, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

**Oficio SSP/DGAJ/SC/DPL/018856/2021, del Subdirector de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla**, por el que da respuesta al Oficio DGAJEPL/4027/2021 y mediante los similares SSP/SUBGOB/DT1001/2021.

**Recibo y enterado**, se integra al expediente respectivo y se envía copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Atentamente.**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 11 de noviembre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

Diputada Secretaria

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 11 de noviembre de 2021**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA, A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA



LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SRE-SGA-OA-688/2021 DEL ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE NOTIFICA EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SRE-PSD/23/2019, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LOS SIGUIENTES: EL OFICIO ASE/02156-21/DGJ DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO EFRAÍN ALONSO CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2011-2014, EN CONTRA DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE P.A. 18/2016; EL OFICIO ASE/02155-21/DGJ DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO RAÚL



MARÍN ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2011-2014, EN CONTRA DEL DECRETO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE P.A. 20/2016; Y EL OFICIO ASE/02154-21/DGJ DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO RAÚL MARÍN ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2011-2014, EN CONTRA DEL DECRETO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE P.A. 50/2016. A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL OFICIO SG/102/2021 Y ANEXO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL EXTRACTO DEL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR VIRTUD DEL CUAL APROBARON LA EXTINCIÓN POR ABSORCIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN SU CASO. EL OFICIO PM/0051/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA QUE LA LOCALIDAD DE "LA LIBERTAD" SEA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE JUNTA AUXILIAR, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO Y ANEXO DE LA CIUDADANA ABRIL JENNY CARRILLO DÍAZ, INTEGRANTE DEL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN MUNICIPAL, A.C. IGAVIM OBSERVATORIO CIUDADANO, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EXPONGAN, JUSTIFIQUEN Y TRANSPARENTEN LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO ES COMPETENTE PARA



LA VERIFICACIÓN DE LOS RELLENOS SANITARIOS, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y EL OCURSO DEL CIUDADANO RAMÓN LÓPEZ LÁZARO, VECINO DEL MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, Y LA DESAPARICIÓN DEL MISMO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SEGOB/1807/2021 DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE LEY A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE NO TENER UN ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL O NO SE ENCUENTRE ACTUALIZADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LO FORMULEN, LO ACTUALICEN Y PUBLIQUEN; ASÍ COMO ADEMÁS LLEVEN A CABO ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN, DIFUNDAN, ALIENTEN Y CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS



CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO; ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, PRONUNCIARON A LA MESA



DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, Y LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO





DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA Y SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA ANEXAR SU INTERVENCIÓN DE MANERA ÍNTEGRA A LA INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ANTES DE PASAR AL PUNTO NÚMERO 10, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, A SOLICITUD DEL DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO AL EQUIPO DE BOX SALDAÑA Y AL PROFESOR GIOVANNI SALDAÑA, QUIENES SON CAMPEONES DE LOS GUANTES DE ORO Y REPRESENTARÁN A PUEBLA EN EL CAMPEONATO NACIONAL. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LOS OFICIOS SIGNADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES GENERALES DE: PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y DESARROLLO RURAL; EL DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y SALUD; Y EL PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE VIVIENDA; POR LOS QUE SOLICITAN LA INCLUSIÓN EN EL



ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA ANTES DE ASUNTOS GENERALES LOS SIGUIENTES ASUNTOS: PUNTO 26 EL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE, ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, CONTEMPLÉN RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON EL FIN DE QUE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, UNIDADES Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO, TENGAN EL MATERIAL, EQUIPO Y MEDICAMENTO BÁSICO CORRESPONDIENTE PARA ATENDER EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y EL RESTO DE LAS ENFERMEDADES, Y CUENTEN CON EL PERSONAL DE SALUD NECESARIO, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS PACIENTES POBLANOS Y, EN ESPECÍFICO, LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ORIENTAL, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN SALVADOR EL SECO, ALJOJUCA, SAN JUAN ATENCO, CHALCHICOMULA DE SESMA, TLACHICHUCA, ATZITZINTLA, ESPERANZA, CHILCHOTLA, QUIMIXTLÁN Y CHICHQUILA. PUNTO 27 EL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A LA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN SU CASO, UN PRESUPUESTO QUE CORRESPONDA AL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PUEDA INCREMENTARSE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO. PUNTO 28 EL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CONSIDERE INCREMENTAR EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PRESUPUESTO DE SALUD CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE; Y PUNTO 29 EL ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR



CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PREVEA EN SU CASO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN CONSTRUIDAS CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE LLEVEN A CABO BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SOSTENIBLE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS SOLICITUDES PLANTEADAS, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN ANTES DE ASUNTOS GENERALES, INCLUYENDO LOS DE ACUERDOS PRESENTADOS COMO PUNTOS 26, 27, 28 Y 29. PASANDO AL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE PARA QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR PARA GENERAR UNA REDUCCIÓN EN LOS ACCIDENTES EN CARRETERAS Y AUTOPISTAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE



INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ILUMINEN DE COLOR NARANJA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ Y KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS MANIFESTARON A LA MESA



DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTUALICE EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, PARA APROVECHAR DE MANERA SUSTENTABLE EL POTENCIAL METROPOLITANO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO



Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA AMPLIAR EL TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INSTRUYENDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE SEAN DISEÑADOS, IMPLEMENTADOS Y EJECUTADOS PROGRAMAS SOCIALES EN FAVOR DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA SOLTEROS, CON EL OBJETIVO DE QUE LES PUEDAN BRINDAR MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO A SUS HIJAS E HIJOS Y, EN CONSECUENCIA, PUEDAN MEJORARLES SU CALIDAD DE VIDA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUE DEPENDIENDO DE LA



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, MANTENGA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE SERÁ CONSIDERADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ENTREGUE UN RECONOCIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, ASÍ COMO AL EJÉRCITO MEXICANO Y A LA GUARDIA NACIONAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, POR LA LABOR PERMANENTE REALIZADA PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, VIDA, SEGURIDAD Y PATRIMONIO DE LAS Y LOS POBLANOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO





EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LA DIPUTADA, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A COLABORAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A FIN DE DIFUNDIR LA CULTURA DE PROTECCIÓN DE CREACIONES, DISEÑOS, INNOVACIONES, PRODUCTOS O SERVICIOS Y QUE ESTOS SEAN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS, NANCY JIMÉNEZ MORALES, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE



ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NORMA SIRLEY REYES CABRERA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, SE CONTEMPLÉN EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EJERCER POR CONCEPTO DE INVERSIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y RESCATE DE LOS ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, NORMA SIRLEY REYES CABRERA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES Y MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE QUE EN SU PROYECTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 SE DESTINE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO DE FERTILIZANTES PARA PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR; A FIN DE DISMINUIR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Y EVITAR INCREMENTOS EN LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EL CONSUMIDOR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, NORMA SIRLEY REYES CABRERA, LAURA IVONNE ZAPATA



MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES Y MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES SE CONTEMPLA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EN EL RUBRO DE ACCIONES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS NORMA SIRLEY REYES CABRERA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE



SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE PERCEPCIÓN EN INSEGURIDAD, DOTANDO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES SE CONTEMPLA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EN EL RUBRO DE FONDO DE APOYO A MIGRANTES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA FACILITAR LA ENTRADA, EL TRÁNSITO Y LA SALIDA DE LOS CONNACIONALES EN TERRITORIO POBLANO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS Y SEGURIDAD, MEDIANTE LA MEJORA EN EL ACCESO A TRÁMITES Y SERVICIOS DE SU INTERÉS Y LA OPTIMIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL



ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE DESARROLLEN Y APLIQUEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTENCIÓN DE ABRIR UN NEGOCIO; CONTEMPLÉN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO DESCUENTOS EN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LOS REFRENDOS DE LAS MISMAS Y EN LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS; FOMENTEN LOS PRODUCTOS DE SUS DEMARCACIONES Y REGIONES, ASÍ COMO PARA QUE PROPICIEN LA REGULARIZACIÓN Y LA FORMALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA DE SALUD DEL ESTADO, SE PROMUEVAN ACTIVAMENTE EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO POBLANO, CAMPAÑAS DE CUIDADO DE SALUD BUCODENTAL Y SE FOMENTE UNA CULTURA DE LA SALUD PREVENTIVA EN LA MATERIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE, ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, CONTEMPLÉN RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON EL FIN DE QUE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, UNIDADES Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO, TENGAN EL MATERIAL, EQUIPO Y MEDICAMENTO BÁSICO CORRESPONDIENTE PARA ATENDER EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y DE LAS DEMÁS ENFERMEDADES, Y CUENTEN





CON EL PERSONAL DE SALUD NECESARIO, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS PACIENTES POBLANOS Y, EN ESPECÍFICO, LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ORIENTAL, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN SALVADOR EL SECO, ALJOJUCA, SAN JUAN ATENCO, CHALCHICOMULA DE SESMA, TLACHICHUCA, ATZITZINTLA, ESPERANZA, CHILCHOTLA, QUIMIXTLÁN Y CHICHQUILA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO; ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN



CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA DE DESARROLLO RURAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A LA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN SU CASO, UN PRESUPUESTO QUE CORRESPONDA AL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PUEDA INCREMENTARSE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO; ACTO



CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO Y ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER MÁS DE LA QUINCE HORAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PRORROGÁNDOSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CONSIDERE INCREMENTAR EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PRESUPUESTO DE SALUD CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS



RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA DE VIVIENDA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PREVEA EN SU CASO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN CONSTRUIDAS CON



MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE LLEVEN A CABO BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SOSTENIBLE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES NO HUBO INTERVENCIONES POR LO QUE TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**



**Jueves 11 de noviembre de 2021**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la nueva Ley de Transporte del Estado de Puebla, prevé una regulación del servicio de transporte público en los usuarios como sujetos de derechos, reconocidos progresivamente a partir de las reformas que se llevaron a cabo al marco constitucional federal y local en la materia, lo que nos lleva a realizar la actualización de las reglas e instrumentos relacionados con los servicios de transporte en la entidad.

Este ordenamiento busca que el transporte público alcance los propósitos de dar solución a las necesidades de desplazamiento de las personas, dentro de un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, la calidad del servicio de transporte público estará dada por la capacidad de satisfacer en mejores condiciones a los usuarios que así lo demandan.

Sn duda en la actualidad las innovaciones tecnológicas juegan un importante papel con esta materia, lo que nos obliga el hacer uso de las nuevas herramientas para el desarrollo de las actividades encomendadas al servicio del transporte público, llevar a cabo una series de ajustes a nuestro marco legal, en este sentido se debe precisar y aclarar estas nuevas medidas como elementos necesarios para el ejercicio de las funciones de la Secretaría, la adecuación y alcance de las nuevas herramientas que hoy se cuenta implica generar la actualización al ordenamiento que rige esta materia y transitar a los tiempos que las condiciones exigen de no tomarse en consideración representarían situaciones para usuarios, autoridades y prestadores del servicio de transporte.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado en todo momento cuando se vea afectada la prestación del servicio, actuará como instancia que estará al tanto de



## *Gobierno del Estado de Puebla*

las controversias que surjan entre los concesionarios y permisionarios del servicio público y privado de transporte con las autoridades municipales, y entre estas por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público.

Entre otras funciones la Secretaría será la encargada otorgar, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir, las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de esta Ley; y cuando sea necesario con base a los estudios correspondientes, acordar la apertura o el cierre de plazas para el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones materia de esta Ley.

Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público, mercantil y de carga, la Secretaría previo estudios y análisis emitirá Declaratoria de Necesidad, los cuales verán contener un balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión y permisos, conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o permisos e incrementarlas.

La declaratoria de necesidad debe contener:

- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión.
- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada.
- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio.
- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte.
- Las condiciones generales para la prestación del servicio.
- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte.

La Secretaría tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones o permisos, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

Se prevé modificar la regulación de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos para reducir la opacidad y discrecionalidad en la operación de dichos servicios. Se formaliza el tabulador de precios máximos al público y se establece una plataforma para gestionar los servicios; asimismo, se establece un control en el caso

## *Gobierno del Estado de Puebla*

de depósitos de vehículos infraccionados, a fin de garantizar los derechos de los usuarios.

Dentro de este nuevo ordenamiento se contemplan disposiciones generales para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte y mercantil deben contar con concesión, permiso, autorización, convenio o contrato vigente, debidamente otorgado por la Secretaría, conforme al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.

Asimismo, se dispone que las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos no otorgan exclusividad alguna a sus titulares, ni limitan de ninguna forma las facultades de la Secretaría para otorgar otras a persona distinta para la misma modalidad y tipo de servicio; negar el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación ilegal; o bien, cuando su otorgamiento pueda contravenir disposiciones legales en materia de competencia económica.

Corresponde a la Secretaría establecer las bases para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de los Servicios de Transporte, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros atractores de viajes, así como determinar, de acuerdo con las necesidades de las regiones de la Entidad, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia Estatal; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar.

Establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia Estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte.

Se tendrá presente la apertura de plazas para otorgar concesiones y permisos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo, del Servicio de Pago Electrónico, del Centro General de Gestión de Operaciones, y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ellos, previo estudio técnico; así como previo

## *Gobierno del Estado de Puebla*

estudio el cierre de plazas y suspender en un Municipio o región del Estado, temporal o definitivamente, el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para:

- La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.
- La prestación del Servicio de Pago Electrónico.
- La operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones.
- La prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con las fracciones anteriores.

Dar el trámite que legalmente proceda a las solicitudes que presenten los particulares para obtener concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, al Servicio de Pago Electrónico, y a las que tengan por objeto la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, así como a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos en términos de esta Ley y del Reglamento respectivo, otorgándolas o negándolas, de ser el caso.

Establecer, según se trate, los casos y el procedimiento para la asignación directa, así como las bases y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del Servicio de Pago Electrónico, al igual que a las que se refieran al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las que tengan por materia la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, al igual que las relativas a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros de viajes.

En los viajes que tengan como destino una zona distinta a la autorizada, el conductor está obligado a dejar al pasajero o pasajeros en el lugar de que se trate y debe regresar sin usuarios a la zona de operación o sitio autorizado.

Si las placas, el engomado o la tarjeta de circulación fueren materia u objeto de algún ilícito, o si se extraviasen o destruyeren por cualquier causa, el concesionario o permisionario deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la reposición correspondiente, lo cual debe de efectuar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al momento de suceder el acto.

Cuando el concesionario o permisionario sufra la pérdida total por accidente o el robo de la unidad registrada para la prestación del servicio, la Secretaría podrá autorizar la

sustitución temporal de la unidad, por otra que satisfaga los requisitos de seguridad y operación que el servicio requiera. Los interesados que soliciten la sustitución temporal pagarán los derechos respectivos, más el costo de las nuevas placas y tarjeta de circulación que se le expedirán por tal motivo.

Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Estado, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Las concesiones y permisos que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

El término de vigencia de las concesiones y permisos podrán prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión o permiso, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;
- Que el concesionario o permisionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios o permisionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

Se establece la obligatoriedad de la revista vehicular y refrendo anual para reducir la corrupción y el incumplimiento de la Ley por parte de prestadores de servicio y permitir el control del Gobierno del Estado en la implementación progresiva de los elementos de seguridad obligatorios en los vehículos.

La regulación del servicio ejecutivo a través de aplicaciones (Empresas de Redes de Transporte) para garantizar mayor seguridad y calidad hacia los usuarios y mejorar el control sobre su operación.

Se crea el Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla, para modernizar, profesionalizar y sanear las actividades de inspección y vigilancia, lo cual se deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I y XI, 32 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto de la ley.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado.

**ARTÍCULO 2. Garantía constitucional.** Toda persona tiene derecho a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad. El Estado y los municipios garantizarán, en el marco de la presente Ley, el cumplimiento efectivo de este derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior el servicio de transporte en el Estado se considerará como un elemento necesario para el ejercicio del derecho a la movilidad, y tendrá como objetivo cubrir las necesidades de traslado de personas y bienes de manera segura, accesible, eficiente y sustentable.

**ARTÍCULO 3. Legalidad.** Las autoridades, prestadores de servicios de transporte, empresas de redes de transporte y usuarios están obligados al cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, en todo lo referente a la planeación, operación, control y supervisión de los servicios.

**ARTÍCULO 4. Utilidad pública e interés general.** Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5. Supletoriedad.** En lo no previsto en la presente Ley, respecto de procedimientos administrativos, términos, notificaciones, pruebas, medios de impugnación y demás formalidades, se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 6. Glosario.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I.-** Carreteras de Cuota-Puebla: Al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla;

**II.-** CITEP: Centro de Inspección del Transporte de Estado de Puebla;

**III.-** Centro de transferencia multimodal: Instalación que permite transferencias entre los servicios troncales, alimentadores y auxiliares con otros modos de transporte;

**IV.-** Corredor de transporte público de pasajeros: Aquél que forma parte integral del Sistema de Transporte Público Masivo, el cual funciona mediante operación regulada y controlada, sistema de pago centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas, con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido con terminales en su origen y destino;

**V.-** Fusión de Rutas: La unión de dos o más recorridos para conformar una sola, este itinerario puede ser radial, sobrepuesto o perimetral; el resultado de la fusión en algunos casos podrá ser diametral;

**VI.-** Frecuencia de paso, Es el lapso que deben respetar en su itinerario los vehículos de Servicio Público de Transporte previamente analizado por la autoridad competente;

**VII.-** Horario: Tiempo de inicio y término para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previamente determinado por la autoridad competente;

**VIII.-** Infraestructura vial: Vías de comunicación para la conducción del tránsito vehicular, la que está integrada por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares dentro del Estado de Puebla;

**IX.-** Itinerario: La completa relación de las calles o lugares por los que pasa un vehículo del Servicio Público de Transporte o del Transporte Escolar, al realizar el traslado de pasajeros de terminal a terminal y puntos intermedios;

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**X.- Ley:** Ley de Transporte del Estado de Puebla;

**XI.- Línea:** Denominación que se da a un conjunto de vehículos, que perteneciendo a persona física o moral, realizan el Servicio de Transporte de Pasajeros, con un nombre específico, generalmente formado por los lugares más característicos que toca durante su recorrido;

**XII.- Paradero:** Aquellos espacios delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros;

**XIII.- Recorrido:** El itinerario que realizan los vehículos en el Servicio de Transporte de Pasajeros, de terminal a terminal y puntos intermedios;

**XIV.- Registro:** Registro Estatal del Transporte;

**XV.- Revista vehicular:** Revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos y el equipamiento auxiliar de transporte de pasajeros y carga, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

**XVI.- Ruta:** Asignación numérica que se le da a las unidades del Servicio Público de Transporte en relación con el recorrido que realizan;

**XVII.- Secretaría:** Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla;

**XVIII.- Servicio de transporte:** El que se presta para satisfacer las necesidades de movilidad mediante el traslado de personas y bienes. Se considerarán servicios de transporte aquellos a los que se refiere el artículo 14 del presente ordenamiento;

**XIX.- Sitio:** Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio;

**XX.- Tarifa:** Retribución económica autorizada, que el usuario del Servicio Público del Transporte o del Servicio Mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler, paga al concesionario o permisionario, como contraprestación por el servicio recibido; y



**XXI.-** Terminal: Instalación auxiliar del servicio público y mercantil de transporte donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

## **TÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA**

### **CAPÍTULO I AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 7. Autoridades en materia de transporte.** Son autoridades en materia del transporte, en el ámbito de su competencia:

I.- La persona titular del Gobierno del Estado;

II.- La Secretaría;

III.- Carreteras de Cuota-Puebla; y

IV.- Los Municipios.

Para el cumplimiento de esta Ley se consideran autoridades auxiliares en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial según lo disponga la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Función Pública será competente para interpretar, ejercer, observar y aplicar las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 127 de esta Ley y demás disposiciones aplicables y sus Reglamentos, relativas en materia de supervisión, vigilancia y revisión.

**ARTÍCULO 8. Autoridades competentes.** La autoridad competente para la interpretación y observación de la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones en la materia, es la Secretaría, la cual en todo caso y en el ámbito de su competencia deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la

planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

**ARTÍCULO 9. Competencia de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla.** En términos de las atribuciones conferidas por la presente Ley, Decreto de creación, sus reglamentos y demás disposiciones legales, la Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, tienen competencia sobre todo el territorio del Estado, respecto de los actos de supervisión, vigilancia, sanción y demás que incidan en los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares, así como en cualquier servicio en materia de transporte.

La Secretaría, para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, podrá celebrar, de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con entes del sector público, privado y social.

La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las dependencias, órganos y organismos que estimen pertinentes.

## **CAPÍTULO II ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 10. Atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado.** Son atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado:

- I.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley;
- II.- Dictar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
- III.- Intervenir el Servicio Público de Transporte, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Establecer políticas de transporte en concordancia con los principios, ejes y objetivos en materia de movilidad contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y conforme a las políticas de planificación, desarrollo, y ordenamiento territorial, que se emitan en el ámbito estatal;

**V.-** Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; y

**VI.-** Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla.** La Secretaría y Carreteras de Cuota – Puebla, tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

**I.-** Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;

**II.-** Establecer las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Servicio de Transporte, creando y regulando nuevos servicios e incrementando los ya establecidos, previa emisión de los estudios técnicos, estudios integrales y los demás que sean necesarios;

**III.-** Expedir, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil;

**IV.-** Previa estudio, fijar las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil y servicios auxiliares;

**V.-** Autorizar previo estudio técnico o integral, los itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias de paso de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares del transporte;

**VI.-** Ordenar que se realicen periódicamente revistas a los vehículos destinados al servicio público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte, a efecto de que aquellos que estén en mal estado o no hayan cumplido con esta Ley y su Reglamento, así como con las especificaciones que al efecto se emitan para la revista, sean retirados de la circulación para su reparación o cambio correspondiente;

**VII.-** Dictar y ejecutar, cuando lo estime conveniente, las políticas públicas para llevar a cabo la revisión, depuración y actualización de los registros y demás sistemas establecidos;

**VIII.-** Suscribir instrumentos jurídicos que tengan por objeto impulsar la planeación,

## *Gobierno del Estado de Puebla*

programación, presupuestación, ejecución, administración, implementación, operación y sanción de los programas de los servicios de transporte y auxiliares a que se refiere esta Ley;

**IX.-** Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:

a) Mejorar el manejo operativo, incluyendo sistemas de cobro.

b) La determinación de infracciones y aplicación de sanciones.

c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores.

**X.-** Realizar las acciones necesarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, y en su caso imponer la sanciones que correspondan;

**XI.-** Intervenir los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares, con apego a las disposiciones legales aplicables;

**XII.-** Celebrar para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos y de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con instituciones del sector público, privado y social;

**XIII.-** Dictar las medidas necesarias para poner a disposición de las autoridades competentes, a los conductores o a los vehículos del servicio de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y en su caso auxiliares, cuando de los hechos inspeccionados se derive una probable responsabilidad;

**XIV.-** Emitir Reglas de Carácter General, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para regular a los concesionarios y permisionarios a que se refiere esta Ley, así como a los prestadores de servicio ejecutivo de transporte y las que basan en plataformas complementarias, con la finalidad de que rija el principio de equidad entre los prestadores de servicio y que este se preste de manera eficiente y segura, garantizando la protección, comodidad, certidumbre y conveniencia para el usuario, y contribuya a generar mayor inversión en el Estado;

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XV.-** Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los registros proporcionados por los prestadores de servicios ejecutivos y las empresas de redes de transporte contenidos en los informes que les exige esta Ley;

**XVI.-** Formular y proponer al Gobernador, las políticas públicas en materia de transporte, así como implementarlas y vigilar su aplicación;

**XVII.-** Revisar y opinar respecto a la congruencia de los programas municipales de movilidad con relación a los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de un Municipio;

**XVIII.-** Coordinar las comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia de competencia de la Secretaría;

**XIX.-** Fomentar a través de los servicios de transporte la intermodalidad con los modos de transporte no motorizado, y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;

**XX.-** Vigilar que se cumplan las bases para el mejoramiento, ampliación y modernización de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado;

**XXI.-** Emitir las normas técnicas, operativas y administrativas para regular la prestación de los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares en el Estado;

**XXII.-** Crear, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Registro Estatal del Transporte;

**XXIII.-** Vigilar, supervisar, inspeccionar, sancionar e imponer las medidas de seguridad de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado; y

**XXIV.-** Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

**ARTÍCULO 12. Atribuciones de Carreteras de Cuota-Puebla.** Para el cumplimiento de su objetivo, además de las previstas en su Decreto de creación y en esta Ley,

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Carreteras de Cuota-Puebla tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;
- II.- Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;
- III.- Proyectar y supervisar las obras del Sistema de Transporte Público Masivo;
- IV.- Conservar, mejorar y vigilar el Sistema de Transporte Público Masivo;
- V.- Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VI.- Fijar las normas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo;
- VII.- Proponer la tarifa del Servicio;
- VIII.- Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;
- IX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo;
- X.- Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XI.- Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XII.- Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo; y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO 103. Atribuciones de los Municipios.** Los Municipios tendrá las siguientes atribuciones:


I.- Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos ocurran en su ámbito territorial;

II.- Autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento en las vías de su competencia;

III.- Regular, administrar, gestionar y mantener las paradas, bases y sitios de servicios de transporte en las vías de su competencia;

IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial; y

V.- Regular, operar directamente o a través de terceros, los servicios de transporte no motorizado.



**TÍTULO III**  
**DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**  
**CAPÍTULO I**  
**CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 14. Clasificación de los servicios.** Los servicios de transporte en el Estado se clasifican en las siguientes modalidades:

I.- Servicio Público de Transporte: El servicio público de transporte es aquel que se presta de forma colectiva al público en general. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Urbano: El que cubre un recorrido dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado de un mismo municipio o entre dos o más municipios conurbados.

b) Suburbano: El que se presta partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños, con los que tienen estrechas relaciones urbanas funcionales, en el espacio territorial de uno o más municipios.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**c) Foráneo:** El que se presta para comunicar poblaciones no conurbadas situadas en dos o más municipios de la entidad.

**d) Transporte Mixto de Pasajeros y Bienes:** El que se autoriza para el traslado de personas y bienes en el mismo vehículo, cuyo interior se encuentra dividido en compartimientos para personas, sus equipajes y la carga.

**e) Sistema de Transporte Público Masivo:** El que se presta a través de corredores de transporte público de pasajeros, el cual opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

**f) Sistema de Transporte Metropolitano.** El que se presta en la Ciudad de Puebla y en localidades de sus municipios periféricos conurbados.

**II.- Servicio Mercantil de Transporte de Personas:** El que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

**a) Automóviles de Alquiler o Taxis:** El que se presta en unidades con capacidad no mayor de cinco plazas, sin itinerarios, rutas, frecuencias de paso y horarios fijos, trasladando al usuario al punto o punto que éste solicite y en ningún caso podrá realizar el servicio colectivo. Los vehículos que presten este tipo de servicio, podrán formar parte de un sitio o de bahías ecológicas.

**b) Transporte Escolar:** El que se presta en unidades destinadas para el traslado de alumnos entre sus domicilios, sus centros de estudio o cuando su destino se relacione con la actividad académica.

**c) Transporte de Personal:** El que se presta a los trabajadores que viajan entre sus domicilios y sus centros de trabajo, o cuando su transportación se relaciona con fines laborales.

**d) Transporte de Turismo:** El que tiene por objeto el traslado de personas, hacia aquellos lugares situados en el Estado, que no recorran de manera preponderante o crucen tramos federales, y que son considerados turísticos por revestir un interés histórico, arqueológico, cultural o recreativo.

**e) Taxi local:** El servicio con las mismas características que los taxis pero prestado



únicamente en la zona y hasta los límites del perímetro autorizado.

**III.- Servicio Mercantil de Transporte de Carga:** El servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

**a) De Materiales o Diversos:** El que se presta en vehículos adecuados destinados al transporte de materiales para construcción, así como los destinados a trasladar bienes, productos agropecuarios, materiales de construcción industrializados, animales en pie, objetos y cualquier otro bien material, dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado. Quedan exentos de esta clasificación los vehículos utilizados por campesinos, pequeños productores integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que transporten insumos y/o productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos para su autoconsumo, dentro de los límites de la comunidad agrícola a que correspondan.

**b) Ligera:** El que se presta en vehículos adecuados, destinados a transportar mercancías, enseres y objetos que no excedan de su capacidad y dimensiones que señale la Secretaría.

**c) Mudanzas:** El que se presta en vehículos cerrados o abiertos para el traslado de bienes muebles.

**d) Mensajería y paquetería:** El que tiene por objeto trasladar dentro de la zona autorizada, toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio, independientemente del medio de transporte por el que se preste el servicio.

**e) Carga especializada de materiales y desechos peligrosos:** El servicio que se presta en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

**f) Servicio de Carga Especial:** El que requiere de vehículos con características especiales para el transporte de materiales para construcción, basura, desechos en general, agua, bebidas, alimentos y/o productos perecederos, arrastre de vehículos, remolques y todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil.

**IV.- Servicio Ejecutivo:** El que se presta basándose en el desarrollo de tecnologías de dispositivos electrónicos, sistemas de posicionamiento global y plataformas

tecnológicas independientes, que permiten conectar a usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación tecnológica;

**V.- Servicios Auxiliares:** Los bienes muebles e inmuebles inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previstos por esta Ley y sus Reglamentos. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

**a) Terminales de pasajeros:** Las instalaciones auxiliares del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de viajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

**b) Paraderos que conforman el Sistema de Transporte Público Masivo:** Los espacios en los Corredores delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

**c) Paradero de Servicio Público de Transporte:** El espacio identificado y señalizado en el itinerario de una ruta donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

**d) Centros y/o Terminales de Transferencia del Sistema de Transporte Público Masivo:** Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores y el corredor troncal, confinado y/o preferencial.

**e) Centros y/o Terminales de Transferencia Multimodal del Sistema de Transporte Público Masivo:** Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores con el corredor troncal, confinado y/o preferencial con otros modos de transporte.

**f) Talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo:** Las instalaciones en donde el concesionario de Transporte Público Masivo, por sí o a través de terceros, realizará el equipamiento necesario a fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses objeto de su concesión.

**g) Patios de encierro del Sistema de Transporte Público Masivo:** Las instalaciones que cumplen múltiples tareas del sistema, incluyendo el estacionamiento de la flota, retanqueo de los vehículos, lavado, servicio y reparación menor, servicios para los

empleados y apoyo administrativo para los operadores.

**h) Terminales de transferencia:** Instalación con características especiales, autorizada por la autoridad competente, en donde convergen dos o más líneas del Servicio Público de Transporte y en la cual el usuario puede transbordar de una a otra.

**i) Sitios:** Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio.

**j) Base de servicio público:** La ubicada en el punto de origen y destino de la ruta establecida, estipulándose el número de unidades que deberán estar estacionadas de acuerdo con las condiciones de operación vehicular de su ubicación.

**k) Servicios de arrastre y salvamento:** Consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa o colocar en plataformas, vehículos o bienes muebles que deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción estatal. El servicio de arrastre y salvamento consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarios para rescatar y colocar sobre la superficie de rodamiento, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

**l) Depósito de vehículos:** Consiste en la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal, vehículos de los servicios públicos, mercantil, ejecutivo de transporte y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

**m) Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización:** Las instituciones u organismos públicos o privados que cuenten con los permisos expedidos por la autoridad competente, destinadas a enseñar todo lo relacionado con la conducción, operación y prestación del servicio de los vehículos del servicio público de transporte, del servicio mercantil y del servicio ejecutivo, a fin de facultar a los prestadores de éstos para que lo realicen de manera eficiente y segura.

**VI.- Servicios no motorizados:** Los servicios de transporte de pasajeros que se prestan con vehículo no motorizados bajo las siguientes modalidades:

**a) Bicicleta pública:** Se refiere al conjunto de elementos destinados a brindar un

servicio de transporte público individual no motorizado o bicicletas públicas; incluye bicicletas, estaciones o módulos, equipo tecnológico, entre otros.

**b) Micromovilidad compartida:** El que se presta a través de vehículos de movilidad personal, bicicletas convencionales y eléctricas y motonetas eléctricas de hasta 45 km/h, donde el usuario es el conductor.

## **CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 15. Derechos de los usuarios.** A fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de personas, son derechos de sus usuarios los siguientes:

**I.-** Recibir un servicio de calidad, confortable, seguro, higiénico y eficiente en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida, que satisfaga sus necesidades a cambio del pago de una tarifa;

**II.-** El respeto y cumplimiento de lo publicado y/o pactado con el prestador, y a que se cubra todo el recorrido autorizado respetando las tarifas autorizadas, pactadas y anunciadas, incluyendo las tarifas preferenciales;

**III.-** Conocer y poder tomar las mejores decisiones sobre las rutas, tarifas, prestadores de servicio, horarios y condiciones, a través de la integración tarifaria, física, operativa e informativa de los servicios de transporte;

**IV.-** Contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias que permita denunciar ante las autoridades competentes las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio y hacer uso de los medios de defensa adecuados;

**V.-** Recibir atención médica inmediata y en su caso a la indemnización por las lesiones causadas en su persona y daños en sus bienes ocasionados por siniestros viales;

**VI.-** A que los prestadores del servicio reduzcan el riesgo vial y el impacto ambiental generado por su operación; y

**VII.-** Conocer el número de licencia, tarjetón de concesión o tarjetón de permiso servicio público o tarjetón mercantil, fotografía y nombre del conductor, matrícula de la

unidad; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia, así como conocer el número telefónico para información y quejas.

**ARTÍCULO 16. Movilidad como servicio.** Los servicios de transporte se podrán integrar de manera multimodal, ofreciendo al usuario servicios de movilidad lo más ajustados a la demanda, fomentando la integración tarifaria.

**ARTÍCULO 17. Principios.** Para garantizar los derechos de los usuarios, la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a los principios rectores siguientes:

I.- Accesibilidad. Procurar la prestación del servicio sin exclusiones ni restricciones físicas, técnicas, culturales o económicas;

II.- Calidad. Propiciar que los servicios de transporte cuenten con las características y propiedades necesarias para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

III.- Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:

a) Uso equiparable y útil para personas con discapacidades.

b) Uso flexible que se adapte a cualquier usuario.

c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica.

d) Información perceptible que se comunique de forma eficaz a cualquier tipo de usuario.

e) Tolerancia al error humano para minimizar el riesgo.

f) Que exija poco esfuerzo físico y favorezca el uso eficaz y confortable.

g) Que el tamaño del espacio sea apropiado para el acceso y movilidad de cualquier usuario.

**h)** Uso de señalizaciones que permitan el entendimiento para las personas con distintas discapacidades.

**IV.-** Eficiencia. Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan efectos negativos desproporcionadas a sus beneficios;

**V.-** Equidad. Garantizar que la prestación del servicio de transporte se realice sin discriminación de género, edad, capacidad, ingreso, creencias, identidad o condición;

**VI.-** Innovación tecnológica. Empleo de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los servicios de transporte;

**VII.-** Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios modos de transporte integrados que proporcionen disponibilidad, rapidez, accesibilidad, seguridad e interconexión;

**VIII.-** Esquemas de movilidad y transporte basados en soluciones colectivas que resuelvan los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la participación de todos los actores sociales;

**IX.-** Resiliencia. Garantizar servicios de transporte con capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, y una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;

**X.-** Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención de siniestros viales durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

**XI.-** Sustentabilidad. Garantizar que los servicios de transporte generen los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente; y

**XII.-** Transparencia. Garantizar que las acciones, procesos, y las decisiones de gobierno sean información pública puesta a disposición de la población de manera accesible en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin legal.

**ARTÍCULO 18. Estándares de servicio para transporte de pasajeros.** Todos los servicios de transporte de pasajeros deberán considerar para su planeación y operación estándares en el diseño, operación, vehículos y conductores que se deberán traducir en niveles de servicio medibles y evaluables de manera pública, a través de un sistema de información público. Estos estándares se establecerán en el Reglamento de esta Ley, y dependerán de la modalidad del servicio, previendo al menos los siguientes elementos:

**I.- Diseño:** Modelo contractual adecuado, paridad de género en dueños y directivos de los operadores y organismos públicos reguladores, dimensionamiento respecto a la demanda, accesibilidad e integración física, integración operacional e integración de tarifa y pago;

**II.- Operación:** Plan operacional, eficiencia del servicio, regularidad y continuidad del servicio, horarios de operación, frecuencias de paso y velocidad de recorrido;

**III.- Vehículos:** Diseño universal en interiores y accesos, buen estado físico-mecánico, control de externalidades, control de higiene interior y antigüedad de las unidades; y

**IV.- Conductores:** Capacitación en conducción y atención, protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual, protección de derechos laborales, verificación de antecedentes y paridad de género.

**ARTÍCULO 19. Estándares de servicio para transporte de carga.** Todos los servicios de transporte de carga deben cumplir con los siguientes estándares, que el Reglamento de esta Ley deberá establecer indicadores específicos de cumplimiento:

**I.- Bajo en carbono.** Se diseñarán estrategias de reducción de viajes, eficiencia de vehículos y combustibles, con la finalidad de contribuir a las metas globales de reducción de emisiones;

**II.- Eficiencia logística.** Los servicios deberán ser diseñados con base en criterios de mejora de la infraestructura logística, infraestructura y operación vial y el uso de tecnologías de la información; y

**III.- Seguridad.** Deben aumentarse tanto la seguridad de la cadena logística, así como la seguridad vial, en especial en las áreas pobladas.

**CAPÍTULO III  
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**

**SECCIÓN I  
DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 20.** No producirá ningún efecto la declaración hecha por el concesionario, permisionario o por las Empresas de Redes de Transportes y demás sujetos regulados en esta Ley, en las condiciones de uso del servicio respectivo o acto análogo, que limite su responsabilidad civil, penal o administrativa, con motivo de la realización de las actividades reguladas en esta Ley. La disposición anterior se observará, no obstante, la aceptación expresa o tácita que realicen los usuarios respecto de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 21. Vehículos.** Los vehículos que presten los servicios de transporte deberán cumplir con las características, dimensiones y condiciones de seguridad que señala la normatividad aplicable y se sujetarán a los lineamientos en materia de diseño, seguridad y comodidad que la Secretaría determine, para lo cual tomará en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y que además respondan a las necesidades de los usuarios con discapacidad y otros grupos vulnerables.

**ARTÍCULO 22. Vida útil de los vehículos.** Para efectos de la prestación de los servicios público y mercantil de transporte se considerará que los vehículos cumplen con su vida útil una vez cumplidos diez años de su fabricación y considerando la fecha de la factura de origen.

**ARTÍCULO 23. Seguro obligatorio.** Los vehículos del servicio de transporte deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. El Reglamento de esta Ley establecerá los importes de las coberturas que cubran los citados seguros.

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría determinará las características, diseño, cromática y especificaciones que deberán portar los vehículos que prestan el servicio público de transporte y el Servicio de Transporte Mercantil de Personas.

**ARTÍCULO 25.** Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar provistos además con un



sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría.

## **SECCIÓN II SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**ARTÍCULO 26. Prestación del servicio público de transporte.** El Estado prestará el servicio público de transporte a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, por sí o por terceros mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, de forma colectiva al público en general, de manera continua, uniforme, regular y permanente, en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría.

**ARTÍCULO 27. Características del servicio público de transporte masivo.** La Secretaría autorizará el uso de los carriles confinados de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo, así como diseñará y regulará los mecanismos y elementos de confinamiento.

El Sistema comprenderá la troncal correspondiente y las rutas alimentadoras al mismo.

El Sistema de Transporte Público Masivo constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 28. Componentes del Transporte Masivo.** La implementación y regulación del recaudo y despacho como componentes de la administración del Sistema de Transporte Público Masivo, quedarán sujetas a las normas técnicas que fije la Secretaría y demás disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 29. Características del servicio de transporte urbano.** Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva con base en las disposiciones de la presente Ley sus Reglamentos y acuerdos que en materia de transporte emitan las autoridades del transporte.

**ARTÍCULO 30. Vehículos de transporte urbano.** El servicio público de transporte urbano podrá ser prestado utilizando autobuses, minibuses, midibuses, microbuses, o cualquier otro tipo de unidades de capacidad menor que, a juicio de la autoridad competente, reúna las condiciones y características vehiculares necesarias para los fines del servicio.

### **SECCIÓN III DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS**

**ARTÍCULO 31. Componentes.** La Secretaría tiene la facultad de regular y controlar a los vehículos que prestan el servicio de transporte mercantil mediante el otorgamiento de un permiso.

Los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil emplacados en el Estado, deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. Los importes de las coberturas que cubran los citados seguros, serán los que señale el Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 32. Automóviles de alquiler o taxis.** El servicio prestado por automóviles de alquiler o taxis podrá realizarse mediante el uso de plataformas complementarias, entendiéndose a éstas como aquellas que comunican a pasajeros con conductores de vehículos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría, de conformidad con esta Ley y su Reglamento. Las empresas que utilicen plataformas complementarias, deberán registrarse ante la Secretaría de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 33. Transporte escolar.** En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas; y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 34. Transporte de personal.** Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 35. Transporte de turismo.** Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 36. Servicio complementario.** La Secretaría determinará, mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado, las características, condiciones, especificaciones, obligaciones y demás que considere pertinentes, que deberán cumplir los sujetos que pretendan prestar este Servicio de Transporte Complementario.

La prestación de este servicio estará sujeta al permiso que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **SECCIÓN IV DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE CARGA**

**ARTÍCULO 37. Transporte de carga. Control de operación.** Los servicios de transporte de carga de materiales o diversos y de mudanzas no estarán sujetos a itinerario, horario y tarifa.

**ARTÍCULO 38. Transporte de Carga.** Las personas físicas o morales a las que se les otorgó, por otras entidades federativas concesión o permiso para el servicio de carga, sólo podrán prestar ese servicio en el Estado de Puebla, siempre y cuando exista acuerdo de coordinación para tal efecto.

**ARTÍCULO 39. Transporte de carga especial. Vehículos.** la Secretaría determinará las características de los vehículos del servicio de carga especial, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 40. Transporte de carga especializada de materiales y desechos peligrosos. Vehículos.** El servicio de transporte de carga especializada en materiales y desechos peligrosos debe prestarse en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

Los bienes objeto del traslado a que se refiere este clase de servicio, por su propia naturaleza no podrán llevarse en vehículos convencionales, motivo por el que este

servicio deberá prestarse en unidades dotadas de equipo de refrigeración, calderas, dispositivos herméticos y otros similares, para el traslado de animales en canal, vísceras, de sustancias químicas, corrosivas, gaseosas, radioactivas, líquidos inflamables e inflamables, sustancias o desechos peligrosos o infectocontagiosos y en general de aquellas que necesitan condiciones especiales por ser potencialmente peligrosas.

Dependiendo de las clases de bienes que deban transportarse, pueden requerirse adicionalmente las autorizaciones o requisitos que expidan o requieran en la materia, cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

## **SECCIÓN V DEL SERVICIO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 41. Servicio Ejecutivo. Conductores y usuarios.** El Servicio ejecutivo se prestará:

I.- Por conductores particulares que se encuentren registrados y certificados ante una Empresa de Redes de Transporte o cualquier de las filiales o subsidiarias de la misma registrada en la Secretaría; y

II.- A usuarios previamente registrados en la plataforma propiedad de la Empresa de Redes de Transporte o cualquiera de las filiales o subsidiarias de la misma. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso y a horarios fijos.

**ARTÍCULO 42. Servicio Ejecutivo. Vehículos.** Son vehículos del Servicio Ejecutivo, aquellas unidades particulares que sin estar sujetos al otorgamiento de una autorización por parte de la Secretaría, son utilizados por conductores del servicio ejecutivo en el traslado de personas y registrados en una Empresa de Redes de Transporte.

Los vehículos a que se refiere este artículo, deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

**SECCIÓN VI  
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES**

**ARTÍCULO 43. Servicios auxiliares. Permisos.** Sólo se otorgará un permiso a los solicitantes para cada servicio auxiliar de que se trate, previo cumplimiento de los requisitos que determine la autoridad competente.

**ARTÍCULO 44. Servicios auxiliares. Instrumentos de control.** La autoridad competente, podrá concesionar los Servicios Auxiliares señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y k) fracción V del artículo 15 de la presente Ley.

Respecto a la regulación de los sitios, la autoridad competente otorgará los permisos correspondientes los cuales deberán expedirse con relación a las bases del servicio público de transporte, que se establecerán en el itinerario correspondiente a las concesiones.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares deberán cumplir para el cobro de los servicios que presenten con las disposiciones legales y fiscales del Estado.

En lo relativo a los Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, la autoridad competente expedirá la concesión correspondiente, tanto a las instituciones públicas o privadas, para el reconocimiento como Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, lo anterior sin menoscabo de cumplir con los requisitos que se establezcan en otras disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 45. Terminales de pasajeros.** Para la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente establecerá la ubicación y condiciones de los diferentes tipos de terminales en términos de lo dispuesto por los Reglamentos de esta Ley.

**ARTÍCULO 46. Terminales de pasajeros de competencia federal.** Para el establecimiento de terminales de pasajeros de competencia federal en jurisdicción del estado, la autoridad federal deberá previamente obtener la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos que ésta última determine en función de las características que requiera dicha terminal, así como cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades competentes.

La autoridad competente, podrá autorizar a los concesionarios estatales a fin de que puedan utilizar las terminales federales de pasajeros.

Las terminales concesionadas conforme a la presente Ley y sus Reglamentos, sólo podrán ocupar los espacios que al efecto les asigne la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 47. Servicios auxiliares. Modificación, revocación y cancelación.** La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán cambiar en coordinación con las autoridades competentes, la ubicación de cualquier sitio, base, terminal, así como cancelar el permiso, intervenir, revocar o rescatar la concesión otorgada cuando se afecte el interés público.

Igualmente se revocará la concesión o cancelará el permiso, cuando se alteren las tarifas; se preste el servicio en forma irregular y por todas las demás causales previstas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 48. Centros de capacitación.** Las autoridades competentes, promoverán la realización de cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización en Instituciones u Organismos Públicos que se encuentren autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla o la Secretaría, según corresponda, para todos aquellos conductores de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, respectivamente.

Los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización a que se refiere el presente artículo, deberán incluir temas encaminados al trato de personas con discapacidad o de adultos mayores.

Los interesados en operar un Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, para los conductores de los vehículos del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente; en el cual se establecerán los requisitos inherentes; así como los planes y programas correspondientes de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, y demás disposiciones aplicables.

La autoridad competente, otorgará la autorización, vigilará, aprobará y supervisará el funcionamiento y la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización, reservándose la facultad de retirar dicha autorización, cuando se

incumpla con las disposiciones aplicables, de conformidad con los lineamientos o disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**ARTÍCULO 49. Arrastre, salvamento, y depósito.** Los servicios de arrastre, salvamento, y depósito son considerados servicios auxiliares para los vehículos de servicios de transporte y también para vehículos particulares infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal. Para prestar los servicios de arrastre y arrastre y salvamento se requiere un permiso emitido por la Secretaría. Para prestar los servicios de depósito de vehículos se requiere una concesión emitida por la Secretaría.

**ARTÍCULO 50. Arrastre.** Las personas físicas o morales que cuenten con el permiso correspondiente y que dispongan de vehículos con grúa para el arrastre de vehículos hacia los depósitos que opere directamente la autoridad que corresponda o los concesionados a particulares, podrán realizar este servicio siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos en esta Ley y su Reglamento.

El permiso que la Secretaría otorgue para este servicio, será válido para todos los caminos y puentes de jurisdicción Estatal y en ningún caso autorizará a su titular a cubrir el servicio de salvamento.

En el servicio de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a los demás costos o pagos de cualquier naturaleza relacionados con el vehículo o la grúa, serán a cargo del propietario del mismo. Los vehículos objeto del servicio, deberán circular sin personas a bordo.

**ARTÍCULO 51. Arrastre y salvamento.** Para la operación del servicio de arrastre y salvamento se deberá contar con el tipo de vehículo que, para cada caso se señale en la normatividad aplicable esta Ley, sus reglamentos y Acuerdos en materia de arrastre y salvamento que se emita, por lo que únicamente se otorgará el permiso correspondiente a las personas físicas o morales que acrediten contar con el equipo necesario que requiere este servicio.

**ARTÍCULO 52. Depósito.** La Secretaría, en el ámbito de sus facultades concesionará a particulares la facultad para adquirir, arrendar, administrar depósitos de vehículos infraccionados por la misma Secretaría, y/o las autoridades que tengan las facultades para llevar a cabo la detención de los mismos; o el concesionario deberán llevar un

registro y control que contenga los datos de los vehículos que ingresan al depósito, se elaborará un inventario de las condiciones en que ingresa un vehículo, el lugar de su detención, causa o motivo, la fecha y hora de entrada y salida de los mismos y abandono, así como la autoridad que los liberó en su caso.

Causarán abandono los vehículos que se encuentren en los corralones administrados por la Secretaría y que teniendo resolución definitiva por parte de Autoridad administrativa o judicial no sean retiradas por sus propietarios o legítimos poseedores dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la misma.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo en el que establezcan los términos, plazos y condiciones a que deberán sujetarse los propietarios y poseedores de vehículos a que se refiere este artículo para el retiro de los mismos.

**ARTÍCULO 53. Sistema de asignación de servicios auxiliares.** El sistema de control y vigilancia de servicios auxiliares es la plataforma a través de la cual se asignarán servicios de arrastre, salvamento y depósito en el Estado. El Reglamento establecerá las características, criterios y procedimientos. La Secretaría es la responsable de crear, gestionar y operar el sistema, por sí o a través de particulares en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o demás disposiciones legales aplicables.

Los usuarios podrán elegir al prestador del servicio de arrastre y salvamento a fin de ejecutar las maniobras correspondientes. En caso de que el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un prestador del servicio, el sistema de asignación recaerá en el primer respondiente de servicios auxiliares asignará los servicios de arrastre, depósito y en su caso, salvamento.

**ARTÍCULO 54. Arrastre, salvamento y depósito. Tarifas.** Las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito, no podrán rebasar las tarifas autorizadas por cada uno de los servicios por la Secretaría a través de la Ley de Ingresos o en su caso del Tabulador que publique la Secretaría. Los concesionarios y permisionarios de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito de vehículos están obligados a respetar en todo momento las mismas. El Reglamento establecerá los procedimientos, criterios y formalidades para establecer las tarifas máximas.

**ARTÍCULO 55. Servicios de movilidad no motorizada.** Los servicios de movilidad



no motorizada deben cumplir con los niveles de servicio mínimos establecidos en el Reglamento, y requerirán para su operación los registros y permisos que determine cada municipio. En el caso de municipios conurbados, los municipios podrán suscribir convenios para que los servicios puedan operar en más municipios.

## **TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE**

### **CAPÍTULO I PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 56.** Para la ampliación o desincorporación de concesiones de rutas del servicio público de transporte se requerirá una declaratoria de necesidad emitida por la Secretaría, conforme al resultado del estudio técnico o estudio integral que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

**ARTÍCULO 57. Estudios técnicos.** Para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes y contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- El señalamiento de los servicios de transporte en las modalidades existentes en la zona que incidan en el servicio objeto del estudio con las características operativas necesarias;

II.- Datos estadísticos debidamente sustentados que avalen la demanda actual y el potencial de servicio;

III.- Modalidad y características del servicio de transporte que deba prestarse, precisando el número de vehículos que se requieran, especificando sus particularidades técnicas;

IV.- Evaluación económica que considere los beneficios, así como los costos de operación del transporte; y

V.- Conclusiones y propuestas.

Los detalles y características de los estudios técnicos estarán contenidos en el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 58. Declaratoria de necesidad.** La Secretaría, en caso de ser procedente el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes, emitirán la declaratoria de necesidad pública de transporte, que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. La declaratoria de necesidad debe contener:

- I.- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión;
- II.- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada;
- III.- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio;
- IV.- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte;
- V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio;
- VI.- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte; y
- VII.- Las demás que determine el Reglamento de la Ley.

**ARTÍCULO 59. Ampliación de capacidad en rutas.** La autoridad competente reglamentará todo lo relativo a los itinerarios y a su ampliación, así como respecto al incremento en las frecuencias de paso, los horarios de servicio de cada ruta y el aumento de las unidades asignadas a cada ruta mediante ampliación de parque vehicular conforme las condiciones que establezcan los estudios técnicos o estudios integrales elaborados para este propósito.

**ARTÍCULO 60. Desincorporación en rutas no rentables.** Cuando se trate de incorporación de concesiones de rutas no rentables a rutas que requieran incrementar su parque vehicular, se regirá por las siguientes disposiciones:

- I.- Que la concesión se encuentre vigente y al corriente en el pago de sus

contribuciones, en términos de las disposiciones fiscales;

II.- Que las concesiones a incorporar pertenezcan al mismo Municipio de servicio que el de la ruta que lo requiera;

III.- Que se cuente con el consentimiento de todos los concesionarios de la ruta a incorporarse; y

IV.- Las demás que emita y dé a conocer con oportunidad la autoridad competente y que se requieran para la debida prestación del servicio.

**ARTÍCULO 61. Prácticas antimonopólicas.** Las autoridades competentes deberán promover mercados competitivos de servicios de transporte y garantizar que no se formen ni propicien monopolios u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado, o barreras a la libre competencia, en los términos de la Ley aplicable, con el objeto de garantizar a las personas usuarias una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de transporte. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.

## **CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS**

**ARTÍCULO 62. Tarifas de los servicios.** Las tarifas máximas para la prestación de los servicios de transporte público, mercantil, ejecutivo y auxiliares serán fijados por la Secretaría, con base en los estudios técnicos integrales necesarios y en la clase de servicio que se preste, en los términos y condiciones que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán establecer de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable en la materia, tarifas preferenciales, entre las cuales quedarán comprendidas las que se establezcan en beneficio de personas con discapacidad y adultos mayores.

Las tarifas preferenciales a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas con base en la modernidad, mejoramiento y comodidad de los vehículos con los que se preste el servicio.

**ARTÍCULO 63. Tarifas, vigilancia.** La Secretaría vigilará en todo tiempo que el público usuario no resulte afectado en sus intereses, si se alteraren las tarifas

autorizadas; en cuyo caso, aplicarán las sanciones previstas por esta Ley y sus Reglamentos.

### **CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 64. Registro de concesiones y permisos.** Se establece el Registro Estatal de Transporte, que tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación de los servicios de transporte regulados a través de esta Ley. El Registro Estatal de Transporte será parte del Registro Estatal de Movilidad, en los términos que establezca la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado y los reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 65.** El Registro estará a cargo de la Secretaría en los términos en los que establezca el Reglamento. El Reglamento establecerá el responsable dentro de la Secretaría la administración del Registro, y será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con los servicios de transporte en todas sus modalidades. Lo asentado en el Registro tendrá carácter de prueba plena, para efectos de la determinación de cancelaciones, sanciones y cómputo de elementos para renovaciones y evaluaciones en materia de transporte.

La Secretaría podrá establecer convenios con la Secretaría de Planeación o Finanzas, a fin de operar el Registro. La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con los servicios de transporte regulados en esta Ley, corresponderá a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Planeación o Finanzas.

**ARTÍCULO 66.** La función registral se prestará con base en los principios registrales de publicidad, inscripción, especialidad, fe pública registral, legitimación, consentimiento, tracto sucesivo, rogación, prelación y legalidad o calificación registral.

**ARTÍCULO 67.** El Registro se integrará por la siguiente información relativo a la prestación de servicios de transporte en el marco de la presente Ley:

- I.- Constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones del servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- II.- Otorgamiento y extinción de permisos del servicio mercantil y servicios auxiliares;

## *Gobierno del Estado de Puebla*

III.- Inscripción de registros de Empresas de Redes de Transporte;

IV.- Vehículos destinados al servicio de transporte;

V.- Licencias y tarjetones de conductores, que los acrediten como operadores de vehículos del servicio de transporte;

VI.- Procedimientos de inspección, infracciones y aplicación de sanciones;

VII.- Resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos en relación con la titularidad y los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, así como todos los actos referidos al otorgamiento en garantía de los derechos derivados de los concesiones y permisos; y

VIII.- Las demás que establezca el Reglamento.

**ARTÍCULO 68.** Los prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, así como los organismos públicos descentralizados vinculados con la prestación del servicio estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, la información necesaria para integrar y conservar actualizados sus inscripciones y registros del Registro Estatal de Transporte.

**ARTÍCULO 69.** Una vez satisfechos los requisitos exigidos a que se refiere esta Ley y las leyes fiscales aplicables, se inscribirán en el Registro Estatal de Transporte los vehículos incluidos en las concesiones y permisos, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes establecidos en el esta Ley y el Reglamento, que serán expedidos por la Secretaría.

Cuando con posterioridad al registro del vehículo del Servicio Público de Transporte o del Servicio del Transporte Mercantil, se pretenda realizar el cambio de unidad, o en su caso, modificar las características o los datos de la misma, deberá contarse previamente con la autorización de la autoridad competente, así como realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Planeación o Finanzas.

**ARTÍCULO 70.** La información contenida en el Registro es de consulta pública, salvo aquella que por sus características sea de carácter confidencial o reservada, en términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos

personales, y demás disposiciones aplicables. Cualquier persona interesada podrá consultar sus asientos, así como obtener constancias de estos.

## **TÍTULO V DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 71. Concesiones.** Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

Concesionario del Servicio Público de Transporte, es la persona física o moral a la que se le otorga concesión por parte de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, para prestar el Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares.

**ARTÍCULO 72. Permisos.** Permiso es el acto administrativo por el cual la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso. En todo caso se deberán cumplir todas las condiciones señaladas en esta Ley y sus Reglamentos.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, otorgar los permisos para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Permisionario es la persona física o moral facultada o autorizada, a la que se le otorguen los documentos inherentes por parte de la Secretaría, para prestar un

Servicio de Transporte Mercantil, o algún servicio auxiliar susceptible de permiso conforme a lo que marca la presente Ley y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 73. Instrumentos de control.** Para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación de cualquier Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil especificados en el Capítulo correspondiente, se requiere de una concesión o un permiso.

Para que las personas físicas o morales obtengan la concesión del servicio público o el permiso del servicio mercantil o algún servicio auxiliar que otorga la autoridad competente, deberán sujetarse a los estudios técnicos, y al procedimiento que ésta realice; así como cubrir los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y los demás que determine la autoridad competente, en función de las necesidades del servicio público y el servicio mercantil de transporte.

**ARTÍCULO 74. Bienes fuera de comercio.** Las concesiones y permisos, así como los derechos en ellos conferidos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, se consideran bienes fuera de comercio, no obstante lo cual, podrán ser otorgados en garantía para la obtención de financiamiento que sea destinado a la renovación del propio parque vehicular de los Servicios Público y Mercantil de Transporte, previa autorización de la autoridad competente.

Cualquier transmisión onerosa o gratuita entre vivos o por causa de muerte, será nula sin la autorización previa de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 75. Transporte masivo. Concesiones de manera integral.** Las concesiones que se otorguen para el Sistema de Transporte Público Masivo se otorgarán preferentemente de manera integral, pero cuando así resulte conveniente o necesario, podrán otorgarse o implementarse por separado o por etapas. Dichas concesiones podrán otorgarse en su caso, mediante un procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 76. Taxi. Permisos.** Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi y Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años.

Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi y Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de no más de tres años a la fecha de su otorgamiento.

**ARTÍCULO 77. Conclusión de concesiones y permisos.** Las concesiones y permisos concluyen por:

I.- No cumplir con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión o permiso que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

La autoridad verificará en el primer trimestre de cada año el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerlo constar conforme a sus atribuciones;

II.- Renuncia expresa del titular;

III.- Revocación o cancelación, según sea el caso;

IV.- Porque se modifique, altere o desaparezca el objeto de la misma;

V.- Rescate;

VI.- Liquidación de la sociedad; y

VII.- Tratándose de personas físicas, por haber sido declaradas por autoridad judicial en estado de interdicción o ausentes e ignoradas o bien haber sido sentenciadas por un delito doloso.

La terminación de la concesión o permiso no exime a su titular de la responsabilidad contraída durante su vigencia.

**ARTÍCULO 78. Conclusión de registro de ERT.** El registro de las Empresas de Redes de Transporte concluye por:

I.- Terminación de su vigencia, sin perjuicio de que la misma sea prorrogada por un plazo igual al de su duración, siempre y cuando la Empresa de Redes de Transporte



haya cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Ley sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

II.- Renuncia expresa de la Empresa;

III.- Incumplimiento notificado por la Secretaría a la Empresa y no subsanado el mismo por ésta última, durante los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación;

IV.- Liquidación de la empresa;

V.- Cancelación del registro por parte de la autoridad competente; y

VI.- El incumplimiento del pago en tiempo y forma, de las contribuciones y aportaciones a que esté obligada la empresa, en términos de la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá, en todo momento, verificar el número de viajes realizados, así como el importe correspondiente.

Por razones de interés público podrá decretarse la cancelación del registro a que se refiere la fracción V de este artículo, con prescindencia de que el titular de los derechos derivados, incumpla o no obligaciones legales, reglamentarias o generales.

**ARTÍCULO 79. Abandono de concesiones y permisos.** En los casos en que los concesionarios o permisionarios omitan el pago anual de refrendo y/o programa de actualización de documentos y/o el pago de derechos por los servicios de control vehicular del servicio de transporte en cualquiera de las modalidades comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley, por un periodo de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha en que debió realizarlos, se actualizará el abandono de la concesión o permiso, dando de baja el vehículo que se encuentre ligado al permiso o concesión.

En el caso de abandono a los que se refiere el párrafo anterior, el Estado recuperará los derechos de la concesión o permiso y podrá sustituir al sujeto a través de la reasignación del título correspondiente.

**ARTÍCULO 80. Reasignación de concesiones y permisos.** Para los casos terminación de la vigencia, renuncia, rescate, revocación, cancelación y/o abandono de concesiones y permisos, la autoridad competente podrá realizar su reordenamiento

y la reasignación según corresponda, previo análisis u opinión técnica que así lo determine; debiendo verificar que las personas físicas o jurídicas a las que se les asignen estas concesiones o permisos, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 81. Personas morales.** Las personas morales cuyo objeto social sea la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por las Leyes Mexicanas.

**ARTÍCULO 82. Cesión de concesiones y permisos a personas morales.** Para prestar en mejores condiciones el Servicio Público de Transporte o el Servicio Mercantil, las personas físicas titulares de concesiones o permisos para prestar los servicios a los que se refiere esta Ley, podrán, en términos de la Legislación Civil y Mercantil vigente, constituir personas morales y ceder a éstas los derechos que les confieren esos títulos o permisos, siempre y cuando figuren como socios o accionistas mayoritarios de las mismas, previa autorización de las autoridades competentes.

Para la realización de cualquier trámite, el representante legal de la persona moral deberá estar debidamente acreditado como socio o accionista de la misma, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus Reglamentos, presentando en su caso, y cuando así lo considere pertinente la autoridad competente, el acta de asamblea o documento en el que conste el acuerdo tomado por el órgano que administre y dirija a la persona moral de que se trate.

## **CAPÍTULO II**

### **LAS CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 83. Servicios sujetos a concesiones.** Requieren del otorgamiento de una concesión los siguientes Servicios Públicos de Transporte:

- I.- El Transporte Urbano;
- II.- El Transporte Suburbano;
- III.- El Transporte Foráneo;
- IV.- El Transporte Mixto de Personas y Bienes; y

**V.- Sistema de Transporte Público Masivo.**

**ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión.** Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

I.- Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios, para determinar las necesidades del servicio de que se trate;

II.- Verificar que los solicitantes disponen de la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficientes, para satisfacer las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario; y

III.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

IV.- Instrumentar las medidas tendientes a fomentar la constitución de personas morales, con la participación de las personas físicas que cuenten con concesiones, en términos de lo que establezcan para el caso, los reglamentos de la presente Ley.

Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.

**ARTÍCULO 85. Servicios públicos de transporte. Estudios técnicos.** Para la creación de nuevos Servicios Públicos de Transporte, se emitirán los estudios técnicos y demás que sean necesarios.

Tratándose de la modificación e incremento de los ya establecidos, se emitirá la opinión técnica correspondiente, con la que se deberá dar vista a los concesionarios de las rutas que coincidan en el origen o destino de la ruta beneficiada, o coincidan al menos en un cuarenta por ciento o más del total del recorrido o itinerario que tienen autorizado, que represente un traslapamiento entre una y otra u otras rutas.

Los interesados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del estudio técnico, podrán exponer por escrito lo que a su derecho

convenga, quienes deberán acreditar su interés jurídico.

Una vez vencido el plazo que establece el párrafo que antecede, se dejará constancia en el expediente respectivo, y se procederá conforme a la legislación aplicable.

Para efectos del presente artículo, en las opiniones técnicas correspondientes relativas a las modificaciones e incrementos de los servicios de transporte ya establecidos, deberán tomarse en cuenta los recorridos de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo a fin de no verse afectados; y en su caso se dará preferencia a las modificaciones e incrementos de los corredores de transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 86. Requisitos de trámite de concesión.** Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

I.- Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación legal y domicilio social, si es una persona jurídica.

Cuando la solicitud sea realizada por dos o más personas, deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas.

En caso de no realizar la designación, la autoridad competente mandará prevenir las para que dentro del término de tres días, señalen tal representante; de persistir la omisión, la autoridad competente designará con tal carácter a cualquiera de los interesados;

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones preferentemente en la Ciudad de Puebla, o bien a través de los medios de comunicación electrónicos o cualquier otro medio cuando así lo haya aceptado el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las notificaciones, en caso de no señalar domicilio o dirección electrónica, las notificaciones que le correspondan, se harán por estrados;

III.- La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;

IV.- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando si es titular de una o más concesiones;

**V.-** Precisar los puntos correspondientes a la ruta, el Municipio o los municipios que comprenda. Tratándose del Servicio Público de Transporte Urbano, señalar las calles del recorrido, así como los lugares donde se pretenda ubicar la base, terminal o sitio;

**VI.-** Garantía que se otorga a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos que señalé la Ley de Ingresos del Estado vigente, para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;

**VII.-** El seguro de viajero que se obliga a contratar, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio; y

**VIII.-** Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el peticionario o, en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante.

**ARTÍCULO 87. Requisitos de trámite de concesión.** Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:

**I.-** Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas, para acreditar la mayoría de edad y la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;

**II.-** Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones si se trata de personas morales;

**III.-** Poder Notarial que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;

**IV.-** Plano de la ruta o zona de que se trate y croquis de las calles comprendidas en el itinerario así como el recorrido, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base, terminal o sitio, que se indican en la solicitud, según sea el caso;

**V.-** Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;

**VI.-** Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

**VII.-** Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;

**VIII.-** Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, y

**IX.-** Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.

**ARTÍCULO 88. Título de concesión.** El título de concesión es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona física o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte, cumpliendo determinadas condiciones.

Admitida la solicitud, satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y normas aplicables, previo dictamen emitido por la autoridad competente y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes, se expedirá el título de concesión.

El título de concesión contendrá lo siguiente:

**I.-** Los fundamentos legales aplicables;

**II.-** Nombre y datos del concesionario, se trate de una persona física o moral;

**III.-** Número de concesión;

**IV.-** Tipo del servicio;

**V.-** Tipo de vehículo;

**VI.-** En caso de personas morales los vehículos que amparan la concesión;

**VII.-** Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;

**VIII.-** Causas de revocación de la concesión;

**IX.-** Prohibiciones expresas;

**X.-** Facultades de las autoridades con relación a la vigilancia y control del servicio concesionado;

**XI.-** Nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos;

**XII.-** Itinerarios en la prestación del servicio;

**XIII.-** Lugar y fecha de expedición y firma de la autoridad concedente; y

**XIV.-** La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública.

En caso del permiso que se otorga al servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, será aplicable lo previsto por este artículo.

**ARTÍCULO 89. Título de concesión para transporte masivo.** Los títulos de concesión que se otorguen para prestar el servicio del Sistema de Transporte Público Masivo, además de los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley, deberán considerar:

**I.-** La prevención de que Carreteras de Cuota-Puebla no otorgará concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para prestar el Servicio de Transporte Público Masivo en la ruta concesionada, cuando con ello se impacten significativamente los ingresos de la misma;

**II.-** Que la actualización anual de la tarifa genérica que se aplicará al Servicio de Transporte Público Masivo y que será pagada por el usuario, se determinará y ajustará con base en el resultado del estudio técnico que al efecto realice Carreteras de Cuota-Puebla, propiciando la autosuficiencia financiera del servicio y procurando satisfacer especialmente las necesidades del usuario; y

**III.-** Los términos y condiciones en los que proceda el reembolso al concesionario del monto de las inversiones que demuestre haber realizado, cuando por causas no justificadas imputables a la autoridad, se vea afectada la operación del Sistema de Transporte Público Masivo.

**ARTÍCULO 90. Concesiones. Preferencia.** En igualdad de circunstancias respecto

de otros solicitantes; se procurará dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo.

**ARTÍCULO 91. Concesiones. Promoción.** Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.

**ARTÍCULO 92. Concesiones a personas físicas.** Las personas físicas que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, deberán ser mayores de edad. A cada concesión corresponderá un sólo vehículo, en caso de que el concesionario desee constituirse en una persona moral deberá cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos.

Las personas morales debidamente constituidas, que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, se les otorgarán el número de concesiones para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio técnico y de impacto ambiental que al efecto realice la autoridad competente.



Las concesiones que se otorguen a las personas físicas o jurídicas para prestar el Servicio Público de Transporte, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.

Las concesiones que se otorguen para prestar el Sistema de Transporte Público Masivo, tendrán una vigencia de hasta treinta años; quedarán sujetas a lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como a lo señalado en el Título de Concesión respectivo.

**ARTÍCULO 93. Concesiones. Revocación.** La revocación de las concesiones sólo podrá ser declarada por la autoridad competente, una vez que se haya cumplido con el procedimiento establecido en esta Ley y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 94. Concesiones. Revocación.** La autoridad competente podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan violaciones al título de concesión, la Ley o sus Reglamentos, cometidas por el concesionario, advertir al concesionario de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el título de concesión, la presente Ley o sus Reglamentos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que cuando sea procedente, asumir en forma directa el servicio concesionado.

Si el concesionario no cumple con las disposiciones legales, la autoridad competente podrá revocar la concesión en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 95. Concesiones. Rescate.** La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán rescatar las concesiones por causa de utilidad pública o interés general. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el

monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, en los términos fijados en el Reglamento.

La declaratoria de rescate deberá ser notificada por escrito al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 96. Concesiones. Intervención.** En cualquier momento, la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, podrán intervenir el Servicio Público de Transporte, en el ámbito de su competencia, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente y continua del mismo.

En estos casos, se emitirá de manera fundada y motivada el acuerdo correspondiente, señalando con precisión la parte del Servicio Público de Transporte que se afecta; el tiempo que habrá de durar o si es indefinido; la forma en que la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla participarán en el servicio y, en su caso, las correcciones que se pretenden alcanzar.

Cuando la afectación del servicio se motive en alguna causa imputable al concesionario, el costo que se origine con motivo de la intervención será a cuenta de los ingresos que le correspondan por la explotación de la concesión.

El acuerdo de intervención deberá ser notificado por escrito al afectado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 97. Concesiones. Impedimento para gestionar.** Para el caso de que se revoque, rescate o intervenga una concesión, su titular estará impedido para gestionar otra, según lo determine la autoridad competente en relación a la falta cometida, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 98. Concesiones. Rutas emergentes.** La autoridad competente podrá autorizar la entrada de rutas ya establecidas o de nueva creación, previo acuerdo de procedencia, cuando exista oposición a prestar el servicio por parte de las rutas ya establecidas, independientemente de las sanciones que establezca esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 99. Personas morales. Fomento.** Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente, al crear, modificar, reasignar, reubicar, fusionar o incrementarlo, podrá promover la creación de

sociedades conforme a las Leyes mexicanas, con el fin de garantizar un transporte moderno, eficaz, funcional y seguro.

**CAPÍTULO III**  
**LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL**

**ARTÍCULO 100. Servicios sujetos a permisos.** Requieren del otorgamiento de un permiso los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:

- I.- Los automóviles de alquiler o taxis;
- II.- El transporte escolar;
- III.- El transporte de personal;
- IV.- El transporte de turismo;
- V.- El transporte de servicio extraordinario;
- VI.- Los taxis locales;
- VII.- El transporte de carga ligera;
- VIII.- El transporte de mudanzas;
- IX.- Mensajería y paquetería;
- X.- Los de carga especializada de materiales y desechos peligrosos;
- XI.- Los que transporten todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil; y
- XII.- Grúas de arrastre y salvamento.

El taxi en su modalidad de moto-taxi se autorizará, previo estudio de la infraestructura municipal para que operen.

**ARTÍCULO 101. Permisos. Requisitos.** Los requisitos que deberán reunir los

interesados para obtener los permisos o autorizaciones relativas al servicio a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo anterior, serán los que se establezcan en las disposiciones administrativas que emita y publique para tal efecto la Secretaría.

**ARTÍCULO 102. Permisos. Personas físicas.** Los permisos para el Servicio de Transporte en Automóviles de Alquiler o Taxis concedidos a personas físicas, serán personales y amparan un sólo vehículo.

**ARTÍCULO 103. Permisos. Personas morales.** A las personas morales debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o Taxi y los denominados Taxis Locales, se les otorgará los permisos para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 104. Permisos. Promoción.** Los trámites para obtener un permiso o autorización de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Mercantil; así como los trámites administrativos relacionados a los permisos o autorizaciones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega del permiso o autorización y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos; a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la Secretaría determine que es procedente el otorgamiento de un permiso y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquel no cumple la Secretaría declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a los permisos y que el interesado no promueva ante la Secretaría en el término citado.

**ARTÍCULO 105. Permisos. Vigencia.** Los permisos o autorizaciones a que hace referencia la presente Ley, tendrán una vigencia hasta de un año con excepción de los permisos del Servicio del Transporte Mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi y de los Taxis Locales, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones establecidas en esta de Ley y su Reglamento y con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia del permiso o autorización de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

El registro para Empresas de Redes de Transporte a que se refiere el artículo 121 de la presente Ley, tendrá una vigencia de diez años.

Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi y Taxis locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de siete años de antigüedad.

Los demás vehículos que prestan los servicios de transporte mercantil a que se refiere esta Ley, contarán con la antigüedad y condiciones que señale la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 106. Permisos. Cancelación.** El Secretario podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan reiteradas violaciones al permiso, la Ley o sus reglamentos, cometidas por el permisionario, advertir al mismo de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el permiso, la presente ley o sus reglamentos aplicables.

Si el permisionario no cumple con las disposiciones legales, el Secretario podrá cancelar el permiso en términos de las leyes aplicables, notificando al titular de los mismos, o en su caso, al representante legal debidamente acreditado; conforme al procedimiento establecido en los reglamentos de esta ley.

**CAPÍTULO IV  
LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS,  
PERMISIONARIOS Y DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 107. Concesión o permiso federal** Los vehículos del servicio público de

transporte que cuenten con un permiso o concesión otorgados por la autoridad federal competente, deberán solicitar a la Secretaría, la autorización para transitar en la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, misma que limitará y regulará los ascensos y descensos de pasajeros. Para el caso del establecimiento de las bases y terminales, éstas deberán ser autorizadas por la citada autoridad, previo estudio técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 108. Documentación en vehículos circulando.** Para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio los documentos vigentes siguientes:

- I.- Placas de circulación;
- II.- Tarjetón de concesión o permiso;
- III.- Tarjeta de circulación y calcomanías; y
- IV.- Póliza del seguro;

Por su parte, el conductor de un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, además deberá portar:

- a) Licencia de conducir acorde al tipo de servicio de transporte.
- b) En su caso, el gafete de identificación, el cual debe ser colocado en el interior de la unidad en un lugar visible para el usuario.

Los documentos a que se refiere este artículo, podrán ser en original y/o copia certificada a excepción de la Licencia de Conducir, el Gafete de Identificación, calcomanías respectivas, tarjeta de circulación y las placas de circulación que deberán ser las originales.

En caso de pérdida o robo de los documentos mencionados, el titular de la concesión o permiso o el conductor, para su reposición, deberán suscribir ante la autoridad competente, el formato de responsiva por extravío o sustracción de documento, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la misma.

Además, estará obligado a reunir los requisitos de funcionalidad, seguridad y

comodidad que señala esta Ley y su Reglamento. Tratándose de las unidades del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, portarán los colores reglamentarios además de cumplir con las especificaciones relativas a su identificación.

**ARTÍCULO 109. Acreditación vigencia concesión/permiso.** Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente Ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán demostrar la vigencia de la concesión o del permiso con la presentación de los documentos relativos a la propia concesión o permiso.

Asimismo, deberán acreditar haber cumplido con los programas de actualización de documentos del servicio público o mercantil de transporte, implementados por la Secretaría, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 110. Capacitación.** Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.

**ARTÍCULO 111. Información de conductores y choferes.** Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Los conductores o choferes a que se refiere el párrafo anterior, no podrán conducir los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, al Servicio Público Mercantil o

al Servicio Ejecutivo, hasta que se informe a la autoridad competente. La información respectiva deberá actualizarse mensualmente ante la autoridad correspondiente y en cada caso concreto, cuando las circunstancias lo requieran. La inobservancia de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación de la concesión, la cancelación del permiso o la conclusión del registro.

Las autoridades del transporte podrán, en todo momento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la presente Ley, su reglamento y las reglas que para tales efectos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 112. Conductores y choferes. Licencia vigente.** Los concesionarios y los permisionarios, se obligan a que los conductores de sus unidades, tengan vigente la Licencia de Conducir que corresponda a la clase de servicio que se preste, y el gafete de identificación, así como los certificados de capacitación procedentes; la inobservancia de esta disposición, tendrá como resultado la aplicación de la sanción a que haya lugar.

**ARTÍCULO 113. Revista vehicular.** Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán cumplir cuando lo determine la autoridad competente, con la revista vehicular a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones y características físico-mecánicas de los vehículos, señaladas en el Reglamento de esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad competente.

La cuota que deberá cubrir el titular de la concesión o permiso por el análisis físicomecánico de los vehículos, será la que señale la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

**ARTÍCULO 114. Obligación de compartir información.** Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo a la autoridad competente, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares, en términos de la orden escrita que emita la autoridad competente.

Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo



tiempo, a los Supervisores, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares; en este último caso, en términos de la orden escrita de supervisión emitida por la Secretaría.

**ARTÍCULO 115. Responsables solidarios.** Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios respecto de los daños y perjuicios que causen sus conductores con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios de sus conductores respecto de las infracciones en que incurran durante la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

**ARTÍCULO 116. Pago de derechos.** Los concesionarios y permisionarios deberán pagar anualmente los derechos que en su caso se causen por los servicios que preste la autoridad competente, derivados de esta Ley.

**ARTÍCULO 117. Seguro de viajero y responsabilidad civil.** Los concesionarios y los permisionarios se obligan a contratar, a satisfacción de la autoridad competente, un seguro de viajero que proteja a sus ocupantes y daños a terceros, con una institución registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil; igualmente se obligan, a través de sus conductores, a la utilización del boleto de pasaje del usuario.

Además, deberán contar con el espacio físico suficiente para la guarda de los vehículos, que se encuentren fuera de servicio de acuerdo con las condiciones que establezca la autoridad competente.

**ARTÍCULO 118. Transmisión de concesiones.** Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil, no podrán enajenarse. Para cualquier tipo de transmisión a título gratuito u oneroso que se realice por acto entre vivos o por causa de muerte, se requerirá la autorización previa de la autoridad competente; su incumplimiento originará la nulidad respectiva.

En caso de que el beneficiario preferente o beneficiarios sustitutos repudien el título correspondiente previa comparecencia de los mismos, se procederá a la revocación o

cancelación de la concesión o permiso y se efectuará la liberación del vehículo en favor de quien legalmente se encuentre facultado para realizar el trámite, previo pago de derechos.

La persona que haya cedido los derechos de la concesión de la cual fue titular, no podrá adquirir nuevas concesiones o permisos.

**ARTÍCULO 119. Publicidad.** Queda prohibido que se coloque publicidad o propaganda impresa y electrónica en los costados o frente de cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, únicamente se podrá colocar publicidad en el interior del vehículo, así como en el medallón del mismo, previa autorización que otorgue la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La publicidad o propaganda impresa y electrónica autorizada a cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, por ningún motivo podrá incluir contenido sexista, degradante o peyorativo sobre la mujer, entendiéndose a este tipo de contenido como aquel que presenta hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión o cualquier otra forma de discriminación hacia el género femenino.

**ARTÍCULO 120. Empresas de Redes de Transporte. Obligaciones.** Las Empresas de Redes de Transportes están obligadas a:

I.- Registrarse ante la Secretaría, proporcionando la documentación siguiente:

a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o filiales, mediante el cual se preste el servicio a que se refiere el artículo 14 fracción IV de la presente Ley.

b) Documento que acredite la designación del representante legal.

c) Comprobante domiciliario en el Estado de Puebla.

d) Registro Federal de Contribuyentes.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**II.-** Entregar a la Secretaría copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior;

**III.-** Demostrar ante la Secretaría con documento idóneo, ser propietaria, subsidiaria o licenciataria de aplicaciones que le permita operar como Empresa de Redes de Transporte;

**IV.-** Proporcionar a la Secretaría, de manera mensual, el registro de sus conductores debidamente certificados, de los vehículos con los que se presta el Servicio Ejecutivo y la cantidad de servicios que se presten en dicha modalidad;

**V.-** Realizar la aportación del 1.5% sobre la tarifa efectivamente cobrada por cada uno de los viajes iniciados en el Estado por los conductores de vehículos registrados en las plataformas de Empresas de Redes de Transporte autorizadas ante la Secretaría, recurso que será etiquetado como fondo económico y que será destinado a los fines o programas públicos que se determinen en el presupuesto de egresos;

Bajo ninguna circunstancia o interpretación se podrá repercutir esta aportación a la tarifa cobrada al usuario;

**VI.-** Cubrir las contribuciones y aportaciones que se establezcan en las disposiciones legales fiscales del Estado;

**VII.-** Permitir a la Secretaría, cuando lo requiera la autoridad competente en razón de seguridad o investigación, el acceso a las tecnologías de teléfonos inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas que utilicen para la prestación del servicio, para vigilar a los conductores y garantizar la seguridad de los usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto.

Será causa de cancelación del registro, alterar de cualquier forma la información contenida en las plataformas tecnológicas de las Empresas de Redes de Transporte;

**VIII.-** Vigilar que los usuarios concluyan los viajes para los cuales solicitaron el servicio y en caso de que no se pueda verificar la conclusión oportuna, deberán informar de inmediato a la Secretaría;

**IX.-** Establecer una política clara de no discriminación, que deberán mantener

## *Gobierno del Estado de Puebla*

accesible a usuarios y prestadores del Servicio Ejecutivo. La Empresa de Redes de Transporte implementará medidas de cero tolerancia en el quebranto de dicha política;

**X.-** Suministrar a usuarios y conductores información que ayude a evitar la violencia de género y la discriminación y fomente la conservación de los derechos humanos, a efecto de crear conciencia sobre dichos temas en la totalidad de personas que utilicen la plataforma tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo;

**XI.-** Para proteger la seguridad de los usuarios del Servicio Ejecutivo, las Empresas de Redes de Transporte, deberán, en todos y cada uno de los viajes realizados, suministrar la siguiente información al usuario:

**A.** Con anterioridad al inicio del viaje y tan pronto el servicio sea solicitado, la Empresa de Redes de Transporte deberá asegurarse que el usuario reciba la información correspondiente siguiente:

- 1.- El nombre del conductor que prestará el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 2.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 3.- El número de placa del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 4.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La tarifa estimada del viaje.
- 6.- Calificación acumulada, otorgada por otros usuarios al prestador del Servicio Ejecutivo en cuestión.
- 7.- El tiempo estimado en que el prestador del Servicio Ejecutivo tardará en llegar al punto de partida.

La información señalada en los numerales 1 al 5, será puesta a disposición del usuario durante la totalidad de la prestación del Servicio Ejecutivo de transporte.

Para efectos de lo establecido en el numeral 6, las Empresas de Redes de Transporte facilitarán y promoverán sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores de la aplicación tecnológica mediante la cual se preste el Servicio

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Ejecutivo.

**B.** Una vez iniciado el Servicio Ejecutivo y durante la prestación del mismo hasta su fin, la Empresa de Redes de Transporte deberá informar al usuario:

- 1.- La duración estimada por el viaje.
- 2.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

**C.** Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurarse que se habiliten mecanismos para que, en cualquier momento durante el trayecto, el usuario pueda compartir, si lo desea, información de su viaje, en tiempo real, con quien este decida, a través de su dispositivo móvil. Dicha información deberá ser, por lo menos, la siguiente:

- 1.- Aviso de inicio y de finalización del viaje en cuestión.
- 2.- El nombre del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 3.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 4.- El número de placa del vehículo a través del cual se está prestando el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 6.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

**D.** Una vez concluido el Servicio Ejecutivo de Transporte, la Empresa de Redes de Transporte se asegurará que el usuario reciba, mediante el correo electrónico registrado por dicho usuario, un extracto del viaje completado, mismo que deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Fecha en que se realizó el viaje.
- 2.- Precio total cobrado al usuario.

3.- Tiempo total del traslado y número de kilómetros recorridos.

4.- Punto de inicio de recorrido y punto de destino.

5.- Hora de inicio y hora de finalización del viaje.

6.- Nombre y fotografía del prestador del Servicio Ejecutivo correspondiente.

**XII.-** Las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurar la existencia de un registro, en los sistemas tecnológicos de la compañía, que resguarde la totalidad de viajes realizados por los prestadores del Servicio Ejecutivo relacionados a la aplicación tecnológica que aquellas promuevan, así como la totalidad de la información mencionada en la fracción anterior, por un mínimo de dos años a partir de la finalización de cada viaje;

De igual forma, las Empresas de Redes de Transporte deberán garantizar que cada usuario de la aplicación tecnológica y cada prestador del Servicio Ejecutivo relacionado con la misma, tendrán acceso a su propio historial de viajes o servicios;

**XIII.-** Poner a disposición de los usuarios un sistema de comunicación seguro y anónimo de llamadas y mensajes de texto dentro de la aplicación mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo, con el objetivo de establecer comunicación entre prestador del Servicio Ejecutivo y usuario, para, entre otras cosas, acordar puntos de inicio de recorrido en lugares seguros; y

**XIV.-** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y las Reglas de Carácter General.

**ARTÍCULO 121. Empresas de Redes de Transporte. Acreditación.** Los vehículos del Servicio Ejecutivo que se registren ante las Empresas de Redes de Transporte, deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

I.- Placas de circulación del Estado de Puebla y calcomanías Alfanuméricas;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia; y

IV.- Cédula de identificación del Servicio Ejecutivo.

**ARTÍCULO 122. Empresas de Redes de Transporte. Antigüedad de vehículos.** Los vehículos a que se refiere este artículo deberán tener una antigüedad máxima de cinco años para su registro. Asimismo, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y administrativo a que estén obligados sus propietarios.

**TÍTULO VI  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**CAPÍTULO I  
DENUNCIA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 123. Denuncia ciudadana.** Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en esta Ley, y tendrán derecho a exigir que se dé atención y resolución a las denuncias de manera expedita, observando los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad.

Para este efecto, la Secretaría establecerá una unidad de información y denuncias para atender las denuncias ciudadanas, las cuales podrán presentarse por medio escrito, telefónico o electrónico, proporcionando los datos de identificación y localización conducentes, así como una exposición sucinta de los hechos relacionados con la denuncia.

Toda denuncia se atenderá mediante respuesta escrita de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 124. Mecanismos de atención a la denuncia.** Para la atención y seguimiento a las denuncias contra concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte, se establecerá un procedimiento que, en comparecencia de ambas partes, garantice al quejoso y presunto infractor la correcta aplicación de la Ley y de las normas reglamentarias que de ésta se deriven, las cuales precisarán el procedimiento para este desahogo.

**CAPÍTULO II**  
**DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 125.** Corresponde a la Secretaría, en el marco de sus facultades, la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Para ello, podrá implementar revisiones sistemáticas o visitas de inspección a vehículos, equipamiento e infraestructura.

La Secretaría podrá convenir con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la coparticipación en dichas funciones.

**ARTÍCULO 126. Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla.** La Secretaría contará con un Centro de Inspección del Transporte para vigilar, controlar y ejecutar las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

Para los efectos de esta Ley y sus Reglamentos, se entiende por Centro de Inspección del Transporte, al área de la Secretaría que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de los servicios de transporte y auxiliares, así como los vehículos e infraestructura de los concesionarios y permisionarios destinados a los mismos, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 127. Inspectores.** El Centro de Inspección del Transporte contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar cualquier prueba, estudio o examen de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- La supervisión, vigilancia y revisión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, al Servicio Mercantil y al Servicio Ejecutivo que circulen en la infraestructura vial; así como de los Servicios Auxiliares;

II.- Revisar la documentación necesaria que deban portar los operadores de las unidades, para la prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;



**III.-** Practicar inspecciones a los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

**IV.-** Ejecutar las disposiciones que emitan las autoridades del transporte del Estado, que incidan en el ámbito de su competencia;

**V.-** Retirar de la circulación a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos;

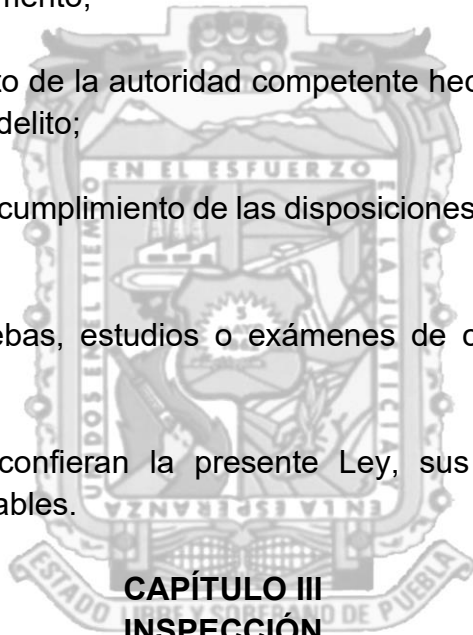
**VI.-** Elaborar las boletas de infracción a los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo, cuando infrinjan la presente Ley y su Reglamento;

**VII.-** Hacer del conocimiento de la autoridad competente hechos o conductas, que se presuman constitutivos de delito;

**VIII.-** Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y sitios autorizados;

**IX.-** Someterse a las pruebas, estudios o exámenes de control de confianza que establezca la Secretaría; y

**X.-** Las demás que les confieran la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



### **CAPÍTULO III INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 128. Visita de inspección.** Para poder efectuar la inspección, el CITEP podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y ejecutivo de transporte y los titulares de concesiones y permisos, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios, o permitir el acceso a los supervisores acreditados.

Los concesionarios y permisionarios objeto de la inspección están obligados a

proporcionar la documentación e información requeridos, o en su caso permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley.

La autoridad que expida la orden de visita podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuarla cuando alguna o algunas de las personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 129. Visita de inspección.** Toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia. Concluida la visita se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

#### **CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 130. Medidas de seguridad.** Cuando los prestadores del servicio público de transporte y/o personas físicas o morales, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público en contravención de esta Ley y su Reglamento, la Secretaría dictará medidas de seguridad de inmediata ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Son consideradas como medidas de seguridad las siguientes acciones:

- I.- La retención de la licencia a los operadores del servicio público o mercantil de transporte y de los conductores del servicio ejecutivo de transporte;
- II.- El retiro de los vehículos de la circulación para dejarlos en depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría para garantizar que no se comentan infracciones de carácter continuado;
- III.- La suspensión de la concesión o permiso de transporte, o de la licencia del conductor, que puede ser temporal o definitiva, parcial o total, y se aplicará por el tiempo necesario para corregir las irregularidades que la hubieren motivado, ejecutándose las acciones necesarias que permitan asegurar tal medida;

**IV.-** El aseguramiento de vehículos, instalaciones y/o anuncios publicitarios, el cual tendrá lugar cuando éstos se destinen a actividades ilegales o cualquier otra que impida la prestación del servicio público de transporte o provoquen distracción de los conductores o inseguridad en la operación. La Secretaría podrá retirarlos y situarlos en depósito, para que el interesado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad subsane el motivo que le dio origen o en su caso se determine su destino; y

**V.-** La requisita del servicio público de transporte y demás bienes muebles e inmuebles afectos al mismo, la determinará el Instituto y se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte y satisfacer las necesidades de la población en general y podrá darse en los siguientes casos:

**a)** De desastre natural, alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la paz y seguridad interior del Estado.

**b)** Cuando prevalezca el deterioro de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio público de transporte.

**c)** Cuando se interrumpa la prestación del servicio público de transporte, sin causa justificada.

**ARTÍCULO 131.** Son causas del retiro de los vehículos de la circulación como medida de seguridad para su depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría, las siguientes:

**I.-** Prestar el servicio público, mercantil de transporte o ejecutivo sin contar con la concesión, permiso o registro, según corresponda, para realizarlo;

**II.-** Continuar ejerciendo los derechos derivados de una concesión o permiso, habiendo sido estos cancelados;

**III.-** Por falta de una o ambas placas vigentes o por portar placas que no se encuentren vigentes, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante agente del Ministerio Público que justifique su pérdida, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**IV.-** No haber aprobado la revisión físico mecánica en el término fijado por la autoridad competente;

**V.-** No portar copia de la póliza de seguro vigente;

**VI.-** Prestar el servicio público fuera de la ruta autorizada, o en modalidad distinta a la autorizada, o hacer base en lugar no autorizado;

**VII.-** Alterar las tarifas vigentes;

**VIII.-** Cuando el operador no porte la licencia o el tarjetón de identificación, o bien no sean las que correspondan al tipo de modalidad;

**IX.-** Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de los vehículos asignados al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la autoridad competente;

**X.-** En caso de que el conductor de un vehículo de servicio público, mercantil o ejecutivo de transporte se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica;

**XI.-** Por no cumplir los concesionarios, permisionarios o conductores del servicio ejecutivo, con las disposiciones que en materia de seguridad establezca la Secretaría;

**XII.-** Por circular las unidades del servicio público de transporte con las puertas abiertas, o con usuarios en los estribos;

**XIII.-** Por abastecer de combustible las unidades del servicio público de transporte con pasaje a bordo;

**XIV.-** Por no respetar el cupo máximo de usuarios autorizado en las unidades del servicio público de transporte;

**XV.-** Por no acatar las indicaciones de las autoridades en materia de transporte y movilidad o de las corporaciones de seguridad, tránsito y vialidad estatal o municipal, o bien por agredirlos física o verbalmente durante las diligencias de inspección, sin menoscabo de la responsabilidad penal que, en su caso, resulte; y

**XVI.-** Cuando a juicio de la autoridad durante la prestación del servicio, las acciones u omisiones del operador pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, de otros vehículos o de los transeúntes, peatones, ciclistas o terceros.

**ARTÍCULO 132.** Cuando por sus condiciones físicas o mecánicas los vehículos no garanticen la seguridad de usuarios o terceros, la autoridad competente dentro del ámbito de su competencia, procederá a retirarlos provisionalmente de la circulación, otorgando al concesionario o permisionario un plazo que no podrá ser mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad, para que subsane el motivo que le dio origen.

En caso de que no se subsane la omisión, la unidad será retirada del servicio en forma definitiva, concediendo al concesionario, permisionario o conductor del servicio ejecutivo, un término improrrogable de noventa días naturales para que substituya el vehículo. De no hacerlo así, se revocará la concesión o se cancelará el permiso.



## **CAPÍTULO V SANCIONES**

**ARTÍCULO 133.** Serán consideradas infracciones a esta Ley, la violación a las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de delitos o violación de normas de tránsito, seguridad vial y vialidad establecidas en las demás leyes Código Penal del Estado y reglamentos estatales y municipales, por lo que una conducta violatoria de esta Ley puede además ser sancionada por infracciones a los reglamentos de tránsito como conductas constitutivas de delito.

**ARTÍCULO 134. Sanciones.** A quien infrinja o incumpla las disposiciones contenidas en esta Ley y sus Reglamentos, la autoridad competente le impondrá cualquiera de las sanciones siguientes:

I.- Multa, de conformidad con el tabulador en el Reglamento;

II.- Suspensión, retención o cancelación de licencia;

III.- Revocación o suspensión de concesión;

IV.- Cancelación o suspensión del permiso;

V.- Retiro y aseguramiento de vehículo;

VI.- Cancelación del Registro; y

VII.- Clausura.

**ARTÍCULO 135.** Al imponer una sanción, la autoridad fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

I.- La gravedad de la infracción;

II.- La condición económica del infractor;

III.- La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

IV.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y

V.- La reincidencia, si la hubiere.

**ARTÍCULO 136. Sanciones.** La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla en sus respectivos ámbitos de competencia, por violaciones a la presente Ley y sus Reglamentos, impondrán las sanciones de conformidad con el Reglamento.

**ARTÍCULO 137. Sanciones. Suspensión del servicio.** La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, podrán impedir en todo momento la circulación de los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, que no reúnan los requisitos previstos por esta Ley y sus Reglamentos o que representen un riesgo para la seguridad de los usuarios, de los peatones y de los vehículos en general.

**ARTÍCULO 138. Sanciones. Revocación o cancelación.** Los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene esta Ley y sus Reglamentos, o que con el debido fundamento determinen las autoridades competentes para cada tipo de servicio, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

**ARTÍCULO 139. Sanciones. Vehículos autorizados.** Los vehículos autorizados para la prestación de los servicios de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil de Personas a que se refiere esta Ley, no podrán utilizarse en la prestación de otro diferente, bajo pena de sufrir las sanciones respectivas, salvo los casos de excepción a que se refiere la presente Ley y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 140. Sanciones. Conductores.** Cuando un conductor del Servicio Público del Transporte y del Servicio Mercantil, acumule seis infracciones de cualquier naturaleza, en el período de un año, contado a partir de la primera, será considerado reincidente, y podrá ser privado temporal o definitivamente de la licencia de conducir y del gafete de identificación del conductor, en términos de lo dispuesto por la presente Ley y sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 141. Sanciones. Multas.** El pago de las multas impuestas por concepto de infracciones a los ordenamientos relativos al transporte público, se efectuará ante las oficinas recaudadoras o las que autorice para tal efecto la Secretaría de Planeación y Finanzas.



**CAPÍTULO VI  
DELITOS**

**ARTÍCULO 142.** Quienes presten el servicio público de transporte o quien cometa daños al mismo, se estarán a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y del proceso correspondiente en la materia.

**CAPÍTULO VII  
RECURSOS**

**ARTÍCULO 143. Recurso de reconsideración.** Contra la declaración o acuerdo de rescate o intervención que emita la autoridad competente respecto del servicio público de transporte, procede el Recurso de Reconsideración.

**ARTÍCULO 144. Recurso de reconsideración. Contenido.** El Recurso de Reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I.- Nombre del titular de la concesión, así como domicilio en la Ciudad de Puebla para recibir notificaciones, si este no se señala, se practicarán por lista;

II.- Documentos que acrediten la personalidad con que se ostenta;

III.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

IV.- Los datos de la concesión afectada y la documentación que acredite la titularidad de la concesión afectada;

V.- Autoridad o autoridades responsables, así como el acto que de cada una de ellas se reclame;

VI.- La expresión de los agravios que a juicio del recurrente se causen;

VII.- Las pruebas que estime convenientes, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos y agravios aducidos, así como la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretende probar;

VIII.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado, y

IX.- La firma autógrafa del recurrente, o su huella digital en caso de no saber firmar.

**ARTÍCULO 145. Recurso de reconsideración. Procedimiento.** Recibido el Recurso de Reconsideración la autoridad notificará al recurrente la admisión de aquél señalándole, de ser necesario, un plazo de quince días para el desahogo de pruebas, quedando cinco días para presentar alegatos por escrito; la substanciación se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Serán admisibles todos los medios de prueba que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, con excepción de la declaración de partes sobre hechos propios o ajenos y la testimonial, conforme a las reglas que para su desahogo se determinan en el mismo.

II.- Las pruebas que no tengan relación con los hechos y actos impugnados se desecharán de plano. Las pruebas supervenientes se deberán aportar antes de dictar la resolución definitiva;



III.- La autoridad competente podrá pedir o hacerse allegar de los informes que estime pertinentes, por parte de quienes hayan intervenido en la emisión del acto recurrido;

IV.- La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al término de alegatos.

Los plazos o términos señalados en este artículo se computarán en días y horas hábiles.

**ARTÍCULO 146. Recurso de revocación.** Contra cualquier acto de la autoridad de transporte que ponga fin a un procedimiento de los establecidos en esta Ley, diverso a los previstos en el artículo 130, procede el Recurso de Revocación.

**ARTÍCULO 147. Recurso de revocación. Contenido.** El Recurso de Revocación se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del recurrente debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla para recibir notificaciones personales, en caso contrario, se practicarán por estrados;

II.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

III.- Acto recurrido;

IV.- Expresión de agravios que causa el acto que se impugna; y

V.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado.

**ARTÍCULO 148. Recurso de revocación. Procedimiento** La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 149. Recursos. Suspensión.** La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre que concurren los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente; y

II.- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Promovida la suspensión del acto impugnado, la autoridad deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

El otorgamiento o denegación de la suspensión se acordará en el auto que admita el recurso, mismo que se emitirá en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

La suspensión surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo respectivo.

En los casos en que la suspensión sea procedente, la autoridad fijará la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del recurso, pudiendo establecer condiciones de cuyo cumplimiento dependa el que la medida suspensiva siga surtiendo efectos.

Atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guarden y, de ser jurídica y materialmente posible, restablecerá provisionalmente al recurrente en el goce del derecho violado mientras se dicta la resolución definitiva.

En ningún caso, el otorgamiento de la medida cautelar podrá tener por efecto modificar o restringir derechos ni constituir aquéllos que no haya tenido el recurrente antes de la presentación del recurso.

Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal previsto en esta Ley o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que en el término de tres días hábiles aclare y complemente el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.

**ARTÍCULO 150. Recursos. Resolución.** La resolución que pone fin al recurso, se notificará al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y no procederá recurso administrativo alguno en su contra.

**ARTÍCULO 151. Notificaciones.** Las notificaciones, citatorios, requerimientos,

solicitudes de informes o documentos; así como los acuerdos y resoluciones, dictados en aplicación de esta Ley y sus Reglamentos, se harán y se darán a conocer aplicando el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Puebla.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial el 18 de marzo de 1998 y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

**TERCERO.** El Gobernador del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor. Los municipios expedirán dentro del plazo del mismo plazo las disposiciones jurídicas municipales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la presente Ley.

**CUARTO.** Todos los procedimientos y recursos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla que ésta abroga, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Quien haya iniciado algún trámite y no ha realizado el pago correspondiente del servicio en esta materia a la entrada en vigor de la presente Ley, se sujetará a lo dispuesto en el nuevo ordenamiento.

**QUINTO.** Los permisos para servicios de transporte complementarios vigentes al momento de la expedición de la presente ley, serán considerados como permisos para servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte masivo.

**SEXTO.** Las erogaciones que deriven de la aplicación de esta Ley se sujetarán a la suficiencia presupuestal que apruebe el Congreso del Estado.

*Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**

**LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**

## CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA

## DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.

## CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

## PRESENTES

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla** que se fundamenta de acuerdo a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación constitucional de las autoridades que conforman el Estado Mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos por los en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados



Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.<sup>1</sup>

Efectivamente, el Derecho Humano a un medio ambiente sano es de vital importancia para que el ser humano pueda desarrollarse. En ese sentido, la tutela del derecho a un medio ambiente sano requiere dimensionarse desde una perspectiva de equidad intergeneracional intrínseca al concepto de desarrollo sustentable, entendido como aquel que permite la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la posibilidad de desarrollo de las generaciones futuras.

Al respecto, nuestra Constitución Federal reconoce el Derecho Humano de los gobernados a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en su artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra dice:

*“Artículo 4º*

*(...)*

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

---

<sup>1</sup> Artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)"<sup>2</sup>

Además, el diverso artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Estado Mexicano adoptar las medidas de prevención y restauración del equilibrio ecológico, precepto que por su relevancia se transcribe:

*Artículo 27.*

*(...)En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; **para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; (...)"<sup>3</sup>***

En igual sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce en su artículo 121, el derecho a medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, señalando que, para tal efecto, el Gobierno del Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, protegerán al ambiente, así como la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico que a la letra dice:

---

<sup>2</sup> Artículo 4º, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Artículo 27, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 121.** *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.*<sup>4</sup>

De lo anterior se desprende que, el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas que, como derecho fundamental y garantía individual consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos:

- a) En un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales);

---

<sup>4</sup> Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



b) En la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).<sup>5</sup>

Bajo esa línea argumentativa, es preciso señalar que, el conjunto de disposiciones jurídicas que tutelan el derecho humano a un medio ambiente sano en México comprende una diversidad de materias relacionadas con la protección ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el cambio climático, el desarrollo forestal sustentable, la conservación de la vida silvestre y la prevención y el manejo integral de los residuos, entre otras.<sup>6</sup>

Por otra parte, en el ámbito internacional, México ha sido parte de diversos tratados, entre los cuales se encuentra el “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se consagra el Derecho a un medio ambiente sano, toda vez que expresamente en su artículo 11 señala que *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”* y que *“Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

Además del referido Protocolo, en el Derecho Internacional los Estados reconocen un vínculo muy estrecho entre los Derechos Humanos, la Protección al Medio

---

<sup>5</sup> Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.) **“DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.”** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3. Pág. 1627

<sup>6</sup> Rabasa Salinas, Alejandra. (2017) “Artículo 4º Constitucional, párrafo quinto” en “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada” Ciudad de México: Tirant lo Blanch.



Ambiente y el Desarrollo sostenible, afirmándose en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en su principio 13 que *“A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población”*<sup>7</sup>

Por otro lado, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Declaración de Río); se destacó en los principios 1 y 4 respectivamente que *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”* y que *“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.”*<sup>8</sup>

Con la base constitucional y convencional expuesta, resulta de suma importancia tomar las medidas legislativas necesarias, en aras de buscar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el fin de combatir el daño ambiental que ha sido provocado por el crecimiento poblacional, lo que provoca que se generen nuevos factores o

---

<sup>7</sup> Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972, Doc. ONU A/CONF.48/14/Rev.1, principio 13.

<sup>8</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992, Doc. ONU NCONP.I51/26/Rev.1 (Vol. 1), principios 1 y 4.

contaminantes a nuestro medio ambiente, tal y como son algunos tipos de **mezclas de asfalto** que son utilizados en los trabajos de pavimentación, bacheo y repavimentación, que no sólo contaminan, sino que inclusive pueden conducir a enfermedades como cáncer y problemas en todo el cuerpo.

Existen múltiples estudios científicos elaborados en países que concluyen la existencia de riesgo por el mal uso y manejo de asfalto, tal es el caso del Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de New Jersey que informa los posibles riesgos por el asfalto, siendo éstos los siguientes:

- *“El asfalto puede afectarle al inhalarlo.*
- *Se ha demostrado que extractos de determinados asfaltos causan cáncer en animales.*
- *Los humos de asfalto pueden irritar los ojos por contacto.*
- ...
- *El contacto puede irritar la piel y causar quemaduras graves en la piel y podría causar dermatitis y lesiones similares al acné.*
- ...
- *El contacto a largo plazo puede causar un cambio de pigmentación en la piel que empeora con la exposición a la luz solar.*
- *El asfalto deriva del petróleo”.*

Asimismo, en dicho estudio existe la creencia de que a largo plazo al estar en contacto con algunos tipos de asfalto se puede afectar la reproducción en parejas, sin embargo aún está en desarrollo dicho estudio.

Hoy en día con los avances tecnológicos y la sustentabilidad que cada vez más hemos apoyado desde este Poder Legislativo, preocupados por el medio ambiente es que hemos buscado mejores opciones para reducir la contaminación, así como el reducir riesgos de salud, por lo que en esa búsqueda hemos encontrado que existe hoy en día nuevas mezclas asfálticas que reducen el riesgo constante como lo es la mezcla de asfalto reciclado en que es utilizado el PET (plástico) y que comúnmente se le denomina como asfalto verde, que al mezclarlo con algunos polímeros mejoran la vida útil del pavimento.

Sabemos que nuestro país es uno de los que más genera plásticos y es por ello la campaña de prohibición de bolsas de plástico y popotes en nuestro estado que hoy en día es ley, sin embargo, aún existen gran cantidad de desechos de esta forma que puede ser utilizada en la mezcla para reducir el uso de sustancias nocivas para nuestra salud y nuestro medio ambiente como son el uso de materiales reutilizados y sustentables.

En efecto, resulta de suma importancia reformar la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con el objeto de priorizar el reutilizar materiales sustentables con el objeto de reducir la contaminación al medio ambiente de nuestro estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman la fracción IV del artículo 14 y la fracción III del artículo 81, ambos para la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### Artículo 14

En la planeación de cada obra pública, se deberá considerar, además de lo ya establecido en el artículo anterior:

I ...

II – III...

IV. Los avances tecnológicos, aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto, **priorizando el reutilizar materiales sustentables;**

### Artículo 81

En los términos del artículo 21 de esta Ley, las Dependencias y Entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad

técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en materiales, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, que requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, debiendo además elaborar un dictamen en el que acredite estos requisitos, mismo que deberá ser remitido a la Contraloría para su conocimiento y podrá:

I – II ...

III. Utilizar de preferencia los materiales de la región, **priorizando el reutilizar materiales sustentables**; y

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la denominación de la sección 3 del capítulo III del Título Segundo, y las fracciones XXXII y XXXIII, y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla;*** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su numeral 4º, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado tiene el deber de garantizar el respeto a dicho derecho, razón por la cual, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley en la materia.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo manifiesta, en su principio 1º, que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, razón por la cual



tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, mientras que, en su principio 3º, contempla que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

El ordenamiento jurídico citado con antelación refiere, en su principio 4º, que a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada, razón por la que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, así como reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Ecológicos, Sociales y Culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”, establece, en su artículo 11, el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

En concordancia con el numeral 4º de nuestro máximo ordenamiento jurídico, el Estado tiene la obligación de garantizar dicho derecho al ser, sin duda, un derecho humano fundamental, y presupuesto para el disfrute y ejercicio de otros derechos, como lo es el de la vida, la salud, etcétera.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene como objetivo principal velar por la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como también propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del medio ambiente; y
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.





Del mismo modo, este ordenamiento jurídico precisa, en su artículo 4º, que la Federación, los Estados y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma Ley y en otros ordenamientos legales, además de señalar la importancia del aprovechamiento sustentable en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contempla a la flora silvestre como el conjunto de especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.

La Federación puede suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman diversas facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial, dentro de las que se encuentran la protección y preservación del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, tal y como lo contempla la fracción IV del artículo 11 de la Ley señalada con anterioridad.

La multicitada Ley precisa, en su numeral 79, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, se tienen que considerar criterios como los siguientes:

- + La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- + El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;
- + La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;
- + El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación; y



+ El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece, en su numeral 1º, que dicho ordenamiento tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Por tal motivo, entre los objetivos generales de la citada legislación, se puede encontrar el promover la prevención y el manejo integral de los agentes disruptivos que afecten a los ecosistemas forestales, mitigar sus efectos y restaurar los daños causados por éstos, mientras que entre sus objetivos específicos, se pueden apreciar los siguientes:

- ~ Regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal;
- ~ Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;
- ~ Impulsar y fomentar las políticas relativas al manejo forestal sustentable en el desarrollo integral del territorio rural, con el fin de coadyuvar en la diversificación de las actividades productivas;
- ~ Promover la conservación de los ecosistemas forestales, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad; y
- ~ Promover acciones para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable también menciona que uno de los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola es la conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo



que es evidente el deber del estado de proteger a todas y cada una de las especies de flora que existen en nuestra Entidad.

De los argumentos vertidos se puede comprender que el derecho a un medio ambiente sano establece mandatos que vinculan expresamente a la o el legislador para expedir leyes que logren el propósito de la norma constitucional, y al mismo tiempo tiene diversas aristas o derechos complementarios, por lo tanto, es necesario que se lleven a cabo diversas actuaciones por parte del Estado y de la ciudadanía, con la finalidad de defender, proteger y conservar el medio ambiente<sup>1</sup>.

El derecho humano a un medio ambiente significa atender diversas modalidades, así como también requiere acciones positivas y participación ciudadana, con la finalidad de encaminar al Estado y a la sociedad a forjar una nación que tenga como visión cuidar y procurar su entorno natural.

Nuestro Máximo Tribunal Constitucional señala que el derecho a un medio ambiente sano, como derecho fundamental y garantía individual, consagrada en el artículo 4º constitucional, se debe entender como un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar el entorno ambiental, esto es, la no afectación ni lesión y, al mismo tiempo, la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes<sup>2</sup>.

Es evidente que el desarrollo de la humanidad depende totalmente de los ecosistemas y los servicios ambientales que nos brindan, los cuales son iguales o más importantes que otros capitales como el financiero o el manufacturado, siendo las especies florales silvestres parte esencial de este crecimiento.

Desafortunadamente, el fenómeno de extinción de plantas es un tema mucho menos estudiado que el de fauna, es decir, el de los animales, sin embargo, se sabe que hay diversos factores que las afectan, dentro de los cuales se encuentran los siguientes<sup>3</sup>:

---

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf>

<sup>2</sup> 28.pdf (unam.mx)

<sup>3</sup> <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Hablemos-de-la-extincion-de-las-plantas-y-flores-20181002-0135.html>



- > La expansión de la frontera agrícola, como lo es deforestar sitios naturales para establecer campos de cultivo o de ganado; y
- > La recolección ilegal, siendo los grupos más amenazados de plantas las cactáceas, bromelias, enebro, magnolia, orquídeas y violetas.

Desgraciadamente, cuatro de cada diez plantas en todo el mundo se encuentran en peligro de extinción, lo anterior, tal y como se desprende del informe sobre el Estado Mundial de las Plantas y los Hongos, lo que deja en claro que la naturaleza se está deteriorando a un ritmo rápido y sin precedentes<sup>4</sup>.

Este informe a su vez determina que el treinta y nueve punto cuatro por ciento de las plantas del mundo se encuentran en peligro de extinción, es decir, casi el doble del veintiuno por ciento que se estimó en el año dos mil dieciséis, además de que también revela que entre las flores y plantas en estado crítico de conservación, se encuentran las siguientes:

- o El toromiro (*sophora toromiro*);
- o Orquídea subterránea del oeste (*rhizanthella gardneri*);
- o Venus atrapamoscas (*dionea atrapamoscas*);
- o Planta de jarra de Attenborough (*nepenthes attenboroughii*);
- o Flor verde de jade (*strongylodon macrobotrys*);
- o Flor cadáver (*amorphophallus titanum*);
- o Árbol baobab (*adansonia digitata*);
- o Árbol Drago de Gran Canaria (*dracaena draco*); y
- o Árbol coral (*erythrina*).

Por lo que hace a nuestro país, cabe precisar que, de acuerdo con Ana Angélica Cervantes Maldonado, experta en especies prioritarias de la Dirección General de Análisis y Prioridades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el tema de la extinción es más visible en animales, pero las plantas sin duda también están sometidas a fuertes amenazas, tan es así que, en México, tenemos varias especies en riesgo de extinción, tanto de fauna como de flora, siendo hasta el año dos

---

<sup>4</sup> <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/descubrimos-cuales-son-las-plantas-en-peligro-de-extincion/>



mil dieciocho un total de dos mil seiscientos seis de especies enlistadas en total en varias categorías, de las cuales novecientos setenta y nueve son plantas basculares (helechos, gimnospermas y angiospermas), ciento ochenta y tres plantas catalogadas en peligro de extinción, trescientas cuarenta amenazadas y cuatrocientas cincuenta y ocho tienen protección especial<sup>5</sup>.

Cabe señalar que, el registro total de plantas basculares es de 23,314 especies, de las cuales, el 50% de ellas son endémicas, es decir, solamente se encuentran en México, lo que significa que, si una de estas especies se extingue en el país, desaparecería del planeta, lo que deja en evidencia la importancia de legislar en la materia.

Otros datos revelan que, en México, existen más de diez mil especies de plantas, de las cuales dos mil quinientas sufren algún tipo de amenaza, sin embargo, el registro oficial solo considera a novecientos cuarenta y cinco especies en peligro de extinción, por lo que el dato es alarmante, pues la mayoría de estas plantas son endémicas de nuestro país.

El problema ambiental no solo atañe a la especie afectada, toda vez que es menester recordar que vivimos en un ecosistema y que cada especie cumple con una función en el medio ambiente, es entonces muy probable que, al extinguirse una especie, ya sea animal o vegetal, otras más se vean afectadas de manera directa.

Dentro de las plantas que se encuentran en peligro de extinción, en nuestro país, se pueden apreciar las siguientes:

- 1.- *Mammillaria Herrerae*: Conocida también como biznaga bola de hilo, es endémica del estado de Querétaro, se encuentra catalogada por la SEMARNAT como una especie en riesgo crítico de extinción pues su hábitat se ha reducido, en gran medida, debido a la agricultura; otro de los factores amenazantes es la extracción y comercio ilegal como planta de ornato;
- 2.- *Turbincarpus mandragora*: Es una especie perteneciente a la familia de las cactáceas, se localiza en los estados de Coahuila, San Luis

---

<sup>5</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Hablemos-de-la-extincion-de-las-plantas-y-flores-20181002-0135.html>, consulta realizada a treinta de julio de dos mil veintiuno.



Potosí y Nuevo León, por lo que se encuentra gravemente amenazada, debido a la colecta ilegal;

3.- *Cocolmeca/ Discorea mexicana*: Es también conocida como caparazón de tortuga, habita en zonas boscosas en los Estados de Oaxaca y Veracruz, y se encuentra en riesgo de extinción por su extracción y venta ilegal; se trata de un tubérculo del cual nacen guías parecidas a las de una enredadera con hojas en forma de corazón, sus flores son de color purpura o rojizo;

4.- *Pelecyphora aselliformis*: Se trata de una especie nativa del estado de San Luis Potosí, es también conocida como peyotillo o peyote meco, es una planta sujeta a protección especial, debido a su valor ornamental, esta especie es extraída y comercializada de manera ilegal; y

5.- *Astrophytum asterias*: También conocido como falso peyote, es originario de Tamaulipas y Nuevo León, se encuentra en peligro de extinción en su hábitat natural; tiene ocho costillas que están divididas entre sí por profundos surcos, su crecimiento es muy lento, son bastante resistentes a las sequías y sus flores son de color amarillo intenso con el centro rojizo.

De lo anterior, se desprende la importancia de la protección y cuidado al medio ambiente, en nuestro país, pero en especial de aquél que se relaciona con el aspecto forestal, sin embargo, siguen existiendo lagunas legales que dejan desapercibidos aspectos importantes en esta materia, como lo es la prevención de la protección de las especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Por lo que he mencionado a lo largo de estos considerandos, presento esta iniciativa para reformar las fracciones XXXII y XXXIII, y adicionar la fracción XXXIV al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, entre otras atribuciones, realizar acciones que permitan la protección de las especies forestales, que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma a la denominación de la sección 3 del capítulo III del Título Segundo, y a las fracciones XXXII y XXXIII, y adición de la fracción XXXIV al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que sigue:



<b>LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>TÍTULO SEGUNDO...</b></p> <p><b>CAPÍTULO III...</b></p> <p><b>SECCIÓN 3</b></p> <p><b>DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> Corresponde a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Imponer, en la esfera de su competencia, las sanciones que determina esta Ley; y</p> <p><del>XXXIII.</del> La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p>	<p><b>TÍTULO SEGUNDO...</b></p> <p><b>CAPÍTULO III...</b></p> <p><b>SECCIÓN 3</b></p> <p><b>DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b></p> <p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Imponer, en la esfera de su competencia, las sanciones que determina esta Ley;</p> <p><b>XXXIII. Realizar acciones que permitan la protección de las especies forestales, que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción; y</b></p> <p><b>XXXIV.</b> La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p>



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la denominación de la sección 3 del capítulo III del Título Segundo, y las fracciones XXXII y XXXIII, y se **ADICIONA** la fracción XXXIV al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO...**

**CAPÍTULO III...**

**SECCIÓN 3**

**DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Artículo 16. ...**

I. a XXXI. ...

XXXII. Imponer, en la esfera de su competencia, las sanciones que determina esta Ley;

**XXXIII. Realizar acciones que permitan la protección de las especies forestales, que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción; y**





**XXXIV.** La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VI y VII del artículo 34, la fracción V del artículo 35, la fracción IX del artículo 36 y las fracciones XVI y XVII del artículo 54 y se adicionan la fracción VIII al artículo 34 y la fracción XVIII al artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que es evidente que la democracia está asociada, de manera directa, con la participación ciudadana, lo que ha sido tomado en cuenta recientemente gracias a los avances jurídicos y legislativos que se han suscitado en nuestro marco normativo, por lo que resulta importante que estos avances se implementen, de manera eficaz y eficiente, en todos los sectores.

Que a pesar de lo anterior, en la sociedad aún persiste una crisis de satisfacción y desilusión de nuestro sistema de gobierno, debido al incumplimiento de los principios de igualdad, libertad y representatividad, lo que ha generado un desprestigio de la clase política causada por la imposición de intereses personales, dejando a un lado el interés común de las personas a las cuales la o el legislador representa.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que en este contexto, uno de los sectores más importantes de la población es el que conforman las y los jóvenes, razón por la cual el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte se adicionó un nuevo párrafo al artículo 4º de nuestra Constitución General, el cual a la letra dice lo siguiente:

*“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.*

Que del mismo modo, el Congreso de la Unión dio un paso histórico hacia la protección y garantía plena de los derechos de las juventudes al aprobar diversas reformas al artículo 73 de nuestra Constitución Federal, pues en dicho numeral se determinó como una de las facultades del Congreso, expedir leyes que establecieran la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.<sup>1862</sup>

Que en el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta, en su artículo 21, lo relativo a la importancia de la participación ciudadana, tan es así que señala lo siguiente:

- I. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;
- II. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y
- III. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en su numeral 25, que todos los ciudadanos podrán participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes reconoce, en su numeral 2º, el derecho que tienen todas las juventudes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, por lo que los Estados se comprometen a respetar y garantizar a las y los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que asimismo, la Convención antes citada indica, en su artículo 21, las obligaciones que tienen los Estados respecto a los derechos con los que cuentan las y los jóvenes a participar en el ámbito político, estando entre ellos los que a continuación se enlistan:

- Derecho a la participación política;
- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de las y los jóvenes de todos los sectores de la sociedad o en organizaciones que alienten su inclusión;
- Los Estados Parte promoverán medidas que, de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos; y
- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Que en esta coyuntura, está claro que el desarrollo de los países debe ir de la mano con el desarrollo integral de las juventudes, por lo que hoy más que nunca, las y los jóvenes son sujetos de transformación social con capacidades y cualidades que les permite influir en gran medida en los cambios de cada gobierno.

Que en todo el mundo, las juventudes son uno de los grupos poblacionales más excluidos, pues son catalogados como inexpertos, por el simple hecho de la edad con la que cuentan, sin tomar en consideración sus opiniones y necesidades, y dejando a un lado los intereses de este sector de la población.

Que la Unión Interparlamentaria informó que las personas jóvenes entre veinte y cuarenta y cuatro años representan el cincuenta y siete por ciento de la población mundial en edad de votar, pero sólo son el veintisiete por ciento de las y los parlamentarios del mundo; del mismo modo, precisa que las y los jóvenes menores de treinta años son el uno punto nueve por ciento de las y los parlamentarios del mundo, pero más del ochenta por ciento de las Cámaras Superiores no tienen diputados menores de treinta años<sup>1</sup>.

Que mientras la juventud ocupa un papel importante en los movimientos democráticos, es el grupo poblacional más reprimido en las elecciones populares junto con las mujeres, lo que evidentemente, atenta contra sus derechos, en particular el de ser parte de la vida social, política, pública y económica de su país, por lo que el fomentar una adecuada participación y eliminar las brechas de desigualdad es una forma de incorporar a la juventud en la toma de decisiones.

Que el garantizar las mismas oportunidades entre personas jóvenes y personas adultas es un hecho que los tres niveles de gobierno deben de tomar en consideración, ya que con ello se erradicarían las prácticas discriminatorias contra las personas jóvenes, lo que a todas luces atenta contra nuestra Constitución y los tratados internacionales de los cuales formamos parte.

Que de conformidad con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en México, hay treinta y siete punto cinco millones de personas jóvenes entre los doce y los veintinueve años, lo que equivale al treinta y uno punto cuatro por ciento de la población nacional, de este total, seis punto ocho millones tienen entre doce y

<sup>1</sup> <https://www.iknowpolitics.org/es/discuss/e-discussions/la-participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-juventud>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

catorce años, diez punto ocho millones entre quince y diecinueve años, diez punto siete millones entre veinte y veinticuatro años, y nueve punto tres millones entre veinticinco y veintinueve años<sup>2</sup>.

Que de lo anterior, se puede decir que el sector juvenil es uno de los grupos etarios más numerosos, tan es así que en el año dos mil veinte alcanzó su nivel más alto en cuanto a población, sin embargo, es un sector que se enfrenta a grandes retos, como lo es la pobreza, pues casi la mitad de ellas y ellos vive en dicha situación; aunado a que también son objeto de discriminación estructural, la cual es producida por el Estado, la sociedad y el sector privado, por dicha razón, el CONAPRED señala lo siguiente:

- Dos quintos de las y los jóvenes, es decir, el treinta y ocho por ciento perciben poco o nulo respeto hacia de sus derechos;
- Tres de cada diez personas jóvenes, lo que significa el treinta y nueve punto uno por ciento refieren haber sido discriminadas por su edad al menos una vez durante los últimos cinco años;
- Un quinto de la juventud, esto es, el diecisiete punto cinco por ciento afirma haber sido discriminado en las redes sociales; y
- Entre los derechos vulnerados de las juventudes, el más frecuente es el trato digno (sesenta y ocho por ciento), seguido por la educación (sesenta por ciento) y la igualdad de oportunidades (treinta por ciento).

Que no podemos dejar pasar que, en el ámbito federal, el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud de los años dos mil veinte a dos mil veinticuatro señala como uno de los objetivos principales, el impulsar la implementación de una política nacional de juventud que permita abordar en forma integral los desafíos para los gobiernos en el diseño de políticas públicas capaces de responder eficazmente a las problemáticas que afectan a las personas jóvenes, por lo que, al tratarse de problemas públicos que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos, la formulación debe centrarse en el reconocimiento de su personalidad como sujetos de derechos, mientras que, cuando se trata de

<sup>2</sup> [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica\\_Jovenes.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf), consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

problemas públicos que afectan de forma colectiva a los grupos juveniles, el diseño debe privilegiar la comprensión integral de las juventudes.

Que en este contexto, la participación de las y los jóvenes en la vida política, de nuestro país, se ha vuelto fundamental, pues según datos del Instituto Nacional Electoral, la edad de las y los ciudadanos registrados se encuentra entre los dieciocho y los veintinueve años, mismos que representan aproximadamente el treinta por ciento de la lista nominal, con un total de veinticinco millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta jóvenes<sup>3</sup>.

Que también, el Instituto Nacional Electoral a fin de garantizar y promover la participación de las y los jóvenes en la vida política del Estado mexicano, ha impulsado llevar a cabo diferentes acciones, entre las que se encuentran la realización del Foro “Acciones desde la fiscalización para fortalecer la participación de los liderazgos juveniles en los partidos políticos”, donde se destacó que en los comicios del primero de julio de dos mil dieciocho, participaron el sesenta y cinco por ciento de las y los jóvenes de dieciocho años, pero también se mencionó la problemática en el segmento de las y los jóvenes entre los diecinueve y treinta y cuatro años, pues su participación en dichos comicios, fue del cincuenta y cinco por ciento, al perder confianza en las instituciones electorales y el entusiasmo al no poder participar en las mismas<sup>4</sup>.

Que en torno a la integración de la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional Electoral, mencionó que de los casi tres mil personas candidatas que hubo para renovar esta Cámara, sólo el diecinueve por ciento tenía menos de treinta años, de los cuales, únicamente ganaron el cinco por ciento, de modo que sólo veintiocho de las y los quinientos diputados, tienen menos de treinta años<sup>5</sup>.

Que por lo que hace al Estado de Puebla, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que nuestra Entidad ocupa la décima posición a nivel nacional de personas jóvenes, al reportar que el veintiséis punto tres por ciento de

<sup>3</sup> <https://portal.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://centraleeleitoral.ine.mx/2019/11/27/promueve-ine-participacion-las-los-jovenes-actividades-politico-electorales/>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <https://centraleeleitoral.ine.mx/2019/11/27/promueve-ine-participacion-las-los-jovenes-actividades-politico-electorales/>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

nuestra población se encuentra dentro del rango de edad de los quince y veintinueve años<sup>6</sup>.

Que las y los jóvenes representan poco más del treinta y uno por ciento del padrón electoral en Puebla, esta información según el censo realizado por el Instituto Nacional Electoral en dos mil dieciocho, razón por la cual las juventudes ocupan un papel vital en los procesos electorales de cada periodo<sup>7</sup>.

Que la idea de apoyar el desarrollo de la juventud poblana es una lucha histórica que cuenta con importantes antecedentes que se tienen que reconocer, por parte de las autoridades gubernamentales en diferentes administraciones, sin embargo, la brecha de desigualdad sigue latente, motivo por el cual es menester que el Poder Legislativo realice las acciones pertinentes, para garantizar la participación política de las juventudes, así como a que éstas sean escuchadas, lo anterior, con la finalidad de fomentar un desarrollo y crecimiento en las esferas económicas, sociales, culturales y políticas de la nación.

Que por todo lo argumentado anteriormente, se observa la importancia de generar las herramientas jurídicas necesarias para que las y los jóvenes poblanos, puedan ejercer de manera libre y activa sus derechos políticos en las instituciones electorales de nuestro país, por lo que implementar medidas y acciones afirmativas que promuevan y garanticen su participación en las mismas, se vuelve fundamental para generar condiciones de igualdad de participación de las personas jóvenes en la postulación a cargos de elección popular y la integración de órganos internos en los partidos políticos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones VI y VII del artículo 34, la fracción V del artículo 35, la fracción IX del artículo 36 y las fracciones XVI y XVII del artículo 54 y adicionar la fracción VIII al artículo 34 y la fracción XVIII al artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con la finalidad de disponer que:

<sup>6</sup> <https://www.e-consulta.com/nota/2016-08-11/ciudad/es-puebla-lugar-10-nacional-en-poblacion-de-15-29-anos>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>7</sup> <https://centralectoral.ine.mx/2018/04/19/jovenes-de-18-30-anos-de-edad-representan-el-31-del-padron-electoral-en-la-entidad-ine-puebla/>, consulta realizada a doce de octubre de dos mil veintiuno.





# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

- La declaración de principios de los partidos políticos contendrá la obligación de promover y garantizar, en igualdad de condiciones, la participación política de las personas jóvenes;
- El programa de acción de los partidos políticos determinará, por lo menos, el establecimiento de los mecanismos de promoción y acceso de las personas jóvenes a la actividad política del partido;
- Los estatutos de los partidos políticos establecerán los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de personas jóvenes al interior del partido; y
- Los partidos políticos tienen como obligación garantizar la participación de las personas jóvenes en la postulación a cargos de elección popular y en la integración de sus órganos internos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VI y VII del artículo 34, la fracción V del artículo 35, la fracción IX del artículo 36 y las fracciones XVI y XVII del artículo 54 y de adición de la fracción VIII al artículo 34 y la fracción XVIII al artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 34.- La declaración de principios necesariamente contendrá:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- La obligación de promover, proteger y respetar los derechos político - electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y demás disposiciones aplicables; y</p>	<p>Artículo 34.- ...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- La obligación de promover, proteger y respetar los derechos político - electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y demás disposiciones aplicables;</p>



# LXI LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

<p>VII.- Los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la legislación federal y local aplicables-</p>	<p>VII.- Los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la legislación federal y local aplicables; <b>y</b></p> <p><b>VIII.- La obligación de promover y garantizar, en igualdad de condiciones, la participación política de las personas jóvenes.</b></p>
<p>Artículo 35.- El programa de acción determinará, por lo menos:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y</p> <p>VI.- ...</p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres <b>y de las personas jóvenes</b> a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y</p> <p>VI.- ...</p>
<p>Artículo 36.- Los estatutos establecerán:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;</p> <p>X.- a XI.- ...</p>	<p>Artículo 36.- ...</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres <b>y personas jóvenes</b> al interior del partido;</p> <p>X.- a XI.- ...</p>
<p>Artículo 54.- Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Hacer del conocimiento del Instituto y de la autoridad competente el o los impedimentos del o los candidatos registrados, de los que tuviera conocimiento de forma superveniente; y</p>	<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Hacer del conocimiento del Instituto y de la autoridad competente el o los impedimentos del o los candidatos registrados, de los que tuviera conocimiento de forma superveniente;</p>



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

<p>XVII.- Las demás que les señale este Código y la legislación aplicable.</p>	<p>XVII.- Garantizar la participación de las personas jóvenes en la postulación a cargos de elección popular y en la integración de sus órganos internos; y</p> <p>XVIII.- Las demás que les señale este Código y la legislación aplicable.</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 34, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 36 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 54 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 34 Y LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VI y VII del artículo 34, la fracción V del artículo 35, la fracción IX del artículo 36 y las fracciones XVI y XVII del artículo 54 y se **ADICIONAN** la fracción VIII al artículo 34 y la fracción XVIII al artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.- ...

I.- a V.- ...



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

VI.- La obligación de promover, proteger y respetar los derechos político - electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y demás disposiciones aplicables;

VII.- Los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la legislación federal y local aplicables; y

**VIII.- La obligación de promover y garantizar, en igualdad de condiciones, la participación política de las personas jóvenes.**

Artículo 35.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres **y de las personas jóvenes** a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y

VI.- ...

Artículo 36.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres **y personas jóvenes** al interior del partido;

X.- a XI.- ...

Artículo 54.- ...

I.- a XV.- ...



# LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

XVI.- Hacer del conocimiento del Instituto y de la autoridad competente el o los impedimentos del o los candidatos registrados, de los que tuviera conocimiento de forma superveniente;

XVII.- **Garantizar la participación de las personas jóvenes en la postulación a cargos de elección popular y en la integración de sus órganos internos; y**

XVIII.- Las demás que les señale este Código y la legislación aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Es recurrente que en el discurso, en las actividades políticas o en las diversas acciones de gobierno se aluda a las personas con discapacidad. Sin embargo aún estamos lejos de generar las condiciones de igualdad, para que quienes cuentan con una discapacidad, puedan participar activamente de la vida laboral.

En el Estado de Puebla, según datos del INEGI en 2020 había casi un millón diecisiete mil personas con alguna discapacidad, es decir, el 15.4% de los Poblanos, tiene una situación de discapacidad.

Según el mismo INEGI, la media en el país, es de 16.5% que tiene alguna discapacidad, a pesar del alto porcentaje, las políticas públicas para incluirlos en el mercado laboral, son muy limitadas

Aunque en la iniciativa privada se han dado mayores avances, el sector público tiene un rezago importante. Por ello juzgamos pertinente generar acciones afirmativas desde el congreso, para garantizar que el campo laboral se amplíe para las personas que tienen alguna discapacidad.

Nuestra Entidad cuenta con 217 municipios, en ellos se tiene una plantilla de servidores públicos que ayudan a desarrollar las tareas del ayuntamiento, consideramos que este es un nicho de oportunidad que permitirá incorporar al mercado laboral a muchas personas que tienen discapacidad, sin tener que trasladarse entre los municipios.

Es evidente que esta labor se debe brindar en igualdad de condiciones remunerativamente hablando y en condiciones de accesibilidad en las instalaciones públicas.

Los municipios deben mejorar las condiciones de accesibilidad de sus edificios públicos y preverlo con suficiente anticipación en sus ejercicios fiscales.

Cada inicio de gobierno, se presentan puntos de acuerdo para exhortar a los municipios para que contraten personal con discapacidad, sin embargo, los ayuntamientos no se ven obligados a cumplir dicha situación, por ello, el grupo legislativo del pri consideró prioritario presentar esta iniciativa.

Evidentemente los ayuntamientos requieren hacer las adecuaciones gradualmente, por ello se propone un transitorio que brinda tiempo suficiente para ello.

Actualmente el gobierno del estado, cuenta con un manual para accesibilidad, los ayuntamientos deben apegarse para realizar las adecuaciones en sus instalaciones.

A efecto de una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de Reforma.
<p>ARTÍCULO 276 Para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos.</p>	<p>ARTÍCULO 276 Para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos.</p> <p><b>Los Ayuntamientos contratarán un mínimo del 3% de servidores públicos, que cuenten con algún grado de discapacidad. Quienes prestarán sus servicios en igualdad de remuneraciones y los inmuebles deberán tener condiciones de accesibilidad.</b></p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**Único. Se reforma el artículo 276, para quedar de la siguiente manera:  
ARTÍCULO 276 Para el despacho de los asuntos municipales, habrá el**



número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos.

Los Ayuntamientos contratarán un mínimo del 3% de servidores públicos, que cuenten con algún grado de discapacidad. Quienes prestarán sus servicios en igualdad de remuneraciones y los inmuebles deberán tener condiciones de accesibilidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor el año siguiente de su publicación en el periódico oficial, con la finalidad de que los Ayuntamientos realicen las previsiones presupuestales, a las plantillas laborales y para adecuar las condiciones de accesibilidad en los inmuebles.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, que en nuestra nación todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que de igual forma, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señala, en su numeral 14, que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, por lo que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.



Que dicho artículo también indica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, tan es así que, durante el proceso penal, toda persona acusada de un delito tiene derecho, en plena igualdad de condiciones, a las siguientes garantías mínimas:

- A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
- A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con una o un defensor de su elección;
- A ser juzgada sin dilaciones indebidas;
- A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por una o un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensora o defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensora o defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagar;
- A interrogar o hacer interrogar a las y los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de las o los testigos de descargo y que estas y estos últimos sean interrogados en las mismas condiciones que las y los testigos de cargo;
- A ser asistida gratuitamente por una o un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; y
- A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

Que por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su artículo 11, que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Que por lo que respecta al marco jurídico nacional, la Ley Federal de Defensoría Pública establece, en su numeral 6, que los defensores públicos y asesores jurídicos están obligados a:



- I. Prestar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- II. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos, a cuyo efecto harán valer acciones, opondrán excepciones o defensas, interpondrán incidentes o recursos y realizarán cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho que resulte en una eficaz defensa;
- III. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;
- IV. Vigilar el respeto a los derechos humanos y sus garantías de sus representados; así como promover el juicio de amparo respectivo o cualquier otro medio legal de defensa, cuando aquellos se estimen violentados;
- V. Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les turnen hasta que termine su intervención;
- VI. Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa; y
- VII. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

Que asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos menciona que el derecho de audiencia y debido proceso legal es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente, previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

Que por dicha razón, el debido proceso debe contemplar las formalidades que garantizan una defensa adecuada, es decir:



- ✓ El aviso de inicio del procedimiento;
- ✓ La oportunidad de ofrecer las pruebas y alegar;
- ✓ Una resolución que resuelva las cuestiones debatidas; y
- ✓ La posibilidad de reclamar la resolución mediante un recurso eficaz.

Que derivado de lo anterior, se puede decir que el derecho a una defensa adecuada y el acceso a la justicia, mediante la correcta orientación, asesoría y representación jurídica, constituyen una garantía irrenunciable de suma importancia como mecanismo de protección del debido proceso y para una efectiva defensa de los intereses de toda persona en igualdad de circunstancias ante las autoridades jurisdiccionales.

Que bajo esta línea argumentativa, el Derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales, los cuales deben salvaguardar en cualquier momento el procedimiento jurisdiccional, toda vez que es parte del debido proceso y es considerado como un requisito esencial de validez del mismo<sup>1</sup>.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la defensa adecuada se satisface únicamente cuando se realiza a través de una o un licenciado en derecho, por ser quien cuenta con la capacitación profesional para ejercer dicha defensa, con lo que además se estaría respetando el principio de equidad entre las partes, pues no debe perderse de vista que el Ministerio Público, como acusador, es un órgano técnico que está representado por una o un licenciado en derecho y, en consecuencia, la o el inculpado también debe contar con la representación de un profesionista en la misma materia y no únicamente por una persona de confianza, pues sólo así se garantiza el respeto al derecho de adecuada defensa y la igualdad procesal<sup>2</sup>.

Que del mismo modo, nuestro máximo Tribunal ha consagrado que la defensa adecuada también debe de garantizarse, desde la averiguación previa, a

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>, consulta realizada a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://arturozaldivar.com/sentencias/defensa-adeuada-principios-inmediacion-contradiccion/>, consulta realizada a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.



través de la presencia de la o el defensor en las declaraciones ministeriales en calidad de testigo o de inculpado, toda vez que cuando la o el defensor interviene durante la averiguación previa, tiene una función primordial: la de estar presente en todo interrogatorio que se le haga al indiciado, a fin de cerciorarse de que se respete su derecho a guardar silencio, o bien, que sus declaraciones sean libremente emitidas.

Que tras la reforma constitucional, en materia de seguridad, el actual sistema penal acusatorio se convirtió en garante de los derechos humanos, pues gracias a sus nuevos principios rectores, la defensa técnica, legal y adecuada pasó a ser un derecho de las y los imputados, mismo que hasta el día de hoy ha sido salvaguardado por las autoridades jurisdiccionales competentes.

Que en este tenor, según el Índice Global de Impunidad de 2017, México fue considerado como el país con el nivel más alto de impunidad de las Américas, siendo el cuarto país con más impunidad en el mundo, tan es así que, en promedio, 91% de los delitos cometidos en México quedan en la impunidad<sup>3</sup>.

Que además, la Organización Internacional *World Justice Project* reveló que, a través de un estudio realizado en México, en el mes de agosto de 2017, de 25 mil personas encuestadas, la mitad de ellas tenía problemas legales y solo 1 de 4 personas obtiene ayuda legal<sup>4</sup>, es decir, no contaban con una defensa adecuada.

Que ante esta situación, se desprende que el derecho a una defensa adecuada y el acceso a la justicia, mediante la correcta orientación, asesoría y representación jurídica, constituye una garantía irrenunciable de suma importancia como mecanismo de protección del debido proceso y para una efectiva defensa de los intereses de toda persona en igualdad de circunstancias ante las autoridades jurisdiccionales.

Por lo que he mencionado, presento esta iniciativa para reformar el artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que la Defensoría Pública, debe garantizar a la o el Usuario

<sup>3</sup> <https://pbi-mexico.org/es/themes/impunidad-y-acceso-la-justicia>, consulta realizada a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://worldjusticeproject.mx/acceso-a-la-justicia-problemas/>, consulta realizada a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.



el acceso a los derechos a la defensa y a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del fuero común.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>ARTÍCULO 5</b> La Defensoría Pública, debe garantizar al Usuario el acceso a la Asistencia Jurídica en asuntos del fuero común, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en los respectivos Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como las demás leyes aplicables.	<b>ARTÍCULO 5</b> La Defensoría Pública, debe garantizar a <b>la o el</b> Usuario el acceso a <b>los derechos a la defensa y a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica</b> en asuntos del fuero común, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en los respectivos Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como las demás leyes aplicables.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 5 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO 5**

La Defensoría Pública, debe garantizar a la o el Usuario el acceso a los derechos a la defensa y a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del fuero común, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en los respectivos Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como las demás leyes aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS**

**Jueves 11 de noviembre de 2021**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El 6 de noviembre del presente año, todos y todas conocimos a través de las diferentes plataformas y redes sociales, el accidente registrado en la caseta de cobro San Marcos Huixtoco de la autopista México – Puebla, en el cual un tractocamión se quedó aparentemente sin frenos, arrastrando 6 vehículos, lo que provocó afectaciones considerables y lamentablemente la muerte de por lo menos 19 personas y 3 lesionadas, de acuerdo a diversos medios de comunicación.

Sin embargo, no hay sido el único suceso, en lo que va del año se registró otro accidente en esa misma caseta de cobro, en que el 8 de septiembre del año en curso, un tráiler cargado de azúcar se quedó de igual forma sin frenos, impactando vehículos, lo que provocó que 3 personas perdieran la vida y 7 resultaron lesionadas.

De igual forma, el 4 de octubre de este año, una pipa que transportaba grasa animal, se impactó contra 2 cajeros de la caseta de cobro en mención, lo que provocó que 2 personas resultaran lesionadas.

De acuerdo a los últimos datos obtenidos en la “Estadística de accidentes de tránsito, año 2019” del Instituto Mexicano de Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, informa que en Puebla se registraron 534 accidentes en carreteras y autopistas, de los cuales 118 accidentes tuvieron personas que perdieron la vida, 128 accidentes resultaron sólo con heridas y 288 accidentes sin personas heridas.

En el mismo informe, se informa que en 2019 en nuestro estado, fallecieron 172 personas por accidentes de tránsito y resultaron heridas 367 personas, lo que generaron daños materiales con un valor aproximado a 45 millones de pesos.

De igual forma, en el informe se destaca que en nuestro estado, el porcentaje de la causa que genera el accidente es de 72.86% por la persona que conduce el vehículo, el 7.50% por las condiciones del vehículo, el 12.59% por las condiciones del camino, el 0.15% por irrupción de semoviente y 6.90% por un agente natural (lluvia o granizo).

Finalmente, informaron en el documento en mención, que como causa de mal funcionamiento de frenos ocasionaron accidentes en 6 ocasiones, 19 accidentes generados por malas condiciones mecánicas o electromecánicas, 98 accidentes por imprudencia de conductores, así como 69 accidentes por velocidad excesiva.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece entre las facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Federal, algunas referentes a las acciones en materia de transporte terrestre, siendo éstas las siguientes:

***“Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país;***

***II – VIII ...***

**IX.- Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas;**

X – XI.- ...

**XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres, y las tarifas para el cobro de los mismos, así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres;**

XIII – XXV.- ...

**XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y**

... “

De acuerdo a la página gov.mx del Gobierno Federal, el 15 de abril de 1987, mediante un acuerdo presidencial, se materializó la creación del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, donde le *“otorgaba al IMT la facultad para llevar a cabo estudios relacionados al sector transporte, en un ámbito público o privado, con organismos nacionales e internacionales, y con base en los convenios y acciones que juzgara pertinentes”*.

Por lo antes mencionado, considero necesario el exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Federal para que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realice diversas acciones para prevenir y reducir los accidentes en carreteras, autopistas y casetas de cobro en beneficio y seguridad de poblanos y poblanas que tienen que transitar por ellas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través del Instituto Mexicano de Transporte para que, de acuerdo a sus atribuciones, realice los estudios necesarios para determinar los avances tecnológicos que se puedan implementar para generar una reducción en los accidentes en carreteras y autopistas.

**SEGUNDO.-** Exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, de acuerdo a sus atribuciones, instale mecanismos seguros de frenado como reductores de velocidad eficientes en las casetas de cobro, así como otros mecanismos que prevengan cualquier tipo de accidente.

**TERCERO.-** Exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realice capacitaciones anuales dirigidas a las empresas que realicen servicios de transportes de cualquier índole en las carreteras y autopistas, con el objeto de actualizarlos sobre la necesidad de realizar mantenimientos a sus unidades, el correcto manejo por parte de las personas que las conduzcan, así como las acciones necesarias para prevenir accidentes en caso de emergencias.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Mónica Silva Ruiz** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Por su parte, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado (ONU Mujeres).

Al ser la violencia contra las mujeres y niñas un problema grave y continuo a nivel mundial, han sido y siguen siendo necesarias acciones permanentes para poder prevenir, atender y erradicar la violencia que se ejerce contra mujeres y niñas en el mundo.



Las Naciones Unidas aprobaron en mil novecientos setenta y nueve, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*<sup>1</sup>; considerándose que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Asimismo, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la ONU a través de la resolución 48/104, emitió la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*<sup>2</sup>, sentando las bases para un futuro libre de violencia de género. El documento en cita, define "*violencia contra la mujer*" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En la parte considerativa de la Declaración, se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de los mismos; además de constituir una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación y a la discriminación en su contra por parte del hombre, sumado a que es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

De acuerdo con ONU Mujeres<sup>3</sup>, a nivel global, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a siete de cada diez. En México, entre diez y once mujeres son asesinadas cada veinticuatro horas

---

<sup>1</sup> Asamblea General ONU. 18 de diciembre de 1979. Resolución 34/180, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <https://bit.ly/3064MVP>

<sup>2</sup> Asamblea General ONU. 20 de diciembre de 1993. Resolución de la Asamblea General 48/104, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://bit.ly/3odKxxE>

<sup>3</sup> ONU Mujeres. 2020. Recuperado de <https://bit.ly/3qgnWmH>.

por razones de género. El feminicidio sólo es la punta del iceberg de una problemática aún más grande en el país, donde 66% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económico, físico, sexual o de discriminación a lo largo de su vida. Además en el contexto de la pandemia causada por la COVID-19, se observó un incremento un en las cifras de violencia, ya que, de enero a septiembre de 2020, el 911 recibió 925,205 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, lo que equivale a 140 llamadas por hora, 1.1% más con respecto al mismo periodo de 2019.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)<sup>4</sup>, la discriminación hacia las mujeres es estructural, además de que la mujer históricamente ha sido víctima de exclusión en México, ya sea en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios. La causa de la violencia contra las mujeres es la discriminación de género que se expresa en normas sociales y estereotipos que la perpetúan; es una práctica social ampliamente extendida y un problema que atraviesa todo el país, dicha violencia ha sido ejercida por gran variedad de agresores: la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, las autoridades escolares o laborales, o incluso personas extrañas.

Actualmente, México cuenta con ordenamientos federales y estatales, como respuesta a la problemática de la violencia histórica contra las mujeres y niñas en el país, sin embargo, es necesario que las autoridades realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan caminar de manera conjunta con los diferentes sectores de la población, hacia un México sin violencia de género, rompiendo estereotipos y roles de género; y garantizando un ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres por igual.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, reconoce la *violencia contra las mujeres* como cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito. Las modalidades de la violencia contra las mujeres son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra

---

<sup>4</sup> CONAPRED. 2021. Ficha temática, Discriminación en contra de mujeres. Recuperado de <https://bit.ly/2ZZN3PA>

"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

las mujeres; en el ordenamiento en cita, se reconoce la violencia en los ámbitos familiar, laboral o docente, en la comunidad e institucional, además de la violencia obstétrica, digital, en el noviazgo, la violencia feminicida, y la violencia política en razón de género.

Asimismo, la *erradicación de la violencia contra las mujeres* es entendida como la eliminación de los diferentes tipos y modalidades de la violencia ejercida en contra de mujeres, los estereotipos, valores, actitudes y creencias misóginas y androcéntricas; con la finalidad de garantizar las condiciones para la vigencia y acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Para hacer efectiva la procuración de los derechos contenidos en la Ley en mención, los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos públicos descentralizados y autónomos, integraran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Los compromisos para erradicar la violencia de género en México, están latentes y requieren de acciones concretas para poder cumplirlos.

Uno de los instrumentos internacionales que contempla diversos compromisos de nuestro país, es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, misma que fue adoptada por los ciento noventa y tres Estados Miembros de las Naciones Unidas; documento que incluye diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

De manera especial, el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 5, se refiere a *lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, pues ellas representan la mitad de la población mundial y por tanto, la mitad de su potencial; sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del

---

<sup>5</sup> ONU. 2015. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://bit.ly/3kfQAJW>

progreso social. Sin embargo, que se encuentre un objetivo específico en materia de género, no es limitativo para atender los demás objetivos de desarrollo sostenible, de manera transversal en materia de igualdad de género, para que nadie quede atrás.

De acuerdo con la publicación *Hacer las promesas realidad: la Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible*, publicado por ONU Mujeres<sup>6</sup>, la Agenda 2030 no deja lugar a dudas: *el desarrollo solo será sostenible si sus beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres; y los derechos de las mujeres solo se harán realidad si forman parte de esfuerzos más amplios para proteger el planeta y garantizar que todas las personas puedan vivir con respeto y dignidad.*

Desde el año dos mil, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución A/RES/54/134, declaró el 25 de noviembre "*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*"; e invitó a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Para el año dos mil ocho, se puso en marcha la *campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres*, como un esfuerzo a fin de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. La campaña ÚNETE insta a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de las Naciones Unidas a unir fuerzas para abordar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas. La campaña en cita, ha designado el día 25 de cada mes como "Día Naranja", un día para generar conciencia y pasar a la acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por otra parte, los *16 Días de activismo contra la violencia de género* es una campaña internacional anual que empieza el 25 de noviembre, el Día Internacional de la Eliminación

---

<sup>6</sup> ONU Mujeres. 2018. *Hacer las promesas realidad: la Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://bit.ly/3kiAhCO>.

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

de la Violencia contra la Mujer, y sigue hasta el 10 de diciembre, el Día de los Derechos Humanos. Como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, la *campaña ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres*, hace un llamado para emprender medidas mundiales que mejoren la concienciación, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que someto a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que iluminen de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que de manera coordinada con la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del año en curso, acciones puntuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, la academia, el sector privado y, la ciudadanía en general, a fin de sumarse a la campaña internacional de dieciséis días de activismo con el propósito de prevenir, atender y erradicar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

**TERCERO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen del veinticinco de noviembre al

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

diez de diciembre del año en curso, acciones puntuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, la academia, el sector privado y, la ciudadanía en general, a fin de sumarse a la campaña internacional de dieciséis días de activismo con el propósito de prevenir, atender y erradicar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO**  
**DEL TRABAJO DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

-----  
----- ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ILUMINEN DE COLOR NARANJA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA.-----  
-----

## DIP. MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA QUE EN RAZON DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTUALICE EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, PARA APROVECHAR DE MANERA SUSTENTABLE EL POTENCIAL METROPOLITANO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-QUETZACOATL.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

### PRESENTES:

La suscrita María Guadalupe Leal Rodríguez, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 63, fracción II y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable

Soberanía el siguiente: INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA QUE EN RAZON DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTUALICE EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, PARA APROVECHAR DE MANERA SUSTENTABLE EL POTENCIAL METROPOLITANO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-QUETZACOATL, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

En el año de 1994 se creo el programa subregional de desarrollo urbano de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, dentro de este estaba contemplado el desarrollo urbano de la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzacoatl, la cual buscaba como objetivo detonar el desarrollo económico y social del Estado de Puebla.

Es importante mencionar que este ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años, siendo la última modificación parcial en el año 2011, principalmente en el tema de los destinos del suelo de la reserva territorial Quetzacoatl.

Ahora bien, dicha modificación parcial del programa subregional de desarrollo urbano de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula del año 2011, establece en su parte introductoria:

- 1) Que el crecimiento poblacional de la República Mexicana se concentra en la Ciudad de México y su área metropolitana, Monterrey, Guadalajara y Puebla.



- 2) Que dicho programa surge en 1994 para atender la problemática originada por el crecimiento desordenado de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.
  
- 3) Que la finalidad es lograr la regulación territorial de los municipios conurbados a la ciudad de Puebla y principalmente dentro del área metropolitana denominada Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl"

Por lo tanto, se entiende que el propósito del programa es regular el crecimiento de los municipios de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Cuautlancingo y Puebla, para que estos no crezcan de una manera desordenada.

Continuando con lo establecido dentro de la introducción de dicho programa.

*En esta reserva Territorial se han conformado importantes desarrollos de vivienda, áreas comerciales y obras de equipamiento para complementar los servicios, tanto de la zona como de la región y del Estado.*

*La obra pública generada en base al Programa Subregional ha permitido el ordenamiento del territorio, dando pauta a la intervención de la iniciativa privada con inversiones que promueven la economía local beneficiando a la sociedad, además de involucrar a los gobiernos municipales quienes participan en la administración y mantenimiento de la infraestructura desarrollada.*

Lo que se traduce en que esta reserva territorial, la cual se encuentra dentro del programa subregional de desarrollo antes mencionado, es un área de mucha importancia y potencial para el desarrollo económico del Estado, que ha permitido el impulso de este mismo, por lo que el adecuado

desarrollo urbano y ordenamiento territorial, son indispensables para continuar con el aprovechamiento de esta área.

De conformidad con la última modificación del programa antes mencionado, el crecimiento de Puebla requirió del cumplimiento de algunas premisas, las cuales fueron:

- Crear certidumbre en la seguridad de la tenencia de la tierra.
- Ordenar la imagen urbana.
- Garantizar la mejor utilización de la infraestructura construida y promover el desarrollo habitacional en sus diferentes tipologías.
- Beneficiar a los habitantes de la región a través del desarrollo de equipamiento cultural, social y de servicios.
- Enlazar diversos puntos de la Zona Metropolitana a través de vías de comunicación apropiadas.
- Generar actividades económicas con efecto multiplicador con la creación permanente de empleos directos e indirectos.
- Promover empleos temporales, principalmente en el sector de la construcción, y lograr con esto una derrama económica importante, así como brindar seguridad y una mejor calidad de vida a los habitantes.

Todo esto se traduciría en un beneficio para la población, sin embargo, las nuevas dinámicas sociales, requieren que se haga un cambio en el programa subregional de desarrollo, pues el crecimiento de la población ha hecho que nuevamente se tenga un crecimiento desordenado y una saturación importante en esta reserva, en virtud de que el territorio ha

cambiado y requiere de nuevas políticas urbanas acordes a la nueva dinámica social.

Ahora bien, establecido lo anterior, es importante mencionar que el marco legal para los usos y destinos del suelo del Programa Reserva territorial Quetzacóatl, ha recibido desde su publicación en el año 1994, actualizaciones en 1997, 1998, 2000, 2004 y 2011.

Es decir, que el uso del suelo se ha ido modificando conforme el crecimiento de la población lo ha necesitado, sin embargo, la última modificación fue hace 10 años, lo que implica que fue realizada para cumplir con una demanda social de esa época, actualmente y después de un tiempo, la población sigue creciendo, por lo que las necesidades sociales han variado notablemente.

Hoy a 10 años de la última actualización del programa subregional de desarrollo urbano de los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, y con el rápido crecimiento de la población, es necesario volver a actualizar el uso de suelo, para poder aprovechar al máximo y de manera sustentable el espacio restante en la reserva territorial.

El comportamiento urbano actual del corazón de la Zona Metropolitana manifiesta una creciente demanda de servicios y requiere de soluciones acordes a la realidad territorial.

Es decir, de normativas actualizadas, para el desarrollo óptimo de infraestructuras, equipamientos y espacios habitables.

Actualmente, el instrumento vigente regulatorio de dicha reserva, data del año 2011, lo que conlleva que la normatividad vigente, limita la demanda actual en cuanto al número de niveles solicitados para edificios de: oficinas, habitacionales o torres de departamentos de alta densidad.

A su vez, no se cuenta con el uso de suelo real, reflejado en el instrumento, ya que se han dado cambios no previstos sobre dicho uso de suelo, lo que genera precisamente la desorganización en el ordenamiento territorial y el desarrollo.

La relativa saturación de las Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcóatl está dada por: Unidades habitacionales: residenciales y vivienda social, Centros comerciales, Unidades de servicios: CIS, Universidades, Hospitales, Museos, Agencias y desarrollos verticales entre otros.

La zona aún representa un alto potencial para el desarrollo. Esto provoca que los actuales propietarios pretendan realizar diferentes desarrollos aprovechando el potencial que aún tiene la reserva.

Por lo que vuelve necesaria su actualización que consiste primordialmente en:

- Compatibilidad de usos de suelo.
- Destinos de Usos de suelo.
- Corrección de traza urbana.
- Actualizar los coeficientes de:

Utilización del suelo (CUS).

Ocupación del suelo (COS).

- Criterios de movilidad general, así para hacer de esta segura e incluyente.
- Un desarrollo urbano con visión de largo plazo que sea sostenible, como lo marca la Agenda 2030 de la O.N.U.

Es de la misma forma que en virtud de la actualización que se plantea para el plan subregional de desarrollo, es importante que también se tomen en consideración los compromisos adquiridos de la Nueva Agenda Urbana Hábitat III, para lograr un crecimiento y desarrollo urbano verdaderamente sostenible.

En cuanto al fundamento jurídico nos encontramos que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que corresponde a las entidades federativas: *“V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;”*

En concordancia, con lo anterior, el artículo 14 de la Ley de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla establece: *“Corresponde al Ejecutivo Estado: VI. Formular, aprobar, administrar, difundir y actualizar los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que sean de su competencia, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;”*

Es por lo anterior que solo es facultad del ejecutivo del Estado la actualización de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo lo relativo a los programas subregionales, sin embargo, la misma Ley establece que es esta facultad se le delega a la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, estableciendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 32.** *El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades estatales y municipales, con las*

*formalidades previstas en la presente Ley, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.*

*ARTÍCULO 15. Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano otorgue esta Ley al Ejecutivo del Estado, serán ejercidas, a través de la Secretaría, salvo las que el mismo deba ejercer directamente, por disposición expresa de este u otros ordenamientos jurídicos.*

Es por lo artículos anteriormente citados, que le corresponde a la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, la actualización del PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, pues dentro de este se encuentra la reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzacoatl.

Es importante que dicho programa se actualice, para cubrir con las necesidades actuales de la población, pues ello es un importante incentivo para el desarrollo de Puebla, como lo fue en su tiempo desde el año 1994, es importante continuar con el crecimiento y desarrollo.

Otro factor importante a considerar es que ya se ha iniciado con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, el cual no había sido modificado desde el 2008, por lo que se está a tiempo de iniciar con la actualización del PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, pues la política urbana demanda de que dicho programa se encuentre armonizado con el Estatal.

Por ello y con fundamento en el en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones

aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA QUE EN RAZON DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACTUALICE EL PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, PARA APROVECHAR DE MANERA SUSTENTABLE EL POTENCIAL METROPOLITANO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL-QUETZACOATL.

SEGUNDA. - DICHA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SER TENDIENTE A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA O.N.U. ASÍ COMO TAMBIÉN, DEBE ASEGURARSE QUE ESTA ESTÉ ACORDE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA NUEVA AGENDA URBANA HABITAD III DE LA O.N.U. Y EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a la fecha de su presentación

**Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que los derechos humanos de las niñas y los niños se encuentran previstos en diversos instrumentos jurídicos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, entre otros, los cuales reconocen a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Que bajo esa tesitura, el doce de octubre de dos mil once se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar el principio del interés superior de la niñez, el cual refiere que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se deberá de velar y cumplir con dicho principio, garantizando de manera plena sus derechos.

Que este principio constitucional contempla que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, por lo que el interés superior de la y el menor deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este grupo de la población.



Que a la par de este multicitado principio, surge también la obligación de las y los ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de sus derechos y necesidades, para lo cual, el Estado otorgará facilidades a las y los particulares, para que coadyuven en el cumplimiento de los mismos<sup>1</sup>.

Que es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño contempla que, en todas las medidas concernientes a las y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, serán consideradas como primordiales aquellas que atiendan el interés superior de la niñez, por lo que los Estados se comprometerán a asegurar a la o el menor la protección y el cuidado que sea necesario, para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas que se hagan responsables de ellas y ellos<sup>2</sup>.

Que de manera precisa, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes alude que, para garantizar la protección de las y los menores, el Estado tomará las acciones necesarias, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, para establecer políticas y programas de gobierno que atiendan sus intereses y necesidades.

Que a su vez, la ley mencionada previamente obliga a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para que en el ámbito de sus competencias, incorporen en sus proyectos de presupuestos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas para proteger y salvaguardar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y así implementar las acciones encaminadas a la protección de la niñez.

Que por su parte, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla contempla, dentro de los principios rectores de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el interés superior de la niñez, la no discriminación, la igualdad sustantiva, el vivir en familia, el tener una vida libre de violencia, la protección integral de sus derechos, la autonomía progresiva, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos, la inclusión, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la intelectualidad, la participación, el principio pro-persona, la accesibilidad, y la

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales<sup>3</sup>.

Que por todo lo anterior, la familia tiene un papel fundamental en el desarrollo e integración de las y los menores de edad, pues para todas las personas, la familia es el primer espacio donde aprendemos a desenvolvernos como individuos que integran una sociedad<sup>4</sup>. Es preciso señalar que existen diferentes tipos de familias, encontrándose dentro de una de éstas la monoparental, la cual, al igual que la homoparental, no está exenta de crítica y prejuicios, tanto en el caso de mujeres como de hombres, aunque estos últimos sean aún una minoría<sup>5</sup>.

Que las familias monoparentales están formadas por una única persona adulta con hijas o hijos, generalmente, siendo dentro de éstas más frecuentes las llamadas familias "monomarentales", en las que la persona adulta presente es la madre; en este orden de ideas, les comparto que cada vez son más las familias monoparentales que están surgiendo en nuestro país, de hecho, en el año dos mil diecisiete ya representaban un diez por ciento del total de los hogares, como lo demuestran los datos de la Encuesta Continua de Hogares, que presenta anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que durante los últimos veinte años, las familias de madres y padres solteros se han vuelto más comunes que las denominadas "familias convencionales", compuestas por la madre, el padre y los hijos, lo cual es una realidad, debido al contexto social, así como a los intereses de cada persona<sup>6</sup>.

Que la vida en un hogar de madres o padres solteros, si bien es común, puede resultar bastante complicada, ya sea para la persona adulta como para las y los niños, pues la madre o el padre puede sentirse abrumado por la doble responsabilidad de cuidar a sus hijas e hijos, mantener su trabajo, saldar las cuentas del día a día y hacer los quehaceres de la casa.

<sup>3</sup> <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WT6/oO3i+yUeXLSWJKrKSI4H+69zFCEfNOw6Yj6EUxd+dbNIsKklUvELcZWmOX9vg==>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://entrale.org.mx/blog/2021/05/la-importancia-de-la-familia/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <https://www.apa.org/topics/parenting/monoparental>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Que las familias de padres solteros afrontan muchas otras presiones y posibles áreas problemáticas, que las familias convencionales no afrontan, siendo algunos de éstas, las siguientes<sup>7</sup>:

- Problemas de visitas y custodia;
- Los efectos de conflictos continuos entre los padres;
- Menos oportunidad para que padres e hijas e hijos compartan tiempo juntos;
- Los efectos negativos que, en muchas ocasiones, se presentan después de la separación en el desempeño escolar de la o el niño y la relación con sus compañeros y compañeras;
- Relación alterada con la familia extendida; y
- Problemas causados por las citas de los padres y sus nuevas relaciones.

Que por otro lado, en el caso específico de las mujeres, en México, más de veinticuatro punto dos millones de mujeres tienen hijas e hijos y casi cuatro millones y medio son madres solteras, por lo que se puede decir que los hogares con mujeres jefas de familia crecen a pasos agigantados, ya sea por separación o divorcio, por viudez, por abandono del padre, por decisión personal, etcétera<sup>8</sup>.

Que si bien, el tema de la maternidad en soltería siempre ha existido, también siempre se han hecho presentes desafíos importantes, los cuales siguen rodeados de señalamientos y prejuicios, por lo cual, de acuerdo con la escritora Teresa Díaz, las mujeres se afrontan a diversos retos al ser madres solteras, encontrándose dentro de éstos, los siguientes<sup>9</sup>:

1. Atravesar el duelo: A veces se emprende la maternidad en soltería, desde la muerte, el divorcio o el abandono del papá; por lo que las y los especialistas recomiendan que si bien la madre requiere estar a cargo de la crianza de su

<sup>7</sup> La familia de padres solteros y la familia actual (apa.org), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>8</sup> <https://www.excelsior.com.mx/blog/una-vida-singular/diez-retos-de-una-mama-soltera/1115718>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>9</sup> Diez retos de una mamá soltera (excelsior.com.mx), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

hija e hijo, no puede dejar de vivir el duelo necesario, para superar el shock o la pérdida vivida;

2. Superar las culpas, prejuicios y estigmas: Hoy más que nunca existen diversos modelos de familia y de crianza, razón por la cual las mujeres no tienen que cargar con el prejuicio de que las y los hijos van a estar en déficit en comparación de las y los hijos que viven con mamá y papá;
3. Reconocer que no se puede ser también el papá: Si bien es cierto que se podrá cumplir algún rol paterno, la realidad es que esta figura no se puede sustituir emocionalmente, así como no se puede sustituir a una o un hermano o a una o un abuelo;
4. Buscar su autonomía económica: Aunque esto implique más complicaciones para la crianza de la o el hijo, la realidad es que, sin dinero propio no sólo hará falta lo que se requiere para vivir, sino que la mujer dependerá siempre del padre, de una o un hermano o de sus propios padres, y ello no permitirá que se alcance una independencia ni física ni emocional;
5. Resistirse a pedir a la o el hijo o a las o los hijos que se conviertan en personas adultas, aliadas o amigas o amigos: Ya que una cosa es dar a las o los hijos las responsabilidades que les corresponden, y otra muy distinta es hacer de ella o de él un “par emocional”, donde se espere una contención, un entendimiento y una alianza que no le corresponde; y
6. No juzgarse si no se siente en la maternidad un placer particular: Hay que aceptar que hay quienes disfrutan a las y los hijos, y hay quienes pueden manejarlas y manejarlos, sin que sea una gran fuente de gozo personal.

Que por lo que hace a los padres solteros, en México, actualmente existen veinte millones de hombres que son papás; sin embargo, hasta el año dos mil dieciséis se registró que el dos punto dos por ciento eran padres solteros que día a día se enfrentaban a diversos retos que, aunque muchas mujeres ya tienen dominados, los hombres aún no<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> <https://bbmundo.com/mamas-papas/papas/los-retos-a-los-que-se-enfrentan-los-padres-solteros-en-mexico/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Que al respecto, Alejandra Rivas, maestra en psicoanálisis y terapeuta de adolescentes y personas adultas, señala que criar a una o un hijo sin pareja es complicado, sin embargo, en el caso de los hombres, a éstos la situación se les puede complicar más, en virtud de que deben encontrar un equilibrio entre el trabajo y el hogar.

Que es menester hacer un llamado a las Entidades Federativas de nuestro país, ya que por desgracia, en México, muchas veces no le otorgan la importancia necesaria a la paternidad en comparación con otras naciones, como Inglaterra o Suecia, donde los permisos de paternidad son equitativos, lo que atiende a que<sup>11</sup>:

- Uno de los puntos que más afectan a los papás solteros, es la defensa de la masculinidad, ya que regularmente deben enfrentarse a burlas de su círculo social, donde las y los amigos suelen criticar estos roles; y
- A la parte económica, ya que muchas veces les va mejor porque prefieren sacrificar su lazo emocional que el laboral, dado que el sueldo o salario que reciben, generalmente, es mayor que el de las mujeres.

Que por lo antes mencionado, la experta en comento afirma que no es justo minimizar el esfuerzo y los retos a los que se enfrentan los hombres, en un país donde apenas hay un más de un millón de papás solteros, lo que hace necesario que, desde el Congreso, trabajemos en favor no solo de las madres sino también de los padres solteros.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado, para que sean diseñados, implementados y ejecutados programas sociales en favor de las madres y padres de familia solteros, con el objetivo de que les puedan brindar mayores oportunidades de desarrollo a sus hijas e hijos y, en consecuencia, puedan mejorarles su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>11</sup> Los retos a los que se enfrentan los padres solteros en México (bbmundo.com), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado, para que sean diseñados, implementados y ejecutados programas sociales en favor de las madres y **padres** de familia solteros, con el objetivo de que les puedan brindar mayores oportunidades de desarrollo a sus hijas e hijos y, en consecuencia, puedan mejorarles su calidad de vida.

**Notifíquese.**

EN EL ESFUERZO  
**ATENTAMENTE**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

5  
1862  
**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

UNIDOS E EL TIEMPO EN LA JUSTICIA EN LA ESPERANZA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



## DIP. JAIME NATALE URANGA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, representante legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, mantenga o en la medida de lo posible, incremente el presupuesto destinado a la conservación del medio ambiente en el Estado de Puebla, que será considerado para el ejercicio fiscal 2022; al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

Que, el segundo párrafo del inciso I del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla menciona lo siguiente:

*...“El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado. En el caso de los Ayuntamientos, deberán remitir, para su análisis y aprobación, junto con su iniciativa de Ley de Ingresos, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”...*

Que en apoyo con el ejecutivo del Estado, las diferentes dependencias que integran la administración pública estatal, envían para su consideración un informe relativo a los requerimientos mínimos presupuestales para poder garantizar su funcionamiento y entregar los resultados para los que fueron creadas.

Que en este sentido, resulta procedente solicitar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, que al momento de



## **DIP. JAIME NATALE URANGA**

elaborar su proyección para la integración del paquete fiscal para el ejercicio 2022, tome como base el presupuesto aprobado para dicha dependencia en el ejercicio fiscal anterior, es decir en el año 2021, para garantizar tener como base una cantidad igual con la que ya se trabajó en el ejercicio anterior.

Que, resulta importante mencionar que debido a la pandemia de SARS-COV-2 que estamos atravesando, entendemos que las condiciones presupuestales se encuentran comprometidas ya que han surgido diversos gastos que anteriormente no se contemplaban, por lo anterior, también se solicita a la multicitada dependencia a que con base en la disponibilidad presupuestal, analice la posibilidad de incrementar el presupuesto que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

Que la presente solicitud, se realiza de forma responsable y siempre atendiendo y tomando en cuenta las condiciones externas por las que atraviesa el mundo, nuestro país y por su puesto nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, mantenga o en la medida de lo posible, incremente el presupuesto destinado a la conservación del medio ambiente en el Estado de Puebla, que será considerado para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente se turne a la Comisión General respectiva para la atención y trámite procedente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,**  
**RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El pacto social demanda de los integrantes del Estado, diversas acciones y condiciones que garanticen el respeto, desarrollo y la sana convivencia. Para ello, se reconoce un régimen de gobierno, con instancias y atribuciones a cargo de los trámites y servicios públicos; además de una serie de derechos y obligaciones para la ciudadanía, con los cuales se priorice su dignidad y nivel de vida adecuado.

Dentro de los servicios públicos que presta el Estado -institución-, se encuentra la seguridad pública, concebida, en términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, como la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de



los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente y como parte de dicha función se reconoce y regula al cuerpo de seguridad pública estatal compuesto, entre otros, por la policía bombero. Al efecto, dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública se establece que la Dirección de la Policía Estatal Bomberos dependerá directamente de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, teniendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

*I. Proporcionar auxilio y seguridad a la población a través del personal operativo a su cargo, en materia de siniestros y desastres naturales o provocados por el hombre;*

*III. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir los incendios que se susciten en la entidad a través del personal operativo a su cargo y coordinarse con las demás autoridades, interviniendo en casos de emergencias y en los que impliquen un riesgo para la seguridad de los habitantes y de sus bienes;*

*IV. Llevar a cabo investigaciones sobre las probables causas que generen los siniestros a través del personal operativo a su cargo, a fin de ayudar en tal materia, con las autoridades competentes;*

*VI. Proporcionar a la población asesoría y orientación en materia de primeros auxilios y prevención de incendios, así como servicios médicos de emergencia, a través del personal operativo a su cargo;*

*VII. Participar en las actividades operativas para evitar y reducir los desastres o catástrofes que afecten a los habitantes en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.*

Finalmente, pero no menos importante, se suma lo correspondiente al ramo de protección civil, entendido, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los

riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. Las autoridades de protección civil, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

*I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;*

*II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;*

*IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;*

*V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;*

*VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;*

*VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y*

*VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.*

Por cuanto hace al régimen federal, el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional son instituciones con formación militar, caracterizadas por su disciplina, profesionalismo, competencia y vocación de servicio.

En términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde la organización, administración y preparación del ejército y la fuerza aérea. A su vez planea, dirige y maneja la movilización en caso de guerra, y formula y ejecuta los planes y órdenes necesarios para la protección y defensa del país. Tal es el caso que el ejército mexicano siempre está presente para encabezar y respaldar las acciones de rescate y seguridad, en caso de siniestros o alteraciones graves del orden.

Por su parte la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. El objeto de esta instancia de reciente creación, es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Las instancias referidas y las funciones a su cargo tienen como elemento común el garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía desde distintos enfoques, ya sea consecuencia o no de un delito, y ante un inminente riesgo a la salud, integridad e incluso patrimonio de las y los poblanos.

Tal es el caso que en fechas recientes amanecimos en Puebla con la grave y triste noticia de una explosión, consecuencia de una toma clandestina de gas, en terrenos de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, en la ciudad de Puebla. Dicho siniestro ocasiono la pérdida de vidas, así como afectaciones a la integridad y patrimonio de cientos de familias poblanas.

Ante tal emergencia no se hizo esperar la respuesta de elementos de seguridad pública, bomberos y protección civil, así como del ejército y la guardia nacional, quienes atentos a sus capacidades y atribuciones, y ante el llamado de la ciudadanía, evacuaron y atendieron a los afectados.

La naturaleza de las instancias en mención se relaciona con el servicio al público; con el cuidado, auxilio y protección de la ciudadanía. Representa, para quienes la

ejercen, un riesgo constante, aun a expensas de su propia vida e integridad, e incluso la de sus familias.

Hablar de las funciones de seguridad, bomberos y protección civil, implica hablar de vocación de servicio, honestidad, adiestramiento, capacitación, equipamiento e infraestructura, condiciones necesarias para brindar una atención eficiente.

Pese a lo anterior es común que, ante la incidencia delictiva y la presencia de siniestros, dichas instituciones son señaladas y criticadas, sin que en igualdad de circunstancias se reconozca el riesgo, esfuerzo y resultados que implica su función.

Para muestra, de acuerdo a la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -Centro de Excelencia para INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, VICTIMIZACIÓN Y JUSTICIA-*, para 2016 Puebla contaba con 6 mil 378 policías asignados a funciones de seguridad pública estatal. Lo que promedia un elemento policiaco por cada 906 habitantes <sup>1</sup>.

De acuerdo a la misma fuente, para el 2019 el 89,31% de habitantes declaró sentirse inseguro. Para el mismo caso y en 2018, el 15,9% de habitantes señaló no tener nada de confianza en las autoridades; 32.85% tenía poca; 32.53% alguna, y sólo el 18.72% declaró tener mucha confianza<sup>2</sup>.

Si bien las labores en mención son perfectibles, para que sean completamente eficientes requieren de coordinación institucional y colaboración ciudadana, ya que, al concentrarse en causas de interés común, requieren de todos los actores, esfuerzos, elementos e insumos para un funcionamiento satisfactorio.

Un primer paso para lo anterior, es reconocer a todos aquellos elementos, independientemente del régimen o la corporación a la que pertenezcan, por las labores que realizan en materia de seguridad nacional; prevención y combate del delito; atención a desastres naturales y provocados como, explosiones, incendios,

---

<sup>1</sup> Disponible en <https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/indicador/numero-de-oficiales-de-policias-estatales-inegi/>

<sup>2</sup> Disponible en <https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/base/seguridad-publica/>

temblores, fugas de hidrocarburos, fallas estructurales, deslaves, inundaciones, entre otros; además de la supervisión de las condiciones y funcionamiento de establecimientos con servicios al público. Todo lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad y bienestar de las y los poblanos, así como de proteger su integridad, vida y patrimonio.

Aunado a lo expuesto, la mejora en la selección, permanencia, capacitación, adiestramiento, tácticas, equipamiento e infraestructura de los elementos de las corporaciones señaladas, debe ser permanente para recuperar la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades, lo cual únicamente se podrá lograr brindando atención oportuna y resultados palpables.

En vista de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado entregará un reconocimiento a las instituciones de Seguridad Pública, Bomberos y Protección Civil del Estado, así como al Ejército Mexicano y a la Guardia Nacional, a través de sus titulares, por la labor permanente realizada para garantizar el ejercicio de derechos y salvaguardar la integridad, vida, seguridad y patrimonio de las y los poblanos.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
08 DE NOVIEMBRE DE 2021



*“2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana”*

*Dip. Daniela Mier  
Bañuelos*

**Presidenta de la Comisión de Cultura**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **DANIELA MIER BAÑUELOS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable legislatura la presente; Proposición con punto de acuerdo a **FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A COLABORAR CON EL IMPI PARA DIFUNDIR LA CULTURA DE PROTECCIÓN DE CREACIONES, DISEÑOS, INNOVACIONES O CUALQUIER PRODUCTO ARTESANAL Y SALVAGUARDARLOS SEGÚN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y PROMOVER EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS ASÍ COMO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR, IMPULSAR Y COLABORAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO,**

## **SOCIAL Y CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS PRODUCTORES DE ARTESANÍAS;** al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Es menester** de nosotros como legisladores, salvaguardar la pluriculturalidad compuesta por la diversidad de culturas de la que son portadores sus habitantes, su riqueza cultural, arqueológica e histórica, las diversas lenguas que se hablan en el territorio nacional, la extensa variedad biocultural, de la que nos habla el Artículo 2 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo que garantiza una protección de los derechos culturales, que al margen nos dice lo siguiente:

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

Los municipios que son productores lugares que propician el desarrollo y el crecimiento económico-turístico de cualquier zona. Por tal razón es importante la inversión pública y privada que se realiza en estas localidades, que permite fomentar el flujo turístico para incentivar la derrama económica en beneficio de la comunidad y constituye al turismo como una herramienta para el desarrollo sustentable. Además, al permitir que los habitantes de las comunidades participantes se beneficien de manera directa con nuevas opciones de negocio y trabajo, el turismo se constituye también como una herramienta para el desarrollo social y económico. Asimismo, la diversificación de oferta cultural, en forma de espectáculos, festivales y otros eventos, otorga a la población una significativa mejora en su calidad de vida.

Es por ello por lo que considero importante, la protección intelectual y el beneficio progresivo para moldear un marco normativo a fin de facilitar su desarrollo en la esfera de los derechos culturales colectivos con el sector económico. Los derechos culturales se han mantenido



como “una categoría descuidada” de los derechos humanos establecidos en el Artículo 4 de nuestra constitución que nos indica lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Lo anterior indica que los derechos culturales son reconocidos en nuestra Carta Magna como derechos humanos, pero en comparación con otros derechos humanos, como los civiles, políticos, económicos y sociales. Los del ámbito cultural son los menos desarrollados por lo que compone a su alcance, su contenido jurídico y su respeto y difusión, aun cuando los instrumentos nacionales e internacionales para reconocerlos son abundantes<sup>1</sup> situación que coincide con lo dispuesto por el artículo 5° de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, que textualmente expresa que los “derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes”

Para lograr lo anterior, es importante garantizar el Derecho de identidad cultural, de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad democrática, lo que implica la obligación por parte del estado de garantizar a los pueblos indígenas sobre asuntos que inciden en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.

Las artesanías son símbolos emblemáticos de una nación, su connotación sociocultural se arraiga a los auténticos conocimientos tradicionales y costumbristas regionales que generan derechos intangibles, los cuales merecen ser protegidos legalmente, con el fin de facilitar su desarrollo como un verdadero sector económico.<sup>2</sup> A tales derechos intangibles se les debe

---

<sup>1</sup> López Bárcenas, F. (2017), “El sistema jurídico mexicano y los derechos culturales” en Diario de campo, cuarta época, núm. 1, p. (73)

<sup>2</sup> Pérez Villareal, Juan Sebastián, La Artesanía en el Derecho, 125 Vniversitas, 2012.

dar la difusión y protección adecuada de propiedad intelectual, que beneficie a la comunidad artesanal de nuestro país, lo cual ha sucedido a través de las marcas colectivas los cuales pueden tener un signo distintivo y además aportar un valor agregado, que permite abrir una puerta a los mercados nacionales e internacionales.

En México, la Ley de Propiedad Industrial contempla diversos tipos de marcas, entre ellos están las marcas colectivas, y sus características son; signos distintivos susceptibles de representación gráfica que pueden servir para distinguir la procedencia, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y/o servicios producidos y/o prestados por los miembros de una asociación, en virtud de la cual sólo las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, podrán solicitar el registro de dicha marca colectiva para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros; pero, esta no podrá ser transmitida a terceras personas y su uso será únicamente para los miembros de la asociación.

Este tipo de marcas sigue el mismo procedimiento de registro para su concesión que una marca “normal”, sin embargo, debido a las características propias de las marcas colectivas estas únicamente son para uso reservado de las asociaciones o sociedades de productores, o prestadores de servicios, en pocas palabras “a una colectividad”, siendo esta la característica principal de este tipo de marca.

Para las comunidades de nuestro estado, esto representa un gran beneficio pues propicia el desarrollo de las comunidades y el crecimiento de los apoyos del gobierno para pequeños productores. Vale la pena destacar que, como se ha mencionado en estas consideraciones, la marca colectiva es una gran herramienta utilizada por las PYMES para impulsar su crecimiento sin importar a que sector comercial pertenezcan.

Por ello, la Secretaria de Cultura y en general todo el Gobierno del Estado de Puebla debe colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) con el propósito de difundir la cultura de protección de sus creaciones, diseños, innovaciones, productos o cualquier artesanía original, y que sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, proteger y conservar el patrimonio cultural de la comunidad artesanal

de nuestro país, con el registro de marcas colectivas, así como su aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de:

Proposición con punto de acuerdo a **FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A COLABORAR CON EL IMPI PARA DIFUNDIR LA CULTURA DE PROTECCIÓN DE CREACIONES, DISEÑOS, INNOVACIONES O CUALQUIER PRODUCTO ARTESANAL Y SALVAGUARDARLOS SEGÚN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y PROMOVER EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS ASÍ COMO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR, IMPULSAR Y COLABORAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS PRODUCTORES DE ARTESANÍAS.**

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado de Puebla exhorta respetuosamente a la secretaria de Cultura del Gobierno del Estado a colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a fin de difundir la cultura de protección de creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios y que estos sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial.

**SEGUNDO.** Exhortar respetuosamente al Ejecutivo del estado a que realice las acciones necesarias para fomentar, impulsar y colaborar en el desarrollo económico, social y cultural de los municipios productores de artesanías.

**TERCERO.** Exhortar respetuosamente a mis compañeros Diputados y Diputadas, para que la última sesión de cada mes se establezca como código de vestimenta, portar trajes típicos, artesanales o tradicionales de la cultura mexicana, con la finalidad de honrar nuestra cultura, nuestras tradiciones y el valor histórico y cultural de nuestro país.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEORICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 09 de Noviembre de 2021.**

*Dip. Daniela Mier Bañuelos*

**Presidenta de la Comisión de Cultura**

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE.

Las y los que suscriben Adolfo Alatraste Cantú, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Néstor Camarillo Medina, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que tal y como lo dispone el párrafo décimo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cultura física y a la práctica del deporte se considera como un derecho humano de toda persona, motivo por el cual le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que en ese sentido la Ley General de Cultura Física y Deporte establece en su artículo 2 las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX – J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableciéndose entre otras finalidades generales, la de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte.

En ese contexto el artículo 3 fracción VI del mismo ordenamiento legal establece como principios, entre otros, el que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todas y todos; así como que para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos.

Que el numeral 32 párrafo segundo de la citada Ley General, refiere que los Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte se integrará por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local y tendrán como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Que asimismo en su artículo 90, señala que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Entendiéndose como concepto de interés público el conjunto de aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.<sup>1</sup>

Que la Ley Estatal del Deporte reconoce en su artículo 2, el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte, sin distinción, exclusión o restricción basada por razón del origen étnico, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la lengua, la orientación sexual, el estado civil, la creencia religiosa, o cualquier otra condición que tenga por efecto anular o menoscabar el goce y ejercicio de este derecho. Al constituir un derecho, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios tienen la obligación de incluirlo dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas.

Que el artículo 5 de la citada Ley Estatal, establece que la participación del Sistema Estatal del Deporte es obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal. En ese sentido, el numeral 6 señala que dentro del marco del Sistema Estatal del Deporte se elaborará un programa que asegure la uniformidad y congruencia de las

---

<sup>1</sup> <https://mexico.leyderecho.org/interes-publico/>

acciones e instituciones que participan en el fomento de la cultura física y la actividad físico deportiva.

Que entre una de las facultades con las que cuenta la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro del Sistema Estatal del Deporte, se encuentra la de determinar los espacios que deban destinarse a la creación de áreas deportivas y recreativas públicas; por lo que en ese contexto, se establece en el numeral 11, que es de interés social la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte en el Estado.

Que conforme a lo establecido en la fracción XXIV del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, a la Secretaría de Educación del Estado, le corresponde formular, coordinar y evaluar la política deportiva y de la juventud del estado y los programas tendientes a su difusión, estímulo y fomento.

Que la participación del Gobierno del Estado se encuentra vinculada con la actividad deportiva, es por ello que el Programa Estatal del Deporte se entiende como el conjunto de acciones y procedimientos tendientes a planificar el desarrollo del deporte en el Estado. Mismo que será formulado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación y el Consejo Estatal del Deporte, siendo instrumento rector de todas las actividades no profesionales del Sistema Estatal del Deporte, tomando como base los aspectos prioritarios establecidos en los Sistemas Nacional y Estatal del Deporte.



Por lo que en este tenor de ideas, y toda vez que el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Educación, en su carácter de autoridades del Estado Mexicano, tienen la obligación de velar por el derecho fundamental de las y los habitantes del Estado, como lo es la cultura física y a la práctica del deporte, es importante que se contemple en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 un incremento al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal, el gasto público a ejercer por concepto de inversión a la creación, mantenimiento, remodelación y rescate de los espacios e infraestructura utilizada para la práctica deportiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

## ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para que en la medida de las posibilidades presupuestales, se contemplen en la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos necesario para ejercer por concepto de inversión de interés público y social a la creación, mantenimiento, remodelación y rescate de los espacios e infraestructura utilizada para la práctica deportiva.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA



CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac , Néstor Camarillo Medina, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, por lo que:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En su fracción XX el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Actualmente, nos encontramos en una crisis global en materia de ecología, economía, seguridad, es más claro que en materia de salud, pero desafortunadamente, existe un sector que se le ha restado prioridad debido a las afectaciones que han marcado de una manera sin prese decentes, llevando a segundo plano o incluso dejando en el olvido, el tema de desarrollo y apoyo al campo y en todas sus vertientes que implica el sustento y la vida de miles de personas que dependen totalmente de los ingresos generados por este ámbito.

El campo es un sector de suma importancia para la economía de nuestro país y un eje central para el crecimiento económico, sin embargo, en el Estado de Puebla el medio rural durante los últimos años ha presentado un rezago total por parte de los Gobiernos que han transitado en el poder en nuestro Estado, la ausencia de estrategias, políticas y elementos que ayuden a fomentar su desarrollo han generado el aumento del abandono del campo poblano.

También encontramos que es uno de los sectores más afectados por malas praxis en acciones y decisiones sobre presupuestos y mal versación de recursos bajo programas que no cumplen con los objetivos inicialmente

planteados; las y los productores que día a día luchan por sobrevivir a los estragos económicos que enfrenta a nivel mundial este sector productivo, han optado por emigrar a otros países buscando mejores oportunidades y un mayor nivel de vida.

Contribuyendo a lo anterior, lamentablemente las inversiones que ha tenido este sector en nuestro Estado han ido en picada de una manera crítica, dando como resultado la introducción de políticas que terminan perjudicando a las y los productores puesto que los apoyos si siquiera llegar a las y los beneficiarios o, estos mismos, presentan deficiencias.

Como parte de la problemática se encuentran otros factores que debilitan aún más este sector de la población, como son la baja precipitación y la escasa disponibilidad de agua en el subsuelo, sumando los altos índices de erosión, deforestación y pastoreo incontrolado; así como una infraestructura insuficiente, la contaminación de ríos y barrancas por la descarga de aguas residuales de los centros de población.

De acuerdo a lo anterior, y en consecuencia de factores naturales y ocasionados por el hombre ya mencionados, la agricultura ha requerido, además de los elementos que la naturaleza provee, se usen otros que potencialicen la producción, como el uso de fertilizantes. Los fertilizantes sirven para regresar a la tierra los compuestos y sustancias que se pierden con el uso frecuente de la tierra, por lo que este elemento permite recuperar aquellos nutrientes necesario para incrementar la producción y sea de buena calidad.

El beneficio de los fertilizantes inorgánicos es que presentan una elevada concentración de nutrientes y una baja humedad, estos dos factores reducen los costos para el transporte, su aplicación y manejo de forma general. Además, su solubilidad presenta la ventaja de que los nutrientes están más rápidamente disponibles para las plantas. Su uso racional permite obtener cosechas más abundantes y de mejor calidad.

Como parte del Plan de Reactivación Económica del Gobierno del Estado de Puebla derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) se anunciaron diversos apoyos al campo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural ante un escenario económico con afectaciones, principalmente, para las y los productores poblanos.

En el "Programa Recuperación del Campo Poblano", se contempla apoyar a las y los productores agropecuarios, apícolas y acuícolas del Estado de Puebla, publicado el 08 de mayo de 2020, el cual su objetivo fundamental es recuperar el campo poblano mediante el fortalecimiento de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas del sector primario como parte fundamental de desarrollo del Estado, impulsando las economías locales y tomando en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales acorde a las vocaciones productivas de cada región.

Por lo que, ante estas circunstancias, considero que es necesario que el Gobierno del Estado genere un programa emergente que permita que los productores del Estado de Puebla sean atendidos y apoyados para evitar un incremento en los precios que afecte tanto a consumidores como productores.

Si bien, actualmente la SADER posee un programa de apoyo al campo referente a este insumo denominado “Fertilizantes para el Bienestar”. Sin embargo, este programa solo esta segmentado a productores agrícolas de pequeña y mediana escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en el Estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los Estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala; el programa consiste en entregar fertilizante gratuito a los productores que radican en localidades de alto y muy alto grado de marginación; excluyendo a otras.

Ante estos antecedentes es importante no perder de vista apoyar al campo poblano observando puntualmente los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la administración de los recursos, puesto que la falta de alguno de estos principios conlleva un daño irreparable a un sector de la población que por años ha carecido de apoyos reales y de calidad para su crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

#### ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Secretaria de Desarrollo Rural Gobierno del Estado de Puebla, a fin de que en su proyecto de egresos del ejercicio fiscal 2022 se destine para que en la medida de las posibilidades presupuestales recursos para la implementación de un programa emergente de apoyo de fertilizantes para pequeños, medianos y grandes



productores que no están considerados en el Programa de Fertilizantes para el Bienestar; a fin de disminuir los costos de producción y evitar incrementos en los productos agrícolas de la canasta básica para el consumidor.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 NOVIEMBRE DEL 2021

GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC      DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA





DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac , Néstor Camarillo Medina, Norma Sirley Reyes Cabrera, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, por lo que:

CONSIDERANDO

El principio de igualdad entre hombres y mujeres precisa de acciones legales que empoderen a estas últimas de manera efectiva.

La Plataforma de Acción de Beijing (1995) señala explícitamente el compromiso de los gobiernos firmantes de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de todos los procesos presupuestarios para promover una distribución de los recursos igualitaria, efectiva y apropiada que posibilite

alcanzar la igualdad de género, así como programas de desarrollo que mejoren la situación específica de las mujeres.

Por otra parte, la Ley de Planeación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Todas tienen el sentido de planear, programar y presupuestar las acciones públicas con perspectiva de género.

En un claro esfuerzo por que estas medidas sean transversales y se avance en su institucionalización, se modificó también la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para dejar sentado que una de las obligaciones de las entidades federativas es la elaboración de presupuestos sensibles al género.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, reforma de marzo de 2012 establece:

*Artículo 14. Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.*

*Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:*

*I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad (fracción adicionada DOF 06-03-2012)*

En nuestra entidad Ley de Presupuesto y gasto público responsable del Estado de Puebla establece en:

*ARTÍCULO 39. Los anteproyectos de presupuesto de egresos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:*

*III. Las acciones que promuevan la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia de género, así como un desarrollo sostenible,*

Los compromisos de la política nacional y estatal de igualdad deben hacerse visibles en el presupuesto. El presupuesto es la evidencia más palpable de las prioridades de los gobiernos; por ello, es fácil deducir cuáles son los rubros en que se aplica la mayor parte de recursos y donde se concentran los intereses reales, más allá de los discursos.

Los presupuestos son la forma más concreta en que se expresa la voluntad política y compromiso gubernamental para garantizar el acceso de las mujeres a las oportunidades y recursos, así como avanzar en el camino de la igualdad, pues sin respaldo económico para propiciar y concretar el acceso de las mujeres a los bienes y los servicios públicos, es poco probable que se hagan realidad los compromisos de igualdad de un gobierno.

Por eso se afirma que trasladar las propuestas de política pública al terreno del presupuesto es una prueba de fuego de la voluntad política que permite reafirmar el compromiso real con la igualdad de género.

Y si bien en las propuestas del presupuesto se puede detectar gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género, hay que advertir que ello no garantiza que tengan una visión o compromiso de género y que aporte a la igualdad entre mujeres y hombres por eso es importante que no solo se asigne más recurso en el presupuesto de egresos correspondiente a **“temas de mujeres”** sino que además se tenga un enfoque de género el cual contribuye en principio a visibilizar **“los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública”**.<sup>1</sup> De su análisis se puede ubicar la manera en que los gobiernos inciden en el desarrollo de mujeres y hombres en un contexto y espacio determinados, y cuáles son sus verdaderos intereses y compromisos para reproducir o frenar las brechas de desigualdad de género. Pero, sobre todo, permite programar de manera diferente los recursos disponibles, buscando el beneficio equitativo entre mujeres y hombres, lo que no se soluciona con la sola distribución de los recursos, sino con una observación de las necesidades prácticas e intereses de género de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:

---

<sup>1</sup> Yamileth Ugalde B., Glosario de género, p. 111.

## ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, a que en medida de las posibilidades presupuestales se contemple en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, un incremento al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal en el rubro de acciones para el adelanto de las mujeres y prevención y atención de la violencia de género.

SEGUNDO. - Se transversalice la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de programación y presupuesto para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad de género.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC      DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Néstor Camarillo Medina, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, por lo que:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la seguridad pública es una tarea que comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, cuya responsabilidad recae en los tres ámbitos de gobierno, es decir, en la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en el término que establezca la ley.



Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, en su Eje 1: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho, una de sus estrategias es la transversalidad de fortalecer los sistemas de infraestructura y equipamiento que contribuyan para la construcción de la paz y el acceso a la justicia en las regiones del Estado, cuyas líneas de acción son:

1. Aplicar la infraestructura y el equipamiento para contribuir al fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia.
2. Fomentar el desarrollo de infraestructura estratégica a nivel regional para asegurar la acción de las fuerzas de seguridad, la reinserción social integral y el acceso a la justicia.
3. Fortalecer la infraestructura tecnológica y de comunicaciones para la prevención y combate al delito.

Que en materia de seguridad pública, el presupuesto público se dirige a cumplir con la función básica que tiene el Estado de preservar el orden social, que es uno de los temas que más preocupa a las y los poblanos.

Que de acuerdo al Observatorio Ciudadano de Seguridad y Paz (OCSEPaz) del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla (CCSJP), publicó los principales resultados para el municipio de Puebla de la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) del mes de marzo de 2021, obteniendo un 80.4% de percepción de inseguridad.

Que a diferencia de los últimos tres trimestres en los cuales el espacio público más inseguro era el transporte público, durante este primer trimestre 2021, en Puebla las personas encuestadas manifestaron sentirse inseguras principalmente en el cajero automático localizado en la vía pública (91.8%) seguido del transporte público (88.9%), el banco (79.5%), calles que habitualmente usa (67.2%), la carretera (66.5%) y el mercado (65.4%).

Que de acuerdo a la encuesta (ENSU 2021) en Puebla los lugares donde las personas encuestadas manifestaron sentirse más seguros fueron casa (76.5%), en el centro comercial (67.3%) en el automóvil (63.4%), en el trabajo (63.1%), en la escuela (53.8%) y el parque o centro recreativo (39%).

Que respecto a la expectativa sobre la delincuencia, en Puebla la mayoría de las personas encuestadas tienen una expectativa negativa (70.2%), pues el 34.3 por ciento considera que empeorará y el 35.9 por ciento considera que seguirá igual de mal. Sólo el 22.6 por ciento considera que mejorará y el 5.4 por ciento que seguirá igual de bien.

Que en Puebla respecto al desempeño de las autoridades, el 56.5% de las personas encuestadas manifestaron que la policía preventiva municipal es poco o nada efectiva, seguida de la Policía Estatal con 41.9%.



## ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que en la medida de las posibilidades presupuestales en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, destine los recursos necesarios para reducir los índices de percepción en inseguridad, dotando a las fuerzas de seguridad el equipamiento necesario para el fortalecimiento de una estrategia integral en Seguridad Pública, infraestructura tecnológica y de comunicaciones para la prevención y combate al delito.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC



DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE PERCEPCIÓN EN INSEGURIDAD, DOTANDO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO.

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la fracción parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y XXIV, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de Puebla tiene como propósito reducir la pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, generando condiciones para su desarrollo y bienestar. Al respecto, lleva a cabo la ejecución de programas sociales para modificar su condición de desigualdad social.

Que las autoridades Estatales y Municipales están obligadas a promover políticas migratorias en favor de poblanos radicados en el extranjero y sus familiares que viven en nuestro Estado; con la finalidad de coadyuvar con las instancias públicas y privadas en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, con el compromiso de legislar dentro de un marco legal integral de valores y principios éticos, atendiendo a las demandas de la sociedad y responder a las exigencias que la sociedad demanda para generar credibilidad y confianza en el ciudadano.

Ser un vínculo real entre la ciudadanía migrante y las autoridades en los tres niveles de gobierno con la finalidad de recabar sus inquietudes, peticiones, y ser un ente gestor de esas necesidades de manera efectiva ante las autoridades competentes para lograr la trascendencia del quehacer legislativo mediante la adecuación del marco jurídico de manera congruente con la problemática imperante y cambiante, para contribuir de manera permanente y justa al desarrollo del Estado y al bienestar de la ciudadanía.

Que las remesas se han convertido en la principal fuente de divisas de México, y especificó que en 2020 ingresaron a nuestro país más de 40 mil millones de dólares. Agregó que el envío de dinero de los migrantes es hoy pilar fundamental del ingreso y sostenimiento de miles de familias mexicanas, pero también en motor de desarrollo de la economía de muchas de sus comunidades y de estados de la República.

Que el Fondo Migrante tiene como objetivo apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias mediante proyectos productivos para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y mejoren su capital humano y vivienda.

Las remesas se han convertido en la principal fuente de divisas de México, y especificó que en 2020 ingresaron a nuestro país más de 40 mil millones de dólares. Agregó que el envío de dinero de los migrantes es hoy pilar fundamental del ingreso y sostenimiento de miles de familias mexicanas, pero también en motor de desarrollo de la economía de muchas de sus comunidades y de estados de la República.

Este fondo permitirá reconocer el esfuerzo y la contribución que los connacionales realizan a través del envío de remesas a México, y establecer un vínculo de desarrollo que brinde alternativas para los migrantes en retorno.

Las familias y los migrantes necesitan apoyos específicos para impulsar la infraestructura en sus localidades, agregó, pero también para crear la atención a los problemas de repatriación y eventuales gastos funerarios, de proyectos concurrentes de atención y de desarrollo.

La iniciativa tiene por objeto incluir el Fondo Migrante para vincular las remesas que se reciben del extranjero por parte de los migrantes con el fortalecimiento de las regiones en las que se erogan y apoyar a los migrantes mexicanos en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues que los atiendan.

Puebla es de los estados que más expulsa migrantes no es de los que más recursos recibe del Fondo de Apoyo al Migrante, según se observa en una revisión a esta partida contenida en el ramo 23 de provisiones salariales y económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN EL LA MEDIA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES SE CONTEMPLE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EN EL RUBRO DE FONDO DE APOYO A MIGRANTES.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ATENTAMENTE

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la fracción parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y XXIV, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Actualmente, más de 11 millones personas de connacionales que viven fuera de México, el 97.2 por ciento se encuentran en Estados Unidos, concentrados en su mayoría en California, Texas y Arizona, donde los principales estados de residencia de poblanos son: California, 27.8 por ciento; Nueva York, 21.8 por ciento; Nueva Jersey, 10 por ciento; Illinois, 5.8 por ciento; y Texas, 5.4 por ciento.



En Estados Unidos habitan alrededor de dos millones y medio de migrantes poblanos, de los cuales, cerca del noventa por ciento, más de dos millones 250 mil, enfrentan momentos complicados por los efectos de la pandemia.

En el año 2020, ante la contingencia sanitaria generada por el covid-19 y el cierre de fronteras entre Estados Unidos y México, alrededor de 50 mil poblanos se quedaron en las ciudades de Estados Unidos y no visitaron a familiares y amigos de sus comunidades de origen en las fiestas de fin de año; en años pasados, unos días antes a la celebración de la Virgen de Guadalupe, los connacionales comenzaban a regresar hacia sus lugares de origen para festejar las fiestas decembrinas.

Sin embargo, a pesar de que se han abierto las actividades económicas al cien por ciento aquí en México, el cierre de las fronteras en Estados Unidos existe el temor que el regreso sea complicado; derivado de las medidas restrictivas que ha impuesto el país del norte, ya que más del 80 por ciento de los migrantes poblanos regresan por la vía aérea.

En este sentido, la mayor parte de los migrantes poblanos que regresaba en años pasados, lo hacían a través de vuelos desde Los Ángeles, San Diego, Nevada, Pensilvania, Chicago y Nueva York; mientras que el resto optaba por utilizar sus automóviles o camionetas, donde, a partir del doce diciembre comenzaba la salida de los migrantes poblanos del territorio americano, y la mayoría llega al aeropuerto de la Ciudad de México, pasaba a la Basílica de Guadalupe y desde allí se trasladaban a Puebla en autobús.

Sin embargo, es importante considerar en este fenómeno migratorio de poblanos que retornan a sus comunidades, se deberá facilitar la entrada, el tránsito y la salida de los connacionales en territorio poblano, así como contribuir a la salvaguarda de sus derechos y seguridad, mediante la disminución de asimetrías de información, la mejora en el acceso a trámites y servicios de su interés y la optimización de sus decisiones a partir de acciones preventivas de asistencia y orientación, que además permiten identificar irregularidades y detonar la rendición de cuentas de las autoridades.

En este sentido, el retorno de los connacionales poblanos a sus comunidades en fechas decembrinas se ve acompañado de una problemática común de cada año, donde son víctimas de maltrato, extorsión, robo, corrupción y prepotencia en que incurren algunos servidores públicos en contra de connacionales en su ingreso al Estado; ya que los derechos humanos y la integridad de los migrantes poblanos siguen siendo vulnerados por los servidores públicos quienes son los responsables de garantizarlos.

Es por lo anterior, que los servidores públicos deberán tener una capacitación exhaustiva en materia de derechos humanos, y que al mismo tiempo sean conscientes de la labor que tienen en sus manos, pues deben desempeñar su cargo siempre rigiéndose por los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y eficiencia.

En este contexto, que los tres órdenes de gobierno en Puebla, estamos obligados a garantizar una estancia segura de nuestros paisanos en nuestro territorio, a través de informar y difundir el cumplimiento de obligaciones de las autoridades y derechos de los migrantes; proteger la integridad física y patrimonial de los migrantes, sensibilizar y capacitar a servidores públicos y sociedad civil; recibir y dar seguimiento a quejas y denuncias administrativas presentadas por los migrantes, en contra de la actuación de servidores públicos

Nuestro país se encuentra en vías de adquirir una verdadera cultura de respeto y protección de los derechos humanos, por lo que es exigible la formulación de instrumentos que favorezcan la promoción de dicha cultura, la cual se inició formalmente hace poco más de una década.

A demás, no olvidemos que nuestra Entidad es de bastantes emigrantes en regiones enteras como la Mixteca o la Sierra Norte entre otras, que viven de las remesas. De acuerdo con el reporte presentado por el Banco de México, en el primer trimestre de 2021 Puebla captó 438 millones de dólares, en el segundo 526.5 millones y en el tercero 563.8 millones de dólares. conforme cifras recabadas por Banco de México.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## A C U E R D O

UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA FACILITAR LA ENTRADA, EL TRÁNSITO Y LA SALIDA DE LOS CONNACIONALES EN TERRITORIO POBLANO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS Y SEGURIDAD, MEDIANTE LA MEJORA EN EL ACCESO A TRÁMITES Y SERVICIOS DE SU INTERÉS Y LA OPTIMIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

A T E N T A M E N T E

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA FACILITAR LA ENTRADA, EL TRÁNSITO Y LA SALIDA DE LOS CONNACIONALES EN TERRITORIO POBLANO, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS Y SEGURIDAD, MEDIANTE LA MEJORA EN EL ACCESO A TRÁMITES Y SERVICIOS DE SU INTERÉS Y LA OPTIMIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN.



C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Sexto Del Trabajo y Previsión Social, en el artículo 123, establece que:

*“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.”*

**(...)**

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que:

*“Artículo 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”*

Que a su vez, este mismo ordenamiento jurídico en su artículo 26, menciona que:

**“Artículo 26.**



A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

En este mismo sentido, el artículo 25 del ordenamiento jurídico en comento, menciona que:

**“Artículo 25.-** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 15 señala lo siguiente:

**“Artículo 15.** El Estado fomentará las actividades lícitas de los individuos, que tiendan a la producción y adquisición de bienes que garanticen su bienestar.”

Que el artículo 57 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla señala lo siguiente:

**“Artículo 57.**

Son Facultades del Congreso:

I.- Expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Que el artículo 91 Fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla menciona lo siguiente:



“Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I a XXV. ...

XXVI. Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales;

Que el artículo “Los impactos económicos de la pandemia en México” publicado en el 2020 por Gerardo Esquivel Hernández, economista y subgobernador del Banco de México menciona que:

*El impacto de la pandemia sobre la actividad económica en México ha sido muy significativo. La magnitud y características de dicho impacto pueden identificarse en tres fases o etapas distintas. Por un lado, se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. Esto representó un enorme choque negativo en marzo en aquellas entidades y regiones del país orientadas a las actividades turísticas como Quintana Roo y Baja California Sur. El inicio del confinamiento en países asiáticos y europeos también se reflejó en las primeras interrupciones importantes en los procesos productivos asociados a las cadenas globales de valor de algunos sectores manufactureros.*

*En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales (“Jornada nacional de sana distancia”). Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios que debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social. Esta fase tuvo su manifestación más importante en los meses de abril y mayo, aunque en varios sectores se extendió incluso hasta el mes de junio y en algunos otros aún sigue*



vigente. Es importante señalar que a fines de mayo algunos sectores importantes como la minería, la construcción y las industrias automotriz y aeroespacial pasaron de ser considerados como actividades no esenciales a ser definidas como esenciales. La reapertura de estos sectores a partir de junio fue, en un inicio relativamente limitada, derivada del hecho de que fue necesario hacer ajustes y preparativos logísticos para garantizar condiciones de sanidad apropiadas en los centros de trabajo.

La tercera fase, en la que actualmente nos encontramos, y que comenzó a partir del mes de julio estará definida por un proceso de reapertura que será más lento y gradual de lo que originalmente se anticipaba. Esto se debe a que los contagios continúan en niveles relativamente elevados y que los temores de un rebrote de la enfermedad aún están presentes. Esto implica que la nueva normalidad será una en la que varias actividades económicas seguirán estando afectadas y que no podrán regresar a sus condiciones previas en tanto no se cuente con una solución más definitiva al tema de la pandemia. En ese sentido, esta tercera fase no sólo será mucho más prolongada que las anteriores, sino que su duración es, hasta este momento, bastante incierta.

Las fases que hemos descrito tienen su correlato en las cifras de actividad económica en México. La primera fase, por ejemplo, se reflejó en una contracción de -1.3% en el Indicador Global de Actividad Económica de marzo con respecto al mes previo usando cifras desestacionalizadas. Esta contracción fue provocada, entre otros factores, por una caída mensual de -26% y -8% en los sectores de Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas y de Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, respectivamente. De igual forma, las actividades manufactureras tuvieron en marzo una primera caída importante de -4.7% con respecto al mes previo como resultado de las disrupciones iniciales en las cadenas globales de valor. Hasta ese momento, sin embargo, la caída aún era relativamente focalizada y se concentraba en unos cuantos sectores y regiones del país.





La segunda fase, por su parte, significó una caída mucho más profunda y generalizada. Así, el Indicador Global de Actividad Económica (IGAE) de abril disminuyó en 17.3% con respecto a marzo, la contracción más grande de toda su historia para un solo mes. Esta caída fue el resultado de una disminución tanto en la actividad industrial (-25%) como en el sector de servicios (-14%). Dentro de éstos, la caída más profunda fue en los Servicios de alojamiento temporal y de alimentos y bebidas, que cayeron en un 60% adicional, seguido del Comercio al menudeo (-31%), Transporte, correos y almacenamiento (-26%), Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (-24%) y Comercio al mayoreo (-15%). En la industria la caída provino tanto de la Construcción (-33%) como de las Manufacturas (-31%).

Las cifras de la actividad industrial para el mes de mayo reflejaron todavía una ligera contracción adicional con respecto a abril (-1.8%). El IGAE de mayo también se continuó contrayendo y se redujo en 2.6% con respecto a abril. En unos días más tendremos la estimación del IGAE correspondiente al mes de junio. En cualquier caso, es posible anticipar que en mayo la economía tocó fondo. A partir de junio, con la reapertura de algunos sectores adicionales (minería, construcción, automotriz y aeroespacial), es altamente probable que la producción de la economía haya comenzado a recuperarse.

### 3. Impacto sobre el Empleo

Existen al menos dos fuentes de información importantes para poder analizar la evolución del empleo durante la pandemia en México: las cifras del IMSS, que dan cuenta de la evolución del empleo formal del sector privado, y las cifras de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), las cuales proporcionan información tanto del sector formal como del informal. Es importante señalar que esta encuesta es un instrumento diseñado por el INEGI para sustituir en forma transitoria a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y que, por lo tanto, sus cifras no son estrictamente comparables con las de la ENOE.

En el periodo que va de marzo a junio de 2020 se perdieron poco más de 1.1 millones de empleos formales, una reducción de 5.4% de todos los empleos formales registrados ante el IMSS. El grueso de la pérdida



ocurrió en los meses de abril y mayo, en los cuales se perdieron 900 mil empleos. La pérdida de empleos formales ha sido de tal rapidez y magnitud que ya incluso excedió a la ocurrida en el punto más bajo de la crisis de 2008-09.

La pérdida de empleos formales en el periodo marzo-junio 2020 se ha concentrado desproporcionadamente en los trabajadores de bajos niveles de ingreso. De hecho, el 83.7% (933 mil) de todos los empleos perdidos corresponden a trabajadores que percibían entre 1 y 2 salarios mínimos. Los sectores productivos que han sido los más afectados en términos relativos han sido la agricultura (-11.5%), la construcción (-10.1%) y los servicios parapersonas, empresas y el hogar (-8.6%). En estos tres sectores se concentra el 60% de todos los empleos perdidos durante la pandemia. Otros sectores afectados de manera importante en términos absolutos han sido la Industria de la Transformación (245 mil empleos perdidos, - 4.4%) y el Comercio (131 mil, -3.2%). En conjunto, estos cinco sectores aportan el 94% de todos los empleos formales perdidos.

En términos regionales, la pérdida de empleos formales también ha sido muy heterogénea. Si bien la pérdida nacional de empleos fue de 5.4% entre febrero y junio, el impacto en algunos estados ha sido mucho mayor. Así, por ejemplo, Quintana Roo perdió cerca de una cuarta parte de todos sus empleos formales en ese periodo (-24%). Las otras entidades más afectadas han sido Baja California Sur (-10.9%), Sinaloa (-10%), Nayarit (- 9.6%) y Guerrero (-8.7%). Como se puede ver, las entidades que resultaron más afectadas en materia de empleo son aquellas que dependen en forma importante del turismo nacional e internacional.

Con respecto al empleo en su conjunto, y utilizando las cifras de la ENOE de mayo de 2019 y de la ETOE de mayo de 2020, el Cuadro 1 resume los cambios observados en el mercado laboral en su conjunto. Si bien las encuestas no son estrictamente comparables, los cambios son de tal magnitud que nos ayudan a tener una idea de lo que ha venido ocurriendo en el mercado laboral mexicano.



*En resumen, los indicadores del mercado laboral apuntan a una pérdida cercana al millón de empleos formales, a un ligero aumento de la tasa de desocupación (0.7 puntos porcentuales), a una pérdida (que pudiera ser de carácter transitoria) de más de 20 millones de personas empleadas de tiempo completo, de las cuales una fracción pasaron a trabajar de tiempo parcial (8,7 millones), mientras que el resto están ya sea en suspenso o salieron del mercado laboral. Un tema clave hacia adelante es qué tan rápido se podrán recuperar los empleos formales perdidos y qué tan rápido se podrán reintegrar los millones de personas que se desvincularon del mercado laboral. Por supuesto, todo esto dependerá de la evolución de la pandemia y de la reapertura gradual de la economía. Al final del día, un punto clave será si el cierre transitorio de actividades se convertirá o no en un cierre permanente para un número significativo de empresas.<sup>1</sup>*

Que la pandemia provocada por la COVID – 19, suscitó una caída histórica en la generación de empleos y en una caída histórica en el producto interno bruto de México, sin embargo, durante la pandemia, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador ha manifestado su política de continuar firme de continuar robusteciendo sus planes de desarrollo, caracterizados por los principios de austeridad pública, control de recursos estratégicos, crecimiento y fortalecimiento de las empresas propiedad del estado.

Que los trabajadores de micro y pequeños negocios (mipymes) son quienes más han sido afectados por el impacto económico de la COVID – 19, pues del total de empleos perdidos al inicio de la crisis, ocho de cada diez fueron de este sector, sin embargo han sido también quienes han mostrado mayor agilidad en estos últimos meses de recuperación. Asimismo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), revela que, en abril los micronegocios perdieron ocho millones de empleos.

Que el comercio es una de las actividades económicas más antiguas del país, en este sentido, es importante generar estímulos para que más

---

<sup>1</sup>Esquivel G., “Los impactos económicos de la pandemia en México” *Banxico*, (2020), <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf>. (Consultado el 27 de octubre de 2021)

pequeños negocios logren aperturar e integrarse a la formalidad, pues las Pymes, generan el 99.8 por ciento de las unidades económicas del país, aportando un 42 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) y generan 78 por ciento del empleo.

Con información del informe "Evolución del Financiamiento a las Empresas durante el Trimestre Abril – Junio de 2020", 47% de las empresas rehúyen a los crédito bancarios por las altas tasas de interés y 45% reconoció que los montos exigidos como colaterales y las condiciones del crédito son otras limitantes."

Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción IV, 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 143, de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente punto de:

A C U E R D O



PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 214 Ayuntamientos y a los tres Consejos Municipales del Estado de Puebla, a que desarrollen y apliquen campañas de información y asesoramiento a las y los ciudadanos que tengan intención de abrir un negocio; contemplen facilidades administrativas así como descuentos en las licencias de funcionamiento, los refrendos de las mismas y en los dictámenes de protección civil para establecimientos; fomenten los productos de sus demarcaciones y regiones, así como para que propicien la regularización y la formalidad en la prestación de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MORENA



**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E .**

Diputada **Xel Arianna Hernández García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O**

En el último año, entre otros impactos provocados por la pandemia, hemos constatado la interrupción de los trabajos de salud cotidiana. Focalizar los esfuerzos médicos en la atención de esta coyuntura mundial, ha significado que tanto el sistema de salud como las personas y familias hayan tenido que concentrarse en otras necesidades.

Sin embargo, entre la reactivación de actividades económicas, culturales, educativas y sociales, así como el comienzo de la normalización de las relaciones y actividades humanas, se hace preciso recuperar el fomento de la cultura preventiva de la salud. Una de ellas es justamente la salud bucodental.

Conocida por todos nosotros, el concepto de salud de la Organización Mundial de la Salud, vigente desde hace varias décadas, como el "*Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad*", misma que comprende la integralidad de los aspectos de salud humana, incluyendo a la salud

bucal, que, entre otras cuestiones, atiende órganos dentarios, los componentes de un sistema estomatognático (huesos, encías, nervios, vasos, músculos, mucosa, etcétera) con fisiología propia. Su falta de atención y seguimiento repercuten en la integridad física, mental y social del individuo.

Esto puede significar consecuencias médicas más allá de las meramente estomatológicas, como la afectación a otros sistemas y aparatos del organismo humano, además del aumento exponencial de costos en la atención médica.

Es sabido que durante el 2020, las consultas de primera vez cayeron prácticamente a la mitad de cómo venía ocurriendo, sin embargo, las consultas que más cayeron fueron las de salud bucal. Las razones fueron varias, entre otras, por las condiciones y alcances de contagio del nuevo virus en este ámbito de la salud, y también, porque el gasto de personas y familias tuvieron que reconsiderarse.

Estamos en buen momento para evitar consecuencias en esta materia, por lo que debemos incentivar, promover y fomentar el cuidado de la salud bucal en la sociedad en general, y en la infancia en particular.

En este sentido, la legislación y el propio sistema educativo nacional contemplan dentro de sus objetivos el fomento de estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre las y los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

Congruente con lo anterior, la Ley Estatal de Salud, dentro del derecho a la protección de la salud, considera servicios básicos el referente a la prevención y el control de las enfermedades bucodentales (artículo 29 fracción VII). Entre otras disposiciones alineadas con el sistema de salud nacional y estatal.

Por ello, es oportuno solicitar respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública y a la de Salud del Estado, se promueva activamente en las escuelas del sistema educativo poblano, campañas de cuidado de salud bucodental y se logren los fines de la salud preventiva en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:


**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública y a la de Salud del Estado, se promuevan activamente en las escuelas del sistema educativo poblano, campañas de cuidado de salud bucodental y se fomente una cultura de la salud preventiva en la materia.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**





# **PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS**

**Jueves 11 de noviembre de 2021**

## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, que no cuenten con un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo elaboren y lo actualicen y publiquen”*, entre otro resolutivo.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena, y la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que en el supuesto de no tener un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo formulen, lo actualicen y publiquen; así como además lleven



a cabo actividades que promuevan, difundan, alienten y concienticen a la población en el ámbito municipal en materia de gestión de riesgos y protección civil.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En México existen características climatológicas y físicas como su orografía e hidrología, sus zonas sísmicas y volcánicas susceptibles de sufrir impactos numerosos por los fenómenos de la naturaleza, lo que puede ocasionar desastres si no se previenen.

El Estado de Puebla no es ajeno a esta diversidad, teniendo como características climatológicas la cantidad de lluvias intensas, mismas que han provocado deslaves, inundaciones, teniendo también al volcán Popocatepetl en su orografía, como uno de los volcanes activos que presentan potencialmente un riesgo si no se cuenta con las medidas preventivas adecuadas.

La prevención siempre es la mejor estrategia para evitar pérdidas humanas y materiales ante las distintas contingencias, por lo que es menester contar con mecanismos idóneos para poder hacer frente a cualquier contingencia o incluso prever las mismas.

Que la Ley General de Protección Civil<sup>1</sup> en el artículo 2 fracciones XXXIX y XL menciona lo que se entiende por prevención y previsión de la siguiente forma:

*"... XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;*

*XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción; ..."*

---

<sup>1</sup> LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Disponible en: [https://www.ucof.mx/content/cms/13/file/federal/LEY\\_GRAL\\_DE\\_PROT\\_CIVIL.pdf](https://www.ucof.mx/content/cms/13/file/federal/LEY_GRAL_DE_PROT_CIVIL.pdf). (En línea), fuente consultada el 03 de noviembre de 2021.

En el mismo ordenamiento legal en su numeral 19 fracción XXII, señala que los Atlas de Riesgo en todos los niveles de gobierno, *deben ser Instrumentos actualizados permanentemente*, ya que constituyen el marco de referencia para la toma de decisiones en la materia, por lo cual se transcribe la fracción señalada para mejor ilustración:

*“Artículo 19. ...*

***I. a XXI. ...***

*... XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones;*

*El Atlas se integra con la información a nivel nacional, estatal, del Distrito Federal, municipal y delegacional. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.*

*Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;*

***XXIII. a XXX. ...”***

El artículo 86 de la Ley General de Protección Civil establece que los Atlas Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas y deben ser tomados en consideración por las autoridades competentes.

Como podemos ver los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

Por su parte el marco legal de nuestra entidad; el artículo 2 fracción XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil señala que es la Gestión Integral de Riesgos de la siguiente forma:

*“Artículo 2.- ...*

***I. a XXIII. ...***



...XXIV. *Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones dirigidas por el Estado y los Municipios, encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción...*

**XXV. a LX. ...”**

De conformidad con lo mencionado, la Gestión de Riesgos implica acciones del Estado y los municipios para establecer ante los fenómenos naturales que continuamente se presentan en los diversos municipios una Gestión Integral de Riesgos, siendo el atlas de riesgo el marco de referencia para que pueda desarrollarse de forma óptima en cualquiera de sus etapas, incluida la prevención.

Que el artículo 2 de la Citada Ley Estatal, en el artículo 2 fracción XLV, define al Riesgo como: *“Los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador”*, misma que no define si estos son naturales o no, sino solo la potencial pérdida o daño, por lo que los atlas de riesgo deben incluir los riesgos en general de conformidad con su necesidad específica.

Por su parte la fracción XLVI del mismo artículo 2 de la multicitada Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, establece que cuando el riesgo es inminente, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable.

Así mismo en el artículo 46 del ordenamiento legal local citado, se menciona la obligación de los municipios de conformidad con la Ley General de Protección Civil, Ley Orgánica Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población se deben elaborar el *Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos.*



El ámbito de Protección Civil es materia competencia concurrente, por lo que los municipios forman parte del sistema estatal de protección civil, pudiendo los municipios recibir asesoría a través de sus Unidades Municipales de Protección Civil o el equivalente cuando estos lo soliciten para la elaboración de sus atlas de riesgo, lo anterior de conformidad con el artículo 10 y la fracción II del artículo 37 de la Ley Estatal en la materia.

La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establece en el artículo 63 fracción IX, como atribución de la Unidad Municipal lo siguiente:

*“... IX. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y clasificar la información que se considerará reservada; así como los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia...”*

De igual forma, nuestra Ley local contempla en su articulado respecto al atlas de riesgo lo siguiente:

*“... ARTÍCULO 129.- El Estado y los Municipios, a través de las instancias competentes promoverán la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Estatal y Municipal de Riesgos de las zonas en el Estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.*

*ARTÍCULO 130.- En los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos. ...”*

Así el municipio es el primer nivel de repuesta ante situaciones de emergencia o desastre, resulta importante tener una capacidad de reacción eficiente y eficaz, apoyándose de instrumentos como lo son *los atlas de riesgo* y su consiguiente difusión a la población.

Por todo lo anterior el Atlas de Riesgo, es un instrumento que sirve como base de conocimientos del territorio tanto municipal como estatal, así como de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también es una herramienta que nos permite hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.



Queda claro que el Atlas de Riesgo es un instrumento que regula la planeación, sin embargo, si no se actualiza, ni se difunde con la población, los riesgos incrementan y el peligro se agudiza, siendo importante señalar que en el Estado de Puebla, existen únicamente 38 municipios que cuentan con atlas de riesgo, lo que significa que solamente el 18% del total de los municipios cuenta con este importante instrumento protector, no obstante, de los municipios que, cuentan con Atlas de Riesgo, ninguno se encuentra actualizado a la par del crecimiento de la población, expansión irregular de asentamientos humanos y en general zonas de riesgo latente.

Además entre los beneficios de contar con un atlas de riesgo municipal, está el de abonar a los esfuerzos del Estado en el desarrollo en materia de prevención de riesgos y estandarizar los criterios que establece el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la citada Ley General de Protección Civil, con el Atlas de riesgo Municipal, será factible identificar y consultar el grado de peligrosidad de cada uno de los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, tecnológicos, zonas de riesgo y vulnerables de cada uno de los municipios en la entidad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:



## ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que en el supuesto de no tener un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo formulen, lo actualicen y publiquen; así como además lleven a cabo actividades que promuevan, difundan, alienten y concienticen a la población en el ámbito municipal en materia de gestión de riesgos y protección civil.

Notifíquese.





ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
SECRETARIO

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
VOCAL

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
VOCAL

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
VOCAL

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE NO TENER UN ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL O NO SE ENCUENTRE ACTUALIZADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LO FORMULEN, LO ACTUALICEN Y PUBLIQUEN; ASÍ COMO ADEMÁS LLEVEN A CABO ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN, DIFUNDAN, ALIENTEN Y CONCIENTICEN A LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción IV, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción IV, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Karla Rodríguez Palacios integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, se contemplen recursos complementarios y suficientes para que los hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud de la Entidad tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, así como cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención correspondiente a las y los pacientes poblanos y, en especial, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila”*.

El Punto de Acuerdo contó con la adhesión del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público para su estudio y resolución procedente”*.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que, atendiendo a la suficiencia presupuestaria respectiva, contemplen recursos económicos necesarios en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de que hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud del Estado, tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, y cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención respectiva a las y los pacientes poblanos y, en específico, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 4°, señala que toda persona tiene derecho a la salud, contemplando dentro de éste el derecho a obtener un cierto nivel de atención sanitaria, así como la obligación del Estado de garantizar la salud pública de calidad a toda la comunidad en general, razón por la cual, la ley establecerá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que del mismo modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, hace alusión a que todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la alimentación, el vestido, la vivienda, el bienestar, a los servicios sociales necesarios y, en especial, a la salud y a la asistencia médica<sup>1</sup>. El acceso a los servicios de salud, es un derecho humano.

---

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Que por otra parte, es necesario señalar que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia<sup>2</sup>, además, contempla que la existencia de una buena salud, en todas las poblaciones, es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, misma que depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Que por su parte, la Ley General de Salud, también define, de la misma manera que la OMS, a la salud, por lo que sostiene que la misma no consiste únicamente en la ausencia de enfermedades o discapacidades, sino que ésta otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico, con la finalidad de velar por un adecuado estado de bienestar.

Que como lo hemos corroborado en estos meses de pandemia, la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no puede llevar a cabo múltiples actividades específicas, como lo es estudiar o trabajar adecuadamente, por lo que la falta de este derecho implicaría la merma del derecho a disfrutar una vida en óptimas condiciones, razón por la cual la salud de todos los seres humanos es fundamental para que éstos puedan ejercer sus demás derechos.

Que además, cabe precisar que el derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que sea posible, lo que significa que la condición de salud de cada una de las personas, también depende del Estado, por este motivo, es que aquél debe asegurar el acceso a las atenciones médicas a toda la población.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas tiene, como uno de sus objetivos, brindar una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud, al indicar que este multicitado derecho debe de contemplar los estándares esenciales siguientes<sup>3</sup>:

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.



- ! Disponibilidad: Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales;
- ! Accesibilidad: El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información, es decir:
  - ✓! La primera se relaciona con el hecho de que las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas, especialmente, a las más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo;
  - ✓! La segunda se refiere a que las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente;
  - ✓! La tercera señala que las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todas las personas, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad, para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud; y
  - ✓! La cuarta señala que todas las naciones deben garantizar que toda persona tenga el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.
- ! Aceptabilidad: Conciene a que las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida; y
- ! Calidad: Esta última obliga a que las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad, entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento de las mismas.

Que por lo que hace a las infraestructuras de la salud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contempla una clasificación, la cual señala que está conformada de un total de cuarenta y cinco tipos de unidades médicas en las que se dividen las diferentes subclases de instituciones de salud, dicho criterio en el que se basa para conformar los tipos de unidades médicas es la agrupación de tres rubros, de acuerdo al nivel de atención que brindan, por ejemplo, las unidades, clínicas o centros de salud corresponden al primer nivel de atención de la salud, los hospitales y centros médicos son las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención de la salud<sup>4</sup>.

Que bajo esta tesis, la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades definen a las unidades de salud como los establecimientos de los sectores público, social y privado en los que se presta atención médica integral a la población, mismas que cuentan con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad va en proporción directa al nivel de operación<sup>5</sup>.

Que las unidades de salud, mejor conocidas como unidades de atención primaria o servicios básicos, ofrecen una atención integral que incluye, entre sus funciones, la promoción de la salud y de prevención de enfermedades, siempre desde un ámbito más cercano al lugar de residencia de la población a la que atiende, asimismo, las unidades de salud tienen una distribución heterogénea que asegura una más fácil accesibilidad de las y los pacientes, así como la optimización de los recursos técnicos basada en una adecuada distribución de los mismos, por lo cual las unidades de salud se encuentran, tanto en el ámbito rural como urbano, y dependiendo de la población, tienen un hospital de referencia.

Que el servicio de salud considera dentro de sus objetivos, el favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población y desarrollar procesos de educación para la salud con calidad,

---

4 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion\\_de\\_instituciones\\_de\\_salud.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_instituciones_de_salud.pdf), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

5 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257855/ManualUnidadesSalud.pdf>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

que coadyuven a instaurar localidades saludables, por medio de la promoción del autocuidado de la salud integral, a fin de mejorar su calidad de vida<sup>6</sup>.

Que para brindar un correcto servicio médico, es necesario que las unidades médicas cuenten con el equipamiento necesario que les permita brindar una atención adecuada e integral a las y los ciudadanos que lo necesiten, en este sentido, los equipamientos básicos que se deben considerar dentro de cada unidad médica son los siguientes<sup>7</sup>:

- **Máquina de Electrocardiograma:** Este equipo registra la actividad eléctrica del corazón durante un período de tiempo, lo cual ayuda en la evaluación instantánea de la frecuencia cardíaca y para la identificación rápida de posibles anomalías;
- **Sistemas de estrés:** Utilizados en cardiología, ayudan a determinar la respuesta del cuerpo y probarlo más allá del nivel normal, la utilización de estos sistemas expone la condición de salud que no es observable en condiciones normales;
- **Unidades electroquirúrgicas:** Se usan en cirugías para coagular, cortar o alterar tejidos, lo que ayuda a restringir el flujo sanguíneo en un área corporal específica y mejora la visibilidad, durante un procedimiento quirúrgico;
- **Luces quirúrgicas:** Están diseñadas para facilitar la iluminación, durante las cirugías, y asegurar condiciones de iluminación adecuadas, de hecho, este es un equipo médico obligatorio que se requiere en todos los entornos quirúrgicos;
- **Ultrasonido de diagnóstico:** Este sistema ofrece un método indoloro para examinar el cuerpo y no recurre a la radiación, mismo que se usa, principalmente, para medir la densidad, el tamaño y la estructura de la masa interna del cuerpo y también ayuda a identificar posibles anomalías internas;
- **Mesas quirúrgicas y camas para pacientes:** No se puede realizar cirugía sin mesas quirúrgicas, así como tampoco se puede acomodar a ningún paciente sin una cama adecuada, para el tratamiento médico y los procedimientos quirúrgicos, por lo que las camas y mesas de recuperación que ocupan las y los pacientes son el equipo que debe poseer todo hospital;

---

<sup>6</sup> [https://funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2002/r12\\_salud/completos/ro\\_imsssolidaridad\\_2002.htm#M\\_3\\_2](https://funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2002/r12_salud/completos/ro_imsssolidaridad_2002.htm#M_3_2), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>7</sup> <https://www.elhospital.com/blogs/Los-10-equipos-medicos-mas-importantes-en-loshospitales+125079>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.



- Máquina de anestesia: Estas máquinas proporcionan un suministro de gas médico continuo y preciso, el cual se entrega a las y los pacientes con un flujo y presión seguros, para garantizar una anestesia uniforme;
- Esterilizadores: El procedimiento de esterilización, realizado por esterilizadores microbianos, acaba con todos los tipos de microbios, incluidos virus, hongos, bacterias, esporas y otros, que están presentes en diversos artículos médicos y herramientas quirúrgicas;
- Desfibriladores: Sirven para tratar afecciones letales como la fibrilación ventricular, las arritmias cardíacas y la taquicardia, cuando la energía eléctrica se administra, a través de una dosis terapéutica, el desfibrilador cesa la arritmia y restablece el ritmo normal en el corazón de la o el paciente; y
- Monitores de pacientes: Las y los profesionales médicos usan estos monitores, para ver los procedimientos quirúrgicos, proporcionando aquéllas imágenes de alta resolución, para ayudar a las y los cirujanos, durante las intervenciones difíciles, asimismo, el monitor de signos vitales brinda lecturas precisas del estado de salud de una o un paciente, después de someterse a una cirugía.

Que sin duda alguna, y a pesar de que el acceso a los servicios de salud, son un derecho humano, el desabasto de medicamentos es un tema sumamente grave, en todo nuestro país.

Que junto a las entidades más perjudicadas por esta crisis de medicamentos, como lo eran Tamaulipas, Hidalgo, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Coahuila, Nuevo León, Puebla y Ciudad de México, también se sumaron Durango, San Luis Potosí, Yucatán, Quintana Roo, Veracruz, Baja California Sur, Tabasco, Querétaro, Chihuahua, Nayarit, Guerrero, Oaxaca, Baja California, Colima y Sonora.

Que al respecto, las entidades federativas que requirieron los medicamentos fueron: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y, por supuesto, Puebla.

Que en el caso de nuestra Entidad, los mismos padres y madres de familia de niñas y niños con cáncer del Hospital para el Niño Poblano aseguraron que doscientos ochenta y seis pacientes de este nosocomio no tienen el esquema completo de



medicamentos que requieren para luchar contra su enfermedad, ni mucho menos aquellos que son indispensables en el tratamiento que requieren las y los infantes<sup>8</sup>.

Que bastaría con hacer un recorrido en cualquiera de las clínicas y unidades de salud de nuestra entidad, para corroborar que una de las demandas más sentidas en nuestra población es la demanda de médicos y medicamentos.

Que por eso a principios de este año, el Gobernador del Estado, hizo un llamado enérgico a la Federación; exigió el suministro puntual de medicamentos oncológicos y para la atención del COVID-19, así como vacunas y demás medicamentos necesarios para la atención de enfermedades diversas, evidenciando el incumplimiento del INSABI, con Puebla. Es decir, denunció que la Federación no había mandado a los hospitales públicos de Puebla, los medicamentos de uso ordinario y continuo. Situación que pone en peligro la vida de las y los poblanos<sup>9</sup>.

Que a inicios del mes de septiembre de dos mil veintiuno, el Gobierno de la República anunció que, en materia de salud, el presupuesto para la atención aumentará en el ISSSTE (un tres por ciento), el IMSS (un ocho por ciento) y la Secretaría de Salud (un veintiocho por ciento), lo que en total significa que el sector salud recibirá un incremento anual de ciento treinta y un mil millones de pesos<sup>10</sup>, lo que equivale a que se destinarán el próximo año más de ochocientos mil millones de pesos, para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, medicamentos, contratación de personal de salud y mejoras en los servicios médicos; dicho incremento se ve reflejado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual tiene un aumento del quince punto dos por ciento, en términos reales respecto a lo aprobado para el año dos mil veintiuno, que fue de más de seiscientos sesenta y siete mil millones de pesos<sup>11</sup>.

Que de esta manera, es que el Secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, ante las y los diputados del Congreso de la Unión, destacó, al momento de presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, que el

---

8 <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/286-ninos-con-cancer-sin-medicamentos-enpuebla>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

9 <https://www.eluniversal.com.mx/estados/barbosa-acusa-que-insabi-sigue-sin-enviarmedicamentos-puebla>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

10 <https://municipiospuebla.mx/opinion/2021-09-12/paquete-econ%C3%B3mico-2022>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

11 <https://www.animalpolitico.com/2021/09/salud-prespueto-vacunas-covid-medicosmedicamentos/>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

aumento de recursos para el sector salud “incluye adquisición de vacunas y medicamentos, servicios de salud gratuitos, atención al rezago de la atención médica y al incremento de una plantilla de trabajadores sanitarios para atender la pandemia”, precisando a su vez que este aumento se debe a que hubo mayores ingresos tributarios, así como un aumento en ingresos petroleros.

Que en este sentido, es importante destacar que, de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del dos mil veintidós, el gasto público para todo el país contempla un monto de siete billones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta mil millones trescientos mil pesos y, de forma específica, nuestra Entidad podría manejar el siguiente año un presupuesto que ascendería, en caso de ser aprobado, a más de noventa mil millones de pesos, debido a que éste contempla recursos de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho punto seis millones de pesos para Puebla, lo que implica un incremento del cero punto dos por ciento mayor con respecto al año pasado, sin embargo, el mismo se puede aumentar, por el concepto de Convenios de Descentralización y Reasignación, que en el presente año, significaron ingresos superiores por cinco mil ochocientos cinco punto cinco millones de pesos; situación que implicaría un aumento en este año de doscientos treinta y seis punto siete millones de pesos<sup>12</sup>.

Que en este contexto, es importante señalar que el desabasto de medicamentos, insumos, equipamiento y personal médico, es un problema que ha existido, desde años anteriores en nuestro Estado, mismo que se ha incrementado en los últimos meses, a causa de la pandemia ocasionada por virus Covid-19.

Que por lo anterior, esta Comisión considera oportuno aprobar el presente Acuerdo con el objetivo de solicitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que por conducto de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que, atendiendo a la suficiencia presupuestaria respectiva, contemplen recursos económicos necesarios en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de que hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud del Estado, tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), y cuenten con el personal de salud necesario, para

---

<sup>12</sup> <https://intoleranciadiario.com/articulos/especiales/2021/09/09/984296-puebla-podria-superar-los-84milmdp-de-presupuesto-2022.html>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>17</sup> <https://lodehoy.com.mx/2020/03/23/4797/protesta-personal-del-hospital-general-de-serdan>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

brindar la atención respectiva a las y los pacientes poblanos y, en específico, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el presente Acuerdo con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción IV, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción IV, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

HONORABLE CONGRESO  
ACUERDO  
DEL ESTADO DE

ÚNICO. Se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que por conducto de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que, atendiendo a la suficiencia presupuestaria respectiva, contemplen recursos económicos necesarios en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de que hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud del Estado, tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, y cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención respectiva a las y los pacientes poblanos y, en específico, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO



DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

PUEBLA  
DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ  
GALLEGOS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE, ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, CONTEMPLÉN RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON EL FIN DE QUE HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, UNIDADES Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO, TENGAN EL MATERIAL, EQUIPO Y MEDICAMENTO BÁSICO CORRESPONDIENTE PARA ATENDER EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y EL RESTO DE LAS ENFERMEDADES, Y CUENTEN CON EL PERSONAL DE SALUD NECESARIO, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN RESPECTIVA A LAS Y LOS PACIENTES POBLANOS Y, EN ESPECÍFICO, LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ORIENTAL, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN SALVADOR EL SECO, ALJOJUCA, SAN JUAN ATENCO, CHALCHICOMULA DE SESMA, TLACHICHUCA, ATZITZINTLA, ESPERANZA, CHILCHOTLA, QUIMIXTLÁN Y CHICHICUILA.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y DE DESARROLLO RURAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público; y de Desarrollo Rural de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones IV y V, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IV y V, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre dos mil veintiuno, el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Político Pacto Social de Integración de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas; y de Desarrollo Rural en el Estado de Puebla, para que respectivamente, incluyan en el proyecto y anteproyecto anual de egresos, un presupuesto que no podrá ser menor al otorgado para el ejercicio 2021, y que en la medida de la disponibilidad financiera del Estado, pueda incrementarse un 25%; entre otro resolutivo.

El Punto de Acuerdo contó con las adhesiones de los Diputados Karla Rodríguez Palacios, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nancy Jiménez Morales, Eduardo Alcántara Montiel, María Guadalupe Leal Rodríguez, Gabriel Oswaldo Jiménez López, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila, Rafael Alejandro Micalco Méndez, José Antonio López Ruiz, Mariano Hernández, Jaime Natale Uranga Reyes, Fernando Morales Martínez, Mónica Silva Ruiz, Nora Yessica Merino Escamilla y José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez.

2. En sesión de fecha veintiocho de octubre dos mil veintiuno, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y de Desarrollo Rural para su estudio y resolución procedente”*.

#### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente a las personas Titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, que respectivamente, incluyan en la Iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, un presupuesto que corresponda al aprobado para el ejercicio fiscal 2021, y que conforme a la suficiencia presupuestaria del Estado, en términos de ley, pueda incrementarse un 25%.
- Solicitar respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, que con el recurso que se asigne a esa Dependencia, proyecte en su Plan de Trabajo Anual, un monto superior destinado a apoyar a “los Pequeños Productores”.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

El artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Por su parte, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el Gobierno, en el ámbito de su competencia,

vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda, movilidad y seguridad vial, y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

La agricultura es una de las principales fuentes de empleo en las zonas rurales y uno de los mayores activadores de la economía.

La producción de esta industria, de acuerdo con el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), es una de las máximas generadoras de divisas, sólo por detrás de los sectores automotriz y electrónico.

Bajo ese contexto, del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024 está integrado por 4 Ejes de Gobierno, entre ellos el Eje 2: Recuperación del Campo Poblano.

El Objetivo, es rescatar al campo a través de entornos regionales favorables para mejorar las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas con un enfoque de desarrollo sostenible, con identidad, perspectiva de género e interseccionalidad.

El Estado de Puebla, a pesar de contar con una superficie equivalente al 1.8% del territorio nacional, genera 168 productos de los 385 que se elaboran en el país.

En relación a las categorías de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros en el año 2018, Puebla destaca en los productos pecuarios con 18 de los 18 que existena nivel nacional, seguidos por los agrícolas con 145 de los 312 que tiene el país, mientras que los menos se encuentran en las especies acuícolas y pesqueras.

Sin embargo, históricamente el sector del campo ha presentado un rezago importante, este problema se agravó como consecuencia de la pandemia causada por el virus SARS-COV2.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI reportó que al cierre del cuarto trimestre de 2020 la población económicamente activa pasó de 57.6 a 55.9 millones de personas (1.7 millones menos que en 2019), mientras que la

población ocupada fue de 53.3 millones de personas, 2.4 millones menos.<sup>1</sup>

El sector agropecuario en Puebla resultó el más afectado en materia de empleo formal con una pérdida de 3 mil 295 plazas entre los meses de julio y agosto.<sup>2</sup>

Puebla, fue el segundo Estado con más bajas de trabajadores asegurados en este sector.<sup>3</sup>

En julio de este año, se contabilizaron 23 mil 791 trabajadores ante el IMSS en actividades de agricultura, ganadería, pesca y caza, contra 20 mil 496 en agosto, la cifra más baja reportada desde octubre de 2017.<sup>4</sup>

La situación ha provocado que los productores dejen de sembrar sus tierras en espera de la reactivación de la economía, ya que su producto no ha podido ser distribuido ni exportado.

Lamentablemente, a esta situación se suma el reciente paso del huracán “Grace” por territorio poblano, que dejó serias afectaciones en la Sierra Negra, Sierra Norte y Sierra Nororiental, contabilizándose hasta el momento 43 mil hectáreas siniestradas en 11 municipios.<sup>5</sup>

Aunado a lo anterior, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 sufrió una disminución en relación al gestionado para el Ejercicio Fiscal 2020.

Para este año, 2021, se autorizó un estimado de mil doscientos millones para la Secretaría de Desarrollo Rural, siendo que en el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobaron mil seiscientos millones, lo que representa una disminución aproximada del 23% del presupuesto otorgado.

Estos aspectos lejos de apoyar al desarrollo del campo poblano han

---

<sup>1</sup> Sánchez Argomedo Fernando E. (31 de marzo 2021). Forbes “El reto: fuentes de empleo”.

<sup>2</sup> Milenio. Nota de 29 de septiembre de 2021. <https://www.milenio.com/negocios/pierde-campo-poblano-3-mil-295-empleos-formales-ola-covid>.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Estragos de Huracán Grace en el campo poblano, Contigo Puebla. Nota de 7 de septiembre de 2021. Estragos de Huracán Grace en el campo poblano - Contigo Puebla.



contribuido a su rezago.

En los recorridos realizados en diversos municipios de nuestro Estado, los productores han manifestado la urgente necesidad por lograr la reactivación y la recuperación de la actividad agropecuaria.

Pero, no sólo se requiere recuperar los avances que se había logrado, sino también se debe proyectar la ampliación de la capacidad productiva y aumentar la comercialización y exportación de productos.

El Gobierno del Estado ha anunciado programas de entrega de apoyos de forma directa (entregas de material vegetativo, maquinaria y demás insumos) como el de *“Reconversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial”*, el *Impulso Comercial a los Maíces Nativos*.

Estas acciones son un buen escenario para nuestros campesinos que, por las condiciones señaladas, hoy más que nunca requieren apoyo especial.

Sin embargo, debemos asegurar que ese apoyo no sea momentáneo, sino que sea un hecho, que esté presupuestado para los próximos 12 meses con carácter de urgente y prioritario hasta recuperar al sector.

Como primer paso, es fundamental que los estímulos fiscales, apoyos financieros, crediticios y los programas que se han implementado no sólo continúen vigentes, sino que se amplíen.

Es por ello, que en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos e Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, deben gestionarse los recursos suficientes y necesarios para la Secretaría de Desarrollo Rural, en el entendido de que el recurso que se otorgue corresponda al del ejercicio fiscal 2021 y que conforme a la suficiencia presupuestaria del Estado, en términos de ley, pueda incrementarse un 25%.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría de Desarrollo Rural proyecte en su plan de trabajo anual, un incremento en el rubro *“de pequeños productores”* y aquellos otros que beneficien al campo poblano.

Si bien, el recurso no es todo lo que se requiere para fortalecer al campo

poblano, si es el inicio para reactivarlo y recuperarlo.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público; y de Desarrollo Rural, posterior al estudio y análisis correspondiente, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el presente Acuerdo con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones IV y V, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IV y V, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

# PUEBLA

## ACUERDO

### LXI LEGISLATURA

PRIMERO. Se solicita respetuosamente a las personas Titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas y a la de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, que respectivamente, incluyan en la Iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, en su caso, un presupuesto que corresponda al aprobado para el ejercicio fiscal 2021, y que conforme a la suficiencia presupuestaria del Estado pueda incrementarse.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, que con el recurso que se asigne a esa

Dependencia, proyecte en su Plan de Trabajo Anual, un monto superior destinado a apoyar a “los Pequeños Productores”.

Notifíquese.

!



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

---

LXI LEGISLATURA

---

ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A LA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN SU CASO, UN PRESUPUESTO QUE CORRESPONDA AL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PUEDA INCREMENTARSE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
SECRETARIO

DIP. MARÍA RUTH ZARATE DOMÍNGUEZ  
VOCAL

DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO  
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y A LA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN SU CASO, UN PRESUPUESTO QUE CORRESPONDA AL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y QUE CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO PUEDA INCREMENTARSE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO,  
Y DE SALUD

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público, y de Salud, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones IV y IX, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IV y IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. Con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se dio cuenta de su presentación al Pleno del Congreso del Estado, dictando los integrantes de la Mesa Directiva el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público, y a la de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.



## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que, atendiendo a la suficiencia presupuestaria, considere incrementar en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos vigente.

## CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que los derechos humanos constituyen el marco general en el cual se construye la noción del derecho a la salud, mismo que se encuentra clasificado entre los derechos sociales con los que cuentan las personas, tal y como se consagra en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional.

Que en este sentido, la salud, para la Organización Mundial de la Salud, es considerada como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades, por lo que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social<sup>1</sup>.

Que por ello, los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que en este sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre también señala que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, el vestido,

<sup>1</sup>! "#\$%&'()\*+,-./:;@<=>?@A&B=C\$D),7-0< # (6'<E'F! 'G\$H(3 6(!/6! 7,+ \*63 2(6!/6! /,- !3 \*4+6\*7#07,.. !!



la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y de la comunidad.

Que bajo esta línea argumentativa, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, y para alcanzar dicha efectividad se tienen que realizar numerosos procedimientos complementarios, como lo es la formulación de políticas en materia de salud y la aplicación de los programas o la adopción de instrumentos jurídicos concretos.

Que el derecho a la salud es uno de los derechos sociales que se convierte en un derecho prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones de hacer por parte de los poderes públicos, significando con respecto a todos los derechos sociales, la obligación negativa del Estado de no dañar la salud<sup>2</sup>.

Que en nuestra legislación nacional, dicho derecho está plasmado a nivel constitucional y en diversas legislaciones secundarias, tan es así que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud se encuentra de manera específica en el párrafo tercero del artículo 4º, en el que se garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud.

Que en este apartado relativo al derecho a la salud, nuestra ley suprema impone la obligación al Poder Legislativo de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios, y disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno en materia de salud.

Que asimismo, la Ley General de Salud desarrolla los mandatos del artículo 4º constitucional, en materia de salud, estableciendo a su vez en el artículo 1º la reglamentación del derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, así como también establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que a pesar de la importancia y trascendencia del multicitado derecho, éste ha sido uno de los más afectados en los últimos meses, lo anterior, a causa de la pandemia provocada por el SARS-CoV2 (Covid-19) cuyos efectos los seguimos padeciendo en todo el mundo, pero principalmente en México.

---

"!F7G\*-!/6! 4 61\*-<)\* H7!7)\* ,7'< !67!3 '#6(\*! /6! -'<0/! !! <-! /6(6)",-! J06!\$(,#6167!!! <-! 3 0!6(6-! L\*\$0#,- .1,2. 3 4ND),7- 0# (6'<\*E/! '! \$(\*3 6(! /6! 7,+ \*63 2(6!/6! /,- !3 \*4+6\*7#07,. !





Que en este contexto, es importante recordar que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró de manera oficial el inicio de una pandemia a causa de la enfermedad Covid-19 ocasionada por el virus SARS-CoV2, que hoy le ha costado a la comunidad internacional cerca de 6 millones de vidas y alrededor de 288 mil a nuestro país<sup>3</sup>.

Que desafortunadamente, esta terrible pandemia ha obligado a que las autoridades reflexionemos sobre nuestro papel en la toma de decisiones, y nos ha forzado a cuestionar nuestras actuaciones y responsabilidades en tan lamentables cifras; pues la realidad es que ninguna nación estaba preparada para enfrentar una batalla de esta magnitud, por lo que la diferencia radicó en las acciones que se llevaron a cabo a partir de esa fecha.

Que es evidente que no podemos esperar a que un solo individuo maneje el sector salud en nuestro país, razón por la cual, como integrantes de este Poder Legislativo, es nuestro deber generar condiciones de vida digna y adecuadas para salvaguardar los derechos humanos de todas las personas.

Que de acuerdo con la asociación México Evalúa, el 45% de la población, es decir, 56 millones de personas, cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social, como lo son IMSS, ISSSTE, SEMAR y SEDENA, mientras que el 27% de la población, lo que equivale al 33.8 millones de mexicanos, están afiliados a sistemas públicos diferentes a la seguridad social, como el Seguro Popular, hoy INSABI e IMSS-Bienestar; el 2% cuenta con seguro privado o afiliación a otra institución y el 26% restante carece totalmente de afiliación a servicios de salud.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México es de los países que menos gasta en salud, pues solo destina el 2.8% del producto interno bruto, cuando el 6.6% es la proporción promedio de los países que conforman este organismo internacional, lo que refleja las debilidades de infraestructura hospitalaria y de recursos humanos que enfrentamos, pues tenemos, por poner un ejemplo, una baja proporción de personal de enfermería con respecto a médicos: 1.2 versus 2.7, que es el promedio de la OCDE.

Que es necesario que trabajemos de manera conjunta para que, desde esta Soberanía<sup>4</sup>:

---

#!"#\$%&'()\*+,-./:;<=>?@A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z [ \ ] ^ \_ ` a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ À Á Â Ã Ä Å Æ Ç È É Ê Ë Ì Í Î Ï Ñ Ò Ó Ô Õ Ö × Ø Ù Ú Û Ü Ý Þ ß à á â ã ä å æ ç è é ê ë ì í î ï ð ñ ò ó ô õ ö ÷ ø ù ú û ü ý þ ÿ



- ✓ Demos sostenibilidad al presupuesto de la salud financiándolo con impuestos generales que reduzcan sustancialmente la carga económica en los bolsillos de las familias;
- ✓ Reorientemos hacia los servicios de salud el gasto de programas y proyectos que no tienen rentabilidad económica y social; y
- ✓ Etiquetemos ingresos provenientes de impuestos especiales para asegurar financiamiento a la atención de la salud pública, que suele verse impactada por las externalidades que generan ciertos consumos.

Que atendiendo al fondo del presente punto de acuerdo, es importante que realicemos las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud a las y los poblanos.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario solicitar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, sea incrementado el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos actual.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público, y de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el presente Acuerdo con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones IV y IX, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IV y IX,



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, considere incrementar en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, el presupuesto de salud con relación a lo establecido en la Ley de Egresos vigente.

Notifíquese.

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ  
GALLEGOS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CONSIDERE INCREMENTAR EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PRESUPUESTO DE SALUD CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE SALUD

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
PRESIDENTA

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ  
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CONSIDERE INCREMENTAR EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PRESUPUESTO DE SALUD CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE VIVIENDA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y de Vivienda de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115, fracción III, 119, 123, fracciones IV y XXIX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracciones IV y XXIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, las Diputadas y los Diputados Nancy Jiménez Morales, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez, Gabriel Oswaldo Jiménez López, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Eduardo Alcántara Montiel, Erika Patricia Valencia Ávila, Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que en el Presupuesto de Egresos del año 2022, destine los recursos necesarios para que las viviendas que serán reubicadas con motivo de la explosión de los ductos de gas LP en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimihuacan, se desarrollen bajo el principio de vivienda sostenible”*.
2. En la misma fecha las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y a la de Vivienda para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar al Ejecutivo del Estado que en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 y atendiendo a la suficiencia presupuestaria, destine los recursos necesarios para que las viviendas que serán construidas

con motivo de la explosión de los ductos de gas LP en la localidad de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla, se lleven a cabo bajo el principio de vivienda sostenible.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que, en días pasados se registró uno de los hechos más lamentables en la historia reciente de la ciudad de Puebla, un acontecimiento que sin duda dejará marcadas a muchas familias que de la noche a la mañana perdieron todo por lo que habían trabajado durante toda una vida; acontecimientos que fueron generados por la creciente delincuencia y que hoy vemos con tristeza los fatales resultados.

Que en la madrugada del día 31 de octubre del presente año, en la localidad de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla, se reportó la fuga de gas LP que derivó en la explosión de los ductos que se encuentran a orillas de la misma, lugar en donde desde hace años se ha venido denunciando por parte de sus habitantes que existen tomas clandestinas de gas LP.

Que los hechos han sido desafortunados: las estadísticas reflejan que hasta el momento se ha reportado una persona fallecida, más de 60 inmuebles declarados en pérdida total, además de automóviles y otros bienes y más de 15 personas lesionadas.

Que la situación es verdaderamente lamentable ya que existen familias que milagrosamente salvaron la vida al evacuar de manera oportuna sus hogares, previo a las explosiones registradas.

Que, asimismo, el trabajo coordinado de los diferentes órdenes de gobierno, ha sido primordial para salvaguardar la seguridad de los vecinos de esta Junta Auxiliar, ya que se reportan que hay cerca de 2,000 elementos de seguridad, entre Guardia Nacional, Seguridad Pública y Municipal, Protección Civil y Sistemas DIF estatal y municipal, que han estado pendientes a las necesidades derivadas de este lamentable acontecimiento.

Que, el Ejecutivo ha manifestado tras esta situación, que brindará apoyo a todas aquellas familias que han perdido su vivienda destinando recursos para la reubicación de sus hogares.

Que el Estado, debe dar un nuevo impulso al compromiso a favor de la urbanización sostenible, desarrollando temas sustantivos en la Agenda Urbana, en donde deba considerarse que el espacio público es un elemento primordial para la interacción y la inclusión social, en donde la salud, el bienestar, los intercambios económicos, las expresiones culturales y el dialogo en las zonas urbanas sea inclusivo, sin dejar a un lado la promoción de los espacios públicos seguros, ecológicos y de calidad en las ciudades.

Que, derivado de lo antes expuesto es que se considera oportuno solicitar que las viviendas que van a ser reubicadas, cuenten con los servicios necesarios para que las familias que van a recibir dicho beneficio, cuenten con los requerimientos mínimos necesarios para considerarlos como vivienda digna; pero más allá de eso, que dichas viviendas se ajusten a otros requerimientos que en la actualidad deben ser considerados para que la vivienda no solo sea digna sino sostenible, es decir, que las viviendas no solo cuenten con los servicios básicos, sino también que cumplan con otros aspectos que han sido considerados dentro de la Agenda Urbana de Desarrollo Sostenible emitido por la ONU; en donde se promuevan políticas que respalden un vivienda adecuada y segura, considerando los principios de inclusión social y que tengan fuertes vínculos con la educación, la salud y el trabajo.

## HONORABLE CONGRESO

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Crédito Público y de Vivienda, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

## LXI LEGISLATURA

ÚNICO. Resolver como procedente el presente Acuerdo con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas y someterlo a consideración de esta Soberanía.

ORDEN Y LEGALIDAD





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115, fracción III, 119, 123, fracciones IV y XXIX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracciones IV y XXIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. Se solicita al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 y atendiendo a la suficiencia presupuestaria, prevea en su caso, los recursos necesarios para que las viviendas que serán construidas con motivo de la explosión de los ductos de gas LP en la localidad de San Pablo Xochimehuacan del Municipio de Puebla, se lleven a cabo bajo el principio de vivienda sostenible.

Notifíquese. **HONORABLE CONGRESO**

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO  
ESTADO  
DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL  
DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL  
**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA  
DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL  
DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ  
GALLEGOS  
VOCAL  
ORDEN Y LEGALIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PREVEA EN SU CASO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN CONSTRUIDAS CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE LLEVEN A CABO BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SOSTENIBLE.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES  
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PREVEA EN SU CASO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LAS VIVIENDAS QUE SERÁN CONSTRUIDAS CON MOTIVO DE LA EXPLOSIÓN DE LOS DUCTOS DE GAS LP EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE LLEVEN A CABO BAJO EL PRINCIPIO DE VIVIENDA SOSTENIBLE.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 18 de noviembre de 2021**



## ORDEN DEL DÍA

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 18 de Noviembre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el once de noviembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del oficio SEGOB/1825/2021 de la Secretaria de Gobernación, quien, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Lectura de los oficios SEGOB/1828/2021 y SEGOB/1829/ 2021, de la Secretaria de Gobernación, quien, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, remite las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo Urbanos y Construcciones de los Municipios siguientes:

1.	Acajete	60.	Chinantla	119.	Rafael Lara Grajales	178.	Tlacuilotepec
2.	Acateno	61.	Domingo Arenas	120.	San Andrés Cholula	179.	Tlachichuca
3.	Acatlán	62.	Eloxochitlán	121.	San Antonio Cañada	180.	Tlahuapan
4.	Acatzingo	63.	Epatlán	122.	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	181.	Tlaltenango
5.	Acteopan	64.	Esperanza	123.	San Felipe Teotlalcingo	182.	Tlanepantla
6.	Ahuacatlán	65.	Francisco Z. Mena	124.	San Felipe Tepatlán	183.	Tlaola



7.	Ahuatlán	66.	General Felipe Ángeles	125.	San Gabriel Chilac	184.	Tlapacoya
8.	Ahuazotepec	67.	Guadalupe	126.	San Gregorio Atzompa	185.	Tlapanalá
9.	Ahuehuetitla	68.	Guadalupe Victoria	127.	San Jerónimo Tecuanipan	186.	Tlatlauquitepec
10.	Ajalpan	69.	Hermenegildo Galeana	128.	San Jerónimo Xayacatlán	187.	Tlaxco
11.	Albino Zertuche	70.	Honey	129.	San José Chiapa	188.	Tochimilco
12.	Aljojuca	71.	Huaquechula	130.	San José Miahuatlán	189.	Tochtepec
13.	Altepeixi	72.	Huatlatlauca	131.	San Juan Atenco	190.	Totoltepec de Guerrero
14.	Amixtlán	73.	Huachinango	132.	San Juan Atzompa	191.	Tulcingo
15.	Amozoc	74.	Huehuetla	133.	San Martín Texmelucan	192.	Tuzamapan de Galeana
16.	Aquixtla	75.	Huehuetlán el Chico	134.	San Martín Totoltepec	193.	Tzicatlacoyan
17.	Atempan	76.	Huehuetlán el Grande	135.	San Matías Tlalancaleca	194.	Venustiano Carranza
18.	Atexcal	77.	Huejotzingo	136.	San Miguel Ixtlán	195.	Vicente Guerrero
19.	Atlequizayan	78.	Hueyapan	137.	San Miguel Xoxtla	196.	Xayacatlán de Bravo
20.	Atlixco	79.	Hueytamalco	138.	San Nicolás Buenos Aires	197.	Xicotepec
21.	Atoyatempan	80.	Hueytlalpan	139.	San Nicolás de los Ranchos	198.	Xicotlán
22.	Atzala	81.	Huitzilan de Serdán	140.	San Pablo Anicano	199.	Xiutetelco
23.	Atzitzihuacán	82.	Huitziltepec	141.	San Pedro Cholula	200.	Xochiapulco
24.	Atzitzintla	83.	Ixcamilpa de Guerrero	142.	San Pedro Yeloixtlahuaca	201.	Xochiltepec
25.	Axutla	84.	Ixcaquixtla	143.	San Salvador el Seco	202.	Xochitlán de Vicente Suárez
26.	Ayotoxco de Guerrero	85.	Ixtacamaxtlán	144.	San Salvador el Verde	203.	Xochitlán Todos Santos
27.	Calpan	86.	Ixtepec	145.	San Salvador Huixcolotla	204.	Yaonahuac
28.	Caltepec	87.	Izúcar de Matamoros	146.	San Sebastián Tlacotepec	205.	Yehualtepec
29.	Camocuautla	88.	Jalpan	147.	Santa Catarina Tlaltampan	206.	Zacapala
30.	Cañada Morelos	89.	Jolalpan	148.	Santa Inés Ahuatempan	207.	Zacapoaxtla



31.	Caxhuacan	90.	Jonotla	149.	Santa Isabel Cholula	208.	Zacatlán
32.	Coatepec	91.	Jopala	150.	Santiago Miahuatlán	209.	Zapotitlán
33.	Coatzingo	92.	Juan C. Bonilla	151.	Santo Tomás Hueyotlipan	210.	Zapotitlán de Méndez
34.	Cohetzala	93.	Juan Galindo	152.	Soltepec	211.	Zaragoza
35.	Cohuecan	94.	Juan N. Méndez	153.	Tecali de Herrera	212.	Zautla
36.	Coronango	95.	Lafragua	154.	Tecamachalco	213.	Zihuateutla
37.	Coxcatlán	96.	La Magdalena Tlatlauquitepec	155.	Tecomatlán	214.	Zinacatepec
38.	Coyomeapan	97.	Libres	156.	Tehuacán	215.	Zongozotla
39.	Coyotepec	98.	Los Reyes de Juárez	157.	Tehuizingo	216.	Zoquiapan
40.	Cuapiaxtla de Madero	99.	Mazapiltepec de Juárez	158.	Tenampulco	217.	Zoquitlán
41.	Cuautempan	100.	Mixtla	159.	Teopantlán		
42.	Cuautinchán	101.	Molcaxac	160.	Teotlalco		
43.	Cuautlancingo	102.	Naupan	161.	Tepanco de López		
44.	Cuayuca de Andrade	103.	Nauzontla	162.	Tepango de Rodríguez		
45.	Cuetzalan del Progreso	104.	Nealtican	163.	Tepatlatxco de Hidalgo		
46.	Cuyoaco	105.	Nicolás Bravo	164.	Tepeaca		
47.	Chalchicomula de Sesma	106.	Nopalucan	165.	Tepemaxalco		
48.	Chapulco	107.	Ocoteppec	166.	Tepeojuma		
49.	Chiautla	108.	Ocoyucan	167.	Tepetzintla		
50.	Chiautzingo	109.	Olintla	168.	Tepexco		
51.	Chiconcuautla	110.	Oriental	169.	Tepexi de Rodríguez		
52.	Chichiquila	111.	Pahuatlán	170.	Tepeyahualco		
53.	Chietla	112.	Palmar de Bravo	171.	Tepeyahualco de Cuauhtémoc		
54.	Chigmecatitlán	113.	Pantepec	172.	Tetela de Ocampo		
55.	Chignahuapan	114.	Petlalcingo	173.	Tételes de Ávila Castillo		
56.	Chignautla	115.	Piaxtla	174.	Teziutlán		
57.	Chila	116.	Puebla	175.	Tianguismanalco		
58.	Chila de la Sal	117.	Quecholac	176.	Tilapa		
59.	Chilchotla	118.	Quimixtlán	177.	Tlacotepec de Benito Juárez		

6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se invita respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, para que de manera continua le dé un adecuado mantenimiento a la infraestructura vial y de movilidad en general.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Organismo Descentralizado, denominado Caminos y Puentes Federales, perteneciente al Gobierno Federal, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo la disponibilidad presupuestal, realicen las acciones necesarias para que se atienda a la brevedad posible los desperfectos en la carpeta asfáltica que se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto de las vías carreteras de la entidad; entre otro resolutive.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla” para que, en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera Estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara “18 de Noviembre, día de las Mujeres Revolucionarias.”



11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan el Diputado Roberto Solís Valles y la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara “27 de Diciembre de 2021, Centenario de la Creación del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla”.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, Nora Yessica Merino Escamilla, Mónica Silva Ruiz, Antonio López Ruiz y Mariano Hernández Reyes, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto del Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, por virtud del cual se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, para que promuevan constantemente y por diversos medios, tanto a nivel estatal como nacional, los atractivos turísticos de este Municipio, como lo son el Santuario del Señor de Huaxtla, el ex Convento Franciscano de Santa María de la Asunción, la Plaza de Armas, el Palacio Municipal, las cuevas del Tigre y de los Murciélagos, la Cascada de Puxtla, la Playita de Macuilquila, la presa de La Soledad y el Festival de las Luciérnagas, con el objetivo de abonar al turismo y desarrollo económico de este Municipio y región del Estado.

15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y atendiendo a sus respectivas atribuciones, se avoquen a la identificación, protección, conservación, restauración y recuperación de la zona arqueológica conocida como “Los cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco”, ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, así como la promoción y difusión de esta zona arqueológica para el conocimiento de los poblanos y los mexicanos, entre otro resolutive.
  
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, a fin de que realice un informe sobre el número de unidades de transporte Público, específicamente camiones y microbuses, que cuentan con una plataforma metálica que llegue al piso, con el fin de que puedan acceder a la unidad, personas que hacen uso de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales ya sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, como lo son: andaderas, bastón, sillas de ruedas, entre otras, el cual deberá ser remitido al Congreso del Estado a la brevedad posible; entre otros resolutive.
  
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales en el Estado de Puebla, para que lleven a cabo capacitaciones en temas como “Control de la Detención”, “Llenado del Informe Policial Homologado” y “Cadena de Custodia”, dirigidas a las y los policías municipales, lo que permitirá reducir uno de los puntos a fortalecer del Sistema Penal Acusatorio y eficientar el trabajo de los elementos policiacos en su calidad de Primer Respondiente.

18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, promuevan y den seguimiento al cumplimiento del otorgamiento de aguinaldos, en términos de las disposiciones legales del trabajo, así como para fomentar su adecuado beneficio por parte de los trabajadores.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, reconsidere la suspensión de bases laborales, y reconozcan los derechos del trabajo que le asisten a los trabajadores que obtuvieron un empleo en la administración municipal pasada, asimismo, valoren las capacidades y profesionalismo de esas personas con objetividad y de manera imparcial, observando las disposiciones legales aplicables.
20. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	-	-	FJ
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	-	-	FJ
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>39</b>		<b>2</b>

**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidencia de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del día 18 de noviembre de 2021.**

\* \* \* \* \*

**Ocursos de las y los Diputados Fernando Sánchez Sasía, Olga Lucía Romero Garci Crespo y Karla Victoria Martínez Gallegos**, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Presupuesto y Crédito Público, de la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado y de la de Transparencia y Acceso a la Información respectivamente.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

---

**Ocurso de la Diputada Norma Reyes Cabrera**, por el que remite su Plan de Trabajo como Diputada Local por el Distrito de Zacapoaxtla, Puebla.

**Recibo y enterados.** Se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

**Oficio de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Huehuetla, Zihuateutla y San Martín Texmelucan,** por los que informan que sus Ayuntamientos quedaron instalados formalmente, a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios, a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Oficio 171 y 178, del Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla,** por los que remite copias certificadas y discos compactos del Acuerdo de Cabildo, mediante los cuales se ratificó y aprobó la actualización del Atlas de Riesgos; así como el Reglamento del Centro Histórico de dicho Municipio.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Dirección General del Archivo y copia de los oficios a las Comisiones de Protección Civil y a la de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Oficio 0018/0021, del Presidente Municipal de Acateno, Puebla, por el que remite copia de la documentación que acredita a la Regidora de Limpia Pública de dicho municipio.

**Recibo y enterado.** Se envía a la Dirección General de Archivo y copia del oficio a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Oficio NTP/PM-245/2021, del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla, Administración 2018-2021,** por el que remite su Tercer Informe de Gobierno.

**Recibo y enterado.** Se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios a las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

**Escrito CEPC.034.2021, de la Presidenta del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla**, por el que remite Informe Anual del Sistema Anticorrupción del Estado, integrado por los informes del Comité Coordinador Estatal y del Comité Estatal de Participación, correspondientes al Ejercicio 2021.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos.

**Atentamente.**  
**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 18 de noviembre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez** — **María Yolanda Gámez Mendoza**  
Diputada Secretaria — Diputada Secretaria





# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 18 de noviembre de 2021**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS DE LOS DIPUTADOS **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES** Y **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA** Y DEL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, PARA RETIRAR LOS PUNTOS DIEZ Y ONCE DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS SOLICITUDES PLANTEADAS, MISMAS QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTARON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS



ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ANTES DE DAR LUGAR AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO A LA DIPUTADA LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO 10 MIRIAM ÁVILA PERALTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO 67834 DE LA PRESIDENTA DE LA CNDH MÉXICO, POR



EL QUE REMITE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 45/2021 "SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL A SER ASISTIDAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS Y DEFENSORAS, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA", A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE DERECHOS HUMANOS. EL OFICIO MDPPOPA/CSP/0764/2021 DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD, REALICE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE PUBLICACIÓN DEL ENGROSE SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017, A FIN DE GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO, ASÍ COMO GENERAR CERTEZA JURÍDICA A LAS MUJERES DE TODO EL PAÍS SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO HASMT/SA/DJ/031/2021 DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN LA CUAL APROBARON LA INICIATIVA POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA EMITA UN DECRETO QUE PROHIBA EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OFICIO OASF/1004/2021 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RECIBIDO EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. EL OFICIO CJ-SJCAE-DGSEI-DVAI-162/2021 Y ANEXO DE LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL JURÍDICA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL OCURSO DEL CIUDADANO JOSÉ RODRÍGUEZ CORTÉS, POR EL QUE SOLICITA ASESORÍA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD DE DEROGAR



EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO RELATIVO AL PAGO DE CUOTA MÍNIMA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO NÚMERO 111-19/2021 I P.O.ALJ-PLG DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACUERDO NÚMERO LXVII/URGEN/0070/2021 I P.O., POR VIRTUD DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DE CHIHUAHUA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; Y A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA PRONTA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, EL 15 DE JUNIO DE 2015, A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES. EL OCURSO DEL CIUDADANO ÁLVARO OIDOR MÉNDEZ Y OTROS FIRMANTES, POR EL QUE EXPONEN SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y PROPONEN PRESENTAR UNA NUEVA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y EL OCURSO DE LAS CIUDADANAS YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ANGÉLICA CABRERA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES, FORMANDO CON EL CORAZÓN, A.C. Y MUJERES INCLUYENTES, A.C., POR EL QUE REMITEN EL DOCUMENTO TITULADO PROPUESTA SOCIAL, LEGISLATIVA Y CIUDADANA QUE ESTABLECE EL "SISTEMA DE EDUCACIÓN INICIAL" (SISEIN) Y SE CREA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL (INSEIN), A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/1825/2021 DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO,



REMITE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANEXOS, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LOS OFICIOS SEGOB/1828/2021 Y SEGOB/1829/2021, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, REMITE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANOS Y CONSTRUCCIONES DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: ACAJETE, ACATENO, ACATLÁN, ACATZINGO, ACTEOPAN, AHUACATLÁN, AHUATLÁN, AHUAZOTEPEC, AHUEHUETITLA, AJALPAN, ALBINO ZERTUCHE, ALJOJUCA, ALTEPEXI, AMIXTLÁN, AMOZOC, AQUIXTLA, ATEMPAN, ATEXCAL, ATLEQUIZAYÁN, ATLIXCO, ATOYATEMPAN, ATZALA, ATZITZIHUACÁN, ATZITZINTLA, AXUTLA, AYOTOXCO DE GUERRERO, CALPAN, CALTEPEC, CAMOCUAUTLA, CAÑADA MORELOS, CAXHUACAN, COATEPEC, COATZINGO, COHETZALA, COHUECAN, CORONANGO, COXCATLÁN, COYOMEAPAN, COYOTEPEC, CUAPIAXTLA DE MADERO, CUAUTEMPAN, CUAUTINCHÁN, CUAUTLANCINGO, CUAYUCA DE ANDRADE, CUETZALAN DEL PROGRESO, CUYOACO, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHAPULCO, CHIAUTLA, CHIAUTZINGO, CHICONCUAUTLA, CHICHIQUILA, CHIETLA, CHIGMECATITLÁN, CHIGNAHUAPAN, CHIGNAUTLA, CHILA, CHILA DE LA SAL, CHILCHOTLA, CHINANTLA, DOMINGO ARENAS, ELOXOCHITLÁN, EPATLÁN, ESPERANZA, FRANCISCO Z. MENA, GENERAL FELIPE ÁNGELES, GUADALUPE, GUADALUPE VICTORIA, HERMENEGILDO GALEANA, HONEY, HUAQUECHULA, HUATLATLAUCA, HUAUCHINANGO, HUEHUETLA, HUEHUETLÁN EL CHICO, HUEHUETLÁN EL GRANDE, HUEJOTZINGO, HUEYAPAN, HUEYTAMALCO, HUEYTLALPAN, HUITZILAN DE SERDÁN, HUITZILTEPEC, IXCAMILPA DE GUERRERO, IXCAQUIXTLA, IXTACAMAXTITLÁN, IXTEPEC, IZÚCAR DE MATAMOROS, JALPAN, JOLALPAN, JONOTLA, JOPALA, JUAN C. BONILLA, JUAN GALINDO, JUAN N. MÉNDEZ, LAFRAGUA, LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, LIBRES, LOS REYES DE JUÁREZ, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, MIXTLA, MOLCAXAC, NAUPAN, NAUZONTLA, NEALTICAN, NICOLÁS BRAVO, NOPALUCAN, OCOTEPEC,



OCOYUCAN, OLINTLA, ORIENTAL, PAHUATLÁN, PALMAR DE BRAVO, PANTEPEC, PETLALCINGO, PIAXTLA, PUEBLA, QUECHOLAC, QUIMIXTLÁN, RAFAEL LARA GRAJALES, SAN ANDRÉS CHOLULA, SAN ANTONIO CAÑADA, SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, SAN FELIPE TEOTLALCINGO, SAN FELIPE TEPATLÁN, SAN GABRIEL CHILAC, SAN GREGORIO ATZOMPA, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, SAN JOSÉ CHIAPA, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, SAN JUAN ATENCO, SAN JUAN ATZOMPA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, SAN MATÍAS TLALANCALECA, SAN MIGUEL IXITLÁN, SAN MIGUEL XOXTLA, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, SAN PABLO ANICANO, SAN PEDRO CHOLULA, SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, SAN SALVADOR EL SECO, SAN SALVADOR EL VERDE, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, SANTA CATARINA TLALTEMPAN, SANTA INÉS AHUATEMPAN, SANTA ISABEL CHOLULA, SANTIAGO MIAHUATLÁN, SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, SOLTEPEC, TECALI DE HERRERA, TECAMACHALCO, TECOMATLÁN, TEHUACÁN, TEHUITZINGO, TENAMPULCO, TEOANTLÁN, TEOTLALCO, TEPANCO DE LÓPEZ, TEPANGO DE RODRÍGUEZ, TEPATLAXCO DE HIDALGO, TEPEACA, TEPEMAXALCO, TEPEOJUMA, TEPETZINTLA, TEPEXCO, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEPEYAHUALCO, TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, TETELA DE OCAMPO, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, TEZIUTLÁN, TIANGUISMANALCO, TILAPA, TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, TLACUILOTEPEC, TLACHICHUCA, TLAHUAPAN, TLALTENANGO, TLANEPANTLA, TLAOLA, TLAPACOYA, TLAPANALÁ, TLATLAUQUITEPEC, TLAXCO, TOCHIMILCO, TOCHTEPEC, TOTOLTEPEC DE GUERRERO, TULCINGO, TUZAMAPAN DE GALEANA TZICATLACOYAN, VENUSTIANO CARRANZA, VICENTE GUERRERO, XAYACATLÁN DE BRAVO, XICOTEPEC, XICOTLÁN, XIUTETELCO, XOCHIAPULCO, XOCHILTEPEC, XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, XOCHITLÁN TODOS SANTOS, YAONAHUAC, YEHUALTEPEC, ZACAPALA, ZACAPOAXTLA, ZACATLÁN, ZAPOTITLÁN, ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, ZARAGOZA, ZAUTLA, ZIHUATEUTLA, ZINACATEPEC, ZONGOZOTLA, ZOQUIAPAN Y ZOQUITLÁN; TURNÁNDOSE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANOS Y CONSTRUCCIONES ANTES MENCIONADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, POR EL QUE SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA CONTINUA LE DÉ UN ADECUADO MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD EN GENERAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EL DIPUTADO **EDGAR GARMENDIA DE LOS SANTOS** Y LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN





DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PERTENECIENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDA A LA BREVEDAD POSIBLE LOS DESPERFECTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA QUE SE ENCUENTRAN ENTRE LOS KILÓMETROS 130 Y 133 DE LA AUTOPISTA PUEBLA-ORIZABA Y DEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL RESTO DE LAS VÍAS CARRETERAS DE LA ENTIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ QUE SU INTERVENCIÓN PRONUNCIADA DENTRO DEL PUNTO SEIS, CORRESPONDE AL PUNTO SIETE, SOLICITANDO A LA MESA DIRECTIVA SE REGISTRE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL,



RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA" PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PUEDA REHABILITAR Y HACER TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CARRETERA ESTATAL DE ZACAPOAXTLA-CUETZALAN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CIRCULACIÓN Y EVITAR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN DICHO TRAMO CARRETERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ** Y **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME NATALE URANGA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, MÓNICA SILVA RUÍZ, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "18 DE NOVIEMBRE, DÍA DE LAS MUJERES REVOLUCIONARIAS", EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, MARIANO HERNÁNDEZ REYES Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PRESENTAN EL DIPUTADO ROBERTO SOLÍS VALLES Y LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, MÓNICA SILVA RUÍZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ



Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ANTES DE CONTINUAR CON EL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LA BIENVENIDA AL INGENIERO FELIPE CARBARIN, EXCOMISARIADO EJIDAL DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, PUEBLA. ASIMISMO, DIO LA BIENVENIDA A ESTE RECINTO LEGISLATIVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS Y REGIDORES QUE LO ACOMPAÑAN. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS NORMA SIRLEY REYES CABRERA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, MÓNICA SILVA RUIZ, ANTONIO LÓPEZ RUIZ Y MARIANO HERNÁNDEZ REYES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL



QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PARA QUE PROMUEVAN CONSTANTEMENTE Y POR DIVERSOS MEDIOS, TANTO A NIVEL ESTATAL COMO NACIONAL, LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE ESTE MUNICIPIO, COMO LO SON EL SANTUARIO DEL SEÑOR DE HUAXTLA, EL EX CONVENTO FRANCISCANO DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, LA PLAZA DE ARMAS, EL PALACIO MUNICIPAL, LAS CUEVAS DEL TIGRE Y DE LOS MURCIÉLAGOS, LA CASCADA DE PUXTLA, LA PLAYITA DE MACUILQUILA, LA PRESA DE LA SOLEDAD Y EL FESTIVAL DE LAS LUCIÉRNAGAS, CON EL OBJETIVO DE ABONAR AL TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO Y REGIÓN DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. PASANDO AL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); Y ATENDIENDO A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE AVOQUEN A LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA



CONOCIDA COMO "LOS CERRITOS DE SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTA ZONA ARQUEOLÓGICA PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS POBLANOS Y LOS MEXICANOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN SEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIO LA BIENVENIDA A ESTE RECINTO LEGISLATIVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYATEMPAN, CIUDADANO ELFEGO GALINDO ROSAS. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE QUE REALICE UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, ESPECÍFICAMENTE CAMIONES Y MICROBUSES, QUE CUENTAN CON UNA PLATAFORMA METÁLICA QUE LLEGUE AL PISO, CON EL FIN DE QUE PUEDAN ACCEDER A LA UNIDAD, PERSONAS QUE HACEN USO DE PRÓTESIS, ÓRTESIS U OTRAS AYUDAS FUNCIONALES YA SEA HUMANA, ANIMAL O CUALQUIER





OTRO MEDIO TÉCNICO O ELECTRÓNICO QUE LA CIENCIA APORTE, COMO LO SON: ANDADERAS, BASTÓN, SILLAS DE RUEDAS, ENTRE OTRAS, EL CUAL DEBERÁ SER REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO A LA BREVEDAD POSIBLE; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; Y SOLICITÓ SE DECRETARA UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL TERCER ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL CICLISTA EMMANUEL VARA CENTENO, AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ EL MINUTO DE SILENCIO SOLICITADO, Y AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE LLEVEN A CABO CAPACITACIONES EN TEMAS COMO "CONTROL DE LA DETENCIÓN", "LLENADO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO" Y "CADENA DE CUSTODIA", DIRIGIDAS A LAS Y LOS POLICÍAS MUNICIPALES, LO QUE PERMITIRÁ REDUCIR UNO DE LOS PUNTOS A FORTALECER DEL SISTEMA



PENAL ACUSATORIO Y EFICIENTAR EL TRABAJO DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS EN SU CALIDAD DE PRIMER RESPONDIENTE; TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PROMUEVAN Y DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL TRABAJO, ASÍ COMO PARA FOMENTAR SU ADECUADO BENEFICIO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, RECONSIDERE LA SUSPENSIÓN DE BASES LABORALES, Y RECONOZCAN LOS DERECHOS DEL TRABAJO QUE LE ASISTEN A LOS TRABAJADORES QUE OBTUVIERON UN EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PASADA, ASIMISMO, VALOREN LAS CAPACIDADES Y PROFESIONALISMO DE ESAS PERSONAS CON OBJETIVIDAD Y DE MANERA IMPARCIAL, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CIENTO EMPLEADOS DE BASE, ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, HACIENDO MENCIÓN QUE LA SITUACIÓN DEBE RESOLVERSE EN LAS INSTANCIAS Y POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA INVITAR DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA (SEDIF), REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE QUEDARON EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A CONSECUENCIA DE LA



PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 E INFORME CUANTOS MENORES QUEDARON EN DICHA SITUACIÓN, QUE DERIVADO DE ESTE ESTUDIO CONTRIBUYA A UN PUNTO DE PARTIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANERA DIRECTA A ESTE GRUPO VULNERABLE; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITÓ SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LA CUAL PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRABAJEN DE MANERA COORDINADA ENTRE SÍ, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES QUE PERMITAN ESTABLECER MEJORAS EN LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE BRINDA SU SERVICIO EN LAS RUTAS URBANAS E INTERMUNICIPALES DE LA ZONA METROPOLITANA, AL TÉRMINO DE SU INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MORENA, SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, LA CUAL PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EXPRESÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN PARA LAS Y LOS ADOLESCENTES EN LA ENTIDAD, ASIMISMO HIZO UN LLAMADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL A VACUNARSE CONTRA EL COVID-19, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA DIPUTADA MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA EN



REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL ISLAS, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, SE SUMARON A LO EXPUESTO POR LA DIPUTADA AZUCENA ROSAS TAPIA, AGREGANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LO EXPRESADO. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**



**Jueves 18 de noviembre de 2021**



**Gobierno de Puebla**  
*Hacer historia. Hacer futuro.*

# INICIATIVA DE LEY DE **INGRESOS**

DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL

**2022**





**CC. DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

De conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, al tenor de la siguiente:

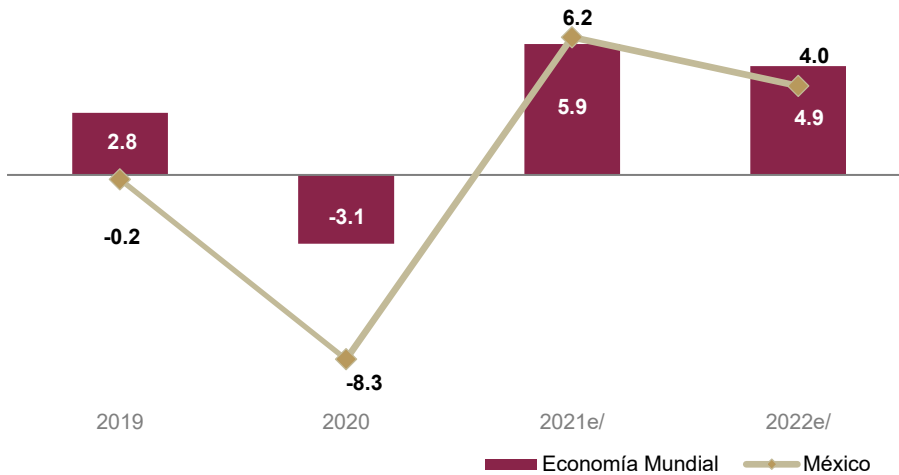
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Entorno económico 2020-2021**

En 2020, la pandemia causada por la enfermedad del Covid-19 generó una crisis económica de gran magnitud debido a las medidas de confinamiento sanitario, el distanciamiento físico, el cierre de unidades productivas y el colapso del comercio internacional; variables que en su conjunto irrumpieron en la economía global en un contexto de bajas tasas de crecimiento y debilidad económica, lo que desencadenó la peor contracción en los últimos años.

**Crecimiento del PIB. Economía mundial y México  
De 2019 a 2022e/  
(Porcentaje)**

**Gráfica 1.1**



**e/ Estimado**

**Fuente:** FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2021> (12 de octubre del 2021).

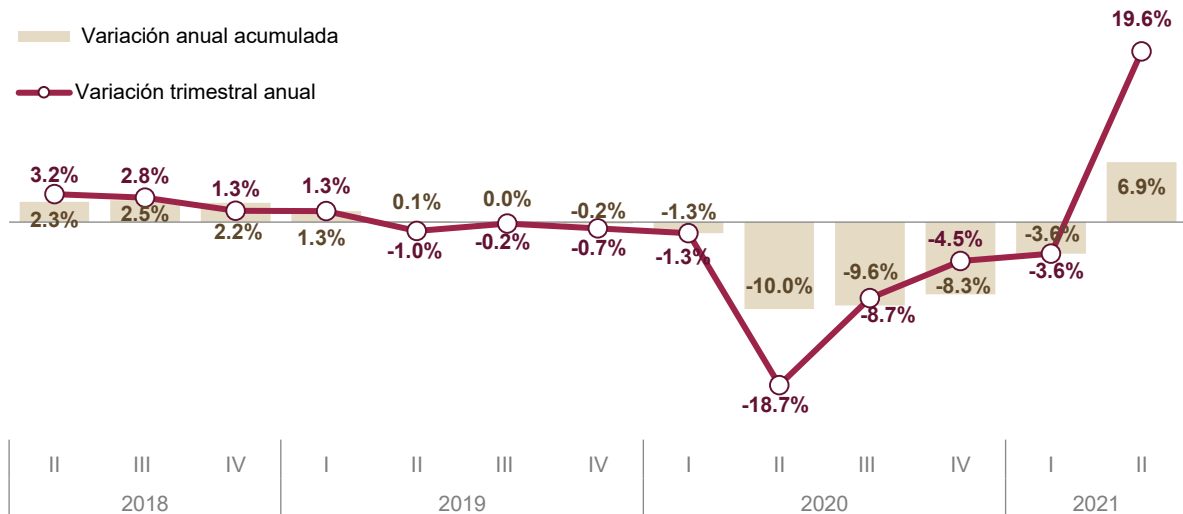
A raíz de lo anterior, durante ese año la economía mexicana alcanzó su mayor descenso en décadas al registrar una reducción del PIB real en 8.3% inmersa en un escenario complejo de recesión mundial que significó un retroceso de la actividad económica global de 3.1% al finalizar 2020.

La menor actividad económica deterioró de manera importante el desempeño del sector externo y empeoró la situación del mercado laboral, así como de la inversión fija bruta que registró el mayor retroceso desde la crisis de 1995. En el caso de los sectores económicos, la mayor afectación se observó en las actividades secundarias y terciarias con disminuciones de 10.0% y 7.7%, respectivamente; mientras que las actividades primarias mostraron una pérdida de apenas 0.5%.

Actualmente, en un año de recuperación económica, la evolución de la economía mexicana muestra que, durante el primer semestre de 2021, el PIB creció a una tasa anual real de 6.9%, como resultado del incremento de 4.5% en las actividades primarias, en tanto que las secundarias y terciarias mostraron un avance superior de 10.5% y 5.7%, en ese orden.

**Crecimiento del Producto Interno Bruto de México**  
**Del II trimestre de 2018 al II trimestre de 2020**  
 (Variación anual trimestral y acumulada)

**Gráfica 1.2**



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (agosto de 2021).

La demanda agregada, por su parte, en el primer semestre de este año experimentó un incremento anual de 8.8%, sustentado en el crecimiento de cada uno de los componentes de la demanda interna, al igual que en el avance de la demanda externa.

**Comportamiento de la Demanda Agregada**  
**I semestre de 2021**  
 (Variación anual)

**Cuadro 1.1**

<b>Demanda agregada</b>	<b>8.8%</b>
Consumo privado	7.7%
Consumo de gobierno	1.6%
Formación bruta de capital	11.1%
Exportaciones de bienes	15.5%

Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (septiembre de 2021).

De esta manera, la recuperación de la economía mexicana ha sido más rápida de lo previsto; pese a que mostró una desaceleración en los dos primeros meses de 2021, derivado del incremento en el número de contagios y, en consecuencia, de las medidas de restricción llevadas a cabo para hacerle frente. Además, en ese periodo se presentaron problemas en el suministro de insumos en el sector manufacturero, particularmente en la industria automotriz.

Para el segundo trimestre, el repunte de la actividad económica se reflejó en un importante crecimiento que alcanzó el 19.6% en comparación con el mismo periodo de 2020; lo que se explica por las acciones que el Gobierno de México implementó para facilitar la recuperación económica, entre las que destacan:

- La ejecución del Programa Nacional de Vacunación, que está permitiendo una reapertura más rápida que la contemplada en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2021.
- Los apoyos sociales, la inversión en infraestructura y las políticas laborales, que han ayudado a mantener el consumo y fortalecer la seguridad y la formalidad de los empleos.
- La responsabilidad fiscal que abona a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas.
- El reforzamiento de las cadenas globales de valor en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha dado un impulso adicional a la demanda y la inversión.

Bajo este escenario, sobresale el comportamiento favorable de las finanzas públicas nacionales, apuntalado por las políticas implementadas para el combate a la evasión y defraudación fiscal, la simplificación de la administración recaudatoria para promover el cumplimiento voluntario, y el repunte de los precios del petróleo, que contrasta de manera importante con la caída que se registró en 2020.

Así, durante los primeros ocho meses de 2021, los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal sumaron 3 billones 892 mil 580 millones de pesos (mdp), que en su comparativo anual mostraron un incremento real de 5.5%, derivado principalmente del crecimiento real de los ingresos petroleros en 66.4%. Dentro del rubro de los ingresos no petroleros, destacó el crecimiento anual real de los ingresos tributarios, toda vez que presentaron un avance de 2.7%. Finalmente, los Organismos de Control Presupuestario Directo exhibieron un ligero retroceso en sus ingresos, que alcanzó el 2.0%, mientras que los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad cayeron 6.6%.

En ese mismo periodo, el Gasto total del Gobierno Federal ascendió a 3 billones 121 mil 17 mdp, que implicó un crecimiento anual real de 7.3%. En su interior, el gasto programable creció 5.2%, mientras el gasto no programable se redujo en 2.9%.

Si bien en 2020, el sector externo registró fuertes caídas tanto en las exportaciones, con 9.5%, y en las importaciones de 15.9%, que significaron el mayor deterioro del comercio internacional desde la crisis de 2009; actualmente, la recuperación económica mundial y la aceleración de la producción de manufacturas registrada en Estados Unidos de América, han impulsado un importante repunte en estos indicadores.

De esa forma, durante el lapso enero-agosto las exportaciones mexicanas se incrementaron 24.3% a tasa anual, resultado del avance de 63.0% en las petroleras y de 22.6% en las no petroleras. Dentro de este renglón, es preciso destacar el aumento significativo de las exportaciones manufactureras que registraron una variación anual de 23.0%, donde las exportaciones automotrices se elevaron a una tasa de 28.4% y las no automotrices en 20.6%.

Acorde al entorno de recuperación económica y en términos de empleo, se observa ya un ligero avance. Si bien en enero de 2021 el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó una variación anual negativa de 3.3%; posteriormente ha exhibido un aumento gradual, de forma que en el periodo acumulado de enero-septiembre de 2021 registró un incremento anual de 1.2%.

Por otro lado, en 2020, la inestabilidad generada por la pandemia en los mercados financieros internacionales provocó que algunas economías como la mexicana registraran depreciaciones considerables en sus monedas respecto a la cotización del dólar observada a finales de 2019, situación que se prolongó en los tres primeros meses de 2021. A partir del segundo trimestre de este año, estas condiciones han mejorado a raíz de los avances en el control de la pandemia y por las mejores expectativas en el crecimiento de la economía mundial.

En este sentido, al mes de septiembre de 2021 el tipo de cambio se ubicó en un promedio de 20.13 pesos por dólar (ppd), con lo que la moneda mexicana acumuló una apreciación de 7.6% respecto al promedio observado en el mismo periodo de 2020 cuando alcanzó una cotización media de 21.79 ppd.

En lo que respecta a la dinámica de los precios, en 2021 se han observado tasas inflacionarias del orden de 5.0%, que no se registraban desde 2008. En gran medida, este comportamiento obedece a los efectos de la pandemia causada por el Covid-19 durante el segundo trimestre del 2020, ya que las restricciones a la movilidad y a la actividad productiva, así como la caída de la demanda, moderaron el incremento de los precios en ese año.

En el contexto actual de reactivación económica, el crecimiento de la inflación obedece a los siguientes factores:

- 1) Los problemas en las cadenas de producción, específicamente en el suministro de materias primas y otros componentes, está afectando de manera temporal el comportamiento de los precios.
- 2) El efecto del mercado de los energéticos en los sectores económicos presiona la inflación al alza.
- 3) El significativo impulso fiscal en Estados Unidos de América; que se considera como el factor más importante y permanente, ya que podría elevar la demanda agregada, efecto que se sumaría al impacto del proceso de vacunación y la reapertura económica.

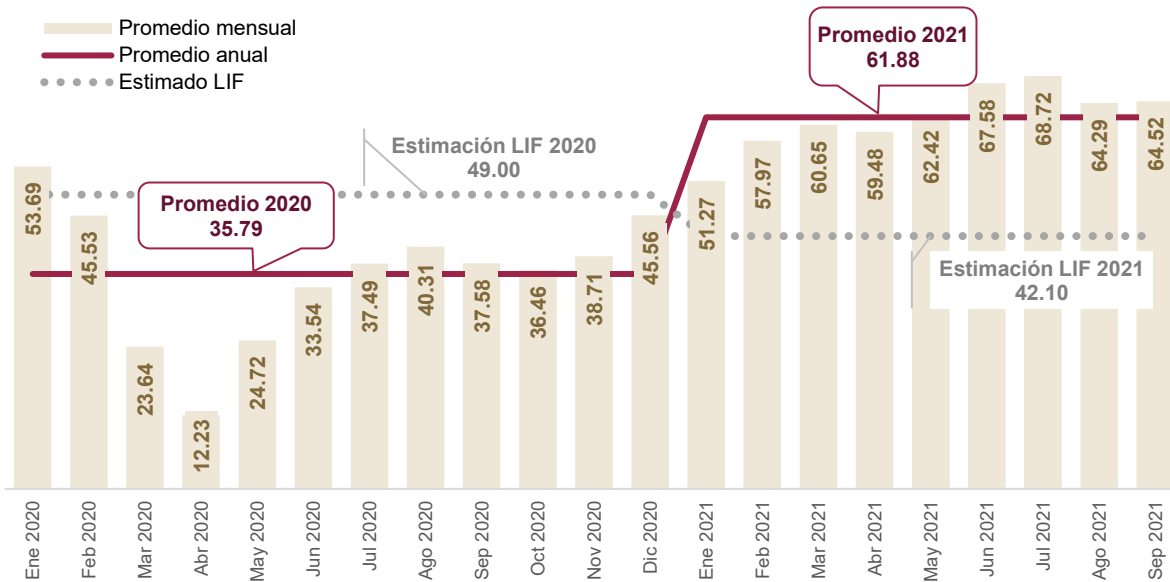
La trayectoria de la inflación durante los primeros ocho meses de 2021 en nuestro país alcanzó un promedio de 5.3%; en tanto que, en el mismo periodo del año anterior registró un promedio de 4.0%. Este aumento en la inflación comenzó desde el inicio del año, al pasar de 3.5% en enero a 6.0% en septiembre.

El comportamiento observado ha provocado un incremento en las perspectivas de inflación, toda vez que la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de septiembre 2021, publicada por el Banco de México (BANXICO), registró un promedio del valor esperado de 6.26% para el cierre del año, a diferencia del 6.06% observado en la encuesta del mes inmediato anterior.

Por su parte, el mercado petrolero ha mostrado un importante aumento en los precios, impulsado por la recuperación económica, los recortes de producción y los avances en la vacunación contra el Covid-19. De esa forma, durante los primeros nueve meses del año, el crudo *West Texas Intermediate* (WTI) registró un incremento anual en su cotización promedio de 73.2%, mientras que el precio del barril de petróleo tipo *Brent* avanzó 76.9% respecto a septiembre de 2020. En este contexto, la cotización de la Mezcla Mexicana de Exportación de petróleo crudo, también presentó un repunte en su precio, ya que el valor promedio alcanzado en septiembre de 2021 se elevó en 71.7% respecto al nivel observado en el mismo periodo del año previo.

**Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo**  
De enero de 2020 a septiembre de 2021  
(Dólares por barril)

**Gráfica 1.3**



Fuente: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH). <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/> (septiembre, 2021).

## II. Perspectivas para la economía mexicana 2022

Los datos de los principales indicadores macroeconómicos del segundo trimestre de 2021 exhiben un mayor dinamismo ante la fortaleza de la demanda externa y la reapertura de las actividades. Estos hechos han mejorado las proyecciones para la economía mexicana dentro de un entorno con perspectivas de crecimiento favorables para la economía mundial.

En efecto, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la actualización de las “Perspectivas de la Economía Mundial” del mes de octubre de 2021 se prevé que la economía global

crezca al cierre de este año a una tasa anual de 5.9%, mientras que para 2022 estima un crecimiento equivalente al 4.9%.

Sin embargo, destaca que la recuperación fluida y duradera no está asegurada inclusive en aquellas regiones donde la propagación del virus parece estar controlada, debido a que la crisis actual es de una magnitud inusitada y sin precedentes en la historia del mundo.

Al respecto, es importante resaltar que el cumplimiento del escenario para 2021 está sujeto al suministro de las vacunas, las políticas de apoyo, la recuperación expresa de los desajustes de la oferta y la demanda, nuevas variantes del virus y las presiones inflacionarias.

Por su parte, el pronóstico para 2022 refleja la influencia de estos elementos y se basa en los siguientes supuestos fundamentales:

- ✓ **Vacunas, terapias y la pandemia.** De acuerdo a la previsión del FMI, la transmisión local del virus se reducirá a niveles bajos en todas las regiones hasta 2022, a partir de precauciones mejor focalizadas, así como un incremento del acceso a las vacunas y terapias. Asimismo, también considera la posibilidad de nuevas olas antes de que las vacunas estén listas de forma masiva.
- ✓ **Política fiscal.** Las estimaciones previstas suponen un mayor respaldo fiscal en Estados Unidos de América y para las economías de la Unión Europea se tienen en cuenta las transferencias directas y préstamos previstos en el marco del *Plan Next Generation EU*. En cuanto a los mercados emergentes se proyecta que los déficits fiscales disminuyan para el siguiente año.
- ✓ **Política monetaria.** El organismo internacional considera el supuesto de que los principales bancos centrales no modificarán sus decisiones de política monetaria durante todo el horizonte de proyección que llega hasta el final de 2022.
- ✓ **Aumento de los precios de las materias primas.** Se prevé que los precios aumenten a un ritmo considerable, de manera que a medida que se afiance la recuperación mundial los precios del petróleo se incrementarán cerca del 60.0%. En el caso de las materias primas no petroleras se estima que aumentarán alrededor del 30.0%, respecto a los niveles registrados en 2020, debido principalmente a los incrementos significativos de los precios de los metales y los alimentos.
- ✓ **La actividad privada toma el relevo.** Para el FMI, la acumulación del ahorro de los hogares a lo largo de los últimos cinco trimestres, como consecuencia de la escasa actividad de contacto personal y viajes de recreación, es un aspecto fundamental de la desaceleración y del repunte económicos principalmente en los países que proporcionaron un mayor apoyo fiscal, lo que protegió el ingreso familiar disponible. A raíz de ello, a medida que reabran las economías se espera que el gasto privado repunte de manera importante financiado por el ahorro.
- ✓ **Economías avanzadas.** El FMI ha revisado al alza sus proyecciones de crecimiento para el lapso 2021-2022, a medida que avanza la distribución de vacunas, el apoyo fiscal y la mayor normalización prevista para el segundo semestre de 2021. Con base en ello, prevé una

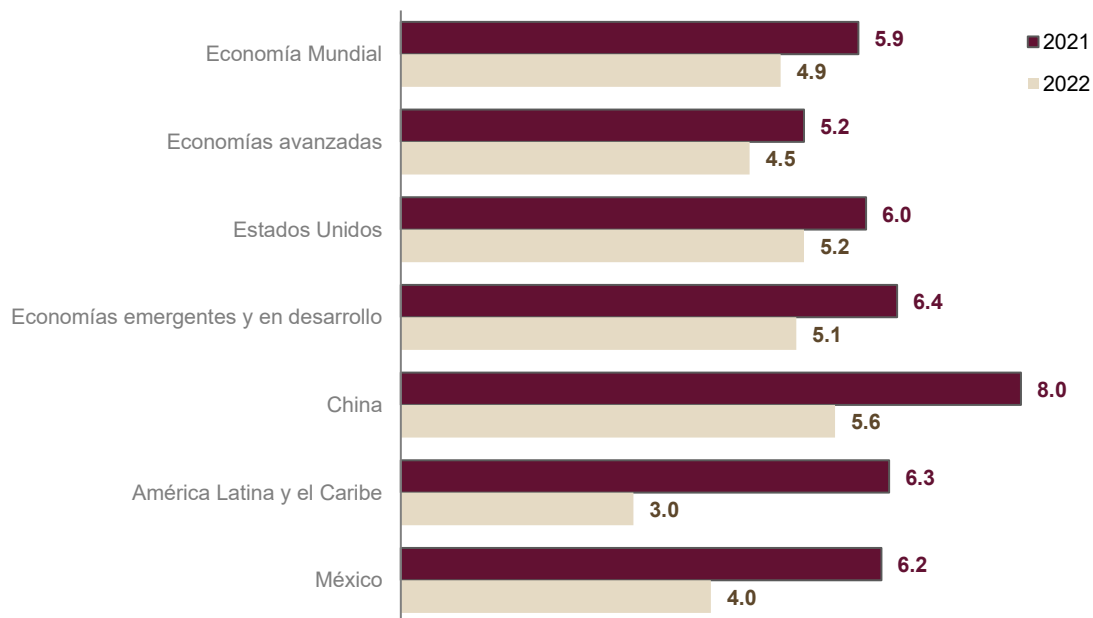
recuperación más vigorosa en Alemania, España, Francia, Italia y Japón, misma que se extendería para 2022.

- ✓ **Economías de mercados emergentes y en desarrollo.** El pronóstico para este grupo se ha revisado a la baja en 0.4 puntos porcentuales en comparación con la estimación de abril, principalmente por los recortes de crecimiento en las economías emergentes de Asia. No obstante, los resultados por región son heterogéneos: para la región de América Latina y el Caribe, el FMI registró un alza, por el incremento en las estimaciones para Brasil y México, debido a resultados más sólidos de lo previsto durante el primer trimestre.
- ✓ **Comercio Mundial.** A pesar de las distorsiones en el suministro a corto plazo, el organismo proyecta un incremento de los volúmenes de comercio mundial para 2021 que se moderará en 2022. En ese sentido, la recuperación del comercio de mercancías se ampliará después de haberse concentrado inicialmente en las compras relacionadas con la pandemia, los bienes de consumo duradero y equipos médicos.
- ✓ **Perspectivas de inflación.** El organismo prevé que en la mayoría de los casos la inflación deberá reducirse en 2022, inclusive a los márgenes previos a la pandemia, una vez que las perturbaciones transitorias en los precios hayan desaparecido.

Sin embargo, para algunos mercados emergentes y en desarrollo se pronostica que la inflación continuará siendo elevada en 2022, debido a la persistente presión sobre los precios de los alimentos y las repercusiones retardadas del incremento de los precios del petróleo para los importadores.

**Regiones y países seleccionados: crecimiento de la actividad económica De 2021 a 2022e/**  
(Porcentaje)

**Gráfica 1.4**



**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el FMI; Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021.

Para la región de América Latina y el Caribe, el FMI proyecta una recuperación económica de 6.3% para el cierre de 2021 y de 3.0% para 2022. Dentro de este grupo de economías, México exhibiría una recuperación económica de 6.2% y 4.0%, en ese orden.

En línea con lo anterior y de manera específica para el cierre de 2021, el Gobierno Federal anticipa que la actividad económica del país continuará con una trayectoria de recuperación, a pesar de las interrupciones en las cadenas globales de valor; respaldada principalmente en el despliegue de las campañas de vacunación en México y en el mundo; así como la efectividad que han mostrado las vacunas disponibles contra las nuevas variantes del virus, la constante adaptación que han mostrado la población al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la contingencia sanitaria.

Respecto a 2022, uno de los factores que contribuirá a apuntalar la recuperación de la economía mexicana e iniciar el crecimiento post-pandemia será la conclusión del programa de vacunación, lo que dará lugar a la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados, por lo que su restablecimiento daría lugar al crecimiento del resto de actividades económicas que se encuentren ligadas directa e indirectamente a ellos.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé el siguiente marco macroeconómico:

### **Marco Macroeconómico 2022**

### **Cuadro 1.2**

<b>Principales Variables</b>	<b>2022e/</b>
● Producto Interno Bruto (rango de crecimiento % real)	3.6 - 4.6
● Producto Interno Bruto (crecimiento puntual % real)	4.1
● Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.4
● Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.3
● Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	5.0
● Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	55.1
● Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,826.0
● PIB de los Estados Unidos de América (crecimiento % real)	4.5

e/ Estimado.

**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base Criterios Generales de Política Económica, SHCP. Septiembre de 2021.

### **Riesgos que enfrentará la economía mexicana en 2022.**

El entorno económico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos que afectarían el nivel de crecimiento económico esperado tanto al alza como a la baja.



**Factores para el alza:**

- Reducción significativa del número de nuevos contagios por el Covid-19 o la finalización de la producción y distribución de las distintas vacunas.
- Disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales y la resolución de conflictos ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Implementación de políticas que impulsen el incremento en la productividad global.

**Factores para la baja:**

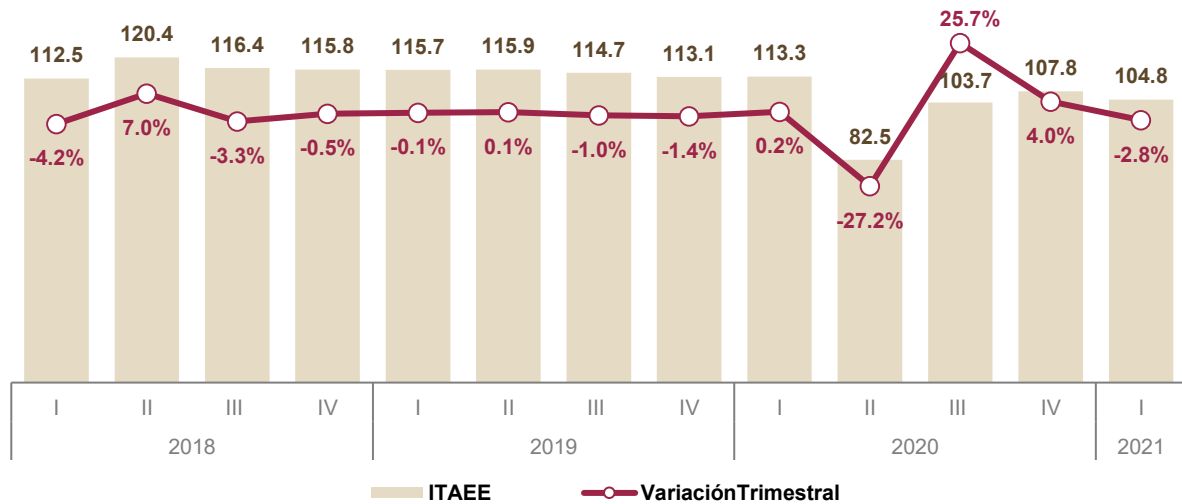
- Repunte de la pandemia y surgimiento de mutaciones adicionales del virus, que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento, lo que disminuiría la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo.
- Incremento de las tensiones comerciales que afecten la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo.
- Profundización de los conflictos comerciales y los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
- Recuperación de la economía de los Estados Unidos de América más lenta de lo esperado.
- Materialización de condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías que afecten la inversión y los flujos de capitales a nivel mundial.

**III. Evolución de la actividad económica del Estado de Puebla**

Durante 2020, la crisis ocasionada por el Covid-19 causó estragos de manera dispar en los sectores productivos al afectar principalmente a aquellos más vulnerables a las medidas de distanciamiento social, lo que condicionó el desempeño de cada entidad federativa, según su contribución en el total de la economía. Así, en comparación con 2019, a excepción de Tabasco, todos los estados y la Ciudad de México registraron una contracción económica.

**Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica**  
Del I trimestre de 2018 al I trimestre de 2021

**Gráfica 1.5**



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (agosto de 2021).

Debido al origen de la crisis actual, la restricción al movimiento de las personas, el cierre de las fronteras, la suspensión de viajes y las limitantes impuestas a las actividades relacionadas con el entretenimiento, hoteles y restaurantes, han afectado al sector servicios en una magnitud mayor que a otros sectores. En el caso las actividades manufactureras, aunque inicialmente registraron cierres, su paulatina reapertura y la recuperación de la demanda externa, atenuaron el impacto en las entidades federativas con un mayor vínculo con el exterior.

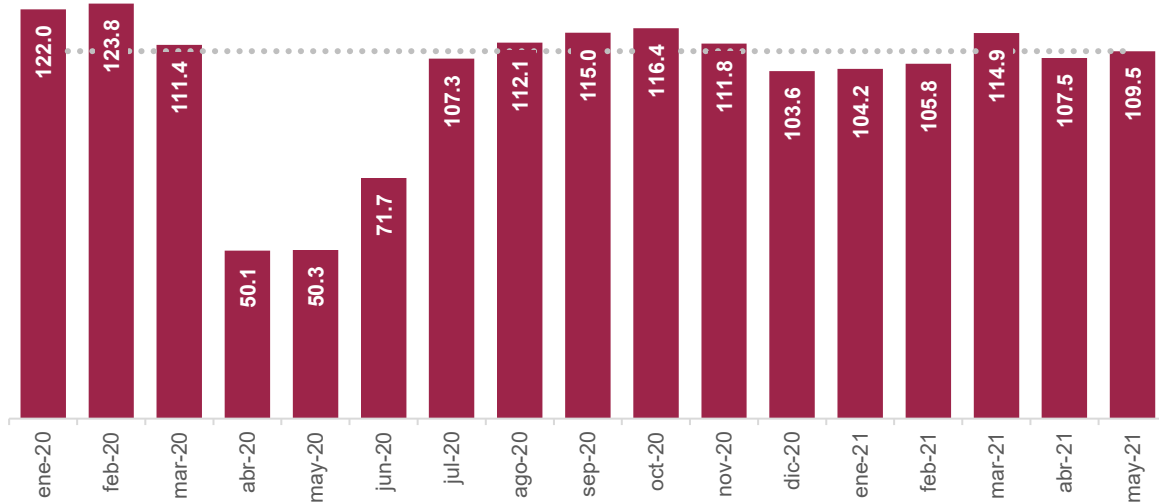
En este escenario, el valor promedio del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de los Estados (ITAEE) para el Estado de Puebla durante los cuatro trimestres de 2020 registró una disminución de 11.3%; en donde el sector primario avanzó 1.9%, mientras los sectores industrial y de servicios disminuyeron 17.1% y 9.0%, respectivamente.

Sin embargo, a partir del tercer trimestre de ese año inició la recuperación que se vio ligeramente interrumpida en el primer trimestre de 2021 debido a los efectos de la segunda ola de contagios de Covid-19.

No obstante, el promedio del Indicador de las actividades industriales por entidad federativa durante enero-mayo de 2021 mostró un incremento anual de 18.4%, en línea con el crecimiento de 15.4% observado en las industrias manufactureras a nivel nacional durante el primer semestre de 2021. La última observación disponible presenta una recuperación de 98.3% respecto al valor registrado antes del inicio de la pandemia, lo que indica un repunte de la actividad económica para el segundo trimestre del año en el Estado de Puebla.

**Puebla. Actividad Industrial por Entidad Federativa  
De enero 2020 a mayo 2021**

**Gráfica 1.6**

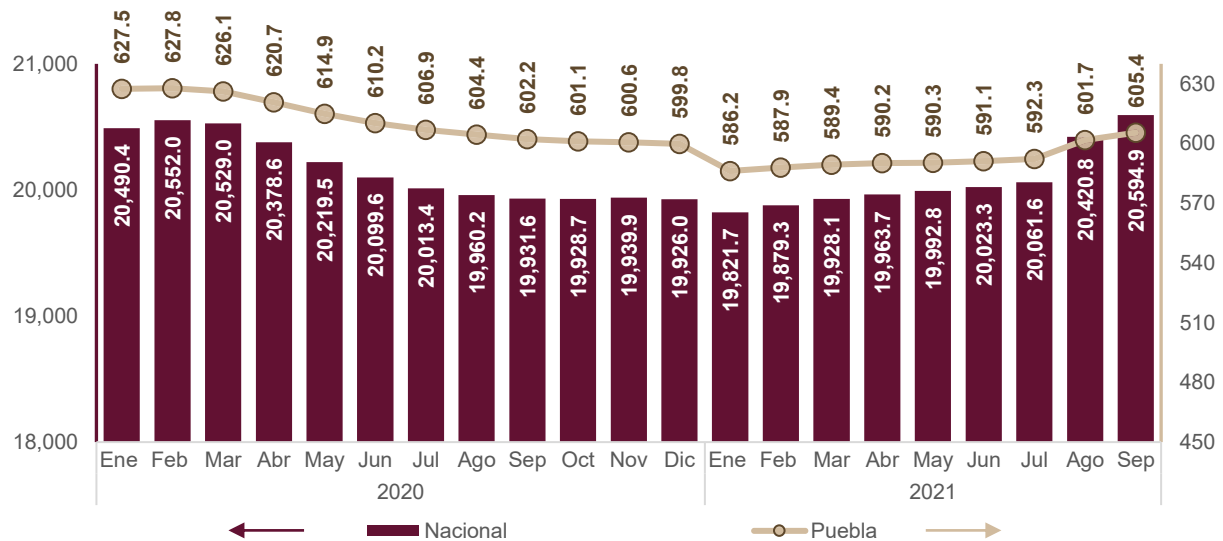


Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (septiembre de 2021).

En lo que se refiere al empleo formal, en septiembre de 2021 se presentó una notable mejoría en el estado de Puebla al exhibir un incremento de 3.5% en el número de trabajadores registrados en el IMSS, en comparación con el nivel más bajo de este año, lo que permitió ligar siete periodos consecutivos con aumento.

**Número de Trabajadores Registrados en el IMSS  
De enero de 2020 a septiembre de 2021  
(Miles de trabajadores)**

**Gráfica 1.7**



Fuente: STPS. <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm> (octubre de 2021).

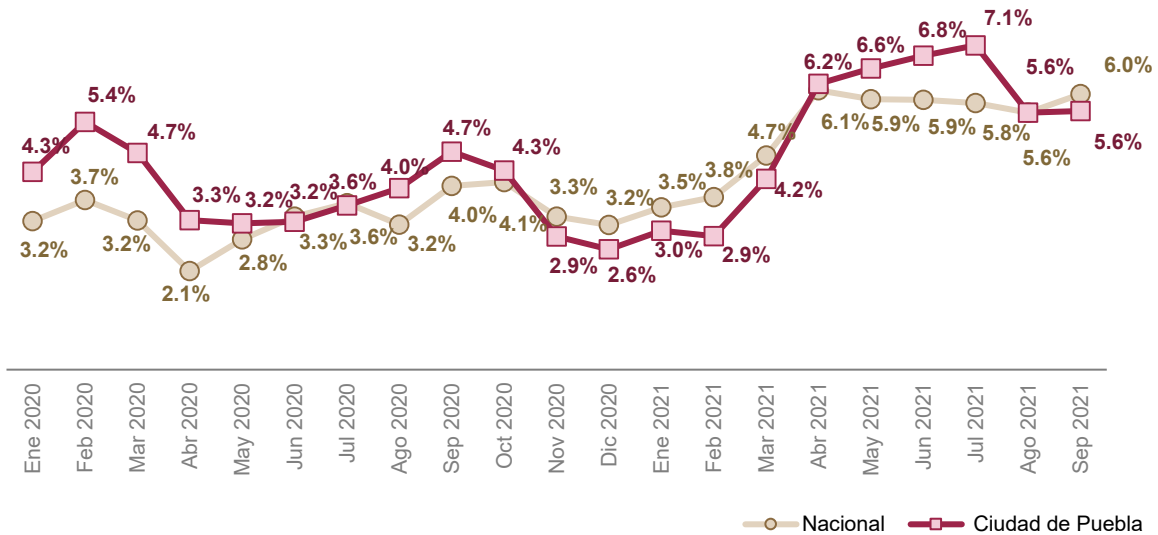
Respecto al comportamiento de la inflación, en línea con la tendencia que exhibe la trayectoria a nivel nacional, la tasa registrada en la capital del Estado pasó de 3.0% en el mes de enero de 2021, a 5.6% para el mes de septiembre del mismo año, por lo que se ubicó en el lugar número 46 de las 55 ciudades para las cuales el INEGI registra la información, donde el mayor valor se observó en Fresnillo, Zacatecas, con 8.91%; y la menor inflación correspondió a Cancún, Quintana Roo, con una cifra de 3.87%.

**Inflación anual**

**De enero 2020 a septiembre de 2021**

Variación anual

**Gráfica 1.8**



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/> (12 de octubre de 2021).

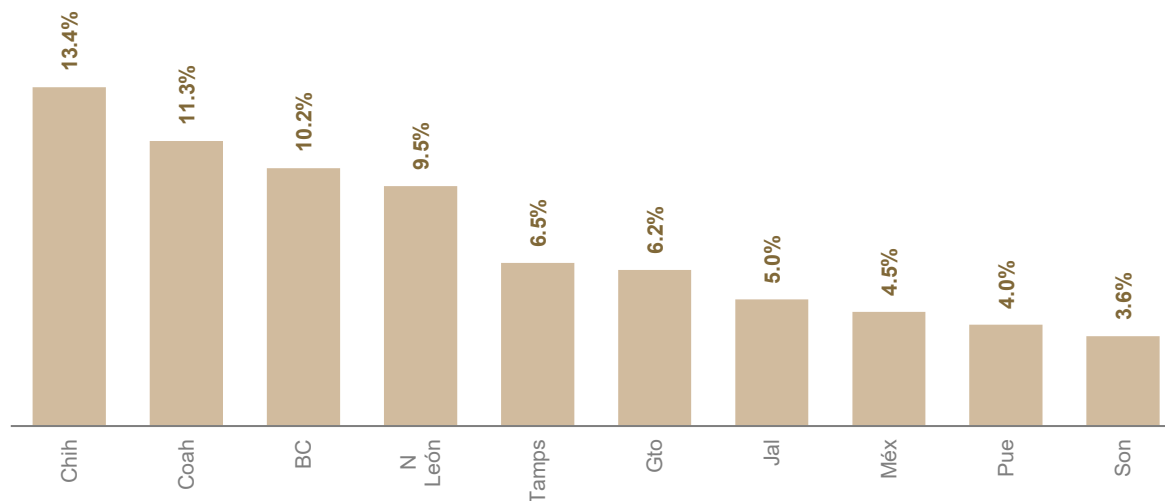
De acuerdo con los escenarios previstos a nivel internacional y nacional, la evolución de la pandemia continuará representando un alto nivel de incertidumbre, por lo que la aceleración en el proceso de vacunación será un factor crucial para dar vigor a la recuperación económica.

En consonancia con lo anterior, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el crecimiento en los próximos meses estará apuntalado por las exportaciones manufactureras, dada la recuperación y las políticas fiscales en Estados Unidos de América.

Al interior de nuestro país, las entidades federativas con mayor vocación exportadora orientada a esos productos presentarían un dinamismo superior, lo que constituye un factor relevante para el Estado de Puebla ya que se ubica dentro del grupo de estados con mayor contribución a las exportaciones manufactureras, al aportar el 4.0% del total nacional en el periodo 2018-2020.

**Contribución a las exportaciones manufactureras nacionales**  
**Entidades federativas seleccionadas.**  
**Promedio 2018-2020**  
**(Porcentaje)**

**Gráfica 1.9**



**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI; <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/> (septiembre de 2021).

En este sentido, de acuerdo con los Indicadores Regionales de la Actividad Económica de CitiBanamex, la recuperación esperada para los Estados Unidos de América beneficiaría a la planta productiva exportadora de esos estados, así como a las de aquellos con economías más diversificadas donde los mercados internos y la industria tengan una mayor solidez.

Al respecto, esa institución financiera prevé que la economía del Estado de Puebla durante 2021 crezca en 6.4% real y que para el periodo 2022-2025 tenga un incremento promedio de 2.4%. Estas proyecciones situarían a la economía estatal dentro del grupo de estados con mayor crecimiento en comparación con el promedio nacional que se ubica en 5.9% y 2.2% para los periodos mencionados.

#### **IV. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022**

Los análisis de la pandemia del Covid-19 han mostrado que la región de América Latina y el Caribe (ALC) enfrentó los efectos más desproporcionados en términos de salud y económicos. De acuerdo con el *Informe Macroeconómico de ALC 2021* del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta región presentó una reducción histórica en el PIB, además de un retroceso de varios años en los indicadores de pobreza y desigualdad.

La debilidad estructural de las finanzas públicas de estos países limitó la respuesta a la pandemia y sus consecuencias, dado el estrecho espacio fiscal, de manera que el incremento en los gastos vinculados en materia de salud redujo la inversión pública ante un escenario en el que los ingresos fiscales disminuyeron. En promedio, los ingresos propios de los gobiernos subnacionales y de los gobiernos centrales de ALC presentaron una contracción similar; sin embargo, se registró un comportamiento heterogéneo entre los países.

La información preliminar de las finanzas públicas estatales de 2020, publicada por el INEGI, muestra que, en su conjunto, los ingresos locales de las 32 entidades federativas de la República Mexicana se redujeron en 9.3%; en tanto que los ingresos del Gobierno Federal presentaron un alza de 2.1%, ya que si bien hubo una contracción de los ingresos petroleros, los ingresos tributarios aumentaron en 4.3%, en tanto que los ingresos no tributarios crecieron 48.4%, en comparación con 2019.

No obstante este panorama, desde el inicio de la pandemia el Gobierno de Puebla implementó diversos apoyos de carácter fiscal sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, sin recurrir al endeudamiento ni requerir apoyos extraordinarios que condicionaran los recursos futuros de la entidad.

Las medidas adoptadas por la administración tributaria y el manejo eficiente de los ingresos públicos han permitido que al mes de septiembre de 2021 se hayan percibido 74 mil 587 millones 413 mil pesos, que representan un incremento de 1.4% respecto a lo observado en el mismo periodo del año anterior. La evolución de las principales fuentes de ingresos fue la siguiente:

- Los Ingresos de Fuentes Locales ascendieron a 6 mil 753 millones 778 mil pesos, monto superior en 12.6% respecto a 2020.
- Las Transferencias del Gobierno Federal, etiquetadas y no etiquetadas, sumaron 65 mil 851 millones 659 mil pesos; que representan un incremento de 0.7% en comparación con el mismo periodo del ejercicio previo.
- Finalmente, por Otros Ingresos se registró la cantidad de 2 mil 232 millones 256 mil pesos.

Ante la necesidad de mantener la canalización de recursos al sector salud, sostener la recuperación económica, garantizar los apoyos a la población vulnerable y responder oportunamente ante eventuales contingencias naturales, en 2022, la Política de Ingresos del Estado de Puebla estará orientada a elevar el nivel de los recursos públicos manteniendo la estructura impositiva vigente, mediante acciones que simplifiquen el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, a través de herramientas tecnológicas que faciliten la recaudación, así como programas para detectar y corregir prácticas de evasión y elusión fiscal.

#### **V. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022**

Para el Ejercicio Fiscal 2022, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se presenta ante el Honorable Congreso del Estado se integra por ocho Títulos, treinta y cinco Capítulos, y ciento veintiséis Artículos. En el Título Primero se establecen las Disposiciones Generales; el Título Segundo se refiere a los Impuestos; el Título Tercero a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo a los Estímulos Fiscales.

Las características principales de la Iniciativa de mérito se describen a continuación.

## **V.1. Disposiciones Generales**

De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, particularmente en lo que se refiere a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, el artículo 1 contiene el Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno.

Es preciso señalar que la citada norma obliga a presentar la proyección al segundo nivel del Clasificador por Rubros de Ingresos; sin embargo, como muestra del compromiso del Gobierno de Puebla con la transparencia y la implementación de las mejores prácticas en la materia, en cada rubro se integra el tercer nivel de desagregación, y en función de la fuente de ingresos, se exhibe hasta un cuarto nivel.

Además, esta Iniciativa propone que cuando la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, o las disposiciones que emita el CONAC establezcan la difusión de información financiera adicional en materia de ingresos, la Secretaría de Planeación y Finanzas hará la publicación en los medios electrónicos oficiales y los formatos establecidos.

Por otro lado, se mantiene la disposición que establece que el pago de los servicios que causen derechos o productos se hará de conformidad con las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas tomando en consideración el momento en que se realice el trámite correspondiente.

Adicionalmente, para garantizar un control eficiente de los recursos públicos, se establece que aquellas Dependencias que recauden de forma directa cualquiera de los ingresos contenidos en esta Iniciativa, deberán concentrarlos en la Secretaría de Planeación y Finanzas en un plazo no mayor a cinco días, a partir del día siguiente en que los hayan recaudado.

Para otorgar certidumbre jurídica a la prestación de servicios, se prevé que las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

Finalmente, para mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas, se propone que toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, lo que permitirá eliminar la discrecionalidad y cumplir con las reglas previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **V.2. Impuestos**

A pesar de la disminución de los ingresos locales y de las transferencias federales que provocó la pandemia en 2020, el Gobierno de Puebla utilizó todos los mecanismos disponibles para contrarrestar la emergencia de salud pública, así como mitigar sus impactos económicos y sociales, en un marco de responsabilidad fiscal. De esa forma se sentaron las bases para la recuperación de las actividades económicas y retomar el crecimiento de los ingresos locales observados en 2021.

En ese sentido, para mantener el impulso y consolidar la reactivación productiva en todos los sectores, que permita una mayor inversión y generación de empleos en la entidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 continúa con las mismas tasas para el pago de los impuestos estatales:

Concepto	Tasa
● Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
● Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
● Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
● Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
● Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se propone la actualización de las tarifas y las cuotas previstas en artículo 17 de la presente Iniciativa, que establece las bases para su determinación y pago, con una tasa de 5.5%.

Además, se establece que los sujetos de este impuesto; es decir, los propietarios y tenedores de vehículos, personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución.

### **V.3. Derechos**

De conformidad con la legislación hacendaria de la entidad, los derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; es decir, son aquéllos respecto de los cuales la Ley aplicable o la autoridad competente tienen los mecanismos para individualizar e identificar al usuario del servicio, de forma tal que el costo de proveerlos debe ser cubierto con el producto de la recaudación de las cuotas correspondientes.

De esta forma, además de que el gobierno recupera los costos que implican los servicios que presta, desde el punto de vista económico se establecen los incentivos adecuados para racionalizar la demanda de servicios públicos y se da pleno cumplimiento al mandato constitucional de que los cobros sean proporcionales y equitativos al tipo y cantidad de servicios que demanden los particulares.

Por ello, la Iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía propone la actualización de las cuotas y tarifas previstas en el Título de Derechos con una tasa de 5.5% y que ese resultado se ajuste al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. No obstante, para que el costo de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública no genere distorsiones en el gasto de las familias poblanas, las cuotas inferiores a 60.00 pesos únicamente se ajustan al múltiplo superior de un peso.

Es preciso señalar que para 2021, el Ejecutivo del Estado planteó mantener las mismas cuotas y tarifas establecidas para 2020, con la finalidad de que el incremento por el pago de los derechos correspondientes a los trámites y servicios del gobierno no representara una presión en el gasto de las empresas y hogares poblanos, no obstante que la inflación nacional al mes de diciembre de ese año se ubicara en 3.15%. Adicionalmente, la tasa de actualización propuesta es inferior al índice inflacionario observado al mes de septiembre de 2021, que fue de 6.0%.



Además, derivado de la revisión efectuada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se considera un incremento superior de conformidad con el costo asociado de las unidades administrativas que prestan los servicios por los que se cobran derechos.

Por otro lado, en relación con las disposiciones normativas que rigen las atribuciones de los entes públicos estatales y con la finalidad de mantener actualizada la legislación fiscal, se proponen las siguientes modificaciones en materia de Derechos, por lo que hace a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- De conformidad con la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, aprobada por este Congreso y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2021, por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de:
  - La Dirección General del Notariado, se incorporan los conceptos relativos a:
    - Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.
    - Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
    - Examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
    - Examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.
    - Constancia de registro del sello notarial.
    - Constancia de registro de firma.
    - Expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado.
  - La Dirección del Archivo de Notarías, en la que se incluyen los servicios de:
    - Suministro y custodia de folios para protocolo.
    - Suministro y custodia de folios de reposición.
    - Informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales.
    - Anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial.
    - Constancia de registro del sello notarial.
    - Constancia de registro de firma.
    - Guarda definitiva de libros y apéndices.
    - Revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales.

- Consulta de libro.
  - Autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar.
  - Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.
  - Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
- Por la Secretaría de Gobernación:
    - En los servicios de la Dirección General de Gobierno, se incluye la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas.
    - Por parte de la Dirección del Archivo General del Estado, se integra el concepto de búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas.
    - En lo que se refiere al Registro del Estado Civil de las Personas, se agrega el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas.
  - Por su parte, en los trámites a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas:
    - Se implementa la modalidad de licencias de conducir digitales en los servicios de expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje, reposición o duplicado, en sus modalidades de 3 años, 5 años y permanente.
    - En lo relativo al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en materia catastral, se incorpora la modalidad digital en los servicios de:
      - Elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos.
      - Expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización, así como su reimpresión.
  - Por otro lado, en los conceptos de Secretaría de Administración, se consideran por primera vez en la de Ley de Ingresos del Estado de Puebla los correspondientes a:
    - Uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla.
    - Por el uso y aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis.
    - Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.

- Con la finalidad de impulsar la modernización, innovación, desarrollo tecnológico, capacitación, y acceso a los mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Secretaría de Economía ofrecerá los siguientes servicios:
  - Asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos.
  - Investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido.
  - Conceptualización del nombre e identidad de la marca.
  - Diseño de logotipo para productos y/o servicios.
  - Conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial.
- Por lo que hace a la Secretaría de Cultura, se incluyen los siguientes servicios:
  - Derivado de la nueva normalidad se establece la modalidad virtual en los Talleres de Iniciación Artística de tipo Ordinario, Verano y Verano intensivo.
  - En la Cinemateca Luis Buñuel, se especifican los conceptos de:
    - Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional.
    - Funciones especiales, muestras y festivales.
    - Funciones que forman parte de la programación mensual.
- Con relación a la Secretaría de Infraestructura, se integran por primera vez en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, los servicios correspondientes al uso y/o aprovechamiento del derecho de vía:
  - Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.
  - Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.
- Con el propósito de favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad, se eliminan los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios.
- En relación con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se incluyen los trámites y servicios correspondientes a:

- En materia de Control Ambiental:
  - Evaluación individual de capacidades técnico-operativas al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.
  - Constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular.
  - Constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental.
- En materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual:
  - Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
  - Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
  - Por el retiro de anuncios:
    - Autosoportado denominativo o publicitario.
    - Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.
    - Tipo Tótem denominativo o publicitario.
    - Espectacular electrónico denominativo o publicitario.
    - Valla publicitaria de piso o muro.
    - Instalados en puente vehicular.
    - Instalados sobre puente peatonal.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 destacan los siguientes aspectos:

- Se amplía el número de servicios de diferentes organismos públicos descentralizados en favor de la ciudadanía.
- A propuesta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cuota correspondiente a la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, se ajusta en 13.7%, en función de los gastos en que incurre ese organismo para la prestación del servicio.
- El Instituto Poblano del Deporte propone un incremento en las cuotas de los servicios que presta en las instalaciones con que cuenta, toda vez que los gastos de operación para el mantenimiento

de las unidades deportivas y en energía eléctrica han aumentado, de forma que los ingresos recaudados se destinen a la conservación de los diferentes complejos deportivos.

- Para facilitar los trámites de los alumnos de educación superior que están por finalizar sus estudios y evitar un trato inequitativo, al igual que en 2021, las cuotas de los servicios prestados por los organismos públicos descentralizados que prestan servicios de educación, por los conceptos de expedición de Título Profesional Electrónico y trámites administrativos para titulación se mantienen uniformes para todos ellos.
- Con el propósito de evitar la deserción escolar, ante la crisis económica derivada por la pandemia, seis instituciones educativas proponen mantener las cuotas establecidas para 2021:
  - Instituto Tecnológico Superior de Sierra Negra de Ajalpan.
  - Instituto Tecnológico Superior de Libres.
  - Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
  - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
  - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
  - Universidad Politécnica de Puebla.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial, Poder Legislativo y por la Fiscalía General del Estado se mantienen con el mismo esquema en comparación con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

#### **V.4. Productos**

Por lo que hace al Título de los Productos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone:

- Mantener en los mismos términos la facultad de la Secretaría de Administración para que realice la venta de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a las disposiciones legales aplicables previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
- Eliminar los servicios correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Rural, debido a que el Centro Piscícola de esa Dependencia dejará de funcionar.
- Las cuotas y tarifas relativas a los conceptos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por los trámites y servicios a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se actualizan con el mismo procedimiento que en el caso de los derechos.

## **V.5. Aprovechamientos**

Con relación a la determinación y pago de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en las fechas o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se propone mantener durante 2022 el esquema establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, que consiste en las siguientes tasas:

- 1.47% mensual por la falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
  - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - En pago a plazos de créditos fiscales:
    - Hasta 12 meses, 1.26% mensual.
    - De más de 12 y hasta de 24 meses, 1.53% mensual.
    - En parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido, 1.82% mensual.

Al respecto, es importante mencionar que la estructura referida es equivalente a la aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otro lado, en lo referente a los gastos de ejecución, se propone mantener la tasa de 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Asimismo, se somete a consideración de esa Soberanía homologar a los montos previstos por el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, los límites mínimo y máximo para el pago de gastos de ejecución en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de créditos fiscales de carácter estatal, para quedar como sigue:

- Las cantidades que resulten de aplicar la tasa del 2% por concepto de recargos no podrán ser menores a \$480.00 por diligencia.
- En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de \$74,700.00.

## **V.6. Estímulos Fiscales**

Para el Ejercicio Fiscal 2022, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone otorgar los estímulos fiscales aprobados por el Congreso del Estado para el año en curso, consistentes en:

- Reducción del 25% del impuesto causado a los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas de la tercera edad.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo.
- Reducción del 4% sobre el monto total estimado para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el Ejercicio Fiscal.

En materia de vivienda, para mantener la cobertura de los beneficios otorgados, la presente Iniciativa plantea actualizar con la tasa de inflación los valores de referencia de los estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, prestados a través del Registro Público de la Propiedad, de la siguiente forma:

- Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda:

<b>Valor catastral</b>	<b>Reducción</b>
• De hasta \$250,062.00	75.0%
• De \$250,062.01 a \$492,826.00	50.0%
• De \$492,826.01 a \$750,160.00	25.0%

- Reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$750,160.00.

De igual forma, se mantiene la disposición que establece que la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos derivada de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla gozarán de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas en los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

Durante 2020 y 2021, la administración estatal otorgó diversos beneficios a las personas que derivado de los efectos causados por el Covid-19, sufrieron la pérdida de un familiar, en lo que se refiere a los servicios que presta el “Memorial la Piedad”, a cargo de la Secretaría de Administración.

Por tal razón, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone instituir como política pública el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el “Memorial la Piedad”, a favor de las familias

poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, previo dictamen de la Dependencia mencionada.

Finalmente, para incorporar al sector privado en la generación de un compromiso ambiental, que favorezca la eliminación del uso de plásticos en los insumos empleados en los procesos productivos se somete a consideración de esa Legislatura establecer un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos por los servicios de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por concepto de:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

## **VI. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para 2022**

Las 32 entidades federativas del país muestran una alta dependencia de las transferencias federales que corresponde a la característica estructural del esquema de coordinación fiscal prevaleciente en México, de forma que un incremento de los ingresos locales tiene un impacto moderado en los ingresos totales y en la autonomía fiscal.

Sin embargo, esta condición no debe ser una limitante para aumentar la capacidad de generación de recursos propios mediante una administración tributaria eficiente que conlleve a una mayor eficiencia recaudatoria.

Con base en la Política de Ingresos descrita anteriormente y en el escenario económico previsto para el próximo año, se pronostica que los Ingresos Totales del Gobierno del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 asciendan a 104 mil 094 millones 385 mil 686 pesos, que se integran de la siguiente manera:

### **VI.1. Ingresos locales**

Los ingresos de carácter estatal que se espera obtener a través de los diferentes rubros ascienden a 8 mil 157 millones 36 mil 792 pesos, conformados por

- Impuestos: 5 mil 560 millones 249 mil 195 pesos.
- Derechos: 2 mil 339 millones 235 mil 978 pesos.
- Productos: 43 millones 595 mil 702 pesos.
- Aprovechamientos: 213 millones 955 mil 917 pesos.



## **VI.2. Participaciones a entidades federativas y municipios**

El 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal presentó ante el Honorable Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ese año. Con base en la información contenida en esos documentos y de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Anexos y los programas operativos que se ejecutaron durante el año en curso, se prevé que el Estado de Puebla perciba 44 mil 562 millones 874 mil 243 pesos, que se componen por:

- Participaciones: 43 mil 518 millones 777 mil 539 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 44 millones 96 mil 704 pesos.

## **VI.3. Transferencias Federales Etiquetadas**

La información disponible del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contiene los recursos del Gasto Programable del Gobierno Federal asignados al Estado de Puebla. Al respecto es necesario precisar que una parte de ellos se ejerce directamente por las dependencias y entidades de ese orden de gobierno, y otra parte se transfiere al gobierno estatal.

No obstante, se incluyen otros recursos que no han sido distribuidos geográficamente, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal deben transferirse a las entidades federativas y otros más en los que existen convenios de coordinación y disposiciones legales que establecen la distribución de recursos a gobiernos locales, que es necesario considerar a fin de que la Administración Pública Estatal ejecute los programas correspondientes.

De esta forma, el monto considerado para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 se calcula en 51 mil 374 millones 474 mil 651 pesos, provenientes de:

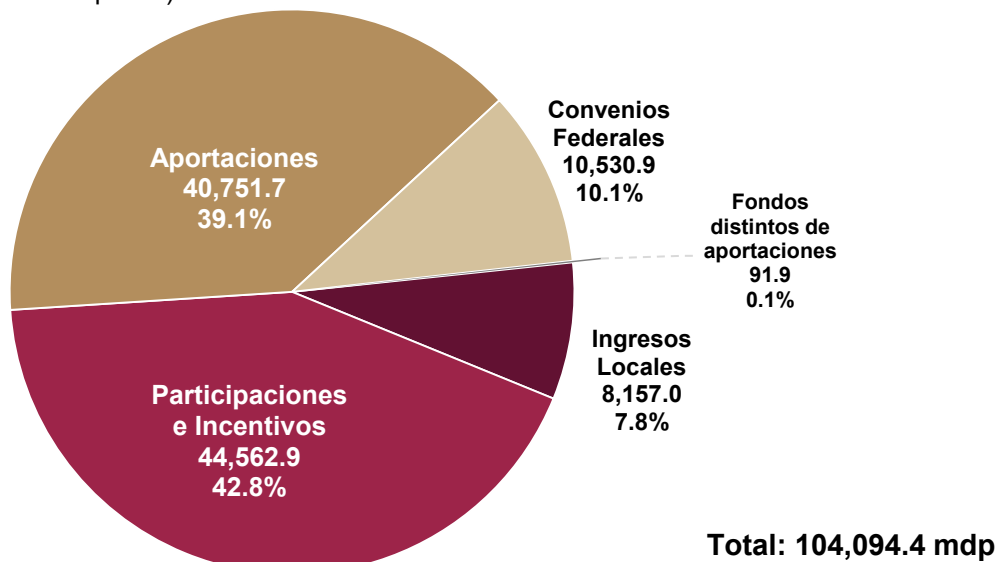
- Aportaciones (Ramo 33): 40 mil 751 millones 658 mil 482 pesos.
- Convenios: 10 mil 530 millones 909 mil 177 pesos.
- Fondos distintos de Aportaciones. 91 millones 906 mil 992 pesos.

## **VI.4. Ingresos derivados de financiamientos**

El Gobierno de Puebla estableció como uno de sus objetivos en materia de finanzas públicas mejorar el ejercicio de los recursos, lo que implica orientarlos a satisfacer las necesidades de la población y evitar que se rebasen los montos destinados a cumplir con las obligaciones contraídas por administraciones anteriores. Por tal motivo, para 2022 no se prevé adquirir deuda pública.

**Presupuesto de Ingresos del Estado**  
**Ejercicio Fiscal 2022**  
(Millones de pesos)

**Gráfica 1.10**



Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

## VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante los crecientes retos económicos y financieros que se viven en la actualidad, la administración pública debe priorizar la obtención de los ingresos suficientes, dentro del esquema de distribución de las competencias tributarias otorgadas a cada ámbito de gobierno para financiar el gasto.

Con el propósito de promover finanzas públicas estatales sostenibles bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se promulgó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya finalidad es permitir la gestión responsable de los componentes de las finanzas públicas.

Los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley establecen las obligaciones que deben cumplir las entidades federativas y sus municipios en la integración de las Iniciativas de Ley de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal, por lo que este apartado incluye la información que da cumplimiento a dichas disposiciones.

### VII.1. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Los instrumentos de planeación permiten orientar el esfuerzo institucional para que las acciones que realice la administración pública tengan un impacto favorable en sus habitantes. En este sentido, la política hacendaria debe formularse conforme los objetivos de la gestión gubernamental para cumplir con la responsabilidad de mantener las finanzas públicas en equilibrio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los elementos que muestran la correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas derivados del mismo.

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Alineación al Plan Estatal de Desarrollo</b>	<p><b>Eje Especial:</b> Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.</p> <p><b>Objetivo:</b> Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad.</p> <p><b>Estrategia 2:</b> Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos para orientarlos al desarrollo integral de la entidad.</p> <p><b>Línea de Acción 2:</b> Impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, y minimicen la evasión fiscal.</p>
<b>Alineación a Programas Especiales</b>	<p><b>Programa Especial:</b> Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.</p> <p><b>Tema:</b> Finanzas Públicas.</p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos.</p> <p><b>Estrategia:</b> Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.</p> <p><b>Líneas de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.</li> <li>• Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado.</li> <li>• Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.</li> </ul>
<p><b>Metas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr que la proporción de Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 7.8% para el Ejercicio Fiscal 2022.</li> <li>• Alcanzar el 100.0% del avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 52,707.9 mdp para 2022.</li> </ul>	

**Fuente:** Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y Programa Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente; <http://www.planeacion.puebla.gob.mx/> (2021)

## VII.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos Públicos 2022-2027

Para fortalecer los procesos de planeación y programación en materia presupuestaria que permitan una mejor toma de decisiones es necesario contar con un marco fiscal de mediano plazo, por lo que de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de Ingresos para un periodo de cinco años adicionales al Ejercicio Fiscal 2022.

Estas proyecciones se presentan en el formato establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previstos en el marco legal vigente para 2022.

<b>PUEBLA</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	52,719,911,035	54,976,087,459	57,258,008,986	59,774,370,974	62,396,166,704	65,132,619,365
A. Impuestos	5,560,249,195	5,837,149,605	6,088,147,038	6,354,807,878	6,622,980,770	6,902,470,558
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,339,235,978	2,452,431,607	2,542,166,080	2,626,233,526	2,720,407,697	2,816,907,378
E. Productos	43,595,702	45,493,813	47,584,593	49,995,150	52,528,164	55,189,874
F. Aprovechamientos	213,955,917	220,246,221	225,311,884	230,854,556	235,794,843	240,840,853
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,518,777,539	45,342,214,318	47,246,587,319	49,372,683,748	51,594,454,517	53,916,204,970
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704	1,078,551,895	1,108,212,072	1,139,796,116	1,170,000,713	1,201,005,732
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	51,374,474,651	52,758,576,791	54,605,079,376	56,516,601,873	58,494,836,363	60,542,314,660
A. Aportaciones	40,751,658,482	42,340,973,163	43,822,907,224	45,356,708,977	46,944,193,791	48,587,240,574
B. Convenios	10,530,909,177	10,322,397,175	10,683,681,076	11,057,609,914	11,444,626,261	11,845,188,180
C. Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992	95,206,453	98,491,076	102,282,982	106,016,311	109,885,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>104,094,385,686</b>	<b>107,734,664,250</b>	<b>111,863,088,362</b>	<b>116,290,972,847</b>	<b>120,891,003,067</b>	<b>125,674,934,025</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

### **VII.3. Descripción de riesgos para las Finanzas Públicas**

La administración financiera eficaz requiere identificar los factores que provocarían un desequilibrio en los resultados planeados, lo que constituye la primera etapa de la gestión de riesgos fiscales.

A fin de acatar la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes que podrían afectar las finanzas públicas para el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de ingresos y la contraparte de las acciones para hacer frente a los mismos:

<b>Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas</b>	<b>Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Repunte de contagios de Covid-19, ante la aparición de nuevas variantes y cepas del virus que sean inmunes a los esquemas de vacunación implementados.</li><li>● Recuperación económica más lenta a nivel mundial y nacional que conlleve a una sobreestimación de ingresos federales y por ende de las transferencias de recursos hacia los estados.</li><li>● Curva descendente del cumplimiento de obligaciones fiscales generado por la implementación de subsidios y apoyos de carácter fiscal.</li><li>● Posibles conflictos de carácter geopolítico que impacten de manera negativa el precio de los hidrocarburos y el comercio con nuestro principal socio comercial EUA.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos.</li><li>● Consolidar y fortalecer la base de contribuyentes cumplidos que permita equilibrar la carga fiscal de acuerdo con las necesidades de la realidad económica y financiera.</li><li>● Favorecer las acciones de combate a la evasión fiscal y omisión de obligaciones consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno.</li><li>● Uso de tecnologías y simplificación fiscal que permita incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones.</li></ul>

### **VII.4. Resultados de finanzas públicas en materia de Ingresos 2016-2021**

La transparencia fiscal impulsa la rendición de cuentas, favorece la eficiencia en el uso de los recursos públicos y, en el ámbito legislativo, facilita el análisis y discusión de los presupuestos de ingreso-gasto de los tres órdenes de gobierno.

En este sentido, en atención al artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego con las normas emitidas por el CONAC, se presentan los montos de los ingresos obtenidos en los cinco años previos y del año en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada Ejercicio Fiscal.

Es importante aclarar que, en cumplimiento con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

*Gobierno del Estado de Puebla*

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información para el Ejercicio Fiscal 2021 corresponde a los montos registrados al cierre del tercer trimestre (enero a septiembre) y estimados para los tres meses restantes.

<b>PUEBLA</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>39,528,671,795</b>	<b>44,908,637,952</b>	<b>46,292,476,957</b>	<b>50,214,501,541</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>49,874,654,959</b>
A. Impuestos	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,225,003,580
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,174,550,259	2,259,072,617	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,163,989,145
E. Productos	672,185,631	581,925,614	453,037,717	495,494,429	396,209,606	313,499,787
F. Aprovechamientos	329,018,996	291,580,554	488,126,910	409,719,693	190,898,337	331,594,409
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,356,252,578
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	922,982,438
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	993,336,778	698,531,911	328,526,216	781,396,002	99,679,877	112,491,502
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	2,448,841,520
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,477,577,542</b>	<b>48,640,911,214</b>	<b>51,231,912,910</b>	<b>47,963,683,564</b>	<b>47,558,616,647</b>	<b>51,988,623,799</b>
A. Aportaciones	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	41,009,996,666
B. Convenios	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,839,245,804
C. Fondos Distintos de Aportaciones	78,878,842	85,649,506	58,192,718	61,685,774	34,950,964	120,382,527
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	86,770,140	101,201,062	63,592,402	25,309,861	22,356,524	18,998,802
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>91,006,249,337</b>	<b>93,549,549,167</b>	<b>97,524,389,867</b>	<b>98,178,185,105</b>	<b>96,792,571,018</b>	<b>101,863,278,757</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

## VII.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2022

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las disposiciones reglamentarias y criterios normativos que emanan de ella establecen diversas reglas que los entes públicos deben cumplir.

Una de esas obligaciones consiste en determinar el Techo de Financiamiento Neto, el cual se define como el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar la entidad federativa cuya fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, que en el caso del Estado de Puebla es independiente a la política de no endeudamiento establecida desde el inicio de esta Administración.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, cada ente público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

Nivel de endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
● Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de libre disposición
● Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de libre disposición
● Endeudamiento elevado	Cero

En términos del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, la actualización anual de los resultados de los indicadores y los niveles de endeudamiento que se realice con base en la información de la Cuenta Pública de los entes públicos será la única que debe utilizarse para determinar el Techo de Financiamiento Neto.

Al respecto, esa misma disposición establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer dicha actualización en su página oficial de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada Ejercicio Fiscal. A través del portal <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>, el 30 de junio de 2021, se dieron a conocer los resultados del Sistema de Alertas para las entidades federativas, con base en los datos de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

El resultado de los indicadores del Sistema de Alertas obtenido de esa manera, clasifica al Estado de Puebla en un nivel de endeudamiento sostenible, por lo que al considerar el monto de Ingresos de Libre Disposición previsto para 2022, el Techo de Financiamiento Neto se estima en 6 mil 284 millones 990 mil 197 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2022 (Pesos)		Cuadro 1.3
<b>1</b>	<b>Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)</b>	<b>8,157,036,792</b>
A.	Impuestos	5,560,249,195
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
C.	Contribuciones de Mejoras	-
D.	Derechos	2,339,235,978
E.	Productos	43,595,702

<b>Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2022 (Pesos)</b>		<b>Cuadro 1.3</b>
F.	Aprovechamientos	213,955,917
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-
7	<b>5 Participaciones Federales (H+I)</b>	<b>44,562,874,243</b>
H.	Participaciones	43,518,777,539
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
	<b>3 Participaciones a Municipios</b>	<b>10,819,976,391</b>
	<b>4 Ingresos de Libre Disposición (1+2-3)</b>	<b>41,899,934,644</b>
	<b>5 Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible</b>	<b>0.15</b>
	<b>6 Techo de Financiamiento Neto (4*5)</b>	<b>6,284,990,197</b>

**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13 primer párrafo y 26 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
<b>Ingresos Totales</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>5,560,249,195</b>
11 Impuestos Sobre los Ingresos	8,635,014
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,635,014
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,730,471,871
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,730,471,871
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	92,839,198
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	51,134,933
13.002 Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	41,704,265
14 Impuestos al Comercio Exterior	0
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,694,344,653
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,694,344,653
16 Impuestos Ecológicos	0
17 Accesorios de Impuestos	33,958,459

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Monto (pesos)
17.001 Recargos	23,746,505
17.002 Actualizaciones	6,092,282
17.003 Multas	4,119,672
18 Otros Impuestos	0
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>4 Derechos</b>	<b>2,339,235,978</b>
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,332,443,541
43.001 Poder Ejecutivo	1,877,252,971
43.001.001 Consejería Jurídica	5,038,452
43.001.001.001 Archivo de Notarías	4,785,372
43.001.001.002 Dirección General del Notariado	253,080
43.001.002 Secretaría de Gobernación	179,704,705
43.001.003 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,332,997,951
43.001.003.001 Planeación y Finanzas	847,697,362
43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	485,300,589
43.001.004 Secretaría de Administración	22,501,080
43.001.005 Secretaría de la Función Pública	45,563,889
43.001.006 Secretaría de Trabajo	0
43.001.007 Secretaría de Economía	0
43.001.008 Secretaría de Cultura	0
43.001.009 Secretaría de Turismo	0
43.001.010 Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011 Secretaría de Infraestructura	8,883,960
43.001.012 Secretaría de Movilidad y Transportes	137,522,792
43.001.013 Secretaría de Salud	0
43.001.014 Secretaría de Educación	115,629,075
43.001.014.001 Secretaría de Educación	103,819,142
43.001.014.002 Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	731,603
43.001.014.003 Instituto de Estudios Superiores del Estado	6,800,754
43.001.014.004 Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	2,434,942
43.001.014.005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	1,842,634
43.001.015 Secretaría de Bienestar	0
43.001.016 Secretaría de Seguridad Pública	22,197,963
43.001.017 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	7,213,104
43.001.018 Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002 Poder Judicial	12,396,426
43.003 Organismos Públicos Descentralizados	401,719,953
43.003.001 Carreteras de Cuota	691,105
43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	49,399,246
43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	30,770,797
43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	11,488,004
43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	346,449
43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	18,743,574
43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,073,616
43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	77,552,008

## Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Monto (pesos)
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	0
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,149,378
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,205,566
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,504,256
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	2,909,443
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,585,100
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,970,286
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,817,414
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	4,808,968
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,473,612
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,521,115
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	10,634,543
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,429,750
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,180,923
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,855,285
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	741,785
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,775,567
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	330,554
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	926,299
43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	920,080
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	5,405,208
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	13,225,947
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,065,952
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,475,582
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,814,221
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,575,158
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	2,569,094
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	47,716,882
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	10,511,123
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	10,789,081
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	10,529,943
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	7,647,045
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	8,309
43.003.042	Universidad de la Salud	2,581,685
43.004	Órganos Autónomos	41,074,191
43.004.001	Fiscalía General del Estado	40,996,529
43.004.002	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	77,662
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	6,792,437
45.001	Recargos	6,060,689
45.002	Actualizaciones	419,738
45.003	Multas	312,010
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>43,595,702</b>
51	Productos	43,595,702
51.001	Productos por Prestación de Servicios	895,702
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	895,702
51.001.001.001	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	895,702
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001	Convenios Federales	0
51.003.002	Convenios Municipales	0
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	42,700,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>213,955,917</b>
61	Aprovechamientos	213,955,917
61.001	Multas y penalizaciones	195,488,517

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Monto (pesos)
61.001.001 Multas Estatales No Fiscales	173,407,458
61.001.002 Penalizaciones	22,081,059
61.002 Indemnizaciones	7,696,554
61.003 Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	10,770,846
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0
63 Accesorios de Aprovechamientos	0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79 Otros Ingresos	0
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>95,937,348,894</b>
81 Participaciones	43,518,777,539
81.001 Fondo General de Participaciones	34,018,181,209
81.002 Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180
81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	662,337,851
81.004 Fondo de Compensación ISAN	131,547,918
81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,689,557,802
81.006 Fondo de Compensación (FOCO)	446,906,011
81.007 IEPS Gasolinas y Diésel	880,921,323
81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	35,470,544
81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	3,973,129,701
81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
82 Aportaciones	40,751,658,482
82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	19,505,407,048
82.001.001 FONE Servicios Personales	17,189,071,169
82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente	873,573,759
82.001.003 FONE Gasto de Operación	778,015,796
82.001.004 FONE Fondo de Compensación	664,746,324
82.002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,558,061,558
82.003 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,487,185,912
82.003.001 Infraestructura Social para las Entidades	786,341,109
82.003.002 Infraestructura Social Municipal	5,700,844,803
82.004 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,924,398,246
82.005 Fondo de Aportaciones Múltiples	1,662,364,932
82.005.001 Asistencia Social	797,668,449
82.005.002 Infraestructura Educativa Básica	543,375,807
82.005.003 Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	321,320,676
82.005.003.001 Infraestructura Educativa Media Superior	58,083,354
82.005.003.002 Infraestructura Educativa Superior	263,237,322
82.006 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	340,407,252
82.006.001 Educación Tecnológica	185,718,713
82.006.002 Educación para Adultos	154,688,539
82.007 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,325,667
82.008 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,012,507,867

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto		Monto (pesos)
83	Convenios	10,530,909,177
83.001	Convenios Federales	10,530,909,177
83.001.001	INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	4,782,380,571
83.001.002	Educación Superior Universitaria	4,749,213,749
83.001.002.001	<i>Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)</i>	4,665,676,094
83.001.002.002	<i>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</i>	19,022,675
83.001.002.003	<i>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán</i>	17,402,156
83.001.002.004	<i>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla</i>	17,402,156
83.001.002.005	<i>Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)</i>	29,710,668
83.001.003	Educación Media Superior	520,233,129
83.001.003.001	<i>Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla</i>	351,197,319
83.001.003.002	<i>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla</i>	94,325,960
83.001.003.003	<i>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla</i>	74,709,850
83.001.004	Educación Superior	350,481,398
83.001.004.001	<i>Universidad Tecnológica de Huejotzingo</i>	48,126,261
83.001.004.002	<i>Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros</i>	31,768,311
83.001.004.003	<i>Universidad Tecnológica de Puebla</i>	87,532,426
83.001.004.004	<i>Universidad Tecnológica de Tecamachalco</i>	44,301,339
83.001.004.005	<i>Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez</i>	39,184,287
83.001.004.006	<i>Universidad Tecnológica de Oriental</i>	9,565,309
83.001.004.007	<i>Universidad Tecnológica de Tehuacán</i>	31,662,518
83.001.004.008	<i>Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla</i>	6,164,065
83.001.004.009	<i>Universidad Politécnica de Puebla</i>	27,920,610
83.001.004.010	<i>Universidad Politécnica de Amozoc</i>	13,610,581
83.001.004.011	<i>Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla</i>	10,645,691
83.001.005	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	97,127,495
83.001.006	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,293,402
83.001.007	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	11,759,265
83.001.008	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965
83.001.008.001	<i>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</i>	9,586,965
83.001.009	Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe	3,833,203
83.001.009.001	<i>Secretaría de Educación Pública (Programa de Becas Elisa Acuña)</i>	3,833,203
83.002	Convenios Municipales	0
83.003	Convenios Privados	0
83.004	Convenios Estatales	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
84.001	Impuesto Sobre la Renta	176,028,237
84.001.001	ISR Fiscalización	6,718,618
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	169,309,619
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	8,018,706
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	514,606,595
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	4,536,390
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	8,438,852
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	714,634
84.008	100% Multas Fiscales	20,014,228
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,516,522
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	13,200,000
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	173,740,998
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0

Concepto	Monto (pesos)
84.015 Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	2,718,110
84.016 Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	118,563,432
84.017 Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85 Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	91,906,992
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
01 Endeudamiento Interno	0
02 Endeudamiento Externo	0
03 Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 2.** Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 5.** Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 6.** El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 7.** Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

**ARTÍCULO 8.** Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Receptoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

**ARTÍCULO 10.** A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de

reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, entidades de la Administración Pública del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Los Titulares, del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría de la Función Pública del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la administración pública paraestatal.

**ARTÍCULO 14.** La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 15.** En el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.



**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES  
POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 16.** El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 3%

**CAPÍTULO II  
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 17.** El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

<b>TARIFA</b>			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
<b>Valor total del vehículo</b>			
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	772,853.56	0.00	3
772,853.57	1,487,496.48	23,187.81	8.7
1,487,496.49	1,999,360.15	85,354.12	13.3
1,999,360.16	2,511,223.85	153,431.98	16.8
2,511,223.86	En adelante	239,425.11	19.1

II. Motocicletas nuevas:

<b>TARIFA</b>			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
<b>Valor total de la motocicleta</b>			
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	323,851.33	0.00	3
323,851.34	445,371.56	9,715.54	8.7
445,371.57	598,628.78	20,287.79	13.3
598,628.79	En adelante	40,670.99	16.8

III. Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante..... 0%

IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

- 1. Motocicletas.....\$185.00
- 2. Hasta 4 cilindros .....\$335.00
- 3. De 5 y 6 cilindros.....\$535.00
- 4. De más de 6 cilindros.....\$710.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

- 1. Hasta 4 cilindros .....\$390.00
- 2. De 5 y 6 cilindros .....\$610.00
- 3. De más de 6 cilindros.....\$710.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique a través del Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO III  
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

**ARTÍCULO 18.** El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 0%

**ARTÍCULO 19.** Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de.....\$0.00

**CAPÍTULO IV  
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

**ARTÍCULO 20.** El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 3%

**CAPÍTULO V  
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

**ARTÍCULO 21.** El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 6%

**CAPÍTULO VI  
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE  
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 22.** El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 6%

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una ..... \$1,230.00
- II. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una ..... \$4,140.00
- III. Por el examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada uno ..... \$3,845.00
- IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial ..... \$5,765.00
- V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$865.00

VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$865.00

VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado, por cada una.....\$530.00

**ARTÍCULO 24.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$110.00

II. Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas.....\$65.00

III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja.....\$13.00

IV. Por suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio .....\$6.00

V. Por suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado del Estado de Puebla, por cada folio.....\$6.00

VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una.....\$105.00

VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión .....\$160.00

VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública. ....\$160.00

IX. Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).....\$210.00

X. Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una.....\$100.00

XI. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público ..... \$865.00

XII. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$865.00

XIII. Por la guarda definitiva de libros y apéndices en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada libro o apéndice.....\$40.00

- XIV.** Por la revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro.....\$450.00
- XV.** Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías .....\$300.00
- XVI.** Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por el titular de alguna Notaría, por cada una.....\$500.00
- XVII.** Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación .....\$1,230.00
- XVIII.** Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una.....\$4,140.00

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 25.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento .....\$285.00
- II.** Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada .....\$325.00
- III.** Por la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas, por cada una.....\$47.00

**ARTÍCULO 26.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada .....\$120.00
- II.** Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, por módulo, por persona.....\$1,055.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona.....\$320.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$53.00

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras) .....\$1,350.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras) ... .....\$785.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).... .....\$415.00

II. Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral .....\$2,000.00

b) Por venta de ejemplar de hasta 20 páginas .....\$90.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas .....\$130.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas .....\$150.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas .....\$215.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas .....\$240.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas .....\$260.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante. ....\$485.00

i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno.....\$105.00

Los ejemplares a que se refiere la presente disposición se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Planeación y Finanzas a propuesta del Secretario de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV. Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Copia simple, por hoja .....\$9.00

b) Por copia certificada, por hoja .....\$24.00

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada .....\$125.00

c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada.....\$430.00

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada .....\$485.00

e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$515.00

f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento .....\$0.00

g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

II. De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada.....\$135.00

**b)** Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada.....\$485.00

**c)** Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado .....\$200.00

**d)** Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$2,405.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

**e)** Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$515.00

**III. Del divorcio:**

**a)** Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada. ....\$1,185.00

**b)** Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público.....\$105.00

**IV. De las defunciones:**

**a)** Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

**b)** Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

**c)** Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate .....\$0.00

**d)** Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$515.00

**V. Otros servicios:**

**a)** Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$265.00

**b)** Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una. ....\$85.00



c) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise .....\$53.00

d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal, para la emisión de Constancia de Soltería.....\$53.00

e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, incluye búsqueda de datos en el archivo de la Dirección General, para el procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento .....\$0.00

f) Por la expedición de constancias, extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$130.00

g) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción.....\$100.00

h) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$130.00

i) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$130.00

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

**ARTÍCULO 29.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla .....\$1,795.00

II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado .....\$2,670.00

III. Por el dictamen técnico de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos .....\$2,670.00

**IV.** Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

**a)** Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas:

- 1. Municipio de Puebla .....\$1,255.00
- 2. Municipios del interior del Estado.....\$1,685.00

**b)** Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

- 1. Municipio de Puebla .....\$1,795.00
- 2. Municipios del interior del Estado.....\$2,510.00

**V.** Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil .....\$655.00

**VI.** Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....\$3,910.00

**VII.** Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$1,970.00

**VIII.** Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada.....\$460.00

**CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 30.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**APARTADO A  
DEL CONTROL VEHICULAR**

**I.** De las placas de circulación:

**a)** Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

- 1. Servicio particular .....\$1,020.00
- 2. Remolques .....\$770.00
- 3. Motocicletas.....\$430.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**b)** Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,200.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

**c)** Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

**1.** General.....\$1,020.00

**2.** Motocicletas.....\$430.00

**d)** Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas .....\$135.00

**II.** Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad .....\$135.00

**III.** Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Servicio Particular y remolque, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente. ....\$560.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

**a)** Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado, y

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias .....\$560.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular .....\$335.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada ..... \$490.00

VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada ..... \$35.00

**APARTADO B  
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS**

I. Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada .....\$445.00

II. Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años .....\$715.00

b) De 5 años .....\$1,110.00

c) Permanente .....\$2,355.00

III. Por la expedición, canje o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada .....\$1,360.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluye forma oficial valorada .....\$1,775.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada .....\$295.00

**IV.** Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda .....\$440.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada .....\$580.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$235.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

**V.** Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una .....\$1,250.00

**VI.** Por el canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada o forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, por cada una.....\$1,250.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

**VII.** Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi .....\$145.00

**VIII.** Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi .....\$865.00

**IX.** Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular.....\$125.00

### **APARTADO C DE OTROS SERVICIOS**

**I.** Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento

Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

- a) Vehículos.....\$95.00
- b) Mercancías y otros bienes, por m<sup>3</sup> .....\$52.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$495.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

**ARTÍCULO 31.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I  
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte.....\$4,000.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.....\$5,040.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas .....\$270.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,375.00

**III.** Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

- a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios .....\$960.00
- b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios .....\$295.00
- c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores.....\$550.00
- d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante.....\$525.00
- e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local. ....\$525.00
- f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones .....\$960.00
- g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$295.00
- h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado .....\$18.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IV.** Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una .....\$610.00

**V.** Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$2,880.00

**VI.** Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una .....\$2,880.00

**VII.** Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

a) Por la inscripción .....\$2,880.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una.....\$285.00

VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno.....\$1,530.00

IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor .....\$315.00

X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado .....\$1,695.00

XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa.....\$1,700.00

XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso .....\$490.00

XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios .....\$1,200.00

XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda.....\$255.00

XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios .....\$1,375.00

XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado .....\$490.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio .....\$1,445.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

**SECCIÓN II  
DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES**

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles .....\$1,070.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$2,825.00



c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno .....\$490.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores ... .....\$1,030.00

**SECCIÓN III  
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES**

**XIX.** Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado .. .....\$450.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno .....\$490.00

**SECCIÓN IV  
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO PÚBLICO**

**XX.** Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble..... \$4,000.00

**XXI.** Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno.....\$3,980.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

**SECCIÓN V  
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

**XXII.** Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos .....\$7,560.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla .....\$1,210.00

**SECCIÓN VI  
DEL FOLIO MOBILIARIO**

**XXIII.** Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$4,000.00

b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$2,880.00

**SECCIÓN VII  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

**XXIV.** Por la reposición de asientos registrales, por cada uno .....\$525.00

**XXV.** Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$135.00

**XXVI.** Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno .....\$450.00

**SECCIÓN VIII  
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

**XXVII.** De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla .....\$305.00

b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual.....\$58.00

c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno.....\$380.00

d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno ..... \$680.00

e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de ..... \$305.00

**XXVIII.** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble ..... \$305.00

**XXIX.** Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado ..... \$810.00

**APARTADO B  
DE COMERCIO**

**I.** Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,070.00

b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo .....\$2,825.00

c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción .....\$860.00

d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial. ....\$5,050.00

e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido. ....\$490.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

**II.** Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial .... \$525.00

b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos .....\$525.00

- c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante .....\$525.00
- d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa.....\$525.00
- e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen. ....\$525.00
- III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
  - a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos .....\$860.00
  - b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales .....\$525.00
  - c) Por el depósito de firmas, por cada una ... ..\$360.00
  - d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales .....\$360.00
- IV. Por nombramiento y cancelación de interventor .....\$525.00
- V. Por la matriculación de comerciante individual.....\$525.00
- VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos .....\$7,560.00
- VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno .....\$295.00
- VIII. Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$810.00

**APARTADO C  
DISPOSICIONES COMUNES**

I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio .....\$525.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado .....\$285.00

**III. Por conexión remota:**

- a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales .....\$13,410.00
- b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales .....\$5,050.00
- c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal .....\$180.00
- d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$285.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

**IV. Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales. ....\$100.00**

**V. Por la consulta y búsqueda de información registral:**

- a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja .....\$5.00
- b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$755.00
- c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$305.00

**VI. Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una .....\$1,570.00**

**VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo Ejercicio Fiscal y al mismo servicio.**

En el supuesto de que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un diferente servicio.

**VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:**

**a)** La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

**b)** Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

**IX.** No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

**a)** Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

**b)** La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

**c)** La inscripción de actas de embargo provenientes de resoluciones laborales;

**d)** La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

**e)** Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

**f)** Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

**g)** Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

**h)** Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

**i)** Consultas, búsquedas, anotaciones inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

**j)** La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación, y

**k)** Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla.

**X.** Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

**a)** Copia simple.....\$5.00

**b)** Copia certificada .....\$6.00

**ARTÍCULO 32.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>):

1. Menos de 300 m <sup>2</sup> .....	\$4.97
2. De 300 m <sup>2</sup> a 499 m <sup>2</sup> .....	\$3.61
3. De 500 m <sup>2</sup> a 999 m <sup>2</sup> .....	\$2.46
4. De 1,000 m <sup>2</sup> a 1,999 m <sup>2</sup> .....	\$2.29
5. De 2,000 m <sup>2</sup> a 4,999 m <sup>2</sup> .....	\$1.48
6. De 5,000 m <sup>2</sup> en adelante .....	\$1.42

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has. ....	\$1,065.00
2. De 10 has a 19.9 has .....	\$1,040.00
3. De 20 has a 29.9 has .....	\$775.00
4. De 30 has a 39.9 has .....	\$715.00
5. De 40 has a 49.9 has .....	\$655.00
6. De 50 has a 99.9 has .....	\$600.00
7. De 100 has en adelante .....	\$535.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado .....\$1.53

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno .....\$840.00

f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$840.00

g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión .....\$695.00

**II. Por vértices geodésicos:**

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral ..... \$1,360.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice .....\$395.00

**III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 107 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:**

a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimilcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan.....\$160.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiutzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala.....\$250.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancalca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa



Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec .....\$365.00

**d)** Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixtlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan.....\$570.00

**e)** Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena .....\$795.00

**IV. Por cartografía:**

**a) Cartografía catastral vectorial:**

**1.** Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por kilómetro cuadrado (Km<sup>2</sup>) o fracción .....\$770.00

**2.** Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000 .....\$105.00

**3.** Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por kilómetro cuadrado (Km<sup>2</sup>) o fracción .....\$165.00

**4.** Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000. ....\$23.00

**5.** Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m).....\$105.00

6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 .....\$23.00

7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo .....\$36.00

**b) Ortofoto e imagen satelital digital:**

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$2,075.00

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción ..... \$165.00

3. Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$175.00

4. Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción..... \$125.00

5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$270.00

6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por kilómetro cuadrado o fracción. ....\$65.00

7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$125.00

8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$100.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por kilómetro cuadrado o fracción .....\$4,130.00

**c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:**

1. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$180.00

2. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide .....\$445.00

3. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm .....\$1,565.00
4. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm .....\$3,110.00
5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta.....\$335.00
- d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate .....\$19.00
- e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una .....\$360.00
- f) Análisis cartográfico:
1. Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por kilómetro cuadrado o fracción ..... \$1,970.00
2. Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción. ....\$1,970.00
3. Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción. ....\$2,285.00
- g) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una .....\$460.00
- V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio .....\$485.00
- Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.
- VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una .....\$1,615.00

**VII.** Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una.....\$755.00

Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**VIII.** Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo .....\$685.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

**IX.** Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales .....\$825.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

**X.** Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, por cada una .....\$825.00

**XI.** Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segreguar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo .....\$410.00

**XII.** Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano .....\$135.00

**XIII.** Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula.....\$825.00

**XIV.** Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno .....\$520.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuator registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

**XV.** Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

**XVI.** No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**I.** El uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la Secretaría de Administración y publique en el Periódico Oficial del Estado.

**II.** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma .....\$4,220.00

**III.** Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios .....\$2,955.00

**IV.** Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$160.00

**V.** Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes .....\$1,055.00

**VI.** Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

**VII.** Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo .....\$15.00

**VIII.** Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío .....\$200.00

**ARTÍCULO 34.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del "**Memorial la Piedad**", se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Capilla de Velación No. 1, por día.....\$1,990.00

**II.** Capilla de Velación No. 2, por día.....\$2,710.00

**III.** Capilla para misa.....\$910.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

IV. Ataúd color, adulto .....	\$1,950.00
V. Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm. de madera.....	\$740.00
b) De 1.20 mts. de madera .....	\$910.00
c) De 1.60 mts. de madera.....	\$1,090.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento .....	\$1,025.00
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A.....	\$17,940.00
b) Zona B.....	\$22,425.00
c) Zona C.....	\$26,900.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular .....	\$2,265.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$740.00
X. Sellado .....	\$205.00
XI. Equipo de velación.....	\$910.00
XII. Traslado:	
a) Local.....	\$645.00
b) Foráneo, por kilómetro .....	\$41.00
XIII. Encortinado chico .....	\$805.00
XIV. Encortinado grande .....	\$1,590.00
XV. Encortinado de nicho.....	\$375.00
XVI. Banqueta .....	\$640.00
XVII. Banqueta y encortinado.....	\$1,270.00
XVIII. Incineración:	
a) Feto .....	\$2,200.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) Restos áridos .....	\$2,200.00
c) Adulto .....	\$3,420.00
d) Párvulo .....	\$2,615.00
<b>XIX.</b> Inhumación .....	\$1,815.00
<b>XX.</b> Reinhumación.....	\$910.00
<b>XXI.</b> Exhumación.....	\$1,815.00
<b>XXII.</b> Internación de restos o cenizas.....	\$850.00
<b>XXIII.</b> Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$9,020.00
<b>XXIV.</b> Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad .....	\$14,835.00
<b>XXV.</b> Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días.....	\$160.00
b) 3 a 4 días .....	\$375.00
c) 5 a 10 días.....	\$550.00
d) 11 a 20 días .....	\$830.00
<b>XXVI.</b> Por la construcción de gaveta.....	\$4,150.00
<b>XXVII.</b> Por juego de lozas .....	\$1,005.00
<b>XXVIII.</b> Anualidades:	
a) Por fosa .....	\$365.00
b) Por nicho católica.....	\$85.00
c) Por nicho santuario .....	\$155.00
d) Por nicho intemperie .....	\$85.00
<b>XXIX.</b> Demolición:	
a) Grande .....	\$1,270.00

b) Chica .....\$860.00

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda .....\$145.00

II. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$275.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda .....\$1,380.00

IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda .....\$7,115.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización .....\$975.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.



Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**ARTÍCULO 36.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público .....\$5,635.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público.....\$5,635.00

II. Por asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos, por proyecto.....\$31,320.00

III. Por las investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido, por proyecto.....\$7,090.00

IV. Por la conceptualización del nombre e identidad de la marca, por proyecto .....\$6,240.00

V. Por diseño de logotipo para productos y/o servicios, por cada uno .....\$11,230.00

VI. Por conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial, por proyecto .....\$9,985.00

**CAPÍTULO VII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ARTÍCULO 37.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

a) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana).....\$640.00

b) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana).....\$490.00

- c) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$1,260.00
- d) Ordinarios virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$225.00
- e) Verano virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$150.00
- f) Verano intensivo virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana) .....\$400.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

**II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:**

<b>a) Patios:</b>	<b>Cuota Diaria de 4 a 7 horas.</b>	<b>Cuota Diaria de 1 a 3 horas.</b>
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$27,890.00	\$8,950.00
2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$5,345.00	-
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$24,195.00	-
<b>b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:</b>	<b>Cuota Diaria de 4 a 7 horas.</b>	<b>Cuota Diaria de 1 a 3 horas.</b>
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$9,555.00	\$3,265.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165 personas	\$14,905.00	\$5,000.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

**III.** La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

**IV. Por función Cinemateca Luis Buñuel, por persona:**

- a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una .....\$35.00
- b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una .....\$45.00
- c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una .....\$0.00

- V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$30.00
- VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja.....\$0.50
- VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura .....\$1.00

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 38.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

- a) Señal de información general, por pieza ... .....\$8,050.00
- b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm .....\$2,160.00
- c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm.....\$4,705.00
- d) Señalamiento de información general SIG-11.....\$2,780.00
- e) Señalamiento de información general SIG-7 .....\$4,465.00
- f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15 .....\$128,680.00
- g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15 .....\$140,695.00
- h) Indicadores de obstáculos OD-5.....\$2,410.00
- i) Indicadores de obstáculos OD-7.....\$1,040.00
- j) Indicadores de obstáculos OD-12.....\$1,955.00
- k) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 2 crestas.....\$2,895.00
- l) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 3 crestas .....\$4,180.00
- m) Barrera New Jersey pieza de 3 m. ....\$3,820.00

- n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco .....\$7,435.00
  - o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar .....\$18,555.00
  - p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar .....\$100,990.00
  - q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento .....\$5,745.00
  - r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m<sup>3</sup> .....\$2,945.00
  - s) Barrera new jersey pieza de 2 m. ....\$2,525.00
  - t) Reparación de semáforo tipo pedestal .....\$82,810.00
  - u) Reparación de semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo .....\$93,365.00
  - v) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo .....\$50,535.00
  - w) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo .....\$66,825.00
  - x) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo .....\$98,075.00
  - y) Reposición de árbol de hasta 60 cm. de altura.....\$1,975.00
  - z) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm. de altura.....\$2,015.00
  - a1) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm. de altura.....\$2,580.00
- II. Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00.....\$45,600.00
  - b) Para obras mayores a \$1'000,000.00.....\$71,650.00
- III. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$4,410.00
  - b) Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal .....\$1,830.00
- IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:

a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud .....\$7,145.00

b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal .....\$4,290.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

V. Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:

a) De hasta un km de longitud .....\$2,320.00

b) De más de un km de longitud .....\$3,850.00

VI. Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, de recreación, deporte, transporte, abasto, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, centros de acopio, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, oficinas administrativas, así como en materia de seguridad pública, desarrollo integral familiar y demás similares.....\$6,150.00

VII. Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, centros de acopio, de abasto, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, centros de deporte, transporte, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, así como en materia de seguridad pública, desarrollo integral familiar y oficinas administrativas. .... \$7,700.00

**CAPÍTULO IX  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 39.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses .....\$235.00

b) 5 años .....\$575.00

**II.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$28,040.00

**III.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$28,040.00

**IV.** Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno.....\$300,000.00

**V.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación.....\$200,000.00

**VI.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico .....\$84,670.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

**VII.** Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$3,235.00

**VIII.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo .....\$2,735.00

**IX.** Por la autorización para el cambio de vehículo .....\$305.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

**X.** Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....\$455.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

**XI.** Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$135.00

**XII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada.....\$450.00

**XIII.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo .....\$500.00

**XIV.** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada .....\$335.00

**XV.** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación, incluye forma oficial valorada.....\$560.00

**XVI.** Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular .....\$1,020.00

**XVII.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular .....\$335.00

**XVIII.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona .....\$700.00

**XIX.** Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, por cada una.....\$180.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

**XX.** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes.....\$3,800.00

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

- XXI.** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial ..... \$1,855.00
- XXII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil..... \$7,540.00
- XXIII.** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate ..... \$1,910.00
- XXIV.** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad ..... \$1,910.00
- XXV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija..... \$9,415.00
- XXVI.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi ..... \$9,415.00
- XXVII.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas.....\$18,765.00
- XXVIII.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de permiso del servicio de transporte mercantil en la modalidad de transporte de turismo o su ampliación .....\$18,765.00
- XXIX.** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija .....\$720.00
- XXX.** Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi .....\$5,140.00
- XXXI.** Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones .....\$135.00
- XXXII.** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día ..... \$135.00
- XXXIII.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar algún tipo de transporte en el Estado ..... \$140.00
- XXXIV.** Por el Servicio de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Resguardo y custodia de vehículos del Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil y Servicio Ejecutivo en depósitos concesionados y del Estado, administrados por la Dependencia, se sujetarán a las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento y depósito de vehículos para el



Estado de Puebla que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte y publique en el Periódico Oficial del Estado.

**XXXV.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo .....\$635.00

**XXXVI.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo .....\$305.00

**XXXVII.** Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$475.00

b) 3 años .....\$725.00

c) 5 años.....\$985.00

**XXXVIII.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos:

a) De hasta 5,000 m<sup>2</sup> .....\$54,890.00

b) Por cada m<sup>2</sup> adicional .....\$2.65

**XXXIX.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo .....\$3,390.00

**XL.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos .....\$3,390.00

**XLI.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo .....\$3,390.00

**XLII.** Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento .....\$1,300.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

**XLIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, con vigencia de un año .....\$1,200.00

**XLIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento .....\$11,235.00

**XLV.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y de Depósitos de Vehículos en el Estado.....\$975.00

**XLVI.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo .....\$975.00

**XLVII.** Por la expedición o reposición de título de concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos, por cada documento.....\$450.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VIII y XL de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transportes, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 40.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior ..... \$3,600.00
- II.** Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica ..... \$3,600.00
- III.** Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior ..... \$7,955.00
- IV.** Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudio de tipo superior ..... \$10,145.00
- V.** Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior ..... \$3,120.00
- VI.** Por la autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior ..... \$1,695.00
- VII.** Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de Educación Básica y de Educación Normal ..... \$13,075.00
- VIII.** Por la autorización que emita el Titular de la Secretaría de Educación de títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares ..... \$170.00
- IX.** Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria, secundaria, Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno ..... \$180.00
- X.** Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior ..... \$285.00
- XI.** Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada ..... \$350.00
- XII.** Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja ..... \$165.00
- XIII.** Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original ..... \$375.00

**XIV.** Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

a) Primaria y secundaria .....\$180.00

b) Educación Media Superior.....\$620.00

c) Educación superior .....\$1,400.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior.....\$180.00

**XV.** Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura.....\$100.00

**XVI.** Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales.....\$295.00

**XVII.** Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura.....\$120.00

**XVIII.** Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
<b>INICIAL</b>	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00
<b>PREESCOLAR</b>	Menos de 20	\$130.00	\$110.00	20 o Más	\$180.00	\$135.00
<b>PRIMARIA</b>	Menos de 120	\$180.00	\$145.00	120 o Más	\$200.00	\$180.00
<b>SECUNDARIA</b>	Menos de 60	\$185.00	\$150.00	60 o Más	\$245.00	\$200.00
<b>SECUNDARIAS TÉCNICAS</b>	Menos de 60	\$200.00	\$150.00	60 o Más	\$245.00	\$200.00
<b>MEDIA SUPERIOR</b>						
<b>BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO</b>	Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00
<b>CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO</b>						
<b>TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL</b>	Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00
<b>PROFESIONALES</b>						
<b>SUPERIOR</b>	Menos de 300	\$265.00	\$245.00	300 o Más	\$350.00	\$265.00

**XIX.** Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00

**XX.** Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno .....\$245.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día treinta de noviembre de 2022. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

**Zona I.** Municipio de Puebla.

**Zona II.** Resto del Estado.

**XXI.** Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen .....\$1,695.00

**XXII.** Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno .....\$3,370.00

**XXIII.** Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior .....\$7,955.00

**XXIV.** Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual .....\$5,175.00

- XXV.** Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno.....\$11,385.00
- XXVI.** Por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones; o por cambio de nombre de la institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios .....\$5,175.00
- XXVII.** Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior .....\$2,775.00
- XXVIII.** Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior .....\$2,775.00
- XXIX.** Por autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior .....\$3,850.00
- XXX.** Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudio de Tipo Superior .....\$105.00
- XXXI.** Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una .....\$280.00
- XXXII.** Por la expedición de refrendo de Reconocimiento de Validez Oficial que haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una ..... \$920.00
- XXXIII.** Por autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$460.00
- XXXIV.** Por autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$6,540.00
- XXXV.** Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:
- a)** Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno.....\$95.00
- b)** Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno .....\$105.00
- c)** Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....\$105.00
- XXXVI.** Por el estudio de factibilidad para diplomado .....\$2,825.00
- XXXVII.** Por inscripción de diplomado .....\$715.00

- XXXVIII.** Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller .....\$1,290.00
- XXXIX.** Por la inscripción de curso, seminario y/o taller .....\$295.00
- XL.** Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio .....\$4,945.00
- XLI.** Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio .....\$2,125.00
- XLII.** Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2022, por persona.....\$875.00
- XLIII.** Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno .....\$90.00
- XLIV.** Por expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta .....\$58.00
- XLV.** Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta .....\$46.00
- XLVI.** Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta ..... \$58.00
- XLVII.** Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....\$58.00
- XLVIII.** Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares .....\$7,305.00
- XLIX.** Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$465.00	\$675.00	\$890.00	\$41.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación ..... \$58.00					
c) Material didáctico.	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$90.00	\$165.00	\$175.00	\$350.00	\$175.00

- L.** Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$6,970.00

**LI.** Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado .....\$550.00

**LII.** Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla. ....\$265.00

**LIII.** Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico .....\$225.00

**ARTÍCULO 41.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la inscripción de nuevo ingreso, o reinscripción por ciclo académico, por alumno .....\$1,155.00

**II.** Por el examen de regularización.....\$105.00

**III.** Por la expedición de certificado de estudios.....\$460.00

**IV.** Por la expedición de kárdex.....\$160.00

**V.** Por la expedición de carta de pasante .....\$160.00

**VI.** Por derechos de examen profesional. ....\$1,200.00

**VII.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,640.00

**VIII.** Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

**IX.** Por la reposición de credencial.....\$160.00

**X.** Por expedición de constancia de estudios .....\$105.00

**XI.** Por expedición de credencial.....\$160.00

**XII.** Por curso propedéutico, de nuevo ingreso .....\$1,055.00

**XIII.** Por el curso de titulación.....\$2,860.00

**XIV.** Por seminario de titulación. ....\$2,150.00



**ARTÍCULO 42.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
NIVEL LICENCIATURA**

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$30.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general .....	\$58.00
III. Por la reposición de credencial .....	\$95.00
IV. Por la reposición de boleta .....	\$95.00
V. Por el examen extraordinario.....	\$105.00
VI. Por el examen a título de suficiencia. ....	\$120.00
VII. Por el examen semestral .....	\$70.00
VIII. Por el examen de recuperación .....	\$95.00
IX. Por el curso de regularización .....	\$385.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total .....	\$2,960.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$900.00
XII. Por la revalidación de estudios.....	\$1,785.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante ... ..	\$755.00
XIV. Por el examen profesional o protocolo de titulación .....	\$5,170.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XVII. Por el curso de titulación .....	\$2,960.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre.....	\$3,110.00

**APARTADO B  
NIVEL DE POSGRADO**

I. Por constancia de estudios .....	\$30.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre .....	\$305.00
III. Por constancia con promedio general posgrados.....	\$305.00
IV. Por reposición de credencial.....	\$95.00
V. Por reposición de boleta.....	\$95.00
VI. Por regularización de módulo no acreditado .....	\$1,490.00
VII. Por revalidación de estudios.....	\$2,370.00
VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$900.00
IX. Por certificado total o parcial de maestría .....	\$3,695.00
X. Por certificado de doctorado .....	\$5,905.00
XI. Por seminario de titulación.....	\$2,230.00
XII. Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría.....	\$6,650.00
XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$8,850.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado .....	\$1,640.00
XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado .....	\$550.00
XVI. Por inscripción a maestría o doctorado ..	\$3,695.00
XVII. Por reinscripción a maestría o doctorado.....	\$2,960.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría .....	\$1,640.00
XIX. Por mensualidad a nivel doctorado .....	\$3,695.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio..... 20%

b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 20%

c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 50%

**ARTÍCULO 43.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación .....\$1,545.00

b) Técnico Profesional en Música .....\$2,275.00

c) Licenciatura o Superior .....\$2,370.00

II. Por la expedición o reposición de credencial .....\$160.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple .....\$160.00

b) Años anteriores .....\$250.00

c) Con asignaturas aprobadas .....\$250.00

IV. Por la expedición de certificados:

a) Parcial nivel preparatorio, sin registro .....\$430.00

b) Completo nivel preparatorio, sin registro .....\$485.00

c) Completo nivel preparatorio, con registro .. .....\$605.00

d) Parcial nivel Técnico Profesional en Música, sin registro .....\$530.00

e) Completo nivel Técnico Profesional en Música, sin registro .....\$585.00

f) Completo nivel Técnico Profesional en Música, con registro .....\$710.00

g) Parcial de estudios nivel licenciatura, sin registro .....\$545.00

h) Completo nivel licenciatura, sin registro .... .....\$605.00

i) Completo nivel licenciatura, con registro .... .....\$720.00

V. Por la equivalencia de estudios, por documento:

a) Nivel Técnico Profesional en Música .....\$1,015.00

b) Nivel Licenciatura.....\$1,130.00

VI. Por aspectos técnicos de examen profesional .....\$3,165.00

VII. Por los trámites administrativos de titulación.....\$1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

IX. Por cada examen:

a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$385.00

b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo .....\$460.00

c) De admisión .....\$535.00

d) De ubicación .....\$755.00

X. Por el uso de casilleros por año:

a) Chicos .....\$220.00

b) Medianos.....\$250.00

c) Grandes.....\$275.00

XI. Por la reimpresión de boleta .....\$110.00

XII. Por la reimpresión de carga académica. . .....\$55.00

**ARTÍCULO 44.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno .....\$2,520.00

II. Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno.....\$2,520.00

III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una .....\$58.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>IV.</b> Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una .....	\$95.00
<b>V.</b> Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$95.00
<b>VI.</b> Por examen extraordinario, por cada uno .....	\$205.00
<b>VII.</b> Por el proceso de revalidación y equivalencia de estudios completos, por alumno .....	\$1,900.00
<b>VIII.</b> Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno .....	\$385.00
<b>IX.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
<b>X.</b> Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
<b>XI.</b> Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una .....	\$95.00
<b>XII.</b> Por el trámite de examen a título de suficiencia, por cada asignatura .....	\$285.00
<b>XIII.</b> Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una .....	\$105.00
<b>XIV.</b> Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno .....	\$70.00
<b>XV.</b> Por reposición de carnet de egreso, por cada uno .....	\$105.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional .....	\$350.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de carta de pasante... ..	\$350.00
<b>XVIII.</b> Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una .....	\$95.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno.....	\$670.00
<b>XX.</b> Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno .....	\$65.00
<b>XXI.</b> Por la expedición de copias del plan de estudios de licenciatura, por cada semestre .....	\$175.00
<b>XXII.</b> Por la certificación TOEFL.....	\$820.00
<b>XXIII.</b> Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno .....	\$160.00
<b>XXIV.</b> Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$530.00

<b>XXV.</b> Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$635.00
<b>XXVI.</b> Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una .....	\$160.00
<b>XXVII.</b> Por la expedición de constancia para examen profesional .....	\$90.00
<b>XXVIII.</b> Por la expedición de carta de pasante.....	\$190.00
<b>XXIX.</b> Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno .....	\$1,160.00
<b>XXX.</b> Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP .....	\$2,435.00

**CAPÍTULO XI  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 45.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles.....	\$695.00
b) Camionetas y remolques .....	\$845.00
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres .....	\$1,370.00

II. Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día .....

	\$95.00
--	---------

III. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una .....

	\$135.00
--	----------

**ARTÍCULO 46.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores .....	\$58,880.00
b) Seguridad Privada en Investigación .....	\$58,880.00
c) Seguridad Privada en los Bienes .....	\$58,880.00

- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas .....\$58,880.00
- e) Seguridad Privada a Personas .....\$58,880.00
- f) Seguridad Privada de la Información.....\$58,880.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico .....\$58,880.00
- h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada.....\$58,880.00
- i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia .....\$58,880.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada. ....\$170.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla .....\$29,450.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona ..... \$755.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada .....\$29,450.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente .....\$755.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente .....\$53.00

**ARTÍCULO 47.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial valorada, con vigencia de un año en:

**a) Industria:**

	<b>Municipio de Puebla</b>	<b>Resto del Estado</b>
1. Grande	\$2,570.00	\$3,440.00
2. Mediana	\$2,060.00	\$2,960.00
3. Pequeña	\$1,065.00	\$1,960.00
4. Micro	\$535.00	\$1,445.00

**b) Sitios públicos o privados de:**

	<b>Municipio de Puebla</b>	<b>Resto del Estado</b>
1. Alto riesgo	\$920.00	\$1,810.00
2. Mediano riesgo	\$775.00	\$1,655.00
3. Bajo riesgo	\$515.00	\$1,385.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

**Industria:**

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

**Sitios públicos o privados de:**

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.



Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada.....\$3,165.00

III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas.....\$6,810.00

b) Por cada hora adicional .....\$1,190.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de “Uso y manejo de extintores”, “Medidas preventivas contra incendios”, “Primeros auxilios y atención médica de urgencias”, “Evacuación, búsqueda y rescate”, “Trabajo en alturas” y “Formación de brigada multifuncional”; con duración total de 10 horas, con vigencia de un año, impartidos por el personal de instrucción de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, por persona.....\$400.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre “Medidas preventivas contra incendios”, siempre que el interesado proporcione el material necesario .....\$6,700.00

**CAPÍTULO XII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 48.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL CONTROL AMBIENTAL**

**I.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular .....\$23,045.00

**II.** Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular .....\$11,930.00

**III.** Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo .....\$6,905.00

**IV.** Por la revalidación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo .....\$3,685.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del Ejercicio Fiscal de que se trate.

**V.** Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año.....\$14,770.00

**VI.** Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular .....\$3,530.00

**VII.** Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:

**a)** Certificados y hologramas que emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular..... \$150.00

**b)** Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular. ....\$36.00

**c)** Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica .....\$185.00

**VIII.** Reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno.....\$160.00

**IX.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida .....\$210.00

**X.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares .....\$425.00

<b>XI.</b> Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, realizada anualmente al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.....	\$1,500.00
<b>XII.</b> Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental .....	\$10,445.00
<b>XIII.</b> Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
<b>a)</b> Particular .....	\$16,210.00
<b>b)</b> Regional.....	\$20,240.00
<b>XIV.</b> Por la evaluación de estudios de riesgo:	
<b>a)</b> Análisis preliminar de riesgo .....	\$8,915.00
<b>b)</b> Análisis de riesgo.....	\$10,645.00
<b>XV.</b> Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra .....	\$880.00
<b>XVI.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial .....	\$1,145.00
<b>XVII.</b> Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial .....	\$715.00
<b>XVIII.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
<b>a)</b> Menores a 150 m <sup>2</sup> .....	\$170.00
<b>b)</b> De 150 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	\$335.00
<b>c)</b> De 501 m <sup>2</sup> a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$640.00
<b>d)</b> Mayores a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$1,260.00
<b>XIX.</b> Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$455.00
<b>XX.</b> Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$220.00
<b>XXI.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$795.00

<b>XXII.</b> Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$400.00
<b>XXIII.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial .....	\$1,495.00
<b>XXIV.</b> Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial .....	\$885.00
<b>XXV.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....	\$4,350.00
<b>XXVI.</b> Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....	\$3,140.00
<b>XXVII.</b> Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio, conforme a los siguientes criterios:	
<b>a)</b> Por cada equipo de combustión .....	\$3,345.00
<b>b)</b> Por equipo extractor o secadora, por cada uno .....	\$1,685.00
<b>c)</b> Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares.....	\$10,010.00
<b>XXVIII.</b> Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal.....	\$1,685.00
<b>XXIX.</b> Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular .....	\$1,000.00
<b>XXX.</b> Por la constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental. ....	\$1,000.00
<b>XXXI.</b> Por la expedición de la constancia de acreditación anual al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una .....	\$1,005.00
<b>XXXII.</b> Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una .....	\$860.00
<b>XXXIII.</b> Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal .....	\$3,370.00

**XXXIV.** Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una ..... \$1,700.00

**XXXV.** Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial ..... \$175.00

**XXXVI.** Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

**a)** Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m<sup>2</sup>, por cada una.....\$2,435.00

2. De tipo medio, de 351 m<sup>2</sup> a 751 m<sup>2</sup>, por cada una.....\$715.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m<sup>2</sup>, por cada una .....\$325.00

**b)** Industrial.....\$1,760.00

**c)** Administración y servicios.....\$1,760.00

**d)** Comercio:

1. De 1 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup>.....\$470.00

2. De 101 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup>.....\$1,245.00

3. De 501 m<sup>2</sup> a 1,000 m<sup>2</sup>.....\$2,575.00

4. Más de 1,000 m<sup>2</sup> .....\$4,185.00

**e)** Uso mixto .....\$1,400.00

**XXXVII.** Factibilidad de uso del suelo .....\$470.00

**XXXVIII.** Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros .....\$3.75

**XXXIX.** Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia. ....\$250.00

**XL.** Por la expedición de planos no mayor a 1.20 metro lineal.....\$175.00

**XLI.** Constancia de la última verificación vehicular realizada .....\$150.00

- XLII.** Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....\$19,555.00
- XLIII.** Por la expedición de constancias a directores responsables o corresponsables de obra, por cada una:
- a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra.....\$415.00
  - b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra .....\$330.00
  - c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra.....\$240.00
  - d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....\$1,765.00
- XLIV.** Por expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....\$165.00
- XLV.** Por reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra .....\$80.00
- XLVI.** Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales .....\$52,750.00

**APARTADO B  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

- I.** Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:
- a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas. ....\$3,120.00
  - b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$445.00
  - c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$325.00
  - d) Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza .....\$530.00
  - e) Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....\$1,030.00

- f) Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m<sup>3</sup> .....\$960.00
  - g) Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m<sup>3</sup> .....\$70.00
  - h) Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$205.00
  - i) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$110.00
  - j) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m<sup>2</sup> y por cara.....\$155.00
  - k) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día .....\$935.00
- II. Por otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:
- a) Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,060.00
  - b) Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$1,150.00
  - c) Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m<sup>2</sup> o fracción. ....\$430.00
  - d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$2,075.00
  - e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....\$210.00
  - f) Anuncio pintado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$130.00
  - g) Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$495.00
  - h) Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$805.00
  - i) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$890.00
  - j) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$975.00
  - k) Anuncio espectacular, tótem denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,150.00
  - l) Anuncio espectacular, tótem de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,390.00

**m)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,375.00

**n)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,790.00

**ñ)** Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$790.00

**o)** Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$890.00

**III.** Por el refrendo anual de los permisos que fueron emitidos con una vigencia de cinco años:

**a)** Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$1,060.00

**b)** Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$1,150.00

**c)** Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$430.00

**d)** Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$2,075.00

**e)** Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....\$210.00

**f)** Anuncio pintado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$130.00

**g)** Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$495.00

**h)** Anuncio espectacular, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$890.00

**i)** Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$1,150.00

**j)** Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción..... \$1,390.00

**k)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,375.00

**l)** Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$1,790.00

**m)** Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$790.00



n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$890.00

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m<sup>2</sup> o fracción, pagarán mensualmente .....\$1,175.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente .....\$425.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición .....\$340.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición .....\$375.00

V. Por el refrendo anual de permisos que fueron emitidos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio publicitario instalado sobre puente vehicular, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición .....\$340.00

b) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición .....\$375.00

VI. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario..... \$86,735.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario ..... \$98,735.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario ..... \$86,735.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario ..... \$148,100.00

e) Valla publicitaria de piso o muro..... \$9,840.00

f) Instalados en puente vehicular ..... \$71,955.00

g) Instalados sobre puente peatonal ..... \$58,070.00

**CAPÍTULO XIII  
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

**ARTÍCULO 49.** Los derechos por los servicios prestados por “**Carreteras de Cuota-Puebla**”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$28,040.00

**II.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo .....\$28,040.00

**III.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo .....\$1,465.00

**IV.** Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... \$350.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

**V.** Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$135.00

**VI.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno.....\$335.00

**VII.** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento .....\$335.00

**VIII.** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$490.00

**IX.** Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular ..... \$1,020.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**X.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$335.00

**XI.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$700.00

**XII.** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$3,800.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

**XIII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$7,540.00

**XIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$9,420.00

**XV.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado ..... \$18,765.00

**XVI.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una.....\$140.00

**XVII.** Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo .....\$140.00

**XVIII.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por “Carreteras de Cuota-Puebla”.....\$140.00

**XIX.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.\$635.00

**XX.** Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$40,635.00

**XXI.** Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado .....\$26,960.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de “Carreteras de Cuota-Puebla”, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

**ARTÍCULO 50.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para examen de diagnóstico, por persona .....\$470.00

II. Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona .....\$820.00

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona .....	\$450.00
IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia .....	\$15.00
V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno.....	\$325.00
VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno .....	\$255.00
VII. Por examen, por cada uno:	
a) Extraordinario 1°, por materia .....	\$120.00
b) Extraordinario 2°, por materia .....	\$165.00
c) Extraordinario 3°, por materia .....	\$210.00
d) Extraordinario 4°, por materia .....	\$250.00
VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante .....	\$90.00

**ARTÍCULO 51.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno.....	\$150.00
II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....	\$2,155.00
III. Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad.....	\$365.00
IV. Por expedición o reposición de credencial .....	\$180.00
V. Por módulo a recurrar .....	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales .....	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización .....	\$365.00
VIII. Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico.....	\$365.00

IX. Por expedición de certificado de estudios .....	\$365.00
X. Por protocolo de titulación .....	\$215.00
XI. Por el trámite de registro de Título ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen el trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros .....	\$1,425.00

**ARTÍCULO 52.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:

a) CECyTE .....	\$655.00
b) Educación Media Superior a Distancia .....	\$560.00

II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:

a) CECyTE .....	\$650.00
b) Educación Media Superior a Distancia .....	\$550.00

III. Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:

a) CECyTE .....	\$245.00
b) Educación Media Superior a Distancia .....	\$59.00

IV. Por los trámites administrativos para titulación .....

V. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....

VI. Por la expedición de certificado de estudios. ....

VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios .....

VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios .....

IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura.....

X. Por curso intersemestral, por cada asignatura .....

XI. Por recursamiento, por cada asignatura... ..

- XII.** Por reposición de credencial de estudiante.....\$65.00
- XIII.** Por expedición o reposición de constancias.....\$41.00
- XIV.** Por reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2022:
- a)** Título profesional.....\$70.00
- b)** Acta de examen o recepción profesional... ..\$70.00
- XV.** Por duplicado de carta de buena conducta .....\$46.00

**ARTÍCULO 53.** Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,010.00	\$7,225.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$14,085.00	\$14,510.00	\$14,945.00	\$15,395.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,450.00	\$1,495.00	\$1,540.00	\$1,585.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,010.00	\$3,105.00	\$ 3,205.00	\$3,290.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$4,745.00	\$4,885.00	-	-

**ARTÍCULO 54.** Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

- I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una .....\$5,405.00

**ARTÍCULO 55.** Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL 5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I  
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

**I.** Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

- a) General, por persona .....\$75.00
- b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$65.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso al Planetario de Puebla de las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial de INAPAM.

- c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas.....\$75.00
- d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas .....\$75.00
- e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona .....\$53.00
- f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....\$37.00
- g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona.....\$37.00
- h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....\$53.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

**II.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

- a) 1 hora .....\$13,400.00
- b) 2 horas .....\$14,560.00
- c) 3 horas .....\$15,825.00
- d) 4 horas .....\$17,090.00
- e) 5 horas .....\$18,255.00



f) 6 horas .....	\$19,520.00
g) 7 horas .....	\$20,785.00
h) 8 o más horas .....	\$21,945.00

**SECCIÓN II  
DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA**

I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

1. General .....	\$35.00
2. Grupos de 20 a 49 personas .....	\$30.00
3. Grupos de 50 a 99 personas .....	\$28.00
4. Grupos de 100 personas en adelante .....	\$25.00

b) Viaje redondo:

1. General .....	\$53.00
2. Para grupos de 20 a 49 personas .....	\$50.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas .....	\$47.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante .....	\$42.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

**APARTADO B  
DE LA ESTRELLA DE PUEBLA**

I. Por la entrada a la **Estrella de Puebla**:

a) General, por persona .....	\$42.00
b) Para grupos de 100 personas en adelante, por cada una .....	\$34.00

II. Por la entrada VIP a la Estrella de Puebla, por góndola, con capacidad de 2 a 8 personas .....

	\$425.00
--	----------

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

**APARTADO C  
DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA**

I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

a) General.....	\$42.00
b) Menores, de 3 a 10 años .....	\$11.00
c) Estudiantes que presenten credencial vigente .....	\$26.00
d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....	\$11.00
e) Huésped del Hotel Misión .....	\$21.00

No causa el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

a) Vehículo particular, por día .....	\$21.00
b) Camioneta, Van y similares, por día.....	\$53.00
c) Autobús, por día .....	\$105.00

**APARTADO D  
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I  
DEL PARQUE DEL ARTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

a) Minigolf, por persona.....	\$37.00
b) Por reposición de pelota de minigolf, por cada una .....	\$53.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día ..... \$23.00

III. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....	\$370.00
---	----------

- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$740.00

**SECCIÓN II  
DEL PARQUE LA CONSTANCIA**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

- a) Minigolf, por persona.....\$37.00  
b) Cancha de pádel, por hora .....\$105.00  
c) Por reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una .....\$53.00

**SECCIÓN III  
DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN  
DEL RÍO ATOYAC  
(MIRA Atoyac)**

- I. Por el acceso general a las instalaciones del **Módulo de Información del Río Atoyac**, por persona.....\$42.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, las personas que presenten credencial de estudiante, de maestro, INAPAM o personas con discapacidad.

- II. Por la impartición de talleres de educación ambiental en las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona.....\$32.00  
III. Por la impartición de talleres de educación ambiental fuera de las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona.....\$37.00

**SECCIÓN IV  
DEL PARQUE METROPOLITANO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano**:

- a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día. ....\$23.00  
b) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas. ....\$350.00  
c) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$700.00  
d) Espacios para cafetería, por día .....\$2,850.00

**SECCIÓN V  
DEL PARQUE DE LA NIÑEZ**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:

- a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$22.00
- b) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$370.00
- c) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$740.00

**SECCIÓN VI  
DEL PARQUE ECOLÓGICO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....\$370.00
  - b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas .....\$740.00
  - c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$21.00
- II. Por el uso del auditorio, por evento, por 6 horas .....\$2,110.00
- III. Por uso de cuadríciclo, por recorrido .....\$47.00
- IV. Minigolf, por persona .....\$37.00
- V. Por reposición de pelota de minigolf, por cada una .....\$53.00
- VI. Tirolesa, por recorrido, por persona .....\$53.00
- VII. Muro de escalar, por recorrido, por persona .....\$53.00
- VIII. Brincolín:
- a) Por 15 minutos .....\$21.00
  - b) Por 30 minutos .....\$32.00

**SECCIÓN VII  
DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

*Gobierno del Estado de Puebla*

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....\$370.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas .....\$740.00
- c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$23.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

- a) Aula sin equipamiento .....\$2,640.00
- b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas .....\$1,585.00
- c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas .....\$2,005.00
- d) Por persona adicional .....\$120.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche .....\$120.00

IV. Módulo de asador .....\$135.00

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

- a) Con 100 balas, por recorrido, por persona .....\$150.00
- b) Recarga de 50 balas, por persona .....\$80.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....\$95.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona .....\$47.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

- a) Adulto, por cada uno .....\$58.00
- b) Infantil, por cada uno .....\$16.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona .....\$47.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

- a) Adolescente o adulto, por cada uno .....\$16.00

b) Menores, por cada uno .....	\$11.00
XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.....	\$53.00
XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos .....	\$26.00
<b>XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:</b>	
a) Muro de escalar y salto del lince.....	\$80.00
b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas .....	\$80.00
c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas .....	\$110.00
d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....	\$125.00
e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas .....	\$145.00
f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar . .....	\$245.00
g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas .....	\$245.00
XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg.....	\$40.00

**SECCIÓN VIII  
DE OTROS PARQUES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, para eventos privados, por m <sup>2</sup> , por día .....	\$21.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Parque Bicentenario, para eventos privados, por m <sup>2</sup> , por día .....	\$19.00

**SECCIÓN IX  
GENERALIDADES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:

- a) Para fijación de lona publicitaria, por mes .....\$2,110.00
- b) Por activación y/o promoción de marca, por m<sup>2</sup>, por día.....\$530.00
- c) Lanchas, por 30 minutos.....\$53.00
- d) Sanitarios, por persona.....\$6.00
- e) Estacionamiento, por vehículo, por día.....\$16.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

**ARTÍCULO 56.** Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Guardia policial desarmado, por turno .....\$455.00
- II. Guardia policial desarmado con bicicleta policial, por turno .....\$510.00
- III. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno .....\$585.00
- IV. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno .....\$695.00
- V. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno .....\$740.00
- VI. Guardia policial con equipo antimotín, por turno .....\$565.00
- VII. Custodio de valores, por turno.....\$725.00
- VIII. Encargado de servicios, por turno .....\$780.00

**IX.** Comandante, por turno .....\$790.00

**X.** Custodio para protección a personas, por turno:

**a)** Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio .....\$1,130.00

**b)** Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio.....\$1,235.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

**XI.** Por el uso de un bastón rondinero para reporte de recorrido de vigilancia, como equipo complementario a los servicios a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, por cada uno, por mes.....\$540.00

**XII.** Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$4,150.00

**XIII.** Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$4,915.00

**XIV.** Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones XII y XIII de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$9.00

**XV.** Patrulla blindada que incluye 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$12,400.00

**XVI.** Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$33.00

**XVII.** Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$2,015.00

**XVIII.** Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$5.00

**XIX.** Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta.....\$390.00

**XX.** Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga.....\$395.00



**XXI.** Por la instalación de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego .....\$360.00

**XXII.** Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes .....\$180.00

**XXIII.** Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes .....\$185.00

**XXIV.** Por el uso de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego, por mes.....\$250.00

**XXV.** Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno .....\$760.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a X, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

**ARTÍCULO 57.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$590.00	\$480.00	\$425.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 58.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura ..... \$295.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

a) Maestría .....\$420.00

b) Doctorado.....\$1,415.00

III. Por cuota única de recuperación por ingreso a bachillerato abierto y semipresencial \$390.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura .....\$580.00

b) Maestría .....\$1,500.00

c) Doctorado.....\$2,210.00

V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:

a) Bachillerato abierto y semipresencial .....\$445.00

b) Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en modalidades Sistema Abierto, sabatino y dominical .....\$780.00

c) Licenciatura semipresencial, entre semana.....\$495.00

d) Maestría, por cada asignatura .....\$2,125.00

e) Doctorado, por cada asignatura.....\$4,230.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

VI. Cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial .....\$445.00

VII. Cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura .....\$610.00

b) Maestría .....\$1,820.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

c) Doctorado.....\$2,125.00

**VIII. Por la expedición de certificado a nivel de:**

a) Bachillerato parcial.....\$175.00

b) Bachillerato completo.....\$235.00

c) Licenciatura parcial.....\$360.00

d) Licenciatura completa.....\$720.00

e) Maestría parcial.....\$580.00

f) Maestría completa.....\$1,005.00

g) Doctorado parcial.....\$1,415.00

h) Doctorado completo.....\$2,125.00

**IX. Por expedición de constancia de liberación de servicio social a nivel de licenciatura.....\$46.00**

**X. Por cambio de plan de estudios.....\$1,215.00**

**XI. Por cambio de campus a petición del alumno.....\$185.00**

**XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia o revalidación, a nivel de:**

a) Bachillerato.....\$150.00

b) Licenciatura.....\$175.00

c) Maestría.....\$220.00

d) Doctorado.....\$265.00

**XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación, por materia, a nivel de:**

a) Bachillerato.....\$90.00

b) Licenciatura.....\$205.00

c) Maestría.....\$370.00

d) Doctorado.....\$475.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XIV.</b> Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura .....	\$175.00
<b>XV.</b> Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado .....	\$445.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de la constancia de estudios parcial o de terminación, a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato.....	\$70.00
<b>b)</b> Licenciatura.....	\$175.00
<b>c)</b> Maestría .....	\$285.00
<b>d)</b> Doctorado.....	\$720.00
<b>XVII.</b> Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual .....	\$90.00
<b>XVIII.</b> Por examen, a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato:	
<b>1.</b> Extraordinario .....	\$41.00
<b>2.</b> Título de suficiencia.....	\$85.00
<b>3.</b> Recursamiento por asignatura .....	\$150.00
<b>b)</b> Licenciatura:	
<b>1.</b> Extraordinario .....	\$90.00
<b>2.</b> Título de suficiencia .....	\$180.00
<b>c)</b> Recursamiento por asignatura en maestría.....	\$2,115.00
<b>d)</b> Recursamiento por asignatura en doctorado.....	\$4,230.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de kárdex, a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato.....	\$65.00
<b>b)</b> Licenciatura.....	\$105.00
<b>c)</b> Maestría .....	\$240.00
<b>d)</b> Doctorado.....	\$295.00

**XX.** Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:

- a) Licenciatura .....\$610.00
- b) Maestría .....\$975.00
- c) Doctorado.....\$1,205.00

**XXI.** Por taller de titulación a nivel de licenciatura, maestría o doctorado .....\$1,415.00

**XXII.** Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura .....\$610.00

**XXIII.** Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría .....\$825.00

**XXIV.** Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado.....\$720.00

**XXV.** Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,640.00

**XXVI.** Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$550.00

**XXVII.** Por tutorías a nivel doctorado .....\$1,415.00

**XXVIII.** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato.....\$2,860.00

**XXIX.** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel licenciatura .....\$3,280.00

**XXX.** Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio .....\$425.00

**XXXI.** Por módulo de Diplomado, en modalidad de:

- a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto.....\$1,270.00
- b) Presencial, al público en general .....\$1,585.00
- c) En línea .....\$1,055.00

**ARTÍCULO 59.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
UNIDAD DEPORTIVA  
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

I. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$300.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$300.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

- 1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja .....\$370.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$370.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Para padres con un hijo .....\$370.00
- 1.2. Para padres con dos hijos.....\$450.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$530.00
- 1.4. Por cada hijo adicional .....\$100.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar .....\$450.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$400.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$400.00

e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$750.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$750.00

**f) Nado libre con duración de 50 minutos por sesión, por persona:**

- 1. Por inscripción .....\$300.00
- 2. 4 clases .....\$300.00
- 3. 8 clases .....\$510.00
- 4. 12 clases .....\$635.00

**g) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:**

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$265.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$265.00

**h) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness .....\$105.00**

**II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:**

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness .....\$190.00
- b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva... .....\$190.00
- c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$200.00

**III. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:**

**a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:**

- 1. Dos sesiones a la semana .....\$220.00
- 2. Tres sesiones a la semana .....\$330.00
- 3. Cuatro sesiones a la semana.....\$440.00

**b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:**

- 1. Dos sesiones a la semana .....\$220.00
- 2. Tres sesiones a la semana .....\$330.00
- 3. Cuatro sesiones a la semana.....\$440.00

**IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:**

- a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre .....\$21,500.00
- b) Casillero, por mes, por cada uno .....\$45.00
- c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes .....\$330.00
- d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes .....\$480.00

**V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:**

- a) Cancha de futbol soccer, por partido .....\$1,100.00
- b) Cancha de futbol soccer, por partido, horario nocturno .....\$2,100.00
- c) Cancha de futbol 7, por partido .....\$370.00
- d) Cancha de tenis, por hora .....\$340.00
- e) Cancha de frontón, por hora .....\$220.00
- f) Cancha de voleibol, por partido .....\$220.00
- g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido .....\$270.00
- h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día .....\$1,550.00
- i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido .....\$360.00
- j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril .....\$630.00
- k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas .....\$4,360.00
- l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas .....\$4,360.00
- m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas .....\$5,150.00
- n) Salón, por hora .....\$300.00

**VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:**

- a) Individual .....\$1,135.00



b) Por dos hermanos.....	\$2,100.00
c) Por tres hermanos.....	\$2,760.00
VII. Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno .....	\$75.00
VIII. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, basquetbol, voleibol o béisbol. ....	\$1,050.00
IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer.....	\$870.00
X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7 .....	\$310.00
XI. Por cambio de horario o disciplina.....	\$60.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona .....	\$140.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$140.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$140.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$95.00
XVI. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$280.00
XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por vehículo, por hora .....	\$7.00

**APARTADO B  
POLIDEPORTIVO DE  
“SAN ANDRÉS CHOLULA”**

I. Clase de Natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana .....	\$280.00
2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....	\$420.00
3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana.....	\$560.00

**b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:**

- 1. Nivel principiante .....\$280.00
- 2. Nivel intermedio.....\$420.00
- 3. Nivel avanzado .....\$560.00

**II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:**

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$430.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$430.00

**III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:**

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$340.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$340.00

**IV. Por el uso general de instalaciones:**

**a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:**

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$390.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$390.00

**b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.**

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$430.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$430.00

**c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.**

**1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:**

- 1.1. Para padres con un hijo .....\$830.00
- 1.2. Para padres con dos hijos .....\$1,090.00

1.3. Para padres con tres hijos.....	\$1,270.00
1.4. Por cada hijo adicional .....	\$250.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$1,200.00
<b>d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:</b>	
1. Por inscripción o reinscripción anual.....	\$570.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$570.00
<b>e) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por persona:</b>	
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una, cuatro sesiones a la semana .....	\$510.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$510.00
f) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio .....	\$105.00
<b>V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:</b>	
<b>a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:</b>	
1. Dos sesiones a la semana .....	\$340.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....	\$590.00
<b>b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:</b>	
1. Dos sesiones a la semana .....	\$340.00
2. Cuatro sesiones a la semana.....	\$590.00
<b>VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
a) Individual .....	\$1,520.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,600.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,600.00
<b>VII. Otros servicios:</b>	

*Gobierno del Estado de Puebla*

- a) Por expedición, cambio o reposición de credencial.....\$115.00
- b) Por cambio de horario o disciplina.....\$55.00
- VIII.** Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
  - a) Para tienda de deportes.....\$3,780.00
  - b) Para cafetería.....\$3,780.00
- IX.** Por el uso de instalaciones deportivas:
  - a) Salón, por hora.....\$240.00
  - b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora .....\$525.00
  - c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,750.00
  - d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....\$525.00
  - e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora .....\$1,040.00
  - f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....\$4,360.00
  - g) Área de Gimnasio, hasta quince personas, por hora .....\$345.00
  - h) Área de Gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas .....\$3,450.00
  - i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....\$50.00
- X.** Fisioterapia, sesión individual, una hora.... ..\$165.00
- XI.** Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos .....\$275.00
- XII.** Por consulta de nutrición, por persona .....\$140.00
- XIII.** Por consulta psicológica, por persona .....\$140.00
- XIV.** Por consulta médica, por persona.....\$140.00
- XV.** Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....\$95.00
- XVI.** Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....\$255.00

**XVII.** Por casillero, por mes .....\$100.00

**XVIII.** Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción .....\$7.00

**APARTADO C  
“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”**

**I.** Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, dos veces a la semana, con duración de cincuenta minutos por sesión:

**a)** Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

**1.** Dos sesiones por semana .....\$220.00

**2.** Tres sesiones por semana .....\$330.00

**3.** Cuatro sesiones por semana .....\$440.00

**b)** Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

**1.** Dos sesiones por semana .....\$220.00

**2.** Tres sesiones por semana .....\$330.00

**3.** Cuatro sesiones por semana .....\$440.00

**II.** Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:

**a)** Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una .....\$310.00

**b)** Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$310.00

**III.** Por el uso general de instalaciones:

**a)** Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

**1.** Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....\$385.00

**2.** Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$385.00

**b)** Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja .....\$430.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja .....\$430.00
- c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
  - 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
    - 1.1. Para padres con un hijo .....\$445.00
    - 1.2. Para padres con dos hijos .....\$515.00
    - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$595.00
    - 1.4. Por cada hijo adicional .....\$95.00
  - 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$525.00
- d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:
  - 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$650.00
  - 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$650.00
- e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:
  - 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$225.00
  - 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$225.00
- f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:
  - 1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$480.00
  - 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$480.00
- g) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por mes, por persona:
  - 1. Por inscripción .....\$330.00
  - 2. 4 clases .....\$355.00
  - 3. 8 clases .....\$600.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

4. 12 clases .....	\$860.00
h) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca.....	\$105.00
<b>IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
a) Individual .....	\$1,360.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,440.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,300.00
<b>V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana:</b>	
a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$230.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$230.00
<b>c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:</b>	
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$265.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$265.00
<b>d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:</b>	
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$265.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$265.00
<b>VI. Otros servicios:</b>	
a) Por expedición o reposición de credencial .....	\$80.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$60.00
<b>VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes .....</b>	<b>\$2,690.00</b>
<b>VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:</b>	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....	\$110.00
b) Cancha de futbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido .....	\$350.00
c) Cancha de futbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$600.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

d) Cancha de baloncesto, por partido .....	\$200.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora. ....	\$310.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas .....	\$310.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas .....	\$2,615.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora....	\$310.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas .....	\$2,615.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora .....	\$680.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas .....	\$4,360.00
IX. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol o Béisbol.....	\$1,035.00
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido.....	\$310.00
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora... ..	\$110.00
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora.. ..	\$105.00
XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes.....	\$660.00
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona. ....	\$140.00
XV. Por consulta nutricional, por persona.....	\$140.00
XVI. Por consulta médica, por persona.....	\$140.00
XVII. Por expedición de certificado médico, por cada uno .....	\$95.00
XVIII. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$275.00
XIX. Casillero, por mes, por cada uno .....	\$90.00
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del “Polideportivo Parque Ecológico”, por vehículo, por cajón, por hora o fracción .....	\$7.00



**APARTADO D  
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO  
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"**

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche .....	\$160.00
II. Sesión de Fisioterapia, por persona .....	\$140.00
III. Por consulta de nutrición, por persona .....	\$140.00
IV. Por consulta psicológica, por persona .....	\$140.00
V. Por consulta médica, por persona .....	\$140.00
VI. Por expedición de certificado médico, por cada uno .....	\$95.00
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora .....	\$250.00
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena .....	\$65.00
b) Comida.....	\$70.00

**APARTADO E  
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO  
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"**

I. Por uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....	\$110.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:	
a) Patinódromo, por día.....	\$4,360.00
b) Velódromo, por día .....	\$22,360.00
c) Cancha de Hockey 1, por partido .....	\$790.00
d) Cancha de Handball, por partido .....	\$445.00
e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas .....	\$2,090.00
f) Por las instalaciones del complejo, por día .....	\$29,815.00
III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje o ciclismo, tres sesiones por semana:	

a) Inscripción .....	\$360.00
b) Mensualidad .....	\$335.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una .....	\$835.00
V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila”, por vehículo, por hora o fracción .....	\$11.00

**APARTADO F**  
**“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”**

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:

a) Por inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil.....\$620.00

b) Mensualidad:

1. Nivel Básico, dos sesiones por semana ....\$465.00

2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana .....\$620.00

3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana .....\$755.00

4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana.....\$755.00

c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$580.00

d) Visitas, por persona, por día.....\$105.00

II. Ballet, por persona, tres horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$415.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$415.00

III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$415.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$415.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

a) Individual .....	\$1,345.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,420.00
c) Por tres hermanos.....	\$2,880.00
<b>V. Por el uso de instalaciones deportivas:</b>	
a) Área de Gimnasia, por día, hasta 8 horas . .....	\$22,360.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística .....	\$11,605.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica .....	\$5,800.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín.....	\$3,580.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....	\$340.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,920.00
g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas.....	\$320.00
h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas .....	\$3,920.00
i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas.....	\$320.00
j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$3,920.00
<b>VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes .....</b>	<b>\$2,600.00</b>
<b>VII. Otros servicios:</b>	
a) Por expedición o reexpedición de credencial .....	\$36.00
b) Por cambio de horario o disciplina .....	\$55.00
c) Por consulta de nutrición, por persona .....	\$140.00
d) Por consulta psicológica, por persona.....	\$140.00
e) Por consulta médica, por persona .....	\$140.00
f) Por expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$95.00

g) Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....\$275.00

h) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción .....\$12.00

**APARTADO G  
UNIDAD DEPORTIVA  
“CANCHAS LA NORIA”**

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de futbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Individual .....\$550.00

1.2. Dos hermanos .....\$1,040.00

1.3. Tres hermanos .....\$1,500.00

1.4. Por hermano adicional .....\$500.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

2.1. Individual .....\$550.00

2.2. Dos hermanos .....\$1,040.00

2.3. Tres hermanos .....\$1,500.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes.....\$300.00

b) Por plan individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

1. Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una .....\$370.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$370.00

II. Inscripción a torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo .....\$1,055.00

III. Inscripción a torneos de futbol soccer y futbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo .....\$1,500.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>IV.</b> Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$650.00
<b>V.</b> Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....	\$250.00
<b>VI.</b> Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
<b>a)</b> Individual .....	\$1,375.00
<b>b)</b> Por dos hermanos.....	\$2,300.00
<b>c)</b> Por tres hermanos.....	\$3,000.00
<b>VII.</b> Por expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una .....	\$105.00
<b>VIII.</b> Por cambio de horario, por cada uno .....	\$53.00
<b>IX.</b> Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$120.00
<b>X.</b> Por consulta de nutrición, por persona .....	\$140.00
<b>XI.</b> Por consulta psicológica, por persona .....	\$140.00
<b>XII.</b> Por consulta médica, por persona.....	\$140.00
<b>XIII.</b> Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno .....	\$95.00
<b>XIV.</b> Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de futbol, sin material quirúrgico .....	\$370.00
<b>XV.</b> Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:	
<b>a)</b> Para cafetería.....	\$3,000.00
<b>b)</b> Cancha de futbol de prácticas .....	\$3,000.00
<b>XVI.</b> Por el uso de instalaciones deportivas:	
<b>a)</b> Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de futbol soccer y dos canchas de futbol 7, hasta ocho horas, por día .....	\$26,375.00
<b>b)</b> Cancha de futbol soccer profesional, por partido .....	\$1,585.00
<b>c)</b> Cancha de futbol 7, por partido.....	\$580.00

- d) Cancha de futbol 7, por partido en horario nocturno .....\$795.00
- e) Cancha de futbol infantil de enseñanza, por hora .....\$160.00
- f) Cancha de futbol 9, por partido.....\$900.00

**APARTADO H  
GENERALIDADES**

**I. Por competencias institucionales de Natación, por persona:**

- a) Inscripción con un máximo de seis pruebas por día .....\$310.00
- b) Inscripción a una prueba individual .....\$105.00

**II. Por inscripción a carrera modalidad presencial o virtual 5 y 10 km, por persona .....\$175.00**

**III. Por inscripción a medio maratón o maratón, modalidad presencial o virtual, por persona .....\$340.00**

**IV. Por inscripción a Diplomado con valor curricular, por persona .....\$2,875.00**

**V. Por inscripción a capacitación:**

- a) Modalidad presencial, por persona .....\$1,000.00
- b) Modalidad virtual, por persona.....\$500.00

**VI. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:**

- a) Por metro cuadrado, por día .....\$155.00
- b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento .....\$180.00

**VII. Por el uso de las instalaciones del Gimnasio “Miguel Hidalgo”:**

- a) Por día.....\$22,470.00

**b) Cancha principal:**

- 1. Por evento de hasta cuatro horas .....\$4,435.00
- 2. Por hora adicional .....\$1,115.00

**c) Cancha Auxiliar:**

- 1. Por evento de hasta cuatro horas .....\$2,780.00
- 2. Por hora adicional .....\$695.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

**VIII.** Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

- a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
- b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

**IX.** Las cuotas a que se refiere el presente artículo se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), estudiantes y egresados de hasta un año de las carreras afines.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

**X.** El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

**ARTÍCULO 60.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una.....\$205.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....\$205.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión. ....\$20.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora.....\$175.00

**ARTÍCULO 61.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Reposición de gafete.....\$23.00
- II. Reposición de credencial .....\$47.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada.....\$23.00

**ARTÍCULO 62.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por ficha de examen de admisión .....\$585.00
- II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....\$815.00
- III. Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial. ....\$1,875.00
- IV. Por convalidación:
  - a) De estudios .....\$1,680.00
  - b) Por asignatura.....\$53.00
- V. Por examen profesional o equivalente .....\$1,815.00
- VI. Por curso de verano, por alumno .....\$525.00
- VII. Por curso, por persona:
  - a) Alumnos .....\$350.00
  - b) Público en general .....\$635.00
- VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:
  - a) Alumnos .....\$550.00
  - b) Público en general .....\$830.00
- IX. Por curso de inglés (avance de módulos) .....\$585.00
- X. Por el curso o seminario de titulación .....\$4,635.00



*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XI.</b> Por congreso, por cada alumno.....	\$415.00
<b>XII.</b> Por expedición de kárdex .....	\$53.00
<b>XIII.</b> Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$53.00
<b>XIV.</b> Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados .....	\$290.00
<b>XV.</b> Por la reposición de boleta de calificaciones .....	\$60.00
<b>XVI.</b> Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares .....	\$53.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de certificado .....	\$1,335.00
<b>XVIII.</b> Por la expedición de certificado parcial .....	\$585.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de certificado definitivo .....	\$990.00
<b>XX.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
<b>XXI.</b> Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
<b>XXII.</b> Por la reposición de credencial .....	\$70.00
<b>XXIII.</b> Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja .....	\$12.00
<b>XXIV.</b> Por el trámite de legalización de documentos .....	\$365.00
<b>XXV.</b> Por reposición de acta de examen profesional.....	\$1,740.00
<b>XXVI.</b> Por reproducción de datos:	
<b>a)</b> En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio .....	\$2.00
<b>b)</b> Disco compacto .....	\$17.00
<b>XXVII.</b> Por formación permanente de egresados, por persona .....	\$530.00
<b>XXVIII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$185.00
<b>XXIX.</b> Por certificaciones SWA:	
<b>a)</b> Alumnos egresados .....	\$900.00

b) Público en general .....\$1,585.00

**ARTÍCULO 63.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión .....\$680.00

II. Por cuota de inscripción .....\$680.00

III. Por cuota de reinscripción semestral .....\$680.00

IV. Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico y/o práctico .....\$410.00

b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel .....\$750.00

V. Por curso de inglés .....\$450.00

VI. Por la expedición de constancias de estudios:

a) Sin calificaciones .....\$35.00

b) Con calificaciones .....\$70.00

c) De acreditación del idioma inglés .....\$50.00

d) De liberación de servicio social .....\$65.00

e) De liberación de residencia profesional .....\$80.00

f) De actividades complementarias .....\$35.00

VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....\$30.00

VIII. Por la expedición de certificado parcial .. .....\$140.00

IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización .....\$455.00

X. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,640.00

XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

XII. Por protocolo de titulación .....\$500.00

XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$55.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes .....	\$70.00
XV. Por servicio anual de biblioteca virtual ....	\$120.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral .....	\$70.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$50.00

**ARTÍCULO 64.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión en Ingeniería o Licenciatura .....	\$715.00
II. Por curso propedéutico .....	\$600.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción....	\$1,145.00
IV. Lengua Extranjera:	
a) Examen de ubicación o acreditación .....	\$350.00
b) Curso de verano .....	\$645.00
c) Curso semestral .....	\$585.00
V. Por curso de titulación, de 90 a 125 horas por alumno .....	\$4,070.00
VI. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno. ....	\$580.00
VII. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	
a) Por la expedición de carta de pasante.....	\$175.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$36.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios .....	\$90.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....	\$36.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial .....	\$350.00
IX. Por materia convalidada .....	\$90.00

X. Por los trámites de servicio social o residencia profesional .....	\$140.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XIII. Por examen profesional y protocolo .....	\$1,640.00
XIV. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante .....	\$65.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios .....	\$220.00

**ARTÍCULO 65.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de examen de selección, que incluye CENEVAL EXANI II .....	\$390.00
II. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes .....	\$1,050.00
III. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes .....	\$930.00
IV. Por constancia de inglés, hasta la generación 2014 .....	\$110.00
V. Por seminario de titulación .....	\$5,500.00
VI. Por curso de verano, por crédito .....	\$110.00
VII. Por curso de inglés de preparación para acreditación B1, 6 niveles, por módulo, por alumno .....	\$450.00
VIII. Por cursos varios, por persona:	
a) De verano, por paquete:	
1. Básico .....	\$275.00
2. Intermedio .....	\$415.00
3. Especializado .....	\$550.00
b) Por curso de actividades culturales y deportivas, por mes .....	\$210.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$53.00
X. Por equivalencia de estudios .....	\$1,700.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XI.</b> Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo .....	\$600.00
<b>XII.</b> Por protocolo de titulación .....	\$2,000.00
<b>XIII.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
<b>XIV.</b> Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
<b>XV.</b> Por recalendarización de examen profesional .....	\$1,100.00
<b>XVI.</b> Por expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$120.00
<b>XVII.</b> Por evaluación de las cuatro habilidades de la lengua extranjera .....	\$1,600.00
<b>XVIII.</b> Por análisis técnico de equivalencia de estudios .....	\$500.00
<b>XIX.</b> Por análisis técnico de convalidación de estudios .....	\$250.00
<b>XX.</b> Por hora de asesoría, en consultoría de incubación .....	\$130.00
<b>XXI.</b> Por proceso de incubación, que incluye 24 sesiones de una hora cada una .....	\$3,050.00
<b>XXII.</b> Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, para el público en general, por mes, por persona .....	\$900.00
<b>XXIII.</b> Por cursos varios profesionalizantes y académicos, por persona:	
<b>a)</b> Plata, grupos de 20 a 30 personas:	
1. Por 10 horas .....	\$490.00
2. Por 20 horas .....	\$1,000.00
<b>b)</b> Oro, grupos de 15 a 19 personas:	
1. Por 15 horas .....	\$855.00
2. Por 25 horas .....	\$1,350.00
<b>c)</b> VIP, grupos de 10 personas:	
1. Por 30 horas .....	\$2,030.00
2. Por 40 horas .....	\$2,630.00

<b>XXIV.</b> Por expedición de constancias con calificaciones .....	\$70.00
<b>XXV.</b> Por examen de inglés como requisito para titulación, hasta generación 2014.....	\$800.00
<b>XXVI.</b> Por reposición de constancias de liberación de servicio social .....	\$150.00
<b>XXVII.</b> Por la regularización de reinscripción .....	\$100.00

**ARTÍCULO 66.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen:

a) De admisión:

1. Ingeniería.....\$395.00

2. Maestría.....\$950.00

b) De acreditación de inglés.....\$1,280.00

II. Curso propedéutico .....

.....	\$205.00
-------	----------

III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

a) Ingeniería .....

.....	\$1,575.00
-------	------------

b) Maestría .....

.....	\$3,165.00
-------	------------

IV. Por expedición de certificado parcial o completo .....

.....	\$645.00
-------	----------

V. Por expedición de Diploma de la especialidad .....

.....	\$90.00
-------	---------

VI. Por expedición de constancias, por cada una, a nivel:

a) Ingeniería .....

.....	\$41.00
-------	---------

b) Maestría .....

.....	\$53.00
-------	---------

VII. Por reposición de boleta de calificaciones.....\$36.00

VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....

.....	\$1,640.00
-------	------------

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....

.....	\$550.00
-------	----------

*Gobierno del Estado de Puebla*

X. Por curso de verano.....	\$470.00
XI. Por curso de inglés, por alumno:	
a) Ubicación.....	\$425.00
b) Básico .....	\$495.00
c) Por módulo .....	\$300.00
d) Para titulación .....	\$2,710.00
XII. Por curso, por materia:	
a) Repetición .....	\$295.00
b) Especial.....	\$485.00
XIII. Por diplomado de titulación.....	\$2,125.00
XIV. Por expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería .....	\$41.00
b) Maestría .....	\$53.00
XV. Por equivalencia de materias .....	\$3,910.00
XVI. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$90.00
XVII. Por convalidación .....	\$535.00
XVIII. Por Módulo de Maestría, por alumno ... ..	\$795.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,275.00

**ARTÍCULO 67.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....	\$460.00
II. Por curso propedéutico .....	\$290.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

III. Por cuota de inscripción por semestre.....	\$1,035.00
IV. Por exámenes:	
a) Especiales .....	\$460.00
b) Globales .....	\$460.00
V. Por examen de acreditación de inglés.....	\$350.00
VI. Por materia a repetir. ....	\$515.00
VII. Por revalidación o convalidación de materia .....	\$1,385.00
VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno.....	\$545.00
IX. Por curso de inglés, por alumno .....	\$515.00
X. Por curso de titulación, por alumno .....	\$5,160.00
XI. Por seminario de titulación, por alumno ... ..	\$4,585.00
XII. Por examen profesional .....	\$1,085.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$200.00
XVI. Por expedición de kárdex. ....	\$12.00
XVII. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$28.00
XVIII. Por la expedición de carta de pasante . ....	\$460.00
XIX. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$235.00
XX. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$55.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$175.00



**ARTÍCULO 68.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....	\$455.00
II. Por cuota de inscripción .....	\$1,225.00
III. Por reinscripción .....	\$1,100.00
IV. Por expedición de kárdex .....	\$65.00
V. Por examen de acreditación de inglés.....	\$1,290.00
VI. Por materia a repetir .....	\$265.00
VII. Por cambio de carrera o convalidación ...	\$1,800.00
VIII. Por reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés .....	\$110.00
IX. Por curso de verano.....	\$12,780.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XII. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$36.00
XIII. Por expedición de certificado:	
a) Parcial .....	\$645.00
b) De estudios .....	\$400.00
XIV. Por reposición de credencial, por cada una .....	\$135.00

**ARTÍCULO 69.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....	\$550.00
II. Por cuota de inscripción .....	\$1,255.00
III. Por reinscripción.....	\$1,120.00

IV. Por materia práctica .....	\$465.00
V. Por materia teórica .....	\$335.00
VI. Por convalidación, por materia .....	\$65.00
VII. Por curso de habilidad verbal y matemática .....	\$105.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno	\$425.00
IX. Por expedición de carta de pasante .....	\$110.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XII. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios sin calificaciones .....	\$17.00
b) De estudios con calificaciones .....	\$39.00
XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$33.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$190.00

**ARTÍCULO 70.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión .....	\$1,105.00
II. Por inscripción .....	\$1,185.00
III. Por reinscripción .....	\$1,105.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés .....	\$555.00
b) De acreditación de inglés .....	\$755.00
V. Por curso de verano, por alumno .....	\$680.00

VI. Por seminario de titulación, por alumno .....	\$1,640.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$610.00
X. Por expedición de kárdex .....	\$95.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$95.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial .....	\$535.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una .....	\$95.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$200.00

**ARTÍCULO 71.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$680.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$945.00
III. Por el examen de inglés.....	\$550.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico .....	\$810.00
b) Teórico-práctico .....	\$900.00
V. Por curso de inglés .....	\$740.00
VI. Por curso de computación .....	\$740.00
VII. Por curso de titulación .....	\$7,975.00
VIII. Por expedición de kárdex .....	\$65.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios .....	\$46.00

b) De inscripción.....	\$46.00
c) Con tira de materias .....	\$85.00
d) Con historial académico.....	\$85.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$41.00
XI. Por la expedición de certificado parcial ....	\$715.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$85.00
XV. Reposición del acta de examen profesional.....	\$140.00
XVI. Reposición del acta de exención de examen profesional .....	\$140.00
XVII. Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios .....	\$1,920.00
b) Por cada asignatura .....	\$65.00
XVIII. Participante por conferencias .....	\$525.00
XIX. Participante por curso.....	\$525.00
XX. Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología .....	\$455.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$125.00

**ARTÍCULO 72.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión .....	\$150.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre .....	\$1,500.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría.....	\$2,110.00

IV. Por examen técnico científico .....	\$540.00
V. Trámite por equivalencia de estudios .....	\$1,320.00
VI. Trámite por convalidación de estudios .....	\$140.00
VII. Por curso de verano, por materia, por alumno .....	\$530.00
VIII. Por expedición de kárdex o historial académico .....	\$39.00
IX. Por la expedición de constancias:	
a) De estudios .....	\$39.00
b) De servicio social .....	\$65.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés .....	\$65.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$28.00
XI. Por la expedición o reposición de certificados.....	\$540.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Maestría .....	\$2,640.00
XV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$140.00
XVI. Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla. ....	\$335.00
XVII. Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado .....	\$525.00

**ARTÍCULO 73.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso .....	\$340.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal .....	\$170.00
III. Por inscripción o reinscripción semestral .....	\$900.00
IV. Por exámenes especiales, por cada uno.....	\$395.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

V. Trámite por examen profesional .....	\$1,120.00
VI. Trámite por equivalencia de estudios .....	\$1,120.00
VII. Trámite por expedición de kárdex .....	\$53.00
VIII. Por expedición de constancias, por cada una .....	\$37.00
IX. Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno .....	\$395.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XII. Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno .....	\$53.00
XIII. Por expedición de constancia académica, por cada una .....	\$95.00
XIV. Por reposición de credencial, por cada una .....	\$53.00
XV. Por materia a repetir.....	\$415.00
XVI. Por curso de verano. ....	\$415.00
XVII. Por material bibliográfico para titulación. ....	\$530.00
XVIII. Por seguro de accidentes personales escolares, por semestre .....	\$110.00

**ARTÍCULO 74.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II. Por curso propedéutico .....	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno .....	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico .....	\$360.00
b) Práctico .....	\$420.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII. Por expedición de kárdex .....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial.....	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total .....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios .....	\$555.00
XII. Por expedición o reexpedición de boleta. ....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional .....	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$170.00

**ARTÍCULO 75.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:

a) Nivel Licenciatura .....

a) Nivel Licenciatura .....	\$465.00
-----------------------------	----------

b) Nivel Maestría .....

b) Nivel Maestría .....	\$695.00
-------------------------	----------

II. Por cuota de inscripción o reinscripción:

a) Nivel Licenciatura .....

a) Nivel Licenciatura .....	\$1,345.00
-----------------------------	------------

b) Nivel Maestría .....

b) Nivel Maestría .....	\$2,000.00
-------------------------	------------

III. Por cuota mensual a nivel maestría, por alumno.....

III. Por cuota mensual a nivel maestría, por alumno.....	\$360.00
--	----------

IV. Por curso de verano, por alumno .....

IV. Por curso de verano, por alumno .....	\$500.00
---	----------

V. Por curso de inglés:

a) Básico.....

a) Básico.....	\$260.00
----------------	----------

b) Intensivo.....	\$520.00
<b>VI. Por exámenes de inglés:</b>	
a) De ubicación.....	\$200.00
b) De certificación B1 Avanzado .....	\$350.00
c) De certificación B1 intermedio .....	\$500.00
d) De comprensión lectora .....	\$400.00
<b>VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:</b>	
a) De hasta 10 horas de duración .....	\$260.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración.....	\$750.00
<b>VIII. Por expedición de kárdex .....</b>	<b>\$50.00</b>
<b>IX. Por la expedición de constancias .....</b>	<b>\$50.00</b>
<b>X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total .....</b>	<b>\$400.00</b>
<b>XI. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Licenciatura .....</b>	<b>\$1,640.00</b>
<b>XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....</b>	<b>\$550.00</b>
<b>XIII. Por los trámites administrativos para titulación Nivel Maestría .....</b>	<b>\$2,500.00</b>
<b>XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....</b>	<b>\$50.00</b>
<b>XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m<sup>2</sup>, por mes. ....</b>	<b>\$150.00</b>

**ARTÍCULO 76.** Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:

- San Pedro Museo de Arte
- Museo Regional Casa de Alfeñique
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán



## *Gobierno del Estado de Puebla*

- Museo José Luis Bello y González
- Museo Taller Erasto Cortés
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa
- Casa de la Música de Viena en Puebla
- Museo Infantil de la Constancia
- Casa del Títere Marionetas Mexicanas
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa
- Museo de la Evolución de Puebla
- Museo del Automóvil de Puebla
- Museo de la Evolución Tehuacán
- Museo Regional de Cholula

**a) General.....\$42.00**

**b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente .....\$21.00**

**c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, por persona.....\$105.00**

**d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por cada una.....\$53.00**

**e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona.....\$105.00**

**f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$53.00**

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) podrá realizarse en un día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito los días domingo.

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, centros culturales y museos que participan en el Programa Noches de Museos, en los que no se causará el pago de los derechos de acceso a los mismos.

**II. Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana:**

a) General.....\$42.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente. ....\$21.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

**III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:**

a) General.....\$85.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada.....\$210.00

c) Audioguía .....\$31.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente .....\$42.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

**IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes centros culturales:**

- Galerías Tesoros de la Catedral

- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez

- Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza

- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo

**V.** Por los servicios que presta la **Biblioteca Palafoxiana**, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda .....\$21.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuesta en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo incluyendo el acceso individual por tiempo limitado .....\$160.00

**VI.** Por el uso de los espacios en **San Pedro Museo de Arte:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$26,375.00
		De 6 a 7 hrs	\$47,475.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,165.00
		De 4 a 5 hrs	\$4,750.00
		De 6 a 7 hrs	\$8,440.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 5 hrs	\$12,660.00
		De 6 a 7 hrs	\$15,825.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
5. Sala Permanente	40	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$8,440.00

**VII.** Por el uso de los espacios del **Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$21,100.00
		De 6 a 7 hrs	\$31,650.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

**VIII.** Por el uso del **Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán**, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
De 4 a 6 hrs	\$8,440.00

**IX.** Por el uso de la **Sala de la Biblioteca Palafoxiana**, con capacidad para 80 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
De 4 a 6 hrs	\$31,650.00

**X.** Por el uso del **Patio de la Galería Tesoros de Catedral**, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

**XI.** Por el uso de los espacios del **Museo Taller Erasto Cortés**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

**XII.** Por el uso del **Patio del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa**, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

**XIII.** Por el uso de los espacios de la **Casa de la Música de Viena en Puebla**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	\$31,650.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$10,550.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00

**XIV.** Por el uso del **Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas**, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas.....\$5,275.00

**XV.** Por el uso de los espacios del **Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$10,550.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00

**XVI.** Por el uso de los espacios del **Museo del Automóvil de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$8,440.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00

**XVII.** Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la **Fototeca Juan Crisóstomo Méndez**, con capacidad de 80 personas, de 1 a 4 horas.....\$10,550.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

**XVIII.** Por el uso de los espacios de la **Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza:**

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$160.00
2. Comercial		\$320.00

**XIX.** Por el uso de los espacios del **Museo de la Evolución de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$5,805.00
		De 4 a 7 hrs	\$7,915.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$7,385.00
		De 4 a 6 hrs	\$10,550.00

**XX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,825.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,825.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$21,100.00

**XXI. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$47,475.00
		De 4 a 5 hrs	\$60,135.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$18,990.00
		De 4 a 5 hrs	\$23,210.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$21,100.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$13,715.00
		De 4 a 5 hrs	\$15,825.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$5,275.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$8,440.00
		De 4 a 5 hrs	\$12,660.00

**XXII. Por activación de Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas**  
 .....\$42,200.00

Acceso especial a las salas de exposición en horario fuera de servicio hasta 150 personas, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

**XXIII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$26,375.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$26,375.00

		De 4 a 5 hrs	\$31,650.00
		De 6 a 7 hrs	\$47,475.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 7 hrs	\$26,375.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 6 hrs	\$26,375.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$10,550.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$21,100.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,585.00
		De 4 a 7 hrs	\$2,640.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Museos Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los eventos que autorice Museos Puebla como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que Museos Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

**XXIV.** Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

- a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro .....\$105.00
- b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas .....\$1,585.00
- c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro en Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas .....\$2,110.00

**XXV.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

- a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de la Constanancia Mexicana. ....\$21.00
- b) Museo Internacional del Barroco .....\$26.00

**ARTÍCULO 77.** Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$435.00	\$245.00

**ARTÍCULO 78.** Los derechos por los servicios prestados por **el Sistema Estatal de Telecomunicaciones**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por conectividad y transporte de datos, por MBPS, por mes .....\$1,055.00

II. Por alojamiento de servidor para correo electrónico, por año:

- a) Business Plus.....\$12,660.00
- b) Enterprise.....\$27,430.00

III. Por transportación de datos e Internet, por mes.....\$2,430.00

IV. Por instalación de equipo de telecomunicaciones, por evento:

- a) Enlace Básico.....\$5,275.00
- b) Enlace Intermedio .....\$21,100.00
- c) Enlace de más de 8 pies.....\$42,200.00

V. Por alojamiento de servidores:

- a) WEB STARTER, por mes .....\$5,910.00
- b) WEB GROWTH, por mes .....\$9,180.00
- c) WEB Basic, por año .....\$3,800.00



*Gobierno del Estado de Puebla*

d) WEB Empresarial, por año .....\$20,260.00

**VI. Por soporte técnico a los usuarios de la Red Estatal, por mes, por equipo (PC):**

a) De 1 a 10 PC's.....\$475.00

b) De 11 a 20 PC's .....\$390.00

**VII. Por uso de IP Pública, por mes:**

a) Sin seguridad .....\$1,055.00

b) Con seguridad.....\$2,640.00

**VIII. Por servicio de Streaming, por día:**

a) Por evento, que incluye servicio de grabación y publicación de eventos, una cámara, un camarógrafo, un micrófono y conexión a redes sociales .....\$4,220.00

b) Servicios adicionales al establecido en el inciso anterior:

1. Cámara HD.....\$1,585.00

2. Camarógrafo.....\$1,585.00

3. Iluminación LED (3).....\$1,320.00

4. Micrófono de solapa inalámbrico.....\$845.00

5. Micrófono de mano inalámbrico .....\$635.00

6. Mezcladora de audio 4 canales .....\$635.00

7. Operador de Audio .....\$1,320.00

**IX. Por servicio de estudio de línea de vista del espectro radioeléctrico, que incluye mapas de alturas, perfil topográfico, simulación de enlace, nivel de factibilidad, umbral de enlace y zona de fresnel, por sitio .....\$5,275.00**

**X. Por servicios de Consultoría, por hora .....\$530.00**

**XI. Por desarrollo web, no incluye hosting:**

a) Portal sencillo .....\$3,165.00

b) Portal en Wordpress .....\$10,550.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

c) Portal e-learning básico .....	\$26,375.00
d) ERP Básico .....	\$47,475.00
<b>XII.</b> Por servicio de extensión telefónica IP, por mes.....	\$320.00
<b>XIII.</b> Por Producción de Audio:	
a) Tipo A .....	\$3,440.00
b) Tipo B .....	\$3,640.00
c) Tipo C.....	\$5,910.00
d) Tipo D.....	\$4,485.00
e) Tipo E.....	\$10,530.00
f) Tipo F.....	\$16,070.00
g) Tipo G .....	\$22,340.00
<b>XIV.</b> Por servicios de cabinas, transmisiones y grabación de eventos:	
a) Tipo A, cabina de audio, por hora .....	\$2,110.00
b) Tipo B, enlace remoto de audio, por 5 horas .....	\$3,695.00
c) Tipo C, grabación de conciertos o entrevistas en formato de audio, por evento .....	\$5,275.00
<b>XV.</b> Por Producción Audiovisual:	
a) Tipo A .....	\$5,275.00
b) Tipo B.....	\$10,395.00
c) Tipo C.....	\$20,470.00
d) Tipo D.....	\$40,250.00
e) Tipo E.....	\$79,125.00
<b>XVI.</b> Por Patrocinio:	
a) Tipo A.....	\$1,585.00

- b) Tipo B.....\$3,590.00
- c) Tipo C.....\$8,180.00
- d) Tipo D.....\$18,520.00
- e) Tipo E.....\$42,200.00

Las condiciones y términos de la prestación de los servicios a que se refiere este artículo serán dadas a conocer a los particulares previo al pago de la prestación de los servicios de que se trate.

**ARTÍCULO 79.** Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:**

- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$17.00
- b) Por cambio de carnet.....\$12.00
- c) Por reposición de carnet .....\$105.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
2. Ocupacional	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
3. De lenguaje	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$155.00	\$125.00	\$95.00	\$45.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
5. Psicológica	\$110.00	\$70.00	\$27.00	\$17.00
6. Rehabilitación	\$145.00	\$90.00	\$34.00	\$22.00

**II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:**

- a) Consulta .....\$21.00
- b) Resina .....\$145.00
- c) Pulpotomía .....\$145.00
- d) Pulpectomía .....\$255.00

e) Corona de acero-cromo .....	\$255.00
f) Selladores .....	\$125.00
g) Extracción .....	\$145.00
h) TX, urgencia.....	\$125.00
i) Aplicación de flúor .....	\$65.00
j) Radiografía.....	\$26.00
<b>III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:</b>	
a) Consulta .....	\$21.00
b) Consulta con aparato.....	\$26.00
c) Toma de Impresión .....	\$32.00
d) Trampa lingual .....	\$320.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$170.00
f) Placa Schwartz superior o inferior .....	\$365.00
<b>IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:</b>	
a) Consulta .....	\$32.00
b) TX de Conducto .....	\$170.00
c) Radiografía.....	\$26.00
d) Terapia Pulpar.....	\$65.00
<b>V. Clínica Integral, por cada uno:</b>	
a) Consulta .....	\$21.00
b) Resina .....	\$145.00
c) Extracción.....	\$145.00
d) Profilaxis.....	\$145.00
e) Extracción tercer molar .....	\$265.00

f) Radiografía.....\$26.00

g) Curación.....\$26.00

**VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:**

a) Consulta por primera vez .....\$21.00

b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una .....\$250.00

c) Pago inicial, para la colocación de Brackets.....\$1,585.00

d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno .....\$170.00

e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno .....\$85.00

f) Por la colocación de Banda rota .....\$170.00

g) Por la reposición de Arco roto.....\$320.00

h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno.....\$940.00

i) Por el aseguramiento de Anclajes .....\$350.00

**VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:**

a) Consulta .....\$21.00

b) Toma de impresión .....\$95.00

c) Cementado.....\$85.00

d) Prótesis monomaxilar .....\$480.00

e) Prótesis total.....\$965.00

f) Removibles .....\$480.00

g) Reparación de placa .....\$420.00

**VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:**

a) Cirugía de canino o diente retenido .....\$265.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

- b) Cirugía de frenilectomía.....\$265.00
- c) Regularización de proceso monomaxilar ... \$265.00
- d) Regularización de proceso bimaxilar .....\$375.00
- e) Alargamiento de corona .....\$335.00
- f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso .....\$355.00

**IX. Centro de Gerontología “Casa del Abue”:**

		<b>A</b>	<b>B</b>
<b>a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:</b>		\$370.00	\$195.00
<b>b) Por Ultrasonido:</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
1. Abdomen completo		\$435.00	\$230.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$230.00	\$120.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$230.00	\$120.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$230.00	\$120.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$230.00	\$120.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$230.00	\$120.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$335.00	\$170.00
<b>c) Química Sanguínea (QS)</b>	<b>Componentes</b>	<b>A</b>	<b>B</b>
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$170.00	\$90.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$280.00	\$145.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$410.00	\$210.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$295.00	\$150.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$26.00	\$16.00
<b>d) Estudios de Laboratorio</b>	<b>Componentes</b>	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$95.00	\$42.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$42.00	\$21.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$220.00	\$105.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$105.00	\$50.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$220.00	\$105.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$47.00	\$26.00

7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$190.00	\$95.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$170.00	\$85.00

**X. Atención a la Salud**

**a) Servicios Médicos:**

	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Oftalmología	\$26.00	\$16.00
2. Ortopedia	\$26.00	\$16.00
3. Reflexología	\$26.00	\$16.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$21.00	\$16.00
5. Podología	\$32.00	\$16.00

**b) Servicios Dentales:**

	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Obturaciones con resina	\$155.00	\$65.00
2. Exodoncias	\$155.00	\$65.00
3. Radiografías (por placa)	\$26.00	\$26.00
4. Profilaxis	\$42.00	\$21.00
5. Consulta de estomatología	\$16.00	\$16.00
6. Aplicación de flúor	\$26.00	\$26.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$42.00	\$42.00
8. Obturación temporal	\$32.00	\$16.00

**XI. Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:**

- a) Curso de verano (julio y agosto), por persona .....\$600.00
- b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$5.00
- c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$25.00
- d) Acceso general por día con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial de INAPAM y CRENAPEP.....\$5.00

**XII. Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:**

- a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción .....\$205.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$455.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$235.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$61.00
- 5. Por expedición de documentación final .....\$480.00

**b) Nivel Técnico:**

- 1. Inscripción .....\$240.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$505.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno.....\$220.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$58.00
- 5. Por expedición de documentación final .....\$455.00

**c) Talleres generales, por 3 meses.....\$525.00**

**d) Taller de computación, por 3 meses.....\$655.00**

**XIII. Salud Mental:**

**a) Por Consulta Médica:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Consulta Médica	\$53.00	\$21.00	\$11.00

**b) Por Terapia:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Individual, de pareja y familiar	\$53.00	\$21.00	\$11.00
2. Grupal, por persona	\$32.00	\$11.00	\$5.00

**XIV. Centro de Tecnología Adaptada:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$58.00	\$26.00	\$16.00
b) Apertura de Expediente	\$11.00	\$11.00	\$11.00



c) Cambio de carnet	\$11.00	\$11.00	\$11.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$26.00	\$16.00	\$11.00
e) Costo por terapia	\$32.00	\$21.00	\$16.00

**ARTÍCULO 80.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota única de inscripción a diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno .....\$1,160.00
- II. Por cuota de recuperación semestral de las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....\$825.00
- III. Por cuota única de inscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$2,640.00
- IV. Por reinscripción cuatrimestral a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$1,055.00
- V. Por cuota de recuperación mensual de la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$1,585.00
- VI. Por examen de admisión a extranjeros, por alumno .....\$3,165.00
- VII. Por cuota única de inscripción a extranjeros, por alumno.....\$7,595.00
- VIII. Por cuota de recuperación semestral a extranjeros, por alumno.....\$6,330.00
- IX. Por curso, por persona:
  - a) Básico.....\$475.00
  - b) Intermedio .....\$635.00
  - c) Avanzado .....\$1,055.00
  - d) Los estudiantes en el área de la salud pagarán por cada uno de los cursos a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción.....\$200.00
- X. Por expedición o reposición de credencial, por cada una .....\$105.00
- XI. Por acceso anual a biblioteca digital, por alumno .....\$130.00
- XII. Por expedición de carta de pasante .....\$160.00
- XIII. Por expedición de duplicado de certificado .....\$105.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

XIV. Por examen extraordinario, por cada uno .....	\$635.00
XV. Por revalidación de asignatura, por cada una .....	\$1,055.00
XVI. Por asignatura a recurrar, por cada una .....	\$1,055.00
XVII. Por examen profesional.....	\$2,110.00
XVIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIX. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$10,550.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$2,640.00

**ARTÍCULO 81.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de credencial .....	\$50.00
II. Por la reposición de credencial .....	\$100.00
III. Por la expedición de constancia de estudios .....	\$25.00
IV. Por historial académico, parcial ordinario .....	\$50.00
V. Por historial académico, parcial extemporáneo.....	\$100.00
VI. Por examen ordinario.....	\$100.00
VII. Por taller de acreditación .....	\$100.00
VIII. Por expedición de certificado de estudios, parcial ordinario .....	\$50.00
IX. Por expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo .....	\$100.00
X. Por expedición de constancia de servicio social .....	\$100.00
XI. Por historial académico final .....	\$200.00
XII. Por expedición de certificado de terminación de estudios .....	\$500.00

<b>XIII.</b> Por la reposición de certificado de terminación de estudios .....	\$1,000.00
<b>XIV.</b> Por la expedición de carta de pasante ... ..	\$200.00
<b>XV.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
<b>XVI.</b> Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
<b>XVII.</b> Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes nacionales .....	\$5,000.00
<b>XVIII.</b> Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes extranjeros .....	\$7,000.00
<b>XIX.</b> Por inscripción a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales, por alumno .....	\$500.00
<b>XX.</b> Por pago de colegiatura semestral a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales .....	\$2,500.00
<b>XXI.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$50.00

**ARTÍCULO 82.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

<b>I.</b> Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre .....	\$575.00
<b>II.</b> Por examen global .....	\$450.00
<b>III.</b> Por el examen de ubicación .....	\$200.00
<b>IV.</b> Por la expedición de constancia de estudios .....	\$41.00
<b>V.</b> Por la expedición de constancia oficial .....	\$41.00
<b>VI.</b> Por la expedición de constancia de avance de carrera .....	\$41.00
<b>VII.</b> Por la reposición de credencial .....	\$18.00
<b>VIII.</b> Certificado de estudios completo .....	\$760.00
<b>IX.</b> Certificado de estudios parcial .....	\$635.00
<b>X.</b> Por examen profesional por memoria de estadía .....	\$1,645.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

XI. Por examen profesional por tesis. ....	\$2,400.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XIV. Materia recursada.....	\$320.00
XV. Carta de pasante .....	\$135.00

**ARTÍCULO 83.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$620.00
II. Por el examen extraordinario. ....	\$65.00
III. Por el examen de diagnóstico .....	\$145.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$30.00
V. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$18.00
VI. Por la reposición de certificado de estudios .....	\$480.00
VII. Por la reposición de constancia de prácticas profesionales .....	\$105.00
VIII. Por la reposición de constancia de servicio social .....	\$105.00
IX. Por el derecho a examen profesional .....	\$1,230.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XII. Por el derecho de examen de título de suficiencia I.....	\$145.00
XIII. Por el derecho de examen de título de suficiencia II.....	\$285.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día. ....	\$140.00

**ARTÍCULO 84.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión.....	\$320.00
-----------------------------------	----------

II. Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$450.00
III. Por la colegiatura, por cuatrimestre .....	\$1,765.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$41.00
V. Por la expedición de certificado parcial .....	\$41.00
VI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
VIII. Por equivalencias, por materia .....	\$195.00
IX. Por recurso, por materia .....	\$260.00
X. Por expedición de constancia de estudio ..	\$36.00
XI. Por expedición de kárdex .....	\$50.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$310.00

**ARTÍCULO 85.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura .....	\$385.00
II. Por la inscripción anual a licenciatura.....	\$510.00
III. Por inscripción anual a especialidad o maestría.....	\$935.00
IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura.....	\$1,750.00
V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$3,725.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

VI. Por expedición o reexpedición de credencial .....	\$90.00
VII. Por la expedición de certificado parcial ...	\$130.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría .....	\$1,640.00

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
X. Por examen de ubicación .....	\$385.00
XI. Por equivalencias.....	\$1,125.00
XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$260.00
XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría .....	\$1,500.00
XIV. Por examen de admisión, maestría.....	\$935.00
XV. Por examen de admisión, especialidad... ..	\$425.00
XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones .....	\$27.00
XVII. Por constancia de estudios con calificaciones .....	\$32.00
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre.....	\$1,200.00
XIX. Por expedición o duplicado de certificado de estudios. ....	\$125.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$170.00
XXI. Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y egresados del Instituto, por cada uno .....	\$3,580.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno .....	\$7,160.00
XXII. Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.85

**ARTÍCULO 86.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por exámenes de admisión y de ubicación de inglés, por alumno .....	\$570.00
II. Por inscripción o reinscripción anual.....	\$450.00
III. Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre .....	\$1,775.00
IV. Por reexpedición de credencial.....	\$85.00

V. Por equivalencia de estudios, por materia .....	\$150.00
VI. Por revalidación de estudios.....	\$1,140.00
VII. Por expedición de certificado parcial .....	\$135.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
X. Por expedición de kárdex .....	\$110.00
XI. Por expedición de constancia de estudios .....	\$36.00
XII. Por curso propedéutico de inglés .....	\$2,110.00

**ARTÍCULO 87.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión, por alumno .....	\$250.00
II. Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno.....	\$610.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno.....	\$1,215.00
IV. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno.....	\$1,640.00
V. Por expedición o reposición de credencial de estudiante .....	\$90.00
VI. Por expedición o reposición de kárdex.....	\$23.00
VII. Por expedición de constancias .....	\$35.00
VIII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
IX. Por examen extraordinario.....	\$90.00
X. Por Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU).....	\$365.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00

**XIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m<sup>2</sup>, por mes.....\$250.00

**XIV.** Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....\$365.00

b) Intermedio .....\$610.00

c) Avanzado .....\$970.00

**ARTÍCULO 88.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre .....\$995.00

II. Por reposición de certificado de estudios .. .....\$125.00

III. Por reposición de boleta de calificaciones .....\$125.00

IV. Por reposición de constancia de servicio social .....\$35.00

V. Por reposición de acta de exención de examen profesional .....\$135.00

VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.....\$190.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m<sup>2</sup>, por mes.....\$300.00

**ARTÍCULO 89.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre.....\$1,010.00

II. Por inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre.....\$1,290.00

III. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....\$95.00

IV. Por resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre .....\$65.00

V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....\$32.00



VI. Por expedición de constancias de terminación de estudios .....	\$53.00
VII. Por reexpedición de certificado de estudios. ....	\$105.00
VIII. Por expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario (TSU), Ingeniería y/o Licenciatura. ....	\$425.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social y/o de estadía técnica .....	\$53.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00

**ARTÍCULO 90.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno....	\$200.00
II. Por inscripción, por alumno.....	\$500.00
III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno .....	\$800.00
IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno .....	\$1,000.00
V. Por cuatrimestre en Modalidad Híbrida, por alumno .....	\$1,500.00
VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno .....	\$105.00
VII. Por seguro de estadía, por alumno .....	\$275.00
VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante .....	\$85.00
IX. Por expedición o reposición de kárdex.....	\$25.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$25.00
XI. Por la expedición de certificado parcial .....	\$320.00
XII. Por examen extraordinario.....	\$85.00
XIII. Por examen de reposición .....	\$34.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00
XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00

**XVI.** Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca .....\$10.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 91.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por examen de admisión.....\$720.00

**II.** Por cuota anual de inscripción .....\$590.00

**III.** Por cuota escolar, por cuatrimestre .....\$2,320.00

**IV.** Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca .....\$1,100.00

**V.** Por cuota escolar mensual .....\$550.00

**VI.** Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador .....\$90.00

**VII.** Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital .....\$130.00

**VIII.** Por la expedición de constancia de estudios.....\$36.00

**IX.** Por la expedición de constancia de calificaciones.....\$36.00

**X.** Por examen extraordinario.....\$175.00

**XI.** Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado .....\$130.00

**XII.** Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o a nivel ingeniería .....\$1,640.00

**XIII.** Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

**XIV.** Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar .....\$30.00

**XV.** Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$385.00

**XVI.** Por el uso y/o aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día.....\$18,875.00

**XVII.** Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido.....\$920.00

<b>XVIII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día.....	\$890.00
<b>XIX.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día.....	\$2,520.00
<b>XX.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día .....	\$1,890.00
<b>XXI.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:	
<b>a)</b> Alumnos .....	\$7.00
<b>b)</b> Personal docente y/o administrativo .....	\$10.00
<b>XXII.</b> Visita de práctica, por persona .....	\$100.00
<b>XXIII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes .....	\$6,555.00
<b>XXIV.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día .....	\$635.00

**ARTÍCULO 92.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

<b>I.</b> Por el examen de ingreso, por alumno .....	\$410.00
<b>II.</b> Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno .....	\$1,320.00
<b>III.</b> Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno .....	\$300.00
<b>IV.</b> Por reposición de credencial de estudiante, por cada una .....	\$60.00
<b>V.</b> Por la expedición de constancias y certificaciones, por cada una .....	\$44.00
<b>VI.</b> Por examen extraordinario o especial, por cada uno .....	\$200.00
<b>VII.</b> Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno.....	\$275.00
<b>VIII.</b> Por la expedición de carta de pasante ... ..	\$200.00
<b>IX.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,640.00

X. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$550.00
XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia .....	\$53.00
XII. Por cursos externos de educación continua:	
a) Tipo A .....	\$330.00
b) Tipo B .....	\$530.00
c) Tipo C .....	\$795.00
d) Tipo D .....	\$1,320.00
e) Tipo E .....	\$3,590.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$190.00
XIV. Por el uso del auditorio “Roberto Ceballos”, por día .....	\$3,695.00
XV. Por el uso de los auditorios “Zeferino Romero” o “José López Medina”, por día .....	\$2,110.00
XVI. Por el uso de la cancha de futbol empastada, por día .....	\$1,585.00
XVII. Por el uso de la cancha techada de basquetbol:	
a) Por día .....	\$1,585.00
b) Por partido .....	\$530.00
<b>ARTÍCULO 93.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica de Tehuacán</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el examen de admisión, por alumno .....	\$560.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno .....	\$520.00
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno .....	\$1,230.00
IV. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una .....	\$105.00
V. Por expedición de kárdex, por cada uno ... ..	\$53.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$46.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Regularización I .....\$145.00

b) Regularización II .....\$220.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno .....\$285.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno. ....\$1,640.00

X. Por expedición de Título Profesional Electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno .....\$550.00

XI. Por el seguro escolar anual, por alumno .. .....\$105.00

XII. Por el seguro de estadía, por alumno..... .....\$285.00

XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico.....\$390.00

b) Intermedio .....\$635.00

c) Avanzado .....\$1,015.00

**ARTÍCULO 94.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión .....\$385.00

II. Por examen de ubicación, por alumno..... .....\$370.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno .....\$975.00

IV. Por seguro escolar, por alumno..... .....\$160.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería.....\$1,640.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno .....\$275.00

VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....\$550.00

**CAPÍTULO XIV  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 95.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$325.00
- II. Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro.....\$1,070.00
- III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla, por cada una .....\$685.00
- IV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales para participar en procedimientos de adjudicación; convocados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y en su caso celebrar los contratos respectivos ..... \$255.00
- V. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla .....\$295.00
- VI. Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$175.00
- VII. Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:
  - a) Expedición de audiencia, por cada disco en formato DVD.....\$55.00
  - b) Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante .....\$40.00
  - c) Acceso virtual de audiencia, mediante cuenta de correo electrónico.....\$95.00
- VIII. Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$3.00
- IX. Por certificación de documentos, por hoja.....\$3.00
- X. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

**XI.** Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros.

No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 96.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, a través del **Instituto de Estudios Judiciales**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Maestría con duración de 400 horas, por persona:

- a) Inscripción .....\$5,645.00
- b) Cuota mensual .....\$2,550.00
- c) Hora adicional .....\$235.00

**II.** Especialidad con duración de 180 horas, por persona:

- a) Inscripción .....\$2,825.00
- b) Cuota mensual .....\$1,780.00
- c) Hora adicional .....\$235.00

**III.** Diplomado presencial con duración de 120 horas, por persona.....\$11,280.00

- a) Hora adicional .....\$150.00

**IV.** Diplomado presencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona ..... \$7,855.00

**V.** Diplomado presencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona .....\$11,785.00

**VI.** Diplomado presencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona .....\$16,920.00

**VII.** Diplomado en línea con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona .....\$5,290.00

<b>VIII.</b> Diplomado en línea con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona .....	\$7,600.00
<b>IX.</b> Diplomado en línea con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona .....	\$7,940.00
<b>X.</b> Diplomado en línea con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona .....	\$11,395.00
<b>XI.</b> Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona .....	\$6,500.00
<b>XII.</b> Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona .....	\$9,200.00
<b>XIII.</b> Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona.....	\$9,800.00
<b>XIV.</b> Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona.....	\$14,400.00
<b>XV.</b> Curso en línea, por persona con duración de:	
<b>a)</b> 5 horas .....	\$320.00
<b>b)</b> 10 horas .....	\$635.00
<b>c)</b> 20 horas .....	\$1,270.00
<b>d)</b> 30 horas .....	\$1,800.00
<b>e)</b> 40 horas .....	\$2,535.00
<b>f)</b> 60 horas .....	\$3,800.00
<b>g)</b> 80 horas .....	\$5,065.00
<b>XVI.</b> Curso presencial, por persona con duración de:	
<b>a)</b> 5 horas .....	\$675.00
<b>b)</b> 10 horas .....	\$1,005.00
<b>c)</b> 20 horas .....	\$2,125.00
<b>d)</b> 30 horas .....	\$3,235.00
<b>e)</b> 40 horas .....	\$4,255.00



*Gobierno del Estado de Puebla*

f) 60 horas .....	\$6,380.00
g) 80 horas .....	\$8,505.00
<b>XVII.</b> Curso con taller en línea, con duración de 10 horas, por persona .....	\$845.00
<b>XVIII.</b> Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona .....	\$1,690.00
<b>XIX.</b> Curso con taller en línea con duración de 30 horas, por persona .....	\$2,400.00
<b>XX.</b> Curso con taller en línea con duración de 40 horas, por persona .....	\$3,165.00
<b>XXI.</b> Curso con taller presencial, por persona con duración de:	
a) 5 horas .....	\$565.00
b) 10 horas .....	\$1,370.00
c) 20 horas .....	\$2,320.00
d) 30 horas .....	\$3,490.00
e) 40 horas .....	\$4,390.00
<b>XXII.</b> Taller en línea, por persona, con duración de:	
a) 10 horas .....	\$950.00
b) 20 horas .....	\$1,900.00
c) 30 horas .....	\$2,700.00
d) 40 horas .....	\$3,800.00
<b>XXIII.</b> Taller presencial, por persona, con duración de:	
a) 5 horas .....	\$695.00
b) 10 horas .....	\$1,370.00
c) 20 horas .....	\$2,620.00
d) 30 horas .....	\$3,800.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

e) 40 horas .....\$4,960.00

**XXIV. Congreso General (1ª y 2ª Etapa):**

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa). .....\$1,315.00

b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).....\$1,700.00

c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa). .....\$1,700.00

d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).....\$1,970.00

**XXV. Coloquio** .....\$1,465.00

**XXVI. Seminario, por persona, con duración de:**

a) 5 horas .....\$570.00

b) 10 horas .....\$1,205.00

c) 20 horas .....\$1,900.00

d) 40 horas .....\$3,300.00

**XXVII. Actividad Especial 1** .....\$1,640.00

**XXVIII. Actividad Especial 2** .....\$2,080.00

**XXIX. Actividad Especial 3** .....\$2,725.00

**XXX. Actividad Especial 4** .....\$3,395.00

**XXXI. Examen profesional, por persona:**

a) Maestría, incluye título .....\$12,580.00

b) Especialidad, incluye diploma.....\$6,500.00

El pago de la cuota establecido en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.

**XXXII. Certificado de estudios**.....\$175.00

**XXXIII.** Examen tipo B .....\$550.00

**XXXIV.** Materia recursada:

a) 15 horas .....\$1,910.00

b) 20 horas .....\$2,545.00

c) 30 horas .....\$3,815.00

**XXXV.** Material didáctico:

a) Impreso a color de 25 a 50 hojas.....\$175.00

b) Impreso a color de 51 a 100 hojas .....\$310.00

c) Grabado en disco compacto (cd).....\$110.00

d) Grabado en disco versátil digital (dvd) .....\$140.00

**XXXVI.** Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, con vigencia de dos años.....\$610.00

**XXXVII.** Por expedición de kárdex de calificaciones.....\$110.00

**XXXVIII.** Por expedición de credencial de estudiante.....\$145.00

**XXXIX.** Por expedición de Constancia de Estudios .....\$175.00

**XL.** Por certificación individual de especialista privado con vigencia de tres años, por cada una .....\$8,340.00

**XLI.** Por la renovación de certificación de especialista privado, con vigencia de tres años por cada una .....\$1,805.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII, IX y X del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en las fracciones V y VI el pago podrá realizarse hasta en 6 exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones señaladas en el siguiente cuadro, podrá realizarse en parcialidades previo a la culminación del servicio de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	No. PARCIALIDADES
Fracciones III, V, X	4
Fracciones IV, VII, VIII y IX	3
Fracciones VI	6
Diplomado semipresencial	Parcialidades de acuerdo al costo que se designe

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables, con otras becas o descuentos.

**ARTÍCULO 97.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

**ARTÍCULO 98.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una .....\$1,860.00
- II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una .....\$9,200.00
- III. Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$32,220.00	\$295.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,385.00	\$250.00

c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$305.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$740.00	-

**CAPÍTULO XV  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 99.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple, por cada uno:

- a) Motocicleta .....\$385.00
- b) Automóvil, SUV o camioneta .....\$695.00
- c) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares.....\$845.00
- d) Autobús .....\$1,370.00
- e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$1,890.00
- f) Camión 4 o 5 ejes .....\$2,150.00
- g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$2,400.00

II. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla..... \$19,505.00

III. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla .....\$35,855.00

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares, éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

**IV.** Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas .....\$46.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas .....\$90.00
- c) Autobús .....\$110.00
- d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$130.00
- e) Camión 4 o 5 ejes .....\$140.00
- f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$160.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

**V.** Por el trámite de constancias de no antecedentes penales .....\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

**VI.** Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego.....\$135.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VII.** Por el trámite de constancia de identificación vehicular.....\$285.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VIII.** Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

**a)** De bienes simples o perecederos.....\$635.00

**b)** De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado .....\$6,300.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

**IX.** Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno.....\$4,000.00

**X.** Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

**a)** Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona .....\$575.00

**b)** Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona .....\$1,715.00

**XI.** Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número .....\$58.00

**XII.** Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona .....\$120.00

**XIII.** Por expedición de constancia laboral .....\$120.00

**XIV.** Por la emisión de dictámenes, en materia de:

- a) Construcción o Topografía .....\$3,865.00
- b) Documentos cuestionados o grafoscopia.. .....\$3,865.00
- c) Trabajo Social .....\$3,865.00
- d) Psicología.....\$3,865.00
- e) Toxicología forense .....\$3,865.00
- f) Medicina forense.....\$3,865.00
- g) Dactiloscopia .....\$3,865.00

**XV.** Por elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja ..... \$25.00

**XVI.** Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:

- a) Hasta 35 hojas .....\$40.00
- b) Hasta 75 hojas.....\$70.00
- c) Por hoja adicional.....\$3.00

**ARTÍCULO 100.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$210.00

**CAPÍTULO XVI  
GENERALIDADES DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 101.** Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

- a) Por cada hoja, incluye forma oficial valorada, en los casos que proceda .....\$130.00



**b) Por expediente:**

1. De hasta 35 hojas .....\$130.00

2. Por hoja adicional .....\$4.00

**II. Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:**

a) Hasta 35 hojas .....\$36.00

b) Hasta 75 hojas .....\$70.00

c) Por hoja adicional.....\$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO 102.** La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja .....\$22.00

II. Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja .....\$2.00

III. Disco compacto .....\$16.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

**ARTÍCULO 103.** En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

**ARTÍCULO 104.** El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se señale un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 105.** La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Recaudación en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 102 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 106.** No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de

marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 107.** Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### **I. Secretaría de Administración:**

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

#### **II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:**

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral..... \$105.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

#### **1) Terreno:**

<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	<b>Cuota mínima</b>	<b>Por m<sup>2</sup> excedente del límite inferior</b>
- De 1 a 500	\$2,455.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,455.00	\$3.03
- De 1,501 a 3,000	\$5,460.00	\$2.12
- De 3,001 a 5,000	\$8,610.00	\$1.52
- De 5,001 a 10,000	\$11,645.00	\$1.46
- De 10,001 a 25,000	\$18,690.00	\$0.84
- De 25,001 a 50,000	\$31,080.00	\$0.66
- De 50,001 en adelante	\$46,720.00	\$0.33

**2) Construcción:**

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,455.00	-
- De 101 a 500	\$2,455.00	\$13.54
- De 501 a 1,000	\$7,860.00	\$10.83
- De 1,001 a 5,000	\$13,280.00	\$8.17
- De 5,001 a 10,000	\$45,775.00	\$5.43
- De 10,001 a 15,000	\$72,860.00	\$2.73
- De 15,001 en adelante	\$86,395.00	\$1.38

**3) Terreno rústico por superficie valuada:**

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,455.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,455.00	\$0.0772
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,775.00	\$0.0337
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$6,440.00	\$0.0308
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,935.00	\$0.0202
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,950.00	\$0.0160
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$10,580.00	\$0.0064
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$11,860.00	\$0.0055
- De 750,001.00 en adelante	\$13,205.00	\$0.0045

**c)** Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo .....\$1,065.00

**d)** Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla) .....\$2,455.00

**e)** Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales .....\$1,115.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS RECARGOS**

**ARTÍCULO 108.** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

- I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
  - a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
    1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
    2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.
    3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

**CAPÍTULO II  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 109.** Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

**CAPÍTULO III  
DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 110.** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y

III. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$480.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de.....\$74,700.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

**ARTÍCULO 111.** Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 112.** Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 113.** Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO I  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR  
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 114.** En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil veintidós;
- II. Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y
- IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

**ARTÍCULO 115.** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós;

II. Deberán presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES**

**ARTÍCULO 116.** Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	<b>Valor catastral</b> \$	<b>% de reducción</b>
<b>I.</b>	De hasta \$250,062.00	75%
<b>II.</b>	De \$250,062.01 a \$492,826.00	50%
<b>III.</b>	De \$492,826.01 a \$750,160.00	25%

**ARTÍCULO 117.** Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 118.** Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$750,160.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.



**ARTÍCULO 119.** Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$750,160.00.

**CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS DEL  
“MEMORIAL LA PIEDAD”**

**ARTÍCULO 120.** Previo dictamen que emita la Secretaría de Administración, se reducirá en un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el “Memorial la Piedad”, a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS  
EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO  
DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 121.** Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 48, primer párrafo, Apartado A, fracciones XVI y XVII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

**CAPÍTULO V  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 122.** La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

**ARTÍCULO 123.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 116, 118 y 119 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

**ARTÍCULO 124.** La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título; debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 125.** Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el Capítulo IV del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 126.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.** Durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los entes públicos que perciban recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en el Ejercicio Fiscal de 2021, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de esta disposición no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

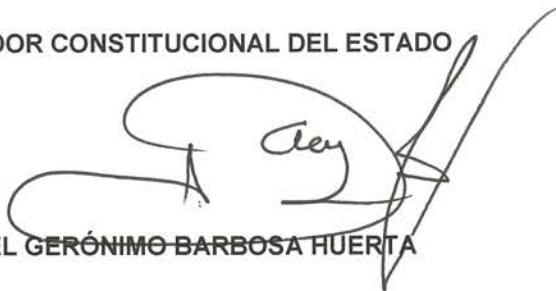
**ARTÍCULO OCTAVO.** Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

*Gobierno del Estado de Puebla*

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



ANA LUCÍA HILL MAYORAL

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MARÍA TERESA CASTRO CORRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



**Gobierno de Puebla**  
*Hacer historia. Hacer futuro.*

# INICIATIVA DE LEY DE **EGRESOS**

DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL

**2022**



## 1. Entorno Macroeconómico Internacional

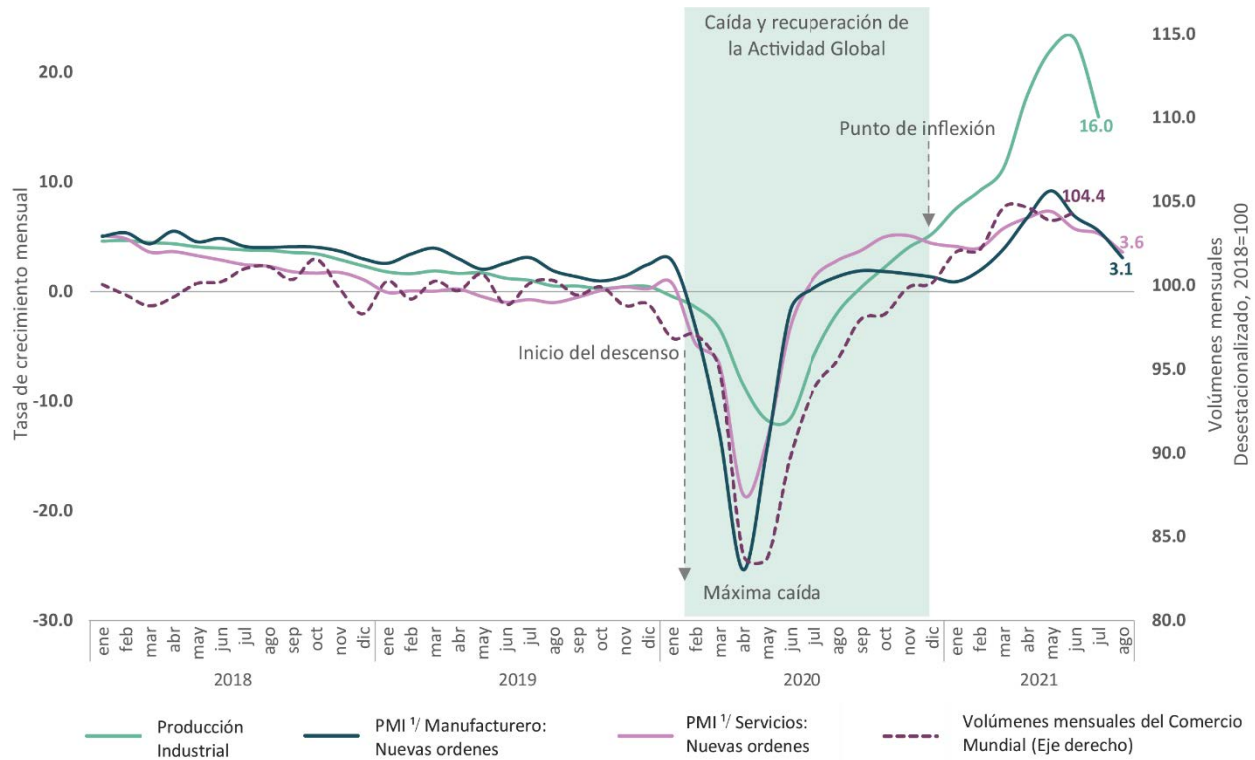
Durante 2020, la economía mundial enfrentó un escenario complejo. La pandemia por SARS-CoV-2 que inició a finales de 2019 generó la peor crisis de las últimas décadas. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Producto Interno Bruto (PIB) mundial decreció (-)3.2 por ciento en 2020. Por otra parte, los gobiernos enfrentaron un dilema económico atípico: las medidas de estímulo a la demanda no resultaron una respuesta efectiva dada la falta de oferta; mientras que, por otro lado, los incentivos a la actividad económica eran impensables dado el paro decretado. De igual forma, la incertidumbre sobre la vacunación afectó de forma negativa las expectativas de los inversionistas, traduciéndose en una contracción de la inversión y el empleo.

Con el desarrollo de las vacunas, a finales del 2020, se inició la reapertura gradual de las actividades. No obstante, la aparición de nuevas cepas del virus obstaculizó la recuperación plena. En este contexto, para 2021 y 2022 se proyecta un crecimiento económico de 6.0 y 4.9 por ciento, respectivamente, motivado por el dinamismo de las principales economías, liderado por Estados Unidos (EE. UU.) y China, así como por las políticas económicas que se están aplicando y el avance en las campañas de inoculación a la población.

La crisis económica mundial también ha dado lugar al rompimiento de las cadenas globales de valor. El entorno internacional de los últimos años se ha caracterizado por la separación geográfica de los procesos productivos, lo cual provoca que la caída de la producción de un país afecte de forma negativa y directa la producción de otros países. Así, la disminución mundial de la producción no solo ha afectado los flujos comerciales por la vía de la demanda sino, también, por la de la escasez de insumos productivos.

Gráfica 1

### Indicadores de Actividad Global por tipo De 2018 a 2021 (Porcentaje)



1/ Índice de Gerentes de Compra.

Nota: Los datos de los Indicadores de Actividad Global por tipo corresponden al mes de agosto de 2021.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del FMI. Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021. Capítulo 1. Perspectivas y políticas globales.



De manera desagregada, el Banco Mundial (BM) reportó que el sector primario presentó un comportamiento resiliente y variado en la producción de alimentos básicos, al crecer 1.6 por ciento en 2020. El sector secundario continúa fortaleciéndose impulsado por la demanda de equipos de tecnología de la información, suministros médicos, y la industria automotriz que representó alrededor del 35.0 por ciento del crecimiento mundial en el segundo semestre de 2020, de acuerdo con el FMI.

Por otro lado, como parte de la política monetaria implementada, las tasas de interés en los países desarrollados han caído a niveles cercanos a cero y las presiones inflacionarias han empezado a surgir, especialmente en los países en desarrollo, en los que dicha tasa, si bien también ha caído, se ha mantenido por arriba de la de los países más ricos. De acuerdo con el FMI, esta tendencia continuará en lo que resta del año, proyectando un promedio de 3.6 y 6.8 por ciento, en el orden antes expuesto. Si bien es cierto que las autoridades monetarias determinan que el ascenso es un efecto temporal y que en el año subsecuente se posicionará dentro del rango establecido por los bancos centrales de cada país, algunos especialistas discrepan sobre su duración.

Finalmente, a pesar de que los gobiernos han tomado medidas para estabilizar sus economías, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la cantidad de horas de trabajo a escala mundial actualmente siguen siendo inferiores al nivel registrado en el último trimestre de 2019, existiendo una diferencia de 137 millones de empleos a tiempo completo al tercer trimestre de 2021. Por otra parte, se estima que el número de trabajadores moderada o extremadamente pobres creció 108 millones en comparación con 2019. En términos de poder adquisitivo, estos trabajadores como sus familias, viven con menos de 3.2 dólares al día, perdiendo cinco años de avance en la erradicación de la Pobreza Laboral. Asimismo, en materia de igualdad de género, el empleo se redujo en 5.0 por ciento para mujeres, frente a un 3.9 por ciento en los hombres, en 2020. Lo anterior se debe, entre otras causas, a la ocupación de las mujeres en los sectores relacionados con el ocio, el hospedaje, el transporte y el comercio, que representan más del 30.0 por ciento en la mayoría de las economías.

### **1.1 Tendencias por Bloques Regionales**

Las perspectivas de crecimiento se han estimado al alza ante el avance de la vacunación y las políticas fiscales implementadas, principalmente para las economías avanzadas. Por su parte, los países considerados emergentes y de bajos ingresos han mostrado mejorías en: la producción industrial, el comercio internacional, el incremento en los precios de las materias primas y la fortaleza de China. Al concluir el año, de acuerdo con el FMI, se prevé un crecimiento de 5.2 y 6.4 por ciento en el orden señalado.

#### **Región de América**

Después de una contracción intertrimestral de (-)31.2 por ciento del PIB de EE. UU. en el segundo trimestre de 2020, se registró un crecimiento de 6.3 por ciento a tasa anual durante el primer trimestre de 2021, pese a ello, el ritmo se ha ralentizado posicionándose en 2.0 por ciento al tercer trimestre, resultado de un descenso en el Gasto de Consumo Personal y el Gasto de Gobierno en 1.6 y 0.8 por ciento, respectivamente, de acuerdo con datos de la Oficina de Análisis Económico del Departamento de Comercio.

En agosto, el comercio de bienes y servicios presentó un déficit de (-)4.2 por ciento, 2.9 miles de millones de dólares (mddd) menos que el mes anterior. Las exportaciones crecieron 0.5 por ciento y las importaciones 1.4 por ciento. La Producción Industrial ascendió a 4.3 por ciento a tasa anual en el tercer trimestre de 2021, resultado del crecimiento en la fabricación de Equipo Empresarial en 8.1 por ciento.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo, en los primeros nueve meses del año, se han generado en promedio 561 mil Empleos No Agrícolas. A pesar de ello, la tasa de desempleo aún se mantiene por encima de los niveles previos a la pandemia, pues a septiembre es de 4.8 por ciento, que representa 7.7 millones de desempleados. Del mismo modo, el promedio semanal al mes referido, las Solicitudes de Seguro de Desempleo se ubicaron en 14.9 millones, una disminución de 10.0 millones respecto del mismo periodo del año anterior.

En diciembre del año anterior, inició la inoculación de la población. En la primera semana de octubre de este año, la proporción completamente vacunada representó el 56.3 por ciento, con datos del sitio *Our World in Data* de la Universidad de Oxford. No obstante, las autoridades no han completado el esquema de vacunación establecido, en gran medida por el auge del movimiento antivacunas.

Después del manejo flexible de la pandemia en la administración del Expresidente Donal Trump, la política rigurosa efectuada por el actual presidente de los EE. UU., ha sido crucial en la recuperación económica del país. En 2020, después de que los principales Organismos Internacionales promediaron una contracción del PIB de (-)3.5 por ciento, la peor después de la Segunda Guerra Mundial, las medidas adicionales de estímulos fiscales, aprobadas a principios del año, han reducido las disrupciones en la actividad económica apoyando su recuperación.

El 11 de marzo de este año, se aprobó el *American Rescue Plan*, el cual señala como principales medidas: promover la Salud Pública; apertura segura de escuelas; ayudas económicas a hogares, comunidades y empresas; aumento a las prestaciones por desempleo; apoyo directo a gobiernos estatales y locales; subsidios a la agricultura, por un importe de 1.84 mmdd, aproximadamente el 8.8 por ciento de su PIB. A razón de lo anterior, el saldo fiscal fue de (-)10.8 por ciento y la deuda se incrementó al 133.3 por ciento de su PIB, según el FMI.

De acuerdo con el informe denominado *Impacto de los Estímulos Fiscales de Estados Unidos* emitido por el Banco de México, la magnitud del gasto fiscal de las medidas aprobadas alcanzaría el 31.0 por ciento de su PIB, superior al 24.0 por ciento destinado durante la crisis de 2009. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por su parte, puntualiza que estos estímulos podrían impulsar su producción entre un 3.0 y 4.0 por ciento y en 1.0 por ciento al resto del mundo al finalizar el año.

Además de lo anterior, se anunciaron dos programas complementarios, el primero, el 31 de marzo, *American Jobs Plan* por alrededor de 2.65 mmdd cuyo gasto se realizaría en los próximos 8 años, esencialmente con la finalidad de reparar y modernizar la infraestructura de sectores estratégicos, desarrollar la industria manufacturera y aumentar los ingresos fiscales; y, a finales de abril, *American Families Plan* de 1.80 mmdd, que pretende enfocarse a la atención de la niñez, salud, primera vivienda y empleo, de igual modo, contempla un ajuste a los impuestos individuales. De ser aprobados, la magnitud de los estímulos fiscales representaría niveles no observados desde la Segunda Guerra Mundial, pese a ello, existe la expectativa respecto al efecto inflacionario que podrían generar.

Por último, el Sistema de Reserva Federal (FED) en su último anuncio de Política Monetaria, realizado el 22 de septiembre, ha determinado continuar con una política flexible, manteniendo la tasa de interés en el rango objetivo entre 0.0 y 0.25 por ciento, hasta alcanzar los niveles de empleo e inflación objetivos. Si bien es cierto que esta última variable presentó un alza al mes de agosto de 5.3 por ciento anual, la FED argumentó que se debe a factores transitorios. De igual manera, continuará con las compras de Bonos del Tesoro y valores respaldados por Hipotecas y Agencias Comerciales por 80 y 40 mmdd por mes, respectivamente, precisando una disminución paulatina en el volumen de compra mensual a corto plazo, así también, rebajó sus perspectivas de crecimiento a 5.9 por ciento, posterior al 7.0 por ciento proyectado en junio.

Por su parte, América Latina y el Caribe se ha visto gravemente afectada. En 2020, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estimó que la producción cayó (-)6.8 por ciento, lo cierto es que de 2014 a 2019, ya mostraba signos de decrecimiento promediando 0.3 por ciento. Estos hechos, además de la debilidad en los sistemas de salud y protección social, implicaron efectos negativos en las estructuras productivas, los ingresos, el empleo, la pobreza y la desigualdad de la región. Para este año, el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento a 5.8 por ciento, resultado de una sólida recuperación en Brasil y México por las perspectivas de mejora de EE. UU. y el auge en el intercambio de mercancías en Brasil.

En la primera mitad del año, los brotes de contagios aumentaron, particularmente en Brasil, además, las medidas de restricción se robustecieron en Argentina, Colombia, Perú, Ecuador, Paraguay y Uruguay. Por su parte, la economía argentina pudo disipar la incertidumbre referente a la reestructuración de su deuda permitiendo afianzar el consumo y la inversión privada, no obstante, mantendrá una inflación elevada aunada a una lenta recuperación en el mercado laboral, por lo que, el BM proyecta un crecimiento de 6.4 por ciento.

En Chile, la rápida inoculación de más de la mitad de su población objetivo, además de la apreciación de los precios del cobre y las políticas fiscales en torno al 13.0 por ciento de su PIB al 2021, impulsaron una fuerte recuperación. Se estima un crecimiento de 6.1 por ciento al cierre del año.

En países como Honduras, El Salvador, Jamaica, Guatemala y Nicaragua, la estabilidad en las remesas ha podido respaldar el consumo. Asimismo, los niveles de turismo en República Dominicana y México se aproximan a los presentados antes de la pandemia, de acuerdo con el BM. De igual modo, indicó que el volumen de bienes exportados en la región cayó un (-)8.0 por ciento interanual en los primeros tres trimestres del año pasado.

El cierre de empresas provocó un aumento en las tasas de desocupación pasando de 8.1 por ciento en 2019 a 10.7 por ciento en 2020. En términos absolutos el número de desocupados se incrementó a 24 millones 827 mil, de los cuales el 52.4 por ciento (13 millones) fueron conformados por mujeres, jóvenes y empleos informales. Los datos observados en el primer trimestre del 2021 muestran una recuperación de 58.0 por ciento del total de empleos perdidos en 2020.

El desempleo y la falta de ingresos incrementaron los niveles de pobreza de la región en 2020, de un 30.5 a 33.7 por ciento, es decir, 209 millones de personas, mientras que, la pobreza extrema creció 1.2 por ciento, pasando a 78 millones. Asociado a lo anterior, la desigualdad en la distribución del ingreso tuvo un aumento de 2.9 por ciento y 44 millones de personas de la región padecieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

Las políticas económicas de la región se tornaron expansivas, los paquetes de estímulos fiscales representaron el 4.6 por ciento del PIB en 2020, mismos que en su mayoría fueron dirigidos en sustento a los hogares, liquidez para las empresas y el fortalecimiento de los sistemas de salud. En el primer semestre del año, para reforzar el apoyo a los sectores vulnerables, diversos países han anunciado apoyos adicionales equivalentes al 2.2 por ciento del PIB. Sin embargo, la expansión fiscal, sumada a un margen limitado de ingresos, ha situado a la zona en un nivel de endeudamiento de 56.3 por ciento del PIB en 2020, con relación al 45.6 por ciento del año anterior.

La política monetaria se mantuvo flexible en el desarrollo de la pandemia. En lo que va del año, se han presentado complicaciones para mantenerla en esa orientación, como el incremento de la inflación en 22 países de la región, donde incluso el Banco Central de Brasil elevó su tasa de interés en diversas ocasiones, pasando del 2.0 a 6.25 por ciento en el periodo de marzo a septiembre.

A pesar de que el dinamismo de la región se esperaba a la baja, las seis principales economías latinoamericanas, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y México, crecieron en conjunto un 6.0 por ciento en el primer trimestre de 2021. Este desempeño se debió en primer lugar a la resiliencia del sector de los servicios, mismo que creció 9.0 por ciento en el periodo referido. En segundo lugar, al repunte en los precios de las materias primas y a la producción del sector manufacturero, además de los efectos positivos de la demanda externa, particularmente de EE. UU. y China.

## **Región Europea**

En la zona del euro, el PIB del primer trimestre del 2021 se contrajo (-)0.3 por ciento intertrimestral, aludido a medidas de contención más estrictas por el aumento de contagios. En el tercer trimestre, el avance progresivo de las vacunas flexibilizó las medidas de contención, así mismo la extensión de la variante Delta no implicó medidas de bloqueo en la zona, permitiendo que la actividad económica creciera a 2.2 por ciento intertrimestral. De igual modo, coadyuvó a un crecimiento económico más fuerte: Francia, 3.0 por ciento; Italia, 2.6 por ciento; España, 2.0 por ciento; y Alemania, 1.8 por ciento, conforme al Sistema Estadístico de la Unión Europea (Eurostat).

Por otra parte, el principal indicador que contribuyó al impulso económico de la zona en el segundo trimestre fue el consumo privado al posicionarse en 3.7 por ciento. Se espera que ante el incremento de 8.6 por ciento en la demanda al cierre del año, estimulada por sus principales socios comerciales, EE. UU. y el Reino Unido, la recuperación de los sectores económicos continúe en ascenso.

Las disrupciones derivadas del *Brexit* y las restricciones relacionadas con el transporte y los insumos, desaceleraron el comercio en el primer trimestre del año, las exportaciones crecieron 0.7 por ciento, mientras que las importaciones 0.4 por ciento. Sin embargo, de enero a julio, las primeras aumentaron 14.8 por ciento en comparación con el año anterior, registrando un superávit de 122.4 millones de euros.

La inflación ha ido en ascenso hasta situarse en 4.1 por ciento al mes de octubre. El Banco Central Europeo (BCE) asocia este acontecimiento a factores como el aumento de los precios de la energía y de materias primas. No obstante, proyecta una tasa media de 2.2 por ciento al finalizar el año, ligeramente por encima del rango de 2.0 por ciento.

Por otra parte, en agosto del presente año, la tasa de desempleo se ubicó en 7.5 por ciento, después de su máximo nivel registrado en agosto del año anterior, 8.7 por ciento, representando un millón 861 mil de personas que se incorporaron de manera activa a la economía. Las tasas más altas se registraron en: Grecia, España e Italia; mientras que las más bajas fueron: República Checa, Países Bajos y Malta, según la Eurostat.

Por otro lado, las políticas adoptadas continúan su trayectoria expansiva. El Consejo de la Unión Europea aprobó 18 Planes de Recuperación y Resiliencia que impulsarán las inversiones y reformas estructurales a fin de generar una transformación hacia el largo plazo. El monto otorgado en el primer semestre del año ronda los 49 mil millones de euros (mmde), los países receptores fueron: España, Francia, Italia y Alemania. Se espera que esta medida complemente los estímulos fiscales al programa de *Next Generation EU*, instrumento temporal dotado con más de 800 mmde, propiciando un crecimiento adicional de 0.5 por ciento al PIB de la zona en el año, que se prolongará hasta el 2023.

En esta perspectiva, el BCE señaló que, en 2020, el déficit fiscal de la zona se situó en 7.3 por ciento, el mayor desde la introducción del euro en el 2002, se espera reducirlo a 7.1 por ciento al finalizar el año. De igual forma, después de alcanzar una deuda de 97.5 por ciento de su PIB en el año anterior, el FMI estima que cerrará en 98.9 por ciento. Respecto a la política monetaria, mantuvo la tasa de interés sin variación, es decir, en 0.0 por ciento a la medida que converja con la inflación objetivo.

## **Región de Asia**

Desde el 2013, la tercera economía más grande del mundo, Japón, había experimentado un crecimiento sostenido. Sin embargo, en el 2020, debido a la pandemia presentó una contracción promedio de (-)4.7 por ciento. En el transcurso del año actual, se observa una recuperación moderada. Bajo este contexto, se han presentado nuevas olas de contagios al punto de declarar estado de emergencia en varias regiones del país. Lo anterior, coincidió con la celebración de los juegos olímpicos, que a pesar de llevarse a cabo sin espectadores se observó un aumento de los contagios relacionados con la presencia del virus SARS-CoV-2, aun contando con más de la mitad de su población vacunada.

Por otro lado, en la última declaración sobre política monetaria de 28 de octubre del año en curso, el Banco Central de Japón anunció que continuará con la flexibilización monetaria, manteniendo una tasa de interés negativa a corto plazo de (-)0.1 por ciento y con la compra de activos hasta finales de marzo de 2022.

Adicionalmente, se introducirá una nueva medida que consiste en la provisión de fondos a instituciones financieras para inversiones o préstamos dirigidos a la problemática del cambio climático. También, la Junta Normativa decidió extender el apoyo financiero a las empresas a través del *Programa Especial de Apoyo al Financiamiento en Respuesta al Nuevo Coronavirus (COVID-19)*, así como la base monetaria hasta lograr la meta de inflación de 2.0 por ciento y preservar su estabilidad. A su vez, el primer ministro comunicó que los gastos fiscales ascienden a 107 billones de yenes, equivalente al 19.1 por ciento del PIB, 5.7 billones (5.7 por ciento) adicionales al año anterior. Más del 70.0 por ciento de los recursos se empleó en Seguridad Social, servicio de la deuda y subvenciones fiscales, el resto, a obra pública, educación y ciencia, así como defensa nacional, según la Oficina de Estadística, Ministerio del Interior y Comunicaciones de Japón.

El crecimiento en los países de Asia Oriental y el Pacífico se han recuperado a velocidad diferenciada. De conformidad con el BM, la efectividad en el control del virus en Vietnam y China expandió su PIB a 2.8 y 2.0 por ciento, respectivamente. No obstante, las caídas mayores fueron en economías dependientes del turismo como Fiji y Tailandia. De los países más grandes de la región, China, Indonesia y Tailandia, únicamente el primero ha recuperado su producción. Se prevé que el crecimiento de la región se ubique en 7.7 por ciento al finalizar el año.

En el caso de China, las acciones de confinamientos, pruebas, rastreo y cuarentenas permitieron que fuera el primer país en controlar la propagación del virus y el único en la región con un crecimiento en 2020. Esta tendencia continuó en el primer trimestre del año, al aumentar 18.3 por ciento interanual. No obstante, en el tercer trimestre, este ritmo perdió fuerza ubicándose en 4.9 por ciento interanual.

En los primeros tres trimestres del año, el crecimiento de las exportaciones e importaciones se aceleró, registrando aumentos de 22.7 y 22.6 por ciento, respectivamente, en términos interanuales. En lo que respecta a la inflación general, en septiembre se ubicó en 0.7 por ciento, donde el incremento en los precios de los productos industriales fue contrarrestado por la disminución en los precios de los alimentos. En cuanto a la Inversión Extranjera Directa (IED), el país fue el mayor receptor del mundo con 163 mdd, 29 mdd más que EE. UU. Durante los primeros tres meses del presente año, el crecimiento fue sostenido, 43.8 por ciento interanual, equivalente a 44 mil 860 mdd, consolidado por las inversiones servicios e industria de alta tecnología.

La tasa de desempleo a septiembre se posicionó en 4.9 por ciento, 0.5 por ciento menor respecto al año anterior. La población china ha mostrado un crecimiento lento en su demografía, 5.4 por ciento en los últimos diez años y un promedio anual de 0.5 por ciento, el rango en edad de trabajar entre 15 y 65 años se redujo de 70.1 a 63.4 por ciento y la tasa de fecundidad se ubica en 1.3 hijos por mujer. Además, la ciudadanía se ha movilizó a las zonas urbanas abarcando un 63.9 por ciento y dejando en detrimento a la población rural. Lo anterior, tiene implicaciones económicas y sociales tales como, la reducción de la mano de obra disponible y poblaciones más envejecidas, impidiendo un desarrollo equilibrado a largo plazo, según comunicó la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

Las políticas expansivas aplicadas por las autoridades han respaldado la recuperación. En este año, dado que las condiciones se están equilibrando, el Banco Popular de China prevé mantener una política monetaria neutral, es decir, sin cambios significativos pero que permita estimular el crecimiento y atenuar los riesgos financieros. En julio, disminuyeron la Reservas Bancarias, recortando en 50 puntos base la tasa de interés, justificando la acción como un ajuste rutinario y argumentando que las medidas serán utilizadas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas ante el incremento de las materias primas. Por otra parte, en septiembre, se inició la emisión de bonos verdes, cuyo objetivo es financiar nuevos proyectos y continuar con los ya existentes.

En 2021, el gobierno ha expresado que no recurrirá a mayores incentivos, siempre que haya un control de la pandemia y estabilidad económica. El déficit fiscal del 2020 fue de 11.2 por ciento de su PIB, se prevé que en el año actual descienda a (-)7.5 por ciento, en tanto que la deuda alcanzará el 68.9 por ciento.

Finalmente, el FMI, el BM y la OCDE destacan diversos riesgos que enfrenta el país, tanto de carácter estructural o de largo plazo, entre ellos: el envejecimiento de la población, la migración rural a las zonas urbanas, la falta de desarrollo del sistema financiero y dependencia de fuentes de energía basadas en el carbono, además de las conflictivas relaciones económica externas.

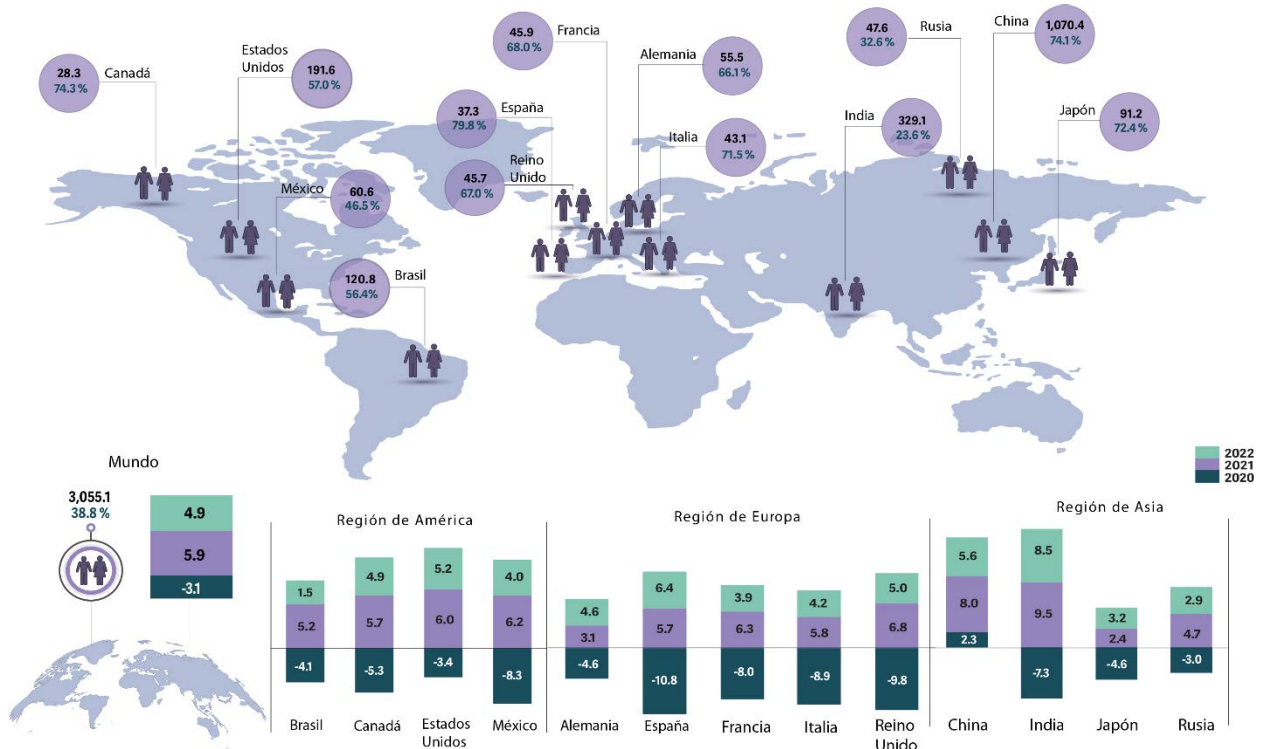
La dificultad actual del país es la crisis del grupo inmobiliario Evergrande. Los altos pasivos y la poca liquidez para el pago de compromisos financieros han puesto en riesgo la estabilidad del sector inmobiliario, el cual representa el 7.5 por ciento del PIB, según la ONE. Por otra parte, la escasez de carbón, el aumento de la demanda de electricidad y sobre todo la rigidez en las normas medioambientales impuestas por el gobierno para reducir las emisiones de carbono, obligaron a cortes en el suministro eléctrico en más de 20 regiones del país, llevando al cierre total o parcial de diversas industrias presionando las cadenas de suministros mundiales.

En el Sur de Asia, las infecciones se han intensificado considerablemente y los picos de contagio son más altos que el año anterior, aunado a ello, la población vacunada es reducida en economías como Bangladesh, Pakistán e India. Adicionalmente, la actividad se reanudó en la mayoría de los sectores económicos. La segunda ola de contagios en la India, menguó la recuperación de las manufacturas, pero se compensó con el dinamismo de los servicios, este hecho, además de los planes de un mayor gasto en infraestructura, desarrollo rural y salud, permitirán crecer al país en 8.3 por ciento al finalizar el año.

Por otra parte, la iniciativa de suspensión del servicio de la deuda proporcionará mayor margen fiscal a Afganistán, Maldivas, Nepal y Pakistán, además de que, este último ha reestablecido los flujos de remesas. El crecimiento económico de Rusia, estará en función de la demanda interna y los precios elevados de la energía, mientras que, en Turquía, será por las exportaciones ante la demanda progresiva interna. De manera conjunta, el BM estima un crecimiento regional de 6.8 por ciento.

Esquema 1

**Población Totalmente Vacunada y proyecciones de crecimiento en economías seleccionadas, 2021**  
(Millones de personas / porcentaje)



**Nota:** Los datos de la Población Totalmente Vacunada y Proyecciones de Crecimiento corresponden al mes de octubre de 2021.  
**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del FMI y *Our World in Data* de la Universidad de Oxford. Octubre de 2021.

**1.2 Expectativas de Crecimiento 2022**

Encontrar el punto de equilibrio entre combatir la pandemia, estabilizar las políticas y reconstruir la economía, no ha sido una tarea sencilla para los países. El panorama muestra que, a pesar de existir una recuperación de la economía mundial, esta no ha alcanzado los niveles previos al 2020; además, el ritmo de crecimiento ha comenzado a ralentizarse. En el contexto anterior, los Organismos Internacionales estiman un crecimiento promedio de 4.6 por ciento para el 2022. Sin embargo, para una recuperación mundial sostenida y duradera se requiere el despliegue de diversas acciones.

De primera instancia, la inmunización de la población será crucial para que el grado de apertura de la actividad y la eliminación de las medidas de contención se encuentren en niveles avanzados. La Organización Mundial de la Salud

(OMS) señala que además de las vacunas, será necesario contar con recursos médicos básicos y disponer de mecanismos sólidos que permitan su distribución equitativa, además de un sistema de salud funcional.

De igual manera, la OCDE, el BM y el FMI señalan que mientras las perspectivas a corto plazo sean inciertas, se deberán desplegar medidas focalizadas, entre las principales se mencionan:

- **Priorizar el gasto en Salud y Asistencia Social.** De acuerdo con la OMS, alrededor de la mitad de la población mundial no tiene acceso a servicios de salud esenciales y 800 millones utilizan el 10.0 por ciento de sus ingresos en atención sanitaria, hecho que posiciona en situación de pobreza a 100 millones de personas.
- **Estimular la productividad e incentivar las inversiones.** Antes de la existencia de la pandemia, la productividad ya presentaba una tendencia a la baja. En la actualidad, en la mayoría de las economías este indicador no ha logrado su recuperación absoluta, por lo que, bajo este preámbulo, el BM sugiere para su desarrollo: la diversificación de la economía, estimular el capital humano y fijo, reasignar recursos a sectores productivos, adoptar tecnologías y fomentar la innovación. A su vez, el FMI insta su impulso a través de la inversión en educación, investigación e infraestructura, en tanto, la CEPAL propone políticas que fomenten la inversión privada, especialmente en países emergentes.
- **Reestablecer el funcionamiento del mercado laboral.** La OIT indica que se requerirán de políticas de empleo y de protección social en conjunto, ante el 53.1 por ciento de la población mundial que no cuenta con ninguna prestación, por lo que propone invertir en sectores con fuerte potencial de creación de empleo, ampliar la protección social a la economía informal, además de fomentar la formalización de empresas y el empleo.
- **Sistema financiero sólido.** Las economías han respondido con agilidad a las consecuencias económicas que ha generado la pandemia. Sin embargo, la implementación de algunas medidas implicó asumir riesgos que en la actualidad se traducen en elegir entre la recuperación o reducir sus desequilibrios. Por lo que, para lograr un crecimiento a largo plazo resulta necesario restablecer las reglas fiscales y restaurar las normas regulatorias financieras, suspendidas durante la pandemia; sustituir medidas de apoyo de emergencia a las empresas viables identificando insolvencias, además de reponer las reservas fiscales, externas y macrofinancieras.

Por otra parte, no es nuevo que las crisis siempre han representado oportunidades de transformación, esta no es la excepción. Para un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenida, los Organismos y Organizaciones Internacionales, destacan lo siguiente:

- **Transición verde.** El BM y el FMI establecen un reinicio ecológico, a través de medidas como: fijación de precios del carbono, Inversión Pública para infraestructuras sostenibles y resilientes, uso responsable de recursos naturales, Políticas Industriales y aquellas que estimulen la innovación respetuosa con el clima, además de alinear las Finanzas Públicas con los objetivos climáticos.
- **Digitalización.** La pandemia aceleró el proceso de digitalización en el mundo, en este sentido, el BM precisó que será un impulsor fundamental del crecimiento económico, la inversión y la creación de empleo. Así también, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece como una de las prioridades de los gobiernos la transición digital, hecho que requerirá de políticas de cooperación para su desarrollo.
- **Cooperación Internacional.** La solidaridad internacional es vital para la recuperación económica, social y medioambiental. En este contexto, los Organismos Internacionales deben asumir cometidos a través del diálogo y asesoramiento sobre políticas, apoyo financiero, e incluso servicios precautorios, y robustecimiento de las capacidades. De la misma manera, las principales economías avanzadas deben abrirse a la cooperación multilateral en temas de libre comercio y distribución de vacunas; establecer el compromiso para proporcionar liquidez si existen tensiones financieras; y la acción conjunta frente al cambio climático.

Por lo anterior, la historia nos ha demostrado que las economías pueden superar adversidades y reconstruir la resiliencia económica. No obstante, es determinante un esfuerzo entre las economías para que se materialice el crecimiento potencial de los mercados emergentes y que a su vez estos generen el dinamismo que requiere la actividad a escala mundial.

## **2. Entorno Económico Nacional**

### **2.1 Inicio de la recuperación económica**

La situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia provocó un impacto múltiple en materia económica y social que agravó los problemas estructurales de bajo crecimiento histórico y alta desigualdad. A estas condicionantes se sumaron choques exógenos provenientes del comercio exterior que detonaron afectaciones en las cadenas productivas con alta integración internacional. La asociación de estos elementos, el comportamiento de la pandemia y sus políticas para combatirla han hecho que la crisis tenga características particulares, catalogándose así, como una crisis autoinducida enfocada a detener el número de contagios y muertes por coronavirus.

El impacto más visible se reflejó en el segundo trimestre del 2020, en dicho periodo, el PIB se contrajo (-)17.3 por ciento respecto del trimestre previo, con un repunte de 12.7 en el tercero. Así, la tasa promedio para 2020 fue de (-)8.5 por ciento, este descenso resultó menos profundo que lo proyectado en octubre del mismo año por el BM y el FMI, (-)10.0 y (-)9.0 por ciento, respectivamente; ambas se habían revisado a la baja y remarcaban la importancia de implementar medidas fiscales que, además de contemplar los efectos de corto plazo, combatieran los estragos a futuro sin poner en peligro la estabilidad de las finanzas públicas.

La adopción de medidas de protección como el distanciamiento social y el confinamiento, han ayudado a frenar el número de contagios y retomar de forma gradual las actividades en los sectores productivos y comerciales. Lo que marcó la pauta para iniciar, en el segundo semestre de 2020, el proceso de reapertura y con ello la recuperación económica. Aunque el desarrollo y aplicación de las vacunas mejoraron las perspectivas de crecimiento, no implica que exista un proceso de recuperación generalizado y homogéneo, ya que la pandemia sigue activa.

En el último mes de 2020, el Gobierno Federal dio a conocer el plan de vacunación, cuya última actualización plantea que, para marzo de 2022, entre el 70.0 y 80.0 por ciento de la población se encuentre vacunada, con la finalidad de generar inmunidad de grupo y, en consecuencia, reducir el número de hospitalizaciones, muertes y contagios, así como una reapertura económica que implique un menor riesgo para las personas. Desde diciembre del año anterior y hasta el 31 de octubre 2021 se han administrado alrededor de 126.3 millones de dosis, 60.6 millones de personas han sido completamente vacunadas, lo que representa el 46.5 por ciento de la población total, siendo el treceavo país de América Latina con la mayor parte de su población vacunada, por debajo de Brasil que ha inmunizado al 56.4 por ciento, de acuerdo con el monitor Our World in Data de la Universidad de Oxford.

Durante el 2021, el avance de la vacunación ha sido determinante para retomar las actividades sociales y económicas, sin embargo, la propagación de nuevas cepas más contagiosas ocasionó una agudización de la pandemia a principios de junio, iniciando lo que se conoce como tercera ola de contagios, que superó el segundo pico suscitado en enero de ese mismo año. Al 31 de octubre se acumularon un total de 3.8 millones de casos positivos de COVID-19 y 288 mil 365 defunciones, generando una razón de casos fatales del 7.6 por ciento.

Así como el impacto, los avances económicos se han dado de forma diferenciada en los sectores productivos, al existir una alta correlación de la producción industrial mexicana con la de EE. UU., la industria manufacturera avanzó más rápido que los servicios, los cuales requieren mayor interacción social. Bajo este contexto, la información del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) muestra que las manufactureras cerraron 2020 con un crecimiento anual de 0.3 por ciento, frente al (-)39.2 por ciento de los Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas. Ambos sectores concentraron el 23.8 por ciento de la Población Ocupada a nivel nacional en 2020.



En el mercado de trabajo, el mayor impacto se observó en abril de 2020 y estuvo caracterizado por una salida de 12.0 millones de personas de la fuerza laboral, es decir, trabajadores que después de perder su empleo no buscaron otro de forma activa, lo que ocasionó un incremento de 29.8 por ciento de la Población No Económicamente Activa (PNEA) y una caída porcentual de (-)12.3 en la tasa de participación laboral. Las principales afectaciones ocurrieron en el sector informal, en empleos con bajos salarios, en las microempresas, así como las actividades de restaurantes y servicios diversos, mismos que tienen una alta participación de mujeres.

En virtud de las afectaciones, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), desde 2020, se han implementado acciones que tienen por objetivo atender la emergencia sanitaria y sus efectos, y al mismo tiempo, preservar la prudencia fiscal y solidez de las finanzas públicas. Muestra de ello, es el gasto en protección social, que en el periodo enero-agosto de 2021 sumó 827.1 mil millones de pesos, equivalente a un incremento de 3.0 por ciento real respecto al mismo periodo del año anterior. Adicionalmente, de abril 2020 a mayo de 2021, se destinaron 258.5 mil millones de pesos por parte de la Banca de Desarrollo y a diversos programas de préstamos personales. Por otro lado, los gastos de operación, distintos a servicios personales, disminuyeron 8.1 por ciento en términos reales al mes de julio, frente al mismo periodo de 2018, acciones que no han implicado la contratación de deuda adicional, creación de impuestos ni recortes al gasto público.

## 2.2 Escenario económico en 2021

### Dinámica Económica Interna y Externa

#### Producción

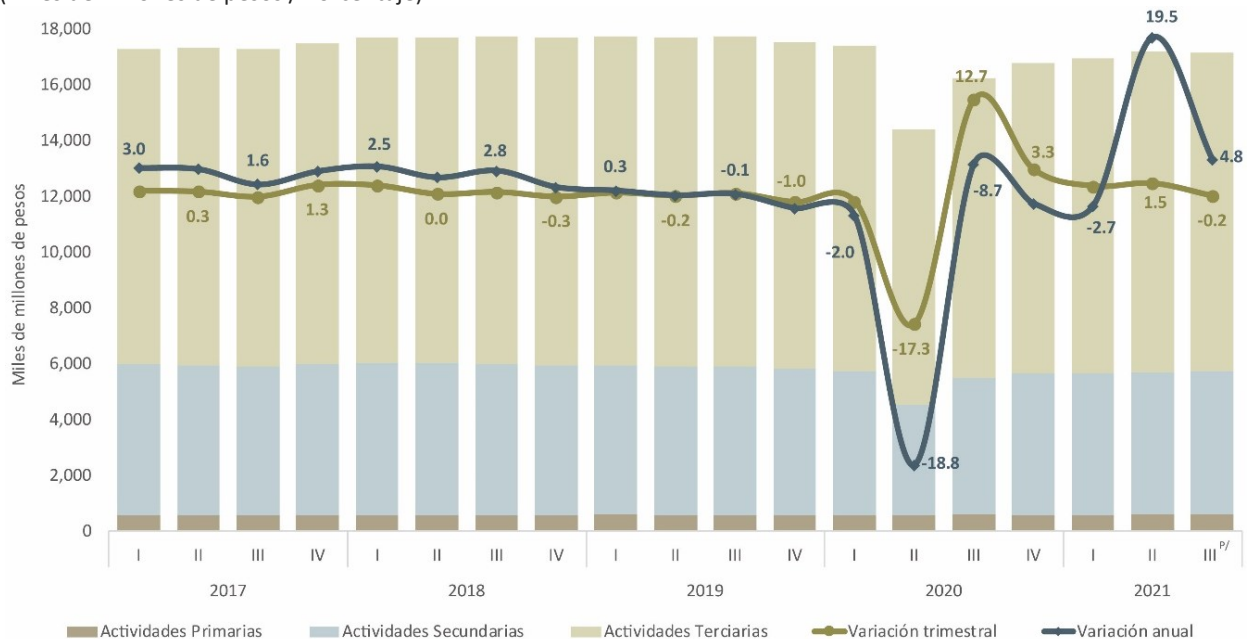
Desde el tercer trimestre de 2020, la actividad económica se ha mantenido en una fase de recuperación. En la primera mitad de 2021, con un crecimiento porcentual de 1.1 en el primer trimestre y de 1.5 en el segundo, se logró resarcir el 93.0 por ciento del PIB perdido a causa de la pandemia. Durante 2020, estuvo liderada por el sector industrial, posteriormente se desaceleró y, en 2021, las actividades terciarias se colocaron como el principal determinante, favorecidos por una mayor movilidad poblacional y menores restricciones sanitarias ante el avance de la vacunación.

Gráfico 2

#### Producto Interno Bruto por tipo de actividad

De 2017 a 2021

(Miles de millones de pesos / Porcentaje)



P/ Estimación Oportuna.

Nota: Cifras preliminares y ajustadas por estacionalidad.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, Producto Interno Bruto.

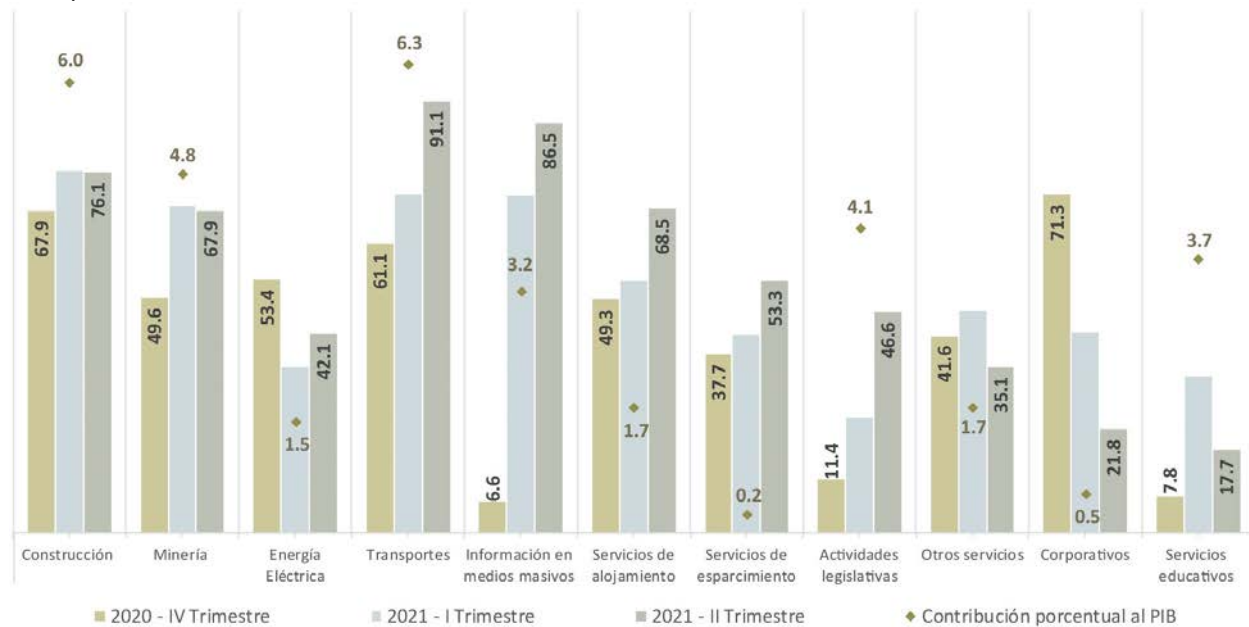
Para el segundo trimestre de 2021, en comparación con el trimestre previo, se observó un crecimiento de 0.8 por ciento en las actividades primarias, las cuales han presentado una dinámica favorable aunque volátil; las actividades secundarias disminuyeron su dinamismo, ya que pasaron de crecer 0.5 por ciento en el primer trimestre a 0.3 en el segundo, con esto han resarcido el 92.7 por ciento de su caída en 2020; por otra parte, las actividades terciarias han tenido mejor desempeño al avanzar 2.0 por ciento, comparable con el aumento de 1.4 en el trimestre previo, situándose a 8.2 puntos porcentuales de compensar su contracción, aunque con heterogeneidad en sus subsectores.

Al iniciar el segundo semestre de 2021, la recuperación comenzó a replegarse, puesto que, en junio el IGAE de las actividades industriales y la mayor parte de los servicios se contrajeron, hechos asociados a la falta de insumos en industrias integradas a cadenas globales y el inicio de la tercera ola de contagios. En julio, la debilidad continuó en los subsectores terciarios, mientras que la producción primaria y secundaria observaron una variación de 1.9 y 1.2 por ciento, en ese orden. Para agosto, las actividades terciarias continuaron su tendencia a la baja y cayeron (-)2.5 puntos porcentuales a tasa mensual, generando una contracción de (-)1.6 por ciento en la actividad económica total.

En el tercer trimestre de este año, la estimación oportuna del crecimiento económico se situó en (-)0.2 por ciento, cifra menor a lo esperado, ya que los especialistas consultados por el Banco de México (Banxico) estimaban, en septiembre de 2021, un aumento de 0.5 por ciento trimestral. En sus componentes, las actividades terciarias se contrajeron (-)0.6 por ciento, y la producción terciaria y primaria, observaron una tasa de 0.7 por ciento. Cabe mencionar que las expectativas para el cuarto trimestre se revisaron ligeramente al alza, ya que pasaron de 0.7 a 0.8 por ciento y se prevé que la fase de recuperación se amplíe si continua la debilidad en los sectores industriales y la dinámica decreciente de los servicios.

Gráfico 3

**Porcentaje de avance acumulado por subsectores no recuperados 2020 y 2021**



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, Producto Interno Bruto Trimestral, 25 de agosto de 2021.

En función de la interacción social, algunos sectores han enfrentado cierres más prolongados, lo que ha generado una recuperación a diferentes velocidades; 8 de los 20 subsectores económicos se han restaurado en su totalidad, estos representan el 57.2 por ciento del PIB. La industria manufacturera es la única de las actividades secundarias dentro de este conjunto; los restantes, a excepción de la Agricultura, pertenecen al sector terciario, entre los que se encuentran, Servicios inmobiliario, Comercio al por Mayor y al por Menor. Por otro lado, 12 subsectores no se han recuperado, representan el 38.5 por ciento del PIB, siendo el de menor avance Servicios Educativos, que ha cubierto el 17.7 por ciento, mientras que el más cercano a su restablecimiento es Transportes con un 91.8 por ciento.

Consumo

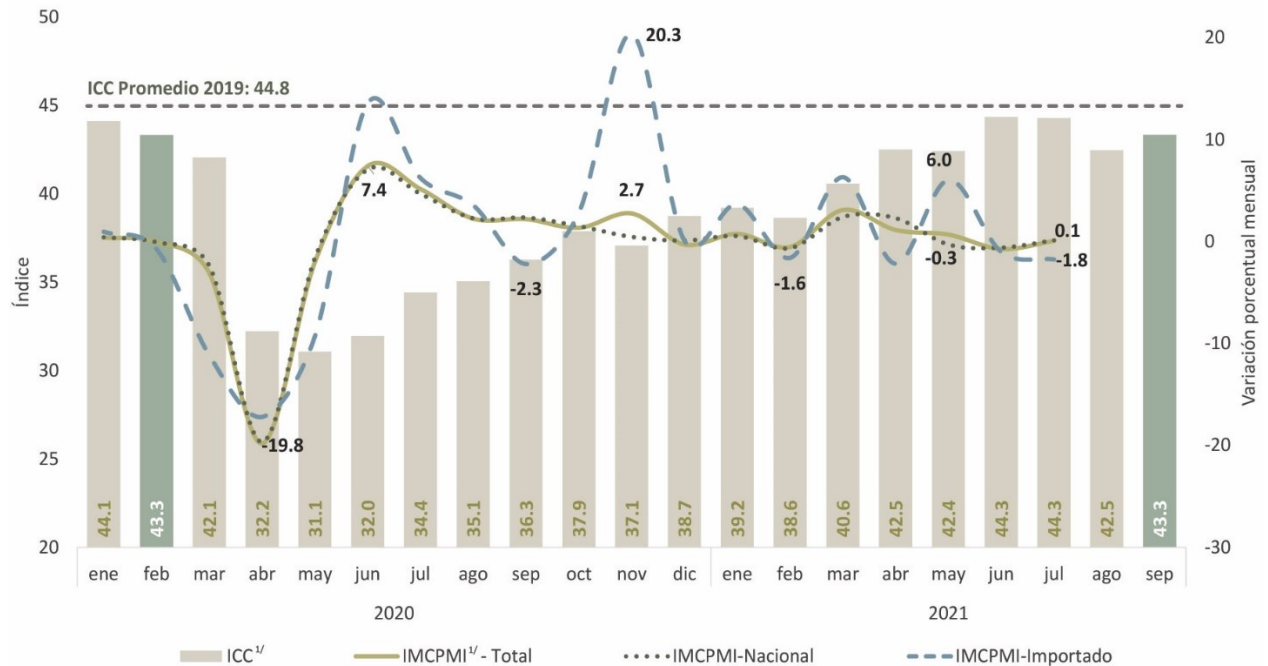
El proceso de vacunación en sintonía con la reapertura de actividades comerciales, así como la mejora gradual del mercado laboral, han sido factores de importancia en el avance del consumo privado, aunque, desde el inicio del 2021, su dinamismo ha sido moderado y sesgado ligeramente a la baja. A tasa mensual, el Indicador Mensual de Consumo Privado en el Mercado Interior (IMCPMI) creció 0.7 por ciento en enero, para marzo repuntó 3.1, a partir de ahí comenzó a disminuir y en junio registró una tasa de (-)0.7 puntos porcentuales. En julio cambió su trayectoria al mejorar 0.1 por ciento, ante la heterogeneidad en el crecimiento de sus componentes: 0.1 en el Nacional y de (-)1.8 en el Importado.

La dinámica de dichos componentes ha sido divergente, el consumo de Bienes Importados terminó su recuperación en noviembre de 2020, sin embargo, su comportamiento no tiene un efecto mayor dado que el principal determinante es el Consumo Nacional, el cual avanza mesuradamente y se encuentra a 4.2 puntos porcentuales de alcanzar los niveles observados al inicio del 2020.

Gráfico 4

Indicadores de Consumo  
2020 y 2021

(Índice / Porcentaje)



1/ Índice de Confianza del Consumidor (ICC) e Indicador Mensual de Consumo Privado en el Mercado Interior (IMCPMI).  
Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Consumo Privado en el Mercado Interior, 6 de octubre de 2021.

Por otro lado, ante el desarrollo de la tercera ola de contagios, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) comenzó a disminuir después de haber mejorado y alcanzado en junio de 2021 un nivel cercano al promedio de 2019. En julio y agosto acumuló una caída de (-)1.9 puntos, en septiembre se compensó parte de dicho descenso al elevarse 0.9 puntos, colocando la confianza del consumidor en un nivel cercano al de febrero de 2020. Los rubros que lo integran muestran una mejoría moderada, específicamente, las expectativas sobre la situación económica presente y futura del país. En cambio, persiste el pesimismo sobre las posibilidades de ahorrar parte de los ingresos, de salir de vacaciones, así como de comprar un automóvil. Estas condiciones tendrán repercusiones significativas, ya que el consumo representa alrededor de 60.0 por ciento del PIB y es el componente más importante de la Demanda Agregada, además de que incide directamente en la supervivencia de las empresas y en el sostenimiento del empleo.

## Inversión

Las afectaciones en la Inversión no tuvieron como único determinante la crisis económica global, puesto que, desde 2016, la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF) comenzó a mostrar una tendencia a la baja, resultado de las diversas contracciones, que se observan desde esa fecha, en la inversión en Construcción, misma que terminó el 2020 con una reducción de (-)17.5 por ciento y, al cabo del primer semestre de 2021, con un valor similar al mismo semestre de 2006.

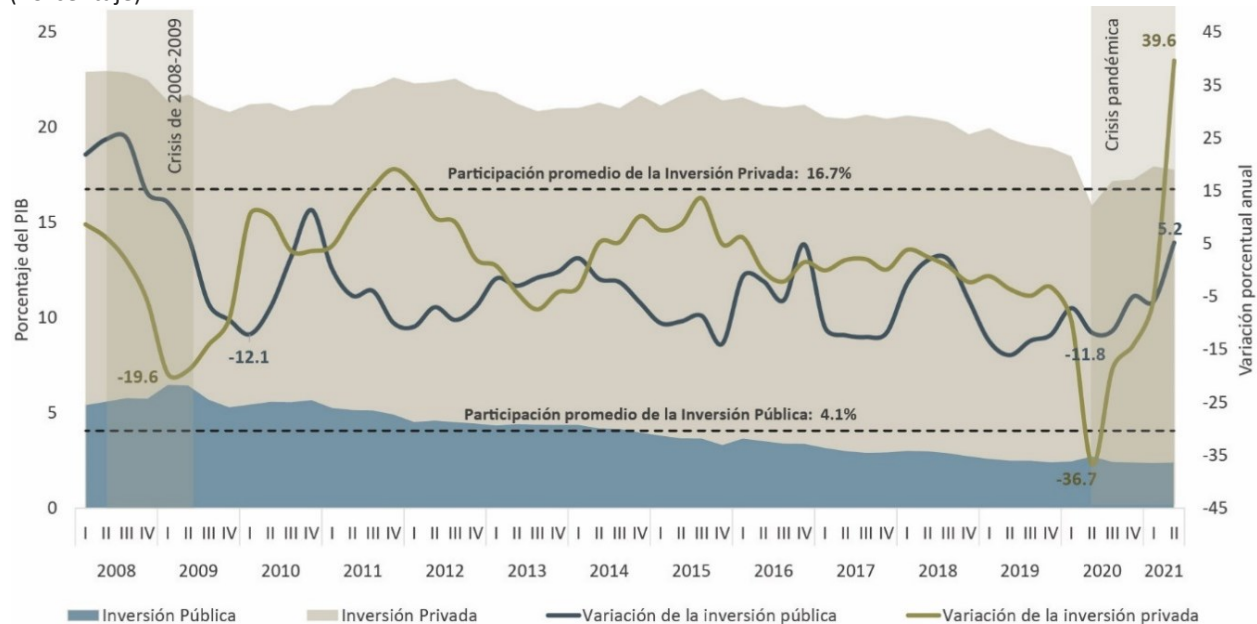
A tasa trimestral, la inversión Privada registró una variación de 0.2 por ciento real en el segundo trimestre de 2021, comparable con el crecimiento de 6.0 por ciento del periodo previo. Mientras que, la Inversión Pública creció 2.3 por ciento, tras experimentar un estancamiento, 0.0 por ciento, al inicio de este año. Adicionalmente, como proporción del PIB, esta variable representó en 2010 el 5.6 por ciento, posteriormente disminuyó hasta representar 2.5 en 2020. En conjunto, la FBCF observó un avance de 0.5 puntos porcentuales al cabo del segundo trimestre, respecto del periodo anterior, no obstante, el nivel actual se asemeja a la del último trimestre de 2010.

Gráfico 5

### Formación Bruta de Capital Fijo por componentes

De 2008 a 2021

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales, Indicadores macroeconómicos nacionales, Oferta y Demanda Global Trimestral, 30 de septiembre de 2021.

Adicionalmente, el indicador de corto plazo de la inversión muestra que su crecimiento mensual ha sido gradual con retrocesos en algunos periodos, en junio de 2021 disminuyó (-)1.8 por ciento, la cuarta contracción en su proceso de recuperación; en ese mismo mes, todos sus componentes se contrajeron, resultando más afectada la inversión en Construcción Residencial, que disminuyó (-)4.4 por ciento. En julio se observaron mejores condiciones, el indicador escaló 2.1 por ciento, consecuencia de una mejoría generalizada en sus partes integrantes, destacan Maquinaria y Equipo Importado, y Construcción No Residencial con los mayores avances.

Por otro lado, dentro del Índice de Competitividad Mundial 2021 del *International Institute for Management Development*, el país se ubicó en el lugar 55, lo que significó un descenso de dos posiciones respecto a 2020. Entre los cuatro rubros que conforman el índice, el desempeño económico resultó el de mayor debilidad, seguido de la eficiencia de gobierno y la infraestructura, que también se contrajeron, no obstante, la eficiencia de negocios tuvo un ligero avance. Conforme a diversas instituciones internacionales, la política pública del país necesita cimentar la

transformación productiva de largo plazo que reclama el contexto actual en materia de medio ambiente y protección social.

### Sector Externo

Posterior a las interrupciones en las cadenas globales de valor y la consecuente caída del comercio exterior, se observó un favorable avance del sector externo, esto permitió que los flujos comerciales terminaran su recuperación antes que otros indicadores. El segundo semestre de 2020 se caracterizó por un mayor dinamismo de las exportaciones, las cuales presentaron una tasa de crecimiento mensual promedio de 14.0 por ciento, frente al 7.5 por ciento de las importaciones. Para 2021, el escenario cambió y las importaciones avanzaron con celeridad, de enero a septiembre, crecieron 33.9 por ciento, comparable con el 22.2 por ciento de las exportaciones, ambas respecto del mismo periodo del año previo. Bajo estas condiciones, se ha generado, en distintos meses del 2021, una balanza comercial deficitaria; en mayo se observó un saldo de (-)716.5 millones de dólares (mdd), en agosto se profundizó al ubicarse en (-)3 mil 119.9 mdd, para el siguiente mes, el déficit fue de un mil 696.9 mdd.

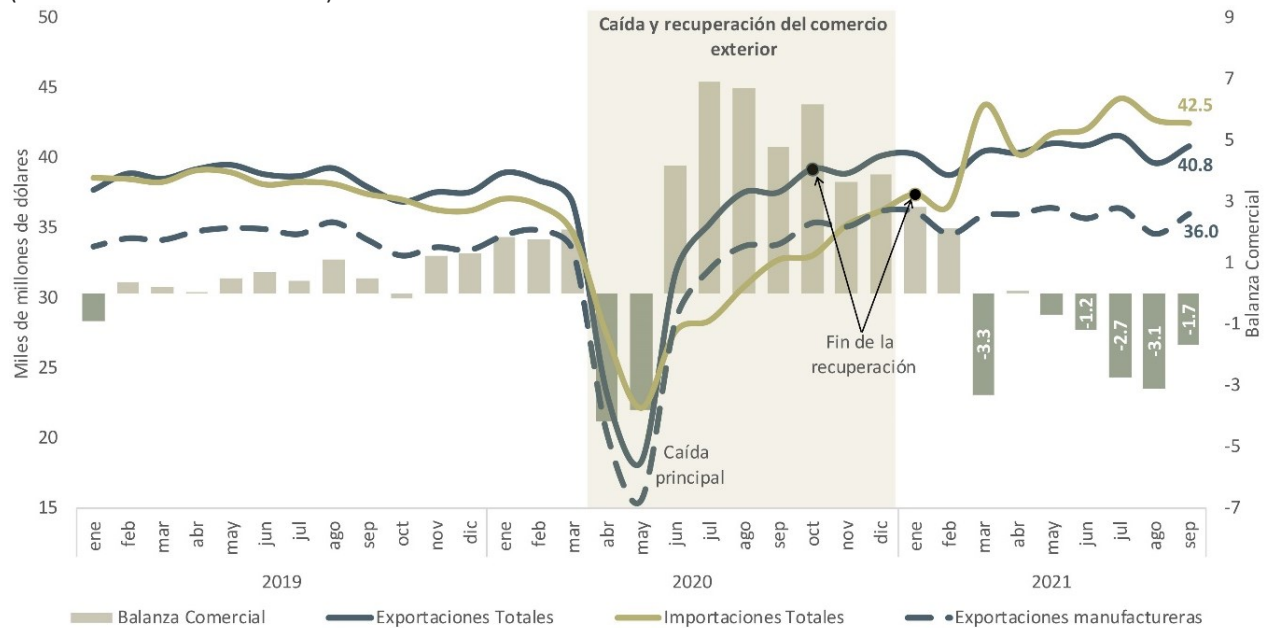
El avance de las exportaciones estuvo impulsado por su componente manufacturero, que en los últimos dos años representó, en promedio, el 89.1 por ciento de las exportaciones totales. Esta variable siguió expandiéndose luego de que en octubre de 2020 restaurara las pérdidas económicas relacionadas a la pandemia, si bien, en agosto de 2021 se redujo (-)5.0 por ciento a tasa mensual, en septiembre repuntó en 4.1 puntos porcentuales. Su principal determinante, las manufacturas automotrices, han presentado una dinámica inestable con avances y retrocesos intercalados a lo largo del 2021; en septiembre presentaron un aumento de 6.0 por ciento a tasa mensual, que contrasta con el (-)4.8 y (-)4.9 por ciento de los meses previos, comportamiento asociado a las interrupciones en las cadenas de suministro y la escasez de semiconductores, que han afectado la producción y venta al exterior de vehículos ligeros.

Gráfico 6

### Comercio exterior según Exportaciones, Importaciones y Balanza Comercial

De 2019 a 2021

(Miles de millones de dólares)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Comercio Exterior.

La importancia de las manufacturas también se refleja en la IED, siendo el principal destino al concentrar el 63.0 por ciento del total en el primer semestre de 2021. Cabe señalar que, en ese mismo periodo, la IED total se ubicó en 18 mil 434.5 mdd, una caída de (-)23.2 por ciento respecto a la cifra actualizada del 2020. De dicho monto, el 47.0 por

ciento fue por concepto de Reinversión de Utilidades, y por país, el 81.2 por ciento provino de EE. UU. De acuerdo con los analistas consultados por Banxico, se prevé que al cierre de 2021 sume 28 mil 067 mdd, lo que representaría un aumento de 1.6 por ciento.

Ante la relevancia de las manufacturas, el paquete fiscal de EE. UU. por alrededor de 2.65 mil mdd, que contempla la inversión en infraestructura, representa un impulso a mediano plazo para las empresas mexicanas manufactureras, principalmente las que operan como proveedoras del sector de la construcción estadounidense. En la medida que se aprovechen estas oportunidades, se incrementarán las exportaciones y con ello el nivel de ingreso para México. De esta forma, el desarrollo de dicha industria será clave para impulsar las exportaciones, sin embargo, a corto plazo, la escasez de insumos puede mermar su crecimiento, principalmente, el del componente automotriz.

## **Mercado laboral y condiciones socioeconómicas**

### **Ocupación y empleo**

En 2021, con la reapertura económica y el avance de la vacunación, el entorno laboral comenzó a restaurarse de forma gradual; en abril la Población Económicamente Activa (PEA) recuperó la pérdida observada en el año previo y para julio siguió expandiéndose, 2.8 a tasa mensual, no obstante, en septiembre se redujo (-)1.1 por ciento. En ese mismo mes, la Población Ocupada tuvo un decremento mensual de 544 mil de personas, siendo el 74.5 por ciento empleos informales, la cifra de dicho mes y la contracción de 740 mil ocupaciones en agosto mermaron el incremento de julio, cuando se registró un aumento de 1.3 millones. Al respecto, la ocupación informal experimentó en septiembre un retroceso mensual de (-)1.3 por ciento, superior al del empleo formal, que fue de (-)0.6 por ciento.

Por otro lado, la tasa de subocupación, en septiembre de este año, ascendió a 12.3 por ciento, inferior en 0.7 a la de agosto y superior en 4.8 a la observada a principios de 2020. Desde el inicio de la recuperación económica, la Población No Económicamente Activa Disponible (PNEAD) se ha reducido 11.6 millones de personas, acumulando 8.4 millones en septiembre, aún por encima de las cifras prepandemia. En términos relativos los trabajos de menor remuneración fueron los más afectados, sin embargo, en el periodo de mayo 2020 a septiembre de 2021, surgieron 2.1 millones de ocupaciones que reciben hasta un salario mínimo, con los que se compensó la caída derivada de la crisis y se sumaron 990 mil empleos nuevos.

Por actividad económica, el sector terciario se encuentra a 12.7 por ciento de recuperar el empleo que tenía al inicio del 2020, es decir, una faltante de 971 mil puestos, mientras que el secundario se tradujo en un avance de 223 mil empleos en septiembre, que compensó parte de los 489 mil perdidos en agosto. La población que trabaja en medianas empresas ha resultado ser la de menor dinamismo, acumularon un avance de 55.8 por ciento en julio que se vio afectado por la caída del empleo en agosto, mientras que, las microempresas acumularon 22.1 millones de empleos, nivel ligeramente superior a los vistos en enero de 2020.

Si bien, la ocupación de hombres sufrió una pérdida mayor al de las mujeres, 7.1 y 5.4 millones, respectivamente, reflejo de que los primeros representan una mayor proporción de los ocupados, la recuperación tomó distintas trayectorias entre ambos grupos, siendo notablemente lenta para el caso de las mujeres. De abril de 2020 a septiembre de 2021, 785 mil puestos de trabajo que eran ocupados por mujeres siguen inactivos; para los hombres, los empleos perdidos en abril han sido recuperados totalmente y además han surgido 146 mil puestos más.

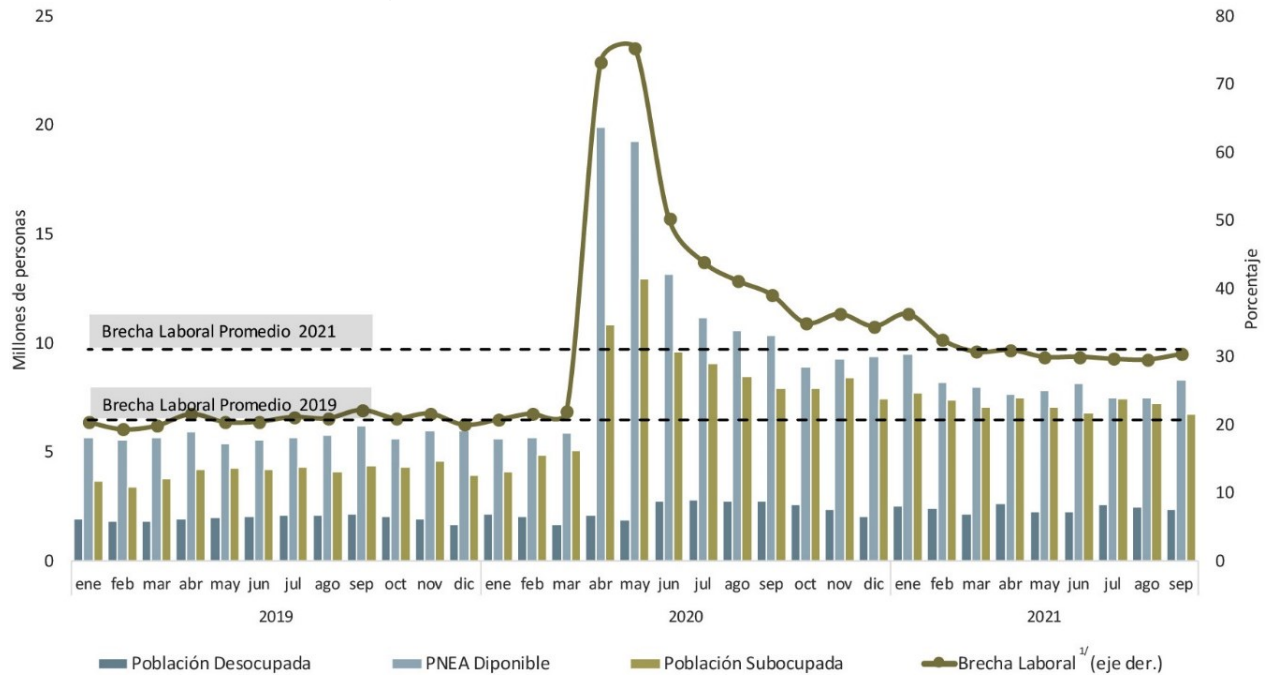
De acuerdo con *México, ¿Cómo Vamos?* la afectación en el empleo femenino está relacionada, en parte, con el aumento en la demanda de cuidados que ha implicado el confinamiento, ya que históricamente se han encargado del cuidado de los hijos y de los enfermos, lo que incidió en una mayor salida de la fuerza laboral. A esto se suman otras desigualdades, de acuerdo con el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), la informalidad tiene una sobrerrepresentación de mujeres, toda vez que abarcan el 54.0 por ciento del total, así mismo, para el primer trimestre de 2021, por cada cien pesos que ganaba un hombre, las mujeres obtenían trece pesos menos.

Gráfico 7

**Indicadores de ocupación y empleo por tipo de actividad**

De 2019 a 2021

(Millones de personas / porcentaje)



1/ Debido a que la crisis incrementó la disponibilidad para trabajar, México ¿Cómo vamos? y el IMCO utilizan una medida llamada *Brecha Laboral*, que es igual a la suma de las personas desocupadas, los subocupados y las económicamente inactivas disponibles para trabajar, como porcentaje de la PEA, e indica la proporción de personas que no pudieron hallar un empleo ante el deseo de trabajar o laborar más horas.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) y ENOE Nueva Edición, 28 de septiembre de 2021.

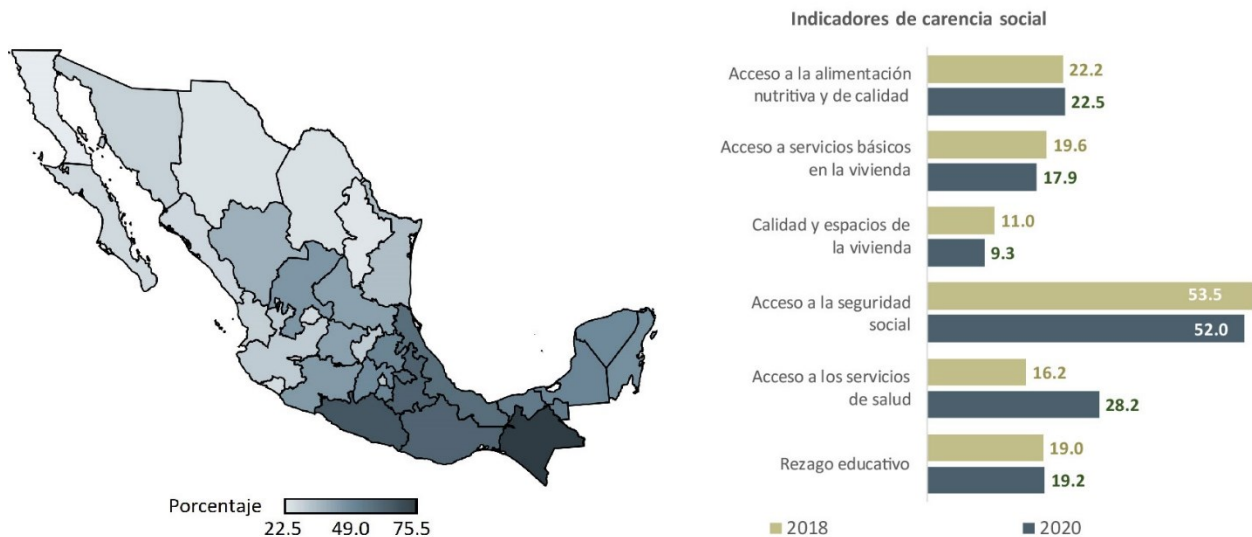
**Pobreza y Desigualdad**

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México es el segundo país de América Latina con la mayor desigualdad de ingresos, su distribución determina la disponibilidad de recursos monetarios que tiene la población para protegerse del virus y, aunque todo el país enfrenta la pandemia, no todas las personas, en caso de contagio, pueden afrontarlo y recuperarse de sus consecuencias, resultando significativamente vulnerables los deciles de menor ingreso. Acorde con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020, el primer decil de la población tuvo un ingreso promedio trimestral de 9 mil 938 pesos frente a los 163 mil 282 pesos del décimo decil, 16.4 veces mayor al primero.

Sin embargo, la desigualdad ha prevalecido históricamente y va más allá de los recursos monetarios, el informe de Movilidad Social 2019 del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, determinó que al menos el 48.0 por ciento de la desigualdad en los logros de la población se debe a que las oportunidades para salir adelante y las circunstancias de origen son significativamente diferentes, lo que ocasiona, junto con la concentración de ingresos, una menor movilidad social, es decir, menores cambios que beneficien las condiciones socioeconómicas de las personas en pobreza.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en pobreza multidimensional pasó de 41.9 a 43.9, lo que representó un aumento de 3.8 millones de personas para sumar un total de 55.7 millones. En su desagregación, la pobreza moderada creció 3.9 por ciento, al transitar de 43.2 a 44.9 millones, mientras que los habitantes en pobreza extrema se elevaron de 8.7 a 10.8 millones. Resalta que, el porcentaje de personas que viven con carencia de acceso a servicios de salud pasó de 16.2 a 28.2, un incremento de 12.0 millones de personas, debido, principalmente, a la exclusión que generó la caída del empleo.

**Población en pobreza y carencias sociales en México**  
2020  
(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Relacionado a lo anterior, entre el primer y segundo trimestre de 2021, la pobreza laboral disminuyó 0.9 puntos porcentuales, al pasar de 39.4 a 35.5 por ciento, es decir, de 50.1 millones a 49.1 millones de personas, debido a un incremento trimestral de 2.9 por ciento en el ingreso laboral real y de 4.9 por ciento en el número de ocupados. No obstante, al compararse con el inicio del 2020, la diferencia es de 2.9 puntos porcentuales. Por otro lado, la proporción de mujeres ocupadas en situación de pobreza laboral fue de 16.4, superior en 5.9 al de los hombres, al mismo tiempo, éstos observaron un ingreso laboral mensual de 4 mil 755.4 pesos y las mujeres de 3 mil 804.0, lo que implica una brecha de 951.4 pesos, mayor que la del primer trimestre 2021.

A nivel regional, el incremento de la pobreza se concentró en el Estado de México, Puebla y Nuevo León, en conjunto abarcaron el 54.3 por ciento de los 3.8 millones de personas que cayeron en pobreza entre 2018 y 2020. En pobreza moderada, el mayor incremento lo tuvo Baja California Sur, con 51.0 por ciento. En cuanto a pobreza extrema, el 38.5 por ciento se concentró en los estados de Chiapas, Estado de México y Veracruz, los mismos que en 2018. De forma adicional, el Índice de Marginación 2020, reporta que Chiapas, Guerrero y Oaxaca continúan siendo los principales estados con un grado muy alto de marginación, mientras que los niveles bajos se concentraron mayormente en la región norte del país.

**Remesas**

La recuperación económica de EE. UU. propició un avance significativo del empleo en los trabajadores mexicanos inmigrantes, de mayo 2020 a junio de 2021 se han creado 1.2 millones de estos puestos, con los que, además de compensar la caída derivada de la pandemia, han surgido 28 mil 626 empleos adicionales. Dichas cifras implicaron un repunte considerable en los envíos de dinero a familias mexicanas, en agosto de 2021 los ingresos por remesas se situaron en 4 mil 396 mdd lo que significó un crecimiento anual de 29.8 por ciento y de 2.0 a tasa mensual. En cuanto al valor acumulado, de enero a agosto de 2021, sumaron 32 mil 868 mdd, cifra mayor a los 26 mil 265 mdd registrados en el mismo lapso de 2020, lo que significa una expansión anual de 25.1 por ciento.

A nivel internacional, México es el tercer país receptor de remesas, por debajo de China e India, su crecimiento ha sido sostenido desde 2014 y representaron el 3.7 por ciento del PIB en 2020, 0.8 puntos porcentuales por arriba de lo observado en 2019. Además, las familias que reciben dichos ingresos se han incrementado, de acuerdo con el



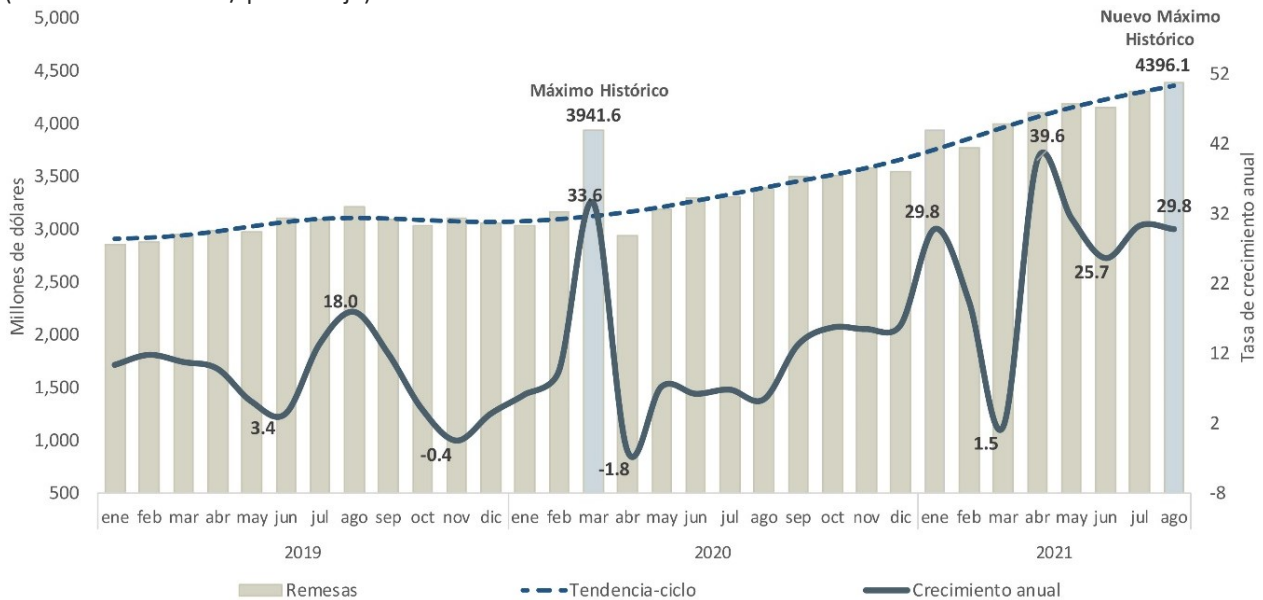
estudio *Anuario de Migración y Remesas en México 2021* de la Secretaría de Gobernación y BBVA Bancomer, las viviendas que ingresan remesas pasaron de 3.6 por ciento en 2010 a 5.1 por ciento en 2020, la mayoría cuenta con electricidad y han presentado avances relevantes en servicios de agua y drenaje, así mismo, estos hogares tienen mayor tenencia de refrigeradores, servicio de televisión de paga y lavadoras que las no receptoras. Dichos factores amortiguan la carga a las jefaturas de hogar dependientes de estos recursos, de las cuales, la mayoría son mujeres que tienen: un nivel de educación básico, pertenecen a grupos de mayor edad y están en busca de trabajo, reporta el mismo estudio.

Gráfico 8

**Ingresos por remesas**

De 2019 a 2021

(Millones de dólares / porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Sistema de Información Económica del Banco de México, 01 de octubre de 2021.

**2.3 Política Económica**

En 2021 la actividad económica continuó su proceso de recuperación, al segundo trimestre se había restaurado el 93.0 por ciento del PIB perdido en 2020, si bien los factores que detonaron su caída siguen presentes. La agudización de la pandemia al inicio y a mediados del año se produjo en un momento en que las empresas estaban ya debilitadas tras un periodo de baja actividad; pero a diferencia del 2020, el programa de vacunación, la adaptación a la nueva normalidad y la curva de aprendizaje sobre las medidas sanitarias, moderaron el impacto.

La mayoría de los sectores han mejorado en los últimos meses, sin embargo, en agosto y septiembre de 2021 el avance se vio frenado, lo que puede observarse en la disminución de los indicadores de consumo privado, así como problemas en las cadenas de suministro que han ocasionado la ralentización de la industria. En contraste, las exportaciones manufactureras se han beneficiado del repunte del comercio mundial y de la economía estadounidense, a pesar de su ralentización en agosto, a esto se suman los beneficios del T-MEC ante su reciente modernización.

La política fiscal ha mantenido su compromiso de dirigir la deuda en una senda descendente, atender la emergencia sanitaria, sostener la reactivación económica y reforzar la red de protección social de los grupos más vulnerables, a través de la reorientación del presupuesto en programas y proyectos de inversión cuyo impacto se traslada en la generación de empleos e infraestructura. Por el lado de la política monetaria, luego de que la tasa de interés se situara en 4.0 por ciento, la junta de Gobierno del Banxico comenzó a elevarla ante el aceleramiento de la inflación,

si bien, sus pronósticos se revisaron al alza, prevé que los causantes de dicho incremento sean transitorios, sin descartar riesgos asociados a un aumento en la inflación subyacente y los precios de las materias primas.

## **Política Hacendaria**

De acuerdo con la SHCP, el Paquete Económico (PE) 2022 representa un esfuerzo adicional para consolidar el proyecto de nación iniciado en 2018, que tal como menciona el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, se denomina cuarta transformación y tiene como objetivo primordial generar un entorno de bienestar en sintonía con el principio de austeridad republicana. El cual se enfoca en tres pilares: apoyos sociales para el bienestar, la estabilidad de las finanzas públicas y apoyos a proyectos de inversión en infraestructura.

Acorde al marco macroeconómico de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2022, al cierre de 2021, se espera que el crecimiento económico repunte en 6.3 por ciento real y la actividad alcance sus niveles previos a la pandemia, dicha previsión es mayor con relación a las estimaciones de los Pre-Criterios 2022 (5.3 por ciento). En ese mismo sentido, la inflación se proyectó al alza, en 5.7 por ciento; por otro lado, se observan ligeros ajustes en el tipo de cambio y en la tasa de interés.

Las proyecciones de finanzas públicas para el cierre de 2021 se revisaron positivamente, se estiman mayores ingresos presupuestarios en 337 mil millones de pesos, respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2021, en virtud de un crecimiento en sus componentes tributarios, petroleros y no tributarios. Por otro lado, el Gasto Programable es mayor en 448.1 mil millones de pesos, frente al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021, adicionalmente, se estima que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) terminen en 51.0 por ciento del PIB, menor en 1.4 puntos porcentuales (pp) respecto a lo observado en 2020, y en 2.7 pp respecto a lo estimado en los CGPE 2021.

En virtud del marco macroeconómico, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2022, se estima que los ingresos presupuestarios sumen 6 billones 172 mil 635 millones de pesos, mayor en 7.5 por ciento real respecto al monto aprobado en la LIF 2021, debido a un aumento de 7.7 pp en los ingresos tributarios y de 11.9 pp en los ingresos petroleros. Lo anterior resultaría de un mayor consumo y la recuperación total del empleo, así como de mejores condiciones en la demanda externa de hidrocarburos y en el precio del petróleo.

Dentro de los ingresos tributarios, el ISR aportaría la mayor recaudación con 7.4 por ciento del PIB, seguido del IVA con 4.3 pp. Por su parte, se espera que los ingresos petroleros representen 5.3 pp del PIB de 2022. Además, se propone un cambio en el régimen fiscal de PEMEX, al disminuir la tasa del Derecho de Utilidad Compartida, de 54.0 a 40.0 por ciento, acorde a la estrategia de despetrolización de las finanzas públicas.

Adicionalmente, no se contemplan aumentos de impuestos ni se crean nuevas contribuciones toda vez que se busca incentivar el crecimiento para 2022. En consecuencia, se proponen medidas de simplificación en las contribuciones al ISR para personas físicas y morales, con las que se busca reducir el costo administrativo que implica el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como introducir una mayor cantidad de personas a la economía formal.

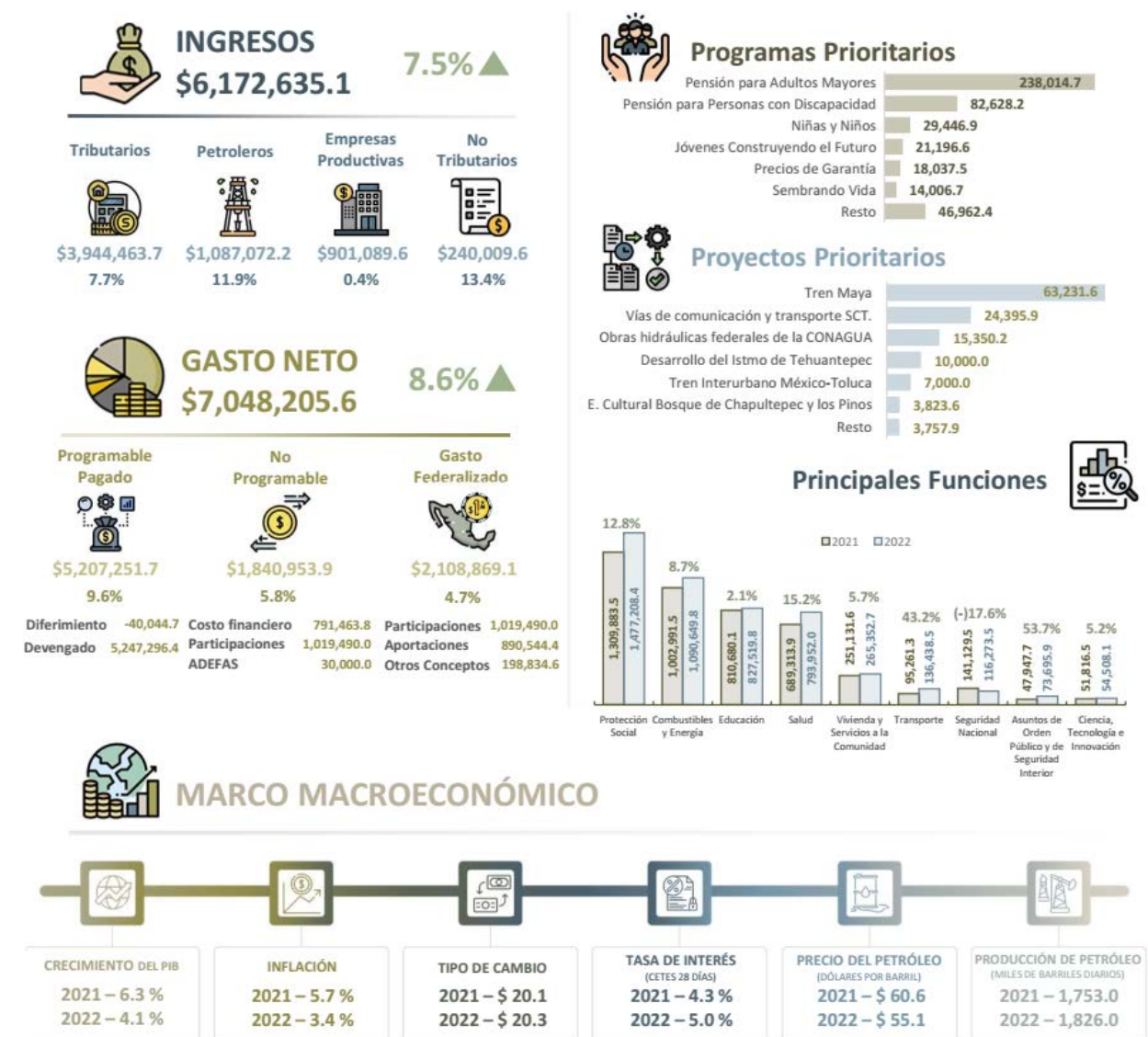
Por otra parte, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2022, la estimación del gasto neto total devengado es de 7 billones 088 mil 250 millones de pesos, en comparación con el PEF 2021, resulta en un crecimiento de 8.6 por ciento real. El 73.9 por ciento corresponde a Gasto Programable pagado y resulta 9.6 por ciento mayor en términos reales al aprobado en 2021, lo restante corresponde a Gasto No Programable y representa un incremento de 5.8 por ciento real. Resaltan los siguientes incrementos que atienden los pilares del PE 2022:

- El gasto en la función Salud asciende a 793 mil 952 millones de pesos, un incremento porcentual de 15.2, respecto al PEF 2021. Destinado a fortalecer el sistema público de salud y sostener el combate a la pandemia.

- Se plantea que el gasto en la función Protección Social, orientada al apoyo de personas en situación de pobreza, sea de un billón 477 mil 208 millones de pesos, superior en 12.8 por ciento a lo aprobado en 2021. Destacan los siguientes programas: Pensión para Adultos Mayores, Programas de Becas y Sembrando Vida.
- Por el lado del Gasto en Inversión, se propone un aumento de 14.3 por ciento real al sumar 982 mil 288 millones de pesos. Su principal componente, la inversión física, se estima en 863 mil 175 millones, un crecimiento de 17.7 por ciento real respecto al PEF 2021. Se contempla el avance en proyectos como el Tren Maya y el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.
- En lo que respecta al gasto federalizado, se estiman 2 billones 108 mil 869 millones de pesos, superior en 4.7 pp en términos reales a lo aprobado en 2021. Al desagregar sus dos principales componentes se tiene que, las Participaciones ascienden a un billón 019 mil 490 millones de pesos, un aumento de 64 mil millones, mientras que, las Aportaciones sumarían 890 mil 544 millones, un crecimiento de 2.7 por ciento.

Esquema 3

Política Hacendaria  
2021 – 2022



Nota: Cifras en millones de pesos. La variación porcentual de las cifras de ingresos y egresos es en términos reales respecto lo aprobado en 2021. Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de los CGPE 2022 de la SHCP.

La política de gestión de activos se enfocará en el desarrollo de herramientas necesarias para identificar posibles desequilibrios que pueden afectar la estabilidad de las finanzas públicas. La política de financiamiento continuará privilegiando la adquisición de deuda en el mercado local con instrumentos a tasa fija, para reducir su exposición al tipo de cambio y las tasas de interés, además solicita al Congreso de la Unión un techo de endeudamiento interno neto del Sector Público de hasta 881 mil 369 millones de pesos y de 6 mil 454 millones de dólares de endeudamiento externo. Como resultado, se plantea que, los RFSP asciendan a 3.5 por ciento del PIB, y el SHRFSP alcance 51.0 por ciento, cifra idéntica a la estimada para el cierre de 2021.

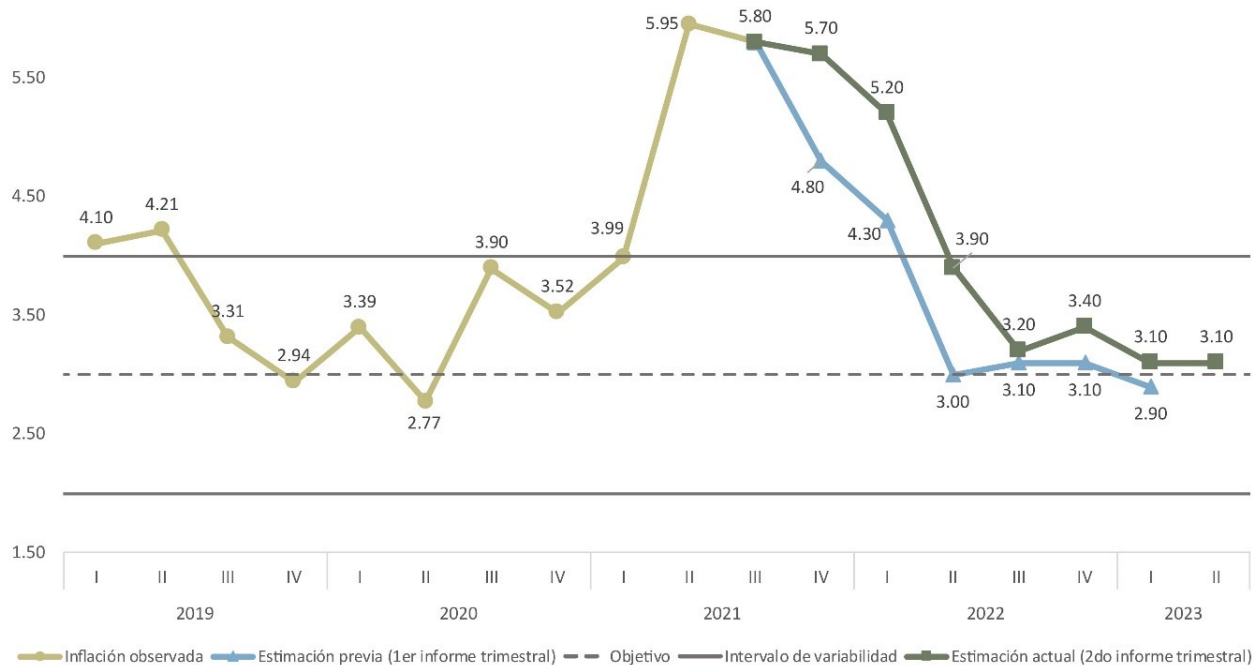
**Política Monetaria**

En septiembre de 2021 la tasa de inflación general se ubicó en 6.00 por ciento, acumulando siete meses consecutivos por encima del rango objetivo establecido por el Banxico. La inflación subyacente ha sido la principal determinante de dicha persistencia, este componente se colocó en 4.92 por ciento en septiembre, 0.15 puntos porcentuales por encima de la cifra observada en el mes previo, generado por una mayor inflación en las Mercancías, que promediaron 6.00 por ciento en el primer semestre del 2021, frente al 3.44 por ciento de los Servicios; su tendencia al alza podría continuar ya que la reapertura de los establecimientos liberará una demanda que se encontraba parcialmente inactiva, a pesar de que incluye bienes y servicios con menor variación.

La inflación No Subyacente, mantiene una dinámica acelerada y volátil, pasó de 1.2 en diciembre de 2020 a 12.3 por ciento en abril de 2021, a partir de esa fecha ha comenzado a descender. En julio la inflación de este componente se ubicó en 9.4 por ciento y en agosto fue 8.1 puntos porcentuales. Este comportamiento se debe principalmente por la fluctuación de los Energéticos, cuya tasa de inflación anual, se ubicó en 10.1 por ciento al mes de agosto, a su interior, los productos más volátiles fueron el Gas LP y la Gasolina de Alto Octanaje, cuyos promedios en lo que va del 2021 son de 29.5 y 15.1 por ciento, respectivamente.

**Gráfico 9**

**Tasa de inflación y expectativas**  
De 2019 a 2023  
(Porcentaje)



Fuente: SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI y del Banxico, Informes trimestrales enero-marzo y abril-junio 2021 del Banco de México.

La inflación global y las afectaciones en las cadenas de suministro y en los procesos productivos de diversos bienes y servicios han presionado a la Inflación General y Subyacente. A pesar de que tienen carácter temporal, pueden implicar un riesgo para la formación de precios en la economía y en el poder adquisitivo de la población, ya que al ser externos o de oferta, la política monetaria tiene un alcance limitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno del Banxico incrementó en 25 puntos base la Tasa de Interés Interbancaria a un día a un nivel de 4.75 por ciento, este es el tercer incremento posterior a la política restrictiva que se implementó en 2020, cuando la economía se contrajo (-)8.5 por ciento y la tasa anual promedio de inflación fue de 3.40 por ciento. Actualmente, el Banxico prevé un crecimiento de 6.2 por ciento y una inflación de 5.7 puntos porcentuales para 2021. Con dicha decisión se pretende evitar afectaciones en las expectativas de inflación y propiciar un ajuste ordenado de precios relativos, no obstante, los riesgos de la inflación continúan sesgados al alza, de forma que se proyecta que la inflación anual general y subyacente converjan a la meta de 3.0 por ciento en el primer trimestre de 2023.

## **2.4 Proyecciones de crecimiento y tendencias de la economía**

### **Factores incidentes en el crecimiento económico de México**

Las consecuencias desencadenadas por la pandemia han estado determinadas por las condiciones económicas y sociales imperantes en el país. En función de su complejidad, la crisis sanitaria ocasionó, aparte de su agudización, la visibilidad de una realidad que necesita ser atendida en sus diversas aristas, además deja entre ver los cambios que guiarán el curso de la economía y la sociedad en los próximos años. Con base en estudios del BM, la CEPAL y el BID resulta importante resaltar que:

El mercado laboral sufrirá modificaciones a largo plazo, destacando, una ampliación de brechas en el acceso a tecnologías y competencias digitales agudizado por las desigualdades socioeconómicas. Pudiendo repercutir en una menor acumulación de capital humano, mayor desigualdad salarial y niveles inferiores de productividad, que incidirán en el potencial de crecimiento económico.

La educación posee desafíos que deberán atenderse, ya que el cierre masivo de instituciones educativas como medida de prevención, ha implicado un mayor riesgo de abandono escolar, principalmente, estudiantes que pertenecen a hogares con menor acceso a tecnologías digitales, esto puede generar una ampliación de brechas en el aprendizaje. Por otro lado, otras desigualdades están reforzando su importancia, se articulan en torno a cuestiones como el acceso a tecnologías avanzadas, y pueden contribuir al aumento de otras carencias.

En pobreza y desigualdad, las afectaciones sociales provocarán un proceso de movilidad inversa, las condiciones de vida de personas en pobreza moderada y hogares fuera de la pobreza, se tornarán más críticas. Además, las pérdidas de puestos de trabajo y reducción de los ingresos laborales provocarán un aumento de la población que compone los estratos de bajos ingresos.

Adicionalmente, tenderán a acentuarse los problemas estructurales para la reincorporación de las mujeres en la fuerza laboral. Así, las políticas que aumenten su participación laboral, como las de cuidado, resultan favorables. La Organización de Naciones Unidas, en un estudio de 2020, señala que en México la oferta institucional de servicios de cuidado infantil tiene una cobertura limitada, de forma que las inversiones que se canalicen a dicho sector tendrán efectos positivos en las cargas desiguales de trabajo y en el aumento de las mujeres en el mercado laboral.

En materia de comercio exterior, el potencial de China representa una oportunidad de mayores flujos de IED, de acuerdo con un informe del Centro de Estudios China-México (Cechimex) de la UNAM, durante 2020, México fue el mayor receptor de IED china en América Latina. Además, dicho país sigue liderando la recuperación del comercio mundial, en el año pandémico concentró el 13.0 por ciento de las exportaciones mundiales, que lo coloca como el mayor exportador a nivel global, según la OMC. A lo anterior, se suman los beneficios de la posición geográfica del país, dado que las afectaciones por la pandemia han llevado a considerar a la relocalización productivas como una medida para aumentar la resiliencia de las cadenas de valor.

Por último, a partir de la pandemia, diversos países reforzaron sus planes de desarrollo contemplando el cambio climático en su política económica. De acuerdo con la CEPAL, la transición hacia energías renovables será un motor para el crecimiento y la creación de empleos ya que es una oportunidad para catalizar inversión. El BID determina que este proceso en economías latinoamericanas es posible y puede darse mediante subastas de contratos de largo plazo que atraigan inversión en generación eléctrica, así como por la reducción de subsidios a combustibles fósiles e impuestos al carbón.

No obstante, reconoce que definir un plan de recuperación sostenible no es proceso sencillo, porque requiere establecer objetivos factibles y asequibles a mediano y largo plazo que no comprometan la estabilidad fiscal, además, pueden darse efectos adversos en los hogares de ingreso bajo y empresas que son intensivas en el consumo de combustibles fósiles, haciendo necesario políticas complementarias de desarrollo productivo y de apoyo social.

### Estimaciones de crecimiento 2022

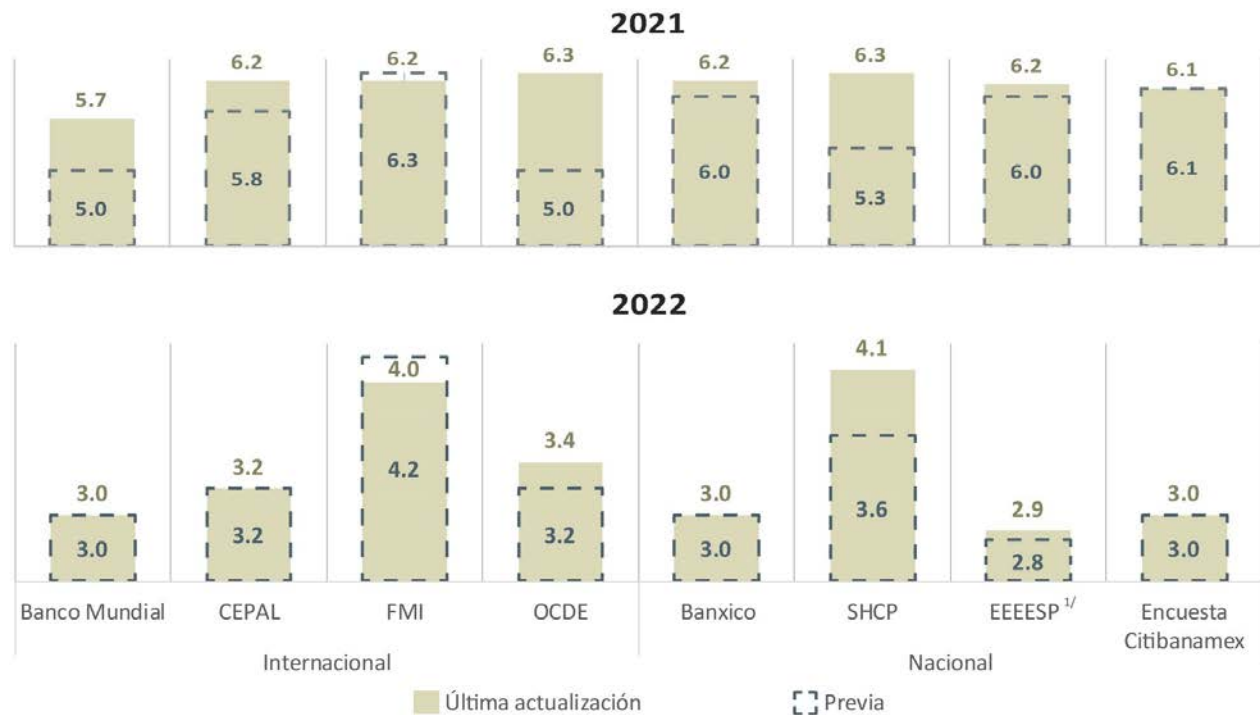
Acorde a la SHCP se espera que la actividad económica alcance los niveles prepandemia al finalizar el año a pesar de las perturbaciones que hayan causado la segunda y tercera olas de contagios en el país. Sin embargo, los problemas estructurales que limitaban el crecimiento antes de la pandemia repercutirán negativamente en la dinámica económica a corto y largo plazo.

La velocidad de vacunación determinará que la recuperación de las principales actividades económicas suceda por completo, sin embargo, a nivel mundial, el acceso a las vacunas se ha convertido en la principal brecha entre países, en ello, las economías avanzadas han tomado ventaja, lo que resulta en una mayor reactivación de sus actividades.

Gráfico 10

### Perspectivas de Crecimiento Económico

De 2021 a 2022



1/ Encuestas sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (EEEEESP).

Nota: Cifras actualizadas al 29 de octubre de 2021. En el caso de la EEEESP y la Encuesta Citibanamex se reporta la media del pronóstico.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de las instituciones mencionadas.

Las perspectivas económicas para 2021 se han revisado, con mayor frecuencia y de forma generalizada, al alza. La estimación del BM pasó de 3.0 en enero de 2021 a 5.7 por ciento en su última publicación de agosto, mientras que,

la del FMI transitó de 4.3 a 6.2 por ciento en esos mismos meses. En conjunto con otras instituciones y encuestas, el promedio de los pronósticos es de 6.1 por ciento, superior al 5.7 de las cifras previas.

Para 2022, las previsiones han tenido menores variaciones, el BM ha mantenido durante tres veces consecutivas su estimación en 3.0 por ciento, la CEPAL también se mantiene sin cambios y se sitúa en 3.2 puntos porcentuales. Se calcula una media de 3.3 por ciento, superior al 3.2 de las revisiones previas.

Dentro de los principales riesgos se encuentra un avance de la vacunación menor a lo esperado y el surgimiento de nuevas cepas del virus que frenen a las economías más importantes en el comercio exterior; que se prolonguen o se intensifiquen los problemas en las cadenas de suministro que han generado escasez de insumos para algunos sectores, particularmente el automotriz, y que la recuperación de la inversión sea menor a la esperada. Adicionalmente, es posible un aumento en el costo de préstamos para mercados como México, dado que la Reserva Federal de EE. UU. ha comenzado a dar indicios de un posible aumento de tasas de interés para 2022.

Por otro lado, el crecimiento de EE. UU., los efectos positivos del Programa Nacional de Vacunación y las menores restricciones a la movilidad, las ventajas que conlleva ser parte del T-MEC, así como una mayor demanda por activos mexicanos, ante la mejor posición del país con respecto a otras economías emergentes, dan lugar a una perspectiva más favorable para el consumo, la inversión y el comercio. Así mismo, elevar la productividad y atenuar las secuelas de la crisis en el empleo y capital humano, la sobrevivencia de empresas, y la solidez del sistema financiero; adoptar reformas orientadas al mercado, incluso en empresas estatales; y aumentar la capacidad de respuesta del sistema sanitario; son factores que pueden tener un impacto importante en el crecimiento a largo plazo si se diseñan y secuencian adecuadamente.

### **3. Entorno Económico Estatal**

Como ha sido enunciando anteriormente, la crisis sanitaria afectó la actividad económica de los países, especialmente, aquellos que dependían de servicios como el comercio y turismo, al igual que de manufacturas que formaban parte de cadenas globales de suministro, hechos que se materializaron al interior de las regiones. Puebla comparte estas dos cualidades, lo que contribuyó a que la economía del estado se contrajera (-)11.3 por ciento promedio anual en el año pandémico, con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE).

Ante ese escenario, el Gobierno de Puebla puso en marcha una serie de apoyos en materia fiscal, económica y social que mitigaran el impacto, tales como prórrogas en el pago de tenencia vehicular y estímulos en impuestos estatales, sumado a promoción del comercio local en plataformas digitales, programas de capacitación y protección al empleo, así como entrega de paquetes de productos alimenticios y de higiene personal en zonas marginadas.

Si bien en el segundo año pandémico se respira un ambiente favorable derivado de la creación y promoción de vacunas contra la COVID-19 que han permitido la reapertura de negocios, sobre todo del sector terciario, persiste una incertidumbre sobre la eficacia de estas, además del curso que puedan seguir algunos componentes de la economía mundial. Al interior del país, de acuerdo con informes del Banxico, las regiones del norte y centro norte crecerán a un ritmo mayor, pues en estados del centro, como Puebla, existe una dependencia a los servicios y a la exportación de manufacturas vinculadas a la demanda global.

#### **3.1 Escenario Económico en 2021**

##### **Dinámica Económica Interna y Externa**

###### **Producción**

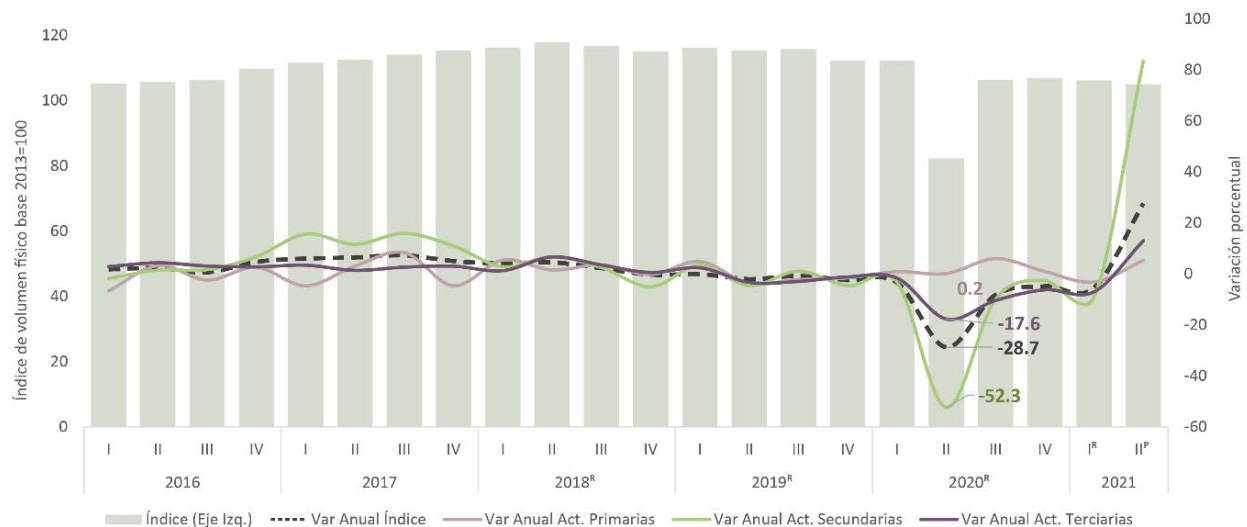
En el transcurso del 2020, la entidad experimentó contracciones sin precedentes desde que existen registros. En la crisis financiera de la década pasada, durante el primer trimestre de 2009, Puebla registró una caída de (-)9.8 por ciento anual. Esta cifra se duplicó con el desarrollo de la crisis pandémica, pues durante el segundo trimestre de 2020 la economía poblana alcanzó una reducción de (-)28.8 por ciento anual, siendo la tercera entidad más afectada a nivel nacional, después de Baja California Sur y Quintana Roo, de acuerdo con el ITAEE, cifras desestacionalizadas.

Posterior a esa caída, en el tercer trimestre de 2020, el estado obtuvo un crecimiento de 29.2 por ciento con relación al trimestre inmediato anterior, la mayor tasa entre las entidades federativas, explicado, principalmente, por el comportamiento de la Industria Manufacturera y la progresiva apertura de los negocios. Sin embargo, esta recuperación aún no alcanzaba el nivel prepandemia, pues mantenía una contracción de (-)8.2 por ciento en comparación con el mismo periodo del 2019. Para el cuarto trimestre, la entidad registró una caída menor de (-)4.8 por ciento anual y un aumento de 0.6 por ciento con respecto al tercer trimestre.

En el primer semestre de 2021, la economía continúa en una etapa de recuperación, pues obtuvo un crecimiento promedio anual de 11.2 por ciento, lo que contrasta con la reducción de (-)16.0 por ciento de 2020. Esta cifra estuvo impulsada por un aumento de 27.7 por ciento en abril – junio, ubicándose entre las primeras cinco entidades, de mayor a menor variación, para esos meses. Sin embargo, el resultado involucra un efecto aritmético, pues en esa época se sufrió el impacto más fuerte por el cierre de negocios. En lo que respecta al comportamiento trimestral, se acumularon dos periodos de contracciones por (-)0.7 y (-)1.1 por ciento, para el primer y segundo trimestre, si bien los tres sectores productivos experimentaron alzas, no tuvieron la fuerza para alcanzar una variación positiva, pues el terciario y secundario, tuvieron disminuciones mensuales generalizadas al interior de sus subsectores.

Gráfico 11

**Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal<sup>1/</sup>**  
De 2016 a 2021



1/ Los datos corresponden a Series Originales únicamente para los sectores económicos.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

En 2020 las actividades primarias, que se mantuvieron activas en la clausura de negocios, obtuvieron tasas de crecimiento positivas, siendo la del tercer trimestre la mayor de ellas, finalizando con un incremento de 1.6 por ciento anual y continuando con una disminución de (-)3.1 por ciento anual en el primer trimestre de 2021, con base en cifras originales del ITAEE.

Los datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), detallan que Puebla acumuló 43 mil 866 mdp en el Cierre Pecuario de 2020, sólo después de Jalisco y Veracruz, por concepto de: Carne en canal (37.2 por ciento), Ganado en pie (31.7 por ciento) y Huevo-plato (24.5 por ciento). Este valor representó un incremento de 2.0 por ciento en comparación con el Cierre de 2019.

En el primer mes de 2021, el volumen de producción de Carne en canal obtuvo una disminución de (-)9.6 por ciento con relación al último mes de 2020. A partir de entonces, comenzó una tendencia creciente que culminó en julio, donde se produjeron 38 mil 393 ton., el valor más alto para un mes en los últimos tres años. Para agosto, se reporta un saldo menor de 37 mil 338 ton., sumando un total de 291 mil 469 ton. desde el comienzo de este año, un aumento



de 3.3 por ciento anual. De acuerdo con el pronóstico del SIAP, el volumen de producción para el cierre de 2021 de este producto, ascenderá a 440 mil 353 ton., lo que implicaría un aumento del 2.2 por ciento comparado con el cierre de 2020.

En el escenario contrario, la producción de huevo para plato mostró una tendencia a la baja desde el mes de julio de 2019, la cual no logró recuperarse en 2020 ni en lo que va de este año. En agosto 2021, se presentó una contracción de (-)9.4 por ciento anual, la tasa más baja desde principios del año. Así, la producción de los primeros ocho meses del 2021, arrojó un total de 296 mil 170 ton., provocando una disminución de (-)7.2 por ciento en términos anuales.

En el Cierre Agrícola 2020, se reportaron 17 mil 179 mdp, lo que permitió incorporarse entre las primeras diez entidades federativas con mayor valor de producción no obstante una disminución de (-)7.1 por ciento en comparación con 2019, ante una reducción de 2 millones 494 hectáreas de superficie cosechada. De este monto, poco más de la mitad se obtuvo en el ciclo Primavera – Verano y en la modalidad de Temporal, los principales cultivos de la región se concentraron en: Maíz grano (25.4 por ciento); Caña de azúcar (9.0 por ciento); Café cereza (5.4 por ciento) y Tomate rojo (5.0 por ciento).

En contraste, los sectores que conforman las actividades secundarias presentaron las siguientes variaciones en términos anuales: Construcción, (-)28.7 por ciento; Minería, (-)17.1; Industria Manufacturera, (-)14.9; y, Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 0.0 por ciento. En el primer trimestre de 2021, estas cifras se ubicaron en Construcción, (-)8.3; Minería, (-)12.3; Industria Manufacturera, (-)1.9 por ciento; y, generación de energía, agua y gas, (-)11.1. Lo anterior, de acuerdo con cifras originales del ITAEE.

En la Industria Manufacturera, el mes de marzo de este año significó una señal de recuperación, pues en el Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa (IMAIEF) de Puebla, se registró un incremento anual de 6.0 por ciento, después de que en enero y febrero reportara contracciones de (-)14.6 y (-)14.9 por ciento anual, respectivamente.

Posteriormente, en abril de 2021, el índice de volumen físico de la industria creció 160.1 por ciento anual, con un valor de 115.4 puntos. Dicho aumento debe ser interpretado con cautela, pues la base de comparación (abril de 2020) corresponde a un periodo donde esta variable descendió hasta los 44.4 puntos, cifra que no ha sido observada desde que existen registros. Al contrario, el ritmo de crecimiento mensual experimentó una disminución de (-)6.8 por ciento respecto a marzo, dando pauta de que el restablecimiento de la industria perdió fuerza en el segundo trimestre de 2021. En el sexto mes del año, el índice ascendió a 105.1 puntos (aumento de 42.2 por ciento anual), una cifra menor al mes que lo antecede y (-)15.1 por ciento por debajo del valor alcanzado en marzo.

Para representar este hecho, la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera reporta que en marzo de 2021 el valor de producción de los productos elaborados de las manufacturas, ascendió a 43 mil 889 mdp (crecimiento de 9.6 por ciento anual), mientras que en abril y mayo se redujo a 39 mil 017 mdp y 38 mil 945 mdp, para cada mes, con crecimientos de 288.5 y 276.6 por ciento anual, respectivamente. En junio, se conformó una suma menor de 34 mil 308 mdp (crecimiento de 61.8 por ciento anual), el valor más bajo desde junio del año anterior.

No obstante, durante el séptimo y octavo mes de 2021 esta tendencia muestra mejoras con saldos de 36 mil 505 mdp y 40 mil 224 mdp, respectivamente; aunque se mantiene en niveles inferiores a los 47 mil 370 mdp y 44 mil 899 mdp respecto a los mismos meses de 2020, los cuales marcaron el comienzo de la recuperación de la industria. En tanto, desde enero y agosto de 2021, se acumularon 306 mil 219 mdp, lo que implicó un aumento de 18.8 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior y un monto menor de (-)6.2 por ciento respecto al nivel de 2019.

Particularmente, la Fabricación de Equipo de Transporte, principal subsector manufacturero en el estado, en marzo de 2021, contabilizó 29 mil 288 mdp en el valor de producción de los productos elaborados, lo que significó un incremento de 9.5 pp en comparación con el mismo periodo del 2020 y de 17.4 por ciento respecto al mes inmediato anterior. Empero, este ritmo de crecimiento no ha logrado consolidarse, toda vez que en abril esta cifra se redujo a

25 mil 512 mdp, retroceso que se agudizó en junio con 21 mil 030 mdp y que mostró mejoras en agosto al aumentar a 25 mil 948 mdp. Esta última cifra mantiene una diferencia de 4 mil 285 mdp comparada con igual mes del 2019.

Por otra parte, el comportamiento del Comercio al por Mayor y por Menor se asocia fuertemente al manejo de la política de distanciamiento social: en aquellos meses de relajamiento se observaron menores caídas y viceversa. El Comercio al por Menor ha evidenciado mayor sensibilidad ante este hecho. En el primer semestre de 2021, ambos rubros mostraron una recuperación respecto a las afectaciones del 2020, el primero de estos promedió una variación de 3.8 y, el segundo, 10.2 por ciento. Durante el comienzo de la segunda mitad del año, se observó un menor dinamismo, especialmente en el Comercio al por Mayor, con reducciones mensuales de (-)1.5 y (-)0.8 por ciento, en dicho orden. Este evento significó que el personal ocupado de ambas modalidades presentará el primer aumento positivo desde finales del 2019, ubicándose en 1.2 y 1.9 por ciento, respectivamente.

Adicionalmente, el sitio Datatur de la Secretaría de Turismo reporta que, al cierre de 2019, se contabilizaron 3 millones 809 mil cuartos ocupados en la entidad, lo que contrasta con la cifra de un millón 309 mil en el cierre de 2020. El porcentaje de ocupación ascendió a 52.15 y 17.73, en cada periodo. El segundo trimestre del año pandémico estuvo conformado por los meses que tuvieron las menores llegadas de turistas al estado: 34 mil 749 personas en mayo, el registro más bajo. Posterior a este periodo, el flujo de estos aumentó, pues al cierre de diciembre se alcanzaron 111 mil 162 llegadas.

A pesar de ello, en enero de 2021, las llegadas disminuyeron a 66 mil 772 con un porcentaje de ocupación de 8.71. El mes de julio ha significado una mejora después de dichas contracciones, al registrar 279 mil 446 llegadas con 183 mil 609 cuartos ocupados (29.11 porcentaje de ocupación), lo que, comparado con el saldo de enero 2020, existe una diferencia de 225 mil 200 turistas y de 95 mil 151 cuartos ocupados.

Lo anterior indica que, si bien en el tercer y cuarto trimestre de 2020 la economía poblana presentó una recuperación frente a la reapertura de los establecimientos y actividades sociales, la segunda y tercera oleada de contagios de la COVID-19 revirtió los esfuerzos por continuar con esta tendencia, haciendo que las medidas de distanciamiento social nuevamente impactaran al sector empresarial, si bien con un menor impacto. Además, la vocación económica del estado provoca una mayor exposición a los efectos del impacto generado por el cierre de negocios, pues esta tiene una amplia dedicación a las actividades del sector servicios, el cual tiene la mayor concentración de unidades económicas, y la Industria Manufacturera mantiene un fuerte vínculo con el sector exportador, el cual ha enfrentado irrupciones asociadas a la escasez de insumos y problemas de logística.

## **Inversión**

El índice de volumen físico de la Construcción que integra el IMAIEF, mostró una tendencia a la baja durante 2019 que concluyó con una contracción de (-)2.9 por ciento anual durante diciembre. En enero del 2020, esta cifra se amplió hasta (-)14.9 por ciento, para posteriormente ubicarse en el nivel más bajo de (-)52.9 por ciento en mayo. A partir de dicho periodo, se ha registrado una lenta recuperación, pues en el quinto mes del 2021 la variación acumulada del sector presentó la primera tasa positiva después de dieciséis periodos continuos de caídas, colocándose en 6.4 por ciento y ampliándose en junio a 9.8, lo que contrasta con el registro de (-)28.7 por ciento mostrada al cierre de diciembre de 2020.

La Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC) elaborada por el INEGI, indica que el índice del valor de producción total generado en la entidad, se encuentra mayormente asociado a los índices de Edificación y de Transporte y Urbanización, los cuales reportaron disminuciones de (-)42.2 y (-)67.4 por ciento en términos anuales durante diciembre de 2019, respectivamente, provocando que el impacto de la pandemia se suscitara en un entorno de debilidad: el índice de Edificación tocó su nivel más bajo en mayo de 2020 con una contracción de (-)90.3 por ciento, y, Transporte y Urbanización, en julio con (-)84.4 por ciento.

En términos monetarios constantes, el valor de producción total generado en la entidad en los meses de mayo y junio de 2021, se ubicó en 345 millones 075 mil pesos y 357 millones 149 mil pesos, en cada uno, después de que en abril se experimentara una disminución que interrumpió el crecimiento mensual que había recommenzado en enero.

Es de destacar que, la cifra de junio resulta ser la más alta desde el comienzo de la pandemia para un mes y que ambos periodos significaron las primeras variaciones positivas anuales después de diecisiete periodos continuos de contracciones.

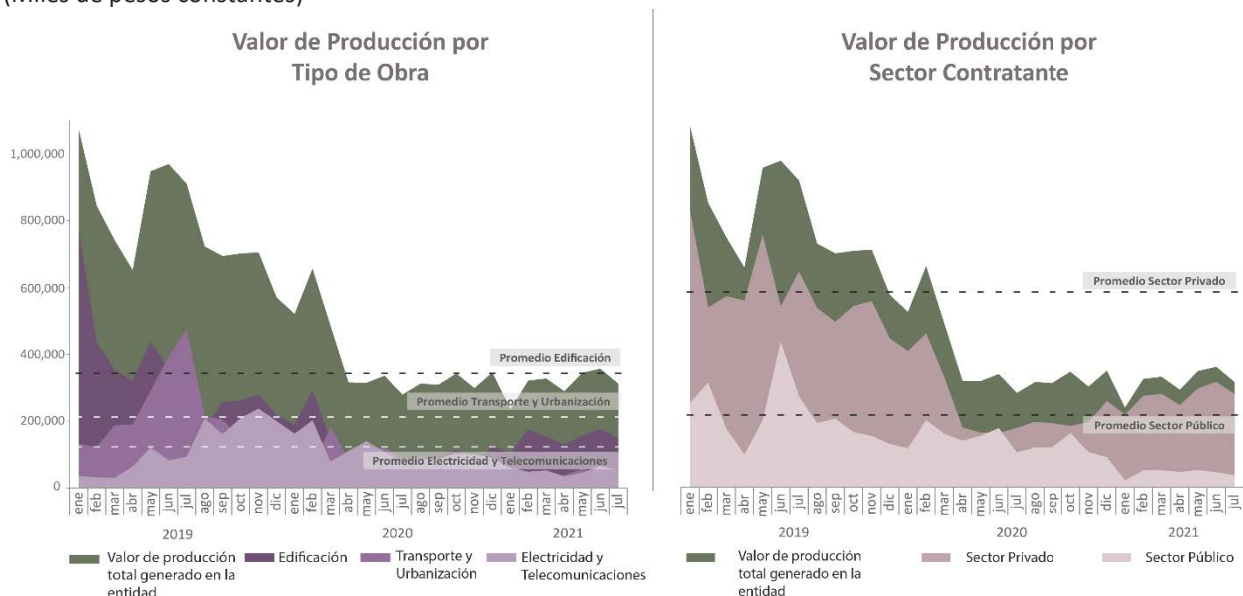
En tanto, en julio de este año, se colocó en 312 millones 503 mil pesos constantes, comparado con el mismo mes del año anterior, se encuentra por encima de los 279 millones 856 mil pesos, pero por debajo de los 910 millones 177 mil pesos del mismo periodo de 2019. Además, este saldo aportó 1.4 por ciento al total nacional y contrastó con los 2 mil millones 720 mil pesos reportados por Nuevo León, estado que guardó el valor más alto.

Gráfico 12

**Industria de la Construcción por Valor de Tipo de Obra y Sector Contratante**

De 2019 a 2021

(Miles de pesos constantes)



**Nota:** El Promedio está basado en los montos mensuales registrados para cada indicador durante el 2019 en la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras, Valor de Producción generado en la entidad.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI; Encuesta Nacional de Empresas Constructoras, Valor de producción generado en la entidad.

El valor monetario constante por tipo de obra en julio 2021, para Edificación, mostró un saldo de 147 millones 377 mil pesos (mayor a los 76 millones 637 mil pesos, comparado con igual mes de 2020, y menor a los 247 millones 602 mil pesos del mismo periodo 2019). Mientras que, Transporte y Urbanización interrumpió su dinamismo con 24 millones 067 mil pesos, permaneciendo en terreno negativo tanto en el comparativo con 2020 como con 2019, pues en el mismo mes de dichos años se registraron 85 millones 566 mil pesos y 474 millones 720 mil pesos, respectivamente.

Considerando la Construcción por Sector Contratante, el índice del Sector Privado evidenció una disminución de (-)57.6 por ciento como promedio de las variaciones anuales reportadas en la ENEC de 2020 y el del Sector Público, (-)30.6 por ciento. En julio de 2021, el primero de ellos exhibió un valor de producción de 276 millones 530 mil pesos constantes, siendo el cuarto mes consecutivo en el que se obtienen variaciones positivas anuales no obstante el nivel por debajo del mes anterior y de los 640 millones 269 mil pesos del mismo periodo de 2019. El Sector Público ascendió a 35 millones 973 mil pesos, con lo cual persiste en niveles inferiores comparado con el mes previo y respecto a los 103 millones 393 mil pesos del mismo periodo de 2020, así como con los 269 millones 908 mil pesos del 2019.

Cabe destacar que, la recuperación progresiva de la Construcción se ha traducido con mayor cautela en los aspectos laborales. Los índices de remuneraciones medias reales tanto por hora trabajada, como por persona ocupada, en el

primer trimestre de 2021, registraron aumentos de 18.6 y 17.2 por ciento en promedio anual, respectivamente. Lo anterior, después de experimentar variaciones positivas anuales de 21.8 y 16.8 por ciento, en cada rubro, durante el último trimestre del año pandémico.

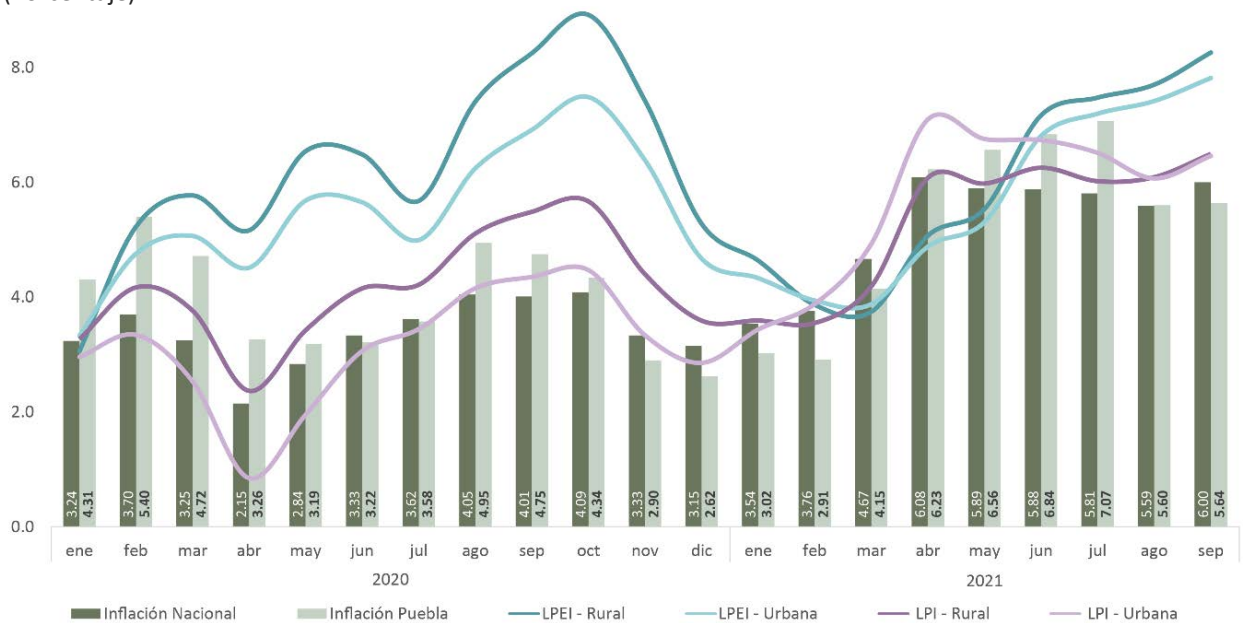
Continuamente, en el segundo trimestre de este año, el índice de remuneraciones medias reales por hora se colocó con un crecimiento anual de menor cuantía, 12.8 por ciento; mientras que, por persona ocupada, promedió con 17.7 por ciento anual. A pesar de lo anterior, durante julio de 2021, el valor monetario constante de estas alcanzó los 63.2 pesos por hora trabajada y 12 mil 894 pesos por persona ocupada, cifras que representaron el monto más elevado para un mes desde hace dos años y aumentos que rebasaron el 100.0 por ciento a tasa anual.

### Consumo e Inflación

En el mes de febrero del 2020, la inflación anual del estado se ubicó en 5.40 por ciento como parte de la mejora en el ingreso y consumo de los hogares. A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, el comportamiento de los precios se direccionó a la baja en respuesta a la clausura temporal de negocios, pérdida de empleos y a la consecuente disminución del consumo, el cual tocó su punto más profundo a comienzos del segundo trimestre de ese año, etapa donde la inflación anual promedió con 3.22 por ciento. Durante el periodo de otoño, en un contexto de mayor movilización y reactivación económica, los precios alcanzaron un crecimiento de 4.95 por ciento en agosto para comenzar una senda de disminución después de los primeros casos de COVID-19 que marcarían la segunda ola de contagios, con lo cual, al cierre de diciembre, el nivel general de precios se ubicó en 2.62 por ciento anual, aproximadamente 0.5 pp menor al nivel nacional.

Gráfico 13

**Inflación y Variación anual del valor de la Línea de Pobreza y Pobreza Extrema por Ingresos 2020 y 2021 (Porcentaje)**



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del INEGI; Índice Nacional de Precios al Consumidor por Ciudades que lo componen; y CONEVAL; Evolución de las Líneas de Pobreza por Ingresos.

En el comienzo de 2021, la inflación de la entidad continuó colocándose por debajo de la nacional. Sin embargo, con el relajamiento de las medidas de distanciamiento social, el nivel de precios comenzó un crecimiento acelerado, impulsado, a la vez, por el aumento de los energéticos y mercancías, provocando que en julio se registrara una inflación de 7.07 por ciento, una cifra que fue cercana a los últimos meses de 2008 y principios del 2009, y que significó una diferencia de 1.3 por ciento mayor con la nacional. Agosto implicó la primera interrupción de este crecimiento, al posicionarse en 5.60 por ciento, no obstante, en septiembre se elevó a 5.64 por ciento.

En dicho mes, el valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (canasta alimentaria) en zonas rurales tuvo un crecimiento de 8.26 por ciento anual (un mil 417 pesos por persona, 108 pesos adicionales). Este mismo rubro para zonas urbanas, se ubicó en 7.82 por ciento anual (un mil 847 pesos por persona, 134 pesos más). Continuamente, la Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) de zonas rurales tuvo un crecimiento anual de 6.49 por ciento (2 mil 699 pesos por persona, 165 pesos adicionales); mientras que, para zonas urbanas el incremento fue de 6.46 (3 mil 809 pesos por persona, 231 pesos adicionales).

Este escenario muestra que, el poder adquisitivo de la población ha sufrido un mayor deterioro, derivado de la combinación de algunos fenómenos tales como una oferta de productos y servicios insuficiente, resultado del encarecimiento de insumos y energéticos, frente a una demanda latente, bajos niveles de productividad que tienen como base empleos con menores salarios y vinculados a la informalidad. Así, persiste el riesgo de que el aumento de nivel de precios continúe incrementando la proporción de personas que no pueden adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral.

## **Sector Externo**

### **Comercio Exterior**

Al cierre de 2020, de acuerdo con cifras del INEGI, Puebla captó 13 mil 514 mdd por comercio exterior, lo que implicó una pérdida de (-)23.0 por ciento con respecto al saldo de 2019, una disminución de 4 mil 034 mdd. En la primera mitad del 2021, las divisas ascendieron a 7 mil 722 mdd, resultado de un crecimiento de 8.1 por ciento a tasa trimestral en abril - junio, después de que en el periodo enero – marzo sufriera una reducción de (-)11.8 por ciento. Dicho monto superó en 53.8 por ciento el registro del mismo periodo del año pandémico, pero se ubicó por debajo de los 8 mil 893 mdd colocados en 2019.

El perfil productivo del estado, ampliamente determinado por la Industria Manufacturera orientada a la exportación, aportó 86.0 por ciento en el total de divisas de 2020 a través de Fabricación de Equipo de Transporte, proporcional a 11 mil 355 mdd, que ocasionó una contracción de (-)25.5 por ciento a tasa anual. En el primer semestre de 2021, dicho subsector registró 6 mil 480 mdd, ubicándose 61.2 por ciento por encima del mismo periodo de 2020, sin que esto implique haber alcanzado el nivel prepandemia.

Por su parte, los subsectores asociados a la fabricación de productos, insumos textiles y prendas de vestir, reportaron las mayores caídas en 2020, con un promedio de (-)36.5 por ciento anual. Sin embargo, han mostrado una recuperación moderada desde el verano del año pandémico, que tomó fuerza, especialmente, en el segundo trimestre del 2021, acompañados por la Industria Alimentaria, Química y Fabricación de Productos Metálicos.

En términos de Comercio Internacional neto, durante 2020 las Ventas Internacionales poblanas ascendieron a 14 mil 722 mdd, en contraste con los 9 mil 593 mdd de Compras Internacionales, generando un Balance Comercial neto de 5 mil 128 mdd. Es de destacar que, en el transcurso de ese año, la entidad alcanzó niveles que no se observaban desde la crisis financiera del 2009. Sin embargo, las Ventas Internacionales obtuvieron un mil 915 mdd en agosto de dicho periodo, saldo máximo que no ha sido observado para un mes desde que existen registros. Posteriormente, continuó con montos menores en el resto del año pandémico y principios del 2021.

En junio de 2021 se captaron un mil 173 mdd en este rubro, continuando con un dinamismo mensual que se interrumpió durante la segunda ola de contagios, mientras que el Comercio Internacional se ubicó en un mil 388 mdd, provocando un Balance Comercial neto de 215 millones 334 mil dólares.

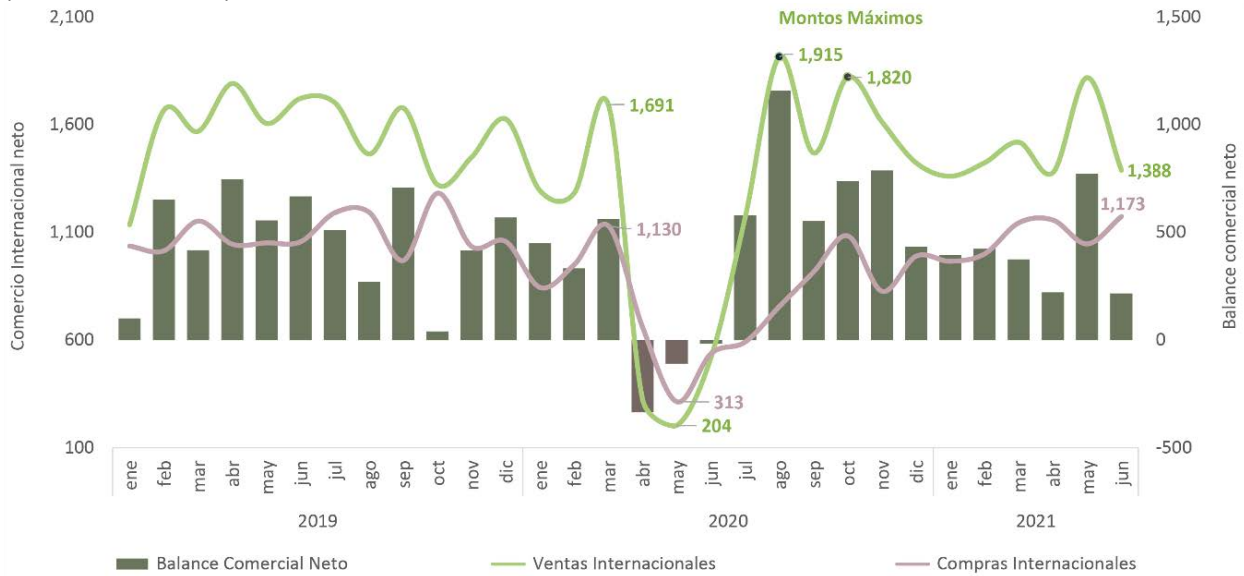
Además, las Ventas Internacionales se concentraron en Automóviles y otros Vehículos Automóviles Diseñados Principalmente para el Transporte de Personas (837 mdd) y, Partes y Accesorios de Vehículos Automotores (187 mdd). Los primeros destinos de las Ventas Internacionales fueron: EE. UU. (822 mdd), Alemania (323 mdd) y Canadá (91 mdd). Por el lado de las compras, estas se concentraron en Partes y accesorios de vehículos automotores (217 mdd). En cambio, los principales países de origen de Compras Internacionales fueron EE. UU. (279 mdd), Alemania (177 mdd), Hungría (68 mdd) y China (63 mdd).

Durante 2020, los municipios que canalizaron las mayores Ventas Internacionales fueron: Cuautlancingo (6 mil 919 mdd), capital poblana (un mil 484 mdd), Huejotzingo (508 mdd), Amozoc (236 mdd) y Tehuacán (167 mdd). Por el lado de las Compras Internacionales, estas se agruparon en: Cuautlancingo (5 mil 491 mdd), capital poblana (un mil 167 mdd), Huejotzingo (556 mdd), San Andrés Cholula (311 mdd) y Amozoc (177 mdd). En el caso del Balance Comercial neto, las principales regiones con saldo positivo: Cuautlancingo (un mil 427 mdd), capital poblana (317 mdd) y Tehuacán (118 mdd); por el lado contrario se ubicaron: San Andrés Cholula ((-)209 mdd), Huejotzingo ((-)48 mdd) y Zacatlán ((-)525 mil dólares). Lo anterior, con base en información de la plataforma DataMéxico.org elaborada por la Secretaría de Economía.

Gráfico 14

**Comercio Internacional Neto**

De 2019 a 2021  
(Millones de dólares)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de la Plataforma DataMÉXICO.org, Puebla, sección Economía, Comercio Internacional Neto. <https://www.datamexico.org/es/profile/geo/puebla-pu#economia> (21/10/2021).

**Inversión Extranjera Directa**

En el transcurso de 2019, la IED experimentó un repunte en los componentes Cuentas entre Compañías y Reinversión de Utilidades, lo que permitió concluir con 2 mil 044 mdd. En los primeros seis meses del 2020, registró un monto de 662 mdd, colocándose 254 mdd por debajo del valor del mismo periodo del año anterior; mientras que, en la segunda mitad del año se observó una pérdida de (-)77 mdd, terminando el año pandémico con un total de 585 mdd, los cuales involucraron una reducción de un mil 459 mdd en comparación con 2019.

Durante el primer semestre de 2021, la IED en la entidad ascendió a 208 mdd, lo que representó un avance de 31.4 por ciento sobre los captados en igual periodo del 2020 y de 22.7 por ciento con relación a 2019. Esta mejoría fue originada por el incremento de Cuentas entre Compañías y Nuevas Inversiones, lo que ocasionó que la inversión transitara de 46 a 162 mdd entre el primer y segundo trimestre del año.

Los mayores montos de IED en la entidad continuamente han provenido de Alemania, país que en 2019 colocó un mil 349 mdd, para cerrar 2020 con (-)37 mdd, contrastando con el saldo de EE. UU. (161 mdd), Canadá (134 mdd) y España (134 mdd), que, por primera vez, concentraron el 73.5 por ciento de las divisas en ese periodo. En el segundo trimestre de 2021, Alemania canalizó 151 mdd, siendo el primer periodo con una cifra positiva desde otoño del 2020. Por el contrario, los otros tres países redujeron su IED a 26, 3 y 29 mdd, cada uno.

Así como en el Comercio Exterior, la IED se concentra en la Industria Manufacturera. Esta recibió el año pandémico con una reducción de (-)13 mdd en el primer trimestre, ampliándose a (-)88 mdd en otoño, a partir del cual ha comenzado una recuperación gradual que en el segundo trimestre de este año ascendió a 135 mdd, impulsado por la Fabricación de Equipo de Transporte, Industrias Metálicas Básicas y la Industria Química, en ese orden.

Es de destacar que, algunos servicios lograron aminorar las contracciones de la IED en el año pandémico, tales como el Comercio, Servicios Financieros y de Seguros, y Transporte, Correos y Almacenamiento; sin embargo, la recuperación del sector terciario, a diferencia de las manufacturas, perdió fuerza en el segundo trimestre de 2021.

El Comercio concluyó en 2020 con 41 mdd (4 mdd menos en comparación con 2019), y en el primer semestre de 2021, acumuló 26 mdd, lo que significó una disminución de (-)35.5 por ciento anual. Bajo este mismo análisis, los Servicios Financieros y de Seguros ascendieron a 107 mdd en 2020, lo que implicó una pérdida de (-)41 mdd con respecto al 2019; mientras que sumó 49 mdd entre enero – junio de este año, mostrando un avance del 45.1 por ciento sobre los 109 mdd alcanzados en igual periodo del año anterior.

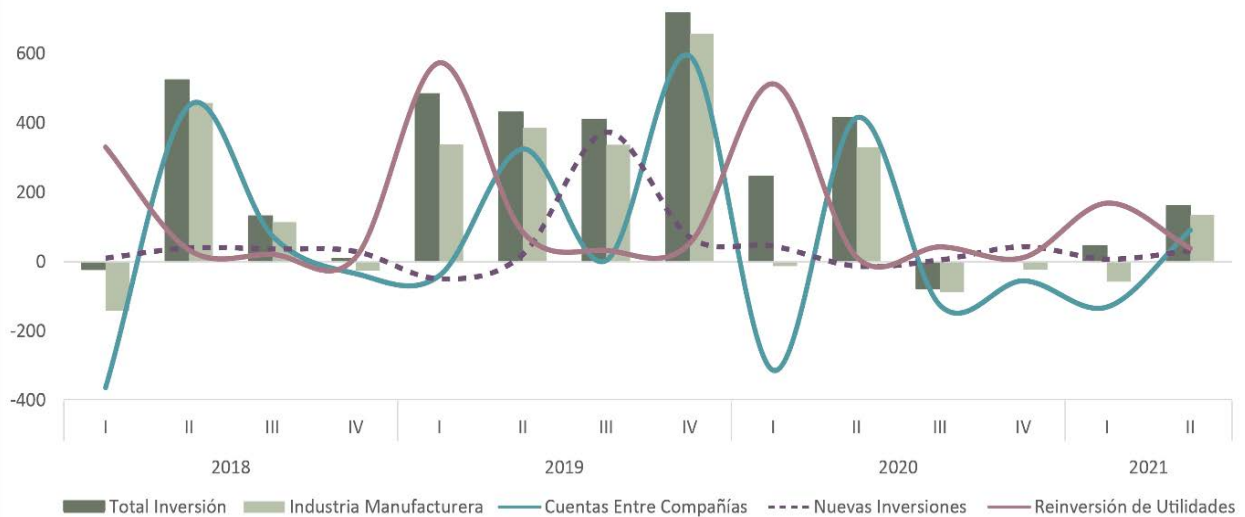
Particularmente, los servicios de Transportes, Correos y Almacenamiento captaron 154 mdd en 2020, permitiendo un crecimiento de 135 mdd comparado con la IED reportada en 2019. Cabe mencionar que, el 82.4 por ciento del monto total ingresó en el segundo trimestre de 2020, reflejo de que los servicios e industrias que no involucraron un contacto directo entre el proveedor y consumidor, fueron aquellas que lograron contrarrestar el efecto de la sana distancia. En la primera mitad de este año, acumuló 20 mdd, cifra que se asemeja a su comportamiento antes de la pandemia, pues significó una reducción de (-)84.7 por ciento, toda vez que en la base de comparación (primer semestre de 2020), ascendió a 134 mdd, registro que no tiene precedentes en su historial.

Gráfico 15

**Inversión Extranjera Directa por Componentes**

De 2018 a 2021

(Millones de dólares)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de la Secretaría de Economía; Inversión Extranjera Directa.

**Mercado Laboral y Condiciones Socioeconómicas**

**Ocupación y Empleo**

De acuerdo con la ENOE, en el último trimestre de 2020, la PEA ascendió a 2.9 millones y la Población Ocupada a 2.7 millones, con incrementos de 4.9 y 3.4 por ciento trimestral. Este hecho coincidió con el incremento de la Población Desocupada, misma que en el tercer trimestre registró 129.5 mil para posteriormente colocarse en 177.0, con una tasa de desocupación de 6.1 por ciento, la séptima tasa más grande entre el resto de entidades para ese periodo. En

este escenario, el empleo informal también se elevó, al pasar de 1.8 a 2.0 millones de trabajadores en el cuarto trimestre del año.

Así, el aumento de la Población Ocupada durante los últimos tres meses del 2020, correspondió a población que labora en condiciones de informalidad, toda vez que el empleo formal sufrió una reducción de 100 mil 503 puestos, dando pauta de un deterioro en el mercado laboral; por una parte, las oportunidades de empleo se vieron limitadas orillando a ciudadanos al desempleo y, por otra, aquellos que lograron incorporarse a una actividad económica lo hicieron bajo circunstancias desfavorables, principalmente en Seguridad Social.

En el primer trimestre de 2021, la PEA se redujo (-)0.8 por ciento (22 mil 425 personas) comparado con el cuarto trimestre del 2020, posicionándose en 2.9 millones de personas, a pesar de que la población de 15 años y más del estado aumentara. En el segundo trimestre del año ascendió a 3.0 millones, con un crecimiento de 5.1 por ciento a tasa trimestral. En este periodo, la Población Ocupada se posicionó en 2.9 millones, lo que significó un aumento de 126.5 mil (4.6 por ciento); mientras que, la Población Desocupada incrementó en 20.6 por ciento, proporcional a 20.5 mil, posicionándose en 120.0 mil con una tasa de desocupación de 4.0 por ciento, después de que en el primero reportara 3.5 por ciento.

En este escenario, el trabajo formal e informal, con registros de 801.5 mil y 2.1 millones de trabajadores, arrojaron incrementos de 38.0 mil y 88.5 mil, respectivamente. En tanto, la tasa de informalidad laboral calculada contra la población ocupada no agropecuaria se ubicó en 66.8 por ciento, lo que significó una diferencia de 15.0 por ciento en comparación con la tasa nacional (51.8 por ciento) y la sexta más elevada en el país, después de Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Chiapas y Tlaxcala.

De lo anterior, se puede observar que el mercado laboral en el segundo trimestre de 2021 se enfrentó a un fenómeno marcado por presiones que encuentran su origen en el aumento desequilibrado de personas en búsqueda de empleo contra una demanda de trabajo limitada, pues los incrementos trimestrales experimentados en la PEA y en la Población Ocupada del estado no se apreciaban desde hace casi diez años, sumado a que el crecimiento de la Población Desocupada fue el tercero más alto en lo que va de la crisis pandémica.

Además, el empleo considerado vulnerable continúa concentrando a la mayoría de individuos: 70.0 por ciento del aumento de la Población Ocupada estuvo registrado en condición de informalidad, la Tasa de Presión General (TPG) y la de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), crecieron en 1.0 y 0.5 por ciento trimestral, respectivamente; mientras que las tasas de trabajo asalariado y subocupación se redujeron (-)2.1 y (-)1.6 por ciento trimestral, en cada rubro.

El crecimiento trimestral de la Población Ocupada por actividad económica durante el periodo abril – junio del 2021, se explicó, en mayor medida, por el sector terciario, que concentró a poco más de la mitad de los trabajadores con 1.6 millones, lo que involucró un incremento de 140.3 mil, distribuidos, principalmente, en Comercio (73.8 mil), Servicios Sociales (20.4 mil) y Servicios Diversos (19.5 mil). En tanto, la Industria Manufacturera y la Construcción sufrieron reducciones de 496 y 57.7 mil, agrupando a 450.6 mil y 251.2 mil individuos, respectivamente. Por tamaño de unidad económica, los Micronegocios y Medianos establecimientos integraron al 57.5 por ciento de los trabajadores que aumentaron la Población Ocupada, con alzas de 59.1 mil y 13.6 mil personas.

Es de destacar que, la Población Ocupada por nivel de ingresos continúa abarcando los grupos salariales de menor cuantía: Hasta un salario mínimo, 34.0 por ciento; Más de 1 hasta 2 salarios mínimos, 32.6; Más de 2 hasta 3 salarios mínimos, 8.9; Más de 3 hasta 5 salarios mínimos, 3.2; Más de 5 salarios mínimos 1.7 por ciento; No recibe ingresos, y No especificado con 9.8 y 9.9 por ciento, respectivamente.

Por su parte, los puestos de trabajo registrados en el IMSS aún se encuentran en niveles inferiores a los observados en la prepandemia. En términos anuales, junio de 2021 fue el primer periodo donde se registró un crecimiento positivo desde febrero del año pandémico, el cual ascendió a 7 mil 939 puestos adicionales. En los siguientes meses del año, agosto y septiembre, el mercado formal se recupera paulatinamente, ya que las plazas registradas



ascendieron a 601 mil 686 y 605 mil 406, respectivamente, lo que ha permitido que la generación de empleos avance con mayores incrementos de 14 mil 955 y 20 mil 557, para cada mes.

Se destaca que, el registro de septiembre ha sido el más alto desde abril de 2020. No obstante, comparado con los 629 mil 636 puestos promedio de 2019, hay una diferencia de 24 mil 230 plazas perdidas. Cabe mencionar que el empleo se concentró en Servicios dedicados a empresas, personas y hogares (108 mil 159 puestos), Industria de la transformación (190 mil 133) y Comercio (142 mil 142); las plazas de estos dos últimos sectores se colocaron por primera vez, desde el inicio de la pandemia, en un monto superior a su promedio de 2019, mientras que los servicios persisten en terreno negativo con (-)27 mil 795 puestos.

El salario base de cotización para la entidad, de acuerdo con el IMSS, durante septiembre de 2021 ascendió a 377.72 pesos, representando una disminución mensual de (-)11.24 pesos y un aumento de 19.71 pesos respecto al mismo periodo del año anterior, además de contrastar con los 432.04 pesos registrados a nivel nacional y por debajo de los 381.02 pesos para la zona sur del país, donde fue el cuarto salario más alto después de Campeche, Veracruz Norte y Tabasco. Cabe mencionar que el salario presentó una tendencia divergente a diferencia del año anterior, en la cual se han observado caídas mensuales en marzo, abril, junio, agosto y septiembre, en lo que va del año.

Es oportuno mencionar que, en lo nacional y estatal, persisten desigualdades de género en aspectos como participación laboral y nivel salarial. En el segundo trimestre del 2021 de la ENOE, la Población Ocupada del estado se dividió en una participación de 59.5 hombres y 40.5 por ciento mujeres, a pesar de que la PEA contenga más mujeres. La tasa de trabajo asalariado es mayor en el caso de los hombres (59.6 por ciento), que en el de mujeres (58.6 por ciento), contrario a la tasa de subocupación, 12.9 por ciento y 13.8 por ciento, para cada uno de ellos.

En tanto, la tasa de informalidad laboral no agropecuaria es más elevada para el sexo femenino, 69.8, contra 64.3 por ciento para hombres. Por tamaño de unidad económica, las mujeres únicamente son mayoría en Pequeños Establecimientos, contrario a los Grandes, donde los hombres participan en dos terceras partes.

Los puestos de trabajo por sexo en el IMSS, comparten las mismas cualidades. En septiembre de 2021, la participación de las mujeres se colocó en 37.4 y la de hombres en 62.6 por ciento. Además, la generación de empleo no avanza en la misma cuantía: en junio, primer mes con una variación positiva anual desde el comienzo de la pandemia, los incrementos se colocaron en 4 mil 286 para hombres y 3 mil 653 mujeres, continuando en julio con 6 mil 733 y 5 mil 738, respectivamente. En el noveno mes esta brecha fue menor, 10 mil 443 para los primeros y, 10 mil 114 puestos de mujeres, con un salario diario de cotización de 335.25 para ellas y 403.16 pesos para ellos, sumado a que al salario de hombres rebasó los 400.00 pesos desde el comienzo del año, en el caso de las mujeres no se ha registrado un salario similar desde que existen registros.

## **Pobreza y Desigualdad**

Durante los primeros meses del cierre de negocios posterior a la declaración oficial de pandemia, instituciones de investigación estimaron que una de las principales consecuencias sería el crecimiento de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, así como el incremento de los niveles de desigualdad social y económica. De acuerdo con el CONEVAL, entre 2016 y 2018, la población en condición de pobreza aumentó 1.0 por ciento, al interior, la pobreza moderada creció 1.4 por ciento y la pobreza extrema disminuyó (-)1.8 por ciento, mientras que la población no pobre y no vulnerable se redujo en (-)7.2 por ciento.

En términos de carencias sociales, tanto la población con al menos tres, como con al menos una carencia, registraron crecimientos de 4.3 y 3.4 por ciento, respectivamente. Al interior, el rubro por acceso a la salud obtuvo el mayor crecimiento de 21.9 por ciento, continuando por acceso a seguridad social y por alimentación, con 6.1 y 5.6 por ciento, en cada caso.

En las estimaciones para 2020, el estado continuó registrando aumentos de la población en pobreza. Con respecto a la medición del 2018, obtuvo 10.1 por ciento, transitando de 3 millones 756.3 mil a 4 millones 136.6 mil personas, lo que representó el 62.4 por ciento de la población total de la entidad y la cuarta posición con mayor número en el

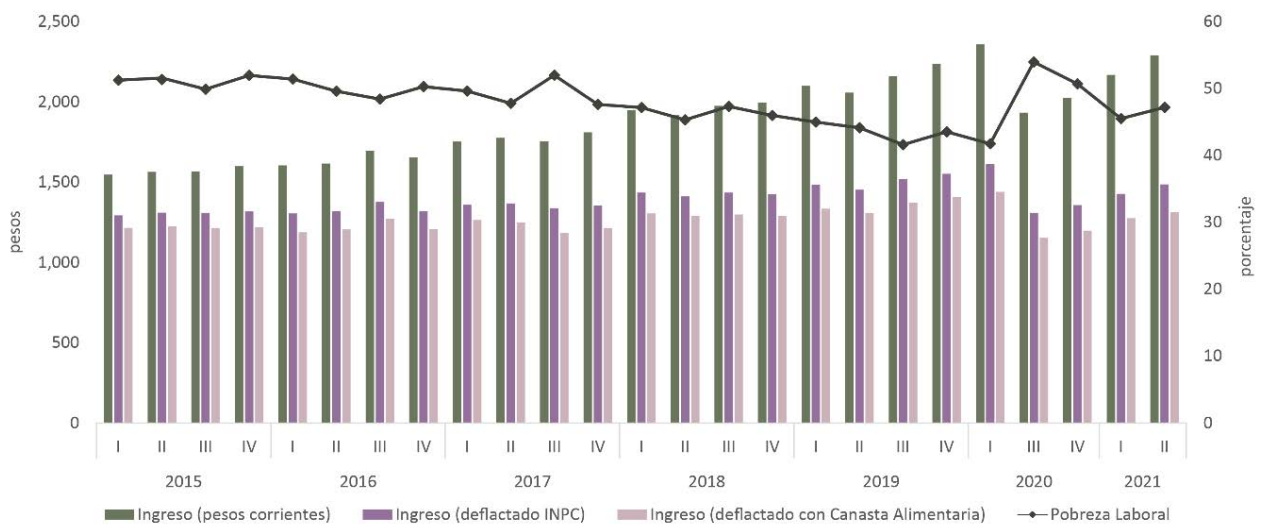
país. La pobreza extrema tuvo el incremento más elevado de 60.9 por ciento (319.4 mil personas), mientras que el rubro de pobreza moderada lo hizo en 1.9 por ciento (60.8 mil personas). Así, estas dos categorías representaron el 12.7 (844.3 miles de personas) y 49.7 por ciento (3 millones 292.2 mil personas) de las y los poblanos.

Además, el Índice de Rezago Social en 2020 para Puebla se ubicó en 0.744 lo que significó una reducción de (-)0.2 por ciento en comparación con el año 2000. Cabe mencionar que en ambos periodos el estado obtuvo un grado alto de rezago social y ocupó la quinta posición en el contexto nacional, después de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz.

Por otra parte, en el gráfico 16, se puede observar que a partir de 2017 la pobreza laboral tenía una tendencia a la baja en la medida que el ingreso laboral per cápita medido en pesos corrientes presentaba aumentos. Dicha tendencia tuvo su primera irrupción en el cuarto trimestre de 2019, año en el que el PIB del estado presentó una caída de (-)1.2 por ciento anual en términos constantes y la población que padecía pobreza laboral se ubicaba en 43.5 por ciento. Durante el primer trimestre de 2020, este indicador se redujo a 41.7 por ciento en línea con un ingreso de 2 mil 358 pesos, el más elevado desde 2015. Empero, con el desarrollo de la pandemia y de las medidas de contención, en el tercer trimestre aumentó a 54.0 por ciento, una de las cifras más altas en su registro, además de alcanzar un ingreso cercano a niveles de 2018.

Gráfico 16

**Ingreso Laboral<sup>1/</sup> y Pobreza Laboral<sup>2/</sup>**  
De 2015 a 2021



1/ Se refiere al ingreso laboral corriente per cápita.

2/ Se refiere al porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de pobreza extrema por ingresos).

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del CONEVAL; Medición de la Pobreza, Evolución de la Pobreza Laboral.

En el primer trimestre de 2021, se observó un ingreso de 2 mil 168 pesos, el cual aumentó 7.0 por ciento (143 pesos) en comparación con el trimestre inmediato anterior. Sin embargo, con respecto al mismo periodo del 2020, se obtuvo una disminución de (-)8.1 por ciento (190 pesos). Continuamente, en el segundo trimestre del año, se volvió a registrar un incremento, aunque menor al anterior, de 122.7 pesos, lo que implicó un ingreso de 2 mil 291 pesos y 41.2 por ciento de población en pobreza laboral. Se enfatiza que, a pesar de este escenario, la pobreza laboral no disminuyó, lo que podría deberse a que dicho fenómeno no logró canalizar el crecimiento de los precios que conforman la canasta básica, engrosando el número de personas que no pueden acceder a esta con su ingreso laboral.

A su vez, el Coeficiente de Gini sufrió un deterioro. Después de que en el primer trimestre 2021 se ubicara en 0.364 (nacional 0.381), en el segundo aumentó a 0.398, de acuerdo con estimaciones de la organización *México, ¿Cómo vamos?*, lo que sugiere que la distribución del ingreso fue menos equitativa a pesar de que la masa salarial de la entidad aumentase en 4.2 por ciento trimestral.

## Remesas

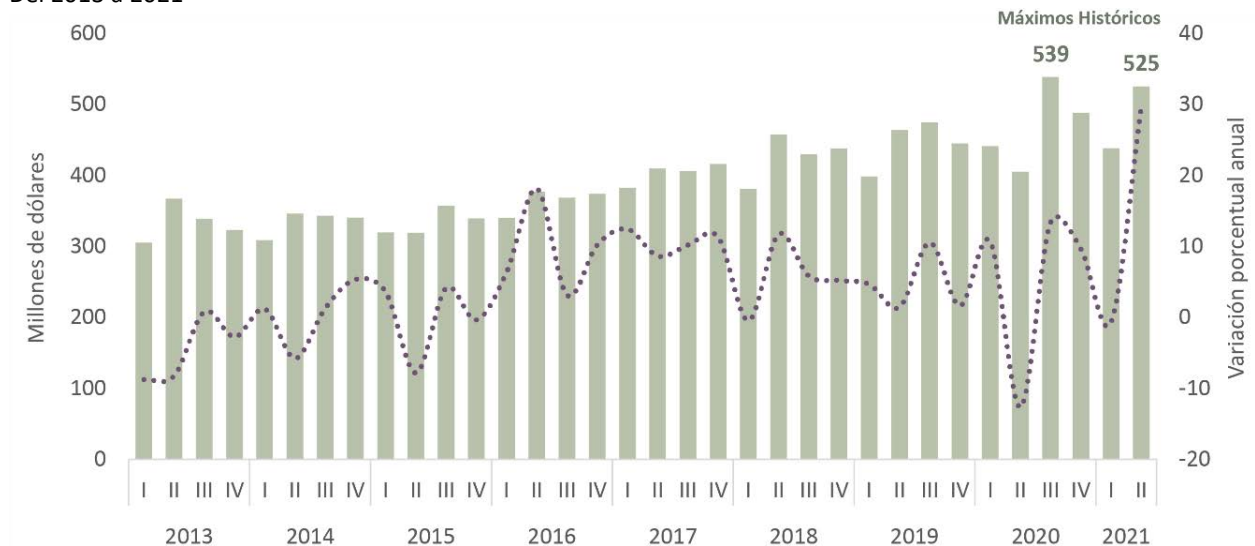
En el año pandémico, Puebla contabilizó un mil 898 mdd por concepto de remesas, resultando ser el periodo con más recursos obtenidos desde que existen registros, ubicándose en el octavo lugar entre las entidades federativas que atrajeron mayores montos, con una aportación de 4.6 por ciento al agregado nacional, con base en cifras del Banxico. Lo anterior, a pesar de que en el segundo trimestre de ese año se observara una contracción de (-)12.6 por ciento a tasa anual, toda vez que en el tercer trimestre el envío de remesas se recuperó de dicha caída, con un saldo de 539 mdd (variación de 13.4 por ciento anual), el monto más elevado para un trimestre desde el año 2003. Estos resultados se explican por la recuperación económica acelerada que presentó EE. UU. en la segunda mitad del 2020.

En el primer semestre de 2021, se han capturado 964 mdd, relativo a un incremento de 13.8 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior, con lo que el estado aportó 4.1 por ciento al total nacional. Más de la mitad de estos recursos se concentraron en diez municipios: Puebla, 177 mdd (18.4 por ciento); Atlixco, 66 mdd (6.9 por ciento); Tehuacán, 57 mdd (5.9 por ciento); Izúcar de Matamoros, 47 mdd (4.9 por ciento) San Martín Texmelucan, 35 mdd (3.6 por ciento); Tecamachalco, 30 mdd (3.1 por ciento); Acatlán, 30 mdd (3.1 por ciento); Tepeaca, 27 mdd (2.8 por ciento); Amozoc, 27 mdd (2.8 por ciento) y Tulcingo, 27 mdd (2.8 por ciento).

Gráfico 17

### Remesas enviadas al estado

Del 2013 a 2021



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información del Banxico; Balanza de Pagos, Remesas por Entidad Federativa y Municipios.

## 3.2 Hacienda Pública

### Ingresos

#### Resultados y Proyecciones

Al cierre del presente Ejercicio Fiscal, se calcula que los Ingresos Totales serán de 100 mil 731 millones 306 mil 343 pesos, lo que implicaría un incremento real de 4.4 por ciento con relación al presupuesto inicialmente aprobado y una reducción de (-)2.0 por ciento respecto al resultado del 2020. Además, esta cifra permitiría generar un Balance Presupuestario de un mil 391 millones 650 mil 114 pesos, comparado con la estimación de cierre de egresos.

De acuerdo con sus principales desagregados, los Ingresos de Libre Disposición aumentaron 5.6 por ciento en términos nominales en comparación con su estimado, resultado, principalmente, del comportamiento de Productos y Aprovechamientos, que incrementaron en 280 millones 766 mil 112 pesos y 121 millones 186 mil 879 pesos;

mientras que los Impuestos se redujeron en (-)4.4, adicionando crecimientos de 0.1 y 4.3 por ciento en Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en ese orden.

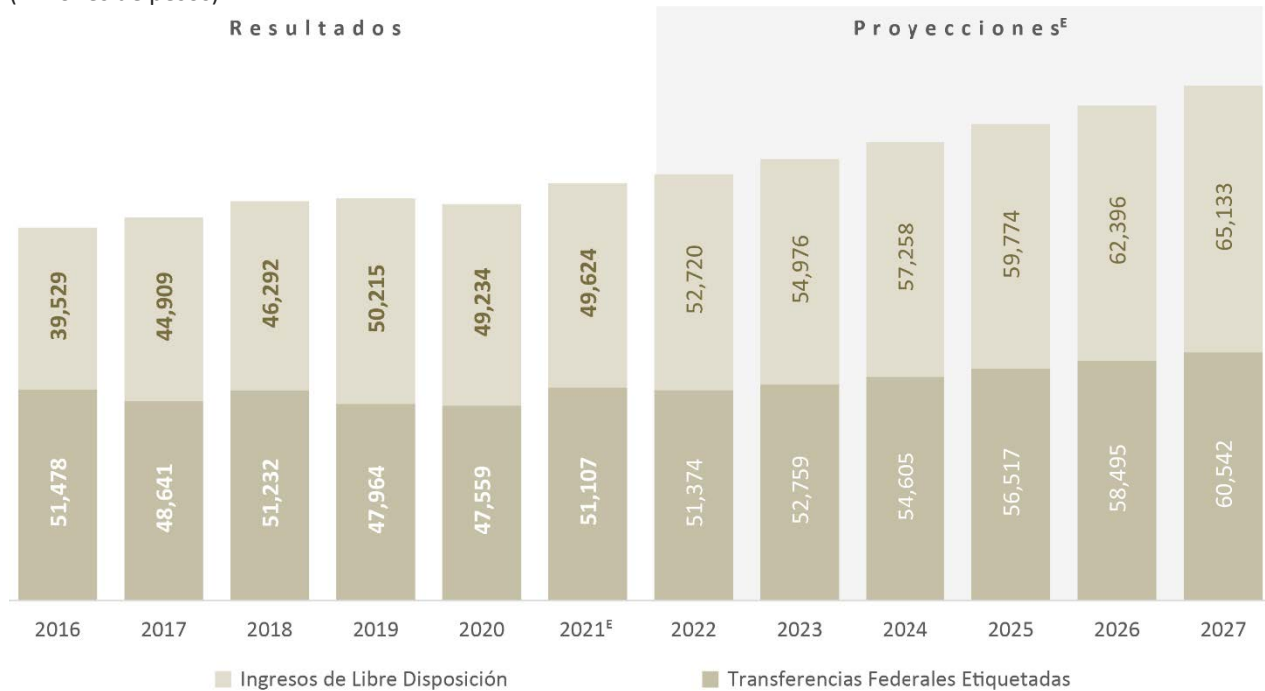
En el caso de los Ingresos por Transferencias Federales Etiquetadas, se ubicaron en un porcentaje nominal de 3.2 por encima del estimado en la Iniciativa de Ley del presente Ejercicio Fiscal. Los subcomponentes de estas se posicionaron en crecimiento de: Aportaciones, 4.7; Convenios, 2.6; y, Fondos Distintos de Aportaciones, 53.5.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la LDFEFM, se presentan los resultados y proyecciones de ingresos para el periodo 2016 – 2027. Conviene agregar que, aquellas correspondientes a estimaciones pueden sufrir variaciones de acuerdo con el curso de la economía poblana, en particular, y del marco macroeconómico nacional e internacional, así como de la evolución que sigan los ingresos del estado y de los cambios que se puedan suscitar en las prioridades de gasto.

Gráfico 18

**Resultados y Proyecciones de Ingresos  
De 2016 a 2027**

(Millones de pesos)



Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos; Dirección de Inteligencia Tributaria.

**Política de Ingresos**

La información preliminar de las finanzas públicas estatales de 2020, publicada por el INEGI, muestra que, en su conjunto, los ingresos locales de las entidades federativas del país, se redujeron en 9.3 por ciento; en tanto que los ingresos del Gobierno Federal presentaron un alza de 2.1 por ciento, ya que, si bien hubo una contracción de los ingresos petroleros, los ingresos tributarios aumentaron en 4.3 por ciento y los ingresos no tributarios en 48.4 por ciento, respecto a 2019.

No obstante, desde el inicio de la pandemia, el Gobierno de Puebla implementó diversos apoyos de carácter fiscal sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, sin recurrir a endeudamiento ni requerir apoyos extraordinarios que condicionaran los recursos futuros de la entidad.

Ante la necesidad de mantener la canalización de recursos al sector salud, sostener la recuperación económica, garantizar los apoyos a la población vulnerable y responder oportunamente ante eventuales contingencias naturales, en 2022, la Política de Ingresos del Estado estará orientada a elevar el nivel de los recursos públicos manteniendo la estructura impositiva vigente, mediante acciones que simplifiquen el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, a través de herramientas tecnológicas que faciliten la recaudación, así como programas para detectar y corregir prácticas de evasión y elusión fiscal.

## Impuestos

Para mantener el impulso y consolidar la reactivación productiva de la entidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 establece las mismas tasas para el pago de los impuestos estatales que el año anterior:

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se propone la actualización de las tarifas y las cuotas previstas para su determinación y pago, con una tasa de 5.5 por ciento.

## Derechos

Para 2022 se propone la actualización de las cuotas y tarifas previstas en el Título de Derechos con una tasa de 5.5, y que ese resultado se ajuste al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. No obstante, para que el costo de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública no genere distorsiones en el gasto de las familias poblanas, las cuotas inferiores a 60.00 pesos únicamente se ajustan al múltiplo superior de un peso.

Además, derivado de la revisión efectuada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se considera un incremento superior de conformidad con el costo asociado de las unidades administrativas que prestan los servicios por los que se cobran derechos.

## Productos

Por lo que hace al Título de los Productos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone que las cuotas y tarifas se actualicen con el mismo procedimiento que en el caso de los derechos.

## Aprovechamientos

Con relación a la determinación y pago de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en las fechas o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se propone el siguiente esquema:

- 1.47 por ciento mensual por la falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
  - 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
  - En pago a plazos de créditos fiscales:

- ✓ Hasta 12 meses, 1.26 por ciento mensual.
- ✓ De más de 12 y hasta de 24 meses, 1.53 por ciento mensual.
- ✓ En parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido, 1.82 por ciento mensual.

Asimismo, se homologan los límites mínimo y máximo para el pago de gastos de ejecución en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de créditos fiscales de carácter estatal, a los montos previstos por el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

- Las cantidades que resulten de aplicar la tasa del 2.0 por ciento por concepto de recargos no podrán ser menores a 480 pesos por diligencia.
- En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de 74 mil 700 pesos.

### **Estímulos Fiscales**

Por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone otorgar estímulos fiscales a las microempresas, a quienes contraten personas con discapacidad o de la tercera edad, así como a quienes contraten trabajadores en su primer empleo.

En materia de vivienda, se plantean estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, relativos a la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.

Por otro lado, se prevé el otorgamiento de estímulos fiscales a los permisionarios, concesionarios y choferes del servicio público y del servicio mercantil en su modalidad de taxi, en los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Movilidad y Transporte, en los trámites relativos a la expedición, canje y reposición de licencias de conducir, así como cesión de derechos de una concesión o permiso.

Además, se propone instituir como política pública el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100.0 por ciento en el pago de derechos por los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a favor de familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados.

Finalmente, para incorporar al sector privado en la generación de un compromiso ambiental que favorezca la eliminación del uso de plásticos en insumos para procesos productivos, se establece un estímulo fiscal del 100.0 por ciento en el pago de derechos por servicios de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por concepto de Evaluación y Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

### **Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022**

Con base en la Política de Ingresos descrita anteriormente y en el escenario económico previsto para el próximo año, se pronostica que los Ingresos Totales del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 asciendan a 104 mil 094 millones 385 mil 686 pesos, que se integran de la siguiente manera:

#### **Ingresos Locales**

Los ingresos de carácter estatal que se esperan obtener ascienden a 8 mil 157 millones 036 mil 792 pesos, conformados por:

- Impuestos: 5 mil 560 millones 249 mil 195 pesos.
- Derechos: 2 mil 339 millones 235 mil 978 pesos.
- Productos: 43 millones 595 mil 702 pesos.
- Aprovechamientos: 213 millones 955 mil 917 pesos.

### Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Con base en la información contenida en el PE 2022 y de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Anexos y los programas operativos que se ejecutaron durante el año en curso, se prevé que el Estado de Puebla perciba 44 mil 562 millones 874 mil 243 pesos, que se componen por:

- Participaciones: 43 mil 518 millones 777 mil 539 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: un mil 044 millones 096 mil 704 pesos.

### Transferencias Federales Etiquetadas

La información disponible del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022, contiene los recursos del Gasto Programable del Gobierno Federal asignados al Estado de Puebla, que se calculan en 51 mil 374 millones 474 mil 651 pesos, provenientes de:

- Aportaciones (Ramo 33): 40 mil 751 millones 658 mil 482 pesos.
- Convenios: 10 mil 530 millones 909 mil 177 pesos.
- Fondos distintos de Aportaciones: 91 millones 906 mil 992 pesos.

### Ingresos Derivados de Financiamientos

El Gobierno de Puebla estableció como uno de sus objetivos en materia de finanzas públicas mejorar el ejercicio de los recursos, lo que implica orientarlos a satisfacer las necesidades de la población y evitar que se rebasen los montos destinados a cumplir con las obligaciones contraídas por administraciones anteriores. Por tal motivo, para 2022 no se prevé adquirir deuda pública.

## Egresos

### Resultados y Proyecciones

Al cierre del presente Ejercicio Fiscal, se calcula devengar 99 mil 339 millones 656 mil 229 pesos, lo que representaría un crecimiento de 2.9 por ciento en términos reales, con relación al monto aprobado en la Ley de Egresos para el periodo en curso. Esta cifra se conformó por 48 mil 232 millones 800 mil 223 pesos en Gasto No Etiquetado y 51 mil 106 millones 856 mil 006 pesos por Gasto Etiquetado, cantidades que involucran aumentos de 2.6 y 3.2 por ciento, para cada rubro.

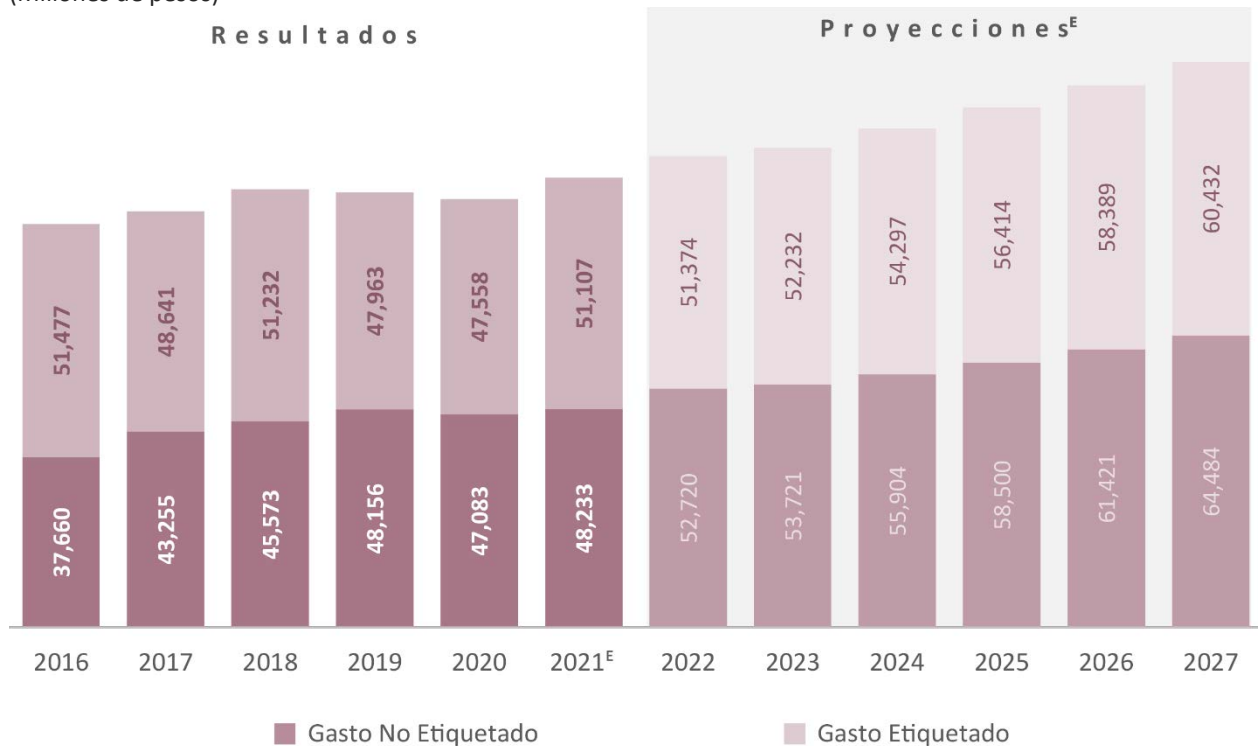
Del monto total, considerando la Clasificación por Objeto del Gasto, el 71.0 por ciento estuvo conformando por los capítulos Servicios Personales (37.7 por ciento) y, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (33.3 por ciento). Dichos rubros experimentaron incrementos de 2.9 y 6.7 por ciento real, respecto a su presupuesto inicialmente aprobado. En este orden continúa Participaciones y Aportaciones (18.7 por ciento), que creció en 2.1 por ciento; el resto está integrado, principalmente, por Servicios Generales (4.3 por ciento), Materiales y Suministros (2.0 por ciento) e, Inversión Pública (2.0 por ciento), con variaciones de (-)12.1, 28.3 y (-)0.8 por ciento, cada uno.

Finalmente, Deuda Pública, Inversiones Financieras y Otras Provisiones y, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en conjunto reunieron 2.0 por ciento del total estimado.

Gráfico 19

**Resultados y Proyecciones de Egresos  
De 2016 a 2027**

(Millones de pesos)



Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos; Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto.

Adicionalmente, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la LDFEFM, se presentan los resultados y proyecciones de egresos para el periodo 2016 – 2027. Conviene agregar que, aquellas correspondientes a estimaciones pueden sufrir variaciones de acuerdo con el curso de la economía poblana, en particular, y del marco macroeconómico nacional e internacional, así como de la evolución que sigan los ingresos del estado y de los cambios que se puedan suscitar en las prioridades de gasto.

Al respecto, de acuerdo con el monto erogado en 2016 y la estimación de cierre de 2021, se calcula un aumento anual promedio de 1.8 por ciento, contra 2.8 por ciento para el periodo 2022 – 2027.

**Política de Egresos**

El ejercicio del gasto público y, específicamente, la definición de prioridades de gasto, es un procedimiento imprescindible en el desempeño de la Administración Pública para atenuar las desigualdades socioeconómicas. En el segundo año pandémico, la entidad continuó enfrentándose a los estragos que dejó la pandemia por el virus SARS-CoV-2, haciendo notar que las implicaciones de este se prolongarán en los años venideros, en un escenario marcado por la incertidumbre que representan las mutaciones del mismo.

Por ello, la Política de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 está configurada en un marco de sostenibilidad financiera, considera los fundamentos enunciados en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022, y tiene como principales áreas de atención, impulsar la recuperación económica del estado, contribuir a un ambiente seguro, mejorar los servicios de salud, apoyar al sector primario, potenciar la infraestructura pública, entre otras.



**Salud.** Se continuará con el otorgamiento de servicios de atención especializada, así como los prestados por el Sistema de Urgencias Médicas y de Desastres, incluyendo aquellos para la atención a la salud y medicamentos gratuitos para población sin seguridad social laboral. Conjuntamente, se fortalecerán los servicios de primer nivel que otorgan hospitales comunitarios y unidades de salud, mediante acciones de conservación y mantenimiento de inmuebles.

En apoyo del bienestar familiar, se brindará atención integral que comprenda el cuidado, atención médica, psicológica, psiquiátrica, jurídica, social y de rehabilitación a personas sujetas de asistencia social, ubicadas preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación, a fin de reducir las brechas de desigualdad en este ámbito. Además, se dará seguimiento a estrategias y acciones en asistencia social alimentaria, que apoye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población que padece esta carencia.

Por último, en materia de prevención, se llevarán a cabo acciones destinadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, a la salud materna y perinatal, así como el cáncer de mama y cervicouterino. Esto último impulsado por promoción de campañas de papanicolau, estudios de mastografías y pláticas informativas que ayuden a detectar con anticipación estos padecimientos, sin dejar de lado el abastecimiento de medicamentos y atención a quejas o sugerencias médicas.

**Educación.** Ante el regreso de alumnos a los planteles educativos, es imperativo proveer de condiciones favorables frente a los retos que representa la Nueva Normalidad, al igual que continuar asistiendo en la preparación académica de la población del estado en cada uno de los niveles básico, media superior y superior, incluyendo la especialización de estudios por medio de la terminación de maestrías y doctorados.

Este propósito tiene alcance en los diferentes contextos sociales, económicos y culturales de las y los estudiantes, así como de las áreas y modalidades de enseñanza, de tal forma que se garantice el acceso a servicios educativos públicos incluyentes y de calidad. Para esto, es imprescindible fomentar la profesionalización del cuerpo docente con la intención de abonar en las capacidades de investigación – docencia, desarrollo tecnológico e innovación.

**Impartición de Justicia y Seguridad Pública.** Para garantizar el acceso oportuno y expedito a los servicios gubernamentales que ofrece el Poder Judicial se busca contar con presencia en las regiones del interior del estado mediante Órganos Jurisdiccionales y Administrativos especializados en materias civil, familiar y laboral donde se privilegien acuerdos basados en el consenso de las partes para una pronta solución de controversias. Lo anterior requiere disponer de infraestructura y recursos tecnológicos, humanos y materiales que respondan a los parámetros actuales, así como dar continuidad al desarrollo del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, adicionando el fortalecimiento del servicio de carrera judicial del personal que integra los Órganos Jurisdiccionales de primera y segunda instancia.

Para el pleno desarrollo de las libertades humanas es fundamental continuar con la prevención, combate y persecución de delitos bajo un enfoque de proximidad social; talleres vivenciales para fortalecer los valores y la convivencia familiar; cursos para difundir protocolos vigentes de actuación en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres, derechos humanos y no discriminación. Adicionalmente, se mejorarán las capacidades de los elementos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de incrementar la presencia de operativos, uso de las TIC's, desarrollo de metodologías de inteligencia policial e intercambio de información.

**Fomento Económico.** La recuperación del Estado tiene como principales proveedores el impulso al consumo local, promoción y estímulo del talento emprendedor, así como de Micro, Pequeñas y Medianas empresas. A su vez, la atracción de inversión nacional y extranjera requerirá de un esfuerzo conjunto para desarrollar proyectos estratégicos en materia energética y productiva, tales como parques, clústeres y corredores industriales enfocados en los principales subsectores económicos de Puebla. En este propósito, se suma el apoyo para la promoción, uso y aprovechamiento de espacios inmobiliarios administrados por el Organismo Público Descentralizado denominado

Ciudad Modelo; acciones para consolidar el Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán como un aeropuerto de carga para el desarrollo local y regional; y, rescate de barrios de la capital.

**Turismo y Cultura.** Para fomentar el sector turístico y las actividades culturales, las cuales aportan un mayor dinamismo a la actividad económica de la entidad, se prevé diversificar y favorecer los productos turísticos de Puebla mediante la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales que, a su vez, impulsen el establecimiento de alianzas para llevar a cabo eventos, congresos, convenciones y reuniones en el estado. Adicionalmente, en la búsqueda de preservar y revalorar la cultura poblana se continuará con la difusión de artes plásticas y escénicas, fortalecimiento de bibliotecas, casas de cultura e impartición de talleres, así como exposiciones, conservación de acervo cultural, en conjunto con el mantenimiento y conservación de inmuebles que albergan espacios museísticos para disfrute de los habitantes y visitantes.

**Desarrollo Rural.** Se considera implementar acciones encaminadas a impulsar las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas mediante la tecnificación, mecanización y equipamiento de estas, así como fortalecer su comercio nacional e internacional. Esto último, a través de la exportación de productos del campo poblano facilitada por participación en foros, ferias, congresos u otros medios propicios de comercialización, al tiempo que se promueve el agroturismo. A su vez, se busca ofrecer educación financiera, mecanismos de acceso a financiamiento y esquemas para el aseguramiento y reducción de riesgos en beneficio de las y los productores.

Por otra parte, se pretende dar cumplimiento a las normas de sanidad e inocuidad de productos pecuarios realizando inspecciones en centros autorizados de sacrificio, establecimientos y vehículos de transporte, además de ofrecer material genético en cabezas de ganado para mejorar su calidad y fomentar su comercialización. Por el lado del campo, se impulsarán acciones en favor de la cafecultura poblana y reconversión productiva en cultivos de alto valor, en los que se destacan apoyos de material vegetativo de agave para mezcal con especies nativas y equipamiento para rehabilitar palenques, principalmente; sumado al rescate, conservación y mejora de maíces nativos. De lo anterior, se contribuirá a la captación y almacenamiento de agua de lluvia en beneficio de este sector.

**Gasto en Infraestructura.** Los gastos relacionados a inversión tienen como prioridad impulsar la Infraestructura Social en materia de Educación, Seguridad Pública, hidráulica y, sistemas de alcantarillado y drenaje. En el primero de estos se contempla la construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos públicos de nivel básico, media superior y superior.

En el entorno público se favorece la planeación de infraestructura hidráulica, incrementando la calidad del agua para uso y consumo humano, ampliación de cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento, así como manejo de Residuos Sólidos Urbanos e instalación de ductos de gas natural. A lo anterior, se suma la rehabilitación de carreteras en beneficio de municipios con alto y muy alto grado de rezago social y que son nodos importantes para el traslado de personas, productos y servicios, además de mejorar caminos rurales y vialidades de la entidad.

En materia de Seguridad Pública, se iniciará la construcción de un nuevo Centro Penitenciario, a fin de reducir el hacinamiento del Centro de Reinserción Social de Puebla, este proyecto concebirá espacios destinados a formación profesional y ocupacional, actividades culturales, deportivas, recreativas, terapéuticas y laborales. Asimismo, se prioriza el fortalecimiento de infraestructura gubernamental y de servicios públicos en la adecuación de espacios que permitan un desarrollo eficiente de las actividades propias de la función pública.

**Gestión de Recursos Públicos.** Un área adicional de la Política de Egresos, es procurar la generación de Finanzas Públicas sólidas. Para este propósito, el Ramo General, que se encuentra conformado por Ramo 29 Provisiones Salariales y Económicas, 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, 31 Deuda Pública, 33 Recursos Federalizados para Municipios y 34 Recursos Participables para Municipios, funge como un respaldo que contribuye al control presupuestario del ejercicio de recursos públicos y, a su vez, hace frente a los compromisos pendientes de pago.

Mediante la administración del Ramo General 29 Provisiones Salariales y Económicas se asegura contar con un instrumento de política presupuestaria encargado de cubrir cambios de carácter laboral o económico de las y los Servidores Públicos del Estado, además del Fondo Estatal de Apoyo a Fideicomisos, para: i) el cumplimiento del

Balance Presupuestario, ii) una gestión adecuada del Presupuesto de Egresos y, iii) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario.

Adicionalmente y con el objetivo de continuar promoviendo el desarrollo de Puebla, es menester dar seguimiento a la implementación de acciones presupuestarias que permitan generar un beneficio social para la población, considerando para ello la posibilidad de la constitución de un Fondo de Inversión Pública Productiva en términos de los previsto por la LDFEFM, de tal forma que se lleve a cabo una reserva de recursos públicos que facilite el impulso de programas y proyectos en esta materia.

En el caso de los Ramos que refieren a obligaciones de pago, es decir, 30 y 31, tienen por objeto dar el debido cumplimiento a pasivos laborales de los Ramos Administrativos que conforman la Administración Pública Estatal, así como aquellos relativos a pagos de capital, intereses y costos por coberturas que integran la Deuda Pública del Estado.

Finalmente, la distribución de recursos federales a Municipios es posible mediante los Ramos 33 y 34. El primero de ellos se compone de tres Fondos: I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); I002 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y, I003 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. La característica principal de estos recursos es que se dirigen a un fin específico, entre ellos, obligaciones de pago, modernización de sistemas de recaudación local, mantenimiento en infraestructura, seguridad pública, financiamiento de obras públicas, entre otros.

Por el contrario, los Recursos del Ramo 34 no están sujetos a un fin determinado, su uso se divide en: C001 Recurso Participable para Municipios y, C002 Fondo de Fomento Municipal. Si bien su gasto es de libre administración hacendaria, tienen como base marcos jurídicos y normativos locales, sumado a lo que marca la Ley de Coordinación Fiscal, esencialmente.

## **Deuda**

El saldo total de la Deuda Pública del Estado al 31 de octubre de 2021, ascendió a 6 mil 792 millones 145 mil pesos, el cual está conformado por 4 mil 832 millones 380 mil pesos de Deuda Directa, 693 millones 909 mil pesos de Bonos Cupón Cero (PROFISE y FONREC) y un mil 265 millones 856 mil pesos de Deuda Avalada o Contingente, se observa una disminución nominal de 4.9 por ciento, que equivale a 350 millones 573 mil pesos, respecto al mismo periodo del 2020.

La Deuda Avalada o Contingente del Gobierno del Estado la integra un crédito, el cual fue celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP).

Asimismo, es importante mencionar que 58 millones 678 mil pesos, corresponden a la deuda sin aval ni garantía del Gobierno del Estado, constituida por dos créditos de los municipios de Xicotepec y Huauchinango, por lo que no se comprometen las finanzas del Estado.

**Saldo de la Deuda Pública Directa  
De 2017 a 2021**  
(Millones de pesos)



Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos; Dirección de Deuda Pública.

### Política de Deuda para el Ejercicio Fiscal 2022

La opción de contratar deuda, a pesar de que ésta sea una herramienta financiera que permite obtener recursos extraordinarios pagaderos en un plazo determinado y realizar inversiones que doten o mejoren la provisión de bienes y servicios públicos a la población, debe ser analizada y debidamente evaluada, observando en todo momento las disposiciones normativas en la materia.

Es por ello que, al considerar el saldo actual de la deuda y, aunado a las condiciones socioeconómicas que prevalecen en el país y la entidad, que pudieran desencadenar situaciones adversas en la economía con repercusiones negativas en las arcas gubernamentales, el Gobierno del Estado, ha decidido continuar con la política de no contratar deuda directa ni contingente, además de mantener el estricto cumplimiento al pago de los financiamientos adquiridos en años anteriores.

Para los Entes Públicos, las estrategias rectoras de dicha política tienen lugar a través del asesoramiento y evaluación de su capacidad de endeudamiento y pago a través de análisis técnico - financiero para contratar o reestructurar financiamientos, recomendaciones al manejo de cuentas y registro de operaciones derivadas de obligaciones, además de dar seguimiento a la presentación de informes, conforme lo establecido en la LDFEFM, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás normatividad que rige en la materia. Por lo tanto, se vigilará que el monto del financiamiento a contratar no exceda el porcentaje de los Ingresos de Libre Disposición que corresponda a su Techo de Financiamiento Neto.

Con esta política, el Gobierno del Estado, pretende conservar el Nivel de Endeudamiento Sostenible, de acuerdo con la medición del Sistema de Alertas que realiza la SHCP, permitiendo que la Deuda Pública continúe con una tendencia decreciente, así como tener una estructura sólida que fortalezca las Finanzas Públicas, y que posibilite contar con maniobrabilidad ante los desequilibrios que pudieran presentarse por causas fortuitas. Por esa razón, es preciso analizar aquellos fenómenos ajenos y propios de la Hacienda Pública del Estado, que, de materializarse, pudieran afectar a dicha tendencia, incluyendo las posibles acciones que se llevarían a cabo para contrarrestarlos.

## Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir

### Factores Exógenos

- **Surgimiento de nuevas cepas del virus SARS-CoV-2:** Es un hecho que el desarrollo vertiginoso de vacunas para atender la COVID-19 transmitió un sentimiento de confianza a la población después de las pérdidas humanas del 2020. Sin embargo, la evolución de la pandemia ha mostrado que este virus también se caracteriza por experimentar mutaciones que representan mayores niveles de contagio y mortalidad, sin poder afirmar un control total de la enfermedad. Además, se ha pronosticado que en el periodo diciembre – enero podría desencadenar una nueva ola de contagios, si bien se espera menos hospitalizados y mortalidad ante la vacunación, no se puede afirmar un completo conocimiento sobre su comportamiento y consecuencias.

La materialización de este escenario tiene implicaciones en dos principales áreas: presiones de gasto para proveer de servicios médicos suficientes y de calidad, e implementar restricciones en actividades de ocio y cierre de negocios que afecten la reactivación económica del estado y, en consecuencia, el ingreso de familias. Bajo este supuesto, el Gobierno del Estado mantiene un monitoreo continuo de contagios y una campaña activa de vacunación, así como un presupuesto que atienda los requerimientos en salud. Mientras que, se tiene contemplado la pertinencia de programas en materia fiscal, social y económica que ayuden a compensar los efectos que se deriven.

- **Comportamiento del Gasto Federalizado:** La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, propone un incremento real de 8.6 por ciento respecto al monto aprobado para 2021, estimación que está soportada, en su mayoría, por los ingresos tributarios, que conformarían el 55.6 por ciento de dicho monto, conformados, sustancialmente, por el ISR e IVA, los cuales experimentarían incrementos de 4.8 y 19.6 por ciento real, cada uno. A su vez, se pronostica que el Gasto Federalizado crezca 4.7 por ciento real, gracias a que la Recaudación Federal Participable incremente en 7.3 unidades. Este escenario se encuentra fundamentado en un conjunto de supuestos macroeconómicos: crecimiento económico, inflación, tasa de interés, precio y plataforma de producción de petróleo, tipo de cambio, entre otros.

Así, la evolución que siga la economía mundial y nacional incidirá directamente en el cumplimiento de dichos supuestos y, por tanto, en la transferencia de recursos federales a la entidad, los cuales, cabe mencionar, son la fuente principal de ingresos en el Estado. Ante el posible advenimiento de desequilibrios que afecten el recibimiento de dichos recursos, se tiene previsto la creación de un fondo que compense la disminución de estas transferencias, además del fortalecimiento de la recaudación estatal y de la base tributaria.

- **Ocurrencia de Desastres Naturales:** La presencia de fenómenos naturales, sumado a las consecuencias de la contaminación ambiental, representan eventos incapaces de predecir para las autoridades gubernamentales. Durante 2021 se experimentó una temporada de fuertes lluvias que afectaron a las cosechas y viviendas de pobladores en el estado, lo que exigió una respuesta activa del Gobierno de Puebla mediante la entrega de apoyos económicos y restauración de los daños ocasionados. Con la intención de continuar con una cultura de prevención y atención contra dichos acontecimientos, se cuenta con el Fideicomiso Estatal contra Desastres Naturales, al tiempo que se analiza el desarrollo de alternativas que sume a estos propósitos.

### Condiciones inherentes de la Administración Pública Estatal

- **Pasivos por Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP):** De acuerdo con el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado que integra el presente documento, el año 2020 significó el periodo que da inicio a la descapitalización del Fondo de Pensiones, calculando un valor presente de aportaciones futuras por 11 mil 405 mdp para la Generación actual y, 31 mil 526 mdp para Generaciones futuras, conformándose un

déficit de (-)99 mil 820 y (-)34 mil 244 mdp, en cada uno de los rubros señalados, basado en una tasa de rendimiento del 3.0 por ciento.

Para la atención de este riesgo, el Estado cuenta con el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial, que funge como respaldo para el pago de este pasivo.

### **3.3 Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022**

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico reclama la necesidad de un Presupuesto que además de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, atienda las secuelas que ha dejado la crisis pandémica e impulse la recuperación de los sectores productivos de la entidad. Al respecto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 104 mil 094 millones 385 mil 686 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Ramo – Institución, se prevé una asignación total de 993 millones 713 mil 196 pesos para el Poder Judicial y, 420 millones 462 mil 533 para el Poder Legislativo. En el Ramo Autónomo se destinan un mil 920 millones 555 mil 253 pesos. El Ramo Administrativo concentra 100 mil 759 millones 654 mil 704 pesos, conformados por el Poder Ejecutivo y, Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, con montos de 75 mil 683 millones 072 mil 563 pesos y, 25 mil 076 millones 582 mil 141 pesos, en dicho orden.

Finalmente, el Ramo General se ubica en 27 mil 914 millones 441 mil 150 pesos a cargo de las secretarías de Planeación y Finanzas, Bienestar e Infraestructura, quienes, a su vez, emplearán los recursos en Provisiones Salariales y Económicas, (23.6 por ciento); pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, (0.1 por ciento); obligaciones de la Deuda Pública, (2.3 por ciento); Recursos Federalizados para Municipios, (38.1 por ciento), y Recursos Participables para Municipios, (35.9 por ciento).

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica para todos y cada uno de las y los poblanos, se consideran recursos por 19 mil 543 millones 933 mil 018 pesos, es decir, 18.8 por ciento para **Gobierno**, mismos que se distribuyen, principalmente, de la siguiente forma: Asuntos Financieros y Hacendarios (49.5 por ciento); Asuntos de Orden Público y de Seguridad Anterior (20.1 por ciento) y, Justicia (14.3 por ciento).

Para el grupo de las funciones de **Desarrollo Social** se contempla un monto de 58 mil 489 millones 212 mil 441 pesos, lo que se traduce en 56.2 por ciento del total inicialmente señalado, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (75.0 por ciento); Salud (19.2 por ciento) y, Protección Social (2.6 por ciento).

**Desarrollo Económico** comprende una asignación de 4 mil 723 millones 289 mil 021 pesos, 4.5 por ciento, incluyendo, esencialmente las funciones de Transporte (35.0 por ciento); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (27.2 por ciento) y, Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (17.7 por ciento).

**Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores**, con 20.5 por ciento del Presupuesto, involucra una asignación de 21 mil 337 millones 951 mil 206 pesos para cubrir el pago de los compromisos inherentes a Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno (96.9 por ciento); Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda (3.1 por ciento) y, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (0.1 por ciento).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I, 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, 83 y 84, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13,

## *Gobierno del Estado de Puebla*

párrafo primero y 26, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26, 28, y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se tiene a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

## **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

**I. Anexo de Transparencia:** El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;

**II. Clasificador por Objeto del Gasto:** El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal, siendo el documento que permite resumir, ordenar e identificar en forma genérica, homogénea y sistemática los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones, y deuda pública, que se requieren para cumplir con los objetivos, estrategias y metas que los Programas Presupuestarios establecen en la Ley;



**III. Compras Consolidadas:** La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

**IV. Disponibilidad Presupuestaria:** Los Recursos Públicos autorizados a los Ejecutores de Gasto, conforme a su Calendario Presupuestal, hasta que son comprometidos o devengados;

**V. Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los Ejercicios Fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;

**VI. Ejecutivo Estatal:** La Gobernadora o el Gobernador del Estado de Puebla;

**VII. Erogaciones Regularizables:** Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el Ejercicio Fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

**VIII. Estadística Desagregada por Sexo:** La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;

**IX. Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla;

**X. Gasto Restringido:** La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para la liberación de los recursos;

**XI. Igualdad Sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**XII. Ingresos Propios:** Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022;

**XIII. Instancia Rectora Transversal:** La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;

**XIV. Ley:** La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022;

**XV. Manual:** El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;

**XVI. Manual de Inversión:** El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de inversión pública;

**XVII. Oficio de Autorización Especial:** El documento a través del cual la Secretaría comunica a las Dependencias y Entidades, la estimación de la Disponibilidad Presupuestaria del Ejercicio Fiscal siguiente, previa solicitud de las mismas, la cual se encontrará sujeta a la aprobación del presupuesto que realice el Congreso del Estado, por lo que no implica un compromiso de gasto;

**XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

**XIX. Transversalidad:** El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones jurídicas y administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 4.** El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$104,094,385,686.00 (Ciento cuatro mil noventa y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desagrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

### **CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 5.** El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

**I.** Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$82,756,434,480.00 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios, y

**II.** Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$21,337,951,206.00 (Veintiún mil trescientos treinta y siete millones novecientos cincuenta y un mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), que incluye deuda pública, la cual se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**ARTÍCULO 6.** En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán, además, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados de conformidad con los requerimientos de políticas públicas que corresponden al Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 8.** El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye conforme al numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 9.** La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desglose que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 10.** La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de mayor impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios con Enfoques Transversales se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### **CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 11.** Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

- A. Disciplina Financiera;
- B. Deuda Pública y Obligaciones;
- C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
- D. Programas e Indicadores;
- E. Enfoques Transversales;
- F. Rubros Específicos;
- G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
- H. Montos Máximos y Mínimos, y
- I. Recursos Destinados a Municipios, y Notas Metodológicas.

**TÍTULO TERCERO  
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 12.** Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 13.** Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 14.** Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 15.** Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 16.** El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17.** Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 18.** Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones, programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

## **TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

### **CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**ARTÍCULO 19.** En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;
- II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría de Administración;

**III.** Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión;

**IV.** Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia de las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto y el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado, y

**V.** Solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria y liberación de recursos, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto, en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por la Función Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 21.** Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo siguiente:

**I.** Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

**II.** Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados en el Programa Presupuestario, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

**III.** Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a los enfoques transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras Transversales, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Función Pública.

**ARTÍCULO 22.** Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que intervengan la Federación y/o municipios del Estado para la realización de obras o acciones en las que se establezcan obligaciones financieras a cargo de los municipios, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo

responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada, a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

- I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;
- II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;
- III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;
- IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o
- V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las Dependencias y Entidades deberán llevar el registro y control de las Adecuaciones Presupuestarias Externas autorizadas por la Secretaría y, en caso de requerirlo, podrán solicitar una conciliación de su presupuesto modificado a la Secretaría.

**ARTÍCULO 24.** Las Dependencias y Entidades deberán llevar el registro y control de sus Adecuaciones Presupuestarias Internas, e informarán de ello a la Secretaría en los términos y con la periodicidad que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 25.** La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del Ejercicio Fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 26.** En casos justificados, la Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Dependencias y Entidades, conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

**ARTÍCULO 27.** Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

**ARTÍCULO 28.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apearse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

**ARTÍCULO 29.** Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, orientados a resultados, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Función Pública, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apearse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 30.** La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.



**ARTÍCULO 31.** Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias, respecto al Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal.

Las Economías y Ahorros Presupuestarios generados en el transcurso del Ejercicio Fiscal y reintegrados por los Ejecutores de Gasto a la Secretaría, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios, en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, previstos en las disposiciones legales que rijan a cada fuente de financiamiento.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades, realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

La Función Pública verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente Ejercicio Fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO 33.** Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización para el ejercicio de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto o al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente con Suficiencia Presupuestaria.

**ARTÍCULO 34.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

**ARTÍCULO 35.** Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

**ARTÍCULO 36.** Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público.

**ARTÍCULO 37.** Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia. En el caso de las Entidades, además requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 38.** Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia

competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

**ARTÍCULO 39.** En la constitución, funcionamiento, regulación, fusión, liquidación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación, su objeto y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse a los Ejes de Gobierno y Enfoques Transversales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales, regionales, y especiales, así como presupuestarios vigentes en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;

VI. Cuando los recursos fideicomitidos sean federales y existan remanentes una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados, en términos de la normatividad aplicable, y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y/o se encargue de su operación, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 40.** El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$37,508,142,722.00 (Treinta y siete mil quinientos ocho millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas previsiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 41.** Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base, confianza, honorarios y eventuales que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones correspondientes;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, y

IV. Las provisiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las provisiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la disponibilidad de su presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 42.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desglosan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Suficiencia Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán en lo conducente medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 43.** La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría de Administración, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que comunique la Secretaría, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el inciso a), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 44.** Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría. Con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

**ARTÍCULO 45.** Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría de Administración, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes y, en su caso, los que emita la Secretaría.

Cuando la propuesta de modificación a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, impliquen incrementos o reducciones a los presupuestos de egresos de las mismas, remitirán a la Secretaría la documentación correspondiente, a efecto de que esta determine la estimación del Impacto Presupuestal y, en su caso, Suficiencia Presupuestaria para su implementación. Una vez determinada dicha estimación y emitida la Suficiencia Presupuestaria por parte de la Secretaría, la Secretaría de Administración emitirá la autorización correspondiente.

La Secretaría de Administración comunicará a las Dependencias y Entidades si las propuestas de modificación cuentan con la Suficiencia Presupuestaria para su instrumentación.

**ARTÍCULO 46.** Las Dependencias y Entidades, sólo podrán solicitar a la Secretaría la autorización de las Adecuaciones Presupuestarias Externas y traspasos de Recursos Públicos que deban realizarse para la instrumentación de las modificaciones a sus estructuras orgánicas, cuando cuenten con la autorización por escrito de la Secretaría de Administración.

**ARTÍCULO 47.** Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización previa de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Las y los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por los artículos 45, 46 y el presente de la Ley, se sujetarán a los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 48.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

Cuando se trate de Dependencias y Entidades, se estará a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 49.** Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 50.** El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto fije.

**ARTÍCULO 51.** En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, en materia de supervisión y vigilancia.

**ARTÍCULO 52.** Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 53.** Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 11 de febrero de 2022, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

**ARTÍCULO 55.** Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación.

En caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría.

En ambos casos, las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**ARTÍCULO 56.** Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales, regionales, y especiales, así como a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

**I.** Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;

**II.** Se requerirá la autorización previa de la Secretaría para aplicar los Recursos Públicos que reciben las Entidades mediante Transferencias;

**III.** Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas, y

**IV.** Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, financieros y contables les sea requerida.

**ARTÍCULO 57.** Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

**I.** Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;

**II.** Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, Igualdad Sustantiva y temporalidad;

**III.** Deberán identificar a la población objetivo, así como precisar el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

**IV.** Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual, al Manual de Inversión y a la normatividad aplicable en la materia, y

**V.** Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

**ARTÍCULO 58.** Las Dependencias y Entidades podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 59.** La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.

## **CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 60.** Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en las obras y acciones de mediano plazo, destinadas a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Derivados, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 61.** Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a la Ley y a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 62.** Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de gasto de inversión en infraestructura.

**ARTÍCULO 63.** La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 110 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

**ARTÍCULO 64.** Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar copia simple del Oficio de Autorización y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría de Administración, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de los proyectos o programas cuyo financiamiento se encuentre previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, las Dependencias y Entidades tramitarán ante la Secretaría el Oficio de Autorización para iniciar los procedimientos de adjudicación.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se encuentren sectorizadas, y

II. La Secretaría determinará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

**ARTÍCULO 65.** En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los Gobiernos Federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

**ARTÍCULO 66.** La integración de los presupuestos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 67.** Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**ARTÍCULO 68.** En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

## **CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría, y
- III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 70.** Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes, y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.



**ARTÍCULO 71.** Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 72.** Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios cuando:

- I. Se encuentren determinados en el presupuesto anual autorizado;
- II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;
- III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos;
- IV. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría, y
- V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 103 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público o consideradas como Gasto Restringido, deberán tramitar ante la Secretaría la autorización correspondiente.

Asimismo, deberán remitir a la Secretaría, copia del acta suscrita en la que conste la autorización del Órgano de Gobierno para realizar las gestiones inherentes al ejercicio de dichos recursos, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar con la aplicación de estos recursos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**ARTÍCULO 73.** Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus Ingresos Propios, a excepción de la fracción IV.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 74.** Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen la Secretaría y la Secretaría de Administración;

**II.** Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y, se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

**III.** En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración;

**IV.** Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, y

**V.** Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial y, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 75.** Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

**I.** Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría de Administración;

**II.** El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación, y

**III.** Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transporte.

**ARTÍCULO 76.** Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

**ARTÍCULO 77.** En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

- I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;
- II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;
- III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;
- IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;
- V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la administración pública estatal dedicadas a estas funciones, y
- VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 78.** Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría y la Secretaría de Administración emitan durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;
- II. Que la comisión al extranjero esté justificada;
- III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;
- IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual, y
- V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.

Las comisiones nacionales e internacionales, se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

**ARTÍCULO 79.** La compra y renta de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

**ARTÍCULO 80.** Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**ARTÍCULO 81.** La adquisición de bienes muebles para las Dependencias y Entidades, deberá reducirse al mínimo indispensable, y sólo procederá la autorización de recursos de aquellas que previamente apruebe la Secretaría de Administración.

**ARTÍCULO 82.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 83.** Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD**

### **SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**ARTÍCULO 84.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, mediante la Metodología de Marco Lógico y bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR), a alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 85.** Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

### **SECCIÓN II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**ARTÍCULO 86.** Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones que busquen el acceso al mismo trato y oportunidades, así como prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, favoreciendo la igualdad, equidad e inclusión social bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

- I.** Ejecutar el gasto bajo el enfoque de Igualdad Sustantiva con el que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;
- II.** Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;
- III.** Promover la Igualdad Sustantiva en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;

**IV.** Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;

**V.** Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;

**VI.** Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva en su carácter de Instancia Rectora Transversal, y

**VII.** Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

**ARTÍCULO 87.** Los Programas Presupuestarios que incorporan el enfoque de Igualdad Sustantiva, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 88.** Los Ejecutores de Gasto, en sus Programas Presupuestarios para la atención de las niñas, niños y adolescentes y, los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los que se refiere el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia, deberán promover los principios rectores de supervivencia y desarrollo, no discriminación, participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales; el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 89.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 90.** Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio del Gasto Público, que tengan asignados Programas Presupuestarios para la protección de las niñas, niños y adolescentes, basada en el principio del interés superior de la niñez, darán a conocer a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos

en los términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 91.** Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 88 de la Ley, deberán informar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora Transversal, sobre los resultados alcanzados en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que establezca dicha instancia.

**ARTÍCULO 92.** Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes; a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 93.** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), al Programa Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

#### SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

**ARTÍCULO 94.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud, a efecto de impulsar la atención, promoción, y protección de sus derechos, que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

I. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 95 de la Ley, deberán informar al Instituto Poblano de la Juventud en su carácter de Instancia Rectora Transversal, sobre los resultados alcanzados en la materia;

II. Darán a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y demás disposiciones aplicables, y

III. Deberán atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de la juventud.

**ARTÍCULO 95.** Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

#### SECCIÓN V DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**ARTÍCULO 96.** Los Ejecutores de Gasto, impulsarán de manera transversal el desarrollo integral de los pueblos originarios, destinando recursos para la atención de la población indígena que permitan impulsar la igualdad de oportunidades y deberán observar lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 97.** Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios con enfoque Transversal contenido en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia, deberán considerar lo siguiente:

I. Revisar periódicamente los indicadores de resultados de los Programas Presupuestarios, e informar de ello a la Instancia Rectora Transversal, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que impulsen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas en la Entidad;

II. Los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios alineados al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, considerando sus formas internas de organización social y política, deberán ser difundidos a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, así como los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, y el importe destinado al financiamiento de los mismos, en los términos de la legislación y demás disposiciones aplicables;

III. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora Transversal, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Deberán atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

**ARTÍCULO 98.** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento, al Programa Especial de Pueblos Indígenas 2019-2024 y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora Transversal.

## SECCIÓN VI DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL

**ARTÍCULO 99.** Los Programas Presupuestarios para impulsar la Infraestructura Estatal, se desagregan en el numeral 6, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 100.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán acciones de manera transversal, para realizar Programas y Proyectos de Inversión que contribuyan a tener un mayor beneficio e impacto en la población, a efecto de promover el desarrollo económico en el Estado.

Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios, a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar periódicamente a la Secretaría de Infraestructura, los resultados alcanzados, medidos a través de sus Indicadores y metas, dentro de los términos y plazos que esta establezca.

## SECCIÓN VII DEL CUIDADO AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

**ARTÍCULO 101.** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones tendientes a conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales, en apego a la estrategia para el Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático, en beneficio de la población, a través de un esquema transversal que vincule sus Programas Presupuestarios, sin excepción alguna, apegándose a lo previsto en la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla y la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Los Programas Presupuestarios para impulsar el Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático, se desagregan en el numeral 7, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 102.** Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo anterior, deberán informar periódicamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, los resultados alcanzados en la materia, medidos a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, dentro de los términos y plazos que esta establezca.

## **CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 103.** Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 104.** La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 105.** La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 106.** La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.



**TÍTULO QUINTO  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 107.** La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y, demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de Financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

**ARTÍCULO 108.** La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 109.** Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 110.** La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

**ARTÍCULO 111.** Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitado de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal, o en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

**ARTÍCULO 112.** El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

**ARTÍCULO 113.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 114.** El Gobierno del Estado provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto señalado en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial. Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen el cumplimiento de lo previsto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría determinará la Suficiencia Presupuestaria en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

**TÍTULO SÉPTIMO  
PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA DESASTRES NATURALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 115.** El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$13,310,188.67 (Trece millones trescientos diez mil ciento ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

**TERCERO.** Durante el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría podrá realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos que correspondan, cuando de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal, derive la creación de Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y demás análogos, o cuando se origine el cambio de adscripción de Unidades Administrativas, en este último caso, deberán ser transferidas a su nueva Dependencia, de tal manera que los recursos que se asignen permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.

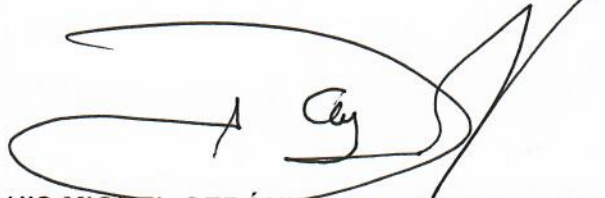
**CUARTO.** Para el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias, y en apego a lo establecido por los artículos 58 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, promoverán acciones que permitan realizar equitativamente la homologación de Tabuladores de los Ejecutores de Gasto, a efecto de que realicen lo conducente para su observancia.

**QUINTO.** Para efecto de mantener finanzas públicas sanas y en equilibrio, durante el Ejercicio Fiscal 2022, no se incrementarán las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos contratados bajo la modalidad de honorarios y de confianza.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

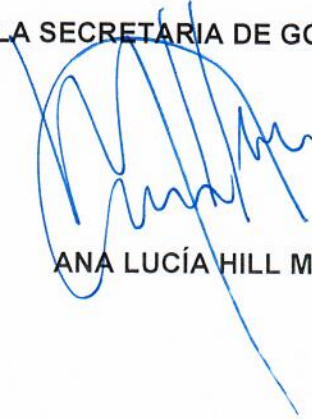
**SÉPTIMO.** La información financiera adicional a la contenida en la presente Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2022 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



ANA LUCÍA HILL MAYORAL

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MARÍA TERESA CASTRO CORRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.





# ANEXO DE TRANSPARENCIA



## ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

<b>APARTADO “A” DISCIPLINA FINANCIERA .....</b>	<b>88</b>
1. Balance Presupuestario – LDF .....	88
2. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF .....	90
3. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF .....	96
4. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF .....	104
5. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF.....	107
6. Proyecciones de Ingresos.....	109
7. Proyecciones de Egresos.....	110
8. Resultados de Ingresos .....	111
9. Resultados de Egresos.....	113
10. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado .....	114
11. Aportación y Costo Promedio para Infraestructura Dañada por Desastres Naturales.....	116
<b>APARTADO “B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES .....</b>	<b>120</b>
1. Estimación del Servicio de la Deuda Directa .....	120
2. Estimación del Servicio de la Deuda Contingente .....	122
3. Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública.....	122
4. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción (FONREC)	125
5. Compromisos Multianuales.....	126
a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios .....	126
b. Otros Compromisos realizados por Instituciones .....	126



<b>APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS .....</b>	<b>130</b>
1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento .....	130
2. Clasificación Administrativa .....	131
a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa) .....	131
I. Desglose por Ramos .....	132
b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC) .....	135
c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución.....	135
d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo-Institución–Unidad Responsable	141
3. Clasificación por Objeto del Gasto .....	163
4. Clasificación por Tipo de Gasto .....	182
5. Clasificación Funcional del Gasto.....	183
6. Clasificación Programática.....	189
<b>APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES .....</b>	<b>192</b>
1. Presupuesto Asignado a los Programas Presupuestarios del Estado.....	192
2. Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento .....	199
3. Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios.....	206
<b>APARTADO “E” ENFOQUES TRANSVERSALES .....</b>	<b>218</b>
1. Principales Acciones Estratégicas que inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	218
2. Programas Presupuestarios para la Atención a la Igualdad Sustantiva .....	226
3. Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes .....	229
4. Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes .....	230
5. Programas Presupuestarios que inciden en el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas .....	232
6. Programas Presupuestarios que inciden en la Infraestructura Estatal .....	234

7. Programas Presupuestarios que inciden en el Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático .....236

**APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS..... 240**

1. Fondos de Aportaciones (Ramo General 33).....240

2. Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público.....241

    a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado .....241

    b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje .....243

    c. Instancia Contenciosa Administrativa .....244

    d. Tribunal de Justicia Administrativa .....247

    e. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.....247

    f. Prerrogativas a Partidos Políticos .....247

    g. Atención a Víctimas.....247

    h. Aportación Solidaria Estatal en Salud.....248

    i. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla .....248

    j. Atención para los Casos de Violencia de Género.....248

    k. Implementación de la Reforma Laboral.....248

3. Información Presupuestaria Específica .....249

    a. Prioridades de Gasto .....249

    b. Programas y Proyectos de Inversión Pública.....251

    c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno.....252

    d. Integración y Desglose del Gasto Educativo.....256

    e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático .....256

    f. Gasto en Comunicación Social .....257

    g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores .....257

4. Fideicomisos .....257

5. Transferencias, Subsidios y Ayudas.....	258
a. Subsidios y Ayudas Sociales .....	258
b. Tipo de Subsidios.....	260
c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil.....	261
d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola .....	261

**APARTADO “G” SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES ..... 263**

1. Rubros Específicos en Materia de Servicios Personales.....	264
2. Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos .....	264
a. Poder Legislativo.....	264
I. Honorable Congreso del Estado de Puebla... ..	264
b. Poder Judicial .....	273
I. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura .....	273
c. Organismos Constitucionalmente Autónomos .....	287
I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla .....	287
II. Fiscalía General del Estado de Puebla .....	288
III. Instituto Electoral del Estado.....	290
IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.....	293
V. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.....	294
VI. Tribunal Electoral del Estado de Puebla .....	296
3. Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales .....	298
a. Concentrado de Plazas.....	298
b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos .....	300

*Gobierno del Estado de Puebla*

I. Administración Pública Estatal .....	300
1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla .....	305
II. Magisterio Federal .....	308
III. Magisterio Estatal .....	329
<b>APARTADO “H” MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS .....</b>	<b>360</b>
1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios .....	360
2. Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma .....	360
<b>APARTADO “I” RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS .....</b>	<b>361</b>
1. Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los incentivos otorgados por el Estado mediante Instrumentos Jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se Transfieren a los Municipios .....	362
2. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.....	371
3. Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones.....	372
a. Estimación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.).....	372
b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.) .....	381
<b>APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS .....</b>	<b>392</b>
1. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos .....	392
2. Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos.....	402





# APARTADO "A" **DISCIPLINA FINANCIERA**

*Gobierno del Estado de Puebla*  
**APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA**

**1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF**

Gobierno del Estado de Puebla Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)</b>	<b>103,879,344,184</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	52,719,911,035
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,374,474,651
A3. Financiamiento Neto	-215,041,502
<b>B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)</b>	<b>103,879,344,184</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	52,719,911,035
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,159,433,149
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
<b>I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I - A3)</b>	<b>215,041,502</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II - C)</b>	<b>215,041,502</b>
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)</b>	<b>437,030,056</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	97,559,170
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	339,470,886
<b>IV. Balance Primario (IV=III+E)</b>	<b>652,071,558</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>F. Financiamiento (F=F1+F2)</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)</b>	<b>215,041,502</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	215,041,502
<b>A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)</b>	<b>-215,041,502</b>

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	52,719,911,035
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	52,719,911,035
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,374,474,651
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-215,041,502
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	215,041,502
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,159,433,149
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)**

<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)</b>	<b>215,041,502</b>

**2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF**

**Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>52,719,911,035</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>18,751,555,842</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,066,442,841
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	239,469,540
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,579,978,053
a4) Seguridad Social	1,715,099,193
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,811,009,553
a6) Previsiones	2,866,907,819
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	472,648,843
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>817,188,314</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	85,705,744
b2) Alimentos y Utensilios	295,004,825
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	16,412,531

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	20,521,338
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	331,247,573
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	44,169,234
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	5,246,448
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	38,880,621
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>3,958,142,928</b>
c1) Servicios Básicos	256,603,201
c2) Servicios de Arrendamiento	806,514,558
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	963,896,800
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	245,675,968
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	580,189,731
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	19,606,066
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	32,880,528
c8) Servicios Oficiales	81,416,488
c9) Otros Servicios Generales	971,359,588
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>14,586,429,391</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,676,355,709
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	12,516,389
d3) Subsidios y Subvenciones	1,531,709,890
d4) Ayudas Sociales	2,302,943,807
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	62,903,596
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0

Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>3,450,000</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	3,450,000
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>0</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>4,463,330,264</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	753,748,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	13,310,189
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	3,709,582,125
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>10,024,742,126</b>
h1) Participaciones	10,024,742,126

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>115,072,170</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	97,559,170
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	2,513,000
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	15,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>51,374,474,651</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>18,756,586,880</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,217,878,743
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,763,080,711
a4) Seguridad Social	1,769,356,934
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,309,099,894
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	697,170,598
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>889,273,292</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	201,630,391
b2) Alimentos y Utensilios	86,368,977
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,960
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	480,227,924
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	63,764,536

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	14,611,103
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	29,304,541
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,362,860
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>866,228,603</b>
c1) Servicios Básicos	120,447,500
c2) Servicios de Arrendamiento	143,863,736
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	195,639,347
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	354,178,573
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	21,682,280
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	70,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	4,499,526
c8) Servicios Oficiales	21,091,338
c9) Otros Servicios Generales	4,756,303
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>17,757,808,525</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	17,735,672,048
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	18,381,473
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	3,755,004
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>7,519,120</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	7,519,120
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>1,917,302,794</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,094,334,145
f2) Obra Pública en Bienes Propios	822,968,649
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>0</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>10,625,243,049</b>
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	10,625,243,049

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>554,512,388</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	215,041,502
i2) Intereses de la Deuda Pública	339,470,886
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>104,094,385,686</b>

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

### 3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado</b>	<b>52,719,911,035</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>42,044,269,960</b>
Ejecutivo del Estado	44,258,813
Secretaría de Gobernación	453,468,695
Secretaría de la Función Pública	160,808,955

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Educación	13,219,108,345
Secretaría de Bienestar	406,599,938
Secretaría de Seguridad Pública	3,611,464,494
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	128,303,311
Secretaría de Desarrollo Rural	1,282,547,572
Secretaría de Planeación y Finanzas	19,795,519,864
Secretaría de Administración	839,721,656
Secretaría de Trabajo	82,339,216
Secretaría de Economía	436,172,807
Secretaría de Cultura	196,427,004
Secretaría de Turismo	145,431,849
Secretaría de Infraestructura	958,566,056
Secretaría de Movilidad y Transporte	126,930,906
Secretaría de Igualdad Sustantiva	80,688,289
Consejería Jurídica	75,912,190
<b>Poder Legislativo</b>	<b>420,462,533</b>
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	226,740,000
Auditoría Superior del Estado de Puebla	193,722,533
<b>Poder Judicial</b>	<b>859,513,196</b>
Poder Judicial	859,513,196
<b>Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	<b>1,920,555,253</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
Instituto Electoral del Estado	347,970,600
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073



# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>7,475,110,093</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,750,481,652
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	385,097,760
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	101,651,234
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	33,091,287
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	69,228,888
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,053,043
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	58,880,181
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	26,914,033
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	20,411,904
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	32,282,208
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	32,019,781
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	16,450,364
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	44,857,239
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	37,925,164
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	305,839,358
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	82,556,908
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	61,536,597
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	38,076,863
Universidad Tecnológica de Puebla	192,307,533
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	54,440,677
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,615,608

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Libres	29,845,349
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	25,833,158
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	49,385,388
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	30,286,678
Universidad Politécnica de Puebla	40,912,242
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	18,751,068
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	17,777,591
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	114,321,900
Universidad Tecnológica de Oriental	12,054,129
Carreteras de Cuota Puebla	510,076,401
Universidad Politécnica de Amozoc	18,901,566
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	17,771,372
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	15,780,737
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	15,584,143
Universidad Tecnológica de Tehuacán	42,185,881
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	14,622,302
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,580,116
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	44,902,847
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	75,093,357
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	13,312,103
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	8,587,917
Museos Puebla	85,797,511
Ciudad Modelo	61,073,347
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	130,638,440

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	47,888,107
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,820,943
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,298,019,569
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,167,750
Agencia de Energía del Estado de Puebla	45,348,508
Universidad de la Salud	61,529,529
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	38,868,155
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337
Instituto Poblano del Deporte	43,329,171
Instituto Poblano de la Juventud	19,590,793
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,012,196
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	4,795,528
<b>II. Gasto Etiquetado</b>	<b>51,374,474,651</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>33,638,802,603</b>
Ejecutivo del Estado	0
Secretaría de Gobernación	0
Secretaría de la Función Pública	0
Secretaría de Educación	19,538,950,919
Secretaría de Bienestar	11,225,243,049
Secretaría de Seguridad Pública	0
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	0
Secretaría de Desarrollo Rural	0
Secretaría de Planeación y Finanzas	920,871,701

# Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Administración	0
Secretaría de Trabajo	0
Secretaría de Economía	0
Secretaría de Cultura	0
Secretaría de Turismo	0
Secretaría de Infraestructura	1,935,684,267
Secretaría de Movilidad y Transporte	0
Secretaría de Igualdad Sustantiva	18,052,667
Consejería Jurídica	0
<b>Poder Legislativo</b>	<b>0</b>
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	0
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0
<b>Poder Judicial</b>	<b>134,200,000</b>
Poder Judicial	134,200,000
<b>Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	<b>0</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0
Instituto Electoral del Estado	0
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	0
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	0
Fiscalía General del Estado	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	0
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>17,601,472,048</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	9,340,442,129
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	351,197,319
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	94,325,960

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	297,127,495
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	925,505,177
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	0
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	74,709,850
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	0
Instituto Estatal de Educación para Adultos	154,688,539
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	0
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	0
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	0
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	797,668,449
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	48,126,261
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	31,768,311
Universidad Tecnológica de Puebla	87,532,426
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	44,301,339
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	0
Instituto Tecnológico Superior de Libres	0
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	0
Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	39,184,287
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	0
Universidad Politécnica de Puebla	27,920,610
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	28,609,640

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	17,402,156
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	261,325,667
Universidad Tecnológica de Oriental	9,565,309
Carreteras de Cuota Puebla	0
Universidad Politécnica de Amozoc	13,610,581
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	17,402,156
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	0
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	0
Universidad Tecnológica de Tehuacán	31,662,518
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	10,645,691
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	185,718,713
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	0
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,164,065
Museos Puebla	0
Ciudad Modelo	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	0
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	4,704,867,400
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	0
Universidad de la Salud	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0
Instituto Poblano del Deporte	0
Instituto Poblano de la Juventud	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	0
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>104,094,385,686</b>

**4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF**

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	<b>52,719,911,035</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>18,309,959,431</b>
a1) Legislación	357,447,572
a2) Justicia	2,239,930,757
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	1,696,550,330
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0

# Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	9,326,011,870
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,671,604,119
a8) Otros Servicios Generales	1,018,414,783
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>20,633,989,520</b>
b1) Protección Ambiental	152,116,830
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	84,439,539
b3) Salud	1,758,301,443
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	270,526,842
b5) Educación	17,485,117,594
b6) Protección Social	682,098,201
b7) Otros Asuntos Sociales	201,389,071
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>3,636,147,788</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	601,569,542
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,282,547,572
c3) Combustibles y Energía	45,348,508
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0
c5) Transporte	649,416,295
c6) Comunicaciones	24,557,676
c7) Turismo	198,270,875
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	834,437,320
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>10,139,814,296</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	100,072,170
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,024,742,126



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	<b>51,374,474,651</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>1,233,973,587</b>
a1) Legislación	0
a2) Justicia	560,288,607
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	23,000,000
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	342,480,880
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	261,325,667
a8) Otros Servicios Generales	46,878,433
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>37,855,222,921</b>
b1) Protección Ambiental	110,646,204
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	967,625,108
b3) Salud	9,447,014,529
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	145,066,587
b5) Educación	26,369,149,377
b6) Protección Social	815,721,116
b7) Otros Asuntos Sociales	0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>1,087,141,233</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	74,709,850
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
c5) Transporte	1,001,631,437
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	10,799,946
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>11,198,136,910</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	554,512,388
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,643,624,522
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>104,094,385,686</b>

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

**5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF**

Gobierno del Estado de Puebla  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación de Servicios Personales por Categoría**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>20,307,080,418</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	3,714,362,828

Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 Clasificación de Servicios Personales por Categoría  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022  
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
B. Magisterio	13,584,979,073
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	841,496,193
c1) Personal Administrativo	242,814,030
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	598,682,163
D. Seguridad Pública	1,931,942,324
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	234,300,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>24,231,348,319</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	22,343,799
B. Magisterio	18,734,243,081
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	5,474,761,439
c1) Personal Administrativo	969,282,439
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	4,505,479,000
D. Seguridad Pública	0
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)</b>	<b>44,538,428,737</b>

**Nota:** El Total del Gasto no necesariamente deberá coincidir con el total del capítulo de "Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos.

## 6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>52,719,911,035</b>	<b>54,976,087,459</b>	<b>57,258,008,986</b>	<b>59,774,370,974</b>	<b>62,396,166,704</b>	<b>65,132,619,365</b>
A. Impuestos	5,560,249,195	5,837,149,605	6,088,147,038	6,354,807,878	6,622,980,770	6,902,470,558
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,339,235,978	2,452,431,607	2,542,166,080	2,626,233,526	2,720,407,697	2,816,907,378
E. Productos	43,595,702	45,493,813	47,584,593	49,995,150	52,528,164	55,189,874
F. Aprovechamientos	213,955,917	220,246,221	225,311,884	230,854,556	235,794,843	240,840,853
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,518,777,539	45,342,214,318	47,246,587,319	49,372,683,748	51,594,454,517	53,916,204,970
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704	1,078,551,895	1,108,212,072	1,139,796,116	1,170,000,713	1,201,005,732
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,374,474,651</b>	<b>52,758,576,791</b>	<b>54,605,079,376</b>	<b>56,516,601,873</b>	<b>58,494,836,363</b>	<b>60,542,314,660</b>
A. Aportaciones	40,751,658,482	42,340,973,163	43,822,907,224	45,356,708,977	46,944,193,791	48,587,240,574
B. Convenios	10,530,909,177	10,322,397,175	10,683,681,076	11,057,609,914	11,444,626,261	11,845,188,180
C. Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992	95,206,453	98,491,076	102,282,982	106,016,311	109,885,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>104,094,385,686</b>	<b>107,734,664,250</b>	<b>111,863,088,362</b>	<b>116,290,972,847</b>	<b>120,891,003,067</b>	<b>125,674,934,025</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)**

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 7. PROYECCIONES DE EGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla  
Proyecciones de Egresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)**

Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>52,719,911,035</b>	<b>53,721,154,330</b>	<b>55,904,473,968</b>	<b>58,500,024,727</b>	<b>61,420,575,054</b>	<b>64,484,143,767</b>
A. Servicios Personales	18,751,555,842	19,548,033,441	20,342,952,785	21,288,247,154	22,351,781,937	23,467,357,667
B. Materiales y Suministros	817,188,314	894,974,235	931,801,333	975,868,567	1,025,329,867	1,077,173,270
C. Servicios Generales	3,958,142,928	4,680,005,606	4,870,662,856	5,097,604,809	5,352,839,323	5,620,532,587
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,586,429,391	16,281,787,258	16,943,960,767	17,731,445,649	18,617,410,974	19,546,721,728
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,450,000	2,457,692	3,011,391	3,956,469	4,896,110	5,841,766
F. Inversión Pública	0	241,348,950	251,611,599	264,098,766	278,025,730	292,594,693
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,463,330,264	2,117,936,313	2,204,466,683	2,307,621,630	2,423,569,258	2,545,154,803
H. Participaciones y Aportaciones	10,024,742,126	9,836,000,835	10,236,206,554	10,712,261,683	11,247,801,855	11,809,527,253
I. Deuda Pública	115,072,170	118,610,000	119,800,000	118,920,000	118,920,000	119,240,000
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>51,374,474,651</b>	<b>52,232,389,379</b>	<b>54,296,892,253</b>	<b>56,414,318,891</b>	<b>58,388,820,052</b>	<b>60,432,428,754</b>
A. Servicios Personales	18,756,586,880	20,331,939,148	21,140,075,728	21,963,333,676	22,730,392,404	23,524,763,767

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
**(Pesos)**  
**(Cifras Nominales)**

Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
B. Materiales y Suministros	889,273,292	823,977,433	861,055,222	893,488,199	923,102,336	954,218,546
C. Servicios Generales	866,228,603	750,329,764	784,496,604	813,944,009	840,774,100	869,008,822
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,757,808,525	17,663,699,769	18,366,373,284	19,081,464,609	19,747,657,921	20,437,633,576
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,519,120	46,393,853	52,737,387	53,648,234	53,867,972	54,560,979
F. Inversión Pública	1,917,302,794	1,943,526,467	2,024,854,810	2,102,672,710	2,174,608,305	2,249,527,224
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	10,625,243,049	10,088,122,943	10,491,369,219	10,899,357,455	11,279,177,016	11,672,755,840
I. Deuda Pública	554,512,388	584,400,000	575,930,000	606,410,000	639,240,000	669,960,000
<b>3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)</b>	<b>104,094,385,686</b>	<b>105,953,543,709</b>	<b>110,201,366,221</b>	<b>114,914,343,618</b>	<b>119,809,395,106</b>	<b>124,916,572,521</b>

## 8. RESULTADOS DE INGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**(Pesos)**

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>39,528,671,795</b>	<b>44,908,637,952</b>	<b>46,292,476,957</b>	<b>50,214,501,541</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>49,624,450,337</b>
A. Impuestos	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,226,582,759
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,174,550,259	2,259,072,617	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,168,580,787
E. Productos	672,185,631	581,925,614	453,037,717	495,494,429	396,209,606	301,313,359
F. Aprovechamientos	329,018,996	291,580,554	488,126,910	409,719,693	190,898,337	340,302,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,685,075,080

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Resultados de Ingresos - LDF  
(Pesos)**

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	920,620,419
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	993,336,778	698,531,911	328,526,216	781,396,002	99,679,877	123,995,996
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,857,979,808
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,477,577,542</b>	<b>48,640,911,214</b>	<b>51,231,912,910</b>	<b>47,963,683,564</b>	<b>47,558,616,647</b>	<b>51,106,856,006</b>
A. Aportaciones	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	41,009,996,666
B. Convenios	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	9,957,894,599
C. Fondos Distintos de Aportaciones	78,878,842	85,649,506	58,192,718	61,685,774	34,950,964	118,146,201
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	86,770,140	101,201,062	63,592,402	25,309,861	22,356,524	20,818,540
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>91,006,249,337</b>	<b>93,549,549,167</b>	<b>97,524,389,867</b>	<b>98,178,185,105</b>	<b>96,792,571,018</b>	<b>100,731,306,343</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los Estados Financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública.

Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los Ejercicios Fiscales 2016, 2019 y 2020, que es donde existe registro de recursos del Fondo. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**Fuente:** Cuenta de la Hacienda Pública.

## 9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla						
Resultados de Egresos - LDF						
(Pesos)						
Concepto (b)	2016 <sup>1/</sup>	2017 <sup>1/</sup>	2018 <sup>1/</sup>	2019 <sup>1/</sup>	2020 <sup>1/</sup>	2021 <sup>2/</sup>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>37,659,593,001</b>	<b>43,254,888,953</b>	<b>45,572,609,915</b>	<b>48,155,983,127</b>	<b>47,082,743,832</b>	<b>48,232,800,223</b>
A. Servicios Personales	11,382,598,306	13,605,071,411	12,717,124,905	15,929,089,359	17,306,993,145	18,154,539,461
B. Materiales y Suministros	537,531,501	778,989,010	1,061,014,759	850,521,210	511,654,362	968,038,338
C. Servicios Generales	3,301,202,569	3,381,276,824	4,213,797,706	3,033,167,918	3,309,422,239	3,281,502,666
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,721,953,011	15,243,568,471	17,539,556,854	17,566,835,500	16,058,218,932	15,484,619,650
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	238,996,376	137,898,600	338,050,508	221,059,096	132,614,316	139,963,146
F. Inversión Pública	659,976,557	1,691,465,163	472,466,977	442,057,898	106,954,504	251,385,142
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	925,961,591	880,449,602	982,504,745	863,534,434	802,251,690	883,250,321
H. Participaciones y Aportaciones	6,703,248,484	7,365,795,591	8,108,663,437	9,015,708,905	8,738,499,785	8,985,696,541
I. Deuda Pública	188,124,606	170,374,281	139,430,024	234,008,807	116,134,859	83,804,958
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>51,476,962,887</b>	<b>48,640,911,215</b>	<b>51,231,706,962</b>	<b>47,963,443,814</b>	<b>47,558,457,601</b>	<b>51,106,856,006</b>
A. Servicios Personales	17,159,902,835	16,472,453,067	18,671,010,177	17,151,002,826	17,876,406,671	19,286,470,658
B. Materiales y Suministros	408,244,598	426,663,877	659,408,033	397,671,371	398,937,589	1,036,814,975
C. Servicios Generales	749,832,594	561,769,625	768,579,821	553,643,378	611,550,716	942,057,057
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,940,362,284	19,948,489,386	19,155,004,041	18,560,581,683	18,123,066,963	17,588,281,463
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,981,378	11,579,766	58,572	1,949,064	14,449,277	64,841,736
F. Inversión Pública	5,095,218,226	2,401,553,042	2,557,676,669	1,168,041,550	352,794,344	1,784,427,215
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	206,227,571	168,886,090	312,519,977	25,106,190	0	45,489,850
H. Participaciones y Aportaciones	7,471,500,397	8,158,119,672	8,517,691,746	9,484,963,353	9,679,402,721	9,564,136,436
I. Deuda Pública	361,693,004	491,396,690	589,757,926	620,484,399	501,849,319	794,336,616
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>89,136,555,888</b>	<b>91,895,800,168</b>	<b>96,804,316,877</b>	<b>96,119,426,941</b>	<b>94,641,201,433</b>	<b>99,339,656,229</b>

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de septiembre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.



10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>	<b>Beneficio Definido</b>				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	x				
<b>Población afiliada</b>					
Activos	63,994				
Edad máxima	89.86				
Edad mínima	18.42				
Edad promedio	44.02				
Pensionados y Jubilados	10,375				
Edad máxima	106.68				
Edad mínima	47.76				
Edad promedio	69.79				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	15.28				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	13.00%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.84% para los siguientes 5 años				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.06% para los siguientes 5 años				
Edad de Jubilación o Pensión	60 - 65				
Esperanza de vida	34.72				

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos	8,134,541,969				
Pensionados y Jubilados	1,591,833,334				
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	69,769				
Mínimo	483				
Promedio	16,916				
<b>Monto de la reserva</b>	<b>1,378,039,988</b>				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	23,429,157,982				
Generación actual	97,537,125,211				
Generaciones futuras	81,246,372,635				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	8,362,796,198				

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Generaciones futuras	15,476,748,468				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	11,405,183,934				
Generaciones futuras	31,526,077,787				
Otros Ingresos					
<b>Déficit / Superávit actuarial</b>					
Generación actual	-99,820,263,074				
Generaciones futuras	-34,243,546,380				
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2020				
Tasa de rendimiento	3.00%				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

## 11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
2017	Huracán Franklin	Agosto	0	7%	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
2017	Huracán Katia	Septiembre	3,366,200	7%	3,594,092
2017	Sismo 7.1	Septiembre	549,281,617	7%	586,467,982
2018	Sin evento	N/A	0	5%	0
2019	Sin evento	N/A	0	3%	0
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	71,378,770	6% <sup>1/</sup>	75,447,360
			<b>624,026,587</b>		<b>665,509,434</b>

Monto base (2017-2021) 665,509,434

Promedio 133,101,887

**Aportación (10%) 13,310,189**

1/ El porcentaje de incremento corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2020 a diciembre 2021, hecha por la SHCP en los Criterios Generales de Política, para el Ejercicio Fiscal 2022. Información parcial al 12 de octubre de 2021.

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.





## APARTADO "B" **DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

APARTADO "B" DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte	
Porción B	
<b>Monto Contratado:</b>	350,000,000.00
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple
<b>No. De Crédito:</b>	85004622
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.37 pp
<b>Plazo de Contratación:</b>	232 meses
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
<b>% Participaciones Fideicomitidas:</b>	0.68%
<b>Saldo al 31/Dic/2021:</b>	206,719,698.74

**Notas:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer	
Porción A	
<b>Monto Contratado:</b>	3,000,000,000.00
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple
<b>No. De Crédito:</b>	00748200029813111000
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.49 pp
<b>Plazo de Contratación:</b>	300 meses
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
<b>% Participaciones Fideicomitidas:</b>	5.82%
<b>Saldo al 31/Dic/2021:</b>	2,472,907,126.32

**Notas:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	204,706,517.42	2,013,181.32	1,311,923.60	3,325,104.92
feb-22	202,673,204.29	2,033,313.13	1,173,423.25	3,206,736.38
mar-22	200,619,558.03	2,053,646.26	1,286,242.97	3,339,889.23
abr-22	198,545,375.31	2,074,182.72	1,314,281.02	3,388,463.74
may-22	196,450,450.76	2,094,924.55	1,178,752.86	3,273,677.41
jun-22	194,334,576.96	2,115,873.80	1,206,533.19	3,322,406.99
jul-22	192,197,544.43	2,137,032.53	1,273,107.41	3,410,139.94
ago-22	190,039,141.57	2,158,402.86	1,180,413.25	3,338,816.11
sep-22	187,859,154.68	2,179,986.89	1,167,157.06	3,347,143.95
oct-22	185,657,367.92	2,201,786.76	1,192,227.25	3,394,014.01
nov-22	183,433,563.30	2,223,804.62	1,140,245.67	3,364,050.29
dic-22	181,187,520.63	2,246,042.67	1,239,246.58	3,485,289.25
	<b>2,317,703,975.30</b>	<b>25,532,178.11</b>	<b>14,663,554.11</b>	<b>40,195,732.22</b>

Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
2,465,190,162.73	7,716,963.59	15,949,564.05	23,666,527.64
2,457,389,598.71	7,800,564.02	14,361,102.25	22,161,666.27
2,449,504,528.58	7,885,070.13	15,849,480.30	23,734,550.43
2,441,534,036.85	7,970,491.73	16,308,256.82	24,278,748.55
2,433,477,198.13	8,056,838.72	14,731,266.89	22,788,105.61
2,425,333,076.99	8,144,121.14	15,188,953.51	23,333,074.65
2,417,100,727.87	8,232,349.12	16,147,328.66	24,379,677.78
2,408,779,194.97	8,321,532.90	15,086,737.04	23,408,269.94
2,400,367,512.13	8,411,682.84	15,034,796.81	23,446,479.65
2,391,864,702.72	8,502,809.41	15,481,703.68	23,984,513.09
2,383,269,779.55	8,594,923.17	14,929,222.19	23,524,145.36
2,374,581,744.71	8,688,034.84	16,363,133.09	25,051,167.93
<b>29,048,392,263.94</b>	<b>98,325,381.61</b>	<b>185,431,545.29</b>	<b>283,756,926.90</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Institución Bancaria: BBVA Bancomer	
Porción B	
<b>Monto Contratado:</b>	2,500,000,000.00
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple
<b>No. De Crédito:</b>	0074 8200 07 9874141326
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.89 pp
<b>Plazo de Contratación:</b>	240 meses
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b>	3.00%
<b>Saldo al 31/Dic/2021:</b>	2,119,729,354.33

**Nota:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Total Deuda Directa			
---------------------	--	--	--

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	2,112,658,798.47	7,070,555.86	12,068,986.73	19,139,542.59
feb-22	2,105,496,325.39	7,162,473.08	12,028,729.50	19,191,202.58
mar-22	2,098,240,740.16	7,255,585.23	10,827,824.83	18,083,410.06
abr-22	2,090,890,832.32	7,349,907.84	11,946,638.19	19,296,546.03
may-22	2,083,445,375.68	7,445,456.64	11,520,764.93	18,966,221.57
jun-22	2,075,903,128.10	7,542,247.58	11,862,398.64	19,404,646.22
jul-22	2,068,262,831.30	7,640,296.80	11,438,182.99	19,078,479.79
ago-22	2,060,523,210.64	7,739,620.66	11,775,954.62	19,515,575.28
sep-22	2,052,682,974.92	7,840,235.72	11,731,887.96	19,572,123.68
oct-22	2,044,740,816.13	7,942,158.79	11,310,240.43	19,252,399.22
nov-22	2,036,695,409.28	8,045,406.85	11,642,028.61	19,687,435.46
dic-22	2,028,545,412.14	8,149,997.14	11,222,149.27	19,372,146.41
	<b>24,858,085,854.53</b>	<b>91,183,942.19</b>	<b>139,375,786.70</b>	<b>230,559,728.89</b>

Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
4,782,555,478.62	16,800,700.77	29,330,474.38	46,131,175.15
4,765,559,128.39	16,996,350.23	27,563,255.00	44,559,605.23
4,748,364,826.77	17,194,301.62	27,963,548.10	45,157,849.72
4,730,970,244.48	17,394,582.29	29,569,176.03	46,963,758.32
4,713,373,024.57	17,597,219.91	27,430,784.68	45,028,004.59
4,695,570,782.05	17,802,242.52	28,257,885.34	46,060,127.86
4,677,561,103.60	18,009,678.45	28,858,619.06	46,868,297.51
4,659,341,547.18	18,219,556.42	28,043,104.91	46,262,661.33
4,640,909,641.73	18,431,905.45	27,933,841.83	46,365,747.28
4,622,262,886.77	18,646,754.96	27,984,171.36	46,630,926.32
4,603,398,752.13	18,864,134.64	27,711,496.47	46,575,631.11
4,584,314,677.48	19,084,074.65	28,824,528.94	47,908,603.59
<b>56,224,182,093.77</b>	<b>215,041,501.91</b>	<b>339,470,886.10</b>	<b>554,512,388.01</b>

**Nota:** Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con Banco Interacciones y actualmente con Banorte (Porción B) y BBVA Bancomer (Porción A), se consideró la TIIE del 7% que corresponde a la Cobertura de Tasa de Interés que el Gobierno del Estado tiene contratada, misma que cubre cambios adversos en las condiciones de mercado.

Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con BBVA Bancomer se consideró la TIIE del 4.5125% + 1 pp más el incremento del 3.8% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2022.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.



## 2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	1,231,257,263.87	11,618,506.86	6,626,986.85	18,245,493.71	1,231,257,263.87	11,618,506.86	6,626,986.85	18,245,493.71
feb-22	1,219,552,368.57	11,704,895.30	6,141,486.44	17,846,381.74	1,219,552,368.57	11,704,895.30	6,141,486.44	17,846,381.74
mar-22	1,207,760,442.49	11,791,926.08	6,292,864.81	18,084,790.89	1,207,760,442.49	11,791,926.08	6,292,864.81	18,084,790.89
abr-22	1,195,880,838.53	11,879,603.96	6,439,752.68	18,319,356.64	1,195,880,838.53	11,879,603.96	6,439,752.68	18,319,356.64
may-22	1,183,912,904.76	11,967,933.77	6,170,720.21	18,138,653.98	1,183,912,904.76	11,967,933.77	6,170,720.21	18,138,653.98
jun-22	1,171,855,984.42	12,056,920.34	6,312,598.12	18,369,518.46	1,171,855,984.42	12,056,920.34	6,312,598.12	18,369,518.46
jul-22	1,159,709,415.85	12,146,568.57	6,046,752.47	18,193,321.04	1,159,709,415.85	12,146,568.57	6,046,752.47	18,193,321.04
ago-22	1,147,472,532.48	12,236,883.37	6,183,545.64	18,420,429.01	1,147,472,532.48	12,236,883.37	6,183,545.64	18,420,429.01
sep-22	1,135,144,662.79	12,327,869.69	6,118,298.84	18,446,168.53	1,135,144,662.79	12,327,869.69	6,118,298.84	18,446,168.53
oct-22	1,122,725,130.25	12,419,532.54	5,857,322.81	18,276,855.35	1,122,725,130.25	12,419,532.54	5,857,322.81	18,276,855.35
nov-22	1,110,213,253.31	12,511,876.94	5,986,346.22	18,498,223.16	1,110,213,253.31	12,511,876.94	5,986,346.22	18,498,223.16
dic-22	1,097,608,345.35	12,604,907.96	5,728,677.26	18,333,585.22	1,097,608,345.35	12,604,907.96	5,728,677.26	18,333,585.22
	<b>13,983,093,142.67</b>	<b>145,267,425.38</b>	<b>73,905,352.35</b>	<b>219,172,777.73</b>	<b>13,983,093,142.67</b>	<b>145,267,425.38</b>	<b>73,905,352.35</b>	<b>219,172,777.73</b>

Nota: Para el cálculo de la Deuda del SOAPAP, se consideró la TIIE del 4.5125% + 1 pp más el incremento del 3.8% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2022.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## 3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>						
<b>DESTINO<sup>8/</sup></b>	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Inversiones Públicas Productivas Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	Inversiones Públicas Productivas Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	
<b>ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)</b>	BANORTE <sup>10/</sup> (PORCIÓN B)	BBVA-BANCOMER <sup>4/</sup> (PORCIÓN A)	BBVA-BANCOMER	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	

*Gobierno del Estado de Puebla*

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	
PAGO CAPITAL <sup>1/</sup>	25,532,178.11	98,325,381.61	91,183,942.19	0.00	0.00	215,041,501.91
PAGO INTERESES <sup>1/</sup>	14,663,554.11	185,431,545.29	139,375,786.70	75,061,012.65	22,498,156.75	437,030,055.50
PAGO TOTAL <sup>1/</sup>	40,195,732.22	283,756,926.90	230,559,728.89	75,061,012.65	22,498,156.75	652,071,557.41
SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2021 <sup>9/</sup>	206,719,698.74	2,472,907,126.32	2,119,729,354.33	515,560,195.11	171,930,025.17	5,486,846,399.67
<b>CONTRATOS ORIGINALES</b>						
IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	7,111,594,753.00
TIPO DE INSTRUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
PLAZO (MESES)	232	300	240	240	240	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	      Convenio Modificatorio: 16-Mar-12  2o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	     Primer Convenio Modificatorio: 14-Jun-13  2o. Convenio Modificatorio: 07-May-14	N/A	

*Gobierno del Estado de Puebla*

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
AÑO DE VENCIMIENTO		2027	2033	2032	2032	2034	
TASA APLICABLE		TIIE+0.37%	TIIE+0.49%	TIIE+0.89%	Tasa Fija <sup>11/</sup>	Tasa Fija <sup>12/</sup>	
<b>DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA</b>							
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO		16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
MONTO DEL DECRETO		1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	
SUJETOS AUTORIZADOS		Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
<b>COMISIONES</b>							
POR APERTURA		N/A	N/A	N/A	N/A		
POR DISPOSICIÓN		N/A	N/A	N/A	N/A		
POR AMPLIACIÓN DE PLAZO		0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A		
DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA	POR PREPAGO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	POR VENCIMIENTO ANTICIPADO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
<b>COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA<sup>2/</sup></b>							
MANEJOS DE CUENTA							
HONORARIOS FIDUCIARIOS		80,040.00 <sup>13/</sup>			1,848,641.04 <sup>13/</sup>		
COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS <sup>6/</sup>		1,013,000.00					
CALIFICADORAS		380,918.59 <sup>3/</sup>	403,822.68	403,822.68 <sup>5/</sup>	540,000.00 <sup>7/</sup>		

## Gobierno del Estado de Puebla

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA	BONOS CUPÓN CERO	TOTAL
OTROS			

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2022. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2022.

3/ El importe del costo anual según contrato es por 48,723 UDIs (Fitch), el importe presentado se encuentra sujeto al valor de ese indicador al momento del pago.

4/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

5/ El contrato establece la cantidad de 17,300 USD (Moody's), por lo que deberá ser calculado según el tipo de cambio de la fecha de actualización.

6/ Para la estimación del presente presupuesto, se tomó como base lo efectivamente pagado en 2021, por ello, deberá considerarse que su actualización dependerá de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura. Las cifras presentadas fueron calculadas con cobertura de strike del 7 % para el primer crédito y 7% para el segundo; cabe aclarar que, la tendencia de las tasas era a la baja, actualmente es a la inversa por lo que puede encajarse el CAP.

7/ El importe del costo anual según contrato es por 67,000 UDIs (Fitch), el importe presentado arriba se encuentra sujeto a variación.

8/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

9/ Saldos Proyectados.

10/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

11/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00. Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición:  $7.06+0.97= 8.03\%$ , 2da disposición:  $7.45+0.97= 8.42\%$  y 3ra disposición:  $7.15+0.97= 8.12\%$ .

12/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición:  $7.21+0.82= 8.03\%$ , 2da disposición:  $6.95+0.82= 7.77\%$ , 3ra disposición:  $6.92+0.82= 7.74\%$ , 4ta disposición:  $7.17+0.82= 7.99\%$ , 5ta disposición:  $7.36+0.82= 8.18\%$  y 6ta disposición:  $7.13+0.82= 7.95\%$ .

13/ El importe de los honorarios fiduciarios es por anualidad.

\* El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

### 4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Total	75,061,012.65	22,498,156.75
Enero	6,375,044.91	1,792,435.57
Febrero	6,375,044.91	1,916,051.82
Marzo	5,758,105.08	1,730,627.44
Abril	7,197,631.35	1,916,051.82

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Mayo	5,758,105.08	1,854,243.69
Junio	5,963,751.69	2,039,668.05
Julio	6,169,398.30	1,730,627.44
Agosto	6,580,691.52	1,916,051.82
Septiembre	6,169,398.30	1,977,859.92
Octubre	6,169,398.30	1,792,435.57
Noviembre	6,375,044.91	1,916,051.82
Diciembre	6,169,398.30	1,916,051.79

## 5. COMPROMISOS MULTIANUALES

### a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,395,089,478</b>
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional Barroco	410,400,557
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	230,940,782

### b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe 2022
<b>Total</b>	<b>1,266,280,671</b>
Secretaría de Planeación y Finanzas	655,061,880

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Institución / Concepto</b>	<b>Importe 2022</b>
Servicio integral de sistemas de control vehicular: Monitoreo de velocidad a través de radares y administrador de infracciones, la detección de vehículos buscados a través de la matrícula y el sistema de control del padrón vehicular	257,897,388
Servicio de suministro de placas metálicas de circulación de transporte privado de automóvil, camión, autobús etc.	247,776,000
Contrato de donación para el fomento social, a fin de apoyar los programas y/o fines presentes o futuros de la Fundación TELETÓN México, Asociación Civil	56,301,247
Contratación del Servicio de elaboración, impresión y emisión de licencias para conducir	37,079,516
Servicio de impresión de Formas Oficiales Valoradas y de Reproducción Restringida	35,538,609
Servicio de Soporte Técnico para la Administración de la Configuración y el Código Fuente del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), Mejoras en el Uso de la Infraestructura del SIAF, Desarrollo de Funcionalidades Específicas y Optimización del Código Fuente	9,500,000
Adquisición de equipos de cómputo tipo servidor, equipo de almacenamiento y licenciamiento, así como para la contratación de una póliza de servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo	7,519,120
Adquisición de equipo de cómputo y video proyectores	3,450,000
<b>Secretaría de Bienestar</b>	<b>278,400,000</b>
Servicio Programa "Centros Integrales Preventivos de Bienestar".	278,400,000
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>240,109,620</b>
Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1,000 vehículos nuevos con equipo policial integrado de radiocomunicación, radiolocalización, señalización visual, tecnológico y acústico	179,849,880
Contratación del Servicio Integral para la implementación, rehabilitación, puesta en marcha y mantenimiento integral de tecnología y el sistema de alumbrado público del Periférico Ecológico	60,259,740
<b>Secretaría de Educación</b>	<b>50,000,000</b>
Servicio de vehículos para el traslado del Personal Docente registrado en el Programa de Sep te da el aventón	50,000,000
<b>Secretaría de Administración</b>	<b>27,354,252</b>
Arrendamiento de Equipo de Cómputo para las Dependencias y Entidades 1/	13,110,000
Servicio de Desarrollo de Sistemas y Aplicaciones Informáticas Mediante el Modelo de Fábrica de Software para el Gobierno del Estado de Puebla	8,400,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

Institución / Concepto	Importe 2022
Contribución al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Financiar el Estudio de la OCDE Relacionado con el "Rediseño del Servicio Público del Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos"	3,600,000
Servicio de Uso de Licencias de Antivirus para la Secretaría de Administración	1,800,000
Contratación del Servicio de internet de alto desempeño y cable del Ejecutivo del Estado	444,252
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>9,274,075</b>
Proyecto de Sistema Informático de Administración y Control del Programa de Verificación Vehicular	4,374,075
Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano	3,000,000
Primera Etapa de Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Estado de Puebla	1,900,000
<b>Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>2,639,508</b>
Servicios de Elaboración, Impresión y Emisión de Documentos Oficiales	2,639,508
<b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)</b>	<b>2,479,946</b>
Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimonio del Sistema CONALEP 2021-2023	2,479,946
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>926,590</b>
Servicio de Internet para la Secretaría de Gobernación	926,590
<b>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla</b>	<b>34,800</b>
Arrendamiento de edificio en Tehuacán 15 ABR 2021-15 ABR 2022	34,800

1/ El monto total corresponde al cálculo realizado con el valor de unidad de inversión (UDIS) del 13 de octubre, correspondiente a \$6.556271



# APARTADO "C" **CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**



APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>52,719,911,035</b>
<b>1 Recursos Fiscales</b>	<b>8,103,565,946</b>
Impuestos	5,560,249,195
Derechos	2,339,235,978
Productos	895,702
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	203,185,071
<b>2 Financiamientos Internos</b>	<b>0</b>
<b>3 Financiamientos Externos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
<b>4 Ingresos Propios</b>	<b>0</b>
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>44,562,874,243</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	43,518,777,539
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>
<b>7 Otros Recursos de Libre Disposición</b>	<b>53,470,846</b>
<b>2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>51,374,474,651</b>
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>51,374,474,651</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Fuente de Financiamiento  
(Pesos)

Concepto	Importe
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	40,751,658,482
Convenios	10,530,909,177
Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>
<b>7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0</b>

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

## 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa  
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
01 Poder Ejecutivo	75,683,072,563
02 Poder Legislativo	420,462,533
03 Poder Judicial	993,713,196
04 Órganos Autónomos	1,920,555,253
05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	25,076,582,141

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa  
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
<b>06 Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	-
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) <sup>1/</sup>	<b>3,567,039,014</b>

1/ Dato informativo.

## I. Desglose por Ramos

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>1 Poder Ejecutivo</b>	<b>75,683,072,563</b>
<b>03 Ramo Administrativos</b>	<b>47,768,631,413</b>
02 Ejecutivo del Estado	44,258,813
04 Gobernación	453,468,695
05 Seguridad Pública	3,611,464,494
06 Finanzas	3,445,574,937
07 Función Pública	160,808,955
08 Educación	32,758,059,264
10 Bienestar	1,006,599,938
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	128,303,311
12 Desarrollo Rural	1,282,547,572
13 Trabajo y Previsión Social	82,339,216

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
14 Economía	436,172,807
15 Cultura	196,427,004
16 Turismo	145,431,849
17 Infraestructura	2,875,868,850
18 Movilidad y Transporte	126,930,906
19 Igualdad Sustantiva	98,740,956
20 Administración	839,721,656
21 Consejería Jurídica	75,912,190
<b>04 Ramo Generales</b>	<b>27,914,441,150</b>
29 Provisiones Salariales y Económicas	6,576,489,944
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
31 Deuda Pública	654,584,558
33 Recursos Federalizados para Municipios	10,643,624,522
34 Recursos Participables para Municipios	10,024,742,126
<b>2 Poder Legislativo</b>	<b>420,462,533</b>
<b>01 Ramo Poderes</b>	<b>420,462,533</b>
01 Poder Legislativo	420,462,533
<b>3 Poder Judicial</b>	<b>993,713,196</b>
<b>01 Ramo Poderes</b>	<b>993,713,196</b>
03 Poder Judicial	993,713,196
<b>4 Órganos Autónomos</b>	<b>1,920,555,253</b>
<b>02 Ramo Autónomos</b>	<b>1,920,555,253</b>

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
24 Instituto Electoral del Estado	347,970,600
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
27 Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
<b>5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras</b>	<b>25,076,582,141</b>
<b>03 Ramo Administrativos</b>	<b>25,076,582,141</b>
04 Gobernación	81,517,444
05 Seguridad Pública	375,647,567
08 Educación	9,932,651,041
09 Salud	12,194,431,588
10 Bienestar	4,795,528
13 Trabajo y Previsión Social	157,757,781
14 Economía	123,001,971
15 Cultura	85,797,511
17 Infraestructura	1,329,472,218
18 Movilidad y Transporte	510,076,401
19 Igualdad Sustantiva	15,012,196
22 Entidades No Sectorizadas	266,420,895

**b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)**

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>01 Poder Ejecutivo</b>	<b>75,683,072,563</b>
<b>02 Poder Legislativo</b>	<b>420,462,533</b>
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>993,713,196</b>
<b>04 Órganos Autónomos</b>	<b>1,920,555,253</b>
<b>05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>25,076,582,141</b>

**c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución**

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>01 Ramo Poderes</b>	<b>1,414,175,729</b>
<b>01 Poder Legislativo</b>	<b>420,462,533</b>
001 Poder Legislativo	420,462,533
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>993,713,196</b>
003 Poder Judicial	993,713,196
<b>02 Ramo Autónomos</b>	<b>1,920,555,253</b>

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>	<b>35,000,000</b>
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>	<b>347,970,600</b>
022 Instituto Electoral del Estado	347,970,600
<b>25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla</b>	<b>18,924,537</b>
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
<b>26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</b>	<b>19,486,073</b>
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>	<b>1,446,184,323</b>
110 Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
<b>28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla</b>	<b>52,989,720</b>
119 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
<b>03 Ramo Administrativos</b>	<b>72,845,213,554</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,258,813</b>
002 Ejecutivo del Estado	44,258,813
<b>04 Gobernación</b>	<b>534,986,139</b>
004 Secretaría de Gobernación	453,468,695
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	47,888,107
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>3,987,112,061</b>
069 Secretaría de Seguridad Pública	3,611,464,494
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	375,647,567

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>06 Finanzas</b>	<b>3,445,574,937</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,445,574,937
<b>07 Función Pública</b>	<b>160,808,955</b>
010 Secretaría de la Función Pública	160,808,955
<b>08 Educación</b>	<b>42,690,710,305</b>
012 Secretaría de Educación	32,758,059,264
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	736,295,079
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	195,977,194
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,053,043
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	26,914,033
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	156,652,905
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	20,411,904
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	32,282,208
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	32,019,781
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	16,450,364
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	44,857,239
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	37,925,164
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	82,556,908
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	109,662,858
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	69,845,174
046 Universidad Tecnológica de Puebla	279,839,959
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	98,742,016
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,615,608



# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	29,845,349
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	25,833,158
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	88,569,675
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	30,286,678
065 Universidad Politécnica de Puebla	68,832,852
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	47,360,708
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	35,179,747
080 Universidad Tecnológica de Oriental	21,619,438
083 Universidad Politécnica de Amozoc	32,512,147
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	35,173,528
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	15,780,737
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	15,584,143
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	73,848,399
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	25,267,993
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	230,621,560
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	13,312,103
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	14,751,982
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	7,002,886,969
137 Universidad de la Salud	61,529,529
140 Instituto Poblano del Deporte	43,329,171
141 Instituto Poblano de la Juventud	19,590,793
<b>09 Salud</b>	<b>12,194,431,588</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	11,090,923,781
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,103,507,807
<b>10 Bienestar</b>	<b>1,011,395,466</b>
059 Secretaría de Bienestar	1,006,599,938
170 Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	4,795,528
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>128,303,311</b>
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	128,303,311
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,282,547,572</b>
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,282,547,572
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>240,096,997</b>
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	133,590,031
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,167,750
128 Secretaría de Trabajo	82,339,216
<b>14 Economía</b>	<b>559,174,778</b>
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,580,116
115 Ciudad Modelo	61,073,347
129 Secretaría de Economía	436,172,807
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	45,348,508
<b>15 Cultura</b>	<b>282,224,515</b>
112 Museos Puebla	85,797,511
130 Secretaría de Cultura	196,427,004
<b>16 Turismo</b>	<b>145,431,849</b>
131 Secretaría de Turismo	145,431,849

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

Concepto	Importe
<b>17 Infraestructura</b>	<b>4,205,341,068</b>
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	330,218,782
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	994,734,065
132 Secretaría de Infraestructura	2,875,868,850
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>637,007,307</b>
081 Carreteras de Cuota Puebla	510,076,401
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	126,930,906
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>	<b>113,753,152</b>
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	98,740,956
142 Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,012,196
<b>20 Administración</b>	<b>839,721,656</b>
127 Secretaría de Administración	839,721,656
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>75,912,190</b>
135 Consejería Jurídica	75,912,190
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>	<b>266,420,895</b>
103 Sistema Estatal de Telecomunicaciones	75,093,357
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	130,638,440
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,820,943
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	38,868,155
<b>04 Ramo Generales</b>	<b>27,914,441,150</b>
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>6,576,489,944</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	6,576,489,944
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>15,000,000</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	15,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>654,584,558</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	654,584,558
<b>33 Recursos Federalizados para Municipios</b>	<b>10,643,624,522</b>
059 Secretaría de Bienestar	10,625,243,049
132 Secretaría de Infraestructura	18,381,473
<b>34 Recursos Participables para Municipios</b>	<b>10,024,742,126</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	10,024,742,126

**d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable**

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>75,683,072,563</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,258,813</b>
<b>002 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,258,813</b>
1000 Jefatura de la Oficina del C. Gobernador	14,081,677
1003 Coordinación General de Vinculación Interinstitucional y Atención Ciudadana	3,191,368

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Secretaría Particular	3,541,493
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	4,471,556
7100 Coordinación General Administrativa	18,972,719
<b>04 Gobernación</b>	<b>453,468,695</b>
<b>004 Secretaría de Gobernación</b>	<b>453,468,695</b>
1000 Oficina del C. Secretario	42,223,040
1100 Unidad de Atención Social	3,178,047
1200 Coordinación General de Protección Civil	9,097,587
1201 Dirección Operativa de Protección Civil	5,186,206
1202 Dirección de Prevención de Desastres	3,692,858
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,021,508
2000 Subsecretaría Jurídica	13,217,981
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,431,061
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	8,866,168
2102 Dirección Jurídica Consultiva	1,084,825
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,356,078
2104 Dirección de Apoyo Técnico Legislativo	1,709,484
2105 Dirección de Procedimientos Reglamentarios	2,704,371
2106 Dirección del Archivo General del Estado	8,019,204
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	10,719,810
2201 Dirección de Sanciones	7,455,394
2202 Dirección de Medidas	2,197,109
2300 Dirección General de Defensoría Pública	11,294,017

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2301 Dirección de Asuntos Penales	11,134,875
2302 Dirección de Asuntos Civiles, Familiares y Administrativos	18,276,340
3000 Subsecretaría de Gobierno	6,011,001
3100 Dirección General de Gobierno	28,582,044
3101 Dirección de Gobierno	3,281,138
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	2,896,589
3200 Dirección General de Delegaciones	18,965,078
3201 Dirección de Atención Ciudadana y a Organizaciones Sociales	2,227,089
3202 Dirección de Delegaciones	622,077
3203 Dirección de Evaluación y Seguimiento	626,945
3300 Dirección General de Análisis Político	3,330,276
3301 Dirección de Estudios	3,150,227
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,521,163
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	21,814,565
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,207,555
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,406,825
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,714,202
4200 Dirección General de Derechos Humanos	1,200,905
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	950,623
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	873,524
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,264,740
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,676,119
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,035,003

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
5100 Dirección General de Desarrollo Político	767,952
5101 Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas	1,234,680
5102 Dirección de Agenda Legislativa Por Grupo Parlamentario	1,203,523
5200 Dirección General de Asuntos Poblacionales, Migración y Concordia Territorial	2,760,865
5201 Dirección de Tenencia	5,400,789
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de Las Personas	71,865,932
7100 Coordinación General de Administración	28,213,027
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	17,964,543
7102 Dirección de Recursos Financieros	17,377,947
A001 Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada	1,150,160
A002 Comisión de Búsqueda de Personas	18,802,320
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia	6,057,009
A005 Centro de Investigación y Seguridad	6,446,297
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>3,611,464,494</b>
<b>069 Secretaría de Seguridad Publica</b>	<b>3,611,464,494</b>
1000 Oficina del C. Secretario	74,274,455
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,806,881
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,502,939
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	17,546,091
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	71,250,112
2101 Dirección de la Policía Estatal de Vialidad	205,989,248
2102 Dirección de Operaciones Policiales	2,240,508,850
2103 Dirección de Grupos Especiales	3,618,017

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	702,774
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	2,338,407
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	87,351,237
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	807,552
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	1,800,064
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	950,870
2300 Dirección General de Control Policial	858,564
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,293,734
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	1,903,176
2400 Dirección General de Seguridad Privada	981,449
2401 Dirección de Supervisión	1,766,225
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,549,373
2403 Dirección de Registro	2,252,533
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	23,611,559
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,600,534
3002 Dirección Técnica	1,458,094
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	220,023,135
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	196,268,719
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	80,339,445
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	27,734,989
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	1,956,406
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	20,940,750
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	807,552



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
4101 Dirección de Inteligencia	1,525,151
4102 Dirección de Investigación	1,563,364
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,136,808
4200 Dirección General de Análisis Criminal	807,552
4201 Dirección de Análisis	1,457,915
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,192,339
4203 Dirección de Prospectivas y Grupos Especiales	1,483,958
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	4,890,657
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,525,502
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,297,226
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	4,135,305
4401 Dirección de Emergencias	41,836,523
4402 Dirección de Telecomunicaciones	14,016,329
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	40,946,785
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,122,400
5101 Dirección de Planeación Estratégica	1,777,802
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,515,347
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	54,856,240
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,427,461
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	807,552
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	894,048
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,245,942
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	1,494,916

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
7100 Dirección General de Administración	17,759,732
7101 Dirección de Desarrollo Humano	3,417,922
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	1,494,525
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	109,041,459
<b>06 Finanzas</b>	<b>3,445,574,937</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>3,445,574,937</b>
1000 Oficina del C. Secretario	91,556,661
1100 Dirección General Jurídica	3,700,727
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	6,399,957
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	4,690,460
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	1,660,656
1201 Dirección de Análisis	2,244,289
1202 Dirección de Procesos Legales	1,513,688
2000 Subsecretaría de Planeación	3,182,933
2001 Dirección de Estadística e Información	6,557,905
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,498,897
2003 Dirección de Evaluación	13,244,286
3000 Subsecretaría de Ingresos	4,716,499
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	4,331,136
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	3,980,062
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	4,013,526
3101 Dirección de Ingresos	2,379,215,863
3102 Dirección de Recaudación	30,713,098

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
3103 Dirección de Fiscalización	43,733,670
3104 Dirección de Comercio Exterior	24,303,685
4000 Subsecretaría de Egresos	4,798,784
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	487,090,217
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	9,833,686
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	27,532,328
4103 Dirección de Contabilidad	24,618,016
4104 Dirección de Tesorería	20,785,241
4105 Dirección de Control Presupuestal	8,602,598
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	5,649,401
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	12,820,956
4202 Dirección de Deuda Pública	8,002,139
5000 Procuraduría Fiscal	5,778,772
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	4,443,378
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,180,160
7101 Dirección Administrativa	66,326,339
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	118,854,924
<b>07 Función Pública</b>	<b>160,808,955</b>
<b>010 Secretaría de la Función Pública</b>	<b>160,808,955</b>
1000 Oficina del C. Secretario	4,435,636
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	2,903,550
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,382,091
1101 Dirección de Contraloría Social	6,107,719

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1102 Dirección de Evaluación	1,996,254
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,290,157
1200 Coordinación General Jurídica	1,749,162
1201 Dirección de Análisis Jurídico	1,574,203
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,252,434
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	53,524,085
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	2,307,869
1401 Dirección de Análisis de la Información	1,881,378
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	971,207
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	944,851
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	3,246,932
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	2,070,363
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	7,364,043
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	3,200,432
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	2,485,952
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	5,022,194
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	1,633,350
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	1,802,174
3003 Dirección de Padrones	2,901,964
7100 Coordinación General Administrativa	15,940,357
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,706,531
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	27,114,067
<b>08 Educación</b>	<b>32,758,059,264</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>012 Secretaría de Educación</b>	<b>32,758,059,264</b>
1000 Oficina del C. Secretario	590,437,252
1001 Consejo Estatal de Participación Social	1,363,309
1002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	280,944
1100 Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente	7,984,981
1101 Dirección de Servicio Profesional Docente	37,338,259
1102 Dirección de Evaluación Educativa	3,798,075
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	507,919
1104 Dirección de Control Escolar	4,726,072
1105 Dirección de Becas	19,116,707
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	17,958,009
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	5,758,684
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,165,594
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	7,547,138
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	2,743,247
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	5,930,055
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	5,783,978
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	4,250,212
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	3,467,502
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,073,520
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	7,701,685
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	5,221,721
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	5,258,408

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	3,850,345
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,425,125
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	3,723,425
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	3,401,035
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	725,806
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,159,040
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	3,435,243
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	9,244,129
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	1,210,324
1302 Dirección de Relaciones Laborales	421,600
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,878,144,936
2001 Dirección Académica	207,752
2002 Dirección Técnica	209,800
2101 Dirección de Educación Inicial	69,760,613
2102 Dirección de Educación Preescolar	1,960,042,655
2103 Dirección de Educación Primaria	8,168,874,378
2104 Dirección de Educación Indígena	1,760,598,909
2105 Dirección de Educación Especial	580,374,152
2106 Dirección de Educación Física	544,435,056
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,758,025,997
2108 Dirección de Secundarias Generales	3,850,776,527
2109 Dirección de Telesecundarias	2,206,116,045
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	1,247,192

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2111 Dirección de Programas Federales	302,196
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	59,321,090
2202 Dirección de Centros Escolares	790,198
2203 Dirección de Escuelas Particulares	2,925,036
2204 Dirección de Educación para Adultos	52,236,269
3000 Subsecretaría de Educación Superior	4,871,146,957
3001 Dirección de Formación Docente	1,410,785,885
3002 Dirección de Universidades e Institutos	201,000
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,153,770
3004 Dirección de Profesiones	938,600
3005 Dirección de RVOE	505,000
4000 Unidad de Administración y Finanzas	2,334,561,054
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	765,892
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	9,076,550
4101 Dirección de Programación y Presupuesto	5,089,264
4102 Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal	1,729,510
4103 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	13,738,009
7100 Dirección General de Administración	73,350,177
7101 Dirección de Recursos Financieros	12,985,496
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	31,591,543
7103 Dirección de Recursos Humanos	53,225,638
7104 Dirección de Recursos Materiales	265,816,775
<b>10 Bienestar</b>	<b>1,006,599,938</b>

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>1,006,599,938</b>
1000 Oficina del C. Secretario	18,184,955
1001 Dirección de Vinculación	1,162,105
1002 Dirección Jurídica	2,425,043
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,372,864
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,523,101
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	15,516,356
1201 Dirección de Participación y Operación	733,445
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	3,825,508
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	2,429,965
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	43,871,019
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	7,216,743
3000 Subsecretaría de Vivienda	4,015,337
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	280,558,358
3101 Dirección de Vivienda	310,957,486
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	293,702,833
7100 Dirección General de Administración	16,104,820
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>128,303,311</b>
<b>124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>128,303,311</b>
1000 Oficina del C. Secretario	35,683,215
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,239,322
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	4,197,610
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,921,278



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1300 Dirección General de Contaminación Visual	3,926,950
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	1,794,047
2001 Dirección de Seguridad Hídrica y Transición Energética	2,185,139
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático y Ciudades Inteligentes	2,824,897
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	7,821,739
2004 Dirección de Gestión de Residuos	5,009,246
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	2,724,515
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	22,680,391
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	6,688,104
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	4,663,005
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,575,752
7001 Dirección de Administración	14,632,555
A001 Instituto de Bienestar Animal	6,735,546
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,282,547,572</b>
<b>125 Secretaría de Desarrollo Rural</b>	<b>1,282,547,572</b>
1000 Oficina del C. Secretario	20,085,021
1001 Dirección Jurídica	3,530,356
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	609,046,693
2001 Dirección de Agricultura	3,537,055
2002 Dirección Pecuaria	3,089,758
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,035,736
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	2,693,755
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	547,302,570

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	4,276,520
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	33,858,663
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	2,406,410
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	7,850,677
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	13,679,953
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	2,637,144
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	2,207,846
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,929,931
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,397,702
7001 Dirección Administrativa	18,981,782
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>82,339,216</b>
<b>128 Secretaría de Trabajo</b>	<b>82,339,216</b>
1000 Oficina del C. Secretario	8,616,691
1100 Dirección General de Información Laboral	4,074,438
1200 Dirección General Jurídica	3,843,241
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,133,271
2100 Dirección General de Empleo y Participación	27,190,646
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo y Participación	1,344,906
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	5,058,003
7001 Dirección de Administración	6,753,840
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	16,200,231
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	3,747,674
A003 Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	3,376,275

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
<b>14 Economía</b>	<b>436,172,807</b>
<b>129 Secretaría de Economía</b>	<b>436,172,807</b>
1000 Oficina del C. Secretario	12,614,093
1100 Secretariado Técnico del Consejo Consultivo para la Inversión	26,271,317
1101 Dirección de Promoción	1,112,897
1102 Dirección de Energías Sustentables	499,828
1200 Dirección General Jurídica	2,567,682
1300 Dirección General de Análisis Económico	1,423,764
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,086,102
2000 Subsecretaría de Innovación, Competitividad y Emprendimiento	341,997,857
2100 Dirección General de Innovación y Gestión Empresarial	721,351
2101 Dirección de Innovación	1,806,395
2102 Dirección de Atención Especializada	1,062,438
2103 Dirección de Gestión Empresarial	958,973
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,468,027
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,465,466
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,392,196
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	22,127,747
3100 Dirección General de Comercio	2,267,548
3200 Dirección General de Industria	1,430,557
7100 Dirección General de Administración	13,898,569
<b>15 Cultura</b>	<b>196,427,004</b>
<b>130 Secretaría de Cultura</b>	<b>196,427,004</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	4,385,457
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	1,682,851
1002 Dirección Jurídica	1,403,502
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	3,248,407
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	86,880,270
1102 Dirección de Fomento Cultural	18,585,112
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	7,304,066
1201 Dirección de Artesanías	16,475,839
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	8,616,141
1203 Dirección de Acervo Cultural	10,683,856
7001 Dirección Administrativa	37,161,503
<b>16 Turismo</b>	<b>145,431,849</b>
<b>131 Secretaría de Turismo</b>	<b>145,431,849</b>
1000 Oficina del C. Secretario	19,512,051
1001 Dirección Jurídica	2,522,650
2000 Subsecretaría de Turismo	2,556,489
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	2,762,973
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	1,843,782
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,356,773
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	1,138,102
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	2,951,888
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,288,885
2202 Dirección de Formación Turística	2,261,917

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
2300 Dirección General de Promoción Turística	26,616,955
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	38,454,959
2302 Dirección de Relaciones Públicas	4,176,690
7001 Dirección Administrativa	37,987,735
<b>17 Infraestructura</b>	<b>2,875,868,850</b>
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>2,875,868,850</b>
1000 Oficina del C. Secretario	17,419,580
1001 Dirección de Planeación	7,205,571
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	7,789,157
2000 Subsecretaría de Infraestructura	896,264,599
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	7,388,500
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el Dif y Pobreza	114,392,191
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	188,079,639
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	433,665,343
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	789,592,839
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	316,621,861
7100 Unidad de Administración y Finanzas	97,449,570
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>126,930,906</b>
<b>133 Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>126,930,906</b>
1000 Oficina del C. Secretario	6,617,636
1001 Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares	18,122,691
1002 Dirección de Ingeniería y Geomática	4,972,698
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,045,867

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	3,908,090
2001 Dirección de Movilidad Motorizada	2,819,277
2002 Dirección de Movilidad No Motorizada	4,310,239
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	22,099,816
3001 Dirección de Transporte Público	5,421,976
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	4,939,474
3003 Dirección de Inspección y Vigilancia	22,971,684
7001 Dirección de Administración	27,701,458
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>	<b>98,740,956</b>
<b>134 Secretaría de Igualdad Sustantiva</b>	<b>98,740,956</b>
1000 Oficina del C. Secretario	5,593,921
1001 Dirección Jurídica	2,826,751
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,582,678
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,544,979
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	7,159,647
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	2,690,435
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	20,433,782
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	5,676,023
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	2,452,706
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	14,781,804
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	14,791,315
7001 Dirección de Administración	16,206,915
<b>20 Administración</b>	<b>839,721,656</b>

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>127 Secretaría de Administración</b>	<b>839,721,656</b>
1000 Oficina del C. Secretario	3,767,272
1001 Dirección Jurídica	6,901,081
2000 Subsecretaría de Administración	3,575,375
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	51,845,981
2100 Dirección General de Capital Humano	1,839,175
2101 Dirección de Recursos Humanos	62,595,573
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	832,254
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	364,505,901
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	105,792,041
2300 Unidad de Adquisiciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios y Obra Pública	3,430,794
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	18,906,220
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	12,244,689
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	4,579,976
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,045,061
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	6,864,107
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	107,551,205
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	42,799,973
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	1,709,167
3201 Dirección de Transparencia	2,720,342
3202 Dirección de Acceso a la Información	2,781,502
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,596,840
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,260,490

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
7001 Dirección de Administración	16,556,145
A001 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	11,020,492
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>75,912,190</b>
<b>135 Consejería Jurídica</b>	<b>75,912,190</b>
1000 Consejería Jurídica	10,844,624
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	2,025,417
2100 Dirección General de Consultoría Legal	2,880,216
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,437,427
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,764,845
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,589,122
2104 Dirección de Apoyo Técnico	1,758,582
2200 Dirección General del Notariado	5,393,295
2201 Dirección de Notarías	5,785,795
2202 Dirección del Archivo de Notarías	7,828,751
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	2,604,926
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,078,853
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	1,797,954
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,348,177
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	1,769,746
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,413,479
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	6,948,868
3202 Dirección de Control y Seguimiento	1,686,657
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	1,706,803



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
7100 Coordinación General Administrativa	11,248,653
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>6,576,489,944</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>6,576,489,944</b>
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	6,576,489,944
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>15,000,000</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>15,000,000</b>
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	15,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>654,584,558</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>654,584,558</b>
4104 Dirección de Tesorería	2,513,000
4202 Dirección de Deuda Pública	652,071,558
<b>33 Recursos Federalizados Para Municipios</b>	<b>10,643,624,522</b>
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>10,625,243,049</b>
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	10,625,243,049
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>18,381,473</b>
2000 Subsecretaría de Infraestructura	18,381,473
<b>34 Recursos Participables Para Municipios</b>	<b>10,024,742,126</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>10,024,742,126</b>
4202 Dirección de Deuda Pública	10,024,742,126

### 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>37,508,142,722</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>14,284,321,584</b>
Dietas	0
Haberes <sup>1/</sup>	0
Sueldos Base al Personal Permanente	14,284,321,584
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>239,469,540</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	239,469,540
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>10,343,058,764</b>
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	113,786,100
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	4,062,020,091
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	6,167,252,573
Sobrehaberes <sup>1/</sup>	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial <sup>1/</sup>	0
Honorarios Especiales <sup>1/</sup>	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
<b>Seguridad Social</b>	<b>3,484,456,127</b>
Aportaciones de Seguridad Social	2,768,505,155
Aportaciones a Fondos de Vivienda	421,947,279
Aportaciones al Sistema para el Retiro	294,003,693
Aportaciones para Seguros	0
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>5,120,109,447</b>
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	5,120,109,447
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0
<b>Previsiones</b>	<b>2,866,907,819</b>
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	2,866,907,819
<b>Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos</b>	<b>1,169,819,441</b>
Estímulos	1,169,819,441
Recompensas	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,706,461,606</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>287,336,135</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	92,885,784
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	19,645,439

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	70,408,088
Material Impreso e Información Digital	13,527,512
Material de Limpieza	44,916,292
Materiales y Útiles de Enseñanza	45,953,020
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>381,373,802</b>
Productos Alimenticios para Personas	370,210,866
Productos Alimenticios para Animales	614,500
Utensilios para el Servicio de Alimentación	10,548,436
<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>2,960</b>
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	2,960
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>496,640,455</b>
Productos Minerales no Metálicos	71,192,385

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Cemento y Productos de Concreto	81,431,218
Cal, Yeso y Productos de Yeso	86,156
Madera y Productos de Madera	507,212
Vidrio y Productos de Vidrio	48,860,706
Material Eléctrico y Electrónico	62,609,621
Artículos Metálicos para la Construcción	170,310,328
Materiales Complementarios	1,927,868
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	59,714,961
<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>84,285,874</b>
Productos Químicos Básicos	411,260
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	49,134
Medicinas y Productos Farmacéuticos	12,012,346
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	4,071,586
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	224,860
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	63,585,931
Otros Productos Químicos	3,930,757
<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>325,858,676</b>
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	325,858,676
Carbón y sus Derivados	0
<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>73,473,775</b>
Vestuario y Uniformes	49,175,576
Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,089,782

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Artículos Deportivos	19,100,732
Productos Textiles	453,051
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	2,654,634
<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>5,246,448</b>
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	5,246,448
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>52,243,481</b>
Herramientas Menores	3,306,517
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	7,862,696
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	544,292
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	9,022,997
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	29,549,794
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	1,455,562
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	501,623
<b>Servicios Generales</b>	<b>4,824,371,531</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>377,050,701</b>
Energía Eléctrica	139,155,123
Gas	3,923,716
Agua	70,309,879

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Telefonía Tradicional	17,560,080
Telefonía Celular	515,691
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	8,442,814
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	33,908,431
Servicios Postales y Telegráficos	7,051,460
Servicios Integrales y Otros Servicios	96,183,507
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>950,378,294</b>
Arrendamiento de Terrenos	810,000
Arrendamiento de Edificios	49,474,847
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	34,155,533
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	13,671,000
Arrendamiento de Equipo de Transporte	788,702,872
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	49,279
Arrendamiento de Activos Intangibles	20,107,775
Arrendamiento Financiero	39,140,000
Otros Arrendamientos	4,266,988
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>1,159,536,147</b>
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	77,184,969
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	68,635,099
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	295,576,496
Servicios de Capacitación	23,029,330
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	23,384,209

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	342,372,153
Servicios de Protección y Seguridad	36,000,000
Servicios de Vigilancia	123,991,294
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	169,362,597
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>599,854,541</b>
Servicios Financieros y Bancarios	4,587,937
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	5,094,820
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	6,516,500
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	546,059,743
Almacenaje, Envase y Embalaje	411,196
Fletes y Maniobras	16,656,075
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	20,528,270
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>601,872,011</b>
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	459,261,034
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	4,322,070
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	14,120,297
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	24,973,337
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	23,201,195
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	970,000
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	8,480,371



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	53,938,920
Servicios de Jardinería y Fumigación	12,604,787
<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>19,676,066</b>
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	2,108,280
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	16,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	1,000,000
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	70,000
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	497,786
Otros Servicios de Información	0
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>37,380,054</b>
Pasajes Aéreos	3,102,353
Pasajes Terrestres	7,833,837
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	238,138
Autotransporte	0
Viáticos en el País	19,267,066
Viáticos en el Extranjero	6,108,976
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	518,880
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	310,804
<b>Servicios Oficiales</b>	<b>102,507,826</b>
Gastos de Ceremonial	472,654

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de Orden Social y Cultural	62,480,220
Congresos y Convenciones	23,769,275
Exposiciones	12,556,469
Gastos de Representación	3,229,208
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>976,115,891</b>
Servicios Funerarios y de Cementerios	883,593
Impuestos y Derechos	19,303,814
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	343,435
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades <sup>1/</sup>	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	425,160,990
Otros Servicios Generales	530,424,059
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>32,344,237,916</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>28,412,027,757</b>
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	714,634
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	420,462,533
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	993,713,196
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	1,920,555,253
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	25,076,582,141
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras <sup>1/</sup>	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
<b>Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>30,897,862</b>
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	30,897,862
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,531,709,890</b>
Subsidios a la Producción	1,141,194,117
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	390,515,773
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés <sup>1/</sup>	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,306,698,811</b>
Ayudas Sociales a Personas	2,106,205,142
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	47,023,312

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	45,880,500
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	21,449,384
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	56,055,479
Ayudas Sociales a Cooperativas	0
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,084,994
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	0
<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>0</b>
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	0
<b>Transferencias a la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
Transferencias por Obligación de Ley	0
<b>Donativos</b>	<b>62,903,596</b>
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	57,291,247

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Donativos a Entidades Federativas	0
Donativos a Fideicomisos Privados <sup>1/</sup>	0
Donativos a Fideicomisos Estatales <sup>1/</sup>	0
Donativos Internacionales	5,612,349
<b>Transferencias al Exterior <sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Transferencias para Gobiernos Extranjeros <sup>1/</sup>	0
Transferencias para Organismos Internacionales <sup>1/</sup>	0
Transferencias para el Sector Privado Externo <sup>1/</sup>	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>10,969,120</b>
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>10,969,120</b>
Muebles de Oficina y Estantería	0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	10,969,120
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0
<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>0</b>
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>0</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>0</b>
Vehículos y Equipo Terrestre	0
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>0</b>
Equipo de Defensa y Seguridad	0
<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>0</b>
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	0
<b>Activos Biológicos</b>	<b>0</b>
Bovinos	0

# Gobierno del Estado de Puebla

## Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
<b>Bienes Inmuebles</b>	<b>0</b>
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
<b>Activos Intangibles</b>	<b>0</b>
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias <sup>1/</sup>	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Otros Activos Intangibles	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,917,302,794</b>
<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>1,094,334,145</b>
Edificación Habitacional <sup>1/</sup>	0
Edificación No Habitacional <sup>1/</sup>	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones <sup>1/</sup>	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	92,702,708
Construcción de Vías de Comunicación	1,001,631,437
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones <sup>1/</sup>	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados <sup>1/</sup>	0
<b>Obra Pública en Bienes Propios</b>	<b>822,968,649</b>
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	736,627,540
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización <sup>1/</sup>	0
Construcción de Vías de Comunicación <sup>1/</sup>	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	86,341,109
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>0</b>
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>4,463,330,264</b>
<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	<b>0</b>
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
<b>Acciones y Participaciones de Capital<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Compra de Títulos y Valores<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Bonos <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Otros Valores <sup>1/</sup>	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
<b>Concesión de Préstamos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>753,748,139</b>
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	753,748,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios <sup>1/</sup>	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
<b>Otras Inversiones Financieras</b>	<b>0</b>
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0
<b>Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</b>	<b>3,709,582,125</b>
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	3,709,582,125
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>20,649,985,175</b>
<b>Participaciones</b>	<b>10,024,742,126</b>
Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	0
Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	8,344,016,946
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
<b>Aportaciones</b>	<b>10,625,243,049</b>
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de la Federación a Municipios <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,625,243,049
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0
<b>Convenios<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Convenios de Reasignación <sup>1/</sup>	0
Convenios de Descentralización <sup>1/</sup>	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Otros Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>669,584,558</b>
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>	<b>215,041,502</b>
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	215,041,502
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Intereses de la Deuda Pública</b>	<b>437,030,056</b>
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	437,030,056
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior <sup>1/</sup>	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Comisiones de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Comisiones de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0
<b>Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0
<b>Costo por Coberturas</b>	<b>2,513,000</b>
Costos por Coberturas	2,513,000
<b>Apoyos Financieros<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Apoyos a Intermediarios Financieros <sup>1/</sup>	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional <sup>1/</sup>	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>15,000,000</b>
ADEFAS	15,000,000

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

#### 4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
Gasto Corriente	89,143,168,237
Gasto de Capital	4,711,433,821
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	215,041,502

*Gobierno del Estado de Puebla*

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	10,024,742,126

**5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>Gobierno</b>	<b>19,543,933,018</b>
<b>Legislación</b>	<b>357,447,572</b>
Legislación	216,924,700
Fiscalización	140,522,872
<b>Justicia</b>	<b>2,800,219,364</b>
Impartición de Justicia	974,695,665
Procuración de Justicia	1,362,415,703
Reclusión y Readaptación Social	426,088,607
Derechos Humanos	37,019,389
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>1,719,550,330</b>
Gubernatura	44,382,813
Política Interior	149,332,249
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	25,025,417
Función Pública	182,629,898
Asuntos Jurídicos	151,650,926

*Gobierno del Estado de Puebla***Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Organización de Procesos Electorales	325,565,146
Población	646,377
Territorio	2,114,488
Otros	838,203,016
<b>Relaciones Exteriores<sup>1</sup></b>	<b>0</b>
Relaciones Exteriores	0
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>9,668,492,750</b>
Asuntos Financieros	115,730,495
Asuntos Hacendarios	9,552,762,255
<b>Seguridad Nacional<sup>1</sup></b>	<b>0</b>
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>3,932,929,786</b>
Policía	3,368,469,955
Protección Civil	112,360,397
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	76,451,867
Sistema Nacional de Seguridad Pública	375,647,567
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,065,293,216</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	710,953,003
Servicios Estadísticos	6,557,905
Servicios de Comunicación y Medios	205,731,797
Acceso a la Información Pública Gubernamental	31,554,414
Otros	110,496,097
<b>Desarrollo Social</b>	<b>58,489,212,441</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>262,763,034</b>

*Gobierno del Estado de Puebla***Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	1,714,548
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	132,422,115
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	6,735,546
Otros de Protección Ambiental	121,890,825
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>1,052,064,647</b>
Urbanización	198,524,017
Desarrollo Comunitario	23,927,778
Abastecimiento de Agua	254,392,422
Alumbrado Público	5,048,080
Vivienda	560,758,614
Servicios Comunes	2,429,965
Desarrollo Regional	6,983,771
<b>Salud</b>	<b>11,205,315,972</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	7,897,412,366
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	656,210,445
Generación de Recursos para la Salud	181,842,179
Rectoría del Sistema de Salud	161,130,776
Protección Social en Salud	2,308,720,206
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>415,593,429</b>
Deporte y Recreación	154,592,791
Cultura	261,000,638
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
<b>Educación</b>	<b>43,854,266,971</b>



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Educación Básica	20,493,225,206
Educación Media Superior	1,278,118,201
Educación Superior	15,011,810,010
Posgrado	72,445,645
Educación para Adultos	210,877,494
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	6,787,790,415
<b>Protección Social</b>	<b>1,497,819,317</b>
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	797,668,449
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	113,753,152
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	586,397,716
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>201,389,071</b>
Otros Asuntos Sociales	201,389,071
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>4,723,289,021</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>676,279,392</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	436,182,395
Asuntos Laborales Generales	240,096,997
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>1,282,547,572</b>
Agropecuaria	1,243,237,003
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0

Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Agroindustrial	1,009,760
Hidroagrícola	2,035,736
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	36,265,073
<b>Combustibles y Energía</b>	<b>45,348,508</b>
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos <sup>1/</sup>	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) <sup>1/</sup>	0
Combustibles Nucleares <sup>1/</sup>	0
Otros Combustibles <sup>1/</sup>	0
Electricidad	45,348,508
Energía no Eléctrica	0
<b>Minería, Manufacturas y Construcción<sup>1</sup></b>	<b>0</b>
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
<b>Transporte</b>	<b>1,651,047,732</b>
Transporte por Carretera	1,526,984,576
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	124,063,156
<b>Comunicaciones</b>	<b>24,557,676</b>
Comunicaciones	24,557,676
<b>Turismo</b>	<b>209,070,821</b>
Turismo	209,070,821
Hoteles y Restaurantes	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>0</b>
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0
Servicios Científicos y Tecnológicos	0
Innovación	0
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>834,437,320</b>
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	834,437,320
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>21,337,951,206</b>
<b>Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>654,584,558</b>
Deuda Pública Interna	654,584,558
Deuda Pública Externa	0
<b>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</b>	<b>20,668,366,648</b>
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	10,024,742,126
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	10,643,624,522
<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>	<b>0</b>
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>15,000,000</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000

1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Programática	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>Programas</b>	<b>82,756,434,480</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,141,194,117</b>
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,141,194,117
Otros Subsidios (U)	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>76,866,697,753</b>
Prestación de Servicios Públicos (E)	57,740,197,903
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	1,933,836,752
Promoción y Fomento (F)	2,112,755,451
Regulación y Supervisión (G)	3,396,112,183
Específicos (R)	7,831,688,438
Proyectos de Inversión (K)	3,852,107,026
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>4,718,542,610</b>
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	4,606,519,962
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	112,022,648
<b>Compromisos</b>	<b>30,000,000</b>
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	30,000,000
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>10,643,624,522</b>
Gasto Federalizado (I)	10,643,624,522
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)</b>	<b>10,024,742,126</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Clasificación Programática**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)</b>	<b>654,584,558</b>
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)</b>	<b>15,000,000</b>

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



# APARTADO "D"

# **PROGRAMAS E INDICADORES**

*Gobierno del Estado de Puebla*  
**APARTADO "D" PROGRAMAS E INDICADORES**

**1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO**

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
<b>Total</b>	<b>104,094,385,686</b>	<b>89,143,168,237</b>	<b>37,508,142,722</b>	<b>5,930,833,137</b>	<b>30,914,824,148</b>	<b>14,789,368,230</b>	<b>4,711,433,821</b>	<b>600,000,000</b>	<b>1,928,271,914</b>	<b>1,429,413,768</b>	<b>753,748,139</b>	<b>215,041,502</b>	<b>0</b>	<b>10,024,742,126</b>
<b>Programas</b>	<b>82,756,434,480</b>	<b>78,063,382,132</b>	<b>37,508,142,722</b>	<b>5,930,833,137</b>	<b>30,914,824,148</b>	<b>3,709,582,125</b>	<b>4,693,052,348</b>	<b>600,000,000</b>	<b>1,928,271,914</b>	<b>1,411,032,295</b>	<b>753,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,141,194,117	1,141,194,117	0	0	1,141,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,141,194,117	1,141,194,117	0	0	1,141,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	441,194,117	441,194,117	0	0	441,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000	700,000,000	0	0	700,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>76,866,697,753</b>	<b>72,173,645,405</b>	<b>34,515,944,180</b>	<b>4,533,719,580</b>	<b>29,414,399,520</b>	<b>3,709,582,125</b>	<b>4,693,052,348</b>	<b>600,000,000</b>	<b>1,928,271,914</b>	<b>1,411,032,295</b>	<b>753,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Prestación de Servicios Públicos (E)</b>	<b>57,740,197,903</b>	<b>56,824,035,556</b>	<b>29,192,057,020</b>	<b>2,529,931,564</b>	<b>25,102,046,972</b>	<b>0</b>	<b>916,162,347</b>	<b>600,000,000</b>	<b>7,519,120</b>	<b>308,643,227</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	25,286,094	25,286,094	16,766,686	8,519,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Defensoría Pública	40,705,232	40,705,232	37,202,025	3,503,207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	33,109,058	33,109,058	11,781,119	5,527,939	15,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección de la Sociedad	18,998,159	18,998,159	15,519,541	3,393,624	84,994	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobernabilidad	71,213,627	71,213,627	63,403,048	7,810,579	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Legalidad	67,818,494	67,818,494	56,771,036	11,047,458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Político	13,756,435	13,756,435	10,231,556	3,524,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Registro e Identificación de Población	71,865,932	71,865,932	63,990,834	7,678,151	196,947	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	18,802,320	18,802,320	8,569,439	10,232,881	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Asistencia al Migrante Poblano	47,888,107	47,888,107	0	0	47,888,107	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	33,629,337	33,629,337	0	0	33,629,337	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto**

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Programa Nacional de Prevención del Delito	4,442,458	4,442,458	4,076,395	366,063	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reinserción Social	552,992,881	552,992,881	371,928,308	172,827,295	8,237,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema Policial	2,845,234,181	2,845,234,181	1,567,095,966	1,257,599,662	20,538,553	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Pública	326,657,084	326,657,084	0	0	326,657,084	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modernización del Registro Público de la Propiedad	26,313,019	18,793,899	0	18,793,899	0	0	7,519,120	0	7,519,120	0	0	0	0	0	0
Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	92,541,905	92,541,905	75,694,362	16,847,543	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Básica	21,248,791,502	21,248,791,502	20,413,287,259	367,653,161	467,851,082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Media Superior	60,111,288	60,111,288	30,418,148	812,640	28,880,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior	6,284,731,212	6,284,731,212	6,107,887,571	175,718,881	1,124,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,162,893,833	1,162,893,833	0	0	1,162,893,833	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Politécnicas	126,612,992	126,612,992	0	0	126,612,992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Interserranas	70,353,275	70,353,275	0	0	70,353,275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	43,329,171	43,329,171	0	0	43,329,171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	19,590,793	19,590,793	0	0	19,590,793	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en la Universidad Intercultural	37,773,743	37,773,743	0	0	37,773,743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	375,118,469	371,835,216	0	0	371,835,216	0	3,283,253	0	0	3,283,253	0	0	0	0	0
Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	82,556,908	82,556,908	0	0	82,556,908	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	756,879,501	756,108,987	0	0	756,108,987	0	770,514	0	0	770,514	0	0	0	0	0
Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,053,043	19,053,043	0	0	19,053,043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Educación Integral	6,963,695,663	6,963,695,663	0	0	6,963,695,663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en el Campo de la Salud	61,529,529	61,529,529	0	0	61,529,529	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945	7,832,945	0	0	7,832,945	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	156,652,905	156,652,905	0	0	156,652,905	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	1,750,481,652	1,750,481,652	0	0	1,750,481,652	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto**

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	4,782,380,571	4,782,380,571	0	0	4,782,380,571	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	4,329,480,794	4,329,480,794	0	0	4,329,480,794	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Apoyo Alimentario	797,668,449	797,668,449	0	0	797,668,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	305,839,358	305,839,358	0	0	305,839,358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	47,008,839	47,008,839	8,295,114	34,434,614	4,279,111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Comunitario	10,334,396	10,334,396	3,642,571	1,521,851	5,169,974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transformar tu Vivienda	329,290,222	21,278,507	19,072,353	2,206,154	0	308,011,715	308,011,715	0	0	0	0	0	0	0	0
Transformar tu Entorno Urbano	294,700,858	2,712,573	1,126,708	1,585,865	0	291,988,285	291,988,285	0	0	0	0	0	0	0	0
Centros Preventivos de Bienestar	280,558,358	280,558,358	666,552	279,891,806	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regularización de la Vivienda	4,795,528	4,795,528	0	0	4,795,528	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980	24,666,980	17,449,448	7,217,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678	23,832,678	13,094,918	10,737,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección Forestal	17,591,737	17,591,737	0	17,591,737	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modernización y Tecnificación del Campo	34,704,505	34,704,505	19,904,979	14,619,526	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa Ganadero, Apícola y Acuicola	5,783,513	5,783,513	3,003,404	2,780,109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impulso a la Comercialización Agrícola	28,648,843	28,648,843	15,822,373	12,826,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	9,531,833	9,531,833	4,317,130	5,214,703	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conocimiento e Innovación en el Territorio	10,172,623	10,172,623	5,272,404	4,900,219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trabajo Digno y Reforma Laboral	43,206,583	43,206,583	35,325,933	7,880,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,689,369	22,689,369	5,306,504	1,632,865	15,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Formemos Cooperativas	5,846,183	5,846,183	0	1,358,663	4,487,520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacitación para el Trabajo	133,590,031	133,590,031	0	0	133,590,031	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,167,750	24,167,750	0	0	24,167,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	350,872,703	350,872,703	9,634,191	844,581	340,393,931	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto**

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Encadenamiento Productivo Regional	25,825,852	25,825,852	5,608,591	217,261	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,580,116	16,580,116	0	0	16,580,116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración y Promoción de Museos	85,797,511	85,047,511	0	0	85,047,511	0	750,000	0	0	750,000	0	0	0	0	0
Productos Turísticos	7,101,630	7,101,630	3,854,940	3,156,690	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejora de la Calidad Turística	6,502,690	6,502,690	4,075,341	2,427,349	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	11,315,376	11,315,376	0	0	11,315,376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	318,903,406	21,775,911	0	0	21,775,911	0	297,127,495	0	0	297,127,495	0	0	0	0	0
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	69,228,888	69,228,888	0	0	69,228,888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371	4,519,371	0	0	4,519,371	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Movilidad	10,442,875	10,442,875	8,906,471	1,536,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	85,204,906	85,204,906	65,491,164	19,713,742	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	34,608,503	34,608,503	15,770,567	18,837,936	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,012,196	15,012,196	0	0	15,012,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transparencia y Gobierno Abierto	12,068,341	12,068,341	11,404,422	663,919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	59,437,459	59,437,459	56,141,136	3,296,323	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Valores Cívicos	5,226,078	5,226,078	4,246,513	979,565	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	130,638,440	130,638,440	0	0	130,638,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	38,868,155	38,868,155	0	0	38,868,155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	365,000	365,000	0	0	365,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,356,358,694	1,356,358,694	0	0	1,356,358,694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965	2,875,000	0	0	2,875,000	0	6,711,965	0	0	6,711,965	0	0	0	0	0
<b>Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)</b>	<b>1,933,836,752</b>	<b>1,930,386,752</b>	<b>341,869,206</b>	<b>1,181,084,251</b>	<b>407,433,295</b>	<b>0</b>	<b>3,450,000</b>	<b>0</b>	<b>3,450,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	646,377	646,377	0	646,377	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	48,990,483	48,990,483	0	0	48,990,483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto**

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Gestión para Resultados de la Administración Pública	701,290,027	697,840,027	111,066,615	507,872,221	78,901,191	0	3,450,000	0	3,450,000	0	0	0	0	0
Planeación y Evaluación Estratégica	31,484,021	31,484,021	14,014,898	15,456,774	2,012,349	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,024,294	2,024,294	1,920,673	103,621	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectoría en Salud	228,580,764	228,580,764	0	0	228,580,764	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impulso al Desarrollo Integral	26,177,402	26,177,402	19,566,941	6,610,461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	45,348,508	45,348,508	0	0	45,348,508	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transversalidad de la Perspectiva de Género	45,098,787	45,098,787	18,145,709	26,953,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	11,020,492	11,020,492	6,997,280	423,212	3,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	163,840,322	163,840,322	27,480,647	136,359,675	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	629,335,275	629,335,275	142,676,443	486,658,832	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Promoción y Fomento (F)</b>	<b>2,112,755,451</b>	<b>2,112,755,451</b>	<b>1,820,645,769</b>	<b>149,607,559</b>	<b>142,502,123</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Educación y Cultura Indígena	1,760,598,909	1,760,598,909	1,745,851,014	13,326,994	1,420,901	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atracción de Inversiones	27,884,042	27,884,042	2,440,941	106,233	25,336,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	61,371,520	61,371,520	31,028,845	29,107,235	1,235,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Artes y Fomento Cultural	96,490,479	96,490,479	22,062,950	70,503,572	3,923,957	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Publicidad Turística	91,317,144	91,317,144	19,262,019	36,563,525	35,491,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modelos de Comunicación que contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	75,093,357	75,093,357	0	0	75,093,357	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Regulación y Supervisión (G)</b>	<b>3,396,112,183</b>	<b>3,396,112,183</b>	<b>220,436,084</b>	<b>664,964,878</b>	<b>2,510,711,221</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Recaudación Eficiente	2,512,828,482	2,512,828,482	215,566,310	663,099,106	1,634,163,066	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	6,735,546	6,735,546	4,869,774	1,865,772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,076,401	510,076,401	0	0	510,076,401	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	21,820,943	21,820,943	0	0	21,820,943	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	308,558,795	308,558,795	0	0	308,558,795	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	17,006,351	17,006,351	0	0	17,006,351	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto**

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	19,085,665	19,085,665	0	0	19,085,665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Específicos (R)</b>	<b>7,831,688,438</b>	<b>7,828,195,853</b>	<b>2,866,907,819</b>	<b>0</b>	<b>1,251,705,909</b>	<b>3,709,582,125</b>	<b>3,492,585</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,492,585</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Sistema Parlamentario	216,924,700	216,924,700	0	0	216,924,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización Superior	140,522,872	140,522,872	0	0	140,522,872	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema de Justicia	787,505,945	787,505,945	0	0	787,505,945	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	61,073,347	57,580,762	0	0	57,580,762	0	3,492,585	0	0	3,492,585	0	0	0	0	0
Impartición de Justicia Administrativa	49,171,630	49,171,630	0	0	49,171,630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,866,907,819	2,866,907,819	2,866,907,819	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,709,582,125	3,709,582,125	0	0	0	3,709,582,125	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Proyectos de Inversión (K)</b>	<b>3,852,107,026</b>	<b>82,159,610</b>	<b>74,028,282</b>	<b>8,131,328</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,769,947,416</b>	<b>0</b>	<b>1,917,302,794</b>	<b>1,098,896,483</b>	<b>753,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,823,231,819	34,952,297	28,787,807	6,164,490	0	0	1,788,279,522	0	1,034,531,383	0	753,748,139	0	0	0	0
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	925,505,177	0	0	0	0	0	925,505,177	0	0	925,505,177	0	0	0	0	0
Infraestructura para el Bienestar	470,163,641	39,480,837	37,960,021	1,520,816	0	0	430,682,804	0	430,682,804	0	0	0	0	0	0
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	39,191,306	0	0	0	0	0	39,191,306	0	0	39,191,306	0	0	0	0	0
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	134,200,000	0	0	0	0	0	134,200,000	0	0	134,200,000	0	0	0	0	0
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	433,665,343	7,576,736	7,280,454	296,282	0	0	426,088,607	0	426,088,607	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura	26,149,740	149,740	0	149,740	0	0	26,000,000	0	26,000,000	0	0	0	0	0	0
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>4,718,542,610</b>	<b>4,718,542,610</b>	<b>2,992,198,542</b>	<b>1,397,113,557</b>	<b>329,230,511</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)</b>	<b>4,606,519,962</b>	<b>4,606,519,962</b>	<b>2,888,750,219</b>	<b>1,389,253,866</b>	<b>328,515,877</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyo Administrativo y Jurídico	4,553,320,301	4,553,320,301	2,888,750,219	1,389,253,866	275,316,216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	53,199,661	53,199,661	0	0	53,199,661	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)</b>	<b>112,022,648</b>	<b>112,022,648</b>	<b>103,448,323</b>	<b>7,859,691</b>	<b>714,634</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	23,237,853	23,237,853	21,846,114	1,391,739	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,725,664	11,725,664	10,717,275	1,008,389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Fiscalización a la Gestión Pública	77,059,131	77,059,131	70,884,934	5,459,563	714,634	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Compromisos</b>	<b>30,000,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Desastres Naturales (N)</b>	<b>30,000,000</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>10,643,624,522</b>	<b>10,625,243,049</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,625,243,049</b>	<b>18,381,473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,381,473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Gasto Federalizado (I)</b>	<b>10,643,624,522</b>	<b>10,625,243,049</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,625,243,049</b>	<b>18,381,473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,381,473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	4,924,398,246	4,924,398,246	0	0	0	4,924,398,246	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,700,844,803	5,700,844,803	0	0	0	5,700,844,803	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Hidrocarburos para Municipios	18,381,473	0	0	0	0	0	18,381,473	0	0	18,381,473	0	0	0	0
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)</b>	<b>10,024,742,126</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10,024,742,126</b>
Recurso Participable para Municipios	8,344,016,946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,344,016,946
Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,680,725,180
<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)</b>	<b>654,584,558</b>	<b>439,543,056</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>439,543,056</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>215,041,502</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Pago Crédito Estado	654,584,558	439,543,056	0	0	0	439,543,056	0	0	0	0	0	215,041,502	0	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)</b>	<b>15,000,000</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000	15,000,000	0	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

## 2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Programas por Fuente de Financiamiento			
Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
<b>Total</b>	<b>82,756,434,480</b>	<b>21,337,951,206</b>	<b>104,094,385,686</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>82,756,434,480</b>	<b>0</b>	<b>82,756,434,480</b>
<b>Gobierno</b>	<b>19,543,933,018</b>	<b>0</b>	<b>19,543,933,018</b>
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	25,286,094	0	25,286,094
Defensoría Pública	40,705,232	0	40,705,232
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	33,109,058	0	33,109,058
Protección de la Sociedad	18,998,159	0	18,998,159
Gobernabilidad	71,213,627	0	71,213,627
Legalidad	67,818,494	0	67,818,494
Desarrollo Político	13,756,435	0	13,756,435
Registro e Identificación de Población	71,865,932	0	71,865,932
Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	18,802,320	0	18,802,320
Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	33,629,337	0	33,629,337
Programa Nacional de Prevención del Delito	4,442,458	0	4,442,458
Reinserción Social	552,992,881	0	552,992,881
Sistema Policial	2,845,234,181	0	2,845,234,181
Seguridad Pública	326,657,084	0	326,657,084
Modernización del Registro Público de la Propiedad	26,313,019	0	26,313,019
Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	92,541,905	0	92,541,905

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Transparencia y Gobierno Abierto	12,068,341	0	12,068,341
Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	59,437,459	0	59,437,459
Promoción de Valores Cívicos	5,226,078	0	5,226,078
Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	130,638,440	0	130,638,440
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	38,868,155	0	38,868,155
Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	365,000	0	365,000
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una pronta, completa y debida Impartición de Justicia	1,356,358,694	0	1,356,358,694
Modelos de Comunicación que contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	75,093,357	0	75,093,357
Recaudación Eficiente	2,512,828,482	0	2,512,828,482
Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	21,820,943	0	21,820,943
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	308,558,795	0	308,558,795
Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	17,006,351	0	17,006,351
Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	19,085,665	0	19,085,665
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	20,124,000	0	20,124,000
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	134,200,000	0	134,200,000
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	433,665,343	0	433,665,343
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	26,149,740	0	26,149,740
Apoyo Administrativo y Jurídico	800,808,951	0	800,808,951
Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	53,199,661	0	53,199,661
Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	23,237,853	0	23,237,853
Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,725,664	0	11,725,664

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Fiscalización a la Gestión Pública	77,059,131	0	77,059,131
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	646,377	0	646,377
Coordinación de Acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	48,990,483	0	48,990,483
Gestión para Resultados de la Administración Pública	701,290,027	0	701,290,027
Planeación y Evaluación Estratégica	31,484,021	0	31,484,021
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,024,294	0	2,024,294
Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	11,020,492	0	11,020,492
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	163,840,322	0	163,840,322
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	629,335,275	0	629,335,275
Sistema Parlamentario	216,924,700	0	216,924,700
Fiscalización Superior	140,522,872	0	140,522,872
Sistema de Justicia	787,505,945	0	787,505,945
Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	61,073,347	0	61,073,347
Impartición de Justicia Administrativa	49,171,630	0	49,171,630
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,866,907,819	0	2,866,907,819
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,452,303,095	0	3,452,303,095
<b>Desarrollo Social</b>	<b>58,489,212,441</b>	<b>0</b>	<b>58,489,212,441</b>
Programa de Asistencia al Migrante Poblano	47,888,107	0	47,888,107
Educación Básica	21,248,791,502	0	21,248,791,502
Educación Media Superior	60,111,288	0	60,111,288
Educación Superior	6,284,731,212	0	6,284,731,212
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,162,893,833	0	1,162,893,833



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

<b>Concepto</b>	<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>Total General</b>
Educación Superior en Universidades Politécnicas	126,612,992	0	126,612,992
Educación Superior en Universidades Interserranas	70,353,275	0	70,353,275
Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	43,329,171	0	43,329,171
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	19,590,793	0	19,590,793
Educación Superior en la Universidad Intercultural	37,773,743	0	37,773,743
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	375,118,469	0	375,118,469
Servicios Educativos en diferentes Modalidades	82,556,908	0	82,556,908
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	756,879,501	0	756,879,501
Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,053,043	0	19,053,043
Servicios de Educación Integral	6,963,695,663	0	6,963,695,663
Educación Superior en el campo de la Salud	61,529,529	0	61,529,529
Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945	0	7,832,945
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	156,652,905	0	156,652,905
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	1,750,481,652	0	1,750,481,652
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin Seguridad Social	4,782,380,571	0	4,782,380,571
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	4,329,480,794	0	4,329,480,794
Programa de Apoyo Alimentario	797,668,449	0	797,668,449
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	305,839,358	0	305,839,358
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	47,008,839	0	47,008,839
Desarrollo Comunitario	10,334,396	0	10,334,396
Transformar tu Vivienda	329,290,222	0	329,290,222

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

<b>Concepto</b>	<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>Total General</b>
Transformar tu Entorno Urbano	294,700,858	0	294,700,858
Centros Preventivos de Bienestar	280,558,358	0	280,558,358
Regularización de la Vivienda	4,795,528	0	4,795,528
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980	0	24,666,980
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678	0	23,832,678
Protección Forestal	17,591,737	0	17,591,737
Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,580,116	0	16,580,116
Administración y Promoción de Museos	85,797,511	0	85,797,511
Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	11,315,376	0	11,315,376
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	318,903,406	0	318,903,406
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	69,228,888	0	69,228,888
Transmisión y Regulación de Predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371	0	4,519,371
Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	34,608,503	0	34,608,503
Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,012,196	0	15,012,196
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965	0	9,586,965
Educación y Cultura Indígena	1,760,598,909	0	1,760,598,909
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	44,895,681	0	44,895,681
Programa de Artes y Fomento Cultural	96,490,479	0	96,490,479
Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	6,735,546	0	6,735,546
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	9,406,831	0	9,406,831
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	925,505,177	0	925,505,177

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Infraestructura para el Bienestar	470,163,641	0	470,163,641
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	39,191,306	0	39,191,306
Apoyo Administrativo y Jurídico	3,535,431,257	0	3,535,431,257
Rectoría en Salud	228,580,764	0	228,580,764
Impulso al Desarrollo Integral	26,177,402	0	26,177,402
Transversalidad de la Perspectiva de Género	45,098,787	0	45,098,787
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	211,359,030	0	211,359,030
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>4,723,289,021</b>	<b>0</b>	<b>4,723,289,021</b>
Modernización y Tecnificación del Campo	34,704,505	0	34,704,505
Programa Ganadero, Apícola y Acuícola	5,783,513	0	5,783,513
Impulso a la Comercialización Agrícola	28,648,843	0	28,648,843
Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	9,531,833	0	9,531,833
Conocimiento e Innovación en el Territorio	10,172,623	0	10,172,623
Trabajo Digno y Reforma Laboral	43,206,583	0	43,206,583
Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,689,369	0	22,689,369
Formemos Cooperativas	5,846,183	0	5,846,183
Capacitación para el Trabajo	133,590,031	0	133,590,031
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,167,750	0	24,167,750
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	350,872,703	0	350,872,703
Encadenamiento Productivo Regional	25,825,852	0	25,825,852
Productos Turísticos	7,101,630	0	7,101,630
Mejora de la Calidad Turística	6,502,690	0	6,502,690

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Programa de Movilidad	10,442,875	0	10,442,875
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	85,204,906	0	85,204,906
Atracción de Inversiones	27,884,042	0	27,884,042
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	16,475,839	0	16,475,839
Promoción y Publicidad Turística	91,317,144	0	91,317,144
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,076,401	0	510,076,401
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,793,700,988	0	1,793,700,988
Apoyo Administrativo y Jurídico	217,080,093	0	217,080,093
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	0	30,000,000
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	45,348,508	0	45,348,508
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	441,194,117	0	441,194,117
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000	0	700,000,000
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	45,920,000	0	45,920,000
<b>Gasto No Programable</b>	<b>0</b>	<b>21,337,951,206</b>	<b>21,337,951,206</b>
<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>0</b>	<b>21,337,951,206</b>	<b>21,337,951,206</b>
Recurso Participable para Municipios	0	8,344,016,946	8,344,016,946
Fondo de Fomento Municipal	0	1,680,725,180	1,680,725,180
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	4,924,398,246	4,924,398,246
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	5,700,844,803	5,700,844,803
Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	18,381,473	18,381,473

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022  
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Pago Crédito Estado	0	654,584,558	654,584,558
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00

### 3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios					
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>04 Gobernación</b>					
<b>E003 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana</b>					
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, orientada a la ejecución de programas en materia de cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.					
Población de 18 años y más en Puebla que considera que vivir en su entorno más cercano, localidad o colonia es inseguro.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	57.50
La población de los municipios del Estado de Puebla participa en la cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
<b>E004 Protección de la sociedad</b>					
Contribuir a desarrollar en la ciudadanía capacidades de resiliencia mediante la gestión del riesgo de desastre, para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las familias de la entidad.					
Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de la resiliencia de la población del Estado.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
Autoridades desarrollan capacidades de resiliencia en la población de los municipios del estado a través de la gestión integral del riesgo, para asegurar su vida y patrimonio.					
Porcentaje de acciones de fomento a la cultura de gestión del riesgo de desastre.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
<b>E009 Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas</b>					
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas mediante diligencias tendientes a dar con el paradero de la persona hasta su localización.					
Porcentaje de personas localizadas reportadas como desaparecidas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	20.00

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla.					
Porcentaje de personas atendidas, afectadas por la desaparición de personas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>05 Seguridad</b>					
<b>E012 Programa nacional de prevención del delito</b>					
Contribuir al bienestar de la población mediante un modelo integral de prevención que permita la disminución del número de víctimas del delito.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	85.70
Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito presentan una cultura de la legalidad, la denuncia y participación ciudadana fortalecida.					
Porcentaje de hogares víctimas del delito.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	33.00
<b>E014 Sistema policial</b>					
Contribuir a promover un Sistema de Seguridad Pública Estatal de vanguardia para combatir la delincuencia mediante el fortalecimiento institucional y el desarrollo de procesos de inteligencia.					
Incidencia delictiva del fuero común Estatal.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	903.26
Población del Estado de Puebla cuenta con un Sistema de Seguridad Pública articulado.					
Profesionalización del personal de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	82.01
<b>E015 Seguridad pública</b>					
Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.					
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	622.65
Las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia se fortalecen en materia de control de confianza, profesionalización, tecnología de vanguardia y en la difusión de los programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.					
Avance en las metas de profesionalización convenidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal (FASP) en el ejercicio fiscal.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>06 Finanzas</b>					
<b>G001 Recaudación eficiente</b>					
Contribuir al equilibrio entre los recursos generados y los ejercidos para garantizar la sostenibilidad mediante el incremento de los ingresos del Estado.					
Porcentaje de ingresos propios respecto a ingresos totales.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de pesos	Anual	8.16

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Los ingresos de libre disposición se obtienen de acuerdo a las estimaciones de ley a través de procesos de recaudación y vigilancia efectivos.					
Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos de libre disposición con respecto a lo estimado en la ley.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de pesos	Anual	100.00
<b>P004 Gestión para resultados de la administración pública</b>					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la asignación de recursos.					
Índice general de avance de Pbr-SED en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	90.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.80
<b>07 Función Pública</b>					
<b>0001 Inhibición y sanción de actos de corrupción</b>					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia, mediante el fortalecimiento de la ética y prevención de conflictos de interés, la atención oportuna de las denuncias, así como la sustanciación y sanción de faltas administrativas.					
Percepción sobre la frecuencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	89.60
Los actos de corrupción de personas servidoras públicas como de particulares en el Estado de Puebla se erradicán a través de la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas.					
Tasa de prevalencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15693.00
<b>0003 Fiscalización a la gestión pública</b>					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia a través de la verificación de la adecuada aplicación de los recursos públicos y de las disposiciones en materia de control interno.					
Percepción sobre la frecuencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	89.60
Los Ejecutores de Gasto de la Administración Pública Estatal, son auditados para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	50.00
<b>08 Educación</b>					
<b>E019 Educación básica</b>					
Contribuir a la conclusión de la educación básica mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad.					
Eficiencia terminal en educación básica.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	84.87

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Población de 0 a 14 años de edad del estado de Puebla es atendida con servicios oportunos en educación básica.					
Cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	95.02
<b>E020 Educación media superior</b>					
Contribuir a la conclusión de la educación media superior de las alumnas y alumnos del estado mediante servicios educativos con calidad, equidad y pertinencia.					
Eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	81.60
Alumnado de 15 a 17 años del estado de Puebla cuenta con servicios de educación media superior.					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.80
<b>E021 Educación superior</b>					
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la oferta educativa de educación superior.					
Absorción en educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	74.92
Alumnas y alumnos de 18 a 23 años de edad son atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas y posgrados de las instituciones de educación superior del Estado.					
Cobertura en educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	44.77
<b>09 Salud</b>					
<b>E042 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad</b>					
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Porcentaje	Anual	7.34
La población abierta, responsabilidad de los Servicios de Salud del estado de Puebla, obtiene atención médica reduciendo la morbilidad a través de los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias.					
Tasa de morbilidad general por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	11601.22
<b>E046 Programa de apoyo alimentario</b>					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación en el Estado mediante la atención oportuna de personas con apoyo alimentario.					
Porcentaje de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	30.70
Población con carencia por acceso a la alimentación recibe apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					



# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	677649.00
<b>E047 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar</b>					
Contribuir a disminuir la vulnerabilidad de las personas con carencias sociales en situación de pobreza mediante la prestación de servicios asistenciales.					
Carencias promedio de la población vulnerable por carencias sociales.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Carencia	Bienal	1.90
Población vulnerable por carencias sociales recibe servicios asistenciales para mejorar su condición de vida.					
Número de personas con carencias sociales atendidas por el programa en el ejercicio fiscal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	869710.00
<b>10 Bienestar</b>					
<b>E049 Desarrollo comunitario</b>					
Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional mediante el impulso de las capacidades autogestivas, la organización comunitaria y la vinculación social de las familias que generen nuevas habilidades para el desarrollo integral.					
Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	58.90
Población en situación de pobreza y marginación que habita en localidades dispersas, cuenta con servicios y acciones que generan nuevas habilidades para el desarrollo integral.					
Población en situación de pobreza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	2.20
<b>E050 Transformar tu vivienda</b>					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza, mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia de calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	10.40
Familias poblanas cuentan con vivienda digna y sustentable más amplia y con materiales de buena calidad.					
Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento, dato obtenido por CONEVAL.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	6.20
<b>E051 Transformar tu entorno urbano</b>					
Contribuir en la disminución de la pobreza de la población que habita en localidades de difícil acceso mediante el acercamiento de servicios básicos en sus viviendas.					
Porcentaje de población en situación de pobreza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	62.40
La población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda cuenta con más y mejores servicios.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	26.20

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>					
<b>E055 Gestión ambiental y sustentabilidad energética</b>					
Contribuir a mitigar los factores que afectan al medio ambiente, el cambio climático y la contaminación ambiental en el estado, mediante el manejo integral de residuos y monitoreo del medio ambiente con enfoque de sustentabilidad.					
Porcentaje de acciones para mejorar las condiciones del Medio Ambiente en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
Los habitantes del Estado de Puebla se benefician con la implementación de medidas de mitigación, regulación y monitoreo ambiental.					
Porcentaje de acciones dirigidas a la población para mitigar los efectos del cambio climático en el Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>12 Desarrollo Rural</b>					
<b>S001 Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores</b>					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores poblanos.					
Incremento promedio anual del volumen de la producción agrícola en cultivos: cíclico perennes en modalidad riego y temporal (UDM toneladas).	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	0.30
Unidades de producción agropecuarias y acuícolas obtienen apoyos mediante los programas del sector rural.					
Unidades de producción de pequeños productores en el medio rural con productividad mejorada.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Unidad de producción	Anual	43000.00
<b>S003 Programa recuperación del campo poblano</b>					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el incremento de la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas.					
Porcentaje de incremento del producto interno bruto real estatal del sector primario.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	1.81
Los productores agropecuarios, apícolas y acuícolas incrementan su capacidad productiva.					
Incremento del valor de la producción agropecuaria del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	3.59
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>					
<b>E064 Programa de productividad y capacitación para el empleo</b>					
Contribuir en la población desempleada para encontrar o facilitar el acceso a un empleo a través de la capacitación para el empleo y/o el apoyo para proyectos productivos.					
Número de personas desocupadas en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	120088.00
Personas desempleadas que se encuentran en búsqueda de un empleo obtienen capacitación y/o apoyo para proyectos productivos.					

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Personas desempleadas apoyadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	3520.00
<b>E067 Capacitación para el trabajo</b>					
Contribuir a incrementar el empleo en el Estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.					
Tasa de desocupación estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.77
La población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos.					
Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	16.09
<b>14 Economía</b>					
<b>E069 Emprendimiento y fomento MiPyMes</b>					
Contribuir al desarrollo económico del Estado mediante el fomento a la creación de nuevas unidades económicas y la competitividad de las empresas existentes en las regiones de la Entidad.					
Variación de la actividad económica estatal.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	2.00
Emprendedores y MiPyMes se benefician con acciones para su desarrollo exitoso.					
Variación del número de unidades económicas en la entidad.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	1.50
<b>E070 Encadenamiento productivo regional</b>					
La productividad y competitividad de las actividades económicas locales son mejoradas en cada una de las regiones del Estado.					
Número de empresas apoyadas y encadenadas al mercado nacional o internacional.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Empresa	Anual	100.00
<b>15 Cultura</b>					
<b>F003 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural</b>					
Contribuir a la preservación del patrimonio cultural, documental y artesanal del Estado de Puebla mediante acciones de promoción, difusión y conservación.					
Número de inmuebles con valor patrimonial intervenidos en colaboración con instituciones públicas y privadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	13.00
Población nacional e internacional tienen amplio conocimiento de la preservación y conservación del patrimonio cultural y documental del Estado.					
Porcentaje de Municipios atendidos con actividades de preservación y conservación del patrimonio material e inmaterial.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.69
<b>F004 Programa de artes y fomento cultural</b>					

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a la preservación de usos, costumbres y tradiciones culturales y artísticas del Estado mediante la difusión y fomento de las actividades culturales.					
Variación porcentual de asistentes a actividades culturales con respecto al año anterior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación	Anual	2.00
Habitantes y visitantes del Estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					
Promedio de personas beneficiadas a través de los programas culturales.	Estratégico - Eficacia	V1/V2	Población	Anual	1.08
<b>16 Turismo</b>					
<b>E073 Productos turísticos</b>					
Contribuir al incremento de afluencia de turistas en los Municipios con vocación turística mediante el desarrollo de estrategias, programas y proyectos.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	4711338.00
Municipios del Estado de Puebla se benefician económicamente por el incremento de estadía promedio de los turistas en el Estado.					
Estadía promedio.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Día	Anual	1.71
<b>E074 Mejora de la calidad turística</b>					
Contribuir a impulsar más y mejores servicios turísticos mediante buenas prácticas para elevar el nivel de competitividad del sector en el Estado de Puebla.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	4711338.00
Las empresas con vocación turística del Estado de Puebla presentan mayor competitividad al ofrecer servicios de calidad.					
Ocupación hotelera en el Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	20.71
<b>17 Infraestructura</b>					
<b>K002 Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado</b>					
Contribuir a incrementar la competitividad del Estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a la población rural y urbana.					
Posición del Estado en el índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Bienal	22.00
Los habitantes del Estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del Estado.					
Densidad de la red carretera atendida.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	35.41
<b>K010 Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado</b>					
Contribuir a la mejora de las condiciones de paz, seguridad y justicia en las regiones del Estado de Puebla a través del fortalecimiento de los sistemas de infraestructura y equipamiento en la materia.					

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Índice de Paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	7.00
Instituciones de la Administración Pública en los municipios del Estado que requieren de espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones en materia de gestión, servicios y seguridad pública, se benefician con acciones de infraestructura y equipamiento para su consolidación y acceso a la justicia.					
Total de infraestructura para el ejercicio de la función de seguridad pública.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	395.00
<b>E077 Agua potable, drenaje y tratamiento</b>					
Contribuir en el acceso de los servicios básicos en la vivienda a los habitantes del Estado de Puebla con carencia social mediante el incremento de cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento a través de la construcción y mejoramiento de infraestructura hidráulica.					
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	26.00
Los habitantes del Estado de Puebla con carencia social por acceso a los servicios básicos en la vivienda son beneficiados por obras de infraestructura hidráulica para el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	92.77
<b>18 Movilidad y Transporte</b>					
<b>E080 Programa de movilidad</b>					
Contribuir a optimizar la movilidad, conectividad y conexión de la población ocupada del Estado de Puebla, que se traslada a sus centros de trabajo en medios de transporte alternativo mediante el impulso de sistemas de movilidad sustentable que generen condiciones de proximidad.					
Porcentaje de población ocupada del Estado de Puebla que se traslada a sus centros de trabajo en diversos medios de transporte no motorizados.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	42.00
Los habitantes del Estado de Puebla que forman parte de la población ocupada y que se trasladan al lugar de trabajo en medios de transporte alternativo se benefician con acciones para la movilidad eficiente y segura.					
Puntos obtenidos por el Estado de Puebla en el ranking ciclo ciudades.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	35.00
<b>G004 Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota</b>					
Contribuir a optimizar los sistemas de movilidad en el Estado mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y de transporte concesionada a cargo del Organismo.					
Porcentaje de satisfacción de los usuarios del servicio de los sistemas de infraestructura carretera, de transporte público masivo y ferroviario de pasajeros.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	60.00
Los usuarios de la infraestructura a cargo del Organismo cuentan con un desplazamiento rápido, seguro y eficiente por las acciones correctivas y preventivas implementadas para que la misma alcance un nivel óptimo de calidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas concesionadas, al sistema ruta y al tren turístico a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>19 Igualdad</b>					
<b>E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres</b>					
Contribuir a erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres mediante políticas públicas de prevención y atención.					
Porcentaje de mujeres que viven violencia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	63.00

# Gobierno del Estado de Puebla

## Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Mujeres en la Entidad ejercen su derecho a una vida libre de violencia.					
Variación porcentual anual en el incremento de servicios y acciones en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación	Anual	24.31
<b>P010 Transversalidad de la perspectiva de género</b>					
Contribuir al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante políticas públicas con perspectiva de género.					
Índice global de brecha de género.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	0.79
Administración Pública Estatal con enfoque de igualdad sustantiva transversal.					
Porcentaje de cumplimiento del Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva del Plan Estatal de Desarrollo.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	52.00
<b>20 Administración</b>					
<b>P011 Fortalecimiento a la mejora regulatoria</b>					
Contribuir en materia de mejora regulatoria mediante la implementación de la simplificación a trámites y servicios, así como a la desregulación en las dependencias, entidades de la administración pública estatal y los ayuntamientos con convenio firmado.					
Indicador Estatal de Mejora Regulatoria (IEMR).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	2.60
Las dependencias y entidades, fortalecen su eficiencia gubernamental mediante acciones de mejora regulatoria implementadas.					
Porcentaje de programas de mejora regulatoria con las dependencias y entidades que oferten trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía implementados.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	27.78
<b>P012 Diseño y conducción de la estrategia digital estatal</b>					
Contribuir a la modernización tecnológica en las dependencias y entidades del Estado de Puebla mediante lo establecido en la estrategia digital eficientando los trámites y servicios que brinda el sector gubernamental.					
Ranking de portales de gobierno estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	12.00
Las dependencias y entidades del Estado de Puebla cuentan con tecnología modernizada, alineada a la estrategia digital estatal.					
Porcentaje de dependencias y entidades con tecnologías modernizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	26.32
<b>22 No Sectorizados</b>					
<b>G005 Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción</b>					
Contribuir a la erradicación de los actos de corrupción por parte de los servidores públicos mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales.					
Tasa de prevalencia de corrupción estatal por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.					

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>					
<b>E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia</b>					
Contribuir al acceso y a la impartición de justicia mediante la pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de la población de 18 años o más que identifica al Ministerio Público y Procuradurías Estatales y le inspira mucha o algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	54.40
Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido al momento de la denuncia, por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	40.60



## APARTADO "E" **ENFOQUES TRANSVERSALES**



APARTADO "E" ENFOQUES TRANSVERSALES

1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>01 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E007	Desarrollo político
<b>09 Salud</b>			
		E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
<b>10 Bienestar</b>			
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		P008	Impulso al desarrollo integral
<b>17 Infraestructura</b>			
		K004	Infraestructura para el bienestar
<b>02 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</b>			
<b>09 Salud</b>			
		E046	Programa de apoyo alimentario
<b>10 Bienestar</b>			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
--------------	------	----	--------------

**12 Desarrollo Rural**

- E057 Modernización y tecnificación del campo
- E058 Programa ganadero, apícola y acuícola
- E059 Impulso a la comercialización agrícola
- E060 Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
- E062 Conocimiento e innovación en el territorio
- N005 Programa para la atención de siniestros agroclimáticos en el campo poblano
- S001 Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores
- S003 Programa recuperación del campo poblano

**03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.**

**08 Educación**

- E025 Organización, desarrollo y promoción del deporte

**09 Salud**

- E040 Fortalecimiento de los servicios de salud
- E041 INSABI, prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social
- E042 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad
- E044 Prestación de servicios médicos
- E045 Prestaciones de seguridad social

**10 Bienestar**

- E052 Centros preventivos de bienestar

**04 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.**

**08 Educación**

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

<b>Objetivo ODS</b>	<b>Ramo</b>	<b>PP</b>	<b>Denominación</b>
		E019	Educación básica
		E020	Educación media superior
		E021	Educación superior
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E023	Educación superior en universidades politécnicas
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
		E033	Educación superior en el campo de la salud
		E034	Profesionalización del magisterio poblano
		E035	Atención a la demanda de educación para adultos
		E095	Programa para el desarrollo profesional docente
		F001	Educación y cultura indígena

**15 Cultura**

E072 Administración y promoción de museos

**05 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.**

**01 Poder Legislativo**

M002 Apoyo administrativo y jurídico para las actividades de fiscalización

R002 Fiscalización superior

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>04 Gobernación</b>			
		E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		E080	Programa de movilidad
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E087	Comunicación de la actividad gubernamental y agenda digital
<b>06 Garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.</b>			
<b>17 Infraestructura</b>			
		E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento
		E077	Agua potable, drenaje y tratamiento
<b>08 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</b>			
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			
		E063	Trabajo digno y reforma laboral
		E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo
		E065	Formemos cooperativas
		E067	Capacitación para el trabajo
		E068	Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local
<b>14 Economía</b>			
		E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E070	Encadenamiento productivo regional
		F002	Atracción de inversiones
		P009	Fomento de desarrollo energético sustentable
<b>16 Turismo</b>			
		F006	Promoción y apoyo al desarrollo de turismo de reuniones
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
<b>20 Administración</b>			
		P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del Estado
<b>09 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E002	Defensoría pública
<b>17 Infraestructura</b>			
		E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa
		E079	Transmisión y regulación de predios ubicados en la reserva territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado
		K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota
<b>10 Reducir la desigualdad en y entre los países.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E010	Programa de asistencia al migrante poblano

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

<b>Objetivo ODS</b>	<b>Ramo</b>	<b>PP</b>	<b>Denominación</b>
<b>06 Finanzas</b>			
		G001	Recaudación eficiente
<b>15 Cultura</b>			
		F004	Programa de artes y fomento cultural
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			
		E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
<b>11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E004	Protección de la sociedad
<b>10 Bienestar</b>			
		E053	Regularización de la vivienda
<b>14 Economía</b>			
		R004	Desarrollo económico del polígono de ciudad modelo
<b>15 Cultura</b>			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
<b>17 Infraestructura</b>			
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
<b>13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</b>			
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>15 Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar y pérdidas de la diversidad biológica.</b>			
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
	E054		Gestión del territorio y desarrollo urbano
	E056		Protección forestal
<b>16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</b>			
<b>01 Poder Legislativo</b>			
	R001		Sistema parlamentario
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>			
	E001		Gestión ciudadana de la oficina del ejecutivo del estado
<b>03 Poder Judicial</b>			
	K009		Proyectos de infraestructura y mantenimiento para la impartición de justicia
	R003		Sistema de justicia
<b>04 Gobernación</b>			
	E002		Defensoría pública
	E003		Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
	E005		Gobernabilidad
	E006		Legalidad
	E008		Registro e identificación de población
	E009		Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas
<b>05 Seguridad Pública</b>			
	E012		Programa nacional de prevención del delito
	E013		Reinserción social

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E014	Sistema policial
		E015	Seguridad pública
		E016	Sistema policial auxiliar de innovación para la prevención del delito
		P003	Coordinación de acciones emanadas del sistema nacional de seguridad pública
<b>06 Finanzas</b>			
		P005	Planeación y evaluación estratégica
<b>07 Función Pública</b>			
		O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción
		O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas
		O003	Fiscalización a la gestión pública
		P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
<b>14 Economía</b>			
		E071	Constitución y gestión de patrimonio inmobiliario
<b>17 Infraestructura</b>			
		K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado
<b>20 Administración</b>			
		E084	Transparencia y gobierno abierto
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos



Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			
	E090		Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
<b>28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla</b>			
	R007		Impartición de justicia administrativa

**2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>724,153,284</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>96,454</b>
	E002	Defensoría pública	24,222
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	72,232
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>6,608,956</b>
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
	E014	Sistema policial	6,592,523
<b>06 Finanzas</b>			<b>41,852,496</b>
	P004	Gestión para resultados de la administración pública	41,852,496
<b>08 Educación</b>			<b>500,993,597</b>
	E019	Educación básica	467,664,623
	E020	Educación media superior	28,168,000
	E021	Educación superior	1,124,760
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	63,069

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E024	Educación superior en universidades interserranas	122,000
	E027	Educación superior en la universidad intercultural	80,000
	E028	Educación superior en institutos tecnológicos	1,392,348
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	30,000
	E030	Educación superior en universidades tecnológicas	842,896
	E035	Atención a la demanda de educación para adultos	85,000
	F001	Educación y cultura indígena	1,420,901
<b>10 Bienestar</b>			<b>35,861,505</b>
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	8,758,666
	E049	Desarrollo comunitario	1,550,992
	E050	Transformar tu vivienda	8,500,000
	E051	Transformar tu entorno urbano	17,051,847
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>10,000</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	10,000
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>44,524,886</b>
	E058	Programa ganadero, apícola y acuícola	231,510
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	290,070
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	3,575,222
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	428,084
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	20,000,000
	S003	Programa recuperación del campo poblano	20,000,000
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>716,000</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E063	Trabajo digno y reforma laboral	100,000
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	450,000
	E065	Formemos cooperativas	131,000
	E067	Capacitación para el trabajo	35,000
<b>14 Economía</b>			<b>1,899,000</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	1,899,000
<b>15 Cultura</b>			<b>1,600,000</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	1,200,000
	F004	Programa de artes y fomento cultural	400,000
<b>16 Turismo</b>			<b>351,100</b>
	E073	Productos turísticos	7,000
	E074	Mejora de la calidad turística	344,100
<b>17 Infraestructura</b>			<b>59,390,843</b>
	K004	Infraestructura para el bienestar	59,388,135
	K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado	2,708
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>232,900</b>
	E080	Programa de movilidad	2,900
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	230,000
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			<b>25,207,262</b>
	E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres	11,356,925
	P010	Transversalidad de la perspectiva de género	13,850,337
<b>20 Administración</b>			<b>2,500,000</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	P014	Administración eficiente de recursos del Gobierno del Estado	2,500,000
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>1,989,885</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	1,989,885
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>			<b>318,400</b>
	G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	318,400

### 3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>1,392,439,565</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>774,148</b>
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	132,389
	E008	Registro e identificación de población	641,759
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>16,433</b>
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
<b>09 Salud</b>			<b>1,387,854,193</b>
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	646,210,445
	E046	Programa de apoyo alimentario	671,681,410
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	69,962,338
<b>10 Bienestar</b>			<b>2,067,989</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes**

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E049	Desarrollo comunitario	2,067,989
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>945,000</b>
	E063	Trabajo digno y reforma laboral	945,000
<b>15 Cultura</b>			<b>370,000</b>
	F004	Programa de artes y fomento cultural	370,000
<b>16 Turismo</b>			<b>5,602</b>
	E073	Productos turísticos	5,602
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>39,000</b>
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	39,000
<b>21 Consejería Jurídica</b>			<b>67,200</b>
	E086	Promoción de Valores Cívicos	67,200
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>300,000</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	300,000

**4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES**

<b>Transversal de Juventudes</b>			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>59,793,505</b>
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>13,347,871</b>
	E013	Reinserción social	162,824

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E014	Sistema policial	13,185,047
<b>08 Educación</b>			<b>20,790,793</b>
	E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud	19,590,793
	E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	1,200,000
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>218,737</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	10,000
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	208,737
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>238,348</b>
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	238,348
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>815,000</b>
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	800,000
	E065	Formemos cooperativas	15,000
<b>14 Economía</b>			<b>1,500,000</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	1,500,000
<b>15 Cultura</b>			<b>960,000</b>
	F004	Programa de artes y fomento cultural	960,000
<b>16 Turismo</b>			<b>124,500</b>
	E074	Mejora de la calidad turística	52,500
	F005	Promoción y publicidad turística	72,000
<b>17 Infraestructura</b>			<b>21,596,056</b>
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	7,954
	K003	Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	20,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	K004	Infraestructura para el bienestar	21,568,102
<b>21 Consejería Jurídica</b>			<b>67,200</b>
	E086	Promoción de Valores Cívicos	67,200
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>120,000</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	120,000
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			<b>15,000</b>
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	15,000

**5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>269,777,277</b>
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>16,433</b>
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
<b>08 Educación</b>			<b>22,062,760</b>
	E027	Educación superior en la Universidad Intercultural	20,503,804
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	1,558,956
<b>10 Bienestar</b>			<b>114,268,964</b>
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	8,758,666
	E050	Transformar tu vivienda	8,500,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas**

<b>Ramo</b>	<b>PP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	E052	Centros preventivos de bienestar	97,010,298
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>23,705</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	13,160
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	10,545
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>41,463,071</b>
	E057	Modernización y tecnificación del campo	770,257
	E058	Programa ganadero, apícola y acuícola	231,510
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	290,070
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	171,234
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	20,000,000
	S003	Programa recuperación del campo poblano	20,000,000
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>350,000</b>
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	350,000
<b>14 Economía</b>			<b>1,940,000</b>
	E070	Encadenamiento productivo regional	1,940,000
<b>15 Cultura</b>			<b>569,572</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	169,572
	F004	Programa de artes y fomento cultural	400,000
<b>16 Turismo</b>			<b>5,250</b>
	E074	Mejora de la calidad turística	5,250
<b>17 Infraestructura</b>			<b>82,202,407</b>
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado	59,072,470



*Gobierno del Estado de Puebla*

**Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas**

Ramo	PP	Denominación	Importe
	K004	Infraestructura para el bienestar	23,129,937
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>7,100</b>
	E080	Programa de movilidad	2,900
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	4,200
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>3,979,770</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	3,979,770
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			<b>2,888,245</b>
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	2,888,245

**6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL**

**Transversal de Infraestructura**

Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>1,892,901,091</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>53,048</b>
	E004	Protección de la sociedad	53,048
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>23,406,194</b>
	E014	Sistema policial	13,185,047
	E015	Seguridad pública	10,221,147
<b>08 Educación</b>			<b>35,000</b>
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	35,000
<b>14 Economía</b>			<b>112,992</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Transversal de Infraestructura			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	12,992
	F002	Atracción de inversiones	100,000
<b>15 Cultura</b>			<b>1,033,700</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	1,033,700
<b>16 Turismo</b>			<b>350,940</b>
	E073	Productos turísticos	4,200
	E074	Mejora de la calidad turística	344,100
	F005	Promoción y publicidad turística	2,640
<b>17 Infraestructura</b>			<b>1,867,392,408</b>
	E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento	500,000
	E077	Agua potable, drenaje y tratamiento	223,219,495
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	4,941,161
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado	943,973,901
	K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	677,872
	K004	Infraestructura para el bienestar	241,967,693
	K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado	426,093,119
	K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura	26,019,167
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>7,200</b>
	E080	Programa de movilidad	3,600
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	3,600
<b>20 Administración</b>			<b>425,000</b>
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	425,000

Transversal de Infraestructura			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>84,609</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	84,609

## 7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL CUIDADO AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Transversal de Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>6,557,548</b>
<b>08 Educación</b>			<b>499,155</b>
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	494,155
	E029	Servicios Educativos en diferentes modalidades	5,000
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>5,047,147</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	872,400
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	4,174,747
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>397,246</b>
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	397,246
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>101,200</b>
	E080	Programa de movilidad	97,000
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	4,200
<b>20 Administración</b>			<b>97,000</b>
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	97,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Transversal de Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático**

<b>Ramo</b>	<b>PP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>415,800</b>
E088		Desarrollo integral de los pueblos indígenas	415,800





# APARTADO "F" **RUBROS ESPECÍFICOS**

*Gobierno del Estado de Puebla*  
**APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS**

**1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>40,751,658,482</b>
<b>Aportaciones</b>	<b>40,751,658,482</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</b>	<b>19,505,407,048</b>
FONE - Servicios Personales	17,189,071,169
FONE - Otros de Gasto Corriente	873,573,759
FONE - Gasto de Operación	778,015,796
FONE - Fondo de Compensación	664,746,324
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>4,558,061,558</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>6,487,185,912</b>
Infraestructura Social Estatal (FISE)	786,341,109
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	5,700,844,803
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)</b>	<b>4,924,398,246</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>1,662,364,932</b>
FAM - Asistencia Social	797,668,449
FAM - Infraestructura Educativa Básica	543,375,807
FAM - Infraestructura Educativa Media Superior	58,083,354
FAM - Infraestructura Educativa Superior	263,237,322
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>340,407,252</b>
FAETA - Tecnológica	185,718,713
FAETA - Adultos	154,688,539

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	261,325,667
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	3,012,507,867

## 2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

### a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>3,376,275</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,921,886</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>954,048</b>
Sueldos Base al Personal de Confianza	954,048
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>363,276</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	363,276
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,277,568</b>
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	3,132
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	201,419
Compensaciones	1,073,017
<b>Seguridad Social</b>	<b>293,082</b>
Aportaciones de Seguridad Social	266,736
Aportaciones al Sistema para el Retiro	26,346
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>33,912</b>
Prestaciones Contractuales	33,912
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>193,450</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>158,721</b>



*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	71,899
Material Eléctrico y Electrónico	28,883
Utensilios para el Servicio de Alimentación	57,939
<b>Vestuario y Uniformes</b>	<b>21,500</b>
Vestuario y Uniformes	21,500
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>13,229</b>
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	13,229
<b>Servicios Generales</b>	<b>260,939</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>0</b>
Servicios Postales y Telegráficos	0
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>25,000</b>
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	25,000
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>10,000</b>
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	10,000
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>63,567</b>
Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	29,567
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	34,000
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>72,000</b>
Pasajes Terrestres	55,000
Viáticos en el País	17,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>90,372</b>
Impuestos y Derechos	11,508
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	78,864

**b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>16,200,231</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>15,033,370</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>4,798,752</b>
Sueldos Base al Personal Permanente	1,979,220
Sueldos Base al Personal de Confianza	2,819,532
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>1,709,100</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	1,709,100
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>4,617,433</b>
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	191,340
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	1,079,099
Compensaciones	3,346,994
<b>Seguridad Social</b>	<b>1,389,292</b>
Aportaciones de Seguridad Social	1,259,135
Aportaciones al Sistema para el Retiro	130,157
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>2,056,976</b>
Prestaciones Contractuales	2,056,976
<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>461,817</b>
Estímulos	461,817
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>263,918</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>158,584</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	71,777
Material Eléctrico y Electrónico	28,883
Utensilios para el Servicio de Alimentación	57,924
<b>Vestuario y Uniformes</b>	<b>52,314</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Vestuario y Uniformes	52,314
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>53,020</b>
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	39,962
Herramientas Menores	13,058
<b>Servicios Generales</b>	<b>902,943</b>
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>96,000</b>
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	96,000
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>45,000</b>
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	45,000
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>343,621</b>
Pasajes Terrestres	297,621
Viáticos en el País	46,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>418,322</b>
Impuestos y Derechos	9,000
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	409,322

**c. Instancia Contenciosa Administrativa**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>4,054,608</b>
<b>Dirección Jurídica Contenciosa</b>	<b>2,252,434</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,166,094</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>500,100</b>
Sueldos Base al Personal de Base	69,780
Sueldos Base al Personal de Confianza	430,320
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>152,484</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Honorarios Asimilables a Salarios	152,484
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,226,060</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	3,600
Primas de Vacaciones y Dominical	19,153
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	84,253
Otras Compensaciones	1,119,054
<b>Seguridad Social</b>	<b>155,145</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	142,094
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	13,051
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>116,024</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	116,024
<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>16,281</b>
Estímulos	16,281
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>891</b>
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>891</b>
Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	891
<b>Servicios Generales</b>	<b>85,449</b>
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>16,693</b>
Pasajes Terrestres Nacionales	941
Viáticos en el País	15,752
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>68,756</b>
Otros Impuestos y Derechos	8,428
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	60,328
<b>Dirección de Atención a Quejas y Denuncias</b>	<b>1,802,174</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,648,512</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>475,824</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Sueldos Base al Personal de Confianza	475,824
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,022,094</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	4,188
Primas de Vacaciones y Dominical	16,579
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	61,334
Otras Compensaciones	939,993
<b>Seguridad Social</b>	<b>133,230</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	123,714
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	9,516
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>17,364</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	17,364
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,013</b>
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>1,013</b>
Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	1,013
<b>Servicios Generales</b>	<b>152,649</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>24,018</b>
Servicio de Telefonía Celular	24,018
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>39,722</b>
Servicios de Apoyo Administrativo	39,722
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>32,973</b>
Viáticos en el País	32,973
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>55,936</b>
Otros Impuestos y Derechos	10,478
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	45,458

**d. Tribunal de Justicia Administrativa**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>52,989,720</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>52,989,720</b>
Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	52,989,720

Notas: Partidas Genéricas no aplicables en el Estado.

**e. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>24,167,750</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>24,167,750</b>
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,167,750

**f. Prerrogativas a Partidos Políticos**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>281,762,072</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>281,762,072</b>
Financiamiento Público para Otorgarse a los Partidos Políticos Acreditados y Registrados	281,762,072

**Nota:** Respecto al desglose de prerrogativas por partido político, de conformidad con el Acuerdo CG/AC-129/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 y con fundamento en el artículo 47 fracción I segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla ha fijado el monto de financiamiento público anual (prerrogativas), por lo que una vez que dicho Consejo apruebe la distribución que le corresponde a cada partido político, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Planeación y Finanzas para los efectos a los que haya lugar.

**g. Atención a Víctimas**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>58,659,190</b>
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337

Concepto	Importe
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	25,029,853

**h. Aportación Solidaria Estatal en Salud**

Concepto	Importe
Aportación Solidaria Estatal en Salud	1,448,559,974

**i. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla**

Concepto	Importe
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	18,802,320

**j. Atención para los Casos de Violencia de Género**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>35,926,172</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,000,000
Fiscalía General del Estado de Puebla	13,426,172
Secretaría de Igualdad Sustantiva	5,000,000
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,500,000

**k. Implementación de la Reforma Laboral**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>138,025,362</b>
Poder Judicial	113,857,612
Centro de Conciliación Laboral	24,167,750

### 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

#### a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

<b>1. Gobierno</b>	<b>19,543,933,018</b>
<b>Principales Programas:</b>	
Sistema Policial	
Recaudación Eficiente	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Sistema de Justicia	
Gestión para Resultados de la Administración Pública	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Reinserción Social	
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	
Seguridad Pública	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Sistema Parlamentario	
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	
Fiscalización Superior	
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	
<b>2. Desarrollo Social</b>	<b>58,489,212,441</b>
<b>Principales Programas:</b>	
Educación Básica	
Educación Superior	



**De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:**

Educación y Cultura Indígena	
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	
Centros Preventivos de Bienestar	
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	
Educación Superior en Universidades Politécnicas	
Administración y Promoción de Museos	
Educación Superior en Universidades Interserranas	
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	
Educación Superior en el Campo de la Salud	
Educación Media Superior	
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	

**3. Desarrollo Económico**

**4,723,289,021**

**Principales Programas:**

Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	
Capacitación para el Trabajo	
Fomento a La Fluidez de la Circulación Vehicular	
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

Modernización y Tecnificación del Campo	
Impulso a la Comercialización Agrícola	
Atracción de Inversiones	
Encadenamiento Productivo Regional	
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	
Programa de Movilidad	
Conocimiento e Innovación en el Territorio	

**4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores**

**21,337,951,206**

**Principales Programas:**

Recursos Participables para Municipios	
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Fomento Municipal	
Pago de la Deuda Pública	

**b. Programas y Proyectos de Inversión Pública**

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
<b>Gobierno</b>	
Obras de Infraestructura y Equipamiento Público para los Centros de Reclusión y Reinserción Social en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura y Equipamiento Público en Materia de Seguridad Pública en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Económico</b>	

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
Estudios y Proyectos de Preinversión	Cobertura Estatal
Obras de Desarrollo Turístico y Económico en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Carretera en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Social</b>	
Programas de Vivienda y Servicios comunales en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en Materia de Salud en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Educativa en Escuelas de Nivel Básico, Media Superior y Superior en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Mejoramiento Urbano y Vialidades en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Recreación, Cultura y Deporte en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal

**c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Infraestructura	11							11
	Secretaría de Bienestar	76							76
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	13							13

*Gobierno del Estado de Puebla*

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM - Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	96							96
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4							4
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	86							86
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	14							14
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100

*Gobierno del Estado de Puebla*

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)				(c)	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
	Secretaría de Infraestructura	58							58
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	3							3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	3							3
	Poder Judicial	5							5
	Secretaría de Planeación y Finanzas	31							31
Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
Educación Superior Universitaria	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	50					100
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán						
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla						

*Gobierno del Estado de Puebla*

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)					
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	50					100
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla						
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	40					100
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla	50					100
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo		Universidad Tecnológica de Huejotzingo						
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco		Universidad Tecnológica de Tecamachalco						
	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez						
	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros						
	Universidad Tecnológica de Tehuacán		Universidad Tecnológica de Tehuacán						
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla		Universidad Intercultural del Estado de Puebla						
	Universidad Politécnica de Puebla		Universidad Politécnica de Puebla						
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla -Ahuacatlán		Universidad Interserrana del Estado de Puebla -Ahuacatlán						
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla						
	Universidad Politécnica de Amozoc		Universidad Politécnica de Amozoc						
	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla						
	Universidad Tecnológica de Oriental		Universidad Tecnológica de Oriental						
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla								

*Gobierno del Estado de Puebla*

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	100							100

**d. Integración y Desglose del Gasto Educativo**

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
<b>Total</b>	<b>362,692,503</b>	<b>0</b>	<b>16,821,453,638</b>	<b>19,885,005,606</b>	<b>5,558,638,594</b>	<b>42,627,790,341</b>
Organismos Educativos	362,692,503	0	1,304,325,724	340,407,252	859,418,629	2,866,844,108
Secretaría de Educación		0	13,219,108,345	19,505,407,048	33,543,871	32,758,059,264
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla		0	2,298,019,569	39,191,306	4,665,676,094	7,002,886,969

**e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático**

Institución / Programa Presupuestario	Importe
<b>Total</b>	<b>66,091,395</b>
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>66,091,395</b>
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678
Protección Forestal	17,591,737
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980

**f. Gasto en Comunicación Social**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>536,328,452</b>
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	536,328,452

**Nota:** Este importe incluye \$445'101,507.00 considerados en el Ramo 29.

**g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>15,000,000</b>
Partes Proporcionales de Sueldos de Dependencias	7,500,000
Partes Proporcionales de Sueldos del Sector Educativo	7,500,000

**4. FIDEICOMISOS**

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial <sup>1/</sup>	Importe 2022
<b>Total</b>					<b>767,058,328</b>
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	116,724,605	13,310,189
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	85,095,605	753,748,139

1/ Cifras al 31 de julio de 2021.



## 5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

### a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>3,838,408,701</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>3,838,408,701</b>
Programa Apoyos Tenencia	1,634,163,066
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000
Uniformes y Calzado Escolar	439,679,978
Apoyo Financiero a VW	236,250,000
Fortalecimiento al Campo Poblano	200,000,000
Modernización y Tecnificación del Campo	100,000,000
Incentivar la Producción del Agave	90,000,000
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	70,345,799
Festival Puebla. La Ciudad de las Ideas	35,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Aportación Estatal Telebachillerato Comunitario	28,880,500
Desarrollo Económico Regional	26,194,117
Mujeres del Sector Rural	25,000,000
Convenio IAP	20,613,944
Becas para Proyectos y Capacitación	20,237,520
Apoyo al gasto de operación del Colegio de Puebla	17,000,000
Policías de Nuevo Ingreso	16,100,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	15,800,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Becas de Escuelas Oficiales	14,403,800
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	5,169,974
Programa Ver Bien para Aprender Mejor	4,000,000
Becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas	3,755,004
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (orientación a padres de familia)	3,369,000
Apoyo para gastos funerarios de familiares directos de policías en 1er. Grado	3,300,000
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,624,479
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	2,457,300
Becas al Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Mantenimiento de Infraestructura Cultural	1,448,883
Becas de los Programas de Educación Indígena	1,420,901
Orquestas Juveniles	1,397,574
Pago de Constancias para Inclusión y Renovación de Licencia Oficial Colectiva	1,138,553
Becas a estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Apoyo a población altamente marginada	1,000,000
Aportación a CONAGO	996,000
Realización de actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	835,440
Apoyo a la FNERRR	720,000
Apoyo al Consejo de la Crónica del Estado	500,000
Programa de Estímulos a la Creación	400,000
Programa Interdisciplinario de Conservación del Patrimonio Biocultural	400,000
Agenda Cultural	327,500
Festival Huey Atlixcáyotl	300,000
FITUR	271,600

*Gobierno del Estado de Puebla*

Concepto	Importe
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	215,000
Celebración de Matrimonios Gratuitos	196,947
Pueblos Mágicos	190,000
Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM)	186,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	170,000
Apoyos para constancias de no haber cometido delitos con armas de fuego	137,500
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	120,000
Protección Civil (contingencias)	84,994
Teatro de Puebla, A.C.	50,000
Apoyos para Premio Nacional de Contraloría Social	30,000

**b. Tipo de Subsidios**

Concepto	Importe
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,531,709,890</b>
Subsidios a la Producción	1,141,194,117
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	390,515,773
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés <sup>1/</sup>	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0

1/ Partidas Genéricas no aplicables en el Estado.

**c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>132,970,670</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>132,970,670</b>
CRIT - Teletón	56,301,247
Caminos de la Libertad Ideas y Debate, A.C.	35,000,000
Instituto de Administración Pública	20,613,944
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	15,800,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia	2,624,479
Aportación CONAGO	996,000
Consejo de la Crónica del Estado de Puebla	500,000
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	400,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE)	215,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	170,000
Unión de Secretarios de Turismo de México A.C.	120,000
Teatro de Puebla, A.C.	50,000

**d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,171,374,117</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,171,374,117</b>
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Fortalecimiento al Campo Poblano	200,000,000
Modernización y Tecnificación del Campo	100,000,000
Incentivar la Producción del Agave	90,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Desarrollo Económico Regional	26,194,117
Mujeres del Sector Rural	25,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000



APARTADO "G"  
**SERVICIOS PERSONALES:  
PLAZAS Y TABULADORES**

## 1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado <sup>1/</sup>	217,800,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	2,546,194,950
Previsiones para el Personal Eventual	102,912,868
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	169,400,000

1/ Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

## 2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

### a. Poder Legislativo

#### I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
1	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
2	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
3	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
4	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
5	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
6	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
7	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
8	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
9	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
10	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
11	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
12	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
13	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
14	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
15	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
16	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
17	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
18	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
19	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
20	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
21	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
22	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
23	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
24	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
25	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
26	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
27	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
28	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
29	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
30	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
31	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896



Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
32	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
33	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
34	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
35	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
36	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
37	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
38	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
39	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
40	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
41	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
1	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	157	0	0	0	0	0	175	4,435	0	493	2	495	3,940	11,730	15,670	16,165	1,711	17,986	6,083
2	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
3	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
4	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
5	G0601	G0601	Confianza	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	20	698	2	721	4,963	10,061	15,024	15,745	2,274	15,426	8,239
6	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
7	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
8	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,107	15,528	16,395	2,515	15,498	9,206
9	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	262	6,550	154	781	2	937	5,613	9,565	15,178	16,115	2,620	14,666	9,608
10	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	49,164	60,036	63,386	5,689	75,385	21,372
11	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
12	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
13	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206

## Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
14	G0305	G0305	Confianza	32,111	270	0	0	0	0	0	0	437	32,818	5,631	4,174	2	9,808	23,010	50,128	73,139	82,946	13,127	76,863	49,907
15	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
16	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
17	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
18	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	14,226	18,003	18,498	1,641	21,814	5,814
19	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
20	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
21	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
22	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
23	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
24	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
25	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
26	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
27	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	10,226	14,003	14,498	1,641	15,680	5,814
28	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
29	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
30	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,555	1,812	2	3,369	10,940	24,276	35,216	38,585	5,724	37,223	21,505
31	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	87	21,159	3,021	2,704	2	5,727	15,432	44,673	60,105	65,832	8,464	68,498	32,030
32	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
33	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
34	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	84	0	0	0	0	0	87	5,075	0	597	2	599	4,475	10,527	15,003	15,602	1,996	16,142	7,176
35	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
36	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206

## Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
37	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
38	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	175	6,463	104	781	2	886	5,577	18,642	24,219	25,105	2,585	28,585	9,474
39	G0802	G0802	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
40	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
41	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	17,607	23,028	23,895	2,515	26,998	9,206
42	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
43	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
44	G0601	G0601	Confianza	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	20	698	2	721	4,963	6,989	11,952	12,673	2,274	10,716	8,239
45	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	262	7,534	297	908	2	1,208	6,326	20,871	27,198	28,405	3,014	32,003	11,117
46	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,579	18,000	18,867	2,515	19,288	9,206
47	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
48	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,607	16,028	16,895	2,515	16,264	9,206
49	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
50	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	175	7,447	288	908	2	1,198	6,249	20,871	27,120	28,318	2,979	32,003	10,983
51	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
52	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
53	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	89	0	0	0	0	0	0	4,993	0	597	2	599	4,394	9,609	14,003	14,602	1,962	14,734	7,043
54	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
55	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
56	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	37	0	0	0	0	0	350	5,291	0	597	2	599	4,692	7,493	12,185	12,784	2,102	11,489	7,579
57	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
58	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	16,107	21,528	22,395	2,515	24,698	9,206
59	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372

*Gobierno del Estado de Puebla*

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
60	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
61	G1303	G1303	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	26,226	30,003	30,498	1,641	40,214	5,814
62	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	87	6,375	94	781	2	877	5,498	9,607	15,106	15,982	2,550	14,731	9,340
63	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
64	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
65	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
66	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
67	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
68	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	14,607	20,028	20,895	2,515	22,398	9,206
69	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
70	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
71	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,555	1,812	2	3,369	10,940	24,276	35,216	38,585	5,724	37,223	21,505
72	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
73	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	84	0	0	0	0	0	87	5,075	0	597	2	599	4,475	5,630	10,105	10,704	1,996	8,632	7,176
74	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
75	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
76	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	17,579	23,000	23,867	2,515	26,955	9,206
77	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,607	16,028	16,895	2,515	16,264	9,206
78	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
79	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
80	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
81	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
82	G0801	G0801	Confianza	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	591	1,033	2	1,626	6,604	8,396	15,000	16,626	3,292	12,873	12,184

## Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
83	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
84	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
1	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	14,321	18,000	18,636	0	21,959	5,885
2	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	0	0	0	4,315	9,688	14,003	14,003	0	14,855	5,885
3	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
4	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,002	13,000	13,705	0	13,802	6,521
5	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,005	15,003	15,708	0	16,874	6,521
6	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,696	14,003	14,780	0	14,867	7,191
7	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
8	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
9	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,693	14,000	14,777	0	14,863	7,191
10	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,002	13,000	13,705	0	13,802	6,521
11	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,696	14,003	14,780	0	14,867	7,191
12	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,324	13,003	13,639	0	14,297	5,885
13	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
14	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
15	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
16	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,748	13,427	14,063	0	14,948	5,885
17	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,624	13,931	14,708	0	14,757	7,191
18	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	14,005	18,003	18,708	0	21,474	6,521
19	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	8,696	13,003	13,780	0	13,334	7,191
20	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	18,696	23,003	23,780	0	28,667	7,191
21	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,324	13,003	13,639	0	14,297	5,885

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
22	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
23	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,005	15,003	15,708	0	16,874	6,521
24	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,321	13,000	13,636	0	14,293	5,885
25	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,002	15,000	15,705	0	16,869	6,521
1	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	0	10,931	12,449	4,812	0	11,350
2	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	324	900	17,449	1,383	1,413	2	2,798	14,651	129	14,780	17,577	6,994	197	18,832
3	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	1,876	16,080	18,851	6,924	2,876	18,592
4	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	5,854	15,887	17,174	4,285	8,977	9,544
5	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	16,525	1,275	1,413	2	2,690	13,835	5,121	18,956	21,646	6,714	7,852	17,872
6	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	2,524	16,728	19,499	6,924	3,870	18,592
7	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	12,815	22,848	24,135	4,285	19,650	9,544
8	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	1,854	11,887	13,174	4,285	2,843	9,544
9	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	3,033	13,964	15,482	4,812	4,650	11,350
10	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	16,825	1,329	1,413	2	2,744	14,081	0	14,081	16,825	6,854	0	18,352
11	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	4,031	18,358	21,156	6,994	6,181	18,832
12	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	0	13,077	15,344	6,163	0	15,982
13	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	0	14,327	17,125	6,994	0	18,832
14	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	16,225	1,221	1,413	2	2,636	13,589	4,852	18,441	21,077	6,574	7,440	17,392
15	G0907	G0907	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	799	1,009	2	1,809	11,907	0	11,907	13,716	5,404	0	13,378
16	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	11,875	24,952	27,219	6,163	18,208	15,982
17	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	295	756	2	1,053	10,117	0	10,117	11,170	4,215	0	9,304
18	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	3,032	13,963	15,481	4,812	4,648	11,350
19	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	5,032	15,963	17,481	4,812	7,715	11,350

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
20	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	5,188	19,392	22,163	6,924	7,955	18,592
21	G0907	G0907	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	799	1,009	2	1,809	11,907	1,464	13,370	15,180	5,404	2,244	13,378
22	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	2,024	16,228	18,999	6,924	3,104	18,592
23	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	0	14,327	17,125	6,994	0	18,832
24	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	0	14,204	16,975	6,924	0	18,592
25	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	121	10,153	11,441	4,285	185	9,544
26	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	0	13,077	15,344	6,163	0	15,982
27	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	295	756	2	1,053	10,117	0	10,117	11,170	4,215	0	9,304
28	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	2,532	12,832	14,152	4,425	3,882	10,024
29	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	578	756	2	1,336	10,434	1,484	11,917	13,254	4,495	2,275	10,264
30	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	595	756	2	1,353	10,267	3,032	13,299	14,652	4,425	4,648	10,024
31	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	578	756	2	1,336	10,434	4,121	14,555	15,891	4,495	6,319	10,264
32	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	4,382	14,548	15,852	4,355	6,718	9,784
33	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,080	13,380	14,700	4,425	4,722	10,024
34	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	3,532	13,698	15,002	4,355	5,415	9,784
35	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	9,652	19,952	21,272	4,425	14,799	10,024
36	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,339	13,639	14,959	4,425	5,120	10,024
37	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	11,920	595	756	2	1,353	10,567	6,621	17,188	18,541	4,565	10,152	10,504
38	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	595	756	2	1,353	10,117	4,121	14,238	15,591	4,355	6,318	9,784
39	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	5,621	15,787	17,091	4,355	8,618	9,784
40	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	2,620	12,787	14,090	4,355	4,018	9,784
41	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	5,381	15,681	17,001	4,425	8,251	10,024
42	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	1,121	11,287	12,591	4,355	1,718	9,784

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
43	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	6,532	16,832	18,152	4,425	10,015	10,024
44	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	6,121	16,287	17,591	4,355	9,385	9,784
45	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,532	13,832	15,152	4,425	5,415	10,024
46	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	2,621	12,921	14,241	4,425	4,018	10,024
47	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	20,008	30,308	31,628	4,425	30,679	10,024

b. Poder Judicial

I. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
Tribunal Superior de Justicia																														
1	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura	Confianza	7,354	284	0	0	0	0	0	0	7,638	7,354	309	956	0	2	1,267	6,371	127,298	133,663	0	11,276	3,055	195,190	11,276	3,055	204,950	133,669	140,034	
2	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	80,723	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	123,775	83,303	87,147	
3	Secretario de Acuerdos del Tribunal	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
4	Secretario Jurídico	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
5	Secretario Relator	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
6	Juez	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	9,754	2,669	59,555	44,160	44,587	



Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
7	Juez Supernumerario	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	1,560	0	0	2,310	7,388	36,890	36,890	0	14,435	0	56,564	14,435	0	56,564	44,278	44,278	
8	Secretario Particular de Presidencia	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	87	5,363	5,139	-25	657	0	2	634	4,816	22,693	39,193	0	7,746	2,145	34,795	7,880	2,180	60,095	27,509	44,009	
9	Asistente Ejecutivo de Presidencia	Base	6,644	367	142	1,419	1,432	1,607	530	600	12,141	8,663	669	864	145	2	1,679	11,062	18,659	19,692	1,550	10,630	4,602	28,610	11,590	4,882	30,195	29,721	30,754	
10	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,999	8,363	636	864	139	2	1,641	10,658	8,125	15,104	1,550	10,630	4,602	12,459	11,110	4,742	23,159	18,784	25,762	
11	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
12	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	9,522	14,664	0	19,079	0	14,600	19,079	0	22,484	21,000	26,142	
13	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
14	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
15	Auxiliar de Oficialía	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,690	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,125	14,092	16,782	
16	Auxiliar de Oficialía	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	8,818	12,047	0	7,746	2,145	13,522	7,746	2,145	18,472	13,553	16,782	
17	Auxiliar de Oficialía	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,712	2,728	0	14,435	0	2,625	14,435	0	4,183	10,660	11,676	
18	Diligenciario	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947	
19	Diligenciario	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
20	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606	
21	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569	
22	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585	
23	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
24	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	
Juzgados en Materia Penal del Sistema Acusatorio Penal																														
1	Jefe de Oralidad	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	9,754	2,669	59,555	44,160	44,587	
2	Administrador de Juzgados de Oralidad Penal	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	21,109	30,050	0	8,949	2,459	32,367	9,754	2,669	46,077	26,856	35,797	
3	Administrador de Salas	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	19,190	21,172	0	7,746	2,145	29,424	8,551	2,355	32,463	24,381	26,363	
4	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	18,357	19,275	0	7,746	2,145	28,148	7,746	2,145	29,554	23,092	24,009	
5	Jefe de Causas	Base	6,644	367	142	1,419	1,432	1,607	530	450	12,141	8,513	652	864	142	2	1,660	10,931	11,069	14,903	1,550	10,630	4,602	16,973	11,350	4,812	22,851	22,001	25,835	
6	Jefe de Causas	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	17,021	20,855	0	7,746	2,145	26,098	8,148	2,250	31,977	22,001	25,835	
7	Encargado de Sala	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	11,170	7,684	562	756	125	2	1,445	10,175	1,243	4,238	1,357	9,304	4,215	1,905	10,024	4,425	6,498	11,417	14,412	
8	Encargado de Sala	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	3,058	6,053	0	14,435	0	4,689	14,435	0	9,281	12,006	15,000	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
9	Encargado de Sala	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	7,280	10,275	0	7,746	2,145	11,163	7,746	2,145	15,755	12,015	15,010	
10	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811	12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076	
11	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0	14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948	
12	Notificador	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	10,397	16,816	
13	Notificador	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	3,052	4,052	0	14,435	0	4,680	14,435	0	6,212	12,000	12,999	
Oficialía de Partes Común de Salas del Tribunal y de los Juzgados																														
1	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
2	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
3	Auxiliar de Oficialía	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,690	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,125	14,092	16,782	
4	Auxiliar de Oficialía	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	8,818	12,047	0	7,746	2,145	13,522	7,746	2,145	18,472	13,553	16,782	
5	Auxiliar de Oficialía	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,712	2,728	0	14,435	0	2,625	14,435	0	4,183	10,660	11,676	
Consejo de la Judicatura																														
1	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura	Confianza	7,354	284	0	0	0	0	0	0	7,638	7,354	309	956	0	2	1,267	6,371	127,298	127,298	0	11,276	3,055	195,190	11,276	3,055	195,190	133,669	133,669	
2	Secretario Ejecutivo del Consejo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
3	Secretario Auxiliar	Confianza Honorarios	9,010	284	0	0	0	0	0	0	9,294	9,010	706	0	0	0	706	8,588	6,412	21,412	0	13,815	0	9,832	13,815	0	32,832	15,000	30,000	
Comisión de Vigilancia y Visitaduría																														
1	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	76,879	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	117,881	83,303	83,303	
2	Secretario de Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	22,217	23,275	0	7,747	2,145	34,066	8,552	2,355	35,688	27,408	28,466	
3	Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
6	Diligenciario	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947	
7	Diligenciario	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027	
8	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606	
9	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569	
10	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585	
11	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
12	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Compensación		Puntuabilidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Sueldo Neto	Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
13	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430
14	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
15	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
Comisión de Disciplina																													
1	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	76,879	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	117,881	83,303	83,303
2	Secretario De Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	22,217	23,275	0	7,747	2,145	34,066	8,552	2,355	35,688	27,408	28,466
3	Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436
6	Diligenciario	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947
7	Diligenciario	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027
8	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606
9	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569
10	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo	
11	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
12	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	
13	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
14	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
15	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Comisión de Administración y Presupuesto																														
1	Director General	Confianza	22,489	270	0	0	0	0	0	87	22,759	22,576	3,381	2,924	0	2	6,307	16,539	46,698	51,988	0	34,483	9,104	71,604	34,617	9,138	79,715	63,238	68,528	
2	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
3	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
4	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
5	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
6	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
7	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
8	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
9	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
10	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
11	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
12	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
13	Operador de: Audio y Video; Soporte Técnico; Análisis y Diseño de Sistemas; Desarrollo en Sistemas; Pruebas e Implementación; Redes y Telecomunicaciones	Base Confianza Honorarios	5,815	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	11,291	8,134	611	756	134	2	1,503	10,688	0	4,645	1,811	9,304	4,215	0	10,744	4,635	7,122	10,688	15,332	
14	Auxiliar General; Personal de Mantenimiento y de Limpieza	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	500	16,225	12,789	1,311	1,413	227	2	2,953	13,772	0	1,250	2,536	17,392	6,574	0	18,192	6,808	1,917	13,772	15,022	
15	Auxiliar General; Personal de Mantenimiento y de Limpieza	Confianza Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	941	5,689	0	7,191	0	1,443	7,191	0	8,723	6,025	10,773	
16	Coordinador de Protección Civil	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	0	7,273	0	19,079	0	0	19,079	0	11,152	11,478	18,751	
17	Paramédico de Protección Civil	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	1,121	0	14,435	0	0	14,435	0	1,718	8,948	10,068	
18	Enfermero	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,504	3,052	0	14,435	0	2,305	14,435	0	4,680	10,451	12,000	
Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura																														
Instituto de Estudios Judiciales																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
4	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
5	Jefe de Departamento	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
6	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
7	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
8	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
9	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
10	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
11	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Centro de Justicia Alternativa																														
1	Director General	Confianza	22,489	270	0	0	0	0	0	87	22,759	22,576	3,381	2,924	0	2	6,307	16,539	46,698	51,988	0	34,483	9,104	71,604	34,617	9,138	79,715	63,238	68,528	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	



Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
4	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
5	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
6	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
7	Supervisor	Base Confianza	4,182	311	0	0	0	0	0	0	4,493	4,182	-144	544	0	2	402	4,091	10,973	10,973	0	6,412	1,797	16,826	6,412	1,797	16,826	15,064	15,064	
8	Supervisor	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	6,121	6,121	0	14,435	0	9,385	14,435	0	9,385	15,068	15,068	
9	Abogado	Base Confianza Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	6,121	0	14,435	0	0	14,435	0	9,385	8,948	15,068	
10	Abogado Patrono	Base Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	233	908	0	2	1,143	6,129	2,819	8,939	0	10,715	2,909	4,322	10,715	2,909	13,707	8,948	15,068	
11	Auxiliar Jurídico	Base Confianza Honorarios	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	11,999	8,513	652	864	142	2	1,660	10,789	0	4,211	1,550	10,630	4,602	0	11,350	4,812	6,457	10,789	15,000	
12	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
13	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
14	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
15	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811	12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076	
16	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0	14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
17	Enlace	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	0	3,637	0	19,079	0	0	19,079	0	5,577	11,478	15,115	
18	Facilitador	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,121	1,121	0	14,435	0	1,718	14,435	0	1,718	10,068	10,068	
19	Mediador	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	0	6,590	1,357	9,304	4,215	0	10,744	4,635	10,105	9,589	17,157	
20	Mediador	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	4,171	5,305	0	7,191	0	6,396	7,191	0	8,135	9,255	10,389	
21	Psicólogo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	0	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	0	14,092	14,092	
22	Psicólogo	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	1,508	6,661	0	7,191	0	2,313	7,191	0	10,213	6,592	11,745	
Centro de Convivencia Familiar Supervisada																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
4	Coordinador	Base Confianza Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
5	Psicólogo	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	0	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	0	14,092	14,092	
6	Psicólogo	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	1,508	6,661	0	7,191	0	2,313	7,191	0	10,213	6,592	11,745	
7	Trabajador Social	Base Confianza Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	2,621	0	14,435	0	0	14,435	0	4,018	8,948	11,568	

# Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuabilidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
11	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811	12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076	
12	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0	14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948	
<b>Archivo Judicial</b>																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
3	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
6	Archivista	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	13,116	9,630	775	1,009	164	2	1,950	11,616	0	0	1,811	12,418	5,124	0	13,138	5,334	0	11,616	11,616	
7	Archivista	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	0	11,999	8,063	603	864	133	2	1,602	10,397	0	0	1,550	10,630	4,602	0	10,630	4,602	0	10,397	10,397	
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
<b>Unidades del Consejo de la Judicatura</b>																														
1	Jefe de la Unidad de Trans. y Acc. a la Info.	Confianza	4,182	311	0	0	0	0	0	525	4,493	4,707	-82	544	0	2	464	4,554	25,912	35,916	0	6,412	1,797	39,732	7,217	2,007	55,071	30,466	40,470	
2	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
3	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
4	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	

# Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuabilidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
5	Titular de la Unidad de Estadística	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	0	14,956	14,672	1,693	1,907	0	2	3,602	11,354	23,978	32,939	0	22,497	5,982	36,767	22,497	5,982	50,506	35,332	44,293	
6	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
7	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
8	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
9	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
7	Titular de la Unidad de Vinculación Social	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	18,637	23,637	0	19,079	0	28,577	19,079	0	36,244	30,115	35,115	
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
11	Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	233	908	0	2	1,143	6,129	13,899	25,933	0	10,715	2,909	21,312	10,715	2,909	39,764	20,028	32,062	
12	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
13	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
14	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Unidades de Gestión Judicial Familiar																														
1	Secretario de Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	15,809	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
2	Escribiente	Honorarios	5,585	311	0	0	0	0	0	0	5,896	5,585	39	0	0	0	39	5,857	0	5,725	0	8,564	0	0	8,564	0	8,778	5,857	11,582	
Juzgados Laborales y Administrativos																														
1	Juez	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	0	6,147	5,836	66	759	0	2	827	5,320	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	8,949	2,459	59,555	43,733	44,160	
2	Secretario Instructor	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	21,109	21,109	0	7,747	2,145	32,367	7,747	2,145	32,367	25,844	25,844	
3	Oficial Mayor	Honorarios	7,387	284	0	0	0	0	0	0	7,671	7,387	530	0	0	0	530	7,141	5,359	5,359	0	11,327	0	8,217	11,327	0	8,217	12,500	12,500	
4	Notificador	Honorarios	7,387	284	0	0	0	0	0	0	7,671	7,387	530	0	0	0	530	7,141	5,359	5,359	0	11,327	0	8,217	11,327	0	8,217	12,500	12,500	
5	Técnico Judicial	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	

Gobierno del Estado de Puebla

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
																														Mínimo
6	Encargado de Atención al Público	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
7	Operador de Audio y Video	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
8	Archivista	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
9	Administrador de los Juzgados Laborales	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	21,109	30,050	0	8,949	2,459	32,367	9,754	2,669	46,077	26,856	35,797		
10	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591		
11	Coordinador	Honorarios	10,650	284	0	0	0	0	0	10,934	10,650	938	0	0	0	938	9,996	7,504	7,504	0	16,330	0	11,506	16,330	0	11,506	17,500	17,500		
12	Asistente Administrativo	Honorarios	10,650	284	0	0	0	0	0	10,934	10,650	938	0	0	0	938	9,996	7,504	7,504	0	16,330	0	11,506	16,330	0	11,506	17,500	17,500		
13	Auxiliar Administrativo	Honorarios	6,837	284	0	0	0	0	0	7,121	6,837	216	0	0	0	216	6,905	6,837	6,837	0	10,484	0	10,484	10,484	0	10,484	13,742	13,742		
Órgano Interno de Control																														
1	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293		
2	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
3	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432		
4	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563		
5	Auditor	Base Confianza Honorarios	9,239	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	14,594	10,958	987	1,201	191	2	2,381	12,513	0	1,724	2,156	14,782	5,813	0	15,262	5,953	2,643	12,513	14,237	
6	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
7	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255		
8	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913		

c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente /a	Confianza	17,332	109,300	1,115	127,748	34,485	2,283	36,768	90,980	26,576	163,950	6,933	5,924
C-ST	Secretaria/o Técnica/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador(a) General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director(a)	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TAR	Titular de la Unidad de Archivo	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	5,531	17,839	1,115	24,485	3,551	729	4,279	20,206	8,481	26,759	2,212	1,124
C-SD	Subdirecciones	Confianza	6,179	30,010	1,115	37,304	6,487	814	7,301	30,003	9,474	45,015	2,472	1,709
C-JD	Jefe(a) de Departamento	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-JD	Jefatura del Depto en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-VAA	Visitador(a) Adjunto/a "A"	Confianza	5,531	24,400	1,115	31,047	5,016	729	5,744	25,302	8,481	36,600	2,212	1,419
C-VAB	Visitador(a) Adjunto/a "B"	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAB-CAP	Visitador(a) Adjunto/a "B" capacitador(a)	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAC	Visitador(a) Adjunto/a "C"	Confianza	4,251	18,904	1,115	24,271	3,505	560	4,065	20,206	6,518	28,357	1,700	1,097
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	5,213	11,753	1,115	18,081	2,183	687	2,869	15,212	7,993	17,630	2,085	831

## Gobierno del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-SA	Secretaria(o) "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-SB	Secretaria(o) "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-SERMED	Servicios Médicos	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-AIA	Auxiliar de informático/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AIB	Auxiliar de informático/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "A"	Confianza	5,213	5,378	1,115	11,706	929	687	1,616	10,090	7,993	8,067	2,085	544
C-CHB	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas						Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, J1	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	Fiscal General	Confianza	41,866	270	300	0	42,436	7,893	5,443	2	13,338	29,098	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	84,881	84,881
2	N02A1	Fiscal Especial o Regional	Confianza	28,900	270	300	0	29,470	4,844	3,757	2	8,603	20,867	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	62,915	62,915
3	N03A1	Oficial Mayor	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	62,883	62,883
4	N03B2	Jefe de la Oficina del Fiscal General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	62,883	62,883
5	O03A1	Titular de la Agencia Estatal de Investigación	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,148	61,148
6	O03A2	Titular del Instituto de Ciencias Forenses	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,148	61,148
7	O03A3	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,148	59,148
8	O03A4	Titular de la Visitaduría General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,148	59,148

# Gobierno del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas						Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
9	O03A5	Titular del Instituto de Formación Profesional	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	37,548	41,548	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	53,148	57,148
10	O04A1	Coordinador General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	39,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	55,148	55,148
11	O04C3	Director General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,339	55,148
12	P04A5	Coordinador	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	31,040	36,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	55,322	0	0	0	42,148	47,188
13	P06A1	Titular de Unidad	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
14	P06B2	Fiscal de Zona	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
15	P06C3	Director de Área	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
16	Q08A1	Asesor Ejecutivo	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,290	48,188
17	Q09A1	Asesor Especial	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	20,735	41,091	12,184	3,292	31,793	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	27,606	47,962
18	Q10D4	Visitador	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,106	27,106
19	Q11C3	Asesor Técnico	Confianza	6,988	284	300	0	7,572	301	908	2	1,212	6,360	7,477	25,398	10,715	2,909	11,465	0	0	0	10,715	2,909	38,944	0	0	0	13,837	31,758
20	R12C3	Fiscal Especial o Regional	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,063	31,802
21	R12D4	Subdirector	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,063	31,802
22	R13A2	Fiscal Especial o Regional	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	27,550	35,815	13,466	3,626	42,244	0	0	0	13,466	3,626	54,917	0	0	0	35,059	43,324
23	R13A3	Fiscal Jefe	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	24,790	32,227	13,466	3,626	38,012	0	0	0	13,466	3,626	49,415	0	0	0	32,298	39,735
24	R13A4	Fiscal Investigador	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	22,550	29,315	13,466	3,626	34,577	0	0	0	13,466	3,626	44,950	0	0	0	30,058	36,823
25	R14A1	Comandante	Confianza	14,457	284	1,462	10	16,213	1,852	1,879	2	3,734	12,479	10,353	29,738	22,934	5,900	15,874	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	22,832	42,217
26	R16A1	Inspector General	Confianza	14,457	284	1,462	10	16,213	1,852	1,879	2	3,734	12,479	14,853	29,738	22,934	5,900	22,774	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	27,332	42,217
27	S18B2	Jefe de Grupo	Confianza	11,444	284	1,329	10	13,067	1,218	1,488	2	2,708	10,358	7,935	28,389	18,314	4,695	12,167	500	500	1,000	18,314	4,695	43,529	500	500	1,000	18,294	38,747
28	S20A1	Jefe de Departamento	Confianza	6,988	284	300	0	7,572	301	908	2	1,212	6,360	6,703	16,629	10,715	2,909	10,278	0	0	0	10,715	2,909	25,497	0	0	0	13,063	22,989
29	T21C1	Agente Investigador	Confianza	6,694	311	1,111	10	8,126	303	870	2	1,175	6,951	13,380	17,393	11,031	2,806	20,516	500	500	1,000	11,031	2,806	26,670	500	500	1,000	20,330	24,344
30	T22A2	Perito Profesional Jefe	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	25,403	33,024	11,892	3,216	38,951	0	0	0	11,892	3,216	50,636	0	0	0	32,130	39,751
31	T23A2	Perito Profesional Supervisor	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	23,303	30,294	11,892	3,216	35,731	0	0	0	11,892	3,216	46,450	0	0	0	30,030	37,021
32	T23A3	Perito Profesional	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	21,203	27,564	11,892	3,216	32,511	0	0	0	11,892	3,216	42,264	0	0	0	27,930	34,291
33	T23A4	Perito Técnico Jefe	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	16,903	21,974	11,892	3,216	25,918	0	0	0	11,892	3,216	33,693	0	0	0	23,630	28,701
34	T23B1	Perito Técnico Supervisor	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	14,403	18,724	11,892	3,216	22,085	0	0	0	11,892	3,216	28,710	0	0	0	21,130	25,451



Gobierno del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas						Remuneración Mensual	
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
35	T24A2	Perito Técnico	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	11,903	15,474	11,892	3,216	18,251	0	0	0	11,892	3,216	23,726	0	0	0	18,630	22,201
36	T25B1	Facilitador Supervisor	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	11,742	18,060	13,466	3,626	18,004	0	0	0	13,466	3,626	27,692	0	0	0	19,250	25,568
37	T25A2	Facilitador	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	9,592	15,265	13,466	3,626	14,708	0	0	0	13,466	3,626	23,406	0	0	0	17,100	22,773
38	T26A1	Auxiliar Facilitador	Confianza	10,183	284	300	0	10,767	911	1,324	2	2,237	8,530	689	4,689	15,614	4,187	1,056	0	0	0	15,614	4,187	7,189	0	0	0	9,219	13,219
39	T27A1	Invitador	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	2,613	6,613	10,264	2,806	4,006	500	500	1,000	10,264	2,806	10,139	500	500	1,000	9,063	13,063
40	T28C3	Auxiliar del Ministerio Público	Confianza	10,183	284	300	0	10,767	911	1,324	2	2,237	8,530	1,688	15,109	15,614	4,187	10,644	0	0	0	15,614	4,187	23,167	0	0	0	10,219	23,639
41	T29A1	Oficial del Ministerio Público	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	1,613	9,913	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	8,063	16,363
42	U30A2	Analista Jefe	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	10,965	14,255	10,264	2,806	16,813	500	500	1,000	10,264	2,806	21,858	500	500	1,000	17,416	20,706
43	U30A4	Analista de Información	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	6,963	11,651	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	17,865	500	500	1,000	13,413	18,102
44	U30C3	Analista	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	3,463	9,913	10,264	2,806	5,309	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	9,913	16,363
45	V31C4	Auxiliar	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	1,113	4,113	10,264	2,806	1,706	500	500	1,000	10,264	2,806	6,306	500	500	1,000	7,563	10,563
46	H3001	Honorarios	Honorarios	7,387	284	300	0	7,971	562	0	0	562	7,409	169	6,169	11,327	0	259	0	0	0	11,327	0	9,459	0	0	0	7,578	13,578

III. Instituto Electoral del Estado

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Consejero Presidente		Único	27,271	81,740	109,011	28,493	3,543	32,036	76,975	186,364	43,007	*
Consejero Electoral	Titular de la Unidad de Transparencia	Único	27,271	81,740	109,011	28,493	3,543	32,036	76,975	186,364	43,007	*
Director		Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
	Contralor Interno	Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*

Gobierno del Estado de Puebla

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
	Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo	Único	Titular de la Unidad de Transparencia	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
Titular de la Unidad de Transparencia		1	6,064	18,175	24,239	3,736	788	4,525	19,714	41,439	9,563	
		2	6,769	20,288	27,057	4,340	788	5,128	21,929	46,256	10,673	*
Subdirector de Área		1	8,220	24,639	32,860	5,705	1,068	6,772	26,087	56,177	12,964	*
		2	8,679	26,014	34,693	6,136	1,128	7,264	27,429	59,311	13,687	*
		3	9,153	27,436	36,590	6,582	1,190	7,772	28,818	62,554	14,435	*
		4	9,641	28,899	38,540	7,041	1,253	8,294	30,246	65,888	15,205	*
Coordinador de Área		1	5,832	17,479	23,311	3,538	758	4,296	19,015	39,852	9,197	*
		2	6,123	18,353	24,477	3,787	796	4,583	19,894	41,845	9,657	*
		3	6,430	19,273	25,704	4,049	836	4,885	20,819	43,943	10,141	*
		4	6,769	20,288	27,057	4,340	880	5,219	21,838	46,256	10,674	*
Jefe de Departamento		1	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	*
		2	5,498	16,481	21,979	3,254	715	3,968	18,011	37,575	8,671	*
		3	5,780	17,323	23,103	3,494	751	4,245	18,858	39,496	9,115	*

*Gobierno del Estado de Puebla*

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		4	6,064	18,175	24,239	3,736	788	4,525	19,714	41,439	9,563	*
Jefe de Oficina		1	4,313	12,130	16,444	2,071	561	2,632	13,812	28,112	6,487	*
		2	4,455	13,353	17,808	2,363	579	2,942	14,866	30,444	7,026	*
		3	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	*
		4	5,498	16,481	21,979	3,254	715	3,968	18,011	37,575	8,671	*
Analista I		1	4,313	9,980	14,294	1,612	561	2,173	12,121	24,436	5,639	*
		2	4,313	10,700	15,013	1,766	561	2,326	12,687	25,666	5,923	*
		3	4,313	11,392	15,705	1,913	561	2,474	13,231	26,849	6,196	*
		4	4,445	13,324	17,769	2,354	578	2,932	14,837	30,378	7,010	*
Analista II		1	4,313	5,033	9,346	743	561	1,304	8,043	15,978	3,687	*
		2	4,313	6,756	11,070	1,005	561	1,566	9,504	18,925	4,367	*
		3	4,313	7,310	11,623	1,102	561	1,663	9,960	19,871	4,586	*
		4	4,313	7,883	12,196	1,205	561	1,765	10,430	20,850	4,812	*
Secretario Particular		Único	6,495	19,468	25,963	4,105	844	4,949	21,014	44,386	10,243	*
Asistente Consejero		Único	4,313	12,109	16,423	2,067	561	2,627	13,795	28,076	6,479	*
Auxiliar		1	4,313	2,243	6,556	186	561	747	5,810	11,208	2,586	*
		2	4,313	2,530	6,844	217	561	778	6,066	11,700	2,700	*
		3	4,313	2,654	6,967	231	561	791	6,176	11,911	2,749	*

*Gobierno del Estado de Puebla*

Personal Permanente													
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales					Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
		4	4,313	2,889	7,202	292	561	853	6,350	12,313	2,841	*	

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional												
		Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales					Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**
Puesto	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
Coordinador de Área	Único	5,832	17,479	23,311	3,538	758	4,296	19,015	39,852	9,197	**	
Jefe de Departamento	Único	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	**	
Técnico	Único	4,313	9,980	14,294	1,612	561	2,173	12,121	24,436	5,639	**	

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

#### IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Comisionado Presidente	98,144	150,487	39,258	923	2,944	12,002	67,143
Comisionado Propietario A	94,409	144,761	37,764	615	2,832	7,993	66,606
Comisionado Propietario B	94,409	144,761	37,764	615	2,832	7,993	66,606

*Gobierno del Estado de Puebla*

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Contralor Interno	44,050	67,543	17,620	243	1,321	3,161	34,036
Coordinador (a)	59,690	91,524	23,876	388	1,791	5,048	44,041
Director (a)	44,050	67,543	17,620	243	1,321	3,161	34,036
Secretario de Instrucción	24,016	36,825	9,607	130	720	1,686	19,483
Subdirector (a)	24,016	36,825	9,607	130	720	1,686	19,483
Secretaria Particular	15,119	23,182	6,048	130	454	1,686	12,486
Jefe de Departamento	19,207	29,450	7,683	108	576	1,401	15,843
Diseñador	13,082	20,060	5,233	91	392	1,177	11,127
Analista	12,394	19,004	4,958	130	372	1,686	10,309
Chofer	10,610	16,269	4,244	91	318	1,177	9,087
Honorarios Asimilables	15,680	0	0	0	470	0	13,772

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

### V. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Cargo	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Magistrado Presidente	18,900	0	97,460	0	116,360	0	31,055	2,490	0	33,544	0	82,816	0	179,459
Magistrado	18,900	0	94,430	0	113,330	0	30,024	2,490	0	32,514	0	80,816	0	174,873
Coordinador General Especializado	11,600	31,211	70,934	42,811	82,534	8,063	20,006	1,528	9,591	21,534	33,220	61,000	23,032	126,795
Director de Área	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133

*Gobierno del Estado de Puebla*

Cargo	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Secretario General de Acuerdos	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Secretario de Acuerdos de Salas	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Oficial Jurisdiccional	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Titular del Órgano Interno de Control	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Titular de Comunicación Social	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Auxiliar Administrativo A	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Auxiliar Administrativo B	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Jefe de Departamento	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Titular del Área Coordinadora de Archivos	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Titular de la Unidad de Transparencia	5,170	7,553	29,685	12,723	34,855	1,299	6,174	681	1,980	6,855	10,743	28,000	7,128	53,591
Archivista de Presidencia	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Oficial de Partes Común	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Actuario	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Titular de Archivo de Sala	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

VI. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
Magistrado Presidente	Confianza	G-0204	5,939	185,879	284	192,102	56,648	772	134,682	1,544	5,763	118	75,829	290,251	384,204
Secretario Particular	Confianza	G-0805	7,129	21,402	284	28,815	4,686	926	23,203	1,853	864	142	11,374	43,172	57,630
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,929	560	13,398	1,120	477	82	1,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,305	560	11,004	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Magistrado	Confianza	G-0204	4,990	110,327	284	115,601	30,637	648	84,316	1,297	3,468	99	45,635	174,493	231,202
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Magistrado	Confianza	G-0204	4,990	110,327	284	115,601	30,637	648	84,316	1,297	3,468	99	45,632	174,493	231,202
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738

*Gobierno del Estado de Puebla*

Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
Secretario General de Acuerdos	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Subsecretario Técnico	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Actuario Responsable	Confianza	G-0805	4,310	14,390	311	19,011	2,553	560	15,898	1,120	570	82	7,425	28,296	38,022
Responsable de Oficialía de Partes	Confianza	G-0805	4,310	18,943	311	23,564	3,526	560	19,478	1,120	707	82	9,223	35,185	47,128
Responsable del Archivo Judicial	Confianza	G-0805	4,310	12,236	311	16,857	2,093	560	14,204	1,120	506	82	6,575	25,037	33,714
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Secretario Mecanógrafo	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Director Administrativo	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Responsable de la Unidad Sistemas y Soporte Técnico	Confianza	G-0805	6,269	16,914	284	23,467	3,511	814	19,142	1,629	704	125	9,263	35,080	46,934
Responsable del Área Contable y Financiera	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable del Área de Recursos Humanos	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable de la Unidad Desarrollo Administrativo y Planeación	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable del Área de Recursos Materiales	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Responsable de la Unidad de Docencia y Capacitación Electoral	Confianza	G-0801	7,504	23,400	311	31,215	5,245	975	24,995	1,951	936	150	12,322	46,763	62,430
Contralor Interno	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Responsable de la Unidad de Comunicación Social	Confianza	G-0801	4,427	15,854	311	20,592	2,891	575	17,126	1,151	618	88	8,129	30,688	41,184
Responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos, Documentación y Estadística	Confianza	G-0801	7,133	21,411	284	28,828	4,689	927	23,212	1,854	865	142	11,380	43,192	57,656
Titular de la Unidad de Transparencia	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774



Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

La suma de los parciales en el rubro del impuesto, cambia en el total neto debido a la actualización de las tablas de ISR.

### 3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

#### a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
<b>Total</b>	<b>72,608</b>	<b>13,033</b>	<b>4,169</b>	<b>55,406</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>68,334</b>	<b>11,057</b>	<b>2,738</b>	<b>54,539</b>
Ejecutivo del Estado	50	27	7	16
Secretaría de Gobernación	1,240	673	143	424
Secretaría de la Función Pública	460	247	130	83
Secretaría de Educación	52,373	112	42	52,219
Secretaría de Educación		112	42	6
Magisterio		0	0	52,213
Secretaría de Bienestar	253	113	80	60
Secretaría de Seguridad Pública	8,495	8,141	266	88
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	187	82	48	57
Secretaría de Desarrollo Rural	256	144	64	48
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,094	523	1,049	522
Secretaría de Administración	750	239	250	261

*Gobierno del Estado de Puebla*

**Desglose por Clasificación Administrativa**

<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>No. de Plazas</b>	<b>Confianza</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Base</b>
Secretaría de Trabajo	229	87	113	29
Secretaría de Economía	135	79	14	42
Secretaría de Cultura	324	65	87	172
Secretaría de Turismo	189	78	38	73
Secretaría de Infraestructura	607	173	203	231
Secretaría de Movilidad y Transportes	359	97	74	188
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2
Consejería Jurídica	184	100	60	24
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>4,274</b>	<b>1,976</b>	<b>1,431</b>	<b>867</b>
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,077	931	146	0
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	296	31	265	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla <sup>1/</sup>	728	114	81	533
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	165	137	12	16
Museos Puebla	72	30	34	8
Ciudad Modelo	43	18	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	77	56	7	14

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	47	47	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado	56	56	0	0
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Agencia de Energía	40	39	0	1
Universidad de la Salud	66	50	16	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	49	20	29	0

1/ Plazas financiadas con recurso federal.

b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

I. Administración Pública Estatal

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Personal Estructura Confianza																					
			Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales				
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional	
Gobernador del Estado		1	49,694	270	0	0	0	0	49,964	10,618	6,460	0	2	17,080	32,884	60,924		93,808		76,197	93,417		19,986	
Jefe de Oficina del Gobernador		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347		11,668	
Secretario Particular del Gobernador		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347		11,668	
Coordinador Ejecutivo del Gobernador		10	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347		11,668	

# Gobierno del Estado de Puebla

## Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza																							
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Secretario		16	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	
	Coordinador (a) de Gabinete	1	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	
	Consejero Jurídico	1	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	
Sub-Secretario		38	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
	Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México	1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
	Secretario Ejecutivo	2	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
	Coordinador General Especializado	25	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
	Instructor y Coordinador de Ayudantía	1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Coordinador General		23	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
	Director General	68	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
	Titular de la Unidad	6	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
	Coordinador Consultivo	44	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
	Coordinador de Asesores	1	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Director de Área		275	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
	Titular del Órgano Interno de Control	23	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
	Secretario Particular del Titular	15	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
	Analista Especializado Consultivo A	261	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
Sub-Director		212	7,946	284	0	0	0	0	8,230	619	1,033	0	2	1,654	6,576	21,185	4,230	27,762	10,807	12,184	32,484	6,486	3,292
	Analista Especializado Consultivo B	364	7,946	284	0	0	0	0	8,230	619	1,033	0	2	1,654	6,576	21,185	4,230	27,762	10,807	12,184	32,484	6,486	3,292
Jefe de Departamento		845	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909

# Gobierno del Estado de Puebla

## Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza																							
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Analista Especializado Consultivo C		129	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909
Subdelegado Regional		7	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal Operativo Base																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Compensación al Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Oficial "R"	649	10,870	367	1,419	1,432	1,607	530	16,225	1,221	1,413	217	2	2,854	13,371	5,896	0	19,267	13,371	17,392	9,040	0	6,574
Oficial "M"	178	9,239	367	1,419	1,432	1,607	530	14,594	939	1,201	185	2	2,327	12,267	4,995	0	17,262	12,267	14,782	7,659	0	5,813
Oficial "I"	273	7,761	367	1,419	1,432	1,607	530	13,116	725	1,009	155	2	1,891	11,225	4,160	0	15,385	11,225	12,418	6,379	0	5,124
Oficial "E"	339	6,644	367	1,419	1,432	1,607	530	11,999	603	864	133	2	1,602	10,397	3,748	0	14,146	10,397	10,630	5,748	0	4,602
Oficial "A"	848	5,815	367	1,419	1,432	1,607	530	11,170	295	756	113	2	1,166	10,004	3,283	0	13,287	10,004	9,304	5,034	0	4,215

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
H0001	340	12,443	284	0	0	0	0	12,727	1,364	0	0	0	1,364	11,363	4,211	0	15,573	11,363	19,079	6,456	0	0
H0002	8	12,019	284	0	0	0	0	12,303	1,274	0	0	0	1,274	11,029	4,028	0	15,057	11,029	18,429	6,176	0	0
H0003	14	11,637	284	0	0	0	0	11,921	1,205	0	0	0	1,205	10,716	3,845	0	14,560	10,716	17,843	5,895	0	0
H0004	47	10,650	284	0	0	0	0	10,934	1,028	0	0	0	1,028	9,906	3,662	0	13,567	9,906	16,330	5,614	0	0
H0006	132	10,091	284	0	0	0	0	10,375	928	0	0	0	928	9,447	3,479	0	12,926	9,447	15,473	5,334	0	0
H0007	97	9,414	284	0	0	0	0	9,698	819	0	0	0	819	8,879	3,296	0	12,175	8,879	14,435	5,053	0	0
H0010	153	9,010	284	0	0	0	0	9,294	754	0	0	0	754	8,540	3,113	0	11,653	8,540	13,815	4,773	0	0
H0011	27	8,533	284	0	0	0	0	8,817	682	0	0	0	682	8,135	2,930	0	11,064	8,135	13,084	4,492	0	0
H0013	30	8,267	284	0	0	0	0	8,551	654	0	0	0	654	7,897	2,747	0	10,644	7,897	12,676	4,211	0	0
H0015	5	7,828	284	0	0	0	0	8,112	606	0	0	0	606	7,506	2,564	0	10,070	7,506	12,003	3,931	0	0
H0019	90	8,124	284	0	0	0	0	8,408	638	0	0	0	638	7,770	2,381	0	10,151	7,770	12,457	3,650	0	0
H0020	167	7,387	284	0	0	0	0	7,671	558	0	0	0	558	7,113	2,198	0	9,311	7,113	11,327	3,370	0	0

# Gobierno del Estado de Puebla

## Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
H0025	387	6,890	284	0	0	0	0	7,174	250	0	0	0	250	6,924	2,015	0	8,938	6,924	10,565	3,089	0	0
H0031	142	6,518	284	0	0	0	0	6,802	210	0	0	0	210	6,592	1,832	0	8,424	6,592	9,994	2,808	0	0
H0037	154	6,189	284	0	0	0	0	6,473	133	0	0	0	133	6,340	1,649	0	7,989	6,340	9,490	2,528	0	0
H0043	94	6,085	284	0	0	0	0	6,369	122	0	0	0	122	6,247	1,466	0	7,713	6,247	9,330	2,247	0	0
H0044	254	5,585	311	0	0	0	0	5,896	67	0	0	0	67	5,829	1,283	0	7,111	5,829	8,564	1,967	0	0
H0052	98	5,057	311	0	0	0	0	5,368	0	0	0	0	0	5,368	1,100	0	6,468	5,368	7,754	1,686	0	0
H0058	154	4,690	311	0	0	55	0	5,056	0	0	0	0	0	5,056	917	0	5,972	5,056	7,191	1,405	0	0
H0065	45	4,253	311	0	0	131	0	4,695	0	0	0	0	0	4,695	734	0	5,428	4,695	6,521	1,125	0	0
H0074	35	3,838	311	0	0	159	0	4,308	0	0	0	0	0	4,308	551	0	4,859	4,308	5,885	844	0	0
H0082	58	3,369	311	0	0	213	0	3,893	0	0	0	0	0	3,893	368	0	4,261	3,893	5,166	564	0	0
H0093	210	2,905	311	0	0	243	0	3,459	0	0	0	0	0	3,459	185	0	3,643	3,459	4,454	283	0	0

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## Personal de Categorías: Seguridad Pública

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe General (CE.RE.SO.)	4	10,713	284	1,281	450	0	6,928	19,656	1,365	1,393	0	2	2,759	16,896	22,981	0	39,877	16,896	27,049	35,237	0	4,399
Supervisor Operativo "B"	12	10,713	284	1,281	450	0	6,928	19,656	1,365	1,393	0	2	2,759	16,896	22,981	0	39,877	16,896	27,049	35,237	0	4,399
Auxiliar de Oficina (Bomberos)	16	9,146	284	300	0	0	5,988	15,718	824	1,189	0	2	2,015	13,703	22,215	0	35,918	13,703	23,205	34,063	0	3,772
Jefe de grupo (CE.RE.SO.)	23	9,098	284	1,110	0	0	5,959	16,451	949	1,183	0	2	2,134	14,317	21,449	0	35,766	14,317	23,087	32,888	0	3,753
Sub-Inspector "B"	10	8,850	284	1,257	0	0	5,810	16,201	931	1,151	0	2	2,083	14,117	19,917	0	34,034	14,117	22,479	30,539	0	3,654
Supervisor Operativo "C"	3	8,850	284	1,257	0	0	5,810	16,201	931	1,151	0	2	2,083	14,117	19,917	0	34,034	14,117	22,479	30,539	0	3,654
Oficial "B"	13	8,725	284	1,142	0	0	5,735	15,886	891	2,269	0	2	3,161	12,724	19,917	0	32,641	12,724	22,172	30,539	0	3,604
Sub-Oficial "B"	41	8,603	284	1,083	0	0	5,662	15,632	862	1,118	0	2	1,983	13,650	20,683	0	34,333	13,650	21,873	31,714	0	3,555
Operador "A"	12	8,603	284	1,083	0	0	5,662	15,632	862	1,118	0	2	1,983	13,650	20,683	0	34,333	13,650	21,873	31,714	0	3,555
Oficial "C"	24	8,589	284	920	0	0	5,653	15,447	834	1,117	0	2	1,952	13,494	19,917	0	33,411	13,494	21,838	30,539	0	3,549
Sub-Oficial "C1"	34	8,295	284	876	0	0	5,477	14,932	780	1,078	0	2	1,860	13,072	19,151	0	32,223	13,072	21,117	29,365	0	3,432
Supervisor (CE.RE.SO.)	77	8,160	284	1,017	0	0	5,396	14,857	781	1,061	0	2	1,843	13,014	18,385	0	31,398	13,014	20,786	28,190	0	3,378
Policía Primero "B"	41	8,056	284	1,037	0	0	5,334	14,710	767	1,047	0	2	1,816	12,894	17,619	0	30,512	12,894	20,531	27,015	0	3,336
Inspector	42	7,923	284	0	0	0	5,254	13,461	616	1,030	0	2	1,648	11,813	16,853	0	28,665	11,813	20,204	25,841	0	3,283
Sub-Oficial "C2"	11	7,822	284	844	0	0	5,193	14,143	699	1,017	0	2	1,718	12,425	16,087	0	28,512	12,425	19,957	24,666	0	3,242

# Gobierno del Estado de Puebla

## Personal de Categorías: Seguridad Pública

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despen sa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Policía Segundo "C"	96	7,754	311	834	0	0	5,152	14,051	688	1,008	0	2	1,698	12,353	15,321	0	27,673	12,353	19,790	23,492	0	3,226
Sub-Inspector	36	7,682	311	1,257	0	0	5,109	14,359	742	999	0	2	1,743	12,616	14,555	0	27,170	12,616	19,613	22,317	0	3,197
Operador "B"	8	7,682	311	1,257	0	0	5,109	14,359	742	999	0	2	1,743	12,616	14,555	0	27,170	12,616	19,613	22,317	0	3,197
Policía Segundo "B"	41	7,579	311	953	0	0	5,047	13,891	682	985	0	2	1,670	12,221	13,789	0	26,010	12,221	19,360	21,142	0	3,156
Oficial "A"	90	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	13,023	0	25,387	12,365	19,324	19,968	0	3,150
Oficial de Análisis Táctico "D"	75	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Operador "C"	22	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Coordinador Operativo	5	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Sub-Oficial "A"	25	7,500	284	1,083	0	0	5,000	13,867	688	975	0	2	1,665	12,203	11,490	0	23,693	12,203	19,167	17,619	0	3,114
Policía Primero "A"	107	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	11,490	0	23,572	12,082	18,990	17,619	0	3,096
Policía Cibernética	15	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	11,490	0	23,572	12,082	18,990	17,619	0	3,096
Oficial de Investigación "C"	325	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	10,724	0	22,806	12,082	18,990	16,444	0	3,096
Supervisor Operativo "A"	8	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	10,724	0	22,806	12,082	18,990	16,444	0	3,096
Policía Tercero "B"	57	7,367	311	926	0	0	4,920	13,524	656	958	0	2	1,616	11,908	9,958	0	21,866	11,908	18,840	15,270	0	3,071
Policía Segundo "A"	223	7,320	311	965	0	0	4,892	13,488	656	952	0	2	1,609	11,879	9,192	0	21,072	11,879	18,725	14,095	0	3,052
Oficial de Operación "B"	332	7,320	311	965	0	0	4,892	13,488	656	952	0	2	1,609	11,879	8,426	0	20,306	11,879	18,725	12,920	0	3,052
Policía Tercero "A"	367	7,254	311	907	0	0	4,852	13,325	642	943	0	2	1,587	11,737	7,660	0	19,398	11,737	18,563	11,746	0	3,026
Custodio	1,091	7,178	311	494	0	0	4,807	12,790	589	933	0	2	1,524	11,266	6,894	0	18,160	11,266	18,377	10,571	0	2,996
Policía "A"	3,169	7,178	311	549	300	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	6,128	0	17,710	11,582	18,377	9,397	0	2,996
Analista de Información Criminal	69	7,178	311	549	300	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	6,128	0	17,710	11,582	18,377	9,397	0	2,996
Policía "B"	707	7,178	311	655	194	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	5,362	0	16,944	11,582	18,377	8,222	0	2,996
Operador Interviniente	151	7,178	311	655	194	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	5,362	0	16,944	11,582	18,377	8,222	0	2,996
Policía Tercero "C"	117	7,153	311	790	0	0	4,792	13,046	618	930	0	2	1,550	11,496	4,596	0	16,092	11,496	18,315	7,047	0	2,986
Policía "C"	39	7,153	311	790	0	0	4,792	13,046	618	930	0	2	1,550	11,496	3,830	0	15,326	11,496	18,315	5,873	0	2,986
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública	23	5,795	311	373	397	0	3,977	10,853	215	753	0	2	970	9,882	2,298	0	12,181	9,882	14,984	3,524	0	2,442
Secretaria (Bombero)	10	5,569	311	300	0	0	3,841	10,021	98	724	0	2	824	9,197	1,532	0	10,729	9,197	14,429	2,349	0	2,352
Operador Auxiliar	1	5,569	311	300	0	0	3,841	10,021	98	724	0	2	824	9,197	1,532	0	10,729	9,197	14,429	2,349	0	2,352
Auxiliar "C" de Seguridad Pública	17	5,117	311	715	149	0	3,570	9,862	110	665	0	2	777	9,085	766	0	9,851	9,085	13,320	1,175	0	2,171

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
<b>Total</b>				<b>217,022</b>	<b>0</b>	<b>229</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>217,251</b>	<b>18,217</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,217</b>	<b>199,033</b>	<b>0</b>	<b>199,033</b>	<b>217,251</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>541,307</b>
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	17,664	0	0	0	0	0	0	0	17,664	2,332	0	0	2,332	15,332	0	15,332	17,664	0	0	17,432	
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	16,392	0	0	0	0	0	0	0	16,392	2,060	0	0	2,060	14,332	0	14,332	16,392	0	0	16,177	
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	15,121	0	0	0	0	0	0	0	15,121	1,789	0	0	1,789	13,332	0	13,332	15,121	0	0	14,922	
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,849	0	0	0	0	0	0	0	13,849	1,517	0	0	1,517	12,332	0	12,332	13,849	0	0	13,667	
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,213	0	0	0	0	0	0	0	13,213	1,387	0	0	1,387	11,826	0	11,826	13,213	0	0	13,040	
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	12,578	0	0	0	0	0	0	0	12,578	1,273	0	0	1,273	11,305	0	11,305	12,578	0	0	12,412	
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	11,306	0	0	0	0	0	0	0	11,306	1,045	0	0	1,045	10,261	0	10,261	11,306	0	0	11,157	
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,045	0	0	0	0	0	0	0	10,045	841	0	0	841	9,204	0	9,204	10,045	0	0	9,913	
9	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	9,213	0	0	0	0	0	0	0	9,213	728	0	0	728	8,485	0	8,485	9,213	0	0	9,092	
10	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,827	0	0	0	0	0	0	0	8,827	686	0	0	686	8,141	0	8,141	8,827	0	0	8,711	
11	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,715	0	0	0	0	0	0	0	8,715	674	0	0	674	8,041	0	8,041	8,715	0	0	8,600	
12	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,698	0	0	0	0	0	0	0	8,698	672	0	0	672	8,025	0	8,025	8,698	0	0	8,583	
13	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,227	0	0	0	0	0	0	0	8,227	621	0	0	621	7,605	0	7,605	8,227	0	0	8,118	
14	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,975	0	0	0	0	0	0	0	7,975	594	0	0	594	7,381	0	7,381	7,975	0	0	7,870	
15	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,955	0	0	0	0	0	0	0	7,955	592	0	0	592	7,364	0	7,364	7,955	0	0	7,851	
16	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,632	0	0	0	0	0	0	0	7,632	556	0	0	556	7,075	0	7,075	7,632	0	0	7,531	
17	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,406	0	0	0	0	0	0	0	7,406	532	0	0	532	6,874	0	6,874	7,406	0	0	7,308	
18	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,496	0	0	0	0	0	0	0	6,496	179	0	0	179	6,317	0	6,317	6,496	0	0	6,411	
19	90132A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,110	0	0	0	0	0	0	0	6,110	96	0	0	96	6,014	0	6,014	6,110	0	0	6,030	
20	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,382	0	0	0	0	0	0	0	5,382	21	0	0	21	5,361	0	5,361	5,382	0	0	5,311	
21	90130A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,374	0	0	0	0	0	0	0	5,374	20	0	0	20	5,354	0	5,354	5,374	0	0	5,303	



## Gobierno del Estado de Puebla

### Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
22	90086A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	4,536	0	93	0	0	0	0	0	0	4,629	0	0	0	0	4,629	0	4,629	4,629	0	0	4,477
23	90112A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	4,308	0	136	0	0	0	0	0	0	4,444	0	0	0	0	4,443	0	4,443	4,444	0	0	4,251

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras

### Personal Operativo Confianza

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
<b>Total</b>				<b>358,972</b>	<b>12,844</b>	<b>609</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>372,425</b>	<b>26,009</b>	<b>46,666</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>299,750</b>	<b>383,052</b>	<b>682,802</b>	<b>853,936</b>	<b>141,699</b>	<b>729,525</b>	<b>541,307</b>
1	0001A	Director/a General "A"	Confianza	18,604	270	0	0	0	0	0	0	0	18,874	2,590	2,418	0	0	13,865	30,255	44,120	59,654	7,344	61,707	28,150	
2	0035A	Jefa/e de Unidad "A"	Confianza	18,002	270	0	0	0	0	0	0	0	18,272	2,462	2,340	0	0	13,470	29,650	43,120	58,114	7,106	60,287	27,240	
3	0002A	Director/a "A"	Confianza	17,400	270	0	0	0	0	0	0	0	17,670	2,333	2,262	0	0	13,075	29,228	42,303	56,835	6,869	59,262	26,329	
4	0003A	Subdirector/a "A"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,328	2,259	0	0	13,060	14,880	27,940	36,840	6,860	29,042	26,295	
5	0034A	Consultor/a Analista "B"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,328	2,259	0	0	13,060	14,380	27,440	36,186	6,860	28,052	26,295	
6	0004A	Jefa/e de Departamento "A"	Confianza	17,355	270	0	0	0	0	0	0	0	17,625	2,324	2,256	0	0	13,045	4,486	17,532	23,330	6,851	8,632	26,261	
7	0005A	Jefa/e de Sección "A"	Confianza	11,984	284	0	0	0	0	0	0	0	12,268	1,218	1,558	0	0	9,493	6,274	15,767	20,198	4,731	11,999	18,134	
8	0005B	Jefa/e de Sección "B"	Confianza	13,828	284	0	0	0	0	0	0	0	14,112	1,573	1,798	0	0	10,741	5,026	15,767	20,503	5,458	9,671	20,924	
9	0006A	Jefa/e de Oficina "A"	Confianza	9,448	284	0	0	0	0	0	0	0	9,732	791	1,228	0	0	7,713	8,054	15,767	19,779	3,730	15,202	14,297	
10	0007A	Profesional "A"	Confianza	8,429	284	0	0	0	0	0	0	0	8,713	674	1,096	0	0	6,943	5,430	12,373	15,294	3,327	9,959	12,754	
11	0007B	Profesional "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	765	1,204	0	0	7,578	4,795	12,373	15,432	3,656	8,905	14,016	
12	0007C	Profesional "C"	Confianza	11,724	284	0	0	0	0	0	0	0	12,008	1,171	1,524	0	0	9,313	3,060	12,373	15,839	4,628	5,797	17,740	
13	0008A	Auxiliar de Oficina "A"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456	
14	0008B	Auxiliar de Oficina "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163	
15	0008C	Auxiliar de Oficina "C"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557	
16	0009A	Asistente "A"	Confianza	4,434	311	50	0	0	0	0	0	0	4,795	0	576	0	0	4,219	8,154	12,373	14,634	1,750	14,963	6,710	

# Gobierno del Estado de Puebla

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
17	0009B	Asistente "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
18	0010A	Diseñador/a "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
19	0012B	Trabajador/a Social "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
20	0013A	Técnica/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
21	0013B	Técnica/o "B"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	229	867	0	0	5,860	6,513	12,373	15,004	2,634	12,177	10,097
22	0014A	Archivista "A"	Confianza	4,434	311	50	0	0	0	0	0	0	4,795	0	576	0	0	4,219	8,154	12,373	14,634	1,750	14,963	6,710
23	0016A	Cajera/o "A"	Confianza	6,980	284	0	0	0	0	0	0	0	7,264	299	907	0	0	6,058	6,315	12,373	15,055	2,755	11,789	10,562
24	0017A	Supervisor/a "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
25	0018A	Almacenista "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
26	0018B	Almacenista "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
27	0019B	Capacitador/a "B"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
28	0020A	Mantenimiento "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	229	867	0	0	5,860	6,513	12,373	15,004	2,634	12,177	10,097
29	0022A	Secretaria/o "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
30	0022B	Secretaria/o "B"	Confianza	5,125	311	0	0	0	0	0	0	0	5,436	24	666	0	0	4,745	7,628	12,373	14,748	2,023	14,091	7,754
31	0022C	Secretaria/o "C"	Confianza	5,830	284	0	0	0	0	0	0	0	6,114	97	758	0	0	5,260	7,113	12,373	14,865	2,301	13,241	8,822
32	0022D	Secretaria/o "D"	Confianza	7,609	284	0	0	0	0	0	0	0	7,893	585	989	0	0	6,319	6,054	12,373	15,159	3,003	10,995	11,513
33	0023A	Chofer/esa "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
34	0023B	Chofer/esa "B"	Confianza	4,962	311	16	0	0	0	0	0	0	5,289	0	645	0	0	4,644	7,729	12,373	14,721	1,959	14,296	7,508
35	0023C	Chofer/esa "C"	Confianza	5,731	284	0	0	0	0	0	0	0	6,015	86	745	0	0	5,184	7,189	12,373	14,848	2,262	13,366	8,672
36	0023D	Chofer/esa "D"	Confianza	6,307	284	0	0	0	0	0	0	0	6,591	190	820	0	0	5,582	6,791	12,373	14,943	2,490	12,638	9,544
37	0025C	Intendencia "C"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
38	0026A	Cocinera/o "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
39	0027A	Programador/a "A"	Confianza	7,410	284	0	0	0	0	0	0	0	7,694	563	963	0	0	6,167	6,205	12,373	15,126	2,925	11,246	11,212

Gobierno del Estado de Puebla

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
40	0027B	Programador/a "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	765	1,204	0	0	7,578	4,795	12,373	15,432	3,656	8,905	14,016
41	0028B	Capturista "B"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456
42	0029A	Enfermera/o "A"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456
43	0030A	Fogonera/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
44	5000A	Profesional Eventual "A"	Confianza	10,957	284	0	0	0	0	0	0	0	11,241	1,034	1,424	0	0	8,783	3,589	12,373	15,712	4,325	6,765	16,580

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
A01803	Administrativo Especializado	3	6,826	Base	07	1,532	0
A01805	Administrativo Especializado	3	6,826	Base	07	128	0
A01806	Analista Administrativo	3	8,336	Base	07	170	0
A01807	Jefe de Oficina	3	8,737	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	6,826	Base	07	83	0
A02804	Promotor	3	7,471	Base	07	13	0
A03801	Mecanógrafa	3	6,826	Base	07	7	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	6,826	Base	07	5	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	7,141	Base	07	639	0
A03804	Secretaria C	3	7,843	Base	07	2	0
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	35	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	7,141	Confianza	07	2	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF03809	Chofer de SPS	3	7,843	Confianza	07	1	0
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	3	7,471	Confianza	07	14	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	3	8,054	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	3	8,702	Confianza	07	7	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	3	8,737	Confianza	07	10	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	6,826	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	7,471	Confianza	07	20	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	8,054	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	8,737	Confianza	07	11	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	8,728	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	8,728	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	7,843	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	7,843	Confianza	07	5	0
CF33834	Técnico Especializado	3	8,336	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	8,737	Confianza	07	28	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	7,471	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	6,826	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	7,843	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	8,336	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	6,826	Confianza	07	34	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	5	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	13	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	21,696	Base	07	87	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	26,345	Base	7A	11	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	32,238	Base	7B	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	42,554	Base	7C	10	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	54,469	Base	7D	13	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	69,720	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	24,235	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	29,428	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	36,011	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	47,534	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	77,880	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	26,345	Base	7A	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	54,469	Base	7D	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	11,876	Base	07	321	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	16,151	Base	7A	75	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	21,642	Base	7B	42	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	28,567	Base	7C	27	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	36,566	Base	7D	12	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	46,805	Base	7E	10	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	17,689	Base	07	5	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	22,996	Base	7A	1	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	371	Base	07	304	972
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	505	Base	7A	19	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	676	Base	7B	8	18
E0180	Maestra de Jardín de Niños, en el Distrito Federal	3	9,026	Base	07	1	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	9,026	Base	07	3,964	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	12,275	Base	7A	799	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	16,449	Base	7B	259	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	21,712	Base	7C	120	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	27,792	Base	7D	48	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	35,573	Base	7E	40	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	413	Base	07	562	2,384
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	561	Base	7A	74	268
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	752	Base	7B	11	49
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	993	Base	7C	4	19
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	8,720	Base	07	29	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	12,834	Base	07	15	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	17,454	Base	7A	4	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	23,388	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	30,873	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	39,517	Base	7D	2	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	50,582	Base	7E	3	0
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Foránea	3	11,914	Base	07	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	21,696	Base	07	132	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	26,345	Base	7A	17	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	32,238	Base	7B	23	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	42,554	Base	7C	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	54,469	Base	7D	7	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	69,720	Base	7E	10	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	24,235	Base	07	11	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	36,011	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	47,534	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	60,843	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	77,880	Base	7E	6	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	42,554	Base	7C	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	11,876	Base	07	1,050	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	16,151	Base	7A	211	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	21,642	Base	7B	130	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	25,105	Base	7BC	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	28,567	Base	7C	81	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	36,566	Base	7D	42	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	46,805	Base	7E	51	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	19,862	Base	7A	4	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	10,728	Base	07	14	0
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	10,728	Base	07	34	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	361	Base	07	57	509
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	360	Base	07	2	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	9,026	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	9,026	Base	07	13,736	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	12,275	Base	7A	2,684	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	16,449	Base	7B	718	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	19,081	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	21,712	Base	7C	269	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	27,792	Base	7D	138	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	35,573	Base	7E	155	0
E0289	Maestro 'A' de Primaria Rural	3	9,026	Base	07	1	0
E0291	Maestro 'B' de Primaria Rural	3	9,026	Base	07	2	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso	3	11,914	Base	07	4	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	31,266	Base	07	8	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	37,966	Base	7A	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	48,051	Base	7B	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	63,427	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	81,187	Base	7D	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	103,919	Base	7E	2	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	3	28,093	Base	07	79	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	4	34,113	Base	7A	12	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	5	43,174	Base	7B	10	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	7	56,989	Base	7C	10	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	8	72,946	Base	7D	1	0
E0327	Director de Secundaria para Trabajadores, Foráneo	3	28,093	Base	07	7	0
E0327	Director de Secundaria para Trabajadores, Foráneo	4	34,113	Base	7A	1	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	3	27,012	Base	07	88	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	4	32,800	Base	7A	14	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	5	41,513	Base	7B	5	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	7	54,797	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	8	70,140	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	9	89,779	Base	7E	2	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	27,012	Base	07	6	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	32,800	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	29,497	Base	07	22	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	35,817	Base	7A	7	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	45,331	Base	7B	5	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	59,837	Base	7C	5	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	454	Base	07	136	814
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	617	Base	7A	1	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	827	Base	7B	1	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	1,092	Base	7C	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	469	Base	07	8,955	52,901
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	638	Base	7A	844	5,741
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	855	Base	7B	189	1,419
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,129	Base	7C	74	565
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,445	Base	7D	26	233
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	1,850	Base	7E	28	213
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	469	Base	07	1,849	12,434
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	638	Base	7A	27	263
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	855	Base	7B	14	113
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	1,129	Base	7C	1	2
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	8	1,445	Base	7D	5	57
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	469	Base	07	8	43
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	638	Base	7A	2	8
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,445	Base	7D	1	7
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	469	Base	07	259	1,312

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,129	Base	7C	7	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,445	Base	7D	4	14
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	45	231
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	15	81
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	4	22
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	2	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	3	15
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	2	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	31,266	Base	07	11	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	37,966	Base	7A	2	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	63,427	Base	7C	7	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	81,187	Base	7D	4	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	28,093	Base	07	103	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	34,113	Base	7A	23	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	43,174	Base	7B	13	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	56,989	Base	7C	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	72,946	Base	7D	3	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	27,012	Base	07	80	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	32,800	Base	7A	11	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	41,513	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	54,797	Base	7C	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	70,140	Base	7D	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	29,497	Base	07	21	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	35,817	Base	7A	3	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	45,331	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	59,837	Base	7C	3	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	76,592	Base	7D	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	98,037	Base	7E	1	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foránea	3	454	Base	07	36	308
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	469	Base	07	8,496	46,749
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	638	Base	7A	1,262	7,217
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	855	Base	7B	373	2,305
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,129	Base	7C	90	558
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,445	Base	7D	56	497
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	1,850	Base	7E	19	181
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	469	Base	07	3,053	20,060
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	638	Base	7A	206	1,580
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	855	Base	7B	44	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,129	Base	7C	19	175
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,445	Base	7D	13	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	1,850	Base	7E	7	68
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	469	Base	07	43	200
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	638	Base	7A	15	65
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	855	Base	7B	7	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,129	Base	7C	2	10
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	1,445	Base	7D	1	7
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	469	Base	07	63	338
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	638	Base	7A	17	97

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	855	Base	7B	10	61
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,129	Base	7C	4	23
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,445	Base	7D	5	30
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica Para Fortalecimiento	9	1,850	Base	7E	1	7
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	12,027	Base	07	76	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	16,356	Base	7A	38	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	21,917	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	28,931	Base	7C	6	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	37,032	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	47,400	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	3	22,048	Base	07	15	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	5	32,762	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	7	43,246	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	8	55,354	Base	7D	5	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	469	Base	07	6	106
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	638	Base	7A	1	21
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	9,413	Base	07	12	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	12,802	Base	7A	6	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	22,644	Base	7C	1	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	9,413	Base	07	843	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	12,802	Base	7A	296	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	17,155	Base	7B	50	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	22,644	Base	7C	22	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	28,985	Base	7D	5	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0687	Maestro de Educación Especial	9	37,100	Base	7E	6	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	9,413	Base	07	157	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	12,802	Base	7A	64	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	17,155	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	22,644	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	28,985	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	37,100	Base	7E	3	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	31,266	Base	07	8	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	37,966	Base	7A	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	48,051	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	63,427	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	81,187	Base	7D	1	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	103,919	Base	7E	4	0
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	3	454	Base	07	1	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	469	Base	07	4,299	20,355
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	638	Base	7A	1,935	12,581
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	855	Base	7B	848	5,443
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,129	Base	7C	207	1,387
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,445	Base	7D	47	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	1,850	Base	7E	28	153
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	30	149
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	21	101
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	12	70
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	6	30

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	3	14
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	1	3
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal	3	469	Base	07	16	49
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocacional	3	454	Base	07	4	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	469	Base	07	31	184
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	469	Base	07	5	49
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	469	Base	07	55	119
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	638	Base	7A	3	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	855	Base	7B	3	6
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	454	Base	07	4	22
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	460	Base	07	2,324	6,132
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	626	Base	7A	115	327
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	838	Base	7B	41	103
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,107	Base	7C	17	35
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	469	Base	07	6	28
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	21,696	Base	07	2	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	15,230	Base	07	8	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	26,530	Base	7B	1	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	44,825	Base	7D	1	0
E1331	Maestro 'A' de Misión Cultural	3	10,989	Base	07	39	0
E1333	Maestro 'B' de Misión Cultural	3	11,489	Base	07	10	0
E1335	Maestro 'C' de Misión Cultural	3	12,251	Base	07	8	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	3	14,324	Base	07	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	24,235	Base	07	17	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	29,428	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	36,011	Base	7B	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	47,534	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	77,880	Base	7E	2	0
E1441	Profesor 'A' de Adiestramiento Técnico para Indígenas, Foráneo	3	8,784	Base	07	28	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería, Foráneo	3	8,784	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	9,026	Base	07	31	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	12,275	Base	7A	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	16,449	Base	7B	1	0
E1471	Maestro 'A' de Música de Educación Indígena, Foráneo	3	8,784	Base	07	1	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,876	Base	07	110	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	16,151	Base	7A	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	21,642	Base	7B	8	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	28,567	Base	7C	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	36,566	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	46,805	Base	7E	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	21,696	Base	07	59	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	26,345	Base	7A	23	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	32,238	Base	7B	14	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	42,554	Base	7C	7	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	54,469	Base	7D	5	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,876	Base	07	125	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	16,151	Base	7A	23	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	21,642	Base	7B	16	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	28,567	Base	7C	11	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	9,026	Base	07	2,070	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	12,275	Base	7A	403	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	16,449	Base	7B	81	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	21,712	Base	7C	33	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	27,792	Base	7D	12	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	35,573	Base	7E	7	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	8,720	Base	07	359	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	9,026	Base	07	1,682	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	12,275	Base	7A	179	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	16,449	Base	7B	67	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	21,712	Base	7C	22	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	27,792	Base	7D	12	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	35,573	Base	7E	4	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	8,720	Base	07	367	0
E1493	Maestro 'A' de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	10,711	Base	07	7	0
E1495	Maestro 'B' de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	10,284	Base	07	2	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	3	5,961	Base	07	6	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	5	9,917	Base	7B	1	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	5,892	Base	07	7	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	13,624	Base	7C	1	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	10,415	Base	07	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	4,419	Base	07	110	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	6,010	Base	7A	7	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	8,053	Base	7B	3	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	10,630	Base	7C	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	13,607	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	17,417	Base	7E	1	0
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna, Foráneo	3	3,949	Base	07	8	0
E1615	Jefe 'H' de Taller, Foráneo	3	11,227	Base	07	3	0
E1711	Maestro 'F' de Taller, Foráneo	3	8,783	Base	07	1	0
E1813	Ayudante 'B' de Taller de Primaria, Foráneo	3	5,008	Base	07	6	0
E1815	Ayudante 'C' de Taller de Primaria, Foráneo	3	5,055	Base	07	7	0
E1817	Ayudante 'D' de Taller de Internado de Primaria, Foráneo	3	5,665	Base	07	1	0
E1903	Ayudante 'B' de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria Foráneo	3	9,525	Base	07	2	0
E2225	Ayudante 'C' de Taller, Foráneo	3	6,559	Base	07	3	0
E2227	Ayudante 'D' de Taller, Foráneo	3	6,930	Base	07	1	0
E2231	Ayudante 'F' de Taller, Foráneo	3	8,880	Base	07	3	0
E2233	Ayudante 'G' de Taller, Foráneo	3	12,208	Base	07	5	0
E2331	Prefecto 'A', Foráneo	3	9,183	Base	07	235	0
E2333	Prefecto 'B', Foráneo	3	9,203	Base	07	223	0
E2335	Prefecto 'C', Foráneo	3	9,331	Base	07	36	0
E2401	Horas de Ayudante 'A', Foráneo	3	385	Base	07	239	2,160
E2405	Ayudante 'C', Foráneo	3	5,493	Base	07	3	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	14,644	Base	07	46	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	14,644	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	15,230	Base	07	5	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	14,644	Base	07	16	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	31,266	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	63,427	Base	7C	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	81,187	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	103,919	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	3	29,497	Base	07	52	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	4	35,817	Base	7A	10	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	5	45,331	Base	7B	8	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	7	59,837	Base	7C	7	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	8	76,592	Base	7D	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	9	98,037	Base	7E	4	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	28,093	Base	07	203	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	34,113	Base	7A	24	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	43,174	Base	7B	20	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	56,989	Base	7C	10	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	72,946	Base	7D	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	93,371	Base	7E	5	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	469	Base	07	3,568	107,040
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	638	Base	7A	941	28,230
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	855	Base	7B	245	7,350
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,129	Base	7C	95	2,850
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,445	Base	7D	55	1,650
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	1,850	Base	7E	45	1,350
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	386	2,316
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	204	1,224

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	99	594
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	42	252
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	27	162
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	8	48
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	24,602	Base	07	1	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	24,602	Base	07	5	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	24,602	Base	07	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	24,602	Base	07	15	0
E3001	Profesor de Enseñanza Inglés	3	469	Base	07	110	424
E4917	Maestro de Telebachilleratos	3	432	Base	07	283	6,600
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	5	0
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 1/2 Tiempo	3	16,459	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'C', 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', 3/4 de Tiempo	3	17,669	Base	07	3	0
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	20,885	Base	07	1	0
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 3/4 de Tiempo	3	24,688	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica Asociado 'C', 3/4 de Tiempo	3	12,436	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	1	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'A', Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	14	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	1	0
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	2	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	28	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asignatura 'B'	3	449	Base	07	11	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior Asignatura 'B'	3	449	Base	07	3	22
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'C', en el Distrito Federal	3	512	Base	07	13	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asignatura 'C'	3	512	Base	07	1	1
E7607	Profesor Asociado 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado 'B' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular 'B' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	20,885	Base	07	1	0
E7807	Profesor Asociado 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	1	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7809	Profesor Asociado 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	11	0
E7903	Profesor de Asignatura 'A' (E.S.)	3	395	Base	07	1	1
E7905	Profesor de Asignatura 'B' (E.S.)	3	449	Base	07	9	60
E8005	Formador de Inglés 'C'	3	32,905	Base	07	54	0
E9007	Profesor Asociado 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	14	0
E9009	Profesor Asociado 'B' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	11	0
E9011	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	3	0
E9013	Profesor Titular 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	12	0
E9015	Profesor Titular 'B' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	13,923	Base	07	17	0
E9017	Profesor Titular 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	16,459	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	3	0
E9209	Profesor Asociado 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	6	0
E9211	Profesor Asociado 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	8	0
E9213	Profesor Titular 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	9	0
E9215	Profesor Titular 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	18	0
E9217	Profesor Titular 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	24	0
E9303	Profesor Asignatura 'A' (E.S.)	3	395	Base	07	9	74
E9305	Profesor Asignatura 'B' (E.S.)	3	449	Base	07	93	902
ED02809	Pedagogo Especializado	3	7,843	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso exclusivo de Planteles	3	7,471	Base	07	4	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
JA01001	Jefe de Oficina	3	10,101	Base	07	1	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	7,079	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	9,578	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	6,418	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de la Oficina de Director General	3	10,101	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	8,243	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	11,633	Base	07	89	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	7,463	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	6,418	Base	07	17	0
JT03002	Analista Técnico	3	8,662	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	7,850	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	10,101	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	7,850	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	9,108	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	8,243	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	7,463	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	11,895	Base	07	3	0
LP01002	Analista Especializado	3	10,101	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	6,418	Base	07	8	0
LS14012	Guardia	3	6,731	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	7,850	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	10,840	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	9,108	Base	07	2	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
LT05014	Asistente de Coord. Bibliotecario	3	7,079	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	8,662	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	7,079	Base	07	2	0
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	6,418	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	6,418	Base	07	2	0
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	11,633	Base	07	1	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	Base	07	1	0
P02802	Médico	3	8,737	Base	07	39	0
P04802	Psicómetra	3	7,471	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	8,737	Base	07	5	0
S01801	Auxiliar de Servicio de Mantenimiento	3	6,826	Base	07	3	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	6,826	Base	07	439	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	6,826	Base	07	2,408	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	6,826	Base	07	340	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	6,826	Base	07	88	0
S02803	Mesero	3	7,141	Base	07	1	0
S02804	Cocinero	3	7,662	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para uso exclusivo de Planteles	3	7,662	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	7,141	Base	07	116	0
S03802	Chofer	3	7,471	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	7,141	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	7,662	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	7,141	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	7,843	Base	07	181	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T03804	Especialista Técnico	3	8,702	Base	07	34	0
T04803	Músico	3	6,826	Base	07	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	6,826	Base	07	4	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	7,843	Base	07	45	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	6,826	Base	07	2	0
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	8,336	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	7,141	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	7,662	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	8,054	Base	07	15	0
T13803	Fotógrafo	3	6,826	Base	07	1	0
T14805	Puericultor para uso exclusivo de Planteles	3	8,737	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	7,843	Base	07	89	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	6,826	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	8,336	Base	07	315	0

**III. Magisterio Estatal**

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	21,696	40	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	26,345	9	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	32,238	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	37,396	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	42,554	5	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	69,720	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	24,235	10	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	47,534	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	77,880	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	11,876	80	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	16,151	37	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	21,642	19	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	28,567	5	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	36,566	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	9,026	950	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	12,275	331	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	16,449	79	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	21,712	32	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	27,792	11	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	35,573	5	0
E0183	Pianista	3	1,238	92	276
E0183	Pianista	3	1,651	21	84
E0183	Pianista	3	2,064	9	45
E0183	Pianista	3	2,477	15	90
E0183	Pianista	3	2,890	2	14
E0183	Pianista	3	3,303	1	8
E0183	Pianista	3	3,715	9	81
E0183	Pianista	3	4,128	7	70
E0183	Pianista	3	4,541	1	11
E0183	Pianista	3	4,954	5	60
E0183	Pianista	3	6,192	2	30

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0183	Pianista	3	7,431	1	18
E0183	Pianista	3	8,256	43	860
E0183	Pianista	4	1,684	7	21
E0183	Pianista	4	2,246	1	4
E0183	Pianista	4	2,807	5	25
E0183	Pianista	4	3,369	2	12
E0183	Pianista	4	3,930	2	14
E0183	Pianista	4	5,053	1	9
E0183	Pianista	4	11,230	3	60
E0183	Pianista	5	15,046	1	20
E0183	Pianista	7	2,979	1	3
E0183	Pianista	7	19,859	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	8,883	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	3	21,696	33	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	4	26,345	17	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	5	32,238	19	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	7	42,554	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	8	54,469	5	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	9	69,720	5	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	24,235	4	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	29,428	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	36,011	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	41,772	3	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	47,534	2	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	77,880	4	0
E0221	Director de Primaria	3	11,876	245	0
E0221	Director de Primaria	4	16,151	135	0
E0221	Director de Primaria	5	21,642	53	0
E0221	Director de Primaria	6	25,105	1	0
E0221	Director de Primaria	7	28,567	21	0
E0221	Director de Primaria	8	36,566	13	0
E0221	Director de Primaria	9	46,805	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	5,892	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	7,613	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	9,803	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	9,026	3,945	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	12,275	1,193	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	16,449	314	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	6	19,081	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	21,712	81	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	27,792	31	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	35,573	17	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	16,459	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	4,422	91	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	6,010	9	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	8,053	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	13,606	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo Con Fortalecimiento Curricular	3	11,914	3	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	31,266	20	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	37,966	9	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	48,051	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	63,427	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	81,187	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	28,093	87	0
E0321	Director de Secundaria	4	34,113	25	0
E0321	Director de Secundaria	5	43,174	2	0
E0321	Director de Secundaria	7	56,989	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	27,012	41	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	32,800	10	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	41,513	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	54,797	1	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	454	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	908	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,362	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,816	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,269	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,723	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,177	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5,447	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5,900	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	8,624	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	9,531	1	21

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	2,468	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	3,702	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	469	224	224
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	939	632	1,264
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,408	1,907	5,721
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,878	602	2,408
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,347	1,274	6,370
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,817	493	2,958
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,286	139	973
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,756	144	1,152
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,225	138	1,242
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,695	272	2,720
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,164	43	473
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,634	220	2,640
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,103	25	325
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,573	37	518
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,042	233	3,495
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,512	26	416
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,981	9	153
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,451	90	1,620
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,920	60	1,140
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,390	87	1,740
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,859	26	546
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,329	16	352

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,798	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,268	8	192
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,737	28	700
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,206	16	416
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,676	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,145	7	196
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,615	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,084	83	2,490
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,554	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,023	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,493	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,432	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,901	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,310	2	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,779	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,249	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,718	8	336
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	639	14	14
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,278	72	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,917	223	669
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2,555	46	184
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,194	194	970
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,833	48	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,472	14	98

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,111	15	120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,750	15	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,389	33	330
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,027	5	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,666	12	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,305	6	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,944	4	56
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,583	12	180
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,222	4	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,861	2	34
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,499	6	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,138	11	209
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,777	18	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,416	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,055	2	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,333	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,972	2	50
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16,610	4	104
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,249	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19,166	21	630
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20,444	2	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	22,360	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	22,999	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	26,832	2	84

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	855	3	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1,711	15	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2,566	58	174
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3,422	13	52
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4,277	32	160
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,133	18	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,988	6	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	6,844	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7,699	2	18
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	9,410	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	10,265	2	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	12,832	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	13,687	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,398	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,253	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,109	8	160
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,964	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,820	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,386	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	23,097	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	24,808	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	25,663	12	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	29,940	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	30,796	1	36



*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1,129	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2,259	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3,388	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4,518	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	5,647	13	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6,776	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	10,164	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	11,294	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	12,423	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	13,553	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	20,329	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,458	4	76
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,588	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	33,881	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	4,336	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	7,227	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	17,345	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	43,362	1	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5,550	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	35,148	1	19
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	469	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	939	431	862
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,408	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,878	34	136

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,347	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,817	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,286	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,756	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,225	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,695	19	190
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,164	3	33
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,634	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,103	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,573	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,042	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,512	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,451	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,920	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,390	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,859	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	11,737	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	14,084	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,277	8	16
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,915	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	3,830	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7,022	1	11
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7,660	1	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	14,044	1	22

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,408	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,878	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,347	4	20
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,817	41	246
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,286	8	56
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,192	1	5
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,830	7	42
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,469	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	3,422	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,133	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,988	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	6,776	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	31,266	5	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	28,093	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	34,113	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	27,012	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	8	70,140	1	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	469	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	939	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,408	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,878	69	276
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,347	221	1,105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,817	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,286	13	91

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,756	11	88
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,225	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,695	16	160
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,164	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,634	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,103	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,573	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,042	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,512	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,981	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,451	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,920	28	532
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,390	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,859	4	84
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,329	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,798	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,268	4	96
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,084	1	30
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	16,432	1	35
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	639	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,278	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,917	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2,555	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,194	18	90

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,833	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,472	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	5,111	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,389	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	7,027	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,583	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,499	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,138	1	19
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	13,416	1	21
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	2,566	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	4,277	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	16,253	2	38
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	3,388	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	21,458	1	19
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	7,227	1	5
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	469	1	1
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	939	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,408	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,878	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,347	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,817	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,756	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,695	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,164	1	11

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,634	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,042	2	30
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	9,390	1	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2,259	1	2
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1,878	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,347	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	2,555	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	2,566	1	3
E0629	Director de Educación Especial	3	12,027	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	16,356	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	21,917	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	939	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,408	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,878	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,347	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,817	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	4,695	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	8,920	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	14,084	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	9,413	149	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	12,802	46	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	17,155	7	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	22,644	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	9,413	60	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	12,802	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	17,155	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	22,644	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	28,985	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	31,266	13	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	37,966	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	5	48,051	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	63,427	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	81,187	4	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	103,919	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	454	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	908	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,362	3	9
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,816	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,269	1	5
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,723	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,631	2	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	4,539	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	3	5,900	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	3	9,078	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	3	9,531	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	4	617	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,234	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,851	1	3

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,085	4	20
E0761	Profesor de Educación Física	4	6,787	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	4	8,021	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	4	12,957	1	21
E0761	Profesor de Educación Física	5	1,654	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	5	2,480	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	5	3,307	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	5	9,921	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,748	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	2,183	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	7	4,367	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	469	47	47
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	939	822	1,644
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,408	103	309
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,878	109	436
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,347	58	290
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,817	73	438
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,286	9	63
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,756	15	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,225	19	171
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,695	64	640
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,164	29	319
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,634	47	564
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,103	32	416



*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,573	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,042	35	525
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,512	4	64
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,981	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,451	5	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,920	24	456
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,390	5	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,859	292	6,132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,329	14	308
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,798	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,268	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,737	55	1,375
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,084	9	270
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	638	29	29
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,277	370	740
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,915	30	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	2,553	35	140
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,192	22	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,830	20	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,469	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,107	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,745	4	36
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,384	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,022	12	132

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,660	5	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,299	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,937	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,575	6	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,214	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,852	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	11,490	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,129	8	152
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,767	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	13,406	239	5,019
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	14,044	2	44
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	15,959	27	675
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	16,597	1	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	19,151	9	270
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	21,704	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	855	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	1,711	141	282
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	2,566	8	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	3,422	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	4,277	10	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,133	4	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,988	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	6,844	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	7,699	2	18

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	8,554	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,265	2	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,121	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,832	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,398	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,253	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	17,964	95	1,995
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	18,820	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	19,675	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	21,386	7	175
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	25,663	4	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	1,129	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	2,259	63	126
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	3,388	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	4,518	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	11,294	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	12,423	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	14,682	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,070	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	23,717	34	714
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	24,846	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	28,235	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	1,445	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	2,891	11	22

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	4,336	1	3
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	5,782	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	14,454	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	18,790	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	27,463	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	30,353	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	31,799	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	36,135	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	3,700	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	38,848	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	1,878	19	76
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,347	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,817	7	42
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,286	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	2,553	4	16
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,192	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,830	4	24
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	5,133	1	6
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	4,518	1	4
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	5,782	1	4
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	18,639	7	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	939	23	46
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,408	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,878	20	80

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,347	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,817	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,286	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,756	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,225	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,695	36	360
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,164	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,634	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,103	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,573	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,042	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,512	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,451	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,920	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,390	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,859	2	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,737	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	18,779	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	19,718	3	126
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	469	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	939	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,408	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,878	16	64
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,347	33	165

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,817	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,286	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,756	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,225	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,695	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,164	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,634	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,103	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,042	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,981	3	51
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	8,451	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,390	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,859	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,798	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	14,084	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	939	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,878	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,347	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,817	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	8,920	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación Para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	3,286	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,380	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	3,679	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,139	2	18

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	6,899	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	10,744	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	9,183	35	0
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	9,203	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	9,331	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	14,644	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	14,644	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	15,230	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	31,266	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	81,187	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	29,497	11	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	35,817	5	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	45,331	3	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	59,837	3	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	76,592	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	3	28,093	20	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	34,113	18	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	43,174	8	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	56,989	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	8	72,946	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	14,084	1,318	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	19,151	378	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	25,663	59	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	33,881	12	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	43,362	3	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	24,602	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	24,602	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	24,602	6	0
Q0123	Educación Docente	3	10,887	2	0
E4501	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	500	1	3
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	449	85	85
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	898	314	628
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	1,347	5,567	16,701
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	1,796	1,553	6,212
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	2,245	97	485
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	2,694	1,561	9,366
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	3,143	222	1,554
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	3,592	226	1,808
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,041	565	5,085
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,490	1,206	12,060
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,939	47	517
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	5,388	619	7,428
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	5,836	17	221
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	6,285	22	308
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	6,734	251	3,765
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	7,183	22	352
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	7,632	6	102
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,081	41	738



*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,530	18	342
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,979	3	60
E4623	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	8,065	208	0
E4625	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	9,073	763	0
E4627	Profr. Titulado 1/2 T. "A"	3	11,779	220	0
E4629	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	13,923	132	0
E4723	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	12,097	836	0
E4725	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	13,609	357	0
E4727	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	17,669	608	0
E4729	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	20,885	218	0
E4823	Profr. Asociado T/C "A"	3	16,129	62	0
E4825	Profr. Asociado T/C "B"	3	18,145	143	0
E4827	Profr. Titulado T/C "A"	3	23,559	331	0
E4829	Profr. Titulado T/C "B"	3	27,846	359	0
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	449	1	1
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	898	2	4
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	1,347	22	66
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	1,796	10	40
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	2,245	25	125
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	2,694	6	36
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	3,592	10	80
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	4,490	116	1,160
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	6,285	2	28
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	6,734	2	30

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E7607	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	8,065	9	0
E7609	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	9,073	52	0
E7611	Profr. Asociado 1/2 T. "C"	3	10,207	433	0
E7613	Prof. Titulado 1/2 T. "A"	3	11,779	30	0
E7615	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	13,923	15	0
E7617	Profr. Titulado 1/2 T. "C"	3	16,459	76	0
E7707	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	12,097	18	0
E7709	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	13,609	17	0
E7711	Profr. Asociado 3/4 T. "C"	3	15,310	295	0
E7713	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	17,669	19	0
E7715	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	20,885	16	0
E7717	Profr. Titulado 3/4 T. "C"	3	24,688	124	0
E7807	Profr. Asociado T/C "A"	3	16,129	1	0
E7809	Profr. Asociado T/C "B"	3	18,145	10	0
E7811	Profr. Asociado T/C "C"	3	20,413	143	0
E7813	Profr. Titulado T/C "A"	3	23,559	43	0
E7815	Profr. Titulado T/C "B"	3	27,846	60	0
E7817	Profr. Titulado T/C "C"	3	32,917	983	0
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	449	13	13
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	898	102	204
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	1,347	152	456
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	1,796	98	392
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	2,245	118	590
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	2,694	59	354

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	3,143	2	14
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	3,592	9	72
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,041	12	108
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,490	46	460
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,939	3	33
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	5,388	9	108
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	6,285	3	42
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	6,734	10	150
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	7,183	1	16
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	7,632	1	17
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	8,530	3	57
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	8,243	336	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	7,850	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	6,731	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	7,463	653	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	6,418	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	7,850	7	0
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	11,633	1,905	0
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	8,243	11	0
A01801	Auxiliar Administrativo	3	6,812	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	7,517	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	6,826	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	6,826	1,030	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
A01804	Auxiliar de Administrador	3	6,826	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	6,826	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	8,334	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	8,737	39	0
A03801	Mecanógrafa	3	6,826	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	6,826	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	7,141	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	7,843	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	6,826	3	0
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,308	4	0
CF12804	Analista Programador	3	8,702	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	8,054	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	8,737	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	8,728	92	0
CF52317	Director de Área	3	14,493	2	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	7,843	1	0
P02802	Médico	3	8,737	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	8,737	2	0
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	5,873	19	475
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	6,342	2	54
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	6,577	3	84
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	8,222	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	6,826	15	0
S01804	Jefe de Serv. y Mantenimiento	3	6,826	73	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel de Sueldo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Horas</b>
S01807	Oficial de Mant. y Serv.	3	6,826	1,574	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en plantel	3	6,826	2	0
S03802	Chofer	3	7,471	6	0
S05805	Técnico Medio En Imprenta	3	7,662	1	0
S08802	Of. de Mant. Mecánico	3	7,662	19	0
S09801	Electricista	3	7,141	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en plantel	3	6,826	12	0
T03802	Técnico	3	6,826	1	0
T03803	Técnico Medio	3	7,843	20	0
T03804	Técnico Esp.	3	8,702	19	0
T04803	Músico	3	6,826	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	6,826	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	6,826	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	7,843	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	8,336	57	0
T08803	Dibujante	3	7,662	4	0
T09801	Enfermera	3	7,141	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	8,054	8	0
T14802	Niñera	3	7,843	36	0
T14805	Puericultor	3	8,737	22	0
T16801	Aux. de Laboratorista	3	6,826	13	0
T16803	Laboratorista	3	7,141	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	7,141	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	8,336	59	0



# APARTADO "H" **MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS**

APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,309,118.10	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,016,011.96	2,309,118.10
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	221,675.34	1,016,011.96
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	-	1,662,565.03
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	41,564.13	221,675.34
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	-	41,564.13

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,309,118.10	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,200,741.43	2,309,118.10
Invitación a cuando menos tres personas	600,370.71	1,200,741.43
Adjudicación Directa	-	600,370.71

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



# APARTADO "I" **RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS**



## 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
<b>Total</b>				<b>7,090,774,404</b>	<b>6,803,636,242</b>	<b>132,467,570</b>	<b>26,309,584</b>	<b>102,921,319</b>	<b>1,727,003</b>	<b>23,712,686</b>	<b>1,680,725,180</b>	<b>8,771,499,584</b>	<b>337,911,560</b>	<b>176,184,265</b>	<b>89,381,202</b>	<b>0</b>	<b>603,477,027</b>	<b>649,765,515</b>	<b>10,024,742,126</b>
32	Tepeaca	1	Acajete	66,006,289	63,333,390	1,233,108	244,910	958,069	16,076	220,736	2,945,028	68,951,317	754,901	1,384,001	702,127	0	2,841,029	2,034,365	73,826,711
6	Teziutlán	2	Acateno	14,147,213	13,574,326	264,294	52,492	205,344	3,446	47,311	601,402	14,748,615	372,447	318,279	161,468	0	852,194	0	15,600,809
17	Acatlán	3	Acatlán	39,113,837	37,529,938	730,712	145,128	567,730	9,526	130,803	6,681,590	45,795,427	1,392,401	746,429	378,676	0	2,517,506	1,192,798	49,505,731
10	Acatzingo	4	Acatzingo	60,186,555	57,749,324	1,124,386	223,316	873,597	14,659	201,273	1,108,757	61,295,312	438,377	1,215,215	616,499	0	2,270,091	4,054,716	67,620,119
19	Atlixco	5	Acteopan	12,033,950	11,546,640	224,814	44,651	174,671	2,931	40,243	84	12,034,034	372,447	495,077	251,161	0	1,118,685	315,533	13,468,252
3	Zacatlán	6	Ahuacatlán	30,582,580	29,344,150	571,334	113,473	443,901	7,449	102,273	300,562	30,883,142	372,447	364,801	185,069	0	922,317	973,005	32,778,464
15	Izúcar de Matamoros	7	Ahuatlán	10,827,804	10,389,336	202,282	40,175	157,164	2,637	36,210	66,979	10,894,783	372,447	484,069	245,576	0	1,102,092	437,508	12,434,383
2	Huauchinango	8	Ahuazotepec	14,938,790	14,333,849	279,082	55,429	216,834	3,638	49,958	831,089	15,769,879	391,814	331,728	168,291	0	891,833	1,011,422	17,673,134
17	Acatlán	9	Ahuehuetitla	7,177,285	6,886,643	134,084	26,631	104,177	1,748	24,002	157,802	7,335,087	372,447	650,010	329,761	0	1,352,218	114,061	8,801,366
14	Sierra Negra	10	Ajalpan	93,662,637	89,869,805	1,749,775	347,526	1,359,496	22,812	313,223	1,203,118	94,865,755	454,200	1,418,646	719,703	0	2,592,549	1,555,172	99,013,476
16	Chilautla	11	Albino Zertuche	7,018,197	6,733,998	131,112	26,040	101,868	1,709	23,470	182,785	7,200,982	372,447	747,951	379,448	0	1,499,846	273,736	8,974,564
11	Ciudad Serdán	12	Aljojuca	14,050,067	13,481,115	262,479	52,131	203,934	3,422	46,986	287,350	14,337,417	372,447	327,285	166,037	0	865,769	398,733	15,601,919
13	Tehuacán	13	Altepeixi	25,229,714	24,208,047	471,333	93,612	366,205	6,145	84,372	263,702	25,493,416	372,447	483,287	245,180	0	1,100,914	1,287,821	27,882,151
3	Zacatlán	14	Amixtlán	13,776,880	13,218,991	257,375	51,118	199,969	3,355	46,072	95,993	13,872,873	372,447	369,308	187,356	0	929,111	603,378	15,405,362
31	Amozoc	15	Amozoc	88,582,221	84,995,118	1,654,865	328,675	1,285,755	21,575	296,233	7,540,120	96,122,341	1,538,875	2,368,792	1,201,727	0	5,109,394	2,012,512	103,244,247
7	Chignahuapan	16	Aquixtla	16,700,136	16,023,871	311,987	61,964	242,399	4,067	55,848	442,278	17,142,414	372,447	317,907	161,280	0	851,634	215,600	18,209,648
6	Teziutlán	17	Atempan	40,040,177	38,418,765	748,018	148,565	581,176	9,752	133,901	1,327,657	41,367,834	475,084	602,343	305,579	0	1,383,006	1,940,532	44,691,372

## Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
18	Tepexi de Rodríguez	18	Atexcal	<b>10,082,024</b>	9,673,756	188,349	37,408	146,339	2,456	33,716	<b>173,818</b>	<b>10,255,842</b>	<b>372,447</b>	<b>420,395</b>	<b>213,273</b>	<b>0</b>	<b>1,006,115</b>	<b>417,941</b>	<b>11,679,898</b>
4	Huehuetla	80	Atlequizaán	<b>10,769,777</b>	10,333,659	201,198	39,960	156,321	2,623	36,016	<b>100,279</b>	<b>10,870,056</b>	<b>372,447</b>	<b>559,513</b>	<b>283,850</b>	<b>0</b>	<b>1,215,810</b>	<b>228,330</b>	<b>12,314,196</b>
19	Atlixco	19	Atlixco	<b>117,163,448</b>	112,418,960	2,188,810	434,723	1,700,606	28,536	391,813	<b>69,757,400</b>	<b>186,920,848</b>	<b>11,405,694</b>	<b>2,665,778</b>	<b>1,352,393</b>	<b>0</b>	<b>15,423,865</b>	<b>16,585,581</b>	<b>218,930,294</b>
32	Tepeaca	20	Atoyatempan	<b>12,297,982</b>	11,799,981	229,747	45,630	178,503	2,995	41,126	<b>148,238</b>	<b>12,446,220</b>	<b>372,447</b>	<b>318,691</b>	<b>161,677</b>	<b>0</b>	<b>852,815</b>	<b>857,206</b>	<b>14,156,241</b>
15	Izúcar de Matamoros	21	Atzala	<b>5,831,438</b>	5,595,297	108,941	21,637	84,642	1,420	19,501	<b>418</b>	<b>5,831,856</b>	<b>372,447</b>	<b>916,767</b>	<b>465,091</b>	<b>0</b>	<b>1,754,305</b>	<b>222,513</b>	<b>7,808,674</b>
19	Atlixco	22	Atzitzihuacán	<b>22,942,310</b>	22,013,269	428,601	85,125	333,004	5,588	76,723	<b>158,109</b>	<b>23,100,419</b>	<b>372,447</b>	<b>345,341</b>	<b>175,197</b>	<b>0</b>	<b>892,985</b>	<b>824,984</b>	<b>24,818,388</b>
11	Ciudad Serdán	23	Atzitzintla	<b>19,873,704</b>	19,068,927	371,274	73,739	288,463	4,840	66,461	<b>489,470</b>	<b>20,363,174</b>	<b>372,447</b>	<b>317,976</b>	<b>161,314</b>	<b>0</b>	<b>851,737</b>	<b>376,615</b>	<b>21,591,526</b>
17	Acatlán	24	Axutla	<b>5,583,646</b>	5,357,537	104,312	20,718	81,046	1,360	18,673	<b>266,329</b>	<b>5,849,975</b>	<b>372,447</b>	<b>1,394,640</b>	<b>707,524</b>	<b>0</b>	<b>2,474,611</b>	<b>301,859</b>	<b>8,626,445</b>
6	Teziutlán	25	Ayotocx de Guerrero	<b>15,128,191</b>	14,515,580	282,620	56,132	219,583	3,685	50,591	<b>625,347</b>	<b>15,753,538</b>	<b>372,447</b>	<b>317,426</b>	<b>161,036</b>	<b>0</b>	<b>850,909</b>	<b>613,841</b>	<b>17,218,288</b>
20	San Martín Texmelucan	26	Calpan	<b>23,085,196</b>	22,150,370	431,270	85,655	335,077	5,623	77,201	<b>41,340</b>	<b>23,126,536</b>	<b>372,447</b>	<b>374,048</b>	<b>189,761</b>	<b>0</b>	<b>936,256</b>	<b>929,262</b>	<b>24,992,054</b>
13	Tehuacán	27	Caltepec	<b>13,779,956</b>	13,221,942	257,433	51,129	200,014	3,356	46,082	<b>51,461</b>	<b>13,831,417</b>	<b>372,447</b>	<b>402,750</b>	<b>204,322</b>	<b>0</b>	<b>979,519</b>	<b>852,163</b>	<b>15,663,099</b>
3	Zacatlán	28	Camocuautla	<b>9,838,876</b>	9,440,454	183,807	36,506	142,810	2,396	32,903	<b>25,202</b>	<b>9,864,078</b>	<b>372,447</b>	<b>538,732</b>	<b>273,308</b>	<b>0</b>	<b>1,184,487</b>	<b>349,512</b>	<b>11,398,077</b>
11	Ciudad Serdán	99	Cañada Morelos	<b>30,384,266</b>	29,153,867	567,629	112,738	441,022	7,400	101,610	<b>344,640</b>	<b>30,728,906</b>	<b>372,447</b>	<b>452,043</b>	<b>229,329</b>	<b>0</b>	<b>1,053,819</b>	<b>1,215,973</b>	<b>32,998,698</b>
4	Huehuetla	29	Caxhuacan	<b>11,592,084</b>	11,122,667	216,560	43,011	168,257	2,823	38,766	<b>43,226</b>	<b>11,635,310</b>	<b>372,447</b>	<b>423,880</b>	<b>215,041</b>	<b>0</b>	<b>1,011,368</b>	<b>220,567</b>	<b>12,867,245</b>
3	Zacatlán	30	Coatepec	<b>6,552,816</b>	6,287,461	122,418	24,314	95,113	1,596	21,914	<b>24,605</b>	<b>6,577,421</b>	<b>372,447</b>	<b>1,754,518</b>	<b>890,096</b>	<b>0</b>	<b>3,017,061</b>	<b>280,554</b>	<b>9,875,036</b>
18	Tepexi de Rodríguez	31	Coatzingo	<b>8,422,652</b>	8,081,581	157,349	31,251	122,253	2,051	28,167	<b>73,479</b>	<b>8,496,131</b>	<b>372,447</b>	<b>529,185</b>	<b>268,464</b>	<b>0</b>	<b>1,170,096</b>	<b>62,423</b>	<b>9,728,650</b>
16	Chilautla	32	Cohetzala	<b>7,096,457</b>	6,809,088	132,574	26,331	103,004	1,728	23,732	<b>82,865</b>	<b>7,179,322</b>	<b>372,447</b>	<b>997,904</b>	<b>506,253</b>	<b>0</b>	<b>1,876,604</b>	<b>109,245</b>	<b>9,165,171</b>
19	Atlixco	33	Cohuecan	<b>12,629,517</b>	12,118,089	235,941	46,861	183,315	3,076	42,235	<b>75,813</b>	<b>12,705,330</b>	<b>372,447</b>	<b>349,843</b>	<b>177,481</b>	<b>0</b>	<b>899,771</b>	<b>224,742</b>	<b>13,829,843</b>
30	Cuatlancingo	34	Coronango	<b>40,778,665</b>	39,127,349	761,814	151,305	591,895	9,932	136,370	<b>14,049,939</b>	<b>54,828,604</b>	<b>2,498,838</b>	<b>906,092</b>	<b>459,675</b>	<b>0</b>	<b>3,864,605</b>	<b>6,228,810</b>	<b>64,922,019</b>
13	Tehuacán	35	Coxcatlán	<b>25,448,797</b>	24,418,258	475,426	94,425	369,385	6,198	85,105	<b>522,727</b>	<b>25,971,524</b>	<b>372,447</b>	<b>451,949</b>	<b>229,281</b>	<b>0</b>	<b>1,053,677</b>	<b>663,969</b>	<b>27,689,170</b>
14	Sierra Negra	36	Coyomeapan	<b>40,088,814</b>	38,465,434	748,926	148,745	581,882	9,764	134,063	<b>88</b>	<b>40,088,902</b>	<b>372,447</b>	<b>368,099</b>	<b>186,743</b>	<b>0</b>	<b>927,289</b>	<b>330,322</b>	<b>41,346,513</b>
18	Tepexi de Rodríguez	37	Coyotepec	<b>7,636,116</b>	7,326,895	142,655	28,333	110,837	1,860	25,536	<b>285,822</b>	<b>7,921,938</b>	<b>372,447</b>	<b>619,270</b>	<b>314,166</b>	<b>0</b>	<b>1,305,883</b>	<b>341,844</b>	<b>9,569,665</b>
10	Acatzingo	38	Cuapixtla de Madero	<b>13,122,929</b>	12,591,522	245,158	48,691	190,477	3,196	43,885	<b>345,962</b>	<b>13,468,891</b>	<b>372,447</b>	<b>324,916</b>	<b>164,835</b>	<b>0</b>	<b>862,198</b>	<b>597,126</b>	<b>14,928,215</b>

## Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
7	Chignahuapan	39	41	Cuautepec	22,718,693	21,798,709	424,423	84,295	329,758	5,533	75,975	379,529	23,098,222	372,447	320,841	162,768	0	856,056	562,921	24,517,199
32	Tepeaca	40	42	Cuautepec	15,470,701	14,844,221	289,019	57,402	224,554	3,768	51,737	1,805,093	17,275,794	560,416	340,033	172,504	0	1,072,953	1,082,118	19,430,865
30	Cuautepec	41	43	Cuautepec	85,019,601	81,576,766	1,588,309	315,456	1,234,044	20,707	284,319	53,878,135	138,897,736	8,866,819	2,584,437	1,311,128	0	12,762,384	13,702,944	165,363,064
18	Tepexi de Rodríguez	42	44	Quayuca de Andrade	10,031,254	9,625,042	187,401	37,220	145,602	2,443	33,546	220,022	10,251,276	372,447	467,328	237,083	0	1,076,858	226,064	11,554,198
5	Zacapoaxtla	43	45	Cuetzalan del Progreso	88,261,805	84,687,677	1,648,879	327,486	1,281,104	21,497	295,162	577,506	88,839,311	372,447	961,076	487,570	0	1,821,093	3,654,321	94,314,725
8	Libres	44	46	Cuyoaco	22,419,100	21,511,248	418,826	83,184	325,409	5,460	74,973	241,619	22,660,719	372,447	399,455	202,650	0	974,552	0	23,635,271
11	Ciudad Serdán	45	47	Chalchicomula de Sesma	53,260,239	51,103,485	994,991	197,617	773,063	12,972	178,111	2,734,295	55,994,534	718,948	916,498	464,954	0	2,100,400	2,284,963	60,379,897
13	Tehuacán	46	48	Chapulco	12,602,488	12,092,155	235,436	46,760	182,923	3,069	42,145	2,093,714	14,696,202	603,546	317,445	161,045	0	1,082,036	759,747	16,537,985
16	Chiautla	47	49	Chiautla	24,611,158	23,614,538	459,778	91,317	357,227	5,994	82,304	1,543,762	26,154,920	515,830	468,409	237,632	0	1,221,871	628,139	28,004,930
20	San Martín Texmelucan	48	50	Chiautzingo	26,115,652	25,058,109	487,884	96,899	379,064	6,361	87,335	320,979	26,436,631	372,447	473,824	240,379	0	1,086,650	1,846,246	29,369,527
2	Huauchihango	49	51	Chiconcuautla	40,842,615	39,188,710	763,009	151,542	592,823	9,947	136,584	3,441	40,846,056	372,447	402,911	204,404	0	979,762	1,824,488	43,650,306
9	Quimixtlán	50	52	Chichiquila	53,112,258	50,961,497	992,226	197,068	770,915	12,936	177,616	591	53,112,849	372,447	554,346	281,229	0	1,208,022	2,834,474	57,155,345
15	Izúcar de Matamoros	51	53	Chietla	36,598,265	35,116,233	683,717	135,794	531,217	8,914	122,390	458,306	37,056,571	372,447	729,985	370,333	0	1,472,765	329,321	38,858,657
18	Tepexi de Rodríguez	52	54	Chigmecatitlán	7,130,412	6,841,668	133,208	26,457	103,497	1,737	23,845	104	7,130,516	372,447	1,128,377	572,445	0	2,073,269	140,957	9,344,742
7	Chignahuapan	53	55	Chignahuapan	69,715,189	66,892,099	1,302,397	258,671	1,011,903	16,980	233,139	5,565,028	75,280,217	1,201,902	1,265,326	641,921	0	3,109,149	4,230,067	82,619,433
6	Teziutlán	54	56	Chignahuapan	36,186,319	34,720,968	676,021	134,266	525,238	8,813	121,013	934,274	37,120,593	409,117	697,994	354,104	0	1,461,215	2,640,840	41,222,648
17	Acatlán	55	57	Chila	12,702,765	12,188,372	237,309	47,132	184,378	3,094	42,480	217,567	12,920,332	372,447	359,534	182,398	0	914,379	290,375	14,125,086
16	Chiautla	56	58	Chila de la Sal	6,230,192	5,977,904	116,390	23,116	90,430	1,517	20,835	87,692	6,317,884	372,447	1,044,660	529,973	0	1,947,080	9,500	8,274,464
9	Quimixtlán	58	59	Chilchotla	44,073,665	42,288,920	823,370	163,531	639,721	10,734	147,389	109	44,073,774	372,447	457,406	232,050	0	1,061,903	2,953,087	48,088,764
17	Acatlán	59	60	Chinantla	7,494,160	7,190,687	140,004	27,806	108,776	1,825	25,062	123,444	7,617,604	372,447	525,320	266,504	0	1,164,271	368,494	9,150,369
20	San Martín Texmelucan	60	61	Domingo Arenas	13,225,443	12,689,884	247,073	49,072	191,965	3,221	44,228	162,578	13,388,021	372,447	317,826	161,239	0	851,512	600,167	14,839,700
14	Sierra Negra	61	62	Eloxochitlán	35,956,048	34,500,022	671,719	133,411	521,896	8,757	120,243	0	35,956,048	372,447	363,800	184,562	0	920,809	128,378	37,005,235
15	Izúcar de Matamoros	62	63	Epatlán	9,892,786	9,492,182	184,814	36,706	143,592	2,409	33,083	267,325	10,160,111	372,447	364,363	184,848	0	921,658	115,289	11,197,058

# Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
11	Ciudad Serdán	63	64	Esperanza	19,709,113	18,911,001	368,199	73,129	286,074	4,800	65,910	684,630	20,393,743	372,447	367,596	186,487	0	926,530	759,294	22,079,567
1	Xicotepec	64	65	Francisco Z. Mena	26,983,625	25,890,934	504,099	100,120	391,662	6,572	90,238	619,758	27,603,383	372,447	409,275	207,632	0	989,354	625,873	29,218,610
10	Acatzingo	65	66	General Felipe Ángeles	27,443,176	26,331,875	512,685	101,825	398,333	6,684	91,774	169,496	27,612,672	372,447	484,335	245,711	0	1,102,493	1,711,806	30,426,971
17	Acatlán	66	67	Guadalupe	13,779,533	13,221,536	257,425	51,128	200,007	3,356	46,081	167,714	13,947,247	372,447	329,086	166,951	0	868,484	533,268	15,348,999
9	Quimixtán	67	68	Guadalupe Victoria	25,460,958	24,429,927	475,653	94,470	369,561	6,201	85,146	686,506	26,147,464	372,447	423,408	214,802	0	1,010,657	922,878	28,080,999
3	Zacatlán	68	69	Hermenegildo Galeana	20,382,785	19,557,393	380,785	75,628	295,852	4,964	68,163	128,143	20,510,928	372,447	322,944	163,835	0	859,226	833,918	22,204,072
1	Xicotepec	57	70	Honey	14,317,182	13,737,414	267,469	53,122	207,811	3,487	47,879	523,306	14,840,488	372,447	326,158	165,465	0	864,070	661,343	16,365,901
19	Atlixco	69	71	Huaquechula	41,578,515	39,894,809	776,756	154,273	603,505	10,127	139,045	1,820,866	43,399,381	563,107	593,594	301,140	0	1,457,841	1,639,316	46,496,538
18	Tepexi de Rodríguez	70	72	Huatlatlauca	16,642,737	15,968,797	310,914	61,751	241,566	4,053	55,656	134,154	16,776,891	372,447	334,302	169,597	0	876,346	306,014	17,959,251
2	Huachinango	71	73	Huachinango	99,182,744	95,166,377	1,852,900	368,007	1,439,620	24,157	331,683	9,601,613	108,784,357	1,890,589	1,960,214	994,449	0	4,845,252	7,346,870	120,976,479
4	Huehuetla	72	74	Huehuetla	46,559,095	44,673,702	869,802	172,753	675,797	11,340	155,701	337,022	46,896,117	372,447	398,648	202,241	0	973,336	1,197,104	49,066,557
16	Chiautla	73	75	Huehuetlán El Chico	15,280,867	14,662,074	285,472	56,698	221,799	3,722	51,102	861,950	16,142,817	396,989	320,476	162,583	0	880,048	913,151	17,936,016
18	Tepexi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	13,931,909	13,367,742	260,271	51,693	202,219	3,393	46,591	39,675	13,971,584	372,447	334,406	169,650	0	876,503	831,576	15,679,663
20	San Martín Texmelucan	74	77	Huejotzingo	70,793,575	67,926,817	1,322,543	262,672	1,027,556	17,242	236,745	8,246,031	79,039,606	1,659,312	1,715,701	870,403	0	4,245,416	4,108,337	87,393,359
6	Teziutlán	75	78	Hueyapan	23,527,065	22,574,346	439,525	87,295	341,491	5,730	78,678	351,522	23,878,587	372,447	347,737	176,413	0	896,597	1,358,724	26,133,908
6	Teziutlán	76	79	Hueytamalco	37,663,272	36,138,112	703,613	139,746	546,676	9,173	125,952	1,612,613	39,275,885	522,869	565,721	286,999	0	1,375,589	1,517,624	42,169,098
4	Huehuetla	77	80	Hueytlalpan	19,024,851	18,254,447	355,416	70,590	276,142	4,634	63,622	208,104	19,232,955	372,447	337,215	171,075	0	880,737	717,269	20,830,961
4	Huehuetla	78	81	Huitzilán de Serdán	33,490,716	32,134,522	625,663	124,264	486,112	8,157	111,998	98,225	33,588,941	372,447	382,727	194,164	0	949,338	556,140	35,094,419
32	Tepeaca	79	82	Huitziltepec	9,517,722	9,132,305	177,807	35,315	138,148	2,318	31,829	52,872	9,570,594	372,447	340,647	172,816	0	885,910	207,138	10,663,642
16	Chiautla	81	83	Ixcamilpa de Guerrero	10,139,731	9,729,127	189,427	37,622	147,176	2,470	33,909	67,238	10,206,969	372,447	406,613	206,282	0	985,342	169,364	11,361,675
18	Tepexi de Rodríguez	82	84	Ixcaquixtla	13,965,612	13,400,081	260,901	51,818	202,708	3,401	46,703	553,458	14,519,070	372,447	317,512	161,079	0	851,038	747,243	16,117,351
7	Chignahuapan	83	85	Ixtacamaxtitlán	49,799,375	47,782,769	930,336	184,775	722,829	12,129	166,537	671,120	50,470,495	372,447	527,374	267,546	0	1,167,367	424,816	52,062,678
4	Huehuetla	84	86	Itepec	19,886,581	19,081,281	371,515	73,787	288,650	4,844	66,504	197,069	20,083,650	372,447	323,483	164,108	0	860,038	178,486	21,122,174

## Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
15	Izúcar de Matamoros	85	87	Izúcar de Matamoros	73,148,559	70,186,436	1,366,538	271,410	1,061,738	17,816	244,621	25,228,017	98,376,576	4,286,059	1,567,539	795,238	0	6,648,836	6,333,862	111,359,274
1	Xicotepec	86	88	Jalpan	23,451,598	22,501,934	438,115	87,015	340,396	5,712	78,426	333,200	23,784,798	372,447	337,220	171,077	0	880,744	825,192	25,490,734
16	Chiautla	87	89	Jolalpan	26,105,802	25,048,658	487,700	96,863	378,921	6,358	87,302	314,114	26,419,916	372,447	350,249	177,687	0	900,383	618,053	27,938,352
5	Zacapoaxtla	88	90	Jonotla	13,254,807	12,718,059	247,622	49,181	192,391	3,228	44,326	157,820	13,412,627	372,447	384,892	195,262	0	952,601	117,045	14,482,273
2	Huauchinango	89	91	Jopala	24,655,771	23,657,345	460,611	91,483	357,874	6,005	82,453	75,291	24,731,062	372,447	337,993	171,469	0	881,909	382,980	25,995,951
29	San Pedro Cholula	90	92	Juan C. Bonilla	21,816,143	20,932,707	407,562	80,947	316,657	5,313	72,957	2,448,479	24,264,622	670,184	502,025	254,686	0	1,426,895	1,459,148	27,150,665
2	Huauchinango	91	93	Juan Galindo	12,068,895	11,580,171	225,467	44,780	175,178	2,939	40,360	529,128	12,598,023	372,447	320,798	162,746	0	855,991	996,425	14,450,439
18	Tepexi de Rodríguez	92	94	Juan N. Méndez	13,139,146	12,607,083	245,461	48,751	190,712	3,200	43,939	51,580	13,190,726	372,447	352,950	179,057	0	904,454	175,936	14,271,116
9	Quimixtlán	93	95	Lafragua	17,391,220	16,686,970	324,897	64,528	252,430	4,236	58,159	110,527	17,501,747	372,447	318,910	161,789	0	853,146	741,218	19,096,111
8	Libres	94	96	Libres	38,855,658	37,282,212	725,889	144,170	563,983	9,464	129,940	2,412,188	41,267,846	663,993	734,016	372,379	0	1,770,388	2,417,043	45,455,277
18	Tepexi de Rodríguez	95	97	La Magdalena Tlatlauquitepec	5,239,939	5,027,750	97,891	19,442	76,057	1,276	17,523	11,441	5,251,380	372,447	2,078,828	1,054,624	0	3,505,899	654,242	9,411,521
8	Libres	96	98	Mazapiltepec de Juárez	7,571,622	7,265,011	141,451	28,094	109,901	1,844	25,321	379,602	7,951,224	372,447	482,459	244,759	0	1,099,665	273,490	9,324,379
32	Tepeaca	97	99	Mixtla	6,842,912	6,565,810	127,837	25,390	99,324	1,667	22,884	160,300	7,003,212	372,447	553,476	280,788	0	1,206,711	141,561	8,351,484
18	Tepexi de Rodríguez	98	100	Molcaxac	13,292,657	12,754,375	248,329	49,321	192,941	3,238	44,453	88,752	13,381,409	372,447	326,374	165,575	0	864,396	530,416	14,776,221
1	Xicotepec	100	101	Naupan	22,797,367	21,874,197	425,893	84,587	330,900	5,552	76,238	36,694	22,834,061	372,447	318,699	161,681	0	852,827	901,969	24,588,857
5	Zacapoaxtla	101	102	Nauzontla	9,872,762	9,472,968	184,440	36,632	143,301	2,405	33,016	31,989	9,904,751	372,447	467,121	236,978	0	1,076,546	157,483	11,138,780
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	17,865,930	17,142,455	333,766	66,290	259,321	4,351	59,747	613,833	18,479,763	372,447	359,117	182,186	0	913,750	1,197,312	20,590,825
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	11,781,119	11,304,047	220,091	43,713	171,001	2,869	39,398	93,860	11,874,979	372,447	326,652	165,716	0	864,815	904,122	13,643,916
8	Libres	104	105	Nopalucan	33,083,551	31,743,845	618,056	122,753	480,202	8,058	110,637	1,469,057	34,552,608	498,796	654,930	332,257	0	1,485,983	3,186,895	39,225,486
8	Libres	105	106	Ocoatepec	11,412,641	10,950,491	213,207	42,345	165,652	2,780	38,166	339,938	11,752,579	372,447	359,701	182,482	0	914,630	602,018	13,269,227
28	San Andrés Cholula	106	107	Ocoyucan	39,172,521	37,586,245	731,808	145,346	568,582	9,541	130,999	16,831,841	56,004,362	2,943,626	830,830	421,494	0	4,195,950	6,337,979	66,538,291
4	Huehuetla	107	108	Olintla	34,356,836	32,965,570	641,843	127,477	498,683	8,368	114,895	52,387	34,409,223	372,447	336,682	170,804	0	879,933	405,778	35,694,934
8	Libres	108	109	Oriental	22,168,912	21,271,191	414,153	82,255	321,778	5,399	74,136	1,426,699	23,595,611	491,693	440,350	223,397	0	1,155,440	1,163,541	25,914,592

# Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
1	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	38,839,670	37,266,872	725,590	144,111	563,751	9,460	129,886	257,949	39,097,619	372,447	446,065	226,296	0	1,044,808	1,533,867	41,676,294
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	64,731,342	62,110,071	1,209,290	240,179	939,564	15,766	216,472	3,628,402	68,359,744	871,492	967,663	490,912	0	2,330,067	2,565,498	73,255,309
1	Xicotepec	111	112	Pantepec	35,219,524	33,793,323	657,960	130,678	511,205	8,578	117,780	626,023	35,845,547	372,447	419,600	212,870	0	1,004,917	362,563	37,213,027
17	Acatlán	112	113	Petlalcingo	19,194,922	18,417,631	358,593	71,221	278,611	4,675	64,191	647,989	19,842,911	372,447	318,831	161,748	0	853,026	678,493	21,374,430
17	Acatlán	113	114	Piaxtla	10,002,552	9,597,504	186,864	37,113	145,185	2,436	33,450	439,978	10,442,530	372,447	377,003	191,260	0	940,710	299,045	11,682,285
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	115	Puebla	1,032,478,644	990,668,822	19,288,434	3,830,905	14,986,242	251,467	3,452,774	999,736,007	2,032,214,651	160,096,467	31,701,561	16,082,728	0	207,880,756	243,430,414	2,483,525,821
10	Acatzingo	115	116	Quecholac	68,995,904	66,201,943	1,288,959	256,002	1,001,463	16,804	230,733	1,674,113	70,670,017	538,069	1,109,567	562,902	0	2,210,538	3,391,691	76,272,246
9	Quimixtán	116	117	Quimixtán	51,890,983	49,789,678	969,411	192,536	753,188	12,638	173,532	17,373	51,908,356	372,447	486,934	247,030	0	1,106,411	4,195,200	57,209,967
8	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	15,815,496	15,175,053	295,460	58,682	229,559	3,852	52,890	1,173,770	16,989,266	449,279	383,050	194,328	0	1,026,657	411,652	18,427,575
10	Acatzingo	118	119	Los Reyes de Juárez	31,945,980	30,652,340	596,805	118,532	463,690	7,781	106,832	58,153	32,004,133	372,447	607,150	308,017	0	1,287,614	1,383,183	34,674,930
28	San Andrés Cholula	119	120	San Andrés Cholula	100,287,045	96,225,960	1,873,530	372,105	1,455,648	24,426	335,376	127,515,842	227,802,887	20,640,474	2,902,076	1,472,271	0	25,014,821	36,682,694	289,500,402
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Cañada	12,015,811	11,529,235	224,476	44,583	174,407	2,927	40,183	328	12,016,139	372,447	337,465	171,202	0	881,114	273,868	13,171,121
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	6,872,278	6,593,987	128,386	25,499	99,750	1,674	22,982	66,512	6,938,790	372,447	1,081,527	548,676	0	2,002,650	310,698	9,252,138
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	14,984,808	14,378,003	279,941	55,600	217,502	3,650	50,112	62,485	15,047,293	372,447	328,676	166,743	0	867,866	634,599	16,549,758
3	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	13,403,031	12,860,280	250,391	49,731	194,543	3,264	44,822	112,881	13,515,912	372,447	425,215	215,719	0	1,013,381	362,601	14,891,894
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	21,019,334	20,168,165	392,676	77,990	305,092	5,119	70,292	678,907	21,698,241	372,447	383,077	194,341	0	949,865	1,195,744	23,843,850
28	San Andrés Cholula	125	126	San Gregorio Atzompa	10,493,811	10,068,868	196,042	38,936	152,316	2,556	35,093	1,175,240	11,669,051	452,956	320,076	162,380	0	935,412	784,244	13,388,707
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	12,487,626	11,981,944	233,290	46,334	181,256	3,041	41,761	45,782	12,533,408	372,447	327,212	166,000	0	865,659	619,111	14,018,178
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	10,770,889	10,334,726	201,218	39,964	156,338	2,623	36,020	320,351	11,091,240	372,447	440,078	223,259	0	1,035,784	248,237	12,375,261
8	Libres	128	129	San José Chiapa	13,853,497	13,292,505	258,807	51,402	201,081	3,374	46,328	434,006	14,287,503	372,447	324,270	164,507	0	861,224	1,103,139	16,251,866
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	20,924,142	20,076,827	390,898	77,637	303,710	5,096	69,974	353,035	21,277,177	372,447	358,437	181,841	0	912,725	800,563	22,990,465
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	9,451,033	9,068,317	176,561	35,067	137,180	2,302	31,606	216,877	9,667,910	372,447	440,247	223,345	0	1,036,039	378,070	11,082,019
18	Tepexi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	6,177,804	5,927,635	115,412	22,922	89,670	1,505	20,660	99,929	6,277,733	372,447	1,396,033	708,231	0	2,476,711	270,128	9,024,572

# Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Texmelucan	112,210,496	107,666,576	2,096,280	416,345	1,628,715	27,330	375,250	24,605,128	136,815,624	4,186,468	2,926,170	1,484,495	0	8,597,133	19,814,954	165,227,711
15	Izúcar de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	5,574,087	5,348,366	104,133	20,682	80,907	1,358	18,641	39,003	5,613,090	372,447	1,954,182	991,389	0	3,318,018	30,862	8,961,970
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlalcateca	23,218,936	22,278,694	433,769	86,151	337,019	5,655	77,648	484,457	23,703,393	372,447	456,967	231,827	0	1,061,241	1,207,020	25,971,654
17	Acatlán	135	136	San Miguel Ixtián	5,976,444	5,734,430	111,650	22,175	86,747	1,456	19,986	99,080	6,075,524	372,447	2,563,700	1,300,608	0	4,236,755	222,551	10,534,830
30	Cuautlancingo	136	137	San Miguel Xoxtla	12,684,279	12,170,634	236,964	47,064	184,110	3,089	42,418	2,874,050	15,558,329	742,792	341,243	173,118	0	1,257,153	1,201,920	18,017,402
9	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	16,461,002	15,794,420	307,519	61,077	238,929	4,009	55,048	75,446	16,536,448	372,447	324,405	164,576	0	861,428	1,488,084	18,885,960
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	21,744,349	20,863,820	406,221	80,680	315,615	5,296	72,717	17,462	21,761,811	372,447	334,717	169,807	0	876,971	1,178,840	23,817,622
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	8,972,252	8,608,923	167,617	33,291	130,231	2,185	30,005	317,690	9,289,942	372,447	427,782	217,021	0	1,017,250	236,659	10,543,851
29	San Pedro Cholula	140	141	San Pedro Cholula	97,821,935	93,860,674	1,827,478	362,958	1,419,868	23,825	327,132	58,163,560	155,985,495	9,551,999	2,603,063	1,320,577	0	13,475,639	30,075,701	199,536,835
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	8,769,323	8,414,212	163,826	32,538	127,285	2,136	29,326	117,488	8,886,811	372,447	450,470	228,531	0	1,051,448	224,685	10,162,944
8	Libres	142	143	San Salvador El Seco	36,065,835	34,605,363	673,770	133,819	523,489	8,784	120,610	1,012,534	37,078,369	422,241	617,825	313,433	0	1,353,499	1,708,765	40,140,633
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	30,658,668	29,417,158	572,755	113,756	445,005	7,467	102,527	527,157	31,185,825	372,447	691,943	351,034	0	1,415,424	1,431,233	34,032,482
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huixcolotla	18,595,959	17,842,923	347,404	68,998	269,917	4,529	62,188	731,059	19,327,018	375,040	394,546	200,160	0	969,746	1,078,227	21,374,991
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlacotepec	40,519,712	38,878,883	756,976	150,344	588,136	9,869	135,504	277,929	40,797,641	372,447	348,930	177,018	0	898,395	1,247,326	42,943,362
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltempan	5,740,025	5,507,585	107,233	21,298	83,315	1,398	19,196	71,952	5,811,977	372,447	1,807,520	916,985	0	3,096,952	2,418	8,911,347
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatempan	14,213,956	13,638,367	265,541	52,739	206,313	3,462	47,534	299,360	14,513,316	372,447	330,637	167,738	0	870,822	212,956	15,597,094
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	15,838,079	15,196,722	295,882	58,766	229,887	3,857	52,965	763,034	16,601,113	380,401	332,231	168,546	0	881,178	772,080	18,254,371
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	28,430,167	27,278,899	531,123	105,487	412,659	6,924	95,075	1,881,348	30,311,515	567,934	612,120	310,539	0	1,490,593	777,652	32,579,760
32	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	12,931,276	12,407,630	241,578	47,980	187,695	3,149	43,244	348,004	13,279,280	372,447	318,715	161,689	0	852,851	1,043,398	15,175,529
8	Libres	152	152	Sohtepec	23,887,050	22,919,754	446,250	88,630	346,716	5,818	79,882	755,223	24,642,273	379,092	342,976	173,998	0	896,066	1,015,653	26,553,992
32	Tepeaca	153	153	Tecali de Herrera	23,202,368	22,262,798	433,459	86,090	336,778	5,651	77,592	1,047,876	24,250,244	428,167	499,443	253,376	0	1,180,986	1,122,858	26,554,088
12	Tecamachalco	154	154	Tecamachalco	69,172,658	66,371,539	1,292,261	256,658	1,004,029	16,847	231,324	5,722,427	74,895,085	1,228,757	1,529,769	776,077	0	3,534,603	4,648,952	83,078,640
17	Acatlán	155	155	Tecomatlán	11,263,029	10,806,938	210,412	41,790	163,481	2,743	37,665	985,697	12,248,726	417,740	324,631	164,691	0	907,062	0	13,155,788

# Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
13	Tehuacán	156	156	Tehuacán	237,527,136	227,908,566	4,437,406	881,320	3,447,664	57,851	794,329	67,313,613	304,840,749	11,014,966	6,135,860	3,112,824	0	20,263,650	44,733,593	369,837,992
17	Acatlán	157	157	Tehuiztzingo	17,492,925	16,784,555	326,797	64,906	253,907	4,261	58,499	246,927	17,739,852	372,447	343,400	174,213	0	890,060	886,312	19,516,224
6	Teziutlán	158	158	Tenampulco	16,137,003	15,483,541	301,466	59,875	234,226	3,930	53,965	180,585	16,317,588	372,447	325,539	165,151	0	863,137	444,308	17,625,033
15	Izúcar de Matamoros	159	159	Teopantlán	12,684,846	12,171,179	236,974	47,066	184,118	3,089	42,420	2,062	12,686,908	372,447	422,051	214,113	0	1,008,611	586,662	14,282,181
16	Chiautla	160	160	Teotlalco	8,892,753	8,532,643	166,132	32,996	129,077	2,166	29,739	74,808	8,967,561	372,447	433,251	219,796	0	1,025,494	0	9,993,055
13	Tehuacán	161	161	Tepanco de López	24,213,007	23,232,511	452,340	89,840	351,447	5,897	80,972	1,233,015	25,446,022	459,214	476,686	241,831	0	1,177,731	1,063,570	27,687,323
3	Zacatlán	162	162	Tepango de Rodríguez	13,004,043	12,477,450	242,937	48,250	188,751	3,167	43,488	86,459	13,090,502	372,446	401,141	203,506	0	977,093	805,889	14,873,484
32	Tepeaca	163	163	Tepatlatxco de Hidalgo	17,680,531	16,964,564	330,302	65,602	256,630	4,306	59,127	677,606	18,358,137	372,446	424,453	215,332	0	1,012,231	1,168,622	20,538,990
32	Tepeaca	164	164	Tepeaca	74,812,316	71,782,821	1,397,620	277,583	1,085,887	18,221	250,184	9,559,212	84,371,528	1,883,354	1,594,627	808,981	0	4,286,962	6,166,500	94,824,990
19	Atlixco	165	165	Tepemexcalco	7,625,197	7,316,418	142,451	28,293	110,678	1,857	25,500	20	7,625,217	372,446	1,127,487	571,993	0	2,071,926	360,769	10,057,912
15	Izúcar de Matamoros	166	166	Tepeojuma	14,801,943	14,202,544	276,525	54,921	214,848	3,605	49,500	581,228	15,383,171	372,446	317,697	161,173	0	851,316	566,396	16,800,883
3	Zacatlán	167	167	Tepetzintla	26,806,568	25,721,046	500,792	99,463	389,093	6,529	89,645	165,114	26,971,682	372,446	323,826	164,282	0	860,554	1,175,176	29,007,412
15	Izúcar de Matamoros	168	168	Tepexco	12,782,310	12,264,696	238,795	47,427	185,533	3,113	42,746	165,798	12,948,108	372,446	319,496	162,085	0	854,027	310,660	14,112,795
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	Tepexi de Rodríguez	31,887,301	30,596,038	595,708	118,315	462,838	7,766	106,636	401,601	32,288,902	372,446	478,497	242,749	0	1,093,692	1,892,539	35,275,133
8	Libres	170	170	Tepeyahualco	27,683,486	26,562,454	517,174	102,717	401,821	6,742	92,578	543,206	28,226,692	372,446	429,651	217,969	0	1,020,066	1,701,040	30,947,798
32	Tepeaca	171	171	Tepeyahualco de Cuahtémoc	7,483,609	7,180,564	139,806	27,767	108,623	1,823	25,026	44,181	7,527,790	372,446	420,968	213,564	0	1,006,978	509,734	9,044,502
7	Chignahuapan	172	172	Tetela de Ocampo	44,716,929	42,906,134	835,387	165,918	649,058	10,891	149,541	1,599,437	46,316,366	525,327	559,214	283,698	0	1,368,239	1,417,426	49,102,031
6	Teziutlán	173	173	Teteles de Ávila Castillo	9,470,918	9,087,396	176,933	35,141	137,469	2,307	31,672	931,708	10,402,626	408,686	326,548	165,663	0	900,897	656,640	11,960,163
6	Teziutlán	174	174	Teziutlán	74,717,010	71,691,373	1,395,839	277,230	1,084,504	18,198	249,866	32,772,326	107,489,336	5,492,289	1,953,459	991,022	0	8,436,770	6,896,065	122,822,171
19	Atlixco	175	175	Tiangismanalco	20,445,534	19,617,600	381,957	75,861	296,763	4,980	68,373	255,151	20,700,685	372,446	363,444	184,381	0	920,271	1,414,329	23,035,285
15	Izúcar de Matamoros	176	176	Tilapa	12,611,736	12,101,028	235,608	46,795	183,057	3,072	42,176	98,896	12,710,632	372,446	320,045	162,364	0	854,855	492,924	14,058,411
12	Tecamachalco	177	177	Tlacotepec de Benito Juárez	71,053,929	68,176,627	1,327,407	263,638	1,031,335	17,306	237,616	1,467,243	72,521,172	498,491	1,050,332	532,851	0	2,081,674	4,983,788	79,586,634
1	Xicotepec	178	178	Tlacuilotepec	35,887,537	34,434,285	670,439	133,157	520,901	8,741	120,014	299,536	36,187,073	372,446	383,386	194,498	0	950,330	1,026,588	38,163,991



## Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
9	Quimixtán	179	179	Tlachichuca	45,166,779	43,337,767	843,791	167,587	655,588	11,001	151,045	250,079	45,416,858	372,446	635,173	322,234	0	1,329,853	2,506,985	49,253,696
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	41,729,152	40,039,346	779,571	154,832	605,691	10,163	139,549	362,457	42,091,609	372,446	810,661	411,262	0	1,594,369	2,246,811	45,932,789
29	San Pedro Cholula	181	181	Tlaltenango	10,821,364	10,383,157	202,161	40,152	157,070	2,636	36,188	217,140	11,038,504	372,446	320,016	162,350	0	854,812	557,330	12,450,646
32	Tepeaca	182	182	Tlanepantla	9,779,162	9,383,158	182,691	36,285	141,943	2,382	32,703	223,057	10,002,219	372,446	350,200	177,662	0	900,308	519,593	11,422,120
2	Huachuinango	183	183	Tlaola	40,465,099	38,826,479	755,956	150,142	587,344	9,856	135,322	181,948	40,647,047	372,446	448,528	227,546	0	1,048,520	1,255,580	42,951,147
2	Huachuinango	184	184	Tlapacoya	16,513,456	15,844,750	308,499	61,271	239,690	4,022	55,224	79,733	16,593,189	372,446	329,483	167,152	0	869,081	352,647	17,814,917
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tlapanalá	15,438,911	14,813,719	288,425	57,284	224,093	3,760	51,630	396,794	15,835,705	372,446	323,646	164,191	0	860,283	682,346	17,378,334
6	Teziutlán	186	186	Tlaltlauquitepec	66,658,553	63,959,240	1,245,294	247,330	967,537	16,235	222,917	5,718,572	72,377,125	1,228,098	1,065,314	540,451	0	2,833,863	3,553,236	78,764,224
1	Xicotepec	187	187	Tlaxco	13,810,111	13,250,876	257,996	51,241	200,451	3,364	46,183	54,330	13,864,441	372,446	364,690	185,013	0	922,149	543,070	15,329,660
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	34,351,818	32,960,754	641,750	127,459	498,610	8,367	114,878	366,429	34,718,247	372,446	431,389	218,851	0	1,022,686	992,289	36,733,222
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	23,331,101	22,386,317	435,864	86,568	338,647	5,682	78,023	815,247	24,146,348	389,156	480,471	243,751	0	1,113,378	1,638,031	26,897,757
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	6,471,589	6,209,525	120,900	24,012	93,934	1,576	21,642	304,140	6,775,729	372,446	1,153,933	585,409	0	2,111,788	196,014	9,083,531
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	15,504,947	14,877,080	289,658	57,530	225,052	3,776	51,851	1,058,716	16,563,663	429,984	321,008	162,853	0	913,845	1,036,844	18,514,352
5	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	15,295,990	14,676,585	285,755	56,754	222,019	3,725	51,152	132,296	15,428,286	372,446	337,738	171,340	0	881,524	250,768	16,560,578
32	Tepeaca	193	193	Tzicatlayocan	14,875,628	14,273,246	277,902	55,194	215,917	3,623	49,746	94,592	14,970,220	372,446	328,750	166,780	0	867,976	489,694	16,327,890
1	Xicotepec	194	194	Venustiano Carranza	31,510,007	30,234,021	588,660	116,915	457,362	7,674	105,375	898,812	32,408,819	403,169	579,251	293,864	0	1,276,284	873,940	34,559,043
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	54,272,868	52,075,110	1,013,908	201,374	787,761	13,218	181,497	177,122	54,449,990	372,446	548,126	278,074	0	1,198,646	1,915,355	57,563,991
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	6,739,582	6,466,665	125,907	25,007	97,824	1,641	22,538	205,940	6,945,522	372,446	885,032	448,991	0	1,706,469	153,102	8,805,093
1	Xicotepec	197	197	Xicotepec	80,856,474	77,582,222	1,510,535	300,010	1,173,617	19,693	270,397	9,631,174	90,487,648	1,895,631	1,526,434	774,385	0	4,196,450	2,355,055	97,039,153
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	6,532,963	6,268,413	122,047	24,240	94,825	1,591	21,847	20,965	6,553,928	372,446	1,048,453	531,898	0	1,952,797	306,316	8,813,041
6	Teziutlán	199	199	Xiutetelco	46,787,065	44,892,441	874,061	173,599	679,106	11,395	156,463	915,136	47,702,201	405,907	835,762	423,996	0	1,665,665	3,060,104	52,427,970
5	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	11,090,165	10,641,073	207,183	41,149	160,972	2,701	37,087	98,988	11,189,153	372,446	454,661	230,657	0	1,057,764	123,392	12,370,309
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochiltepec	8,608,376	8,259,783	160,819	31,940	124,949	2,097	28,788	81,981	8,690,357	372,446	461,248	233,999	0	1,067,693	306,600	10,064,650

## Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
4	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	29,048,212	27,871,916	542,669	107,780	421,630	7,075	97,142	161,985	29,210,197	372,446	347,140	176,110	0	895,696	388,873	30,494,766
12	Tecamachalco	203	203	Xochitlán Todos Santos	13,995,514	13,428,771	261,460	51,929	203,142	3,409	46,803	341,944	14,337,458	372,446	321,615	163,161	0	857,222	862,778	16,057,458
6	Teziutlán	204	204	Yaonáhuac	13,811,977	13,252,667	258,031	51,248	200,478	3,364	46,189	226,145	14,038,122	372,446	317,966	161,310	0	851,722	369,155	15,258,999
12	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	29,471,459	28,278,024	550,576	109,351	427,773	7,178	98,557	609,805	30,081,264	372,446	545,318	276,649	0	1,194,413	2,722,642	33,998,319
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	Zacapala	11,558,497	11,090,440	215,932	42,887	167,770	2,815	38,653	147,717	11,706,214	372,446	376,129	190,816	0	939,391	524,995	13,170,600
5	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	69,992,330	67,158,018	1,307,574	259,699	1,015,926	17,047	234,066	4,626,500	74,618,830	1,041,778	1,107,642	561,925	0	2,711,345	2,995,301	80,325,476
3	Zacatlán	208	208	Zacatlán	88,665,721	85,075,237	1,656,425	328,985	1,286,967	21,595	296,512	23,569,629	112,235,350	4,020,905	1,651,969	838,071	0	6,510,945	5,327,237	124,073,532
13	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	15,744,903	15,107,320	294,141	58,420	228,534	3,835	52,653	16,470	15,761,373	372,446	317,307	160,975	0	850,728	508,223	17,120,324
4	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	14,823,695	14,223,415	276,932	55,002	215,163	3,610	49,573	197,246	15,020,941	372,446	343,023	174,021	0	889,490	312,171	16,222,602
5	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	18,113,404	17,379,908	338,389	67,208	262,913	4,412	60,574	2,696,974	20,810,378	712,579	394,015	199,891	0	1,306,485	1,396,801	23,513,664
5	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	35,611,884	34,169,795	665,290	132,134	516,900	8,673	119,092	345,500	35,957,384	372,446	452,947	229,788	0	1,055,181	1,435,992	38,448,557
1	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	20,947,108	20,098,862	391,327	77,722	304,044	5,103	70,050	209,069	21,156,177	372,446	336,437	170,680	0	879,563	319,463	22,355,203
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	23,105,896	22,170,230	431,657	85,731	335,379	5,629	77,270	1,219,756	24,325,652	456,989	417,100	211,601	0	1,085,690	1,456,883	26,868,225
4	Huehuetla	215	215	Zongozotla	13,600,764	13,050,004	254,086	50,463	197,414	3,314	45,483	137,611	13,738,375	372,446	380,983	193,278	0	946,707	217,962	14,903,044
5	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiapan	10,680,057	10,247,572	199,522	39,626	155,020	2,602	35,715	150,128	10,830,185	372,446	593,782	301,235	0	1,267,463	271,848	12,369,496
14	Sierra Negra	217	217	Zoquián	52,483,337	50,358,043	980,478	194,733	761,786	12,785	175,512	156,617	52,639,954	372,445	447,008	226,774	0	1,046,227	1,562,029	55,248,210

## 2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Monto
<b>Total</b>	<b>18,381,473</b>
<b>I. Gasto Federalizado</b>	<b>18,381,473</b>
Acateno	469,138

Municipio	Monto
Francisco Z. Mena	8,599,750
Hueytamalco	218,456
Jalpan	517,410
Pantepec	1,985,666
Tenampulco	29,002
Tlacuilotepec	3,270
Venustiano Carranza	6,199,991
Xicotepec	320,854
Zihuateutla	37,936

**Nota:** Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2022.

### 3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

#### a. Estimación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>					<b>5,700,844,803</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,480</b>	<b>570,084,483</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
32	Tepeaca	1	1	I002	Acajete	50,386,374	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,641	0	0
6	Teziutlán	2	2	I002	Acateno	12,677,865	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,782	0	0
17	Acatlán	3	3	I002	Acatlán	40,012,428	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,241	0	0
10	Acatzingo	4	4	I002	Acatzingo	52,520,256	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,022	0	0
19	Atlixco	5	5	I002	Acteopan	7,679,240	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	0	0
3	Zacatlán	6	6	I002	Ahuacatlán	33,923,213	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,324	0	0
15	Izúcar de Matamoros	7	7	I002	Ahuatlán	8,899,297	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,927	0	0
2	Huauchinango	8	8	I002	Ahuazotepec	12,387,085	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,704	0	0
17	Acatlán	9	9	I002	Ahuehuetitla	3,875,093	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,512	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
14	Sierra Negra	10	10	I002	Ajalpan	<b>144,276,588</b>	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,657	0	0
16	Chiautla	11	11	I002	Albino Zertuche	<b>4,211,281</b>	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,129	0	0
11	Ciudad Serdán	12	12	I002	Aljojuca	<b>14,038,326</b>	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,829	0	0
13	Tehuacán	13	13	I002	Altepeixi	<b>15,858,499</b>	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,849	0	0
3	Zacatlán	14	14	I002	Amixtlán	<b>11,525,981</b>	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,599	0	0
31	Amozoc	15	15	I002	Amozoc	<b>45,809,544</b>	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,958	0	0
7	Chignahuapan	16	16	I002	Aquixtla	<b>11,569,739</b>	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,973	0	0
6	Teziutlán	17	17	I002	Atempan	<b>42,720,276</b>	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,024	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	18	18	I002	Atexcal	<b>9,319,304</b>	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,934	0	0
19	Atlixco	19	19	I002	Atlixco	<b>84,157,186</b>	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,715	0	0
32	Tepeaca	20	20	I002	Atoyatempan	<b>9,156,312</b>	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,633	0	0
15	Izúcar de Matamoros	21	21	I002	Atzala	<b>2,025,607</b>	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,558	0	0
19	Atlixco	22	22	I002	Atzitzihuacán	<b>23,917,607</b>	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,758	0	0
11	Ciudad Serdán	23	23	I002	Atzitzintla	<b>23,635,176</b>	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,514	0	0
17	Acatlán	24	24	I002	Axutla	<b>2,335,119</b>	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,511	0	0
6	Teziutlán	25	25	I002	Ayotoxco de Guerrero	<b>12,645,912</b>	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,593	0	0
20	San Martín Texmelucan	26	26	I002	Calpan	<b>22,443,601</b>	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,361	0	0
13	Tehuacán	27	27	I002	Caltepec	<b>10,312,499</b>	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,249	0	0
3	Zacatlán	28	28	I002	Camocuautla	<b>7,742,396</b>	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,236	0	0
4	Huehuetla	29	29	I002	Caxhuacan	<b>9,883,770</b>	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	0	0
3	Zacatlán	30	30	I002	Coatepec	<b>4,232,853</b>	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,288	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	31	31	I002	Coatzingo	<b>5,660,868</b>	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,085	0	0
16	Chiautla	32	32	I002	Cohetzala	<b>3,744,106</b>	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,407	0	0
19	Atlixco	33	33	I002	Cohuecan	<b>10,570,752</b>	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,077	0	0
30	Cuatlancingo	34	34	I002	Coronango	<b>37,387,356</b>	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,732	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	35	35	I002	Coxcatlán	<b>32,392,097</b>	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,207	0	0
14	Sierra Negra	36	36	I002	Coyomeapan	<b>62,635,851</b>	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,586	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	37	37	I002	Coyotepec	<b>5,566,166</b>	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,613	0	0
10	Acatzingo	38	38	I002	Cuapixtla de Madero	<b>8,060,742</b>	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,076	0	0
7	Chignahuapan	39	39	I002	Cuautempan	<b>24,294,225</b>	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,418	0	0
32	Tepeaca	40	40	I002	Cuautinchán	<b>11,570,349</b>	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,034	0	0
30	Cuautlancingo	41	41	I002	Cuautlancingo	<b>16,049,675</b>	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,963	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	42	42	I002	Cuayuca de Andrade	<b>6,945,158</b>	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,514	0	0
5	Zacapoaxtla	43	43	I002	Cuetzalan del Progreso	<b>113,028,469</b>	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,846	0	0
8	Libres	44	44	I002	Cuyoaco	<b>22,003,792</b>	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,381	0	0
11	Ciudad Serdán	45	45	I002	Chalchicomula de Sesma	<b>46,856,499</b>	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,649	0	0
13	Tehuacán	46	46	I002	Chapulco	<b>10,483,908</b>	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,389	0	0
16	Chiautla	47	47	I002	Chiautla	<b>20,446,640</b>	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	0	0
20	San Martín Texmelucan	48	48	I002	Chiautzingo	<b>22,135,353</b>	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,538	0	0
2	Huauclín	49	49	I002	Chiconcuautla	<b>47,821,498</b>	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,148	0	0
9	Quimixtlán	50	50	I002	Chichiquila	<b>74,717,090</b>	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	0	0
15	Izúcar de Matamoros	51	51	I002	Chietla	<b>30,943,933</b>	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,396	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	52	52	I002	Chigmecatitlán	<b>2,918,704</b>	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,874	0	0
7	Chignahuapan	53	53	I002	Chignahuapan	<b>65,732,496</b>	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,246	0	0
6	Teziutlán	54	54	I002	Chignautla	<b>29,617,328</b>	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,731	0	0
17	Acatlán	55	55	I002	Chila	<b>9,586,797</b>	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,677	0	0
16	Chiautla	56	56	I002	Chila de la Sal	<b>3,381,993</b>	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,202	0	0
1	Xicotepec	57	57	I002	Honey	<b>18,968,504</b>	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,854	0	0
9	Quimixtlán	58	58	I002	Chilchotla	<b>64,164,185</b>	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,414	0	0
17	Acatlán	59	59	I002	Chinantla	<b>4,406,605</b>	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,656	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	San Martín Texmelucan	60	60	I002	Domingo Arenas	<b>14,854,022</b>	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,404	0	0
14	Sierra Negra	61	61	I002	Eloxochitlán	<b>57,998,848</b>	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,883	0	0
15	Izúcar de Matamoros	62	62	I002	Epatlán	<b>6,400,544</b>	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,058	0	0
11	Ciudad Serdán	63	63	I002	Esperanza	<b>15,231,936</b>	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,190	0	0
1	Xicoteppec	64	64	I002	Francisco Z. Mena	<b>26,118,393</b>	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,842	0	0
10	Acatzingo	65	65	I002	General Felipe Ángeles	<b>22,360,431</b>	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,044	0	0
17	Acatlán	66	66	I002	Guadalupe	<b>13,902,037</b>	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,201	0	0
9	Quimixtlán	67	67	I002	Guadalupe Victoria	<b>24,330,402</b>	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,042	0	0
3	Zacatlán	68	68	I002	Hermenegildo Galeana	<b>23,376,512</b>	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,653	0	0
19	Atlixco	69	69	I002	Huaquechula	<b>45,445,338</b>	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,532	0	0
18	Tepeji de Rodríguez	70	70	I002	Huatlatlauca	<b>16,156,152</b>	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,617	0	0
2	Huauchinango	71	71	I002	Huauchinango	<b>82,773,548</b>	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,353	0	0
4	Huehuetla	72	72	I002	Huehuetla	<b>57,938,563</b>	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,859	0	0
16	Chiautla	73	73	I002	Huehuetlán El Chico	<b>16,211,438</b>	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,142	0	0
20	San Martín Texmelucan	74	74	I002	Huejotzingo	<b>34,469,744</b>	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,978	0	0
6	Teziutlán	75	75	I002	Hueyapan	<b>26,043,211</b>	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,322	0	0
6	Teziutlán	76	76	I002	Hueytamalco	<b>40,684,541</b>	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,455	0	0
4	Huehuetla	77	77	I002	Hueytlalpan	<b>20,844,522</b>	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,454	0	0
4	Huehuetla	78	78	I002	Huitzilán de Serdán	<b>38,935,669</b>	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,566	0	0
32	Tepeaca	79	79	I002	Huitziltepec	<b>6,027,895</b>	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,785	0	0
4	Huehuetla	80	80	I002	Atlequizayán	<b>9,969,064</b>	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,910	0	0
16	Chiautla	81	81	I002	Ixcamilpa de Guerrero	<b>10,362,835</b>	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,279	0	0
18	Tepeji de Rodríguez	82	82	I002	Ixcaquixtla	<b>11,667,517</b>	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,749	0	0
7	Chignahuapan	83	83	I002	Ixtacamaxitlán	<b>61,277,878</b>	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,786	0	0
4	Huehuetla	84	84	I002	Itepec	<b>20,367,867</b>	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,784	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	85	85	I002	Izúcar de Matamoros	<b>57,914,257</b>	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,423	0	0
1	Xicotepec	86	86	I002	Jalpan	<b>29,698,845</b>	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,880	0	0
16	Chiautla	87	87	I002	Jolalpan	<b>30,433,189</b>	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,318	0	0
5	Zacapoaxtla	88	88	I002	Jonotla	<b>13,689,616</b>	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,958	0	0
2	Huauchinango	89	89	I002	Jopala	<b>29,261,751</b>	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,176	0	0
29	San Pedro Cholula	90	90	I002	Juan C. Bonilla	<b>18,996,799</b>	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,679	0	0
2	Huauchinango	91	91	I002	Juan Galindo	<b>6,142,407</b>	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,238	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	92	92	I002	Juan N. Méndez	<b>17,189,674</b>	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,971	0	0
9	Quimixtlán	93	93	I002	Lafragua	<b>17,056,976</b>	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,694	0	0
8	Libres	94	94	I002	Libres	<b>28,776,800</b>	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	95	95	I002	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>4,132,737</b>	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,271	0	0
8	Libres	96	96	I002	Mazapiltepec de Juárez	<b>4,690,457</b>	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,043	0	0
32	Tepeaca	97	97	I002	Mixtla	<b>2,414,020</b>	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	98	98	I002	Molcaxac	<b>14,031,643</b>	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,167	0	0
11	Ciudad Serdán	99	99	I002	Cañada Morelos	<b>32,723,752</b>	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,377	0	0
1	Xicotepec	100	100	I002	Naupan	<b>24,419,666</b>	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,963	0	0
5	Zacapoaxtla	101	101	I002	Nauzontla	<b>7,342,047</b>	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,202	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	I002	Nealtican	<b>11,886,495</b>	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,645	0	0
13	Tehuacán	103	103	I002	Nicolás Bravo	<b>10,503,947</b>	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,392	0	0
8	Libres	104	104	I002	Nopalucan	<b>26,411,360</b>	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	0	0
8	Libres	105	105	I002	Ocoatepec	<b>8,389,226</b>	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,919	0	0
28	San Andrés Cholula	106	106	I002	Ocoyucan	<b>35,678,244</b>	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,828	0	0
4	Huehuetla	107	107	I002	Olintla	<b>29,176,342</b>	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,636	0	0
8	Libres	108	108	I002	Oriental	<b>17,029,926</b>	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,989	0	0
1	Xicotepec	109	109	I002	Pahuatlán	<b>40,782,736</b>	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,270	0	0

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11	Ciudad Serdán	110	110	I002	Palmar de Bravo	<b>71,507,257</b>	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,723	0	0
1	Xicoteppec	111	111	I002	Pantepec	<b>45,258,281</b>	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,829	0	0
17	Acatlán	112	112	I002	Petlalcingo	<b>23,553,833</b>	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,386	0	0
17	Acatlán	113	113	I002	Pixtla	<b>8,929,111</b>	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,912	0	0
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	114	I002	Puebla	<b>296,708,127</b>	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,810	0	0
10	Acatzingo	115	115	I002	Quecholac	<b>65,613,553</b>	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,358	0	0
9	Quimixtlán	116	116	I002	Quimixtlán	<b>64,619,421</b>	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,943	0	0
8	Libres	117	117	I002	Rafael Lara Grajales	<b>7,814,396</b>	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,436	0	0
10	Acatzingo	118	118	I002	Los Reyes de Juárez	<b>26,309,929</b>	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,992	0	0
28	San Andrés Cholula	119	119	I002	San Andrés Cholula	<b>39,581,864</b>	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,190	0	0
13	Tehuacán	120	120	I002	San Antonio Cañada	<b>11,220,968</b>	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,095	0	0
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I002	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	<b>3,128,119</b>	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,811	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	I002	San Felipe Teotlalcingo	<b>10,356,239</b>	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,623	0	0
3	Zacatlán	123	123	I002	San Felipe Tepatlán	<b>11,764,622</b>	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,464	0	0
13	Tehuacán	124	124	I002	San Gabriel Chilac	<b>18,826,229</b>	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,622	0	0
28	San Andrés Cholula	125	125	I002	San Gregorio Atzompa	<b>5,509,957</b>	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,993	0	0
19	Atlixco	126	126	I002	San Jerónimo Tecuanipan	<b>9,732,736</b>	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,270	0	0
17	Acatlán	127	127	I002	San Jerónimo Xayacatlán	<b>9,606,577</b>	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,655	0	0
8	Libres	128	128	I002	San José Chiapa	<b>8,826,745</b>	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,670	0	0
13	Tehuacán	129	129	I002	San José Miahuatlán	<b>15,344,416</b>	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,438	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	I002	San Juan Atenco	<b>6,760,290</b>	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	0	0
18	Tepechi de Rodríguez	131	131	I002	San Juan Atzompa	<b>3,736,123</b>	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,615	0	0



*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	San Martín Texmelucan	132	132	I002	San Martín Texmelucan	<b>47,282,019</b>	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,201	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I002	San Martín Totoltepec	<b>1,233,850</b>	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	I002	San Matías Tlalancaleca	<b>13,151,404</b>	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,144	0	0
17	Acatlán	135	135	I002	San Miguel Ixitlán	<b>2,564,923</b>	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,495	0	0
30	Cuautlancingo	136	136	I002	San Miguel Xoxtla	<b>3,789,358</b>	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,934	0	0
9	Quimixtlán	137	137	I002	San Nicolás Buenos Aires	<b>13,168,881</b>	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,889	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	I002	San Nicolás de los Ranchos	<b>17,172,827</b>	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,280	0	0
17	Acatlán	139	139	I002	San Pablo Anicano	<b>4,844,149</b>	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,414	0	0
29	San Pedro Cholula	140	140	I002	San Pedro Cholula	<b>57,697,760</b>	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	0	0
17	Acatlán	141	141	I002	San Pedro Yeloixtlahuaca	<b>4,728,773</b>	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,880	0	0
8	Libres	142	142	I002	San Salvador El Seco	<b>30,209,077</b>	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,905	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	I002	San Salvador El Verde	<b>19,273,850</b>	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	0	0
10	Acatzingo	144	144	I002	San Salvador Huixcolotla	<b>8,196,002</b>	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,602	0	0
14	Sierra Negra	145	145	I002	San Sebastián Tlacotepec	<b>56,242,606</b>	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,257	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I002	Santa Catarina Tlaltempan	<b>2,716,479</b>	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,647	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I002	Santa Inés Ahuatempan	<b>15,856,816</b>	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,678	0	0
19	Atlixco	148	148	I002	Santa Isabel Cholula	<b>10,389,879</b>	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,987	0	0
13	Tehuacán	149	149	I002	Santiago Miahuatlán	<b>17,817,600</b>	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I002	Huehuetlán El Grande	<b>18,481,397</b>	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,137	0	0
32	Tepeaca	151	151	I002	Santo Tomás Hueyotlipán	<b>8,091,003</b>	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,103	0	0
8	Libres	152	152	I002	Soltepec	<b>19,746,826</b>	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,679	0	0
32	Tepeaca	153	153	I002	Tecali de Herrera	<b>13,356,723</b>	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,675	0	0
12	Tecamachalco	154	154	I002	Tecamachalco	<b>41,187,257</b>	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,723	0	0
17	Acatlán	155	155	I002	Tecomatlán	<b>9,196,301</b>	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,631	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	156	156	I002	Tehuacán	<b>120,464,943</b>	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,497	0	0
17	Acatlán	157	157	I002	Tehuiztingo	<b>14,842,316</b>	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,228	0	0
6	Teziutlán	158	158	I002	Tenampulco	<b>17,247,543</b>	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,757	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I002	Teopantlán	<b>11,948,237</b>	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,821	0	0
16	Chiautla	160	160	I002	Teotlalco	<b>6,432,239</b>	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,223	0	0
13	Tehuacán	161	161	I002	Tepanco de López	<b>20,397,047</b>	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,702	0	0
3	Zacatlán	162	162	I002	Tepango de Rodríguez	<b>12,533,599</b>	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,359	0	0
32	Tepeaca	163	163	I002	Tepatlixco de Hidalgo	<b>10,709,830</b>	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	0	0
32	Tepeaca	164	164	I002	Tepeaca	<b>64,088,002</b>	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,802	0	0
19	Atlixco	165	165	I002	Tepemaxalco	<b>4,201,756</b>	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,172	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I002	Tepeojuma	<b>13,622,383</b>	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,241	0	0
3	Zacatlán	167	167	I002	Tepetzintla	<b>28,673,254</b>	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,329	0	0
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I002	Tepexco	<b>15,289,808</b>	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,979	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I002	Tepexi de Rodríguez	<b>39,684,916</b>	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,488	0	0
8	Libres	170	170	I002	Tepeyahualco	<b>33,549,794</b>	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,983	0	0
32	Tepeaca	171	171	I002	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	<b>3,598,577</b>	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,855	0	0
7	Chignahuapan	172	172	I002	Tetela de Ocampo	<b>38,841,145</b>	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,110	0	0
6	Teziutlán	173	173	I002	Teteles de Ávila Castillo	<b>6,038,029</b>	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,802	0	0
6	Teziutlán	174	174	I002	Teziutlán	<b>40,740,992</b>	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,101	0	0
19	Atlixco	175	175	I002	Tianguismanalco	<b>15,412,979</b>	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,297	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I002	Tilapa	<b>7,815,499</b>	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,549	0	0
12	Tecamachalco	177	177	I002	Tlacotepec de Benito Juárez	<b>71,709,379</b>	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,937	0	0
1	Xicotepetec	178	178	I002	Tlacuilotepec	<b>47,919,230</b>	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	0	0
9	Quimixtlán	179	179	I002	Tlachichuca	<b>42,962,158</b>	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,214	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	I002	Tlahuapan	<b>34,174,360</b>	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
29	San Pedro Cholula	181	181	I002	Tlaltenango	<b>9,046,670</b>	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	0	0
32	Tepeaca	182	182	I002	Tlanepantla	<b>6,405,612</b>	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,563	0	0
2	Huauchinango	183	183	I002	Tlaola	<b>34,788,664</b>	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,870	0	0
2	Huauchinango	184	184	I002	Tlapacoya	<b>20,265,524</b>	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,556	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I002	Tlapanalá	<b>11,731,410</b>	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	0	0
6	Teziutlán	186	186	I002	Tlatlauquitepec	<b>65,537,844</b>	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,788	0	0
1	Xicotepec	187	187	I002	Tlaxco	<b>16,696,958</b>	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,694	0	0
19	Atlixco	188	188	I002	Tochimilco	<b>45,101,471</b>	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,148	0	0
12	Tecamachalco	189	189	I002	Tochtepec	<b>14,779,788</b>	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,977	0	0
17	Acatlán	190	190	I002	Totoltepec de Guerrero	<b>4,240,865</b>	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,082	0	0
17	Acatlán	191	191	I002	Tulcingo	<b>15,942,298</b>	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,228	0	0
5	Zacapoaxtla	192	192	I002	Tuzamapan de Galeana	<b>12,649,199</b>	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,919	0	0
32	Tepeaca	193	193	I002	Tzicatlacoyan	<b>12,220,468</b>	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,045	0	0
1	Xicotepec	194	194	I002	Venustiano Carranza	<b>24,215,214</b>	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,525	0	0
14	Sierra Negra	195	195	I002	Vicente Guerrero	<b>92,259,663</b>	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,969	0	0
17	Acatlán	196	196	I002	Xayacatlán de Bravo	<b>4,185,940</b>	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	0	0
1	Xicotepec	197	197	I002	Xicotepec	<b>68,205,208</b>	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,519	0	0
16	Chiautla	198	198	I002	Xicotlán	<b>4,141,478</b>	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,146	0	0
6	Teziutlán	199	199	I002	Xiutetelco	<b>72,434,298</b>	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,428	0	0
5	Zacapoaxtla	200	200	I002	Xochiapulco	<b>9,612,616</b>	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,258	0	0
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I002	Xochiltepec	<b>5,217,294</b>	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,733	0	0
4	Huehuetla	202	202	I002	Xochitlán de Vicente Suárez	<b>28,846,459</b>	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,645	0	0
12	Tecamachalco	203	203	I002	Xochitlán Todos Santos	<b>15,150,629</b>	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,062	0	0
6	Teziutlán	204	204	I002	Yaonáhuac	<b>11,315,013</b>	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,504	0	0
12	Tecamachalco	205	205	I002	Yehualtepec	<b>22,718,549</b>	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,863	0	0

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I002	Zacapala	<b>8,986,339</b>	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,642	0	0
5	Zacapoaxtla	207	207	I002	Zacapoaxtla	<b>80,457,587</b>	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,765	0	0
3	Zacatlán	208	208	I002	Zacatlán	<b>78,798,766</b>	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,882	0	0
13	Tehuacán	209	209	I002	Zapotitlán	<b>11,935,751</b>	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,585	0	0
4	Huehuetla	210	210	I002	Zapotitlán de Méndez	<b>12,231,343</b>	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,146	0	0
5	Zacapoaxtla	211	211	I002	Zaragoza	<b>9,402,411</b>	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,251	0	0
5	Zacapoaxtla	212	212	I002	Zautla	<b>34,001,253</b>	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,137	0	0
1	Xicoteppec	213	213	I002	Zihuateutla	<b>23,924,354</b>	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,448	0	0
13	Tehuacán	214	214	I002	Zinacatepec	<b>17,080,722</b>	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,083	0	0
4	Huehuetla	215	215	I002	Zongozotla	<b>11,227,458</b>	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,753	0	0
5	Zacapoaxtla	216	216	I002	Zoquiapan	<b>8,121,300</b>	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,139	0	0
14	Sierra Negra	217	217	I002	Zoquitlán	<b>84,174,434</b>	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,456	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

**b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)**

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>					<b>4,924,398,246</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,520</b>	<b>410,366,526</b>
32	Tepeaca	1	1	I001	Acajete	<b>54,525,889</b>	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,825
6	Teziutlán	2	2	I001	Acateno	<b>6,859,308</b>	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609
17	Acatlán	3	3	I001	Acatlán	<b>28,390,953</b>	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,910
10	Acatzingo	4	4	I001	Acatzingo	<b>47,680,793</b>	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,404
19	Atlixco	5	5	I001	Acteopan	<b>2,296,410</b>	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,362
3	Zacatlán	6	6	I001	Ahuacatlán	<b>10,877,651</b>	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,470
15	Izúcar de Matamoros	7	7	I001	Ahuatlán	<b>2,365,227</b>	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,105

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2	Huauchinango	8	8	I001	Ahuazotepec	<b>8,556,557</b>	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,051
17	Acatlán	9	9	I001	Ahuehuetitla	<b>1,650,872</b>	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,569
14	Sierra Negra	10	10	I001	Ajalpan	<b>55,927,671</b>	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,642
16	Chiautla	11	11	I001	Albino Zertuche	<b>1,410,010</b>	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,499
11	Ciudad Serdán	12	12	I001	Aljojuca	<b>4,930,174</b>	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,846
13	Tehuacán	13	13	I001	Altepeixi	<b>16,926,857</b>	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,576
3	Zacatlán	14	14	I001	Amixtlán	<b>3,599,454</b>	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,949
31	Amozoc	15	15	I001	Amozoc	<b>94,157,281</b>	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,441
7	Chignahuapan	16	16	I001	Aquixtla	<b>6,747,854</b>	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,323
6	Teziutlán	17	17	I001	Atempan	<b>22,247,496</b>	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958
18	Tepexi de Rodríguez	18	18	I001	Atexcal	<b>2,886,594</b>	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,544
19	Atlixco	19	19	I001	Atlixco	<b>106,063,454</b>	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,623
32	Tepeaca	20	20	I001	Atoyatempan	<b>5,762,716</b>	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,230
15	Izúcar de Matamoros	21	21	I001	Atzala	<b>1,131,000</b>	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250
19	Atlixco	22	22	I001	Atzitzihuacán	<b>9,617,244</b>	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437
11	Ciudad Serdán	23	23	I001	Atzitzintla	<b>6,770,294</b>	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,193
17	Acatlán	24	24	I001	Axutla	<b>730,064</b>	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,835
6	Teziutlán	25	25	I001	Ayotoxco de Guerrero	<b>6,139,717</b>	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,644
20	San Martín Texmelucan	26	26	I001	Calpan	<b>11,422,955</b>	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,912
13	Tehuacán	27	27	I001	Caltepec	<b>3,087,811</b>	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,313
3	Zacatlán	28	28	I001	Camocuautla	<b>2,063,029</b>	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,920
4	Huehuetla	29	29	I001	Caxhuacan	<b>2,850,690</b>	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,552
3	Zacatlán	30	30	I001	Coatepec	<b>577,468</b>	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,126
18	Tepexi de Rodríguez	31	31	I001	Coatzingo	<b>2,109,406</b>	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,782
16	Chiautla	32	32	I001	Cohetzala	<b>1,033,758</b>	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,141

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
19	Atlixco	33	33	I001	Cohuecan	<b>4,041,531</b>	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,797
30	Cuatlancingo	34	34	I001	Coronango	<b>35,034,084</b>	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507
13	Tehuacán	35	35	I001	Coxcatlán	<b>15,448,777</b>	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,399
14	Sierra Negra	36	36	I001	Coyomeapan	<b>11,075,127</b>	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,930
18	Tepexi de Rodríguez	37	37	I001	Coyotepec	<b>1,745,870</b>	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,491
10	Acatzingo	38	38	I001	Cuapixtla de Madero	<b>7,885,586</b>	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,134
7	Chignahuapan	39	39	I001	Cuautempan	<b>7,358,235</b>	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,189
32	Tepeaca	40	40	I001	Cuautinchán	<b>9,230,519</b>	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,209
30	Cuatlancingo	41	41	I001	Cuatlancingo	<b>102,803,599</b>	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,962
18	Tepexi de Rodríguez	42	42	I001	Cuayuca de Andrade	<b>2,479,674</b>	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,634
5	Zacapoaxtla	43	43	I001	Cuetzalan del Progreso	<b>37,299,077</b>	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,261
8	Libres	44	44	I001	Cuyoaco	<b>12,820,249</b>	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,355
11	Ciudad Serdán	45	45	I001	Chalchicomula de Sesma	<b>35,463,446</b>	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,289
13	Tehuacán	46	46	I001	Chapulco	<b>6,128,496</b>	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708
16	Chiautla	47	47	I001	Chiautla	<b>16,231,202</b>	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,602
20	San Martín Texmelucan	48	48	I001	Chiautzingo	<b>16,485,528</b>	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794
2	Huachinango	49	49	I001	Chiconcuautla	<b>13,002,017</b>	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,506
9	Quimixtlán	50	50	I001	Chichiquila	<b>20,142,579</b>	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,551
15	Izúcar de Matamoros	51	51	I001	Chietla	<b>27,699,038</b>	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,255
18	Tepexi de Rodríguez	52	52	I001	Chigmecatitlán	<b>908,840</b>	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,733
7	Chignahuapan	53	53	I001	Chignahuapan	<b>49,716,145</b>	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,013
6	Teziutlán	54	54	I001	Chignautla	<b>26,347,373</b>	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,619
17	Acatlán	55	55	I001	Chila	<b>3,801,418</b>	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,783
16	Chiautla	56	56	I001	Chila de la Sal	<b>985,137</b>	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,092
1	Xicotepec	57	57	I001	Honey	<b>5,001,984</b>	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832

Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
9	Quimixtlán	58	58	I001	Chilchotla	<b>15,709,835</b>	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,152
17	Acatlán	59	59	I001	Chinantla	<b>2,128,854</b>	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,399
20	San Martín Texmelucan	60	60	I001	Domingo Arenas	<b>5,970,665</b>	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,560
14	Sierra Negra	61	61	I001	Eloxochitlán	<b>10,817,062</b>	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,420
15	Izúcar de Matamoros	62	62	I001	Epatlán	<b>3,697,444</b>	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,124
11	Ciudad Serdán	63	63	I001	Esperanza	<b>11,045,206</b>	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,432
1	Xicotepec	64	64	I001	Francisco Z. Mena	<b>13,332,640</b>	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,057
10	Acatzingo	65	65	I001	General Felipe Ángeles	<b>16,975,478</b>	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,625
17	Acatlán	66	66	I001	Guadalupe	<b>4,825,452</b>	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121
9	Quimixtlán	67	67	I001	Guadalupe Victoria	<b>14,050,735</b>	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,890
3	Zacatlán	68	68	I001	Hermenegildo Galeana	<b>5,244,341</b>	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,033
19	Atlixco	69	69	I001	Huaquechula	<b>21,866,756</b>	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,226
18	Tepexi de Rodríguez	70	70	I001	Huatlatlauca	<b>4,571,127</b>	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,930
2	Huauchinango	71	71	I001	Huauchinango	<b>77,753,286</b>	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,435
4	Huehuetla	72	72	I001	Huehuetla	<b>12,777,612</b>	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801
16	Chiautla	73	73	I001	Huehuetlán El Chico	<b>7,300,638</b>	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,381
20	San Martín Texmelucan	74	74	I001	Huejotzingo	<b>67,915,378</b>	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,613
6	Teziutlán	75	75	I001	Hueyapan	<b>9,784,051</b>	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,333
6	Teziutlán	76	76	I001	Hueytamalco	<b>20,645,246</b>	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,439
4	Huehuetla	77	77	I001	Hueytlalpan	<b>4,451,444</b>	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,950
4	Huehuetla	78	78	I001	Huitzilán de Serdán	<b>11,914,401</b>	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,864
32	Tepeaca	79	79	I001	Huitziltepec	<b>4,325,029</b>	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,420
4	Huehuetla	80	80	I001	Atlequizayán	<b>1,969,527</b>	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,130
16	Chiautla	81	81	I001	Ixcamilpa de Guerrero	<b>3,040,686</b>	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,385
18	Tepexi de Rodríguez	82	82	I001	Ixcaquixtla	<b>6,585,534</b>	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,789

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7	Chignahuapan	83	83	I001	Ixtacamaxtitlán	<b>18,939,021</b>	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,249
4	Huehuetla	84	84	I001	Itepec	<b>5,198,712</b>	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226
15	Izúcar de Matamoros	85	85	I001	Izúcar de Matamoros	<b>61,942,469</b>	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,877
1	Xicotepec	86	86	I001	Jalpan	<b>9,013,595</b>	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,132
16	Chiautla	87	87	I001	Jolalpan	<b>9,954,599</b>	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,549
5	Zacapoaxtla	88	88	I001	Jonotla	<b>3,333,908</b>	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,822
2	Huachuinango	89	89	I001	Jopala	<b>9,074,184</b>	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182
29	San Pedro Cholula	90	90	I001	Juan C. Bonilla	<b>17,790,068</b>	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,502
2	Huachuinango	91	91	I001	Juan Galindo	<b>7,351,503</b>	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,628
18	Tepexi de Rodríguez	92	92	I001	Juan N. Méndez	<b>3,959,249</b>	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,942
9	Quimixtlán	93	93	I001	Lafragua	<b>5,722,324</b>	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,864
8	Libres	94	94	I001	Libres	<b>27,868,838</b>	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,405
18	Tepexi de Rodríguez	95	95	I001	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>486,210</b>	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,512
8	Libres	96	96	I001	Mazapiltepec de Juárez	<b>2,375,699</b>	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,974
32	Tepeaca	97	97	I001	Mixtla	<b>1,995,707</b>	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,308
18	Tepexi de Rodríguez	98	98	I001	Molcaxac	<b>4,987,772</b>	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,644
11	Ciudad Serdán	99	99	I001	Cañada Morelos	<b>15,453,266</b>	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,774
1	Xicotepec	100	100	I001	Naupan	<b>6,964,030</b>	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,334
5	Zacapoaxtla	101	101	I001	Nauzontla	<b>2,481,170</b>	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,766
20	San Martín Texmelucan	102	102	I001	Nealtican	<b>10,528,327</b>	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,356
13	Tehuacán	103	103	I001	Nicolás Bravo	<b>4,969,819</b>	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,147
8	Libres	104	104	I001	Nopalucan	<b>24,513,985</b>	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,833
8	Libres	105	105	I001	Ocoatepec	<b>3,797,678</b>	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,475
28	San Andrés Cholula	106	106	I001	Ocoyucan	<b>31,917,101</b>	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,763
4	Huehuetla	107	107	I001	Olintla	<b>8,970,958</b>	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,578



Gobierno del Estado de Puebla

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8	Libres	108	108	I001	Oriental	<b>14,887,765</b>	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,648
1	Xicotepec	109	109	I001	Pahuatlán	<b>15,165,279</b>	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,776
11	Ciudad Serdán	110	110	I001	Palmar de Bravo	<b>37,569,859</b>	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,817
1	Xicotepec	111	111	I001	Pantepec	<b>13,859,243</b>	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,936
17	Acatlán	112	112	I001	Petlalcingo	<b>6,993,951</b>	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,832
17	Acatlán	113	113	I001	Pixtla	<b>3,461,071</b>	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,418
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	114	I001	Puebla	<b>1,265,778,712</b>	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,563
10	Acatzingo	115	115	I001	Quecholac	<b>43,378,952</b>	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,909
9	Quimixtlán	116	116	I001	Quimixtlán	<b>17,095,909</b>	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,660
8	Libres	117	117	I001	Rafael Lara Grajales	<b>11,932,354</b>	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,361
10	Acatzingo	118	118	I001	Los Reyes de Juárez	<b>22,456,193</b>	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,354
28	San Andrés Cholula	119	119	I001	San Andrés Cholula	<b>115,529,598</b>	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,461
13	Tehuacán	120	120	I001	San Antonio Cañada	<b>4,441,720</b>	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,147
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I001	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	<b>949,981</b>	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,166
20	San Martín Texmelucan	122	122	I001	San Felipe Teotlalcingo	<b>8,275,303</b>	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,604
3	Zacatlán	123	123	I001	San Felipe Tepatlán	<b>2,837,225</b>	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,440
13	Tehuacán	124	124	I001	San Gabriel Chilac	<b>11,933,850</b>	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,482
28	San Andrés Cholula	125	125	I001	San Gregorio Atzompa	<b>7,234,064</b>	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,835
19	Atlixco	126	126	I001	San Jerónimo Tecuaniapan	<b>4,934,663</b>	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,221
17	Acatlán	127	127	I001	San Jerónimo Xayacatlán	<b>2,697,346</b>	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,777
8	Libres	128	128	I001	San José Chiapa	<b>7,811,533</b>	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,962
13	Tehuacán	129	129	I001	San José Miahuatlán	<b>10,485,690</b>	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,802
11	Ciudad Serdán	130	130	I001	San Juan Atenco	<b>2,695,850</b>	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,656

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I001	San Juan Atzompa	<b>729,316</b>	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,780
20	San Martín Texmelucan	132	132	I001	San Martín Texmelucan	<b>116,494,539</b>	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,881
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I001	San Martín Totoltepec	<b>517,627</b>	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,131
20	San Martín Texmelucan	134	134	I001	San Matías Tlalancaleca	<b>15,688,891</b>	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,403
17	Acatlán	135	135	I001	San Miguel Ixitlán	<b>393,456</b>	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788
30	Cuatlancingo	136	136	I001	San Miguel Xoxtla	<b>9,321,029</b>	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,757
9	Quimixtlán	137	137	I001	San Nicolás Buenos Aires	<b>7,827,241</b>	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,271
20	San Martín Texmelucan	138	138	I001	San Nicolás de los Ranchos	<b>8,811,630</b>	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,297
17	Acatlán	139	139	I001	San Pablo Anicano	<b>2,811,793</b>	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,317
29	San Pedro Cholula	140	140	I001	San Pedro Cholula	<b>103,550,119</b>	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,172
17	Acatlán	141	141	I001	San Pedro Yeloixtlahuaca	<b>2,609,080</b>	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,427
8	Libres	142	142	I001	San Salvador El Seco	<b>22,918,467</b>	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,875
20	San Martín Texmelucan	143	143	I001	San Salvador El Verde	<b>26,090,803</b>	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,229
10	Acatzingo	144	144	I001	San Salvador Huixcolotla	<b>12,559,191</b>	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,602
14	Sierra Negra	145	145	I001	San Sebastián Tlacotepec	<b>9,865,585</b>	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,133
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I001	Santa Catarina Tlaltempan	<b>560,264</b>	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,685
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I001	Santa Inés Ahuatempan	<b>4,743,170</b>	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,266
19	Atlixco	148	148	I001	Santa Isabel Cholula	<b>8,600,690</b>	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,726
13	Tehuacán	149	149	I001	Santiago Miahuatlán	<b>22,671,621</b>	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,299
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I001	Huehuetlán El Grande	<b>4,566,639</b>	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,556
32	Tepeaca	151	151	I001	Santo Tomás Hueyotlipán	<b>6,967,770</b>	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,642
8	Libres	152	152	I001	Soltepec	<b>9,448,192</b>	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,353

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
32	Tepeaca	153	153	I001	Tecali de Herrera	<b>17,671,881</b>	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,654
12	Tecamachalco	154	154	I001	Tecamachalco	<b>60,418,012</b>	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,838
17	Acatlán	155	155	I001	Tecomatlán	<b>5,108,950</b>	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,744
13	Tehuacán	156	156	I001	Tehuacán	<b>244,834,661</b>	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,893
17	Acatlán	157	157	I001	Tehuiztingo	<b>9,478,861</b>	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,906
6	Teziutlán	158	158	I001	Tenampulco	<b>5,043,873</b>	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,320
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I001	Teopantlán	<b>2,869,390</b>	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,114
16	Chiautla	160	160	I001	Teotlalco	<b>2,759,432</b>	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,949
13	Tehuacán	161	161	I001	Tepanco de López	<b>16,619,423</b>	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,951
3	Zacatlán	162	162	I001	Tepango de Rodríguez	<b>3,108,007</b>	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	258,996
32	Tepeaca	163	163	I001	Tepatlatxco de Hidalgo	<b>14,103,096</b>	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258
32	Tepeaca	164	164	I001	Tepeaca	<b>63,035,321</b>	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,948
19	Atlixco	165	165	I001	Tepemaxalco	<b>909,588</b>	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I001	Tepeojuma	<b>6,670,808</b>	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,897
3	Zacatlán	167	167	I001	Tepetzintla	<b>7,759,171</b>	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,593
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I001	Tepexco	<b>5,627,325</b>	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,941
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I001	Tepexi de Rodríguez	<b>16,703,949</b>	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,993
8	Libres	170	170	I001	Tepeyahualco	<b>14,361,910</b>	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,824
32	Tepeaca	171	171	I001	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	<b>2,880,610</b>	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,049
7	Chignahuapan	172	172	I001	Tetela de Ocampo	<b>20,358,007</b>	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,496
6	Teziutlán	173	173	I001	Teteles de Ávila Castillo	<b>4,976,551</b>	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,708
6	Teziutlán	174	174	I001	Teziutlán	<b>77,481,757</b>	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,814
19	Atlixco	175	175	I001	Tianguismanalco	<b>10,795,369</b>	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,615
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I001	Tilapa	<b>7,228,828</b>	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,406

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
12	Tecamachalco	177	177	I001	Tlactepec de Benito Juárez	<b>40,959,120</b>	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260
1	Xicotepec	178	178	I001	Tlaciutepec	<b>11,951,054</b>	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921
9	Quimixtlán	179	179	I001	Tlachichuca	<b>23,666,483</b>	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,206
20	San Martín Texmelucan	180	180	I001	Tlahuapan	<b>31,077,827</b>	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819
29	San Pedro Cholula	181	181	I001	Tlaltenango	<b>5,554,020</b>	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835
32	Tepeaca	182	182	I001	Tlanepantla	<b>4,031,807</b>	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,983
2	Huauchinango	183	183	I001	Tlaola	<b>15,284,214</b>	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,679
2	Huauchinango	184	184	I001	Tlapacoaya	<b>4,803,760</b>	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I001	Tlapanalá	<b>7,737,479</b>	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,789
6	Teziutlán	186	186	I001	Tlatlauquitepec	<b>41,571,745</b>	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,313
1	Xicotepec	187	187	I001	Tlaxco	<b>3,690,712</b>	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,563
19	Atlixco	188	188	I001	Tochimilco	<b>14,447,932</b>	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,998
12	Tecamachalco	189	189	I001	Tochtepec	<b>16,795,955</b>	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,662
17	Acatlán	190	190	I001	Totoltepec de Guerrero	<b>887,895</b>	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991
17	Acatlán	191	191	I001	Tulcingo	<b>7,383,667</b>	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,301
5	Zacapoaxtla	192	192	I001	Tuzamapan de Galeana	<b>4,431,248</b>	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,267
32	Tepeaca	193	193	I001	Tzicatlacoyan	<b>4,844,153</b>	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,684
1	Xicotepec	194	194	I001	Venustiano Carranza	<b>21,239,919</b>	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,996
14	Sierra Negra	195	195	I001	Vicente Guerrero	<b>19,866,561</b>	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,544
17	Acatlán	196	196	I001	Xayacatlán de Bravo	<b>1,174,385</b>	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,870
1	Xicotepec	197	197	I001	Xicotepec	<b>60,283,369</b>	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,615
16	Chiautla	198	198	I001	Xicotlán	<b>981,397</b>	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,784
6	Teziutlán	199	199	I001	Xiutetelco	<b>32,122,057</b>	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,839
5	Zacapoaxtla	200	200	I001	Xochiapulco	<b>2,575,420</b>	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,622
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I001	Xochiltepec	<b>2,524,554</b>	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,374

*Gobierno del Estado de Puebla*

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4	Huehuetla	202	202	I001	Xochitlán de Vicente Suárez	<b>9,742,910</b>	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,911
12	Tecamachalco	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	<b>5,369,260</b>	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,442
6	Teziutlán	204	204	I001	Yaonáhuac	<b>5,928,776</b>	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,061
12	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	<b>19,741,642</b>	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,135
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	<b>3,476,031</b>	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,672
5	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	<b>43,300,411</b>	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,363
3	Zacatlán	208	208	I001	Zacatlán	<b>65,347,439</b>	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,619
13	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	<b>6,429,199</b>	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,762
4	Huehuetla	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	<b>4,244,992</b>	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,764
5	Zacapoaxtla	211	211	I001	Zaragoza	<b>12,530,766</b>	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,236
5	Zacapoaxtla	212	212	I001	Zautla	<b>15,496,651</b>	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,394
1	Xicotepec	213	213	I001	Zihuateutla	<b>8,951,509</b>	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,971
13	Tehuacán	214	214	I001	Zinacatepec	<b>13,732,828</b>	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,417
4	Huehuetla	215	215	I001	Zongozotla	<b>3,395,245</b>	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,949
5	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	<b>1,834,136</b>	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,852
14	Sierra Negra	217	217	I001	Zoquitlán	<b>15,210,907</b>	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,582

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.



# APÉNDICE DEL APARTADO "A" **NOTAS METODOLÓGICAS**

## **1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS**

### **Fundamento Legal**

#### **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

### **Presentación**

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, el Ejecutivo Federal aprobó el 17 de marzo de 2006 la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM)", misma que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de disciplina hacendaria y financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.

- **Contratación de deuda y obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo, se realizan con base en las disposiciones contenidas en la LDFEM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

## **Introducción**

La formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de la LDF, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo a las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.



<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos – LDF</b>						
<b>(Pesos)</b>						
<b>(Cifras Nominales)</b>						
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)</b>	<b>Año 1 (d)</b>	<b>Año 2 (d)</b>	<b>Año 3 (d)</b>	<b>Año 4 (d)</b>	<b>Año 5 (d)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
F. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>						

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)</b> <b>Proyecciones de Ingresos – LDF</b> <b>(Pesos)</b> <b>(Cifras Nominales)</b>						
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)</b>	<b>Año 1 (d)</b>	<b>Año 2 (d)</b>	<b>Año 3 (d)</b>	<b>Año 4 (d)</b>	<b>Año 5 (d)</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

**3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (LDFEM).

**Metodología**

La metodología que se utiliza para estimar los ingresos es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (Modelo de proyección).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (Escenario de proyección).
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del Método Directo utilizado para cada una de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio  $t$ .** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año  $y$ , en consecuencia, de los periodos  $t+1$ ,  $t+2$ , ...,  $t+6$ .
- **Estimación  $t+1$ .** Para realizar la estimación para el periodo  $t+1$ , se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos  $t+2$ ,  $t+3$ ...  $t+6$ .** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo  $t+1$ , para complementar las series históricas y proyectar así el dato  $t+2$ , para aplicar iterativamente en los periodos  $t+3$ ,  $t+4$ ,  $t+5$  y  $t+6$ .

### Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación permite combinar la ciencia económica, la experiencia práctica y el sentido común del estimador.

### Modelo de Estimación por horizonte temporal

La metodología utiliza los resultados de pruebas econométricas de variables dependientes, para determinar su relación con las variables explicativas, es decir plantea la recaudación de los ingresos como una variable dependiente de variables como el crecimiento económico, la inflación, el empleo y gasto federal.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$  (Método econométrico)

- $y_{j, t+1} = y_{j, t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$  (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

- $Y_{Et} = Y_{n,t} + \min\{Y_{EtC1}, Y_{EtC2}, Y_{EtC3}\}$

Donde:

- $Y_{Et}$ : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$ : Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$ : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1.
- $Y_{Et(12-n),C2}$ : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2.
- $Y_{Et(12-n),C3}$ : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3.
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}}\right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{E Cal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{E Cal t(12-n)}$ : Ingresos estimados para el periodo (12-n) del año t, según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t.

Además,

- $Y_{Et(12-n) C3} = Y_{n,t} * \left( \frac{Y_{ECat t}}{Y_{ECat t(12-n)}} \right)$

Por otra parte, en términos generales la estimación para los periodos t+n, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)}$  = Ingresos estimados en el periodo t + (n + 1)
- $PIB_{t+(n+1)}$  = PIB estimado para el periodo t + (n + 1)

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El cálculo descrito en esta metodología, se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)

**1 Impuestos**

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

**3 Contribuciones de Mejoras**

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**4 Derechos**

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios de Derechos
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**5 Productos**

- 51 Productos
- 52 Productos de Capital (Derogado)

**Clasificador por Rubro de Ingresos**

**Concepto**

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**6 Aprovechamientos**

61 Aprovechamientos

62 Aprovechamientos Patrimoniales

63 Accesorios de Aprovechamientos

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

79 Otros Ingresos

**8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

81 Participaciones

82 Aportaciones

83 Convenios

84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

85 Fondos Distintos de Aportaciones

**9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

91 Transferencias y Asignaciones

92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

93 Subsidios y Subvenciones

94 Ayudas Sociales (Derogado)

95 Pensiones y Jubilaciones

96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)

97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

**10 Ingresos derivados de financiamientos**

01 Endeudamiento Interno

**Clasificador por Rubro de Ingresos**

**Concepto**

02 Endeudamiento Externo

03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

### **Bibliografía**

- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N. (2007), *Econometría*. Cuarta edición. McGrawHill.
- Martín, Fernando R (2009), *La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015), *Microeconomía intermedia*. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010), *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima edición. CENGAGE Learning.



## 2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

### **Fundamento Legal**

#### **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener una proyección de finanzas públicas, en un horizonte de tiempo de cinco años adicionales al Ejercicio que se presupuesta, se presenta la metodología con que fueron realizadas dichas proyecciones.

### **Base de Datos**

Para realizar los pronósticos de gasto, se recurrió a un análisis econométrico de series de tiempo, considerando para ello, una base de datos mensual e histórica del gasto federalizado transferido al Estado de Puebla por los conceptos de Ramo General 33, de Ramo General 28 y de los Convenios y Subsidios federales transferidos, misma que consta de un horizonte de tiempo que abarca desde el año 2002 al mes de agosto de 2021. Del mismo modo, para realizar un análisis de tendencias de finanzas públicas federales que sirvieran de base para inferir el Gasto Neto Total del Gobierno Federal, así como el Gasto Federalizado, se emplearon datos referentes a los Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal recaudados de enero de 1993 a agosto de 2021. Dicha información fue obtenida en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas del Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se considera también una base de datos de la recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales pertenecen a los recursos cuya fuente de financiamiento corresponden a los Recursos Fiscales y Otros Ingresos de Libre Disposición, abarcando un periodo que empieza en el mes de enero de 2013 al mes de septiembre de 2021. Con ello, la información disponible para realizar las proyecciones significó una base de datos con 1,157 datos observados.

Atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley de Disciplina Financiera, se emplearon las proyecciones de los fundamentos macroeconómicos y de finanzas públicas federales plasmadas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022, proporcionados por la SHCP, entre los que destacan las estimaciones puntales del PIB, el deflactor implícito del PIB y las estimaciones de déficit público del Gobierno Federal, todas contemplando un horizonte del año 2022 al año 2027.

## **Tratamiento de las Series**

### **De cifras nominales a cifras reales**

A fin de modelar adecuadamente las series de tiempo a proyectar, se procedió a deflactar las cifras nominales, con el objetivo de generar una serie de cifras reales. El concepto de deflactar cifras nominales se refiere a eliminar el efecto inflacionario que ocasiona el incremento del nivel general de precios sobre el valor monetario corriente de una cifra. Para ello, se usaron los deflatores implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) que se publican en el Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$$Cifra\ real = \left( \frac{Cifra\ nominal}{Deflactor\ del\ PIB} \right) \times 100$$

Dado que los deflatores implícitos del PIB se publican con una frecuencia trimestral, se recurrió a deflactar las cifras mensuales con el correspondiente deflactor del trimestre al que pertenece cada mes.

### **Desestacionalización de series de tiempo**

Las series de tiempo son el resultado de tres componentes, la tendencia-ciclo, la estacionalidad y la irregularidad. El primer componente se refiere al comportamiento y los cambios de largo plazo (Islas & Heras, 2012).

Por su parte, la estacionalidad se refiere a las fluctuaciones periódicas de longitud constante y que son causadas por diversos factores, tales como políticas, periodos vacacionales, estación del año, etc. (Islas & Heras, 2012). Gráficamente, una serie de tiempo con componente estacional se identifica como un comportamiento similar y frecuente en cada cierto periodo de cada año.

Finalmente, la irregularidad es una variable aleatoria cuya ocurrencia carece de explicación alguna, afecta a la serie de tiempo en cuestión y su valor esperado es igual a cero.

Dicho lo anterior, el resultado de una serie de tiempo es la suma de sus tres componentes, tal como se indica a continuación:

## Gobierno del Estado de Puebla

$$O_t = T_t + E_t + I_t$$

Donde:

$O_t$  = Serie Original en el periodo  $t$ .

$T_t$  = Tendencia – ciclo en el periodo  $t$ .

$E_t$  = Estacionalidad del periodo  $t$ .

$I_t$  = Irregularidad del periodo  $t$ .

Para desestacionalizar las series asociadas al comportamiento histórico de los Ingresos Presupuestarios Federales, los Ramos Generales 28 y 33, así como el comportamiento de los Recursos Fiscales y Recursos Federales distintos a Aportaciones, se procedió a emplear la metodología Census X-12, desarrollada por la Oficina del Censo de EE. UU. Dicho método consiste en la aplicación de un modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles, mejor conocido como modelo ARIMA (p, d, q), el cual considera un proceso de retropolación y extrapolación de la muestra, para finalmente aplicar un suavizamiento de la serie con base en promedios móviles (Guerrero, 1990).

Asimismo, se consideró también la metodología propuesta por Islas & Heras (2012), la cual consiste en aplicar a la serie original un proceso de suavizamiento a base de promedios móviles centrados de 12 meses, obteniendo así, la tendencia-ciclo.

$$T_t = \frac{\sum_{s=-6}^{s=5} O_{t\pm s}}{12}$$

Posteriormente, restando de la serie original la tendencia-ciclo, se obtiene la estacionalidad e irregularidad.

$$O_t - T_t = E_t + I_t$$

Con la finalidad de identificar el patrón estacional que tiene cada mes, el cual es repetitivo en cada año, se procede a promediar las observaciones de la estacionalidad e irregularidad por mes. Así, el patrón estacional del mes  $j$  se obtiene como:

$$E_j = \frac{\sum_y (E_{jy} + I_{jy})}{n}; \quad \forall j = j y \forall y = y$$

Donde:

$E_j$  = Factor estacional del mes  $j$ .

$(E_{jy} + I_{jy})$  = Estacionalidad e Irregularidad del mes  $j$  en el año  $y$ .

$n$  = Número de años contemplados en la muestra.

Finalmente, la serie desestacionalizada se obtiene como:

$$\text{Serie desestacionalizada} = O_t - E_j$$

### **Modelo Autorregresivo con Rezagos Distribuidos (ARDL)**

#### **Modelo Autorregresivo (AR)**

Una serie de tiempo se plantea como autorregresiva cuando la variable en cuestión se explica por sí misma (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

Particularmente, para cualquier  $y_t$ , su comportamiento puede explicarse por sus rezagos (valores pasados)  $y_{t-s}$ .

$$y_t = f(y_{t-1}, y_{t-2}, \dots, y_{t-s})$$

De manera más formal, el modelo autorregresivo planteado se define de la siguiente manera:

$$y_t = \alpha + \gamma_1 y_{t-1} + \gamma_2 y_{t-2} + \dots + \varepsilon_t$$
$$y_t = \alpha + \sum_{s=1}^S \gamma_s y_{t-s} + \varepsilon_t$$

Donde el término  $\varepsilon_t$  corresponde al error aleatorio cuyo valor esperado es igual a cero y cuya varianza en el tiempo es constante e igual a  $\sigma^2$ .

Dichos retardos en la variable explican la dinámica del modelo mediante una ponderación de su valor, de tal forma que el efecto de cada valor puede aislarse e interpretarse como el cambio esperado del valor  $y_t$  con respecto a un cambio en  $y_{t-s}$  (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

$$\frac{\partial y_t}{\partial y_{t-s}} = \gamma_s$$

Dichos ponderadores de rezagos son estimados a partir del método de los Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO).

### Modelo de rezagos Distribuidos (DL)

A diferencia del modelo autorregresivo, el modelo con rezagos o retardos distribuidos explica la serie de tiempo asociada a  $y_t$  está en función de  $k$  variables explicativas y no de sí misma (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011), de tal manera que  $y_t = f(X_{1t-s}, X_{2t-s}, \dots, X_{kt-s})$ ;  $\forall s \geq 0$ , o bien:

$$y_t = \alpha + \beta_{1,0}X_{1t} + \beta_{1,1}X_{1t-1} + \dots + \beta_{1,s}X_{1t-s} + \beta_{2,0}X_{2t} + \beta_{2,1}X_{2t-1} \dots + \beta_{2,s}X_{2t-s} + \dots + \beta_{k,0}X_{kt} + \beta_{k,1}X_{kt-1} + \dots + \beta_{k,s}X_{kt-s} + \dots \varepsilon_t$$
$$y_t = \alpha + \sum_{s=0}^s \beta_{k,s} X_{kt-s} + \varepsilon_t$$

De la misma manera que el modelo autorregresivo, los valores retardados de las variables independientes explican la dinámica del modelo mediante la ponderación de estas, de tal manera que el efecto aislado de cada valor en el tiempo de la variable  $X_k$  sobre  $y_t$  puede interpretarse como sigue:

$$\frac{\partial y_t}{\partial X_{kt-s}} = \beta_{k,s}$$

### Modelo ARDL (p, q)

El modelo autorregresivo con rezagos distribuidos es un modelo integral de los procesos AR y DL vistos anteriormente, por lo que, de manera formal el valor de la serie se define como:

$$y_t = \alpha + \gamma_1 y_{t-1} + \dots + \gamma_s y_{t-s} + \beta_{k,0} X_{kt} + \beta_{k,1} X_{kt-1} + \dots + \beta_{k,s} X_{kt-s} + \varepsilon_t$$
$$y_t = \alpha + \sum_{s=1}^s \gamma_s y_{t-s} + \sum_{s=0}^s \beta_{k,s} X_{kt-s} + \varepsilon_t$$

### Pronósticos en los Modelos ARDL (p, q)

El modelo en cuestión es un proceso muy útil para generar pronósticos; no obstante, se requiere trabajar con valores futuros de las variables explicativas dado que la dinámica del modelo lo exige (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Por ello, se simularon los valores futuros de los Ingresos Presupuestarios Federales en función del comportamiento del PIB y su crecimiento esperado, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022. Finalmente, se realizaron inferencias del Gasto Neto Total y del Gasto Federalizado estimado para Puebla a partir de los pronósticos de los Ingresos y el déficit público estimado por la SHCP para cada año.

## Consideraciones Generales

Dado que las series de tiempo suelen tener un comportamiento determinista, se procede a desestacionalizar la serie, a fin de evitar el problema de regresiones espurias (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Se dice que una serie es estacionaria si su valor esperado y su varianza es estable en el tiempo. De este modo, una serie determinista debe diferenciarse con su valor rezagado inmediato, obteniendo lo siguiente:

$$\Delta y_t = y_t - y_{t-1}$$

Si una serie debe diferenciarse una vez para llegar a ser estacionaria, se dice que la serie tiene un orden de integración igual a 1. Si esta debe diferenciarse dos veces para ser estacionaria, su orden de integración será igual a 2, y sucesivamente (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

Para verificar que la serie de tiempo que se trata es estacionaria, se aplica la Prueba de Raíz Unitaria Dickey-Fuller, en la cual, se prueba que el coeficiente asociado al primer rezago sea menor a 1 en valor absoluto, lo que asegura que el proceso tiene un comportamiento regular y predecible en el tiempo (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Formalmente, se demuestra lo siguiente:

$$y_t = \rho y_{t-1} + \varepsilon_t \text{ es estacionario} \leftrightarrow |\rho| < 1$$

Restando  $y_{t-1}$  de ambos lados de la ecuación, obtenemos lo siguiente:

$$\begin{aligned} y_t - y_{t-1} &= \rho y_{t-1} - y_{t-1} + \varepsilon_t \\ \Delta y_t &= (\rho - 1)y_{t-1} + \varepsilon_t \\ H_0 &= (\rho - 1) = 0 \rightarrow \text{El proceso no es estacionario} \\ H_1 &= (\rho - 1) < 1 \rightarrow \text{El proceso es estacionario} \end{aligned}$$

Asimismo, para la selección del número de retardos a incluir en cada modelo, se procedió a tomar el valor mínimo de los siguientes dos criterios a cada modelo de regresión aplicado:

$$\begin{aligned} \text{Criterio de Akaike (AIC)} &= \frac{\text{Ln}(SSE)}{T} + \frac{2k}{T} \\ \text{Criterio de Schwartz (SC)} &= \frac{\text{Ln}(SSE)}{T} + \frac{k * \text{Ln}(T)}{T} \end{aligned}$$

**Bibliografía**

- Guerrero, V. (1990). *Desestacionalización de series de tiempo económicas: introducción a la metodología*. Comercio Exterior, 1035-1046.
- Islas, J., & Heras, M. (2012). *Descomposición de Series de Tiempo*. Cd. de México: Facultad de Economía, UNAM.
- Carter Hill, R., Griffiths W., & Lim, G. (2011). *Principles of Econometrics*. EE.UU. John Wiley & Sons, Inc.
- Gujarati, D., & Porter, D. (2010). *Econometría*. México, D. F. McGraw-Hill.
- Stata Inc. (2013). *Stata time-series reference manual. Release 13*. Texas. Stata Press.



## DIP. JAIME NATALE URANGA

### CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este cuerpo colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas fracciones y se adiciona la fracción XXIX, todas al inciso A del artículo 9 de la Ley Orgánica De La Fiscalía General Del Estado De Puebla**; al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

Que la Fiscalía General del Estado, tiene como misión el investigar y perseguir los delitos del orden común en nuestra entidad, con autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y estricto apego a los principios que rigen la institución del Ministerio Público, para procurar justicia en el ámbito penal y contribuir a la prevalencia del estado de derecho.

Que actualmente, la citada Fiscalía para el despacho de sus asuntos, se encuentra integrada por unidades administrativas, entre las que destacan las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos, Investigación Metropolitana, Investigación Regional, en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, en Investigación de Secuestro y Extorsión, de Combate a la Corrupción, en Investigación de Delitos Electorales, en Investigación de Delitos de Alta Incidencia, en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres, y de Asuntos Internos.



Que si bien todas y cada una de las Fiscalías antes señaladas son de suma importancia para el combate a la delincuencia en el Estado; dada la realidad que se vive hoy en día, es necesario sumar a estas unidades administrativas una Fiscalía especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los animales.

Que entidades como Michoacán, Estado de México y la Ciudad de México, ya cuentan con Fiscalías encargadas del combate a delitos contra el medio ambiente y Puebla no debe ser la excepción.

Que sucesos como el ocurrido recientemente en la Laguna de Alchichica, donde debido a los trabajos para la construcción de un muelle se causaron daños a la biodiversidad de la zona; son alertas que urgen la creación de una Fiscalía que persiga estos delitos y trabaje en combatirlos.

Que debido al impacto que tienen otro tipo de delitos al interior de la sociedad, es que se han ido incorporando nuevas unidades administrativas para la investigación y persecución de esa clase de delitos, a través de personas especialistas y capacitadas en cada una de esas materias, razón por la cual, los resultados son mayores y su trámite es cada vez más eficiente, por lo anterior, resulta imprescindible contar con expertos en materia ambiental y animal, para que las investigaciones que se realicen respecto a la probable comisión de ese tipo de ilícitos culminen exitosamente y, en caso de que se acredite la responsabilidad de alguna personas, pueda ser sancionada conforme a las leyes respectivas y así evitar que encuentren la forma de evadir su responsabilidad.

Que en este sentido, la presente iniciativa busca incorporar como parte de las unidades administrativas que conforman a la Fiscalía General del Estado, una Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los Animales. Esto con el objetivo principal de proteger a nuestro ambiente, disminuir la comisión de estas conductas delictivas y realizar las investigaciones necesarias en casos donde se presuman daños al medio ambiente o casos en donde dañen o causen la muerte de algún animal.

Que nos encontramos en una etapa crítica respecto al cuidado de nuestro medio ambiente, por tal motivo, tenemos la obligación de ocupar las herramientas que estén a nuestro alcance para erradicar todas aquellas conductas que nos afectan como sociedad, entre ellas, los delitos cometidos contra el medio ambiente y contra los animales que forman parte de nuestro entorno natural y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX, TODAS AL INCISO A DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; Se adiciona la fracción XXIX, todas del inciso A del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** La Fiscalía General, para el despacho de asuntos que le competen, estará integrada por:

A) Unidades Administrativas:

I. a X.- ...

**XI.** La Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Medio Ambiente y los Animales.

**XII.** La Oficina del Fiscal General;

**XIII.** La Oficialía Mayor;

**XIV.** La Agencia Estatal de Investigación;

**XV.** El Instituto de Ciencias Forenses;

**XVI.** El Órgano Interno de Control;

**XVII.** La Visitaduría General;

**XVIII.** El Instituto de Formación Profesional;

**XIX.** La Coordinación General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

**XX.** La Coordinación General de Colaboración Interinstitucional;

**XXI.** La Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información;

**XXII.** La Coordinación General de Gestión Documental Institucional;

**XXIII.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

**XXIV.** La Coordinación General de Servicios a la Comunidad;

**XXV.** La Dirección General de Seguridad Institucional;

**XXVI.** La Dirección General de Planeación Institucional;

**XXVII.** La Dirección General de Comunicación Estratégica y Vinculación Social;

**XXVIII.** La Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, y

**XXIX.** La Unidad de Transparencia.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** La Fiscalía General del Estado llevará a cabo las acciones operativas y presupuestales necesarias para garantizar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Medio Ambiente y los Animales.

**CUARTO.-** El funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los Animales, estará a lo dispuesto por el Acuerdo que para tal efecto emita la Fiscalía General del Estado.

**QUINTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Fiscalía General del Estado contará con el término de noventa días naturales para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes. En tanto esto no ocurra, será aplicable el reglamento vigente, pudiendo subsanarse mediante los acuerdos respectivos.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,**  
**RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



*“2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana”*

*Dip. Daniela Mier*  
*Bañuelos*

**Presidenta de la Comisión de Cultura**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **DANIELA MIER BAÑUELOS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable legislatura la presente; **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara el “18 de Noviembre, día de las MUJERES REVOLUCIONARIAS”**; al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

La Revolución Mexicana es un movimiento armado de carácter histórico que comenzó el 20 de noviembre de 1910. Sin embargo, fue dos días antes cuando los hermanos Serdán inician en Puebla la rebelión maderista dirigida por Aquiles Serdán, y con ello la Revolución Mexicana, bajo los ideales de

libertad y democracia, fue entonces un 18 de Noviembre de 1910 que Miguel Cabrera, jefe de policía de Puebla, por ordenes de quien era gobernador Mauricio P. Martínez, acompañado de un pelotón de gendarmes quienes intentan entrar por la fuerza a la casa de Aquiles Serdán, ubicada en Santa Clara 4, propiedad de su hermana Natalia, para catearla en busca de armas y propaganda que incitara a la población a este levantamiento armado, en defensa salió Filomena Del Valle mujer valiente quien además era la contrayente de Aquiles Serdan y Carmen Serdán otra mujer valiente quien era hermana de este, ambas salen al balcón de la casa con las armas en las manos y gritan a la gente que se ha reunido atraída por la balacera: *“¡Poblanos! Los que están allí van a morir por el pueblo, vengan a ayudarles; aquí hay armas. ¡Viva la República!”*.

Pasadas cuatro horas y media cuando a los hermanos Serdán se les acaba el armamento estos se rinden. Por lo tanto los soldados entran a la casa y se encuentran con propaganda, con los cuerpos sin vida de algunos hombres y con mujeres que aun resisten a ser detenidas, entre ellas Carmen Serdán, Carmen Alatraste, Filomena del Valle de Serdán y los que no murieron en el combate, todos ellos son encarcelados. Carmen y Filomena son acusadas de recargar las armas, y remitidas a la cárcel de La Merced y más tarde saldrían de la prisión con rumbo al hospital municipal de San Pedro: Carmen Serdán herida por un disparo recibido en el balcón al momento de la defensa; María del Carmen Alatraste Cuesta enferma de neumonía y Filomena del Valle embarazada. Sin embargo posterior al nacimiento de Sara

La muerte de los hermanos Aquiles, Máximo y Carmen Serdán, así como de Filomena del Valle, su madre, suegra, cuñados, al enfrentarse con las fuerzas del gobierno los llevó a ser considerados los primeros “mártires” del movimiento contra Díaz, además de que motivó a otros a la insurrección, siendo este el acto que hoy enorgullece a los poblanos, dado que este hecho, hace considerar que la Revolución Mexicana dio inicio en Puebla, con la represión a los hermanos Serdán.

Todo inicia a raíz de una entrevista realizada al entonces presidente Porfirio Díaz en el año de 1908, que despertó mucha inquietud en los grupos políticos de esa época. Porfirio Díaz menciona que a su juicio, México estaba listo para la democracia y que no se opondría a la creación de nuevos partidos políticos en el país, y tras el fraude electoral el 1910 el candidato antirreleccionista Francisco I. Madero convoca el Plan de San Luis, que tendría inicio el 20 de Noviembre pero como se explico anteriormente inicia

con anterioridad en la Ciudad de Puebla.<sup>1</sup>

Este evento marca una fecha representativa en Puebla, ya que el legado histórico y el patrimonio tangible e intangible que dejaron los Hermanos Serdán, forma parte de la cultura poblana.

Con lo anteriormente expuesto, pasamos a los actos heroicos y patrióticos por parte de aquellas mujeres que en su honor hacemos el presente reconocimiento. Como es el caso de María del Carmen Serdán Alatraste (Puebla de Zaragoza, 1875 – 1948). Es considerada una heroína de la Revolución Mexicana de 1910, perteneció al Partido Nacional Antirreeleccionista, fundado por Francisco I. Madero, que se oponía al régimen de Porfirio Díaz Hija de Manuel Serdán y Carmen Alatraste, su madre contaba entre sus ancestros con un ilustre general, el liberal Miguel Cástulo Alatraste, quien fungió como gobernador liberal del estado de Puebla en 1857.

Después de la muerte de su hermano Aquiles, la lucha de Carmen Serdán por la causa revolucionaria seguiría en los años siguientes, en 1913, tras el golpe de estado de Victoriano Huerta, formó parte de la Junta Revolucionaria de Puebla. En 1914 se entrevistó con Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, y apoyó su partido trabajando como enfermera en los hospitales militares.

En palabras de la historiadora, María Teresa Martínez-Ortiz:

*“El caso de Carmen Serdán Alatraste es impresionante. Siendo, simbólicamente, la primera guerrera que empuñaba las armas y disparaba las primeras balas de la Revolución Mexicana, no solamente es esencial estudiar su vida y obra con minucioso detalle, sino también es importante considerar su justa representación en la literatura, el cine y otras expresiones estéticas. Sin embargo, hasta hoy la mujer histórica que primero que otra abrazó las armas revolucionarias no ha sido suficientemente analizada.”*

La aspiración de la heroína de la revolución era por un cambio en la sociedad mexicana, asimismo un cambio en la democracia mexicana, que compartía el mensaje revolucionario, pegaba propaganda en las calles contra Porfirio Díaz y además repartía pólvora y dinamita entre los revolucionarios locales bajo el

---

• <sup>1</sup> *Así fue la Revolución Mexicana*. Tomo 2, Caída del Antiguo Régimen. Comisión Nacional para la Celebración del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. Senado de la República, SEP, INAH, CNFE, Dirección General de Publicaciones y Medios, México: 1985.

seudónimo de Marcos Serrato, mujer que se caracterizó por su personalidad valiente, determinada y aguerrida.

Sin lugar a dudas, Carmen Serdán, se convirtió en un gran ejemplo para todos los luchadores sociales. Anteriormente se le ha reconocido su lucha escribiendo su nombre en letras de oro en la Cámara de Diputados y asimismo el gobierno de Puebla, en forma de homenaje colocó una estatua en la ciudad de Puebla, en la que se ve disparando su carabina 30-30, que muestra a la revolucionaria como lo que fue: una luchadora social capaz de dar la vida por sus ideales.

En estas acciones la apoyaba un colectivo de mujeres poblanas, entre quienes estaban su madre **María del Carmen Alatraste Cuesta**, su hermana **Natalia Serdán Alatraste**, su cuñada **Filomena del Valle**, esposa de Aquiles, las hermanas **Guadalupe, Rosa y María Narváez Bautista**, a quienes se conocía como “**Las socias de Carmen Serdán**”, quienes fueron las primeras mujeres revolucionarias, y a quienes se pretende recordar y homenajear en la presente iniciativa de decreto, sin dejar fuera a todas las mujeres que participaron y que la historia no les ha dado reconocimiento o que por el transcurso del tiempo se ha perdido la historia de su participación, a todas las heroínas anónimas y a todas las mujeres que día con día luchan por un mejor país.

Carmen Serdán representa hasta ahora el olvido sistemático de la historia oficial hacia las heroicas mujeres de la revolución, siendo protagonista principal del asalto a la casa de los Serdán. Carmen fue la autora del primer disparo iniciador de la revolución el 18 de noviembre de 1910, lo que sabemos es que la verdadera Historia de la Revolución Mexicana con la inclusión del papel de las mujeres debe comenzar ya, desde la próxima conmemoración de la gran gesta mexicana el 18 de noviembre de 2021 y al igual que Carmen Serdán se adelantó a la fecha marcada por Francisco I. Madero para dar inicio a la rebelión que devengaría en la Revolución mexicana, aquí proponemos que se adelanten las conmemoraciones y festejos recordando los hechos heroicos de las mujeres revolucionarias que se ganaron un lugar en la historia, comenzando con la propia Carmen Serdán.

No continuemos con esta falta de conciencia de género en las próximas conmemoraciones de la Revolución Mexicana. Este 18 de noviembre, conmemoremos a las mujeres Revolucionarias, debemos conocer sus vidas, historias y luchas en su justa dimensión.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se declara el **“18 de Noviembre, día de las MUJERES REVOLUCIONARIAS”**.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se comunica a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto a sus dependencias, entidades y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan en su papelería oficial, la leyenda **“18 de Noviembre, día de las MUJERES REVOLUCIONARIAS”**, el día 18 de Noviembre de cada año.

**TERCERO.-** Se comunica a los Ayuntamientos del Estado de Puebla el presente Decreto, para que lo hagan del conocimiento de sus dependencias y entidades paramunicipales, con el fin de establecer en su papelería oficial la leyenda **“18 de Noviembre, día de las MUJERES REVOLUCIONARIAS”**, el día 18 de Noviembre de cada año.



**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
A 16 de Noviembre de 2021.

*Dip. Daniela Mier Bañuelos*  
**Presidenta de la Comisión de Cultura**



DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Los suscritos Diputado Roberto Solís Valles y Daniela Mier Bañuelos, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA **"27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"**; de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Los Municipios son una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentados permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad.<sup>1</sup>

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por la página oficial de la Real Academia Española, se entiende por Municipio a la Entidad local formada por los vecinos de un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.<sup>2</sup>

Al efecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno

---

<sup>1</sup> El Municipio, la Ciudad y el Urbanismo; Martínez Pablo; Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf>; Consultado el: 03.11.2021

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española; Real Academia Española; Definición de Municipio; Disponible en: <https://dle.rae.es/municipio>; 03.11.2021

republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En ese orden de ideas, ha de destacarse que el mismo artículo en párrafos subsecuentes precisa claramente que los Ayuntamientos tienen a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 2° que en nuestra Entidad se adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

De igual forma el artículo 102 de la Constitución local refiere que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por lo cual, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine y de conformidad con el principio de paridad de género.

Asimismo, la Constitución de nuestra entidad hace especial énfasis en las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal, señalando que estas últimas serán ejercidas por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

En complemento, la propia Ley Orgánica Municipal establece dentro de su artículo 2, esencialmente lo siguiente:

### *ARTÍCULO 2*

*El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*

De lo anterior, se advierte la relevancia que guarda el Municipio y sus autoridades respecto del adecuado funcionamiento social, por lo que resulta importante destacar sus antecedentes, atribuciones y capacidades, ya que estas últimas lo convierten en el motor de identidad, competitividad y crecimiento económico del Estado y del País.

Así las cosas, ha de señalarse que al ser el Municipio y su órgano de Gobierno el nivel más próximo a la ciudadanía, este último enfrenta día a día diversos retos frente a su población, lo que lo obliga a esforzarse día a día con el fin de generar alternativas de crecimiento y mejorar el nivel de vida de su población.

En resumen, el Municipio es considerado como la institución depositaria del poder político que brinda a su población servicios básicos, así como un ente ejecutor de obras públicas requeridas por la comunidad.

Para el efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal, el Estado de Puebla se conforma con 217 Municipios, de entre los que destaca San Nicolás de los Ranchos, el cual se identifica por los siguientes antecedentes y características:



*Reseña histórica del municipio de San Nicolás de los Ranchos.<sup>3</sup>*

...

*Nombre oficial San Nicolás de los Ranchos Coordenadas geográficas Paralelos 19° 01' 24" - 19° 08' 30" latitud norte Meridianos 98° 28' 24" - 98° 39' 00" longitud occidental Superficie 195.19 km 2 Por tamaño tiene el lugar 61 respecto de los demás municipios del estado de Puebla. Con clave número 138. Orografía La Sierra Nevada no solo es espectacular a la vista sino que da al territorio del municipio de San Nicolás de los Ranchos, los accidentes terrestres característicos y significativos que lo determinan.*

*El municipio de San Nicolás de los Ranchos, situado en el centro este del estado, a 37 kilómetros de la capital, está conformado por 12,140 habitantes.*

*Durante la época prehispánica fue designado como Yucatlan, cuyo significado describe "Casas alrededor"*

*Mientras se realizaba la colonización, la comunidad pertenecía a la vicaría de Calpan, en esas circunstancias se designó como patrono del lugar a san Nicolás de Bari, razón por la cual ,se dio inicio la construcción del templo, en el siglo XVI, pero la actividad volcánica interrumpió los trabajos en el año 1540, más tarde en el siglo XVII se volvió a destruir, en el siglo XVIII se usa la cruz latina para su construcción, en el año 1894 fue cuando se convirtió en parroquia, y el 6 de diciembre de ese año se realizó la primera festividad en su honor, sentando las bases del futuro nombre del municipio.*

*El 27 de diciembre de 1921 se otorgó, por el congreso del Estado, la denominación de Municipio de San Nicolás de los Ranchos, conformado por tres comunidades, cabecera municipal, San Nicolás de los Ranchos y dos juntas auxiliares, Santiago Xalitzintla cuyo vocablo significa "lugar de asentamientos de arena" y San Pedro Yancuitlalpan "lugar sobre las tierras nuevas"*

---

<sup>3</sup> Información realizada por la profesora: Liboria Soriano González cronista del municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.



*Por la ubicación geográfica en las faldas del volcán Popocatepetl, es un lugar con clima templado, apacible y fresco, de tierras fértiles, productoras de frescas y deliciosas frutas de temporal, como la manzana panochera, pera lechera, durazno, y nuez de castilla, todas en conjunto, forman la deliciosa mezcla de elementos fundamentales de los chiles en nogada, cuya comercialización es la base de la economía del lugar, pero no son los únicos productos que se comercian, la actividad se extiende a la venta de capulines, y de las dulces ciruelas rojas y amarillas, así como una variedad de semillas.*

### GASTRONOMÍA

*En lo que se refiere a la gastronomía mantienen como cimiento la vasta cultura del maíz, hablar del maíz es hablar de los deliciosos tlatloyos, de los tamales de frijol, de los ricos itacates, acompañados de atoles rojos, azules o de maíz cacahuatzintle, o de los dulces yelotlaxcales.*

*La cocina tradicional también incluye la elaboración de una variedad de guisos, con productos de la región, como las cacamas con chilacayote, el huaxmole, o el mole de chilpotle.*

*Es un municipio que evoluciona, y es en el año 2021 que se conformó el grupo **"Tata Goyo Taitonayotl"** (los encantados de don Goyo) encabezado por la profesora Liboria Solano González, avalado por el Programa PACMIC y por la Organización de Culturas Populares, Puebla, con la intención de dar inicio al primer festival del chile en Nogada de la región, con el objetivo de activar la economía, de beneficiar a los lugareños, de ser parte viva de la gastronomía poblana, y del aprovechamiento de la materia prima, cabe mencionar que el municipio de San Nicolás de los Ranchos, fue el primero en realizar dicho festival.*

### TURISMO

*El municipio ofrece al turismo lugares para visitar, cuya belleza natural es digna de admirar el paisaje de los majestuosos **volcanes "Popocatepetl e Iztaccihuatl"**, **"Corredor Turístico el Teoton"**, la comunidad de San Pedro Yancuitlalpan cuenta con un museo comunitario, así como el bello y apacible paisaje el rincón en las que se pueden pasar ratos de esparcimiento respirando aire fresco.*



## HERENCIA CULTURAL

*San Nicolás es una población que preserva la herencia cultural prehispánica, razón por la cual se mantiene viva la presencia de los Xinacates (Los sin ropa), singulares personajes, que se originaron desde épocas ancestrales, los cuales se cubrían el rostro y pintaban el cuerpo de ceniza y carbón, para pedir a los dioses de la fertilidad, buen temporal y por consecuencia abundante cosecha. Estos personajes han cambiado, caracterizándose con materiales actuales, como pintura y aceite. Sin embargo, el propósito es el mantener al personaje como elemento vivo del carnaval que se lleva acabo anualmente.*

*En el municipio se conservan rituales que mantienen vivas las costumbres de antaño, es el caso de las bodas, en cuya celebración se estila el baile de las flores (Xochipitzahuatl) en honor al nuevo matrimonio, se adornan las cabezas de los novios y los invitados con coronas elaboradas con ramas y flores, se baila alrededor del árbol de la abundancia y se acostumbra como bebida el pulque, que se elabora a partir de la fermentación de la savia del agave o maguey, manteniendo viva la tradición mexicana.*

*Y si de costumbres ancestrales hablamos, es importante mencionar que una de las festividades fundamentales que mantienen activa la economía del lugar y de manera simultánea la preservación de las tradiciones, es el día de muertos, costumbre que armonizó la herencia prehispánica, con ideas religiosas heredadas durante la colonia, incluye la elaboración de ofrendas, cuyo significado da identidad al municipio y al país.*

*La cercanía con el volcán Popocatepetl proporciona a la localidad piedra volcánica, que desde tiempos inmemoriales ha sido la materia prima para la elaboración de utensilios de cocina, los cuales cuentan con una gran tradición. La artesanía en piedra produce elementos o utensilios como el metate y el metlapil, el molcajete y el tejolote, diseñados por los Tixinkis (labrador de piedra) mismos que se usan para moler granos y especias, y en la preparación de comidas tradicionales, como mole, masa para tortillas, y cacao para el chocolate. Hoy en día, se elabora en piedra una gran variedad de esculturas, que se utilizan para decoración. Es importante mencionar que la artesanía en piedra ha sido fuente de ingresos para los hogares nicolaítas, orgullosamente contamos con el molcajete y el metate más grande del mundo*

*San Nicolás de los Ranchos, cien años de cultura y tradición.*

En suma a lo anterior y en términos de la Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)<sup>4</sup>, el Municipio de San Nicolás de los Ranchos se caracteriza, además, por lo siguiente:

- *Colinda al Norte con los municipios de Domingo Arenas, Huejotzingo y Calpan, al Sur con los municipios de Tochimilco, Tianguismanalco y Nealtican, al Este con el municipio de San Jerónimo Tecuanipan, al Oeste con el estado de México y el volcán Popocatepetl.*
- *Cuenta con 3 Localidades, siendo las más importantes: Santiago Xalitzintla, San Pedro Yancuitalpan y San Nicolás, pertenecen a la región socioeconómica IV de San Pedro Cholula.*
- *Aproximadamente una cuarta parte del volcán Popocatepetl, uno de los más jóvenes de la sierra, se encuentra dentro del municipio; tiene una estructura con laderas más abruptas y sin pie de monte, y presenta un cráter con abundantes depósitos de azufre.*
- *El municipio se localiza en la parte occidental de la cuenca alta del Atoyac, una de las cuencas más importantes del estado, que tiene su nacimiento cerca de los límites de los Estados México y Puebla, en la vertiente oriental de la Sierra Nevada.*
- *Gran cantidad de ríos intermitentes y algunos permanentes, provenientes del Popocatepetl y del Iztaccíhuatl recorren el municipio de oeste a este y desembocan en el Atoyac.*

*Destacan los ríos Apatlaco, Apipilulco, Chico, Apol y Alsesea.*

*Las rocas y suelos dejan infiltrar el agua hasta grandes profundidades, por lo que al pie de los volcanes puede obtenerse agua de pozos durante todo el año.*

---

<sup>4</sup>Disponible en:

<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21138a.html>





- *En su territorio se presenta la transición de los climas fríos de la Sierra Nevada a los templados del valle de Puebla; se identifican tres climas. Clima frío. Se presenta en las zonas más elevadas del volcán Popocatepetl. Clima semifrío subhúmedo con lluvias en verano. Se identifica en la zona correspondiente del valle de Puebla.*

- *Las zonas elevadas del volcán Popocatepetl están cubiertas de nieve y a su alrededor, así como en las zonas más elevadas entre los volcanes se presenta pradera de alta montaña. El resto del territorio está cubierto en su mayor parte de bosques de pino encino, oyamel y encino pino, asociado en ocasiones a vegetación secundaria arbórea.*

- *En su territorio se identifican dos grupos de suelos:*

*Regosol: Ocupa casi la totalidad del municipio en ocasiones presenta fase gravosa (fragmento de roca o tepetate de menos de 7.5 centímetros de diámetro en el suelo).*

*Litosol: Se localiza en áreas reducidas, en la cumbre de los volcanes y una pequeña zona al sureste.*

- *El municipio de San Nicolás de los Ranchos pertenece a las siguientes regiones:*

*Distrito Local Electoral número 9º, con cabecera en Atlixco.*

*Distrito Federal Electoral número 5º, con cabecera en San Martín Texmelucan.*

*Región Socioeconómica número IV, con cabecera en Cholula.*

*Región Sanitaria número 5º con cabecera en Huejotzingo.*

*Región Educativa número 5º con cabecera en Cholula.*

*Distrito Judicial, con cabecera en Cholula.*

Lo anterior representa sólo una pequeña reseña del origen, identidad, historia, evolución, cultura y características del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, pero ninguna tan relevante como su gente, sus mujeres y hombres que han

hecho posible dicho crecimiento y contribuido, con ello, a la grandeza de la entidad y del propio país.

Por cuanto hace a su origen formal y en coincidencia con lo dispuesto dentro de los párrafos que anteceden, es importante destacar que dentro del Decreto del XXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla con fecha 27 de diciembre de 1921, relativo a la Ley Orgánica Municipal, se encuentra reconocido en la lista de los municipios del Estado, en su numeral 96, al Municipio de Los Ranchos San Nicolás.

En suma a lo anterior, dicha calidad se confirmó dentro del Decreto del XXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 2 de octubre de 1923, dentro del numeral 101 –Los Ranchos, San Nicolás– del Apéndice DIVISIÓN TERRITORIAL VIGENTE Y DISPOSICIONES INVOCADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

En vista de lo expuesto y a la luz del cumplimiento de los cien años de existencia formal del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, es justo reconocer las aportaciones de su tierra, de su gente y su cultura, para el crecimiento local y nacional, por lo que este Poder Legislativo debe pronunciarse en acontecimientos tan relevantes y de interés público como el planteado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

PRIMERO.- Se declara *"27 de diciembre de 2021, Centenario de la creación del Municipio de **San Nicolás de los Ranchos, Puebla**".*

SEGUNDO.- El Congreso del Estado entregará en sesión solemne, al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, un reconocimiento por el centenario de su creación.



TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, deberá una placa conmemorativa con motivo del presente Decreto, misma que deberá colocarse en la entrada de su sede principal, garantizando la visibilidad de la misma a sus habitantes.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
16 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las Diputadas y los Diputados que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación entre otras de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que nuestro país existe una multiplicidad de pueblos, y esa es una de sus principales características. Uno de estos pueblos, que día a día pugna por su reconocimiento como parte de nuestra sociedad, es el afroamericano.

Las poblaciones africanas arribaron a México como parte de las huestes españolas y en consecuencia del comercio de esclavos provenientes de África hacia América. Quienes conforman en la actualidad los pueblos afroamericanos son sus descendientes.

La población de África en México que llegó a la Nueva España en el periodo comprendido entre 1580 a 1640, fue de entre 200.000 y 250,000 africanos, sin considerar a los que arribaron de contrabando y a los que nacieron esclavos dentro del territorio. Siendo México y Perú los países hispánicos que recibieron el mayor número de población africana durante el primer periodo de comercio atlántico de esclavos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Velázquez María Elisa e Iturralde Gabriela, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*.p.63.

Que el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que en Puebla radican 39 mil 074 personas que se autoreconocen como afromexicanos, donde, la capital poblana concentra la mayoría de esta población, seguida de Tehuacán y Amozoc.

Que de acuerdo a los antecedentes referidos por Andrea Guzmán Anides, en su nota periodística publicada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en el periódico *“Grupo Milenio”*, **durante la época colonial, en Puebla la población de esclavos africanos se concentró en la zona del Centro Histórico, así como en los barrios de El Alto, La Cruz, Analco, San José y San Sebastián.** Asimismo, menciona que de 1580 a 1640, en Puebla se incrementó la presencia de esclavos africanos, quienes eran empleados como acompañantes de sus propietarios, cocheros y algunos trabajaron en oficios como zapateros y curtidores. En otros casos, la comunidad africana fue empleada en labores del campo, como en los cultivos de los jesuitas donde ocuparon la mano de obra esclavizada.<sup>2</sup>

Existen referencias de que, en urbes como la Ciudad de México, Morelia y Puebla, los **entonces llamados “negros y mulatos” ingresaron a los gremios de artesanos que trabajaron de herreros, pintores, arquitectos, albañiles o comerciantes y también prestaron sus labores en los servicios domésticos como cocheros, lavanderas, cocineras o nodrizas.**<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup>Visible en el sitio de internet <https://google.com.amp/s/amp.milenio.com/politica/comunidad/afromexicanos-reconocimiento-cultural-creciente-en-puebla> consultado el 10 nov 2021.

<sup>3</sup> Velázquez María Elisa e Iturralde Gabriela, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*. pp.17 y 18.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Nación Mexicana es única e indivisible y tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Asimismo, que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **adicionó un apartado “C” al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el cual reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, como parte de la composición pluricultural de la Nación y reconoce los derechos señalados en el artículo 2 de dicha norma, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Que la Constitución Federal es suprema, y se encuentra revestida de super-legalidad y **supremacía imponiendo como “deber-ser” que todo el mundo jurídico inferior a ella le sea congruente y compatible**, y en consecuencia, que el mismo no la incumpla ni le reste efectividad funcional y aplicativa; es por ello que resulta necesario que las normas secundarias se encuentren armonizadas a lo establecido por esta norma suprema.

Que el Estado de Puebla, es una entidad jurídica y política, organizada conforme a los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

vigor, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Constitución Estatal, en Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y las normas relativas a los derechos humanos.

Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o **N’guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, que se asentaron en el territorio del Estado de Puebla** desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

Que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero del año dos mil veinte, se adicionó el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; por el que se creó el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de materializar la atención especializada a los pueblos indígenas y afroamericanos.



Que a través de esta reforma, en la Ley secundaria se reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, como parte de la composición pluricultural en el Estado de Puebla, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Es por lo anterior, que, en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, como ordenamiento jurídico primario, se debe reconocer a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

A fin de ejemplificar la reforma constitucional, se presenta el siguiente comparativo:

VIGENTE	INCIATIVA
<p><b>Artículo 12 ...</b></p> <p>I a VII Bis.- ...</p> <p>VIII. La protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX.- ... a XIV.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 12 ...</b></p> <p>I a VII Bis.- ...</p> <p>VIII. La protección de los derechos de los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas.</p> <p>IX.- ... a XIV.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 13 ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 13 ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>I. a <b>VIII...</b></p>	<p>I. a <b>VIII...</b></p> <p>Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p>
----------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción VIII del artículo 12; y se ADICIONA un último párrafo al artículo 13, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

### **Artículo 12 ...**

I a VII Bis.- ...

VIII. La protección de los derechos de los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas.

IX.- ... a XIV.- ...

...

...

### **Artículo 13 ...**

...

...

I. a **VIII...**

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Envíese a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, para los efectos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS NOMBREN UNA COMISIÓN PERMANENTE, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS ASUNTOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

El Diputado **José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez**, las Diputadas **Nora Yessica Merino Escamilla y Mónica Silva Ruiz**, así como los diputados **Antonio López Ruiz y Mariano Hernández Reyes**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, **por conducto del Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, **la siguiente iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal**, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. El pasado 14 de agosto, se cumplieron veinte años de la reforma al artículo 2° de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las legislaciones de mayor trascendencia en materia indígena; en ella, se reconoció a los Pueblos y

Comunidades Indígenas el derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer, entre otros derechos, el de:

- ✓ Decidir las formas internas de convivencia.
- ✓ Aplicar sus sistemas normativos internos.
- ✓ Preservar los elementos que constituyen su cultura e identidad.
- ✓ Acceso y tenencia de la tierra.
- ✓ Uso y disfrute de recursos naturales.
- ✓ **Elección de representantes ante los ayuntamientos.**
- ✓ Acceso pleno a la jurisdicción del Estado<sup>1</sup>.

Quedando así, como obligación de las legislaturas de las entidades federativas, adecuar en sus constituciones y leyes estatales lo estipulado por dicho artículo constitucional.

II. En ese contexto, nuestra entidad, conformada por 217 municipios, tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas **Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima**, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la entidad desde la época precolombina, y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas que les son propias (véase cuadro 1).

---

<sup>1</sup> DECRETO por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto de 2001. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001)

**Cuadro 1.**

<b>PUEBLOS INDÍGENAS EN PUEBLA.</b>		
<b>LENGUA</b>	<b>AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL</b>	<b>REFERENCIA GEOESTADÍSTICA</b>
<b>Nahuatl</b>	<i>mexicano tlajtol [mexikano lahtol] nauta [nawta] &lt;náhuatl de la Sierra, noreste de Puebla&gt;</i>	<i>Atempan; Ayotoxco de Guerrero; Cuautempan; Cuetzalan del Progreso; Chignautla; Hueyapan; Hueytamalco; Huitzilán de Serdán; Jonotla; Ixtacamaxtitlán; Nauzontla; Tenampulco; Tetela de Ocampo; Teziutlán; Tlatlauquitepec; Tuzamapan de Galeana; Xiutetelco; Xochiapulco; Xochitlán de Vicente Suárez; Yaonáhuac; Zacapoaxtla; Zautla; Zapotitlán de Méndez; Zaragoza; y Zoquiapan.</i>
	<i>mexi'catl [meji'kaʎ] mexicano (del noroeste central) [mexikano] maseual tla'tol [masewal laʔtol] náhuatl del noroeste central</i>	<i>Chiconcuautla; Honey; Huauchinango; Jopala; Juan Galindo; Naupan; Pahuatlán; Tlaola; Tlapacoya; Xicotepec; y Zihuateutla.</i>
	<i>mexicano (de la Sierra negra, sur) [mexikano] náhuatl (de la Sierra negra, sur) [nawa ʎ]</i>	<i>Altepex; Coxcatlán; San Gabriel Chilac; San Gabriel Chilac; San José Miahuatlán; y Zinacatepec.</i>
	<i>mexicano (de la Sierra negra, norte) [mexikano] náhuatl (de la Sierra negra, norte) [nawa ʎ] mexicatl (de la Sierra negra, norte) [mejika ʎ]</i>	<i>Ajalpan; Astacinga; Coxcatlán; Coyomeapan; Eloxochitlán; Nicolás Nicolás Bravo; San Antonio Cañada; San Sebastián Tlacotepec; Santiago Miahuatlán; Tehuacán; Tehuipango; Tlacotepec de Benito Juárez; Vicente Guerrero; y Zoquitlán.</i>
	<i>masehual tla'tol [masewal laʔtol] &lt;náhuatl de la Sierra oeste de Puebla&gt;</i>	<i>Ahuacatlán; Aquixtla; Chignahuapan; Tepetzintla; y Zacatlán.</i>
	<i>maseual tajtol [masewal tahtol] nahuatl [nawat] &lt;náhuatl alto del norte de Puebla&gt;</i>	<i>Francisco Z. Men; Venustiano Carranza.</i>
	<i>mexicano (del centro de Puebla) [mexikano] &lt;náhuatl del centro de Puebla&gt;</i>	<i>Acajete; Acteopan; Atlixco; Atoyatempan; Calpan; Cohuecán; Huaquechula; Huatlatlahuca; Nealticán; Ocoyucan; Puebla; San Andrés Cholula; San Juan Atzompa; Tepatlaxco de Hidalgo; Tepeojuma; Tianguismanalco; Tlapanalá; y Tochimilco.</i>
	<i>mexicano (de Guerrero) [mexikano] &lt;mexicano de Guerrero&gt;</i>	<i>Jolalpan</i>
	<i>mexicano (del oriente de Puebla) [mexikano] &lt;mexicano del oriente de Puebla&gt;</i>	<i>Chichiquila</i>





HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

<b>Otomí</b>	ñuju [ɲuxu] ñoju [ɲoxu] yühu [jühu]<otomí de la Sierra>	Chignahuapan; Francisco Z. Mena; Honey; Jalpan; Huauchinango; Pahuatlán; Pantepec; Tlacuilotepec; Tlaxco; Venustiano Carranza; Xicotepec; y Zihuateutla.
<b>Mazateco</b>	An xo'boo [ã foʔbo:]<mazateco de Puebla>	Coyomepan; San Lorenzo Cuaunecuiltitla; San Sebastián Tlacotepec; y Santa Ana Ateixtlahuaca.
<b>Popoloca</b>	ngiwa (del norte) [ɲgiwa] ngigua (del norte) [ɲgiywa]<popoloca del norte>	Tlacotepec de Benito Juárez
	ngiba (del centro) [ɲgiba]<popoloca del centro>	Tepexi de Rodríguez
	ngiwa (de oriente) [ɲgiwa] ngigua (de oriente) [ɲgiywa] ngiba (de oriente) [ɲgiba] <popoloca de oriente>	San Gabriel Chilac; San Vicente Coyotepec; Tepanco de López; Zapotitlán Salinas;
	ngiba (del poniente) [ɲgiba]<popoloca del poniente>	Santa Inés Ahuatempan.
<b>Mixteco</b>	da'an davi (de la frontera Puebla- Oaxaca) [ðãʔã ðaβi]<mixteco de la frontera Puebla- Oaxaca>	Petlalcingo; San Jerónimo Xayacatlán; Totoltepec de Guerrero; y Xayacatlán de Bravo.
	da'an davi (del suroeste de Puebla) [ðãʔã ðaβi] de'e dau (del suroeste de Puebla) [ðëʔë ðau]<mixteco del suroeste de Puebla>	Acatlán y Chigmecatitlán.
	da'an davi (de Tlaltempan) [ðãʔã ðaβi] de'e dau (de Tlaltempan) [ðëʔë ðau]<mixteco de Tlaltempan>	Santa Catarina Tlaltempan
	da'an davi (de Zapotitlán) [ðãʔã ðaβi]<mixteco de Zapotitlán>	Zapotitlán
<b>Totonaco</b>	tachaqawaxti [tatʃaqaʋafti] tutunakuj [tutunakuh] tachiwiin [tatʃiwi:n] <tononaco central del norte>	Francisco Z. Mena; Huauchinango; Naupan; Pantepec; Tlacuilotepec; Tlaola; Tlaxco; Venustiano Carranza; Xicotepec; Zihuateutla.
	kintachiinkan [kintatʃiwiŋkan] Xinolatépetl <tononaco del cerro >	Huauchinango



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

	<i>totonaco (del río Necaxa) [totonako]&lt;totonaco del río Necaxa&gt;</i>	<i>Jopala y Zihuateutla</i>
	<i>tutunáku (central del sur) [tutuĒnaku] tutunakú [tutunaĒku] totonaco (central del sur) [totonako]&lt;totonaco central del sur&gt;</i>	<i>Ahuacatlán; Amixtlán; Atlequizayán; Camocuautla; Caxhuacan; Coatepec; Cuetzalan del Progreso; Hermenegildo Galeana; Huehuetla; Hueytlalpan; Huitzilán de Serdán; Ixtepec; Jonotla; Jopala; Nauzontla; Olintla; San Felipe Tepatlán; Tepango de Rodríguez; Tepetzintla; Tuzamapan de Galeana; Zacapoaxtla; Zapotitlán de Méndez; y Zongozotla.</i>
<b>Tepehua</b>	<i>lhiimaqalhqama' [fi:maqatqama?] lhiima'alh'ama' [fi:ma?at?ama?]&lt;tepehua del sur&gt;</i>	<i>Pantepec.</i>

**Fuente:** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. CATALOGO de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geo estadísticas. Publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. Disponible en: [https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf)

Es así que, en Puebla, la armonización de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en el artículo 2° constitucional, tuvo lugar el 10 de diciembre de 2004, mediante la reforma al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (CPELSP)<sup>2</sup> y, posteriormente, con la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla (LDCDPCEP) publicada en el Diario Oficial del Estado el 24 de enero de 2011<sup>3</sup>.

A partir de dicha armonización, la entidad poblana ha logrado importantes avances en el orden jurídico en materia de derechos indígenas. Sin embargo, no se han creado **figuras e instituciones jurídicas** que garanticen el ejercicio de los derechos

<sup>2</sup> Nota: "Con excepción del derecho a elegir representantes ante los ayuntamientos que se reconoció hasta el 29 de julio de 2020, con la adición del inciso e) del artículo en cita". Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 2 de octubre de 1917 en el Periódico Oficial del Estado. Última reforma: 9 de abril de 2021. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucionlocal?task=callelement&format=raw&item\\_id=7679&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download](https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucionlocal?task=callelement&format=raw&item_id=7679&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download)

<sup>3</sup> Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Publicada en el Diario Oficial del Estado el 24 de enero de 2011. Última reforma: 8 de noviembre de 2021. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item\\_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download](https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download)

de los pueblos indígenas a elegir y, en consecuencia, a **contar con representantes ante los ayuntamientos**, así como el derecho a que se **atiendan sus asuntos** desde el poder público del municipio al que pertenecen.

III. Si bien el derecho de los Pueblos Indígenas a elegir y, en consecuencia, a contar con representantes ante los ayuntamientos, así como el derecho a que se atiendan sus asuntos desde el poder público del municipio al que pertenecen, son reconocidos por la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, éstos no tienen la fuerza legal para su efectividad en la realidad social, al no estar **vinculada con las leyes que tienen por objeto dotarlas de una figura o institución jurídica**, como pasa con la Ley Electoral del Estado y Ley Orgánica Municipal (LOM).

Un claro ejemplo es el ya citado derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas referente a **elección de sus representantes ante los ayuntamientos**, establecido en el artículo 13° de la Constitución Local:

“Los **pueblos y comunidades indígenas** establecidos en el Estado y reconocidos en esta Constitución, tendrán derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional, para: [...] Elegir, en **los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos**, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables” (Artículo 13, fracción I, inciso e), CPELSP)<sup>4</sup>.

Así como, en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla:

---

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 2 de octubre de 1917 en el Periódico Oficial del Estado. Última reforma: 9 de abril de 2021. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion-local?task=callelement&format=raw&item\\_id=7679&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download](https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion-local?task=callelement&format=raw&item_id=7679&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download)

“En el ejercicio del derecho de autodeterminación los **Pueblos y Comunidades Indígenas tienen la facultad de elegir a quien los represente ante el Ayuntamiento** respectivo” (Artículo 25, LDCDPCEP)<sup>5</sup>

Ante esta dinámica normativa, fue hasta el pasado Proceso Electoral (2020-2021) cuando éstos derechos pudieron materializarse –transcurriendo tres procesos electorales, el de 2012, 2015 y 2018- a través de una “acción afirmativa” establecida por Instituto Electoral del Estado (IEE), la cual consistió en ordenar a los partidos políticos y candidatos independientes a postular en sus planillas para la integración de Ayuntamientos de **municipios con población mayoritariamente indígena**, al menos una **fórmula integrada por personas indígenas**, en cualquiera de las posiciones de la **regidurías** desde la segunda a la sexta, pudiendo incluir la fórmula en la respectiva sindicatura<sup>6</sup>; en otras palabras, para garantizar el derecho en cita se requirió del respaldo de **una figura institucional (acción afirmativa)** que bien pudo establecerse en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y la Ley Orgánica Municipal, en razón a que éstas regulan y organizan jurídicamente las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos.

De manera similar sucede con el segundo derecho citado, esto es, lo referente a que los pueblos y comunidades indígenas le sean **atendidos sus asuntos** desde el poder público del municipio al que pertenecen:

“Los Ayuntamientos con población indígena **deberán contar con una Comisión de Asuntos Indígenas**, y podrán, de acuerdo a sus condiciones presupuestales y administrativas, crear unidades, órganos, comisiones o instancias de otra naturaleza

---

<sup>5</sup> Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Publicada en el Diario Oficial del Estado el 24 de enero de 2011. Última reforma: 8 de noviembre de 2021. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item\\_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download](https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download)

<sup>6</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el Expediente TEEP-JDC-035/2021 y Acumulados. Disponible en: [https://www.ieepuebla.org.mx/2021/acuerdos/CG/CG\\_AC\\_049\\_2021.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/acuerdos/CG/CG_AC_049_2021.pdf)

**encargados de atender sus asuntos.** Sus titulares respetarán en su actuación las tradiciones de las Comunidades” (Artículo 75, LDCDPCEP)<sup>7</sup>.

Hasta el día de hoy, el derecho antes citado, no ha sido considerado por la mayoría de los Ayuntamientos, con excepción del Ayuntamiento del municipio de Puebla<sup>8</sup>, ya que, si bien es un mandato de la Ley Reglamentaria del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (LDCDPCEP), dicha obligación no está establecida en la Ley Orgánica Municipal, la cual regula la **organización de las comisiones de los Ayuntamientos para facilitar el despacho de los asuntos que le competen**, como se describe a continuación:

- El Ayuntamiento designa de entre los **Regidores** a quienes deban integrar las **comisiones que se determinan en la Ley Orgánica Municipal** (artículo 78, fracc. XV, LOM).
- Es una facultad y obligación de los **Regidores** formar parte de las **comisiones**, para las que fueren designados por el Ayuntamiento (artículo 92, fracc. IV, LOM).
- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los **asuntos** que le competen, nombra **comisiones permanentes** o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones **sesionan de forma mensual**, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo (artículo 94, LOM).
- La Ley Orgánica Municipal **determina que son comisiones permanentes** las siguientes; de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil; de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos; de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; de Salubridad y Asistencia Pública; de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales; de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud; y de Igualdad de Género (artículo 96, LOM).

---

<sup>7</sup> Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Publicada en el Diario Oficial del Estado el 24 de enero de 2011. Última reforma: 8 de noviembre de 2021. Disponible en: [https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item\\_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download](https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes?task=callelement&format=raw&item_id=5632&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download)

<sup>8</sup> Informe de actividades de la Comisión de Asuntos Indígenas del municipio de Puebla. 22 de enero de 2015. Disponible en: <https://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/iv-cabildo/Informes/info.asunt.indi14.pdf>

- Las comisiones de Regidores tienen el **derecho de recibir todos los datos e información que pidieren** y que estén relacionados con sus respectivos ramos, a los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, cuando sean necesarios para el despacho de un asunto de su competencia o en los casos en que se discuta una **iniciativa legislativa o reglamentaria** (artículo 111, LOM).
- Las Comisiones tiene **derecho a elaborar**, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, **el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo**, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, **los proyectos para satisfacerlas**, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales (artículo 146, LOM).

De tal manera que, los cabildos municipales solo nombran las comisiones que Ley Orgánica Municipal establece, quedando a voluntad propia del Ayuntamiento la creación de una comisión que atienda los asuntos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**IV.** Atento a lo anterior, resulta necesario una adecuación normativa para que los **Ayuntamientos nombren una comisión permanente encargada de atender los asuntos de los pueblos y comunidades indígenas**, en igualdad de condiciones con las demás comisiones de los Ayuntamientos.

Esto debe ser así, debido a que Puebla, según el censo de población 2020 elaborado por el INEGI, es el **cuarto estado de la república mexicana con mayor población indígena**, con 615 mil 622 habitantes indígenas, de los cuales 289 mil 873 son hombres y 325 mil 749 son mujeres, que representa el 9.3% de la población estatal<sup>9</sup>; y cuenta con **44 municipios considerados indígenas** (véase cuadro 2 y 3).

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo de Población y Vivienda 2020: Lengua Indígena. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>

**Cuadro 2.**

MUNICIPIO INDÍGENA	POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS DE HABLA INDÍGENA	% DE LA POBLACION TOTAL (3 AÑOS Y MÁS)
Ahuacatlán	11271	77.51%
Camocuautla	2526	91.59%
Caxhuacan	2866	75.20%
Coatepec	578	74.87%
Coyomeapan	13000	87.80%
Eloxochitlán	11900	82.29%
Huehuetla	13706	80.24%
Hueyapan	10126	77.42%
Hueytlalpan	4685	78.73%
Huitzilan de Serdán	11214	70.40%
Atlequizayan	2371	90.05%
Ixtepec	5979	86.03%
Naupan	7224	77.59%
Olintla	10343	86.24%
San José Miahuatlán	10561	75.34%
San Sebastián Tlacotepec	10759	81.58%
Tepango de Rodríguez	3142	75.62%
Tepetzintla	8766	84.51%
Xochitlán de Vicente Suárez	9237	70.92%
Zongozotla	3643	80.26%
Zoquitlán	17848	87.77%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020. Estadísticas de la población indígena de 3 años y más según condición de habla indígena, conforme a la identificación y cuantificación de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Consultado 25 de mayo de 2021, en el Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=)

**Cuadro 3.**

MUNICIPIO INDÍGENA	POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS DE HABLA INDÍGENA	% DE LA POBLACION TOTAL (3 AÑOS Y MÁS)
Ajalpan	33580	44.91%
Altepexi	9804	43.32%
Amixtlán	2966	61.64%



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

Cuautempan	6050	61.50%
Cuetzalan del Progreso	32729	65.64%
Chiconcuautla	10306	59.29%
Chigmecatitlán	772	63.54%
Hermenegildo Galeana	4516	64.41%
Huatlatlauca	3576	58.52%
Jonotla	2396	53.76%
Jopala	5407	44.57%
Pahuatlán	9474	46.73%
San Felipe Tepatlán	2258	59.53%
San Gabriel Chilac	6438	40.35%
San Jerónimo Xayacatlán	1504	41.71%
Santa Catarina Tlaltempan	419	55.94%
Teopantlán	2476	64.55%
Tlaola	9924	48.57%
Tuzamapan de Galeana	2550	43.05%
Yaonáhuac	3566	44.99%
Zapotitlán de Méndez	3845	67.75%
Zinacatepec	7412	40.37%
Zoquiapan	1669	68.07%

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020. Estadísticas de la población indígena de 3 años y más según condición de habla indígena, conforme a la identificación y cuantificación de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Consultado 25 de mayo de 2021, en el Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=)

No pasa desapercibido que, diversas entidades federativas han establecido en su Ley Orgánica Municipal, la creación de una comisión para atender asuntos de los Pueblos y Comunidades Indígenas como una obligación de los Ayuntamientos, siendo los siguientes:

- ❖ Estado de Oaxaca, en su Ley Orgánica Municipal del Estado:



Artículo 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las **comisiones** que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I al XIX...  
XX. **De Asuntos Indígenas**;  
XXI al XXVI...<sup>10</sup>

❖ Estado de Tabasco, en su Ley Orgánica de los Municipios del Estado:

Artículo 45. Las comisiones presentarán al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal.

Artículo 46. Las **comisiones** serán:  
I al IX...  
X. **De Asuntos Indígenas**, en el supuesto señalado en el artículo 32 de esta Ley;  
XI al XV...<sup>11</sup>

❖ Estado de **Hidalgo**, en su Ley Orgánica Municipal del Estado:

Artículo 71.- Los Ayuntamientos, contarán con comisiones permanentes o especiales, según sus necesidades y de conformidad con su Reglamento Interior.

Dichas **comisiones** podrán ser, entre otras, las siguientes:  
I.- **Permanentes**:  
a) a la n) ...  
ñ) **De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas**;  
o a la q) ...

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010. Última reforma el 5 de octubre de 2021. Disponible en: [http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatales/Ley\\_Organica\\_Municipal\\_\(Ref\\_dto\\_2692\\_aprobo\\_LXIV\\_Legis\\_8\\_sep\\_2021\\_PO\\_Extra\\_5\\_oct\\_2021\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_2692_aprobo_LXIV_Legis_8_sep_2021_PO_Extra_5_oct_2021).pdf)

<sup>11</sup> Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 03 de diciembre de 2003. Última reforma 21 de julio de 2021. Disponible en: <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/299>

II.- Serán especiales, las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.<sup>12</sup>

❖ Estado de Michoacán, en su Ley Orgánica Municipal del Estado:

Artículo 50. Las **Comisiones Municipales** deberán ser entre otras:

I al X.

XI. **De Asuntos Indígenas**, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;

XII y XIII...<sup>13</sup>

❖ Estado de Guerrero, en su Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado:

Artículo 59.- La vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los regidores, conforme a los siguientes **ramos**:

I al VIII...

IX. - **De Asuntos Indígenas**;

X al XII...<sup>14</sup>

❖ El Estado de México, en su Ley Orgánica Municipal:

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes **Dependencias**:

I al VIII...

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Hidalgo. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el 09 de agosto de 2010. Última reforma 13 de septiembre de 2021. Disponible en: [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>13</sup> Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el 03 de diciembre de 2003. Última reforma 30 de marzo de 2021. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-DE-OCAMPO-1.pdf>

<sup>14</sup> Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 5 de enero de 1990. Última reforma el 11 de mayo de 2021. Disponible en: <http://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/LEY-ORGANICA-DEL-MUNICIPIO-LIBRE-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-0-2021-05-11.pdf>

Artículo 87 Bis. En los municipios que, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, tengan población indígena, los ayuntamientos deberán contar con una **Dirección de Asuntos Indígenas** o su equivalente, que será la encargada de atender, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.

La **Dirección de Asuntos Indígenas**, estará a cargo de una persona que preferentemente hable y escriba alguna de las lenguas indígenas propias de la región. Esta designación a propuesta del Presidente Municipal, deberá ser ratificada por el cabildo.

El Director realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.

❖ Estado de Baja California, en su Ley Orgánica Municipal:

Artículo 66.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes:

I.- **Comisiones Permanentes:**

a) a la m) ...

n) De Derechos Humanos, Inclusión De Las Personas Con Discapacidad y **Asuntos Indígenas;**

o) a la q) ...

II.-...

En razón de todo lo expuesto, **se propone establecer en la Ley Orgánica Municipal que los Ayuntamientos nombren una comisión permanente para atender los asuntos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.**

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por la cual se **reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.**

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 96 Las comisiones permanentes serán las... siguientes: I al VII... VIII. De Igualdad de Género; y IX. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.	ARTÍCULO 96 ... I al VIII... VIII. De Igualdad de Género; IX. <b>De Pueblos y Comunidades Indígenas; y</b> X. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96...

I al VIII...

VIII. De Igualdad de Género;

**IX. De Pueblos y Comunidades Indígenas; y**

**X.** Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIPUTADA MÓNICA SILVA RUÍZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIPUTADO MARIANO HERNÁNDEZ REYES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO DEL TRABAJO**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS**

**Jueves 18 de noviembre de 2021**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que nuestro máximo ordenamiento jurídico señala, en su artículo 25, un elemento fundamental para el derecho económico, como lo es el principio de rectoría económica del Estado, cuyo contenido señala que corresponde a éste la rectoría del desarrollo nacional, con la finalidad de garantizar que éste sea integral y a la vez sustentable.

Que a su vez, el numeral 26 de nuestro máximo ordenamiento jurídico contempla los principios fundamentales para ejercer de manera plena el derecho económico, partiendo de una planeación democrática, que imprima solidez, dinamismo, pertenencia y equidad, razón por la cual establece los fines del proyecto nacional contenido en la Constitución.





Que en este orden de ideas, es que el Plan Nacional de Desarrollo recoge las inquietudes y necesidades de los diversos sectores de la sociedad, estableciendo ejes fundamentales, los cuales son los siguientes<sup>1</sup>:

- Estado de derecho y seguridad;
- Economía competitiva y generadora de empleos;
- Igualdad de oportunidades;
- Sustentabilidad ambiental; y
- Democracia efectiva y política exterior responsable.

Que tomando en cuenta lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, el turismo tiene varias características que lo convierten en una prioridad nacional, debido a su importancia como factor de crecimiento y desarrollo, en especial por su elevada productividad y empleo bien remunerado, convirtiéndose en un motor de desarrollo económico.

Que en este tenor, es que la Ley General de Turismo señala que el turismo sustentable comprende el uso óptimo de los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos, respetando la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, así como asegura el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se encuentran oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales, para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

Que la Organización Mundial de Turismo estipula que el turismo sustentable debe respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales, arquitectónicos, tradicionales, y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2722/25.pdf>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.unwto.org/es/desarrollo-sostenible>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



Que asimismo, la actividad turística debe asegurar las actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes los beneficios socioeconómicos de manera distribuida, entre los que se encuentren oportunidades de empleo, así como de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, contribuyendo, en todo momento, a la reducción de la pobreza.

Que el turismo sustentable tiene como finalidad dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, y que ayudan a mantener los procesos ecológicos esenciales y a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el indicador trimestral del Producto Interno Bruto Turístico registró, en el cuarto trimestre del año 2020, un aumento del 7.7% en comparación con el año anterior, mientras que el del Consumo Turístico Interior fue de 10.1%<sup>3</sup>, por consiguiente, hasta el mes de mayo del presente año el número de visitas internacionales realizadas por turistas de internación que ingresaron en nuestro país por vía aérea fue de 1 millón 221 mil 290.

Que de igual forma, el INEGI señaló que un total de 925 mil 852 turistas fronterizos se trasladaron a nuestro país, a través de automóviles, además de que de las visitas registradas por excursionistas fronterizos, 1 millón 403 mil 557 utilizaron el transporte automovilístico para trasladarse al Estado Mexicano<sup>4</sup>, lo que quiere decir que el turismo, en nuestro país, es de suma importancia.

Que el turismo, en México, se puede catalogar como uno de los mejores del mundo, ya que nuestro país cuenta con una gran diversidad de lugares, entre los que destacan, las playas del caribe, parques, museos, pirámides, sierras, montañas, desiertos y selvas, en los que definitivamente se pueden pasar momentos inolvidables.

<sup>3</sup><https://www.inegi.org.mx/temas/itat/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup><https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



Que en el caso específico del Estado de Puebla, es oportuno destacar que cuenta con un total de 9 pueblos mágicos<sup>5</sup>, en los cuales las y los visitantes pueden realizar diferentes tipos de turismo, debido a que en los mismos se cuenta con gran misticismo, en virtud de las leyendas que los rodean, puesto que, en muchos de los casos, han sido escenario de hechos trascendentes para la historia de nuestro país y Estado, al mostrar nuestra identidad nacional en cada uno de sus rincones, por la magia que emana de sus atractivos.

Que dentro de los pueblos mágicos que existen en el país y en nuestra Entidad, el municipio de Tlatlauquitepec, del cual soy orgullosamente originaria y que me honro en representar en esta Soberanía, ocupa el lugar 112 a nivel nacional y el 7° lugar a nivel estatal<sup>6</sup>, por lo cual es conocido como el jardín de la sierra poblana, debido a sus verdes paisajes que lo rodean.

Que es importante señalar que el origen de su nombre proviene de los vocablos nahuas *tlatlahui* (colorear), *téptl* (cerro) y *co* (lugar), por lo que significa cerro que colorea, nombre con el que se le conocía a principios del siglo XVI, cuando fue habitado por pequeños grupos olmecas y en donde, posteriormente, se asentaron grupos toltecas, en el período de la expansión del imperio azteca<sup>7</sup>.

Que Tlatlauquitepec cuenta con muchos atractivos turísticos, desde lugares tranquilos, como lo es el centro histórico, en donde se puede degustar su exquisita gastronomía, la cual comprende los deliciosos tlacoyos rellenos de frijol, alverjón, papa, requesón y haba, así como el pollo y carnes ahumadas, el café, los vinos tradicionales de frutas, el mole ranchero y los dulces típicos, como la calabaza de castilla en dulce, la cual se prepara cociendo la calabaza con piloncillo, el gaznate, el pan con manjar, la cocada, los higos cristalizados, la chilacayote cristalizada, el jamoncillo, pepitorias, los polvorones y la mermelada de ciruela; además de que también se pueden realizar deportes extremos en el hermoso cerro cabezón.

<sup>5</sup><https://www.cityexpress.com/blog/guia-city-pueblos-magicos-puebla>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup><https://www.cityexpress.com/blog/guia-city-pueblos-magicos-puebla>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>7</sup> <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/pueblos-magicos/tlatlauquitepec-puebla/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



Que aunado a lo anterior, considero fundamental señalar que el municipio de Tlatlauquitepec cuenta con diversas atracciones turísticas, dentro de las cuales, se pueden mencionar las siguientes<sup>8</sup>:

- ✓ El Santuario del Señor de Huaxtla: En el que se venera una hermosa escultura de Jesús Crucificado, cuya construcción data del año 1701 y que hoy en día es la sede de la fiesta patronal del Señor de Huaxtla, siendo, en Semana Santa, el punto de partida del Viacrucis;
- ✓ Ex Convento Franciscano de Santa María de la Asunción: Fue construido en el año de 1531 por la orden franciscana, el cual cuenta con un techo de teja de 4 aguas y se divide en 3 cuerpos, contiene 32 arcos labrados en cantera rosa, extraída del municipio de Chignautla, y a su vez en las puertas principales se puede observar el estilo gótico con ornamentación franciscana y tiene un típico patio español con una fuente en el centro de aproximadamente 40 años; labrada con la piedra que elaboran los metates;
- ✓ Plaza de Armas: Se encuentra rodeada de portales con una gran variedad de árboles y flores de la región, además de la magnífica vista que se tiene del Cerro Cabezón. Históricamente, el lugar tiene un valor muy peculiar, puesto que aquí fue donde se llevó a cabo la primera manifestación ante la ley de catastro el 19 de septiembre 1938, siendo Tlatlauquitepec el único municipio en hacerlo;
- ✓ Palacio Municipal: Fue construido en la década de 1800, siendo propiedad del señor Don Ambrosio Luna. En 1872, se estableció en la construcción, el primer hospital fundado por el Cura Lauro María de Bocarando, finalmente, en 1890 se convirtió en el actual palacio municipal;
- ✓ Cerro cabezón: Ofrece una vista inolvidable del municipio, a través de sus 2 atracciones más emblemáticas que son la tirolesa y el puente tibetano;
- ✓ Cueva del Tigre: Es una de las más famosas de la región, tiene entrada en forma de bóveda y, en su interior, conserva estalactitas, estalagmitas y formaciones de cristales;

<sup>8</sup> <https://www.corazondepuebla.com.mx/pueblos-magicos/tlatlauquitepec/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



- ✓ Cueva de los Murciélagos: Es ideal para las y los amantes del deporte extremo, puesto que tiene secciones de escalada y rappel;
- ✓ Cascada de Puxtla: Es la más alta de Tlatlauquitepec, con una caída de 80 metros, por lo que, en sus paredes, es posible practicar rappel y se puede apreciar la vista desde distintos ángulos que ofrece la caída de agua; y
- ✓ Playita de Macuilquila: Es perfecta para aquellas personas que prefieren tomar un tiempo de relajación, puesto que esta belleza natural ofrece 3 tonalidades distintas y paseos en lancha<sup>9</sup>.

Que por otro lado, Tlatlauquitepec cuenta con una altitud que va de los 1,930 a los 3,000 metros, en los que convergen 3 zonas morfológicas, el declive del golfo, la sierra norte, y la sierra poblana, por ese motivo, el municipio cuenta con una variedad de climas como el semifrío subhúmedo, el templado subhúmedo, y el templado húmedo, permitiendo el desarrollo de diversas especies frutales y flores, como la nuez de macadamia, chiltepín, orquídeas, café, cedro, temazate, mamey, acalcote, pimienta, maracuyá, hortensias, bambú, moras, encino, quelites, ocote, nuez de castilla, peyote, chile de cera, higo, manzana, durazno, maguey, capulín, nopal, pyamel, pera y haba y, de igual manera, se puede encontrar gran variedad de animales, tales como el armadillo, serpientes, zorro, coyote, ardilla, liebre, águila, mapache, papan y luciérnagas, siendo estas últimas las más importantes de la región, debido a que las condiciones climáticas del Municipio permiten su reproducción y visualización en los bosques que rodean a la presa La Soledad<sup>10</sup>.

Que en ese orden de ideas, cabe precisar que las luciérnagas son insectos muy conocidos, pero casi la mayoría de las personas desconocen que, en realidad, son escarabajos, miembros noctámbulos de la familia de los lampíridos, además, cuentan con alas, lo que las distingue de otros insectos luminiscentes de la misma familia, conocidos comúnmente como gusanos de luz.

<sup>9</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/destinos/tlatlauquitepec-10-razones-para-visitar-este-pueblo-magico>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>10</sup> <https://mexicorutamagica.mx/2021/06/10/temporada-de-luciernagas-tlatlauquitepec-puebla/>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



Que actualmente, existen unas 2 mil especies de luciérnagas que habitan en entornos cálidos y en regiones más templadas, y tienen una presencia familiar en las noches de verano; en este contexto, las luciérnagas tienen órganos lumínicos especiales situados bajo el abdomen, que cuando absorben oxígeno, éste se combina dentro de las células especiales con una sustancia llamada luciferina y reacciona produciendo luz sin apenas generar calor.

Que la luz de la luciérnaga es, por lo general, intermitente y brilla de un modo específico en cada especie, por lo que cada forma de brillar es una señal óptica que ayuda a las luciérnagas a encontrar posibles parejas. A pesar de las investigaciones realizadas, las y los científicos no saben exactamente como regulan los insectos el proceso de encender y apagar su luz, lo cual vuelve a esta especie en un ser místico que, por fortuna, comparte su magia veraniega con la presa de La Soledad, ubicada en el municipio de Tlatlauquitepec<sup>11</sup>.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, para que promuevan constantemente y por diversos medios, tanto a nivel estatal como nacional, los atractivos turísticos de este Municipio, como lo son el Santuario del Señor de Huaxtla, el ex Convento Franciscano de Santa María de la Asunción, la Plaza de Armas, el Palacio Municipal, las cuevas del Tigre y de los Murciélagos, la Cascada de Puxtla, la Playita de Macuilquila, la presa de La Soledad y el Festival de las Luciérnagas, con el objetivo de abonar al turismo y desarrollo económico de este Municipio y región del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, para que promuevan

<sup>11</sup> <https://www.nationalgeographic.es/animales/luciernaga-bicho-de-luz>, consulta realizada a doce de noviembre de dos mil veintiuno.



constantemente y por diversos medios, tanto a nivel estatal como nacional, los atractivos turísticos de este Municipio, como lo son el Santuario del Señor de Huaxtla, el ex Convento Franciscano de Santa María de la Asunción, la Plaza de Armas, el Palacio Municipal, las cuevas del Tigre y de los Murciélagos, la Cascada de Puxtla, la Playita de Macuilquila, la presa de La Soledad y el Festival de las Luciérnagas, con el objetivo de abonar al turismo y desarrollo económico de este Municipio y región del Estado.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ



## DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. P R E S E N T E S

La que suscribe Diputada Eliana Angelica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de **morena** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a su consideración, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

*"La incultura es una situación que encierra al hombre tan herméticamente como una cárcel"* – Simone de Beauvoir (1908-1986), escritora<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> FRASE DE SIMONE DE BEAUVOIR. (En Línea) Disponible en: <https://akifrases.com/frase/153384>, Página consultada el 21 de octubre de 2021.



## DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ

En la actualidad entendemos la Cultura como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social o a una época; y el municipio de San Martín Texmelucan, es un lugar de referencia, relevante y destacado en innumerables aspectos, como ser el tercer municipio más poblado en nuestra Entidad, cuyo nombre deriva del náhuatl “*Tetzmollohcan*”, que significa “*Lugar lleno de encinos*”; su cabecera es la ciudad del mismo nombre ubicada en la zona centro oeste del Estado de Puebla, dista 32 kilómetros de la ciudad de Puebla, y 95 kilómetros de la Ciudad de México y 23 kilómetros de la Ciudad de Tlaxcala, y limita al norte y noroeste con Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, al este y al sur con el municipio de Huejotzingo, al suroeste con Chiautzingo, al oeste y al noroeste con San Salvador el Verde<sup>2</sup>.

Como podemos observar su ubicación resulta estratégica en muchos aspectos; ya que cuenta con vías de comunicación que le conectan con la capital del país, la ciudad de Puebla, Tlaxcala y el puerto de Veracruz, principalmente. Destaca la presencia de dos autopistas de cuota que atraviesan su territorio: La 150 México-Puebla-Veracruz, y la 117 de San Martín a la ciudad de Tlaxcala; de forma casi paralela a dichas vialidades, cruzan su territorio las carreteras federales 190 y 119 con los mismos destinos. El Aeropuerto Internacional de Puebla, si bien no está dentro del municipio, se localiza muy cerca en el vecino municipio de Huejotzingo, y cuenta con vuelos regulares a diversas ciudades del país y de Estados Unidos; además, es posible tener conexiones a otros destinos a través del aeropuerto internacional de la Ciudad de México<sup>3</sup>.

La economía del municipio de San Martín Texmelucan; se basa especialmente en la industria textil, metalúrgica, el comercio, la agricultura y la ganadería. Cuenta con el tianguis de ropa más grande de Latinoamérica, y el corredor industrial

---

<sup>2</sup> SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. (En Línea) Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/San\\_Mart%C3%ADn\\_Texmelucan](https://es.wikipedia.org/wiki/San_Mart%C3%ADn_Texmelucan), Página consultada el 21 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> Idem.

## DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ

Quetzalcóatl, y como se dijo desde hace siglos ha sido un importante y estratégico punto entre la Ciudad de México, Puebla y Tlaxcala; aunque San Martín, no es solo economía también es cultura, historia y tradiciones.

Muestra de lo anterior es que entre su patrimonio cultural cuenta con lugares tan importantes como: El Museo Ex hacienda de San Cristóbal Polaxtla, el Zócalo de la Ciudad, la Iglesia del Carmen, la Parroquia y la zona arqueológica de *“Los cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco”*, que denotan su gran importancia cultural, histórica, económica y política a lo largo del tiempo; por lo que el municipio de San Martín Texmelucan es y ha sido un punto de gran relevancia en la economía, la política y por supuesto en la cultura de nuestra Entidad.

A las faldas del emblemático Cerro Totolqueme, se encuentra ubicada una zona arqueológica denominada de *“Los cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco”*, lugar que cuenta con nueve basamentos piramidales, a orillas de unas barrancas y el de mayor altura tiene una base de treinta y seis metros de cada lado y nueve metros de altura, fue un lugar fortificado de influencia olmeca, donde se han encontrado figurillas de Tlaloc hechas de cerámica<sup>4</sup>, estudios arqueológicos demuestran que hubo estrecha relación con las zonas arqueológicas de Cacaxtla en Tlaxcala y Tlalancaleca en Puebla, y que sus pobladores estuvieron emparentados y mantuvieron relaciones comerciales con los habitantes de Tlalancaleca y Moyotzingo así como con muchos asentamientos del valle poblano-tlaxcalteca, lo anterior con base en hallazgos de elementos y materiales similares, y se trata de un sitio arqueológico ubicado en la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco a cuatro punto tres kilómetros de San Martín Texmelucan, el cual estuvo poblado entre los años 300 a. C. y 600 d. C.

---

<sup>4</sup> ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN CRISTOBAL TEPEATLAXCO. (En Línea) Disponible en: <http://www.wikipuebla.poblanerías.com/zona-arqueologica-de-san-cristobal-tepeatlaxco/>, Página consultada el 21 de octubre de 2021.

## DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ

Esta zona arqueológica un poco olvidada; recibe su nombre de la población más próxima, misma que deriva del náhuatl: “*Tecpan- palacio*”, “*tlachtli- juego de pelota*” y “*co- lugar*”, “*Tecpantlaxco*” puede traducirse como: “*En el juego de pelota del palacio*”. Sin embargo, existe otra interpretación que considera que su nombre deriva del vocablo “*Tepatlaixco*” que significa: “*Llano donde abundan los pedregales*” o “*Cercados de piedras*”<sup>5</sup>.

Podemos observar que San Martín Texmelucan, es un Municipio pletórico de cultura e historia por lo que, como representante popular, y anteponiendo el Interés social y general, priorizando el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; propongo y someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y atendiendo a sus respectivas atribuciones, se avoquen a la identificación, protección, conservación, restauración y recuperación de la zona arqueológica conocida como “*Los cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco*”, ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan, así como la promoción y difusión de esta zona arqueológica para el conocimiento de los poblanos y los mexicanos.

**SEGUNDO.** - Se exhorta respetuosamente al ayuntamiento del municipio de San Martín Texmelucan, para que a través de su titular gire las respectivas

---

<sup>5</sup> ZONA ARQUEOLÓGICA “LOS CERRITOS DE SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO”. (En Línea) Disponible en: <https://www.inah.gob.mx/transparencia?catid=0&id=15>, Página consultada el 21 de octubre de 2021.

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**

instrucciones a las áreas que corresponda y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, se dote de servicios adecuados a los accesos de la zona arqueológica conocida como “*Los cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco*”, y se de difusión a través de la dependencia correspondiente a tan importante centro cultural, para que todos los texmeluquenses, los poblanos y los mexicanos podamos conocer nuestras raíces históricas y culturales.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE NOVIEMBRE 2021.**

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXI LEGISLATURA,  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CUENTEN CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DIGNO A LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON UNA DISCAPACIDAD.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRESENTES:

La suscrita María Guadalupe Leal Rodríguez, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 63, fracción II y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CUENTEN CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DIGNO A LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON UNA DISCAPACIDAD, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

El 18 de diciembre de 2020 se insertó en el artículo 4to Constitucional, el derecho humano a la movilidad, que a la letra señala: *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”* Es decir, que todas las personas puedan ejercerlo en un plano de mismas oportunidades.

Es por lo anterior, que el transporte Público al ser una de las formas por las cuales se hace efectivo el derecho humano a la movilidad debe ser brindado de tal manera que cumpla con los mejores estándares de calidad, así como de igualdad e inclusión para todas las personas, específicamente para aquellas que se encuentran con una movilidad reducida.

El transporte Público de conformidad con la Ley de Transportes y Movilidad del Estado de Puebla, en su artículo 12 establece que este *“es el que presta el Estado a través de la Secretaría o Carreteras de Cuota por sí o por terceros mediante el otorgamiento de una concesión;”*

Antes de adentrarnos en el tema, se debe establecer lo que se entiende por un servicio Público, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de su revista Praxis, número 7 del año 2011, en su artículo intitulado *La Concesión Administrativa. Algunos aspectos Teóricos y Análisis de un caso práctico*, elaborado por las Magistradas Luz María Anaya Domínguez, María Concepción Martínez Godínez y María Teresa Olmos Jasso, establece que no existe una definición Legal de los que se debe entender como un servicio Público, en la Constitución, o normas Federales, por lo que hay que remitirse a la doctrina, para los autores la definición de Manuel María Díez, en su libro *“Derecho Administrativo y Administración Pública”* tercera edición, es la más completa., pues los define como *“(…) la*

*prestación que efectúa la administración en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general.”*

Es por lo tanto que el objetivo de los servicios públicos no es otra que la de satisfacer necesidades de interés social, por lo que al ser, la movilidad una necesidad e interés social, es que el estado brinda el servicio de transporte Público, sin embargo, como la misma definición lo plantea, este puede ser brindado directamente por el estado, o indirectamente (como es el caso actual), pues como el estado no cuenta con la capacidad suficiente para brindarlo por cuenta propia, tiene que recurrir a una figura administrativa, de la concesión, situación ya prevista en el artículo 12 de la Ley antes mencionada.

La concesión de conformidad con Gabino Fraga en su libro “Derecho Administrativo” vigésima octava edición, la debemos entender como *“el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado.”*

Siendo en tal virtud que para el caso que nos atañe, la concesión de transporte público es que les permite a los particulares explotar el servicio público del mismo nombre, siempre por nombre del Estado y con el objetivo de lograr cubrir una necesidad social, sin embargo el hecho de que se les otorga dicha prerrogativa, trae como consecuencia que estos particulares llamados concesionarios, deben de cumplir con una serie de obligaciones y lineamientos.

En ese mismo orden de ideas es que, el artículo 85 de la Ley de Transportes y Movilidad en el Estado de Puebla (la encargada de la regulación del tema de la concesión del transporte público en el Estado) establece lo siguiente:

#### *Artículo 85*

*Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.*

Es decir, que de conformidad con este artículo se prevé la obligación de los concesionarios de sujetarse a otros ordenamientos y disposiciones legales, que apliquen a la materia, sin que estén inmersos dentro de la Ley de Movilidad y Transportes o su reglamento.

Es por ello mismo que para el caso en cuestión, tiene aplicación la Ley Para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, la cual prevé una disposición aplicable, para el caso de los prestadores del servicio de transporte público:

#### *Artículo 64*

*Los prestadores del servicio público de transporte deberán reservar por lo menos un asiento por cada diez de los que tenga el vehículo o unidad que operen, a efecto de que en su caso, sean utilizados por pasajeros con discapacidad, así como el espacio y la adecuación que se requiera a las unidades para aquellas personas que usen prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales ya sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, y puedan acceder, así como viajar seguras y cómodas en el vehículo o unidad. Para tal efecto deberán colocar la señalética con el contenido correspondiente, a fin de que en todo momento se reserve dicho espacio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la materia.*



De una interpretación armónica de los preceptos antes mencionados, se desprenden obligaciones específicas que deben cumplir los concesionarios del transporte público como son:

- Reservar un asiento por cada diez para ser utilizado por pasajeros con discapacidad.
- Contar con un espacio y adecuación en las unidades para aquellas personas que usen prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales, ya sea humana, animal, técnica o tecnológica, para que estas puedan acceder al transporte y viajar de manera segura.

Es importante precisar que una ayuda funcional, son dispositivos externos al cuerpo que ayudan a facilitar una función o compensar, mitigar o neutralizar una discapacidad, como lo es el bastón, andadera, silla de ruedas, muletas, los perros guía, entre otras.

Las prótesis son dispositivos que ayudan a reemplazar alguna parte del cuerpo y las ortesis son dispositivos externos, que modifican o ayudan en los aspectos funcionales del cuerpo, específicamente del sistema musculoesquelético.

Una vez precisado lo anterior, es importante asegurar que las personas que se encuentran en el supuesto anterior puedan acceder y viajar seguras y cómodas dentro de la unidad.

Ahora bien, el objetivo de este exhorto no es otro que el de solicitarle a la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, vigile la aplicación de dichos preceptos, para que las personas que cuentan con alguna discapacidad, puedan hacer efectivo el derecho humano a la movilidad en términos del cuarto Constitucional, siendo que para que se cubran las necesidades sociales de transporte para todas las personas, es necesario que las unidades de transporte Público cuenten con los espacios

y adecuaciones necesarios para que ellas puedan acceder y viajar seguras y cómodas dentro de dicho transporte.

Es muy importante que esta disposición sea aplicada de manera concreta y eficiente, pues de acuerdo a cifras por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del censo de Población y vivienda, en México hay un total de veinte millones trescientos treinta y ocho mil ciento ocho (20,838,108) personas que cuentan con alguna limitación o discapacidad, siendo que, en el Estado de Puebla, radican un millón dieciséis mil ochocientos treinta y un (1'016,831) personas que encuadran en el supuesto anteriormente mencionado.

De conformidad con el censo anteriormente mencionado, el Instituto de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.) establece que ciento treinta nueve mil (139,174) personas presentan una discapacidad que le dificulta o no le deja, caminar, subir o bajar y doscientos veintitrés mil trescientos veinticuatro (223,324) personas cuentan con una limitación para poder caminar, subir o bajar con poca dificultad.

Es importante empezar a modernizar las unidades de transporte público, para que sean incluyentes, pues muchas de ellas al no contar con el equipamiento necesario, impiden brindarle un adecuado servicio a las personas que cuentan con una movilidad reducida, por lo que se les está violando en su perjuicio el derecho humano a una movilidad, pues como lo establece la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, de la misma forma que establece su artículo primero: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los*

*principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Es de la misma forma, que la necesidad de movilidad de la sociedad, no está cubierta al 100%, pues son muchas las personas que por falta de equipamiento no puede hacer uso del transporte público, o les cuesta demasiado poder ocuparlo, debido a que estos no cuentan con las adecuaciones necesarias, para ello, como lo es una rampa metálica que llegue al piso.

Por ello y con fundamento en el en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, a fin de que realice un informe sobre el número de unidades de transporte Público, específicamente camiones y microbuses, que cuentan con una plataforma metálica que llegue al piso, con el fin de que puedan acceder a la unidad, personas que hacen uso de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales ya sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, como lo

son: andaderas, bastón, sillas de ruedas, entre otras, el cual deberá ser remitido al Congreso del Estado a la brevedad Posible.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, a fin de que en su atribuciones y competencias otorgadas por la Ley, obligue a los concesionarios del transporte Publico específicamente camiones y microbuses a que cumplan con lo establecido en el artículo 64 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, contando con una rampa metálica que llegue al piso, a fin de que fin de que puedan acceder a la unidad, personas que hacen uso de prótesis, órtesis u otras ayudas funcionales ya sea humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, como lo son: andaderas, bastón, sillas de ruedas, así como el espacio reservado para ello dentro de la unidad.

TERCERA. – Dicho cumplimiento mencionado en el punto anterior debe ser a la brevedad posible, atendiendo al principio de no retroactividad de la Ley, por lo que las concesiones otorgadas a partir del año 2010, deben ser adecuadas para ello y las nuevas unidades derivadas de las concesiones que se otorguen a partir de este momento, deben de contar ya con dicho equipamiento.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a la fecha de su presentación

Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El 18 de junio de 2008 se realizó la Reforma Constitucional en materia del Sistema Penal Acusatorio, realizando el cambio de Procuración e Impartición de Justicia a nivel nacional, fecha que marcó un parteaguas en la historia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se otorgaron 8 años (2016) para que las entidades federativas implementaran este sistema en asuntos o procesos de índole penal.

Asimismo, el 14 de marzo de 2014 este Honorable Congreso del Estado, emitió la declaratoria de la entrada en vigor en el Estado de Puebla del Código

Nacional de Procedimientos Penales, permitiendo que dicho ordenamiento se aplicara gradualmente de acuerdo a la entrada del sistema en las 6 regiones judiciales en las que está dividido el Estado y finalmente el 17 de junio de 2016, fue la fecha límite para que las entidades llevaran a cabo la implementación del sistema en comento, dando paso a una nueva etapa de consolidación que permitiría dar un seguimiento y evaluación constante del sistema.

Desde nuestro espacio de representación popular, sabemos que un aspecto central en materia de seguridad pública, es lograr la plena y puntual colaboración entre Federación, Entidades Federativas y Municipios, por lo que, es necesario fortalecer la coordinación entre las instituciones de Procuración y Administración de Justicia con las de Seguridad Pública, siendo de vital importancia la participación de todos los operadores del Sistema, para dar un paso más certero en la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; quienes en un esfuerzo sin precedentes, han llevado a cabo acciones que permitan determinar los criterios que rigen las actividades de los funcionarios de seguridad a nivel estatal y municipal, como son las acciones de Primer Respondiente (policía estatal y municipal).

Por lo antes mencionado, la correcta operación del Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, genera la imperiosa necesidad de contar con cuerpos policiales eficientes, guiados y capacitados de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal que permita dar una respuesta adecuada a las y los poblanos.



Los elementos policiacos, hombres y mujeres que actúan como Primer Respondiente ante un delito, adquieren una relevancia muy importante en el correcto funcionamiento de este Sistema, ya que son las y los primeros en conocer la noticia criminal para poder dar inicio a la investigación, el traslado de indicios, del detenido y su puesta a disposición ante la Fiscalía; por lo que un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal depende de las acciones que lleve a cabo el Primer Respondiente, lo que resulta necesario profesionalizar y especializar a los elementos policiales municipales.

Derivado de lo anterior, es que al tener acercamientos con elementos municipales en materia de seguridad pública, me han externado su constante preocupación en los temas de “Control de la Detención”, “Llenado del Informe Policial Homologado” y “Cadena de Custodia”, ya que informan que en cada cambio de ayuntamiento surgen cambios del personal operativo que realiza estas funciones, lo que genera que al ser personal nuevo, no cuenten con los conocimientos necesarios para responder ante una correcta detención en flagrancia, desconocimiento ante la obligación del llenado de manera correcta del Informe Policial Homologado, una mala recolección de indicios del lugar de los hechos que derivan a una deficiente cadena de custodia, así como el proceso para la puesta a disposición ante las y los agentes del Ministerio Público.

En virtud de lo antes expuesto, me veo en la necesidad de exhortar a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales en el Estado de Puebla, para que consideren llevar a cabo capacitaciones en temas como “Control de la Detención”, “Llenado del Informe Policial Homologado” y “Cadena de



Custodia”, dirigidas a las y los policías municipales en nuestro Estado, lo que permitirá fortalecer su actuar en el Sistema Penal Acusatorio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales en el Estado de Puebla, para que lleven a cabo capacitaciones en temas como “Control de la Detención”, “Llenado del Informe Policial Homologado” y “Cadena de Custodia”, dirigidas a las y los policías municipales, lo que permitirá reducir uno de los puntos a fortalecer del Sistema Penal Acusatorio y eficientar el trabajo de los elementos policiacos en su calidad de Primer Respondiente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**





**DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Edgar Valentín Garmendia de los Santos**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. De acuerdo con lo anterior, el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, define a éste como *“un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes”*.

Esa misma Ley, establece principios que deben estar en todas las relaciones de trabajo, justamente encaminadas al logro del trabajo digno, entre otras, un salario remunerador que permita condiciones aceptables para el trabajador y su familia.

Pero también, la Ley establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, y que esa prestación deberá ser equivalente a quince días de salario, cuando menos, según dispone el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Según el segundo párrafo del artículo de referencia, los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, también tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

El derecho al aguinaldo corresponde a todos los trabajadores, de base, confianza, de planta, sindicalizados, por obra o tiempo determinado, temporada, por tiempo indeterminado sujeto a prueba o sujeto a capacitación inicial, eventuales, entre otros que se rijan por la Ley Federal del Trabajo.

El aguinaldo así, no solo es un derecho, sino también una forma de reconocer la actividad humana que se hace en beneficio de todos, permitiendo a su vez, que las personas puedan programar sus gastos.

En estos tiempos inéditos, en los que la pandemia ha generado dificultades extraordinarias a todos los mexicanos, así como las presiones financieras tanto para trabajadores como para empresarios, es importante mantener las condiciones de recuperación económica que permitan una reactivación regular y homogénea que refrenden los esfuerzos de todos.

En vista de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, promuevan y den seguimiento al cumplimiento del otorgamiento de aguinaldos, en términos de las disposiciones legales del trabajo, así como para fomentar su adecuado beneficio por parte de los trabajadores.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E .**

Diputado **José Iván Herrera Villagómez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Las leyes, desde la constitución hasta las normas municipales, reconocen no solo los derechos del trabajo, sino también, la permanencia y estabilidad en el empleo, para desarrollar la profesionalización y el servicio público de carrera.

En recientes días hemos visto a través de los medios, así como por las manifestaciones de las personas que han resultado afectadas, los actos del ayuntamiento del municipio de Puebla, en los que se ha presionado a los trabajadores a renunciar a sus plazas.

Además, parte de las quejas de los afectados, se hacen consistir en malos tratos a las trabajadoras y los trabajadores basificados de la administración pública municipal, lo que supondría un desconocimiento de los derechos humanos al trabajo y a la protección del empleo y, en consecuencia, un incumplimiento de la obligación de toda autoridad de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos.

El ayuntamiento de Puebla, debe tomar en cuenta las manifestaciones expuestas por los trabajadores afectados y, en su caso, reconsiderar el trato diferenciado que está realizando, por lo que es oportuno recordar que toda autoridad debe observar las disposiciones vigentes en el cumplimiento y respeto de los derechos de los trabajadores.

Esto implica el deber de valorar las capacidades y el profesionalismo de los trabajadores, con objetividad e imparcialidad, con la finalidad, no solo de respetar los derechos de estos, sino también de ofrecer servicios públicos eficientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de Puebla, reconsidere la suspensión de bases laborales, y reconozcan los derechos del trabajo que le asisten a los trabajadores que obtuvieron un empleo en la administración municipal pasada, asimismo, valoren las capacidades y profesionalismo de esas personas con objetividad y de manera imparcial, observando las disposiciones legales aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

**CONSIDERANDO**

En el mundo estamos enfrentando actualmente una emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, por lo que, las acciones que emprendan los gobiernos deberán velar siempre por el respeto a los Derechos Humanos.

La pandemia ocasionada por la Covid-19 ha tenido diversas repercusiones en sectores como son: económico, político, social, salud, entre otros. En particular, el virus ha ocasionado la muerte de miles de personas, muchas de ellas padres y madres de familia o incluso cuidadores de menores de edad. <sup>1</sup>

Con datos de la Secretaría de Salud Federal, el 15 de noviembre de 2021, en México se han confirmado 3, 846,508 casos totales y 291,204 defunciones totales por COVID-19.

Dentro de las 10 primeras entidades que acumulan el mayor número de casos son: **Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Tabasco, Puebla, Veracruz, Sonora y San Luis Potosí, que en conjunto conforman más de dos tercios (66%) de todos los casos acumulados registrados en el país.** <sup>2</sup>

<sup>1</sup> [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML\\_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>2</sup> [Comunicado Tecnico Diario COVID-19 2021.11.15.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/comunicado/tecnico-diario-covid-19-2021-11-15)



Por lo que, en términos generales la tasa de incidencia de casos COVID-19 acumulados en México es de 2 mil 982.4 por cada 100 mil habitantes; la distribución por sexo en casos confirmados muestra predominio del 50.2% en mujeres, con una mediana de edad en general de 39 años.

Por otro lado, perder al padre o a la madre no es un hecho sencillo. Sin embargo, ser menor de edad, constituye un trauma mayor.

De acuerdo con una investigación que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se estima que más de 118 mil niñas, niños y adolescentes a nivel nacional quedarían en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

La investigación, basada en la aplicación de millón y medio de cédulas de evaluación en las 32 entidades del país, principalmente en hogares beneficiarios de programas alimentarios que coordina el DIF Nacional, proyecta de manera preliminar, con más de un millón de cédulas recibidas y 810 mil procesadas, que 86 mil 188 niñas, niños y adolescentes, habrían perdido a su padre; 32 mil 50, a su madre, y 124 a ambos, para hacer un total de 118 mil 362.

**La información obtenida, es valiosa porque constituye un punto de partida para implementar acciones directas de atención hacia este sector vulnerable y atenuar así los efectos de la pandemia, con ello, es posible fortalecer las políticas públicas para atender a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.<sup>3</sup>**

Aunado a lo anterior, los niños más vulnerables corren un mayor riesgo de quedarse sin el cuidado de sus padres debido a la muerte, las enfermedades graves o las dificultades económicas. Esto, a su vez, aumenta el riesgo de que se les coloque bajo un cuidado alternativo inadecuado.

Por otro lado, en un estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez (IBD), del Senado de la República llamado “La Orfandad Ocasionada por la Pandemia”, hace referencia que en México han quedado en la orfandad 131 mil 325 niñas y niños, quienes han perdido a su padre, madre o a ambos.

---

<sup>3</sup> Estima SNDIF 118 mil niñas, niños y adolescentes en orfandad por COVID-19 | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



De esta manera, según el estudio antes citado, revela que el país con más huérfanos por Covid es la India (con 241,200), **seguido de México (con 131,325)**, Brasil (con 113,150) y Estados Unidos (con 104,884).

**Tabla 1. Número de niñas y niños que experimentaron la muerte de progenitores o abuelos relacionada por Covid-19 en América**

País	Orfandad			Total	Pérdida de abuelos custodios		Pérdida de cuidadores principales	
	De madre	De padre	De madre y padre		De abuela	De abuelo		
Argentina	2658	10 341	4	13 003	533	577	4	14 117
Brasil	25 608	87 529	13	113 150	8567	8577	69	130 363
Colombia	5270	24 576	5	29 851	1413	2018	11	33 293
México	33 342	97 951	32	131 325	4429	5342	36	141 132
Perú	19 568	73 119	15	92 702	2501	3754	18	98 975
USA	29 222	75 645	17	104 884	4172	4618	34	113 708

Fuente: adaptación de Hillis *et al.*, 2021.

Por lo anterior, es necesaria la intervención del Estado para contrarrestar las consecuencias desafortunadas que pueden padecer los menores de edad debido al estado de orfandad, mediante políticas públicas eficaces que busquen solucionar los problemas apoyando a las niñas, niños y adolescentes a salir adelante a pesar de experimentar la pérdida de vidas de sus padres.

Toda vez que, en nuestra entidad, no contamos con datos precisos que nos hagan saber la situación de orfandad de los niños, niñas y adolescentes, para dar seguimiento y atención que merecen, ya que es necesario para poder coadyuvar a emprender acciones necesarias y directas a este grupo vulnerable.

En este orden de ideas, en el artículo 2, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, manifiesta que...” *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

- I. **Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;**
- II. *Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*





- III. ***Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.***

Por ello, el objetivo de este Punto de Acuerdo es que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), realice un estudio de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 y que dicho estudio, informe sobre los menores que quedaron en dicha situación, con el fin de que contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** - Se invita de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), realice un estudio sobre la situación de los niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

**ATENTAMENTE**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que, bajo lo estipulado en el Art. 21° en su décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. Que, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

II. Que, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 2° se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

III. Que, el artículo 3° de la misma ley menciona que es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las atribuciones establecidas, realizar todas las acciones relativas a la seguridad pública en el Estado.

IV. Que, según lo dispuesto en el inciso h) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla los municipios tendrán a su cargo la función de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

V. Que, lo señalado por el artículo 117 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que, para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

VI. Que, lo dispuesto por el artículo 3° Bis de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, señala que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, se apega entre otros, a los principios rectores de seguridad que señalan privilegiar las acciones de prevención accidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

VII. Que, lo referido por el artículo 18° de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, menciona que el Servicio Público de Transporte Urbano, es el traslado de pasajeros que se lleva a cabo, con vehículos cerrados que deben tener una capacidad de usuarios acorde con lo que establezca la autoridad competente,

asientos en condiciones aceptables de comodidad, seguridad e higiene para realizar este tipo de servicio, dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado. Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva, con base en las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

VIII. Que, bajo lo estipulado por el artículo 37° del mismo ordenamiento, se menciona que “todo vehículo que circule en la infraestructura vial del Estado deberá contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que, con base en la Legislación Federal de la materia, esta Ley y sus Reglamentos, se requieran al efecto. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano y masivo deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezcan las autoridades competentes”.

IX. Que, de acuerdo con información estadística los asaltos en el transporte público colectivo se duplicaron, al pasar de 167 a 335, de estos el 65 por ciento se cometieron con violencia<sup>1</sup>. Que además representa un aumento de 161 por ciento de un año a otro, por lo que este delito está marcado en rojo por el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia (CCSJ) de Puebla.<sup>2</sup>

X. Que, se han reportado testimonios de diversas familias del distrito que narran que los asaltantes suben en algunas paradas de manera individual hasta llegar a subirse al transporte todos los asaltantes, para amenazar a los pasajeros de las rutas con armas de fuego, quitando el sustento económico del día al conductor y los

<sup>1</sup><https://www.eluniversalpuebla.com.mx/ciudad/robo-transporte-publico-sigue-al-alza-en-la-ciudad-de-puebla>, consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup><https://www.oronoticias.com.mx/se-disparan-asaltos-a-transporte-publico-en-puebla-durante-2021/> consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

bienes de los pasajeros, que a su vez los concesionarios de transporte han pedido solicitudes a los Ayuntamientos en los que circulan las rutas urbanas sin tener respuesta de dichas autoridades.

XI. Que, el 19 de octubre de 2021 se publicó una nota con título “tres sujetos armados encañonaron a los pasajeros; asaltan la ruta Directo Cholula<sup>3</sup>” utilizando armas de fuego y amenazas a la vez que encañonaba a los pasajeros para despojarlos de sus pertenencias tales como celulares y dinero en efectivo. Tras cometer el atraco, los delincuentes pidieron parar el autobús para bajar y darse a la fuga con lo robado sin dejar de amenazar con la intención de disparar a cualquiera que se opusiera.

XII. Que, el 17 noviembre de 2021 ocurrió otro atraco a transporte público balean a hombre de la tercera edad durante asalto a un camión Directo en la Recta Cholula” una nota periodística reportó “Un autobús de la ruta Directo Cholula fue asaltado esta tarde por tres maleantes que despojaron a los pasajeros de sus cosas. En el atraco un hombre de la tercera edad recibió un balazo en una pierna por resistirse<sup>4</sup>”.

XVIII. Que, los diversos asaltos que se reportan y los que no han sido reportados afectan gravemente a la percepción de inseguridad en el transporte público de la zona metropolitana, no solo perjudicando económicamente a los agraviados sino también de manera psicológica y emocional.

XIV. Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>3</sup><https://www.periodicoenfoque.com.mx/municipios/3-sujetos-con-armados-encanonaron-a-los-pasajeros-asaltan-la-ruta-directo-cholula>, consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://mtpnoticias.com/destacadas/balean-hombre-asalto-camion-directo-recta-cholula/> consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.


## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, la Secretaría de Movilidad y Transporte y la Secretaría de Seguridad Pública, trabajen de manera coordinada entre sí, para llevar a cabo acciones que permitan establecer mejoras en la seguridad del transporte público que brinda su servicio en las rutas urbanas e intermunicipales de la Zona Metropolitana.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# **PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS**



**Jueves 18 de Noviembre de 2021**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía el *Punto de Acuerdo* por virtud del cual *“se invita de manera respetuosa a la Secretaría de Movilidad y Transportes en el Estado de Puebla, que de manera continua se les dé un adecuado mantenimiento a la infraestructura vial y de movilidad en general, como son los dispositivos o medios tecnológicos, que se emplean en las fotomultas, para así calibrar de manera correcta dichos dispositivos, con el fin de no generar un menoscabo en su patrimonio a los ciudadanos”*.
2. Con esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

- Invitar de manera respetuosa a la Secretaría de Movilidad y Transportes en el Estado de Puebla, que de manera continua se les dé un adecuado mantenimiento a la infraestructura vial y de movilidad en general, como son los dispositivos o medios tecnológicos, que se emplean en las fotomultas, para así calibrar de manera correcta dichos dispositivos, con el fin de no generar un menoscabo en su patrimonio a los ciudadanos.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que la movilidad, es el conjunto de desplazamientos de personas y mercancías, para acceder a la multiplicidad de servicios, equipamientos y oportunidades que ofrece una ciudad, en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad, independientemente del medio que se utilice.

Que la respectiva señalización, así como la infraestructura vial, son un componente importante para contribuir a grandes rasgos la disminución y prevención de gran parte de los accidentes viales, que ayudan a la protección de la integridad de los usuarios, a prevenir lesiones, y dar como resultado un ambiente con armonía.

Que a medida que la población aumenta, se requiere de una mayor infraestructura urbana, la cual, debe estar diseñada con planes de soluciones integrales, ya que, al involucrar tanto al Estado como a la población, es necesario presentar medios que de manera responsable generen un impacto en todos los sectores, tanto público como privado.

Que, por otro lado, la indiferencia de la gente en respetar los límites de velocidad permitidos, contribuyen a que sucedan accidentes.

Que de acuerdo con el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), México es el séptimo país en donde se registran más accidentes viales.

Que en México se registran 16 mil muertes al año por accidentes de tránsito, un millón de lesionados, 40 mil personas con discapacidad permanente y constituyen costos por 150 mil millones de pesos. Los accidentes son la primera causa de muerte en personas jóvenes a nivel mundial. Sin embargo, alrededor del 90% de ellos pueden ser

prevenidos si se toman sencillas precauciones, como usar el cinturón de seguridad, no manejar en estado de ebriedad y no utilizar el celular mientras se maneja.<sup>1</sup>

Que, en este sentido, la velocidad inapropiada es el factor más importante, que contribuye al problema de las lesiones en la vía pública. Cuanto más alta es la velocidad, mayor es la distancia requerida para poder frenar y por lo tanto, mayor el riesgo de sufrir una colisión vehicular.

Que por esta razón, una de las medidas para la disminución de accidentes por hechos viales en nuestra entidad, son la instalación de dispositivos o medios tecnológicos, para identificar las conductas que infrinjan los conductores.

Que es menester de la Secretaría de Movilidad y Transportes en el Estado de Puebla, de acuerdo con el artículo 42 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, regular, capacitar, vigilar, inspeccionar y controlar el uso adecuado de la infraestructura vial y de movilidad en general, con un enfoque de seguridad vial y preferencia al peatón.

Por ello, la importancia de mejorar la infraestructura vial, dándole un mantenimiento adecuado de manera continua.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

**ÚNICO.-** Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por esta Comisión General, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>1</sup> <http://ss.puebla.gob.mx/prevencion/accidentes/item/155-accidentes-automovilisticos>

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se invita respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, para que de manera continua le dé un adecuado mantenimiento a la infraestructura vial y de movilidad en general.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO**  
**HUERTA RODRÍGUEZ**  
**V O C A L**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA**  
**DE LOS SANTOS**  
**V O C A L**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**  
**V O C A L**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**V O C A L**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA CONTINUA LE DÉ UN ADECUADO MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD EN GENERAL.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, el Diputado, Néstor Camarillo Medina integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta a la Delegación Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales para que, en el ámbito de su competencia, atiendan de manera inmediata los desperfectos en la carpeta asfáltica se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto las vías carreteras de la entidad"* y *" Exhortar a la Cámara de Diputados federal para que en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro de "Reconstrucción y conservación de carreteras", disponga recursos para la atención de las autopistas en la entidad."*
2. Con fecha siete de octubre del mismo año, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Delegación Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales para que, en el ámbito de su competencia, atiendan de manera inmediata los desperfectos en la carpeta



asfáltica se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto las vías carreteras de la entidad; y

- Exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en la discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro denominado “Reconstrucción y conservación de carreteras”, disponga recursos para la atención de las autopistas de la entidad.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que las autopistas de nuestra entidad por su ubicación estratégica son de las vías que registran mayor aforo vehicular, esto debido a que permiten conectar con diversas latitudes del territorio nacional y con capital de la república.

Por ella transitan a diario miles de vehículos con distintos fines como el comercial, turístico, laboral o como parte de su ruta cotidiana.

Sin embargo, a pesar de que dichas autopistas son de peaje y el costo a los usuarios se encarece anualmente, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) ha hecho caso omiso a los justos reclamos de los transeúntes.

Si a esto agregamos que CAPUFE aumentó sus ingresos propios durante 2020 en un total de 2,900 millones de pesos y en el ejercicio fiscal 2021 ejecutó alrededor de 8,231, millones de pesos en el rubro de “Reconstrucción y conservación de carreteras” resulta inadmisibles que existan tramos carreteros a los que no se de mantenimiento preventivo y total.

Por dar un ejemplo de esta situación, en la autopista Puebla-Orizaba desde el kilómetro 130 al kilómetro 133, la carpeta asfáltica se encuentra en condiciones deplorables, causando accidentes, averías en las unidades motoras producto de los baches de enormes dimensiones, y lamentablemente pérdida de vidas.

El mantenimiento a esta vía corresponde a CAPUFE, misma que tiene alrededor de un año sin ser intervenida, lo que ha provocado que el tránsito se torne casi imposible, obligando en algunos casos a los automovilistas a utilizar el acotamiento como alternativa de tránsito, sin contar las largas filas que se generan, lo que dificulta una circulación fluida y a su vez generando accidentes vehiculares.



Esta situación se complica en otros tramos carreteros debido a las afectaciones que generan diversos fenómenos meteorológicos como el reciente huracán Grace.

En este sentido, no podemos soslayar que los accidentes automotores son una de las 10 principales causas de muerte en nuestro país, durante el 2020 se registraron 32 mil 334 siniestros de acuerdo con datos del INEGI.

Por otro lado, la reparación de los vehículos provocada por los baches en dichos tramos carreteros, va de los 200 hasta los 2 mil pesos, sin considerar en este tabulador a vehículos de carga o de transporte.

Esta situación genera gastos innecesarios a los usuarios de esta vialidad, representando un golpe a su economía familiar, más aún en tiempos complicados como los que actualmente vivimos en los que la falta de empleo y oportunidades es una realidad dolorosa para muchas personas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

PRIMERO. - Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la persona Titular de del Organismo Descentralizado, denominado Caminos y Puentes Federales, perteneciente al Gobierno Federal, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo la disponibilidad presupuestal, realicen las acciones necesarias para que se atienda a la brevedad posible los desperfectos en la carpeta asfáltica que se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto de las vías carreteras de la entidad; y

SEGUNDO.- Exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en la discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro denominado "Reconstrucción y conservación de carreteras", disponga recursos para la atención de las autopistas de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48





fracción VII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de del Organismo Descentralizado, denominado Caminos y Puentes Federales, perteneciente al Gobierno Federal, para que, en coordinación con las instancias competentes y atendiendo la disponibilidad presupuestal, realicen las acciones necesarias para que se atienda a la brevedad posible los desperfectos en la carpeta asfáltica que se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto de las vías carreteras de la entidad; y

SEGUNDO.- Exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en la discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro denominado "Reconstrucción y conservación de carreteras", disponga recursos para la atención de las autopistas de la entidad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2021.

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ  
SECRETARIA

DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO  
HUERTA RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA  
DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, PERTENECIENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y ATENDIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ATIENDA A LA BREVEDAD POSIBLE LOS DESPERFECTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA QUE SE ENCUENTRAN ENTRE LOS KILÓMETROS 130 Y 133 DE LA AUTOPISTA PUEBLA-ORIZABA Y DEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL RESTO DE LAS VÍAS CARRETERAS DE LA ENTIDAD; Y SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022, EN EL RUBRO DENOMINADO "RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", DISPONGA RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS AUTOPISTAS DE LA ENTIDAD.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada, Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Organismo Carreteras de Cuota-Puebla para que, en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero"*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. Con fecha trece de octubre del mismo año, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar respetuosamente al Organismo Carreteras de Cuota-Puebla para que, en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-



Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en la actualidad, el derecho a la movilidad ha tomado gran importancia, dentro del marco jurídico nacional, tan es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 4º, que todas las personas tienen derecho a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que por lo que hace al ámbito internacional, cabe destacar que, desde mediados del siglo pasado, se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 13);
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como "Pacto de San José" (Numeral 22);
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 14.2);
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Numeral 3);
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículo 20); y
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Numeral 26).

Que también, los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, los cuales están vinculados, entre muchos otros derechos humanos, con el relativo a la movilidad, pues éste tiene como fin elevar la calidad de vida de las personas, tal y como se desprende de los instrumentos jurídicos internacionales mencionados con anterioridad.



Que por lo que hace a nuestra Entidad, la Ley de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla menciona, en su artículo 3 Bis, que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, en materia de movilidad, se apegarán a una serie de principios rectores, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

- ✓ Accesibilidad: Procurar una movilidad al alcance de todas y todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos factibles;
- ✓ Calidad: Propiciar que los componentes de la movilidad cuenten con las características y propiedades necesarias, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;
- ✓ Eficiencia: Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan efectos negativos, que sean desproporcionados con relación a sus beneficios;
- ✓ Equidad: Equiparar las oportunidades de la población, para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos que se encuentran en desventaja física, social y económica; y
- ✓ Seguridad: Privilegiar las acciones de prevención y accidentes de tránsito, durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar afectación a los bienes públicos y privados.

Que de conformidad con lo que he señalado, es oportuno destacar que el derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas, como lo es la alimentación, pues las personas necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud, para acudir al servicio médico de manera oportuna; el derecho al trabajo, para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; el derecho a la educación, para acudir la escuela y continuar con su proceso de desarrollo profesional; el derecho a un medio ambiente sano, al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.



Que por lo anterior, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todas las personas al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes y con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y garantizar el respeto a nuestra dignidad<sup>1</sup>.

Que el Centro para el Futuro de las Ciudades del Tecnológico de Monterrey sostiene que las calles permiten que exista una convivencia entre las personas que la recorren a diario y las trazan, lo que convierte a la movilidad en un factor clave, cuando queremos pensar en el diseño de nuevas ciudades<sup>2</sup>.

Que es por ello que la movilidad constituye una parte esencial, para el desarrollo de todas las sociedades, siendo éstas conformadas por personas, tengan o no un transporte privado, a través del cual transitar, lo que convierte a la movilidad en un factor determinante, para el crecimiento de la población.

Que a pesar de lo anterior y de la importancia de garantizar a la población el derecho a la movilidad, la realidad es que nuestro Estado sigue sin contar con la infraestructura suficiente para su adecuado cumplimiento, a pesar de que la misma Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal en nuestra entidad ha informado que solamente el seis por ciento de los mil treinta y nueve kilómetros de carreteras en el Estado de Puebla se encuentran en mal estado<sup>3</sup>.

Que incluso, durante el informe de labores de esta Secretaría, se detalló que se ha ejercido a la fecha el ochenta y nueve punto cinco por ciento de los cuatrocientos ochenta y cuatro punto tres millones de pesos asignados a obra pública, durante el presente año, vía Presupuesto de Egresos de la Federación, y para la conservación rutinaria se canalizaron sesenta y nueve punto veinticinco millones de pesos, lo que, de acuerdo a la Secretaría en mención, ha permitido que la mayor parte de estas vialidades se encuentren en buen estado.

<sup>1</sup> <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://futurociudades.tec.mx/es/movilidad-un-derecho-humano>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> <https://www.oronoticias.com.mx/carreteras-poblanas-mal-estado/>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.



Que en contraste, otras cifras revelan que un sesenta y siete por ciento de las carreteras en el Estado se encuentra en condiciones, que van de regular a mal y pésimo, lo anterior, tal y como se dio a conocer en el informe "Evaluación de pavimentos de las Vialidades del Municipio de Puebla y Análisis de las condiciones en la Red carreteras del Estado", que realizó el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla A.C<sup>4</sup>.

Que en el estudio referido con anterioridad se analizaron seiscientos de los tres mil seiscientos ochenta y cinco kilómetros de carretera que existen en el Estado, tomando como pruebas los tramos de las regiones de Zacatlán-La Cumbre, La Colorada-Acatlán, Azumbilla-Tlacotepec y Acuexcomac, Tianguismanalco-Atlimeyaya y Zacapoaxtla-Cuetzalan.

Que tras la revisión de las vialidades de nuestra Entidad, dicha asociación encontró que el treinta y un por ciento de las carreteras se encuentran en buen estado, veinticuatro por ciento en estado regular, veinte por ciento en mal estado y veintitrés por ciento en pésimas condiciones, lo cual nos revela la necesidad de atender, de manera urgente, esta problemática.

Que es importante mencionar que la carretera Zacapoaxtla-Cuetzalan se encuentra en malas condiciones, lo que desafortunadamente ha generado que se presenten constantemente diversos accidentes en dicha vialidad, siendo un claro ejemplo de ello el accidente ocurrido el pasado veintitrés de septiembre del presente año a las diez horas, a la altura del tramo denominado "El Columpio", en el que el conductor de un camión perdió el control de su unidad, por las condiciones de la carretera, cayendo aproximadamente quince metros al barranco<sup>5</sup>; situación que incluso se ha acrecentado en estos últimos días, derivado de la temporada de lluvias.

Que en virtud de lo anterior y por las múltiples peticiones que he recibido de parte de la ciudadanía del distrito local 5 que represento en esta Soberanía, considero es necesario exhortar respetuosamente al Organismo Carreteras de Cuota-Puebla para que, en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero.

<sup>4</sup> <https://municipiospuebla.mx/nota/2019-08-12/puebla/en-regular-o-p%C3%A9simo-estado-67-de-las-carreteras-en-el-estado>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <https://www.e-consulta.com/nota/2021-09-23/municipios/vuelca-camion-en-la-carretera-zacapoaxtla-cuetzalan>, consulta realizada a diez de octubre de dos mil veintiuno.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en Sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

- ÚNICO. - Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" para que, en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## HONORABLE CONGRESO ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" para que, en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero.

Notifíquese.





ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2021.

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ  
SECRETARIA

DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO  
HUERTA RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA  
DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA" PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PUEDA REHABILITAR Y HACER TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CARRETERA ESTATAL DE ZACAPOAXTLA-CUETZALAN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CIRCULACIÓN Y EVITAR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN DICHO TRAMO CARRETERO.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 25 de noviembre de 2021**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 25 de Noviembre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el dieciocho de noviembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del oficio SEGOB/1839/2021 de la Secretaria de Gobernación, quien, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 12, 57, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia de Fiscalización y Combate a la Corrupción.
5. Posicionamiento de los Grupos y Representaciones Legislativas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en conmemoración del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Transporte del Estado de Puebla, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 8 y la fracción V del 9; y se adiciona la fracción XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de iluminar de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, entre otros resolutivos.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci-Crespo, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo V Bis al Título Tercero y los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater y 61 Quinquies a la Ley Estatal de Salud.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci-Crespo, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 6, la fracción XII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 24 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el inciso A) de la fracción V del artículo 43 y se adiciona la fracción V al artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona la fracción II Bis al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el último párrafo del artículo 21 Bis y las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y se adiciona la fracción XXIII al artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; y de la Ley Orgánica Municipal.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y XXI recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 4; se adiciona la fracción XXI al artículo 7; y se reforma el artículo 73 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.



19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Municipio de Puebla de Zaragoza, a que, a través de las instancias competentes promuevan activamente la inclusión y participación de la población de la Colonia “La Guadalupana” para la atención oportuna de sus peticiones ciudadanas, conforme lo establecen los derechos humanos a una buena administración, a la ciudad y a la movilidad que están estrictamente relacionados con los valores de la apertura gubernamental, entre otro resolutivo.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que garantice el debido proceso de las personas implicadas en el que perdieron la vida tres Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el pasado diecinueve de noviembre del año en curso, en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, así como para que la integración de la carpeta de investigación se lleve a cabo en un marco de transparencia, y al amparo de las garantías del orden penal que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguardando en todo momento los derechos humanos, privilegiando la verdad de los hechos.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Presidentes y Presidentas Municipales y los tres Presidentes de los Concejos Municipales de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, para que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y la integridad física y psicológica de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con el fin de evitar violaciones a sus derechos humanos a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y sexuales; así como garantizar que los servicios que proveen sus Ayuntamientos se den en el marco de la igualdad de derechos, garantizando con ello la no discriminación de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ+; y que se le dé el seguimiento oportuno a las denuncias que este grupo presente ante las instancias correspondientes, y en su caso sean sancionando de manera administrativa los servidores públicos que no respeten los Derechos Humanos de esta comunidad en términos de Ley.

22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley.
  
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa, a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla para que implementen estrategias que sensibilicen sobre las ventajas de la cultura de la paz y la solución pacífica de conflictos, asesoría y orientación en casos de violencia, y la concientización sobre la importancia de la convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, entre otras.
  
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, Norma Sirley Reyes Cabrera y María Isabel Merlo Talavera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, así como a sus respectivas Unidades de Protección Civil Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, coordinen y ejecuten un plan de contingencia ante el descenso de la temperatura durante la temporada invernal, con acciones preventivas y campañas informativas ante la emergencia para proteger y mitigar el riesgo en los sectores de la población más vulnerables.



25. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, Norma Sirley Reyes Cabrera y María Isabel Merlo Talavera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, por el que solicitan exhortar a los doscientos catorce Ayuntamientos y los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, a destinar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para que en coordinación con los demás órdenes de gobierno, se genere la infraestructura adecuada para lograr un manejo integral de los residuos sólidos urbanos que se producen en sus demarcaciones territoriales.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, Norma Sirley Reyes Cabrera y María Isabel Merlo Talavera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, por el que solicitan exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.
27. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	RJ	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	-	-	FJ
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del día 25 de noviembre de 2021.**

\* \* \* \* \*

**Oficio del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atoyatempan, Puebla,** por el que informa que su Ayuntamiento quedó instalado formalmente, a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado,** se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia del oficio a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.

**Oficio del Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto,** por el que remite Plan de Trabajo de la Comisión General de Grupos Vulnerables.

**Recibo y enterados.** Se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

**Oficios del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla,** por el que hace del conocimiento de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Estado, por los que se establece el horario de labores, así como la reanudación de las actividades presenciales de dicho organismo electoral.

**Recibo y enterado.** Se envían vía correo electrónico a los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento.

**Oficio del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla,** por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/4829/2021, en alcance al oficio IEE/PREP 3669/2021, referente al acuerdo del retiro de propaganda electoral.

**Recibo y enterado**, se remite copia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento y se integra al Expediente respectivo.



**Atentamente.**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de noviembre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 25 de noviembre de 2021**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**; Y EL RETARDO DEL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, QUIEN MÁS ADELANTE SE INCORPORÓ A ESTA SESIÓN, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, PARA RETIRAR LOS PUNTOS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, MISMA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR



LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIÉ A EFECTO DE GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE TRES AGENTES MINISTERIALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA; TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PERMANECER DE PIÉ PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL PERIODISTA JAVIER LÓPEZ DÍAZ, ÍCONO DEL PERIODISMO EN PUEBLA, CONOCIDO COMO "EL REY DE LA RADIO"; CONCLUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA UN POSICIONAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; EN EL MISMO SENTIDO EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, SE SUMÓ A LA SOLICITUD PLANTEADA A EFECTO DE QUE EN EL POSICIONAMIENTO SEA TAMBIÉN POR CONDUCTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y PT, A LO QUE TAMBIÉN SE SUMÓ Y SOLICITÓ SE INCLUYERA EL POSICIONAMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI; MOCIÓN QUE PUESTA A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN ECONÓMICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENCIA INCLUIR LOS POSICIONAMIENTOS COMO PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON EL



**PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: LA COPIA DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE PUEBLA Y DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL TRANSPARENCIA MEXICANA, POR EL QUE REMITEN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES, RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE INFORMACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL OFICIO MAP 01/21 Y ANEXO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUEHUETITLA,





PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE CONTINÚAN TOMADAS LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MOTIVO POR EL CUAL HAN HABILITADO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7 PONIENTE, NÚMERO 10, SECCIÓN PRIMERA EN EL CITADO MUNICIPIO, COMO DOMICILIO Y RECINTO OFICIAL, Y SOLICITA APOYO PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO JASMC 007-/2021 Y ANEXOS DEL PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE LA PROBLEMÁTICA POR LÍMITES TERRITORIALES QUE ENFRENTA CON AUTORIDADES DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, Y SOLICITA ASESORÍA PARA DAR SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO RAYMUNDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, POR EL QUE INFORMA QUE NO FUE LLAMADO A TOMAR LA PROTESTA DE LEY COMO REGIDOR PLURINOMINAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ELECTO AL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA, POR EL PERIODO 2021 – 2024, Y SOLICITA SE LE RECONOZCA LA CALIDAD DE REGIDOR Y EN SU CASO SE IMPONGA UNA MEDIDA DE APREMIO AL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y LOS OCURSOS Y ANEXOS DEL CIUDADANO CRUZ RUÍZ VARGAS, VECINO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA PROCEDER EN CONTRA DEL CIUDADANO MARINO PLANAS QUINTO, POR LA PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/1839/2021 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 57, 113 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



PROCEDENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, A NOMBRE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MORENA, Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, EN SU CALIDAD DE



PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, Y LOS DIPUTADOS **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL** Y **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120



FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A DISCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE ILUMINAR DE COLOR NARANJA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ, NORMA SIRLEY REYES CABRERA, AZUCENA ROSAS TAPIA Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA



PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA, DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y NANCY JIMÉNEZ MORALES, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS DIPUTADAS NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO V BIS AL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 61 BIS,



61 TER, 61 QUATER Y 61 QUINQUIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA



INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, ASÍ COMO DE LA LISTADA EN EL





PUNTO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO, Y LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS Y LAS FRACCIONES IX, X, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 21 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 21 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA



INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO, KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y EL DIPUTADO EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA; LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, AURORA GUADALUPE SIERRA PALACIOS Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE



DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y XXI RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 7; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO; SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PROMUEVAN ACTIVAMENTE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA COLONIA "LA GUADALUPANA" PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SUS PETICIONES CIUDADANAS, CONFORME LO ESTABLECEN LOS DERECHOS HUMANOS A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN, A LA CIUDAD Y A LA MOVILIDAD QUE ESTÁN ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON LOS VALORES DE LA APERTURA GUBERNAMENTAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y LOS DIPUTADOS RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL QUE PERDIERON LA VIDA TRES AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL PASADO DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, ASÍ COMO PARA QUE LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SE LLEVE A CABO EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA, Y AL AMPARO DE LAS GARANTÍAS DEL ORDEN PENAL QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS, PRIVILEGIANDO LA VERDAD DE LOS HECHOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE



PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES Y LOS TRES PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+, CON EL FIN DE EVITAR VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, PSICOLÓGICAS Y SEXUALES; ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS QUE PROVEEN SUS AYUNTAMIENTOS SE DEN EN EL MARCO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS, GARANTIZANDO CON ELLO LA NO DISCRIMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+; Y QUE SE LE DÉ EL SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS DENUNCIAS QUE ESTE GRUPO PRESENTE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO SEAN SANCIONANDO DE MANERA ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTA COMUNIDAD EN TÉRMINOS DE LEY; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON EL OBJETO DE REDUCIR TODO TIPO DE VIOLENCIA, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS QUE SE GENERAN POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA



RESPECTUOSA, A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS QUE SENSIBILICEN SOBRE LAS VENTAJAS DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, Y LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, COMUNITARIO, ESCOLAR Y SOCIAL, ENTRE OTRAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN Y EJECUTEN UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL DESCENSO DE LA TEMPERATURA DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL, CON ACCIONES



PREVENTIVAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS ANTE LA EMERGENCIA PARA PROTEGER Y MITIGAR EL RIESGO EN LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A DESTINAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS



DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, SE GENERE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LOGRAR UN MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE PRODUCEN EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE BUSQUE IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS PARTICULARES DE CADA REGIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO





PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL A NO APROBAR LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 QUE CONTENGAN EL APARTADO "DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO", LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN IV Y 73 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXIX NUMERAL 5) INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL CONCLUIR SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL CIENTO DIEZ ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYALA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE AYOXUXTLA DE ZAPATA, MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL CHICO, PUEBLA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TURNO PRESENTADA POR EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA", AGREGANDO QUE UNA VEZ ANALIZADO EL MISMO, SE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA AMPLIACIÓN DE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE Y HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS ACORDANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LA PETICIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO



UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA LA PETICIÓN Y RESULTÓ PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.



**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**



**Jueves 25 de Noviembre de 2021**

# *Gobierno del Estado de Puebla*

**CC. DIPUTADOS DE LA "LXI" LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

En efecto, el constitucionalismo mexicano ha seguido una tendencia en el sentido de orientar normativamente la libertad configurativa de los Estados para decidir las cuestiones atinentes a su régimen interior, fundamentalmente a raíz de la creación de los denominados sistemas nacionales.

Esta tendencia se traduce, esencialmente, en hacer de la supremacía constitucional un instrumento para promover la homologación y armonización de las realidades jurídicas e institucionales de nuestro federalismo.

En lo tocante a la función de fiscalización, la Constitución General de la República se pronuncia por un modelo que pretende conciliar, por un lado, el control democrático sobre los ingresos y gastos públicos a través de la representación popular y, por el otro, la autonomía técnica del órgano especializado en la revisión de las cuentas del Estado.

Por su parte, la reforma que incorporó el Sistema Nacional Anticorrupción, entendido éste como una plataforma de mínimos y un espacio de coordinación institucional, mandató a las entidades federativas a incorporar y desarrollar derechos, contenidos, procedimientos y marcos orgánicos comunes, con el propósito de que el combate a la

## *Gobierno del Estado de Puebla*

corrupción se priorice como una política de Estado, en el concierto de nuestro pluralismo democrático y de la decisión fundante de coexistir en una Federación.

Si bien la Constitución del Estado de Puebla gradualmente ha desdoblado las determinaciones del Poder Revisor de la Constitución General, lo cierto es que quedan aún pendientes por atender.

En este sentido, esta iniciativa, además de plantear una reordenación de ciertas prescripciones, pretende corregir dos aspectos relevantes de la articulación orgánica de la función de fiscalización y del combate a la corrupción, tomando como punto de partida los modelos constitucionales vigentes.

En primer lugar, se propone corregir la configuración de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer su autonomía y elevar los rangos de exigencia sobre su actuación.

Con el fin de profesionalizar la función de fiscalización, la iniciativa propone, por una parte, elevar a rango constitucional los requisitos y los supuestos de impedimento para desempeñar el cargo de Auditor Superior del Estado.

Por otra parte, se plantea fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas del titular de la Auditoría Superior del Estado frente a la representación popular.

El texto vigente no asume a cabalidad que la función de fiscalización, si bien debe necesariamente realizarse a través de un órgano que goce de autonomía técnica y de gestión, también es cierto que dicho órgano debe estar siempre sujeto a una supervisión eficaz por parte del Congreso.

Esto es así debido a que la Constitución poblana remite a los dispositivos del Título Noveno las causas y procedimientos para la remoción del titular de la Auditoría Superior del Estado, sin que se prevea la figura equivalente a la remoción por causa grave e igual mayoría que recoge la Ley Fundamental para el caso del Auditor Superior de la Federación.

Efectivamente, el texto vigente remite al régimen excepcional del juicio político la única posibilidad para que el Congreso finque responsabilidades directas al titular del órgano mediante el cual se ejerce la función de fiscalización y, peor aún, reenvía a un artículo que se encuentra actualmente derogado.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Para remediar esta anomalía, la iniciativa propone regular desde la Constitución del Estado de Puebla los supuestos de causa grave, así como el procedimiento especial de rendición de cuentas, con el propósito de armonizar la garantía institucional de autonomía con el principio de responsabilidad ante la ley.

El procedimiento de remoción, tal y como se encuentra definido en la presente iniciativa, no introduce el riesgo de captura por parte de mayorías contingentes, ya que, por un lado, las causas de remoción se encuentran taxativamente determinadas y, por el otro, se reserva a una norma de rango formal y material de ley, la regulación de los actos procedimentales que deben ser desahogados como condición previa y necesaria a cualquier determinación disciplinaria por parte del Congreso.

Asimismo, se plantea incorporar en el texto de la constitución local un mandato al legislador en el sentido de establecer una unidad técnica, dentro del Congreso del Estado, que coadyuve con la comisión parlamentaria respectiva en la vigilancia y evaluación permanentes sobre el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, tal y como actualmente acontece en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es importante subrayar que esta iniciativa parte de la premisa de que la coexistencia de ambas figuras —procedimiento especial y evaluación permanente al desempeño a través de una unidad técnica del Congreso— tiende a alterar de forma virtuosa la estructura de incentivos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y, en esa medida, se fortalecerá notablemente la función de fiscalización.

En segundo lugar, se pone a consideración de esta Soberanía la creación de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el tenor del modelo de segmentación de la competencia de instrucción y de la jurisdicción sancionatoria por tipo de faltas administrativas —graves o no graves— que recoge el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para tal efecto, se plantea la reorganización del Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno, una Sala de jurisdicción especializada, una Junta de Gobierno y Administración y las Salas que se determinen por el propio Pleno, conforme a la ley, para el mejor despacho de los asuntos que le corresponda.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

El Pleno del Tribunal conservará su actual integración y ejercerá la competencia originaria para resolver, *lato sensu*, los conflictos que se susciten entre las administraciones y los particulares.

La Sala Especializada, por su parte, se integrará por tres magistrados, los cuales no integrarán el Pleno del Tribunal.

Por tanto, la Sala Especializada se circunscribirá a resolver asuntos en materia de responsabilidades administrativas, con el firme propósito de fomentar la especialización de la jurisdicción administrativa, garantizar la autonomía e independencia de sus determinaciones, así como de mejorar la eficiencia de uno de los engranes fundamentales en la formación de una pedagogía social de cumplimiento de la ley.

Del mismo modo, la presente iniciativa propone que el presidente de la Sala Especializada integre el Sistema Estatal Anticorrupción, en la inteligencia que su condición de órgano especializado es una fuente pertinente de información, de memoria institucional y de buenas prácticas en la coordinación de los esfuerzos de prevención y remediación de la corrupción sistémica que padece el país.

Finalmente, se reorganiza el texto de la constitución local para una mayor claridad dispositiva. Por ejemplo, se reordena la fracción II del artículo 113 vigente de la Constitución Local, ya que, desde el punto de vista técnico, los principios de actuación no constituyen facultades de la Auditoría Superior del Estado, sino mandatos de optimización de la función que desempeña. Por otro lado, se realizan reformas de forma y estilo para mejorar la comprensión común y la interpretación del texto de las normas que son objeto de esta iniciativa.

La presente iniciativa de reforma tiene por objeto los artículos 12, 57, 113, 114 y 125 de la Constitución del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 12.</b> Las leyes se ocuparán de:  I. a IX.- ...	<b>Artículo 12....</b>  I. a IX.- ...

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>X. Establecer la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como las disposiciones que regulen los procedimientos y recursos contra sus resoluciones.</p> <p>El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado estará dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones y tendrá competencia para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal o municipal y para imponer, en los términos que disponga la Ley de la materia, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos, según corresponda.</p> <p>El Tribunal se integrará hasta por siete Magistrados que durarán en su cargo quince años improrrogables y deberán reunir los requisitos que se señalen en la Ley.</p>	<p>X. (Sin cambios)</p> <p>(Sin cambios)</p> <p><b>El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en un Pleno, una Junta de Gobierno y Administración, una Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y las</b></p>



## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los</p>	<p>Salas que establezca el propio Pleno Superior en los términos de la ley.</p> <p>El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por siete magistrados y será presidida por uno de sus miembros nombrado por mayoría simple de los mismos, por un período improrrogable de cuatro años.</p> <p>La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Será presidida por uno de sus miembros, nombrado por mayoría simple de los mismos durante un periodo improrrogable de cuatro años. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal.</p> <p>Los Magistrados del Tribunal durarán en su cargo 15 años improrrogables y deberán</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>miembros presentes del Congreso del Estado.</p> <p>Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.</p> <p>XI. a XIV.-...</p>	<p><b>reunir los requisitos que establece el artículo 89 de esta Constitución. Serán nombrados por el Gobernador del Estado, con la ratificación del Congreso del Estado por mayoría de votos de los miembros presentes. La Ley preverá las reglas para el escalonamiento de los períodos de encargo.</b></p> <p>(Sin cambios).</p> <p>XI. a XIV.-...</p>
<p><b>Artículo 57.</b> Son facultades del Congreso:</p> <p>I. a XIII.-...</p> <p>XIV.- Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo; y ratificar por mayoría de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa designados por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;</p> <p>XIV. Bis a XXXV.- ...</p>	<p><b>Artículo 57...</b></p> <p>I. a XIII.-...</p> <p>XIV.- Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo; y ratificar por mayoría de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa <b>nombrados</b> por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;</p> <p>XIV. Bis a XXXV.- ...</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 113.</b> La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:</p>	<p><b>Artículo 113.</b> La Auditoría Superior del Estado es el <b>órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización</b>, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga <b>la Ley. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.</b></p> <p><b>Para el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, el Congreso del Estado contará con una Unidad Técnica.</b></p> <p><b>La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</b></p>
<p>I.- Fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan,</p>	<p>I. Fiscalizar <b>en forma posterior</b> los ingresos, <b>los</b> egresos, <b>el</b> control, <b>la</b> administración, <b>el</b> manejo, <b>la</b> custodia y <b>la</b> aplicación de fondos, <b>de</b> bienes y <b>de</b> recursos de los Poderes del Estado, <b>los</b> Ayuntamientos, <b>los</b> organismos autónomos, <b>las</b> entidades paraestatales y <b>los</b> paramunicipales, <b>los</b> organismos públicos desconcentrados, <b>los</b> fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y, en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos;</p> <p>II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, se referirán a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>	<p>razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.</p> <p>(Se reordena como principios de actuación)</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, <b>deberán referirse</b> a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p> <p>(Sin cambios)</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>La Auditoría Superior del Estado, podrá realizar revisiones preventivas conforme a la Ley respectiva.</p> <p>En los trabajos de planeación de auditorías y revisiones, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejercicio y pago, diversos Ejercicios Fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas estatales, municipales y demás de su competencia en términos de las disposiciones aplicables. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p>	<p><b>Para los efectos de</b> los trabajos de planeación de las auditorías <b>y demás revisiones que le competan</b>, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la <b>revisión</b> de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto <b>fiscalizado comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución o pago</b>. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>En los casos que determine la Ley, derivado de denuncias y previa autorización de su Titular, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar durante el ejercicio fiscal en</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>En los casos que determine la Ley, derivado de denuncias y previa autorización de su Titular, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos de revisión, así como respecto de ejercicios anteriores. Los sujetos de revisión proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. En estos supuestos, la Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;</p> <p>III.- Llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías y compulsas, en las que podrá requerir la exhibición de los documentos que resulten indispensables para el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación;</p> <p>IV.- Establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas</p>	<p>curso a los sujetos de revisión, así como respecto de ejercicios anteriores. Los sujetos de revisión proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. En estos supuestos, la Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante <b>la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción</b> o las autoridades competentes;</p> <p><b>II.-</b> Llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías y compulsas, en las que podrá requerir la exhibición de los documentos <b>físicos o digitales</b> que resulten indispensables para el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación, <b>sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;</b></p> <p><b>III.-</b> Establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión;</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Públicas; así como formular observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión;</p> <p>V.- Investigar, en ejercicio de la función de fiscalización, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos estatales, municipales y demás de su competencia, de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los organismos autónomos del Estado y demás sujetos de revisión establecidos en la legislación aplicable; y como resultado de estas investigaciones, substanciar y en su caso, promover las acciones que sean procedentes ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>VI.- Realizar auditorías sobre el desempeño en los términos que disponga la Ley;</p> <p>VII.- (DEROGADA, P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2016)</p> <p>VIII.- Emitir resoluciones, imponer sanciones y medidas de apremio, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IX.- Promover las acciones de responsabilidad ante las autoridades</p>	<p>IV.- Investigar, en ejercicio de la función de fiscalización, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos estatales, municipales y demás de su competencia, de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los organismos autónomos del Estado y demás sujetos de revisión establecidos en la legislación aplicable; y como resultado de estas investigaciones, substanciar y en su caso, promover las acciones que sean procedentes ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>V.- Realizar auditorías <b>en materia de</b> desempeño en los términos que disponga la Ley;</p> <p>VI.- Emitir resoluciones, imponer sanciones y medidas de apremio, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>VII.- Promover las acciones de responsabilidad ante las autoridades competentes, y presentar las denuncias y querrelas penales <b>para la imposición de sanciones que corresponda a los</b></p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>competentes, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley; y</p> <p>X.- Las demás que deriven de esta Constitución, su Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la Convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años; pudiendo ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la materia y podrá ser removido exclusivamente, conforme a lo previsto en los artículos 125 fracción II y 127 de esta Constitución.</p> <p>La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría</p>	<p><b>servidores públicos estatales y a los particulares</b>, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley; y</p> <p><b>VIII.-</b> Las demás que deriven de esta Constitución, su Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.</p> <p>El Titular de la Auditoría Superior del Estado será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la Convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de, al menos, cinco años en materia <b>de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.</b></p> <p>El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años. <b>Podrá</b> ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo <b>con</b> las disposiciones de la Ley de la materia.</p> <p>La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo</p>



## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no remunerables, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.</p>	<p>o comisión; salvo las no <b>remuneradas</b>, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.</p> <p><b>No podrán ejercer el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado quienes, dentro de los tres años anteriores al nombramiento, hubiesen fungido como Gobernador del Estado; titular de alguna dependencia o entidad del gobierno federal o local, con excepción de los órganos responsables del control interno; Senador; Diputado Federal o Local; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado; Presidente Municipal o dirigente de partido político nacional o local, así como quienes hubiesen sido postulados para cualquier cargo de elección popular durante el año previo a la emisión de la convocatoria respectiva.</b></p> <p><b>El Titular de la Auditoría Superior del Estado podrá ser removido, exclusivamente, por causa grave, con la misma votación requerida para su nombramiento y a través del procedimiento especial que prevea la ley del Congreso, así como en términos de lo previsto por el Título Noveno de esta Constitución.</b></p> <p><b>Para efectos del párrafo anterior, se entiende como causa grave:</b></p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>I. Contravenir los principios a los que se debe ajustar la función de fiscalización conforme a esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. No satisfacer los requisitos o actualizar los supuestos de prohibición establecidos en el presente artículo;</p> <p>III. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin que medie autorización del Congreso;</p> <p>IV. Abstenerse de presentar en el año correspondiente, sin causa justificada, los informes previstos en la ley;</p> <p>V. Conducirse con parcialidad o aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio la función de fiscalización, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública, así como en los procedimientos de fiscalización y de imposición de sanciones;</p> <p>VI. Obtener, sin justificación, una evaluación del desempeño no satisfactoria, a juicio del Congreso, durante dos ejercicios consecutivos;</p> <p>VII. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como faltas</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>VIII. Cualquier otra análoga a las anteriores prevista en la Ley y que afecte el buen despacho de la función de fiscalización y el combate a la corrupción.</p> <p>El Congreso del Estado resolverá sobre la existencia de las causas de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado, bajo el procedimiento que establezca la Ley del Congreso. La remoción causará efectos inmediatos y deberá procederse al nombramiento para un nuevo período.</p>
<p><b>Artículo 114.</b> La revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 114.</b> La revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a <b>lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio</b>, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.</p> <p>(sin cambios)</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 125.</b> Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a IV.-...</p> <p>Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos, que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.</p> <p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos</p>	<p><b>Artículo 125. ...</b></p> <p>I. a IV.-...</p> <p>(Sin cambios)</p> <p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por <b>la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del</b> Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>internos de control estatales o municipales según corresponda.</p>	<p>administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.</p> <p>(Sin cambios)</p>
<p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en las Leyes respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p>	<p>(Sin cambios)</p>
<p>Para impugnar la calificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control, se observará lo previsto en la Ley de la materia.</p>	<p>(Sin cambios)</p>
<p>Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u</p>	<p>Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de <b>la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</b>; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y</p>

## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;</p> <p>IV. Bis.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas estatal o municipales, o a los entes públicos locales o municipales.</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la confidencialidad y reserva de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de</p>	<p>presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;</p> <p>IV. Bis.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, <b>a través de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas</b>, impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas estatal o municipales, o a los entes públicos locales o municipales.</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- (Sin cambios)</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>recursos monetarios. La Ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y en las Leyes respectivas;</p> <p>VII.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en el Estado y en los Municipios que lo integran en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción del Estado y <b>de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</b>, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y en las Leyes respectivas;</p> <p>VII.- (Sin cambios)</p> <p>a) El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de</p>

*Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>b) a c)...</p> <p>VIII.-...</p>	<p>Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de <b>la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del</b> Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>b) a c)...</p> <p>VIII.-...</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.</p>
	<p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>
	<p><b>TERCERO.</b> Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron originalmente designados.</p> <p>Conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, se deberá nombrar y ratificar a los Magistrados integrantes de la</p>



## *Gobierno del Estado de Puebla*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.
	<b>CUARTO.</b> El Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 30 días, deberá expedir las leyes y demás ordenamientos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.
	<b>QUINTO.</b> El Congreso del Estado deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Honorable Asamblea:

Desde el primer día de la administración que encabezo, asumí el compromiso firme e indeclinable de prevenir y castigar la corrupción, pasada o presente, pero, sobre todo, de sentar las bases de largo plazo para erradicar la impunidad que desafortunadamente rodea a lo público, empezando por el uso indebido y patrimonialista de los recursos que los ciudadanos aportan al sostenimiento de las instituciones del Estado y a la procuración de sus fines.

Por esta razón, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 se fijó como uno de los objetivos prioritarios “fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad”.

Dentro de las líneas de acción de dicha estrategia, nos impusimos el deber de (i) mejorar los procesos de control y evaluación de la gestión gubernamental y de desempeño; (ii) fortalecer la coordinación interinstitucional para promover una mayor transparencia y

## *Gobierno del Estado de Puebla*

rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos; (iii) impulsar que los planes y programas de desarrollo en su elaboración y evaluación estén sustentados metodológicamente, considerando un esquema de participación con interseccionalidad; (iv) promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública; (v) fortalecer los mecanismos de investigación y determinación de responsabilidades administrativas en el sector público; y (vi) estrechar la vinculación entre los diferentes sectores de la sociedad para fomentar la participación social y la vigilancia ciudadana.

Sin perjuicio de las acciones en el ámbito de los planes y programas del Ejecutivo local, es un deber común revisar y actualizar las bases institucionales que prevé nuestra Constitución local para propiciar la rendición efectiva de cuentas de los poderes públicos.

Es impostergable avanzar en la armonización del orden jurídico local con respecto a los consensos fundamentales que recoge la Constitución de la República, sobre todo en una exigencia tan sensible como el ejercicio honesto, transparente y ético del servicio público.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 63, fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 26, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, para su estudio, análisis y, en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 12, 57, 113, 114 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**ÚNICO.** – Se reforman los artículos 12, 57, 113, 114 y 125, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Las leyes se ocuparán de:

I. a IX.- ...

## *Gobierno del Estado de Puebla*

X. Establecer la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como las disposiciones que regulen los procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado estará dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones y tendrá competencia para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal o municipal y para imponer, en los términos que disponga la Ley de la materia, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos, según corresponda.

**El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en un Pleno, una Junta de Gobierno y Administración, una Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y las Salas que establezca el propio Pleno en los términos de la ley.**

**El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por siete magistrados y será presidida por uno de sus miembros nombrado por mayoría simple de los mismos, por un período improrrogable de cuatro años.**

**La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Será presidida por uno de sus miembros, nombrado por mayoría simple de los mismos durante un periodo improrrogable de cuatro años. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal.**

**Los Magistrados del Tribunal durarán en su cargo 15 años improrrogables y deberán reunir los requisitos que establece el artículo 89 de esta Constitución. Serán nombrados por el Gobernador del Estado, con la ratificación del Congreso del Estado por mayoría de**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

votos de los miembros presentes. La Ley preverá las reglas para el escalonamiento de los períodos de encargo.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

XI. a XIV.-...

**Artículo 57.** Son facultades del Congreso:

I. a XIII.-...

XIV.- Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo; y ratificar por mayoría de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa **nombrados** por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;

IV. Bis a XXXV.- ...

**Artículo 113.** La Auditoría Superior del Estado es el **órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización**, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. **Su actuación se regirá por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.**

**Para el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, el Congreso del Estado contará con una Unidad Técnica.**

**La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Fiscalizar **en forma posterior** los ingresos, **los** egresos, **el** control, **la** administración, **el** manejo, **la** custodia y **la** aplicación de fondos, **de** bienes y **de** recursos de los Poderes del Estado, **los** Ayuntamientos, **los** organismos autónomos, **las** entidades paraestatales y **los**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y, en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, **deberán referirse** a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, podrá realizar revisiones preventivas conforme a la Ley respectiva.

**Para los efectos de** los trabajos de planeación de las auditorías y **demás revisiones que le competan**, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, en términos de las disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la **revisión** de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto **fiscalizado comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución o pago**. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

En los casos que determine la Ley, derivado de denuncias y previa autorización de su Titular, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos de revisión, así como respecto de ejercicios anteriores. Los sujetos de revisión proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. En estos supuestos, la Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante **la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa**, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

**II.-** Llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías y compulsas, en las que podrá requerir la exhibición de los documentos **físicos o digitales** que resulten indispensables para el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación, **sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;**

**III.-** Establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión;

**IV.-** Investigar, en ejercicio de la función de fiscalización, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos estatales, municipales y demás de su competencia, de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los organismos autónomos del Estado y demás sujetos de revisión establecidos en la legislación aplicable; y como resultado de estas investigaciones, substanciar y en su caso, promover las acciones que sean procedentes ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

**V.-** Realizar auditorías **en materia de** desempeño en los términos que disponga la Ley;

**VI.-** Emitir resoluciones, imponer sanciones y medidas de apremio, en términos de la legislación aplicable;

**VII.-** Promover las acciones de responsabilidad ante las autoridades competentes, y presentar las denuncias y querrelas penales **para la imposición de sanciones que**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

corresponda a los servidores públicos estatales y a los particulares, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley; y

**VIII.-** Las demás que deriven de esta Constitución, su Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la Convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de, al menos, cinco años en materia **de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.**

El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años. **Podrá** ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo **con** las disposiciones de la Ley de la materia.

La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no **remuneradas**, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.

**No podrán ejercer el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado quienes, dentro de los tres años anteriores al nombramiento, hubiesen fungido como Gobernador del Estado; titular de alguna dependencia o entidad del gobierno federal o local, con excepción de los órganos responsables del control interno; Senador; Diputado Federal o Local; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado; Presidente Municipal o dirigente de partido político nacional o local, así como quienes hubiesen sido postulados para cualquier cargo de elección popular durante el año previo a la emisión de la convocatoria respectiva.**

El Titular de la Auditoría Superior del Estado podrá ser removido, exclusivamente, por causa grave, con la misma votación requerida para su nombramiento y a través del procedimiento especial que prevea la ley del Congreso, así como en términos de lo previsto por el Título Noveno de esta Constitución.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Para efectos del párrafo anterior, se entiende como causa grave:

I. Contravenir los principios a los que se debe ajustar la función de fiscalización conforme a esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. No satisfacer los requisitos o actualizar los supuestos de prohibición establecidos en el presente artículo;

III. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin que medie autorización del Congreso;

IV. Abstenerse de presentar en el año correspondiente, sin causa justificada, los informes previstos en la ley;

V. Conducirse con parcialidad o aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio la función de fiscalización, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública, así como en los procedimientos de fiscalización y de imposición de sanciones;

VI. Obtener, sin justificación, una evaluación del desempeño no satisfactoria, a juicio del Congreso, durante dos ejercicios consecutivos;

VII. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Cualquier otra análoga a las anteriores prevista en la Ley y que afecte el buen despacho de la función de fiscalización y el combate a la corrupción.

El Congreso del Estado resolverá sobre la existencia de las causas de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado, bajo el procedimiento que establezca la ley del Congreso. La remoción causará efectos inmediatos y deberá procederse al nombramiento para un nuevo período.

**Artículo 114.** La revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme



## *Gobierno del Estado de Puebla*

a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Cuenta Pública del Estado del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar este plazo, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, en términos de las disposiciones aplicables.

Tratándose de las Cuentas Públicas municipales del ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento deberá presentarla ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, se observará sin perjuicio de la demás información que deban presentar conforme a la Ley, para su revisión y fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior entregará por conducto de la Comisión respectiva, los Informes del Resultado de la fiscalización superior y demás que, conforme a esta Constitución y la Ley respectiva, deba conocer el Congreso del Estado.

Los Informes del Resultado serán de carácter público; los plazos, contenido y el procedimiento para su emisión y entrega, se determinarán en la Ley respectiva.

La Auditoría Superior, también informará al Pleno del Congreso, a través de la Comisión respectiva, de las Cuentas que se encuentren pendientes o en proceso de revisión, explicando la razón por la que no se han concluido.

El incumplimiento de este precepto, será causa de responsabilidad de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado o de la Comisión respectiva del Congreso del Estado.

La Auditoría Superior del Estado guardará reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que entregue los Informes del Resultado de la fiscalización superior de los sujetos de revisión, la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Los actos y demás resoluciones de la Auditoría Superior del Estado, podrán ser impugnadas ante la propia Auditoría en los casos que proceda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales, municipales, y demás que compete fiscalizar a la Auditoría Superior del Estado, deberán proporcionar la información y documentación que la misma les solicite de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este párrafo, los responsables serán sancionados en los términos que establezcan las Leyes aplicables.

**Artículo 125.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a IV.- ...

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos, que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por **la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en las Leyes respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Para impugnar la calificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control, se observará lo previsto en la Ley de la materia.

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de **la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

IV. Bis.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, **a través de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas**, impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas estatal o municipales, o a los entes públicos locales o municipales.

V.- ...

VI.- ...

La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción del Estado y **de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y en las Leyes respectivas;

VII.- ...

a) El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de la **Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa**; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.

b) a c) ...

VIII.- ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron originalmente designados.

Conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, se deberá nombrar y ratificar a los Magistrados integrantes de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**CUARTO.** El Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 30 días, deberá expedir las leyes y demás ordenamientos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**QUINTO.** El Congreso del Estado deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.



## *Gobierno del Estado de Puebla*

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**



## DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

### PRESENTES

La que suscribe, Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del grupo legislativo de MORENA, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA**

### CONSIDERANDOS

Que, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de la misma Constitución, favoreciendo siempre de la protección mas amplia para las personas, también llamado principio “pro homine” o pro persona<sup>1</sup>

En congruencia con lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que el Estado Mexicano forma parte, establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...”<sup>2</sup>

De igual forma, nuestra constitución local establece en el artículo 12 fracción V, que las leyes garantizarán entre otras cosas la alimentación de niñas y niños, además de que el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución del Estado, a la letra dice:

*Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral*

Además, el citado artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en el último párrafo vela por que en todas las actuaciones y decisiones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Este principio garantiza en el menor de manera plena sus derechos, la satisfacción de sus necesidades y un sano esparcimiento para su desarrollo, entre los que evidentemente se encuentran los alimentos, la jurisprudencia lo define como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida

---

<sup>1</sup> “pro-homine”: Este principio consiste en que la interpretación más favorable al individuo en las disposiciones normativas, prevalecerá aquella que mas le favorezca en sus derechos humanos.

<sup>2</sup> Artículo 25 numeral 1 de la Declaración de los Derechos Humanos

digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social<sup>3</sup>.(PJF: 2011)

La doctrina ha definido a los alimentos como el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios, conforme a la ley, aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida, incluye lo necesario para estar bien alimentado, vestirse, tener un techo, recibir educación y asistencia médica<sup>4</sup>(Pérez, 2010).

En merito a lo expuesto es menester que en el Estado de Puebla, se pueda garantizar este Derecho Humano, aplicando los mecanismos necesarios para que la niñez se pueda desarrollar en un entorno que cubra sus necesidades básicas, por lo que la presente iniciativa tiene como fin implementar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla, con el objeto de lograr garantizar los derechos de los acreedores alimenticios.

Resulta importante señalar que en varios estados de la república ya se ha logrado con éxito reformas similares, sin embargo, pese al esfuerzo realizado en nuestra entidad por legislaturas anteriores con reformas similares, no se ha podido implementar en Puebla.

Si bien es cierto, que el Código Civil en el capítulo de alimentos ya establece una serie de condiciones para cumplir con esta obligación, también es cierto que no siempre se lleva a cabo, sin embargo con esta propuesta se puede hacer valer el interés superior de la niñez, evitando así que quede vulnerable ante los deudores alimentarios

De esta forma se propone realizar las siguientes reformas al código civil:

TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO CIVIL	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 299.- Son impedimentos para contraer matrimonio:</p> <p>I. La falta de edad requerida por la Ley;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III al XII ...</p>	<p><b>Artículo 299. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado;</b></p> <p>III al XII ...</p>

<sup>3</sup> Poder Judicial de la Federación [PJF] (2011). Jurisprudencia I.5o.C105 C (Novena Época) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011

<sup>4</sup> Pérez C de M. (2010). Derecho de Familia y Sucesiones. 1ra Ed. Nostra Ediciones. P. 94



	<p><b>XIII. Los demás que establezca la normativa relativa y aplicable.</b></p>
<p>Artículo 451 La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos menores de edad para lo cual deberá contener las siguientes disposiciones:</p> <p>I al V ...</p> <p>VI. Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar, en la sentencia de divorcio, habrá de resolver sobre la procedencia de la compensación que prevé el artículo 443 fracción VI, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso;<del>y</del></p> <p>VII. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.</p> <p>Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte interesada, durante el procedimiento el Juez se allegará de los</p>	<p><b>Artículo 451 ....</b></p> <p>I al V ...</p> <p>VI. Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar, en la sentencia de divorcio, habrá de resolver sobre la procedencia de la compensación que prevé el artículo 443 fracción VI, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso;</p> <p><b>VII. la forma de asegurar el pago de los alimentos y los incrementos respectivos; y señalar el o los deudores alimentarios.</b></p> <p><b>VIII. Las demás que establezca la normativa relativa y aplicable de la materia, y</b></p> <p><b>IX. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.</b></p> <p>Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte interesada, durante el procedimiento el Juez se allegará de los elementos necesarios, debiendo escuchar al</p>

<p>elementos necesarios, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores.</p>	<p>Ministerio Público, a ambos padres y a los menores, <b>velando en todo caso por el interés superior de la niñez.</b></p>
<p>CAPÍTULO VII DE LOS ALIMENTOS</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LOS ALIMENTOS Y EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DEL ESTADO</p>
<p>Artículo 486 La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de recibirlos.<sup>5</sup></p> <p><del>Artículo 487</del> Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.</p> <p><del>Artículo 488</del> A falta o por imposibilidad de los ascendientes en primer grado, la obligación alimentaria recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado</p> <p><del>Artículo 489</del> A falta o por imposibilidad de los descendientes en primer grado, la obligación alimenticia recae en los demás descendientes que estuvieren más próximos en grado.</p> <p><del>Artículo 490</del> A falta o por imposibilidad de los ascendientes y descendientes, la obligación recae en los hermanos.</p> <p><del>Artículo 491</del> Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de suministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado.</p> <p><del>Artículo 492</del> Los cónyuges y los ex cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados</p>	<p><b>Artículo 486 La obligación de dar alimentos se regirá de conformidad con las siguientes:</b></p> <p><b>I. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de recibirlos;</b></p> <p><b>II. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.</b></p> <p><b>III. A falta o por imposibilidad de los ascendientes en primer grado, la obligación alimentaria recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.</b></p> <p><b>IV. A falta o por imposibilidad de los descendientes en primer grado, la obligación alimenticia recae en los demás descendientes que estuvieren más próximos en grado.</b></p> <p><b>V. A falta o por imposibilidad de los ascendientes y descendientes, la obligación recae en los hermanos.</b></p> <p><b>VI. Faltando los parientes a que se refieren las fracciones anteriores, tienen obligación de suministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado.</b></p> <p><b>VII. Los cónyuges y los ex cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados en este Código; misma</b></p>

<sup>5</sup> Se propone que se incluyan los artículos vigentes del 487 al 492 como fracciones del artículo 486 a la propuesta de reforma en el código civil, con el fin de disponer con ese articulado para incluir lo relativo a los Deudores Alimentarios del Estado, lo anterior permite que exista armonía en el código sin la necesidad de crear nuevos capítulos ni artículos con adverbio numeral (Bis, Ter, quater, etc.) permitiendo una estructura organizada y con unidad.

en este Código; misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato.	<b>obligación tendrán quienes vivan en concubinato.</b>
<del>Artículo 493</del> Cuando los concubinos se separen o cesen su vida en común, el derecho alimentario subsistirá a favor del ex concubino sólo si estuviere incapacitado o imposibilitado para trabajar y siempre que no viva en concubinato ni haya contraído matrimonio con persona distinta al deudor, teniendo el acreedor alimentario el término de un año a partir de la terminación del concubinato, para el ejercicio de la acción correspondiente. <sup>6</sup>	<b>Artículo 487</b> Cuando los concubinos se separen o cesen su vida en común, el derecho alimentario subsistirá a favor del ex concubino sólo si estuviere incapacitado o imposibilitado para trabajar y siempre que no viva en concubinato ni haya contraído matrimonio con persona distinta al deudor, teniendo el acreedor alimentario el término de un año a partir de la terminación del concubinato, para el ejercicio de la acción correspondiente.
<del>Artículo 494</del> Los cónyuges, los concubinos y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo la obligación alimentaria. <sup>7</sup>	<b>Artículo 488</b> Los cónyuges, los concubinos y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo la obligación alimentaria.
<del>Artículo 495</del> El ex cónyuge y el ex concubino acreedores de alimentos tienen los mismos derechos que establece el artículo anterior contra el deudor alimentario <sup>8</sup>	<b>Artículo 489</b> El ex cónyuge y el ex concubino acreedores de alimentos tienen los mismos derechos que establece el artículo anterior contra el deudor alimentario.
	<b>Artículo 490-</b> La Dirección General del Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial. La Dirección General del Registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se informará al Juez competente, quien formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso.

<sup>6</sup> Se mantiene el texto vigente, solo se recorrió la numeración

<sup>7</sup> Se mantiene el texto vigente, solo se recorrió la numeración

<sup>8</sup> Se mantiene el texto vigente, solo se recorrió la numeración

	<p>El Registro Público de la Propiedad informará al Juez competente si fue procedente la anotación y su cumplimiento, en el caso de cancelación de la inscripción emitirá la constancia respectiva en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.</p> <p>La Dirección General del Registro Civil, dará aviso a las autoridades migratorias conforme a la Ley de la materia, de aquellas personas que, en su carácter de deudoras alimentarias hayan incumplido con la obligación de dar alimentos por un periodo mayor de noventa días y estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>La Dirección General del Registro Civil podrá celebrar convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p>
	<p>Artículo 491. El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Registro los datos de identificación del deudor alimentario que señala el artículo 492 y la Ley del Registro Civil del Estado, los cuales le serán proporcionados al Juez por el acreedor alimentario o por quien legalmente lo represente, en su caso.</p> <p>El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. La Dirección General del Registro Civil cancelará las inscripciones a que se refiere el presente artículo previa orden judicial.</p>
	<p>Artículo 492. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, será el Sistema de información pública que contenga la identificación de deudores alimentarios que por cualquier causa incumplan con la</p>

	<p>obligación de dar alimentos, derivada de sentencia o convenio judicial, por más de noventa días.</p> <p>En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo anterior del presente Código. Dicho registro contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;</li> <li>II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;</li> <li>III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;</li> <li>IV. Número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;</li> <li>V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro;</li> <li>VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción. Y</li> <li>VII. Los demás que establezca la Ley del Registro Civil del Estado de Puebla y su reglamento</li> </ol>
	<p>Artículo 493. El certificado a que se refiere el artículo 490 de este Código contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre, apellidos Registro Federal de Confibuyentes y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;</li> <li>II. Número de acreedores alimentarios;</li> <li>III. Monto de la obligación adeudada;</li> <li>IV. Órgano jurisdiccional que ordeno el registro, y Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.</li> </ol>
	<p>Artículo 494. La cancelación de la inscripción en el Registro procede por vía incidental, ante</p>

	<p>el Juez de la causa, habida cuenta de la acreditación de la obligación.  <b>Procede la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los siguientes supuestos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando el deudor demuestra en juicio haber cumplido con su obligación alimentaria y que la misma está garantizada;</li> <li>II. Cuando al momento de dictar sentencia condenatoria, la pensión de alimentos se establezca en un porcentaje del sueldo que percibe el deudor alimentario; y</li> <li>III. Cuando el deudor alimentario, una vez condenado, demuestra haber cumplido con su obligación alimentaria, por un lapso de noventa días y habiendo también demostrado que la pensión está garantizada en lo futuro. El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro Civil la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</li> </ol> <p>El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro Civil la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p>
	<p><b>Artículo 495.</b> En el caso de solicitud de matrimonio, el Juez del Registro Civil hará del conocimiento a los pretendientes, inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p>
<p>Artículo 579 Bis Para que se autorice la adopción, el o los que pretendan adoptar deberán reunir las condiciones que se establecen en este Capítulo y además acreditar plenamente, los siguientes requisitos:</p> <p>I al IV ...</p>	<p>Artículo 579 Bis ,,,</p> <p>I al IV ...</p>

<p>V. Que el adoptante o adoptantes acrediten que su estado de salud les permitirá cumplir cabalmente con sus responsabilidades de padre o de madre;<del>Y</del></p>	<p>V. Que el adoptante o adoptantes acrediten que su estado de salud les permitirá cumplir cabalmente con sus responsabilidades de padre o de madre;</p>
<p><del>VI.</del> Las demás que establezcan las Leyes Federales y en su caso, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forme parte, en materia de Derechos Humanos, Derechos del Niño y de Adopción.</p>	<p><b>VI. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y</b>  <b>VII. Las demás que establezcan las Leyes Federales y en su caso, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forme parte, en materia de Derechos Humanos, Derechos del Niño y de Adopción.</b></p>

Las bondades de la reforma entre otras son las siguientes:

- Se crea el Registro de Deudores Alimenticios del Estado de Puebla
- Se vela por el interés superior de la niñez al garantizarle el Derecho Humano de los Alimentos
- Se establece como requisito para contraer matrimonio el no encontrarse en el registro de deudores
- Se contempla como requisito para adoptar no estar en el registro de deudores alimenticios
- Se contempla la facultad de la Dirección del Registro Civil para realizar convenios con sociedades de información crediticia.
- Se crea un capítulo dentro del Código Civil, relativo a los Alimentos y el Registro de Deudores Alimentarios del Estado

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se **reforman** la fracciones II, del artículo 299, las fracciones VI y VII así como el último párrafo del 451, los artículos 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, las fracciones V y VI, así como el penúltimo párrafo del artículo 579 Bis y la denominación del **CAPÍTULO VII** bajo la denominación **DE LOS ALIMENTOS Y EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DEL ESTADO** se **adiciona** la fracción XIII al artículo 299, la fracción IX del artículo 451 y la fracción VII del artículo 479 Bis del Código Civil del Estado de Puebla para quedar como sigue:

**Artículo 299.** Son impedimentos para contraer matrimonio:

- III. La falta de edad requerida por la Ley;
- IV. **Encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado;**  
III al XII ...

**XIII. Los demás que establezca la normativa relativa y aplicable.**

**Artículo 451** La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos menores de edad para lo cual deberá contener las siguientes disposiciones:

I al V ...

VI.- Para el caso de los mayores incapaces, sujetos a la tutela de alguno de los excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar, en la sentencia de divorcio, habrá de resolver sobre la procedencia de la compensación que prevé el artículo 443 fracción VI, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso;✓

**VII. la forma de asegurar el pago de los alimentos y los incrementos respectivos; y señalar el o los deudores alimentarios.**

**VIII. Las demás que establezca la normativa relativa y aplicable en la materia, y**

**IX. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.**

Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte interesada, durante el procedimiento el Juez se allegará de los elementos necesarios, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores, velando en todo caso por el interés superior de la niñez.

**CAPÍTULO VII DE LOS ALIMENTOS Y EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DEL ESTADO**

**Artículo 486** La obligación de dar alimentos se regirá de conformidad con las siguientes:

- VIII. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da, tiene a su vez el derecho de recibirlos;
- IX. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.
- X. A falta o por imposibilidad de los ascendientes en primer grado, la obligación alimentaria recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.
- XI. A falta o por imposibilidad de los descendientes en primer grado, la obligación alimenticia recae en los demás descendientes que estuvieren más próximos en grado.
- XII. A falta o por imposibilidad de los ascendientes y descendientes, la obligación recae en los hermanos.
- XIII. Faltando los parientes a que se refieren las fracciones anteriores, tienen obligación de suministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado.
- XIV. Los cónyuges y los ex cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados en este Código; misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato.



**Artículo 487** Cuando los concubinos se separen o cesen su vida en común, el derecho alimentario subsistirá a favor del ex concubino sólo si estuviere incapacitado o imposibilitado para trabajar y siempre que no viva en concubinato ni haya contraído matrimonio con persona distinta al deudor, teniendo el acreedor alimentario el término de un año a partir de la terminación del concubinato, para el ejercicio de la acción correspondiente.

**Artículo 488** Los cónyuges, los concubinos y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo la obligación alimentaria.

**Artículo 489** El ex cónyuge y el ex concubino acreedores de alimentos tienen los mismos derechos que establece el artículo anterior contra el deudor alimentario.

**Artículo 490-** La Dirección General del Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.

La Dirección General del Registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se informará al Juez competente, quien formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso.

El Registro Público de la Propiedad informará al Juez competente si fue procedente la anotación y su cumplimiento, en el caso de cancelación de la inscripción emitirá la constancia respectiva en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.

La Dirección General del Registro Civil, dará aviso a las autoridades migratorias conforme a la Ley de la materia, de aquellas personas que, en su carácter de deudoras alimentarias hayan incumplido con la obligación de dar alimentos por un periodo mayor de noventa días y estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La Dirección General del Registro Civil podrá celebrar convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

**Artículo 491.** El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Registro los datos de identificación del deudor alimentario que señala el artículo 492 y la Ley del Registro Civil del Estado, los cuales le serán proporcionados al Juez por el acreedor alimentario o por quien legalmente lo represente, en su caso.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. La Dirección General del Registro Civil cancelará las inscripciones a que se refiere el presente artículo previa orden judicial.

**Artículo 493.** El certificado a que se refiere el artículo 490 de este Código contendrá lo siguiente:

- VII. Nombre, apellidos Registro Federal de Confibuyentes y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;**
- VIII. Número de acreedores alimentarios;**
- IX. Monto de la obligación adeudada;**
- X. Órgano jurisdiccional que ordeno el registro, y Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.**

**Artículo 494.** La cancelación de la inscripción en el Registro procede por vía incidental, ante el Juez de la causa, habida cuenta de la acreditación de la obligación.

**Procede la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los siguientes supuestos:**

- IV. Cuando el deudor demuestra en juicio haber cumplido con su obligación alimentaria y que la misma está garantizada;**
- V. Cuando al momento de dictar sentencia condenatoria, la pensión de alimentos se establezca en un porcentaje del sueldo que percibe el deudor alimentario; y**
- VI. Cuando el deudor alimentario, una vez condenado, demuestra haber cumplido con su obligación alimentaria, por un lapso de noventa días y habiendo también demostrado que la pensión está garantizada en lo futuro. El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro Civil la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

**El Juez de lo Familiar ordenará a la Dirección General del Registro Civil la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

**Artículo 495.** En el caso de solicitud de matrimonio, el Juez del Registro Civil hará del conocimiento a los pretendientes, inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Artículo 579 Bis** Para que se autorice la adopción, el o los que pretendan adoptar deberán reunir las condiciones que se establecen en este Capítulo y además acreditar plenamente, los siguientes requisitos:

- I. Que el adoptante o adoptantes tengan medios suficientes para proveer a la subsistencia y educación del adoptado;**
- II. Que el adoptante o adoptantes no tengan antecedentes penales por la comisión de un delito doloso;**
- III. Que la adopción sea benéfica para la persona que se pretenda adoptar;**
- IV. Que el adoptante o adoptantes, sean idóneos para adoptar;**
- V. Que el adoptante o adoptantes acrediten que su estado de salud les permitirá cumplir cabalmente con sus responsabilidades de padre o de madre;**
- VI. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y**

- VII. Las demás que establezcan las Leyes Federales y en su caso, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forme parte, en materia de Derechos Humanos, Derechos del Niño y de Adopción.**

Los requisitos que se establecen en las fracciones I, III, IV, V y **VII** quedarán plenamente acreditados con el dictamen técnico o certificado de idoneidad que emita el Consejo Técnico de Adopciones, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con base en los estudios técnicos de quienes pretendan adoptar.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.** - Se concede un término de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla,

**TERCERO.** - En un término de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones Reglamentarias en la materia.

**CUARTO.** – Se derogan todas las disposiciones en la materia que se opongan al presente decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, NOVIEMBRE 11 DE 2021**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo con la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, el derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tienen las mujeres a que ninguna acción u omisión, basada en el género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público<sup>1</sup>.

Que sin duda alguna, las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos, libre de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>, consulta realizada a veinte de noviembre de dos mil veintiuno.



Que de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las mujeres tienen derecho a que se les respete su vida; integridad física, psíquica y moral; libertad y seguridad personal; a no ser sometida a torturas; a su familia; a igualdad ante la ley y de la ley; a la libertad de asociación, creencias y religión; a ejercer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; a estar libre de discriminación; a no ser educada y valorada bajo patrones estereotipados, entre otros.

Que está más que claro que las autoridades debemos tomar todas las medidas apropiadas para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, así como condenar la violencia contra la mujer y aplicar todas las medidas apropiadas para eliminarla<sup>2</sup>.

Que en atención a la importancia de que las autoridades tengan como deber prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; es necesario incluir en nuestra legislación interna preceptos legales en materia penal, civil y administrativa para erradicar esta problemática, y así transitar hacia una sociedad mucho más igualitaria.

Que no existe la menor duda que, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos a nivel mundial, misma que se produce cada día en todos los rincones del planeta, teniendo ello graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en igualdad en la sociedad.

Que la Organización de las Naciones Unidas señala que la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

---

<sup>2</sup> ¿A qué se refiere el derecho a una vida libre de violencia? | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx), consulta realizada a veinte de noviembre de dos mil veintiuno.



Que la violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica, la cual se llega a producir en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Que por lo que hace a nuestro marco jurídico nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley Estatal en la materia mencionan en sus artículos 6º y 10º, respectivamente, los diferentes tipos de violencia que se presentan en contra de las mujeres, los cuales son los siguientes:

- **Violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física:** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial:** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, manifestándose en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, misma que se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y



- Violencia sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, siendo una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Que desafortunadamente la disponibilidad de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas ha aumentado de manera significativa en los últimos años, tal y como lo demuestran las cifras de incidencia delictiva en contra la mujer en 106 países<sup>3</sup>:

- A escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja. Estos datos no incluyen el acoso sexual;
- El número de llamadas a las líneas telefónicas de asistencia se ha quintuplicado en algunos países como consecuencia del incremento de las tasas de violencia de pareja provocado por la pandemia de COVID-19;
- Hasta septiembre de 2020, 48 países habían integrado la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y niñas en sus planes de respuesta a la COVID-19, y 121 países habían adoptado medidas para fortalecer los servicios prestados a las mujeres sobrevivientes de violencia durante la crisis global;
- Cada día, 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia;
- Menos del 40 por ciento de las mujeres que experimentan violencia buscan algún tipo de ayuda;
- Al menos 155 países han aprobado leyes sobre la violencia doméstica, y 140 cuentan con legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo;

<sup>3</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>, consulta realizada a veinte de noviembre de dos mil veintiuno.



- Las mujeres adultas representan cerca de la mitad de las víctimas de la trata de seres humanos detectadas a nivel mundial;
- Al menos 200 millones de mujeres y niñas de 15 a 49 años han sido sometidas a la mutilación genital femenina en los 31 países en los que se concentra esta práctica;
- Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo;
- La violencia de género en las escuelas es un obstáculo muy importante para la escolarización universal y el derecho de las niñas a la educación. A escala mundial, un tercio del cuerpo estudiantil de 11 a 15 años sufrió acoso escolar por parte de sus compañeras y compañeros en al menos una ocasión durante el mes pasado; niñas y niños tienen idéntica probabilidad de experimentar acoso;
- En Oriente Medio y Norte de África, entre el 40 por ciento y el 60 por ciento de las mujeres han experimentado acoso sexual en las calles; y
- En cinco regiones, el 82 por ciento de las parlamentarias denunció haber experimentado algún tipo de violencia sexual durante su mandato.

Que hoy en día, las formas de violencia han cambiado de manera radical, siendo una de éstas la que se ejerce a través de los distintos medios de comunicación o difusión, la cual se reconoció el 5 de noviembre del año 2020, toda vez que se legisló y aprobó por unanimidad, por lo que el Senado de la República aprobó las reformas para sancionar con severidad la violencia digital y mediática, además de combatir el acoso, hostigamiento y difusión de contenido sexual en contra de mujeres en plataformas de Internet o redes sociales<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual (senado.gob.mx), consulta realizada a veinte de noviembre de dos mil veintiuno.





Que el dictamen que modificó a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el Código Penal Federal, se aprobó con 87 votos a favor y se devolvió a la Cámara de Diputados.

Que al respecto, senadoras y senadores modificaron la minuta que envió la colegisladora sobre la llamada Ley Olimpia, a fin de incluir a la violencia mediática como una modalidad de las agresiones por razones de género, razón por la que precisaron que esta modalidad de violencia, es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, aprobación o autorización.

Que asimismo, las y los integrantes del Senado de la República incorporaron la violencia mediática como todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Que para garantizar la integridad de la víctima, el Senado estableció que la o el Ministerio Público, la Jueza o Juez, ordenarán de manera inmediata, como medidas de protección, a las empresas de plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios, o videos relacionados con la investigación.

Que por otro lado, también se estableció que las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas tenían que dar aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se estableciera de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Que después del análisis de la reforma en el Senado de la República, y una vez que el mismo fue revisado nuevamente por la Cámara de Diputados de



conformidad con el proceso legislativo correspondiente, el día 28 de abril de 2021 el dictamen que reformaba y adicionada diversas disposiciones fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, dando un paso a la protección de los derechos de las mujeres.

Que partiendo de lo anterior y, tomando en consideración la importancia de garantizar los derechos de las mujeres, el pasado mes de junio también se publicó en el DOF el Decreto por el que se adicionaban diversas disposiciones a la Ley multicitada, así como al Código Penal Federal en materia de violencia digital, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 199 Decies.- El mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad:*

*I.- Cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;*

*II.- Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones;*

*III.- Cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo;*

*IV.- Cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo;*

*V.- Cuando se haga con fines lucrativos, o*

*VI.- Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.*

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que, el mínimo y el máximo de la pena del delito de violación a la intimidad sexual aumentará hasta en una mitad cuando:

a) El delito sea cometido por la o el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;



b) El delito sea cometido por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones;

c) Se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo;

d) Se obtenga algún tipo de beneficio, con independencia de si es lucrativo o no lucrativo; y

e) A consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma al artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 225.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio:  I. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.  II. Divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite por cualquier medio el contenido íntimo o sexual, sin el consentimiento de la víctima.	Artículo 225.- ...  I. y II. ...



<p>Esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces diario vigente de la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela de la víctima, salvo que sea menor de edad o padeciére una discapacidad que vicie su consentimiento en cuyo caso se perseguirá de oficio.</p> <p>En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas</p>	<p>...</p> <p>La sanción a que se refiere el párrafo anterior aumentará hasta en una mitad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El delito sea cometido por la o el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;</li><li>b) El delito sea cometido por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones;</li><li>c) Se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo;</li><li>d) Se obtenga algún tipo de beneficio, con independencia de si es lucrativo o no lucrativo; y</li><li>e) A consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.</li></ul> <p>Este delito se perseguirá por querrela de la víctima, salvo que sea menor de edad o padeciére una discapacidad que vicie su consentimiento en cuyo caso se perseguirá de oficio.</p> <p>En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de</p>
--	---



digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.	<b>comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.</b>
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 225.- ...

I. y II. ...

...

**La sanción a que se refiere el párrafo anterior aumentará hasta en una mitad cuando:**

**a) El delito sea cometido por la o el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;**

**b) El delito sea cometido por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones;**



c) Se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo;

d) Se obtenga algún tipo de beneficio, con independencia de si es lucrativo o no lucrativo; y

e) A consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Este delito se perseguirá por querrela de la víctima, salvo que sea menor de edad o padeciere una discapacidad que vicie su consentimiento en cuyo caso se perseguirá de oficio.

En caso de que este contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el contenido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Olga Lucía Romero Garcí Crespo, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se ADICIONA un Capítulo V Bis al título tercero, con los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater y 61 Quinquies a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Puebla, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

“Artículo 4.-

...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

...”

La protección de la salud y el desarrollo de los correspondientes sistemas sanitarios asistenciales es una de las tareas fundamentales de los Estados democráticos y representa prioridad en el principio de bienestar.

Las mujeres y hombres enfrentan problemas de salud muy similares, sin embargo hay situaciones que son exclusivamente femeninas y solo las mujeres sufren sus repercusiones negativas. Algunas como el embarazo y el parto, no son enfermedades sino fenómenos biológicos y sociales que entrañan riesgos para la salud y requieren de una especial asistencia sanitaria. Algunos trastornos y enfermedades afectan por igual a mujeres y hombres, pero tienen un impacto mayor en el género femenino o muchas veces encuentran más difícil obtener tal atención médica adaptada a sus necesidades.



Según la Organización Mundial de la Salud<sup>1</sup>, la salud de las niñas y las mujeres se ve influida de manera definitiva por factores sociales y económicos, como el acceso a la educación, el nivel de riqueza familiar y el lugar de residencia.

En la mayoría de los casos, las niñas y mujeres de las familias con más liquidez presentan menor mortalidad y usan más los servicios de asistencia sanitaria, por comparación con las que pertenecen a familias de escasos recursos. Estas diferencias no se limitan a los países en desarrollo sino que también ocurren en los países desarrollados. Además si hablamos de la salud de la mujer, debemos de ser muy enfáticos en especial en algunos temas que son los de mayor impacto en el día a día de las mujeres poblanas. Hay que tener en cuenta que el cáncer de mama y cérvico-uterino son los que más vidas cobran en nuestro estado y en el país, y la mayoría de las veces es por retraso en la detección y falta de prevención. El VIH y las enfermedades de transmisión sexual son una cuestión de gran importancia en la salud de las mujeres del mundo, ya que la enfermedad de transmisión sexual más común es el VPH (virus del papiloma humano), que puede ser responsable del desarrollo del cáncer cérvico-uterino, y algunas otras afecciones. Uno de los temas más importantes que debemos de prestar atención no solo como legisladores, sino como representantes populares es la violencia que sufren muchísimas poblanas por cuestión de género; debemos de ser un parteaguas en la generación de políticas públicas que erradiquen estas prácticas machistas en todos los ámbitos y niveles de la sociedad. Según informes de la OMS, una de cada 3 mujeres menores de 50 años ha sufrido violencia física, sexual o del tipo que afecta su salud mental a largo plazo. Esto es prevenible, como la mayoría de los puntos que afectan el desarrollo integral y el bienestar de las niñas y mujeres.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. (2019). Las Mujeres y la Salud. OMS. Recuperado 22 de noviembre de 2021, [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/70121/WHO\\_IER\\_MHI\\_STM.09.1\\_spa.pdf;jsessionid=0273A7D2D64C9DAE338E70C658478660?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/70121/WHO_IER_MHI_STM.09.1_spa.pdf;jsessionid=0273A7D2D64C9DAE338E70C658478660?sequence=1)

La salud de las mujeres se ve profundamente afectada por la forma en que son tratadas por la sociedad en general y la situación en que esta las coloca. La salud de las mujeres sufre cuando siguen siendo discriminadas y víctimas de violencia. Muchas de las causas principales de morbilidad y mortalidad de las mujeres, tienen su origen en las actitudes de la sociedad hacia ellas, lo que a su vez se refleja en las estructuras y los sistemas que establecen las políticas, determinan los servicios y crean las oportunidades. Las políticas públicas pueden influir en la exposición a los riesgos, el acceso a la asistencia y las consecuencias de la mala salud en las mujeres y las niñas. Como poder legislativo, nuestra atención debe ser hacia el desarrollo pleno de nuestra sociedad.

La salud no solo es la ausencia de la enfermedad; sino también el bienestar físico, psicológico y social. Prestar atención a la salud de las mujeres es un medio necesario y eficaz para fortalecer los sistemas de salud en su totalidad, y este fortalecimiento nos beneficia como sociedad<sup>2</sup>.

Por esto la necesidad de la adecuación en la Ley de Salud para el Estado de Puebla en la prevención y protección de la salud de la mujer como una de las obligaciones primordiales del sistema estatal en esta materia.

Las acciones que se realicen en pro de la salud de la mujer siempre nos darán como resultado un impacto positivo a favor de la sociedad, ya que la salud es lo más valioso que puede tener cualquier persona, y es nuestra obligación social ponderar desde nuestras trincheras para así asegurar que existan las condiciones a la altura de las necesidades médicas y sanitarias de las ciudadanas en este caso.

---

<sup>2</sup> Aguirre, M. M. (2015, 20 marzo). ¿Y la salud de la mujer? Forbes. Recuperado 22 de noviembre de 2021, de <https://www.forbes.com.mx/y-la-salud-de-la-mujer/>

Mejorar la salud de las mujeres es importante para todos. Todas las mujeres somos madres, hijas, hermanas, amigas o compañeras. Mejorar la salud de las mujeres es prioridad para las familias, para las comunidades y para las sociedades.

Mejorar la salud de las mujeres es mejorar el mundo.

Ley Estatal de Salud del Estado de Puebla	
Vigente	Propuesta
<p>TÍTULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p> <p>(No existe)</p>	<p>TÍTULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPÍTULO V BIS ATENCIÓN DE LA MUJER</p> <p>Artículo 61 Bis.- <i>La Secretaría de Salud deberá otorgar a las mujeres una atención integral a su salud bajo los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad.</i></p> <p>Artículo 61 Ter.- <i>La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <i>Cáncer cérvico-uterino y de mama.</i></li> <li>II. <i>Enfermedades de transmisión sexual.</i></li> <li>III. <i>Enfermedades de naturaleza anatómicamente de la mujer.</i></li> <li>IV. <i>Climaterio y Menopausia.</i></li> <li>V. <i>Enfermedades no exclusivas de la mujer, pero con mayor incidencia en ellas.</i></li> </ul> <p>Artículo 61 Quater.- <i>La Secretaría, en coordinación con las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de la mujer, de</i></p>

	<p><i>manera integral, de acuerdo a las normas oficiales establecidas, además se deberá establecer el sistema permanentemente de detección del cáncer de mama.</i></p> <p><i>Artículo 61 Quinquies.-</i></p> <p><i>La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, diseñarán los instrumentos rectores que regulen las acciones en torno a la atención de los problemas de salud específicos de la mujer, mismo que deberá contener los siguientes apartados:</i></p> <p><i>I. El diagnóstico situacional de las necesidades en materia de salud de las mujeres en el estado;</i></p> <p><i>II. El análisis integral que contenga las estadísticas respecto de las enfermedades que más inciden en la salud de la mujer;</i></p> <p><i>III. Un plan de trabajo que establezca acciones, plazos y zonas de competencia para el desarrollo integral de la mujer;</i></p> <p><i>IV. Los programas y políticas que establezcan acciones, estrategias, indicadores, plazos, zonas de competencia, metas y evaluación de objetivos; y</i></p> <p><i>V. Ambas dependencias fomentarán la investigación clínica sobre la salud de la mujer y la elaboración de ensayos, mismos que deberán ser considerados para las diferentes directrices de trabajo.</i></p>
--	--

Consecuentemente con lo antes expuesto; con el objetivo de alcanzar el mayor nivel de salud posible en las mujeres del Estado de Puebla; buscando garantizar un desarrollo integral humano; y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un capítulo V Bis al título tercero, con los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater y 61 Quinquies a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Puebla.

### TÍTULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

#### CAPÍTULO V BIS ATENCIÓN DE LA MUJER

Artículo 61 Bis.-

La Secretaría de Salud deberá otorgar a las mujeres una atención integral a su salud bajo los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad.

Artículo 61 Ter.-

La protección de la salud de las mujeres, comprende principalmente acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y control en materia de:

- I. Cáncer cérvico-uterino y de mama.
- II. Enfermedades de transmisión sexual.
- III. Enfermedades de naturaleza anatómicamente de la mujer.
- IV. Climaterio y Menopausia.
- V. Enfermedades no exclusivas de la mujer, pero con mayor incidencia en ellas.

Artículo 61 Quater.-

La Secretaría, en coordinación con las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, detección, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de la mujer, de manera integral, de acuerdo a las normas oficiales establecidas, además se deberá establecer el sistema permanentemente de detección del cáncer de mama.

Artículo 61 Quinquies.-

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, diseñarán los instrumentos rectores que regulen las acciones en torno a la atención de los problemas de salud específicos de la mujer, mismo que deberá contener los siguientes apartados:

I. El diagnóstico situacional de las necesidades en materia de salud de las mujeres en el estado;

II. El análisis integral que contenga las estadísticas respecto de las enfermedades que más inciden en la salud de la mujer;

III. Un plan de trabajo que establezca acciones, plazos y zonas de competencia para el desarrollo integral de la mujer;

IV. Los programas y políticas que establezcan acciones, estrategias, indicadores, plazos, zonas de competencia, metas y evaluación de objetivos; y

V. Ambas dependencias fomentarán la investigación clínica sobre la salud de la mujer y la elaboración de ensayos, mismos que deberán ser considerados para las diferentes directrices de trabajo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE  
**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”**  
A 23 DE NOVIEMBRE 2021

---

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;*** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; aduciendo además que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Dicho principio es considerado como el encargado de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, por lo que ocupa un papel importante en el desarrollo de nuestro sistema jurídico.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona en su numeral 16 que, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, tal y





como también se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Declaración de los Derechos del Niño manifiesta en su artículo 2° que, la niña y el niño gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Esta Declaración precisa en su numeral 6° que, el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan amor y comprensión, por lo que siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de una familia, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño dice en su artículo 6° que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño menciona en su numeral 21 que, los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial, razón por la cual velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 26 que las autoridades competentes garantizarán que las niñas y niños reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar, y en estos casos, de conformidad con la legislación civil



aplicable, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva.

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla reconoce en su artículo 3° como uno de sus principios rectores, el relativo a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, contemplando a ésta como un espacio primordial para su desarrollo y bienestar.

En este sentido, la adopción es el medio para que los menores, que por diversas causas se han separado de su familia biológica, tengan la oportunidad de integrarse a un ambiente familiar que les dote de estabilidad material, una infancia feliz y los prepare para la vida adulta; figura jurídica que obviamente debe atender en todo momento al principio constitucional del interés superior de la niñez.

Debe precisarse que el artículo 578 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la adopción confiere a la persona adoptada el estado de hija o hijo y el parentesco que surge, produce efectos legales iguales al consanguíneo.

Igualmente, los artículos 579, 579 Bis y 580 de la Ley Sustantiva Civil prevén, entre otras cuestiones, los requisitos que deben cumplir las personas que desean adoptar, señalando a la letra lo siguiente:

*“Artículo 579.- Pueden adoptar los cónyuges o personas solteras que tengan veinticinco años cumplidos y más de diecisiete años que el menor que se pretenda adoptar a la fecha de inicio del procedimiento especial de adopción y que satisfagan los requisitos señalados en este ordenamiento. El requisito de la diferencia de la edad, no es necesario en el caso de la adopción de hijos de uno de los cónyuges ni respecto de la adopción de incapaces.*

*Pueden ser adoptados los menores expósitos y los que legalmente sean declarados abandonados.*



*Cuando los menores tengan más de 6 años deben ser informados ampliamente y obtener su consentimiento.*

**Artículo 579 Bis.-** *Para que se autorice la adopción, él o los que pretendan adoptar deberán reunir las condiciones que se establecen en este Capítulo y además acreditar plenamente, los siguientes requisitos:*

*I.- Que el adoptante o adoptantes tengan medios suficientes para proveer a la subsistencia y educación del adoptado;*

*II.- Que el adoptante o adoptantes no tengan antecedentes penales por la comisión de un delito doloso;*

*III.- Que la adopción sea benéfica para la persona que se pretenda adoptar;*

*IV.- Que el adoptante o adoptantes, sean idóneos para adoptar;*

*V.- Que el adoptante o adoptantes acrediten que su estado de salud les permitirá cumplir cabalmente con sus responsabilidades de padre o de madre; y*

*VI.- Las demás que establezcan las Leyes Federales y en su caso, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forme parte, en materia de Derechos Humanos, Derechos del Niño y de Adopción.*

*Los requisitos que se establecen en las fracciones I, III, IV, V y VI quedarán plenamente acreditados con el dictamen técnico o certificado de idoneidad que emita el Consejo Técnico de Adopciones, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con base en los estudios técnicos de quienes pretendan adoptar.*

*En todos los casos, se atenderá al interés superior del menor o incapaz, se considerará su origen étnico, cultural y lingüístico y se procurará dar continuidad en su educación.*

*Artículo 580.- Las personas solteras podrán adoptar, aún cuando tengan descendientes y, tratándose de cónyuges, siempre que ambos estén conformes con la adopción”.*

Una vez analizado el contexto legal de la adopción, es oportuno mencionar que desgraciadamente México ocupa el segundo lugar en América Latina en cantidad de niñas y niños huérfanos con uno punto seis millones de casos, sin embargo, no se cuenta con un conteo actualizado de las niñas y niños que están en instituciones de cuidado<sup>1</sup>.

---

1

[http://wradio.com.mx/programa/2017/02/22/en\\_buena\\_onda/1487720217\\_105519.html](http://wradio.com.mx/programa/2017/02/22/en_buena_onda/1487720217_105519.html)



Por lo que hace a nuestra entidad, en el año 2015, Puebla se encontraba entre las 9 entidades con más adopciones a menores, pues de 2011 a 2014 se realizaron 184 casos de adopción concluidos en el estado, de acuerdo con datos de la Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia, dependiente del Sistema Nacional DIF<sup>2</sup>.

De acuerdo con el INEGI, en México 30 mil niñas y niños viven en espera de una familia en espacios residenciales alternativos, pero no todos pueden ser dados en adopción, mientras que el reporte “Crecer en la espera”, menciona que entre 2012 y 2017 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia registró en conjunto con sus representaciones estatales, 5 mil 342 adopciones en nuestro país<sup>3</sup>.

Acorde al principio de “idoneidad de la familia adoptante”, la decisión de promover en adopción a una o un niño debe garantizar que la familia elegida sea la más apropiada para satisfacer sus necesidades específicas, circunstancias e interés superior; por tanto, en caso de constatarse que las y los adoptantes por diversas causas no son idóneos para garantizar el desarrollo holístico de la o el niño, el procedimiento de adopción debe suspenderse.

Por lo anterior, en todo proceso o procedimiento de adopción, las y los niños en general deben tener garantizado el ejercicio pleno de sus derechos a la defensa, conocer sus orígenes, conservar su nombre y nacionalidad, participar en todo el procedimiento de adopción, entre otros, así como emitir, sin restricción alguna, su opinión, deseo y sentir respecto de la adopción en sí misma y que ésta opinión sea tenida en cuenta y valorada por la autoridad llamada a resolver el caso.

Por lo que he mencionado a lo largo de estos considerandos, presento esta iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla para homologarla con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de:

- Establecer que la Ley en la materia a nivel estatal tiene por objeto reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad

---

<sup>2</sup> <https://www.poblanerias.com/2015/12/puebla-entre-los-estados-con-mayor-numero-de-adopciones/>

<sup>3</sup> <https://www.jornada.com.mx/2018/05/26/sociedad/029n1soc>



de goce de los mismos en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Agregar como uno de los principios rectores de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;

- Indicar que para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niñas y niños los menores de dieciocho años de edad.

- Establecer que las niñas, niños y adolescentes en desamparo deben ser reintegrados a su familia o incorporados a una familia mediante la adopción, a través de un procedimiento seguro, eficaz, transparente y ágil.

- Señalar que las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo serán reintegrados con su familia, siempre y cuando, haya una investigación previa de su origen, a fin de descartar un riesgo.

- Reglamentar que la autoridad competente debe emitir su opinión para la expedición del certificado de idoneidad de la adopción en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales y que el juez familiar dispondrá de noventa días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad. Además, respecto de las resoluciones de adopción, el juez contará con quince días hábiles improrrogables.

- Homologar los requisitos y procedimientos de la adopción en todo el país, razón por la cual los dictámenes de idoneidad tendrán validez en todo el territorio nacional, además que los procesos administrativos y jurisdiccionales de adopción podrán realizarse en nuestra entidad, con independencia de la ubicación física del menor con posibilidad de adopción.

- Regular que la adopción es plena e irrevocable.

- Considerar a las niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, como abandonados al transcurrir sesenta días naturales, sin que se reclamen derechos sobre ellos o información de su origen.



- Señalar que el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel estatal.

- Prohibir:

\* La solicitud de certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar;

\* Las promesas de adopción durante la gestación;

\* La adopción privada sin la intervención de las autoridades competentes;

\* La adopción con fines de venta, sustracción, tráfico y trata de personas, explotación y trabajo infantil;

\* El contacto de las niñas, niños y adolescentes adoptados con los padres biológicos;

\* El matrimonio entre adoptado y adoptante o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;

\* La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;

\* La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

\* La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;



\* Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;

\* La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio; y

\* Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.

- Establecer que podrán ser adoptados los menores y adolescentes que no tengan quien ejerza la patria potestad, sean abandonados o expósitos, sean acogidos por los Centros de Atención, el Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección o estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF o ante la Procuraduría de Protección.

- Prever que a fin de acompañar la adopción, al menos cada seis meses, durante los primeros tres años posteriores a la adopción, el Sistema Estatal DIF en coordinación con la Procuraduría de Protección realizarán un seguimiento.

- Disponer que en igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros y que a su vez se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que sigue:

<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
	<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general	ARTÍCULO 1  La presente Ley es de orden público, interés social y de	ARTÍCULO 1  ...



<p>en el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. a V. ...</p>	<p>observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos;</p> <p>II. a V. ...</p>	<p>I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, <b>con capacidad de goce de los mismos</b>, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos <b>en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>;</p> <p>II. a V. ...</p>
<p>Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.</p>	<p>ARTÍCULO 3</p> <p>Son principios rectores de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, y</p> <p>XVII. Los demás que se reconozcan en los ordenamientos legales e instrumentos</p>	<p>ARTÍCULO 3</p> <p>...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;</p> <p>XVII. <b>El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad; y</b></p> <p>XVIII. <b>Los demás que se reconozcan en los ordenamientos legales e instrumentos</b></p>





	internacionales signados en la materia.	<b>internacionales signados en la materia.</b>
Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.	ARTÍCULO 6  Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.	ARTÍCULO 6  Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. <b>Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niñas y niños los menores de dieciocho años de edad.</b>
...	...	...
<b>Artículo 22. ...</b>  ...	<b>ARTÍCULO 20</b>  ...	<b>ARTÍCULO 20</b>  ...
Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 26.	Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de <del>quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.</del>	Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de <b>su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 24.</b>
<b>Artículo 26.</b> El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.	<b>ARTÍCULO 24</b>  El Sistema Estatal DIF, deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes <del>que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.</del>	<b>ARTÍCULO 24</b>  El Sistema Estatal DIF, <b>en coordinación con la Procuraduría de Protección,</b> deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes <b>que se encuentren en desamparo familiar.</b>



<p>Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:</p> <p>I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.</p>	<p>Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, el Sistema Estatal DIF, se asegurará de que niñas, niños y adolescentes:</p> <p>I. Sean ubicados con su familia extensa para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.</p> <p><del>La autoridad competente deberá tener en consideración el interés superior de la niñez para determinar la opción que sea más adecuada, y de ser</del></p>	<p>Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, el Sistema Estatal DIF, <b>así como las autoridades involucradas, según sea el caso,</b> se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:</p> <p>I. Sean ubicados con su familia <b>de origen, extensa o ampliada</b> para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, <b>y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando las o los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;</b></p> <p>II. a V. ...</p> <p>Estas <b>medidas especiales</b> de protección tendrán <b>carácter subsidiario</b>, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar <b>definitivo.</b></p>
---	--	---



<p>Los sistemas DIF y las Procuradurías de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.</p> <p>Las autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel nacional y estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.</p>	<p><del>el caso, restituirle su derecho a vivir en familia.</del></p> <p><del>El Sistema Estatal DIF en todo momento será responsable del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento.</del></p>	<p><b>El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.</b></p> <p><b>Las autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.</b></p>
--	---	---



<p>Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier entidad federativa, independientemente de dónde hayan sido expedidos.</p> <p>El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en cualquier entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.</p> <p>Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.</p> <p>El Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.</p> <p>Entre las medidas de seguimiento deberán estar</p>		<p><b>Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción.</b></p> <p><b>El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.</b></p> <p><b>Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.</b></p> <p><b>El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.</b></p> <p><b>Entre las medidas de seguimiento deberán estar</b></p>
--	--	--



<p>los reportes realizados por los profesionales de trabajo social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes, en su entorno, con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de que la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.</p>		<p><b>los reportes realizados por las personas profesionales de trabajo social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes, en su entorno, con una periodicidad de seis meses durante tres años, contados a partir de que la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.</b></p>
<p><b>Artículo 30.</b> En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Garantizar que niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez, y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;</p> <p>II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, en términos de la presente Ley;</p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b></p> <p>La <del>Procuraduría de Protección</del> garantizará en materia de adopciones, lo siguiente:</p> <p>I. Que niñas, niños y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez;</p> <p>II. Que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y</p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b></p> <p>En materia de adopción, <b>todas las autoridades deberán observar</b> lo siguiente:</p> <p>I. Que niñas, niños y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, <b>y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;</b></p> <p>II. Que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y <b>grado de madurez, en términos de la presente Ley;</b></p>



<p>III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p><b>IV.</b> Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella;</p> <p><b>V.</b> Garantizar que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan de conformidad con lo dispuesto en esta ley;</p> <p><b>VI.</b> Establecer medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente, y</p> <p><b>VII.</b> Las entidades federativas, a través de su respectivo poder judicial, garantizarán que los procedimientos de adopción se lleven de conformidad con esta ley.</p>	<p>III. Que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la <del>pretendan</del>, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma.</p> <p><del>Además deberá disponer</del> las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella-</p>	<p>III. Que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la <b>acepten</b>, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;</p> <p><b>IV. Que se dispongan</b> las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella;</p> <p><b>V. Que se garantice que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;</b></p> <p><b>VI. Que se establezcan medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente; y</b></p> <p><b>VII. Que el Poder Judicial del Estado garantice que los procedimientos de adopción se lleven, de conformidad con esta ley.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis.</b> Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Nacional DIF o ante los Sistemas de las Entidades, con las prendas, valores o</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS</b></p> <p><b>Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante la Procuraduría de Protección o ante el Sistema Estatal DIF, con</b></p>



<p>cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.</p>		<p>las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.</p>
<p><b>Artículo 30 Bis 1.</b> Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.</p> <p>El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 1</b></p> <p>Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección o de autoridad competente.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandono de las personas menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.</p> <p>El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y</p>



cuando el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, según corresponda, levanten la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la dependencia y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.

**concluirá cuando el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, según corresponda, levanten la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la dependencia y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito a la o el menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por las personas que, conforme a la ley, estén obligadas a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a una o un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará como abandono.**

**Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner**





<p>Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección correspondiente levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.</p>		<p><b>en riesgo a la niña, niño o adolescente.</b></p> <p><b>Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis 2.</b> Para los fines de esta ley se prohíbe:</p> <p><b>I.</b> La promesa de adopción durante el proceso de gestación;</p> <p><b>II.</b> La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;</p> <p><b>III.</b> Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 2</b></p> <p><b>Para los fines de esta ley se prohíbe:</b></p> <p><b>I.</b> La promesa de adopción durante el proceso de gestación;</p> <p><b>II.</b> La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;</p> <p><b>III.</b> Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito.</p>



presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;

**IV.** El contacto de los padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con el adoptante, el adoptado o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de los adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;

**V.** La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;

**Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;**

**IV. El contacto de las madres y padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con la persona adoptante, la persona adoptada o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que las personas adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando la persona adoptada desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de las personas adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;**

**V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;**



<p><b>VI.</b> La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;</p> <p><b>VII.</b> La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;</p> <p><b>VIII.</b> El matrimonio entre el adoptante y el adoptado o sus descendientes, así como el matrimonio entre el adoptado con los familiares del adoptante o sus descendientes;</p> <p><b>IX.</b> Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;</p> <p><b>X.</b> La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera al niño como valor supletorio o reivindicatorio, y</p> <p><b>XI.</b> Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al</p>	<p><b>VI.</b> La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa de la persona adoptada, o por cualquier persona, así como por personas servidoras públicas o trabajadoras de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;</p> <p><b>VII.</b> La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;</p> <p><b>VIII.</b> El matrimonio entre la persona adoptante y la persona adoptada o sus descendientes, así como el matrimonio entre la persona adoptada con los familiares de la persona adoptante o sus descendientes;</p> <p><b>IX.</b> Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que las personas adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;</p> <p><b>X.</b> La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera a la niña, niño o adolescente como valor supletorio o reivindicatorio, y</p> <p><b>XI.</b> Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados</p>
---	--



<p>interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.</p> <p>Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección o el sistema DIF competente, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.</p> <p>Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el sistema DIF correspondiente tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para los hijos consanguíneos.</p>		<p><b>internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.</b></p> <p><b>Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF, mediante los reportes subsecuentes, respetando el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.</b></p> <p><b>Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para las hijas o hijos consanguíneos.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis 3.</b> Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:</p> <p><b>I.</b> No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 3</b></p> <p><b>Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:</b></p> <p><b>I.</b> No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;</p>



<p><b>II.</b> Sean expósitos o abandonados;</p> <p><b>III.</b> Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Nacional DIF, de los Sistemas de las Entidades o de las Procuradurías de Protección, y</p> <p><b>IV.</b> Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o ante la Procuraduría de Protección correspondiente.</p> <p>En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.</p>		<p><b>II.</b> Sean expósitos o hayan sido abandonos;</p> <p><b>III.</b> Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y estén acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Estatal DIF o de la Procuraduría de Protección; y</p> <p><b>IV.</b> Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF o ante la Procuraduría de Protección.</p> <p>En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.</p>
<p><b>Artículo 30 Bis 4.</b> Los solicitantes deberán acudir a las Procuradurías de Protección, al Sistema Nacional DIF o a los Sistemas de las Entidades para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 4</b></p> <p>Los solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección o al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 30 Bis 5.</b> Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 5</b></p> <p>Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que</p>



<p>elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.</p>		<p><b>integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis 6.</b> El juez familiar, o en su caso el juez especializado en la materia, dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.</p> <p>Respecto a las resoluciones de adopción, el juez contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 6</b></p> <p><b>La persona juzgadora en materia familiar dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de personas menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.</b></p> <p><b>Respecto a las resoluciones de adopción, la persona juzgadora contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis 7.</b> En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 7</b></p> <p><b>En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a las personas solicitantes mexicanas sobre extranjeras. Asimismo, se dará preferencia a las</b></p>



<p><b>Artículo 30 Bis 8.</b> Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>adopciones nacionales sobre las internacionales.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 30 BIS 8</b></p> <p><b>Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.</b></p>
<p><b>Artículo 30 Bis 9.</b> Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante el juez que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección correspondiente, el solicitante y, en su caso, el adolescente sujeto de adopción.</p> <p>Para el caso de que los solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir la adopción ante el juez.</p> <p>En el caso de adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.</p> <p>Si la Procuraduría de Protección competente no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que el juez calificará</p>	<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30 BIS 9</b></p> <p><b>Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante la persona juzgadora que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección, la o el solicitante y, en su caso, la o el adolescente sujeto de adopción.</b></p> <p><b>Para el caso de que las personas solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambas deberán consentir la adopción ante la o el juez.</b></p> <p><b>En el caso de personas adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.</b></p> <p><b>Si la Procuraduría de Protección no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que la persona juzgadora</b></p>



tomando en cuenta el interés superior de la niñez.		calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.
<b>Artículo 30 Bis 10.</b> Las Procuradurías de Protección y los sistemas DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>ARTÍCULO 30 BIS 10</b>  La Procuraduría de Protección y el Sistema Estatal DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán los mecanismos necesarios para que las personas adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.
<b>Artículo 30 Bis 11.</b> En su ámbito de competencia, el Sistema Nacional DIF, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel nacional y estatal.  En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>ARTÍCULO 30 BIS 11.</b>  En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel estatal.  En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.
<b>Artículo 30 Bis 12.</b> A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, los sistemas DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección que corresponda, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>ARTÍCULO 30 BIS 12</b>  A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante





		<b>los tres años posteriores a la adopción.</b>
<b>Artículo 30 Bis 13.</b> En caso de que el adoptante sea extranjero con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>ARTÍCULO 30 BIS 13</b>  <b>En caso de que la persona adoptante sea extranjera con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.</b>
<b>Artículo 30 Bis 14.</b> La adopción en todo caso será plena e irrevocable.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>ARTÍCULO 30 BIS 14</b>  <b>La adopción en todo caso será plena e irrevocable.</b>
<b>Artículo 30 Bis 15.</b> El Sistema Nacional DIF y la Procuraduría de Protección Federal celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con sus pares locales o con las autoridades que se requiera.	<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Artículo 30 Bis 15</b>  <b>El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con sus pares locales o con las autoridades que se requiera.</b>
<b>Artículo 31.</b>  ...	<b>ARTÍCULO 31</b>  Tratándose de adopción internacional, deberá disponer lo necesario para asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes motivo de dicha adopción, no sea realizada para fines de sustracción, tráfico, trata de personas, explotación, las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito.	<b>ARTÍCULO 31</b>  ...



<p>Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.</p> <p>Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>En los procedimientos judiciales de adopción internacional, deberá requerirse el informe de adoptabilidad a cargo del Sistema Estatal DIF y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de los adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los Tratados Internacionales.</p>	<p><b>Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.</b></p> <p><b>Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.</b></p> <p><b>En los procedimientos judiciales de adopción internacional, deberá requerirse el informe de adoptabilidad a cargo del Sistema Estatal DIF y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de las personas adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los Tratados Internacionales.</b></p>
---	---	--



...		
	<p><b>ARTÍCULO 32</b></p> <p>El Sistema Estatal DIF en coordinación con el Sistema Nacional DIF, dará seguimiento a la convivencia y proceso de adaptación conforme a su nueva situación, en los términos que establezca el Reglamento.</p> <p>La adopción internacional de una niña, niño o adolescente de nacionalidad mexicana, procederá cuando se haya constatado por las autoridades competentes, que ésta responde al interés superior de la niñez, previo análisis de las posibilidades de integración de la niña, niño o adolescente para adopción nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.</b></p>
<p><b>Artículo 111.</b> Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación</p>	<p><b>ARTÍCULO 107</b></p> <p>Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación</p>	<p><b>ARTÍCULO 107</b></p> <p>...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación</p>



<p>jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa de que se trate, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema DIF de la entidad correspondiente;</p> <p><b>III. a XII. ...</b></p>	<p>jurídica en la que se encuentren, y <del>remitirlo</del> <del>semestralmente</del> a la Procuraduría de Protección;</p> <p>III. a XII. ...</p>	<p>jurídica en la que se encuentren, el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema Estatal DIF;</p> <p>III. a XII. ...</p>
<p><b>Artículo 29.</b> Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Contar con un sistema de información y registro, permanentemente actualizado, que incluya niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección Federal. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 112</b></p> <p>Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas Municipales DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Contar con un sistema de información <del>que permita registrar a las</del> niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, <del>así como el</del> <del>enlistado de las personas</del> <del>solicitantes de adopción,</del> y <del>las adopciones concluidas.</del></p> <p><del>Los registros a los que alude la fracción III, deberán ser remitidos trimestralmente a la Procuraduría de Protección, para el traslado de información que</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 112</b></p> <p>...</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Contar con un sistema de información <b>y registro, permanentemente actualizado, que incluya</b> niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, <b>solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en estatales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección, para el traslado de información que corresponda a la Procuraduría Federal de</b></p>



	<p>corresponda a la Procuraduría Federal de Protección, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.</p>	<p><b>Protección, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.</b></p>
--	---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN**; y se **ADICIONAN** diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1

...

I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, **con capacidad de goce de los mismos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos **en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

II. a V. ...

ARTÍCULO 3



...

I. a XV. ...

XVI. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

**XVII. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;  
y**

**XVIII. Los demás que se reconozcan en los ordenamientos legales e instrumentos internacionales signados en la materia.**

#### ARTÍCULO 6

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. **Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niñas y niños los menores de dieciocho años de edad.**

...

#### ARTÍCULO 20

...

...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de **su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 24.**

#### ARTÍCULO 24

El Sistema Estatal DIF, **en coordinación con la Procuraduría de Protección,** deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes **que se encuentren en desamparo familiar.**

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, el Sistema Estatal DIF,



**así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán** de que niñas, niños y adolescentes:

I. Sean ubicados con su familia **de origen, extensa o ampliada** para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, **y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando las o los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;**

II. a V. ...

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar **definitivo**.

**El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.**

**Las autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez.**

**Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción.**

**El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en esta entidad, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.**

**Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.**



**El Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.**

**Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por las personas profesionales de trabajo social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes, en su entorno, con una periodicidad de seis meses durante tres años, contados a partir de que la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.**

### **ARTÍCULO 30**

En materia de adopción, **todas las autoridades deberán observar** lo siguiente:

I. Que niñas, niños y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, **y no mediando intereses particulares o colectivos que se contrapongan al mismo;**

II. Que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y **grado de madurez, en términos de la presente Ley;**

III. Que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la **acepten**, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

**IV. Que se dispongan** las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella;

**V. Que se garantice que en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;**





**VI. Que se establezcan medidas de protección a fin de evitar presiones indebidas y coacción a las familias de origen para renunciar a la niña, el niño o el adolescente; y**

**VII. Que el Poder Judicial del Estado garantice que los procedimientos de adopción se lleven, de conformidad con esta ley.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS**

**Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante la Procuraduría de Protección o ante el Sistema Estatal DIF, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 1**

**Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección o de autoridad competente.**

**Niñas, niños y adolescentes acogidos en Centros de Asistencia Social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido sesenta días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la Procuraduría de Protección no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandono de las personas menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por sesenta días naturales más.**

**El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, según corresponda, levanten la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la dependencia y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito a la o el menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por las personas que, conforme a la ley, estén obligadas a su custodia, protección y cuidado y no pueda**



**determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a una o un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará como abandono.**

**Durante el término referido se investigará el origen de niñas, niños y adolescentes y se realizarán las acciones conducentes que les permitan reintegrarse al núcleo de su familia de origen o extensa, siempre que dicha reintegración no represente un riesgo al interés superior de la niñez. Lo anterior, en coordinación con los centros de asistencia social y con el auxilio de cualquier autoridad que se considere necesaria, sin exponer, exhibir o poner en riesgo a la niña, niño o adolescente.**

**Una vez transcurrido dicho término sin obtener información respecto del origen de niñas, niños o adolescentes, o no habiendo logrado su reintegración al seno familiar, la Procuraduría de Protección levantará un acta circunstanciada publicando la certificación referida en el presente artículo y a partir de ese momento las niñas, niños o adolescentes serán susceptibles de adopción.**

## **ARTÍCULO 30 BIS 2**

**Para los fines de esta ley se prohíbe:**

- I. La promesa de adopción durante el proceso de gestación;**
- II. La adopción privada, entendida como el acto mediante el cual quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o sus representantes legales, pacten dar en adopción de manera directa a niñas, niños o adolescentes, sin que intervengan las autoridades competentes de conformidad con esta ley;**
- III. Que la adopción se realice para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, trabajo infantil o cualquier ilícito. Si se presentare cualquiera de los supuestos referidos una vez concluida judicialmente la adopción, la Procuraduría de Protección competente presentará denuncia ante el Ministerio Público y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes;**
- IV. El contacto de las madres y padres biológicos que entregaron en adopción a una niña, un niño o un adolescente, con la persona**



**adoptante, la persona adoptada o con cualquier persona involucrada en la adopción; con excepción de los casos en que las personas adoptantes sean familiares biológicos, de la familia extensa o cuando la persona adoptada desee conocer sus antecedentes familiares y sea mayor de edad. Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer sus antecedentes familiares deberán contar con el consentimiento de las personas adoptantes, y siempre que ello atienda al interés superior de la niñez;**

**V. La inducción a través de cualquier forma de compensación o pago para influenciar o favorecer la decisión de otorgar a la niña, el niño o el adolescente en adopción;**

**VI. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa de la persona adoptada, o por cualquier persona, así como por personas servidoras públicas o trabajadoras de instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;**

**VII. La obtención de lucro o beneficio personal ilícito como resultado de la adopción;**

**VIII. El matrimonio entre la persona adoptante y la persona adoptada o sus descendientes, así como el matrimonio entre la persona adoptada con los familiares de la persona adoptante o sus descendientes;**

**IX. Ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que las personas adoptantes sean cónyuges o concubinos, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de ambos;**

**X. La adopción por discriminación, entendida como aquella donde se considera a la niña, niño o adolescente como valor supletorio o reivindicatorio, y**

**XI. Toda adopción contraria a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano o al interés superior de la niñez y su adecuado desarrollo evolutivo.**

**Las autoridades vigilarán el desarrollo del proceso de adaptación a través del seguimiento que realice la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF, mediante los reportes subsecuentes, respetando**



**el derecho de la familia a vivir conforme a sus estándares, costumbres y valores.**

**Las autoridades podrán suspender el proceso de adopción cuando tengan razones para creer que la adopción se realiza en contravención de lo establecido por la presente ley. En caso de que el proceso de adopción haya concluido judicialmente, la Procuraduría de Protección o el Sistema Estatal DIF tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en los términos que disponga la ley para las hijas o hijos consanguíneos.**

### **ARTÍCULO 30 BIS 3**

**Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:**

- I. No tengan quien ejerza sobre ellas o ellos la patria potestad;**
- II. Sean expósitos o hayan sufrido abandono;**
- III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y estén acogidos en Centros de Asistencia Social o bajo la tutela del Sistema Estatal DIF o de la Procuraduría de Protección; y**
- IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante el Sistema Estatal DIF o ante la Procuraduría de Protección.**

**En todo caso se deberá contar con el informe de adoptabilidad.**

### **ARTÍCULO 30 BIS 4**

**Las personas solicitantes deberán acudir a la Procuraduría de Protección o al Sistema Estatal DIF para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.**

### **ARTÍCULO 30 BIS 5**

**Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la**



**documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 6**

**La persona juzgadora en materia familiar dispondrá de 90 días hábiles improrrogables para emitir la sentencia sobre resolución de la patria potestad de personas menores de edad, en los juicios respectivos. Dicho término será contado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda.**

**Respecto a las resoluciones de adopción, la persona juzgadora contará con 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la entrega, por parte de la autoridad administrativa, del expediente de adopción completo. Dicha autoridad administrativa contará con cinco días hábiles para la entrega de tal expediente al juzgado de la materia, una vez cumplimentado lo referido en el artículo 30 Bis 5 de la presente Ley.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 7**

**En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a las personas solicitantes mexicanas sobre extranjeras. Asimismo, se dará preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 8**

**Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 9**

**Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentirla, por escrito y ante la persona juzgadora que conozca del procedimiento, la Procuraduría de Protección, la o el solicitante y, en su caso, la o el adolescente sujeto de adopción.**



**Para el caso de que las personas solicitantes sean cónyuges o concubinos, ambas deberán consentir la adopción ante la o el juez.**

**En el caso de personas adolescentes con discapacidad, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.**

**Si la Procuraduría de Protección no consiente la adopción, deberá expresar la causa, misma que la persona juzgadora calificará tomando en cuenta el interés superior de la niñez.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 10**

**La Procuraduría de Protección y el Sistema Estatal DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán los mecanismos necesarios para que las personas adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 11.**

**En su ámbito de competencia, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, dispondrá lo necesario a efecto de homologar los requisitos y procedimientos administrativos de adopción a nivel estatal.**

**En ningún caso se solicitará certificado médico de infertilidad como requisito para adoptar.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 12**

**A fin de acompañar la adaptación de niñas, niños y adolescentes a su nueva familia y entorno, así como conocer la evolución de su desarrollo, el Sistema Estatal DIF, en coordinación con la Procuraduría de Protección, realizarán su seguimiento al menos cada seis meses durante los tres años posteriores a la adopción.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 13**

**En caso de que la persona adoptante sea extranjera con residencia permanente en el territorio nacional, las autoridades competentes incluirán, como requisito del certificado de idoneidad, la**



**comprobación de la situación migratoria regular en el territorio nacional.**

#### **ARTÍCULO 30 BIS 14**

**La adopción en todo caso será plena e irrevocable.**

#### **Artículo 30 Bis 15**

**El Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección celebrarán los convenios de colaboración que se consideren necesarios para garantizar el derecho a vivir en familia con sus pares locales o con las autoridades que se requiera.**

#### **ARTÍCULO 31**

...

**Con el fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, previo a que la adopción internacional pueda tener lugar, las autoridades competentes deberán determinar si la niña, el niño o el adolescente son susceptibles de adopción.**

**Las autoridades competentes deberán establecer medidas de prevención y protección para evitar adopciones ilegales. Para tal efecto, podrán requerir la colaboración de la autoridad central del país de que se trate, a fin de obtener información o supervisar las medidas preventivas que se hayan dictado, en términos del tratado internacional en la materia.**

**En los procedimientos judiciales de adopción internacional, deberá requerirse el informe de adoptabilidad a cargo del Sistema Estatal DIF y, una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de las personas adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los Tratados Internacionales.**

#### **ARTÍCULO 32**

...

...



**Las autoridades competentes tienen la obligación de conservar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, así como de sus orígenes.**

## **ARTÍCULO 107**

...

I. ...

II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, **el cual actualizarán de manera permanente e informarán de inmediato a la Procuraduría de Protección, que a su vez remitirá dicha información a la Procuraduría de Protección Federal y al Sistema Estatal DIF;**

III. a XII. ...

## **ARTÍCULO 112**

...

I. y II. ...

III. Contar con un sistema de información **y registro, permanentemente actualizado, que incluya** niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, **solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad, adopciones concluidas desagregadas en estatales e internacionales, así como niñas, niños y adolescentes adoptados, informando de cada actualización a la Procuraduría de Protección, para el traslado de información que corresponda a la Procuraduría Federal de Protección, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley. También se llevará un registro de las familias de acogida y de las niñas, niños y adolescentes acogidos por éstas.**

## **TRANSITORIOS**





**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los procesos administrativos y judiciales de adopción se ajustarán al presente Decreto a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Los procesos administrativos y judiciales de adopción que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio, pero se podrá aplicar lo dispuesto en este Decreto en todo aquello que beneficie al interés superior de la niñez.

**CUARTO.-** El Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes y expedirá un reglamento especial en materia de adopción en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** Niñas, niños y adolescentes que actualmente se encuentren acogidos en instituciones públicas o privadas, respecto de los cuales el Sistema Estatal DIF, o la Procuraduría de Protección, pueda dar constancia de su condición de expósito o abandono, serán sujetos de adopción a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 15 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Olga Lucía Romero Garcí Crespo, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se REFORMA el artículo 6, la fracción XII del artículo 24, se ADICIONA una fracción XIII y se recorren las subsecuentes del mismo artículo, todos de la LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Desde el principio de la historia mexicana, el gobierno siempre se ha preocupado por la gente que tiene menores oportunidades de alguna forma u otra. Esto es que el conceder una oportunidad de defensa a quien es juzgado no solo es un término legal sino un instinto humanista. Con el paso de los años, el acervo jurídico de protección de derechos y el garantizar el acceso a la justicia a todas y todos los mexicanos se ha ido robusteciendo para así generar las mejores oportunidades de desarrollo integral como sociedad en general.

La llegada de los derechos humanos en toda la extensión de sus alcances y de sus instrumentos marcaron un parteaguas en la construcción de sociedades más justas y la recomposición del tejido social. Sin embargo, nos falta mucho camino que recorrer para que nuestra legislación y los procedimientos que emanan de ella no sean solo justos sino legítimos, eficaces y reales para toda la población. Las personas con discapacidad constantemente se enfrentan a barreras que limitan su participación y desarrollo en la sociedad por lo que les impiden disfrutar de igualdad de oportunidades.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas con discapacidad en el país equivale al 6 % de la población, lo que representa alrededor de 7.2 millones. Sin embargo, es conveniente atender la recomendación que la ONU ha hecho al Estado mexicano sobre la necesidad urgente de sistematizar la recopilación. Es de suma importancia que en las encuestas realizadas, se tome en cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que considera esta condición como una realidad que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la población. Lo anterior se hace necesario puesto que al no contar con una adecuada comprensión del concepto de discapacidad, resulta difícil tener certeza sobre el número exacto de personas con tal condición y su localización, así como de las barreras que enfrentan, lo que impide la eficaz formulación e implementación de políticas públicas incluyentes.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> CNDH. (2011). *Personas con Discapacidad*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado 23 de noviembre de 2021, de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10039>

De aquí es importante ubicar a tres sectores sociales que constantemente se ven limitados en su desempeño social: la discapacidad auditiva, que es la falta, disminución o pérdida de la capacidad para oír; la afonía o mutismo per se, que es la discapacidad para comunicarse verbalmente; y la ceguera, que es la falta, disminución o pérdida de la visión.

Según el informe “La Discapacidad en México”, publicado por el INEGI en su versión del 2017, el 18 % de la población cuenta con discapacidad para comunicarse verbalmente y el 7% de mexicanas y mexicanos con ceguera.<sup>2</sup>

Expuesto lo anterior, es importante tomar como punto de partida este tipo de datos para que las propuestas, trabajos y proyectos legislativos sean en pro de todos los sectores de la población y más cuando se habla de acceso a la justicia y privación de la libertad de una persona como un término final de un proceso judicial.

---

<sup>2</sup> INEGI. (2017). *La Discapacidad en México*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado 23 de noviembre de 2021, de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estr uc/702825094409.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estr uc/702825094409.pdf)

En la actualidad, el desempeño legislativo se tiene que basar en los principios más puros de nuestra carta magna de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de que quienes en estos momentos ocupamos un cargo de representación popular, tenemos un compromiso primordial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Es momento de poner un freno y redireccionar nuestro trascender como liderazgos de la sociedad hacia el bienestar pleno de todas y todos.

El actuar de un gobierno debe ser inclusivo para toda la sociedad, los programas, las convocatorias, su estructura orgánica, así como la infraestructura pública debe ser accesible para todas y todos, he ahí donde de no ser así se estaría causando la primera instancia de discriminación y por lo tanto una falta a los derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, el garantizar la más amplia protección y satisfacción de los derechos de acceso a la justicia y de defensa ha sido parte importante de los estados democráticos, pues es prácticamente un pilar esencial de la misma existencia de un Estado de derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 incisos a y e, señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8. Garantías Judiciales**

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribuna;

b) a d)...

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;...”<sup>3</sup>

En muchos casos la falta de una buena implementación y diseño de políticas públicas y el desarrollo de prácticas de corrupción, produce que los defensores públicos muchas veces se encuentren rebasados en el desempeño de sus funciones. Es por ello, que se necesita una reingeniería a las leyes que norman esta materia, para que el acceso plural a la justicia sea real y al alcance de cualquier persona.

---

<sup>3</sup> CNDH. (1981, 7 mayo). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recuperado 23 de noviembre de 2021, de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 6.-</p> <p>Se otorgará la Asistencia Jurídica:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>En caso de que el usuario perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 24.-</p> <p>Son obligaciones de los Defensores Públicos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Acreditar las evaluaciones de conocimientos que aplique la Defensoría Pública; y</p> <p>XIII. Las demás que le señalen la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 6.-</p> <p>Se otorgará la Asistencia Jurídica:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>En caso de que el usuario perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate; asimismo, deberá garantizar el acceso a intérpretes de lengua de señas mexicana y la emisión de documentos en sistema de escritura Braille a los usuarios que lo requiera ; en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 24.-</p> <p>Son obligaciones de los Defensores Públicos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Acreditar las evaluaciones de conocimientos que aplique la Defensoría Pública; y</p> <p>XIII. Solicitar la designación de un intérprete de lengua de señas mexicanas o la emisión de documentos en sistema de escritura Braille, cuando la persona que requiere la asesoría tenga alguna discapacidad que impida la comunicación para el desarrollo eficiente de la asistencia jurídica; en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley; y</p> <p>XIV. Las demás que le señalen la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>

Consecuentemente con lo antes expuesto; con el objetivo de alcanzar el mayor nivel de salud posible en las mujeres del Estado de Puebla; buscando garantizar un desarrollo integral humano; y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 6, la fracción XII del artículo 24, se ADICIONA una fracción XIII y se recorren las subsecuentes del mismo artículo, todos de la LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

### ARTÍCULO 6.-

Se otorgará la Asistencia Jurídica:

#### I. a V. ...

En caso de que el usuario perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate; asimismo, deberá garantizar el acceso a intérpretes de lengua de señas mexicana y la emisión de documentos en sistema de escritura Braille a los usuarios que lo requiera ; en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.



ARTÍCULO 24.-

Son obligaciones de los Defensores Públicos:

I. a XI. ...

XII. Acreditar las evaluaciones de conocimientos que aplique la Defensoría Pública; y

XIII. Solicitar la designación de un intérprete de lengua de señas mexicanas o la emisión de documentos en sistema de escritura Braille, cuando la persona que requiere la asesoría tenga alguna discapacidad que impida la comunicación para el desarrollo eficiente de la asistencia jurídica; en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley; y

XIV. Las demás que le señalen la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE  
**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”**  
A 23 DE NOVIEMBRE 2021

---

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO



**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Quien suscribe, **DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO"**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo a ONU Mujeres, la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Que es importante mencionar que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las*



*amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."*

Que nunca hay que dejar de defender el hecho de que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"* (Artículo 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948) y que las mujeres tienen derecho primordial de vivir y trabajar sin miedo.

Que en cuanto a la violencia que viven las mujeres en el ámbito laboral, las formas que se manifiesta son actos tales como acoso, hostigamiento sexual, discriminación salarial, restricciones de contratación, dificultad de acceder a puestos de toma de decisiones y relegación a tareas subordinadas y de servicio entre otras. Estas acciones tienen efectos nocivos en las mujeres, que van desde un descenso en su productividad, pasando por el ausentismo, hasta la generación de trastornos físicos. (ENDIREH, 2006).

Que de estos tipos de violencia, dentro de los más frecuentes se encuentra el hostigamiento sexual, el cual se encuentra estipulado en el Artículo 278 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual a la letra señala que *"Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual"*.

Que además persiste acoso sexual, del cual se hace referencia en el Artículo 278 Ter del antes citado ordenamiento, que menciona *"Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión"*.

Que así mismo, la Ley Federal del Trabajo claramente prohíbe actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo, así como permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo.

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>



Que datos de la Fiscalía General del Estado arrojan que hasta septiembre de este año, se integraron 202 carpetas por acoso sexual y 41 por hostigamiento sexual, sin embargo cierto es que no todos los casos son denunciados. Algunos de estos casos son de mujeres que prefieren callar a perder su empleo.

Que aunado a lo anterior, se debe mencionar que en desde el 8 de abril de 2019, Puebla en 50 municipios tiene declarada Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la cual comprende en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y la existencia de un agravio comparado.

Que todas las acciones para disminuir los altos índices de violencia suman, y en tal razón presento esta iniciativa, para reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, con el objeto de estipular dentro de las causas de suspensión temporal, sin responsabilidad para el Estado, así como que el nombramiento de un trabajador de base sólo deje de surtir efectos, sin responsabilidad para el Estado, cuando el trabajador cometa actos de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

Que no podemos, ni debemos tolerar estos actos de violencia en ningún lado, y mucho menos dentro de las Dependencias de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, y para los de los Organismos Descentralizados, y por ello presento la reforma en comento.

A mayor abundamiento presento el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	INICIATIVA
<p><b>Artículo 42.-</b> Son causas de suspensión temporal, sin responsabilidad para el Estado:</p> <p><b>I a IV.- ...</b></p> <p>En los casos antes señalados, el trabajador afectado podrá reclamar la medida ante el Tribunal de Arbitraje, el que de no encontrar comprobado el hecho que motiva la suspensión ordenará la reposición del suspendido y el pago de salarios caídos.</p>	<p><b>Artículo 42.- ...</b></p> <p><b>I a IV.- ...</b></p> <p><b>V.- Cuando el trabajador cometa actos de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 43.-</b> El nombramiento de un trabajador de base sólo dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para el Estado, en los casos siguientes:</p> <p><b>I a IV.- ...</b></p> <p><b>V.-</b> Por cese motivado en alguna de las siguientes causas:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>a).-</b> Por incurrir el trabajador, en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>b) a j) ...</b></p> <p>Si en el juicio correspondiente ante el Tribunal de Arbitraje no se comprobare la existencia del hecho que hubiere motivado el cese, el trabajador tendrá derecho a su elección, a que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o a que se le indemnice con el importe de tres meses de sueldo y el de dos días más por cada año de servicio prestados y a que se le paguen en el caso de reinstalación, los sueldos caídos hasta la fecha en que ésta se realice</p>	<p><b>Artículo 43. ...</b></p> <p><b>I a IV.- ...</b></p> <p><b>V...</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>a).-</b> Por incurrir el trabajador, en faltas de probidad u honradez, o actos de violencia, <b>hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.</b></p> <p style="padding-left: 40px;"><b>b) a j) ...</b></p> <p>...</p>



Que finalmente debo mencionar hoy 25 de noviembre, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que "la violencia de género es una pandemia mundial", ya que al menos una de cada tres mujeres ha sufrido en algún momento de su vida violencia física o sexual, y como tal es indispensable la participación de hombres y mujeres para la erradicación de este problema. Que todos actuemos en ello, será en beneficio de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se **reforma** el inciso a) de la fracción V del artículo 43 y se **adiciona** la fracción V al artículo 42, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 42.- ...**

**I a IV.- ...**

**V.-** Cuando el trabajador cometa actos de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

...

**Artículo 43. ...**

**I a IV.- ...**

**V...**

**a).-** Por incurrir el trabajador, en faltas de probidad u honradez, o actos de violencia, **hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.**



b) a j) ...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
25 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ





**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Quien suscribe, **DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL"**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*. Desde aquí se debe partir para salvaguardar el derecho de las mujeres en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que el Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", refiere en el Artículo 1 que *"debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

Que en nuestro país, como en muchos otros, la violencia laboral es un problema al que muchas mujeres deben enfrentarse de manera cotidiana. No obstante, cierto es que la mayoría de los centros de trabajo no se acepta que existen estos casos y las mujeres que lo sufren no saben a dónde acudir o ante quién poner una queja; en muchos otros casos ellas siendo las víctimas, son quienes terminan siendo revictimizadas al grado de sentir que tuvieron la culpa.



Que así mismo, esta violencia se puede observar en dos vertientes: la primera que son los actos agresivos como maltrato físico o verbal, hostigamiento y acoso sexual; y otra referida a actos de discriminación y desigualdad laboral, como baja retribución económica, restricción en el acceso a los servicios de salud y a otros programas de apoyo social, entre otros.

Que lamentablemente la violencia laboral genera consecuencias negativas tanto en la víctima como en su entorno familiar y de amistad, pero también en los resultados de productividad y satisfacción laboral de la Organización donde se presenta (Llaneza, 2009)<sup>1</sup>, puede decirse que ambas modalidades de violencia en el trabajo, son factores causales de dichos impactos.<sup>2</sup>

Que de estos tipos de violencia, se encuentra el hostigamiento sexual, el cual se encuentra tipificado en el Artículo 278 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual a la letra señala que *"Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual"*.

Que también persiste el acoso sexual, del cual se hace referencia en el Artículo 278 Ter del antes citado ordenamiento, que menciona *"Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión"*.

Que en el caso de la legislación laboral, la Ley Federal del Trabajo con precisión prohíbe actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo, así como permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo.

Que la Fiscalía General del Estado ha dado a conocer que hasta septiembre de este año, se integraron 202 carpetas por acoso sexual y 41 por hostigamiento sexual, sin embargo cierto es que no todos los casos son denunciados. Algunos de estos casos son de mujeres que prefieren callar a perder su empleo.

---

<sup>1</sup> Llaneza, F. J. (2009). *Ergonomía y psicología aplicada. Manual para la formación del especialista*. Valladolid: Lex Nova.

<sup>2</sup> <https://www.redalyc.org/journal/628/62863298018/html/#B23>



Que en el caso en particular de la capital del Estado, notas periodísticas expusieron que hasta el segundo trimestre de 2021 se denunciaron 32 casos de acoso y hostigamiento sexual en el ayuntamiento de Puebla de la administración municipal anterior<sup>3</sup>; otro caso más fue el del Ayuntamiento de Tehuacán, que en enero de este año suspendió al director de Obras Públicas por presunto acoso sexual <sup>4</sup>. Estos casos sin lugar a dudas nos hace preocuparnos y sobre todo ocuparnos de estos tipos de violencia que viven las poblanas en sus centros de trabajo.

Que además esto reviste de gran importancia dado que, desde el 8 de abril de 2019, Puebla en 50 municipios tiene declarada Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la cual comprende en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y la existencia de un agravio comparado.

Que todas las acciones para disminuir los altos índices de violencia suman, y en tal razón presento esta iniciativa, para reformar la Ley Orgánica Municipal, para establecer dentro de las facultades de las y los Presidentes Municipales, el promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal, así como la prevención y atención de estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas.

A mayor abundamiento presento el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</b>	<b>INICIATIVA</b>
<b>ARTÍCULO 91.-</b> Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:  <b>I. y LXIV.-</b> ...	<b>ARTÍCULO 91.-</b> ...  <b>I. y II.-</b> ...  <b>II Bis.-</b> Promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal, así como la prevención y atención de estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas.  <b>III. y LXIV.-</b> ...

<sup>3</sup> <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/denuncias-por-acoso-ayuntamiento/>

<sup>4</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/suspenden-del-cargo-al-director-de-obras-de-tehuacan-por-presunto-acoso-sexual-violencia-sexual-6280184.html>



--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **adiciona** la fracción II Bis al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 91.-** ...

I. y II.- ...

**II Bis.-** Promover acciones para evitar el acoso y hostigamiento sexual en la Administración Pública Municipal, así como la prevención y atención de estas conductas por medio de la elaboración de protocolos de atención y campañas informativas.

III. y LXIV.- ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

  
**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el último párrafo del artículo 21 Bis y las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y se adiciona la fracción XXIII al artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer define, en su artículo 1º, a la violencia contra la mujer como: *Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Que del mismo modo, dicha Convención menciona que se debe de entender por violencia contra la mujer, la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Que el numeral 5º de la Convención Belem Do Pará, además, prevé que toda mujer puede ejercer de manera libre y plena cada uno de sus derechos, pero en

especial, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, razón por la cual contará con la total protección de los mismos y de los que se encuentren consagrados en los instrumentos regionales e internacionales correspondientes.

Que asimismo, dicha Convención manifiesta, en su artículo 7º, que los Estados Partes, entre ellos México, están de acuerdo en condenar todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que convienen en adoptar políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como a llevar a cabo acciones encaminadas, entre otras, a:

- ✓ Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- ✓ Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- ✓ Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- ✓ Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- ✓ Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- ✓ Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; y
- ✓ Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Que en este tenor, la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases, por tal motivo, en su numeral 1º, menciona que la violencia de género es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Que el avance de los derechos de las mujeres es evidente en la actualidad, sin embargo, aún siguen existiendo techos de cristal que nos limitan y transgreden, por tal motivo, es necesario que, desde el Poder Legislativo, realicemos las acciones afirmativas necesarias para empoderar a las mujeres y garantizar cada uno de sus derechos humanos, como lo es el de la igualdad, mismo que se encuentra previsto en el numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que bajo esta línea argumentativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo previamente expuesto, cabe señalar que el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, tanto a nivel federal como local, son los siguientes:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación; y
- La libertad de las mujeres.

Que aunado a ello, el artículo 6º de la Ley en mención define diversos tipos de violencia que existen en la vida diaria, los cuales son:

- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la

depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Que tomando en consideración dichos tipos de violencia, los mismos tienden a presentarse en diversas modalidades, encontrándose, dentro de una de ellas, la violencia política en razón de género, la cual es definida como:

*“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio*



*a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.*

Que es indudable que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y, desafortunadamente, en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, los cuales pueden presentarse en diferentes formas y condiciones<sup>1</sup>.

Que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales, mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre; esta violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, generando discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo<sup>2</sup>.

Que es evidente que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos, además de que también limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por lo que este tipo de violencia es considerada como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que es importante señalar que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos y libertades, contemplando dentro de éstos:

- ✓ El derecho a que se respete su vida;
- ✓ El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- ✓ El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- ✓ El derecho a no ser sometida a torturas;

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255666/Tratado\\_de\\_Beijing.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255666/Tratado_de_Beijing.pdf), consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>, consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

- ✓ El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- ✓ El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; y
- ✓ El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Que la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo, tan es así que las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia, en todos los ámbitos de su vida, y bajo múltiples manifestaciones, como lo es en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros<sup>3</sup>.

Que en términos de lo preceptuado por la Organización de las Naciones Unidas, en México, al menos seis de cada diez mujeres han enfrentado un incidente de violencia; cuarenta y uno punto tres por ciento de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, nueve mujeres son asesinadas al día.

Que de lo previamente expuesto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, elaboraron el “Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género”, con el compromiso decidido de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales como parte integral de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Que a todas luces, la violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> <https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>, consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

<sup>4</sup> [https://www.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf), consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

Que la violencia también repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales, de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla, por ello, resultó necesario legislar y conceptualizar la violencia política contra las mujeres, ya que de ello dependía que estuvieran, en condiciones de igualdad, para desarrollarse en el ámbito político-electoral.

Que la violencia en el ámbito político, desafortunadamente, se encuentra presente en nuestro país y afecta a mujeres y hombres, sin embargo, es importante distinguir aquella que se ejerce en contra de las mujeres cuando contiene elementos de género, para poder visibilizarla, ya que de ello dependerá la forma en que debe tratarse a las víctimas y la manera en que deben conducirse las autoridades.

Que no toda la violencia que se ejerce contra las mujeres tiene elementos de género, por lo que es importante tener claridad de cuando la misma tiene componentes de género, debido a que como en cualquier otra circunstancia se corre el riesgo de, por un lado, pervertir, desgastar y vaciar de contenido el concepto de “violencia política contra las mujeres” y, por otro, perder de vista las implicaciones de aquélla<sup>5</sup>.

Que tomando como referencia los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica; es posible destacar dos elementos indispensables, para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer: Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan, en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres; y
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente: Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a

---

<sup>5</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

Que para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres con elementos de género, es indispensable tomar en cuenta que muchas veces se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada y aceptada, es decir, puede constituir prácticas tan comunes que nadie las cuestiona, es decir, existe una normalización de la violencia política, lo que da lugar a que se minimice la gravedad de los hechos y sus consecuencias, así como también genera que se responsabilice a las víctimas.

Que la violencia política puede manifestarse de muchas formas, no solo se centra en agresiones físicas, en consecuencia, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con base en el género, es necesario verificar que<sup>6</sup>:

- A. El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres;
- B. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
- C. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política);
- D. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; y
- E. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

---

<sup>6</sup> [https://www.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf), consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

Que a medida que las mujeres vamos avanzando en la vida pública y política del país, nos enfrentamos cada vez más a nuevos retos y a nuevas modalidades de violencia, las cuales, no siempre se encuentran previstas en la ley, por lo que nos vemos desprotegidas y vulnerables, y peor aun cuando se menosprecia nuestra autonomía en la toma de decisiones, no se nos reconoce nuestra individualidad y personalidad propia, se nos invisibiliza nuestro nombre y apellidos, o se nos muestra como inferiores o subordinas de algún familiar por consanguinidad o afinidad.

Que un claro ejemplo de este tipo de violencia es la que sufrió la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, tan es así que el seis de junio de dos mil dieciocho, representantes del PAN a nivel local y nacional, así como el propio representante de la entonces candidata a la gubernatura en Puebla, presentaron quejas, por la difusión de un spot (versión radio y televisión), que actualizaba la violencia política por razón de género, por utilizar la frase “votar por Martha Erika es reelegir a Moreno Valle”, pues negaba su existencia como persona, acciones y capacidades para gobernar, lo que generaba discriminación en contra de ella, por su condición de mujer<sup>7</sup>.

Que dentro de las consideraciones vertidas por la parte quejosa, se señaló lo siguiente:

- El spot violaba el derecho de igualdad al negar la existencia de la candidata, sus acciones y su capacidad para gobernar, por el simple hecho de ser mujer;
- La frase: “Votar por Martha Erika es reelegir a Moreno Valle” evidenció que uno de los objetivos era demeritar la calidad de la candidata por su género, al señalarla de forma peyorativa;
- El promocional no hacía alguna crítica sobre propuestas o acciones de gobierno, sino que se centraba en señalar que, a través de la reelección, volvería a gobernar Moreno Valle, con lo que se intentaba desalentar el voto por la candidata;
- Las expresiones del promocional eran sistemáticas y continuas de violencia por razón de género en contra de Martha Erika Alonso Hidalgo, ya que existía una pretensión de lesionar dolosamente la imagen de la candidata;

---

<sup>7</sup> <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SRE-PSC-00195-2018>, consultada a dos de noviembre de dos mil veinte.

- Veladamente se hacía referencia a su calidad de “esposa”, con lo que se menoscaba su valor como persona y se le discriminaba, ya que presumía que no tenía ninguna atribución por sí sola para ocupar el cargo;
- La vinculaban de todas las formas posibles con Moreno Valle, de forma misógina y pretendían hacer nugatorias las legítimas aspiraciones de la candidata;
- El spot fue un ataque desproporcionado y ofensivo en perjuicio de las mujeres en general y de la candidata, porque intentaban dar el mensaje de que solo se trataba de una mujer utilizada con fines políticos de “un hombre superior; y
- Se vulneraba el interés de las personas con alguna discapacidad auditiva o visual, ya que en el spot de televisión solo aparecía el emblema del partido demandado, pero no se agregan subtítulos que lo identificaran; y en la versión de radio no se advertía, de forma auditivas al partido responsable del mensaje.

Que ante dicha situación, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación votó a favor de la entonces candidata, dándole la razón, además de que estableció las sanciones correspondientes en contra del partido demandado, así como también, ordenó que a la brevedad se retirara el spot de todos los portales de promoción de radio y televisión al considerarlo un material completamente ilegal.

Que tomando como precedente el caso de la ex gobernadora de Puebla, la realidad es que en la actualidad se siguen presentado acciones, que pudieran parecer menores, pero que en realidad configuran violencia política de género, lo que atenta de manera directa no sólo los derechos político-electorales de las mujeres, sino también contra sus derechos humanos, tal y como en reiteradas ocasiones lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas.

Que uno de los sucesos más recientes, relacionado con este tipo de violencia, es el ocurrido en el Estado de Guerrero, en donde se optó por postular como candidata a la gubernatura de MORENA a Evelyn Salgado Pineda, ya que a pesar de los logros personales que ella ha tenido, al ser licenciada en derecho por la Universidad La Salle en Cuernavaca, Morelos, a los veintidós años de edad desarrollarse como asesora del diputado local, Guillermo López Ruvalcaba, haber sido nombrada como presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de

la Familia entre los años dos mil seis y dos mil ocho, haberse desempeñado en el sexenio de Héctor Astudillo Flores, como delegada local de Acapulco en la Secretaría de la Mujer en Guerrero, y más tarde, ser en dos mil doce, precandidata del PRD, para la diputación local del distrito tres en su Estado<sup>8</sup>, fueron notorios los mensajes que desacreditaron su persona y capacidad para gobernar, refiriendo en todo momento que su único sustento era ser hija del Senador Félix Salgado Macedonio, ex aspirante al gobierno estatal de la misma entidad, lo que la colocaba en un segundo plano o en una especie de prestanombres de su propio padre, por lo que, al igual que en el caso de Puebla, era común escuchar la frase “Votar por Evelyn, es votar por Félix”.

Que de manera similar, otra de las víctimas de la violencia de género es la doctora Beatriz Gutiérrez Müller, la cual, en diversas ocasiones ha sido condenada y ha recibido sistemáticas agresiones, en redes sociales, al grado de que, en muchas ocasiones, han desacreditado sus méritos propios, relacionando los mismos con el Presidente de la República<sup>9</sup>.

Que no es posible que, aun en los tiempos que vivimos, se siga poniendo entre dicho la propia trayectoria académica de la Doctora Müller, pues está más que claro que ella no compite por puestos de elección popular a la sombra de nadie; sino que es una talentosa escritora e intelectual que, al igual que muchas mujeres en nuestra patria, está escribiendo la historia de México.

Que por lo anterior, es evidente que la violencia política en razón de género no distingue preferencias partidarias o partidos políticos, sino que afecta a todas las mujeres por igual, en todos los sectores de la administración pública y las esferas de la política, por esta razón, resulta necesario que legislemos en favor de este grupo poblacional considerado en estado de vulnerabilidad, a pesar de que es uno de los más grandes en todo el país, y así eliminemos los techos de cristal y las brechas de género que, por décadas, nos han limitado.

Que como lo he demostrado, los casos antes mencionados, por desgracia, no son aislados, sino que son situaciones que constantemente las mujeres que estamos en la vida pública y política sufrimos, pero no solo por las personas que, en la actualidad, se encuentran previstas en la ley, sino que también somos motivo de esta violencia por familiares, parejas o ex parejas que conocen información de

---

<sup>8</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/estos-son-los-candidatos-a-gobernador-en-las-elecciones-2021/>, consulta realizada a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>9</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/26/politica/senadores-de-morena-condenan-violencia-contra-beatriz-muller/>, consulta realizada a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

nosotras, por la propia relación que existe o, en su caso, existió, con la que buscan compartir noticias falsas, menoscabar nuestra imagen o amenazar con la pérdida de la vida o seguridad, con realizar una demanda en nuestra contra, entre otras cuestiones.

Que asimismo, con esta iniciativa lo que busco es visibilizar que, a pesar de los grandes pasos que hemos dado para que se atienda la violencia en razón de género y, de manera específica, la que sufrimos en el ámbito político, cierto también es, que aún seguimos siendo objeto de conductas que suelen ser sumamente sutiles y que todavía no son previstas dentro de la violencia política en razón de género, ya que, como se explicó con anterioridad, a muchas mujeres se nos continúa menoscabando por un vínculo matrimonial actual o pasado o, en su caso, familiar, denostando o invisibilizando nuestra propia autonomía en la toma de decisiones, así como nuestra individualidad y personalidad, por lo que incluso se nos llega a llamar, etiquetar o estereotipar como “la esposa de”, “la ex esposa de”, “la mujer de”, “la hija de” o “la hermana de”, lo que muchas veces provoca no solo que se ocupe un lenguaje no incluyente y sexista, sino que se dejen de nombrar nuestros nombres y apellidos y que a su vez parezca que lo que realizamos depende de lo que diga o haga otro hombre, lo que, por supuesto, tiene como objetivo vernos como menos o inferiores.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, les comparto que presento esta iniciativa porque, como ustedes saben, he sufrido violencia política en razón de género por parte de mi ex pareja, no solo durante mi campaña, en la cual me amenazó y divulgó, de la manera más baja y soez, información supuestamente, de forma anónima, sobre cuestiones que solo él conocía de mi vida y familia, con la única intención de dañar mi imagen.

Que a pesar de los intentos desesperados que, en ese momento, efectuó para dañarme no rindieron frutos, porque la ciudadanía respaldó la propuesta política de una servidora y por ello en este momento me encuentro representando a miles de poblanas y poblanos en esta Soberanía, lo cierto es, que no ha dejado de violentarme y, por el contrario, después de haber ganado la campaña, continuó amenazándome con denunciarme, hasta que lo hizo sin ninguna prueba en mi contra, nuevamente, con la única intención de que fuera detenida y se me dejarme en mal ante la opinión pública y la ciudadanía poblana.

Que aunado a ello, también quiero decirles que, durante esta relación y con posterioridad a ella, la opinión pública, pero también diversas personas de la vida pública me han violentado al no llamarme por mi nombre, sino mencionarme como “la esposa” o “la ex esposa”, pero también al no reconocer mi personalidad e



individualidad y pretender con ello una subordinación de mi persona con relación a otra.

Que por todo lo que he comentado, considero oportuno reformar el último párrafo del artículo 21 Bis y las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y adicionar la fracción XXIII al artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que, además de las personas que actualmente se encuentran establecidas, la violencia política contra las mujeres en razón de género puede ser perpetrada por familiares, parejas o ex parejas; y
- Prever que constituye violencia política contra las mujeres en razón de género:
  - Divulgar noticias falsas de una mujer precandidata, candidata o en ejercicio de sus funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su imagen, capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
  - Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, a su familia o colaboradores con la pérdida de su vida o seguridad, con demandarla o con divulgar noticias falsas, información privada o que se conoce con motivo de una relación de pareja, familiar o de amistad o con cualquier otro tipo de amenaza, con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada; y
  - Menoscabar a una mujer precandidata, candidata o en ejercicio de sus funciones, con motivo de su vínculo matrimonial o ex matrimonial o, en su caso, familiar, por cualquier medio físico o virtual, con el objetivo de reproducir estereotipos de género, denostar su autonomía en la toma de decisiones, negarle su individualidad y personalidad propia, ocupar lenguaje discriminatorio o invisibilizar sus apellidos, o mostrar dependencia, inferioridad o subordinación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del último párrafo del artículo 21 Bis y de las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y de adición de la fracción XXIII al artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 21 Bis</b></p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p> <p>Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.</p> <p>Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21 Bis</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, <b>familiares, parejas o ex parejas</b>, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>



<p><b>ARTÍCULO 21 Ter</b></p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género, constituye una infracción a la presente Ley y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 387 del mismo, y se manifiesta a través de las siguientes acciones y omisiones:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX.- Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>X.- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>XI. a XX. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 21 Ter</b></p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX.- Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías, <b>noticias falsas</b> o información privada de una mujer precandidata, candidata o en <b>ejercicio de sus</b> funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su <b>imagen</b>, capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>X.- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, a su familia o colaboradores <b>con la pérdida de su vida o seguridad, con demandarla o con divulgar noticias falsas, información privada o que se conoce con motivo de una relación de pareja, familiar o de amistad o con cualquier otro tipo de amenaza</b>, con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>XI. a XX. ...</p> <p><b>XXI.- Menoscabar a una mujer precandidata, candidata o en ejercicio de sus funciones, con motivo de su vínculo matrimonial o ex matrimonial o, en su caso, familiar, por cualquier</b></p>



<p><del>XXI.-</del> Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos político - electorales en condiciones de igualdad, o</p> <p><del>XXII.-</del> Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en esta Ley y en el Código antes referido.</p>	<p><b>medio físico o virtual, con el objetivo de reproducir estereotipos de género, denostar su autonomía en la toma de decisiones, negarle su individualidad y personalidad propia, ocupar lenguaje discriminatorio o invisibilizar sus apellidos, o mostrar dependencia, inferioridad o subordinación;</b></p> <p><b>XXII.-</b> Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos político - electorales en condiciones de igualdad, o</p> <p><b>XXIII.-</b> Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS Y LAS FRACCIONES IX, X, XXI Y XXII DEL ARTÍCULO 21 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 21 TER DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el último párrafo del artículo 21 Bis y las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y se **ADICIONA** la fracción XXIII al artículo 21 Ter de

la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## ARTÍCULO 21 Bis

...

...

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, **familiares, parejas o ex parejas**, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

## ARTÍCULO 21 Ter

...

I. a VIII. ...

IX.- Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías, **noticias falsas** o información privada de una mujer precandidata, candidata o en **ejercicio de sus** funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su **imagen**, capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

X.- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, a su familia o colaboradores **con la pérdida de su vida o seguridad, con demandarla o con divulgar noticias falsas, información privada o que se conoce con motivo de una relación de pareja, familiar o de amistad o con cualquier otro tipo de amenaza**, con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XI. a XX. ...

**XXI.- Menoscabar a una mujer precandidata, candidata o en ejercicio de sus funciones, con motivo de su vínculo matrimonial o ex matrimonial o, en su caso, familiar, por cualquier medio físico o virtual, con el objetivo de reproducir estereotipos de género, denostar su autonomía en la toma de decisiones, negarle su individualidad y personalidad propia, ocupar lenguaje discriminatorio o invisibilizar sus apellidos, o mostrar dependencia, inferioridad o subordinación;**

**XXII.- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos político - electorales en condiciones de igualdad, o**

**XXIII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.**

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**C.C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Mónica Silva Ruiz** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el diez de junio de dos mil once, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacarse en lo que se abordó la modificación al artículo 1º que dio existencia a una interrelación entre las normas de derechos humanos contenidas en la Constitución y aquellas que se encuentran en tratados internacionales; además integra diferentes obligaciones y acciones que el Estado mexicano debe realizar con la finalidad de ofrecer una mejor protección a los derechos humanos, estableciendo en lo conducente:

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]"*



Que la aplicación de la reforma Constitucional señalada, conlleva a un permanente esfuerzo por parte de las autoridades para que a través del trabajo coordinado de los poderes públicos e instancias de gobierno, ésta se haga cada vez más palpable. De esta forma, es claro que todo cambio de una magnitud tan significativa como la reforma Constitucional de junio de dos mil once, exige la superación de obstáculos que impidan o compliquen su observancia plena; una de las más importantes es la adecuación normativa de disposiciones que restrinjan la protección a los Derechos Humanos contemplada actualmente en nuestra Carta Magna.

Que conforme a la interpretación de los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Derechos Humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales constituyen el parámetro de regularidad constitucional en nuestro país, y toda vez que se encuentra suscrita por la Federación, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en lo sucesivo CEDAW), se vuelve obligatorio su contenido para todos los órdenes de gobierno. El Tratado Internacional en cita, en su artículo 3 señala:

*"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."*

Lo anterior, denota una obligación para desarrollar el proceso legislativo, con una iniciativa que además ocupe a las potestades del ámbito municipal correspondiendo dicha figura a la persona titular de la Sindicatura Municipal en sus obligaciones descritas en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estableció en su recomendación número 35, que la violencia contra las mujeres y niñas constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la CEDAW.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos. Asimismo, en el artículo 7, señala que los Estados Parte, entre ellos el Estado mexicano, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; además de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la





mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer y establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Que en noviembre de dos mil nueve, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó sentencia en el caso "Campo algodonero vs. México", en la cual estableció que el Estado mexicano debería contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo, con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.

Que los derechos humanos de las mujeres establecen un régimen específico de protección, toda vez que por su condición ligada al género requieren de una visión especial en la normatividad internacional de los derechos humanos así como de distintos tipos de mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento. Que la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, obedeció a la necesidad de que el Estado proveyera a la sociedad de un mecanismo que permitiera principalmente brindar seguridad a todas las mujeres del país.

La existencia de ese cuerpo normativo, generó la aplicación de políticas públicas que sin duda permitieron dar respuesta a las demandas de la población sobre este sensible rubro; pero además dotó a las entidades federativas de la posibilidad de que esta Ley General concurriera con las que los Congresos emitieran en sede local; lo que sin duda atiende a que los Estados tomen las acciones conducentes de acuerdo a la realidad que se vive en cada uno de ellos.

En Puebla, la emisión del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expidió la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla en 2007 representó un significativo avance para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de nuestra entidad, y sin duda hizo frente a las necesidades que en aquél momento prevalecían, pero la constante evolución de los problemas sociales nos instan a adecuar la normatividad a la realidad actual.

Que el 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la resolución



respecto de las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, y en el resolutivo Segundo, señaló que se Declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para cincuenta municipios del Estado.

Que en el resolutivo Quinto de la mencionada DAVGM, con fundamento en la fracción I del artículo 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida libre de Violencia, se emitieron diversas medidas de prevención, de seguridad y de justicia, todas dirigidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Hoy en día, convergen diversos factores que hacen necesaria la reforma que mediante el presente Decreto se plantea, siendo la más importante la conformación pluricultural y distribución demográfica de nuestro Estado, donde el garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se erige como el principal más no el único objetivo del Estado.

Que la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla establece que para hacer efectiva la procuración de los derechos contenidos en ella, el Estado y los Municipios integrarán el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Que el pasado 18 de marzo de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Honorable congreso de la Unión, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.

Derivado de lo anterior, se reconocen como actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, fundamentalmente precautorias y cautelares, y que deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Asimismo, se establecen diversos principios bajo los cuales deben dictarse las órdenes de protección, como son, el principio de protección, de necesidad y proporcionalidad, de confidencialidad, de oportunidad y eficacia, de accesibilidad, de integralidad y, principio



pro persona. Sumado a ello, al emitirse, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta las peticiones explícitas de la mujer o la niña en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo, o de quien informe sobre el hecho; así como las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante.

Uno de los avances que la Ley General contempla, y que abona de manera relevante en la atención de la violencia de género, es que dispone que las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud; además de que durante los primeros seis días posteriores a su implementación, la autoridad deberá estar en contacto directo con la mujer víctima de violencia, y a partir del séptimo día se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

Que, en el Estado, el Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos del fuero común, se organiza en una institución a cargo de una persona titular de la Fiscalía General del Estado, quien distribuye en términos de la capacidad institucional a las y los agentes del Ministerio Público hacia el interior del Estado, conforme lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y, en su caso, mediante acuerdo conforme el comportamiento de los índices delictivos, con la finalidad de cubrir el mayor número de municipios, entre ellos, las y los agentes del Ministerio Público que actualmente están adscritos en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar la norma a las necesidades sociales y homologar nuestro marco jurídico a las últimas adecuaciones establecidas en la Ley General de la materia; así como facultar a las autoridades del municipio, el cual constituye la división administrativa más pequeña, con representantes propios del lugar y con las autoridades que perciben de forma inmediata las situaciones que rompen con el orden social y la paz pública, así como hechos de violencia de género, por ser las de atención temprana y más próximas al desarrollo social de la comunidad.

De ahí que la atención inmediata de las autoridades que se encuentran en los municipios resulte de particular trascendencia para fortalecer la protección hacia las mujeres en el interior del Estado y principalmente de la población que se encuentra alejada de su cabecera distrital.



Que las mujeres que están en relaciones violentas se encuentran atrapadas en el ciclo de la violencia que también es conocido como el síndrome de la mujer maltratada, lo cual provoca diversos efectos tanto físicos como emocionales y en muchas ocasiones enfrentan peligro de muerte; la *"expresión más cruda y trágica de la violencia de género, es la que deriva en la muerte de mujeres como consecuencia de agresiones mortales que provienen en su mayoría de la pareja sentimental, parientes, novios, amigos, es decir, de las personas a las que ellas quieren, aprecian y confían; otras más, que también forman parte de la violencia de género, provienen de extraños y de grupos de delincuencia organizada [...]"*.<sup>1</sup>

Ante ello, resulta necesaria la implementación de mecanismos que permitan fortalecer los medios actualmente existentes en nuestra entidad, a fin de actuar de manera pronta y eficaz para garantizar la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia.

Que el confinamiento de las personas en sus domicilios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov-2, evidenció el incremento de la violencia contra las mujeres<sup>2</sup>, lo que constituye un aspecto adicional que impulsa las acciones afirmativas en favor de las mujeres para seguir garantizando su seguridad ante las condiciones actuales y evitar el incremento de la violencia por su atención temprana a través de procedimientos ágiles, que previenen la comisión de tentativa de feminicidio, o incluso la comisión de este delito.

Es preciso mencionar, que a través de la emisión oportuna de órdenes de protección para las mujeres en contextos de violencia, en muchos casos, también se protegerá la vida e integridad de sus hijas e hijos, en su calidad de víctimas directas o indirectas, ya que son gravemente afectados en diversos aspectos físicos y psicológicos, además que corren peligro en la repetición constante del ciclo de la violencia.

Con la reforma que se propone, se fortalecerán las facultades de las autoridades dentro de los municipios para participar y coadyuvar en la prevención atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía un mecanismo legal y confiable para romper con el obstáculo, hasta ahora insuperable, que representa la distancia para la obtención oportuna de las mismas.

---

<sup>1</sup> Olamendi, Patricia, *Feminicidio en México*, México, INMUJERES, 2016, disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf), p. 40.

<sup>2</sup> Fuente: Portal de internet de Instituto Nacional de las Mujeres <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558770/vcm-indicadores911.pdf>



Para la emisión del presente Decreto igualmente fue evaluado el que sus fines y consecución sean acordes a los valores y principios que inspiran el orden público e interés social.

Efectivamente, esta reforma responde a esas características pues para aplicar el criterio de orden público e interés social debe sopesarse el beneficio de las metas de interés colectivo perseguidas con este Decreto.

Para llegar a tal conclusión, conviene señalar que las medidas adoptadas con la reforma que se plantea, atienden precisamente a dotar a las mujeres de mejores herramientas para hacer valer sus derechos y al objeto que de origen el legislador local le dio a esta ley desde su emisión, al contemplar que en ella se establece la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar; lo que implica que este Decreto se funda en un fin de carácter colectivo, que es precisamente, poner en práctica acciones que protejan a las mujeres de encontrarse bajo algún tipo de violencia.

De igual forma, se atiende al principio de progresividad que rige en materia de derechos humanos, al permitir el progreso de los mecanismos que en nuestra entidad existían para lograr su pleno cumplimiento, al dotar de nuevas herramientas que permitirán a las mujeres alcanzar la protección del Estado a través de las órdenes de protección que podrán decretar las autoridades del municipio, con lo que se acota la brecha que anteriormente imposibilitaba a gran parte de ellas a obtener este tipo de medidas, ya sea por razón de la distancia hacia las autoridades tradicionalmente facultadas para decretarlas o por circunstancias como el día y la hora en que se llevaban a cabo estos actos de violencia, por lo que esta reforma hará más eficaz la salvaguarda de sus derechos.

Así se pretende fortalecer el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y con ello, el estado de Derecho en nuestra entidad.

En virtud de lo anterior, someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**



**PRIMERO.** - Se **REFORMAN** los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 y se **ADICIONAN** los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 31 Sexies, 31 Septies, 31 Octies, 31 Nonies, 31 Decies, 31 Undecies, 31 Duodecies, 31 Terdecies, 31 Quaterdecies, 31 Quincecies, 31 Sexdecies, y 31 Septendecies, todos en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24.** Las órdenes de protección son actos de urgente **aplicación** en función del interés **superior** de la víctima, **son fundamentalmente** precautorias y cautelares, **deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, en el momento en que la autoridad competente tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.**

...

**ARTÍCULO 25.** ...

**I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las personas titulares de las Sindicaturas, y**

**II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos competentes encargados de la administración de justicia.**

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta sesenta días, prorrogables por treinta días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima; y deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**ARTÍCULO 26.** Son autoridades estatales y municipales competentes para emitir órdenes de protección en el estado, las personas titulares de las Sindicaturas; el Ministerio Público, así como los Jueces y Juezas en materia familiar y penal, así como municipales.

**ARTÍCULO 27.** Para efectos del artículo anterior, será competencia la emisión de las ordenes de protección, de las Juezas y Jueces Municipales, en los municipios en los que no se encuentre la cabecera del Distrito Judicial al que pertenezcan, y cuando se justifique que no se pueda acudir ante la o el juez Civil o Familiar; o que de hacerlo, la demora pondría en un mayor riesgo a la víctima.

Las personas titulares de las Sindicaturas serán competentes para emitir las órdenes de protección en los municipios en los que no exista Juez o Jueza



**Municipal o de la cabecera Distrital; o en los que habiéndolos, no se pueda acudir ante ellos por las condiciones de hora, lugar o cualquier circunstancia; o que de hacerlo, la demora pondría en un riesgo mayor a la víctima.**

**El reporte o solicitud ante la Jueza o el Juez Municipal, o las personas titulares de las Sindicaturas Municipales no obedecerán a formalidades especiales, pudiendo ser comunicada por cualquier medio. No requerirá ser ratificada por parte de la víctima de violencia y se tramitará de oficio, debiendo ser ejecutada inmediatamente y de ser necesario con auxilio de la fuerza pública disponible.**

**Dentro de las veinticuatro horas siguientes, las autoridades contempladas en este artículo, deberán hacer del conocimiento del Ministerio Público para que dé el trámite correspondiente, en caso de que se trate de hechos posiblemente constitutivos de delito; y remitir a la Jueza o Juez en materia familiar del distrito judicial que corresponda, un informe con las constancias de todo lo actuado con relación a las órdenes de protección emitidas o negadas, a efecto de que, a la mayor brevedad posible, provea lo conducente sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de lo actuado por las Juezas y los Jueces Municipales y en su caso por las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, en materia de órdenes de protección.**

**ARTÍCULO 28. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.**

**Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.**

**ARTÍCULO 29. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:**

**I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;**

**II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;**

**III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;**

**IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser**



**otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;**

**V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;**

**VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y**

**VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.**

**ARTÍCULO 30. Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.**

**La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.**

**La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.**

**Las autoridades competentes de la entidad y los municipios, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.**

**ARTÍCULO 31.- Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades competentes tomará en consideración:**

**I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;**

**II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;**





**III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;**

**IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;**

**V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y**

**VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.**

**ARTÍCULO 31 Bis.- Las autoridades competentes, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:**

**I. Los principios establecidos en esta ley;**

**II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;**

**III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; y demás disposiciones aplicables.**

**IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y**

**V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.**

**Las autoridades competentes determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.**

**ARTÍCULO 31 Ter.- Las autoridades competentes que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.**

**ARTÍCULO 31 Quáter.- Las órdenes de protección podrán solicitarse aún cuando los hechos hubiesen ocurrido en entidad o municipio distinto, sin que la**



**competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.**

**Para efectos del párrafo anterior, los Ayuntamientos, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.**

**Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.**

**ARTÍCULO 31 Quinquies.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:**

**I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;**

**II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública del estado y sus municipios.**

**Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;**

**III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;**

**IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;**

**V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:**

**a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;**

**b) Anticoncepción de emergencia, y**



**c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;**

**VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;**

**VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del estado o municipio, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;**

**VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;**

**IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;**

**X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee. Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;**

**XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;**

**XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;**

**XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;**

**XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;**

**XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;**



**XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;**

**XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;**

**XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;**

**XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y**

**XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.**

**ARTÍCULO 31 Sexies. Las órdenes de protección podrán ser ampliadas o modificadas por el Ministerio Público o el Juez o Jueza en materia familiar o penal competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.**

**ARTÍCULO 31 Septies.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:**

**I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;**

**II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;**

**III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;**

**IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;**



**V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;**

**VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;**

**VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;**

**VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;**

**IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.**

**Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;**

**X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;**

**XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;**

**XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y**

**XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.**

**ARTÍCULO 31 Octies.- Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.**

**ARTÍCULO 31 Nonies. La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.**

**ARTÍCULO 31 Decies. Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de**



la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades competentes deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 31 Undecies.** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, la autoridad emisora remitirá un informe al titular de la corporación de manera inmediata, a efecto de que provea lo conducente respecto del retiro del arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**ARTÍCULO 31 Duodecies.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse durante el tiempo que se considere necesario.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**ARTÍCULO 31 Terdecies.** Por ninguna circunstancia la autoridad competente notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima.

Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad. Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**ARTÍCULO 31 Quaterdecies.** A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**ARTÍCULO 31 Quincecies.** Las autoridades estatales y municipales competentes, deberán realizar las gestiones necesarias, a fin de que las órdenes de protección sean registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**ARTÍCULO 31 Sexdecies.** La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, deberán solicitar las órdenes



de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 31 Septendecies.** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

**SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** las fracciones LXVI y LXVII del artículo 78; y las fracciones XVII y XVIII del artículo 100; y se **ADICIONAN** la fracción LXVIII al artículo 78; y la fracción XIX al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 78.- ...**

**I a LXV. ...**

**LXVI.** Implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a través de la política de Gobierno Digital establecida por la Comisión Estatal de Gobierno Digital, la Ley y el Reglamento de la materia, así como en los convenios celebrados por el Municipio en temas de mejora regulatoria;

**LXVII.** Celebrar convenios de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la emisión de órdenes de protección cuando los hechos hubiesen ocurrido en lugar distinto al municipio, a fin de garantizar la protección de las mujeres y las niñas; y

**LXVIII.** Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

**Artículo 100.-** Son deberes y atribuciones de las personas Titulares de las Sindicaturas:

**I a XVI. ...**



**XVII.** Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias;

**XVIII.** Emitir las órdenes de protección, en los casos previstos por la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, a fin de garantizar la protección de las mujeres y niñas, y realizar las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento y ejecución; y

**XIX.** Las demás que le confieran las leyes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** - Las acciones contenidas en el artículo 31 Quáter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y que concurren con las medidas de apoyo establecidas en la Ley de Víctimas, se implementarán conforme a lo establecido en dicha ley.

**CUARTO.** - Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**





#/C\*5\*')#.#\*7#\*8!-) &'%--%&'.)#\*#! G!%/(\*#4&#/#&(%#/#' !-#)#! 4#)#&#4\*V#(\*<5!&5#I&!  
&'&!/&)&(T; \!!

S%8!#(;/&! #! 4#!C&.;/;4;9D#! -#)#! 4#!C&/(\*<5! C%4.\*/\*C&5\*;5#4I&! 4#!  
-;+)&V#! &5!\_X\*(;! &'#+4&(\*#/#-;)! &4AM=036" 8#(.%#4C&5.8&5!5%&'!);! -#D'!&4!  
&)&(T;! #!4#7\*7\*5/#I\*95#!GI&(;);#! #! 5! 5!; T#!\*!;! 9#)#5.\*V#/#!-4&5#C&5.&A#!  
#((&'\*+\*4\*#/#! #!&44#&! /&\*9%#4&!\*C-4\*(#I%5!)\*&'9;! -#)#! 4#!#.\*B#(\*<5!/&!;.)#'  
! 5&(&'#/#&! +N\*(#! !GI&!-);&(\*<5 !/&!%5#/#).&!\*95\*B\*(#.#7#&!4#;+4#(\*<5!/&!&  
&'#!C#5&)#8#/#!-;5\*+\*4\*#/#! /&!4;! (C-;5&5.&! /&4V&)&(T;! #!4#7\*7\*5/#I\*95#!  
GI&(;);#! &'!4\*C\*.#/#&5!(&#.#!)&9\*5&!G!#)#! (\*&.);! 9)%-;' 8G!%!(#4\*#/#! '&! 7&!  
-&)C&#/# !-;)! 4##%&'5(\*#V&! (;5/\*(\*5&' !-#)#! #!\$%\*)\*)&!\*C-4&C&5.#)C#.&)\*#4&'G!  
.\_(5\*(#! /&! (;5'.)%((<5! #!/&(%#/# 8#D!(;C;! 4##C+\*9a&#/#! /&!4;! -);9)#C#! /&!  
7\*7\*5/#I&)-&.(;#!4#!(4#\*B\*(#(\*<5!/&!4#!C\*C#\ !

S%8#(;/&! #4\*5/\*(;/)! /&! b(#)&5(\*#/#-;)! (#4\*#/#! !G&'#(\*;! /&! 4#7\*7\*5/#c!  
&4A;5'&^; =#(\*5#4!/&!07#4%#(\*<5&4#2;4D.\*(#&!&'# )));44;!(\*#4! dAM=036"e 8  
4#!-;+4#(\*<5! -)&5.#! '&)\*#! (#)&5(\*#! &5!%! 7\*7\*5/#I(%#5; !'&! %+\*(#5d"# \$%#  
&!'"#)"\$\*!#%\$#(+,)+!"-!(#.\$/\$.-!0(-+.\$( c"R!

- ! 04!C#.&)\*#4!/&!4;!'-\*;'!/&!4#17\*7\*5/#I&'!/&!.\*)#)\ !
- ! 04C#.&)\*#4&4!&(T;! /&!4#7\*7\*5/#&'!/&!4NC\*5#V&! (#). <5!;/ &'&(T;\ !
- ! 04C#.&)\*#4&4!4;!' C%);! /&!4#7\*7\*5/#&'!/&!&C+##);! ;! +#^#)&\$%&8!  
(#)\*V;8!+#C+` !; -#4C#J!&! 4NC\*5#I/&! (#). <58IC&.N4\*(#I! #'&' ;J! ;!  
C#.&)\*#4!/&!&'&(T;! !
- ! "#!#V<5!/&!-&);5#/#-;)(%#).!dT#(\*5#C\*5.;e!&'!C#G;)!\$%&!O!f! !

g#^;!&'#!-&)-&(\*7# 84#;+4#(\*<5!(%G#7\*7\*5/#5;!(%&5.#(5! -\*;'8! .&(T;! ;!  
;! C%);! (;5'.)%\*/;! (5! C#.&)\*#4&'#/#&(%#/#' 8)&'\*.&5.&' !GI&! +%&5#(4\*#/# 8!  
+\*5&I&!&5(%&5.)#&5!(;5/\*(\*5&' !/&! T#(\*5#C\*5.;!G(#)&5(\*#I/&'&)\*7\*(\*;! +N\*(;J!  
&'!N!&X-%&'#.#!&5B&)C&#/#&'!\$%&!%&/&5!/# h#)!%!'#4%/!G!&-);&9\*#/# 5.5&4#!  
\*5(4&C&5(\*#I/&4!C&/;\*! #C+\*5.&G!-%&/&58&5!/&.&)C\*5#/#; C;C&5.; -;5&)! &5!  
-&4\*9);! '%! \*5.&9)\*#/#8!\*5! -&)/&! /&! 7\*.\*#! 4#!/\*B\*(%4.#/&5! 4# #((&'\*+\*4\*#/#! G!  
#&'&\$%\*+\*4\*#/#!#I%5#!7\*7\*5/#I\*95#!GI&(;);#!

!1!&/K.X&Y\$)#&/S\*!+!8A\$2\$)#!+! \$!H&Z&S!+!" ,K\$%&\*%7&#)\$#Q!K67)-0-1L\*(M\*.\*0(. 6)3235(. /073. 65:3-5\*0)6(0(M->.6N\*(65(KOP2-0  
1#2+\$+! +! 345#&6 1&/AS\*;! EF<= ! ?#@+&! /&A#B C#d D! EFE<G [%].%&! 8+##0! HIJKL DU! LI DQ " #N&/#;! /6!  
O@K#PQQQ0&/AS\* &%B5#( &#B,KPI &&#&S)#&/PY-' ^387R RH : a1b1j' Y87RH' -P3 .@+&&J#R32#@# /K#&/\$\*RQC0N+!

! S%&B4;! -)\*5\*(-#4&! ;+'.N(%4;' ! -#)#! %5#!7\*7\*&5!#/#/&(%#/#8! /!95#! G! /&(;);#8! ' &! (;5(&5.)#5 !&5!4#4.#!-)&5\*(#! /&! )&V#9;! &5!4#17\*7\*&5/#8 &5!4# /!B\*(%4.#/!&! 4;' CN! -;+)&! d-;+4#(\*<5! %+\*(#/#! &5!&4V&(\*4!'&\*! ;! /&! C&5;' \*59)&';e! -#)#! #/\$%\*)!)!%5#!7\*7\*&5!#!; C&^;)#! 4#!\$%&!-;&5 8 &5!4#!-;(#! &%%\*1\$7\$0\$)&1\*P\$0\$7\$0\$)&)&! 4#IC\*C#8! &5!4#\*5'&9%)\*#/#! )&'&-&(! #!4# .&5&5\*(#V&! 4#!17\*7\*&5/#8G4#!!/&\*9%#4/#/! &5!4##\*95#(\*<5!/!&!)&(%);! /&!4;' -;9)#C#! /&! (;5')%((\*<5J! ;+'.N(%4;'! \$%&!B;C&5.#5! /&! C#5&)#! /!)&(#! 4#! /!')&-#5(\*# ! &5.)& 7\*7\*&5!#! /&! (;C%5\*#/#&! \*5/D&5#8! 7\*7\*&5!#! /&! (;C%5\*#/#&!)%#4&! !G7\*7\*&5!#!/&!4#V;5#!%)+#5#!

! S%&8!&4D'.#/;! /&! 2%&+4##! .)#7\_! /&! 4#"&G!/&! 3\*7\*&5/#8!&'#+4&(&G! )&94#C&5.#4#!;4D.\*(#!&4I'.#/;! G!%!' ]%5\*(\*-;!'! &5!C#.&)\*#V&! 7\*7\*&5/##!.)#7\_! /&!-;9)#C#8! -4#5&!G#-;G;! -#)#! \$%&4#!B#C\*4\*#!+4#5#! -%&/#5!#((&/&!) #! %5#Y\*7\*&5/##/&(%#/#8!/95#!G!&(;);# \! ! \*5&C+#)9;8!&'&!;)/&5#C\*&5.;! ^%)D/\*(! &! ;C\* ;! &5! (;5'!/&#) !4;'!9%\*&5.&\$%&4#W#&\$%\*+4\*#/#G!4#W#(('+\*4\*#/#! '5 ! -)\*5(\*-;!' B%5/#C&5.#4&V&)&(T;! #! 4#17\*7\*&5/#B\$%&!&! /&+&! -;5/!&#)! #!4# 7\*7\*&5/#)%#4#)#! C&^;)#!4#!(;5'/\* ;5&! /&!7\*7\*#/#!&'!%!(;C%5\*#/#&' 8B!&4\*C\*.)! 4!;\$%&(;5(&-.%#4C&5.&!/&+&!&5.&5/!&)&! (;C;! C&^;)#C\*&5.;!;! )&#+\*4\*#(\*<5&! 4# 7\*7\*&5/#!

HONORABLE CONGRESO

! S%&8!&5!C#.&)\*#V&! 7\*7\*&5/#B!4#W#&\$%\*+4\*#/#&' 4#V\*'-;5\*+4\*#/#! /&! %5#! 7\*7\*&5/##(;)/&! #45\*7&4&! \*59)&';! /&! '%! #/\$%\*)\*&5.&!% '%#)\*';8(%G;(!;.! 5;! -;59#! &5!&4\*9);! /!B\*(%4.&4!\*B)%.&!&!;);! /&)&(T;! T%C#5;! B%5/#C&5.#4&8 G/&+&!)&9%4#)'&);\$%&!4;' C&(#5\*C;' !#(.%#4&!-#)#! #((&/&!) #!4#C\*C# !5;! (;)&'&-;5/! #! 4#! /&C#5/#! /&! '%! % '%#)\*';8!#! '%! 5\*7&4&V&!& \*59)&';! ;! C;/#4\*#/#&' /&! 7\*7\*&5/#B!;/#! 7&V\$%&4#C#G;D##&!&'! C&(#5\*C;'! '&!&5B;(5! #!4##/\$%\*+4\*#/#&' 7\*7\*&5/#G#!4#!;+4#(\*<5!/!&)&(T;T#+\*&5.&8!&9)&9#5;! #!%5#! -#) .&!C%G!\*C-;).#5.&!/&!4#!-;+4#(\*<5!&5!B#7;)/!/&!4#!-;)/%((\*<5!/!&C&)(#;/ \ !!

! S%&8!&#(%&);! (;5! 4#0=?:@! OFOF&4#fi !/&!4;'! T;9#)&'! /&! ]\_X\*(;! .\*&5&5! %5!59)&';! C&5'%#4!;)/&+&^;! /&! jKP8E[F\PP]>= 8&'! ;!\*C-4\*(#&\$%&4#C\*.#/! /&! 4#! -;+4#(\*<5!/!&+&)D##&! /&' .5#) !C&5;! /&! jF8PPPC&5'%#4&'&5!7\*7\*&5/#B!Fi! /&! '%! \*59)&';e! -#)#! \$%&!4#!C\*C#! -%&/#! '&!) #&\$%\*+4&G 5;! -;5&!) &5!)&'9;! 4#! '#.\*B#(\*<5!/!&!)#! 5&(&'#/#&' -)\*C#)\*#! (;C;! #4\*C&5.#(\*<5&4%!/G&/%#(\*<5#!

#1| K@Y\$)#/\$\*!+! 8K@+Z@!9 .J%\$@! !/(&B!@!\$!gY89 ]d!#52/6.7\*(@235\*0/6( 81.6-:( =Q\*7-:( )6(0:( R-1\* 6:( \$#@QR(TUGM0 1#2+\$+! +! 3 45#&G ]Y89 ]! EF<0 ?#@+&! /&A#B C% D! EFE<G H%#,%\$! 8+##/0! HIJKG U! L! D0 " #N&/#;! /6! O@KPPQQG#J# &#KB 5B&/@# +&KN%J%B \$KR# JOPPEF<P&#P# JOEF<R/KR/&@# )\$0N+!!

!S%&8!;!;C#C;! &5!(%&5.#4;! \*59)&';! -;)! V;5#! ;! N)&#!9&;9)NB\*(#8&4!  
7#4;)!/&! 4#!D5&#!&! 2;+)&V#! 0X.)&C#!-;)! ?59)&';! d(#5#!.#! #4\*C&5.#)\*#e%)+#5#!  
-#<! /&! jK 8LOH\FLd;(.%+)&! /&! OPOPe#! jK8[fP\EZ! d;(.%+)&! /&! OPOKe8!  
\*5()&C&5.N5/;'& !\Fi8! C\*&5.)#! \$%&&47#4;)!/&! 4#!D5&#!&! 2;+)&V#! 0X.)&C#!-;)!  
?59)&';! d(#5#!.#! #4\*C&5.#)\*#e%)+#5#!<! /&! jK8FKZ\EPd;(.%+)&! /&! OPOPe#!  
jK8HK[\[E! d;(.%+)&! /&! OPOKe8()&C&5.N5/;'&! %5 Lfi \$8!4;! \$%&!%-;5&! %5#!  
/&\*9%#4/#!\*C-;).#5.&! -)##! V;5#! )%)#4&#&!;5&! !&5!)\*'9;! 4#.#.\*B#(\*<5! /&!;.)#!  
5&(&\*#/#&! !&'&5(\*#4&\!!!!

! S%&84#W((&'\*+\*4\*/#! !&5!C#.&)\*#! /&! 7\*7\*&5/#\*C-4\*(#/#/\$%\*)\*)%5#!7\*7\*&5/#!  
/\*95#! Gv&(;);# 8v\*)\*9\*/#! &'&(\*#4C&5.&!#4#!-&);5#! C&5;! B#7;)&(\*#/#! G&5!  
(;5/\*(\* ;5&! /&! C#)9\*5#(\*<5;! !\*.%#(\*<5!7%45&)+#&#C; !4;! -%&+4;);\*9\*5#)\*;' 8!  
4;! ^<7&5&8 4#! C%&)&B#/%4.;! C#G;)&'8! G! -&);5#! (;5! #49'5! .-;! /&!  
/\*(#-#(\*#/#! !\$%&)&\$%\*&)&54%(\*;5&!C#.&)\*#4&!&'&-(DB\*(#!#!%'14\*C\*.#(\*;5&!\

! 64!)&'&-(;8! &4A;C\*.\_! /&! 4#!=#(\*;5&! W5\*/#! /&! , &)&(T;! 0(;5<C\*(;'8!  
!;(\*#4&! GA%4.)#4&#!#4&(&\$%&9%5#7\*7\*&5/#%&!/&!)! (;5\*/&)/#! #!&(%#/#8!  
/\*95#!G!/&(;);# %8!\*!\*&5&R!

- ! 1!)/+\*\$\*# \*!# ()#-!'"'+\$ 8&! /&(\*) \$%&%'! ;(%-#5.&! (%&5.&5(;5! 4#!  
-);.&(\*<5! ^%)D/\*(#5.)#! &4&#4;^;! B;V;8! &4T;.'9#C\*&5.;! G!.)#!  
#C&5#V#\!
- ! 2+(3'''4+#+\*\$\*# \*!# S (!/5+.+'(6# D &\$-!/+5%!(6# +"-5%\$.+''!(# !#  
+"7/\$!(-)/\$6 !;! +\*&5!\$%&!(%&5.&!(;5! #9%#-;.#+4&8!\*5.#4#(\*;5&!  
'#5\*.)#\*#! #!&(%#/#8! &5&)9D##)#! 4#!;((\*<58! 4#!(#4&B#(\*<5G!&4!  
#4%C+);8!G!;(5&7#(\*<5! /&!#4\*C&5.;! !&4\*C\*5#(\*<5! /&!)&'%/; \ !
- ! 8(/9)+4+#+\*\$\*# 5!&4&5.&5\*/;! \$%&)&C\*.#!&4#B)%.&.);! ,&)&(T;!  
@%C#5;\!
- ! :\$4+-\$4+#+\*\$\*# \*!# /\*(T;! /&!;.);! C;/;8! \$%&9#)#5.\*(&4#&9%)\*/#! BD\*(#8!  
-);-;)(\*;5&! &'&#(\*;! '%B\*(\*&5.&8D(;C;! -);.&(\*<5! (;5.)#! &4B)D;8#!  
T%C&/#8!&4(#4;8!4#44%7\*887\*5.;!%!.);! )\*&9;! -)##! 4#!#4%/!G!  
-&4\*9);!&'&.)%(.%)#4&\
- ! 8..!(+4+#+\*\$\*# \*!# CN! +\*&5{;5\*/&)&! 4#!5&(&'\*/&)&! &'&-(DB\*(#! /&!&  
4;!'9)%-;!/&'B#7;)&(\*;!G!C#)9\*5#;\ !

#

4 1 &K,X&IY\$)#&/\$\*!+! 8A\$2\$)#/! +! \$!H&2@& \$!+! ",K\$%&&\*&17&#&1! /6)326(/6( &65)6523( Y\*->, \*Q)6( 0( +->, 6N\*.0 1 #2+\$+!+! 3 45#&6  
1' Y8eba ;!<,%!%B,K@ EFE4?#&+&V&A#B C% D!EFE<@,%) %\$!8+##/0 !HIJKGELIM" #KN&/#?! /6 !O@FC&J)/A\$\* Q&CB 5R&5%N%K!K#!  
\$! Y` If b:] [b]! 3 gh] 1' 0!#6. 657:( /6(/5\*( A&B5)\* (\*62\*)\*J 01#2+\$+!+! 3 45#&6' Y` ;!bC#EF<=&#&+&V&A#B C% D!EFE<@ #KN&/#?!  
/6 !O@KPPQQQ#J# &#%B 5P&/@# +&KN%J%B \$K# # JOPPEF<>P&)/# JOEF<>R/KR/&@# )\$0N+!!

- ;4+. \$. +<" 8\$%&!B)&V(##((&'! #!;-;).%5\*/#&! /&! &C-4&;8!&)7\*(;\*! /&! '#4%/8!&'(%&4#8!9%#)/&)D#!G!;.)! ' &)7\*(;\*! &! \*5'.#4#(\*;5&! ')(\*4&'!G!5;!&'! \_!%+\*(#/#!&5!V;5#!!(;5.#C\*5#/#!;!-&4\*9);#\\
- ! 8\*!).\$. +<"# .)%-)/\$%6%&! /&+&!)&'&.&#)! 4#&X-)&'<5! /&! 4#\* /&5.\* /&! (%4.%)#4\\

!

S%&8( ;5! +#!&! &5!&4A&5';! /&! 2;+4#(\*<5!GB\*7\*&5/#!/?=0:?! OPOF&5!]\_X\*(;! '&! &.\*C#! \$%&&X\*. &5Ff 8OKZKHK!7\*7\*&5/#!-#).\*(%4#)&T#+\*.#/# \\!k)#.N5/;'&! /&! 2%&+4#84;! &4H[Ei! (;))&'&5/&! /&4!.;#4! /&4!-# □ /&! 7\*7\*&5/#! T#+\*.#/#8! \$%& &\$%\*7#4&K!C\*445!LKF!C\*4[Ef! 7\*7\*&5/#!\\, &! &'&!.;#48&40[\\Oi! /&! 4#!-&)'5#! &5!&40'.#;! 7\*7&5&54;(4\*/# /&! )% )#4&8G-#).&! /&! 4#!;+4#(\*<5&85!\*!fLL! C\*4FHL! -&)'5#!T#+4#5!#49%5#14&59%#!\*5&5#!dAM=036"8!OPOPe\\

!

S%&8&5!4#!V;5#! )% )#4&'!&4!0' #;! /&! 2%&+4##`5! 5;! '&! T#!4;9)#;! \*5( )&C&5.#)! &4!5\*7&4!&! /&#);44;! 5&(&'#)\*! \$%&#&9% )&! &4!(%C-4\*C\*&5.;!G! )&#4\*V#(\*<5&4V&)&(T;! #!4#V\*7\*&5/#!\*95#!\\2;)! &^&C-4;8#(;)/&! #!4#!&'#D'.\*(#! /&4!AM=036"! OPK[!&X\*.&!)&V#9;! &5!CN! /&! KHIC\*44;5&'!&! 7\*7\*&5/#!#!5\*7&4! 5#(\*;5#48'\*&5/;! -&)/C\*5#5.&! &5!4#!'V;5#! )% )#4&'!5/&! -&)C&#5!4#!(;5/\*;\*5&! ;! \*.%#(\*;5&' /&! 7%45&#)+\*4\*##4(#)&(&!&5!%'! 7\*7\*&5/#! /&! 4;! +\*5&8'8&)7\*(;\*! G!&\$%\* -#C\*&5.;!\$%&D!'&B)&(&5!&5!4#!V;5#!%)+#5#! \\

!

S%&8!\*+&54#!&GV!&! 3\*7\*&5/#!-#)#! &40' #;! /&! 2%&+4#&(;5;(&! /&7&)'! .\*-;! /&! 7\*7\*&5/#8!C;! 4#!;-%4#)8&(;4<9\*(#8!);9)&\*7#8! 4#C\*C#! &! ;C\*#! &5! 9#)#5.\*V#)&4#((&'! #! 4#!(\$(\$\*#)&! ,/,&0\\2;)! &448'&! /&+&! /&4\*C\*.#)&4C#);! (;5(&-.%#4! /&! 4#7\*7\*&5/#!)% )#464!&'&.&(;8! &4-);G&(;! T&(T;! -);! 4#A;C\*\*<5! 0(;5<C\*(#! -#)#! 6C\_)\*(#! "#.5#! G&4A#)\*+&dA026"e8!;+)&! 4#(#)#(.&)\*V#(\*<5! /&! 4;! &'#(\*;! )% )#4&'&5!]\_X\*(;! #! -#).\*)! /&! &'#D'.\*(#! 5#(\*;5#4&8!'&h#4#!4;! \*9%\*&5.&R

=>?@

A\$#!7+"+. +<"#+. +\$%#BCD+. '#!/(3"\*!# \$#%\$#7+"+. +<"#(\$%# \*\$\*\$# 3'/# !%#(-+-)-#F\$. +"\$%##!# G(-\$\*0(-+. \$#!#!',/\$70\$# >EFGIE@## .'"(+!/\$# \*(!# JKL#%\$(#"/)\$%!(#.'&# 3'4%\$\*(# \*!# &'!# \*!# OPQMR#+-!-(#H#)# ""# ("# .\$.!./\$(# &)" +. +3\$%!(P#"%\$S, +"\$#!%# EFGIE6#""!# (!# 3'/3'. +"\$# %\$#"7'/\$\$. +<"# \*!%#\$.R+5#R+(-/+.'#!#

6 ]/K @2@!Y\$)#/\$\*!+,! 8K @+Z@! 9, &J%Z! ] / (&%B @!\$!cY89)d0!\$65-( )6( +->0'2345(=(Z345)\* TUTU01#2+\$+!,! 3 45#&6]Y89 ]:EFEF! ?#@+&! /&A#B C% D! EFE<G H%I,%&! 8+##/0! HIJK& DU! L! D!Q " #N&#&! /6 O@K@QQ@#J# &%#B 5R@!/@#+&K#%J%B SKR# JOPPEF<P&P# JOEFF<R/KR/&@# )\$ON+!!

?!C#B d

!

%. \$%+\*\$\*(6##. ""(+\*/\$# )/4\$"\$#=\$9)!%%(9)## 3'(!# \*(# &+9#"+!"-# '#  
&S(#R\$4+-\$"!(6#4+!"6#+#\$. \$4!./\$# &)" +. +3\$%6##!(-+&\$#)/\$%\$#%\$##  
""#.)&3%#!(-\$(#. ""\*+. +""!( ?T# ##

! 05! '&.! '&5.\*;/ 8!-;/&C;! /&B\*5\*#! 4#17\*7\*&5/#!)%#4!;C; !#\$%&44###!  
T#+\*.#(\*<5(;5.)%\*/#! &5N;5#! /&. &)C\*5#/#! (;C;! )%#4&8#(%#4&+&#1/&(%#) &!  
#! 4#1##)\$%\*.&(.%)#(9%4.%#14!4%9#)8&!) T#+\*.\*+4&8;5.#) ! (;5! 4;! ' &)7\*(;\*;! /&!  
\*5B)#&'. )%(.%)#1-#)#!%!'%;!G!-) &B&)&5.&C&5.&!;.;)9#)9#)5.D##)D/\*(##!'%!. \*.%4#)!

! S%&B\*! +\*&54#!&G!& 3\*7\*&5/#!-#)#! &40'./;! /&! 2%&+4#&5!'%!)#).D(%4E!  
'&h#4#!\$%&4;! )&(%);! &5!C#.&)\*#! /&! 7\*7\*&5/#' &N5! /&'. \*5#;! -#)#! -);/%(\*)8!  
#/\$%\*)&8;5'. )%\*)! ;! C&^;#)!'&-'#(\*;! /&'. \*5#;! ;! #!#. \*B#(&!)&4!&)&(T;! T%C#5;!#!  
4#17\*7\*&5/#!4#C\*C#! &! ;C\*#! &5!/&4\*C\*.)&4(;5(&-;! /&! C&^;#)C\* &5.;! /&! 4#!  
7\*7\*&5/#8\$%&\*5! /%/#! .\*&5&!)&4#(\*<5(;5 !.;/#! #\$\$\$&44#(. \*7\*/#! .&5/\*&5.&#!  
(;5;4\*/#) ! ;! )&5;7#) 4#17\*7\*&5/#! /&. &)\*;#/#! BD\*(#! B%5(\*;5#4C&5.&8#)!&#!  
C&/#5.&! #(\*7\*/#!&! /&! #C-4\*#(\*<58)&-#)#!(\*<58 ;! +\* &5!C&/#5.&! #((;5&! /&!  
)&B;)V#C\* &5.;!&'. )%(.%)#4!;!)&T#+\*4\*.#(\<5

! 64!&'-&(;8! (;5! +#&! &54#!'4.\*C#!&'#/#D'\*(#! /&4AM=036"! OPK[!IOPOF8!  
4#!A#)&5(\*#! -);! (#4\*/#! G! &'#(\*;! &5! 4#! 7\*7\*&5/#8!C%&'. )#! &4!\*9%\*&5.&!  
(;C-;).#C\* &5.;R! &5!&4#h;! OPK[8&X\*.D#5&52%&+4#fH!C\*4HL!-&);5#! (;5! /\*(T#!  
(#)&5(\*#8!4;1\$%&)&-)&'&5.#+#! %5KKLi! /&! 4#!;+4#(\*<5!/&4!0'./;J! -#)#! &4#h;!  
OPOF8!)&-;).#);5 IE[f! C\*4ZFf!-&);5#! 4;1\$%&)&-)&'&5.#! &4KP\Hi! /&!4#!;+4#(\*<5!  
.;#4!&54#&5.\*/#! &5!/\*(T#!(;5/\*(\* <5!05!&4#h;! OPOF2%&+4#t.%7;!&4B;7&5;! 4%9#)!  
5#(\*;5#4!&5!&45`C&);! /&! -&);5#! \$%&C&^;#);5! &5!4#A#)&5(\*#!-);! (#4\*/#! G!  
&'#(\*;! /&! 4#17\*7\*&5/#(;5!)&'&(-;.! #!OPK[84;9)#5;! \$%&E[! C\*4ZKO!;+4#5;!  
C&^;#)#5!4#!(;5/\*(\*;5&! /&! '%!7\*7\*&5/#8#)!#7\_! /&! 4#!5'. #4#(<5!/&! %5!&(T;!  
B\*)C&8!%5!-!\*;!B\*)C&8!%5#!)&(#C#)#!#/\*(\*;5#4!

! 05! '&.! '&5.\*;/ 8!- #)#! C&^;#)! 4#!A#)&5(\*#!-);! A#4\*/#! G!0'-#(\*;! /&! 4#!  
3\*7\*&5/#8&54#!FO)&9\*;5&! /&4&#.#;! /&! 2%&+4#8!)&\$%\*&)&C%-#4#)!;9)#C#!  
\*5.&9)#4&!&! \*C-4&C&5.#)!#4.&)5#.\*7#!-#)#! #.&5/&! #! B#C\*4\*#&5! (;5/\*(\* <5! /&!  
-;+)&V#8!\$%&)&! T#5!7\*.;! (#/#! 7&VCN! #B&(#/#8!4;1\$%&4\*C\*.#%!)! -(\*;5&! /&!  
C&^;#)!%!' 7\*7\*&5/#! ;! /&! #/\$%\*)%5#7\*7\*&5/#5%&7#C&/#5.&!)\_#C;! -);! 4;!  
#4.;! (';.! /&! 4;! C#.&)\*#4&!&! C#5;! /&! ;+)#! G!4;! \*5.&)&'&! &4&7#;! /&!  
\*5'. \*%(\*;5&!+5#)#\*#! !

%)07&8\$J\$;!0!H\$K&@3 0^ .i,k; !!\$ \* .276.3N\*235)6(0( 6:M\*23(-./ .06:(65(K OP2-(\*(M\*,73)6(6:7\*) L732\*:( 5\*235\*06.J;! "-2/ 657:( )6(+,-=627:( ca1 P 7 EF EF MF P,A0<j! a1 B 8 h P 7 EF EF MF P,A0<d! 1 #2+\$+!+! 3 45#&! 1 &B#K#! 8 )&/ . B ##! N\$%# b B 4 %\$! aS@#! il ;! \*1! \$%C, ! ct 8 Hbad! EFE<0!"#K!&#C;! /6 IO@K#N&K@%Q,N\$\* &%FC@B R\$)/+\*P<MVELPVMDFP E<FFFEAR,K0!&!

8!J]C#.B

!

! g#^;! &'#! -&)-&(. \*7# 8!;C&.;! #!(;5\*/&)#(\*<5! /&! &'&! @;5;)#+4&!(%&)-;! (:4&9\*#;/! 4#!-)&'&5.&! ?5\*( \*#.\*7##&! ,&(&.;! -;) !7\*).%I /&4! (%#4!&! #/\*(\*;5#5! 4# B)#(\*;5&! 3??8!??78!G>?!)&(;)) \*5;/! &4!)&5! /&! 4#!'%'&(%&5.&! /&4#).D(%4#HJ&! #/\*(\*;5#! 4#B)#(<5!>>?!&4#).D(%4L8G!&! )&B;C#&4#).D(%4LF! /&! 4#!&G!&! 3\*7\*&5/#! -#)#! &40' #;/! /&! 2%&+4#2;)! 4;#5.&\*)&8!)&'&5.;! &4!9%\*&5.&(%#/)! ;C-#)#.\*7; ! \$%&!&^&C-4\*B\*(#14#!)&B#C#

!"#\$%&'()*+,-./:;<=>?@A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z [ \ ] ^ _ ` {   } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿	
- "1 . \$2 "( - "\$	- "1 . \$/ " \$ " \$ + . * . ( " \$
" #&'()* * +! - . #! ()/ 0 1&\$! 20! 0/\$! (034 /0! 05\$520#6!7)#8 ! 9!;! 9!; ! ! : 99<03+! <03! 20! : =>052.! 7.#.! 0(! ?/ \$2)! 20! - '0@/(A! ! : 999B!.#C5.&D5+! E\$.&=D5!20! .=(.F 05\$) 3! 0G(/ 0520!5! 52->2)A! ! 9H+! )@(&=D5! '( 50#@0+!<! &)5/ \$5=2.! 7)#!()/ ! .2'( \$) ! F.3)#0/! 3! 70#)5./ ! 2#&7.& \$2./ 4 101! 20! J)C.#4 F.2#0! /)( \$0#/#! 7)@(&=D5! 52%05.4! 7)@(&=D5!&5! 0F 7(0)! \$0F 7)#.(! 3H! 5)1#F.(!20!@.!)! #0&#/)! 0&5DF&.)A! ! H+ )@#L. +!M#&5/ \$5&=! 0&5DF &! 05!(.! N'0! '5.! 70#)5.! &#080!20!()/ !5C#0/ )/ !/'1&05\$0! 7.#.! &8020#.! '5.! =>052.A! ! H9!00C#&# +! !00C#&#)! 20!51#F .&=D5?/ \$\$.(! 120! : =>052.A! ! H9#E0&#0\$#%&.!E0&#0\$#% 20!P0/# #()E)&=(A! H999+#\$F . +!E#0F .! ?/\$.\$(!20! : =>052.A! ! H9 #: =>052.+!1Q#.! &)5/\$#=#2.! N'0! &'05\$! &)5! 0(!&)5! '5\$)! 20!/. \$# 1&\$#0/!3! /0#&# /! 7#7=) /! 20!(.! J.@\$&=D5A! ! H: #: =>052.! ?&)(DC&+.!" N'0(!.! 05!(.! N'0! /0! .7(-&5! &#0#) /! 0&)(DC& /! 3! 0&), \$0&5)()C%! 7.#.! 7#)F )>0#5.! F 0!)&(-2.! 20!>2.! 7.#.! 0(! ' / '# &!) /! ' / '# & /! /! 5! 20\$0#)#.#!(. &(-2.! 20! F 02#)! .F @05\$A! ! H: 9! : =>052.! -)7' (.#+!" N'0(!. &'3)! >.( )#! .(! R# 5)! 20!/'! 02#&.&=D545)! 0G02.! 20!( /' /' F .! N'0! #0/(' \$) 20! F'(\$(-&#! 7)#! 2-0L! 0(! /.( #&#) F %F )! C050#(! 2=#&)! >€05\$! 05! 0(! ?/\$.2)4! !	" #&'()*!* +!; ! ! ! 9!;! 9!; ! ! ! &'4) 56789;9;9=<4# = \$95?@9;9=<46\$@4 A9\$@=\$6: 6\$6B#C?B-6\$;@A6\$6\$@B5?5! <6\$85\$<789B@B\$9\$58=B?5B0C8G?C?5E? @?5?@D\$@6;9D\$9\$94C;B\$;\$5HB\$6\$6! ?B?5\$6B\$C?5 \$8J =@?5\$ \$ &'4) CC6599;9=<4# ?<?5 \$786;;?5\$786\$?B 585\$C?@9C9@5\$6\$6<=<#C=C#C9=<4\$69C=# <6\$5;8<#?9DB>?5\$6\$A8;@B:9;9=<4\$7C9; ; 786\$B78\$B-B@<6\$C?@9C9@5\$65>6C\$;65F >?<EL@=CC66B=\$=\$A9\$@=\$C?@56B@<? 6@;\$;<956M?9\$C?@BCC9@;?5\$65>=C95! =CC659;654\$ \$ '1 \$06PB-J 5@?5<6\$A9\$@=\$! =\$=CBA9=<4 ?B@=<=\$ = \$ =B@6B 6;\$ <6B\$B?B? <6; 9@A6@B? \$ =: 9=C9@;#J >;9B\$B! =: 99E-B? B5E-8B-B 6;\$65>=C9\$ <6\$8@-\$A9\$@=\$G= C?@B\$9=#C?@=\$-H@;9=<4<6\$J 6PB-B;= C=9=<4\$6\$A9=\$6\$85\$C@=>0554\$ \$ H+<03+;! A ! H9-B.#C5.&=D5+;! A ! H99+)@(&=D5! '( 50#@0+;! A! ! H99#- )@#L. +!;! A! ! H9: +!00C# \$# +;! A! ! H: #E0&#0\$#%&.!;! A! !

<p>00&gt;.2! 0/\$! &amp;5\$-2.!(.!.S)A!! ! H: 99! : &gt;=052! - #C#0/=&gt;+.! " N'0(! N'0! /0! &amp;)5/ \$#3 0!05!0\$7/ !20!.&amp;'0#2)! ! (/ !#0&amp;#/ /) ! 20(!@050&amp;=#&gt;)A! ! H:99! E0&amp;\$#! - #&gt;.2)+,! T)2.! 70# )5! 1%-&amp;! )! F)#.(! N'0! 7#2'L&amp;! @350/! )! /0#&gt;&amp;#&gt;! #( &amp; )5.2 /! &amp;)5! (! &gt;=&gt;052.! &amp;)5! 150/! 7#07)520#.5\$0/!20!(#&amp;#!A! ! H9# E0&amp;\$#! - U@&amp;)+! T)2.! 20705205&amp;=4! 05\$2.2! '!)#C.5#F /) ! 20! (! .2F 5# \$#&amp;#D5! 7U@&amp;4! &amp;3 /! !.#@&amp; )50/! &amp;)F 7#052.5! 0! 15.5&amp;=F 05\$) 3! (! C0/\$D5! 20! 7#&amp;0/)! J.@&amp;#&amp;#&gt;5.(!)! (! #205.&amp;#D5!20!( \$##\$#&gt;) N'0! 5&amp;(3.! (!&gt;=&gt;052.A!3!! ! HH#E0&amp;\$#!E)&amp;=(+!T)2.! 70# )5! 1%-&amp;! )! F)#.(4 1F #!)! C#7)! /)&amp;=(.4 U5! /-5! 70#)5.( -2.2! 1# 2-&amp;.! N'0! /-5! 150/! 7#07)520#.5\$0/! 20!(#&amp;#!A! #.(#05!. &amp;&amp; )50/!)!17# &amp;0/)!/!J. @&amp; &amp; )5. 0/!05! @050&amp;#&gt; 20!70# )5./ !&amp;)5! 5C#0/)! !C'.( 0/)! 5#0#)#0/! ! (/)! N'0! /0! #0N'=0#05!7.#.! .2 N'=# '5.! &gt;=&gt;052!7)7'( #&amp;#!</p>	<p>H: 9+!E\$F . +;! A! ! H: 99! : &gt;=052.+;! A! ! H: 99! : &gt;=052.! ?&amp;)(DC&amp;+.!; A! ! H9# : &gt;=052.! - )7'( #.+;! A! ! HH# : &gt;=052.! - #C#0/=&gt;+.!; A! ! 11' \$ &amp;9A\$@=# +8B;\$ Q=5=\$ I =: 9F=C9@ C?@#B9=#6@R?@-5\$&lt;6#B9 9@&lt;=5\$C?J ?\$ B#;65# ;=\$ C8=\$ &lt;6: 6\$ =&lt;6C8=#6\$ = \$ ;= =F8#CBB-\$ C8;B#;\$ &lt;6; ;8D=# 56=\$ I =: 9F: ;6G\$C?@#B C?@ ;?5\$56BA9\$5&lt;6\$ 9@B-65#CBB-\$ =B-\$8\$5?4\$ \$ HH#E0&amp;\$#!- #&gt;.2)+,!; A! ! HH#E0&amp;\$#!- U@&amp;)+,!; A! ! H9 #E0&amp;\$#!E)&amp;=(+;! ; !! \$</p>
<p>" #&amp;#&amp;()!V+!(!?/\$.2)! 3!(/)! B'5=&amp;#&gt;!)#&amp;05\$#65! /! 7)(%&amp;! 20! &gt;=&gt;052.! .(! &amp;F 7(F 05\$) 20! F.52.\$ )! &amp;)5/\$\$&amp;=)5.( !20!(20#0&amp;J)!!( !&gt;=&gt;052! 2=C5.!3!20&amp;#/) .+! ? ?5! (! 1#F '( .&amp;D54 0!0&amp; &amp;#D5! 3! &amp;)5\$#(! 20! (! 7)(%&amp;! 20! &gt;=&gt;052.4! 20@005! #0/70\$#/ 0! (/)! - (.50/! 20!P0/# #)(/)! W#0.5)!\$5\$)! ?/\$.\$.(!&amp;)F)! B'5=&amp;#&gt;.4 0! - (.5! ?/\$\$.(! 20! X#205.F 05\$) T0##\$#=(!3! ?&amp;)(DC&amp;4!3!20F 6/!#0C(F 05\$&amp;#D5! .7(-@0! 05! (! F.\$0#4! .20F 6/! 20! (/)! &amp;)5\$052)/! 05! (/)! /C'=05\$0/! (50.F 05\$)/! C050#(0/ 8 ! 9!;!HHI; ! ! ! !</p>	<p>" #&amp;#&amp;()!V+! ; ! ! 9!;!HHI; ! ! ! 11' \$ S?J 6@#B ;=\$ =CC65999&lt;=\$ G\$ =56789 99&lt;=\$6\$=9A\$@=#4</p>
<p>" #&amp;#&amp;()! VY#&lt;! E0&amp;0\$#% 5)1#F.#6! 20! (/)! 7#&amp;02F 05\$) / 3! #0N'=# /! 50&amp;0/ .#&gt; /! 7.#! 7#2'&amp; #3!2N'=#&gt;&gt;052.4!F 02=5\$0!(.1 2=# /D5! 20!/ /! 17#C#F /! 3!#0C(/ !20!)70#.&amp;#D5!! \$2)/! (/)! 7#F )\$)#0/! 3! 7#2'&amp;\$)#0/! /)&amp;=(0/! 3! 7#&gt;.2)/ 4 3! .(! 7U@&amp;)! 05! C050#(A 20! &amp;)51)#F -2.2! &amp;)5! (! &lt;03! 20! T#5/ 7.#05&amp;#! 3! " &amp;&amp;0/)!!( ! 5)1#F .&amp;#D5! U@&amp;.120!(?/\$.2)+! ! !</p>	<p>" #&amp;#&amp;()! VY#&lt;! E0&amp;0\$#% 5)1#F.#6! 20! (/)! 7#&amp;02F 05\$) / 3! #0N'=# /! 50&amp;0/ .#&gt; /! 7.#! 7#2'&amp; #5 =&lt;789#B G\$J 6P#B ;=\$ A9A\$@=#F F 02=5\$0!(.1 2=# /D520!/! 7#C#F .! 3#0C(/! 20!)70#.&amp;#D5! .! \$2)/ ! (/)! 7#F )\$)#0/! 3! 7#2'&amp; \$#0/! /)&amp;=(0/!3!7#&gt;.2)/ 43!(!7U@&amp;)!05! C050#(A 20! &amp;)51)#F -2.2! &amp;)5! (! &lt;03! 20! T#5/ 7.#05&amp;#! 3! " &amp;&amp;0/)! ! (! 5)1#F .&amp;#D5! - U@&amp;.120!(?/\$.2)+! ! !</p>



!  
Y\*5#4C&5.&(;5! B%5/#C&5.;&5!4;!/\*-%&'.! -;)! 4;! #).D(%4;'EFB)#((\*<5!7?8!  
EH!&!4#A;5'.\*%(\*<5!2;4D.\*(##&4D'.#;.! ""+)&!G!+&)#5;! /&!2%&+4#H#B)#((\*<5!7?8!  
KHHB)#((\*<5!7?8KHLI&!4#!&G!M)9N5\*(#V&4!2;/&!) "&9\*4#.7;!/&4!0'.#;.! ""+)&!G!  
!+&)#5;! /&!2%&+4#KOPB)#((\*<5!3?4!Q&94#C&5.;!75.&\*)!/&4!@;5;)+4&!  
A;59)&.! /&4!0'.#;!8! '&!';C&.&!#!(;5\*!&#(\*<5! /&!&'.&!A%&)-;!A;4&9\*#;!8!4#!  
\*9%\*&5.&!75\*(\*#.7#!/R

!  
+@BF@JQACF!3"FJ!+ !+@?BIG? IE@G+"B"CDGD?GEIQFGBB"CD@E"4!  
3"4"5! O! 55"! F@BCFF"@D+C!@?!CF+@D! +@! ?GE! EINE@BI@DJ@E! +@?!  
GFJRBI?C!9:IE@G+"B"CDG?GQFGBB"SD55"!+@?GFJRBI?C!<4OE@F@QCFLG!  
@?!GFJRBI?C!<>!+@!G!@O!+@!3"3"@D+G!AGFG!@?!@EJG+C!+@!AI@N?GH

!  
TD"BCHI&! G+"B"CDGD4#!B)#((;5&! 3?8B??8>IG>>?!/&4#).D(%4!H!84#!  
B)#((\*<5!>?V&4#).D(%4!B!G!&! F@QCFLG!&4#).D(%4!F!&!/&4#!&G!&!3\*7\*5!/#!##!  
&4!0'.#;!/&!2%&+4#8!-#)#!\$%&/#)!/&!4#!\*9%\*&5.&!C#5&)#R

!  
6).D(%4;!H!m!

!  
?!#!3?!m!

!  
3"4"5!P/\$7\$0\$)&H!&!\$1.-#7\$0\$)&!)! /#&!(\$(\$\*#)&!)!7\*! 1\*!&%-)!&!&O!  
#\$(\*O!)! \$V,\*1-1!)! 1/1! &)P/\$,\$\*#\*1! -! /1/&,\$-14! 6!%/6-! %-1'-! #-! .-#V&! \*#!  
.0\$V,-!-!)\$2\$%/0\*!0!)\$12,/'!)!-!,-1!)\*,%W-1!W/=&#-1H

!  
3"4"5!%\*1\$7\$0\$)&H!&! &P/\*00-1!P\*! .,! 1/1! %-#)\$%\$-#\*1!)! \*)&4!  
%&.&%\$)&81%&4!&0/4!V,/-1!)! (/0\*,&7\$0\$)&!)1-%\$&P\*! ,\*P/\$,&#! ) \*!  
%-#)\$%\$-#\*1!\*1.%\$&0\*14!-),X#! &%%\*)\*!&!0&[\$(\$\*#)&! %-#1\$)\*,&#)-! \*#! \*O!  
)\$1\*Y-!6!%-#1',/%%\$;#!0-1!\*1.&%\$-1!&%%\*1\$70\*1H!

!  
"5HL\*Z-,&=\$\*#'-! )! (\$(\$\*#)&H!&?!&!&%'\$(\$)&!)!-\$\*#&)&! &!&'\*#)\*! \*O!  
)\*\*,\$-! )\*O!\$#(\*#&,\$-!W&7\$&%\$-#8040\$&,4!W&7\$0\$&!\*1'&/,&! \*O!1.&%\$-!  
)! /#&!(\$(\$\*#)&! 6&P%-#1',/\$)&4!%-#!0&2\$#&0\$)&!)! =\*Z-,&.! 0&%&0\$)&!)! (\$)&!  
)!1/1!-%/.&#\*1H !

!  
>|!"&G!|"&G!/&!3\*7\*5!/#!-#)#!&4!0'.#;!/&!2%&+4#J!

!  
>?|]#)9\*5#(\*<5!||!\*.%#(\*<5!/&!#\*4#C\*5.;!G!&X(4%\*<5!/&!%5!\*5/\*7\*/%;J

>??2;+4#(\*<5!3%45&)+4&#!(;5'.%\*/#! -;)! 4;! #/%4.;! C#G;)&! G!&');5#!  
/\*(#-#(\*##/8! ^&B#7&! T;9#)8!C#/) &! ' ;4.&)'#8! -;+4#(\*<5! \*5/D9&5#8!+4#(\*<5! (;5!  
&C-4&.!&C-;)#4!Gn;!\*5B;)C#4!/&!+#!^;!)&(%);!&(;5<C\*(!J! !  
!  
>??2!+) &V#\!IA\*)(%5'.#5(\*#!&(; 5<C\*(#!&5!4#5%&9%5#!&');5#! (#)&(&!/&!4;!  
\*59)&';!'!%B\*( \*5.&!-#)#!((/&!)#!%5#!7\*7\*&5/#J!!  
!  
>?3!Q&9\*.);!\!Q&9\*.);!/&!?5B;)C#(\*<5!0'.#.#4!/&!3\*7\*&5/#J!!  
!  
>3!\!&()&.)D#\!!\!&()&.)D#\!/&!&#);44;!!( \*4J! !  
!  
>3?!\!\*' .&C#\ !\!\*' .&C#!0'.#.#4!/&!3\*7\*&5/#J! !  
!  
>3???3\*7\*&5/#\!o)&#!(;5'.)%\*/#! \$%&!%&5.#(;5! &4!;5^%5.;! /&! '#.\*B#(.)&!  
G!&)'7\*( \*;!' -; \*;!' /&!4#!T#+\*.#(\*<5J! !  
!  
>3???3\*7\*&5/#0(;4<9\*(#\ !\!6\$%&44&5!4#5\$%&8! #4\*(#5!)\*.&)\*;! &(;4<9\*(;! G!  
&(; !.&(5;4;9D#!-#)#! -);C;7&)! %5#C&^;!(!#4\*#! /&!7\*#!-#)#!&4% '%#)\*;! !% '%#)\*;!  
'\*5!/&.&)\*;)#!4#!(#4\*#! /&!4!C&/ \*; !#C+\* &5.&J!!  
!  
>?>\!3\*7\*&5/#!2;- %4#)\!6\$%&44&5!G;7#4;)\!#4!\_)C\*5;! /&! '%!&/\*B\*(#(\*<5J;!  
&X(&#! /&! 4#!%C#! \$%&)&%4.&8! C%4.\*-4\*(#)!)! /\*&V!&4#4#)\*;! CD5\*C;9&5&)#4!  
/\*#)\*;17\*9&5.&!&5!&4!0'.#;/8!&4&7#/#!&#.#!(#5.\*#!/#4!#h;J!!  
!  
>>\! 3\*7\*&5/#!2;9)&\*7#\ !\!6\$%&44&5!&8! (;5'.)%G&!&5!&.#-#! /&!#(%&)/;! #!  
4;!)&(%);! /&!4!+&5&B\*(\*)\*);J!  
!  
**55"H3\$(\$\*#)&!F/,&0HB&1&W&7\$'&%\$%#1',/\$)&! \*#! [-#&1! )\*\*,\$=#&)&1!  
%=-! ,/,&0\*14!0&%/&0)\*7\*! &)\*%/&,1\*! &D&&,P!\$\*%'/,&! %/0',&0)\*0!0/V&,4! \*&!  
W&7\$'&70\*!6!%-#&.!%-#!0-1!1\*,\$%\$-1!)\*\$#2,&\*1',/%',&!.&,&!1!1-1-H!!**  
!  
>>??\!&(!;D 2)\*7#;/\ !\!k;/#! -&');5#! BD\*(#! C;)#4! \$%&!;/%V(#! +\* &5&!;!  
'&)'7\*( \*;!' )&4#(\*;5#;/!(;5!4#!7\*7\*&5/#!(;5!B\*5&'!-)&-;5/&)#5.& ' /&!4%(!);J!!  
!  
>>???\!&(!;)! 2`+4\*(;\ !\! k;/#! /&-&5/&5(\*#8! &5.\*#! /% !;9#5\*C;! /&! 4#!  
#/C\*5\*.)#(\*<5! -`+4\*(#8!(%G#! #.)\*+%( \*;5&! (;C-)&5/#5! &4B\*5#5(\*C\* &5.;!G!4#!  
9&' \*<5!/&4!);(&';! T#+\*.#(\*;5#4! 4#)!/&5#(\*<5! /&4!&)\*.;)\*;!\$%&5(4%G##7\*7\*&5/#J  
!  
!

!

>?3\!&(!;! I;(\*#4\ !!k;/#! -&);5#! BD'\*(#! C;)#48B#C\*4\*#!9)%-;!';(\*#48!#`5!  
\*5!-&);5#4\*/#! ^%)D/\*(#%&!5!B\*5&!)&-;5/&)#5.&! /&!4%();8)&#4\*(&5#((;\*5&! ;!  
-);(&';! T#+\*.#(\*;5#4&'!&5!+&5&B\*(\*/&!-&);5#! (;5! \*59)&';! \*9%#4&!\*5B&);&!&  
#!4;!'\$%&!&!)&\$%\*&)&5!-#)#!#5%\*)!%5#!7\*7\*&5/#!-;%4#\

!  
6).D(%4;!ll\m!

!  
?#!>>!m!

!  
>>?!\Y;C&5.#)l4#!#((&\*+\*4\*/#!G!#&\$%\*+\*4\*/#!/!&l4#!7\*7\*&5/#!

!  
6).D(%4;LF\! "#! l&()&.)D#! \*5B;)C#)Nl/&! 4;!' -);(&/C\*&5.;! G!)&\$%\*\*.;!  
5&(&#)\*;!' -#)#! -);/%)8! &)P/\$,\$!6!=\*Z-,&! 0&(\$\*\$#)& 8C&/#5.&!4#!\*B%\*5<5&!  
'%!'-);9)#C#! G!)&94#V&!;-&#(\*<5! #!.;/!' 4;!' -);C.;)&! G!);/%)&!' ;(\*#4&!  
G!)\*7#/'8! G#4!' +4\*(;! &5!9&5&)#4/#! (-5B;)C\*/#! (5! 4#!&G!&! k)#5'-#)&5(\*#! G!  
6((&'!#l4#!?5B;)C#(\*<5!2` +4\*(#!&l4!0' #/;\

**JFGDE"JCF"CE!**

!  
!

**AF"L@FCH)4!)&&5.&!,&()&.;! &5.)#N&5!7\*9;!)#4!D#!\*9%\*&5.&!&! '%!-%+4\*(#(\*<5!  
&5!&4!2&)\*</\*(;!MB\*(#4!&4!0' #/;\!**

**E@KID+CH! l&! /&);9#5! ./#! 4#! /'-'\*(\*;5&! \$%&!&! ;;-;59#5! #4!-)&'&5.&!  
,&()&.;\ !**

!  
!

**GJ@DJGL@DJ@  
BIGJFC!3@B@E!M@FC"BG!AI@N?G!+@GFGKC\G !  
]9!+@!DC3"@LNF@[!^]\_H**

!

!  
!  
!

**+ "AH!@F" G!AGJF"B"G!3G?@DB"G!a3"!GH  
?5"!@K"E?GJIFGH**

!



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS**

**Jueves 25 de Noviembre de 2021**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA**

**José Antonio López Ruiz**, Diputado de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla e integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XX; 44, fracción II; 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de este Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Municipio de Puebla de Zaragoza a realizar acciones de mejora en la colonia “La Guadalupana”, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un sistema democrático y constitucional promueve activamente valores de apertura, que están en sintonía con la participación ciudadana. México es país fundador de la “Alianza para el Gobierno Abierto”, instrumento internacional que busca generar contenidos para la integración de dinámicas administrativas que convivan con un nuevo modelo de gobernanza. En la Declaratoria de la instancia internacional referida, se menciona lo siguiente:

“(…)

**Apoyar la participación ciudadana.** Valoramos la participación de todas las personas, por igual y sin discriminación, en la toma de decisiones y la formulación de políticas. La participación del público, incluida la participación plena de las mujeres, hace aumentar la eficacia de los gobiernos, que se benefician de los conocimientos, las ideas y la capacidad de la gente para proporcionar supervisión. Nos comprometemos a hacer más transparentes la formulación de políticas y la toma de decisiones, mediante el establecimiento y

el uso de vías para solicitar la opinión del público, y el aumento de la participación del público en la realización, el seguimiento y la evaluación de las actividades gubernamentales. Nos comprometemos a proteger la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil para que su funcionamiento sea coherente con nuestro compromiso con la libertad de expresión, de asociación y de opinión. Nos comprometemos a crear mecanismos que permitan una mayor colaboración entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

**Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos.** Un gobierno responsable requiere altos estándares éticos y códigos de conducta para sus funcionarios públicos. Nos comprometemos a tener políticas, prácticas y mecanismos sólidos contra la corrupción, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas y las compras gubernamentales, y que fortalezcan el imperio de la ley. Nos comprometemos a mantener o establecer un marco jurídico para hacer pública la información sobre los ingresos y bienes de los altos funcionarios públicos nacionales. Nos comprometemos a promulgar y aplicar normas que protejan a los denunciantes. Nos comprometemos a poner a disposición del público información sobre las actividades y la eficacia de nuestros organismos encargados de aplicar las leyes contra la corrupción y de evitarla, así como los procedimientos de recurso a esos organismos, respetando la confidencialidad de información específica relativa a la aplicación de las leyes. Nos comprometemos a aumentar el número de elementos disuasivos contra el soborno y otras formas de corrupción en los sectores público y privado, así como a intercambiar información y experiencia”<sup>1</sup>

Estos dos objetivos se mencionan al incidir directamente en el entendimiento del derecho de la ciudadanía a contar con una buena administración, hecho que significa asumir el deber democrático de la administración pública de procesar las

---

<sup>1</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, *Declaratoria de Gobierno Abierto*, disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/declaracion-de-gobierno-abierto/> (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).

solicitudes ciudadanas de forma proactiva y eficiente. Recientemente, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación resolvió el Amparo Directo D.A. 309/2021 conforme a los siguientes razonamientos:

**“45.** Derivado de lo expuesto, es válido concluir que el derecho a la buena administración pública se contiene y desarrolla sustancialmente y de manera expresa, en el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, de los cuales se advierte entre otras cosas, que la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos; de igual manera, que con sustento en dicho derecho, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales y que toda persona servidora pública, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México y en toda legislación aplicable.

**46.** En tal contexto, el derecho fundamental a la buena administración pública también se vincula e interrelaciona, con otros, como el derecho a la información, transparencia, tutela judicial efectiva, petición y prerrogativas de carácter prioritario, en términos del artículo 1o constitucional y del parámetro de control de regularidad constitucional, acorde con los criterios jurisprudenciales y tratados internacionales.

**47.** Consecuentemente, los servidores públicos en la CDMX, cualquiera que sea la función desempeñada, como dar respuesta a un escrito de petición; deben actuar con la conciencia de que la buena administración pública, constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos, de ahí que, se encuentran sujetos, a una serie de

principios y deberes, expresos en la normatividad citada, y al mismo tiempo están obligados a aplicar las directrices en ella plasmada, tales como que, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de combatir la corrupción y contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, como bien puede ser una acción pública o en este caso un escrito de petición, que busca de alguna manera extremos similares”<sup>2</sup>

Como puede deducirse del criterio judicial citado, existe un derecho a la buena administración que vincula a quienes ejercen funciones públicas a promover activamente los valores de la apertura gubernamental, como lo es la participación ciudadana. Este derecho no sólo se articula de disposiciones relativas a la normatividad de una entidad federativa, sino que esta norma convive con disposiciones del bloque de regularidad constitucional, como lo menciona la sentencia; en este sentido, la protección de este derecho abarca a toda la población en el Estado mexicano.

El presente exhorto busca generar condiciones de apertura entre el Gobierno Municipal de Puebla de Zaragoza y la población que habita en esta demarcación. En específico, nos referimos a la comunidad de vecinas y vecinos de la colonia “La Guadalupana”, que han manifestado en diversas ocasiones la necesidad de rehabilitar la avenida “Nuestra Señora de Guadalupe” cuya carpeta asfáltica se encuentra severamente deteriorada. En este sentido, debe entenderse la función vinculante del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que desarrolla los deberes de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos conforme al ámbito de competencias de cada institución. A partir del bloque de regularidad, podemos sostener que en el Estado mexicano se reconocen dos derechos estrictamente relacionados a la petición de la población de la colonia “La Guadalupana”: el derecho a la ciudad y el derecho a la movilidad.

---

<sup>2</sup> Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, *Amparo Directo D.A. 309/2021*, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Qb76NiwEsZwWiOUk9EG3r7Bg2LcM4iW3/view> (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).



El derecho a la ciudad se encuentra materialmente reconocido en la Constitución federal y también se reconoce formalmente en diversas constituciones de entidades federativas del Estado mexicano, como lo es la de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

## **“Artículo 12**

### **Derecho a la Ciudad**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”<sup>3</sup>

De la misma forma, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconoce este derecho conforme a lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso”<sup>4</sup>

En cuanto a instrumentos internacionales, el programa de la Organización de las Naciones Unidas “ONU-Hábitat” estableció la “Nueva Agenda Urbana”, que menciona lo siguiente respecto al Derecho a la Ciudad:

---

<sup>3</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf> (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponible en: [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf) (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).

“11. Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas”<sup>5</sup>

Destaca que la interpretación de este derecho se relaciona con el derecho a la movilidad, dado que se reconoce que la ciudadanía debe contar con entornos habitales, que sin duda se encuentran en función de las condiciones de vialidad y tránsito, así como con los esfuerzos de planeación urbana. El derecho a la movilidad encuentra su reconocimiento formal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 4 el deber de las autoridades competentes a generar condiciones conforme a distintos los principios de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.<sup>6</sup> A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce el Derecho a la Movilidad en su artículo 12, fracción XIV, y mandata su garantía asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*, disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf> (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *artículo 4*, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf) (Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2021).

<sup>7</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, *Artículo 12, fracción XIV*, disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/constitucion->

Tratándose de Gobiernos Municipales, el artículo 115 de la Constitución Federal les otorga facultades que inciden en la garantía de los Derechos Humanos a la Ciudad y a la Movilidad; específicamente, la fracción III, inciso g), que establece lo siguiente:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**a) a f)** (...)

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

(...)”

En resumen, el presente exhorto busca generar las condiciones financieras y administrativas para atender la urgente demanda de la población de la colonia “La Guadalupana” en el Municipio de Puebla de Zaragoza relativa la rehabilitación de la avenida “Nuestra Señora de Guadalupe”, conforme a los Derechos Humanos a una Buena Administración, a la Ciudad y a la Movilidad, en estricto apego a los valores de apertura que deben caracterizar a la Administración Pública en el régimen constitucional y democrático del Estado mexicano.

Por todo lo anterior, someto de forma respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Se exhorta al Gobierno del Municipio de Puebla de Zaragoza a que, a través de las instancias competentes, promuevan activamente la inclusión y participación de la población de la colonia “La Guadalupeana” para la atención oportuna de sus peticiones ciudadanas, conforme lo establecen los Derechos Humanos a una Buena Administración, a la Ciudad y a la Movilidad, que están estrictamente relacionados con los valores de la apertura gubernamental.

**Segundo.** Se exhorta al Gobierno del Municipio de Puebla de Zaragoza a realizar todas las acciones necesarias, tanto financieras, como administrativas, para la oportuna rehabilitación de la avenida “Nuestra Señora de Guadalupe”, que debe considerarse en el paquete fiscal del Municipio para el ejercicio 2022-2023.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S:**

El suscrito Diputado **Carlos Alberto Evangelista Aniceto**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El pasado 19 de noviembre, de manera lamentable en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, perdieron la vida 3 Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, a quienes desde este momento les manifiesto mi solidaridad y respeto a sus familias, amigos y compañeros de trabajo.

Derivado de este suceso, según reporte emitido en la cuenta oficial de Tweeter de la Fiscalía General del Estado de Puebla, fueron detenidos el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Tecamachalco, Puebla, su escolta y 12 policías municipales, para determinar su posible participación en los hechos, habiéndose liberado en el transcurso del fin de semana a 8 de ellos, siendo reaprendidos posteriormente.

Ante estos hechos, hemos escuchado opiniones y comentarios de diversos actores políticos que han calificado el suceso de distintas maneras, así como medios periodísticos que pretenden politizar un hecho que a todas luces merece un trabajo serio y profesional por parte de la autoridad investigadora en la materia.

Ante ello es importante señalar que el **debido proceso**<sup>1</sup> es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”.

El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal”.

El **derecho al recurso**, se trata del derecho que tengo a recurrir y que me escuche públicamente un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Esto quiere decir que, en caso de ser una persona acusada de cometer un delito, debo ser oída en un acto transparente y abierto, ante una autoridad que legalmente sea competente para tomar decisiones sobre el caso, que sea imparcial, es decir que no dependa de otra persona y que juzgue conforme a las leyes y sin consideraciones personales, morales o políticas, ya que es obligación de la autoridad investigadora conducirse de acuerdo a lo que establecen las leyes y cumplir sus funciones de forma objetiva, prohibiendo cualquier acto de intimidación, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgos injustificados; sin prejuicios, respetando y protegiendo la dignidad humana y defendiendo los derechos humanos de las personas acusadas. El gobierno, las leyes, los jueces y la sociedad en general deben hacer todo lo posible para que los ministerios públicos actúen sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgos injustificados.

En Puebla hemos vividos históricamente hechos judiciales que han puesto en riesgo las investigaciones, basta recordar el caso de la periodista Lidia Cacho, y más recientemente el crimen lamentable del menor en Chalchihuapan, en el que de manera facciosa se hizo uso de las instituciones.

En consecuencia y derivado de la necesidad de garantizar los derechos de las y los ciudadanos que puedan estar implicados en los lamentables hechos en los cuales perdieron la vida 3 Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el pasado 19 de noviembre en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, y con la finalidad de dar certeza a los resultados de las investigaciones que se realicen, es que presento este **Punto de Acuerdo**, para exhortar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que

garantice el debido proceso de las personas implicadas en el que perdieron la vida 3 Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el pasado 19 de noviembre en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, así como para que la integración de la carpeta de investigación se lleve a cabo en un marco de transparencia, y al amparo de las garantías del orden penal que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguardando en todo momento los derechos humanos, privilegiando la verdad de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que garantice el debido proceso de las personas implicadas en el que perdieron la vida 3 Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el pasado 19 de noviembre en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, así como para que la integración de la carpeta de investigación se lleve a cabo en un marco de transparencia, y al amparo de las garantías del orden penal que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguardando en todo momento los derechos humanos, privilegiando la verdad de los hechos.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S:**

El suscrito Diputado **Carlos Alberto Evangelista Aniceto**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El Día Internacional de la Memoria Trans se estableció en 1999 a propuesta de Gwendolyn Ann Smith, una mujer transgénero, diseñadora gráfica, columnista y activista, en memoria del asesinato de Rita Hester en Allston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mujer transexual afroamericana que fue asesinada el 28 de noviembre de 1998, un delito sin resolver, calificado como crimen de odio por Amnistía Internacional.

El pasado 20 de noviembre, se llevó a cabo "La caminata del Silencio Trans" donde los integrantes y familiares de la comunidad LGBTTTIQ+, marcharon buscando visibilizar la transfobia que viven cada día, conmemorando el **DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA TRANS**, en el cual activistas y organizaciones del mundo se movilizan de diversas formas para visibilizar los asesinatos y casos de violencia contra las personas trans.

De acuerdo con Trans Murder Monitoring, entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, se reportaron 375 informes de personas trans y de género



diverso asesinadas en todo el mundo. Antes, entre octubre de 2019 y septiembre de 2020, fueron asesinadas 350 personas trans también a nivel mundial<sup>1</sup>.

En **México** ha habido un total de 65 casos de asesinatos contra personas trans este año a nivel nacional, según el observatorio de la Fundación Arcoíris.

El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, señalando que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 1° establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

El artículo 1 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** establece que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

---

<sup>1</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/el-preguntario/2021/11/19/dia-internacional-de-la-memoria-trans-por-que-se-conmemora-este-20-de-noviembre/>

En atención a lo anterior, los estados que son parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como en el caso México, tiene el compromiso de hacer que se respeten los derechos y libertades de toda persona sin importar el sexo.

El artículo 5 de la referida Convención establece el Derecho a la Integridad Personal aduciendo que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

El **Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación**, CONAPRED, ha desarrollado acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, **preferencias sexuales**, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el **ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas**.

Hoy en día, en México, la comunidad LGBTTTIQ+ es un grupo vulnerable debido a que los miembros de esta comunidad, frecuentemente son agredidos física, verbal, psicológica y sexualmente, en atención a que, un porcentaje de la sociedad en la que actualmente vivimos rechaza el género en el cual se desarrollan los integrantes de esta comunidad generando odio y repudio hacia las personas que conforman este grupo.

Lo anterior, debido a la falta de leyes que garanticen su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, pues no solo ocurren agresiones físicas, verbales y morales, sino que también sufren discriminación.

Es por lo que, en el plano de autoridad, debemos exhortar a que se respeten los Derechos Humanos de la comunidad LGBTTTIQ+ y condenar todo tipo de conductas que agredan a los miembros de esta comunidad, debiendo incluir a las autoridades que tengan como obligación la difusión e implementación de programas para erradicar las desigualdades de Derechos.

En consecuencia y derivado de las constantes violaciones a los derechos humanos de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ+ y con la finalidad de poner un alto a los crímenes de odio y a la violación sistemática de sus derechos humanos, es que presento este **Punto de Acuerdo**, para exhortar respetuosamente a los 214 Presidentes y Presidentas Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y la integridad física y psicológica de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con el fin de evitar violaciones a sus derechos humanos a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y sexuales; así como garantizar que los servicios que proveen sus ayuntamientos se den en el marco de la igualdad de derechos, garantizando con ello la no discriminación de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ+; y que se le dé el seguimiento oportuno a las denuncias que este grupo presente ante las instancias correspondientes, y en su caso sancionando de manera administrativa a las servidores públicos que no respeten los Derechos Humanos de esta comunidad en términos de Ley.

Pues este Gobierno debe tener cero tolerancia con los actos de discriminación y debe ser garante del ejercicio pleno de los Derechos Humanos de sus habitantes y en especial de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los 214 Presidentes y Presidentas Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y la integridad física y psicológica de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, con el fin de evitar violaciones a sus derechos humanos a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y sexuales; así como garantizar que los servicios que proveen sus ayuntamientos se den en el marco de la igualdad de derechos, garantizando con ello la no discriminación de los miembros de la comunidad LGBTTTIQ+; y que se le dé el seguimiento oportuno a las denuncias que este grupo presente ante las



instancias correspondientes, y en su caso sean sancionando de manera administrativa los servidores públicos que no respeten los Derechos Humanos de esta comunidad en términos de Ley.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

En pleno año 2021, todos y todas hemos sido testigos de los avances que hemos dado como sociedad poblana y mexicana ante la inclusión de grupos que en administraciones pasadas habían sido dejados en el olvido y sin tener la oportunidad de ser escuchados.

Uno de esos grupos que no habían sido escuchados son las mujeres indígenas; mujeres trabajadoras, dedicadas a su comunidad y tradiciones, pero sin oportunidad de tener una vida igualitaria a la de los hombres de su comunidad.

Sabemos que las comunidades indígenas se desarrollan de acuerdo a sus usos y costumbres, sin embargo, muchas de ellas recaen en una latente violación a derechos humanos, propiciando que se genere desigualdad masiva entre sus integrantes, así como diferentes tipos de violencia.

De acuerdo a datos obtenidos por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, por sus siglas en inglés IWGIA, “en México hay aproximadamente 17 millones de indígenas, lo que representa el 15% de la población total del país.

Asimismo, de acuerdo a datos obtenidos del último Censo 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), menciona que el Estado de Puebla, es la 8ª entidad en nuestro país con mayor cantidad de personas que hablan alguna lengua indígena.

De igual forma, en el Censo en mención, informa que en 2010 el 11.5% de la población en nuestro Estado hablaba alguna lengua indígena, sin embargo, para 2020, tan solo el 9.9% habla alguna lengua indígena.

También, informa que en el estado, aproximadamente 1 millón de personas viven en hogares de comunidades indígenas, de los cuales 501,074 son hombres y 542,042 son mujeres.

De acuerdo a datos obtenidos por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) del INEGI, informa la situación de violencia de género que sufren las mujeres de 15 años y más que cumplen con el criterio de hogar indígena, el cual refiere que:

*“el 59.5% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, esto es 6.6 puntos porcentuales menor a la de toda la población de mujeres de 15 años y más (66.1%).*

*Según el tipo de violencia que vivieron, la emocional afectó al 45.5% de las mujeres indígenas, la violencia física al 32.6%, la violencia sexual al 29.6% y la violencia económica o patrimonial al 25.8%.”*

Es por ello, que considero necesario exhortar a la instancia correspondiente, para que se lleven a cabo campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en comunidades indígenas y con esto se reduzca todo tipo de violencia que se genera por desconocimiento de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión

de delitos que se generan por desconocimiento de la ley.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**





**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E .**

Diputada **Xel Arianna Hernández García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

La cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias, se han convertido en principios incorporados en nuestro sistema de normas, es así, que nuestra Constitución Federal ha incluido las bases de la cultura de la paz en el artículo 3o. constitucional. Dice el párrafo tercero de este artículo: *“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”*.

Cada una de las partes que integran este párrafo, son piezas históricas de logros de la humanidad. Hoy en día no se pueden entender de manera separada. Sin embargo, de la base constitucional del derecho a la educación,

es importante resaltar la cultura de la paz como plataforma que hace posible, justamente, el respecto a la dignidad humana, las libertades y la solidaridad.

Nuestro marco constitucional ha incorporado los compromisos adquiridos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AGENDA 2030), que entre otras cosas, exigen promover sociedades pacíficas e inclusivas; que se facilite el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces en todos los niveles.

Por su parte la cultura de la paz aprobada por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999, en el Quincuagésimo tercer período de sesiones, Acta 53/243. Educación Para la Paz (Peace and education ) menciona que es el proceso de adquisición de los valores y conocimientos, así como las actitudes, habilidades y comportamientos necesarios para conseguir la paz personal, entendida como vivir en armonía con uno mismo, los demás y el medio ambiente.

En la medida que consolidemos el respeto de todos los derechos, las libertades, la solidaridad, la igualdad sustantiva y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, lograremos una conciencia colectiva e individual por la paz.

Estos valores, además, favorecen el diálogo y permiten encontrar acuerdos para la solución no violenta de conflictos.

Estos objetivos deben ser promovidos por todas las autoridades. En ello, los ayuntamientos, al ser la primera autoridad política y al tener un contacto inmediato con la ciudadanía de sus municipios, tienen un área de oportunidad para generar una convivencia basada en el respeto a la dignidad de las personas, y realizan una función social inigualable favoreciendo el sentido de comunidad y solidaridad, donde ocurren todas las relaciones humanas cotidianas, entre vecinos, madres y padres de familia, niñas, niños, adolescentes, trabajadores, comerciantes, estudiantes y en general toda persona en sus distintos roles sociales.

En términos de nuestras leyes fundamentales, Federal y Local, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y dentro de las facultades que tienen asignadas los

ayuntamientos es promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, según dispone la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, los Ayuntamientos, tienen atribuciones: para asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal; impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal; aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo; instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación, entre otras en materia de planeación, con la participación activa de la ciudadanía, según dispone la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Es necesario garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo de una cultura de paz en el Estado, fortaleciendo los mecanismos de integración social y de cultura de la paz.

Es oportuno que los ayuntamientos implementen estrategias que sensibilicen sobre las ventajas de la cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos, asesoría y orientación en casos de violencia, concientización sobre la importancia de la convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, entre otras.

Debemos incorporar la cultura de la paz como parte de nuestras vidas, pues ésta permite, -de mejor manera-, que se actualicen los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que asisten a los derechos humanos, y se facilite la comprensión y la transversalidad del ejercicio de los mismos.

Nunca está de más insistir al respecto, por lo que es importante que las instituciones públicas revigoren las acciones encomendadas por los instrumentos internacionales, constitucionales y legales que orientan a la cultura de la paz. Por lo que, atento a ello, respetuosamente se solicita a los ayuntamientos del Estado de Puebla, realicen acciones por la cultura de la paz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta, de manera respetuosa, a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla para que implementen estrategias que sensibilicen sobre las ventajas de la cultura de la paz y la solución pacífica de conflictos, asesoría y orientación en casos de violencia, y la concientización sobre la importancia de la convivencia libre de violencia en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, entre otras.

Asimismo para que incorporen las bases de la cultura de la paz en sus respectivos planes de desarrollo municipal y fomenten las ventajas que representa la convivencia democrática y pacífica.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**



C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

#### CONSIDERANDO

La República Mexicana, por su ubicación geográfica se ve afectada por diversos fenómenos meteorológicos entre ellos se encuentran los Frentes Fríos (FF), que comienzan su desplazamiento hacia territorio nacional a partir del mes de septiembre y hasta el mes de mayo del siguiente año.

El Sistema meteorológico Nacional (SMN) informa que, a partir de este martes 2 de noviembre de 2021 y hasta mayo de 2022, las temperaturas

comenzaron a bajar en Puebla provocando noches y mañanas frías y con ello, el comienzo de la temporada de invernal.

Según la previsión del SMN, durante la temporada invernal 2021-2022 se presentarán alrededor de 56 frentes fríos que tendrán incidencia en México. La mayoría se presentarán el mes de enero, pues se tienen 9 frentes fríos pronosticados; por lo que deben tomarse las precauciones necesarias y coordinadas con la finalidad de prevenir cualquier contingencia que afecten a la población ante el riesgo que representan los fenómenos naturales como el frío intenso y mitigar los impactos sociales.

Siendo la población más vulnerable a los efectos adversos de esta temporada se encuentra en las zonas rurales, pero también en las ciudades de nuestro Estado; personas en condiciones de pobreza, enfermos crónicos, adultos mayores, niñas, niños e indigentes que carecen de posibilidades para enfrentar los cambios climáticos repentinos, como las intensas bajas de temperatura, lluvias atípicas o heladas, son los más afectados de no llevar acciones coordinadas en materia de prevención, protección y albergue.

Que durante la temporada invernal aumentan hasta en 15 por ciento las consultas médicas para atención de Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), la neumonía constituye su forma más grave y causa más del 80% de los fallecimientos; de igual forma se da un incremento de las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAS), Enfermedad Diarreica Aguda por rotavirus y afecciones derivadas del uso de materiales o utensilios para calefacción durante la temporada invernal como la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).

Que precisamente esos padecimientos tienen efectos crónicos en la salud, además en la economía familiar por lo que hace a los gastos para su atención médica, En lo general los riesgos a la salud de las personas que viven en la zona rural predomina la hipotermia como fuente de lesiones y fallecimiento; mientras que en la zona urbana se deben principalmente al mal uso y falta de mantenimiento de los calefactores, lo que tiene como

resultado personas lesionadas y muerte por envenenamiento con monóxido de carbono y quemaduras.

Que los Ayuntamientos Municipales a través de las Unidades Municipales de Protección Civil deberán tomar acciones preventivas como refugios o albergues temporales; también deberán ser considerados para su aprovisionamiento de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento y cumplir con la capacidad de respuesta al momento de presentarse una emergencia.

Además, de mantener coordinación con los responsables de la infraestructura escolar en caso de tener que disponer de ella; con los servicios y personal médico, para atención y evitar brotes epidemiológicos (COVID-19) que pongan en riesgo a las personas que se encuentren en los albergues, contar con monitoreo permanente en caso de requerir la activación del plan DN.III-E ante, entre otros servicios estratégicos.

Las consecuencias de la temporada invernal en las poblaciones más vulnerables pueden mitigarse con acciones preventivas y campañas informativas, además de la sensibilización de los riesgos y daños en cada sector. se hace urgente reforzar las campañas de prevención en todo el Estado.

El objetivo del presente Punto de Acuerdo es mitigar los efectos adversos que impactan la economía, el entorno social de las personas y atentan contra la integridad de las personas, por lo que es preciso emprender acciones urgentes que prevengan a la población ante las condiciones climáticas de la temporada invernal 2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN Y EJECUTEN UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL DESCENSO DE LA TEMPERATURA DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL, CON ACCIONES PREVENTIVAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS ANTE LA EMERGENCIA PARA PROTEGER Y MITIGAR EL RIESGO EN LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLES.





CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

A T E N T A M E N T E

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

#### C O N S I D E R A N D O

Que el cuidado del medio ambiente debe ser un objetivo del Estado y de la sociedad en general, mediante un desarrollo sustentable y respetuoso del mismo, impulsado por una cultura ecológica de la población y las autoridades.

Que, en este sentido, debemos vigilar todas aquellas cuestiones encaminadas a la protección de nuestro entorno, debemos formar un frente común a través del cual se expongan las necesidades y se compartan responsabilidades para cada uno de nosotros, con el

único objetivo de mantener en las mejores condiciones posibles nuestro entorno natural.

Que el interés por la protección del medio ambiente debe ser visto como una necesidad que no puede ser tomada a la ligera por ninguna persona, razón que nos obliga como integrantes del poder público a utilizar todos los medios y herramientas que tengamos a nuestro alcance para otorgar el cauce correcto a propuestas en materia ambiental y de esta forma atender la sustentabilidad ambiental.

Que la sustentabilidad ambiental es vista desde una perspectiva muy limitada, si bien es cierto que al realizar alguna de las acciones como separar la basura, ocupar menos el automóvil, aprender a reciclar, etc.; ayudamos a prevenir el deterioro de nuestro entorno y por lo tanto son acciones positivas ya que la sustentabilidad va más allá de la protección al medio ambiente, ésta se refiere a que con las medidas que se implementan para el cuidado de la naturaleza.

Que a través de la sustentabilidad ambiental podremos garantizar la productividad de nuestros ecosistemas a largo plazo y asegurar el crecimiento sostenido y constante de nuestro Estado sin que existan graves consecuencias para el medio ambiente, por lo mencionado con anterioridad en la actualidad resulta necesario sembrar al interior de la sociedad y del gobierno la cultura del reciclaje, la reducción y la reutilización.

Que, en este contexto, el tratamiento de residuos sólidos urbanos ha sido un tema muy complejo para las autoridades encargadas de esta materia, ya que siempre han existido inconformidades respecto a la forma de su disposición y a la ubicación de los lugares que fueron destinados como vertederos; ya que poco a poco han sido absorbidos por la mancha urbana, creando un conflicto de intereses para la población.

Que según cifras de Instituto Nacional de Estadística y Geografía una persona genera entre setecientos setenta gramos y un kilo de residuos al día, por lo que la disposición final de estos residuos representa un gran reto que afrontar ya que a diferencia de lo que se piensa, la basura puede ser utilizada como una fuente de insumos que pueden beneficiar a diversos sectores.

Que tan sólo en el municipio de Puebla al día se depositan en el relleno sanitario aproximadamente mil setecientas toneladas de residuos sólidos, desechos que a través de un tratamiento e infraestructura adecuadas puede servir nuevamente evitando de esta forma la sobreexplotación de los recursos naturales utilizados en los diversos procesos industriales y comerciales de productos destinados al consumo de las personas.

Que sólo mediante la participación de los tres órdenes de gobierno a través de las instancias competentes, es como lograremos avanzar en materia de sustentabilidad ambiental y aprovechar de esta forma las bondades que la tecnología nos otorga en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que dicha participación, implica que todos los involucrados en el tema aporten los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para la consecución de estos objetivos; sólo de esta forma existirán los resultados tangibles que todos los ciudadanos esperan recibir de su gobierno y que además originarán beneficios para los poblanos y para todos los mexicanos, por ello no se debe escatimar en generar infraestructura encaminada al tratamiento de los residuos sólidos urbanos y a la brevedad posible intervenir en esta materia .

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A DESTINAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, SE GENERE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LOGRAR UN MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE PRODUCEN EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

A T E N T A M E N T E

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

#### CONSIDERANDO

La Declaración Universal de Derechos Humanos un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, donde reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e

iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (CONAVIM) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, es la instancia encargada de formular las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno y promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Es importante reconocer que el gobierno estatal ha emprendido acciones relevantes para la implementación de programas encaminados a garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

Sin embargo, de enero a junio de 2021, se contabilizaron 29 feminicidios en el Estado de Puebla, la mayoría de los asesinatos ocurrieron en la Sierra Norte y la Región Angelópolis. El delito de feminicidio ha ido al alza ya que, en el mismo periodo, pero del año pasado la cifra fue de 11 hechos violentos, es decir, que han incrementado un 163 por ciento en la entidad. Cabe señalar que entre los años 2019 y 2020, los feminicidios se presentaron mayoritariamente en la Sierra Norte, con 18.94 por ciento.

Por lo anterior se deberá elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así mismo deberá fortalecerse con recursos económicos, materiales y humanos, a las instituciones involucradas

en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

Existe el compromiso del Estado de Puebla de contribuir a la armonización de aquellos instrumentos estatales que faciliten el cumplimiento de la obligación de todos los servidores públicos, contenida en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Gobierno del Estado de Puebla deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar ocho medidas específicas, necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, a través de programas sociales y acciones de seguridad para coadyuvar con la autoridad judicial y contraer el índice de feminicidios.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

## A C U E R D O

ÚNICO.- Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL A NO APROBAR LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 QUE CONTENGAN EL APARTADO “DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN IV Y 73 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXIX NUMERAL 5) INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### **Antecedentes**

1. Por lo que se citan como antecedentes los siguientes artículos.

El artículo 115 primer párrafo, fracción III inciso b) prevé que los municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos como lo es el alumbrado público.

Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b). Alumbrado público.

Es decir, únicamente le otorga competencia para tener **a su cargo la función y servicio**, no así para determinar el cobro o establecer contribuciones sobre el alumbrado público que consiste en proporcionar energía eléctrica.

2. El artículo 73 primer párrafo, fracción XXIX, numeral 5 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso federal legislar en materia de energía eléctrica.

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX. Para establecer contribuciones:

5. Especiales sobre:

a). Energía eléctrica;

Es decir, las contribuciones que respectan sobre energía eléctrica únicamente le competen al congreso federal, lo que genera que si un congreso local aprueba un porcentaje de cobro que propone un municipio, este resulta inconstitucional, ya que está invadiendo la esfera competencial del Congreso de la Unión, pues es quien tiene la facultad de establecer contribuciones sobre energía eléctrica.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 primer párrafo, fracción IV establece la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa;

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. La Constitución Política del Estado de Puebla establece en el artículo 104 primer párrafo inciso b) que los municipios únicamente tienen a su cargo las funciones y servicios de alumbrado público.

Artículo 104 Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b). Alumbrado público.

4. El máximo Órgano de Justicia de la Nación recientemente ha declarado la inconstitucionalidad de artículos de diversas Leyes de Ingresos Municipales que estipulan el cobro del Derecho por Alumbrado Público.

**Como ejemplo se enlistan las siguientes sentencias y comunicados que han declarado la inconstitucionalidad de diversas Leyes que contienen el Derecho de Alumbrado Público.**

**El comunicado de prensa No. 192/2020 de fecha de este ocho de octubre, cuyo título es el siguiente: INVALIDA SCJN PRECEPTOS DE LEYES DE INGRESOS DE 62 MUNICIPIOS DE MICHOACÁN<sup>1</sup>**

En la siguiente tabla, se enlistan, como ejemplo sentencias en las que se declara la inconstitucionalidad de las normas que prevén el cobro de la citada contribución:

---

<sup>1</sup> [La S.C.J.N declara inconstitucional el “derecho de alumbrado público” – Periodismo Sin Censura](#)

	Expediente Acción de Inconstitucionalidad	Publicación de Sentencia en el DOF
1	10/2021 <sup>2</sup>	
2	104/2020	14/05/2021
3	28/2019	07/04/2021
4	18/2018	22/05/2019

5. Sentencias en las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve que el Derecho de Alumbrado Público es perteneciente al rubro de impuesto y no al rubro de Derechos. Lo cual vulnera los principios de proporcionalidad y equidad Tributaria establecidos en el artículo 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. En ese orden y de conformidad con el artículo 73 primer párrafo, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nuestro máximo Tribunal ha resuelto que el Derecho de Alumbrado Público es un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica por lo que legislar respecto a esta contribución únicamente le compete al Congreso de la Unión.
7. Sin embargo, año con año la aprobación de leyes de ingresos municipales es impugnada por los gobernados al ya existir precedentes por Nuestro máximo Tribunal que este cobro resulta inconstitucional.
8. Lo anterior, genera un detrimento a los gobernados, ya que, tienen que pagar dicho derecho de alumbrado público hasta en tanto no sean resueltos los medios de defensa correspondientes
9. Por lo que, los Congresos Locales, deben abstenerse de aprobar las leyes de ingresos Municipales que contemplen el derecho de alumbrado público, pues es un hecho notorio su inconstitucionalidad, establecida en las sentencias que ha emitido nuestro máximo tribunal, pues los municipios y el congreso siguen aprobando una contribución que únicamente le corresponde al Congreso de la Unión.

---

<sup>2</sup> [Acción de inconstitucionalidad 10/2021 | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx)

10. Asimismo, la celebración de convenios de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad que establezcan la facultad para poder cobrar el Derecho de Alumbrado Público, resulta ser violatorio de los preceptos legales citados con anterioridad.

Por lo anteriormente y fundado expongo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. Se exhorta a los integrantes de la comisión de hacienda y patrimonio municipal a no aprobar Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 que contengan el apartado “Derecho de alumbrado público”, lo anterior, con la finalidad de no vulnerar lo establecido por el artículo 31 primer párrafo fracción IV y 73 primer párrafo fracción XXIX numeral 5) inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.**





# **PUNTO DE ACUERDO APROBADO**



**Jueves 25 de Noviembre de 2021**

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que iluminen de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla.”*, entre otros resolutivos.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido las Diputadas Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; así como los integrantes de los Grupos Legislativos de MORENA y Partido del Trabajo, y las Representaciones Legislativas de Movimiento Ciudadano, Pacto Social de Integración y Partido Verde Ecologista.



2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

## **CONTENIDO DEL ACUERDO**

- Conmemorar el Día Internacional de la eliminación de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, exhortando respetuosamente a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que iluminen de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año.
- Exhortar de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que de manera coordinada con la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del año en curso, acciones puntuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, la academia, el sector privado y, la ciudadanía en general, a fin de sumarse a la campaña internacional de dieciséis días de activismo con el propósito de prevenir, atender y erradicar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Por su parte, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se

produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado (ONU Mujeres).

Al ser la violencia contra las mujeres y niñas un problema grave y continuo a nivel mundial, han sido y siguen siendo necesarias acciones permanentes para poder prevenir, atender y erradicar la violencia que se ejerce contra mujeres y niñas en el mundo.

Las Naciones Unidas aprobaron en mil novecientos setenta y nueve, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*<sup>1</sup>; considerándose que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Asimismo, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la ONU a través de la resolución 48/104, emitió la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*<sup>2</sup>, sentando las bases para un futuro libre de violencia de género. El documento en cita, define "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En la parte considerativa de la Declaración, se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de los mismos; además de constituir una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación y a la discriminación en su contra por parte del hombre, sumado a que es uno de los

---

<sup>1</sup> Asamblea General ONU. 18 de diciembre de 1979. Resolución 34/180, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <https://bit.ly/3064MVP>

<sup>2</sup> Asamblea General ONU. 20 de diciembre de 1993. Resolución de la Asamblea General 48/104, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://bit.ly/3odKxxE>

mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

De acuerdo con ONU Mujeres<sup>3</sup>, a nivel global, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a siete de cada diez. En México, entre diez y once mujeres son asesinadas cada veinticuatro horas por razones de género. El feminicidio sólo es la punta del iceberg de una problemática aún más grande en el país, donde 66% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económico, físico, sexual o de discriminación a lo largo de su vida. Además en el contexto de la pandemia causada por la COVID-19, se observó un incremento en las cifras de violencia, ya que, de enero a septiembre de 2020, el 911 recibió 925,205 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, lo que equivale a 140 llamadas por hora, 1.1% más con respecto al mismo periodo de 2019.

Conforme a datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)<sup>4</sup>, la discriminación hacia las mujeres es estructural, además de que la mujer históricamente ha sido víctima de exclusión en México, ya sea en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios. La causa de la violencia contra las mujeres es la discriminación de género que se expresa en normas sociales y estereotipos que la perpetúan; es una práctica social ampliamente extendida y un problema que atraviesa todo el país, dicha violencia ha sido ejercida por gran variedad de agresores: la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, las autoridades escolares o laborales, o incluso personas extrañas.

Actualmente, México cuenta con ordenamientos federales y estatales, como respuesta a la problemática de la violencia histórica contra las mujeres y niñas en el país, sin embargo, es necesario que las autoridades realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan caminar de manera conjunta con los diferentes sectores de la población, hacia un México sin violencia de género, rompiendo estereotipos y roles de género; y garantizando un ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres por igual.

---

<sup>3</sup> ONU Mujeres. 2020. Recuperado de <https://bit.ly/3qgnWmH>.

<sup>4</sup> CONAPRED. 2021. Ficha temática, Discriminación en contra de mujeres. Recuperado de <https://bit.ly/2ZZN3PA>



La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, reconoce la *violencia contra las mujeres* como cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito. Las modalidades de la violencia contra las mujeres son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; en el ordenamiento en cita, se reconoce la violencia en los ámbitos familiar, laboral o docente, en la comunidad e institucional, además de la violencia obstétrica, digital, en el noviazgo, la violencia feminicida, y la violencia política en razón de género.

Asimismo, la *erradicación de la violencia contra las mujeres* es entendida como la eliminación de los diferentes tipos y modalidades de la violencia ejercida en contra de mujeres, los estereotipos, valores, actitudes y creencias misóginas y androcéntricas; con la finalidad de garantizar las condiciones para la vigencia y acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Para hacer efectiva la procuración de los derechos contenidos en la Ley en mención, los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos públicos descentralizados y autónomos, integraran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Los compromisos para erradicar la violencia de género en México, están latentes y requieren de acciones concretas para poder cumplirlos.

Uno de los instrumentos internacionales que contempla diversos compromisos de nuestro país, es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>, misma que fue adoptada por los ciento noventa y tres Estados Miembros de las Naciones Unidas; documento que incluye diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

De manera especial, el Objetivo para el Desarrollo Sostenible 5, se refiere a *lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, pues ellas representan la mitad de la población mundial y por tanto, la mitad de su potencial;

---

<sup>5</sup> ONU. 2015. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://bit.ly/3kfQAJW>

sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social. Sin embargo, que se encuentre un objetivo específico en materia de género, no es limitativo para atender los demás objetivos de desarrollo sostenible, de manera transversal en materia de igualdad de género, para que nadie quede atrás.

De acuerdo con la publicación *Hacer las promesas realidad: la Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible*, publicado por ONU Mujeres<sup>6</sup>, la Agenda 2030 no deja lugar a dudas: *el desarrollo solo será sostenible si sus beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres; y los derechos de las mujeres solo se harán realidad si forman parte de esfuerzos más amplios para proteger el planeta y garantizar que todas las personas puedan vivir con respeto y dignidad.*

Desde el año dos mil, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución A/RES/54/134, declaró el 25 de noviembre "*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*"; e invitó a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Para el año dos mil ocho, se puso en marcha la *campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres*, como un esfuerzo a fin de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. La campaña ÚNETE insta a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de las Naciones Unidas a unir fuerzas para abordar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas. La campaña en cita, ha designado el día 25 de cada mes como "Día Naranja", un día para generar conciencia y pasar a la acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por otra parte, los *16 Días de activismo contra la violencia de género* es una campaña internacional anual que empieza el 25 de noviembre, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y sigue hasta el 10 de diciembre, el

---

<sup>6</sup> ONU Mujeres. 2018. *Hacer las promesas realidad: la Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://bit.ly/3kiAhCO>.



Día de los Derechos Humanos. Como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, la campaña *ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres*, hace un llamado para emprender medidas mundiales que mejoren la concienciación, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

**ÚNICO.** - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que iluminen de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla; entre otros resolutivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de iluminar de color naranja los edificios públicos a su cargo, del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del presente año, a fin de conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que de





manera coordinada con la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del año en curso, acciones puntuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, la academia, el sector privado y, la ciudadanía en general, a fin de sumarse a la campaña internacional de dieciséis días de activismo con el propósito de prevenir, atender y erradicar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

**TERCERO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las y los Titulares de los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, realicen del veinticinco de noviembre al diez de diciembre del año en curso, acciones puntuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, la academia, el sector privado y, la ciudadanía en general, a fin de sumarse a la campaña internacional de dieciséis días de activismo con el propósito de prevenir, atender y erradicar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE ILUMINAR DE COLOR NARANJA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



# **DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 25 de Noviembre de 2021**

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 81

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman las fracciones XI y XII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y se adiciona la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida iniciativa las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar, como una atribución del Gobierno del Estado.
- Fomentar la corresponsabilidad familiar, como una atribución de los Municipios.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que los artículos 4º y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla destacan, respectivamente, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que en este mismo sentido, es que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 16, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 23, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su numeral 17, establecen que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 16, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como:

- Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución, y
- Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijas e hijos; siendo, en todos los casos, los intereses de las y los hijos la consideración primordial;

Que en este sentido, es que la fracción I del numeral 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que es obligación de los Estados, conducir políticas locales en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Que ante este contexto, es que los movimientos sociales en los últimos años, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, han impulsado cambios positivos, que se reflejan en la forma en la que se viven y comparten las tareas domésticas y de cuidado de quienes integran el núcleo familiar, buscando reconstruir y reformular la vida social y familiar, generando a su vez oportunidades orientadas al ejercicio de los derechos humanos de todas y todos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sre/articulos/corresponsabilidad-familiar?idiom=es>, consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Que es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa, al involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una forma de romper la tradición histórica que las mujeres han cargado a lo largo de su vida.

Que es evidente que, cuando no hay corresponsabilidad familiar, las tareas del hogar recaen exclusivamente en las mujeres, quienes se enfrentan a múltiples desventajas, como es la doble o triple jornada laboral, ya que muchas de ellas, a pesar de tener actividades en sus centros de trabajo, fuera de casa, al llegar a ésta, se encuentran con circunstancias que deben de atender, debido a la nula participación de los hombres; por lo que en el peor de los casos, las mujeres se encuentran impedidas para ascender y desarrollarse profesionalmente.

Que aunado a lo expresado con anterioridad, si se suma el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado de las mujeres se puede deducir que, por cada diez horas de trabajo de una mujer, el hombre trabaja solamente ocho punto seis horas, en otras palabras, se observa que, las mujeres dedican el sesenta y cinco punto dos por ciento de su tiempo total de trabajo al trabajo no remunerado, mientras que al trabajo remunerado dedican el treinta y tres punto cinco por ciento y; por el contrario, los hombres, por su parte, dedican el setenta y seis punto dos por ciento de su tiempo al trabajo remunerado y al trabajo no remunerado le destinan el veintiuno punto uno por ciento<sup>2</sup>.

Que la falta de corresponsabilidad para conciliar las actividades domésticas entre los integrantes de una familia, constituye una de las principales barreras de las mujeres para su desarrollo profesional y supone una importante pérdida de talento, que daña la competitividad laboral y dificulta el progreso económico de las mujeres y, en consecuencia, del país<sup>3</sup>.

Que uno de los objetivos principales de la corresponsabilidad familiar es repartir tareas y responsabilidades para que, tanto mujeres como hombres, disfruten y ejerzan los mismos derechos y las mismas responsabilidades en beneficio de la conciliación y unión familiar, a fin de velar por una igualdad de género.

Que el buscar fomentar nuevas masculinidades, hace que los hombres vivan en una relación de igualdad con sus parejas y realicen diferentes actividades, que les

---

<sup>2</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101239.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101239.pdf), consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/81633#\\_ftnref14](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/81633#_ftnref14), consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

permitan participar corresponsablemente en las tareas del hogar y en el cuidado de las hijas e hijos.

Que ante esta situación, el denominado “Movimiento de los Hombres por la Igualdad”, plantea iniciar un proceso de reflexión y práctica para lograr el cambio personal de los hombres hacia posiciones más igualitarias, razón por la cual una de sus características más importantes es el reconocimiento de que el patriarcado, como origen de una sociedad marcada por las injusticias y las desigualdades, sitúa a los hombres en una situación de ventaja por el hecho de serlo, por lo que plantean y reivindican “estar dispuestos a perder privilegios para ganar en igualdad, desde el convencimiento de que con el cambio ganamos todos”<sup>4</sup>.

Que el movimiento de hombres por la igualdad busca a su vez el compromiso con el cambio personal, la lucha activa contra la violencia hacia las mujeres y la discriminación por razones de género, el apoyo, impulso y visibilización de modelos positivos de masculinidad, el compromiso con el cambio en el ámbito público y asumir de forma igualitaria la responsabilidad en el cuidado de las personas.

Que sin duda alguna, la participación activa de los hombres en la lucha social contra la violencia hacia las mujeres es indispensable, ya que solo, de esta manera, se eliminará todo tipo de violencia machista, tanto física, sexual o psicológica; ante este hecho, resulta indispensable actualizar nuestros ordenamientos jurídicos, con la finalidad de beneficiar a toda la población.

Que fomentar la participación equitativa entre familiares en las tareas del hogar, y la colaboración de madres y padres de familia, constituye un aprendizaje de gran relevancia para las niñas, niños y adolescentes, por lo que es indispensable que las nuevas generaciones adopten estilos de convivencia más equitativos y saludables para todas y todos.

Que por lo anteriormente expuesto es oportuno reformar las fracciones XII y XIII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y adicionar la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que:

Al Gobierno del Estado y a los Municipios, les corresponde, entre otras cuestiones, establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sre/articulos/masculinidad-hegemonica-vs-masculinidades-igualitarias>, consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondientes tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 8 y la fracción V del 9; y se adiciona la fracción XIV al artículo 8, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XIII, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones XII y XIII del artículo 8 y la fracción V del 9; y se ADICIONA la fracción XIV al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8.- ...

I. a XI.- ...

XII.- Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y las que son cuidadoras, a través del reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social;





XIII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar; y

XIV.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 9.- ...

I. a IV.- ...

V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, así como la corresponsabilidad familiar, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;

VI. a VII.- ...

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DICTAMEN: 82

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137, 144 fracción I, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Ciudadana Ana Lucia Hill Mayoral Secretaria de Gobernación, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto de la Ley de Transporte del Estado de Puebla".

2. En sesión de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Transportes y Movilidad para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado de Puebla.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DICTAMEN: 82

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137, 144 fracción I, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Ciudadana Ana Lucia Hill Mayoral Secretaria de Gobernación, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto de la Ley de Transporte del Estado de Puebla".

2. En sesión de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Transportes y Movilidad para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado de Puebla.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DICTAMEN: 82

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137, 144 fracción I, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Ciudadana Ana Lucia Hill Mayoral Secretaria de Gobernación, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la “Iniciativa de Decreto de la Ley de Transporte del Estado de Puebla”.

2. En sesión de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Transportes y Movilidad para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado de Puebla.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que la Ley de Transporte del Estado de Puebla, prevé una regulación del servicio de transporte público en los usuarios como sujetos de derechos, reconocidos progresivamente a partir de las reformas que se llevaron a cabo al marco constitucional federal y local en la materia, lo que nos lleva a realizar la actualización de las reglas e instrumentos relacionados con los servicios de transporte en la entidad.

Este ordenamiento busca que el transporte público alcance los propósitos de dar solución a las necesidades de desplazamiento de las personas, dentro de un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, la calidad del servicio de transporte público estará dada por la capacidad de satisfacer en mejores condiciones a los usuarios que así lo demandan.

Sn duda en la actualidad las innovaciones tecnológicas juegan un importante papel con esta materia, lo que nos obliga el hacer uso de las nuevas herramientas para el desarrollo de las actividades encomendadas al servicio del transporte público, llevar a cabo una serie de ajustes a nuestro marco legal, en este sentido se debe precisar y aclarar estas nuevas medidas como elementos necesarios para el ejercicio de las funciones de la Secretaría, la adecuación y alcance de las nuevas herramientas que hoy se cuenta implica generar la actualización al ordenamiento que rige esta materia y transitar a los tiempos que las condiciones exigen de no tomarse en consideración representarían situaciones para usuarios, autoridades y prestadores del servicio de transporte.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado en todo momento cuando se vea afectada la prestación del servicio, actuará como instancia que estará al tanto de las controversias que surjan entre los concesionarios y permisionarios del servicio público y privado de transporte con las autoridades municipales, y entre estas por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público.

Entre otras funciones la Secretaría será la encargada de otorgar, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir, las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de esta Ley; y cuando sea necesario con base a los estudios correspondientes, acordar la apertura o el cierre de plazas para el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones materia de esta Ley.



Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público, mercantil y de carga, la Secretaría previo estudios y análisis emitirá Declaratoria de Necesidad, los cuales deberán contener un balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión y permisos, conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o permisos e incrementarlas.

La declaratoria de necesidad debe contener:

- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión.
- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada.
- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio.
- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte.
- Las condiciones generales para la prestación del servicio.
- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte.

La Secretaría tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones o permisos, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

Se prevé modificar la regulación de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos para reducir la opacidad y discrecionalidad en la operación de dichos servicios. Se formaliza el tabulador de precios máximos al público y se establece una plataforma para gestionar los servicios; asimismo, se establece un control en el caso de depósitos de vehículos infraccionados, a fin de garantizar los derechos de los usuarios.

Dentro de este ordenamiento se contemplan disposiciones generales para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte y mercantil quienes deben contar con concesión, permiso, autorización, convenio o contrato vigente, debidamente otorgado por la Secretaría, conforme al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.

Asimismo, se dispone que las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos no otorgan exclusividad alguna a sus titulares, ni limitan de ninguna forma las facultades de la Secretaría para otorgar otras a persona distinta para la misma modalidad y tipo de servicio; negar el otorgamiento de concesiones, permisos y



autorizaciones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación ilegal; o bien, cuando su otorgamiento pueda contravenir disposiciones legales en materia de competencia económica.

Corresponde a la Secretaría establecer las bases para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de los Servicios de Transporte, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros atractores de viajes, así como determinar, de acuerdo con las necesidades de las regiones de la Entidad, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia Estatal; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar.

Establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia Estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte.

Se tendrá presente la apertura de plazas para otorgar concesiones y permisos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo, del Servicio de Pago Electrónico, del Centro General de Gestión de Operaciones, y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ellos, previo estudio técnico; así como previo estudio el cierre de plazas y suspender en un Municipio o región del Estado, temporal o definitivamente, el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para:

- La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.
- La prestación del Servicio de Pago Electrónico.
- La operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones.
- La prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con las fracciones anteriores.

Dar el trámite que legalmente proceda a las solicitudes que presenten los particulares para obtener concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, al Servicio de Pago Electrónico, y a las que tengan por objeto la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, así como a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos en términos de esta Ley y del Reglamento respectivo, otorgándolas o negándolas, de ser el caso.





Establecer, según se trate, los casos y el procedimiento para la asignación directa, así como las bases y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del Servicio de Pago Electrónico, al igual que a las que se refieran al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las que tengan por materia la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, al igual que las relativas a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros de viajes.

En los viajes que tengan como destino una zona distinta a la autorizada, el conductor está obligado a dejar al pasajero o pasajeros en el lugar de que se trate y debe regresar sin usuarios a la zona de operación o sitio autorizado.

Si las placas, el engomado o la tarjeta de circulación fueren materia u objeto de algún ilícito, o si se extraviasen o destruyeren por cualquier causa, el concesionario o permisionario deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la reposición correspondiente, lo cual debe de efectuar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al momento de suceder el acto.

Cuando el concesionario o permisionario sufra la pérdida total por accidente o el robo de la unidad registrada para la prestación del servicio, la Secretaría podrá autorizar la sustitución temporal de la unidad, por otra que satisfaga los requisitos de seguridad y operación que el servicio requiera. Los interesados que soliciten la sustitución temporal pagarán los derechos respectivos, más el costo de las nuevas placas y tarjeta de circulación que se le expedirán por tal motivo.

Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

Así mismo, en la presente ley se establece que toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables. Y de igual forma se precisan los tipos de licencias.



En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Estado, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Las concesiones y permisos que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

El término de vigencia de las concesiones y permisos podrán prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión o permiso, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;
- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;
- Que el concesionario o permisionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios o permisionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

Se establece la obligatoriedad de la revista vehicular y refrendo anual para reducir la corrupción y el incumplimiento de la Ley por parte de prestadores de servicio y



permitir el control del Gobierno del Estado en la implementación progresiva de los elementos de seguridad obligatorios en los vehículos.

La regulación del servicio ejecutivo a través de aplicaciones (Empresas de Redes de Transporte) para garantizar mayor seguridad y calidad hacia los usuarios y mejorar el control sobre su operación.

Se crea el Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla, para modernizar, profesionalizar y sanear las actividades de inspección y vigilancia, lo cual se deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se expide la Ley de Transporte del Estado de Puebla, de esta Soberanía, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado.

ARTÍCULO 2. Garantía constitucional. Toda persona tiene derecho a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad. El Estado y los municipios garantizarán, en el marco de la presente Ley, el cumplimiento efectivo de este derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior el servicio de transporte en el Estado se considerará como un elemento necesario para el ejercicio del derecho a la movilidad, y tendrá como objetivo cubrir las necesidades de traslado de personas y bienes de manera segura, accesible, eficiente y sustentable.

ARTÍCULO 3. Legalidad. Las autoridades, prestadores de servicios de transporte, empresas de redes de transporte y usuarios están obligados al cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales que tengan aplicación directa en todo lo referente a la planeación, operación, control y supervisión de los servicios.

ARTÍCULO 4. Utilidad pública e interés general. Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Supletoriedad. En lo no previsto en la presente Ley, respecto de procedimientos administrativos, términos, notificaciones, pruebas, medios de impugnación y demás formalidades, se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.



ARTÍCULO 6. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Carreteras de Cuota-Puebla: Al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla;

II.- CCITEP: Centro Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla;

III.- Centro de transferencia multimodal: Instalación que permite transferencias entre los servicios troncales, alimentadores y auxiliares con otros modos de transporte;

IV.- Corredor de transporte público de pasajeros: Aquél que forma parte integral del Sistema de Transporte Público Masivo, el cual funciona mediante operación regulada y controlada, sistema de pago centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas, con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido con terminales en su origen y destino;

V.- Fusión de Rutas: La unión de dos o más recorridos para conformar una sola, este itinerario puede ser radial, sobrepuesto o perimetral; el resultado de la fusión en algunos casos podrá ser diametral;

VI.- Frecuencia de paso, Es el lapso que deben respetar en su itinerario los vehículos de Servicio Público de Transporte previamente analizado por la autoridad competente;

VII.- Horario: Tiempo de inicio y término para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previamente determinado por la autoridad competente;

VIII.- Infraestructura vial: Vías de comunicación para la conducción del tránsito vehicular, la que está integrada por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares dentro del Estado de Puebla;

IX.- Itinerario: La completa relación de las calles o lugares por los que pasa un vehículo del Servicio Público de Transporte o del Transporte Escolar, al realizar el traslado de pasajeros de terminal a terminal y puntos intermedios;

X.- Ley: Ley de Transporte del Estado de Puebla;



XI.- Línea: Denominación que se da a un conjunto de vehículos, que perteneciendo a persona física o moral, realizan el Servicio de Transporte de Pasajeros, con un nombre específico, generalmente formado por los lugares más característicos que toca durante su recorrido;

XII.- Paradero: Aquellos espacios delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros;

XIII.- Recorrido: El itinerario que realizan los vehículos en el Servicio de Transporte de Pasajeros, de terminal a terminal y puntos intermedios;

XIV.- Registro: Registro Estatal del Transporte;

XV.- Revista vehicular: Revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos y el equipamiento auxiliar de transporte de pasajeros y carga, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

XVI.- Ruta: Asignación numérica que se le da a las unidades del Servicio Público de Transporte en relación con el recorrido que realizan;

XVII.- Secretaría: Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla;

XVIII.- Servicio de transporte: El que se presta para satisfacer las necesidades de movilidad mediante el traslado de personas y bienes. Se considerarán servicios de transporte aquellos a los que se refiere el artículo 14 del presente ordenamiento;

XIX.- Sitio: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio;

XX.- Tarifa: Retribución económica autorizada, que el usuario del Servicio Público del Transporte o del Servicio Mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler, paga al concesionario o permisionario, como contraprestación por el servicio recibido; y

XXI.- Terminal: Instalación auxiliar del servicio público y mercantil de transporte donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos



destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

## TÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA

### CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTÍCULO 7. Autoridades en materia de transporte. Son autoridades en materia del transporte, en el ámbito de su competencia:

- I.- La persona titular del Gobierno del Estado;
- II.- La persona titular de la Secretaría;
- III.- Carreteras de Cuota-Puebla; y
- IV.- Los Ayuntamientos.

Para el cumplimiento de esta Ley se consideran autoridades auxiliares en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial según lo disponga la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Función Pública será competente para interpretar, ejercer, observar y aplicar las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 127 de esta Ley y demás disposiciones aplicables y sus Reglamentos, relativas en materia de supervisión, vigilancia y revisión.

ARTÍCULO 8. Autoridades competentes. La autoridad competente para la interpretación y observación de la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones en la materia, es la Secretaría, la cual en todo caso y en el ámbito de su competencia deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla. En términos de las atribuciones conferidas por la presente Ley, Decreto de creación, sus reglamentos y demás disposiciones legales, la Secretaría y Carreteras de Cuota-



Puebla, tienen competencia sobre todo el territorio del Estado, respecto de los actos de supervisión, vigilancia, sanción y demás que incidan en los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares, así como en cualquier servicio en materia de transporte.

La Secretaría, para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, podrá celebrar, de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con entes del sector público, privado y social.

La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las dependencias, órganos y organismos que estimen pertinentes.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado. Son atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado:

- I.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley;
- II.- Dictar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
- III.- Intervenir el Servicio Público de Transporte, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Establecer políticas de transporte en concordancia con los principios, ejes y objetivos en materia de movilidad contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y conforme a las políticas de planificación, desarrollo, y ordenamiento territorial, que se emitan en el ámbito estatal;
- V.- Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; y
- VI.- Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:





I.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;

II.- Establecer las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Servicio de Transporte, creando y regulando nuevos servicios e incrementando los ya establecidos, previa emisión de los estudios técnicos, estudios integrales y los demás que sean necesarios;

III.- Expedir, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil;

IV.- Previo estudio, fijar las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil y servicios auxiliares;

V.- Autorizar previo estudio técnico o integral, los itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias de paso de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares del transporte;

VI.- Ordenar que se realicen periódicamente revistas a los vehículos destinados al servicio público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte, a efecto de que aquellos que estén en mal estado o no hayan cumplido con esta Ley y su Reglamento, así como con las especificaciones que al efecto se emitan para la revista, sean retirados de la circulación para su reparación o cambio correspondiente;

VII.- Dictar y ejecutar, cuando lo estime conveniente, las políticas públicas para llevar a cabo la revisión, depuración y actualización de los registros y demás sistemas establecidos;

VIII.- Suscribir instrumentos jurídicos que tengan por objeto impulsar la planeación, programación, presupuestación, ejecución, administración, implementación, operación y sanción de los programas de los servicios de transporte y auxiliares a que se refiere esta Ley;

IX.- Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:

a) Mejorar el manejo operativo, incluyendo sistemas de cobro.

b) La determinación de infracciones y aplicación de sanciones.



c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores.

X.- Realizar las acciones necesarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, y en su caso imponer la sanciones que correspondan;

XI.- Intervenir los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares, con apego a las disposiciones legales aplicables;

XII.- Celebrar para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos y de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con instituciones del sector público, privado y social;

XIII.- Dictar las medidas necesarias para poner a disposición de las autoridades competentes, a los conductores o a los vehículos del servicio de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y en su caso auxiliares, cuando de los hechos inspeccionados se derive una probable responsabilidad;

XIV.- Emitir Reglas de Carácter General, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para regular a los concesionarios y permisionarios a que se refiere esta Ley, así como a los prestadores de servicio ejecutivo de transporte y las que se basan en plataformas complementarias, con la finalidad de que rija el principio de equidad entre los prestadores de servicio y que este se preste de manera eficiente y segura, garantizando la protección, comodidad, certidumbre y conveniencia para el usuario, y contribuya a generar mayor inversión en el Estado;

XV.- Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los registros proporcionados por los prestadores de servicios ejecutivos y las empresas de redes de transporte contenidos en los informes que les exige esta Ley;

XVI.- Formular y proponer a la persona Titular del Gobierno del Estado, las políticas públicas en materia de transporte, así como implementarlas y vigilar su aplicación;

XVII.- Revisar y opinar respecto a la congruencia de los programas municipales de movilidad con relación a los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de un Municipio;



XVIII.- Coordinar las comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia de competencia de la Secretaría;

XIX.- Fomentar a través de los servicios de transporte la intermodalidad con los modos de transporte no motorizado, y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;

XX.- Vigilar que se cumplan las bases para el mejoramiento, ampliación y modernización de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado;

XXI.- Emitir las normas técnicas, operativas y administrativas para regular la prestación de los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares en el Estado;

XXII.- Crear, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Registro Estatal del Transporte;

XXIII.- Vigilar, supervisar, inspeccionar, sancionar e imponer las medidas de seguridad de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado; y

XXIV.- Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 12. Atribuciones de Carreteras de Cuota-Puebla. Para el cumplimiento de su objetivo, además de las previstas en su Decreto de creación y en esta Ley, Carreteras de Cuota-Puebla tiene las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;

II.- Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;

III.- Proyectar y supervisar las obras del Sistema de Transporte Público Masivo;

IV.- Conservar, mejorar y vigilar el Sistema de Transporte Público Masivo;



- V.- Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VI.- Fijar las normas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo;
- VII.- Proponer la tarifa del Servicio;
- VIII.- Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;
- IX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo;
- X.- Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XI.- Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XII.- Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo; y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 13. Atribuciones de los Ayuntamientos. Los Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos ocurran en su ámbito territorial;
- II.- Autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento en las vías de su competencia;
- III.- Regular, administrar, gestionar y mantener las paradas, bases y sitios de servicios de transporte en las vías de su competencia;
- IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial; y
- V.- Regular, operar directamente o a través de tercero, los servicios de transporte

de mercancías en vehículos no motorizado.

### TÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 14. Clasificación de los servicios. Los servicios de transporte en el Estado se clasifican en las siguientes modalidades:

I.- Servicio Público de Transporte: El servicio público de transporte es aquel que se presta de forma colectiva al público en general. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Urbano: El que cubre un recorrido dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado de un mismo municipio o entre dos o más municipios conurbados.

b) Suburbano: El que se presta partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños, con los que tienen estrechas relaciones urbanas funcionales, en el espacio territorial de uno o más municipios.

c) Foráneo: El que se presta para comunicar poblaciones no conurbadas situadas en dos o más municipios de la entidad.

d) Transporte Mixto de Pasajeros y Bienes: El que se autoriza para el traslado de personas y bienes en el mismo vehículo, cuyo interior se encuentra dividido en compartimientos para personas, sus equipajes y la carga.

e) Sistema de Transporte Público Masivo: El que se presta a través de corredores de transporte público de pasajeros, el cual opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

f) Sistema de Transporte Metropolitano. El que se presta en la Ciudad de Puebla y en localidades de sus municipios periféricos conurbados.

II.- Servicio Mercantil de Transporte de Personas: El que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Este servicio tiene las siguientes modalidades:



a) Automóviles de Alquiler o Taxis: El que se presta en unidades con capacidad no mayor de cinco plazas, sin itinerarios, rutas, frecuencias de paso y horarios fijos, trasladando al usuario al punto o punto que éste solicite y en ningún caso podrá realizar el servicio colectivo. Los vehículos que presten este tipo de servicio, podrán formar parte de un sitio o de bahías ecológicas.

b) Transporte Escolar: El que se presta en unidades destinadas para el traslado de alumnos entre sus domicilios, sus centros de estudio o cuando su destino se relacione con la actividad académica.

c) Transporte de Personal: El que se presta a los trabajadores que viajan entre sus domicilios y sus centros de trabajo, o cuando su transportación se relaciona con fines laborales.

d) Transporte de Turismo: El que tiene por objeto el traslado de personas, hacia aquellos lugares situados en el Estado, que no recorran de manera preponderante o crucen tramos federales, y que son considerados turísticos por revestir un interés histórico, arqueológico, cultural o recreativo.

e) Taxi local: El servicio con las mismas características que los taxis pero prestado únicamente en la zona y hasta los límites del perímetro autorizado.

III.- Servicio Mercantil de Transporte de Carga: El servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) De Materiales o Diversos: El que se presta en vehículos adecuados destinados al transporte de materiales para construcción, así como los destinados a trasladar bienes, productos agropecuarios, materiales de construcción industrializados, animales en pie, objetos y cualquier otro bien material, dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado. Quedan exentos de esta clasificación los vehículos utilizados por campesinos, pequeños productores integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que transporten insumos y/o productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos para su autoconsumo, dentro de los límites de la comunidad agrícola a que correspondan.

b) Ligera: El que se presta en vehículos adecuados, destinados a transportar mercancías, enseres y objetos que no excedan de su capacidad y dimensiones que señale la Secretaría.



c) Mudanzas: El que se presta en vehículos cerrados o abiertos para el traslado de bienes muebles.

d) Mensajería y paquetería: El que tiene por objeto trasladar dentro de la zona autorizada, toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio, independientemente del medio de transporte por el que se preste el servicio.

e) Carga especializada de materiales y desechos peligrosos: El servicio que se presta en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

f) Servicio de Carga Especial: El que requiere de vehículos con características especiales para el transporte de materiales para construcción, basura, desechos en general, agua, bebidas, alimentos y/o productos perecederos, arrastre de vehículos, remolques y todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil.

IV.- Servicio Ejecutivo: El que se presta basándose en el desarrollo de tecnologías de dispositivos electrónicos, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes, que permiten conectar a usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación tecnológica;

V.- Servicios Auxiliares: Los bienes muebles e inmuebles inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previstos por esta Ley y sus Reglamentos. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Terminales de pasajeros: Las instalaciones auxiliares del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de viajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

b) Paraderos que conforman el Sistema de Transporte Público Masivo: Los espacios en los Corredores delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

c) Paradero de Servicio Público de Transporte: El espacio identificado y señalizado en el itinerario de una ruta donde se permite efectuar el ascenso y descenso de

pasajeros.

d) Centros y/o Terminales de Transferencia del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores y el corredor troncal, confinado y/o preferencial.

e) Centros y/o Terminales de Transferencia Multimodal del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores con el corredor troncal, confinado y/o preferencial con otros modos de transporte.

f) Talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones en donde el concesionario de Transporte Público Masivo, por sí o a través de terceros, realizará el equipamiento necesario a fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses objeto de su concesión.

g) Patios de encierro del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que cumplen múltiples tareas del sistema, incluyendo el estacionamiento de la flota, retanqueo de los vehículos, lavado, servicio y reparación menor, servicios para los empleados y apoyo administrativo para los operadores.

h) Terminales de transferencia: Instalación con características especiales, autorizada por la autoridad competente, en donde convergen dos o más líneas del Servicio Público de Transporte y en la cual el usuario puede transbordar de una a otra.

i) Sitios: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio.

j) Base de servicio público: La ubicada en el punto de origen y destino de la ruta establecida, estipulándose el número de unidades que deberán estar estacionadas de acuerdo con las condiciones de operación vehicular de su ubicación.

k) Servicios de arrastre y salvamento: Consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa o colocar en plataformas, vehículos o bienes muebles que deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción estatal. El servicio de arrastre y salvamento consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarios para rescatar y colocar





sobre la superficie de rodamiento, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

l) Depósito de vehículos: Consiste en la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal, vehículos de los servicios públicos, mercantil, ejecutivo de transporte y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

m) Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización: Las instituciones u organismos públicos o privados que cuenten con los permisos expedidos por la autoridad competente, destinadas a enseñar todo lo relacionado con la conducción, operación y prestación del servicio de los vehículos del servicio público de transporte, del servicio mercantil y del servicio ejecutivo, a fin de facultar a los prestadores de éstos para que lo realicen de manera eficiente y segura.

VI.- Servicios no motorizados: Los servicios de transporte de pasajeros que se prestan con vehículo no motorizados bajo las siguientes modalidades:

a) Bicicleta pública: Se refiere al conjunto de elementos destinados a brindar un servicio de transporte público individual no motorizado o bicicletas públicas; incluye bicicletas, estaciones o módulos, equipo tecnológico, entre otros.

b) Micromovilidad compartida: El que se presta a través de vehículos de movilidad personal, bicicletas convencionales y eléctricas y motonetas eléctricas de hasta 45 km/h, donde el usuario es el conductor.

## CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 15. Derechos de los usuarios. A fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de personas, son derechos de sus usuarios los siguientes:

I.- Recibir un servicio de calidad, confortable, seguro, higiénico, incluyente e inclusivo, eficiente en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida, que satisfaga sus necesidades a cambio del pago de una tarifa;

II.- El respeto y cumplimiento de lo pactado con el prestador, y a que se cubra todo el recorrido autorizado respetando las tarifas autorizadas, pactadas y anunciadas, incluyendo las tarifas preferenciales publicadas;



III.- Conocer y poder tomar las mejores decisiones sobre las rutas, tarifas, prestadores de servicio, horarios y condiciones, a través de la integración tarifaria, física, operativa e informativa de los servicios de transporte;

IV.- Contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias que permita denunciar ante las autoridades competentes las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio y hacer uso de los medios de defensa adecuados;

V.- Recibir atención médica inmediata y en su caso a la indemnización por las lesiones causadas en su persona y daños en sus bienes ocasionados por siniestros viales;

VI.- A que los prestadores del servicio reduzcan el riesgo vial y el impacto ambiental generado por su operación; y

VII.- Conocer el número de licencia, tarjetón de concesión o tarjetón de permiso servicio público o tarjetón mercantil, fotografía y nombre del conductor, matrícula de la unidad; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia, así como conocer el número telefónico para información y quejas.

ARTÍCULO 16. Movilidad como servicio. Los servicios de transporte se podrán integrar de manera multimodal, ofreciendo al usuario servicios de movilidad lo más ajustados a la demanda, fomentando la integración tarifaria.

ARTÍCULO 17. Principios. Para garantizar los derechos de los usuarios, la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a los principios rectores siguientes:

I.- Accesibilidad. Procurar la prestación del servicio sin exclusiones ni restricciones físicas, técnicas, culturales o económicas;

II.- Calidad. Propiciar que los servicios de transporte cuenten con las características y propiedades necesarias para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

III.- Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:



- a) Uso equiparable y útil para personas con discapacidades.
- b) Uso flexible que se adapte a cualquier usuario.
- c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica.
- d) Información perceptible que se comuniquen de forma eficaz a cualquier tipo de usuario.
- e) Tolerancia al error humano para minimizar el riesgo.
- f) Que exija poco esfuerzo físico y favorezca el uso eficaz y confortable.
- g) Que el tamaño del espacio sea apropiado para el acceso y movilidad de cualquier usuario.
- h) Uso de señalizaciones que permitan el entendimiento para las personas con distintas discapacidades.

IV.- Eficiencia. Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan efectos negativos desproporcionados a sus beneficios;

V.- Equidad. Garantizar que la prestación del servicio de transporte se realice sin discriminación de género, edad, capacidad, ingreso, creencias, identidad o condición;

VI.- Innovación tecnológica. Empleo de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los servicios de transporte;

VII.- Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios modos de transporte integrados que proporcionen disponibilidad, rapidez, accesibilidad, seguridad e interconexión;

VIII.- Esquemas de movilidad y transporte basados en soluciones colectivas que resuelvan los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la participación de todos los actores sociales;

IX.- Resiliencia. Garantizar servicios de transporte con capacidad para soportar



situaciones fortuitas o de fuerza mayor, y una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;

X.- Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención de siniestros viales durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

XI.- Sustentabilidad. Garantizar que los servicios de transporte generen los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente; y

XII.- Transparencia. Garantizar que las acciones, procesos, y las decisiones de gobierno sean información pública puesta a disposición de la población de manera accesible en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin legal.

ARTÍCULO 18. Estándares de servicio para transporte de pasajeros. Todos los servicios de transporte de pasajeros deberán considerar para su planeación y operación estándares en el diseño, operación, vehículos y conductores que se deberán traducir en niveles de servicio medibles y evaluables de manera pública, a través de un sistema de información público. Estos estándares se establecerán en el Reglamento de esta Ley, y dependerán de la modalidad del servicio, previendo al menos los siguientes elementos:

I.- Diseño: Modelo contractual adecuado, procurando la paridad de género en dueños y directivos de los operadores y organismos públicos reguladores, dimensionamiento respecto a la demanda, accesibilidad e integración física, integración operacional e integración de tarifa y pago;

II.- Operación: Plan operacional, eficiencia del servicio, regularidad y continuidad del servicio, horarios de operación, frecuencias de paso y velocidad de recorrido;

III.- Vehículos: Diseño universal en interiores y accesos, buen estado físico-mecánico, control de externalidades, control de higiene interior y antigüedad de las unidades; y

IV.- Conductores: Capacitación en conducción y atención, protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual, protección de derechos laborales, verificación de antecedentes y paridad de género.

ARTÍCULO 19. Estándares de servicio para transporte de carga. Todos los servicios de transporte de carga deben cumplir con los siguientes estándares, que el



Reglamento de esta Ley deberá establecer indicadores específicos de cumplimiento:

I.- Bajo en carbono. Se diseñarán estrategias de reducción de viajes, eficiencia de vehículos y combustibles, con la finalidad de contribuir a las metas globales de reducción de emisiones;

II.- Eficiencia logística. Los servicios deberán ser diseñados con base en criterios de mejora de la infraestructura logística, infraestructura y operación vial y el uso de tecnologías de la información; y

III.- Seguridad. Deben aumentarse tanto la seguridad de la cadena logística, así como la seguridad vial, en especial en las áreas pobladas.

### CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 20. No producirá ningún efecto la declaración hecha por el concesionario, permisionario o por las Empresas de Redes de Transportes y demás sujetos regulados en esta Ley, en las condiciones de uso del servicio respectivo o acto análogo, que limite su responsabilidad civil, penal o administrativa, con motivo de la realización de las actividades reguladas en esta Ley. La disposición anterior se observará, no obstante, la aceptación expresa o tácita que realicen los usuarios respecto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21. Vehículos. Los vehículos que presten los servicios de transporte deberán cumplir con las características, dimensiones y condiciones de seguridad que señala la normatividad aplicable y se sujetarán a los lineamientos en materia de diseño, seguridad y comodidad que la Secretaría determine, para lo cual tomará en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y que además respondan a las necesidades de los usuarios con discapacidad y otros grupos vulnerables.

ARTÍCULO 22. Vida útil de los vehículos. Para efectos de la prestación de los servicios público y mercantil de transporte se considerará que los vehículos cumplen con su vida útil una vez cumplidos diez años de su fabricación y considerando la fecha de la factura de origen.



ARTÍCULO 23. Seguro obligatorio. Los vehículos del servicio de transporte deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. El Reglamento de esta Ley establecerá los importes de las coberturas que cubran los citados seguros.

ARTÍCULO 24. La Secretaría determinará las características, diseño, cromática y especificaciones que deberán portar los vehículos que prestan el servicio público de transporte y el Servicio de Transporte Mercantil de Personas.

ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría.

## SECCIÓN II SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 26. Prestación del servicio público de transporte. El Estado prestará el servicio público de transporte a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, por sí o por terceros mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, de forma colectiva al público en general, de manera continua, uniforme, regular y permanente, en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Características del servicio público de transporte masivo. La Secretaría autorizará el uso de los carriles confinados de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo, así como diseñará y regulará los mecanismos y elementos de confinamiento.

El Sistema comprenderá la troncal correspondiente y las rutas alimentadoras al mismo.

El Sistema de Transporte Público Masivo constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos de la presente Ley.



ARTÍCULO 28. Componentes del Transporte Masivo. La implementación y regulación del recaudo y despacho como componentes de la administración del Sistema de Transporte Público Masivo, quedarán sujetas a las normas técnicas que fije la Secretaría y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 29. Características del servicio de transporte urbano. Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva con base en las disposiciones de la presente Ley sus Reglamentos y acuerdos que en materia de transporte emitan las autoridades del transporte.

ARTÍCULO 30. Vehículos de transporte urbano. El servicio público de transporte urbano podrá ser prestado utilizando autobuses, minibuses, midibuses, microbuses, o cualquier otro tipo de unidades de capacidad menor que, a juicio de la autoridad competente, reúna las condiciones y características vehiculares necesarias para los fines del servicio.

### SECCIÓN III

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS

ARTÍCULO 31. Componentes. La Secretaría tiene la facultad de regular y controlar a los vehículos que prestan el servicio de transporte mercantil mediante el otorgamiento de un permiso.

Los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil emplacados en el Estado, deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. Los importes de las coberturas que cubran los citados seguros, serán los que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 32. Automóviles de alquiler o taxis. El servicio prestado por automóviles de alquiler o taxis podrá realizarse mediante el uso de plataformas complementarias, entendiéndose a éstas como aquellas que comunican a pasajeros con conductores de vehículos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría, de conformidad con esta Ley y su Reglamento. Las empresas que utilicen plataformas complementarias, deberán registrarse ante la Secretaría de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Ley.



ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas; y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 36. Servicio complementario. La Secretaría determinará, mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado, las características, condiciones, especificaciones, obligaciones y demás que considere pertinentes, que deberán cumplir los sujetos que pretendan prestar este Servicio de Transporte Complementario.

La prestación de este servicio estará sujeta al permiso que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

## PUEBLA

### SECCIÓN IV

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE CARGA

ARTÍCULO 37. Transporte de carga. Control de operación. Los servicios de transporte de carga de materiales o diversos y de mudanzas no estarán sujetos a itinerario, horario y tarifa.

ARTÍCULO 38. Transporte de Carga. Las personas físicas o morales a las que se les otorgó, por otras entidades federativas concesión o permiso para el servicio de carga, podrán prestar ese servicio en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 39. Transporte de carga especial. Vehículos. la Secretaría determinará las características de los vehículos del servicio de carga especial, los cuales





deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Transporte de carga especializada de materiales y desechos peligrosos. Vehículos. El servicio de transporte de carga especializada en materiales y desechos peligrosos debe prestarse en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

Los bienes objeto del traslado a que se refiere esta clase de servicio, por su propia naturaleza no podrán llevarse en vehículos convencionales, motivo por el que este servicio deberá prestarse en unidades dotadas de equipo de refrigeración, calderas, dispositivos herméticos y otros similares, para el traslado de animales en canal, vísceras, de sustancias químicas, corrosivas, gaseosas, radioactivas, líquidos flamables e inflamables, sustancias o desechos peligrosos o infectocontagiosos y en general de aquellas que necesitan condiciones especiales por ser potencialmente peligrosas.

Dependiendo de las clases de bienes que deban transportarse, pueden requerirse adicionalmente las autorizaciones o requisitos que expidan o requieran en la materia, cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

HONORABLE CONGRESO  
SECCIÓN V  
DEL SERVICIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 41. Servicio Ejecutivo. Conductores y usuarios. El Servicio ejecutivo se prestará:

I.- Por conductores particulares que se encuentren registrados y certificados ante una Empresa de Redes de Transporte o cualquier de las filiales o subsidiarias de la misma registrada en la Secretaría; y

II.- A usuarios previamente registrados en la plataforma propiedad de la Empresa de Redes de Transporte o cualquiera de las filiales o subsidiarias de la misma. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso y a horarios fijos.

ARTÍCULO 42. Servicio Ejecutivo. Vehículos. Son vehículos del Servicio Ejecutivo, aquellas unidades particulares que sin estar sujetos al otorgamiento de una autorización por parte de la Secretaría, son utilizados por conductores del servicio

ejecutivo en el traslado de personas y registrados en una Empresa de Redes de Transporte.

Los vehículos a que se refiere este artículo, deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

## SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO 43. Servicios auxiliares. Permisos. Sólo se otorgará un permiso a los solicitantes para cada servicio auxiliar de que se trate, previo cumplimiento de los requisitos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 44. Servicios auxiliares. Instrumentos de control. La autoridad competente, podrá concesionar los Servicios Auxiliares señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y k) fracción V del artículo 14 de la presente Ley.

Respecto a la regulación de los sitios, la autoridad competente otorgará los permisos correspondientes los cuales deberán expedirse con relación a las bases del servicio público de transporte, que se establecerán en el itinerario correspondiente a las concesiones.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares deberán cumplir para el cobro de los servicios que presenten con las disposiciones legales y fiscales del Estado.

En lo relativo a los Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, la autoridad competente expedirá la concesión correspondiente, tanto a las instituciones públicas o privadas, para el reconocimiento como Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, lo anterior sin menoscabo de cumplir con los requisitos que se establezcan en otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 45. Terminales de pasajeros. Para la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente establecerá la ubicación y condiciones de los diferentes tipos de terminales en términos de lo dispuesto por los Reglamentos de esta Ley.



ARTÍCULO 46. Terminales de pasajeros de competencia federal. Para el establecimiento de terminales de pasajeros de competencia federal en jurisdicción del estado, la autoridad federal deberá previamente obtener la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos que ésta última determine en función de las características que requiera dicha terminal, así como cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades competentes.

La autoridad competente, podrá autorizar a los concesionarios estatales a fin de que puedan utilizar las terminales federales de pasajeros.

Las terminales concesionadas conforme a la presente Ley y sus Reglamentos, sólo podrán ocupar los espacios que al efecto les asigne la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 47. Servicios auxiliares. Modificación, revocación y cancelación. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán cambiar en coordinación con las autoridades competentes, la ubicación de cualquier sitio, base, terminal, así como cancelar el permiso, intervenir, revocar o rescatar la concesión otorgada cuando se afecte el interés público.

Igualmente se revocará la concesión o cancelará el permiso, cuando se alteren las tarifas; se preste el servicio en forma irregular y por todas las demás causales previstas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. Centros de capacitación. Las autoridades competentes, promoverán la realización de cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización en Instituciones u Organismos Públicos que se encuentren autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla o la Secretaría, según corresponda, para todos aquellos conductores de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, respectivamente.

Los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización a que se refiere el presente artículo, deberán incluir temas encaminados al trato de personas con discapacidad o de adultos mayores.

Los interesados en operar un Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, para los conductores de los vehículos del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente; en el cual se establecerán los requisitos inherentes; así como los planes y programas correspondientes de la Secretaría o de



Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, y demás disposiciones aplicables.

La autoridad competente, otorgará la autorización, vigilará, aprobará y supervisará el funcionamiento y la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización, reservándose la facultad de retirar dicha autorización, cuando se incumpla con las disposiciones aplicables, de conformidad con los lineamientos o disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 49. Arrastre, salvamento, y depósito. Los servicios de arrastre, salvamento, y depósito son considerados servicios auxiliares para los vehículos de servicios de transporte y también para vehículos particulares infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal. Para prestar los servicios de arrastre y arrastre y salvamento se requiere un permiso emitido por la Secretaría. Para prestar los servicios de depósito de vehículos se requiere una concesión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 50. Arrastre. Las personas físicas o morales que cuenten con el permiso correspondiente y que dispongan de vehículos con grúa para el arrastre de vehículos hacia los depósitos que opere directamente la autoridad que corresponda o los concesionados a particulares, podrán realizar este servicio siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos en esta Ley y su Reglamento.

El permiso que la Secretaría otorgue para este servicio, será válido para todos los caminos y puentes de jurisdicción Estatal y en ningún caso autorizará a su titular a cubrir el servicio de salvamento.

En el servicio de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a los demás costos o pagos de cualquier naturaleza relacionados con el vehículo o la grúa, serán a cargo del propietario del mismo. Los vehículos objeto del servicio, deberán circular sin personas a bordo.

ARTÍCULO 51. Arrastre y salvamento. Para la operación del servicio de arrastre y salvamento se deberá contar con el tipo de vehículo que, para cada caso se señale en la normatividad aplicable esta Ley, sus reglamentos y Acuerdos en materia de arrastre y salvamento que se emita, por lo que únicamente se otorgará el permiso correspondiente a las personas físicas o morales que acrediten contar con el equipo necesario que requiere este servicio.



ARTÍCULO 52. Depósito. La Secretaría, en el ámbito de sus facultades concesionará a particulares la facultad para adquirir, arrendar, administrar depósitos de vehículos infraccionados por la misma Secretaría, y/o las autoridades que tengan las facultades para llevar a cabo la detención de los mismos; o el concesionario deberán llevar un registro y control que contenga los datos de los vehículos que ingresan al depósito, se elaborará un inventario de las condiciones en que ingresa un vehículo, el lugar de su detención, causa o motivo, la fecha y hora de entrada y salida de los mismos y abandono, así como la autoridad que los liberó en su caso.

Causarán abandono los vehículos que se encuentren en los corralones administrados por la Secretaría y que teniendo resolución definitiva por parte de Autoridad administrativa o judicial no sean retiradas por sus propietarios o legítimos poseedores dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la misma.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo en el que establezcan los términos, plazos y condiciones a que deberán sujetarse los propietarios y poseedores de vehículos a que se refiere este artículo para el retiro de los mismos.

ARTÍCULO 53. Sistema de asignación de servicios auxiliares. El sistema de control y vigilancia de servicios auxiliares es la plataforma a través de la cual se asignarán servicios de arrastre, salvamento y depósito en el Estado. El Reglamento establecerá las características, criterios y procedimientos. La Secretaría es la responsable de crear, gestionar y operar el sistema, por sí o a través de particulares en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o demás disposiciones legales aplicables.

Los usuarios podrán elegir al prestador del servicio de arrastre y salvamento a fin de ejecutar las maniobras correspondientes. En caso de que el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un prestador del servicio, el sistema de asignación recaerá en el primer respondiente quien asignará los servicios de arrastre, depósito y en su caso, salvamento.

ARTÍCULO 54. Arrastre, salvamento y depósito. Tarifas. Las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito, no podrán rebasar las tarifas autorizadas por cada uno de los servicios por la Secretaría a través de la Ley de Ingresos o en su caso del Tabulador que publique la Secretaría. Los concesionarios y permisionarios de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito de vehículos están obligados a respetar en todo momento las mismas. El Reglamento establecerá los procedimientos, criterios y formalidades para establecer las tarifas máximas.



ARTÍCULO 55. Servicios de movilidad no motorizada. Los servicios de movilidad no motorizada deben cumplir con los niveles de servicio mínimos establecidos en el Reglamento, y requerirán para su operación los registros y permisos que determine cada Ayuntamiento. En el caso de municipios conurbados, los Ayuntamientos podrán suscribir convenios para que los servicios puedan operar en más municipios.

#### TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE

##### CAPÍTULO I PLANEACIÓN

ARTÍCULO 56. Para la ampliación o desincorporación de concesiones de rutas del servicio público de transporte se requerirá una declaratoria de necesidad emitida por la Secretaría, conforme al resultado del estudio técnico o estudio integral que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

ARTÍCULO 57. Estudios técnicos. Para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes y contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- El señalamiento de los servicios de transporte en las modalidades existentes en la zona que incidan en el servicio objeto del estudio con las características operativas necesarias;

II.- Datos estadísticos debidamente sustentados que avalen la demanda actual y el potencial de servicio;

III.- Modalidad y características del servicio de transporte que deba prestarse, precisando el número de vehículos que se requieran, especificando sus particularidades técnicas;

IV.- Evaluación económica que considere los beneficios, así como los costos de operación del transporte; y

V.- Conclusiones y propuestas.



Los detalles y características de los estudios técnicos estarán contenidos en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 58. Declaratoria de necesidad. La Secretaría, en caso de ser procedente el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes, emitirán la declaratoria de necesidad pública de transporte, que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. La declaratoria de necesidad debe contener:

I.- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión;

II.- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada;

III.- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio;

IV.- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte;

V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio;

VI.- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte; y

VII.- Las demás que determine el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 59. Ampliación de capacidad en rutas. La autoridad competente reglamentará todo lo relativo a los itinerarios y a su ampliación, así como respecto al incremento en las frecuencias de paso, los horarios de servicio de cada ruta y el aumento de las unidades asignadas a cada ruta mediante ampliación de parque vehicular conforme las condiciones que establezcan los estudios técnicos o estudios integrales elaborados para este propósito.

ARTÍCULO 60. Desincorporación en rutas no rentables. Cuando se trate de incorporación de concesiones de rutas no rentables a rutas que requieran incrementar su parque vehicular, se registrará por las siguientes disposiciones:

I.- Que la concesión se encuentre vigente y al corriente en el pago de sus contribuciones, en términos de las disposiciones fiscales;



II.- Que las concesiones a incorporar pertenezcan al mismo Municipio de servicio que el de la ruta que lo requiera;

III.- Que se cuente con el consentimiento de todos los concesionarios de la ruta a incorporarse; y

IV.- Las demás que emita y dé a conocer con oportunidad la autoridad competente y que se requieran para la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO 61. Prácticas antimonopólicas. Las autoridades competentes deberán promover mercados competitivos de servicios de transporte y garantizar que no se formen ni propicien monopolios u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado, o barreras a la libre competencia, en los términos de la Ley aplicable, con el objeto de garantizar a las personas usuarias una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de transporte. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.

## CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 62. Tarifas de los servicios. Las tarifas máximas para la prestación de los servicios de transporte público, mercantil, ejecutivo y auxiliares serán fijados por la Secretaría, con base en los estudios técnicos integrales necesarios y en la clase de servicio que se preste, en los términos y condiciones que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán establecer de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable en la materia, tarifas preferenciales, entre las cuales quedarán comprendidas las que se establezcan en beneficio de personas con discapacidad y adultos mayores.

Las tarifas preferenciales a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas con base en la modernidad, mejoramiento y comodidad de los vehículos con los que se preste el servicio.

ARTÍCULO 63. Tarifas, vigilancia. La Secretaría vigilará en todo tiempo que el público usuario no resulte afectado en sus intereses, si se alteraren las tarifas autorizadas; en cuyo caso, aplicarán las sanciones previstas por esta Ley y sus Reglamentos.





### CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 64. Registro de concesiones y permisos. Se establece el Registro Estatal de Transporte, que tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación de los servicios de transporte regulados a través de esta Ley y su Reglamento

ARTÍCULO 65. El Registro estará a cargo de la Secretaría en los términos que establezca el Reglamento. El correspondiente Reglamento establecerá la unidad administrativa responsable dentro de la Secretaría de la administración del Registro, y será el depositario de los documentos públicos, de los actos jurídicos y documentos relacionados con los servicios de transporte en todas sus modalidades. Lo asentado en el Registro tendrá carácter de prueba plena, para efectos de la determinación de cancelaciones, sanciones y cómputo de elementos para renovaciones y evaluaciones en materia de transporte.

La Secretaría podrá establecer convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de operar el Registro. La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con los servicios de transporte regulados en esta Ley, corresponderá a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 66. La función registral se prestará con base en los principios registrales de publicidad, inscripción, especialidad, legitimación, consentimiento, tracto sucesivo, rogación, prelación y legalidad o calificación registral.

ARTÍCULO 67. El Registro se integrará por la siguiente información relativo a la prestación de servicios de transporte en el marco de la presente Ley:

- I.- Constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones del servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- II.- Otorgamiento y extinción de permisos del servicio mercantil y servicios auxiliares;
- III.- Inscripción de registros de Empresas de Redes de Transporte;
- IV.- Vehículos destinados al servicio de transporte;
- V.- Licencias y tarjetones de conductores, que los acrediten como operadores de vehículos del servicio de transporte;



VI.- Procedimientos de inspección, infracciones y aplicación de sanciones;

VII.- Resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos en relación con la titularidad y los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, así como todos los actos referidos al otorgamiento en garantía de los derechos derivados de los concesiones y permisos; y

VIII.- Las demás que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 68. Los prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, así como los organismos públicos descentralizados vinculados con la prestación del servicio estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, la información necesaria para integrar y conservar actualizados sus inscripciones y registros del Registro Estatal de Transporte.

ARTÍCULO 69. Una vez satisfechos los requisitos exigidos a que se refiere esta Ley y las leyes fiscales aplicables, se inscribirán en el Registro Estatal de Transporte los vehículos incluidos en las concesiones y permisos, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes establecidos en esta Ley y el Reglamento, que serán expedidos por la Secretaría.

Cuando con posterioridad al registro del vehículo del Servicio Público de Transporte o del Servicio del Transporte Mercantil, se pretenda realizar el cambio de unidad, o en su caso, modificar las características o los datos de la misma, deberá contarse previamente con la autorización de la autoridad competente, así como realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 70. La información contenida en el Registro es de consulta pública, salvo aquella que por sus características sea de carácter confidencial o reservada, en términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás disposiciones aplicables. Cualquier persona interesada podrá consultar sus asientos, así como obtener constancias de estos.



## TÍTULO V DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. Concesiones. Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

Concesionario del Servicio Público de Transporte, es la persona física o moral a la que se le otorga concesión por parte de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, para prestar el Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 72. Permisos. Permiso es el acto administrativo por el cual la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso. En todo caso se deberán cumplir todas las condiciones señaladas en esta Ley y sus Reglamentos.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, otorgar los permisos para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Permisionario es la persona física o moral facultada o autorizada, a la que se le otorguen los documentos inherentes por parte de la Secretaría, para prestar un Servicio de Transporte Mercantil, o algún servicio auxiliar susceptible de permiso conforme a lo que marca la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 73. Instrumentos de control. Para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación de cualquier Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil especificados en el Capítulo correspondiente, se requiere de



una concesión o un permiso.

Para que las personas físicas o morales obtengan la concesión del servicio público o el permiso del servicio mercantil o algún servicio auxiliar que otorga la autoridad competente, deberán sujetarse a los estudios técnicos, y al procedimiento que ésta realice; así como cubrir los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y los demás que determine la autoridad competente, en función de las necesidades del servicio público y el servicio mercantil de transporte.

ARTÍCULO 74. Bienes fuera de comercio. Las concesiones y permisos, así como los derechos en ellos conferidos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, se consideran bienes fuera de comercio, no obstante lo cual, podrán ser otorgados en garantía para la obtención de financiamiento que sea destinado a la renovación del propio parque vehicular de los Servicios Público y Mercantil de Transporte, previa autorización de la autoridad competente. Cualquier transmisión onerosa o gratuita entre vivos o por causa de muerte, será nula sin la autorización previa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 75. Transporte masivo. Concesiones de manera integral. Las concesiones que se otorguen para el Sistema de Transporte Público Masivo se otorgarán preferentemente de manera integral, pero cuando así resulte conveniente o necesario, podrán otorgarse o implementarse por separado o por etapas. Dichas concesiones podrán otorgarse en su caso, mediante un procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 76. Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años.

Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de no más de tres años a la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 77. Conclusión de concesiones y permisos. Las concesiones y permisos concluyen por:

I.- No cumplir con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o



prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión o permiso que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

La autoridad verificará en el primer trimestre de cada año el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerlo constar conforme a sus atribuciones;

II.- Renuncia expresa del titular;

III.- Revocación o cancelación, según sea el caso;

IV.- Porque se modifique, altere o desaparezca el objeto de la misma;

V.- Rescate;

VI.- Liquidación de la sociedad; y

VII.- Tratándose de personas físicas, por haber sido declaradas por autoridad judicial en estado de interdicción o ausentes e ignoradas o bien haber sido sentenciadas por un delito doloso.

La terminación de la concesión o permiso no exime a su titular de la responsabilidad contraída durante su vigencia.

ARTÍCULO 78. Conclusión de registro de ERT. El registro de las Empresas de Redes de Transporte concluye por:

I.- Terminación de su vigencia, sin perjuicio de que la misma sea prorrogada por un plazo igual al de su duración, siempre y cuando la Empresa de Redes de Transporte haya cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Ley sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

II.- Renuncia expresa de la Empresa;

III.- Incumplimiento notificado por la Secretaría a la Empresa y no subsanado el mismo por ésta última, durante los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación;

IV.- Liquidación de la empresa;

V.- Cancelación del registro por parte de la autoridad competente; y



VI.- El incumplimiento del pago en tiempo y forma, de las contribuciones y aportaciones a que esté obligada la empresa, en términos de la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá, en todo momento, verificar el número de viajes realizados, así como el importe correspondiente.

Por razones de interés público podrá decretarse la cancelación del registro a que se refiere la fracción V de este artículo, con prescindencia de que el titular de los derechos derivados, incumpla o no obligaciones legales, reglamentarias o generales.

ARTÍCULO 79. Abandono de concesiones y permisos. En los casos en que los concesionarios o permisionarios omitan el pago anual de refrendo y/o programa de actualización de documentos y/o el pago de derechos por los servicios de control vehicular del servicio de transporte en cualquiera de las modalidades comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley, por un periodo de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha en que debió realizarlos, se actualizará el abandono de la concesión o permiso, dando de baja el vehículo que se encuentre ligado al permiso o concesión.

En el caso de abandono a los que se refiere el párrafo anterior, el Estado recuperará los derechos de la concesión o permiso y podrá sustituir al sujeto a través de la reasignación del título correspondiente.

ARTÍCULO 80. Reasignación de concesiones y permisos. Para los casos terminación de la vigencia, renuncia, rescate, revocación, cancelación y/o abandono de concesiones y permisos, la autoridad competente podrá realizar su reordenamiento y la reasignación según corresponda, previo análisis u opinión técnica que así lo determine; debiendo verificar que las personas físicas o morales a las que se les asignen estas concesiones o permisos, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 81. Personas morales. Las personas morales cuyo objeto social sea la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por las Leyes Mexicanas.

ARTÍCULO 82. Cesión de concesiones y permisos a personas morales. Para prestar en mejores condiciones el Servicio Público de Transporte o el Servicio Mercantil, las



personas físicas titulares de concesiones o permisos para prestar los servicios a los que se refiere esta Ley, podrán, en términos de la Legislación Civil y Mercantil vigente, constituir personas morales y ceder a éstas los derechos que les confieren esos títulos o permisos, siempre y cuando figuren como socios o accionistas mayoritarios de las mismas, previa autorización de las autoridades competentes.

Para la realización de cualquier trámite, el representante legal de la persona moral deberá estar debidamente acreditado como socio o accionista de la misma, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus Reglamentos, presentando en su caso, y cuando así lo considere pertinente la autoridad competente, el acta de asamblea o documento en el que conste el acuerdo tomado por el órgano que administre y dirija a la persona moral de que se trate.

## CAPÍTULO II LAS CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 83. Servicios sujetos a concesiones. Requieren del otorgamiento de una concesión los siguientes Servicios Públicos de Transporte:

I.- El Transporte Urbano;

II.- El Transporte Suburbano;

III.- El Transporte Foráneo;

IV.- El Transporte Mixto de Personas y Bienes; y

V.- Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

I.- Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios, para determinar las necesidades del servicio de que se trate;

II.- Verificar que los solicitantes disponen de la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficientes, para satisfacer las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario; y

III.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio



Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

IV.- Instrumentar las medidas tendientes a fomentar la constitución de personas morales, con la participación de las personas físicas que cuenten con concesiones, en términos de lo que establezcan para el caso, los reglamentos de la presente Ley.

Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.

ARTÍCULO 85. Servicios públicos de transporte. Estudios técnicos. Para la creación de nuevos Servicios Públicos de Transporte, se emitirán los estudios técnicos y demás que sean necesarios.

Tratándose de la modificación e incremento de los ya establecidos, se emitirá la opinión técnica correspondiente, con la que se deberá dar vista a los concesionarios de las rutas que coincidan en el origen o destino de la ruta beneficiada, o coincidan al menos en un cuarenta por ciento o más del total del recorrido o itinerario que tienen autorizado, que represente un traslapamiento entre una y otra u otras rutas.

Los interesados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del estudio técnico, podrán exponer por escrito lo que a su derecho convenga, quienes deberán acreditar su interés jurídico.

Una vez vencido el plazo que establece el párrafo que antecede, se dejará constancia en el expediente respectivo, y se procederá conforme a la legislación aplicable.

Para efectos del presente artículo, en las opiniones técnicas correspondientes relativas a las modificaciones e incrementos de los servicios de transporte ya establecidos, deberán tomarse en cuenta los recorridos de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo a fin de no verse afectados; y en su caso se dará preferencia a las modificaciones e incrementos de los corredores de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 86. Requisitos de trámite de concesión. Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha





solicitud deberá contener lo siguiente:

I.- Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación o razón social y domicilio social, si es una persona jurídica.

Cuando la solicitud sea realizada por dos o más personas, deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas.

En caso de no realizar la designación, la autoridad competente mandará prevenirlas para que, dentro del término de tres días, señalen tal representante; de persistir la omisión, la autoridad competente designará con tal carácter a cualquiera de los interesados;

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones preferentemente en la Ciudad de Puebla, o bien a través de los medios del correo electrónico o cualquier otro medio cuando así lo haya aceptado el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las notificaciones, en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones que le correspondan, se harán por estrados;

III.- La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;

IV.- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando si es titular de una o más concesiones;

V.- Precisar los puntos correspondientes a la ruta, el Municipio o los municipios que comprenda. Tratándose del Servicio Público de Transporte Urbano, señalar las calles del recorrido, así como los lugares donde se pretenda ubicar la base, terminal o sitio;

VI.- Garantía que se otorga a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos que señalé la Ley de Ingresos del Estado vigente, para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;

VII.- El seguro de viajero que se obliga a contratar, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio; y

VIII.- Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el



petionario o, en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante.

ARTÍCULO 87. Requisitos de trámite de concesión. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas, para acreditar la mayoría de edad, la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;

II.- Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones si se trata de personas morales;

III.- Poder Notarial que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;

IV.- Plano de la ruta o zona de que se trate y croquis de las calles comprendidas en el itinerario así como el recorrido, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base, terminal o sitio, que se indican en la solicitud, según sea el caso;

V.- Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;

VI.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

VII.- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;

VIII.- Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, y

IX.- Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.

ARTÍCULO 88. Título de concesión. El título de concesión es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona física o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte, cumpliendo determinadas condiciones.

Admitida la solicitud, satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y normas aplicables, previo dictamen emitido por la autoridad competente y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes, se



expedirá el título de concesión.

El título de concesión contendrá lo siguiente:

- I.- Los fundamentos legales aplicables;
- II.- Nombre, denominación o razón social según corresponda y datos del concesionario;
- III.- Número de concesión;
- IV.- Tipo del servicio;
- V.- Tipo de vehículo;
- VI.- En caso de personas morales los vehículos que amparan la concesión;
- VII.- Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;
- VIII.- Causas de revocación de la concesión;
- IX.- Prohibiciones expresas;
- X.- Facultades de las autoridades con relación a la vigilancia y control del servicio concesionado;
- XI.- Nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos;
- XII.- Itinerarios en la prestación del servicio;
- XIII.- Lugar y fecha de expedición y firma de la autoridad concedente; y
- XIV.- La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública.

En caso del permiso que se otorga al servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, será aplicable lo previsto por este artículo.

ARTÍCULO 89. Título de concesión para transporte masivo. Los títulos de concesión que se otorguen para prestar el servicio del Sistema de Transporte Público Masivo, además de los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley, deberán



considerar:

I.- La prevención de que Carreteras de Cuota-Puebla no otorgará concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para prestar el Servicio de Transporte Público Masivo en la ruta concesionada, cuando con ello se impacten significativamente los ingresos de la misma;

II.- Que la actualización anual de la tarifa genérica que se aplicará al Servicio de Transporte Público Masivo y que será pagada por el usuario, se determinará y ajustará con base en el resultado del estudio técnico que al efecto realice Carreteras de Cuota-Puebla, propiciando la autosuficiencia financiera del servicio y procurando satisfacer especialmente las necesidades del usuario; y

III.- Los términos y condiciones en los que proceda el reembolso al concesionario del monto de las inversiones que demuestre haber realizado, cuando por causas no justificadas imputables a la autoridad, se vea afectada la operación del Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 90. Concesiones. Preferencia. En igualdad de circunstancias respecto de otros solicitantes; se procurará dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 91. Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si



aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.

ARTÍCULO 92. Concesiones a personas físicas. Las personas físicas que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, deberán ser mayores de edad. A cada concesión corresponderá un sólo vehículo, en caso de que el concesionario desee constituirse en una persona moral deberá cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos.

Las personas morales debidamente constituidas, que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, se les otorgarán el número de concesiones para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio técnico y de impacto ambiental que al efecto realice la autoridad competente.

Las concesiones que se otorguen a las personas físicas o morales para prestar el Servicio Público de Transporte, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas; ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.

Las concesiones que se otorguen para prestar el Sistema de Transporte Público Masivo, tendrán una vigencia de hasta treinta años; quedarán sujetas a lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como a lo señalado en el Título de Concesión respectivo.

ARTÍCULO 93. Concesiones. Revocación. La revocación de las concesiones sólo podrá ser declarada por la autoridad competente, una vez que se haya cumplido



con el procedimiento establecido en esta Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 94. Concesiones. Revocación. La autoridad competente podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan violaciones al título de concesión, la Ley o sus Reglamentos, cometidas por el concesionario, advertir al concesionario de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el título de concesión, la presente Ley o sus Reglamentos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que cuando sea procedente, asumir en forma directa el servicio concesionado.

Si el concesionario no cumple con las disposiciones legales, la autoridad competente podrá revocar la concesión en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95. Concesiones. Rescate. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán rescatar las concesiones por causa de utilidad pública o interés general. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, en los términos fijados en el Reglamento.

La declaratoria de rescate deberá ser notificada por escrito al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 96. Concesiones. Intervención. En cualquier momento, la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, podrán intervenir el Servicio Público de Transporte, en el ámbito de su competencia, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente y continua del mismo.

En estos casos, se emitirá de manera fundada y motivada el acuerdo correspondiente, señalando con precisión la parte del Servicio Público de Transporte que se afecta; el tiempo que habrá de durar o si es indefinido; la forma en que la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla participarán en el servicio y, en su caso, las correcciones que se pretenden alcanzar.

Cuando la afectación del servicio se motive en alguna causa imputable al concesionario, el costo que se origine con motivo de la intervención será a cuenta de los ingresos que le correspondan por la explotación de la concesión.



El acuerdo de intervención deberá ser notificado por escrito al afectado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 97. Concesiones. Impedimento para gestionar. Para el caso de que se revoque, rescate o intervenga una concesión, su titular estará impedido para gestionar otra, según lo determine la autoridad competente en relación a la falta cometida, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 98. Concesiones. Rutas emergentes. La autoridad competente podrá autorizar la entrada de rutas ya establecidas o de nueva creación, previo acuerdo de procedencia, cuando exista oposición a prestar el servicio por parte de las rutas ya establecidas, independientemente de las sanciones que establezca esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 99. Personas morales. Fomento. Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente, al crear, modificar, reasignar, reubicar, fusionar o incrementarlo, podrá promover la creación de sociedades conforme a las Leyes mexicanas, con el fin de garantizar un transporte moderno, eficaz, funcional y seguro.

### CAPÍTULO III LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL

ARTÍCULO 100. Servicios sujetos a permisos. Requieren del otorgamiento de un permiso los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:

- I.- Los automóviles de alquiler o taxis;
- II.- El transporte escolar;
- III.- El transporte de personal;
- IV.- El transporte de turismo;
- V.- El transporte de servicio extraordinario;
- VI.- Los taxis locales;



VII.- El transporte de carga ligera;

VIII.- El transporte de mudanzas;

IX.- Mensajería y paquetería;

X.- Los de carga especializada de materiales y desechos peligrosos;

XI.- Los que transporten todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil; y

XII.- Grúas de arrastre y salvamento.

El taxi en su modalidad de moto-taxi se autorizará, previo estudio de la infraestructura municipal para que operen.

ARTÍCULO 101. Permisos. Requisitos. Los requisitos que deberán reunir los interesados para obtener los permisos o autorizaciones relativas al servicio a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo anterior, serán los que se establezcan en las disposiciones administrativas que emita y publique para tal efecto la Secretaría.

ARTÍCULO 102. Permisos. Personas físicas. Los permisos para el Servicio de Transporte en Automóviles de Alquiler o Taxis concedidos a personas físicas, serán personales y amparan un sólo vehículo.

ARTÍCULO 103. Permisos. Personas morales. A las personas morales debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o Taxi y los denominados Taxis Locales, se les otorgará los permisos para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 104. Permisos. Promoción. Los trámites para obtener un permiso o autorización de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Mercantil; así como los trámites administrativos relacionados a los permisos o autorizaciones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega del permiso o autorización y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar,





simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la Secretaría determine que es procedente el otorgamiento de un permiso y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquel no cumple la Secretaría declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a los permisos y que el interesado no promueva ante la Secretaría en el término citado.

ARTÍCULO 105. Permisos. Vigencia. Los permisos o autorizaciones a que hace referencia la presente Ley, tendrán una vigencia hasta de un año con excepción de los permisos del Servicio del Transporte Mercantil de personas en su modalidad de alquiler o Taxi Local, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones establecidas en esta de Ley y su Reglamento y con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia del permiso o autorización de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

El registro para Empresas de Redes de Transporte a que se refiere el artículo 121 de la presente Ley, tendrá una vigencia de diez años.

Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de siete años de antigüedad.

Los demás vehículos que prestan los servicios de transporte mercantil a que se refiere esta Ley, contarán con la antigüedad y condiciones que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106. Permisos. Cancelación. La persona Titular de la Secretaría podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan reiteradas violaciones al permiso, la Ley o sus reglamentos, cometidas por el permisionario, advertir al mismo de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el permiso, la presente ley o sus reglamentos aplicables.



Si el permisionario no cumple con las disposiciones legales, la persona Titular de la Secretaría podrá cancelar el permiso en términos de las leyes aplicables, notificando al titular de los mismos, o en su caso, al representante legal debidamente acreditado; conforme al procedimiento establecido en los reglamentos de esta ley.

#### CAPÍTULO IV LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 107. Concesión o permiso federal Los vehículos del servicio público de transporte que cuenten con un permiso o concesión otorgados por la autoridad federal competente, deberán solicitar a la Secretaría, la autorización para transitar en la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, misma que limitará y regulará los ascensos y descensos de pasajeros. Para el caso del establecimiento de las bases y terminales, éstas deberán ser autorizadas por la citada autoridad, previo estudio técnico correspondiente.

ARTÍCULO 108. Documentación en vehículos circulando. Para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio los documentos vigentes siguientes:

I.- Placas de circulación;

II.- Tarjetón de concesión o permiso;

III.- Tarjeta de circulación y calcomanías; y

IV.- Póliza del seguro;

Por su parte, el conductor de un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, además deberá portar:

a) Licencia de conducir acorde al tipo de servicio de transporte.

b) En su caso, el gafete de identificación, el cual debe ser colocado en el interior de la unidad en un lugar visible para el usuario.

Los documentos a que se refiere este artículo, podrán ser en original y/o copia



certificada a excepción de la Licencia de Conducir, el Gafete de Identificación, calcomanías respectivas, tarjeta de circulación y las placas de circulación que deberán ser las originales.

En caso de pérdida o robo de los documentos mencionados, el titular de la concesión o permiso o el conductor, para su reposición, deberán suscribir ante la autoridad competente, el formato de responsiva por extravío o sustracción de documento, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la misma.

Además, estará obligado a reunir los requisitos de funcionalidad, seguridad y comodidad que señala esta Ley y su Reglamento. Tratándose de las unidades del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, portarán los colores reglamentarios además de cumplir con las especificaciones relativas a su identificación.

ARTÍCULO 109. Acreditación vigencia concesión/permiso. Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente Ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán demostrar la vigencia de la concesión o del permiso con la presentación de los documentos relativos a la propia concesión o permiso.

Asimismo, deberán acreditar haber cumplido con los programas de actualización de documentos del servicio público o mercantil de transporte, implementados por la Secretaría, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley.

ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.

ARTÍCULO 111. Información de conductores y choferes. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que



disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Los conductores o choferes a que se refiere el párrafo anterior, no podrán conducir los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, al Servicio Público Mercantil o al Servicio Ejecutivo, hasta que se informe a la autoridad competente. La información respectiva deberá actualizarse por escrito mensualmente ante la Secretaría y en cada caso concreto, cuando las circunstancias lo requieran. La inobservancia de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación de la concesión, la cancelación del permiso o la conclusión del registro.

Las autoridades del transporte podrán, en todo momento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la presente Ley, su reglamento y las reglas que para tales efectos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 112. Conductores y choferes. Licencia vigente. Los concesionarios y los permisionarios, se obligan a que los conductores de sus unidades, tengan vigente la Licencia de Conducir que corresponda a la clase de servicio que se preste, y el gafete de identificación, así como los certificados de capacitación procedentes; la inobservancia de esta disposición, tendrá como resultado la aplicación de la sanción a que haya lugar.

ARTÍCULO 113. Revista vehicular. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán cumplir cuando lo determine la autoridad competente, con la revista vehicular a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones y características físico-mecánicas de los vehículos, señaladas en el Reglamento de esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad competente.

La cuota que deberá cubrir el titular de la concesión o permiso por el análisis físicomecánico de los vehículos, será la que señale la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 114. Obligación de compartir información. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo a la autoridad competente, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares, en términos de la orden escrita que emita la autoridad



competente.

Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo, a los Supervisores, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares; en este último caso, en términos de la orden escrita de supervisión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 115. Responsables solidarios. Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios respecto de los daños y perjuicios que causen sus conductores con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios de sus conductores respecto de las infracciones en que incurran durante la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

ARTÍCULO 116. Pago de derechos. Los concesionarios y permisionarios deberán pagar anualmente los derechos que en su caso se causen por los servicios que preste la autoridad competente, derivados de esta Ley.

ARTÍCULO 117. Seguro de viajero y responsabilidad civil. Los concesionarios y los permisionarios se obligan a contratar, a satisfacción de la autoridad competente, un seguro de viajero que proteja a sus ocupantes y daños a terceros, con una institución registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil; igualmente se obligan, a través de sus conductores, a la utilización del boleto de pasaje del usuario.

Además, deberán contar con el espacio físico suficiente para la guarda de los vehículos, que se encuentren fuera de servicio de acuerdo con las condiciones que establezca la autoridad competente.

ARTÍCULO 118. Transmisión de concesiones. Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil, no podrán enajenarse. Para cualquier tipo de transmisión a título gratuito u oneroso que se realice por acto entre vivos o por causa de muerte, se requerirá la autorización previa de la autoridad competente; su incumplimiento originará la nulidad respectiva.



En caso de que el beneficiario preferente o beneficiarios sustitutos repudien el título correspondiente previa comparecencia de los mismos, se procederá a la revocación o cancelación de la concesión o permiso y se efectuará la liberación del vehículo en favor de quien legalmente se encuentre facultado para realizar el trámite, previo pago de derechos.

La persona que haya cedido los derechos de la concesión de la cual fue titular, no podrá adquirir nuevas concesiones o permisos.

ARTÍCULO 119. Publicidad. Queda prohibido que se coloque publicidad o propaganda impresa y electrónica en los costados o frente de cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, únicamente se podrá colocar publicidad en el interior del vehículo, así como en el medallón del mismo, previa autorización que otorgue la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La publicidad o propaganda impresa y electrónica autorizada a cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, por ningún motivo podrá incluir contenido sexista, degradante o peyorativo sobre la mujer, entendiéndose a este tipo de contenido como aquel que presenta hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión o cualquier otra forma de discriminación hacia el género femenino.

ARTÍCULO 120. Empresas de Redes de Transporte. Obligaciones. Las Empresas de Redes de Transportes están obligadas a:

I.- Registrarse ante la Secretaría, proporcionando la documentación siguiente:

a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o filiales, mediante el cual se preste el servicio a que se refiere el artículo 14 fracción IV de la presente Ley.

b) Documento que acredite la designación del representante legal.

c) Comprobante domiciliario en el Estado de Puebla.

d) Registro Federal de Contribuyentes.



II.- Entregar a la Secretaría copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior;

III.- Demostrar ante la Secretaría con documento idóneo, ser propietaria, subsidiaria o licenciataria de aplicaciones que le permita operar como Empresa de Redes de Transporte;

IV.- Proporcionar a la Secretaría, de manera mensual, el registro de sus conductores debidamente certificados, de los vehículos con los que se presta el Servicio Ejecutivo y la cantidad de servicios que se presten en dicha modalidad;

V.- Realizar la aportación del 1.5% sobre la tarifa efectivamente cobrada por cada uno de los viajes iniciados en el Estado por los conductores de vehículos registrados en las plataformas de Empresas de Redes de Transporte autorizadas ante la Secretaría, recurso que será etiquetado como fondo económico y que será destinado a los fines o programas públicos que se determinen en el presupuesto de egresos;

Bajo ninguna circunstancia o interpretación se podrá repercutir esta aportación a la tarifa cobrada al usuario;

VI.- Cubrir las contribuciones y aportaciones que se establezcan en las disposiciones legales fiscales del Estado;

VII.- Permitir a la Secretaría, cuando lo requiera la autoridad competente en razón de seguridad o investigación, el acceso a las tecnologías de teléfonos inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas que utilicen para la prestación del servicio, para vigilar a los conductores y garantizar la seguridad de los usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto.

Será causa de cancelación del registro, alterar de cualquier forma la información contenida en las plataformas tecnológicas de las Empresas de Redes de Transporte;

VIII.- Vigilar que los usuarios concluyan los viajes para los cuales solicitaron el servicio y en caso de que no se pueda verificar la conclusión oportuna, deberán informar de inmediato a la Secretaría;

IX.- Establecer una política clara de no discriminación, que deberán mantener accesible a usuarios y prestadores del Servicio Ejecutivo. La Empresa de Redes de Transporte implementará medidas de cero tolerancia en el quebranto de dicha



política;

X.- Suministrar a usuarios y conductores información que ayude a evitar la violencia de género y la discriminación y fomente la conservación de los derechos humanos, a efecto de crear conciencia sobre dichos temas en la totalidad de personas que utilicen la plataforma tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo;

XI.- Para proteger la seguridad de los usuarios del Servicio Ejecutivo, las Empresas de Redes de Transporte, deberán, en todos y cada uno de los viajes realizados, suministrar la siguiente información al usuario:

A. Con anterioridad al inicio del viaje y tan pronto el servicio sea solicitado, la Empresa de Redes de Transporte deberá asegurarse que el usuario reciba la información correspondiente siguiente:

- 1.- El nombre del conductor que prestará el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 2.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 3.- El número de placa del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 4.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La tarifa estimada del viaje.
- 6.- Calificación acumulada, otorgada por otros usuarios al prestador del Servicio Ejecutivo en cuestión.
- 7.- El tiempo estimado en que el prestador del Servicio Ejecutivo tardará en llegar al punto de partida.

La información señalada en los numerales 1 al 5, será puesta a disposición del usuario durante la totalidad de la prestación del Servicio Ejecutivo de transporte.

Para efectos de lo establecido en el numeral 6, las Empresas de Redes de Transporte facilitarán y promoverán sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores de la aplicación tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo.





B. Una vez iniciado el Servicio Ejecutivo y durante la prestación del mismo hasta su fin, la Empresa de Redes de Transporte deberá informar al usuario:

- 1.- La duración estimada por el viaje.
- 2.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

C. Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurarse que se habiliten mecanismos para que, en cualquier momento durante el trayecto, el usuario pueda compartir, si lo desea, información de su viaje, en tiempo real, con quien este decida, a través de su dispositivo móvil. Dicha información deberá ser, por lo menos, la siguiente:

- 1.- Aviso de inicio y de finalización del viaje en cuestión.
- 2.- El nombre del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 3.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 4.- El número de placa del vehículo a través del cual se está prestando el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 6.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

D. Una vez concluido el Servicio Ejecutivo de Transporte, la Empresa de Redes de Transporte se asegurará que el usuario reciba, mediante el correo electrónico registrado por dicho usuario, un extracto del viaje completado, mismo que deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Fecha en que se realizó el viaje.
- 2.- Precio total cobrado al usuario.
- 3.- Tiempo total del traslado y número de kilómetros recorridos.
- 4.- Punto de inicio de recorrido y punto de destino.



5.- Hora de inicio y hora de finalización del viaje.

6.- Nombre y fotografía del prestador del Servicio Ejecutivo correspondiente.

XII.- Las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurar la existencia de un registro, en los sistemas tecnológicos de la compañía, que resguarde la totalidad de viajes realizados por los prestadores del Servicio Ejecutivo relacionados a la aplicación tecnológica que aquellas promuevan, así como la totalidad de la información mencionada en la fracción anterior, por un mínimo de dos años a partir de la finalización de cada viaje;

De igual forma, las Empresas de Redes de Transporte deberán garantizar que cada usuario de la aplicación tecnológica y cada prestador del Servicio Ejecutivo relacionado con la misma, tendrán acceso a su propio historial de viajes o servicios;

XIII.- Poner a disposición de los usuarios un sistema de comunicación seguro y anónimo de llamadas y mensajes de texto dentro de la aplicación mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo, con el objetivo de establecer comunicación entre prestador del Servicio Ejecutivo y usuario, para, entre otras cosas, acordar puntos de inicio de recorrido en lugares seguros; y

XIV.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y las Reglas de Carácter General.

ARTÍCULO 121. Empresas de Redes de Transporte. Acreditación. Los vehículos del Servicio Ejecutivo que se registren ante las Empresas de Redes de Transporte, deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

I.- Placas de circulación del Estado de Puebla y calcomanías Alfanuméricas;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia; y

IV.- Cédula de identificación del Servicio Ejecutivo.

ARTÍCULO 122. Empresas de Redes de Transporte. Antigüedad de vehículos. Los vehículos a que se refiere este artículo deberán tener una antigüedad máxima de cinco años para su registro. Asimismo, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y

administrativo a que estén obligados sus propietarios.

## TÍTULO VI LICENCIAS

### CAPÍTULO ÚNICO LICENCIAS

Artículo 123. Licencias de conducir. Toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 124. Vigencia de las licencias de conducir. Para la expedición de cualquier tipo de licencia de conducir, la Secretaría requerirá a los solicitantes que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia de conducir, que acrediten el examen de valoración psicofísica integral y el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias realizadas por una autoescuela certificada, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia.

Las licencias no podrán tener una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.

Artículo 125. Expedición de licencias para conducir. La Secretaría en beneficio de los usuarios del servicio podrá instrumentar la utilización de tecnologías de vanguardia para la expedición de licencias de conducir, con el fin de agilizar y hacer eficaz el proceso administrativo conducente; asimismo, la Secretaría hará uso de las mejores prácticas y tecnologías para la administración de la información relativa al registro de licencias para conducir.

Artículo 126. Clasificación de licencias para conducir. Las licencias de conducir se clasifican en:

I.- LICENCIA PROVISIONAL.- la cual será:



a) Para automovilista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses; y

b) Para motociclista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses;

II.- LICENCIA DE AUTOMOVILISTA.- Se otorga a los conductores de automóviles o vehículos, propios o ajenos, que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

III.- LICENCIA DE MOTOCICLISTA.- Se otorga a los conductores de vehículos de dos, tres o cuatro ruedas o, derivados de los mismos y que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrán una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

IV.- LICENCIA PARA CHOFER PARTICULAR.- La requieren los conductores de toda clase de vehículos particulares; excepto motociclistas. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

V.- LICENCIA DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir vehículos de uso particular y demás autorizados, excepto motocicleta; y tendrá una vigencia de tres años;

VI.- LICENCIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto los del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Taxi, así como motocicletas; y tendrá una vigencia de tres años;

VII.- LICENCIA TRANSITORIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL DE TAXI.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto motocicletas y vehículos destinados al servicio de Transporte Mercantil: Escolar, de Personal, Turismo, Servicio Extraordinario, de Carga y Transporte Complementario; y tendrá una vigencia de seis meses;



Las licencias a que hace referencia este artículo son de uso personal e intransferible.

Tratándose de las licencias permanentes a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Artículo 127. Gafetes de identificación de chofer. Los conductores del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, portarán el Gafete de Identificación del Chofer del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, como documento de identificación, que expedirá la autoridad competente y deberá estar a la vista del usuario, durante la prestación del mismo; y su vigencia será de acuerdo al tipo de licencia que tengan los conductores de los vehículos.

El Gafete al que se hace referencia, en ningún momento podrá sustituir a la licencia de conducir.

Artículo 128. Solicitud de licencias para conducir. Las licencias para conducir vehículos se expedirán a solicitud del interesado; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos de esta Ley.

Artículo 129. Exámenes médico y toxicológico. Los exámenes médicos y toxicológicos, para la expedición, canje o reposición de Licencias para conducir vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio de Transporte Mercantil y Servicio Ejecutivo, podrán ser practicados a los interesados por la Secretaría o por Instituciones de Salud Públicas o Privadas o terceros, que cuenten con la infraestructura necesaria y sean autorizadas oficialmente por la Secretaría.

La Secretaría dará a conocer las Instituciones Públicas o Privadas que realizarán dichos exámenes y expedirán los documentos para este efecto, mediante la normatividad aplicable.

ORDEN Y LEGALIDAD  
TÍTULO VII  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I  
DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 130. Denuncia ciudadana. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones



contenidas en esta Ley, y tendrán derecho a exigir que se dé atención y resolución a las denuncias de manera expedita, observando los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad.

Para este efecto, la Secretaría establecerá una unidad de información y denuncias para atender las denuncias ciudadanas, las cuales podrán presentarse por medio escrito, telefónico o electrónico, proporcionando los datos de identificación y localización conducentes, así como una exposición sucinta de los hechos relacionados con la denuncia.

Toda denuncia se atenderá mediante respuesta escrita de la autoridad competente.

ARTÍCULO 131. Mecanismos de atención a la denuncia. Para la atención y seguimiento a las denuncias contra concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte, se establecerá un procedimiento que, en comparecencia de ambas partes, garantice al quejoso y presunto infractor la correcta aplicación de la Ley y de las normas reglamentarias que de ésta se deriven, las cuales precisarán el procedimiento para este desahogo.

## HONORABLE CONGRESO CAPÍTULO II DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 132. Corresponde a la Secretaría, en el marco de sus facultades, la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Para ello, podrá implementar revisiones sistemáticas o visitas de inspección a vehículos, equipamiento e infraestructura.

La Secretaría podrá convenir con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la coparticipación en dichas funciones.

ARTÍCULO 133. Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla. La Secretaría contará con el CCITEP para vigilar, controlar y ejecutar las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

Para los efectos de esta Ley y sus Reglamentos, se entiende por Centro de Inspección del Transporte, al área de la Secretaría que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de los servicios de transporte y auxiliares, así como los vehículos e infraestructura de los concesionarios y permisionarios destinados a los mismos, a fin



de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 134. Inspectores. El CCITEP contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar los exámenes y el de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- La supervisión, vigilancia y revisión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, al Servicio Mercantil y al Servicio Ejecutivo que circulen en la infraestructura vial; así como de los Servicios Auxiliares;

II.- Revisar la documentación necesaria que deban portar los operadores de las unidades, para la prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

III.- Practicar inspecciones a los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

IV.- Ejecutar las disposiciones que emitan las autoridades del transporte del Estado, que incidan en el ámbito de su competencia;

V.- Retirar de la circulación a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos;

VI.- Elaborar las boletas de infracción a los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo, cuando infrinjan la presente Ley y su Reglamento;

VII.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente hechos o conductas, que se presuman constitutivos de delito;

VIII.- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y sitios autorizados;

IX.- Someterse a los cursos, pruebas y exámenes de control de confianza;

las pruebas, estudios o exámenes de control de confianza que establezca la

Secretaría; y

X.- Las demás que les confieran la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III INSPECCIÓN

ARTÍCULO 135. Visita de inspección. Para poder efectuar la inspección, el CCITEP podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y ejecutivo de transporte y los titulares de concesiones y permisos, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios, o permitir el acceso a los supervisores acreditados.

Los concesionarios y permisionarios objeto de la inspección están obligados a proporcionar la documentación e información requeridos, o en su caso permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley.

La autoridad que expida la orden de visita podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuarla cuando alguna o algunas de las personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 136. Visita de inspección. Toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia. Concluida la visita se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

### CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 137. Medidas de seguridad. Cuando los prestadores del servicio público de transporte y/o personas físicas o morales, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público en contravención de esta Ley y su Reglamento, la Secretaría dictará medidas de seguridad de inmediata





ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Son consideradas como medidas de seguridad las siguientes acciones:

I.- La retención de la licencia a los operadores del servicio público o mercantil de transporte y de los conductores del servicio ejecutivo de transporte;

II.- El retiro de los vehículos de la circulación para dejarlos en depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría para garantizar que no se comentan infracciones de carácter continuado;

III.- La suspensión de la concesión o permiso de transporte, o de la licencia del conductor, que puede ser temporal o definitiva, parcial o total, y se aplicará por el tiempo necesario para corregir las irregularidades que la hubieren motivado, ejecutándose las acciones necesarias que permitan asegurar tal medida;

IV.- El aseguramiento de vehículos, instalaciones y/o anuncios publicitarios, el cual tendrá lugar cuando éstos se destinen a actividades ilegales o cualquier otra que impida la prestación del servicio público de transporte o provoquen distracción de los conductores o inseguridad en la operación. La Secretaría podrá retirarlos y situarlos en depósito, para que el interesado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad subsane el motivo que le dio origen o en su caso se determine su destino; y

V.- Aseguramiento del servicio público de transporte y demás bienes muebles e inmuebles afectos al mismo, la determinará el CCITEP y se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte y satisfacer las necesidades de la población en general y podrá darse en los siguientes casos:

a) De desastre natural, alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la paz y seguridad interior del Estado.

b) Cuando prevalezca el deterioro de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio público de transporte.

c) Cuando se interrumpa la prestación del servicio público de transporte, sin causa justificada.



ARTÍCULO 138. Son causas del retiro de los vehículos de la circulación como medida de seguridad para su depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría, las siguientes:

I.- Prestar el servicio público, mercantil de transporte o ejecutivo sin contar con la concesión, permiso o registro, según corresponda, para realizarlo;

II.- Continuar ejerciendo los derechos derivados de una concesión o permiso, habiendo sido estos cancelados;

III.- Por falta de una o ambas placas vigentes o por portar placas que no se encuentren vigentes, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante agente del Ministerio Público que justifique su pérdida, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

IV.- No haber aprobado la revisión físico mecánica en el término fijado por la autoridad competente;

V.- No portar copia de la póliza de seguro vigente;

VI.- Prestar el servicio público fuera de la ruta autorizada, o en modalidad distinta a la autorizada, o hacer base en lugar no autorizado;

VII.- Alterar las tarifas vigentes;

VIII.- Cuando el operador no porte la licencia o el tarjetón de identificación, o bien no sean las que correspondan al tipo de modalidad;

IX.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de los vehículos asignados al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la autoridad competente;

X.- En caso de que el conductor de un vehículo de servicio público, mercantil o ejecutivo de transporte se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica;

XI.- Por no cumplir los concesionarios, permisionarios o conductores del servicio ejecutivo, con las disposiciones que en materia de seguridad establezca la Secretaría;

XII.- Por circular las unidades del servicio público de transporte con las puertas



abiertas, o con usuarios en los estribos;

XIII.- Por abastecer de combustible las unidades del servicio público de transporte con pasaje a bordo;

XIV.- Por no respetar el cupo máximo de usuarios autorizado en las unidades del servicio público de transporte;

XV.- Por no acatar las indicaciones de las autoridades en materia de transporte y movilidad o de las corporaciones de seguridad, tránsito y vialidad estatal o municipal, o bien por agredirlos física o verbalmente durante las diligencias de inspección, sin menoscabo de la responsabilidad penal que, en su caso, resulte; y

XVI.- Cuando a juicio de la autoridad durante la prestación del servicio, las acciones u omisiones del operador pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, de otros vehículos o de los transeúntes, peatones, ciclistas o terceros.

ARTÍCULO 139. Cuando por sus condiciones físicas o mecánicas los vehículos no garanticen la seguridad de usuarios o terceros, la autoridad competente dentro del ámbito de su competencia, procederá a retirarlos provisionalmente de la circulación, otorgando al concesionario o permisionario un plazo que no podrá ser mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad, para que subsane el motivo que le dio origen.

En caso de que no se subsane la omisión, la unidad será retirada del servicio en forma definitiva, concediendo al concesionario, permisionario o conductor del servicio ejecutivo, un término improrrogable de noventa días naturales para que sustituya el vehículo. De no hacerlo así, se revocará la concesión o se cancelará el permiso.

## LXI LEGISLATURA

### CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 140. Serán consideradas infracciones a esta Ley, la violación a las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de delitos o violación de normas de tránsito, seguridad vial y vialidad establecidas en las demás leyes Código Penal del Estado y reglamentos estatales y municipales, por lo que una conducta violatoria de esta Ley puede además ser sancionada por infracciones a los reglamentos de tránsito como conductas constitutivas de delito.

ARTÍCULO 141. Sanciones. A quien infrinja o incumpla las disposiciones contenidas



en esta Ley y sus Reglamentos, la autoridad competente le impondrá cualquiera de las sanciones siguientes:

- I.- Multa, de conformidad con el tabulador en el Reglamento;
- II.- Suspensión, retención o cancelación de licencia;
- III.- Revocación o suspensión de concesión;
- IV.- Cancelación o suspensión del permiso;
- V.- Retiro y aseguramiento de vehículo;
- VI.- Cancelación del Registro; y
- VII.- Clausura.

ARTÍCULO 142. Al imponer una sanción, la autoridad fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La condición económica del infractor;
- III.- La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- V.- La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 143. Sanciones. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla en sus respectivos ámbitos de competencia, por violaciones a la presente Ley y sus Reglamentos, impondrán las sanciones procedentes.

ARTÍCULO 144. Sanciones. Suspensión del servicio. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, podrán impedir en todo momento la circulación de los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, que no reúnan los requisitos previstos por esta Ley y sus Reglamentos o que representen un riesgo para la seguridad de los usuarios, de los peatones y de



los vehículos en general.

ARTÍCULO 145. Sanciones. Revocación o cancelación. Los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene esta Ley y sus Reglamentos, o que con el debido fundamento determinen las autoridades competentes para cada tipo de servicio, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

ARTÍCULO 146. Sanciones. Vehículos autorizados. Los vehículos autorizados para la prestación de los servicios de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil de Personas a que se refiere esta Ley, no podrán utilizarse en la prestación de otro diferente, bajo pena de sufrir las sanciones respectivas, salvo los casos de excepción a que se refiere la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 147. Sanciones. Conductores. Cuando un conductor del Servicio Público del Transporte y del Servicio Mercantil, acumule seis infracciones de cualquier naturaleza, en el período de un año, contado a partir de la primera, será considerado reincidente, y podrá ser privado temporal o definitivamente de la licencia de conducir y del gafete de identificación del conductor, en términos de lo dispuesto por la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 148. Sanciones. Multas. El pago de las multas impuestas por concepto de infracciones a los ordenamientos relativos al transporte público, se efectuará ante las oficinas recaudadoras o las que autorice para tal efecto la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## CAPÍTULO VI DELITOS

ARTÍCULO 149. Quienes presten el servicio público de transporte de manera irregular o quien cometa daños al mismo, se estarán a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y del proceso correspondiente en la materia.

## CAPÍTULO VII RECURSOS

ARTÍCULO 150. Recurso de reconsideración. Contra la declaración o acuerdo de rescate o intervención que emita la autoridad competente respecto del servicio público de transporte, procede el Recurso de Reconsideración.



ARTÍCULO 151. Recurso de reconsideración. Contenido. El Recurso de Reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del titular de la concesión, así como domicilio en la Ciudad de Puebla para recibir notificaciones, si este no se señala, se practicarán por lista;

II.- Documentos que acrediten la personalidad con que se ostenta;

III.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

IV.- Los datos de la concesión afectada y la documentación que acredite la titularidad de la concesión afectada;

V.- Autoridad o autoridades responsables, así como el acto que de cada una de ellas se reclame;

VI.- La expresión de los agravios que a juicio del recurrente se causen;

VII.- Las pruebas que estime convenientes, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos y agravios aducidos, así como la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretende probar;

VIII.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado, y

IX.- La firma autógrafa del recurrente, o su huella digital en caso de no saber firmar.

ARTÍCULO 152. Recurso de reconsideración. Procedimiento. Recibido el Recurso de Reconsideración la autoridad notificará al recurrente la admisión de aquél señalándole, de ser necesario, un plazo de quince días para el desahogo de pruebas, quedando cinco días para presentar alegatos por escrito; la substanciación se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Serán admisibles todos los medios de prueba que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, con excepción de la declaración de partes sobre hechos propios o ajenos y la testimonial, conforme a las reglas que para su desahogo se determinan en el mismo.

II.- Las pruebas que no tengan relación con los hechos y actos impugnados se



desecharán de plano. Las pruebas supervenientes se deberán aportar antes de dictar la resolución definitiva;

III.- La autoridad competente podrá pedir o hacerse allegar de los informes que estime pertinentes, por parte de quienes hayan intervenido en la emisión del acto recurrido;

IV.- La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al término de alegatos.

Los plazos o términos señalados en este artículo se computarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 153. Recurso de revocación. Contra cualquier acto de la autoridad de transporte que ponga fin a un procedimiento de los establecidos en esta Ley, diverso a los previstos en el artículo 130, procede el Recurso de Revocación.

ARTÍCULO 154. Recurso de revocación. Contenido. El Recurso de Revocación se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del recurrente debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla para recibir notificaciones personales, en caso contrario, se practicarán por estrados;

II.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

III.- Acto recurrido;

IV.- Expresión de agravios que causa el acto que se impugna; y

V.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 155. Recurso de revocación. Procedimiento La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 156. Recursos. Suspensión. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre que concurren los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente; y



II.- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Promovida la suspensión del acto impugnado, la autoridad deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

El otorgamiento o denegación de la suspensión se acordará en el auto que admita el recurso, mismo que se emitirá en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

La suspensión surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo respectivo.

En los casos en que la suspensión sea procedente, la autoridad fijará la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del recurso, pudiendo establecer condiciones de cuyo cumplimiento dependa el que la medida suspensiva siga surtiendo efectos.

Atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guarden y, de ser jurídica y materialmente posible, restablecerá provisionalmente al recurrente en el goce del derecho violado mientras se dicta la resolución definitiva.

En ningún caso, el otorgamiento de la medida cautelar podrá tener por efecto modificar o restringir derechos ni constituir aquéllos que no haya tenido el recurrente antes de la presentación del recurso.

Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal previsto en esta Ley o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que en el término de tres días hábiles aclare y complemente el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.

ARTÍCULO 157. Recursos. Resolución. La resolución que pone fin al recurso, se notificará al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y no procederá recurso administrativo alguno en su contra.

ARTÍCULO 158. Notificaciones. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos; así como los acuerdos y resoluciones,



dictados en aplicación de esta Ley y sus Reglamentos, se harán y se darán a conocer aplicando el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTO. El Gobernador del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor. Los municipios expedirán dentro del plazo del mismo plazo las disposiciones jurídicas municipales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la presente Ley.

QUINTO. Todos los procedimientos y recursos que se hubieren iniciado bajo la vigencia de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla que se abroga, se tramitarán, substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Quien haya iniciado algún trámite y no ha realizado el pago del derecho por el servicio correspondiente en esta materia, a la entrada en vigor de la presente Ley, se sujetará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

SEXTO. Los permisos para servicios de transporte complementarios vigentes al momento de la expedición de la presente ley, serán considerados como permisos para servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte masivo.

SÉPTIMO. Las erogaciones que deriven de la aplicación de esta Ley se sujetarán a la suficiencia presupuestaria que apruebe el Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCIA  
CRESPO  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA  
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que la Ley de Transporte del Estado de Puebla, prevé una regulación del servicio de transporte público en los usuarios como sujetos de derechos, reconocidos progresivamente a partir de las reformas que se llevaron a cabo al marco constitucional federal y local en la materia, lo que nos lleva a realizar la actualización de las reglas e instrumentos relacionados con los servicios de transporte en la entidad.

Este ordenamiento busca que el transporte público alcance los propósitos de dar solución a las necesidades de desplazamiento de las personas, dentro de un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, la calidad del servicio de transporte público estará dada por la capacidad de satisfacer en mejores condiciones a los usuarios que así lo demandan.

Sn duda en la actualidad las innovaciones tecnológicas juegan un importante papel con esta materia, lo que nos obliga el hacer uso de las nuevas herramientas para el desarrollo de las actividades encomendadas al servicio del transporte público, llevar a cabo una serie de ajustes a nuestro marco legal, en este sentido se debe precisar y aclarar estas nuevas medidas como elementos necesarios para el ejercicio de las funciones de la Secretaría, la adecuación y alcance de las nuevas herramientas que hoy se cuenta implica generar la actualización al ordenamiento que rige esta materia y transitar a los tiempos que las condiciones exigen de no tomarse en consideración representarían situaciones para usuarios, autoridades y prestadores del servicio de transporte.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado en todo momento cuando se vea afectada la prestación del servicio, actuará como instancia que estará al tanto de las controversias que surjan entre los concesionarios y permisionarios del servicio público y privado de transporte con las autoridades municipales, y entre estas por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público.

Entre otras funciones la Secretaría será la encargada de otorgar, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir, las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de esta Ley; y cuando sea necesario con base a los estudios correspondientes, acordar la apertura o el cierre de plazas para el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones materia de esta Ley.



Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público, mercantil y de carga, la Secretaría previo estudios y análisis emitirá Declaratoria de Necesidad, los cuales deberán contener un balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión y permisos, conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o permisos e incrementarlas.

La declaratoria de necesidad debe contener:

- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión.
- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada.
- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio.
- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte.
- Las condiciones generales para la prestación del servicio.
- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte.

La Secretaría tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones o permisos, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

Se prevé modificar la regulación de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos para reducir la opacidad y discrecionalidad en la operación de dichos servicios. Se formaliza el tabulador de precios máximos al público y se establece una plataforma para gestionar los servicios; asimismo, se establece un control en el caso de depósitos de vehículos infraccionados, a fin de garantizar los derechos de los usuarios.

Dentro de este ordenamiento se contemplan disposiciones generales para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte y mercantil quienes deben contar con concesión, permiso, autorización, convenio o contrato vigente, debidamente otorgado por la Secretaría, conforme al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.

Asimismo, se dispone que las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos no otorgan exclusividad alguna a sus titulares, ni limitan de ninguna forma las facultades de la Secretaría para otorgar otras a persona distinta para la misma modalidad y tipo de servicio; negar el otorgamiento de concesiones, permisos y



autorizaciones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación ilegal; o bien, cuando su otorgamiento pueda contravenir disposiciones legales en materia de competencia económica.

Corresponde a la Secretaría establecer las bases para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de los Servicios de Transporte, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros atractores de viajes, así como determinar, de acuerdo con las necesidades de las regiones de la Entidad, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia Estatal; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar.

Establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia Estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte.

Se tendrá presente la apertura de plazas para otorgar concesiones y permisos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo, del Servicio de Pago Electrónico, del Centro General de Gestión de Operaciones, y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ellos, previo estudio técnico; así como previo estudio el cierre de plazas y suspender en un Municipio o región del Estado, temporal o definitivamente, el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para:

- La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.
- La prestación del Servicio de Pago Electrónico.
- La operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones.
- La prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con las fracciones anteriores.

Dar el trámite que legalmente proceda a las solicitudes que presenten los particulares para obtener concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, al Servicio de Pago Electrónico, y a las que tengan por objeto la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, así como a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos en términos de esta Ley y del Reglamento respectivo, otorgándolas o negándolas, de ser el caso.



Establecer, según se trate, los casos y el procedimiento para la asignación directa, así como las bases y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del Servicio de Pago Electrónico, al igual que a las que se refieran al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las que tengan por materia la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, al igual que las relativas a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros de viajes.

En los viajes que tengan como destino una zona distinta a la autorizada, el conductor está obligado a dejar al pasajero o pasajeros en el lugar de que se trate y debe regresar sin usuarios a la zona de operación o sitio autorizado.

Si las placas, el engomado o la tarjeta de circulación fueren materia u objeto de algún ilícito, o si se extraviasen o destruyeren por cualquier causa, el concesionario o permisionario deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la reposición correspondiente, lo cual debe de efectuar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al momento de suceder el acto.

Cuando el concesionario o permisionario sufra la pérdida total por accidente o el robo de la unidad registrada para la prestación del servicio, la Secretaría podrá autorizar la sustitución temporal de la unidad, por otra que satisfaga los requisitos de seguridad y operación que el servicio requiera. Los interesados que soliciten la sustitución temporal pagarán los derechos respectivos, más el costo de las nuevas placas y tarjeta de circulación que se le expedirán por tal motivo.

Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

Así mismo, en la presente ley se establece que toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables. Y de igual forma se precisan los tipos de licencias.



En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Estado, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Las concesiones y permisos que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

El término de vigencia de las concesiones y permisos podrán prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión o permiso, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;
- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;
- Que el concesionario o permisionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios o permisionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

Se establece la obligatoriedad de la revista vehicular y refrendo anual para reducir la corrupción y el incumplimiento de la Ley por parte de prestadores de servicio y



permitir el control del Gobierno del Estado en la implementación progresiva de los elementos de seguridad obligatorios en los vehículos.

La regulación del servicio ejecutivo a través de aplicaciones (Empresas de Redes de Transporte) para garantizar mayor seguridad y calidad hacia los usuarios y mejorar el control sobre su operación.

Se crea el Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla, para modernizar, profesionalizar y sanear las actividades de inspección y vigilancia, lo cual se deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se expide la Ley de Transporte del Estado de Puebla, de esta Soberanía, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado.

ARTÍCULO 2. Garantía constitucional. Toda persona tiene derecho a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad. El Estado y los municipios garantizarán, en el marco de la presente Ley, el cumplimiento efectivo de este derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior el servicio de transporte en el Estado se considerará como un elemento necesario para el ejercicio del derecho a la movilidad, y tendrá como objetivo cubrir las necesidades de traslado de personas y bienes de manera segura, accesible, eficiente y sustentable.

ARTÍCULO 3. Legalidad. Las autoridades, prestadores de servicios de transporte, empresas de redes de transporte y usuarios están obligados al cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales que tengan aplicación directa en todo lo referente a la planeación, operación, control y supervisión de los servicios.

ARTÍCULO 4. Utilidad pública e interés general. Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Supletoriedad. En lo no previsto en la presente Ley, respecto de procedimientos administrativos, términos, notificaciones, pruebas, medios de impugnación y demás formalidades, se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.



ARTÍCULO 6. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Carreteras de Cuota-Puebla: Al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla;

II.- CCITEP: Centro Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla;

III.- Centro de transferencia multimodal: Instalación que permite transferencias entre los servicios troncales, alimentadores y auxiliares con otros modos de transporte;

IV.- Corredor de transporte público de pasajeros: Aquél que forma parte integral del Sistema de Transporte Público Masivo, el cual funciona mediante operación regulada y controlada, sistema de pago centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas, con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido con terminales en su origen y destino;

V.- Fusión de Rutas: La unión de dos o más recorridos para conformar una sola, este itinerario puede ser radial, sobrepuesto o perimetral; el resultado de la fusión en algunos casos podrá ser diametral;

VI.- Frecuencia de paso, Es el lapso que deben respetar en su itinerario los vehículos de Servicio Público de Transporte previamente analizado por la autoridad competente;

VII.- Horario: Tiempo de inicio y término para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previamente determinado por la autoridad competente;

VIII.- Infraestructura vial: Vías de comunicación para la conducción del tránsito vehicular, la que está integrada por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares dentro del Estado de Puebla;

IX.- Itinerario: La completa relación de las calles o lugares por los que pasa un vehículo del Servicio Público de Transporte o del Transporte Escolar, al realizar el traslado de pasajeros de terminal a terminal y puntos intermedios;

X.- Ley: Ley de Transporte del Estado de Puebla;



XI.- Línea: Denominación que se da a un conjunto de vehículos, que perteneciendo a persona física o moral, realizan el Servicio de Transporte de Pasajeros, con un nombre específico, generalmente formado por los lugares más característicos que toca durante su recorrido;

XII.- Paradero: Aquellos espacios delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros;

XIII.- Recorrido: El itinerario que realizan los vehículos en el Servicio de Transporte de Pasajeros, de terminal a terminal y puntos intermedios;

XIV.- Registro: Registro Estatal del Transporte;

XV.- Revista vehicular: Revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos y el equipamiento auxiliar de transporte de pasajeros y carga, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

XVI.- Ruta: Asignación numérica que se le da a las unidades del Servicio Público de Transporte en relación con el recorrido que realizan;

XVII.- Secretaría: Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla;

XVIII.- Servicio de transporte: El que se presta para satisfacer las necesidades de movilidad mediante el traslado de personas y bienes. Se considerarán servicios de transporte aquellos a los que se refiere el artículo 14 del presente ordenamiento;

XIX.- Sitio: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio;

XX.- Tarifa: Retribución económica autorizada, que el usuario del Servicio Público del Transporte o del Servicio Mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler, paga al concesionario o permisionario, como contraprestación por el servicio recibido; y

XXI.- Terminal: Instalación auxiliar del servicio público y mercantil de transporte donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos



destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

## TÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA

### CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTÍCULO 7. Autoridades en materia de transporte. Son autoridades en materia del transporte, en el ámbito de su competencia:

- I.- La persona titular del Gobierno del Estado;
- II.- La persona titular de la Secretaría;
- III.- Carreteras de Cuota-Puebla; y
- IV.- Los Ayuntamientos.

Para el cumplimiento de esta Ley se consideran autoridades auxiliares en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial según lo disponga la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Función Pública será competente para interpretar, ejercer, observar y aplicar las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 127 de esta Ley y demás disposiciones aplicables y sus Reglamentos, relativas en materia de supervisión, vigilancia y revisión.

ARTÍCULO 8. Autoridades competentes. La autoridad competente para la interpretación y observación de la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones en la materia, es la Secretaría, la cual en todo caso y en el ámbito de su competencia deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla. En términos de las atribuciones conferidas por la presente Ley, Decreto de creación, sus reglamentos y demás disposiciones legales, la Secretaría y Carreteras de Cuota-

Puebla, tienen competencia sobre todo el territorio del Estado, respecto de los actos de supervisión, vigilancia, sanción y demás que incidan en los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares, así como en cualquier servicio en materia de transporte.

La Secretaría, para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, podrá celebrar, de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con entes del sector público, privado y social.

La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las dependencias, órganos y organismos que estimen pertinentes.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado. Son atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado:

- I.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley;
- II.- Dictar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
- III.- Intervenir el Servicio Público de Transporte, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Establecer políticas de transporte en concordancia con los principios, ejes y objetivos en materia de movilidad contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y conforme a las políticas de planificación, desarrollo, y ordenamiento territorial, que se emitan en el ámbito estatal;
- V.- Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; y
- VI.- Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:



I.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;

II.- Establecer las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Servicio de Transporte, creando y regulando nuevos servicios e incrementando los ya establecidos, previa emisión de los estudios técnicos, estudios integrales y los demás que sean necesarios;

III.- Expedir, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil;

IV.- Previo estudio, fijar las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil y servicios auxiliares;

V.- Autorizar previo estudio técnico o integral, los itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias de paso de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares del transporte;

VI.- Ordenar que se realicen periódicamente revistas a los vehículos destinados al servicio público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte, a efecto de que aquellos que estén en mal estado o no hayan cumplido con esta Ley y su Reglamento, así como con las especificaciones que al efecto se emitan para la revista, sean retirados de la circulación para su reparación o cambio correspondiente;

VII.- Dictar y ejecutar, cuando lo estime conveniente, las políticas públicas para llevar a cabo la revisión, depuración y actualización de los registros y demás sistemas establecidos;

VIII.- Suscribir instrumentos jurídicos que tengan por objeto impulsar la planeación, programación, presupuestación, ejecución, administración, implementación, operación y sanción de los programas de los servicios de transporte y auxiliares a que se refiere esta Ley;

IX.- Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:

a) Mejorar el manejo operativo, incluyendo sistemas de cobro.

b) La determinación de infracciones y aplicación de sanciones.

c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores.

X.- Realizar las acciones necesarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, y en su caso imponer la sanciones que correspondan;

XI.- Intervenir los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares, con apego a las disposiciones legales aplicables;

XII.- Celebrar para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos y de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con instituciones del sector público, privado y social;

XIII.- Dictar las medidas necesarias para poner a disposición de las autoridades competentes, a los conductores o a los vehículos del servicio de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y en su caso auxiliares, cuando de los hechos inspeccionados se derive una probable responsabilidad;

XIV.- Emitir Reglas de Carácter General, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para regular a los concesionarios y permisionarios a que se refiere esta Ley, así como a los prestadores de servicio ejecutivo de transporte y las que se basan en plataformas complementarias, con la finalidad de que rija el principio de equidad entre los prestadores de servicio y que este se preste de manera eficiente y segura, garantizando la protección, comodidad, certidumbre y conveniencia para el usuario, y contribuya a generar mayor inversión en el Estado;

XV.- Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los registros proporcionados por los prestadores de servicios ejecutivos y las empresas de redes de transporte contenidos en los informes que les exige esta Ley;

XVI.- Formular y proponer a la persona Titular del Gobierno del Estado, las políticas públicas en materia de transporte, así como implementarlas y vigilar su aplicación;

XVII.- Revisar y opinar respecto a la congruencia de los programas municipales de movilidad con relación a los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de un Municipio;





XVIII.- Coordinar las comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia de competencia de la Secretaría;

XIX.- Fomentar a través de los servicios de transporte la intermodalidad con los modos de transporte no motorizado, y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;

XX.- Vigilar que se cumplan las bases para el mejoramiento, ampliación y modernización de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado;

XXI.- Emitir las normas técnicas, operativas y administrativas para regular la prestación de los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares en el Estado;

XXII.- Crear, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Registro Estatal del Transporte;

XXIII.- Vigilar, supervisar, inspeccionar, sancionar e imponer las medidas de seguridad de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado; y

XXIV.- Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 12. Atribuciones de Carreteras de Cuota-Puebla. Para el cumplimiento de su objetivo, además de las previstas en su Decreto de creación y en esta Ley, Carreteras de Cuota-Puebla tiene las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;

II.- Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;

III.- Proyectar y supervisar las obras del Sistema de Transporte Público Masivo;

IV.- Conservar, mejorar y vigilar el Sistema de Transporte Público Masivo;



- V.- Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VI.- Fijar las normas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo;
- VII.- Proponer la tarifa del Servicio;
- VIII.- Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;
- IX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo;
- X.- Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XI.- Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XII.- Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo; y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 13. Atribuciones de los Ayuntamientos. Los Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos ocurran en su ámbito territorial;
- II.- Autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento en las vías de su competencia;
- III.- Regular, administrar, gestionar y mantener las paradas, bases y sitios de servicios de transporte en las vías de su competencia;
- IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial; y
- V.- Regular, operar directamente o a través de tercero, los servicios de transporte

de mercancías en vehículos no motorizado.

### TÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 14. Clasificación de los servicios. Los servicios de transporte en el Estado se clasifican en las siguientes modalidades:

I.- Servicio Público de Transporte: El servicio público de transporte es aquel que se presta de forma colectiva al público en general. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Urbano: El que cubre un recorrido dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado de un mismo municipio o entre dos o más municipios conurbados.

b) Suburbano: El que se presta partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños, con los que tienen estrechas relaciones urbanas funcionales, en el espacio territorial de uno o más municipios.

c) Foráneo: El que se presta para comunicar poblaciones no conurbadas situadas en dos o más municipios de la entidad.

d) Transporte Mixto de Pasajeros y Bienes: El que se autoriza para el traslado de personas y bienes en el mismo vehículo, cuyo interior se encuentra dividido en compartimientos para personas, sus equipajes y la carga.

e) Sistema de Transporte Público Masivo: El que se presta a través de corredores de transporte público de pasajeros, el cual opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

f) Sistema de Transporte Metropolitano. El que se presta en la Ciudad de Puebla y en localidades de sus municipios periféricos conurbados.

II.- Servicio Mercantil de Transporte de Personas: El que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Este servicio tiene las siguientes modalidades:



a) Automóviles de Alquiler o Taxis: El que se presta en unidades con capacidad no mayor de cinco plazas, sin itinerarios, rutas, frecuencias de paso y horarios fijos, trasladando al usuario al punto o punto que éste solicite y en ningún caso podrá realizar el servicio colectivo. Los vehículos que presten este tipo de servicio, podrán formar parte de un sitio o de bahías ecológicas.

b) Transporte Escolar: El que se presta en unidades destinadas para el traslado de alumnos entre sus domicilios, sus centros de estudio o cuando su destino se relacione con la actividad académica.

c) Transporte de Personal: El que se presta a los trabajadores que viajan entre sus domicilios y sus centros de trabajo, o cuando su transportación se relaciona con fines laborales.

d) Transporte de Turismo: El que tiene por objeto el traslado de personas, hacia aquellos lugares situados en el Estado, que no recorran de manera preponderante o crucen tramos federales, y que son considerados turísticos por revestir un interés histórico, arqueológico, cultural o recreativo.

e) Taxi local: El servicio con las mismas características que los taxis pero prestado únicamente en la zona y hasta los límites del perímetro autorizado.

III.- Servicio Mercantil de Transporte de Carga: El servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) De Materiales o Diversos: El que se presta en vehículos adecuados destinados al transporte de materiales para construcción, así como los destinados a trasladar bienes, productos agropecuarios, materiales de construcción industrializados, animales en pie, objetos y cualquier otro bien material, dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado. Quedan exentos de esta clasificación los vehículos utilizados por campesinos, pequeños productores integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que transporten insumos y/o productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos para su autoconsumo, dentro de los límites de la comunidad agrícola a que correspondan.

b) Ligera: El que se presta en vehículos adecuados, destinados a transportar mercancías, enseres y objetos que no excedan de su capacidad y dimensiones que señale la Secretaría.



c) Mudanzas: El que se presta en vehículos cerrados o abiertos para el traslado de bienes muebles.

d) Mensajería y paquetería: El que tiene por objeto trasladar dentro de la zona autorizada, toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio, independientemente del medio de transporte por el que se preste el servicio.

e) Carga especializada de materiales y desechos peligrosos: El servicio que se presta en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

f) Servicio de Carga Especial: El que requiere de vehículos con características especiales para el transporte de materiales para construcción, basura, desechos en general, agua, bebidas, alimentos y/o productos perecederos, arrastre de vehículos, remolques y todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil.

IV.- Servicio Ejecutivo: El que se presta basándose en el desarrollo de tecnologías de dispositivos electrónicos, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes, que permiten conectar a usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación tecnológica;

V.- Servicios Auxiliares: Los bienes muebles e inmuebles inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previstos por esta Ley y sus Reglamentos. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Terminales de pasajeros: Las instalaciones auxiliares del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de viajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

b) Paraderos que conforman el Sistema de Transporte Público Masivo: Los espacios en los Corredores delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

c) Paradero de Servicio Público de Transporte: El espacio identificado y señalizado en el itinerario de una ruta donde se permite efectuar el ascenso y descenso de

pasajeros.

d) Centros y/o Terminales de Transferencia del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores y el corredor troncal, confinado y/o preferencial.

e) Centros y/o Terminales de Transferencia Multimodal del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores con el corredor troncal, confinado y/o preferencial con otros modos de transporte.

f) Talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones en donde el concesionario de Transporte Público Masivo, por sí o a través de terceros, realizará el equipamiento necesario a fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses objeto de su concesión.

g) Patios de encierro del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que cumplen múltiples tareas del sistema, incluyendo el estacionamiento de la flota, retanqueo de los vehículos, lavado, servicio y reparación menor, servicios para los empleados y apoyo administrativo para los operadores.

h) Terminales de transferencia: Instalación con características especiales, autorizada por la autoridad competente, en donde convergen dos o más líneas del Servicio Público de Transporte y en la cual el usuario puede transbordar de una a otra.

i) Sitios: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio.

j) Base de servicio público: La ubicada en el punto de origen y destino de la ruta establecida, estipulándose el número de unidades que deberán estar estacionadas de acuerdo con las condiciones de operación vehicular de su ubicación.

k) Servicios de arrastre y salvamento: Consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa o colocar en plataformas, vehículos o bienes muebles que deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción estatal. El servicio de arrastre y salvamento consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarios para rescatar y colocar



sobre la superficie de rodamiento, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

l) Depósito de vehículos: Consiste en la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal, vehículos de los servicios públicos, mercantil, ejecutivo de transporte y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

m) Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización: Las instituciones u organismos públicos o privados que cuenten con los permisos expedidos por la autoridad competente, destinadas a enseñar todo lo relacionado con la conducción, operación y prestación del servicio de los vehículos del servicio público de transporte, del servicio mercantil y del servicio ejecutivo, a fin de facultar a los prestadores de éstos para que lo realicen de manera eficiente y segura.

VI.- Servicios no motorizados: Los servicios de transporte de pasajeros que se prestan con vehículo no motorizados bajo las siguientes modalidades:

a) Bicicleta pública: Se refiere al conjunto de elementos destinados a brindar un servicio de transporte público individual no motorizado o bicicletas públicas; incluye bicicletas, estaciones o módulos, equipo tecnológico, entre otros.

b) Micromovilidad compartida: El que se presta a través de vehículos de movilidad personal, bicicletas convencionales y eléctricas y motonetas eléctricas de hasta 45 km/h, donde el usuario es el conductor.

## CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 15. Derechos de los usuarios. A fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de personas, son derechos de sus usuarios los siguientes:

I.- Recibir un servicio de calidad, confortable, seguro, higiénico, incluyente e inclusivo, eficiente en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida, que satisfaga sus necesidades a cambio del pago de una tarifa;

II.- El respeto y cumplimiento de lo pactado con el prestador, y a que se cubra todo el recorrido autorizado respetando las tarifas autorizadas, pactadas y anunciadas, incluyendo las tarifas preferenciales publicadas;



III.- Conocer y poder tomar las mejores decisiones sobre las rutas, tarifas, prestadores de servicio, horarios y condiciones, a través de la integración tarifaria, física, operativa e informativa de los servicios de transporte;

IV.- Contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias que permita denunciar ante las autoridades competentes las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio y hacer uso de los medios de defensa adecuados;

V.- Recibir atención médica inmediata y en su caso a la indemnización por las lesiones causadas en su persona y daños en sus bienes ocasionados por siniestros viales;

VI.- A que los prestadores del servicio reduzcan el riesgo vial y el impacto ambiental generado por su operación; y

VII.- Conocer el número de licencia, tarjetón de concesión o tarjetón de permiso servicio público o tarjetón mercantil, fotografía y nombre del conductor, matrícula de la unidad; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia, así como conocer el número telefónico para información y quejas.

ARTÍCULO 16. Movilidad como servicio. Los servicios de transporte se podrán integrar de manera multimodal, ofreciendo al usuario servicios de movilidad lo más ajustados a la demanda, fomentando la integración tarifaria.

ARTÍCULO 17. Principios. Para garantizar los derechos de los usuarios, la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a los principios rectores siguientes:

I.- Accesibilidad. Procurar la prestación del servicio sin exclusiones ni restricciones físicas, técnicas, culturales o económicas;

II.- Calidad. Propiciar que los servicios de transporte cuenten con las características y propiedades necesarias para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

III.- Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:





- a) Uso equiparable y útil para personas con discapacidades.
- b) Uso flexible que se adapte a cualquier usuario.
- c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica.
- d) Información perceptible que se comuniquen de forma eficaz a cualquier tipo de usuario.
- e) Tolerancia al error humano para minimizar el riesgo.
- f) Que exija poco esfuerzo físico y favorezca el uso eficaz y confortable.
- g) Que el tamaño del espacio sea apropiado para el acceso y movilidad de cualquier usuario.
- h) Uso de señalizaciones que permitan el entendimiento para las personas con distintas discapacidades.

IV.- Eficiencia. Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan efectos negativos desproporcionados a sus beneficios;

V.- Equidad. Garantizar que la prestación del servicio de transporte se realice sin discriminación de género, edad, capacidad, ingreso, creencias, identidad o condición;

VI.- Innovación tecnológica. Empleo de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los servicios de transporte;

VII.- Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios modos de transporte integrados que proporcionen disponibilidad, rapidez, accesibilidad, seguridad e interconexión;

VIII.- Esquemas de movilidad y transporte basados en soluciones colectivas que resuelvan los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la participación de todos los actores sociales;

IX.- Resiliencia. Garantizar servicios de transporte con capacidad para soportar

situaciones fortuitas o de fuerza mayor, y una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;

X.- Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención de siniestros viales durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

XI.- Sustentabilidad. Garantizar que los servicios de transporte generen los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente; y

XII.- Transparencia. Garantizar que las acciones, procesos, y las decisiones de gobierno sean información pública puesta a disposición de la población de manera accesible en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin legal.

ARTÍCULO 18. Estándares de servicio para transporte de pasajeros. Todos los servicios de transporte de pasajeros deberán considerar para su planeación y operación estándares en el diseño, operación, vehículos y conductores que se deberán traducir en niveles de servicio medibles y evaluables de manera pública, a través de un sistema de información público. Estos estándares se establecerán en el Reglamento de esta Ley, y dependerán de la modalidad del servicio, previendo al menos los siguientes elementos:

I.- Diseño: Modelo contractual adecuado, procurando la paridad de género en dueños y directivos de los operadores y organismos públicos reguladores, dimensionamiento respecto a la demanda, accesibilidad e integración física, integración operacional e integración de tarifa y pago;

II.- Operación: Plan operacional, eficiencia del servicio, regularidad y continuidad del servicio, horarios de operación, frecuencias de paso y velocidad de recorrido;

III.- Vehículos: Diseño universal en interiores y accesos, buen estado físico-mecánico, control de externalidades, control de higiene interior y antigüedad de las unidades; y

IV.- Conductores: Capacitación en conducción y atención, protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual, protección de derechos laborales, verificación de antecedentes y paridad de género.

ARTÍCULO 19. Estándares de servicio para transporte de carga. Todos los servicios de transporte de carga deben cumplir con los siguientes estándares, que el



Reglamento de esta Ley deberá establecer indicadores específicos de cumplimiento:

I.- Bajo en carbono. Se diseñarán estrategias de reducción de viajes, eficiencia de vehículos y combustibles, con la finalidad de contribuir a las metas globales de reducción de emisiones;

II.- Eficiencia logística. Los servicios deberán ser diseñados con base en criterios de mejora de la infraestructura logística, infraestructura y operación vial y el uso de tecnologías de la información; y

III.- Seguridad. Deben aumentarse tanto la seguridad de la cadena logística, así como la seguridad vial, en especial en las áreas pobladas.

### CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 20. No producirá ningún efecto la declaración hecha por el concesionario, permisionario o por las Empresas de Redes de Transportes y demás sujetos regulados en esta Ley, en las condiciones de uso del servicio respectivo o acto análogo, que limite su responsabilidad civil, penal o administrativa, con motivo de la realización de las actividades reguladas en esta Ley. La disposición anterior se observará, no obstante, la aceptación expresa o tácita que realicen los usuarios respecto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21. Vehículos. Los vehículos que presten los servicios de transporte deberán cumplir con las características, dimensiones y condiciones de seguridad que señala la normatividad aplicable y se sujetarán a los lineamientos en materia de diseño, seguridad y comodidad que la Secretaría determine, para lo cual tomará en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y que además respondan a las necesidades de los usuarios con discapacidad y otros grupos vulnerables.

ARTÍCULO 22. Vida útil de los vehículos. Para efectos de la prestación de los servicios público y mercantil de transporte se considerará que los vehículos cumplen con su vida útil una vez cumplidos diez años de su fabricación y considerando la fecha de la factura de origen.



ARTÍCULO 23. Seguro obligatorio. Los vehículos del servicio de transporte deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. El Reglamento de esta Ley establecerá los importes de las coberturas que cubran los citados seguros.

ARTÍCULO 24. La Secretaría determinará las características, diseño, cromática y especificaciones que deberán portar los vehículos que prestan el servicio público de transporte y el Servicio de Transporte Mercantil de Personas.

ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría.

## SECCIÓN II SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 26. Prestación del servicio público de transporte. El Estado prestará el servicio público de transporte a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, por sí o por terceros mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, de forma colectiva al público en general, de manera continua, uniforme, regular y permanente, en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Características del servicio público de transporte masivo. La Secretaría autorizará el uso de los carriles confinados de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo, así como diseñará y regulará los mecanismos y elementos de confinamiento.

El Sistema comprenderá la troncal correspondiente y las rutas alimentadoras al mismo.

El Sistema de Transporte Público Masivo constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos de la presente Ley.



ARTÍCULO 28. Componentes del Transporte Masivo. La implementación y regulación del recaudo y despacho como componentes de la administración del Sistema de Transporte Público Masivo, quedarán sujetas a las normas técnicas que fije la Secretaría y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 29. Características del servicio de transporte urbano. Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva con base en las disposiciones de la presente Ley sus Reglamentos y acuerdos que en materia de transporte emitan las autoridades del transporte.

ARTÍCULO 30. Vehículos de transporte urbano. El servicio público de transporte urbano podrá ser prestado utilizando autobuses, minibuses, midibuses, microbuses, o cualquier otro tipo de unidades de capacidad menor que, a juicio de la autoridad competente, reúna las condiciones y características vehiculares necesarias para los fines del servicio.

### SECCIÓN III

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS

ARTÍCULO 31. Componentes. La Secretaría tiene la facultad de regular y controlar a los vehículos que prestan el servicio de transporte mercantil mediante el otorgamiento de un permiso.

Los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil emplacados en el Estado, deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. Los importes de las coberturas que cubran los citados seguros, serán los que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 32. Automóviles de alquiler o taxis. El servicio prestado por automóviles de alquiler o taxis podrá realizarse mediante el uso de plataformas complementarias, entendiéndose a éstas como aquellas que comunican a pasajeros con conductores de vehículos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría, de conformidad con esta Ley y su Reglamento. Las empresas que utilicen plataformas complementarias, deberán registrarse ante la Secretaría de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Ley.



ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas; y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 36. Servicio complementario. La Secretaría determinará, mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado, las características, condiciones, especificaciones, obligaciones y demás que considere pertinentes, que deberán cumplir los sujetos que pretendan prestar este Servicio de Transporte Complementario.

La prestación de este servicio estará sujeta al permiso que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

## PUEBLA

### SECCIÓN IV

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE CARGA

## LXI LEGISLATURA

ARTÍCULO 37. Transporte de carga. Control de operación. Los servicios de transporte de carga de materiales o diversos y de mudanzas no estarán sujetos a itinerario, horario y tarifa.

ARTÍCULO 38. Transporte de Carga. Las personas físicas o morales a las que se les otorgó, por otras entidades federativas concesión o permiso para el servicio de carga, podrán prestar ese servicio en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 39. Transporte de carga especial. Vehículos. la Secretaría determinará las características de los vehículos del servicio de carga especial, los cuales



deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Transporte de carga especializada de materiales y desechos peligrosos. Vehículos. El servicio de transporte de carga especializada en materiales y desechos peligrosos debe prestarse en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

Los bienes objeto del traslado a que se refiere esta clase de servicio, por su propia naturaleza no podrán llevarse en vehículos convencionales, motivo por el que este servicio deberá prestarse en unidades dotadas de equipo de refrigeración, calderas, dispositivos herméticos y otros similares, para el traslado de animales en canal, vísceras, de sustancias químicas, corrosivas, gaseosas, radioactivas, líquidos inflamables e inflamables, sustancias o desechos peligrosos o infectocontagiosos y en general de aquellas que necesitan condiciones especiales por ser potencialmente peligrosas.

Dependiendo de las clases de bienes que deban transportarse, pueden requerirse adicionalmente las autorizaciones o requisitos que expidan o requieran en la materia, cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

HONORABLE CONGRESO  
SECCIÓN V  
DEL SERVICIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 41. Servicio Ejecutivo. Conductores y usuarios. El Servicio ejecutivo se prestará:

I.- Por conductores particulares que se encuentren registrados y certificados ante una Empresa de Redes de Transporte o cualquier de las filiales o subsidiarias de la misma registrada en la Secretaría; y

II.- A usuarios previamente registrados en la plataforma propiedad de la Empresa de Redes de Transporte o cualquiera de las filiales o subsidiarias de la misma. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso y a horarios fijos.

ARTÍCULO 42. Servicio Ejecutivo. Vehículos. Son vehículos del Servicio Ejecutivo, aquellas unidades particulares que sin estar sujetos al otorgamiento de una autorización por parte de la Secretaría, son utilizados por conductores del servicio

ejecutivo en el traslado de personas y registrados en una Empresa de Redes de Transporte.

Los vehículos a que se refiere este artículo, deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

## SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO 43. Servicios auxiliares. Permisos. Sólo se otorgará un permiso a los solicitantes para cada servicio auxiliar de que se trate, previo cumplimiento de los requisitos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 44. Servicios auxiliares. Instrumentos de control. La autoridad competente, podrá concesionar los Servicios Auxiliares señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y k) fracción V del artículo 14 de la presente Ley.

Respecto a la regulación de los sitios, la autoridad competente otorgará los permisos correspondientes los cuales deberán expedirse con relación a las bases del servicio público de transporte, que se establecerán en el itinerario correspondiente a las concesiones.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares deberán cumplir para el cobro de los servicios que presenten con las disposiciones legales y fiscales del Estado.

En lo relativo a los Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, la autoridad competente expedirá la concesión correspondiente, tanto a las instituciones públicas o privadas, para el reconocimiento como Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, lo anterior sin menoscabo de cumplir con los requisitos que se establezcan en otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 45. Terminales de pasajeros. Para la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente establecerá la ubicación y condiciones de los diferentes tipos de terminales en términos de lo dispuesto por los Reglamentos de esta Ley.





ARTÍCULO 46. Terminales de pasajeros de competencia federal. Para el establecimiento de terminales de pasajeros de competencia federal en jurisdicción del estado, la autoridad federal deberá previamente obtener la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos que ésta última determine en función de las características que requiera dicha terminal, así como cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades competentes.

La autoridad competente, podrá autorizar a los concesionarios estatales a fin de que puedan utilizar las terminales federales de pasajeros.

Las terminales concesionadas conforme a la presente Ley y sus Reglamentos, sólo podrán ocupar los espacios que al efecto les asigne la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 47. Servicios auxiliares. Modificación, revocación y cancelación. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán cambiar en coordinación con las autoridades competentes, la ubicación de cualquier sitio, base, terminal, así como cancelar el permiso, intervenir, revocar o rescatar la concesión otorgada cuando se afecte el interés público.

Igualmente se revocará la concesión o cancelará el permiso, cuando se alteren las tarifas; se preste el servicio en forma irregular y por todas las demás causales previstas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. Centros de capacitación. Las autoridades competentes, promoverán la realización de cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización en Instituciones u Organismos Públicos que se encuentren autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla o la Secretaría, según corresponda, para todos aquellos conductores de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, respectivamente.

Los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización a que se refiere el presente artículo, deberán incluir temas encaminados al trato de personas con discapacidad o de adultos mayores.

Los interesados en operar un Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, para los conductores de los vehículos del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente; en el cual se establecerán los requisitos inherentes; así como los planes y programas correspondientes de la Secretaría o de

Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, y demás disposiciones aplicables.

La autoridad competente, otorgará la autorización, vigilará, aprobará y supervisará el funcionamiento y la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización, reservándose la facultad de retirar dicha autorización, cuando se incumpla con las disposiciones aplicables, de conformidad con los lineamientos o disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 49. Arrastre, salvamento, y depósito. Los servicios de arrastre, salvamento, y depósito son considerados servicios auxiliares para los vehículos de servicios de transporte y también para vehículos particulares infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal. Para prestar los servicios de arrastre y arrastre y salvamento se requiere un permiso emitido por la Secretaría. Para prestar los servicios de depósito de vehículos se requiere una concesión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 50. Arrastre. Las personas físicas o morales que cuenten con el permiso correspondiente y que dispongan de vehículos con grúa para el arrastre de vehículos hacia los depósitos que opere directamente la autoridad que corresponda o los concesionados a particulares, podrán realizar este servicio siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos en esta Ley y su Reglamento.

El permiso que la Secretaría otorgue para este servicio, será válido para todos los caminos y puentes de jurisdicción Estatal y en ningún caso autorizará a su titular a cubrir el servicio de salvamento.

En el servicio de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a los demás costos o pagos de cualquier naturaleza relacionados con el vehículo o la grúa, serán a cargo del propietario del mismo. Los vehículos objeto del servicio, deberán circular sin personas a bordo.

ARTÍCULO 51. Arrastre y salvamento. Para la operación del servicio de arrastre y salvamento se deberá contar con el tipo de vehículo que, para cada caso se señale en la normatividad aplicable esta Ley, sus reglamentos y Acuerdos en materia de arrastre y salvamento que se emita, por lo que únicamente se otorgará el permiso correspondiente a las personas físicas o morales que acrediten contar con el equipo necesario que requiere este servicio.



ARTÍCULO 52. Depósito. La Secretaría, en el ámbito de sus facultades concesionará a particulares la facultad para adquirir, arrendar, administrar depósitos de vehículos infraccionados por la misma Secretaría, y/o las autoridades que tengan las facultades para llevar a cabo la detención de los mismos; o el concesionario deberán llevar un registro y control que contenga los datos de los vehículos que ingresan al depósito, se elaborará un inventario de las condiciones en que ingresa un vehículo, el lugar de su detención, causa o motivo, la fecha y hora de entrada y salida de los mismos y abandono, así como la autoridad que los liberó en su caso.

Causarán abandono los vehículos que se encuentren en los corralones administrados por la Secretaría y que teniendo resolución definitiva por parte de Autoridad administrativa o judicial no sean retiradas por sus propietarios o legítimos poseedores dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la misma.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo en el que establezcan los términos, plazos y condiciones a que deberán sujetarse los propietarios y poseedores de vehículos a que se refiere este artículo para el retiro de los mismos.

ARTÍCULO 53. Sistema de asignación de servicios auxiliares. El sistema de control y vigilancia de servicios auxiliares es la plataforma a través de la cual se asignarán servicios de arrastre, salvamento y depósito en el Estado. El Reglamento establecerá las características, criterios y procedimientos. La Secretaría es la responsable de crear, gestionar y operar el sistema, por sí o a través de particulares en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o demás disposiciones legales aplicables.

Los usuarios podrán elegir al prestador del servicio de arrastre y salvamento a fin de ejecutar las maniobras correspondientes. En caso de que el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un prestador del servicio, el sistema de asignación recaerá en el primer respondiente quien asignará los servicios de arrastre, depósito y en su caso, salvamento.

ARTÍCULO 54. Arrastre, salvamento y depósito. Tarifas. Las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito, no podrán rebasar las tarifas autorizadas por cada uno de los servicios por la Secretaría a través de la Ley de Ingresos o en su caso del Tabulador que publique la Secretaría. Los concesionarios y permisionarios de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito de vehículos están obligados a respetar en todo momento las mismas. El Reglamento establecerá los procedimientos, criterios y formalidades para establecer las tarifas máximas.



ARTÍCULO 55. Servicios de movilidad no motorizada. Los servicios de movilidad no motorizada deben cumplir con los niveles de servicio mínimos establecidos en el Reglamento, y requerirán para su operación los registros y permisos que determine cada Ayuntamiento. En el caso de municipios conurbados, los Ayuntamientos podrán suscribir convenios para que los servicios puedan operar en más municipios.

## TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE

### CAPÍTULO I PLANEACIÓN

ARTÍCULO 56. Para la ampliación o desincorporación de concesiones de rutas del servicio público de transporte se requerirá una declaratoria de necesidad emitida por la Secretaría, conforme al resultado del estudio técnico o estudio integral que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

ARTÍCULO 57. Estudios técnicos. Para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes y contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- El señalamiento de los servicios de transporte en las modalidades existentes en la zona que incidan en el servicio objeto del estudio con las características operativas necesarias;

II.- Datos estadísticos debidamente sustentados que avalen la demanda actual y el potencial de servicio;

III.- Modalidad y características del servicio de transporte que deba prestarse, precisando el número de vehículos que se requieran, especificando sus particularidades técnicas;

IV.- Evaluación económica que considere los beneficios, así como los costos de operación del transporte; y

V.- Conclusiones y propuestas.



Los detalles y características de los estudios técnicos estarán contenidos en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 58. Declaratoria de necesidad. La Secretaría, en caso de ser procedente el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes, emitirán la declaratoria de necesidad pública de transporte, que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. La declaratoria de necesidad debe contener:

I.- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión;

II.- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada;

III.- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio;

IV.- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte;

V.-Las condiciones generales para la prestación del servicio;

VI.-Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte; y

VII.-Las demás que determine el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 59. Ampliación de capacidad en rutas. La autoridad competente reglamentará todo lo relativo a los itinerarios y a su ampliación, así como respecto al incremento en las frecuencias de paso, los horarios de servicio de cada ruta y el aumento de las unidades asignadas a cada ruta mediante ampliación de parque vehicular conforme las condiciones que establezcan los estudios técnicos o estudios integrales elaborados para este propósito.

ARTÍCULO 60. Desincorporación en rutas no rentables. Cuando se trate de incorporación de concesiones de rutas no rentables a rutas que requieran incrementar su parque vehicular, se regirá por las siguientes disposiciones:

I.- Que la concesión se encuentre vigente y al corriente en el pago de sus contribuciones, en términos de las disposiciones fiscales;



II.- Que las concesiones a incorporar pertenezcan al mismo Municipio de servicio que el de la ruta que lo requiera;

III.- Que se cuente con el consentimiento de todos los concesionarios de la ruta a incorporarse; y

IV.- Las demás que emita y dé a conocer con oportunidad la autoridad competente y que se requieran para la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO 61. Prácticas antimonopólicas. Las autoridades competentes deberán promover mercados competitivos de servicios de transporte y garantizar que no se formen ni propicien monopolios u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado, o barreras a la libre competencia, en los términos de la Ley aplicable, con el objeto de garantizar a las personas usuarias una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de transporte. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.

## CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 62. Tarifas de los servicios. Las tarifas máximas para la prestación de los servicios de transporte público, mercantil, ejecutivo y auxiliares serán fijados por la Secretaría, con base en los estudios técnicos integrales necesarios y en la clase de servicio que se preste, en los términos y condiciones que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán establecer de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable en la materia, tarifas preferenciales, entre las cuales quedarán comprendidas las que se establezcan en beneficio de personas con discapacidad y adultos mayores.

Las tarifas preferenciales a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas con base en la modernidad, mejoramiento y comodidad de los vehículos con los que se preste el servicio.

ARTÍCULO 63. Tarifas, vigilancia. La Secretaría vigilará en todo tiempo que el público usuario no resulte afectado en sus intereses, si se alteraren las tarifas autorizadas; en cuyo caso, aplicarán las sanciones previstas por esta Ley y sus Reglamentos.



### CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 64. Registro de concesiones y permisos. Se establece el Registro Estatal de Transporte, que tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación de los servicios de transporte regulados a través de esta Ley y su Reglamento

ARTÍCULO 65. El Registro estará a cargo de la Secretaría en los términos que establezca el Reglamento. El correspondiente Reglamento establecerá la unidad administrativa responsable dentro de la Secretaría de la administración del Registro, y será el depositario de los documentos públicos, de los actos jurídicos y documentos relacionados con los servicios de transporte en todas sus modalidades. Lo asentado en el Registro tendrá carácter de prueba plena, para efectos de la determinación de cancelaciones, sanciones y cómputo de elementos para renovaciones y evaluaciones en materia de transporte.

La Secretaría podrá establecer convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de operar el Registro. La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con los servicios de transporte regulados en esta Ley, corresponderá a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 66. La función registral se prestará con base en los principios registrales de publicidad, inscripción, especialidad, legitimación, consentimiento, tracto sucesivo, rogación, prelación y legalidad o calificación registral.

ARTÍCULO 67. El Registro se integrará por la siguiente información relativo a la prestación de servicios de transporte en el marco de la presente Ley:

- I.- Constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones del servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- II.- Otorgamiento y extinción de permisos del servicio mercantil y servicios auxiliares;
- III.- Inscripción de registros de Empresas de Redes de Transporte;
- IV.- Vehículos destinados al servicio de transporte;
- V.- Licencias y tarjetones de conductores, que los acrediten como operadores de vehículos del servicio de transporte;



VI.- Procedimientos de inspección, infracciones y aplicación de sanciones;

VII.- Resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos en relación con la titularidad y los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, así como todos los actos referidos al otorgamiento en garantía de los derechos derivados de los concesiones y permisos; y

VIII.- Las demás que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 68. Los prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, así como los organismos públicos descentralizados vinculados con la prestación del servicio estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, la información necesaria para integrar y conservar actualizados sus inscripciones y registros del Registro Estatal de Transporte.

ARTÍCULO 69. Una vez satisfechos los requisitos exigidos a que se refiere esta Ley y las leyes fiscales aplicables, se inscribirán en el Registro Estatal de Transporte los vehículos incluidos en las concesiones y permisos, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes establecidos en esta Ley y el Reglamento, que serán expedidos por la Secretaría.

Cuando con posterioridad al registro del vehículo del Servicio Público de Transporte o del Servicio del Transporte Mercantil, se pretenda realizar el cambio de unidad, o en su caso, modificar las características o los datos de la misma, deberá contarse previamente con la autorización de la autoridad competente, así como realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 70. La información contenida en el Registro es de consulta pública, salvo aquella que por sus características sea de carácter confidencial o reservada, en términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás disposiciones aplicables. Cualquier persona interesada podrá consultar sus asientos, así como obtener constancias de estos.



## TÍTULO V DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. Concesiones. Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

Concesionario del Servicio Público de Transporte, es la persona física o moral a la que se le otorga concesión por parte de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, para prestar el Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 72. Permisos. Permiso es el acto administrativo por el cual la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso. En todo caso se deberán cumplir todas las condiciones señaladas en esta Ley y sus Reglamentos.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, otorgar los permisos para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Permisionario es la persona física o moral facultada o autorizada, a la que se le otorguen los documentos inherentes por parte de la Secretaría, para prestar un Servicio de Transporte Mercantil, o algún servicio auxiliar susceptible de permiso conforme a lo que marca la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 73. Instrumentos de control. Para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación de cualquier Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil especificados en el Capítulo correspondiente, se requiere de



una concesión o un permiso.

Para que las personas físicas o morales obtengan la concesión del servicio público o el permiso del servicio mercantil o algún servicio auxiliar que otorga la autoridad competente, deberán sujetarse a los estudios técnicos, y al procedimiento que ésta realice; así como cubrir los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y los demás que determine la autoridad competente, en función de las necesidades del servicio público y el servicio mercantil de transporte.

ARTÍCULO 74. Bienes fuera de comercio. Las concesiones y permisos, así como los derechos en ellos conferidos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, se consideran bienes fuera de comercio, no obstante lo cual, podrán ser otorgados en garantía para la obtención de financiamiento que sea destinado a la renovación del propio parque vehicular de los Servicios Público y Mercantil de Transporte, previa autorización de la autoridad competente. Cualquier transmisión onerosa o gratuita entre vivos o por causa de muerte, será nula sin la autorización previa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 75. Transporte masivo. Concesiones de manera integral. Las concesiones que se otorguen para el Sistema de Transporte Público Masivo se otorgarán preferentemente de manera integral, pero cuando así resulte conveniente o necesario, podrán otorgarse o implementarse por separado o por etapas. Dichas concesiones podrán otorgarse en su caso, mediante un procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 76. Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años.

Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de no más de tres años a la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 77. Conclusión de concesiones y permisos. Las concesiones y permisos concluyen por:

I.- No cumplir con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o



prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión o permiso que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

La autoridad verificará en el primer trimestre de cada año el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerlo constar conforme a sus atribuciones;

II.- Renuncia expresa del titular;

III.- Revocación o cancelación, según sea el caso;

IV.- Porque se modifique, altere o desaparezca el objeto de la misma;

V.- Rescate;

VI.- Liquidación de la sociedad; y

VII.- Tratándose de personas físicas, por haber sido declaradas por autoridad judicial en estado de interdicción o ausentes e ignoradas o bien haber sido sentenciadas por un delito doloso.

La terminación de la concesión o permiso no exime a su titular de la responsabilidad contraída durante su vigencia.

ARTÍCULO 78. Conclusión de registro de ERT. El registro de las Empresas de Redes de Transporte concluye por:

I.- Terminación de su vigencia, sin perjuicio de que la misma sea prorrogada por un plazo igual al de su duración, siempre y cuando la Empresa de Redes de Transporte haya cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Ley sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

II.- Renuncia expresa de la Empresa;

III.- Incumplimiento notificado por la Secretaría a la Empresa y no subsanado el mismo por ésta última, durante los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación;

IV.- Liquidación de la empresa;

V.- Cancelación del registro por parte de la autoridad competente; y



VI.- El incumplimiento del pago en tiempo y forma, de las contribuciones y aportaciones a que esté obligada la empresa, en términos de la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá, en todo momento, verificar el número de viajes realizados, así como el importe correspondiente.

Por razones de interés público podrá decretarse la cancelación del registro a que se refiere la fracción V de este artículo, con prescindencia de que el titular de los derechos derivados, incumpla o no obligaciones legales, reglamentarias o generales.

ARTÍCULO 79. Abandono de concesiones y permisos. En los casos en que los concesionarios o permisionarios omitan el pago anual de refrendo y/o programa de actualización de documentos y/o el pago de derechos por los servicios de control vehicular del servicio de transporte en cualquiera de las modalidades comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley, por un periodo de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha en que debió realizarlos, se actualizará el abandono de la concesión o permiso, dando de baja el vehículo que se encuentre ligado al permiso o concesión.

En el caso de abandono a los que se refiere el párrafo anterior, el Estado recuperará los derechos de la concesión o permiso y podrá sustituir al sujeto a través de la reasignación del título correspondiente.

ARTÍCULO 80. Reasignación de concesiones y permisos. Para los casos terminación de la vigencia, renuncia, rescate, revocación, cancelación y/o abandono de concesiones y permisos, la autoridad competente podrá realizar su reordenamiento y la reasignación según corresponda, previo análisis u opinión técnica que así lo determine; debiendo verificar que las personas físicas o morales a las que se les asignen estas concesiones o permisos, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 81. Personas morales. Las personas morales cuyo objeto social sea la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por las Leyes Mexicanas.

ARTÍCULO 82. Cesión de concesiones y permisos a personas morales. Para prestar en mejores condiciones el Servicio Público de Transporte o el Servicio Mercantil, las



personas físicas titulares de concesiones o permisos para prestar los servicios a los que se refiere esta Ley, podrán, en términos de la Legislación Civil y Mercantil vigente, constituir personas morales y ceder a éstas los derechos que les confieren esos títulos o permisos, siempre y cuando figuren como socios o accionistas mayoritarios de las mismas, previa autorización de las autoridades competentes.

Para la realización de cualquier trámite, el representante legal de la persona moral deberá estar debidamente acreditado como socio o accionista de la misma, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus Reglamentos, presentando en su caso, y cuando así lo considere pertinente la autoridad competente, el acta de asamblea o documento en el que conste el acuerdo tomado por el órgano que administre y dirija a la persona moral de que se trate.

## CAPÍTULO II LAS CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 83. Servicios sujetos a concesiones. Requieren del otorgamiento de una concesión los siguientes Servicios Públicos de Transporte:

I.- El Transporte Urbano;

II.- El Transporte Suburbano;

III.- El Transporte Foráneo;

IV.- El Transporte Mixto de Personas y Bienes; y

V.- Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

I.- Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios, para determinar las necesidades del servicio de que se trate;

II.- Verificar que los solicitantes disponen de la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficientes, para satisfacer las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario; y

III.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio



Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

IV.- Instrumentar las medidas tendientes a fomentar la constitución de personas morales, con la participación de las personas físicas que cuenten con concesiones, en términos de lo que establezcan para el caso, los reglamentos de la presente Ley.

Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.

ARTÍCULO 85. Servicios públicos de transporte. Estudios técnicos. Para la creación de nuevos Servicios Públicos de Transporte, se emitirán los estudios técnicos y demás que sean necesarios.

Tratándose de la modificación e incremento de los ya establecidos, se emitirá la opinión técnica correspondiente, con la que se deberá dar vista a los concesionarios de las rutas que coincidan en el origen o destino de la ruta beneficiada, o coincidan al menos en un cuarenta por ciento o más del total del recorrido o itinerario que tienen autorizado, que represente un traslapamiento entre una y otra u otras rutas.

Los interesados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del estudio técnico, podrán exponer por escrito lo que a su derecho convenga, quienes deberán acreditar su interés jurídico.

Una vez vencido el plazo que establece el párrafo que antecede, se dejará constancia en el expediente respectivo, y se procederá conforme a la legislación aplicable.

Para efectos del presente artículo, en las opiniones técnicas correspondientes relativas a las modificaciones e incrementos de los servicios de transporte ya establecidos, deberán tomarse en cuenta los recorridos de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo a fin de no verse afectados; y en su caso se dará preferencia a las modificaciones e incrementos de los corredores de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 86. Requisitos de trámite de concesión. Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha



solicitud deberá contener lo siguiente:

I.- Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación o razón social y domicilio social, si es una persona jurídica.

Cuando la solicitud sea realizada por dos o más personas, deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas.

En caso de no realizar la designación, la autoridad competente mandará prevenirlas para que, dentro del término de tres días, señalen tal representante; de persistir la omisión, la autoridad competente designará con tal carácter a cualquiera de los interesados;

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones preferentemente en la Ciudad de Puebla, o bien a través de los medios del correo electrónico o cualquier otro medio cuando así lo haya aceptado el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las notificaciones, en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones que le correspondan, se harán por estrados;

III.- La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;

IV.- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando si es titular de una o más concesiones;

V.- Precisar los puntos correspondientes a la ruta, el Municipio o los municipios que comprenda. Tratándose del Servicio Público de Transporte Urbano, señalar las calles del recorrido, así como los lugares donde se pretenda ubicar la base, terminal o sitio;

VI.- Garantía que se otorga a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos que señalé la Ley de Ingresos del Estado vigente, para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;

VII.- El seguro de viajero que se obliga a contratar, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio; y

VIII.- Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el



petionario o, en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante.

ARTÍCULO 87. Requisitos de trámite de concesión. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas, para acreditar la mayoría de edad, la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;

II.- Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones si se trata de personas morales;

III.- Poder Notarial que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;

IV.- Plano de la ruta o zona de que se trate y croquis de las calles comprendidas en el itinerario así como el recorrido, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base, terminal o sitio, que se indican en la solicitud, según sea el caso;

V.- Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;

VI.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

VII.- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;

VIII.- Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, y

IX.- Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.

ARTÍCULO 88. Título de concesión. El título de concesión es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona física o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte, cumpliendo determinadas condiciones.

Admitida la solicitud, satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y normas aplicables, previo dictamen emitido por la autoridad competente y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes, se





expedirá el título de concesión.

El título de concesión contendrá lo siguiente:

- I.- Los fundamentos legales aplicables;
- II.- Nombre, denominación o razón social según corresponda y datos del concesionario;
- III.- Número de concesión;
- IV.- Tipo del servicio;
- V.- Tipo de vehículo;
- VI.- En caso de personas morales los vehículos que amparan la concesión;
- VII.- Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;
- VIII.- Causas de revocación de la concesión;
- IX.- Prohibiciones expresas;
- X.- Facultades de las autoridades con relación a la vigilancia y control del servicio concesionado;
- XI.- Nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos;
- XII.- Itinerarios en la prestación del servicio;
- XIII.- Lugar y fecha de expedición y firma de la autoridad concedente; y
- XIV.- La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública.

En caso del permiso que se otorga al servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, será aplicable lo previsto por este artículo.

ARTÍCULO 89. Título de concesión para transporte masivo. Los títulos de concesión que se otorguen para prestar el servicio del Sistema de Transporte Público Masivo, además de los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley, deberán

considerar:

I.- La prevención de que Carreteras de Cuota-Puebla no otorgará concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para prestar el Servicio de Transporte Público Masivo en la ruta concesionada, cuando con ello se impacten significativamente los ingresos de la misma;

II.- Que la actualización anual de la tarifa genérica que se aplicará al Servicio de Transporte Público Masivo y que será pagada por el usuario, se determinará y ajustará con base en el resultado del estudio técnico que al efecto realice Carreteras de Cuota-Puebla, propiciando la autosuficiencia financiera del servicio y procurando satisfacer especialmente las necesidades del usuario; y

III.- Los términos y condiciones en los que proceda el reembolso al concesionario del monto de las inversiones que demuestre haber realizado, cuando por causas no justificadas imputables a la autoridad, se vea afectada la operación del Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 90. Concesiones. Preferencia. En igualdad de circunstancias respecto de otros solicitantes; se procurará dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 91. Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si



aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.

ARTÍCULO 92. Concesiones a personas físicas. Las personas físicas que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, deberán ser mayores de edad. A cada concesión corresponderá un sólo vehículo, en caso de que el concesionario desee constituirse en una persona moral deberá cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos.

Las personas morales debidamente constituidas, que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, se les otorgarán el número de concesiones para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio técnico y de impacto ambiental que al efecto realice la autoridad competente.

Las concesiones que se otorguen a las personas físicas o morales para prestar el Servicio Público de Transporte, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.

Las concesiones que se otorguen para prestar el Sistema de Transporte Público Masivo, tendrán una vigencia de hasta treinta años; quedarán sujetas a lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como a lo señalado en el Título de Concesión respectivo.

ARTÍCULO 93. Concesiones. Revocación. La revocación de las concesiones sólo podrá ser declarada por la autoridad competente, una vez que se haya cumplido



con el procedimiento establecido en esta Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 94. Concesiones. Revocación. La autoridad competente podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan violaciones al título de concesión, la Ley o sus Reglamentos, cometidas por el concesionario, advertir al concesionario de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el título de concesión, la presente Ley o sus Reglamentos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que cuando sea procedente, asumir en forma directa el servicio concesionado.

Si el concesionario no cumple con las disposiciones legales, la autoridad competente podrá revocar la concesión en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95. Concesiones. Rescate. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán rescatar las concesiones por causa de utilidad pública o interés general. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, en los términos fijados en el Reglamento.

La declaratoria de rescate deberá ser notificada por escrito al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 96. Concesiones. Intervención. En cualquier momento, la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, podrán intervenir el Servicio Público de Transporte, en el ámbito de su competencia, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente y continua del mismo.

En estos casos, se emitirá de manera fundada y motivada el acuerdo correspondiente, señalando con precisión la parte del Servicio Público de Transporte que se afecta; el tiempo que habrá de durar o si es indefinido; la forma en que la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla participarán en el servicio y, en su caso, las correcciones que se pretenden alcanzar.

Cuando la afectación del servicio se motive en alguna causa imputable al concesionario, el costo que se origine con motivo de la intervención será a cuenta de los ingresos que le correspondan por la explotación de la concesión.



El acuerdo de intervención deberá ser notificado por escrito al afectado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 97. Concesiones. Impedimento para gestionar. Para el caso de que se revoque, rescate o intervenga una concesión, su titular estará impedido para gestionar otra, según lo determine la autoridad competente en relación a la falta cometida, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 98. Concesiones. Rutas emergentes. La autoridad competente podrá autorizar la entrada de rutas ya establecidas o de nueva creación, previo acuerdo de procedencia, cuando exista oposición a prestar el servicio por parte de las rutas ya establecidas, independientemente de las sanciones que establezca esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 99. Personas morales. Fomento. Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente, al crear, modificar, reasignar, reubicar, fusionar o incrementarlo, podrá promover la creación de sociedades conforme a las Leyes mexicanas, con el fin de garantizar un transporte moderno, eficaz, funcional y seguro.

### CAPÍTULO III LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL

ARTÍCULO 100. Servicios sujetos a permisos. Requieren del otorgamiento de un permiso los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:

- I.- Los automóviles de alquiler o taxis;
- II.- El transporte escolar;
- III.- El transporte de personal;
- IV.- El transporte de turismo;
- V.- El transporte de servicio extraordinario;
- VI.- Los taxis locales;



VII.- El transporte de carga ligera;

VIII.- El transporte de mudanzas;

IX.- Mensajería y paquetería;

X.- Los de carga especializada de materiales y desechos peligrosos;

XI.- Los que transporten todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil; y

XII.- Grúas de arrastre y salvamento.

El taxi en su modalidad de moto-taxi se autorizará, previo estudio de la infraestructura municipal para que operen.

ARTÍCULO 101. Permisos. Requisitos. Los requisitos que deberán reunir los interesados para obtener los permisos o autorizaciones relativas al servicio a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo anterior, serán los que se establezcan en las disposiciones administrativas que emita y publique para tal efecto la Secretaría.

ARTÍCULO 102. Permisos. Personas físicas. Los permisos para el Servicio de Transporte en Automóviles de Alquiler o Taxis concedidos a personas físicas, serán personales y amparan un sólo vehículo.

ARTÍCULO 103. Permisos. Personas morales. A las personas morales debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o Taxi y los denominados Taxis Locales, se les otorgará los permisos para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 104. Permisos. Promoción. Los trámites para obtener un permiso o autorización de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Mercantil; así como los trámites administrativos relacionados a los permisos o autorizaciones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega del permiso o autorización y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar,

simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la Secretaría determine que es procedente el otorgamiento de un permiso y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquel no cumple la Secretaría declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a los permisos y que el interesado no promueva ante la Secretaría en el término citado.

ARTÍCULO 105. Permisos. Vigencia. Los permisos o autorizaciones a que hace referencia la presente Ley, tendrán una vigencia hasta de un año con excepción de los permisos del Servicio del Transporte Mercantil de personas en su modalidad de alquiler o Taxi Local, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones establecidas en esta de Ley y su Reglamento y con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia del permiso o autorización de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

El registro para Empresas de Redes de Transporte a que se refiere el artículo 121 de la presente Ley, tendrá una vigencia de diez años.

Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de siete años de antigüedad.

Los demás vehículos que prestan los servicios de transporte mercantil a que se refiere esta Ley, contarán con la antigüedad y condiciones que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106. Permisos. Cancelación. La persona Titular de la Secretaría podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan reiteradas violaciones al permiso, la Ley o sus reglamentos, cometidas por el permisionario, advertir al mismo de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el permiso, la presente ley o sus reglamentos aplicables.



Si el permisionario no cumple con las disposiciones legales, la persona Titular de la Secretaría podrá cancelar el permiso en términos de las leyes aplicables, notificando al titular de los mismos, o en su caso, al representante legal debidamente acreditado; conforme al procedimiento establecido en los reglamentos de esta ley.

#### CAPÍTULO IV LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 107. Concesión o permiso federal Los vehículos del servicio público de transporte que cuenten con un permiso o concesión otorgados por la autoridad federal competente, deberán solicitar a la Secretaría, la autorización para transitar en la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, misma que limitará y regulará los ascensos y descensos de pasajeros. Para el caso del establecimiento de las bases y terminales, éstas deberán ser autorizadas por la citada autoridad, previo estudio técnico correspondiente.

ARTÍCULO 108. Documentación en vehículos circulando. Para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio los documentos vigentes siguientes:

I.- Placas de circulación;

II.- Tarjetón de concesión o permiso;

III.- Tarjeta de circulación y calcomanías; y

IV.- Póliza del seguro;

Por su parte, el conductor de un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, además deberá portar:

a) Licencia de conducir acorde al tipo de servicio de transporte.

b) En su caso, el gafete de identificación, el cual debe ser colocado en el interior de la unidad en un lugar visible para el usuario.

Los documentos a que se refiere este artículo, podrán ser en original y/o copia





certificada a excepción de la Licencia de Conducir, el Gafete de Identificación, calcomanías respectivas, tarjeta de circulación y las placas de circulación que deberán ser las originales.

En caso de pérdida o robo de los documentos mencionados, el titular de la concesión o permiso o el conductor, para su reposición, deberán suscribir ante la autoridad competente, el formato de responsiva por extravío o sustracción de documento, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la misma.

Además, estará obligado a reunir los requisitos de funcionalidad, seguridad y comodidad que señala esta Ley y su Reglamento. Tratándose de las unidades del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, portarán los colores reglamentarios además de cumplir con las especificaciones relativas a su identificación.

ARTÍCULO 109. Acreditación vigencia concesión/permiso. Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente Ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán demostrar la vigencia de la concesión o del permiso con la presentación de los documentos relativos a la propia concesión o permiso.

Asimismo, deberán acreditar haber cumplido con los programas de actualización de documentos del servicio público o mercantil de transporte, implementados por la Secretaría, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley.

ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.

ARTÍCULO 111. Información de conductores y choferes. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que



disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Los conductores o choferes a que se refiere el párrafo anterior, no podrán conducir los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, al Servicio Público Mercantil o al Servicio Ejecutivo, hasta que se informe a la autoridad competente. La información respectiva deberá actualizarse por escrito mensualmente ante la Secretaría y en cada caso concreto, cuando las circunstancias lo requieran. La inobservancia de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación de la concesión, la cancelación del permiso o la conclusión del registro.

Las autoridades del transporte podrán, en todo momento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la presente Ley, su reglamento y las reglas que para tales efectos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 112. Conductores y choferes. Licencia vigente. Los concesionarios y los permisionarios, se obligan a que los conductores de sus unidades, tengan vigente la Licencia de Conducir que corresponda a la clase de servicio que se preste, y el gafete de identificación, así como los certificados de capacitación procedentes; la inobservancia de esta disposición, tendrá como resultado la aplicación de la sanción a que haya lugar.

ARTÍCULO 113. Revista vehicular. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán cumplir cuando lo determine la autoridad competente, con la revista vehicular a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones y características físico-mecánicas de los vehículos, señaladas en el Reglamento de esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad competente.

La cuota que deberá cubrir el titular de la concesión o permiso por el análisis físico-mecánico de los vehículos, será la que señale la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 114. Obligación de compartir información. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo a la autoridad competente, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares, en términos de la orden escrita que emita la autoridad



competente.

Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo, a los Supervisores, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares; en este último caso, en términos de la orden escrita de supervisión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 115. Responsables solidarios. Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios respecto de los daños y perjuicios que causen sus conductores con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios de sus conductores respecto de las infracciones en que incurran durante la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

ARTÍCULO 116. Pago de derechos. Los concesionarios y permisionarios deberán pagar anualmente los derechos que en su caso se causen por los servicios que preste la autoridad competente, derivados de esta Ley.

ARTÍCULO 117. Seguro de viajero y responsabilidad civil. Los concesionarios y los permisionarios se obligan a contratar, a satisfacción de la autoridad competente, un seguro de viajero que proteja a sus ocupantes y daños a terceros, con una institución registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil; igualmente se obligan, a través de sus conductores, a la utilización del boleto de pasaje del usuario.

Además, deberán contar con el espacio físico suficiente para la guarda de los vehículos, que se encuentren fuera de servicio de acuerdo con las condiciones que establezca la autoridad competente.

ARTÍCULO 118. Transmisión de concesiones. Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil, no podrán enajenarse. Para cualquier tipo de transmisión a título gratuito u oneroso que se realice por acto entre vivos o por causa de muerte, se requerirá la autorización previa de la autoridad competente; su incumplimiento originará la nulidad respectiva.



En caso de que el beneficiario preferente o beneficiarios sustitutos repudien el título correspondiente previa comparecencia de los mismos, se procederá a la revocación o cancelación de la concesión o permiso y se efectuará la liberación del vehículo en favor de quien legalmente se encuentre facultado para realizar el trámite, previo pago de derechos.

La persona que haya cedido los derechos de la concesión de la cual fue titular, no podrá adquirir nuevas concesiones o permisos.

ARTÍCULO 119. Publicidad. Queda prohibido que se coloque publicidad o propaganda impresa y electrónica en los costados o frente de cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, únicamente se podrá colocar publicidad en el interior del vehículo, así como en el medallón del mismo, previa autorización que otorgue la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La publicidad o propaganda impresa y electrónica autorizada a cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, por ningún motivo podrá incluir contenido sexista, degradante o peyorativo sobre la mujer, entendiéndose a este tipo de contenido como aquel que presenta hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión o cualquier otra forma de discriminación hacia el género femenino.

ARTÍCULO 120. Empresas de Redes de Transporte. Obligaciones. Las Empresas de Redes de Transportes están obligadas a:

I.- Registrarse ante la Secretaría, proporcionando la documentación siguiente:

a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o filiales, mediante el cual se preste el servicio a que se refiere el artículo 14 fracción IV de la presente Ley.

b) Documento que acredite la designación del representante legal.

c) Comprobante domiciliario en el Estado de Puebla.

d) Registro Federal de Contribuyentes.



II.- Entregar a la Secretaría copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior;

III.- Demostrar ante la Secretaría con documento idóneo, ser propietaria, subsidiaria o licenciataria de aplicaciones que le permita operar como Empresa de Redes de Transporte;

IV.- Proporcionar a la Secretaría, de manera mensual, el registro de sus conductores debidamente certificados, de los vehículos con los que se presta el Servicio Ejecutivo y la cantidad de servicios que se presten en dicha modalidad;

V.- Realizar la aportación del 1.5% sobre la tarifa efectivamente cobrada por cada uno de los viajes iniciados en el Estado por los conductores de vehículos registrados en las plataformas de Empresas de Redes de Transporte autorizadas ante la Secretaría, recurso que será etiquetado como fondo económico y que será destinado a los fines o programas públicos que se determinen en el presupuesto de egresos;

Bajo ninguna circunstancia o interpretación se podrá repercutir esta aportación a la tarifa cobrada al usuario;

VI.- Cubrir las contribuciones y aportaciones que se establezcan en las disposiciones legales fiscales del Estado;

VII.- Permitir a la Secretaría, cuando lo requiera la autoridad competente en razón de seguridad o investigación, el acceso a las tecnologías de teléfonos inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas que utilicen para la prestación del servicio, para vigilar a los conductores y garantizar la seguridad de los usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto.

Será causa de cancelación del registro, alterar de cualquier forma la información contenida en las plataformas tecnológicas de las Empresas de Redes de Transporte;

VIII.- Vigilar que los usuarios concluyan los viajes para los cuales solicitaron el servicio y en caso de que no se pueda verificar la conclusión oportuna, deberán informar de inmediato a la Secretaría;

IX.- Establecer una política clara de no discriminación, que deberán mantener accesible a usuarios y prestadores del Servicio Ejecutivo. La Empresa de Redes de Transporte implementará medidas de cero tolerancia en el quebranto de dicha



política;

X.- Suministrar a usuarios y conductores información que ayude a evitar la violencia de género y la discriminación y fomente la conservación de los derechos humanos, a efecto de crear conciencia sobre dichos temas en la totalidad de personas que utilicen la plataforma tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo;

XI.- Para proteger la seguridad de los usuarios del Servicio Ejecutivo, las Empresas de Redes de Transporte, deberán, en todos y cada uno de los viajes realizados, suministrar la siguiente información al usuario:

A. Con anterioridad al inicio del viaje y tan pronto el servicio sea solicitado, la Empresa de Redes de Transporte deberá asegurarse que el usuario reciba la información correspondiente siguiente:

- 1.- El nombre del conductor que prestará el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 2.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 3.- El número de placa del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 4.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La tarifa estimada del viaje.
- 6.- Calificación acumulada, otorgada por otros usuarios al prestador del Servicio Ejecutivo en cuestión.
- 7.- El tiempo estimado en que el prestador del Servicio Ejecutivo tardará en llegar al punto de partida.

La información señalada en los numerales 1 al 5, será puesta a disposición del usuario durante la totalidad de la prestación del Servicio Ejecutivo de transporte.

Para efectos de lo establecido en el numeral 6, las Empresas de Redes de Transporte facilitarán y promoverán sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores de la aplicación tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo.



B. Una vez iniciado el Servicio Ejecutivo y durante la prestación del mismo hasta su fin, la Empresa de Redes de Transporte deberá informar al usuario:

- 1.- La duración estimada por el viaje.
- 2.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

C. Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurarse que se habiliten mecanismos para que, en cualquier momento durante el trayecto, el usuario pueda compartir, si lo desea, información de su viaje, en tiempo real, con quien este decida, a través de su dispositivo móvil. Dicha información deberá ser, por lo menos, la siguiente:

- 1.- Aviso de inicio y de finalización del viaje en cuestión.
- 2.- El nombre del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 3.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 4.- El número de placa del vehículo a través del cual se está prestando el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 6.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

D. Una vez concluido el Servicio Ejecutivo de Transporte, la Empresa de Redes de Transporte se asegurará que el usuario reciba, mediante el correo electrónico registrado por dicho usuario, un extracto del viaje completado, mismo que deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Fecha en que se realizó el viaje.
- 2.- Precio total cobrado al usuario.
- 3.- Tiempo total del traslado y número de kilómetros recorridos.
- 4.- Punto de inicio de recorrido y punto de destino.

5.- Hora de inicio y hora de finalización del viaje.

6.- Nombre y fotografía del prestador del Servicio Ejecutivo correspondiente.

XII.- Las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurar la existencia de un registro, en los sistemas tecnológicos de la compañía, que resguarde la totalidad de viajes realizados por los prestadores del Servicio Ejecutivo relacionados a la aplicación tecnológica que aquellas promuevan, así como la totalidad de la información mencionada en la fracción anterior, por un mínimo de dos años a partir de la finalización de cada viaje;

De igual forma, las Empresas de Redes de Transporte deberán garantizar que cada usuario de la aplicación tecnológica y cada prestador del Servicio Ejecutivo relacionado con la misma, tendrán acceso a su propio historial de viajes o servicios;

XIII.- Poner a disposición de los usuarios un sistema de comunicación seguro y anónimo de llamadas y mensajes de texto dentro de la aplicación mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo, con el objetivo de establecer comunicación entre prestador del Servicio Ejecutivo y usuario, para, entre otras cosas, acordar puntos de inicio de recorrido en lugares seguros; y

XIV.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y las Reglas de Carácter General.

ARTÍCULO 121. Empresas de Redes de Transporte. Acreditación. Los vehículos del Servicio Ejecutivo que se registren ante las Empresas de Redes de Transporte, deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

I.- Placas de circulación del Estado de Puebla y calcomanías Alfanuméricas;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia; y

IV.- Cédula de identificación del Servicio Ejecutivo.

ARTÍCULO 122. Empresas de Redes de Transporte. Antigüedad de vehículos. Los vehículos a que se refiere este artículo deberán tener una antigüedad máxima de cinco años para su registro. Asimismo, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y



administrativo a que estén obligados sus propietarios.

## TÍTULO VI LICENCIAS

### CAPÍTULO ÚNICO LICENCIAS

Artículo 123. Licencias de conducir. Toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 124. Vigencia de las licencias de conducir. Para la expedición de cualquier tipo de licencia de conducir, la Secretaría requerirá a los solicitantes que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia de conducir, que acrediten el examen de valoración psicofísica integral y el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias realizadas por una autoescuela certificada, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia.

Las licencias no podrán tener una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.

Artículo 125. Expedición de licencias para conducir. La Secretaría en beneficio de los usuarios del servicio podrá instrumentar la utilización de tecnologías de vanguardia para la expedición de licencias de conducir, con el fin de agilizar y hacer eficaz el proceso administrativo conducente; asimismo, la Secretaría hará uso de las mejores prácticas y tecnologías para la administración de la información relativa al registro de licencias para conducir.

Artículo 126. Clasificación de licencias para conducir. Las licencias de conducir se clasifican en:

I.- LICENCIA PROVISIONAL.- la cual será:



a) Para automovilista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses; y

b) Para motociclista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses;

II.- LICENCIA DE AUTOMOVILISTA.- Se otorga a los conductores de automóviles o vehículos, propios o ajenos, que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

III.- LICENCIA DE MOTOCICLISTA.- Se otorga a los conductores de vehículos de dos, tres o cuatro ruedas o, derivados de los mismos y que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrán una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

IV.- LICENCIA PARA CHOFER PARTICULAR.- La requieren los conductores de toda clase de vehículos particulares; excepto motociclistas. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

V.- LICENCIA DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir vehículos de uso particular y demás autorizados, excepto motocicleta; y tendrá una vigencia de tres años;

VI.- LICENCIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto los del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Taxi, así como motocicletas; y tendrá una vigencia de tres años;

VII.- LICENCIA TRANSITORIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL DE TAXI.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto motocicletas y vehículos destinados al servicio de Transporte Mercantil: Escolar, de Personal, Turismo, Servicio Extraordinario, de Carga y Transporte Complementario; y tendrá una vigencia de seis meses;



Las licencias a que hace referencia este artículo son de uso personal e intransferible.

Tratándose de las licencias permanentes a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Artículo 127. Gafetes de identificación de chofer. Los conductores del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, portarán el Gafete de Identificación del Chofer del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, como documento de identificación, que expedirá la autoridad competente y deberá estar a la vista del usuario, durante la prestación del mismo; y su vigencia será de acuerdo al tipo de licencia que tengan los conductores de los vehículos.

El Gafete al que se hace referencia, en ningún momento podrá sustituir a la licencia de conducir.

Artículo 128. Solicitud de licencias para conducir. Las licencias para conducir vehículos se expedirán a solicitud del interesado; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos de esta Ley.

Artículo 129. Exámenes médico y toxicológico. Los exámenes médicos y toxicológicos, para la expedición, canje o reposición de Licencias para conducir vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio de Transporte Mercantil y Servicio Ejecutivo, podrán ser practicados a los interesados por la Secretaría o por Instituciones de Salud Públicas o Privadas o terceros, que cuenten con la infraestructura necesaria y sean autorizadas oficialmente por la Secretaría.

La Secretaría dará a conocer las Instituciones Públicas o Privadas que realizarán dichos exámenes y expedirán los documentos para este efecto, mediante la normatividad aplicable.

## ORDEN Y LEGALIDAD TÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### CAPÍTULO I DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 130. Denuncia ciudadana. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones



contenidas en esta Ley, y tendrán derecho a exigir que se dé atención y resolución a las denuncias de manera expedita, observando los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad.

Para este efecto, la Secretaría establecerá una unidad de información y denuncias para atender las denuncias ciudadanas, las cuales podrán presentarse por medio escrito, telefónico o electrónico, proporcionando los datos de identificación y localización conducentes, así como una exposición sucinta de los hechos relacionados con la denuncia.

Toda denuncia se atenderá mediante respuesta escrita de la autoridad competente.

ARTÍCULO 131. Mecanismos de atención a la denuncia. Para la atención y seguimiento a las denuncias contra concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte, se establecerá un procedimiento que, en comparecencia de ambas partes, garantice al quejoso y presunto infractor la correcta aplicación de la Ley y de las normas reglamentarias que de ésta se deriven, las cuales precisarán el procedimiento para este desahogo.

## HONORABLE CONGRESO CAPÍTULO II DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 132. Corresponde a la Secretaría, en el marco de sus facultades, la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Para ello, podrá implementar revisiones sistemáticas o visitas de inspección a vehículos, equipamiento e infraestructura.

La Secretaría podrá convenir con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la coparticipación en dichas funciones.

ARTÍCULO 133. Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla. La Secretaría contará con el CCITEP para vigilar, controlar y ejecutar las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

Para los efectos de esta Ley y sus Reglamentos, se entiende por Centro de Inspección del Transporte, al área de la Secretaría que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de los servicios de transporte y auxiliares, así como los vehículos e infraestructura de los concesionarios y permisionarios destinados a los mismos, a fin



de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 134. Inspectores. El CCITEP contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar los exámenes y el de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- La supervisión, vigilancia y revisión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, al Servicio Mercantil y al Servicio Ejecutivo que circulen en la infraestructura vial; así como de los Servicios Auxiliares;

II.- Revisar la documentación necesaria que deban portar los operadores de las unidades, para la prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

III.- Practicar inspecciones a los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

IV.- Ejecutar las disposiciones que emitan las autoridades del transporte del Estado, que incidan en el ámbito de su competencia;

V.- Retirar de la circulación a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos;

VI.- Elaborar las boletas de infracción a los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo, cuando infrinjan la presente Ley y su Reglamento;

VII.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente hechos o conductas, que se presuman constitutivos de delito;

VIII.- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y sitios autorizados;

IX.- Someterse a los cursos, pruebas y exámenes de control de confianza;

las pruebas, estudios o exámenes de control de confianza que establezca la

Secretaría; y

X.- Las demás que les confieran la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III INSPECCIÓN

ARTÍCULO 135. Visita de inspección. Para poder efectuar la inspección, el CCITEP podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y ejecutivo de transporte y los titulares de concesiones y permisos, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios, o permitir el acceso a los supervisores acreditados.

Los concesionarios y permisionarios objeto de la inspección están obligados a proporcionar la documentación e información requeridos, o en su caso permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley.

La autoridad que expida la orden de visita podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuarla cuando alguna o algunas de las personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 136. Visita de inspección. Toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia. Concluida la visita se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

### CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 137. Medidas de seguridad. Cuando los prestadores del servicio público de transporte y/o personas físicas o morales, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público en contravención de esta Ley y su Reglamento, la Secretaría dictará medidas de seguridad de inmediata

ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Son consideradas como medidas de seguridad las siguientes acciones:

I.- La retención de la licencia a los operadores del servicio público o mercantil de transporte y de los conductores del servicio ejecutivo de transporte;

II.- El retiro de los vehículos de la circulación para dejarlos en depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría para garantizar que no se comentan infracciones de carácter continuado;

III.- La suspensión de la concesión o permiso de transporte, o de la licencia del conductor, que puede ser temporal o definitiva, parcial o total, y se aplicará por el tiempo necesario para corregir las irregularidades que la hubieren motivado, ejecutándose las acciones necesarias que permitan asegurar tal medida;

IV.- El aseguramiento de vehículos, instalaciones y/o anuncios publicitarios, el cual tendrá lugar cuando éstos se destinen a actividades ilegales o cualquier otra que impida la prestación del servicio público de transporte o provoquen distracción de los conductores o inseguridad en la operación. La Secretaría podrá retirarlos y situarlos en depósito, para que el interesado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad subsane el motivo que le dio origen o en su caso se determine su destino; y

V.- Aseguramiento del servicio público de transporte y demás bienes muebles e inmuebles afectos al mismo, la determinará el CCITEP y se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte y satisfacer las necesidades de la población en general y podrá darse en los siguientes casos:

a) De desastre natural, alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la paz y seguridad interior del Estado.

b) Cuando prevalezca el deterioro de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio público de transporte.

c) Cuando se interrumpa la prestación del servicio público de transporte, sin causa justificada.



ARTÍCULO 138. Son causas del retiro de los vehículos de la circulación como medida de seguridad para su depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría, las siguientes:

I.- Prestar el servicio público, mercantil de transporte o ejecutivo sin contar con la concesión, permiso o registro, según corresponda, para realizarlo;

II.- Continuar ejerciendo los derechos derivados de una concesión o permiso, habiendo sido estos cancelados;

III.- Por falta de una o ambas placas vigentes o por portar placas que no se encuentren vigentes, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante agente del Ministerio Público que justifique su pérdida, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

IV.- No haber aprobado la revisión físico mecánica en el término fijado por la autoridad competente;

V.- No portar copia de la póliza de seguro vigente;

VI.- Prestar el servicio público fuera de la ruta autorizada, o en modalidad distinta a la autorizada, o hacer base en lugar no autorizado;

VII.- Alterar las tarifas vigentes;

VIII.- Cuando el operador no porte la licencia o el tarjetón de identificación, o bien no sean las que correspondan al tipo de modalidad;

IX.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de los vehículos asignados al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la autoridad competente;

X.- En caso de que el conductor de un vehículo de servicio público, mercantil o ejecutivo de transporte se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica;

XI.- Por no cumplir los concesionarios, permisionarios o conductores del servicio ejecutivo, con las disposiciones que en materia de seguridad establezca la Secretaría;

XII.- Por circular las unidades del servicio público de transporte con las puertas





abiertas, o con usuarios en los estribos;

XIII.- Por abastecer de combustible las unidades del servicio público de transporte con pasaje a bordo;

XIV.- Por no respetar el cupo máximo de usuarios autorizado en las unidades del servicio público de transporte;

XV.- Por no acatar las indicaciones de las autoridades en materia de transporte y movilidad o de las corporaciones de seguridad, tránsito y vialidad estatal o municipal, o bien por agredirlos física o verbalmente durante las diligencias de inspección, sin menoscabo de la responsabilidad penal que, en su caso, resulte; y

XVI.- Cuando a juicio de la autoridad durante la prestación del servicio, las acciones u omisiones del operador pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, de otros vehículos o de los transeúntes, peatones, ciclistas o terceros.

ARTÍCULO 139. Cuando por sus condiciones físicas o mecánicas los vehículos no garanticen la seguridad de usuarios o terceros, la autoridad competente dentro del ámbito de su competencia, procederá a retirarlos provisionalmente de la circulación, otorgando al concesionario o permisionario un plazo que no podrá ser mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad, para que subsane el motivo que le dio origen.

En caso de que no se subsane la omisión, la unidad será retirada del servicio en forma definitiva, concediendo al concesionario, permisionario o conductor del servicio ejecutivo, un término improrrogable de noventa días naturales para que substituya el vehículo. De no hacerlo así, se revocará la concesión o se cancelará el permiso.

## LXI LEGISLATURA

### CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 140. Serán consideradas infracciones a esta Ley, la violación a las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de delitos o violación de normas de tránsito, seguridad vial y vialidad establecidas en las demás leyes Código Penal del Estado y reglamentos estatales y municipales, por lo que una conducta violatoria de esta Ley puede además ser sancionada por infracciones a los reglamentos de tránsito como conductas constitutivas de delito.

ARTÍCULO 141. Sanciones. A quien infrinja o incumpla las disposiciones contenidas



en esta Ley y sus Reglamentos, la autoridad competente le impondrá cualquiera de las sanciones siguientes:

- I.- Multa, de conformidad con el tabulador en el Reglamento;
- II.- Suspensión, retención o cancelación de licencia;
- III.- Revocación o suspensión de concesión;
- IV.- Cancelación o suspensión del permiso;
- V.- Retiro y aseguramiento de vehículo;
- VI.- Cancelación del Registro; y
- VII.- Clausura.

ARTÍCULO 142. Al imponer una sanción, la autoridad fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La condición económica del infractor;
- III.- La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- V.- La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 143. Sanciones. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla en sus respectivos ámbitos de competencia, por violaciones a la presente Ley y sus Reglamentos, impondrán las sanciones procedentes.

ARTÍCULO 144. Sanciones. Suspensión del servicio. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, podrán impedir en todo momento la circulación de los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, que no reúnan los requisitos previstos por esta Ley y sus Reglamentos o que representen un riesgo para la seguridad de los usuarios, de los peatones y de

los vehículos en general.

ARTÍCULO 145. Sanciones. Revocación o cancelación. Los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene esta Ley y sus Reglamentos, o que con el debido fundamento determinen las autoridades competentes para cada tipo de servicio, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

ARTÍCULO 146. Sanciones. Vehículos autorizados. Los vehículos autorizados para la prestación de los servicios de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil de Personas a que se refiere esta Ley, no podrán utilizarse en la prestación de otro diferente, bajo pena de sufrir las sanciones respectivas, salvo los casos de excepción a que se refiere la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 147. Sanciones. Conductores. Cuando un conductor del Servicio Público del Transporte y del Servicio Mercantil, acumule seis infracciones de cualquier naturaleza, en el período de un año, contado a partir de la primera, será considerado reincidente, y podrá ser privado temporal o definitivamente de la licencia de conducir y del gafete de identificación del conductor, en términos de lo dispuesto por la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 148. Sanciones. Multas. El pago de las multas impuestas por concepto de infracciones a los ordenamientos relativos al transporte público, se efectuará ante las oficinas recaudadoras o las que autorice para tal efecto la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## CAPÍTULO VI DELITOS

ARTÍCULO 149. Quienes presten el servicio público de transporte de manera irregular o quien cometa daños al mismo, se estarán a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y del proceso correspondiente en la materia.

## CAPÍTULO VII RECURSOS

ARTÍCULO 150. Recurso de reconsideración. Contra la declaración o acuerdo de rescate o intervención que emita la autoridad competente respecto del servicio público de transporte, procede el Recurso de Reconsideración.



ARTÍCULO 151. Recurso de reconsideración. Contenido. El Recurso de Reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del titular de la concesión, así como domicilio en la Ciudad de Puebla para recibir notificaciones, si este no se señala, se practicarán por lista;

II.- Documentos que acrediten la personalidad con que se ostenta;

III.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

IV.- Los datos de la concesión afectada y la documentación que acredite la titularidad de la concesión afectada;

V.- Autoridad o autoridades responsables, así como el acto que de cada una de ellas se reclame;

VI.- La expresión de los agravios que a juicio del recurrente se causen;

VII.- Las pruebas que estime convenientes, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos y agravios aducidos, así como la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretende probar;

VIII.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado, y

IX.- La firma autógrafa del recurrente, o su huella digital en caso de no saber firmar.

ARTÍCULO 152. Recurso de reconsideración. Procedimiento. Recibido el Recurso de Reconsideración la autoridad notificará al recurrente la admisión de aquél señalándole, de ser necesario, un plazo de quince días para el desahogo de pruebas, quedando cinco días para presentar alegatos por escrito; la substanciación se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Serán admisibles todos los medios de prueba que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, con excepción de la declaración de partes sobre hechos propios o ajenos y la testimonial, conforme a las reglas que para su desahogo se determinan en el mismo.

II.- Las pruebas que no tengan relación con los hechos y actos impugnados se



desecharán de plano. Las pruebas supervenientes se deberán aportar antes de dictar la resolución definitiva;

III.- La autoridad competente podrá pedir o hacerse allegar de los informes que estime pertinentes, por parte de quienes hayan intervenido en la emisión del acto recurrido;

IV.- La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al término de alegatos.

Los plazos o términos señalados en este artículo se computarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 153. Recurso de revocación. Contra cualquier acto de la autoridad de transporte que ponga fin a un procedimiento de los establecidos en esta Ley, diverso a los previstos en el artículo 130, procede el Recurso de Revocación.

ARTÍCULO 154. Recurso de revocación. Contenido. El Recurso de Revocación se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del recurrente debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla para recibir notificaciones personales, en caso contrario, se practicarán por estrados;

II.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

III.- Acto recurrido;

IV.- Expresión de agravios que causa el acto que se impugna; y

V.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 155. Recurso de revocación. Procedimiento La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 156. Recursos. Suspensión. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre que concurran los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente; y



II.- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Promovida la suspensión del acto impugnado, la autoridad deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

El otorgamiento o denegación de la suspensión se acordará en el auto que admita el recurso, mismo que se emitirá en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

La suspensión surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo respectivo.

En los casos en que la suspensión sea procedente, la autoridad fijará la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del recurso, pudiendo establecer condiciones de cuyo cumplimiento dependa el que la medida suspensiva siga surtiendo efectos.

Atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guarden y, de ser jurídica y materialmente posible, restablecerá provisionalmente al recurrente en el goce del derecho violado mientras se dicta la resolución definitiva.

En ningún caso, el otorgamiento de la medida cautelar podrá tener por efecto modificar o restringir derechos ni constituir aquéllos que no haya tenido el recurrente antes de la presentación del recurso.

Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal previsto en esta Ley o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que en el término de tres días hábiles aclare y complemente el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.

ARTÍCULO 157. Recursos. Resolución. La resolución que pone fin al recurso, se notificará al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y no procederá recurso administrativo alguno en su contra.

ARTÍCULO 158. Notificaciones. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos; así como los acuerdos y resoluciones,

dictados en aplicación de esta Ley y sus Reglamentos, se harán y se darán a conocer aplicando el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTO. El Gobernador del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor. Los municipios expedirán dentro del plazo del mismo plazo las disposiciones jurídicas municipales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la presente Ley.

QUINTO. Todos los procedimientos y recursos que se hubieren iniciado bajo la vigencia de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla que se abroga, se tramitarán, substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Quien haya iniciado algún trámite y no ha realizado el pago del derecho por el servicio correspondiente en esta materia, a la entrada en vigor de la presente Ley, se sujetará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

SEXTO. Los permisos para servicios de transporte complementarios vigentes al momento de la expedición de la presente ley, serán considerados como permisos para servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte masivo.

SÉPTIMO. Las erogaciones que deriven de la aplicación de esta Ley se sujetarán a la suficiencia presupuestaria que apruebe el Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCIA  
CRESPO  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.





HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA  
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que la Ley de Transporte del Estado de Puebla, prevé una regulación del servicio de transporte público en los usuarios como sujetos de derechos, reconocidos progresivamente a partir de las reformas que se llevaron a cabo al marco constitucional federal y local en la materia, lo que nos lleva a realizar la actualización de las reglas e instrumentos relacionados con los servicios de transporte en la entidad.

Este ordenamiento busca que el transporte público alcance los propósitos de dar solución a las necesidades de desplazamiento de las personas, dentro de un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, la calidad del servicio de transporte público estará dada por la capacidad de satisfacer en mejores condiciones a los usuarios que así lo demandan.

Sn duda en la actualidad las innovaciones tecnológicas juegan un importante papel con esta materia, lo que nos obliga el hacer uso de las nuevas herramientas para el desarrollo de las actividades encomendadas al servicio del transporte público, llevar a cabo una serie de ajustes a nuestro marco legal, en este sentido se debe precisar y aclarar estas nuevas medidas como elementos necesarios para el ejercicio de las funciones de la Secretaría, la adecuación y alcance de las nuevas herramientas que hoy se cuenta implica generar la actualización al ordenamiento que rige esta materia y transitar a los tiempos que las condiciones exigen de no tomarse en consideración representarían situaciones para usuarios, autoridades y prestadores del servicio de transporte.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado en todo momento cuando se vea afectada la prestación del servicio, actuará como instancia que estará al tanto de las controversias que surjan entre los concesionarios y permisionarios del servicio público y privado de transporte con las autoridades municipales, y entre estas por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público.

Entre otras funciones la Secretaría será la encargada de otorgar, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir, las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos materia de esta Ley; y cuando sea necesario con base a los estudios correspondientes, acordar la apertura o el cierre de plazas para el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones materia de esta Ley.



Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público, mercantil y de carga, la Secretaría previo estudios y análisis emitirá Declaratoria de Necesidad, los cuales deberán contener un balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión y permisos, conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o permisos e incrementarlas.

La declaratoria de necesidad debe contener:

- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión.
- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada.
- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio.
- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte.
- Las condiciones generales para la prestación del servicio.
- Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte.

La Secretaría tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones o permisos, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

Se prevé modificar la regulación de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos para reducir la opacidad y discrecionalidad en la operación de dichos servicios. Se formaliza el tabulador de precios máximos al público y se establece una plataforma para gestionar los servicios; asimismo, se establece un control en el caso de depósitos de vehículos infraccionados, a fin de garantizar los derechos de los usuarios.

Dentro de este ordenamiento se contemplan disposiciones generales para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación del Servicio de Transporte y mercantil quienes deben contar con concesión, permiso, autorización, convenio o contrato vigente, debidamente otorgado por la Secretaría, conforme al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.

Asimismo, se dispone que las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos no otorgan exclusividad alguna a sus titulares, ni limitan de ninguna forma las facultades de la Secretaría para otorgar otras a persona distinta para la misma modalidad y tipo de servicio; negar el otorgamiento de concesiones, permisos y



autorizaciones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación ilegal; o bien, cuando su otorgamiento pueda contravenir disposiciones legales en materia de competencia económica.

Corresponde a la Secretaría establecer las bases para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación de los Servicios de Transporte, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros atractores de viajes, así como determinar, de acuerdo con las necesidades de las regiones de la Entidad, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia Estatal; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar.

Establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia Estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte.

Se tendrá presente la apertura de plazas para otorgar concesiones y permisos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo, del Servicio de Pago Electrónico, del Centro General de Gestión de Operaciones, y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ellos, previo estudio técnico; así como previo estudio el cierre de plazas y suspender en un Municipio o región del Estado, temporal o definitivamente, el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para:

- La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.
- La prestación del Servicio de Pago Electrónico.
- La operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones.
- La prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con las fracciones anteriores.

Dar el trámite que legalmente proceda a las solicitudes que presenten los particulares para obtener concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos relativos al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, al Servicio de Pago Electrónico, y a las que tengan por objeto la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, así como a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos en términos de esta Ley y del Reglamento respectivo, otorgándolas o negándolas, de ser el caso.



Establecer, según se trate, los casos y el procedimiento para la asignación directa, así como las bases y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del Servicio de Pago Electrónico, al igual que a las que se refieran al Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las que tengan por materia la operación y desarrollo del Centro General de Gestión de Operaciones, al igual que las relativas a la prestación de los Servicios Auxiliares y Conexos a ellos, considerando para ello la infraestructura vial, la demanda de transporte, el nivel económico de la zona, las características de los centros generadores y las de los centros de viajes.

En los viajes que tengan como destino una zona distinta a la autorizada, el conductor está obligado a dejar al pasajero o pasajeros en el lugar de que se trate y debe regresar sin usuarios a la zona de operación o sitio autorizado.

Si las placas, el engomado o la tarjeta de circulación fueren materia u objeto de algún ilícito, o si se extraviasen o destruyeren por cualquier causa, el concesionario o permisionario deberá dar aviso y solicitar a la Secretaría la reposición correspondiente, lo cual debe de efectuar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al momento de suceder el acto.

Cuando el concesionario o permisionario sufra la pérdida total por accidente o el robo de la unidad registrada para la prestación del servicio, la Secretaría podrá autorizar la sustitución temporal de la unidad, por otra que satisfaga los requisitos de seguridad y operación que el servicio requiera. Los interesados que soliciten la sustitución temporal pagarán los derechos respectivos, más el costo de las nuevas placas y tarjeta de circulación que se le expedirán por tal motivo.

Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

Así mismo, en la presente ley se establece que toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables. Y de igual forma se precisan los tipos de licencias.



En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Estado, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Las concesiones y permisos que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

El término de vigencia de las concesiones y permisos podrán prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión o permiso, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;
- Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;
- Que el concesionario o permisionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios o permisionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

Se establece la obligatoriedad de la revista vehicular y refrendo anual para reducir la corrupción y el incumplimiento de la Ley por parte de prestadores de servicio y



permitir el control del Gobierno del Estado en la implementación progresiva de los elementos de seguridad obligatorios en los vehículos.

La regulación del servicio ejecutivo a través de aplicaciones (Empresas de Redes de Transporte) para garantizar mayor seguridad y calidad hacia los usuarios y mejorar el control sobre su operación.

Se crea el Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla, para modernizar, profesionalizar y sanear las actividades de inspección y vigilancia, lo cual se deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se expide la Ley de Transporte del Estado de Puebla, de esta Soberanía, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y VIII, 134, 137 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y VIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, controlar, operar, administrar, supervisar y gestionar los servicios de transporte de personas y bienes dentro del Estado.

ARTÍCULO 2. Garantía constitucional. Toda persona tiene derecho a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad. El Estado y los municipios garantizarán, en el marco de la presente Ley, el cumplimiento efectivo de este derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior el servicio de transporte en el Estado se considerará como un elemento necesario para el ejercicio del derecho a la movilidad, y tendrá como objetivo cubrir las necesidades de traslado de personas y bienes de manera segura, accesible, eficiente y sustentable.

ARTÍCULO 3. Legalidad. Las autoridades, prestadores de servicios de transporte, empresas de redes de transporte y usuarios están obligados al cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales que tengan aplicación directa en todo lo referente a la planeación, operación, control y supervisión de los servicios.

ARTÍCULO 4. Utilidad pública e interés general. Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte de personas y bienes, así como el establecimiento de instalaciones, terminales, estacionamientos, encierros, confinamientos y demás infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Supletoriedad. En lo no previsto en la presente Ley, respecto de procedimientos administrativos, términos, notificaciones, pruebas, medios de impugnación y demás formalidades, se aplicarán supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.





ARTÍCULO 6. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Carreteras de Cuota-Puebla: Al Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla;

II.- CCITEP: Centro Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla;

III.- Centro de transferencia multimodal: Instalación que permite transferencias entre los servicios troncales, alimentadores y auxiliares con otros modos de transporte;

IV.- Corredor de transporte público de pasajeros: Aquél que forma parte integral del Sistema de Transporte Público Masivo, el cual funciona mediante operación regulada y controlada, sistema de pago centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas, con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido con terminales en su origen y destino;

V.- Fusión de Rutas: La unión de dos o más recorridos para conformar una sola, este itinerario puede ser radial, sobrepuesto o perimetral; el resultado de la fusión en algunos casos podrá ser diametral;

VI.- Frecuencia de paso, Es el lapso que deben respetar en su itinerario los vehículos de Servicio Público de Transporte previamente analizado por la autoridad competente;

VII.- Horario: Tiempo de inicio y término para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previamente determinado por la autoridad competente;

VIII.- Infraestructura vial: Vías de comunicación para la conducción del tránsito vehicular, la que está integrada por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares dentro del Estado de Puebla;

IX.- Itinerario: La completa relación de las calles o lugares por los que pasa un vehículo del Servicio Público de Transporte o del Transporte Escolar, al realizar el traslado de pasajeros de terminal a terminal y puntos intermedios;

X.- Ley: Ley de Transporte del Estado de Puebla;



XI.- Línea: Denominación que se da a un conjunto de vehículos, que perteneciendo a persona física o moral, realizan el Servicio de Transporte de Pasajeros, con un nombre específico, generalmente formado por los lugares más característicos que toca durante su recorrido;

XII.- Paradero: Aquellos espacios delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros;

XIII.- Recorrido: El itinerario que realizan los vehículos en el Servicio de Transporte de Pasajeros, de terminal a terminal y puntos intermedios;

XIV.- Registro: Registro Estatal del Transporte;

XV.- Revista vehicular: Revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos y el equipamiento auxiliar de transporte de pasajeros y carga, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

XVI.- Ruta: Asignación numérica que se le da a las unidades del Servicio Público de Transporte en relación con el recorrido que realizan;

XVII.- Secretaría: Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla;

XVIII.- Servicio de transporte: El que se presta para satisfacer las necesidades de movilidad mediante el traslado de personas y bienes. Se considerarán servicios de transporte aquellos a los que se refiere el artículo 14 del presente ordenamiento;

XIX.- Sitio: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio;

XX.- Tarifa: Retribución económica autorizada, que el usuario del Servicio Público del Transporte o del Servicio Mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler, paga al concesionario o permisionario, como contraprestación por el servicio recibido; y

XXI.- Terminal: Instalación auxiliar del servicio público y mercantil de transporte donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos



destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

## TÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA

### CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTÍCULO 7. Autoridades en materia de transporte. Son autoridades en materia del transporte, en el ámbito de su competencia:

- I.- La persona titular del Gobierno del Estado;
- II.- La persona titular de la Secretaría;
- III.- Carreteras de Cuota-Puebla; y
- IV.- Los Ayuntamientos.

Para el cumplimiento de esta Ley se consideran autoridades auxiliares en el ámbito de su competencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial según lo disponga la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Función Pública será competente para interpretar, ejercer, observar y aplicar las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 127 de esta Ley y demás disposiciones aplicables y sus Reglamentos, relativas en materia de supervisión, vigilancia y revisión.

ARTÍCULO 8. Autoridades competentes. La autoridad competente para la interpretación y observación de la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones en la materia, es la Secretaría, la cual en todo caso y en el ámbito de su competencia deberá aplicar como criterio fundamental, lo que sea más conveniente para el servicio público y sus usuarios, promoviendo la participación social en la planeación, operación y revisión administrativa del transporte.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla. En términos de las atribuciones conferidas por la presente Ley, Decreto de creación, sus reglamentos y demás disposiciones legales, la Secretaría y Carreteras de Cuota-



Puebla, tienen competencia sobre todo el territorio del Estado, respecto de los actos de supervisión, vigilancia, sanción y demás que incidan en los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares, así como en cualquier servicio en materia de transporte.

La Secretaría, para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, podrá celebrar, de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con entes del sector público, privado y social.

La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las dependencias, órganos y organismos que estimen pertinentes.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado. Son atribuciones de la persona titular del Gobierno del Estado:

- I.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley;
- II.- Dictar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
- III.- Intervenir el Servicio Público de Transporte, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Establecer políticas de transporte en concordancia con los principios, ejes y objetivos en materia de movilidad contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y conforme a las políticas de planificación, desarrollo, y ordenamiento territorial, que se emitan en el ámbito estatal;
- V.- Integrar el servicio de transporte en los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; y
- VI.- Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:



I.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;

II.- Establecer las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Servicio de Transporte, creando y regulando nuevos servicios e incrementando los ya establecidos, previa emisión de los estudios técnicos, estudios integrales y los demás que sean necesarios;

III.- Expedir, modificar, transferir, extinguir, revocar y rescindir previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil;

IV.- Previo estudio, fijar las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil y servicios auxiliares;

V.- Autorizar previo estudio técnico o integral, los itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias de paso de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares del transporte;

VI.- Ordenar que se realicen periódicamente revistas a los vehículos destinados al servicio público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte, a efecto de que aquellos que estén en mal estado o no hayan cumplido con esta Ley y su Reglamento, así como con las especificaciones que al efecto se emitan para la revista, sean retirados de la circulación para su reparación o cambio correspondiente;

VII.- Dictar y ejecutar, cuando lo estime conveniente, las políticas públicas para llevar a cabo la revisión, depuración y actualización de los registros y demás sistemas establecidos;

VIII.- Suscribir instrumentos jurídicos que tengan por objeto impulsar la planeación, programación, presupuestación, ejecución, administración, implementación, operación y sanción de los programas de los servicios de transporte y auxiliares a que se refiere esta Ley;

IX.- Instrumentar y autorizar la utilización de elementos aportados por la ciencia y tecnología, para la implementación y uso de nuevos sistemas que permitan:

a) Mejorar el manejo operativo, incluyendo sistemas de cobro.

b) La determinación de infracciones y aplicación de sanciones.



c) Mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores.

X.- Realizar las acciones necesarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, y en su caso imponer la sanciones que correspondan;

XI.- Intervenir los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares, con apego a las disposiciones legales aplicables;

XII.- Celebrar para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos y de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, así como con instituciones del sector público, privado y social;

XIII.- Dictar las medidas necesarias para poner a disposición de las autoridades competentes, a los conductores o a los vehículos del servicio de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y en su caso auxiliares, cuando de los hechos inspeccionados se derive una probable responsabilidad;

XIV.- Emitir Reglas de Carácter General, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para regular a los concesionarios y permisionarios a que se refiere esta Ley, así como a los prestadores de servicio ejecutivo de transporte y las que se basan en plataformas complementarias, con la finalidad de que rija el principio de equidad entre los prestadores de servicio y que este se preste de manera eficiente y segura, garantizando la protección, comodidad, certidumbre y conveniencia para el usuario, y contribuya a generar mayor inversión en el Estado;

XV.- Vigilar, supervisar y dar seguimiento a los registros proporcionados por los prestadores de servicios ejecutivos y las empresas de redes de transporte contenidos en los informes que les exige esta Ley;

XVI.- Formular y proponer a la persona Titular del Gobierno del Estado, las políticas públicas en materia de transporte, así como implementarlas y vigilar su aplicación;

XVII.- Revisar y opinar respecto a la congruencia de los programas municipales de movilidad con relación a los Programas Estatales de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de un Municipio;



XVIII.- Coordinar las comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia de competencia de la Secretaría;

XIX.- Fomentar a través de los servicios de transporte la intermodalidad con los modos de transporte no motorizado, y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;

XX.- Vigilar que se cumplan las bases para el mejoramiento, ampliación y modernización de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado;

XXI.- Emitir las normas técnicas, operativas y administrativas para regular la prestación de los servicios de transporte públicos, mercantil, ejecutivo y auxiliares en el Estado;

XXII.- Crear, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Registro Estatal del Transporte;

XXIII.- Vigilar, supervisar, inspeccionar, sancionar e imponer las medidas de seguridad de los servicios público, mercantil, ejecutivo y auxiliares de transporte en el Estado; y

XXIV.- Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

ARTÍCULO 12. Atribuciones de Carreteras de Cuota-Puebla. Para el cumplimiento de su objetivo, además de las previstas en su Decreto de creación y en esta Ley, Carreteras de Cuota-Puebla tiene las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;

II.- Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;

III.- Proyectar y supervisar las obras del Sistema de Transporte Público Masivo;

IV.- Conservar, mejorar y vigilar el Sistema de Transporte Público Masivo;



- V.- Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VI.- Fijar las normas de operación del Sistema de Transporte Público Masivo;
- VII.- Proponer la tarifa del Servicio;
- VIII.- Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;
- IX.- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo;
- X.- Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XI.- Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema de Transporte Público Masivo;
- XII.- Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo; y
- XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 13. Atribuciones de los Ayuntamientos. Los Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos ocurran en su ámbito territorial;
- II.- Autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento en las vías de su competencia;
- III.- Regular, administrar, gestionar y mantener las paradas, bases y sitios de servicios de transporte en las vías de su competencia;
- IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial; y
- V.- Regular, operar directamente o a través de tercero, los servicios de transporte



de mercancías en vehículos no motorizado.

### TÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 14. Clasificación de los servicios. Los servicios de transporte en el Estado se clasifican en las siguientes modalidades:

I.- Servicio Público de Transporte: El servicio público de transporte es aquel que se presta de forma colectiva al público en general. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Urbano: El que cubre un recorrido dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado de un mismo municipio o entre dos o más municipios conurbados.

b) Suburbano: El que se presta partiendo de un centro de población a sus lugares aledaños, con los que tienen estrechas relaciones urbanas funcionales, en el espacio territorial de uno o más municipios.

c) Foráneo: El que se presta para comunicar poblaciones no conurbadas situadas en dos o más municipios de la entidad.

d) Transporte Mixto de Pasajeros y Bienes: El que se autoriza para el traslado de personas y bienes en el mismo vehículo, cuyo interior se encuentra dividido en compartimientos para personas, sus equipajes y la carga.

e) Sistema de Transporte Público Masivo: El que se presta a través de corredores de transporte público de pasajeros, el cual opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

f) Sistema de Transporte Metropolitano. El que se presta en la Ciudad de Puebla y en localidades de sus municipios periféricos conurbados.

II.- Servicio Mercantil de Transporte de Personas: El que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Este servicio tiene las siguientes modalidades:



a) Automóviles de Alquiler o Taxis: El que se presta en unidades con capacidad no mayor de cinco plazas, sin itinerarios, rutas, frecuencias de paso y horarios fijos, trasladando al usuario al punto o punto que éste solicite y en ningún caso podrá realizar el servicio colectivo. Los vehículos que presten este tipo de servicio, podrán formar parte de un sitio o de bahías ecológicas.

b) Transporte Escolar: El que se presta en unidades destinadas para el traslado de alumnos entre sus domicilios, sus centros de estudio o cuando su destino se relacione con la actividad académica.

c) Transporte de Personal: El que se presta a los trabajadores que viajan entre sus domicilios y sus centros de trabajo, o cuando su transportación se relaciona con fines laborales.

d) Transporte de Turismo: El que tiene por objeto el traslado de personas, hacia aquellos lugares situados en el Estado, que no recorran de manera preponderante o crucen tramos federales, y que son considerados turísticos por revestir un interés histórico, arqueológico, cultural o recreativo.

e) Taxi local: El servicio con las mismas características que los taxis pero prestado únicamente en la zona y hasta los límites del perímetro autorizado.

III.- Servicio Mercantil de Transporte de Carga: El servicio de transporte de bienes que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) De Materiales o Diversos: El que se presta en vehículos adecuados destinados al transporte de materiales para construcción, así como los destinados a trasladar bienes, productos agropecuarios, materiales de construcción industrializados, animales en pie, objetos y cualquier otro bien material, dentro de los límites correspondientes al territorio del Estado. Quedan exentos de esta clasificación los vehículos utilizados por campesinos, pequeños productores integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que transporten insumos y/o productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos para su autoconsumo, dentro de los límites de la comunidad agrícola a que correspondan.

b) Ligera: El que se presta en vehículos adecuados, destinados a transportar mercancías, enseres y objetos que no excedan de su capacidad y dimensiones que señale la Secretaría.



c) Mudanzas: El que se presta en vehículos cerrados o abiertos para el traslado de bienes muebles.

d) Mensajería y paquetería: El que tiene por objeto trasladar dentro de la zona autorizada, toda clase de sobres, paquetes, bultos, cajas y cualquier otro tipo de contenedor con entrega a domicilio, independientemente del medio de transporte por el que se preste el servicio.

e) Carga especializada de materiales y desechos peligrosos: El servicio que se presta en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

f) Servicio de Carga Especial: El que requiere de vehículos con características especiales para el transporte de materiales para construcción, basura, desechos en general, agua, bebidas, alimentos y/o productos perecederos, arrastre de vehículos, remolques y todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil.

IV.- Servicio Ejecutivo: El que se presta basándose en el desarrollo de tecnologías de dispositivos electrónicos, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes, que permiten conectar a usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación tecnológica;

V.- Servicios Auxiliares: Los bienes muebles e inmuebles inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previstos por esta Ley y sus Reglamentos. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

a) Terminales de pasajeros: Las instalaciones auxiliares del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en donde se efectúa la salida y llegada de vehículos para el ascenso y descenso de viajeros, así como los lugares predeterminados en los cuales los vehículos destinados al transporte de pasajeros tengan su concentración para la prestación del servicio.

b) Paraderos que conforman el Sistema de Transporte Público Masivo: Los espacios en los Corredores delimitados y señalizados, que fungen como zona de transferencia donde se permite efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

c) Paradero de Servicio Público de Transporte: El espacio identificado y señalizado en el itinerario de una ruta donde se permite efectuar el ascenso y descenso de

pasajeros.

d) Centros y/o Terminales de Transferencia del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores y el corredor troncal, confinado y/o preferencial.

e) Centros y/o Terminales de Transferencia Multimodal del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que permiten transferencias entre los servicios de alimentación, auxiliares, otros corredores con el corredor troncal, confinado y/o preferencial con otros modos de transporte.

f) Talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones en donde el concesionario de Transporte Público Masivo, por sí o a través de terceros, realizará el equipamiento necesario a fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los autobuses objeto de su concesión.

g) Patios de encierro del Sistema de Transporte Público Masivo: Las instalaciones que cumplen múltiples tareas del sistema, incluyendo el estacionamiento de la flota, retanqueo de los vehículos, lavado, servicio y reparación menor, servicios para los empleados y apoyo administrativo para los operadores.

h) Terminales de transferencia: Instalación con características especiales, autorizada por la autoridad competente, en donde convergen dos o más líneas del Servicio Público de Transporte y en la cual el usuario puede transbordar de una a otra.

i) Sitios: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio.

j) Base de servicio público: La ubicada en el punto de origen y destino de la ruta establecida, estipulándose el número de unidades que deberán estar estacionadas de acuerdo con las condiciones de operación vehicular de su ubicación.

k) Servicios de arrastre y salvamento: Consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa o colocar en plataformas, vehículos o bienes muebles que deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción estatal. El servicio de arrastre y salvamento consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarios para rescatar y colocar



sobre la superficie de rodamiento, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

l) Depósito de vehículos: Consiste en la guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal, vehículos de los servicios públicos, mercantil, ejecutivo de transporte y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

m) Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización: Las instituciones u organismos públicos o privados que cuenten con los permisos expedidos por la autoridad competente, destinadas a enseñar todo lo relacionado con la conducción, operación y prestación del servicio de los vehículos del servicio público de transporte, del servicio mercantil y del servicio ejecutivo, a fin de facultar a los prestadores de éstos para que lo realicen de manera eficiente y segura.

VI.- Servicios no motorizados: Los servicios de transporte de pasajeros que se prestan con vehículo no motorizados bajo las siguientes modalidades:

a) Bicicleta pública: Se refiere al conjunto de elementos destinados a brindar un servicio de transporte público individual no motorizado o bicicletas públicas; incluye bicicletas, estaciones o módulos, equipo tecnológico, entre otros.

b) Micromovilidad compartida: El que se presta a través de vehículos de movilidad personal, bicicletas convencionales y eléctricas y motonetas eléctricas de hasta 45 km/h, donde el usuario es el conductor.

## CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 15. Derechos de los usuarios. A fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte de personas, son derechos de sus usuarios los siguientes:

I.- Recibir un servicio de calidad, confortable, seguro, higiénico, incluyente e inclusivo, eficiente en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida, que satisfaga sus necesidades a cambio del pago de una tarifa;

II.- El respeto y cumplimiento de lo pactado con el prestador, y a que se cubra todo el recorrido autorizado respetando las tarifas autorizadas, pactadas y anunciadas, incluyendo las tarifas preferenciales publicadas;



III.- Conocer y poder tomar las mejores decisiones sobre las rutas, tarifas, prestadores de servicio, horarios y condiciones, a través de la integración tarifaria, física, operativa e informativa de los servicios de transporte;

IV.- Contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias que permita denunciar ante las autoridades competentes las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio y hacer uso de los medios de defensa adecuados;

V.- Recibir atención médica inmediata y en su caso a la indemnización por las lesiones causadas en su persona y daños en sus bienes ocasionados por siniestros viales;

VI.- A que los prestadores del servicio reduzcan el riesgo vial y el impacto ambiental generado por su operación; y

VII.- Conocer el número de licencia, tarjetón de concesión o tarjetón de permiso servicio público o tarjetón mercantil, fotografía y nombre del conductor, matrícula de la unidad; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia, así como conocer el número telefónico para información y quejas.

ARTÍCULO 16. Movilidad como servicio. Los servicios de transporte se podrán integrar de manera multimodal, ofreciendo al usuario servicios de movilidad lo más ajustados a la demanda, fomentando la integración tarifaria.

ARTÍCULO 17. Principios. Para garantizar los derechos de los usuarios, la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones, los servicios de transporte se apegarán a los principios rectores siguientes:

I.- Accesibilidad. Procurar la prestación del servicio sin exclusiones ni restricciones físicas, técnicas, culturales o económicas;

II.- Calidad. Propiciar que los servicios de transporte cuenten con las características y propiedades necesarias para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

III.- Diseño universal. Garantizar que todos los componentes de los servicios de transporte incluyan a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a través de lo siguiente:



- a) Uso equiparable y útil para personas con discapacidades.
- b) Uso flexible que se adapte a cualquier usuario.
- c) Simple e intuitivo que sea fácil de entender para cualquier grupo de edad o condición socioeconómica.
- d) Información perceptible que se comuniquen de forma eficaz a cualquier tipo de usuario.
- e) Tolerancia al error humano para minimizar el riesgo.
- f) Que exija poco esfuerzo físico y favorezca el uso eficaz y confortable.
- g) Que el tamaño del espacio sea apropiado para el acceso y movilidad de cualquier usuario.
- h) Uso de señalizaciones que permitan el entendimiento para las personas con distintas discapacidades.

IV.- Eficiencia. Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan efectos negativos desproporcionados a sus beneficios;

V.- Equidad. Garantizar que la prestación del servicio de transporte se realice sin discriminación de género, edad, capacidad, ingreso, creencias, identidad o condición;

VI.- Innovación tecnológica. Empleo de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los servicios de transporte;

VII.- Multimodalidad. Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios modos de transporte integrados que proporcionen disponibilidad, rapidez, accesibilidad, seguridad e interconexión;

VIII.- Esquemas de movilidad y transporte basados en soluciones colectivas que resuelvan los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la participación de todos los actores sociales;

IX.- Resiliencia. Garantizar servicios de transporte con capacidad para soportar

situaciones fortuitas o de fuerza mayor, y una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;

X.- Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención de siniestros viales durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

XI.- Sustentabilidad. Garantizar que los servicios de transporte generen los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente; y

XII.- Transparencia. Garantizar que las acciones, procesos, y las decisiones de gobierno sean información pública puesta a disposición de la población de manera accesible en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin legal.

ARTÍCULO 18. Estándares de servicio para transporte de pasajeros. Todos los servicios de transporte de pasajeros deberán considerar para su planeación y operación estándares en el diseño, operación, vehículos y conductores que se deberán traducir en niveles de servicio medibles y evaluables de manera pública, a través de un sistema de información público. Estos estándares se establecerán en el Reglamento de esta Ley, y dependerán de la modalidad del servicio, previendo al menos los siguientes elementos:

I.- Diseño: Modelo contractual adecuado, procurando la paridad de género en dueños y directivos de los operadores y organismos públicos reguladores, dimensionamiento respecto a la demanda, accesibilidad e integración física, integración operacional e integración de tarifa y pago;

II.- Operación: Plan operacional, eficiencia del servicio, regularidad y continuidad del servicio, horarios de operación, frecuencias de paso y velocidad de recorrido;

III.- Vehículos: Diseño universal en interiores y accesos, buen estado físico-mecánico, control de externalidades, control de higiene interior y antigüedad de las unidades; y

IV.- Conductores: Capacitación en conducción y atención, protocolos de protección de personas usuarias incluyendo acoso sexual, protección de derechos laborales, verificación de antecedentes y paridad de género.

ARTÍCULO 19. Estándares de servicio para transporte de carga. Todos los servicios de transporte de carga deben cumplir con los siguientes estándares, que el



Reglamento de esta Ley deberá establecer indicadores específicos de cumplimiento:

I.- Bajo en carbono. Se diseñarán estrategias de reducción de viajes, eficiencia de vehículos y combustibles, con la finalidad de contribuir a las metas globales de reducción de emisiones;

II.- Eficiencia logística. Los servicios deberán ser diseñados con base en criterios de mejora de la infraestructura logística, infraestructura y operación vial y el uso de tecnologías de la información; y

III.- Seguridad. Deben aumentarse tanto la seguridad de la cadena logística, así como la seguridad vial, en especial en las áreas pobladas.

### CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 20. No producirá ningún efecto la declaración hecha por el concesionario, permisionario o por las Empresas de Redes de Transportes y demás sujetos regulados en esta Ley, en las condiciones de uso del servicio respectivo o acto análogo, que limite su responsabilidad civil, penal o administrativa, con motivo de la realización de las actividades reguladas en esta Ley. La disposición anterior se observará, no obstante, la aceptación expresa o tácita que realicen los usuarios respecto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21. Vehículos. Los vehículos que presten los servicios de transporte deberán cumplir con las características, dimensiones y condiciones de seguridad que señala la normatividad aplicable y se sujetarán a los lineamientos en materia de diseño, seguridad y comodidad que la Secretaría determine, para lo cual tomará en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y que además respondan a las necesidades de los usuarios con discapacidad y otros grupos vulnerables.

ARTÍCULO 22. Vida útil de los vehículos. Para efectos de la prestación de los servicios público y mercantil de transporte se considerará que los vehículos cumplen con su vida útil una vez cumplidos diez años de su fabricación y considerando la fecha de la factura de origen.



ARTÍCULO 23. Seguro obligatorio. Los vehículos del servicio de transporte deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. El Reglamento de esta Ley establecerá los importes de las coberturas que cubran los citados seguros.

ARTÍCULO 24. La Secretaría determinará las características, diseño, cromática y especificaciones que deberán portar los vehículos que prestan el servicio público de transporte y el Servicio de Transporte Mercantil de Personas.

ARTÍCULO 25. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano, masivo, foráneo y metropolitano deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, dispositivo de grabación de video, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezca la Secretaría.

## SECCIÓN II SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 26. Prestación del servicio público de transporte. El Estado prestará el servicio público de transporte a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, por sí o por terceros mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de la presente Ley y su Reglamento, de forma colectiva al público en general, de manera continua, uniforme, regular y permanente, en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Características del servicio público de transporte masivo. La Secretaría autorizará el uso de los carriles confinados de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo, así como diseñará y regulará los mecanismos y elementos de confinamiento.

El Sistema comprenderá la troncal correspondiente y las rutas alimentadoras al mismo.

El Sistema de Transporte Público Masivo constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos de la presente Ley.



ARTÍCULO 28. Componentes del Transporte Masivo. La implementación y regulación del recaudo y despacho como componentes de la administración del Sistema de Transporte Público Masivo, quedarán sujetas a las normas técnicas que fije la Secretaría y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 29. Características del servicio de transporte urbano. Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva con base en las disposiciones de la presente Ley sus Reglamentos y acuerdos que en materia de transporte emitan las autoridades del transporte.

ARTÍCULO 30. Vehículos de transporte urbano. El servicio público de transporte urbano podrá ser prestado utilizando autobuses, minibuses, midibuses, microbuses, o cualquier otro tipo de unidades de capacidad menor que, a juicio de la autoridad competente, reúna las condiciones y características vehiculares necesarias para los fines del servicio.

### SECCIÓN III

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS

ARTÍCULO 31. Componentes. La Secretaría tiene la facultad de regular y controlar a los vehículos que prestan el servicio de transporte mercantil mediante el otorgamiento de un permiso.

Los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil emplacados en el Estado, deberán de estar protegidos por un seguro con vigencia anual que cubra daños a terceros y responsabilidad civil del pasajero. Los importes de las coberturas que cubran los citados seguros, serán los que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 32. Automóviles de alquiler o taxis. El servicio prestado por automóviles de alquiler o taxis podrá realizarse mediante el uso de plataformas complementarias, entendiéndose a éstas como aquellas que comunican a pasajeros con conductores de vehículos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría, de conformidad con esta Ley y su Reglamento. Las empresas que utilicen plataformas complementarias, deberán registrarse ante la Secretaría de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Ley.



ARTÍCULO 33. Transporte escolar. En el caso del servicio de transporte escolar, las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares deberán contratarlo para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas; y éste deberá contar con horarios e itinerarios justificados que satisfagan las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 34. Transporte de personal. Deberá ser contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes; deberá contar con horarios e itinerarios justificados y deben satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 35. Transporte de turismo. Deberá contar con horarios e itinerarios justificados y debe satisfacer las condiciones de seguridad, comodidad y demás requisitos que señale el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 36. Servicio complementario. La Secretaría determinará, mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Estado, las características, condiciones, especificaciones, obligaciones y demás que considere pertinentes, que deberán cumplir los sujetos que pretendan prestar este Servicio de Transporte Complementario.

La prestación de este servicio estará sujeta al permiso que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

## PUEBLA

### SECCIÓN IV

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE CARGA

ARTÍCULO 37. Transporte de carga. Control de operación. Los servicios de transporte de carga de materiales o diversos y de mudanzas no estarán sujetos a itinerario, horario y tarifa.

ARTÍCULO 38. Transporte de Carga. Las personas físicas o morales a las que se les otorgó, por otras entidades federativas concesión o permiso para el servicio de carga, podrán prestar ese servicio en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 39. Transporte de carga especial. Vehículos. la Secretaría determinará las características de los vehículos del servicio de carga especial, los cuales



deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Transporte de carga especializada de materiales y desechos peligrosos. Vehículos. El servicio de transporte de carga especializada en materiales y desechos peligrosos debe prestarse en vehículos que requieren tener condiciones y equipos adecuados para aislar, conservar y proteger los bienes objeto del traslado, así como para evitar cualquier riesgo a terceros.

Los bienes objeto del traslado a que se refiere esta clase de servicio, por su propia naturaleza no podrán llevarse en vehículos convencionales, motivo por el que este servicio deberá prestarse en unidades dotadas de equipo de refrigeración, calderas, dispositivos herméticos y otros similares, para el traslado de animales en canal, vísceras, de sustancias químicas, corrosivas, gaseosas, radioactivas, líquidos inflamables e inflamables, sustancias o desechos peligrosos o infectocontagiosos y en general de aquellas que necesitan condiciones especiales por ser potencialmente peligrosas.

Dependiendo de las clases de bienes que deban transportarse, pueden requerirse adicionalmente las autorizaciones o requisitos que expidan o requieran en la materia, cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

HONORABLE CONGRESO  
SECCIÓN V  
DEL SERVICIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 41. Servicio Ejecutivo. Conductores y usuarios. El Servicio ejecutivo se prestará:

I.- Por conductores particulares que se encuentren registrados y certificados ante una Empresa de Redes de Transporte o cualquier de las filiales o subsidiarias de la misma registrada en la Secretaría; y

II.- A usuarios previamente registrados en la plataforma propiedad de la Empresa de Redes de Transporte o cualquiera de las filiales o subsidiarias de la misma. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso y a horarios fijos.

ARTÍCULO 42. Servicio Ejecutivo. Vehículos. Son vehículos del Servicio Ejecutivo, aquellas unidades particulares que sin estar sujetos al otorgamiento de una autorización por parte de la Secretaría, son utilizados por conductores del servicio

ejecutivo en el traslado de personas y registrados en una Empresa de Redes de Transporte.

Los vehículos a que se refiere este artículo, deberán estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, Registro de Transporte y cumplir con los procedimientos relativos al Centro de Capacitación e Inspección del Transporte. La Secretaría ejercerá sus facultades de consulta, información, verificación y supervisión en el citado registro, con base en la información que le proporcione la empresa de redes de transporte.

## SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO 43. Servicios auxiliares. Permisos. Sólo se otorgará un permiso a los solicitantes para cada servicio auxiliar de que se trate, previo cumplimiento de los requisitos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 44. Servicios auxiliares. Instrumentos de control. La autoridad competente, podrá concesionar los Servicios Auxiliares señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), y k) fracción V del artículo 14 de la presente Ley.

Respecto a la regulación de los sitios, la autoridad competente otorgará los permisos correspondientes los cuales deberán expedirse con relación a las bases del servicio público de transporte, que se establecerán en el itinerario correspondiente a las concesiones.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares deberán cumplir para el cobro de los servicios que presenten con las disposiciones legales y fiscales del Estado.

En lo relativo a los Centros de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, la autoridad competente expedirá la concesión correspondiente, tanto a las instituciones públicas o privadas, para el reconocimiento como Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, lo anterior sin menoscabo de cumplir con los requisitos que se establezcan en otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 45. Terminales de pasajeros. Para la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente establecerá la ubicación y condiciones de los diferentes tipos de terminales en términos de lo dispuesto por los Reglamentos de esta Ley.



ARTÍCULO 46. Terminales de pasajeros de competencia federal. Para el establecimiento de terminales de pasajeros de competencia federal en jurisdicción del estado, la autoridad federal deberá previamente obtener la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos que ésta última determine en función de las características que requiera dicha terminal, así como cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades competentes.

La autoridad competente, podrá autorizar a los concesionarios estatales a fin de que puedan utilizar las terminales federales de pasajeros.

Las terminales concesionadas conforme a la presente Ley y sus Reglamentos, sólo podrán ocupar los espacios que al efecto les asigne la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 47. Servicios auxiliares. Modificación, revocación y cancelación. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán cambiar en coordinación con las autoridades competentes, la ubicación de cualquier sitio, base, terminal, así como cancelar el permiso, intervenir, revocar o rescatar la concesión otorgada cuando se afecte el interés público.

Igualmente se revocará la concesión o cancelará el permiso, cuando se alteren las tarifas; se preste el servicio en forma irregular y por todas las demás causales previstas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. Centros de capacitación. Las autoridades competentes, promoverán la realización de cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización en Instituciones u Organismos Públicos que se encuentren autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla o la Secretaría, según corresponda, para todos aquellos conductores de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, respectivamente.

Los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización a que se refiere el presente artículo, deberán incluir temas encaminados al trato de personas con discapacidad o de adultos mayores.

Los interesados en operar un Centro de Capacitación, Adiestramiento o Profesionalización, para los conductores de los vehículos del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente; en el cual se establecerán los requisitos inherentes; así como los planes y programas correspondientes de la Secretaría o de



Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, y demás disposiciones aplicables.

La autoridad competente, otorgará la autorización, vigilará, aprobará y supervisará el funcionamiento y la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento o profesionalización, reservándose la facultad de retirar dicha autorización, cuando se incumpla con las disposiciones aplicables, de conformidad con los lineamientos o disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 49. Arrastre, salvamento, y depósito. Los servicios de arrastre, salvamento, y depósito son considerados servicios auxiliares para los vehículos de servicios de transporte y también para vehículos particulares infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos de jurisdicción Estatal. Para prestar los servicios de arrastre y arrastre y salvamento se requiere un permiso emitido por la Secretaría. Para prestar los servicios de depósito de vehículos se requiere una concesión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 50. Arrastre. Las personas físicas o morales que cuenten con el permiso correspondiente y que dispongan de vehículos con grúa para el arrastre de vehículos hacia los depósitos que opere directamente la autoridad que corresponda o los concesionados a particulares, podrán realizar este servicio siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos en esta Ley y su Reglamento.

El permiso que la Secretaría otorgue para este servicio, será válido para todos los caminos y puentes de jurisdicción Estatal y en ningún caso autorizará a su titular a cubrir el servicio de salvamento.

En el servicio de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a los demás costos o pagos de cualquier naturaleza relacionados con el vehículo o la grúa, serán a cargo del propietario del mismo. Los vehículos objeto del servicio, deberán circular sin personas a bordo.

ARTÍCULO 51. Arrastre y salvamento. Para la operación del servicio de arrastre y salvamento se deberá contar con el tipo de vehículo que, para cada caso se señale en la normatividad aplicable esta Ley, sus reglamentos y Acuerdos en materia de arrastre y salvamento que se emita, por lo que únicamente se otorgará el permiso correspondiente a las personas físicas o morales que acrediten contar con el equipo necesario que requiere este servicio.





ARTÍCULO 52. Depósito. La Secretaría, en el ámbito de sus facultades concesionará a particulares la facultad para adquirir, arrendar, administrar depósitos de vehículos infraccionados por la misma Secretaría, y/o las autoridades que tengan las facultades para llevar a cabo la detención de los mismos; o el concesionario deberán llevar un registro y control que contenga los datos de los vehículos que ingresan al depósito, se elaborará un inventario de las condiciones en que ingresa un vehículo, el lugar de su detención, causa o motivo, la fecha y hora de entrada y salida de los mismos y abandono, así como la autoridad que los liberó en su caso.

Causarán abandono los vehículos que se encuentren en los corralones administrados por la Secretaría y que teniendo resolución definitiva por parte de Autoridad administrativa o judicial no sean retiradas por sus propietarios o legítimos poseedores dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la misma.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo en el que establezcan los términos, plazos y condiciones a que deberán sujetarse los propietarios y poseedores de vehículos a que se refiere este artículo para el retiro de los mismos.

ARTÍCULO 53. Sistema de asignación de servicios auxiliares. El sistema de control y vigilancia de servicios auxiliares es la plataforma a través de la cual se asignarán servicios de arrastre, salvamento y depósito en el Estado. El Reglamento establecerá las características, criterios y procedimientos. La Secretaría es la responsable de crear, gestionar y operar el sistema, por sí o a través de particulares en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o demás disposiciones legales aplicables.

Los usuarios podrán elegir al prestador del servicio de arrastre y salvamento a fin de ejecutar las maniobras correspondientes. En caso de que el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un prestador del servicio, el sistema de asignación recaerá en el primer respondiente quien asignará los servicios de arrastre, depósito y en su caso, salvamento.

ARTÍCULO 54. Arrastre, salvamento y depósito. Tarifas. Las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito, no podrán rebasar las tarifas autorizadas por cada uno de los servicios por la Secretaría a través de la Ley de Ingresos o en su caso del Tabulador que publique la Secretaría. Los concesionarios y permisionarios de los servicios de arrastre, salvamento, y depósito de vehículos están obligados a respetar en todo momento las mismas. El Reglamento establecerá los procedimientos, criterios y formalidades para establecer las tarifas máximas.



ARTÍCULO 55. Servicios de movilidad no motorizada. Los servicios de movilidad no motorizada deben cumplir con los niveles de servicio mínimos establecidos en el Reglamento, y requerirán para su operación los registros y permisos que determine cada Ayuntamiento. En el caso de municipios conurbados, los Ayuntamientos podrán suscribir convenios para que los servicios puedan operar en más municipios.

#### TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE

##### CAPÍTULO I PLANEACIÓN

ARTÍCULO 56. Para la ampliación o desincorporación de concesiones de rutas del servicio público de transporte se requerirá una declaratoria de necesidad emitida por la Secretaría, conforme al resultado del estudio técnico o estudio integral que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

ARTÍCULO 57. Estudios técnicos. Para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes y contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- El señalamiento de los servicios de transporte en las modalidades existentes en la zona que incidan en el servicio objeto del estudio con las características operativas necesarias;

II.- Datos estadísticos debidamente sustentados que avalen la demanda actual y el potencial de servicio;

III.- Modalidad y características del servicio de transporte que deba prestarse, precisando el número de vehículos que se requieran, especificando sus particularidades técnicas;

IV.- Evaluación económica que considere los beneficios, así como los costos de operación del transporte; y

V.- Conclusiones y propuestas.



Los detalles y características de los estudios técnicos estarán contenidos en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 58. Declaratoria de necesidad. La Secretaría, en caso de ser procedente el establecimiento de nuevos servicios o la modificación de los ya existentes, emitirán la declaratoria de necesidad pública de transporte, que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado. La declaratoria de necesidad debe contener:

I.- Los resultados de los estudios técnicos realizados por la Secretaría que justifiquen su emisión;

II.- Las zonas territoriales en las que la oferta de servicio público de transporte debe ser incrementada;

III.- El número, tipo y características de los vehículos necesarios para prestar el servicio;

IV.- La modalidad, jurisdicción, rutas e itinerarios del servicio de transporte;

V.-Las condiciones generales para la prestación del servicio;

VI.-Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad y sobre los demás servicios de transporte; y

VII.-Las demás que determine el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 59. Ampliación de capacidad en rutas. La autoridad competente reglamentará todo lo relativo a los itinerarios y a su ampliación, así como respecto al incremento en las frecuencias de paso, los horarios de servicio de cada ruta y el aumento de las unidades asignadas a cada ruta mediante ampliación de parque vehicular conforme las condiciones que establezcan los estudios técnicos o estudios integrales elaborados para este propósito.

ARTÍCULO 60. Desincorporación en rutas no rentables. Cuando se trate de incorporación de concesiones de rutas no rentables a rutas que requieran incrementar su parque vehicular, se registrará por las siguientes disposiciones:

I.- Que la concesión se encuentre vigente y al corriente en el pago de sus contribuciones, en términos de las disposiciones fiscales;



II.- Que las concesiones a incorporar pertenezcan al mismo Municipio de servicio que el de la ruta que lo requiera;

III.- Que se cuente con el consentimiento de todos los concesionarios de la ruta a incorporarse; y

IV.- Las demás que emita y dé a conocer con oportunidad la autoridad competente y que se requieran para la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO 61. Prácticas antimonopólicas. Las autoridades competentes deberán promover mercados competitivos de servicios de transporte y garantizar que no se formen ni propicien monopolios u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado, o barreras a la libre competencia, en los términos de la Ley aplicable, con el objeto de garantizar a las personas usuarias una adecuada accesibilidad a diversas alternativas de transporte. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.

## CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 62. Tarifas de los servicios. Las tarifas máximas para la prestación de los servicios de transporte público, mercantil, ejecutivo y auxiliares serán fijados por la Secretaría, con base en los estudios técnicos integrales necesarios y en la clase de servicio que se preste, en los términos y condiciones que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que se emitan para tal efecto. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán establecer de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad aplicable en la materia, tarifas preferenciales, entre las cuales quedarán comprendidas las que se establezcan en beneficio de personas con discapacidad y adultos mayores.

Las tarifas preferenciales a que se refiere el presente artículo, serán autorizadas con base en la modernidad, mejoramiento y comodidad de los vehículos con los que se preste el servicio.

ARTÍCULO 63. Tarifas, vigilancia. La Secretaría vigilará en todo tiempo que el público usuario no resulte afectado en sus intereses, si se alteraren las tarifas autorizadas; en cuyo caso, aplicarán las sanciones previstas por esta Ley y sus Reglamentos.



### CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 64. Registro de concesiones y permisos. Se establece el Registro Estatal de Transporte, que tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación de los servicios de transporte regulados a través de esta Ley y su Reglamento

ARTÍCULO 65. El Registro estará a cargo de la Secretaría en los términos que establezca el Reglamento. El correspondiente Reglamento establecerá la unidad administrativa responsable dentro de la Secretaría de la administración del Registro, y será el depositario de los documentos públicos, de los actos jurídicos y documentos relacionados con los servicios de transporte en todas sus modalidades. Lo asentado en el Registro tendrá carácter de prueba plena, para efectos de la determinación de cancelaciones, sanciones y cómputo de elementos para renovaciones y evaluaciones en materia de transporte.

La Secretaría podrá establecer convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de operar el Registro. La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con los servicios de transporte regulados en esta Ley, corresponderá a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 66. La función registral se prestará con base en los principios registrales de publicidad, inscripción, especialidad, legitimación, consentimiento, tracto sucesivo, rogación, prelación y legalidad o calificación registral.

ARTÍCULO 67. El Registro se integrará por la siguiente información relativo a la prestación de servicios de transporte en el marco de la presente Ley:

- I.- Constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones del servicio público de transporte y servicios auxiliares;
- II.- Otorgamiento y extinción de permisos del servicio mercantil y servicios auxiliares;
- III.- Inscripción de registros de Empresas de Redes de Transporte;
- IV.- Vehículos destinados al servicio de transporte;
- V.- Licencias y tarjetones de conductores, que los acrediten como operadores de vehículos del servicio de transporte;



VI.- Procedimientos de inspección, infracciones y aplicación de sanciones;

VII.- Resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos en relación con la titularidad y los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, así como todos los actos referidos al otorgamiento en garantía de los derechos derivados de los concesiones y permisos; y

VIII.- Las demás que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 68. Los prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, así como los organismos públicos descentralizados vinculados con la prestación del servicio estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, la información necesaria para integrar y conservar actualizados sus inscripciones y registros del Registro Estatal de Transporte.

ARTÍCULO 69. Una vez satisfechos los requisitos exigidos a que se refiere esta Ley y las leyes fiscales aplicables, se inscribirán en el Registro Estatal de Transporte los vehículos incluidos en las concesiones y permisos, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes establecidos en esta Ley y el Reglamento, que serán expedidos por la Secretaría.

Cuando con posterioridad al registro del vehículo del Servicio Público de Transporte o del Servicio del Transporte Mercantil, se pretenda realizar el cambio de unidad, o en su caso, modificar las características o los datos de la misma, deberá contarse previamente con la autorización de la autoridad competente, así como realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 70. La información contenida en el Registro es de consulta pública, salvo aquella que por sus características sea de carácter confidencial o reservada, en términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, y demás disposiciones aplicables. Cualquier persona interesada podrá consultar sus asientos, así como obtener constancias de estos.

## TÍTULO V DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. Concesiones. Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

Concesionario del Servicio Público de Transporte, es la persona física o moral a la que se le otorga concesión por parte de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, para prestar el Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 72. Permisos. Permiso es el acto administrativo por el cual la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso. En todo caso se deberán cumplir todas las condiciones señaladas en esta Ley y sus Reglamentos.

Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, otorgar los permisos para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

Permisionario es la persona física o moral facultada o autorizada, a la que se le otorguen los documentos inherentes por parte de la Secretaría, para prestar un Servicio de Transporte Mercantil, o algún servicio auxiliar susceptible de permiso conforme a lo que marca la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 73. Instrumentos de control. Para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación de cualquier Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil especificados en el Capítulo correspondiente, se requiere de

una concesión o un permiso.

Para que las personas físicas o morales obtengan la concesión del servicio público o el permiso del servicio mercantil o algún servicio auxiliar que otorga la autoridad competente, deberán sujetarse a los estudios técnicos, y al procedimiento que ésta realice; así como cubrir los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y los demás que determine la autoridad competente, en función de las necesidades del servicio público y el servicio mercantil de transporte.

ARTÍCULO 74. Bienes fuera de comercio. Las concesiones y permisos, así como los derechos en ellos conferidos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, se consideran bienes fuera de comercio, no obstante lo cual, podrán ser otorgados en garantía para la obtención de financiamiento que sea destinado a la renovación del propio parque vehicular de los Servicios Público y Mercantil de Transporte, previa autorización de la autoridad competente. Cualquier transmisión onerosa o gratuita entre vivos o por causa de muerte, será nula sin la autorización previa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 75. Transporte masivo. Concesiones de manera integral. Las concesiones que se otorguen para el Sistema de Transporte Público Masivo se otorgarán preferentemente de manera integral, pero cuando así resulte conveniente o necesario, podrán otorgarse o implementarse por separado o por etapas. Dichas concesiones podrán otorgarse en su caso, mediante un procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 76. Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años.

Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de no más de tres años a la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 77. Conclusión de concesiones y permisos. Las concesiones y permisos concluyen por:

I.- No cumplir con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o





prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión o permiso que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

La autoridad verificará en el primer trimestre de cada año el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerlo constar conforme a sus atribuciones;

II.- Renuncia expresa del titular;

III.- Revocación o cancelación, según sea el caso;

IV.- Porque se modifique, altere o desaparezca el objeto de la misma;

V.- Rescate;

VI.- Liquidación de la sociedad; y

VII.- Tratándose de personas físicas, por haber sido declaradas por autoridad judicial en estado de interdicción o ausentes e ignoradas o bien haber sido sentenciadas por un delito doloso.

La terminación de la concesión o permiso no exime a su titular de la responsabilidad contraída durante su vigencia.

ARTÍCULO 78. Conclusión de registro de ERT. El registro de las Empresas de Redes de Transporte concluye por:

I.- Terminación de su vigencia, sin perjuicio de que la misma sea prorrogada por un plazo igual al de su duración, siempre y cuando la Empresa de Redes de Transporte haya cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Ley sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

II.- Renuncia expresa de la Empresa;

III.- Incumplimiento notificado por la Secretaría a la Empresa y no subsanado el mismo por ésta última, durante los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación;

IV.- Liquidación de la empresa;

V.- Cancelación del registro por parte de la autoridad competente; y



VI.- El incumplimiento del pago en tiempo y forma, de las contribuciones y aportaciones a que esté obligada la empresa, en términos de la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá, en todo momento, verificar el número de viajes realizados, así como el importe correspondiente.

Por razones de interés público podrá decretarse la cancelación del registro a que se refiere la fracción V de este artículo, con prescindencia de que el titular de los derechos derivados, incumpla o no obligaciones legales, reglamentarias o generales.

ARTÍCULO 79. Abandono de concesiones y permisos. En los casos en que los concesionarios o permisionarios omitan el pago anual de refrendo y/o programa de actualización de documentos y/o el pago de derechos por los servicios de control vehicular del servicio de transporte en cualquiera de las modalidades comprendidas en el artículo 14 de la presente Ley, por un periodo de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha en que debió realizarlos, se actualizará el abandono de la concesión o permiso, dando de baja el vehículo que se encuentre ligado al permiso o concesión.

En el caso de abandono a los que se refiere el párrafo anterior, el Estado recuperará los derechos de la concesión o permiso y podrá sustituir al sujeto a través de la reasignación del título correspondiente.

ARTÍCULO 80. Reasignación de concesiones y permisos. Para los casos terminación de la vigencia, renuncia, rescate, revocación, cancelación y/o abandono de concesiones y permisos, la autoridad competente podrá realizar su reordenamiento y la reasignación según corresponda, previo análisis u opinión técnica que así lo determine; debiendo verificar que las personas físicas o morales a las que se les asignen estas concesiones o permisos, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 81. Personas morales. Las personas morales cuyo objeto social sea la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, podrán adoptar la forma de cualquiera de las sociedades reconocidas por las Leyes Mexicanas.

ARTÍCULO 82. Cesión de concesiones y permisos a personas morales. Para prestar en mejores condiciones el Servicio Público de Transporte o el Servicio Mercantil, las



personas físicas titulares de concesiones o permisos para prestar los servicios a los que se refiere esta Ley, podrán, en términos de la Legislación Civil y Mercantil vigente, constituir personas morales y ceder a éstas los derechos que les confieren esos títulos o permisos, siempre y cuando figuren como socios o accionistas mayoritarios de las mismas, previa autorización de las autoridades competentes.

Para la realización de cualquier trámite, el representante legal de la persona moral deberá estar debidamente acreditado como socio o accionista de la misma, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus Reglamentos, presentando en su caso, y cuando así lo considere pertinente la autoridad competente, el acta de asamblea o documento en el que conste el acuerdo tomado por el órgano que administre y dirija a la persona moral de que se trate.

## CAPÍTULO II LAS CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 83. Servicios sujetos a concesiones. Requieren del otorgamiento de una concesión los siguientes Servicios Públicos de Transporte:

- I.- El Transporte Urbano;
- II.- El Transporte Suburbano;
- III.- El Transporte Foráneo;
- IV.- El Transporte Mixto de Personas y Bienes; y
- V.- Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 84. Requerimientos para una nueva concesión. Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

- I.- Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios, para determinar las necesidades del servicio de que se trate;
- II.- Verificar que los solicitantes disponen de la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficientes, para satisfacer las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario; y
- III.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio



Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

IV.- Instrumentar las medidas tendientes a fomentar la constitución de personas morales, con la participación de las personas físicas que cuenten con concesiones, en términos de lo que establezcan para el caso, los reglamentos de la presente Ley.

Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se entenderá que el trámite correspondiente caduca, cuando el solicitante deje de promover en el expediente respectivo durante sesenta días naturales posteriores a la última promoción, en cuyo caso, la autoridad competente declarará desierto el trámite, determinando la improcedencia del mismo.

ARTÍCULO 85. Servicios públicos de transporte. Estudios técnicos. Para la creación de nuevos Servicios Públicos de Transporte, se emitirán los estudios técnicos y demás que sean necesarios.

Tratándose de la modificación e incremento de los ya establecidos, se emitirá la opinión técnica correspondiente, con la que se deberá dar vista a los concesionarios de las rutas que coincidan en el origen o destino de la ruta beneficiada, o coincidan al menos en un cuarenta por ciento o más del total del recorrido o itinerario que tienen autorizado, que represente un traslapamiento entre una y otra u otras rutas.

Los interesados, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del estudio técnico, podrán exponer por escrito lo que a su derecho convenga, quienes deberán acreditar su interés jurídico.

Una vez vencido el plazo que establece el párrafo que antecede, se dejará constancia en el expediente respectivo, y se procederá conforme a la legislación aplicable.

Para efectos del presente artículo, en las opiniones técnicas correspondientes relativas a las modificaciones e incrementos de los servicios de transporte ya establecidos, deberán tomarse en cuenta los recorridos de los corredores del Sistema de Transporte Público Masivo a fin de no verse afectados; y en su caso se dará preferencia a las modificaciones e incrementos de los corredores de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 86. Requisitos de trámite de concesión. Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha



solicitud deberá contener lo siguiente:

I.- Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación o razón social y domicilio social, si es una persona jurídica.

Cuando la solicitud sea realizada por dos o más personas, deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas.

En caso de no realizar la designación, la autoridad competente mandará prevenirlas para que, dentro del término de tres días, señalen tal representante; de persistir la omisión, la autoridad competente designará con tal carácter a cualquiera de los interesados;

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones preferentemente en la Ciudad de Puebla, o bien a través de los medios del correo electrónico o cualquier otro medio cuando así lo haya aceptado el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las notificaciones, en caso de no señalar domicilio o correo electrónico, las notificaciones que le correspondan, se harán por estrados;

III.- La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;

IV.- Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando si es titular de una o más concesiones;

V.- Precisar los puntos correspondientes a la ruta, el Municipio o los municipios que comprenda. Tratándose del Servicio Público de Transporte Urbano, señalar las calles del recorrido, así como los lugares donde se pretenda ubicar la base, terminal o sitio;

VI.- Garantía que se otorga a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos que señalé la Ley de Ingresos del Estado vigente, para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;

VII.- El seguro de viajero que se obliga a contratar, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio; y

VIII.- Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el



petionario o, en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante.

ARTÍCULO 87. Requisitos de trámite de concesión. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas, para acreditar la mayoría de edad, la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;

II.- Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones si se trata de personas morales;

III.- Poder Notarial que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;

IV.- Plano de la ruta o zona de que se trate y croquis de las calles comprendidas en el itinerario así como el recorrido, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base, terminal o sitio, que se indican en la solicitud, según sea el caso;

V.- Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;

VI.- Constancia de impacto ambiental expedida por la secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

VII.- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;

VIII.- Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, y

IX.- Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.

ARTÍCULO 88. Título de concesión. El título de concesión es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona física o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte, cumpliendo determinadas condiciones.

Admitida la solicitud, satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y normas aplicables, previo dictamen emitido por la autoridad competente y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes, se



expedirá el título de concesión.

El título de concesión contendrá lo siguiente:

I.- Los fundamentos legales aplicables;

II.- Nombre, denominación o razón social según corresponda y datos del concesionario;

III.- Número de concesión;

IV.- Tipo del servicio;

V.- Tipo de vehículo;

VI.- En caso de personas morales los vehículos que amparan la concesión;

VII.- Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;

VIII.- Causas de revocación de la concesión;

IX.- Prohibiciones expresas;

X.- Facultades de las autoridades con relación a la vigilancia y control del servicio concesionado;

XI.- Nombre del beneficiario y/o beneficiarios substitutos;

XII.- Itinerarios en la prestación del servicio;

XIII.- Lugar y fecha de expedición y firma de la autoridad concedente; y

XIV.- La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública.

En caso del permiso que se otorga al servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, será aplicable lo previsto por este artículo.

ARTÍCULO 89. Título de concesión para transporte masivo. Los títulos de concesión que se otorguen para prestar el servicio del Sistema de Transporte Público Masivo, además de los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley, deberán



considerar:

I.- La prevención de que Carreteras de Cuota-Puebla no otorgará concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para prestar el Servicio de Transporte Público Masivo en la ruta concesionada, cuando con ello se impacten significativamente los ingresos de la misma;

II.- Que la actualización anual de la tarifa genérica que se aplicará al Servicio de Transporte Público Masivo y que será pagada por el usuario, se determinará y ajustará con base en el resultado del estudio técnico que al efecto realice Carreteras de Cuota-Puebla, propiciando la autosuficiencia financiera del servicio y procurando satisfacer especialmente las necesidades del usuario; y

III.- Los términos y condiciones en los que proceda el reembolso al concesionario del monto de las inversiones que demuestre haber realizado, cuando por causas no justificadas imputables a la autoridad, se vea afectada la operación del Sistema de Transporte Público Masivo.

ARTÍCULO 90. Concesiones. Preferencia. En igualdad de circunstancias respecto de otros solicitantes; se procurará dar preferencia a las personas físicas y/o morales que cuenten con las mejores condiciones técnicas, financieras y de operación necesarias para la prestación del mismo.

ARTÍCULO 91. Concesiones. Promoción. Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si





aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado.

ARTÍCULO 92. Concesiones a personas físicas. Las personas físicas que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, deberán ser mayores de edad. A cada concesión corresponderá un sólo vehículo, en caso de que el concesionario desee constituirse en una persona moral deberá cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ley y sus Reglamentos.

Las personas morales debidamente constituidas, que aspiren a prestar el Servicio Público de Transporte, se les otorgarán el número de concesiones para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio técnico y de impacto ambiental que al efecto realice la autoridad competente.

Las concesiones que se otorguen a las personas físicas o morales para prestar el Servicio Público de Transporte, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento, o con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia de la concesión de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

Lo previsto en el párrafo anterior, no libera al concesionario de la obligación de prestar el servicio con vehículos que no excedan de diez años de antigüedad en las rutas urbanas y transporte público masivo y doce años de antigüedad en las rutas suburbanas y foráneas, ni de realizar el trámite anual que deberá efectuar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de la Ley de Ingresos del Estado vigente.

Las concesiones que se otorguen para prestar el Sistema de Transporte Público Masivo, tendrán una vigencia de hasta treinta años; quedarán sujetas a lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como a lo señalado en el Título de Concesión respectivo.

ARTÍCULO 93. Concesiones. Revocación. La revocación de las concesiones sólo podrá ser declarada por la autoridad competente, una vez que se haya cumplido



con el procedimiento establecido en esta Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 94. Concesiones. Revocación. La autoridad competente podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan violaciones al título de concesión, la Ley o sus Reglamentos, cometidas por el concesionario, advertir al concesionario de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el título de concesión, la presente Ley o sus Reglamentos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que cuando sea procedente, asumir en forma directa el servicio concesionado.

Si el concesionario no cumple con las disposiciones legales, la autoridad competente podrá revocar la concesión en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95. Concesiones. Rescate. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla podrán rescatar las concesiones por causa de utilidad pública o interés general. En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, en los términos fijados en el Reglamento.

La declaratoria de rescate deberá ser notificada por escrito al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 96. Concesiones. Intervención. En cualquier momento, la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla, podrán intervenir el Servicio Público de Transporte, en el ámbito de su competencia, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente y continua del mismo.

En estos casos, se emitirá de manera fundada y motivada el acuerdo correspondiente, señalando con precisión la parte del Servicio Público de Transporte que se afecta; el tiempo que habrá de durar o si es indefinido; la forma en que la Secretaría o Carreteras de Cuota Puebla participarán en el servicio y, en su caso, las correcciones que se pretenden alcanzar.

Cuando la afectación del servicio se motive en alguna causa imputable al concesionario, el costo que se origine con motivo de la intervención será a cuenta de los ingresos que le correspondan por la explotación de la concesión.



El acuerdo de intervención deberá ser notificado por escrito al afectado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 97. Concesiones. Impedimento para gestionar. Para el caso de que se revoque, rescate o intervenga una concesión, su titular estará impedido para gestionar otra, según lo determine la autoridad competente en relación a la falta cometida, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 98. Concesiones. Rutas emergentes. La autoridad competente podrá autorizar la entrada de rutas ya establecidas o de nueva creación, previo acuerdo de procedencia, cuando exista oposición a prestar el servicio por parte de las rutas ya establecidas, independientemente de las sanciones que establezca esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 99. Personas morales. Fomento. Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Público de Transporte, la autoridad competente, al crear, modificar, reasignar, reubicar, fusionar o incrementarlo, podrá promover la creación de sociedades conforme a las Leyes mexicanas, con el fin de garantizar un transporte moderno, eficaz, funcional y seguro.

### CAPÍTULO III LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL

ARTÍCULO 100. Servicios sujetos a permisos. Requieren del otorgamiento de un permiso los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:

- I.- Los automóviles de alquiler o taxis;
- II.- El transporte escolar;
- III.- El transporte de personal;
- IV.- El transporte de turismo;
- V.- El transporte de servicio extraordinario;
- VI.- Los taxis locales;



VII.- El transporte de carga ligera;

VIII.- El transporte de mudanzas;

IX.- Mensajería y paquetería;

X.- Los de carga especializada de materiales y desechos peligrosos;

XI.- Los que transporten todo tipo de mercancías que excedan de 500 kilogramos de carga útil; y

XII.- Grúas de arrastre y salvamento.

El taxi en su modalidad de moto-taxi se autorizará, previo estudio de la infraestructura municipal para que operen.

ARTÍCULO 101. Permisos. Requisitos. Los requisitos que deberán reunir los interesados para obtener los permisos o autorizaciones relativas al servicio a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y XII del artículo anterior, serán los que se establezcan en las disposiciones administrativas que emita y publique para tal efecto la Secretaría.

ARTÍCULO 102. Permisos. Personas físicas. Los permisos para el Servicio de Transporte en Automóviles de Alquiler o Taxis concedidos a personas físicas, serán personales y amparan un sólo vehículo.

ARTÍCULO 103. Permisos. Personas morales. A las personas morales debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o Taxi y los denominados Taxis Locales, se les otorgará los permisos para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 104. Permisos. Promoción. Los trámites para obtener un permiso o autorización de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Mercantil; así como los trámites administrativos relacionados a los permisos o autorizaciones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.

La entrega del permiso o autorización y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar,

simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.

En caso de que la Secretaría determine que es procedente el otorgamiento de un permiso y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquel no cumple la Secretaría declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.

Lo señalado en párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a los permisos y que el interesado no promueva ante la Secretaría en el término citado.

ARTÍCULO 105. Permisos. Vigencia. Los permisos o autorizaciones a que hace referencia la presente Ley, tendrán una vigencia hasta de un año con excepción de los permisos del Servicio del Transporte Mercantil de personas en su modalidad de alquiler o Taxi Local, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones establecidas en esta de Ley y su Reglamento y con el pago de las contribuciones que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con el vehículo materia del permiso o autorización de que se trate, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado.

El registro para Empresas de Redes de Transporte a que se refiere el artículo 121 de la presente Ley, tendrá una vigencia de diez años.

Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de siete años de antigüedad.

Los demás vehículos que prestan los servicios de transporte mercantil a que se refiere esta Ley, contarán con la antigüedad y condiciones que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 106. Permisos. Cancelación. La persona Titular de la Secretaría podrá, en los casos en que prevalezca el interés público o cuando existan reiteradas violaciones al permiso, la Ley o sus reglamentos, cometidas por el permisionario, advertir al mismo de tales violaciones, para que ajuste sus servicios a lo que señala el permiso, la presente ley o sus reglamentos aplicables.



Si el permisionario no cumple con las disposiciones legales, la persona Titular de la Secretaría podrá cancelar el permiso en términos de las leyes aplicables, notificando al titular de los mismos, o en su caso, al representante legal debidamente acreditado; conforme al procedimiento establecido en los reglamentos de esta ley.

#### CAPÍTULO IV LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 107. Concesión o permiso federal Los vehículos del servicio público de transporte que cuenten con un permiso o concesión otorgados por la autoridad federal competente, deberán solicitar a la Secretaría, la autorización para transitar en la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, misma que limitará y regulará los ascensos y descensos de pasajeros. Para el caso del establecimiento de las bases y terminales, éstas deberán ser autorizadas por la citada autoridad, previo estudio técnico correspondiente.

ARTÍCULO 108. Documentación en vehículos circulando. Para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio los documentos vigentes siguientes:

I.- Placas de circulación;

II.- Tarjetón de concesión o permiso;

III.- Tarjeta de circulación y calcomanías; y

IV.- Póliza del seguro;

Por su parte, el conductor de un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, además deberá portar:

a) Licencia de conducir acorde al tipo de servicio de transporte.

b) En su caso, el gafete de identificación, el cual debe ser colocado en el interior de la unidad en un lugar visible para el usuario.

Los documentos a que se refiere este artículo, podrán ser en original y/o copia



certificada a excepción de la Licencia de Conducir, el Gafete de Identificación, calcomanías respectivas, tarjeta de circulación y las placas de circulación que deberán ser las originales.

En caso de pérdida o robo de los documentos mencionados, el titular de la concesión o permiso o el conductor, para su reposición, deberán suscribir ante la autoridad competente, el formato de responsiva por extravío o sustracción de documento, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la misma.

Además, estará obligado a reunir los requisitos de funcionalidad, seguridad y comodidad que señala esta Ley y su Reglamento. Tratándose de las unidades del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, portarán los colores reglamentarios además de cumplir con las especificaciones relativas a su identificación.

ARTÍCULO 109. Acreditación vigencia concesión/permiso. Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente Ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán demostrar la vigencia de la concesión o del permiso con la presentación de los documentos relativos a la propia concesión o permiso.

Asimismo, deberán acreditar haber cumplido con los programas de actualización de documentos del servicio público o mercantil de transporte, implementados por la Secretaría, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley.

ARTÍCULO 110. Capacitación. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo tiempo, la obligación de capacitarse, así como la de proporcionar a sus conductores la capacitación, adiestramiento, o profesionalización necesarios para lograr que la prestación de los servicios a su cargo sea eficiente, segura y con apego a las políticas de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

También deberán realizar campañas informativas para prevenir la violencia de género, la discriminación o violación de derechos humanos.

ARTÍCULO 111. Información de conductores y choferes. Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que

disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.

Los conductores o choferes a que se refiere el párrafo anterior, no podrán conducir los vehículos destinados al Servicio Público de transporte, al Servicio Público Mercantil o al Servicio Ejecutivo, hasta que se informe a la autoridad competente. La información respectiva deberá actualizarse por escrito mensualmente ante la Secretaría y en cada caso concreto, cuando las circunstancias lo requieran. La inobservancia de esta disposición tendrá como consecuencia la revocación de la concesión, la cancelación del permiso o la conclusión del registro.

Las autoridades del transporte podrán, en todo momento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la presente Ley, su reglamento y las reglas que para tales efectos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 112. Conductores y choferes. Licencia vigente. Los concesionarios y los permisionarios, se obligan a que los conductores de sus unidades, tengan vigente la Licencia de Conducir que corresponda a la clase de servicio que se preste, y el gafete de identificación, así como los certificados de capacitación procedentes; la inobservancia de esta disposición, tendrá como resultado la aplicación de la sanción a que haya lugar.

ARTÍCULO 113. Revista vehicular. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, deberán cumplir cuando lo determine la autoridad competente, con la revista vehicular a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones y características físico-mecánicas de los vehículos, señaladas en el Reglamento de esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas emitidas por la autoridad competente.

La cuota que deberá cubrir el titular de la concesión o permiso por el análisis físico-mecánico de los vehículos, será la que señale la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 114. Obligación de compartir información. Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo a la autoridad competente, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares, en términos de la orden escrita que emita la autoridad





competente.

Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo, a los Supervisores, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares; en este último caso, en términos de la orden escrita de supervisión emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 115. Responsables solidarios. Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios respecto de los daños y perjuicios que causen sus conductores con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

Los concesionarios y los permisionarios serán responsables solidarios de sus conductores respecto de las infracciones en que incurran durante la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil.

ARTÍCULO 116. Pago de derechos. Los concesionarios y permisionarios deberán pagar anualmente los derechos que en su caso se causen por los servicios que preste la autoridad competente, derivados de esta Ley.

ARTÍCULO 117. Seguro de viajero y responsabilidad civil. Los concesionarios y los permisionarios se obligan a contratar, a satisfacción de la autoridad competente, un seguro de viajero que proteja a sus ocupantes y daños a terceros, con una institución registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte y Servicio Mercantil; igualmente se obligan, a través de sus conductores, a la utilización del boleto de pasaje del usuario.

Además, deberán contar con el espacio físico suficiente para la guarda de los vehículos, que se encuentren fuera de servicio de acuerdo con las condiciones que establezca la autoridad competente.

ARTÍCULO 118. Transmisión de concesiones. Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil, no podrán enajenarse. Para cualquier tipo de transmisión a título gratuito u oneroso que se realice por acto entre vivos o por causa de muerte, se requerirá la autorización previa de la autoridad competente; su incumplimiento originará la nulidad respectiva.



En caso de que el beneficiario preferente o beneficiarios sustitutos repudien el título correspondiente previa comparecencia de los mismos, se procederá a la revocación o cancelación de la concesión o permiso y se efectuará la liberación del vehículo en favor de quien legalmente se encuentre facultado para realizar el trámite, previo pago de derechos.

La persona que haya cedido los derechos de la concesión de la cual fue titular, no podrá adquirir nuevas concesiones o permisos.

ARTÍCULO 119. Publicidad. Queda prohibido que se coloque publicidad o propaganda impresa y electrónica en los costados o frente de cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, únicamente se podrá colocar publicidad en el interior del vehículo, así como en el medallón del mismo, previa autorización que otorgue la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La publicidad o propaganda impresa y electrónica autorizada a cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, por ningún motivo podrá incluir contenido sexista, degradante o peyorativo sobre la mujer, entendiéndose a este tipo de contenido como aquel que presenta hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión o cualquier otra forma de discriminación hacia el género femenino.

ARTÍCULO 120. Empresas de Redes de Transporte. Obligaciones. Las Empresas de Redes de Transportes están obligadas a:

I.- Registrarse ante la Secretaría, proporcionando la documentación siguiente:

a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o filiales, mediante el cual se preste el servicio a que se refiere el artículo 14 fracción IV de la presente Ley.

b) Documento que acredite la designación del representante legal.

c) Comprobante domiciliario en el Estado de Puebla.

d) Registro Federal de Contribuyentes.



II.- Entregar a la Secretaría copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior;

III.- Demostrar ante la Secretaría con documento idóneo, ser propietaria, subsidiaria o licenciataria de aplicaciones que le permita operar como Empresa de Redes de Transporte;

IV.- Proporcionar a la Secretaría, de manera mensual, el registro de sus conductores debidamente certificados, de los vehículos con los que se presta el Servicio Ejecutivo y la cantidad de servicios que se presten en dicha modalidad;

V.- Realizar la aportación del 1.5% sobre la tarifa efectivamente cobrada por cada uno de los viajes iniciados en el Estado por los conductores de vehículos registrados en las plataformas de Empresas de Redes de Transporte autorizadas ante la Secretaría, recurso que será etiquetado como fondo económico y que será destinado a los fines o programas públicos que se determinen en el presupuesto de egresos;

Bajo ninguna circunstancia o interpretación se podrá repercutir esta aportación a la tarifa cobrada al usuario;

VI.- Cubrir las contribuciones y aportaciones que se establezcan en las disposiciones legales fiscales del Estado;

VII.- Permitir a la Secretaría, cuando lo requiera la autoridad competente en razón de seguridad o investigación, el acceso a las tecnologías de teléfonos inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas que utilicen para la prestación del servicio, para vigilar a los conductores y garantizar la seguridad de los usuarios que demandan servicio de transporte punto a punto.

Será causa de cancelación del registro, alterar de cualquier forma la información contenida en las plataformas tecnológicas de las Empresas de Redes de Transporte;

VIII.- Vigilar que los usuarios concluyan los viajes para los cuales solicitaron el servicio y en caso de que no se pueda verificar la conclusión oportuna, deberán informar de inmediato a la Secretaría;

IX.- Establecer una política clara de no discriminación, que deberán mantener accesible a usuarios y prestadores del Servicio Ejecutivo. La Empresa de Redes de Transporte implementará medidas de cero tolerancia en el quebranto de dicha



política;

X.- Suministrar a usuarios y conductores información que ayude a evitar la violencia de género y la discriminación y fomente la conservación de los derechos humanos, a efecto de crear conciencia sobre dichos temas en la totalidad de personas que utilicen la plataforma tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo;

XI.- Para proteger la seguridad de los usuarios del Servicio Ejecutivo, las Empresas de Redes de Transporte, deberán, en todos y cada uno de los viajes realizados, suministrar la siguiente información al usuario:

A. Con anterioridad al inicio del viaje y tan pronto el servicio sea solicitado, la Empresa de Redes de Transporte deberá asegurarse que el usuario reciba la información correspondiente siguiente:

- 1.- El nombre del conductor que prestará el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 2.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de transporte.
- 3.- El número de placa del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 4.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La tarifa estimada del viaje.
- 6.- Calificación acumulada, otorgada por otros usuarios al prestador del Servicio Ejecutivo en cuestión.
- 7.- El tiempo estimado en que el prestador del Servicio Ejecutivo tardará en llegar al punto de partida.

La información señalada en los numerales 1 al 5, será puesta a disposición del usuario durante la totalidad de la prestación del Servicio Ejecutivo de transporte.

Para efectos de lo establecido en el numeral 6, las Empresas de Redes de Transporte facilitarán y promoverán sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores de la aplicación tecnológica mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo.



B. Una vez iniciado el Servicio Ejecutivo y durante la prestación del mismo hasta su fin, la Empresa de Redes de Transporte deberá informar al usuario:

- 1.- La duración estimada por el viaje.
- 2.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

C. Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurarse que se habiliten mecanismos para que, en cualquier momento durante el trayecto, el usuario pueda compartir, si lo desea, información de su viaje, en tiempo real, con quien este decida, a través de su dispositivo móvil. Dicha información deberá ser, por lo menos, la siguiente:

- 1.- Aviso de inicio y de finalización del viaje en cuestión.
- 2.- El nombre del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 3.- Fotografía del conductor que está prestando el Servicio Ejecutivo de Transporte.
- 4.- El número de placa del vehículo a través del cual se está prestando el Servicio Ejecutivo.
- 5.- La marca y el modelo del vehículo a través del cual se prestará el Servicio Ejecutivo.
- 6.- El recorrido del viaje, en tiempo real, mediante sistemas de localización satelital que arroje el dispositivo móvil del prestador del Servicio Ejecutivo.

D. Una vez concluido el Servicio Ejecutivo de Transporte, la Empresa de Redes de Transporte se asegurará que el usuario reciba, mediante el correo electrónico registrado por dicho usuario, un extracto del viaje completado, mismo que deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Fecha en que se realizó el viaje.
- 2.- Precio total cobrado al usuario.
- 3.- Tiempo total del traslado y número de kilómetros recorridos.
- 4.- Punto de inicio de recorrido y punto de destino.



5.- Hora de inicio y hora de finalización del viaje.

6.- Nombre y fotografía del prestador del Servicio Ejecutivo correspondiente.

XII.- Las Empresas de Redes de Transporte deberán asegurar la existencia de un registro, en los sistemas tecnológicos de la compañía, que resguarde la totalidad de viajes realizados por los prestadores del Servicio Ejecutivo relacionados a la aplicación tecnológica que aquellas promuevan, así como la totalidad de la información mencionada en la fracción anterior, por un mínimo de dos años a partir de la finalización de cada viaje;

De igual forma, las Empresas de Redes de Transporte deberán garantizar que cada usuario de la aplicación tecnológica y cada prestador del Servicio Ejecutivo relacionado con la misma, tendrán acceso a su propio historial de viajes o servicios;

XIII.- Poner a disposición de los usuarios un sistema de comunicación seguro y anónimo de llamadas y mensajes de texto dentro de la aplicación mediante la cual se preste el Servicio Ejecutivo, con el objetivo de establecer comunicación entre prestador del Servicio Ejecutivo y usuario, para, entre otras cosas, acordar puntos de inicio de recorrido en lugares seguros; y

XIV.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y las Reglas de Carácter General.

ARTÍCULO 121. Empresas de Redes de Transporte. Acreditación. Los vehículos del Servicio Ejecutivo que se registren ante las Empresas de Redes de Transporte, deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

I.- Placas de circulación del Estado de Puebla y calcomanías Alfanuméricas;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia; y

IV.- Cédula de identificación del Servicio Ejecutivo.

ARTÍCULO 122. Empresas de Redes de Transporte. Antigüedad de vehículos. Los vehículos a que se refiere este artículo deberán tener una antigüedad máxima de cinco años para su registro. Asimismo, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y

administrativo a que estén obligados sus propietarios.

## TÍTULO VI LICENCIAS

### CAPÍTULO ÚNICO LICENCIAS

Artículo 123. Licencias de conducir. Toda persona que conduzca un vehículo en la infraestructura vial del Estado deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo y servicio de que se trate y que haya expedido la autoridad legalmente facultada para ello y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamentos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 124. Vigencia de las licencias de conducir. Para la expedición de cualquier tipo de licencia de conducir, la Secretaría requerirá a los solicitantes que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia de conducir, que acrediten el examen de valoración psicofísica integral y el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias realizadas por una autoescuela certificada, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia.

Las licencias no podrán tener una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.

Artículo 125. Expedición de licencias para conducir. La Secretaría en beneficio de los usuarios del servicio podrá instrumentar la utilización de tecnologías de vanguardia para la expedición de licencias de conducir, con el fin de agilizar y hacer eficaz el proceso administrativo conducente; asimismo, la Secretaría hará uso de las mejores prácticas y tecnologías para la administración de la información relativa al registro de licencias para conducir.

Artículo 126. Clasificación de licencias para conducir. Las licencias de conducir se clasifican en:

I.- LICENCIA PROVISIONAL.- la cual será:



a) Para automovilista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses; y

b) Para motociclista. Se otorga a personas de los dieciséis a los dieciocho años, previa presentación de la carta responsiva del padre o tutor legalmente ratificada. Así como a quienes, siendo mayores de dieciocho años, estén aprendiendo a conducir, esta licencia tendrá vigencia de seis meses;

II.- LICENCIA DE AUTOMOVILISTA.- Se otorga a los conductores de automóviles o vehículos, propios o ajenos, que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

III.- LICENCIA DE MOTOCICLISTA.- Se otorga a los conductores de vehículos de dos, tres o cuatro ruedas o, derivados de los mismos y que hayan cumplido dieciocho años de edad. Tendrán una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

IV.- LICENCIA PARA CHOFER PARTICULAR.- La requieren los conductores de toda clase de vehículos particulares; excepto motociclistas. Tendrá una vigencia de tres años, cinco años o permanente;

V.- LICENCIA DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir vehículos de uso particular y demás autorizados, excepto motocicleta; y tendrá una vigencia de tres años;

VI.- LICENCIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Mercantil, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto los del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Taxi, así como motocicletas; y tendrá una vigencia de tres años;

VII.- LICENCIA TRANSITORIA DE CHOFER PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL DE TAXI.- Se expedirá a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, sin menoscabo de conducir toda clase de vehículos, excepto motocicletas y vehículos destinados al servicio de Transporte Mercantil: Escolar, de Personal, Turismo, Servicio Extraordinario, de Carga y Transporte Complementario; y tendrá una vigencia de seis meses;





Las licencias a que hace referencia este artículo son de uso personal e intransferible.

Tratándose de las licencias permanentes a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine la persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Artículo 127. Gafetes de identificación de chofer. Los conductores del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, portarán el Gafete de Identificación del Chofer del Servicio de Transporte Público y Mercantil de Taxi, como documento de identificación, que expedirá la autoridad competente y deberá estar a la vista del usuario, durante la prestación del mismo; y su vigencia será de acuerdo al tipo de licencia que tengan los conductores de los vehículos.

El Gafete al que se hace referencia, en ningún momento podrá sustituir a la licencia de conducir.

Artículo 128. Solicitud de licencias para conducir. Las licencias para conducir vehículos se expedirán a solicitud del interesado; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Reglamentos de esta Ley.

Artículo 129. Exámenes médico y toxicológico. Los exámenes médicos y toxicológicos, para la expedición, canje o reposición de Licencias para conducir vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio de Transporte Mercantil y Servicio Ejecutivo, podrán ser practicados a los interesados por la Secretaría o por Instituciones de Salud Públicas o Privadas o terceros, que cuenten con la infraestructura necesaria y sean autorizadas oficialmente por la Secretaría.

La Secretaría dará a conocer las Instituciones Públicas o Privadas que realizarán dichos exámenes y expedirán los documentos para este efecto, mediante la normatividad aplicable.

## ORDEN Y LEGALIDAD TÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

### CAPÍTULO I DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 130. Denuncia ciudadana. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones



contenidas en esta Ley, y tendrán derecho a exigir que se dé atención y resolución a las denuncias de manera expedita, observando los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad.

Para este efecto, la Secretaría establecerá una unidad de información y denuncias para atender las denuncias ciudadanas, las cuales podrán presentarse por medio escrito, telefónico o electrónico, proporcionando los datos de identificación y localización conducentes, así como una exposición sucinta de los hechos relacionados con la denuncia.

Toda denuncia se atenderá mediante respuesta escrita de la autoridad competente.

ARTÍCULO 131. Mecanismos de atención a la denuncia. Para la atención y seguimiento a las denuncias contra concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte, se establecerá un procedimiento que, en comparecencia de ambas partes, garantice al quejoso y presunto infractor la correcta aplicación de la Ley y de las normas reglamentarias que de ésta se deriven, las cuales precisarán el procedimiento para este desahogo.

## HONORABLE CONGRESO CAPÍTULO II DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 132. Corresponde a la Secretaría, en el marco de sus facultades, la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Para ello, podrá implementar revisiones sistemáticas o visitas de inspección a vehículos, equipamiento e infraestructura.

La Secretaría podrá convenir con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la coparticipación en dichas funciones.

ARTÍCULO 133. Centro de Capacitación e Inspección del Transporte del Estado de Puebla. La Secretaría contará con el CCITEP para vigilar, controlar y ejecutar las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

Para los efectos de esta Ley y sus Reglamentos, se entiende por Centro de Inspección del Transporte, al área de la Secretaría que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de los servicios de transporte y auxiliares, así como los vehículos e infraestructura de los concesionarios y permisionarios destinados a los mismos, a fin



de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 134. Inspectores. El CCITEP contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar los exámenes y el de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- La supervisión, vigilancia y revisión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, al Servicio Mercantil y al Servicio Ejecutivo que circulen en la infraestructura vial; así como de los Servicios Auxiliares;

II.- Revisar la documentación necesaria que deban portar los operadores de las unidades, para la prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

III.- Practicar inspecciones a los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo;

IV.- Ejecutar las disposiciones que emitan las autoridades del transporte del Estado, que incidan en el ámbito de su competencia;

V.- Retirar de la circulación a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos;

VI.- Elaborar las boletas de infracción a los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo, cuando infrinjan la presente Ley y su Reglamento;

VII.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente hechos o conductas, que se presuman constitutivos de delito;

VIII.- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y sitios autorizados;

IX.- Someterse a los cursos, pruebas y exámenes de control de confianza;

las pruebas, estudios o exámenes de control de confianza que establezca la

Secretaría; y

X.- Las demás que les confieran la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III INSPECCIÓN

ARTÍCULO 135. Visita de inspección. Para poder efectuar la inspección, el CCITEP podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y ejecutivo de transporte y los titulares de concesiones y permisos, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios, o permitir el acceso a los supervisores acreditados.

Los concesionarios y permisionarios objeto de la inspección están obligados a proporcionar la documentación e información requeridos, o en su caso permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, y en el supuesto de negativa o desobediencia, la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley.

La autoridad que expida la orden de visita podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuarla cuando alguna o algunas de las personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 136. Visita de inspección. Toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia. Concluida la visita se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta.

### CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 137. Medidas de seguridad. Cuando los prestadores del servicio público de transporte y/o personas físicas o morales, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público en contravención de esta Ley y su Reglamento, la Secretaría dictará medidas de seguridad de inmediata

ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Son consideradas como medidas de seguridad las siguientes acciones:

I.- La retención de la licencia a los operadores del servicio público o mercantil de transporte y de los conductores del servicio ejecutivo de transporte;

II.- El retiro de los vehículos de la circulación para dejarlos en depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría para garantizar que no se comentan infracciones de carácter continuado;

III.- La suspensión de la concesión o permiso de transporte, o de la licencia del conductor, que puede ser temporal o definitiva, parcial o total, y se aplicará por el tiempo necesario para corregir las irregularidades que la hubieren motivado, ejecutándose las acciones necesarias que permitan asegurar tal medida;

IV.- El aseguramiento de vehículos, instalaciones y/o anuncios publicitarios, el cual tendrá lugar cuando éstos se destinen a actividades ilegales o cualquier otra que impida la prestación del servicio público de transporte o provoquen distracción de los conductores o inseguridad en la operación. La Secretaría podrá retirarlos y situarlos en depósito, para que el interesado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad subsane el motivo que le dio origen o en su caso se determine su destino; y

V.- Aseguramiento del servicio público de transporte y demás bienes muebles e inmuebles afectos al mismo, la determinará el CCITEP y se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte y satisfacer las necesidades de la población en general y podrá darse en los siguientes casos:

a) De desastre natural, alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la paz y seguridad interior del Estado.

b) Cuando prevalezca el deterioro de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, permanencia y continuidad en la prestación del servicio público de transporte.

c) Cuando se interrumpa la prestación del servicio público de transporte, sin causa justificada.



ARTÍCULO 138. Son causas del retiro de los vehículos de la circulación como medida de seguridad para su depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría, las siguientes:

I.- Prestar el servicio público, mercantil de transporte o ejecutivo sin contar con la concesión, permiso o registro, según corresponda, para realizarlo;

II.- Continuar ejerciendo los derechos derivados de una concesión o permiso, habiendo sido estos cancelados;

III.- Por falta de una o ambas placas vigentes o por portar placas que no se encuentren vigentes, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante agente del Ministerio Público que justifique su pérdida, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

IV.- No haber aprobado la revisión físico mecánica en el término fijado por la autoridad competente;

V.- No portar copia de la póliza de seguro vigente;

VI.- Prestar el servicio público fuera de la ruta autorizada, o en modalidad distinta a la autorizada, o hacer base en lugar no autorizado;

VII.- Alterar las tarifas vigentes;

VIII.- Cuando el operador no porte la licencia o el tarjetón de identificación, o bien no sean las que correspondan al tipo de modalidad;

IX.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de los vehículos asignados al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la autoridad competente;

X.- En caso de que el conductor de un vehículo de servicio público, mercantil o ejecutivo de transporte se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica;

XI.- Por no cumplir los concesionarios, permisionarios o conductores del servicio ejecutivo, con las disposiciones que en materia de seguridad establezca la Secretaría;

XII.- Por circular las unidades del servicio público de transporte con las puertas



abiertas, o con usuarios en los estribos;

XIII.- Por abastecer de combustible las unidades del servicio público de transporte con pasaje a bordo;

XIV.- Por no respetar el cupo máximo de usuarios autorizado en las unidades del servicio público de transporte;

XV.- Por no acatar las indicaciones de las autoridades en materia de transporte y movilidad o de las corporaciones de seguridad, tránsito y vialidad estatal o municipal, o bien por agredirlos física o verbalmente durante las diligencias de inspección, sin menoscabo de la responsabilidad penal que, en su caso, resulte; y

XVI.- Cuando a juicio de la autoridad durante la prestación del servicio, las acciones u omisiones del operador pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, de otros vehículos o de los transeúntes, peatones, ciclistas o terceros.

ARTÍCULO 139. Cuando por sus condiciones físicas o mecánicas los vehículos no garanticen la seguridad de usuarios o terceros, la autoridad competente dentro del ámbito de su competencia, procederá a retirarlos provisionalmente de la circulación, otorgando al concesionario o permisionario un plazo que no podrá ser mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad, para que subsane el motivo que le dio origen.

En caso de que no se subsane la omisión, la unidad será retirada del servicio en forma definitiva, concediendo al concesionario, permisionario o conductor del servicio ejecutivo, un término improrrogable de noventa días naturales para que sustituya el vehículo. De no hacerlo así, se revocará la concesión o se cancelará el permiso.

## LXI LEGISLATURA

### CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 140. Serán consideradas infracciones a esta Ley, la violación a las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de delitos o violación de normas de tránsito, seguridad vial y vialidad establecidas en las demás leyes Código Penal del Estado y reglamentos estatales y municipales, por lo que una conducta violatoria de esta Ley puede además ser sancionada por infracciones a los reglamentos de tránsito como conductas constitutivas de delito.

ARTÍCULO 141. Sanciones. A quien infrinja o incumpla las disposiciones contenidas



en esta Ley y sus Reglamentos, la autoridad competente le impondrá cualquiera de las sanciones siguientes:

- I.- Multa, de conformidad con el tabulador en el Reglamento;
- II.- Suspensión, retención o cancelación de licencia;
- III.- Revocación o suspensión de concesión;
- IV.- Cancelación o suspensión del permiso;
- V.- Retiro y aseguramiento de vehículo;
- VI.- Cancelación del Registro; y
- VII.- Clausura.

ARTÍCULO 142. Al imponer una sanción, la autoridad fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La condición económica del infractor;
- III.- La intencionalidad o negligencia de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- V.- La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 143. Sanciones. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla en sus respectivos ámbitos de competencia, por violaciones a la presente Ley y sus Reglamentos, impondrán las sanciones procedentes.

ARTÍCULO 144. Sanciones. Suspensión del servicio. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, podrán impedir en todo momento la circulación de los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, que no reúnan los requisitos previstos por esta Ley y sus Reglamentos o que representen un riesgo para la seguridad de los usuarios, de los peatones y de



los vehículos en general.

ARTÍCULO 145. Sanciones. Revocación o cancelación. Los concesionarios y los permisionarios están obligados a cumplir todas y cada una de las disposiciones que previene esta Ley y sus Reglamentos, o que con el debido fundamento determinen las autoridades competentes para cada tipo de servicio, en la inteligencia de que su incumplimiento podrá dar motivo a la revocación de dichas concesiones o cancelación de los permisos.

ARTÍCULO 146. Sanciones. Vehículos autorizados. Los vehículos autorizados para la prestación de los servicios de Transporte Público y del Servicio de Transporte Mercantil de Personas a que se refiere esta Ley, no podrán utilizarse en la prestación de otro diferente, bajo pena de sufrir las sanciones respectivas, salvo los casos de excepción a que se refiere la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 147. Sanciones. Conductores. Cuando un conductor del Servicio Público del Transporte y del Servicio Mercantil, acumule seis infracciones de cualquier naturaleza, en el período de un año, contado a partir de la primera, será considerado reincidente, y podrá ser privado temporal o definitivamente de la licencia de conducir y del gafete de identificación del conductor, en términos de lo dispuesto por la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 148. Sanciones. Multas. El pago de las multas impuestas por concepto de infracciones a los ordenamientos relativos al transporte público, se efectuará ante las oficinas recaudadoras o las que autorice para tal efecto la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## CAPÍTULO VI DELITOS

ARTÍCULO 149. Quienes presten el servicio público de transporte de manera irregular o quien cometa daños al mismo, se estarán a lo dispuesto en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y del proceso correspondiente en la materia.

## CAPÍTULO VII RECURSOS

ARTÍCULO 150. Recurso de reconsideración. Contra la declaración o acuerdo de rescate o intervención que emita la autoridad competente respecto del servicio público de transporte, procede el Recurso de Reconsideración.



ARTÍCULO 151. Recurso de reconsideración. Contenido. El Recurso de Reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del titular de la concesión, así como domicilio en la Ciudad de Puebla para recibir notificaciones, si este no se señala, se practicarán por lista;

II.- Documentos que acrediten la personalidad con que se ostenta;

III.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

IV.- Los datos de la concesión afectada y la documentación que acredite la titularidad de la concesión afectada;

V.- Autoridad o autoridades responsables, así como el acto que de cada una de ellas se reclame;

VI.- La expresión de los agravios que a juicio del recurrente se causen;

VII.- Las pruebas que estime convenientes, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos y agravios aducidos, así como la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretende probar;

VIII.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado, y

IX.- La firma autógrafa del recurrente, o su huella digital en caso de no saber firmar.

ARTÍCULO 152. Recurso de reconsideración. Procedimiento. Recibido el Recurso de Reconsideración la autoridad notificará al recurrente la admisión de aquél señalándole, de ser necesario, un plazo de quince días para el desahogo de pruebas, quedando cinco días para presentar alegatos por escrito; la substanciación se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Serán admisibles todos los medios de prueba que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, con excepción de la declaración de partes sobre hechos propios o ajenos y la testimonial, conforme a las reglas que para su desahogo se determinan en el mismo.

II.- Las pruebas que no tengan relación con los hechos y actos impugnados se



desecharán de plano. Las pruebas supervenientes se deberán aportar antes de dictar la resolución definitiva;

III.- La autoridad competente podrá pedir o hacerse allegar de los informes que estime pertinentes, por parte de quienes hayan intervenido en la emisión del acto recurrido;

IV.- La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al término de alegatos.

Los plazos o términos señalados en este artículo se computarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 153. Recurso de revocación. Contra cualquier acto de la autoridad de transporte que ponga fin a un procedimiento de los establecidos en esta Ley, diverso a los previstos en el artículo 130, procede el Recurso de Revocación.

ARTÍCULO 154. Recurso de revocación. Contenido. El Recurso de Revocación se interpondrá por escrito ante la autoridad que haya emitido el acto que se recurra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto recurrible y contendrá:

I.- Nombre del recurrente debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla para recibir notificaciones personales, en caso contrario, se practicarán por estrados;

II.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que tenga interés jurídico en que subsista o prevalezca el acto reclamado, si existiere;

III.- Acto recurrido;

IV.- Expresión de agravios que causa el acto que se impugna; y

V.- En su caso, la solicitud de la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 155. Recurso de revocación. Procedimiento La autoridad dictará la resolución definitiva dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 156. Recursos. Suspensión. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre que concurran los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente; y



II.- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Promovida la suspensión del acto impugnado, la autoridad deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

El otorgamiento o denegación de la suspensión se acordará en el auto que admita el recurso, mismo que se emitirá en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

La suspensión surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo respectivo.

En los casos en que la suspensión sea procedente, la autoridad fijará la situación en que habrán de quedar las cosas y tomará las medidas pertinentes para conservar la materia del recurso, pudiendo establecer condiciones de cuyo cumplimiento dependa el que la medida suspensiva siga surtiendo efectos.

Atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guarden y, de ser jurídica y materialmente posible, restablecerá provisionalmente al recurrente en el goce del derecho violado mientras se dicta la resolución definitiva.

En ningún caso, el otorgamiento de la medida cautelar podrá tener por efecto modificar o restringir derechos ni constituir aquéllos que no haya tenido el recurrente antes de la presentación del recurso.

Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal previsto en esta Ley o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que en el término de tres días hábiles aclare y complemente el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.

ARTÍCULO 157. Recursos. Resolución. La resolución que pone fin al recurso, se notificará al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y no procederá recurso administrativo alguno en su contra.

ARTÍCULO 158. Notificaciones. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos; así como los acuerdos y resoluciones,

dictados en aplicación de esta Ley y sus Reglamentos, se harán y se darán a conocer aplicando el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTO. El Gobernador del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor. Los municipios expedirán dentro del plazo del mismo plazo las disposiciones jurídicas municipales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la presente Ley.

QUINTO. Todos los procedimientos y recursos que se hubieren iniciado bajo la vigencia de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla que se abroga, se tramitarán, substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Quien haya iniciado algún trámite y no ha realizado el pago del derecho por el servicio correspondiente en esta materia, a la entrada en vigor de la presente Ley, se sujetará a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

SEXTO. Los permisos para servicios de transporte complementarios vigentes al momento de la expedición de la presente ley, serán considerados como permisos para servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte masivo.

SÉPTIMO. Las erogaciones que deriven de la aplicación de esta Ley se sujetarán a la suficiencia presupuestaria que apruebe el Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCIA  
CRESPO  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA  
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
VOCAL

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA.